

ESTUDIOS MINDONIENSES

ANUARIO DE ESTUDIOS HISTÓRICO-TEOLÓGICOS
DE LA DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL

32
2016 / 2017

CABILDO DE LA CATEDRAL. MONDOÑEDO
CENTRO DE ESTUDIOS
DE LA DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL

Depósito Legal: S. 837-1986

ISSN: 0213-4357

Imprenta KADMOS
Políg. El Tormes
Río Ubierna, naves 5-6
Teléf. 923 28 12 39
SALAMANCA 2017

ESTUDIOS MINDONIENSES

Anuario de Estudios Histórico-Teológicos de la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol

Fundada en 1985, ESTUDIOS MINDONIENSES es una revista de investigación en el área de los estudios históricos sobre Galicia, con especial incidencia en la zona que comprende la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol, antigua provincia de Mondoñedo, así como en el campo de los estudios teológicos. Con el paso de los años se ha convertido en una fuente obligada de consulta para quienes quieran estudiar la vida y la historia de Galicia en múltiples aspectos, lo que sitúa a esta diócesis a la altura de otras instituciones culturales de prestigio que se esfuerzan por conservar el patrimonio cultural de este pueblo. Publica artículos originales e inéditos, tanto en lengua castellana como gallega, portuguesa, italiana, inglesa, francesa y alemana. Incluye, además, recensiones críticas de libros. Desde la revista se facilita el acceso sin restricciones a todo su contenido desde el momento de su publicación en edición electrónica.

DIRECCIÓN

RAMÓN OTERO COUSO (Ecónomo. Diócesis de Mondoñedo-Ferrol)

SECRETARÍA Y BIBLIOTECA

CARLOS M. ALONSO CHARLÓN (Archivero-Bibliotecario. Diócesis de Mondoñedo-Ferrol)

CONSEJO DE REDACCIÓN

XOSÉ CARLOS BREIXO RODRÍGUEZ (Historiador y Profesor. Ortigueira-A Coruña)

UXÍO GARCÍA AMOR (Bibliста. SICB de Mondoñedo. Lugo)

BENITO MÉNDEZ FERNÁNDEZ (Universidad Pontificia de Salamanca-UPSA. Instituto Teológico Compostelano-ITC)

JOSÉ-MARTINHO MONTEIRO SANTALHA (Universidade de Vigo-UVIGO)

FERNANDO MONTERROSO CARRIL (Profesor de Lenguas Clásicas. Valadouro-Lugo)

SEGUNDO LEONARDO PÉREZ LÓPEZ (Deán de la SAMI Catedral de Santiago de Compostela)

FERNANDO PORTA DE LA ENCINA (Profesor Emérito de Inglés. Sada-A Coruña)

MANUEL RECUERO ASTRAY (Universidade da Coruña-UDC)

ANTONIO RODRÍGUEZ BASANTA (Administrador. Diócesis de Mondoñedo-Ferrol)

MARGARITA SÁNCHEZ YÁÑEZ (Historiadora y Profesora. Universidade da Coruña-UDC)

FELIX VILLARES MOUTEIRA (Archivero. Diócesis de Mondoñedo-Ferrol)

CONSEJO ASESOR

ELEUTINO ÁLVAREZ ÁLVAREZ (Técnico Superior. Xunta de Galicia)

CARLOS DE CASTRO ÁLVAREZ (Historiador y Profesor. Pontedeume-A Coruña)

FRANCISCO MIGUEL CASTRO ALLEGUE (Técnico Superior. Xunta de Galicia)

JOSÉ MARÍA DÍAZ FERNÁNDEZ (Canónigo Emérito de la SAMI Catedral de Santiago de Compostela)

CARLOS GARCÍA CORTÉS (Instituto Teológico Compostelano-ITC. Universidad Pontificia de Salamanca-UPSA)

JOSÉ MANUEL GARCÍA IGLESIAS (Universidade de Santiago de Compostela-USC)

JOSÉ GARCÍA ORO (Universidade de Santiago de Compostela-USC)

ISIDRO GARCÍA TATO (Instituto de Estudios Gallegos 'Padre Sarmiento'-CSIC)

VICENTE IGLESIAS MARTELO (Historiador. A Coruña)

PETER A. LINEHAN (Cambridge University. England)

JUAN MONTERROSO MONTEIRO (Universidade de Santiago de Compostela-USC)

EDUARDO PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS (Instituto de Estudios Gallegos 'Padre Sarmiento'-CSIC)

TERESA PORTO PEDRIDO (Fundación ABANCA)

XOSÉ RUBAL RODRÍGUEZ (Universidade de Santiago de Compostela-USC)

FRANCISCO SINGUL LORENZO (Técnico Superior de la S.A. Plan Xacobeo. Xunta de Galicia)

RAFAEL USERO GONZÁLEZ (Historiador y Profesor. Cedeira-A Coruña)

RAMÓN YZQUIERDO PERRÍN (Universidade da Coruña-UDC)

TRADUCCIONES

Al inglés: JULIA GARCÍA CARRACEDO (Licenciada en Filología Inglesa y Alemana-USC)

SUSCRIPCIONES, INTERCAMBIO Y RECEPCIÓN DE ORIGINALES

Domus Ecclesiae, c/ Miramar, s/n, Apdo. Correos 176, 15480, Ferrol (A Coruña) - España

Teléfonos: (+34) 981 35 32 95 | 981 35 32 00 | Fax: 981 35 14 33

E-mail: estudiosmindonienses@mondonedoferrol.org

Portal web: www.mondonedoferrol.org/estudiosmindonienses.htm

Precio del ejemplar: 25 € (España), 30 € (Europa) y 35 € (Resto del mundo). Suscriptores 19 €.

ALOJAMIENTO EN BASES DE DATOS, CATÁLOGOS, ÍNDICES...

La publicación está referenciada en los siguientes índices, bases de datos, boletines y directorios: Base de datos Isoc del Csic, Catálogo Latindex, Catálogo DICE, Dialnet (Universidad de La Rioja), RESH, CCHS, RI.

AUTORIZACIÓN PARA REPRODUCCIONES

Las opiniones y hechos consignados en cada artículo son de exclusiva responsabilidad de sus autores. El Centro de Estudios de la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol no se hace responsable, en ningún caso, de la credibilidad y autenticidad de los trabajos. La reproducción total de los artículos de la revista en otras publicaciones, o para cualquier otro fin, usando cualquier medio, requiere autorización por escrito del editor. Reproducciones parciales de artículos (resumen, abstract, más de 500 palabras de texto, tablas, figuras, fotografías y otras ilustraciones) requieren una autorización por escrito del editor y de los autores.

© Centro de Estudios de la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol (2017).

ESTUDIOS MINDONIENSES

ÍNDICE

	<u>Págs.</u>
OTERO COUSO, Ramón: <i>Presentación</i>	9-10
VILLARES MOUTEIRA, Félix: <i>Enrique Cal Pardo, In memoriam</i>	11-17
DE CASTRO ÁLVAREZ, Carlos: <i>José Luis López Sangil o la pasión por Santa María de Monfero</i>	19-25
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Pedro Javier: <i>La formación del colegio y la aprobación de las ordenanzas de los plateros de Ferrol</i>	27-84
SÁNCHEZ CONS, Josefina: <i>Arquitectos y maestros de obras en el arciprestazgo de Xuvia a través de la documentación</i>	85-145
PARDO DE CELA, Santiago F. y ADRÁN GOÁS, Carlos: <i>Escribanos y notarios de Viveiro en la Edad Moderna (siglos XV al XIX)</i>	147-314
SÁNCHEZ YÁÑEZ, Margarita: <i>Historia de San Sadurniño no século XVIII</i>	315-450
ARCARY BARRAL, Ángel: <i>Las efemérides vivarienses de Jesús Noya y su legado en el Archivo del Museo Provincial de Lugo</i>	451-485
RODRÍGUEZ DÍAZ, José María: <i>Don Secundino Martínez Montenegro, o cura vello de Ribadeo</i>	487-535
MARTÍNEZ PRIETO, Francisco Javier: <i>Presentación y transcrip- ción del expediente sobre la demolición y el arrasamiento de la iglesia románica de Santiago de Viveiro en 1840</i>	537-592

PORTO DAPENA, José Álvaro: <i>Un topónimo valdoviñés: frouseira, de 'froundia', que no frouxeira, de 'fluxus'.....</i>	593-625
RECUERO ASTRAY, Manuel: <i>Sobre la historia de las religiones (reflexiones y perspectivas).....</i>	627-656
DE JUAN FERNÁNDEZ, Jorge: <i>La subsidiariedad , un principio para el servicio a la sociedad.....</i>	657-682
GAVÍN RODRÍGUEZ, Antonio: <i>Breve análisis crítico sobre la doctrina de prisciliano.....</i>	683-692
CORRAL DÍAZ, David: <i>Conflicto en terras de Xoibán (Vilalba), en 1505, entre o conde de Vilalba e a Audiencia de Galicia por competencia de xurisdición</i>	693-712

RECENSIONES

DE CASTRO ÁLVAREZ, Carlos: José Manuel Yáñez Rodríguez, <i>San Juan de Caaveiro. Un monasterio entre la naturaleza. Análisis gráfico, arquitectónico y paisajístico</i> , Diputación de la Coruña, 2015, 626 páginas.....	713-716
DE CASTRO ÁLVAREZ, Carlos: Ramón Yzquierdo Perrín, <i>Maestro Mateo y el arte de Galicia</i> , Diputación Provincial da Coruña, 2015, 71 páginas.....	716-717
DE CASTRO ÁLVAREZ, Carlos: Juan Carlos Vázquez Arias, <i>Historia del comercio de Pontedeume, (1750, 2015)</i> , Editorial Espino Albar, Pontedeume, 2015, 320 páginas.....	717-719

PRESENTACIÓN

De nuevo tengo la satisfacción de presentar un nuevo volumen del anuario *Estudios Mindonienses* y, si cuando editábamos el volumen 31 despedíamos al que había pastoreado esta diócesis de Mondoñedo-Ferrol hasta mayo de 2015, y le dedicamos ese volumen con recuerdo y cariño filial, el que ponemos hoy en las manos a amigos y suscriptores saluda alborozado el nuevo obispo, el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Luís Ángel de las Heras Berzal, CMF, que desde el 7 de mayo de 2016 preside esta iglesia particular de Mondoñedo-Ferrol. Sirva, pues, este anuario como ofrenda cariñosa al que, constituido Padre y Pastor, impulsará desde ahora la vida de esta comunidad diocesana. “*Ad multos annos...*”.

La efemérides venturosa que celebramos se entremezcla con los acontecimientos tristes que no podemos pasar por alto y que, con la pérdida que suponen para *Estudios Mindonienses*, suponen también un recuerdo agradecido que difícilmente será olvidado por los que con ellos compartimos, desde su nacimiento, el desarrollo anual de esta publicación a la que dedicaron tantos desvelos y sabias aportaciones; me refiero al fallecimiento de los señores D. José Luís López Sangil (marzo, 2016) y monseñor D. Enrique Cal Pardo (abril, 2016), ambos miembros del consejo de redacción de este anuario desde el nacimiento del mismo, colaboradores asiduos, con unas aportaciones valiosísimas que han contribuido a prestigiar de manera espléndida la altura investigadora de esta obra los más de treinta años de vida. Este anuario dedica con agradecida emoción sendos artículos “*In memoriam*” debidos a la pluma de dos compañeros de la mesa de redacción: el profesor D. Carlos de Castro Álvarez y el canónigo catedralicio D. Félix Villares Mouteira, respectivamente. Servirán para dejar constancia de los acontecimientos más relevantes de sus personalidades investigadores y, a la vez, de referencias bibliográficas de sus respectivas obras. A ellos en recuerdo y homenaje este volumen 32, haciendo extensivo este reconocimiento a los demás miembros del consejo de redacción, comité científico y colaboradores que han partido hacia la casa del Padre. La vida de *Estudios Mindonienses*, dilatada durante treinta y tres años, desde su fundación hace inevitable, por ley de vida, el que vayan falleciendo personas que han compartido desde el principio de la publicación esperanzas y tareas; no por ello quedan en el olvido, muy al contrario, su recuerdo queda fresco permanentemente.

Queriendo permanecer fieles al propósito inicial de publicación de estudios histórico-teológicos, el elenco de autores que colaboran en este número estudia temas variados y que abarcan casi todas las zonas de esta diócesis de Mondoñedo-Ferrol:

De la comarca de Ferrol: los trabajos del profesor D. Pedro Javier González Rodríguez: *La formación del colegio y la aprobación de las ordenanzas del gremio de plateros de Ferrol*; de Dña. Josefina Sánchez Cons: *Arquitectos y maestros de obras en el arciprestazgo de Xuvia a través de la documentación*; de la historiadora Dña. Margarita Sánchez Yáñez: *Historia de San Sadurniño en el siglo XVIII*; del catedrático emérito de la UDC, D. José Álvaro Porto Dapena: *Un topónimo valdoviñés: Frouseira, de 'Fronidia', que no Frouxeira, de 'Fluxus*.

De las tierras de Viveiro: del historiador D. Carlos Adrán Goás: *Escribanos y notarios de Viveiro en la edad moderna (siglos XV al XIX)*; D. Ángel Arcay Barral (Museo Provincial de Lugo): *Las efemérides vivarienses de Jesús Noya y su legado en el archivo del Museo Provincial de Lugo*; del historiador D. Francisco Javier Martínez Prieto: *presentación y transcripción del expediente de demolición y arrasamiento de la Iglesia Románica de Santiago de Viveiro en 1840*.

De Ribadeo: del historiador D. José María Rodríguez Díaz (fallecido cuando esta obra ya estaba en imprenta): *Don Secundino Martínez Montenegro, o cura vello de Ribadeo*.

De Vilalba: D. David Corral Díaz: *Conflicto en terras de Xoibán (Vilalba), en 1505, entre o conde de Vilalba e a Audiencia de Galicia por competencia de xurisdición*.

Temas filosófico-teológicos: “*Sobre historia de las religiones (reflexiones y perspectivas)*”, por el catedrático de historia medieval de la UDC, D. Manuel Recuero Astray. “*La subsidiariedad como principio de orden social*” por D. Jorge de Juan Fernández, director del Ateneo Leonés. “*Breve análisis crítico sobre la doctrina de Prisciliano*”, por D. Antonio Gavín Rodríguez.

Cierran este volumen tres recensiones a cargo del profesor D. Carlos de Castro Álvarez; y echaremos de menos el listado de publicaciones de Galicia con que nos obsequiaba en cada volumen D. José Luís López Sangil.

Al ofrecer este 32 volumen de *Estudios Mindonienses* debemos pedir disculpas ya que, debido a la ausencia de financiación, el presente ejemplar abarca los años 2016-2017. Quisiéramos que esta circunstancia tan anómala corresponda únicamente a este número y en 2018 recuperemos la periodicidad anual.

Ferrol, diciembre de 2017

RAMÓN OTERO COUSO
Director de *Estudios Mindonienses*

MONSEÑOR ENRIQUE CAL PARDO

IN MEMORIAM

FÉLIX VILLARES MOUTEIRA

O pasado día 28 de abril tivo lugar o pasamento de don Enrique Cal Pardo no Hospital da Costa en Burela. Tiña noventa e tres anos. O funeral, que presidiu o administrador diocesano, Antonio Rodríguez Basanta e no que concelebraron un bo número de sacerdotes, tivo lugar na Santa Igrexa Catedral Basílica de Mondoñedo o día vinte e nove e foi sepultado no claustro da mesma. Pero ¿quen foi don Enrique?

Don Enrique Cal Pardo naceu no barrio das Engrobias da parroquia de Santa María de Galdo, concello de Viveiro, ás trece horas e trinta minutos do día 8 de novembro de 1922. Era fillo de Enrique Cal e De Ben Colmenares e de María del Carmen Pardo Ínsua, naturais e veciños de Galdo. Os seus avós, tanto paternos coma maternos foron naturais e veciños de Galdo agás a súa avoa paterna, Modesta De Ben Colmenares e Lourido, que era natural de Santa María de Meira.

Despois de aprender as primeiras letras na escola da súa parroquia nativa, pasou ó Seminario Santa Catarina de Mondoñedo, berce de tantos escritores, poetas e investigadores, onde fixo, do curso 1935/36 ó curso 1939/40, cinco anos de Latín e Humanidades que aprobou con “Meritissimus” (hoxe, sobresaliente 9) en todas as asignaturas. Nos cursos 1940/41 e 1941/42 pasa a cursar os estudos de Filosofía, con gran aproveitamento, levando tamén “Meritissimus” en todas as materias dos dous cursos. Cómpre sinalar que no Semonario de Mondoñedo acadou os seguintes primeiros premios: en cuarto de Latín e Humanidades, en Historia de España; en primeiro de Filosofía, en Teodicea e Psicoloxía Racional, e en segundo de Filosofía, en Crítica, Etica e Historia de Filosofía.

En setembro de 1942 traslada a súa matrícula do Seminario de Mondoñedo á Universidade Pontificia de Comillas (Santander) onde cursa os catro anos de Sagrada Teoloxía, obtendo en todas as asignaturas a cualificación de 8 “cum laude probatus” e 9 “magna cum laude probatus”. En xullo de 1946 obtén a licenciatura en Teoloxía obtendo, tanto no exame oral coma no escrito e no traballo de investigación, a cualificación de “magna cum laude probatus”, sendo tamén esta a nota conxunta de licenciatura. No ano 1969 acada o doutorado na mesma Universidade, pero xa na sé de Madrid, coa tese “Eucaristía e Igrexa en San Fulgencio de Ruspe”.

Cando está a cursar o derradeiro curso de Teoloxía, pevia solicitude, con data vinte e tres de abril de 1946, foi dispensado “defecto aetatis” (faltábanlle catro meses) polo Nuncio Apostólico en España, monseñor Cayetano Cicognani para poder recibir o presbiterado. O vinte e catro de xuño, por mandato do daquela bispo de Mondoñedo don Fernando Quiroga Palacios, expedíronse as Letras Dimisorias para Comillas.

O 21 de xullo de 1946 foi ordenado sacerdote en Comillas polo Excmo. e Rvdmo. Sr. D. Jesús Mérida Pérez, bispo de Astorga.

Ocupou varios cargos na diocese de Mondoñedo-Ferrol: con data primeiro de outubro de 1946 foi nomeado profesor de Teoloxía Dogmática, –cargo que desempeñaría ata 1967, ano en que o bispo de Jacinto Argaya Goicoechea traslada o Teologado a Salamanca– e de segundo de Lingua Grega. No curso 1946/47 foi profesor de Historia Sagrada e no curso 1947/48 de Aritmética. No mesmo Seminario foi formador desde 1946 a 1954, secretario de estudos (1948-1954) e reitor de 1956 a 1958. Ó pasar o Teologado a Salamanca, don Enrique exerceu, desde 1970, a súa docencia no Instituto Telóxico Compostelán ata a súa xubilación en 1992.

En outubro de 1948 foi elixido secretario do Montepío-Hermandad del Clero Mindoniense e en decembro de 1950, secretario da Unión Apostólica na diocese de Mondoñedo. Entre 1955-56 foi vice-secretario do bispado e pro-chanceler desde 1958 a 1966 e delegado de Estatística. Tamén foi examinador sinodal e censor de oficio en 1960 e director diocesano do Apostolado da Oración desde 1958 ata 1967.

O 29 de xuño de 1952 quedou vacante a canonxía de arquiveiro-bibliotecario, pola promoción de D. Francisco Fraga López á dignidade de chantre. O bispo da diocese, don Mariano Vega Mestre, con data 30 de agosto de 1952, fai público o edicto convocando oposicións para a provisión da canonxía de arquiveiro-bibliotecario da Santa Igrexa Catedral de Mondoñedo, dando un prazo de presentación de solicitudes e demais documentación que remataba o dez de outubro do mesmo ano. Concurriron

sete aspirantes, entre eles un da diocese de Astorga. O tribunal nomeado ó efecto fixo pública a acta final da oposición o día cinco de xaneiro de 1953 pola que aprobaron, por unanimidade, a todos os opositores e, tamén por unanimidade, acordaron conceder a máxima cualificación ós exercicios do opositor don Enrique Cal Pardo. Previa presentación ó Xefe do Estado, e despois de facer a profesión de fe e recibir a colación e institución canónica foi nomeado polo bispo o día catro de febreiro de 1953 como cóengo arquivista-bibliotecario. Tomou posesión “quieta y pacíficamente” o dezanove de febreiro do mesmo ano, cargo que desempeñou con gran competencia ata o seu pasamento¹.

O 19 de outubro de 1979, don Miguel Angel Araújo Iglesias, bispo de Mondoñedo-Ferrol, nomea a don Enrique deán da Santa Igrexa Catedral Basílica de Mondoñedo, que quedara vacante polo pasamento de don Francisco Fraga López. Tomou “posesión canónica, tranquila y efectiva” como deán o día vinte e nove do mesmo mes e ano, cargo que desempeñaría ata a súa morte².

Entre os recoñecementos ó seu labor hai que poñer de relevo que, no ano 1997, o Goberno da Xunta de Galicia concedeulle a Medalla de Bronce de Galicia, en xuño de 2011 foi nomeado polo papa Benedicto XVI Prelado de Honra da súa Santidade e, a finais de 2015, a Corporación Municipal de Mondoñedo acordou, por unanimidade, nomealo Fillo Adoptivo de Mondoñedo.

O 7 de novembro de 2015 recibiu unha multitudinaria homenaxe no Seminario Santa Catarina de Mondoñedo no que residía. Nesa homenaxe tivo lugar a presentación da súa derradeira obra: *Mondoñedo –Catedral, cidade, Bispado– na segunda metade do século XV*.

En canto as súas publicacións cómpre salientar o seu interese por dar a coñecer os fondos bibliográficos que el manexaba no arquivo da Catedral e outros arquivos históricos que coñecía tan detalladamente. Entre os seus libros están:

- *El Monasterio de la Isla de la Colleira* (Madrid, 1983).
- *El Monasterio de San Salvador de Pedroso en tierras de Trasancos* (A Coruña 1984).

1 Fonte: AHD MF, sección IV Secretaría de Cámara, 4.2. Santa Iglesia Catedral, 4.2.2. Expedientes de Canonjías y beneficios nº 1.

2 Fonte: AHD MF, sección IV Secretaría de Cámara, 4.3. clero diocesano, 4.3.1. documentación personal de sacerdotes: Enrique Cal Pardo.

- *Catálogo de los documentos medievales, escritos en pergamino, del Archivo de la Catedral de Mondoñedo* (Lugo, 1990).
- *Vivero en la Edad Media*, (1991).
- *Mondoñedo –Catedral, Ciudad, Obispado– en el siglo XVI. Catálogo de los documentos del Archivo* (Lugo, 1992).
- *La Música en la Catedral de Mondoñedo* (Lugo, 1996).
- *Colección Diplomática Medieval del Archivo de la Catedral de Mondoñedo. Transcripción íntegra de los documentos* (Santiago de Compostela, 1999).
- *La Catedral de Mondoñedo*, 2002.
- *Episcopologio Mindoniense* (Salamanca, 2003).
- *Tumbos del Archivo de la Catedral de Mondoñedo*, (Lugo, 2005).
- *Tumbos de la Catedral de Mondoñedo, tumbo pechado*, (Lugo, 2006).
- *Mondoñedo –Catedral, cidade, Bispado– na segunda metade do século XV* (Lugo, 2015).

Colaborou en varias obras colectivas:

- Transcripción de los Sínodos anteriores al Concilio de Trento, en *Synodicum Hispanum I. Galicia* (Salamanca 1981) Elaborou a parte correspondente á diocese de Mondoñedo-Ferrol, páxs. 11-87.
- El archivo de la Catedral de Mondoñedo en *Actas de las I I Jornadas de Metodología Aplicada de la Ciencias Históricas*, vol. 5, 1975, páxinas 133-144.
- San Gonzalo, el obispo santo, en *Testigos de la fe en la diócesis de Mondoñedo-Ferrol*, 2003, páxs. 61-74.
- Don Manuel Fernández de Castro (1834.-1095), “El obispo santo”, en *Testigos de la fe en la diócesis de Mondoñedo-Ferrol*, 2003, páxs. 75-108.
- La beata doña Constanza de Castro, en *Testigos de la fe en la diócesis de Mondoñedo-Ferrol*, 2003, páxs. 567-580.
- La lengua gallega del siglo XIII en los calendarios de la Catedral de Mondoñedo, en *Escritos dedicados a José María Fernández Cazón*, 2004, páxs. 111-131.

Ademais hai colaboracións súas en varias revistas e anuarios. No anuario *Estudios Mindonienses* publicou os seguintes traballos:

- El Monasterio de “Dueñas” de Santa Comba de Órrea, nº 1 (1985) páxs. 13-81. Deste traballo a Asociación de Veciños e Veciñas de Santa Comba de Órrea fixo unha edición facsímile que, en decem-

- bro de 2103, publicou nun libriño titulado *O mosteiro de “Donas” de Santa Comba de Órrea*.
- *Colaboración con G. Bourlignieux*: Los Maestros de Capilla de la Santa Iglesia Catedral de Mondoñedo (I), nº 2 (1986) páxs. 11-82.
 - El Archivo de la Catedral de Mondoñedo, nº 2 (1986) páxs. 441-453.
 - Sacristía y Custodia de la Catedral Basílica de Mondoñedo, nº 3 (1987) páxs. 549-570.
 - *Colaboración con G. Bourlignieux*: Maestros de Capilla de la Catedral de Mondoñedo (II), nº 4 (1988) páxs. 265-307.
 - *Colaboración*: Historia del pontificado de D. Diego de Soto (Introducción a la edición de esta obra de Lope de Frías), nº 4 (1988) páxs. 339-344.
 - *Colaboración con J.M. Fernández Fernández*: D. Manuel Fernández de Castro, “el obispo Santo”, nº 6 (1990) páxs. 705-744.
 - De Viveiro a la Edad Media, nº 7 (1991) páxs. 11-226.
 - El voto inmaculista en la Catedral de Mondoñedo, nº 8 (1992) páxs. 371-417.
 - Parroquias del Ayuntamiento de Viveiro, nº 9 (1993) páxs. 625-819.
 - Episcopologio mindoniense, nº 10 (1994) (Abarca a segunda metade do século XIX), páxs. 13-115.
 - Episcopologio mindoniense, nº13 (1997) (abarca de 1762 a 1852) páxs. 309-444.
 - Episcopologio mindoniense. Baja Edad Media, nº 14 (1998) páxs. 499-673.
 - Episcopologio mindoniense. Siglo XVI, nº 15 (1999) páxs. 125-286.
 - Episcopologio mindoniense. Siglo XVII, nº 16 (2000) páxs. 13-291.
 - Episcopologio mindoniense. Primera mitad del siglo XVIII, nº 17 (2001) páxs. 277-422.
 - *Recensión*: Y.KAWAMURA – M. SAÉZ GONZÁLEZ, Arte de la platería en la Mariña Lucense (Diputación Provincial de Lugo 1999), nº 17 (2001) páxs. 826-828.
 - Episcopologio mindoniense. Alta Edad Media, nº 18 (2002) páxs. 741-836.
 - Episcopologio mindoniense. Primer tercio del siglo XX, nº 18 (2002) páxs. 837-889.
 - Episcopologio mindoniense. Siglo XX, nº 25 (2009) páxs. 177-274.

- Los Deanes de la Catedral de Mondoñedo, nº 26 (2010) páxs. 61-146.
- Episcopologio mindoniense. Obispos de la parte central del siglo XX, nº 27 (2011) páxs. 375-530.
- Calendarios medievales de la Catedral de Mondoñedo, nº 29 (2013), páxs. 9-63.
- La iglesia parroquial de Santa María de Galdo, nº 30 (2014), páxs. 11-77.

En *Rudesindus* aparecieron estes traballos seus:

- Breve historia de la diócesis de Mondoñedo, nº 1 (2007) páxs. 105-123.

Na revista *Compostellanum* da Arquidiocese de Santiago de Compostela está publicada esta colaboración:

- La Sagrada Escritura en las obras de San Fulgencio de Ruspe, vol. 43 nº 1-4 (1998), páxs. 322-341.

En *Memoria ecclesiae*, don Enrique publicou os seguintes traballos:

- Dispersión del santoral hispano-mozárabe en la diócesis de Mondoñedo, nº 2 (1991), páxs. 177-186.
- La Catedral de Mondoñedo en la Evangelización de América, nº 5 (1994), páxs. 179-183.
- Los fondos de las Abadías de Canónigos regulares de San Agustín, de San Salvador de Pedroso y de San Miguel de la isla Colleira, en el Archivo de la Catedral de Mondoñedo, nº 6 (1995), páxs. 227-240.
- La enseñanza en la Catedral de Mondoñedo, nº 12 (1998), páxs. 355-364.
- Visitas pastorales en el Archivo de la Catedral de Mondoñedo, nº 15 (1999), páxs. 593-594.

En *Estudios Eclesiásticos* aparece unha colaboración de don Enrique:

- La redención por vía de Sacrificio según San Fulgencio de Ruspe, Vol. 47, nº 182-182 (1972), páxs. 459-485.

En *Miscelánea Comillas: Revista de Ciencias Humanas y Sociales* publicou o seguinte traballo:

- Mariología de San Fulgencio de Ruspe, Vol. 27, nº 51 (1969), páxs. 113-192.

Na Revista *Amencer* do Real Seminario Santa Catalina de Mondoñedo viron a luz as seguintes colaboracións:

- Mis recuerdos de Álvaro Cunqueiro, nº 213 (2011), páxs. 35-38.
- Mis recuerdos de Díaz Castro, nº 225 (2014), páxs. 25-26.

Tamén ten colaborado en varios xornais como *El Progreso* de Lugo ou *El Heraldo de Viveiro*.

Don Enrique, durante os case sesenta e tres anos que estivo á fronte o arquivo catedralicio de Mondoñedo, non se limitou ó necesario e, por outra parte, moi digno traballo de xestión do día a día senón que coa súa obra, levou adiante un meritorio e intenso labor de exhumación, divulgación e posta en valor de moita da documentación que se custodia no arquivo da Catedral de Mondoñedo. Cos seus traballos publicados achegou e fixo asequible ó gran público unha documentación que ten un gran valor lingüístico e lexicográfico –tanto para a lingua galega como para a castrelán–, un gran valor onomástico, un gran valor toponímico, un gran valor cultural e mesmo social...

Coido que, visto o visto, todos temos con don Enrique unha débeda de gratitude por poñer nas nosas mans o tesouro escondido e de difícil utilización da documentación que se garda no arquivo da Catedral mindoniense.

Don Enrique, como xa se ten escrito, foi «*historia viva da nosa diocese*» e tamén «*a voz da historia de Mondoñedo*».

A longa traxectoria vital de don Enrique amósanos a semblanza dun sacerdote servicial, humilde e fiel, dun profesor serio e responsable, dun intelectual e investigador rigoroso cun grande prestixio gañado ó longo dos anos e recoñecido tanto no ámbito eclesial como no civil.

Mondoñedo, 2016

JOSÉ LUIS LÓPEZ SANGIL O LA PASIÓN POR SANTA MARÍA DE MONFERO

IN MEMORIAM

CARLOS DE CASTRO ÁLVAREZ

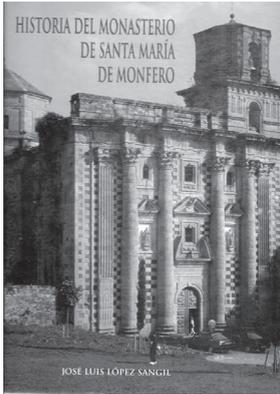
En marzo de este año de 2016 falleció José Luis López Sangil. Conocí a José Luis, Sangil como incluso le llamaba Carmen, su mujer, allá por el año 1994, en el Archivo del Reino de Galicia. Buscaba yo información para el estudio de las iglesias románicas de la comarca eumesa y él hacía lo propio para el monasterio de Sta. María de Monfero. Era un ingeniero, por entonces de INESPAL, que había descubierto una vocación tardía que cultivaba con pasión: la persecución de todo libro y documento relacionado con el monacato gallego, especialmente con Monfero.



José Luis López Sangil

Sangil nació en 1939 en A Coruña. Estudio ingeniería industrial, iniciando su carrera profesional en Dragados y Construcciones. Desde 1968 es jefe de mantenimiento de la Fábrica de Aluminio de A Coruña, pasando en 1973 a la fábrica de Saint Jean de Mourienne de Francia. En 1975, de vuelta a España, es coordinador general y director del proyecto de la fábrica de Aluminio de San Ciprián (Lugo), y desde 1979 director de la planta. Entre 1985 y 1999 es director de la fábrica de ALCOA INESPAL S. A. de A Coruña.

Al margen de esta actividad profesional, era un apasionado de la filatelia y del ferrocarril. Pienso, sin embargo, que todo fue quedando en un segundo plano, relegado por su creciente interés por la historia, en



*Portada del Libro sobre
Monfero*

Jubia y una copia de la Colección Diplomática del Monasterio de Monfero, de Rafael Reigosa.

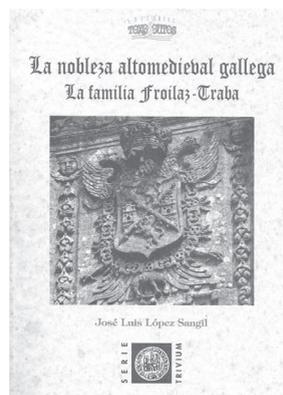
Compartió con el también fallecido Santiago Daviña y con Rafael Tobio la pasión por los documentos, único instrumento según él válido para escribir la Historia. Y fue un neopositivista, un historiador de la Familia Froilaz, del monasterio de Monfero y del monacato gallego en general, pero, por encima de todo, fue un colosal documentalista y difusor de las fuentes y de la historiografía medieval gallega. Y, pese a todo, no dejó de lado la divulgación, que practicó impartiendo numerosas conferencias, dirigiendo visitas o utilizando la radio como tribuna.

MONFERO, UNA PASIÓN

No sabría decir cuando comenzó su interés por el monasterio de Sta. María de Monfero. Este interés, más que interés verdadera pasión, le llevó a reunir todo lo publicado sobre el monasterio y simultáneamente todos los documentos sobre el mismo dispersos en los distintos archivos; documentos que inventarió, contrastó, corrigió y recensionó con enorme paciencia, orden, método y pulcritud. Le hubiese gustado publicar esta documentación, en especial la fechada en la Alta Edad Media, pero, desgraciadamente, todos los proyectos se malograron, de lo cual José Luis no dejó de lamentarse.

Empezó a publicar sobre el monasterio en la revista *Cátedra*. Creo que su primer artículo fue *Historias y memoriales del monasterio de Santa María de Monfero*, *Cátedra* nº 2, 1995. Las investigaciones cuajaron

en una obra titulada *Historia del Monasterio de santa María de Monfero*, publicada por la Diputación da Coruña en 1999, con prólogo de José Carlos Valle-Pérez. Me cabe la satisfacción de haber colaborado en esta obra en la parte artística, campo en el que José Luis no se sentía cómodo. Con ello quedó cerrado el capítulo de la historia del monasterio, no así el de su documentación, que no abandonó prácticamente hasta su muerte. En su investigación sobre el monasterio de Monfero se le cruzaron otros temas: la necesidad de tratar el tema del monacato cisterciense, los



monasterios de Callobre, al que dedica un artículo en *Cuadernos de Estudios Gallego* (1995) y otro en *Estudios Mindonienses*, (2005), San Salvador de Bergondo (*Estudios Mindonienses*, nº 21, 2005) y San Salvador de Cines, (*Anuario Brigantino* 2001, nº 24); y, sobre todo, se le cruzó la familia Froilaz-Traba. No podía ser de otra manera, pues dicha familia mantuvo estrecha relación con los monasterios gallegos. A ella dedicó mucho tiempo y esfuerzo, cristalizando la investigación en una obra publicada en *Estudios Mindonienses* y por la Editorial Toxosoutos en 2002. Esta obra fue utilizada profusamente por Margarita Torres Sevilla en su obra *Linajes nobiliarios de León y Castilla, siglos IX-XIII*, lo que causó a José Luis gran satisfacción. Otros temas menores, todos ellos estudios colaterales de Monfero, fueron sobre los Andrade, uno de cuyos artículos, *Genealogía de los Andrade*, hicimos conjuntamente, o sobre el castillo de Nogueirosa, contribuyendo con ello notablemente a la historia de la comarca eumesa.

Su relación con Monfero como objeto de estudio le llevó a mantener una estrecha relación con la Asociación de Amigos del Monasterio de Monfero, participando en las muchas actividades, visitas y colaboraciones en el Boletín de dicha asociación.

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE GALICIA

Buscó José Luis siempre la colaboración con los historiadores profesionales o del mundo académico, consciente de que podía ser una relación enriquecedora en ambos sentidos. Y así, mantuvo contactos y relación, sin ánimo de agotar la lista, con Enrique Cal Pardo, Pardo de Guevara, Manuel Recuero, Segundo L. Pérez López, José Ignacio Fernández de Viana o María Josefa Sanz. El impulso de esta relación entre historiadores amateur



Miembros de la Asociación en la visita a Betanzos en 2002

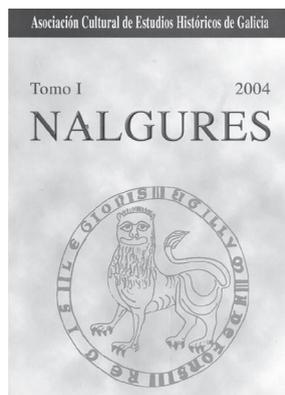
lo largo de todos estos años, del trabajo desplegado para que la asociación creciera, organizar las muchas actividades y fundar la revista *Nalgures*, cuyo primer número aparece en el 2004. En esta revista puntualmente fue reseñando todas las actividades hasta el número XI, con las fuerzas ya muy mermadas.

JOSÉ LUIS, LA REVISTA CÁTEDRA Y ESTUDIOS MINDONIENSES

Al margen de *Nalgures*, José Luis mantuvo una especial relación con la revista *Cátedra*, revista *eumesa de estudios* y *Estudios Mindonienses*. La relación con la primera se explica por estar el monasterio de Sta. María de Monfero en el ámbito de estudio de la revista. José Luis vio nacer y crecer a la revista *Cátedra*, en realidad él también nació y creció al mismo tiempo como historiador, contribuyendo grandemente a la consolidación de la publicación. Ya hemos dicho como su primera publicación aparece en el nº 2. El nº 3 de la revista está dedicado enteramente al monasterio de Caveiro. José Luis participa con un pequeño artículo sobre el privilegio de 1117, tema al que volverá en el nº 13. Pero hay que decir que su colaboración en el monográfico fue fundamental para localizar las tesis y tesinas sobre el monasterio y conseguir la vital participación de José Ignacio Fernández de Viana y María Teresa González, así como para la localización

de los documentos publicados en el nº 9. Pese a dirigir la revista Nalgures fue consciente de que el tema de Monfero pertenecía a la órbita de Cátedra, su último artículo aparece en el nº 19.

Con respecto a Estudios Mindonienes, revista fundada 10 años antes que Cátedra, fue vocal, miembro del Consejo Directivo, desde 1997. Publicó regularmente desde el nº 13 hasta un total de 7 artículos. De hecho, los dos libros que publicó, sobre los Froilaz (1996) o sobre Monfero (1998), tuvieron avances en la revista. Excepto el avance de la historia de Monfero, los Froilaz-Traba, *Un problema resuelto: la fundación del monasterio de Santa María de Monfero, los privilegios de Alfonso VII y su filiación al Císter*, (nº 13, 1997) e *Historia del monasterio de S. Salvador de Bergondo* (nº 21, 2005), los artículos se orientaron a la publicación de documentación, una de las labores a las que siempre quiso orientar la revista. Desde el nº 13 (1997) escribe *Relación de libros publicados en Galicia*. Se pone aquí de manifiesto otra de sus grandes pasiones: los libros de temática gallega, en especial los referentes a la Edad Media y su empeño por darlos a conocer. Puedo afirmar que cada libro mencionado pasó por sus manos, por regalo o compra, fue leído u hojeado, pasando a formar parte de su extensa biblioteca de más de 3000 volúmenes.



Primer número de Nalgures

RELACIÓN DE ARTÍCULOS Y LIBROS DE HISTORIA PUBLICADOS POR JOSÉ LUIS LÓPEZ SANGIL

En esta relación ponemos las obras por orden cronológico, como a él le gustaba, excepto las de Nalgures, que prácticamente corresponden a la última etapa. Estoy seguro que falta algún artículo, pero todos los que están me fueron entregados por él, algunos los he corregido en el original, otros los he leído y releído o simplemente hojeado y en todos he admirado su escrupulosa manea de historiar, fundamentada en el riguroso contraste de las fuentes documentales.

Historias y memoriales del monasterio de Santa María de Monfero, Cátedra nº 2, 1995.

El monasterio de S. Isidro de Callobre, Cuadernos de Estudios Gallegos, Tomo XLII, 107, 1995.

Un privilegio de 1117 y el obispo mindoniense don Pedro, retirado en Caeiro, Cátedra nº 3, Pontedeume, 1996.

- La familia Froilaz-Traba en la Edad Media gallega*, Estudios Mindonien-
ses, 12, 1996.
- Índice de la documentación en pergamino que se conservaba en el Archi-
vo del Monasterio de Santa María de Monfero en el año 1833*, Cáte-
dra, nº 4, Pontedeume, 1997.
- Un problema resuelto: la fundación del monasterio de Santa María de
Monfero, los privilegios de Alfonso VII y su filiación al Císter*, Estudios
Mindonienses, nº 13, 1997.
- Privilegios reales concedidos por Alfonso VII y Alfonso IX al monasterio de
Santa María de Monfero (Años 1135 a 1213)*, Cátedra, nº 5, 1998.
- Historia del monasterio de Santa María de Monfero*, Estudios Mindonien-
ses, nº 14, 1998.
- Historia del monasterio de Sta. María de Monfero*, Diputación da Coruña,
A Coruña, 1999.
- Los memoriales de Sobrado y Monfero y sus autores, Fray Bernardino Car-
dillo de Villalpando y Fray Mauricio de Carbajo*, Anuario Brigantino,
nº 23, 2000.
- La genealogía de los Andrade*, Cátedra, nº 7, 2000.
- Narración de los hechos ocurridos en el año 1702, en que los vecinos de
Labrada y Buriz se rebelaron contra el monasterio de Monfero...*,
Amigos do Mosteiro de Monfero, Boletín nº 3, año II, 2001.
- La fundación del monasterio de S. Salvador de Cines*, Anuario Brigantino,
nº 24, 2001.
- Fernán Pérez Andrade III, O Boo. Sus relaciones con la iglesia y el mona-
cato: Monfero y la Granja de Saa*, Cátedra, nº 9, 2002.
- Relación de la documentación del Monasterio de Santa María de Monfero*,
Estudios Mindonienses, nº 18, 2002.
- La nobleza altomedieval gallega. La famita Froilaz-Traba*, Toxosoutos,
2002.
- Nogueirosa: su monasterio y su castillo*, Cátedra nº 10, 2003.
- Los monasterios cistercienses*, Esculca, nº 10, 2003.
- Historia del monasterio de S. Salvador de Bergondo*, Estudios Mindonien-
ses, nº 21, 2005.
- Uno de los monasterios benedictinos en Galicia: S. Isidro de Callobre*,
Anuario Brigantino, nº 28, 2005.
- Un nuevo documento de 1117 del monasterio de Caaveiro*, Cátedra, nº 13,
2006.

Uno de los primeros monasterios benedictinos de Galicia: S. Isidro de Callobre, próximo a Monfero, Amigos do Mosteiro de Monfero, Boletín nº 7, ano V.

El monasterio de Santa María de Monfero: cerca de 900 años de arte pendientes de historia”, Restauero: revista internacional del patrimonio histórico, nº 7, 2010.

El Tumbo Viejo de Lugo, Estudios Mindonienses, nº 27, 2011.

Relación de la hacienda que tenía el Imperial Monasterio de Nuestra Señora Santa María de Monfero (1763-1738), Cátedra, nº 19, 2012.

Tumbos y memoriales de los monasterios de Sobrado y Monfero. Sus autores, Estudios Mindonienses, nº 30, 2014.

REVISTA NALGURES

El monacato gallego, Tomo II, 2005.

Fuentes documentales de la Edad media Gallega, Tomo III, 2006.

La nobleza altomedieval gallega. La familia Froilaz-Traba. Sus fundaciones monacales en los siglos XI, XII y XIII, Tomo IV, 2007.

Algunas precisiones sobre la antigua demarcación de Faro, el castillo de Faro, El Burgo y la fundación de Crunia, Tomo V, 2009.

Monasterios gallegos a partir del siglo XV, Tomo XI, 2015.

ESTUDIOS MINDONIENSES
Volumen 32 (2016-2017), págs. 27-84
ISSN: 0213-4357

LA FORMACIÓN DEL COLEGIO Y LA
APROBACIÓN DE LAS ORDENANZAS
DE LOS PLATEROS DE FERROL

PEDRO JAVIER GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

Centro Universitario UNED-A Coruña
pjgonzalez@a-coruna.uned.es

LA FORMACIÓN DEL COLEGIO Y LA APROBACIÓN DE LAS ORDENANZAS DE LOS PLATEROS DE FERROL

RESUMEN: En la presente aportación se reconstruye el proceso que inició el Ayuntamiento ferrolano, en el año 1774, conducente a que los plateros asentados en Ferrol, con tienda abierta y obrador, fuesen aprobados de maestros en la propia villa, requisito para poder seguir manteniendo abierto su negocio e integrarse en una congregación o formar una propia. En el estudio, además, se informa de los trámites que años más tarde iniciarán los propios plateros de Ferrol con el fin de crear un Colegio particular y conseguir la aprobación de unas ordenanzas propias, algo que sucederá el 5 de marzo de 1786, mediante una real cédula del rey Carlos III dada en el Real Sitio de El Pardo.

PALABRAS CLAVE: *Plateros de Ferrol, Colegio, Gremio, Ordenanzas Generales de Carlos III, Ordenanzas de Ferrol.*

A FORMACIÓN DO COLEXIO E A APROBACIÓN DAS ORDENANZAS DOS PLATEIROS DE FERROL

RESUMO: Na presente achega reconstrúese o proceso que iniciou o Concello ferrolán, no ano 1774, conducente a que os prateiros asentados en Ferrol, con tenda aberta e obradoiro, fosen aprobados de mestres na propia vila, requisito para poder seguir mantendo aberto o seu negocio e integrarse nunha congregación ou formar unha propia. No estudo, ademais, infórmase dos trámites que anos máis tarde iniciarán os propios prateiros de Ferrol co fin de crear un Colexio particular e conseguir a aprobación dunhas ordenanzas propias, algo que sucederá o 5 de marzo de 1786, mediante unha real cédula do rei Carlos III dada no Real Sitio do Pardo.

PALABRAS CLAVE: *Plateiros de Ferrol, Colexio, Gremio, Ordenanzas Xerais de Carlos III, Ordenanzas de Ferrol.*

ESTABLISHMENT AND APPROVAL OF ORDINANCES OF THE SILVERSMITHING SCHOOL OF FERROL

ABSTRACT: In the present contribution, the process initiated by the Council of Ferrol in 1774, in which the silversmiths settled in Ferrol who owned a shop and a workshop were recognised as silversmith masters, is described herein. This recognition was a requirement to keep their businesses open and either join a congregation or create their own. This study also reports about the procedures completed by the silversmiths of Ferrol in order to establish their own Association and approve their own Ordinances on the fifth of March 1786 by means of a Royal Decree of the king Charles III at the Royal Palace of El Pardo.

KEYWORDS: *Silversmiths of Ferrol, Association, General Ordinances of Charles III, Local Ordinances of Ferrol.*

Es bien conocido que la construcción en Ferrol de los importantes arsenales para la Armada durante el siglo XVIII produjo en la entonces villa profundos y radicales cambios. Si se incrementó considerablemente la población, también creció y se diversificó el número de los oficios presentes en la villa. Uno de ellos fue el de los plateros; plateros que a partir de mediados del siglo XVIII empezarán a tener un auge hasta entonces desconocido. Tal presencia ocasionó a las autoridades, en algunos momentos, un sinnúmero de problemas dada la ilegalidad de muchas de sus actuaciones.

En el año 1771 el rey Carlos III había aprobado unas Ordenanzas generales para las platerías de todos los reinos con el nombre de *Real despacho de Ordenanzas aprobadas por Su Magestad a la consulta de la Junta General de Comercio y Moneda para todas las platerías de estos Reynos; y particulares para el Colegio de San Eloy de Madrid*¹; dedicándose el título cuarto, en exclusiva, a la organización del Colegio de plateros de Madrid. En ellas se precisaban aspectos relativos a la forma de organizar el trabajo, la venta de alhajas, la vigilancia que se debería guardar en el oficio y demás puntos que debían cumplir los plateros de toda España, entre los que, lógicamente, se encontraban los de Ferrol². Todo lo relacionado con la platería dependía de la Real Junta de Comercio y Moneda; precisamente en Ferrol, al igual que en otros lugares, el alcalde mayor hacía las veces de subdelegado de dicha Junta.

Nota. La publicación en el año 2003 de un excelente catálogo descriptivo de los fondos del Archivo Municipal de Ferrol que en su día fueron inventariados por José Montero Aróstegui, nos ha permitido acceder a la documentación sobre los plateros de Ferrol que tanto tiempo buscamos, sin éxito, en el archivo ferrolano. Vid. M^a Xesús GARCÍA LÓPEZ, *Instrumentos de descripción do arquivo municipal de Ferrol: o inventario de Montero Aróstegui (1850)*, Ferrol, 2003, pp. 191 y 192.

1 *Novísima Recopilación*, Libro IX, Título X, Ley XXIV-XXVII, Madrid, 1805.

2 Para un estudio de estas Ordenanzas remito a M. J. SANZ, *Orfebrería sevillana del barroco*, Sevilla, 1976, t. I, pp. 94-100; J. M. CRUZ VALDOVINOS, *Los plateros madrileños: estudio histórico-jurídico de su organización corporativa*, Madrid, 1983, pp. 155-183; M. J. SANZ, *El gremio de plateros sevillano 1344-1867*, Sevilla, 1991, pp. 118-123.

En las Ordenanzas del año 1771 se daban una serie de normas que habían de cumplir todos los plateros. Una de ellas, no menor, era la siguiente:

... no podrá ejercer este arte, ni poner tienda ú obrador de las cosas pertenecientes á él en España, sin que ademas de la cualidad de maestro aprobado, tenga la de estar admitido é incorporado en la Congregacion ó Colegio de Plateros donde haya de residir...³

Es decir, que para poder tener tienda abierta se exigía que los plateros hubiesen sido aprobados de maestros y pertenecieran a una congregación o colegio. En las Ordenanzas de Carlos III particulares para el Colegio de Madrid se señalaba lo siguiente:

... La platería de Madrid [...] se compondrá como todas las otras platerías de dos clases de individuos: una de maestros aprobados, que tengan casa poblada, con tienda y obrador [...], y otra de todos los demas maestros, oficiales y aprendices del arte...⁴

Así pues, y como acabamos de ver, de ahora en adelante se precisaba que para la apertura de tienda el platero tenía que ser maestro aprobado y estar colegiado, debería ser admitido en un colegio o congregación de plateros:

... que desde la publicacion de esta real cédula en adelante ninguno, sin embargo de estar aprobado para el uso del arte de platería, pueda abrir tienda ni establecer su ejercicio en alguna ciudad, villa ni lugar en estos reinos sin que primero conste estar legítimamente admitido é incorporado en la Congregacion de la provincia del pueblo en que se quiera establecer, o en la mas inmediata...⁵

Como veremos seguidamente, estas normas eran incumplidas por la casi totalidad de los plateros asentados en Ferrol durante aquellos tiempos.

Así las cosas al alcalde mayor de la villa, como subdelegado de la Real Junta de Comercio y Moneda, le correspondió poner un poco de orden entre los plateros locales. Con sus actuaciones intentará que todos los

3 Título primero, capítulo primero.

4 Título cuarto, capítulo primero. Aunque este título cuarto abarca el colegio de plateros de Madrid, el solo enunciado del artículo deja ver a las claras que era algo extensivo a todas las platerías del reino.

5 Título primero, capítulo segundo.

plateros asentados en Ferrol con tienda abierta sean examinados de maestros en la propia villa para que, posteriormente, puedan ser admitidos en una congregación o formen una propia en Ferrol, y así cumplan con las Ordenanzas generales del año 1771.

Los pasos dados fueron los siguientes. En primer lugar, el alcalde, a la sazón Francisco Javier Basadre, con fecha de 24 de abril de 1774, emitió un auto en el que, entre otras cosas, señalaba:

... atendiendo a que de este oficio ay varios artifices establecidos con tienda avierta en este pueblo, y que a el concurren del mismo arte con varias piezas y alaxas [...] sin que unos ni otros tengan ni ayan formado congregacion ni se yncorporen a la mas ynmediata, y al propio tiempo cometen distintas transgresiones en la plata, oro y pedreria, que trabajan venden y venefician y van en perxuicio del publico...⁶

En dicho auto el alcalde ordenaba la publicación de un edicto en el cual se advertía que:

Francisco Xavier Vasadre Alcalde maior por S. M. de las Villas del Ferrol Graña sus jurisdicciones y subdelegado de la Real Junta general de comercio y Moneda en ellas y su partido: Hago saver [...] = Que sin embargo de que los pueblos donde no hai copia suficiente de Artifices plateros para poder formar congregacion con hordenanzas se hordena y previene a los de estas villas que dentro de dos meses siguientes al de la publicacion de este edicto estando ya aprobados de tales Maestros o bien formen entre si congregacion o pasen a yncorporarse en la que hubiere mas ynmediata...⁷

En caso contrario, el alcalde apercibía:

... que pasados se les obligará a cerrar sus tiendas suspender en su ejercicio y procederá contra ellos como personas que exerzen artes sin estar aprovados ni tener titulo y se les exsiguirá (*sic*) por la primer vez cinquenta Ducados cien por la segunda y por la tercera a Arvitrio de la Junta general...⁸

⁶ Archivo Municipal de Ferrol (en adelante, AMF). Expedientes de los plateros. Sig. C-400/2. Leg. 2. *Expediente formado en el año de 1774 para que los plateros formen Congregacion y se arreglen a las Reales ordenanzas*, f. 1 r.

⁷ *Ibidem*, f. 1 r. y v.

⁸ *Ibidem*, f. 1 v.

Ni que decir tiene que tales noticias produjeron un gran sobresalto entre los plateros de la localidad, pues vieron peligrar su negocio al poder ser cerrada su tienda.

A lo largo de este año 1774 rápidamente los plateros, con tienda abierta en la villa, fueron presentando ante el alcalde, como subdelegado de la Junta de Comercio y Moneda, escritos en los que acreditaban su limpieza de sangre, paso previo para su posterior examen de la maestría, lo que les permitiría seguir con su tienda abierta, único medio de vida que ellos tenían.

El gran platero asentado en Ferrol –el más importante sin duda y uno de los más destacados en la Galicia del entonces– Domingo Antonio de Castro señalaba:

Domingo Antonio de Castro Novoa Maceira y Baloira [...] digo que yo soy hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Domingo de Castro, y Raphaela Noboa naturales y originarios de la feligresia de San Berisimo de Lamas jurisdiccion de Tabeiros en el Arzobispado de Santiago...⁹

Como era de rigor, afirmaba que sus antepasados habían sido:

... christianos rancios y limpios de toda mala raza de Judios, Moros, Penitenciados, y de los nuevamente combertidos a nuestra Santa fe Catholica, y como tales siempre fueron, y estan havidos, tenidos y comunmente reputados, y lo mismo yo, sin que en tiempo alguno los unos ni los otros haian exercido officios viless, ni les fuese, ni este prohibido el uso de los honorificos...¹⁰

Este prestigioso platero aportaba esta interesante información:

... ha nueve años estoy egerciendo el de platero en esta villa con tienda y obrador avierto, a vista, ciencia y consintimento de v.m. y de los señores sus antecesores, sin que haia sido sindicado, ni notado por haver faltado a la pureza que exige mi facultad...¹¹

9 *Ibidem*, f. 13 r.

10 *Ibidem*.

11 *Ibidem*.

Castro solicitaba que, mientras no se procediese a su examen de maestro:

... no se me invida la continuacion y uso de mi profesion ni menos el que pueda conserbar la citada mi tienda y obrador avierto segun lo tube hasta aqui que asi es de Justicia...¹²

Otro platero raudo en aportar información previa a su examen fue Antonio Espino Martínez Morandeira del Casal:

... hijo [...] de Juan Espino, y Ysavel Martinez, ahora difuntos y vecinos que fueron de la ciudad de Santiago [...]; de modo que por lo mismo ha doce años me hallo abecindado en esta villa del Ferrol, y en ella estoi egerciendo el oficio de platero con tienda, y obrador avierto [...] y consentimiento de v.m. y de los señores sus antecesores [...] que ha tres años exerzo los oficios de contraste marcador de plata, y tocador de oro en esta propia villa, en virtud de nombramiento del Ayuntamiento de ella...¹³

También Narciso Antonio Ferreira y Pinto da Cruz González Duarte señaló en su escrito:

... soi hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Juan Ferreira y Pinto, y Patricia Maria da Cruz ahora difuntos, y vecinos que fueron de la feligresia de San Paio de Guimarans Arzobispado de Braga en el Reino de Portugal [...] ha quatro años estoy egerciendo en esta villa el de platero con tienda y obrador avierto...¹⁴

El platero Juan Pascual Bandente dijo ser:

... vecino de esta villa del Ferrol, natural y originario de la ciudad de Barcelona, en el Principado de Cataluña [...] hijo legitimo, y de legitimo matrimonio de Geronimo Pascual maestro platero que ha sido en dicha ciudad, y Juana Pascual [...] fui admitido al exercicio de platero en la ynsinuada ciudad desde muchos años a esta parte, y lo use siempre a la manera que lo egerzo desde catorce a esta parte en esta villa con tienda, y obrador a vierto a vista...¹⁵

12 *Ibidem.*

13 *Ibidem*, f. 21 r. y v.

14 *Ibidem*, f. 18 r.

15 *Ibidem*, f. 25 r.

Los hermanos Pedro y Francisco Cordido igualmente aprontaron sus informes:

Pedro, y Francisco Cao Cordido Bazquez Fernandez do Barreiro vecinos de esta villa del Ferrol [...] hijos legitimos, y de legitimo matrimonio de Antonio Cao Fernandez Cordido, y Antonia Bazquez do Barreiro de este propio vecindario [...] ha mas de quatro años estamos usando el arte de plateros con tienda y obrador avierto en esta referida villa...¹⁶

De la misma manera que sus compañeros, el platero Leonardo dos Santos y Silva, presente en la villa desde hacía años con tienda y obrador abierto, remitió sus justificaciones para ser examinado, informando ser hijo de:

... Domingo de Silba, y Malida Maria dos Santos, vezinos del lugar de San Juan de Tarauca en el obispado de Lamego Reyno de Portugal...¹⁷

Así pues, siete plateros presentaron sus expedientes de limpieza de sangre para ser aprobados de maestros en Ferrol: Castro, Espino, Pinto, Pascual, Pedro y Francisco Cordido, y Leonardo dos Santos. Dichos artífices, en escrito colectivo dirigido al alcalde, en su condición de subdelegado de la Junta de Comercio y Moneda, señalaban:

... Por tanto suplicamos a v.m. [...] se sirba señalarnos a cada uno la obra que tenga por conbeniente para el experimento de nuestra suficiencia y actitud, y allandola v.m. y los maestros facultatibos que elija con el areglo y primor que pide este ministerio despacharnos los correspondientess titulos para que podamos continuar en el, tratar y comerciar en todos los generos de plateria manteniendo tienda y obrador avierto en esta villa y en los mas parajes que tengamos por combeniente, incorporandonos al intento en la congregacion que se establezca...¹⁸

Además, Antonio Espino, en el mismo escrito precisaba que él estaba ejerciendo el cargo de:

...Contraste, y Marcador de plata en virtud de título que octube...¹⁹

16 *Ibidem*, f. 29 r.

17 *Ibidem*, f. 10 r.

18 *Ibidem*, f. 34 r. y v.

19 *Ibidem*, f. 34 r.

El alcalde, Francisco Javier Basadre, en escrito del día 30 de mayo de 1774, señaló que haría las veces de examinador un platero de la localidad. Lo decía con estas palabras:

... que mediante Antonio Fernandez tambien platero y empleado en las obras de estos arsenales para la construccion de las piezas que de su oficio se necesitan en ellos y buques de S. M. se alla examinado y aprobado en dicho arte por la cofradía o congregacion de San Eloy de plateros de la ciudad de Santiago como lo hizo constar [...] por justificaciones autenticas...²⁰

Es por ello, que al maestro Antonio Fernández, que además de trabajar en los arsenales tuvo abierta tienda y obrador en la calle Magdalena nº 44²¹, previo juramento, le correspondería declarar:

... si son hechas las mencionadas piezas que les toquen en suerte por los que deven ser examinados y si se hallan segun arte y arregladas, y si se allan capaces de exercer como tales maestros el referido arte de platería...²²

En este escrito, el alcalde mayor señalaba el nombre de un nuevo platero que se iba a examinar: era Clemente Fernández, hermano del examinador, que había acreditado ser oficial platero²³.

Justo un mes después, el día 30 de junio, concurrieron los plateros, con la ausencia de Narciso Antonio Pinto, al sorteo realizado ante el alcalde y el examinador. Una vez sorteadas las piezas que se habrían de realizar, el resultado fue el siguiente: Antonio Espino y Francisco Cordido tendrían que hacer, cada uno, una escupidera; Leonardo dos Santos y Silva, Clemente Fernández, Domingo Antonio de Castro, Pedro Cordido y Juan Pasqual, cada uno un cáliz:

... todas dichas piezas de plata, los cuales se conformaron en dichas suertes, y prometieron executarlas, y en su virtud les previno dicho Sr. alcalde mayor como subdelegado pasasen al obrador del referido Maestro Antonio Fernandez [...] y hacerlas enteramente a su vista y presencia...²⁴

20 *Ibidem*, f. 34 v.

21 P. J. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, *El arte de la platería en Ferrol. Estudio histórico y catalogación artística*, Ferrol, 1999, p. 90.

22 AMF, *Ibidem*, f. 35 r.

23 *Ibidem*.

24 *Ibidem*, f. 37 r.

Mediante un escrito del día 21 de julio sabemos que todos los plateros fueron aprobados. En efecto, el maestro examinador, Antonio Fernández, declaró bajo juramento:

... que todos los expresados hizo cada uno la pieza que le toco en suerte en su obrador a vista, y presencia suia, las quales estan perfectamente hechas, sin que tengan defecto ni tacha alguna. Ademas de ello les examino a cada uno de por si en practica y teorica y a todos los hallo aviles y capaces para usar y exercer el arte de plateros, poner tienda y obrador publico avierto...²⁵

En virtud de lo cual, el alcalde, como subdelegado de la Junta de Comercio y Moneda:

... los hubo por aprovados, y previno formen entre si colegio o congregacion o pasen a yncorporarse a la mas ynmediata a este pueblo, a cuio fin se les despacharan los correspondientes titulos y mas documentos precisos...²⁶

Firmaron el acta final el alcalde, el examinador, los examinados y el escribano José de Benavides, que dio fe de todo lo acontecido.

Un platero faltó al examen. En efecto, Narciso Antonio Pinto, pese a presentar la documentación de limpieza de sangre, no concurrió a la prueba. Toda vez que el platero seguía con tienda abierta en la villa, el alcalde, en un auto del día 24 de julio, dirá:

... y que no concurrio a examen Narciso Antonio Ferreyra, y se mantiene con tienda y obrador avierto de platero [...], se le haga saver, comparezca ante su merced y lo mismo al Maestro examinador Antonio Fernandez para que señalando algunas piezas del citado arte execute dicho Narciso, la que le cuadrare, y proceder a su examen y aprobacion o reprobacion...²⁷

El mismo día 24 de julio, una vez sorteada la pieza, le correspondió realizar un cáliz en el obrador de Antonio Fernández²⁸. Unos días más tarde, el 31 de julio²⁹, el platero Narciso Antonio Pinto era aprobado pues:

25 *Ibidem*, f. 37 r. y v.

26 *Ibidem*, f. 37 v.

27 *Ibidem*, f. 38 r. El auto va firmado por el alcalde, Francisco Javier Basadre, y por el escribano José de Benavides.

28 *Ibidem*, f. 38 v.

29 *Ibidem*.

... el referido caliz de plata nuevo, lo hizo y travaxo por si solo [...], el que se halla perfectamente hecho y con todo primor, y que asi mismo le examino como lo practico en presencia de dicho señor asi en practica, como en teorica en distintas materias, y piezas del propio arte y a todas satisfizo cumplidamente...³⁰

Por lo tanto, en pocos días, como acabamos de constatar, Ferrol pasó a contar con ocho plateros aprobados de maestros en la propia villa. De todas formas pensamos que el alcalde mayor, además de cumplir las Ordenanzas, también intentaba conseguir que Ferrol contase con una gran mayoría de maestros de plateros que fuesen aprobados en la propia localidad, con vistas a establecer en ella un Colegio particular. Creemos que algún platero de los que se examinaron en el año 1774 ya había sido en algún momento anterior aprobado de maestro, aunque en otra localidad. De hecho, el platero catalán Juan Pascual en el año 1765 había acordado en Ferrol un contrato de aprendizaje, con el padre del aprendiz Francisco Cordido, en el que él figuraba como maestro platero³¹.

Pero no sólo los plateros con tienda en Ferrol consiguieron regularizar su situación, sino que los de los contornos también procedieron a ello. Así sucedió que en el año 1777 los plateros vecindados en la parroquia de San Pedro de Anca (Neda, A Coruña) Narciso de Lamas y Pardo, y Fructuoso y Lorenzo Canido, que eran hermanos:

... todos vezinos de la feligresia de San Pedro De Anca [...] dezimos que nosotros, exercitamos el oficio de platero concurriendo con la obra echa a las ferias a todas estas ynmediaciones, y otros parajes donde se ofreze y atendiendo a que no nos allamos exsaminados a dicho oficio a fin de que en ningun tiempo se nos pueda poner el menor embarazo [...]; y de que en estta Villa ay Maestro exsaminador de dicho oficio [...] le suplicamos se sirva mandar se nos exsamine...³²

30 *Ibidem*, f. 39 r.

31 "... Antonio Cordido, vecino de dicha villa, como padre y legitimo administrador de la persona y vienes de Francisco Cordido su hijo, de hedad de trece años, y dixo: Que por el thenor de la presente escriptura, y en aquel mejor modo, via, y forma que aia lugar de derecho pone al dicho su hijo de aprendiz del oficio de platero, con Juan Pasqual, de la misma vecindad, maestro del citado oficio, que también esta presente, para que lo enseñe por el termino y tiempo de cinco años, que principian a correr y contarse desde oy dia de la fecha, y fenecen en otro tal del año que viene de mil setecientos y setenta..." Archivo Histórico de Protocolos Notariales de A Coruña (en adelante, AHPC). Ferrol. Prot. not. José de Benavides, 1765, sig. 997, f. 30 r. Todo el contrato en fs. 30 r. – 31 r.

32 AMF. *Ibidem*, f. 47 r.

Tras dirigir este escrito al Ayuntamiento, acompañado de los expedientes de limpieza de sangre, estos plateros fueron examinados por Antonio Fernández, correspondiéndoles en el preceptivo sorteo realizar un cáliz. El maestro, con fecha de 7 de octubre de 1777:

... dixo que los tres expresados hizo cada uno la pieza que le ttoco en suertte en su obrador a vista y presencia suia, las quales estan perfectamente echas...³³

Al día siguiente, el alcalde, Pedro Bayón Ruiz, despachaba a los tres plateros los títulos de maestros³⁴.

Unos años más tarde, en 1780, pedía ser examinado José dos Santos y Silva, del reino de Portugal, y hermano del ya maestro platero desde el año 1774 Leonardo dos Santos. El artífice decía:

... y respecto ha algunos años me allo en esta villa exerciendo el de platero tanto en compañía de mi hermano Leonardo dos Santos y Silva como actualmente con Domingo Antonio Castro Maestro del propio ofizio; atendiendo a que pretendo ser exsaminado para poder habrir tienda y trabajar por mi...³⁵

El platero solicitaba, además de ser examinado, que se le eximiese de presentar la documentación acreditativa de su limpieza de sangre, por haberlo hecho ya su hermano anteriormente. El platero fue examinado el día 10 de agosto de 1780 por Antonio Fernández y Antonio Espino, y, una vez realizada la salsera que, tras el sorteo preceptivo, le tocó en suerte presentar, y que elaboró en el obrador de Antonio Espino, fue declarado “havl y capaz”³⁶.

También en el año 1780 se tuvo noticia del platero José Cao Cordido Vázquez Fernández do Barreiro, vecino de Ferrol, que era hermano de los plateros, aprobados en 1774, Pedro y Francisco Cordido. Este platero, aduciendo el parentesco con dichos artífices ya aprobados, pedía que la misma documentación de limpieza de sangre presentada por sus hermanos fuese válida para él. Se tenía, pues, que acreditar el parentesco. En su escrito, de fecha 21 de junio, al subdelegado de la Real Junta de Comercio y Moneda, Pedro Bayón Ruiz, decía que:

33 *Ibidem*, f. 48 r.

34 *Ibidem*, f. 48 v.

35 *Ibidem*, f. 59 r.

36 *Ibidem*, f. 63 r. y v.

... ha mas de ocho años estoy exerciendo el oficio de platero ttanto en la villa y corte de Madrid como en esta, y mediante pretendo examinarne del oficio de Maestro platero, y mis hermanos Pedro, y Francisco, tienen echo su ynformacion de filiazion y limpieza con testimonios fedidignos y de ttoda conducta, a la que me remito y para en el ofizio del presente escrivano a v.m. se lo represento pido y suplico y suplico (*sic*) se sirva mandar que conzitacion del Procurador Sindico General se me reziva ynformacion de como soy Hermano lexitimo de dichos Pedro y Francisco Cao Cordido...³⁷

Así fue, pues para que la pretensión del platero tuviese efecto se fueron presentando varios testimonios jurados de personas que acreditaban dicho parentesco con los plateros Francisco y Pedro Cordido, para que de este modo la documentación sobre la limpieza de sangre presentada por ellos fuese valedera para él. Así reconocieron el parentesco los testigos Domingo Antonio de Castro³⁸, Miguel Iglesias³⁹ y Bartolomé Quijano⁴⁰. Concretamente, Miguel Iglesias declaró:

... constale tambien que dicho Josef Cao Cordido hes hermano lexitimo de Pedro, y Francisco Cao Cordido Maestros plateros aprobados, y que estoos para haver de examinarse de ttales hicieron su ynformacion de filiacion y limpieza ante el cavallero Alcalde maior que al tiempo hera de estas villas [...] y lo mismo save que el referido Josef ha mas de ocho años se alla aprendiendo dicha facultad de platero, en la villa y cortte de Madrid, y en esta como es publico y notorio...⁴¹

De todas maneras, en la documentación estudiada por nosotros en el Archivo Municipal de Ferrol no hemos encontrado más información sobre el caso que la reseñada, ignorando si al final el platero José Cordido llegó a examinarse de maestro en Ferrol o lo hizo en Madrid.

Pero no todo fue tan sencillo en este proceso de *puesta al día* de los plateros de Ferrol y sus contornos. Así sucedió que algunos, con tienda abierta en la villa, adujeron haber sido ya examinados en otros lugares,

37 *Ibidem*, f. 64 r. A la sazón era procurador síndico general del común José Capanga. *Ibidem*, f. 64 v.

38 *Ibidem*, f. 65 r.

39 *Ibidem*, fs. 65 v. y 66 r.

40 *Ibidem*, fs. 64 v. y 65 r.

41 *Ibidem*, f. 66 r.

negándose a serlo en el propio Ferrol. Tal fue, entre otros, el caso del platero, natural de Bilbao, Ramón León de Lorena y Briburu⁴².

El día 18 de mayo de 1782 el escribano de S. M. y de gobierno en la Intendencia general del reino de Galicia, Cayo Acha de Patiño, certificaba, en un escrito dirigido al Ayuntamiento de Ferrol, que Ramón de Lorena, “natural de la villa de Vilbao en el señorío de Vizcaia y vecino de la del Ferrol en este dicho Reino”, había sido examinado de maestro por el Colegio de San Eloy de Coruña, de acuerdo con las Ordenanzas de dicho Colegio. Los examinadores habían sido, según determinó el Colegio coruñés por auto del día 10 de mayo, Francisco Méndez, Ignacio Fernández de Boán, Antonio del Campo y Vicente Vaamaonde. Tras presentar la documentación acreditativa de su limpieza de sangre, Lorena realizó “unas vinageras a martillo”. Los examinadores:

... Haviendolas vistto y reconocido con ttoda atención hallaron estar hechas y fabricadas segun arte y con la maior perfeccion...⁴³

Así pues, Lorena en dicho examen fue:

... hallado en ttodo ello havil, capaz, y suficiente para usar y egercer este oficio, declarando por lo mismo poder abrir ttienda y egercer las mas funciones correspondientes al mottibado arte de platero...⁴⁴

El día 27 de mayo de 1782, Ignacio Gutiérrez de Cavides, del ilustre Colegio de Abogados de la Real Audiencia de Galicia y teniente de alcalde mayor de las villas del Ferrol y La Graña, una vez visto el testimonio presentado por el escribano, dictó una providencia en la que decía que, aunque Lorena debía haber solicitado su aprobación en Ferrol, como lo habían hecho los otros plateros, ya que era vecino de dicha villa:

... se le concede licencia y facultad para que pueda poner tienda y obrador publico con los oficiales y aprendices que hubiere menester, con la precisa circunstancia de que ttodas las piezas de plata y oro que fabricase luego que las tenga conclusas las ha de presentar al Maestro contrastte para su examen y aprobacion...⁴⁵

42 En unos documentos su nombre figura escrito como Ramón León de Lorena y Briburu, mientras que en otros se modifica el segundo apellido por U/Vriburu.

43 AMF. *Ibidem*, f. 67 r.

44 *Ibidem*, f. 67 v.

45 *Ibidem*, fs. 67 v. y 68 r.

Poco tiempo después, el 8 de julio de 1782, los maestros plateros Antonio Espino, Antonio Fernández y Domingo Antonio de Castro dirigieron un escrito al alcalde en el que denunciaban a “Ramon Lorena de este vecindario, y oficial del mismo arte”, pues:

... esta preparando tienda y obrador para haver de usarlo, y egecutarlo en esta propia villa, sin que para ello haia solicitado su examen, ni la aprovacion de v.m. como a Sr. Juez comisionado de la real junta de Comercio, y Moneda en esta villa, segun devio hacerlo, en conformidad de lo prescrito en las nuevas ordenanzas acerca de ello expedidas, y de que hay exemplar en el Ayuntamiento [...]; y por tanto oponiendonos a su solicitud suplicamos a v.m. se sirba mandar que en el ynterin que no proceda el devido examen, y la aprovacion de v.m., de ningun modo se ingiera, ni propase, vajo multa que se le imponga a usar y egercer el arte de Plateria, ni aponer tienda, ni obrador...⁴⁶

El teniente de alcalde, Gutiérrez de Cavides, mediante un auto del mismo día 8 de julio, dio traslado a Ramón Lorena de la denuncia presentada por los plateros⁴⁷.

Por su parte, Lorena presentó un certificado, fechado el día 11 de julio de 1782, del maestro Narciso Antonio Pinto, en el cual se atestiguaba que Lorena había trabajado, “bien y legalmente”, en su tienda y obrador como oficial por un tiempo de dos años y un mes⁴⁸. También Lorena, en escrito dirigido al alcalde, alegará haber sido examinado y aprobado de maestro en Coruña, pero seguidamente reconocerá que:

... por ser vecino de esta villa devi solicitar en ella mi examen, y que el haverlo echo en la Coruña fue mal aconsejado, desde luego me constituio a que de nuebo se me examine por los Maestros Artifices que se sirva nombrar...⁴⁹

Tras presentar su expediente de limpieza de sangre, se procederá a su examen por parte de Antonio Espino, Domingo Antonio de Castro y Antonio Fernández. Estos maestros, el día 14 de agosto de 1782:

... señalaron por piezas para sorttear un caliz, una escupidera y una salsera, y abiendo formado las correspondientes cedulas con sus tres nombres enrolladas vien y hechadas en un sombrero, sacó dicho

46 *Ibidem*, f. 69 r. y v.

47 *Ibidem*, f. 69 v.

48 *Ibidem*, f. 74 r.

49 *Ibidem*, f. 75 r. y v.

Ramon una que dice Caliz; y hechando otras tres cedula con los nombres de los tres Maestros examinadores para saver a qual de los obradores le corresponde pasar a ttrabajarlo correspondio al del mencionado Antonio Espino; con cuias suertes se conformó el mencionado Ramon de Lorena...⁵⁰

El día 27 de agosto concurrieron los examinadores, junto al examinando que llevaba el cáliz realizado por él, a presencia del alcalde de la villa para examinarlo. Toda vez que fue encontrado hábil para su oficio se le dio por aprobado. El alcalde, Pedro Bayón Ruiz, como subdelegado de la Junta de Comercio y Moneda:

... tomó y recibio juramento que lo hizo como por derecho se rrequiere bajo el qual ofrecio defender los misterios de nuestra santa fee y el de la Purisima concepcion de Maria Santisima y usar bien y fielmente el referido oficio...⁵¹

Otro caso más conflictivo fue el acaecido en el mes de marzo de 1783. Tres maestros aprobados, Antonio Espino, Narciso Antonio Pinto y Domingo Antonio de Castro, denunciaron, en escrito del día 2 de marzo, ante el alcalde de la villa, Eugenio Manual Álvarez Caballero, que:

... es venido a nuestra noticia que Josef Paseiro de este vecindario y oficial del propio Arte, intenta establecerse con Tienda u Obrador publico en esta dicha Villa, vaxo aprobacion que dice alcanzó de la llamada Congregacion de Plateros de la Ciudad de Santiago: y siendo asi que por estar dicho Paseiro en este Pueblo de tres años a esta parte trabajando de Oficial con el Maestro Pedro Cordido, debió solicitar delante de v.m. dicho examen y aprobacion [...], segun lo practicaron los demas Artifices y que al pasar a la Ciudad de Santiago a dicho efecto fue clandestinamente, y con algun fin particular por no ser dicha Congregacion de las aprobadas segun dichas Reales Ordenanzas: a que se agrega que el expresado Paseiro debio tener presente mui bien lo que en el mismo caso sucedio con el Maestro Ramon Lorena vecino de esta plaza...⁵²

Los maestros seguidamente afirmaban que, si se permiten casos como el que denunciaban:

50 *Ibidem*, f. 76 r.

51 *Ibidem*, f. 77 r.

52 *Ibidem*, f. 87 r.

... no siendo justo que esto se permita y que por esta causa de no estar arreglados en todo el numero de yndividuos capaces de este Pueblo [...], no llegue el caso de poder formar y conseguir la competente aprobacion de Colegio del Arte de Platería que pretendemos, a fin de que se fomente y adelante esta Arte en el grado que desea la piedad de S. M. para el maior aumento de los pueblos y evitar los desordenes, y perjuicios que pueden ocasionarse al Publico...⁵³

Es de lo más interesante el anterior texto. En él los plateros dicen que si no se cumple la legalidad, difícil será conseguir que Ferrol tenga un Colegio propio de plateros, algo que, como vemos, ellos ya proyectaban alcanzar, de ahí su esmero en lograr que la mayor legalidad reinase en todos los plateros de la villa. Los denunciantes ruegan al alcalde que, mientras Paseiro no se examine: "... cierre la tienda u Obrador de platero, sin ejercer este Arte baxo las penas impuestas en dichas Ordenanzas..."⁵⁴

El platero Paseiro rápidamente fue preparando su defensa. Desde Santiago llegó una certificación, fechada el día 24 de marzo, del escribano de S. M. de sus rentas ciudad y arzobispado de Santiago y jurisdicción seglar y eclesiástica, Juan Antonio Vázquez Vaamonde, en la que acreditaba que el platero "don Josef Remualdo Paseiro oriundo de San Martin de Callobre", había sido admitido, con fecha de 22 de febrero de 1783, en la "cofradía del glorioso y Señor San Aloi" de Santiago de Compostela⁵⁵. También el abogado de Santiago, Domingo Paz, con fecha 13 de marzo, remitió al Ayuntamiento un largo escrito defendiendo la legalidad en el proceder de su cliente:

... porque no habiendo como no ay en este Reino de Galicia otra Cofradía, o Congregacion mas antigua ni mas autorizada que la de San Eloy de la ciudad de Santiago, donde por el crecido numero de maestros, y profesores mui superior a las mas capitales de este propio Reyno, se haze por lo mismo tanto mas recomendable el titulo producido; Se persuade de mui infundada la impugnacion, que de este se haze, oponiendo unos reparos, verdaderamente dignos de desprecio; pues a ninguna parte, o paraxe de este Reino podía ni devia recurrir mi parte para su examen, y aprobacion de tal Maestro mas vien que a la mencionada Congregacion Compostelana, antiquísima y unica en este Reyno...⁵⁶

53 *Ibidem*, f. 87 v.

54 *Ibidem*.

55 *Ibidem*, f. 89 r.

56 *Ibidem*, f. 96 r.

El pleito concluyó, después de numerosos escritos y autos⁵⁷, pues con fecha de 7 de julio de 1783, José Paseiro remitió un escrito al alcalde de la villa en el que, entre otras cosas, decía:

... que habiendo cumplido los años de aprendizaje y oficial que previenen las Reales Ordenanzas pase a la ciudad de Santiago a examinarme por los Maestros Plateros de la Cofradía de San Eloy de ella, y habiendo regresado a esta villa y puesto mi tienda y obrador publico, se me movio pleito por los Maestros plateros de ella objetandome el Aprendizage, oficialia e ydoneidad y ademas negando a dicha Cofradia las facultades con que supone se halla para proceder a semejantes examenes, a que me opuse, y alegó cada uno de su Derecho, y para que dichos Maestros bengan en conocimiento de mi ydoneidad y mas circunstancias que se requieren para exercer el Arte de plateria y que conozcan mi buena fe que no deseo litigios ni molestias y cese toda disputa me aparto del citado pleito [...] desde luego me constituyo a que desde luego se me examine por los Maestros Artífices que v.m. se sirva nombrar...⁵⁸

Paseiro presentó su expediente de limpieza de sangre y, tras realizar una salsera, en el obrador de Antonio Fernández, según la suerte determinó, fue examinado por los maestros Espino, Castro y Antonio Fernández. El día 29 de agosto de 1783 todo concluía, pues el alcalde, Manuel Álvarez Caballero, tras los informes de los examinadores, lo daba por aprobado y recibía el correspondiente juramento de Paseiro, que las Reales Ordenanzas de 1771 prescribían⁵⁹.

Como vemos, los plateros de Ferrol iban poco a poco logrando su objetivo de que todos los artífices que tuviesen el título de maestro lo hubiesen conseguido en Ferrol, para con ello conseguir crear un cuerpo de maestros plateros propio de Ferrol, y así lograr una mayor homogeneidad y normalización, y con ello poder alcanzar, en un futuro, la aprobación de su Colegio y unas Ordenanzas propias.

Otro caso similar a los anteriores fue el del platero, vecino de Neda, José Durán. El proceso se inició, como los anteriores, previa denuncia al alcalde, el día 12 de septiembre de 1783, por parte de los plateros:

Antonio Espino, Domingo Antonio de Castro, y Joseph Paseiro [...]: Es venido a nuestra noticia que Joseph Duran vecino de la Villa de Neda intenta indevidamente extablezese con tienda y obrador publico

57 *Ibidem*, fs. 90 r.-110 r.

58 *Ibidem*, f. 111 r.

59 *Ibidem*, f. 118 r. y v.

del propio arte en esta, vajo aprovacion que dize obtubo de los plateros de la ciudad de la Coruña en el año pasado de mil setezientos setenta y ocho: Y siendo así que el mismo Joseph Durán aprendio el referido arte con su padre en esta Villa, donde continuo posteriormente trabajando de oficial con el Maestro Pedro Cordido hasta el propio año de su llamada aprovación [...]; devio solicitar delante del antezesor de v.m. su lexitimo examen y aprobacion [...] aun para establecerse en la referida villa de Neda, como mas inmediata a esta...⁶⁰

Los denunciantes además señalaban que Durán:

... se paso a la referida ciudad de la Coruña para el imaginado efecto; persuadiendonos haverlo executado sin duda con el intento de que los plateros de aquella ciudad le aprovarian (como lo hicieron a otros mas) sin executar pieza alguna para demostrar su idoneidad, y practica en dicho arte: A que se agrega: que el mismo Joseph Durán devio tener presente lo que en el mesmo caso sucedio con el maestro Ramon Lorena vecino de esta poblacion...⁶¹

Por su parte, José Durán respondió al escrito con uno, de fecha 20 de octubre, dirigido al alcalde, en el que, entre otras cosas, decía:

... Joseph de Gracia Duran y Sanjurjo [...] que habiendo concluido el tiempo de aprendiz y oficial de dicho arte [...] pasé a la ciudad de la Coruña a examinarme por los Maestros artifices plateros de ella y de echo se me dio testimonio de dicho examen y aprobacion con el qual he subsistido hasta ahora en dicha villa de Neda; y haviendolo presentado a v.m. con memorial en el mes de septiembre ultimo solicitando licencia para establecerme en esta Plaza con tienda y obrador publico se me puso contradiccion y oposicion formal por los Maestros artifices de esta villa, objetandome el examen echo en dicha Ciudad de la Coruña respectto de haver sido mi aprendizaje y oficialia en esta villa y deber en ella [...] solicitar dicho examen aprobacion y licencia...⁶²

Durán se aviene a examinarse en Ferrol:

... Y atento a que en esto no hubo malicia de mi parte y que si lo hice fue por ygnorar fuese indispensable ocurrir a este juzgado, desde luego para que se benga en conocimiento de mi buena fee ydoneidad y circunstancias, y que por este medio pueda formarse en esta Plaza el

60 *Ibidem*, f. 120 r.

61 *Ibidem*, f. 120 r. y v.

62 *Ibidem*, f. 122 r.

Colegio y Congregacion de dicho arte toda de Maestros artifices examinados y aprobados en ella, que hes el principal fin a que terminan mis opositores, me constituio y allano en t toda forma a examinarne nuebamente...⁶³

Es sumamente importante lo que dice Durán en este escrito. En efecto, señala que lo que en realidad persiguen los plateros de Ferrol con su denuncia es conseguir que el futuro Colegio esté integrado por maestros plateros aprobados en Ferrol.

Pese a las buenas palabras de Durán sucedió que el platero dio largas al examen, lo que ocasionó que, otra vez, los plateros denunciantes dirieran un nuevo escrito, fechado el día 24 de octubre, al alcalde:

... y sin embargo de dicho allanamineto no hubo forma desde entonzes hasta aora de que quisiese ejecutarlo; y por lo mismo se deja entender, que dicho allanamiento ha sido un mero Cauteloso arvitrio para que se le tolerase la continuacion de poner los mas de los dias Tienda publica de Plateria, como lo está executando publicamente en la Plaza [...], pedimos y suplicamos se sirva mandar, que hasta tanto cumpla con su allanamiento [...] que de ningun modo, ni en tiempo alguno se propase a poner tienda publica ni exercer de modo alguno el motivado arte de plateria en esta villa...⁶⁴

Por fin concurrió José Durán a realizar una salsera en el obrador de Antonio Espino, según le había correspondido en el preceptivo sorteo⁶⁵. El día 10 de diciembre de 1783, ante Antonio Espino, Domingo Antonio de Castro y Antonio Fernández, y con la presencia del alcalde mayor de la villa, Manuel Álvarez Caballero, José Durán recibió la aprobación de maestro platero⁶⁶.

Según hemos visto, los plateros de Ferrol –y antes el alcalde Basadre– se esforzaron, con un celo rayano en lo obsesivo, en que hubiese en la villa un gran número de maestros; pero de maestros, además, que hubiesen sido aprobados en la propia villa, para que nada se pudiese objetar sobre su legalidad y conseguir con ello una apariencia de homogeneidad y cuerpo propio. Con ello buscaban, como sabemos, la creación de un Colegio particular de plateros de Ferrol y, también, la aprobación de unas Ordenanzas para los plateros de la villa.

63 *Ibidem*, f. 122 r. y v.

64 *Ibidem*, f. 124 v.

65 *Ibidem*, f. 125 r.

66 *Ibidem*, fs. 125 v. y 126 r. y v.

Es interesante destacar que en los expedientes presentados para los exámenes de maestría siempre aparecen los informes de limpieza de sangre, pese a que en las Ordenanzas generales de Carlos III de 1771 ya no se hablaba de ello, aunque sí en las particulares para el Colegio de Madrid (título IV, capítulo IV, §§ IV y V; capítulo V, § I; capítulo VI, § D).

Muy importante para los plateros de Ferrol fue la consecución de Colegio y Ordenanzas particulares, algo que aconteció en el año 1786. Antes, lógicamente, se fueron dando los pasos previos. Es de resaltar el hecho de que, tras las Ordenanzas de Carlos III de 1771, generales para todas las platerías del reino, y con un afán centralista y de uniformización de las mismas, se siguiesen concediendo Ordenanzas particulares como –entre otras varias– las de Ferrol.

En instancia dirigida al Ayuntamiento, el día 24 de enero de 1784, los plateros Espino, Antonio Fernández y Domingo Antonio de Castro, en nombre de todos los maestros plateros de la villa, decían:

... hacemos exhibision y presentacion de la ordenanza particular que unanimes y conformes hemos formado con arreglo al Titulo cuarto de las Ordenanzas generales de las Platerias de estos Reynos para que sirban de regimen y gobierno en el Colegio titulado de San Eloy del Arte de Plateria que pretendemos establecer en esta propia Villa y en su consecuencia Suplicamos a V.S.S se sirban mirarlas y reconocerlas con la atencion y esmero que exige el asunto y allandolas arregladas al estado y circunstancias de este Pueblo y sus jurisdicciones y al buen regimen y adelantos de dicho Arte y igualmente se han de serbir aprobarlas, y mandar que el presente escribano nos dé Testimonio en realcion que lo acredite [...] para ocurrir a la piedad de S. M. por medio de la Real y Suprema Junta de Comercio y Moneda y Solicitar su aprobacion y permiso para erigir colegio del Arte de Plateria en esta propia villa...⁶⁷

Por su parte, la corporación municipal, reunida el día 5 de febrero de dicho año 1784, acordó:

... Haviendo visto y examinado la ordenanza particular formada por el gremio de plateria de esta plaza [...] que se les dé testimonio en relacion de lo que acordare este Ayuntamiento de las Justificaciones que dieron de su limpieza de sangre y aprovaciones que obtubieron de Maestros artifices plateros mandaron se pasen al Sindico Procura-

67 AMF. Expedientes de los plateros. Sig. C-400/2. Leg. 3. *Contiene las ordenanzas de los plateros de esta villa para formar colegio, aprobadas por el Ayuntamiento para su remisión á la Real Junta de Comercio y Moneda en el año de 1784.* Sin foliar.

dor Xeneral y personero de esta dicha Villa con las de las ordenanzas generales de las Platerias del Reino a fin de que espongan si contienen alguna clausula capaz de cortar el progreso de su establecimiento o adelantamientos del arte y si son proporcionadas a las circunstancias de este Pueblo con lo mas que se les ofresca y paresca y de echo buelva todo al Aiuntamiento...⁶⁸

Como se había solicitado, el síndico procurador general y el personero, con fecha de 18 de febrero, emitieron un informe en el que decían encontrar las Ordenanzas:

... en los sustancial arregladas a las particulares del Colegio de San Eloi del arte de plateria de Madrid acomodadas al estado presente y circunstancias de este Pueblo y sus Jurisdicciones al bien publico y buen regimen del Colegio del mismo arte que pretenden erixir en esta expresada Villa...⁶⁹

Además añadirán que:

... los yndividuos pretendientes exercen el referido arte con aplicacion vien y legalmente sin que en su conducta aia havido contra ninguno de ellos queja ni recurso alguno, y que en su trafico procedieron siempre con la fidelidad y buena fee que S. M. encarga y apetece son de sentir que el Aiuntamiento deve apoiar en quanto sea posible la aprovacion de dicha ordenanza particular...⁷⁰

En la reunión que celebró el Ayuntamiento el día 26 de febrero de 1784, y una vez visto el informe solicitado, se acordó no encontrar:

... reparo alguno en ellas, ni cosa que sea opuesta en su sentir al vien publico y utilidad de esta villa en consecuencia de lo qual con testimonio de este acuerdo y mas que solicitan se les debuelvan quedando copia a continuacion del expediente para que acudan donde corresponde a conseguir la competente aprovacion sugetandose en qualquier cosa el Aiuntamiento a lo que la savia penetración de la Real Junta de Comercio y moneda en el particular se sirviese resolver...⁷¹

68 *Ibidem*. N. B. Los textos de los acuerdos municipales citados corresponden a las copias de los mismos realizadas por el escribano José de Benavides, pues el libro de actas del Ayuntamiento correspondiente al año 1784 no se conserva en el Archivo Municipal de Ferrol.

69 *Ibidem*.

70 *Ibidem*. Firman el informe "Juan Reguera, D. Ygnacio Gutierrez de Cavides".

71 *Ibidem*.

Como acabamos de ver, el Ayuntamiento daba su autorización para que los plateros pudiesen conseguir lo deseado.

Los plateros, como preámbulo al manuscrito de sus Ordenanzas que enviarán a la Real Junta de Comercio y Moneda para su aprobación, redactaron un escrito en el que decían:

Los abajo firmados Maestros aprovados en el Arte de Plateria en virtud de los respectivos exámenes que han sufrido arreglandose a lo mandado por S. M. en su Real despacho de Ordenanzas Generales [...], ocurriendo para su execucion y cumplimiento al subdelegado de dicha Real Junta en esta villa mediante haver practicado las previas diligencias y presentado las ynformaciones de limpieza, y de mas que para esto se requieren, y haver sido con autoridad del mismo subdelegado examinados en devida forma obtubieron sus Titulos en virtud de los quales se allan establecidos con tienda y obrador publico en esta Villa: Los mismos unidos aora en numero de doce conformes y de comun acuerdo desean que S. M. se digne formarlos en cuerpo de Colegio con el titulo y advocacion de San Eloy de la Villa del Ferrol [...] y esperando obtener de la Real Venignidad esta gracia por medio de la expresada Real Junta Xeneral de Comercio y moneda han formado para su propio Gobierno, y a ymitacion de la particular del colegio de Madrid la ordenanza que contienen los capitulos siguientes...⁷²

El siguiente paso de los artífices fue dado el día 3 de marzo de 1784, cuando los maestros plateros de Ferrol encargan que se realicen gestiones cerca de la Junta de Comercio y Moneda de Madrid:

... Antonio Hespino, contraste marcador de oro y plata, Narciso Antonio Pinto, Domingo Antonio de Castro, Pedro Cordido, Juan Pasqual, Francisco Cordido, Joseph de Silva, Ramon Lorena, Joseph Paseiro, Joseph Duran, y Antonio Fernandez, Maestros artífices Plateros vecinos de esta dicha villa que hacen por lo que les toca, y a Leonardo de Silva y Clemente Fernandez tambien Maestros del mismo arte actualmente ausentes por quienes se obligan y prestan la suficiente caucion [...] dan y otorgan todo su poder cumplido el que tienen de derecho se requiere y hes necesario a Don Santiago Fernandez de la Reguera axente de Negocios en los Reales Consexos para que en nombre de los constituyentes y representando sus propias personas acuda a S. M. y su Real Junta General de Comercio y Moneda Solicitando la aprovacion de las ordenanzas particulares que formaron para el regimen del expresado arte de plateria de esta dicha villa, y conceda la ereccion de su colegio, segun y como se halla prevenido y mandado en las ordenanzas

72 *Ibidem.*

generales de diez de Marzo de mil Setecientos setenta y uno expedidas para todas las platerías del Reino con el goce y preheminiencias que al cuerpo de San Eloy de la villa de Madrid...⁷³

Las gestiones fueron eficaces, aunque tardaron dos años en cristalizar. En efecto, el Ayuntamiento de Ferrol, reunido el día 27 de abril del año 1786, contando con la presencia del alcalde, Eugenio Manuel Álvarez Caballero; del diputado, José Benito Suárez; y del procurador general, José Díez, acordó:

...Que se guarde cumpla y execute la Real Cedula de S. M. expedida en el Real Sitio del Pardo en cinco de Marzo ultimo por la que se sirvio aprobar las ordenanzas particulares con que ademas de las generales de Diez de Marzo de mil setecientos setenta y uno, se ha de gobernar el Colegio y Arte de Plateros de esta dicha villa, de la qual se ponga un exemplar ympreso en el Archivo de este Ayuntamiento y otro en el oficio del infraescrito escrivano para los fines y efectos que puedan importar en lo subcesivo⁷⁴.

Así pues, el día 5 de marzo del año 1786 los plateros de Ferrol conseguían, por fin, ver realizado su ansiado proyecto de formar Colegio y tener unas Ordenanzas propias, gracias a la real cédula del rey Carlos III dada en el Real Sitio de El Pardo⁷⁵. Tantos esfuerzos y sinsabores, tantas denuncias a compañeros que abrían tienda en Ferrol sin haber sido aprobados en la villa, buscaban que la platería de Ferrol fuese modélica y homogénea con vistas a que la Real Junta de Comercio y Moneda aceptase las pretensiones de los plateros ferrolanos. Estas Ordenanzas, como ellos mismos habían dicho, seguían muy de cerca –prácticamente copiaban– las particulares de los plateros de Madrid del año 1771, que vienen a ocupar el cuarto título de las Ordenanzas de generales de dicho año otorgadas por el monarca ilustrado.

Si hemos de creer lo que el platero Antonio Espino dijo en el año 1793, en escrito dirigido al subdelegado de la Junta de Comercio y Moneda, que como sabemos era el alcalde mayor de la villa, a la sazón Antonio Francisco Freire de Cora, en súplica ante desacuerdos surgidos con el

73 AHPC. Ferrol. Prot. not. José de Benavides, 1784, sig. 1.015, f. 60 r.

74 AMF. Libro de actas municipales del año 1786, fs. 46 v. y 47 r. El escribano a que se hace mención es José de Benavides, pues su nombre figura en *Ibidem*, f. 49 v.

75 Hemos sabido del hallazgo, en el Archivo Histórico Nacional, de la real cédula de Carlos III de 1786 merced a una publicación sobre platería. *Vid.* M. SÁEZ GONZÁLEZ, *La platería en la diócesis de Tui*, A Coruña, 2001, p. 15.

propio Colegio, dicho artífice fue el factótum para la creación del Colegio de Ferrol:

... Siendo el exponente contraste marcador de plata, y oro, en esta villa desde el año de 1770, en el de 1784 promobió a los plateros de ella, para que se uniesen a fin de formar el referido colegio; y desde luego corrió el suplicante con todas las agencias y diligencias conducentes al intento, así en esta Villa como en la Corte, hasta que en efecto consiguió la Real aprobacion en el año de 1786...⁷⁶

Seguidamente el platero señala que fue él mismo el que ocupó durante los cinco años siguientes los primeros oficios en el Colegio, para, a continuación, quejarse del maltrato ahora dado por el Colegio toda vez que:

... al exponente se le debería mirar con alguna atencion, no solo por tanto como sirbió a dicho Colegio, sino tambien por haberlo proporcionado, y conseguido su establecimiento de la piedad del Soberano: ademas de ser el suplicante quien ideó y dispuso todos los asuntos y papeles correspondientes a aquel en la mejor forma y orden que se hallan Archibados...⁷⁷

Sabemos que en 1793 era primer diputado del Colegio de artífices plateros de Ferrol Ramón Lorena, pues como tal figura en un documento fechado el día 11 de enero dicho año⁷⁸. Conocemos igualmente que en el año 1790 Antonio Fernández hacía las veces de secretario⁷⁹, y al menos en 1792 y 1793 figura como tal Domingo Antonio de Castro⁸⁰.

76 AMF. *Ibidem*, Leg. 7. El escrito de Espino está fechado el día 9 de agosto. La controversia se originó entre los plateros ante la negativa de Espino a pasar el archivo del Colegio a manos del secretario del mismo, a la sazón Domingo Antonio de Castro, desoyendo lo acordado en la junta general del Colegio celebrada el día 31 de julio de 1793.

77 *Ibidem*.

78 *Ibidem*. Papel suelto. Se trata de una instancia que Lorena dirige al subdelegado de la Real Junta General de Comercio y Moneda, interesando información sobre la orden en la que se autorizaba a Juana Martínez, viuda del platero Pedro Cordido, para que pudiese seguir con la tienda abierta con el fin de vender sus existencias. En el escrito el platero se presenta como “Don Ramon de Lorena primer Diputado del Colegio de artífices plateros en esta villa del Ferrol, ante V. S. como Señor subdelegado de la Real Junta de Comercio y Moneda...” El auto en el que el subdelegado respondió a Lorena fue tajante: “En atención a que la orden que se cita es particular y reserbada por ahora no ha lugar a lo que solicita esta”. *Ibidem*.

79 *Ibidem*. Ferrol, 11 de noviembre de 1790: “Antonio Fernandez Secretario recivi un exemplar impreso de la Real Cedula de S.M. expedida en 23 de Enero de 1790 por la que se permite a los Artifices Plateros trabajar con oro de 18 quilates...”

80 *Ibidem*.

Al final de este trabajo ofrecemos la transcripción de la copia del texto del proyecto de Ordenanzas, que hoy se conserva en el Archivo Municipal de Ferrol en trece hojas, cuyo original los plateros remitieron, en hojas manuscritas, a modo de instancia protocolizada por el escribano José de Benavides, a la Junta de Comercio y Moneda. El texto de dicho proyecto es casi idéntico al de las Ordenanzas definitivas que se aprobaron, con excepción de cuestiones relativas a giros de expresión, sintaxis, ortografía, etc. Con todo, y buscando el mayor rigor posible, hemos optado por facilitar también el texto final aprobado. Como acabamos de comentar, las Ordenanzas están redactadas siguiendo el modelo de las particulares de Madrid del año 1771.

Las Ordenanzas que crean el Colegio de plateros de San Eloy de la villa del Ferrol constan de seis capítulos. En el primero de ellos, con tres artículos, se dice que el Colegio está integrado por dos clases de individuos: los de la primera clase, que son los maestros aprobados con tienda y obrador abierto en la villa y su jurisdicción; y los de la segunda, que la conforman los demás maestros, oficiales y aprendices. El Colegio se gobierna por dos diputados, un apoderado y un secretario, que hace las veces de tesorero y contador. De los diputados, uno se llama antiguo y otro moderno, teniendo preferencia el primero sobre el segundo. Los cuatro miembros de la dirección tenían que pertenecer a la primera clase del Colegio (maestros aprobados y con tienda abierta). En la jerarquía del Colegio, pues, va en primer lugar el diputado antiguo, luego el llamado moderno, seguidamente el apoderado y, al final, el secretario. En estos cargos, a excepción del secretario que lo ocupará por tres años –aunque con posterioridad a ellos podrá ser reelegido ininterrumpidamente–, se permanecerá por un año, pasando de unos a otros. Así, por ejemplo, el apoderado, cumplido un año, pasará a ser diputado moderno, y luego, un año después, será diputado antiguo. Transcurrido un año en éste oficio, tendrán que pasar por lo menos dos años hasta que pueda volver a ser nombrado para apoderado o secretario; y cuando lo sea para lo primero, seguirá su turno en los tres oficios. En las Ordenanzas se especifica que con el orden anteriormente descrito sólo será menester elegir de una vez todos los oficios en el momento de la constitución de Colegio, resultando así que el que se nombre para diputado antiguo cesará al fin del año de ser elegido, y en cada uno de los años siguientes sólo será necesario elegir al apoderado, y de tres en tres años al secretario. Por lo que vemos resultaba de capital importancia la elección anual del apoderado, pues sería el que en los años sucesivos iba a desempeñar los oficios de diputado moderno y antiguo. Tanto los dos diputados como el apoderado serán aprobadores (examinadores), no así el secretario.

El capítulo segundo lo integran nueve artículos. Se habla de las juntas, que serán de dos tipos. La junta general, que sólo tendrá lugar una vez al año, en el primer domingo después de la festividad de San Eloy. A ella sólo podrán asistir los maestros, pudiendo votar exclusivamente los maestros aprobados y con tienda abierta, es decir, los de la primera clase. En la junta general se reconocían los diputados, según la sucesión de oficios, y se elegía al apoderado, y al secretario cuando éste oficio estuviese vacante. La junta particular, que se reunirá una vez al mes, estaba integrada por los dos diputados, el apoderado y el secretario, como únicos oficiales del Colegio.

Capítulo tercero. Con sólo dos artículos, hace mención a la importancia de la figura del secretario, que será tesorero y contador. Deberá anotar las entradas y salidas de dinero y archivará toda la documentación que origine el Colegio, además de custodiar las Ordenanzas Generales y la particular de Ferrol.

El capítulo cuarto lo integran seis artículos. Se señala que los maestros aprobados, que al nacimiento de este Colegio estén en Ferrol con tienda u obrador abierto, son los que forman el cuerpo de este Colegio de platería de Ferrol, haciéndose de ellos una matrícula en la que conste el orden de antigüedad en su maestría. Los maestros aprobados que de ahora en adelante se quieran establecer en Ferrol han de ser previamente admitidos en el Colegio y tienen que poseer un caudal de diez mil reales (las Ordenanzas de Madrid del año 1771, capítulo segundo, § III, exigían un caudal de treinta mil reales). Se señalan especificidades para los casos de maestros aprobados de los contornos de la villa, para los forasteros pero de los reinos de España, y para los de los dominios extraños de la Corona. Es interesante señalar que las viudas de plateros que quisiesen seguir con obrador abierto, podían hacerlo si al frente del mismo ponían a un maestro aprobado.

Capítulo cinco. Consta de siete artículos. En ellos se habla de los exámenes de los maestros. Para poder conseguir la maestría, el platero habrá de aportar la certificación dada cuando entró de aprendiz, además del certificado de haber permanecido durante seis años en el aprendizaje. También acreditará los cuatro años de oficialía. Certificados los anteriores expedidos por los maestros con los que estuvo trabajando. Se le avisará para que pase a presencia de la junta particular de oficiales del Colegio. Por parte de los dos diputados y del apoderado –los aprobadores– se le formularán preguntas. Se le examinará de dibujo. El secretario pondrá en tres papeletas los nombres de tres piezas: escupidera, salsera y cáliz. Una

vez sorteada la que tendrá que realizar, la confeccionará en el obrador de uno de los aprobadores, el que también le toque en suerte. Una vez aprobado, se anotará la pieza en el libro de exámenes, y jurará defender los misterios de la fe católica, con referencia expresa a la Purísima Concepción. Si no fuere hallado hábil, la junta particular le indicará el tiempo necesario para que se prepare mejor con un maestro del Colegio y luego lo volverá a examinar. La aprobación se decidía por mayoría de votos de los tres examinadores.

El capítulo sexto es el último de las Ordenanzas. Tiene hasta catorce artículos. Habla de los aprendices y oficiales. Se señala que para entrar de aprendiz es menester tener al menos doce años de edad. Aportarán, para iniciar el aprendizaje, información de su limpieza de sangre. Los maestros que los acojan podrán tener un máximo de dos aprendices, pero ello sólo cuando en su obrador trabajen cuatro oficiales; incluso, en el caso extremo de un aprendiz descolocado por la muerte de su maestro, podrá pasar al obrador de un maestro que ya tuviese dos aprendices. Al aprendiz, una vez cumplido su primer año de aprendizaje, se le pondrá en la matrícula del Colegio, pasando a gozar de los beneficios del mismo. Entre los aprendices que ya lleven tres años al lado de su maestro, se hará un concurso con el fin de premiarlos y así recibir un estímulo en su tarea de aprendizaje. Cumplidos los seis años de enseñanza, cuando ya tengan al menos dieciocho, sus maestros lo notificarán a la junta particular y, entonces, precedido de un ligero examen realizado por los aprobadores de dicha junta, se les pondrá en el libro de oficiales.

Al final los plateros de la villa consiguieron su objetivo de tener unas Ordenanzas propias que, juntamente con las generales de 1771, les habrían de servir para el buen desempeño de su oficio. Mundo el de los gremios, colegios y ordenanzas rígido y cerrado, que estaba a punto de fenecer en el siglo XIX de la mano del liberalismo que venía proclamando la libertad de industria y comercio. De todas formas, la entonces villa ferrolana contó con su Colegio de San Eloy del arte de platería⁸¹; Ferrol y sus plateros contaron con unas Ordenanzas propias desde el año 1786, lo

81 En el Archivo Municipal de Ferrol hemos encontrado correspondencia fechada el día 28 de marzo del año 1832, del Intendente de Galicia dirigida al alcalde de la villa, concerniente a las visitas mensuales a las platerías para corregir faltas. El Ayuntamiento, entre otras cosas, acordó que: “Por el mismo secretario se pasara copia al del Colegio de plateros de esta Villa; no solo para que sus individuos queden inteligenciados de la providencia del supremo tribunal y determinacion de este Ayuntamiento, sino para la puntual asistencia de sus diputados a dichas visitas”, lo que prueba la existencia y actividad del Colegio de plateros de Ferrol en dicha fecha. AMF. *Ibidem*. Leg. 9. *Contiene una*

que confirió un indudable prestigio a los artífices plateros que trabajaban en la población.

APÉNDICE DOCUMENTAL

TEXTO DE LAS ORDENANZAS REDACTADAS POR LOS PLATEROS DE FERROL ⁸²

Capitulo Primero

Del cuerpo de esta Comunidad. Numero de sus oficiales y duracion de sus oficios

I °

Capitulo
de esta
comunidad...

Se compondrá este colegio de dos clases de yndividuos: una de Maestros aprovados que tengan casa poblada con tienda y obrador conocido dentro de la demarcacion que les asigne formando de estos la correspondiente matricula, y otra de todos los demas Maestros, oficiales y aprendices del Arte y de todos los otros Artistas que en el capitulo quarto y decimo del Titulo primero de las ordenanzas generales van agregados y deven en lo subcesivo contarse por Ramo de la platería.

§ II

Numero de
sus oficiales...

Tendrá este colegio para su gobierno en lo peculiar del arte el Numero de Ofiziales que se sigue: Dos Diputados que exerzan tambien de aprovadores: un apoderado que sea ygualmente aprovador: Y un secretario que sirva al mismo tiempo de thesorero y contador, cuios oficios se han de exercer siempre por los Artifices yndividuos de la primera clase del colegio y sean nombrados de los mas antiguos e ydoneos.

Real Orden comunicada en el año de 1832 para que los Ayuntamientos celebren las visitas mensuales de las platerías para corregir las faltas que haya.

82 AMF. Expedientes de los plateros. Sig. C-400/2. Leg. 3. *Contiene las ordenanzas de los plateros de esta villa para formar colegio, aprobadas por el Ayuntamiento para su remisión á la Real Junta de Comercio y Moneda en el año de 1784.* Sin foliar.

§ III

Duración
de los oficiales...

De los dos diputados uno se ha de llamar antiguo, otro moderno, y aquel tendrá la preferencia a este y a los demás oficiales e individuos en las Juntas y actos de colegio. Al Diputado moderno seguirá el apoderado, y a este el secretario. En cada uno de estos oficios han de durar un año (a excepción del Secretario, que por haber de ser Tesorero, y contador, lo servirá por tres años) pasando de uno a otro en esta forma. El apoderado cumplido su año pasará a Diputado Moderno en que así mismo durará un año, y en el siguiente será diputado antiguo cesando al fin de él, sin que pueda ser reelixido asta que aian pasado a lo menos dos años, después de cuyo término podrá ser nombrado denuevo para apoderado o para Secretario y quando lo sea para lo primero seguirá su turno en los tres oficios como queda dicho. Pero el secretario cumplido sus tres años si fuere ydoneo podrá ser reeligido sin ynterrupcion, quantas veces parezca conveniente a la Junta. Con este orden solo habra motivo de elegir una vez para todos los oficios al darse principio a la formación del Colegio, en cuyo caso el que se nombre para diputado antiguo cesará al fin del año y en cada uno de los subcesivos solo habrá que elixir el apoderado y de tres en tres el secretario.

Capítulo segundo

De las Juntas de esta Comunidad y elección de oficiales de ella.

§ I

Juntas que se
han de tener

Celebrará este cuerpo para su gobierno dos especies de Juntas una la general a que podrán a que podrán (*sic*) y deberán asistir todos los individuos sin otra exclusion que la de los aprendices y oficiales que aun carezcan de la cualidad de Maestros y otra la particular de los que tubiesen los oficios referidos en el párrafo 2º del capítulo antecedente y una y otra se han de celebrar en la forma siguiente.

§ II

Junta
General

La Junta General se tendrá una sola vez en el año en el paraje que señalare la particular, y en el primer Domingo siguiente a la festividad de San Eloy que se celebra el 25 de Junio a excepción de que ocurra algún extraordinario motivo que a Juicio de la Junta particular obligue a repetirla entre año. Y siendo a este fin avisados todos los Maestros se propondrá confirmará, y acordará quanto conduzca al bien común del colegio y adelantamientos del Arte, y se darán aprovaran y archivarán las cuentas del Tesorero, que a este fin se habran antes visto, y

examinado en la Junta particular para que aia menos motivo de detenerse en su aprovacion en la misma Junta xeneral se reconoceran por Diputados antiguo y moderno y al mismo tiempo por aprovadores lo que corresponda serlo conforme a la subcesion de oficios que queda explicada en el capitulo antecedente § 3º y se hará eleccion del apoderado que ha de acer asimismo aprobador y de secretario, quando este oficio vacare y ninguno ha de ser admitido por yndividuo de la primera clase del colegio, sino en esta Junta xeneral ordinaria que se ha de tener una vez en el año en el dia que queda señalado.

Y sin embargo de que a estas Juntas Generales asistan todos los Yndividuos del colegio que tengan la calidad de Maestros solo han de tener voto en las elecciones, y otros assumptos que por este medio se aian de determinar, los de la primera clase, y los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se han de presentar ynmediatamente al subdelegado de la Real Junta General de Comercio, y moneda para que con su conocimiento y aprovacion puedan llevarse a su devido efecto.

§ III

Junta Particular

La Junta particular a que solo podran asistir los diputados el apoderado y el secretario como que son los unicos ofiziales de esta Comunidad se ha de tener yndispensablemente una vez al mes, para conferir y acordar todo lo que condisca al vien xeneral y mexor regimen del Colegio adelantamientos del Arte, administracion de sus caudales observancia de sus Ordenanzas y de los acuerdos de la Junta xeneral de que no podrá jamas separarse en sus deliveraciones y si obcurriese algun justo motivo se podra repetir esta Junta particular las veces que acuerden los Diputados.

§ IV

Elecciones

Por lo tocante a la eleccion de oficios que por la primera vez y subcesivamente se ha de hacer en las Juntas Generales se procederá con distincion por que en la primera que se ha de celebrar luego que se aprueben estas ordenanzas, se hará la eleccion y nombramiento de Diputados, apoderados, y Secretario y en las anuales subcesivas solo se eligira el apoderado, y de tres en tres años el Secretario.

Para esta eleccion prezederá el que la Junta particular en uno de los primeros dias del mes de Junio proceda a conferir y proponer los que se aian de nombrar para el año siguiente y echo por todos los que componen esta Junta el acostumbrado Juramento de no obrar con malicia pasion, ni por otro respeto y de guardar sigilo, pasarán a la proposicion en los terminos siguientes, procurando evitar en lo posible el ynconveniente de los parentescos entre los que se propongan.

Para apoderado propondran dos Maestros Yndividuos de la primera clase del colegio y otros dos para secretario quando aia motibo de proveherlo, lo qual se entiende en las elecciones anuales que sigan a la primera pues como ya se ha

dicho habiendo de pasar el apoderado a diputado moderno, y este à antiguo faltará el motibo de proponer para estos oficios a menos que no ocurra vacar mas de uno por muerte, renuncia, o privacion y en tal caso se hará lo mismo que con los antecedentes proponiendo dos para cada uno.

En este caso particular de bacar dos oficios a un tiempo, tampoco se há de alterar en quanto hes posible lo establecido en el § III Capitulo 1º de pasar ú optar de unos a otros, porque el orden de preferencia que tienen los mismos oficios será el que há de dar la antelacion a los nuevamente electos para las vacantes devriendose verificar siempre dos circunstancias, la primera que el que ya ha entrado en el oficio de apoderado ha de optar a las vacantes de Diputados con preferencia a otro que despues de el fuere nombrado: Y la segunda que el que una vez entre al Gobierno de este cuerpo esté en oficio tres años de qualquier modo que opte a las vacantes.

§ V

Modo de hacer
las elecciones en la
Junta xeneral

Hechas las propuestas en la forma expresada extendidas por el secretario y firmadas de todos los asistentes a la Junta particular se cerraran en un pliego que guardará aquel para llevarlas a la Junta General en donde se procederá a la eleccion con el orden y forma que se expresa en el § VI Capitulo 2º titulo 4º de las Ordenanzas Generales.

§ VI

Que no se escusen
los electos...

Evacuadas las elecciones no podran escusarse los electos de exercer los oficios para que se les nombre, sino es con legitima causa calificada por la propia Junta General del Colegio, y el que sin ella se eximiere yncurra en la pena de veinte ducados aplicados al fondo del Colegio.

§ VII

Que numero de
yndividuos son
precisos para que
se verifiquen las
Juntas...

Finalmente para que se tengan por lexitimas tanto la Junta xeneral como la particular y sus acuerdos tengan el valor que respectivamente les corresponde, se ha de verificar en la primera la concurrencia de tres de los oficiales del colegio

comprehendido el secretario y ademas quatro Maestros a lo menos de los de la primera clase, y en la segunda esto hes en la particular tres de los dichos ofiziales, yncluso asimismo el secretario.

§ VIII

Primera Junta General
para la formación
del colegio...

Todo lo dicho acerca de las Juntas Generales se entiende de las que se celebren despues que esté ya formado el colegio: Pero en la primera que se há de tener para su formacion y primer nombramiento de ofiziales respecto de no haver todavia formalidad de cuerpo y ser preciso sin embargo guardar en ella algun orden se observará lo siguiente.

El Maestro mas antiguo en esta calidad entre los de la primera clase ejercerá de diputado unico y para solo este acto y nombrará a su arbitrio uno de los Maestros de la misma clase para que exerza en el de Secretario. Y despues que este aia lehido en voz ynteligible a lo menos los dos primeros capitulos de esta ordenanza particular se procederá a la eleccion de los ofiziales botando uno despues de otro por el orden de autoridad que tienen en el colegio, y queda explicado en el capitulo primero § 3º, siendo la pluralidad de botos la que decida. Y si estos salieren yguales será decisibo el del Diputado que preside sino en el caso de que el mismo sea uno de los concurrentes en la ygualdad, en cuio caso lo decidirá la suerte.

Si hubiere discordia al tiempo de la eleccion se actuará esta por votos secretos que recogerá el secretario por medio de cedula en que cada bocal escribirá el nombre del sugeto por quien botase, y confrontando las cedula resultará la pluralidad, o ygualdad que se decidirá como queda dicho. Evacuada asi la eleccion la firmaran todos los Bocales, y en esta forma se presentará al subdelegado, con cuiá aprovacion quedará terminado este asunto y cesando las funciones del Diputado, y secretario entraran los electos en exercicio devriendose quedar en las elecciones subcesivas lo que arriba queda explicado.

§ IX

Que el secretario
escriba las resoluciones
y quienes las han
de firmar

El Secretario deve estender en el libro de acuerdos las resoluciones de la Junta General y las de la particular con separacion unas de otras, o en libros distintos y estendidas las firmarán respectivamente asi. Las de la Junta General los ofiziales del colegio que hubieren asistido en ella, y ademas dos Maestros de la primera clase los mas antiguos de los que asimismo se hubieren allado en la Junta y las de la particular todos los que a ella hubieren concurrido.

Capítulo tercero
De las cargas de los oficios enunciados

§ I

Cargo del Secretario
como Thesorero
y contador...

Las cargas y obligaciones de estos oficios serán respectivamente las mismas que explica el capítulo 3º título 4º de las Ordenanzas Generales aprobadas por S. M. para todas las Platerías de estos Reinos sin que sea preciso añadir otra cosa, sino que el secretario respecto de que deve al mismo tiempo ser thesorero y contador anotará con puntualidad en un libro que a este fin ha de tener las partidas que recibiere y las que pagare expresando en cada una con toda claridad y distincion el motibo de la entrada o salida, y los pagos que hiciere deven ser en virtud de libramientos de los diputados.

§ II

Asimismo tendrá archivados en su poder todos los libros y papeles pertenecientes al comun del colegio, a saver las citadas ordenanzas generales y esta particular y propia de este colegio: Los libros de cuentas los de Acuerdos, los de Matriculas para que en todo se proceda con arreglo a dicho Real despacho y conforme al tenor de esta Ordenanza.

Capítulo cuarto

De los Maestros que han de poder trabajar por si en el Arte de Plateria

§ I

Los que se
hubieren unido
para formar
el Colegio
continuaran
en su ejercicio
y daran principio
a el

Todos los que se hubieren unido para formar este colegio y al tiempo de la publicacion y aprovacion de esta ordenanza se allen exerciendo este Arte, con tal que sean Maestros aprovados, con casa Tienda, ú obrador conocido continuaran en su ejercicio, formando de todos ellos una Matricula por el orden de su antigüedad de Maestros firmada de los ofiziales que segun se ha dicho han de componer la Junta particular para dar con ella principio al Libro de entradas que deve

estar en poder del secretario y los que así se matriculen son los únicos de que al presente se ha de entender formado el cuerpo del colegio del Arte de Platería sin que otro alguno que ellos aun que se encuentre aprobado de Maestro pueda en lo sucesivo, trabajar, ni comerciar por sí en obras de ella, mientras no sea admitido a esta Comunidad, verificando las circunstancias necesarias de su admisión.

§ II

Los que quieran
abrir tienda o
taller deben antes
ser admitidos
en el Colegio.
Circunstancias
que para esto
han de tener

Los que desde la formación del Colegio y publicación de esta ordenanza en adelante quisieren entrar a ser individuos de él, y poner Tienda, o abrir Taller para trabajar y comerciar de su cuenta no podrán hacerlo con solo el título de Maestros, por que há de preceder el requisito de su admisión en el colegio por medio de la Junta particular que no podrá negarla a los que verifiquen ser Maestros legítimamente aprobados, tener diez mil reales de caudal propio, y estar tenidos y reputados generalmente por personas de buena opinión y fama para los asuntos de su arte y comercio, sin haber antes echo quiebra, ni estado presos por cosa que pueda haberles producido infamia, lo que se hará escusándoles dilaciones y gastos en esta forma.

§ III

Como han de ser
admitidos los que
ya están establecidos
en esta Jurisdicción
o en el distrito de
4 leguas

Si el pretendiente fuere sugeto aprobado y establecido en esta Jurisdicción Real o dentro del término de cuatro leguas de su contorno, mediante tener de antemano hecha la información de limpieza de sangre pondrá en poder del Secretario un Memorial con su Título de Maestro refiriendo en él las circunstancias de su persona y caudal para ser admitido, y viéndose en la primera junta particular se diputarán por ella dos oficiales Individuos de la manera que extrajudicialmente averiguen la certeza de su Narrativa de que informaran en la siguiente y si correspondieren los informes se hará de todo relación en la próxima Junta general en la qual se le admitirá (conforme a lo que se previno § 2º capítulo 2º de esta ordenanza) sentándole en la matrícula del Colegio de que se le dará certificación por

el secretario para que sin otro requisito y el de satisfacer ciento y cinquenta reales por su admision para fondo del colegio pueda establecer su Tienda y Obrador. Pero si de los ynformes resultare algun justo motibo para suspender, o negarle la admision lo representarán sigilosamente al subdelegado de la Real Junta General de Comercio y moneda para que tome en el asunto la providencia que estime por mas combeniente sin dar a que padescas la opinion del pretendiente, ni a que se exciten pleitos en materia que de suio deve resistirlos.

§ IV

Como han de ser
admitidos los
Forasteros que
son naturales
de estos Reinos.

Si fuere forastero y natural de estos Reinos y se allare aprobado de Maestro por alguna de las Platerias de ellos donde aia provado la Onrrades de su nacimiento y limpieza de sangre practicará la misma dilixencia de pedir a la Junta particular su yncorporacion presentando el Titulo de su Maestria, y el documento por donde consten las ynformaciones con que se le admitió en ella: Y rreconocidos estos por legitimos se le dará certificacion por el secretario para que con ella acuda a Justificar por Ynstrumentos o testigos ante el subdelegado de la Real Junta General de comercio y moneda con citacion del apoderado del colegio, allarse con casa puesta para poderla establecer en esta villa del Ferrol, tener diez mil reales de caudal propio, y ser persona de la buena fama, opinion, y costumbres que tanto ymporta verificar en los profesores de este Arte, y recibida por el subdelegado esta ynformacion se pasara orixinal al secretario del colegio para que dando cuenta en la primera Junta particular se delivere sobre su yncorporacion y no resultando obstaculo que la ympida echa relacion de todo en la proxima Junta General se le admita en ella, contribuyendo a la comunidad con la misma cantidad de ciento y cinquenta reales vellon para su fondo y si para haver sido aprobado antes de Maestro no hubiere echo la ynformacion enunciada de su nacimiento habrá ygualmente de añadir esta prueba a la que hiciere de su caudal establecimiento y costumbres ante el subdelegado como va prevenido.

§ V

Como han de ser
admitidos los
ofiziales
extrangeros

Pero si el pretendiente fuere de alguno de los Dominios extraños de esta Corona siendo catholicos deverá sugetarse al examen y obtener ante todas cosas el Titulo de Maestro, aunque alegue, o pruebe haver aprendido, o estar ya aprobado en otro Reino o Pais extrangero. Por que esto solamente le ha de aprovechar para que se le dispense la prueba del tiempo de aprendizaje, y oficialia que deve

provar el nativo español que pretenda ser aprobado de Maestro y de verificada por este medio la ydoneidad, acudirá a justificar ante el subdelegado con citacion del apoderado del colegio los requisitos de ser persona honrrada asistida de buena opinion fama y costumbres, profesar la religion Catholica, no haver antes echo quiebra, ni haver estado preso en su Patria, ni otro Pais alguno por cosa que pueda haverle producido ynfamia (Haciendole exivir de la Justizia del lugar de su nacimiento o domicilio ynforme de las circunstancias sobre dichas) y finalmente tener el fondo de diez mil reales de vellon de caudal propio con que poder establecerse: Cui ynfomacion se pasará orixinal al secretario como queda dicho para que vista en la Junta particular se delivere sobre su yncorporacion pagando por ella lo mismo que otro qualquier español forastero y lo propio por el Titulo de Maestro. Y si por ventura no probare haver sido antes aprobado de Maestro fuera de España, o no haver travaxado en calidad de aprendis y oficial los diez años que se requieren en estas ordenanzas como despues se dirá tampoco podrá ser admitido á examen, ni obtener Titulo de Maestro sin que ante todas cosas se aplique a travaxar, y perfeccionarse en el Arte, en el obrador de algunos de los yndividuos del colegio todo aquel tiempo que le falte para cumplir los enunciados diez años.

§ VI

Condiciones con que
las viudas podran
mantener sus
Tiendas y
obradores

Las viudas de los matriculados por yndividuos de este colegio podrán si quisieren continuar manteniendo las Tiendas, o obradores de sus maridos, mientras conserven la viudedad con tal que pongan para su gobierno un platero aprobado de Maestro a satisfacion de la Junta particular.

Capitulo Quinto

De los examenes y aprobaciones de Maestros

Circunstancias que
han de tener
para ser
examinados
y aprovados
de Maestros
los naturales
de estos
Reinos

El que pretendiere ser examinado y aprobado de Maestro dará Memorial a la Junta particular de Ofiziales por mano del secretario del Colegio presentando con el, los documentos con que se alle para esta pretension que deverán ser si

hubiere aprendido en el Ferrol la certificacion la certificacin (*sic*) que se le hubiere dado al tiempo de recibirle por aprendiz y los correspondientes atestados de haverlo sido seis años y haver despues travaxado de oficial otros quatro dados por los respectivos Maestros con quien hubiere aprendido, y en cuio obrador hubiere travaxado que sean yndividuos del Colegio y contribuirá por su aprovacion con ocho ducados de vellon y si fuere forastero que aia aprendido fuera de esta villa en alguna de las Platerias del Reino acreditará haver asimismo travaxado los propios seis años de aprendiz y los quatro de oficial sin yntermision notable y haversele echo y aprobado en la Plateria donde aprendió la correspondiente ynformacion de su nacimiento y limpieza de sangre, pues en el caso de faltarle este requisito no podrá ser admitido á examen sin que primero lo haga constar acudiendo al subdelegado, quien librará despacho para que lo haga con citacion del apoderado del colegio ante la Justicia ordinaria del lugar de su nacimiento origen, o domicilio segun combenga y si se aprovare contribuirá con los mismos ocho ducados de vellon.

§ II

Circunstancias que han de tener para ser examinados los extranjeros

Pero si el pretendiente fuere extranjero y le faltaren las circunstancias de haver aprendido, o estar ya antes aprobado en algunas de las Platerias del Reino se arreglará a lo prevenido en el § 5º del capitulo anterior: en la yntelixencia de que a los extranjeros solo se les há de admitir a examen y conceder el Titulo de Maestros para en el caso de haverse de establecer en esta villa y su Jurisdiccion o dentro de los terminos de quatro leguas de su contorno, vien sea para yncorporarse en el colegio o para continuar travaxando de oficiales con los yncorporados teniendo las demas circunstancias que se requieren: Y en la yntelixencia tambien de que los empleos de ensaiadores y marcadores nunca se podran conferir a otros artifices que a los nacidos y criados en estos Reinos.

§ III

Forma del Examen...

Berificadas en el pretendiente las circunstancias explicadas se le avisará para que en el dia hora, y lugar que señalare la Junta particular de oficiales concurra a presentarse a ella y alli le harán los aprovadores todas las preguntas y pruebas que les parescan combenientes para ynstruirse de su theorica y conocimiento en las materias del Arte de las calidades de la plata y oro, sus valores, afinos aligaciones y alcaciones (*sic*), sin cuia yntelixencia no hes posible mantenerse en lo justo, ni satisfacer al publico y tambien en el dibujo, mediante no poder ser perfecto platero el que no sea un buen dibujante, y escribiendo despues el secretario

en tres distintas cédulas los nombres de las tres piezas de examen que podrán ser un caliz una salsera y una escupidera, conforme a lo que por disposición de los subdelegados de la Real Junta xeneral de comercio y moneda se há practicado asta aqui, sacará el pretendiente a suerte una de ellas y la que le tocare abrá de executar dandole el tamaño, echura y forma correspondiente al diseño que de cada una de ellas tendrá la Junta y que podrá variar segun pasaren los tiempos y los estilos y la há de executar en el obrador de uno de los aprovadores el que asi mismo lo toque por suerte el qual lo ha de fiscalizar y atestigiar devajo de Juramento que el pretendiente executo la alaxa por si solo y a su vista sin aiuda, ni advertencia de persona alguna.

§ IV

Juramento que há de
prestar el examinador
antes de obtener el
Titulo

La pieza executada se presentará en la Junta particular, y vista y reconocida por los tres aprovadores estando echa y acavada a su satisfacion acordaran su aprovacion anotandola en el libro de exámenes con lo que se llamará al pretendiente para recibirle juramento de defender los misterios de nuestra Fee y el de la Purisima concepcion de la Virgen Nuestra Señora y se le despachará por el secretario el titulo de Maestro que firmarán los aprovadores y se le entregará la marca que le deve ser propia segun se previene en el capitulo 7º titulo 1º de las ordenanzas generales.

Estos titulos se han de despachar por el orden de la antigüedad de aprendizaje, y ademas de los ocho ducados de vellon que han de pagar todos los que salieren aprovados segun queda dicho en el articulo 1º de este capitulo todos los que entraren a examen naturales forasteros ò extrangeros pagarán ademas de esto, salgan o no aprovados otros dos ducados de vellon para cada uno de los aprovadores por la ocupacion que precisamente han de tener en los actos de examen.

§ V

A quienes se ha
de dirigir la
aprovacion...

Si del examen verval o del de execucion de alaja resultare no tener todavia la suficiente yntelixencia y practica le señalará la Junta el tiempo que extime por vastante para que se aplique y travaxe en obrador de Artifice Yndividuo del colegio asta hacerse avil, y capaz de la aprovacion, y pasado este termino bolvera a repetirse el examen y teniendo la aprovacion del maior numero de los aprovadores se le sentará en el libro y recibido el Juramento se le despachará el Titulo en la forma expresada, y no se le hará pagar otros dos ducados a cada uno de los aprovadores por este segundo examen.

§ VI

Que los Maestros
establecidos en los
lugares comarcanos
en el colegio
quando y como
lo deven
practicar

Los artífices que se allen aprovados lexitimamente de Maestros establecidos en los Pueblos y Lugares comarcanos de esta Jurisdiccion Real asta el termino de quatro leguas de contorno sino estubieren yncorporados en alguna congregacion o colegio de los aprovados, serán obligados a yncorporarse en este colegio en el termino de dos meses siguientes al de la publicacion de esta ordenanza para poder continuar su exercicio en los mismos pueblos donde residan, y el colegio los admitirá en la forma que está prevenida en el capitulo segundo titulo 1º de las ordenanzas generales y les entregará la marca que les deve ser propia, si asi no lo cumplieren yncurriran en las penas que se señala en el mismo capitulo a los contraventores. Asimismo quedaran sugetos a las leies, reglas y ordenanzas generalmente dadas a todas las platerias del Reino y a las particulares de este colegio en que se aian yncorporado conforme a lo que para esta clase de yndividuos dispone el capitulo 3º titulo 1º de las citadas ordenanzas xeneralmente haciendo constar primero las dilixencias que todos deven hacer y abrán de pagar por esta yncorporacion setenta y cinco reales de vellon para fondo del colegio si vinieren a yncorporarse sin animo de permanecer en este Pueblo, pero si despues determinaren establecerse en el, solo tendrán que satisfacer lo que falta al completo de los ciento y cinquenta reales vellon que se señalan en el articulo 3º capitulo 4º de esta ordenanza.

§ VII

Se prohiven las
tiendas en calles
plazas arrimadas
a pared o sobre
mesa

Ningun maestro yndividuo de este colegio ni de los demas de estos Reinos podrá por si, ni comisionado por otro que lo sea poner tienda de las alaxas pertenecientes al Arte de Plateria en Plaza, ni calle ni otro sitio alguno de los que comprende esta Real Jurisdiccion arrimado a pared, ni sobre mesa, sino que sea dentro de tienda publica en la forma que lo practican los Maestros que estan establecidos en esta villa, y el que lo contrario hiciere yncurrirá en la multa de 40 ducados que se aplicaran al fondo del colegio.

Capitulo sexto
De los Aprendices y oficiales

§ I

Numero de
aprendices que
podra tener
cada Maestro
y circunstancias
que aquellos han
de tener

Ningun yndividuo de este colegio podrá tener mas que dos aprendices, y esto quando sea tanto su trafago que ocupe y mantenga continuamente quatro ofiziales pues al que no ocupe tantos solo se le permite que pueda tener un aprendiz. Y el que lo hubiere de ser en el Arte de Plateria en el Ferrol ha de tener doce años a lo menos de hedad y ha de hacer justificacion de ser hixo de lexítimo matrimonio de padres honrrados, xptianos (*sic*) viexos, limpios de toda mala rasa y que no aian tenido ofizios viles y ha de saver leer y escribir con algunos principios de Dibuxo.

§ II

Como deven
ser
recividos...

El Maestro que le hubiere de recibir acudirá a noticiarlo a la Junta particular de ofiziales y esta cometerá a dos de ellos la ynformacion de las circunstancias del apreendiz y verificado por su ynforme ser ciertas se le sentará con su respectiva filiacion en el libro que a este fin ha de haver en poder del secretario por quien se le dará la correspondiente certificacion de quedar admitido y sentado en el numero de los apreendizos, y los que al tiempo de la publicación de esta ordenanza se allen en esta clase, deveran cumplirlo asi en el termino de dos meses.

§ III

Si dentro del primer año de su admision acaeciére no poder proseguir el aprendiz por su rudeza o por otro motivo se le recogerá la certificacion poniendo en el libro la nota correspondiente.

§ IV

Que cumplido
su primer año
se les siente
en la Matricula
xeneral y lo que
por esto
han de pagar

Cumplido el citado primer año y precediendo ynforme de su Maestro sobre las costumbres y aplicacion del aprendiz por donde forme concepto de poder perseverar en su enseñanza se le pondrá en la Matricula de la comunidad pagando quarenta reales vellon para el fondo de los que será responsable el Maestro que lo tenga, y desde aquel dia enpezara a gozar de los venefizios que el colegio deva, o acostumbre dispensar a los individuos aprendizes, a los quales no podran ocupar los Maestros

Como los han
de ocupar los
Maestros.
Penas a los
Contraventores

en otros servicios, ni ministerios que los pertenecientes a su Arte, y el que lo contrario hiciere, dando quexa el aprendiz a la Junta particular, y averiguado-lo extrajudicialmente los que a este fin comisionare la misma junta yncurrirá por la primera vez en diez ducados de multa, veinte por la segunda y treinta por la tercera aplicados al fondo del colegio. Y verificada la tercera reincidencia en el Maestro se le privará asi mismo del aprendiz en el estado en que se alle poniendolo con otro yndividuo del colegio asta que acabe de cumplir el tiempo de los seis años de su enseñanza, y lo mismo se há de entender ordenado y executar yndispensablemente con aquellos aprendices que se quexen de malos tratamientos, o de que no les enseñan como deven sus Maestros siempre que por ynformes extrajudiciales de los comisionados lo llegue a tener averiguado la Junta particular.

§ V

Ningun aprendiz
dexe a su Maestro
sin que tenga
permiso de la Junta
particular

Por la propia razon, ningun aprendiz podrá salirse de la casa del Maestro con quien empezó a aprender para pasarse a la de otro sin lexitima causa, pues quando la tenga le habrá de dar permiso para ello La Junta particular y al que de otro modo lo hiciere

Penas al
aprendiz
y al Maestro
que lo reciva...

se le tendrá por escluso, y se le anotará por tal en la Matricula, y se le ympidirá acomodarse con otro alguno en el distrito de esta Real Jurisdiccion y si algun otro Maestro lo recibiere sin noticia ni consentimiento de la Junta particular, no solo se le privará de tal aprendiz, sino que se le exigirán cinquenta ducados de multa aplicados al fondo del colegio.

§ VI

La Junta particular
cuide de los aprendizes
desacomodados

Si por fallecimiento de algun yndividuo del colegio cuia tienda u obrador no quiera continuar manteniendo su viuda, quedaren desacomodados sus aprendices, o alguno de ellos, cuidará la Junta particular de acomodarle en casa de otro yndividuo del colegio asta que cumpla su tiempo, y en este solo caso, si el yndividuo a quien lo destine tubiese por si los dos aprendices que le permite la ordenanza podrá tener temporalmente los tres ynterin no cumpla alguno de ellos el tiempo señalado.

§ VII

Premios a los
aprendices que se
distingan cumplidos
sus tres años
primeros

Por lo mucho que combiene para el adelantamiento de los discipulos no tanto la sugencion y castigo quanto el estimulo del premio, y el honor tendrá especial cuidado la Junta particular de disponer dos o tres veces al año una como oposicion y conferencia entre los aprendices que ya conste haver cumplido los tres años primeros de su enseñanza. Y actuandose por este medio los aprovadores de su avilidad, talentos y aplicacion eligiran tres de los que mas aian siempre salido por votos secretos para repartirles con nombre de primero, segundo y tercero premio tres medallas de plata, o cosas equivalentes a proporcion des yguales que se costearan a este fin del fondo comun del colegio, distribuiendolas en los dos días de las festividades de San Eloy para que se haga mas publico el merito de los que las obtengan de que se pondrá la respectiva nota en sus respectivas partidas del libro de aprendices.

§ VIII

Como se han de
avilitar cumplido
su tiempo de
seis años

Cumplidos los seis años de su enseñanza en que ya hes forzoso tengan a lo menos los diez y ocho de su hedad acudirán sus Maestros a noticiarlo a la Junta particular, y entonces precediendo un ligero examen de su ydoneidad se le pondrá en el libro que ha de tener el secretario para sentar los ofiziales de que le ará certificacion y se le harán entregar al Maestro.

§ IX

Lo que se ha de
practicar con los
aprendices y
forasteros...

Pero si algun forastero que aia empezado a apreender en otra plateria viniere a continuar su aprendizaje en la de esta Real villa el tiempo que le faltare de los mencionados seis años ha de hacer justificacion de su nacimiento conducta y mas circunstancias prevenidas en los § 1º. 2º. y 3º. de este capitulo y siendo aprovadas por la Junta particular, se le sentará en la matricula de la comunidad contribuyendo al fondo con quarenta reales vellon como los demas de que abla el § 4º de este capitulo y el que lo recibiere sin estas previas circunstancias y pasare un mes de termino sin cumplirlas yncurrirá en la multa de cinquenta ducados que se aplicarán al fondo, y el tal aprendiz no podra ser admitido de otro qualquiera Maestro yndividuo del colegio, sino en el caso de que conste o se presuma ygnorancia de lo contenido en este articulo en el dicho aprendiz, cuia circunstancia se ha de decidir a juicio de la Junta particular.

§ X

Como han de ser
admitidos los
forasteros que vengan
a trabajar de
ofiziales en esta
Villa

Asi también si algun forastero que aia aprendido en otra Plateria viniere a continuar de oficial en la de esta Real Villa ha de hacer constar a la Junta particular las circunstancias que le asisten con documentos no sospechosos y si se encuentra tener exactamente cumplidos los seis años de su aprendizaje en el pueblo de su enseñanza y ser persona de honrrado nacimiento limpieza de sangre, y sin nota, que pueda justamente motibar su exclusion se le admitirá y sentará

en el libro de los ofiziales, pero si se allare faltarle algun tiempo de los mencionados seis años se le mandará que lo cumpla en casa de alguno de los yndividuos del colegio, y haciendolo se le concederá en el modo referido en el § 8.º de este capitulo la lizencia de que entre a ser oficial sin que por esto se entienda concederles otra cosa que el permiso de poder travaxar en los obradores de dichos yndividuos que quieran ocuparlos y el que lo ocupare, y recibiere sin este requisito yncurrirá en la multa de cinquenta ducados aplicados al fondo comun, y el mismo oficial no podrá ser admitido de otro alguno, sinó en el caso y terminos prescritos en el § antecedente. Y en general se prohíve a los Maestros yndividuos del colegio, vaxo la misma multa, que ynremisiblemente (*sic*) se les exigirá de cinquenta ducados el que puedan los unos sin el expresado consentimiento de los otros admitir y mucho menos solicitar los ofiziales que respectivamente aian recibido y tengan ocupados en su obradores.

§ XI

Que ningun ofizial
tenga en su casa
fragua, ornillo
para travajar
por sí o por otro
aunque sea Maestro

Prohívese asimismo a los ofiziales tener en sus casas Fragua, Hornillo, ni caxon para travaxar de su cuenta, ni de la de ningun Maestro que por este medio tan yndevido y perxudicial le de que travaixar vaxo la pena de comiso, y las demas

Penas a los
contraventores

señaladas en el capitulo 18 titulo 1º de las reales Ordenanzas Generales para todas las Platerias de estos Reinos.

§ XII

En que se han de
ymbertir las
contribuciones y
penas señaladas
en esta Ordenanza
y la general

El ymporte que produgeren las entradas, yncorporaciones de los yndividuos del colegio y demas Maestros agregados a el, con el de las penas, y multas ympuestas asi en dichas Reales Ordenanzas Generales como en esta particular, solo se han de ymbertir en cosas que cedan en veneficio comun del colegio y adelantamientos del Arte en premios particulares a los que con su aplicación y esmero

hicieren progresos señalados en el mismo Arte en defender los derechos del Colegio y comunidad, si alguno yntentase oponerse a ellos a las Reales resoluciones y observancia de estas ordenanzas sin que se puedan ymbertir en otros fines.

§ XIII

Fuero privilegiado en todas
las causas pertenecientes al
Arte de Plateria...

En los asuntos litigiosos que de esta naturaleza se ofrecieren ha de conocer en primera yntancia el Alcalde maior por S. M. de las villas del Ferrol la Graña y sus ynmmediaciones en calidad de subdelegado de la Real Junta General de Comercio y Moneda con apelacion a la misma Real Junta por tenerlo asi mandado S. M. con absoluta ynvicion de otros qualesquiera Juzgados Audiencias y Tribunales.

§ XIV

Exemplares
de las ordenanzas
que han de
tener los yndividuos
del Colegio

Ultimamente para que todos los yndividuos del colegio sepan lo que hes de su cargo y ninguno pueda escusarse de cumplirlo con el pretexto de ygnorar las ordenanzas de su Arte y comunidad en que la profesa cuidará esta por medio de la Junta particular de entregar un exemplar ympreso de las Ordenanzas Generales a cada uno de sus actuales yndividuos y otro ympreso o manuscrito certificado por el secretario de esta Ordenanza particular cobrandole el costo de ympresion, o copia de uno y otro poniendolo por nota en la Matricula, y lo mismo se hará en lo subcesibo con los que en adelante vaian entrando.

.....

Por tanto nosotros los avajo firmados haviendonos uniformemente combenido en establecer y guardar perpetua e ymbiolablemente no solamente lo contenido en los tres primeros Titulos del Real despacho de ordenanzas expedidas para todas las platerias de estos Reinos, sino tambien los estatutos y Articulos antecedentes sacados por la maior parte del Titulo 4º de dicho Real despacho que sirve de gobierno al colegio de San Eloy de Madrid y haviendolos procurado acomodar en lo posible al estado y circunstancias de esta Real Villa del Ferrol los ofrecemos a los pies de S. M. por medio de la Real Junta de Comercio, y Moneda, y rendidamente suplicamos sea S. M. servido aprobarlos, y erigir en colegio y comunidad conforme al tenor de las referidas Reales ordenanzas el Gremio de Artifices plateros unidos a este fin. Ferrol veinte y quatro de enero de mil setecientos ochenta y quatro = Antonio Espino = Antonio Fernandez = Pedro Cordido = Domingo

Antonio de Castro = Ramon Lorena = Narciso Antonio Pinto = Joseph da Silva = Francisco Cordido = Joseph Paseiro = Juan Pasqual = Clemente Fernandez = Joseph Duran y San Jurxo =

TEXTO DE LAS ORDENANZAS APROBADAS POR EL REY CARLOS III⁸³

EL REY: Por Don Antonio Espino, contraste marcador de oro y plata de la villa del Ferrol, y otros once plateros vecinos de ella, se recurrió a mi Junta general de Comercio y Moneda haciendo presente, que en 13 de Mayo de 1782 nombró este Tribunal por su Subdelegado en la Jurisdiccion de dicha villa al Alcalde mayor de ella, y al mismo tiempo se le dirigieron para su cumplimiento las ordenanzas generales de las platerías del Reyno, que tuve á bien aprobar por mi Real despacho de 10 de Marzo de 1771, las que se publicaron por aquel Ayuntamiento; y en su virtud solicitaron se les recibiera la correspondiente informacion de su suficiencia y pericia en el arte de platería; lo que así se executó: y habiendo sido examinados y aprobados en él conforme á las ordenanzas generales, se juntaron de nuevo, y con arreglo á ellas formalizaron y extendieron las que consideraron convenientes para su mayor gobierno en el colegio particular, que baxo la advocacion de San Eloy deseaban establecer; á cuyo fin las presentaron despues de reconocidas y aprobadas por el Ayuntamiento de la referida villa del Ferrol, suplicándome fuese servido de aprobarlas, y que se les expidiese la correspondiente Real cédula para la observancia de todos y cada uno de los capítulos que contengan, y de los privilegios y franquicias acordadas por leyes y Reales resoluciones en favor del arte y oficio de platería. Vista en mi Junta general de Comercio y Moneda esta instancia con las ordenanzas, y lo que sobre ellas informó el Intendente del Ejército y Reyno de Galicia, y expuso mi Fiscal, las pasó á mis Reales manos con consulta de 12 de Enero de este año; y por resolution á ella he venido en aprobar, como por la presente mi Real cédula apruebo los seis capítulos de ordenanzas particulares que han de servir para régimen y gobierno del colegio de plateros de la villa del Ferrol y su jurisdiccion, que son en la forma siguiente.

CAPITULO PRIMERO

Del cuerpo de la comunidad, número de sus oficiales y duracion de sus oficios.

§. I. Se compondrá el colegio de dos clases de individuos: una de maestros aprobados que tengan casa poblada con tienda y obrador conocido dentro de la demarcacion que se les asigne, formando en éstos la correspondiente matrícula; y otra de todos los demas maestros, oficiales y aprendices del arte, y de todos los

83 E. LARRUGA, *Memorias políticas y económicas sobre los frutos, comercio, fábricas y minas de España. Fábricas de sombreros, lienzos y metales del Reyno de Galicia*, vol. XV, t. XLV, Madrid, 1800, pp. 299-330. Dicho autor transcribe con exactitud el texto de la real cédula a falta de lo que señalamos en la n. 84.

otros artifices que en el capítulo 4. y 10. del tít. I. de las ordenanzas generales estan agregados, y deben en lo sucesivo contarse por ramo de la platería.

2. Tendrá el colegio para su gobierno en lo peculiar del arte el número de oficiales que se sigue: Dos Diputados, que exercerán tambien de Aprobadores: un Apoderado, que sea igualmente Aprobador; y un Secretario, que sirva al mismo tiempo de Tesorero y Contador; cuyos oficios se han de exercer siempre por los artifices individuos de la primera clase del colegio, y sean nombrados de los mas antiguos é idóneos.

3. De los Diputados, uno se ha de llamar antiguo, otro moderno; y aquel tendrá la preferencia á este y á los demas oficiales é individuos en las juntas y actos del colegio: al Diputado moderno seguirá el Apoderado, y á este el Secretario: en cada uno de estos oficios han de durar un año (á excepcion del Secretario, que por haber de ser Tesorero y Contador lo servirá tres años), pasando de uno á otro en esta forma: el Apoderado, cumplido su año, pasará á Diputado moderno, en que asimismo durará un año, y en el siguiente será Diputado antiguo, cesando al fin de él, sin que pueda ser reelegido hasta que hayan pasado á lo menos dos años, despues de cuyo término podrá ser nombrado de nuevo para Apoderado ó para Secretario; y quando lo sea para lo primero, seguirá su turno en los tres oficios, como queda dicho; pero el Secretario, cumplidos sus tres años, si fuese idóneo, podrá ser reelegido sin interrupcion quantas veces parezca conveniente á la junta. Con este orden solo habrá motivo de elegir una vez para todos los oficios al darse principio á la formacion del colegio, en cuyo caso el que se nombre para Diputado antiguo cesará al fin del año, y en cada uno de los sucesivos solo habrá que elegir el Apoderado, y de tres á tres el Secretario.

CAPÍTULO II

De las juntas de la comunidad, y eleccion de oficiales

I. Celebrará este cuerpo para su gobierno dos especies de juntas: una general, á que podrán y deberán asistir todos los individuos, sin otra exclusion que la de los aprendices y oficiales que aun carezcan de la calidad de maestros; y otra particular de los que tuvieren los oficios referidos en el § 2. del capítulo antecedente; y una y otra se han de celebrar en la forma siguiente.

2. La junta general se tendrá una sola vez en el año en el parage que señalare la particular, y en el primer Domingo siguiente á la festividad de San Eloy, que se celebra en 25 de Junio, á excepcion de que ocurra algun extraordinario motivo, que á juicio de la junta particular obligue á repetirla entre año; y siendo á este fin avisados todos los maestros, se propondrá, conferirá y acordará quanto conduzca al bien comun del colegio y adelantamientos del arte, y se darán, aprobarán y archivarán las cuentas del Tesorero, que se habrán antes visto y examinado en la junta particular, para que haya menos motivo de detenerse en su aprobacion. En la misma junta general se reconocerán por Diputados antiguo y moderno, y por Aprobadores los que corresponda serlo conforme á la sucesion

de los oficios, que queda explicada en capítulo antecedente §. 3, y se hará elección del Apoderado que ha de ser asimismo Aprobador, y de Secretario quando este oficio vacare; y ninguno ha de ser admitido por individuo de la primera clase del Colegio, sino en esta Junta general ordinaria; y aunque pueden asistir á ella todos los individuos de él, que se hallen con la calidad de Maestros, solo han de tener voto los de la primera clase, en las elecciones, y demás asuntos que se hayan de determinar por votación; y los acuerdos y resoluciones de la junta general se han de presentar inmediatamente al Subdelegado de la Real Junta general de Comercio y Moneda, para que con su conocimiento y aprobacion puedan llevarse á su debido efecto.

3. La junta particular, á que solo podrán asistir los Diputados, el Apoderado y el Secretario, como que son los únicos oficiales del colegio, se ha de tener indispensablemente una vez al mes, para conferir y acordar todo lo que conduzca al bien general y mejor régimen del colegio, adelantamiento del arte, administracion de sus caudales, observancia de sus ordenanzas y de los acuerdos de la junta general, de que no podrá jamas separarse en sus deliberaciones; y si ocurriese algun justo motivo, se podrá repetir esta junta particular las veces que acuerden los Diputados.

4. Por lo tocante á la elección de oficios, que por la primera vez y sucesivamente se ha de hacer en las juntas generales, se procederá con la distincion prevenida en el §. 3. del capítulo I, executándose en la primera que se celebre despues de la aprobacion de estas ordenanzas al nombramiento de Diputados, Apoderado y Secretario; y en las anuales sucesivas solo se elegirá el Apoderado, y de tres en tres años el Secretario. Para ello precederá el que la junta particular en uno de los primeros dias del mes de Junio medite y proponga los que halle mas idóneos para los oficios que hayan de nombrarse, haciendo el acostumbrado juramento de no obrar con malicia, pasión, ni por otro respeto, y de guardar sigilo; y procurando evitar en lo posible el inconveniente de los parentescos entre los que propongan, que han de ser para Apoderado los maestros individuos de la primera clase del colegio, y otros dos para Secretario quando haya motivo de proveerlo: lo qual se entiende en las elecciones anuales que sigan á la primera; pues en las siguientes, en que queda establecido que pase el Apoderado á Diputado moderno, y este á antiguo, faltará el motivo de proponer para estos oficios, á menos que no ocurra vacar mas de uno por muerte, renuncia ó privacion, y en tal caso se fixará ó hará lo mismo que con las antecedentes, proponiendo dos para cada uno, arreglándose tambien en este caso particular de vacar dos oficios á un tiempo (en quanto sea posible) á la disposicion del propio §. 3. capítulo I. de pasar ú optar de unos á otros, porque el orden de preferencia que tienen los mismos oficios será el que ha de dar antelacion á los nuevamente electos para las vacantes, debiéndose verificar siempre dos circunstancias: la primera, que el que ya ha entrado en el oficio de Apoderado ha de optar á las vacantes de Diputados, con preferencia á otro que despues de él fuese nombrado; y la segunda, que el que una vez entre al gobierno de este cuerpo esté en oficio tres años, y de qualquier modo opte á las vacantes.

5. Hechas las propuestas en la forma expresada, extendidas por el Secretario, y firmadas por todos los asistentes á la junta particular, se cerrarán en un pliego, que guardará aquel para llevarlas á la junta general, en donde se procederá á la eleccion en el órden y forma que se expresa en el §. 6. cap. 2. tít. 4. de las ordenanzas generales.

6. Evacuadas las elecciones, no podrán excusarse los electos de ejercer los oficios para que se les nombre, sino es con legítima causa calificada por la propia junta general del colegio; y el que sin ella se eximiere incurra en la pena de veinte ducados, aplicados al fondo del colegio.

7. Finalmente para que se tengan por legítimas, tanto la junta general como la particular, y sus acuerdos tengan el valor que respectivamente les corresponde, se ha de verificar en la primera la concurrencia de tres de los oficiales del colegio, comprehendido el Secretario, y ademas quatro maestros á lo menos de los de la primera clase; y en la segunda, estos es en la particular, tres de los dichos oficiales, incluso asimismo el Secretario.

8. Todo lo dicho acerca de las juntas generales se entiende de las que se celebren despues que esté ya formado el colegio; pero en la primera que se ha de tener para su formacion y primer nombramiento de oficiales, respecto de no haber todavía formalidad de cuerpo, y ser preciso sin embargo guardar en ella algun modo y órden, se observará lo siguiente. El maestro mas antiguo entre los de primera clase ejercerá de Diputado único, y para solo este acto, y nombrará otro maestro de la misma clase que ejerza de Secretario; y despues que este haya leído en voz inteligible á lo menos dos primeros capítulos de esta ordenanza particular, se procederá á la eleccion de los oficiales, votando uno despues de otro por el órden de autoridad que han de tener en el colegio, siendo la pluralidad de votos la que decida; y si éstos salieren iguales, será decisivo el del Diputado que preside, á ménos que él mismo sea uno de los comprehendidos en la igualdad, en cuyo caso lo decidirá la suerte. Si hubiere discordia al tiempo de la eleccion, se actuará ésta por votos secretos, que recogerá el Secretario por medio de cédulas, en que cada vocal escribirá el nombre del sugeto por quien votase, y confrontando las cédulas resultará la pluralidad de votos ó igualdad, que se decidirá como queda dicho. Evacuada así la eleccion, la firmarán todos los vocales, y en esta forma se presentará al Subdelegado; con cuya aprobacion quedará terminado este asunto, y cesando las funciones que ejerzan de Diputado y Secretario en este primer acto, entrarán los electos en ejercicio, debiéndose guardar en las elecciones sucesivas lo que arriba queda explicado.

9. El Secretario debe extender en el libro de acuerdos las resoluciones de la junta general y de la particular, con separacion unas de otras, ó en libros distintos; y extendidas las firmarán respectivamente las de la junta general los oficiales del colegio que hubieren asistido á ella, y además dos maestros de la primera clase, los mas antiguos de los que asimismo se hubieren hallado en la junta; y las de la particular todos los que á ella hubiesen concurrido.

CAPITULO III

De las cargas de los oficios enunciados

I. Las cargas y obligaciones de estos oficios serán respectivamente las mismas que explica el capítulo 3. tít. 4. de las ordenanzas generales aprobadas para todas las platerías de estos Reynos, sin que sea preciso añadir otra cosa, sino que el Secretario, pues ha de ser al mismo tiempo Tesorero y Contador, anotará con puntualidad en un libro que á este fin ha de tener las partidas que recibiere y las que pagare, expresando en cada una con toda claridad y distincion el motivo de la entrada y salida; y los pagos que hiciere deben ser en virtud de libramientos de los Diputados.

2. Asimismo tendrá archivados en su poder todos los libros y papeles pertenecientes al comun del colegio; á saber: las citadas ordenanzas generales, y esta particular y propia del colegio: los libros de acuerdos, los de cuentas, los de matrículas y demas que se causen, para que en todo se proceda con arreglo á dicho Real despacho, y conforme al tenor de esta ordenanza.

CAPITULO IV

De los maestros que han de poder trabajar por sí en el arte de platería

I. Todos los que se hubieren unido para formar el colegio, y al tiempo de la aprobacion y publicacion de esta ordenanza se hallen exerciendo este arte, con tal que sean maestros aprobados con casa, tienda ú obrador conocido, continuarán en su exercicio, y se formará de todos ellos una matrícula por el órden de su antigüedad de maestría, firmada de los oficiales que, segun se ha dicho, han de componer la junta particular, para dar con ella principio al libro de entradas que debe estar en poder del Secretario; y los que así se matriculen son los únicos de que al presente se ha de entender formado el cuerpo de este colegio de platería, sin que otro alguno que ellos, aunque se encuentre aprobado de maestro, pueda en lo sucesivo trabajar, ni comerciar por sí en obras de ella mientras no sea admitido á la comunidad, teniendo las circunstancias necesarias para ello.

2. Los que desde la formacion del colegio, y publicacion de esta ordenanza en adelante quisieren entrar á ser individuos de él, y poner tienda ó abrir taller para trabajar y comerciar de su cuenta, no podrán hacerlo con solo el título de maestros, porque ha de preceder el requisito de su admision en el colegio por medio de la junta particular, que no podrá negarla á los que verifiquen ser maestros legítimamente aprobados, tener 10.000 reales de caudal propio, y estar contenidos generalmente por personas de buena opinion y fama para los asuntos de su arte y comercio, sin haber hecho antes quiebra, ni estado preso por cosa que pueda haberles producido infamia; lo que se hará excusándoles dilaciones y gastos en esta forma:

3. Si el pretendiente fuere maestro aprobado y establecido en la jurisdiccion de la villa del Ferrol, ó dentro del término de quatro leguas de su contorno, mediante tener de antemano hecha la informacion de limpieza de sangre, pondrá

en poder del Secretario un memorial con su título de maestro, refiriendo en él las circunstancias de su persona, y caudal para ser admitido; y viéndose en la primera junta particular, se diputarán por ella dos oficiales individuos de la misma, que extrajudicialmente averigüen la certeza de su narrativa, de que informarán en la siguiente; y si correspondieren los informes, se hará de todo relacion en la próxima junta general, en la qual se le admitirá (conforme á lo que se previno en el §. 2. cap. 2. de esta ordenanza), sentándole en la matrícula del colegio, de que se le dará certificacion por el Secretario, para que sin otro requisito, y el de satisfacer 150 reales por su admision para fondo del colegio, pueda establecer su tienda y obrador; pero si de los informes resultase algun justo motivo para suspender ó negarle la admision, lo representarán sigilosamente al Subdelegado de la Junta general de Comercio y Moneda, para que tome en el asunto la providencia que estime por mas conveniente, sin dar lugar á que padezca la opinion del pretendiente, ni á que se exciten pleytos en esta materia, que debe tratarse con la debida prudencia, y de cuyo pide la mayor circunspeccion para evitarlos.

4. Si fuere forastero y natural de estos Reynos, y se hallare aprobado de maestro por alguna de las platerias de ellos, donde haya probado la honradez de su nacimiento y limpieza de sangre, practicará la misma diligencia de pedir á la junta particular su incorporacion, presentando el título de su maestría, y el documento por donde consten las informaciones con que se le admitió en ella; y reconocidos éstos por legítimos, se le dará certificacion por el Secretario, para que con ella acuda á justificar por instrumentos ó testigos ante el Subdelegado de la Junta general de Comercio y Moneda, con citacion del Apoderado del colegio, hallarse con casa puesta para poderse establecer en la villa del Ferrol, tener 10.000 reales de caudal propio, y ser persona de la buena fama, opinion y costumbres que tanto importa verificar en los profesores de este arte. Recibida por el Subdelegado esta información, se pasará original al Secretario del colegio, para que dando cuenta en la primera junta particular, se delibere sobre su incorporacion; y no resultando obstáculo que la impida, hecha relacion de todo en la próxima junta general, se le admita en ella, contribuyendo á la comunidad con la misma cantidad de 150 reales de vellon para su fondo; y si para haber sido aprobado antes de maestro no hubiere hecho la informacion enunciada de su nacimiento, habrá igualmente de añadir esta prueba á la que hiciere de su caudal, establecimiento y costumbres ante el Subdelegado, como va prevenido.

5. Si el pretendiente fuere de algunos de los dominios extraños de esta Corona, siendo Católicos, deberá sujetarse al examen, y obtener ante todas cosas el título de maestro, aunque alegue ó pruebe haber aprendido, ó estar ya aprobado en otro Reyno ó pais extranjero, porque esto solamente le ha de aprovechar para que se le dispense la prueba del tiempo de aprendizaje y oficialía que debe hacer el nativo Español que pretenda ser aprobado de maestro. Verificada por este medio la idoneidad, acudirá á justificar ante el Subdelegado, con citacion del Apoderado del colegio, los requisitos de ser persona honrada, asistida de buena opinion, fama y costumbres, profesar la Religion Católica, no haber antes hecho quiebra, ni estado preso en su patria, ni en otro país alguno, por cosa que pueda

haberle producido infamia, haciéndole exhibir de la Justicia del lugar de su nacimiento ó domicilio, informe de las circunstancias sobredichas; y finalmente tener el fondo de 10.000 reales de vellon de caudal propio con que poder establecerse. Esta informacion se pasará original al Secretario, como queda dicho, para que vista en la junta particular, se delibere sobre su incorporacion, pagando por ella lo mismo que otro qualquier Español forastero, y lo propio por el título de maestro. Y si por ventura no probare haber sido antes aprobado de maestro fuera de España, ó no haber trabajado en calidad de aprendiz y oficial los diez años que se requieren en estas ordenanzas, como despues se dirá, tampoco podrá ser admitido á examen, ni obtener título de maestro, sin que ante todas cosas se aplique á trabajar y perfeccionar en el arte en el obrador de alguno de los individuos del colegio, todo aquel tiempo que le falte para cumplir los enunciados diez años.

6. Las viudas de los matriculados por individuos del colegio podrán si quieren continuar manteniendo las tiendas ú obradores de sus maridos mientras conserven viudedad, con tal que pongan para su gobierno un platero aprobado de maestro á satisfaccion de la junta particular.

CAPITULO V

De los exámenes y aprobaciones de maestros

§. I. El que pretendiere ser examinado y aprobado de maestro, dará memorial á la junta particular de oficiales por mano del Secretario del colegio, presentando con él los documentos con que se halle para esta pretension, que deberian ser, si hubiese aprendido en el Ferrol, la certificacion que se le hubiere dado al mismo tiempo de recibirle por aprendiz, y los correspondientes atestados de haberlo sido seis años, y haber despues trabajado de oficial otros quatro años, dados por los respectivos maestros con quien hubiese estado de aprendiz y oficial que sean individuos del colegio, y contribuirá por su aprobacion con ocho ducados de vellon; y si fuere forastero que haya aprendido fuera de la Villa en alguna de las platerías del Reyno, acreditará asimismo haber trabajado los propios seis de aprendiz, y los quatro de oficial, sin intermision notable, y habérsele hecho y aprobado en la platería donde aprendió, la correspondiente informacion de su nacimiento y limpieza de sangre; pues en el caso de faltarle este requisito, no podrá ser admitido á examen, sin que primero lo haga constar, acudiendo al Subdelegado, quien librárá despacho para que lo haga, con citacion del Apoderado del colegio, ante la Justicia ordinaria del Lugar de su nacimiento, origen ó domicilio, segun convenga; y si se aprobare contribuirá con los mismos ocho ducados.

2. Si el pretendiente fuere extrangero, y le faltaren las circunstancias de haber aprendido ó estar ya antes aprobado en alguna de las platerías del Reyno, se arreglará á lo prevenido en el §. 5. del capítulo anterior, en inteligencia de que á los extrangeros solo se les ha de admitir á exámen, y conceder el título de maestros para en el caso de haberse de establecer en dicha villa y su jurisdiccion, ó dentro de los términos de quatro leguas de su contorno, bien sea para incorporar-se como maestro en este colegio, ó para continuar trabajando de oficiales con los

incorporados, siempre que tengan las demás circunstancias que se requieren, con prevencion de que los empleos de Ensayadores y Marcadores nunca se podrán conferir á otros artífices que á los nacidos y criados en estos Reynos.

3. Verificadas en el pretendiente las circunstancias explicadas, se le avisará para que en el dia, hora y lugar que señale la junta particular de oficiales concurra á presentarse á ella, y allí le harán los Aprobadores todas las preguntas y pruebas que les parezcan convenientes para instruirse de su teórica y conocimiento de lo perteneciente al arte, calidades de la plata y oro, sus valores, afinos, aligaciones y aleaciones; sin cuya inteligencia no es posible trabajar, ni mantener en lo justo los metales, ni satisfacer al público. Tambien se le examinará en el dibuxo, mediante no poder ser perfecto platero el que no sea un buen dibuxante; y escribiendo despues el Secretario en tres distintas cédulas los nombres de las tres piezas de exámen, que podrán ser un cáliz, una salsera y una escupidera, conforme á lo que por disposicion de los Subdelegados de la Junta general de Comercio y Moneda se ha practicado hasta aquí, sacará el pretendiente á suerte una de ellas, y la que le tocare habrá de executar, dándole el tamaño, hechura y forma correspondiente al diseño que de cada una de ellas tendrá la Junta, y que podrá variar, segun variaren los estilos y los tiempos; y la ha de executar en el obrador de uno de los Aprobadores, el que asimismo le toque por suerte, el qual lo ha de fiscalizar y atestiguar debaxo de juramento, que el pretendiente executó la alhaja por sí solo y á su vista, sin ayuda ni advertencia de persona alguna

4. La pieza así executada se presentará en la junta particular, y vista y reconocida por los tres Aprobadores, estando hecha y acabada á su satisfaccion, acordarán su aprobacion anotándola en el libro de exámen, con lo que se llamará al pretendiente para recibirle juramento de defender los misterios de nuestra santa Fé, y el de la purísima Concepcion de la Virgen nuestra Señora, y se le despachará por el Secretario el título de maestro, que firmarán los Aprobadores, y se le entregará la marca que le debe ser propia, segun se previene en el capítulo 7. tít. I. de las Ordenanzas generales. Quando á un tiempo haya dos ó mas pretendientes y aprobados, se han de despachar sus títulos por el órden de la antigüedad de aprendizaje; y además de los ocho ducados de vellon que han de pagar para fondo del colegio, segun queda dicho en el articulo I. de este capítulo, todos los que entraren á exámen, naturales, forasteros ó extrangeros, pagarán (salgan ó no aprobados) otros dos ducados de vellon para cada uno de los Aprobadores por la ocupacion que precisamente han de tener en los actos de examen.

5. Si del exámen verbal ó del de la execucion de la alhaja resultare no tener todavía la suficiente inteligencia y práctica, le señalará la junta el tiempo que estime por bastante para que se aplique y trabaje en obrador de artífice individuo del colegio, hasta hacerse hábil y capaz de la aprobacion, y pasado este término volverá á repetirse el exámen; y teniendo la aprobacion del mayor número de los Aprobadores, se le sentará en el libro, se le recibirá el juramento, se le despachará el título en la forma expresada, y no se le harán pagar otros dos ducados á cada uno de los Aprobadores por este segundo exámen.

6. Los artífices que se hallan aprobados legítimamente de maestros, establecidos en los pueblos y lugares comarcanos de la jurisdicción del Ferrol hasta el término de quatro leguas en contorno, si no estuviesen incorporados en alguna congregación ó colegio de los aprobados, serán obligados á incorporarse en el colegio en el término de dos meses siguientes al de la publicación de esta ordenanza, para poder continuar su ejercicio en los mismos pueblos en donde residen, y el colegio los admitirá en la forma que está prevenida en el cap 2. tít. I. de las Ordenanzas generales, y les entregará la marca que les debe ser propia. Si así no lo cumplieren, incurrirán en las penas que se señalan en el mismo capítulo á los contraventores. Asimismo quedarán sujetos á las leyes, reglas y ordenanzas generalmente dadas á todas las platerías del Reyno y á las particulares de este colegio, conforme á lo que para esta clase de individuos dispone el cap. 3. tít. I. de las citadas Ordenanzas generales, verificando primero las diligencias que todos deben hacer, y pagando por esta incorporación 75 reales de vellon para fondo del colegio, si fuese para no permanecer en el Ferrol; pero si despues determinasen establecerse allí, solo tendrán que satisfacer lo que falta al completo de los 150 reales de vellon que se señalan en el art. 3. cap. 4. de esta ordenanza.

7. Ningun maestro individuo del colegio ni de los demás de estos Reynos, podrá por sí ni comisionado por otro que lo sea, poner tienda de las alhajas pertenecientes al arte de platería en plaza ni calle, ni otro sitio alguno de los que comprehende la jurisdicción del Ferrol, arrimado á pared, ni sobre mesa, sino que sea dentro de tienda pública, en la forma que lo practican los maestros que estan establecidos en la villa; y el que lo contrario hiciere incurra en la multa de 40 ducados, que se aplicarán al fondo del colegio.

CAPITULO VI

De los aprendices y oficiales

I. Ningun individuo de este colegio podrá tener mas que dos aprendices, y esto quando sea tanto su tráfago, que ocupe y mantenga continuamente quatro oficiales, pues al que no ocupe tantos solo se le permite que pueda tener un aprendiz; y el que lo hubiere de ser en el arte de platería en el Ferrol ha de tener doce años á lo menos de edad, y ha de hacer justificación de ser hijo de legítimo matrimonio, de padres honrados, christianos viejos, limpios de toda mala raza, y que no hayan tenido oficios viles; y ha de saber leer, escribir, y algunos principios de dibuxo.

2. El maestro que le hubiere de recibir acudirá á noticiarlo á la junta particular de oficiales, y ésta cometerá á dos de ellos la informacion de las circunstancias del aprendiz; y verificado por sus informes ser ciertas, se le sentará con su respectiva filiacion en el libro que á este fin ha de haber en poder del Secretario, por quien se le dará la correspondiente certificacion de quedar admitido y sentado en el número de los aprendices; y los que al tiempo de la publicación de esta ordenanza se hallen en esta clase, deberán cumplirlo así en el término de dos meses.

3. Si dentro del primer año de su admision acaeciére no poder proseguir el aprendiz por su rudeza ó por otro motivo, se le recogerá la certificacion, poniendo en el libro la nota correspondiente.

4. Cumplido el citado primer año, y precediendo informe de su maestro sobre las costumbres y aplicacion del aprendiz, por donde forme concepto de que puede perseverar y aprovechar en su enseñanza, se le pondrá en la matrícula de la comunidad, pagando 40 reales de vellon para el fondo, de los que será responsable el maestro que lo tenga; y desde aquel día empezará á gozar de los beneficios que el colegio deba ó acostumbre dispensar á los individuos aprendices, á los quales no podrán ocupar los maestros en otros servicios ni ministerios que los correspondientes á su arte; y el que lo contrario hiciere, dando cuenta el aprendiz á la junta particular, y averiguándolo extrajudicialmente los que á este fin comisionare la misma junta, incurrirá por la primer vez en diez ducados de multa, veinte por la segunda, y treinta por la tercera, aplicados al fondo del colegio; y verificada la tercera reincidencia en el maestro, se le privará asimismo del aprendiz en el estado en que se halle, poniéndolo en otro individuo del colegio hasta que acabe de cumplir el tiempo de los seis años de su enseñanza; y lo mismo se ha de entender y executar indispensablemente con aquellos aprendices que se quejen de malos tratamientos, ó de que no los enseñan como deben sus maestros, siempre que por informes extrajudiciales de los comisionados lo llegue á tener averiguado la junta particular..

5. Por la propia razon ningun aprendiz podrá salirse de la casa del maestro con quien empezó a aprender, para pasarse á la de otro sin legítima causa, pues quando la tenga le habrá de dar permiso para ello la junta particular; y al que de otro modo lo hiciere se le tendrá por excluso, y se le anotará por tal en la matrícula, y se le impedirá acomodarse con otro alguno en el distrito de la jurisdiccion del Ferrol; y si algun maestro de ella le recibiere sin noticia ni consentimiento de la junta particular, no solo se le privará de tal aprendiz, sino que se le exigirán 50 ducados de multa, aplicados al fondo comun del colegio.

6. Si por fallecimiento de algun individuo del colegio, cuya tienda ú obrador no quiera continuar manteniendo su viuda, quedaren desacomodados sus aprendices ó alguno de ellos, cuidará la junta particular de acomodarle en casa de otro individuo del colegio hasta que cumpla su tiempo; y en este solo caso, si el individuo á quien le destinase tuviese por si los que le permite ordenanza, podrá tener temporalmente tres aprendices interin no cumpla alguno de ellos el tiempo señalado.

7. Por lo mucho que conviene para el adelantamiento de los discípulos, no tanto la sujecion y castigo, quanto el estímulo del premio y el honor, tendrá especial cuidado la junta particular de disponer dos ó tres veces al año una como oposicion y conferencia entre los aprendices, que la conste haber cumplido los tres años primeros de su enseñanza; y actuándose por este medio los Aprobadores de su habilidad, talentos y aplicacion, elegirán tres de los que mas hayan sobresalido por votos secretos, para repartirles con nombre de primero, segundo y tercero premio, tres medallas de plata ó cosas equivalentes, á proporcion desiguales, que se costearán á este fin del fondo comun del colegio, distribuyéndolas en los dos días de las festividades de San Eloy, para que se haga mas público mérito de los que las obtengan, de que se pondrá la respectiva nota en sus partidas del libro de aprendices.

8. Cumplidos los seis años de su enseñanza, en que ya es forzoso tengan á lo ménos 18 de su edad, acudirán sus maestros á notificarlo á la junta particular, y entónces, precediendo un ligero exámen de su idoneidad, se le pondrá en el libro que ha de tener el Secretario para sentar los oficiales, de que le dará certificacion, y se le harán entregar al maestro.

9. Si algun forastero, que haya empezado á aprender en otra platería, fuese á continuar su aprendizaje en la del Ferrol el tiempo que le faltare de los mencionados seis años, ha de hacer justificacion de su nacimiento, conducta y demas circunstancias prevenidas en los §§. I, 2 y 3 de este capitulo; y siendo aprobadas por la junta particular, se le sentará en la matrícula de la comunidad, contribuyendo al fondo con los 40 reales vellon, que para todos prescribe el §. 4; y el que se le recibiere sin estas prévias circunstancias, y pasare un mes de término sin cumplirlas, incurrirá en la multa de 50 ducados que se aplicarán al fondo, y el tal aprendiz no podrá ser admitido por otro cualquier maestro individuo del colegio, sino en el caso de que conste ó se presuma ignorancia de lo contenido en este artículo en el dicho aprendiz; cuya circunstancia se ha de decidir á juicio de la junta particular.

10. Así tambien, si algun forastero que haya aprendido en otra platería, fuere á continuar de oficial en la del Ferrol, ha de hacer constar á la junta particular las circunstancias que le asisten con documentos no sospechosos; y si se encuentra tener exactamente cumplidos los seis años de su aprendizaje en el pueblo de su enseñanza, y ser persona de honrado nacimiento, limpieza de sangre y sin nota que pueda justamente motivar su exclusion, se le admitirá y sentará en el libro de los oficiales; pero si se hallase faltarle algun tiempo de los mencionados seis años, se le mandará que lo cumpla en casa de alguno de los individuos del colegio, y haciéndolo se le concederá en el modo referido en el §. 8. de este capitulo, la licencia de que entre á ser oficial, sin que por esto se entienda concederles otra cosa que el permiso de poder trabajar en obradores de dichos individuos que quieran ocuparlos; y el que lo ocupare y recibiere sin este requisito, incurra en la multa de 50 ducados, aplicados al fondo comun, y el mismo oficial no podrá ser admitido por otro alguno, sino en el caso y términos prescritos en el §. antecedente, prohibiéndose por punto y regla general á los maestros individuos del colegio, baxo la misma multa que irremisiblemente se les exigirá de 50 ducados, el que puedan los unos, sin el expreso consentimiento de los otros, admitir y mucho menos solicitar los oficiales que respectivamente hayan recibido, y tengan ocupados en sus obradores.

11. Prohíbese asimismo á los oficiales tener en sus casas fragua, hornillo ni caxon para trabajar de su cuenta ni de la de ningun maestro, que por este medio tan indebido y perjudicial le dé que trabajar, baxo la pena de comiso y las demas señaladas en el cap. 18. tít. I de las ordenanzas generales de platerías de estos Reynos.

12. El importe que produxeren las entradas é incorporaciones de los individuos del colegio y demas maestros agregados á él, con el de las penas y multas impuestas así en dichas ordenanzas generales, como en esta particular, solo se ha

de invertir en cosas que cedan en beneficio comun del colegio y adelantamientos del arte, en los premios particulares prevenidos para los que con su aplicacion y esmero hicieren progresos señalados en el mismo arte, y en defender los derechos del colegio y comunidad, si alguno intentase oponerse á ellos, ó á las Reales resoluciones y observancia de estas ordenanzas, sin que se puedan invertir en otros fines.

13. En los asuntos litigiosos que de esta naturaleza se ofrecieren, ha de conocer en primera instancia el Alcalde mayor de las villas del Ferrol, la Graña y sus inmediaciones, en calidad de Subdelegado de la Junta general de Comercio y Moneda, con apelacion á ella, como corresponde y lo tengo mandado, con absoluta inhibicion de otros qualesquiera Juzgados, Audiencias y Tribunales.

14. Ultimamente, para que todos los individuos del colegio sepan lo que es de su cargo, y ninguno pueda excusarse de cumplirlo con el pretexto de ignorar las ordenanzas de su arte, y colegio en que la exerce, cuidará su junta particular de entregar un exemplar impreso de las ordenanzas generales á cada uno de sus actuales individuos, y otro impreso ó manuscrito certificado por el Secretario de esta ordenanza particular, cobrándoles el costo de impresion ó copia de uno y otro, poniéndolo por nota en la matrícula; y lo mismo se hará en lo sucesivo con los que en adelante vayan entrando en este colegio.

Por tanto mando á los Presidentes y Ministros de mis Consejos, Chancillerías y Audiencias, y señaladamente al Gobernador y Capitan General del Reyno de Galicia, como Presidente de la que reside en la ciudad de la Coruña, al Regente y Oidores de ella, al Intendente del mismo Reyno, como Subdelegado general que es en él de mi Junta general de Comercio y Moneda, al Corregidor ó Alcalde mayor de la villa del Ferrol, y á todos los Gobernadores, Corregidores, Alcaldes mayores y ordinarios, á los demas Jueces, Justicias y Ministros de estos mis Reynos y Señoríos, y á qualesquiera otras personas á quienes tocara la observancia de esta mi Real cédula y ordenanzas en ella insertas, que luego que les sea presentada, ó su traslado auténtico signado de Escribano en forma que haga fe, la vean, guarden, cumplan y executen en todo y por todo, hagan guardar, cumplir y executar lo que en ella se contiene, sin contravenir en manera alguna con ningun pretexto, causa ni motivo que tengan ó pretendan tener, baxo la pena de 500 ducados, y otras al arbitrio de la referida mi Junta general, en las quales incurra igualmente el expresado colegio y arte de plateros, siempre que faltare á la observancia de lo contenido en esta mi Real cédula y ordenanzas que comprehende, que así es mi voluntad. Fecha en el Pardo á 5 de Marzo de 1786. Rubricada de los Señores Ministros⁸⁴.

84 En el original, el texto de la real cédula concluye de la siguiente forma: "Fecha en el Pardo à cinco de Marzo de mil setecientos ochenta y seis.= YO EL REY.= Por mandado del Rey nuestro Señor: Manuel Gimenez Breton.= Rubricado de los Señores Ministros de la Junta General de Comercio, y Moneda. Es copia de la Real Cedula de S. M. de que certifico, Man.¹ Gim.^z – Breton". *Real Cédula de Su Magestad de 5 de Marzo de 1786. APROBANDO LAS ORDENANZAS, que ha de observar para su regimen y gobierno el Colegio de Plateros de la Villa del Ferrol.* Año de 1786. En Madrid: En la Imprenta de Blas Roman, Impresor de la Real Academia de Derecho Español y Público. Archivo Histórico Nacional. CONSEJOS, L. 1515, f. 473 r.

ESTUDIOS MINDONIENSES
Volumen 32 (2016-2017), págs. 85-145
ISSN: 0213-4357

ARQUITECTOS Y MAESTROS DE OBRAS
EN EL ARCIPRESTAZGO DE XUVIA A
TRAVÉS DE LA DOCUMENTACIÓN

JOSEFINA SÁNCHEZ CONS

Doctora en Humanidades por la Universidad de A Coruña

jscons@hotmail.es

ARQUITECTOS Y MAESTROS DE OBRAS EN EL ARCIPRESTAZGO DE XUVIA A TRAVÉS DE LA DOCUMENTACIÓN

RESUMEN: A lo largo de los siglos, arquitectos y maestros de obras trabajaron en las iglesias y capillas del arciprestazgo de Xuvia (provincia de A Coruña, diócesis de Mondoñedo-Ferrol). Gracias a la documentación, podemos conocer los nombres de estos artífices, los proyectos y planos, conservados en el Archivo Diocesano de Mondoñedo (Lugo) y en los fondos parroquiales de cada iglesia y capillas.

PALABRAS CLAVE: *Arquitectos. Maestros de obras. Narón. Neda. San Sadurniño. Valdoviño. Arciprestazgo de Xuvia.*

ARQUITECTOS E MESTRES DE OBRAS NO ARCIPRESTADO DE XUVIA A TRAVÉS DA DOCUMENTACIÓN

RESUMO: Ao longo dos séculos, arquitectos e mestres de obras traballaron nas igrexas e capelas do arciprestazgo de Xuvia (provincia da Coruña, diocese de Mondoñedo-Ferrol). Grazas á documentación, podemos coñecer os nomes destes artífices, os proxectos e planos, conservados no Arquivo Diocesano de Mondoñedo (Lugo) e nos fondos parroquiais de cada igrexa e capelas.

PALABRAS CLAVE: *Arquitectos. Mestres de obras. Narón. Neda. San Sadurniño. Valdoviño. Arciprestado de Xuvia.*

ARCHITECTS AND MASTER BUILDERS OF THE ARCHPRIESTHOOD OF XUVIA THROUGH THE DOCUMENTATION AVAILABLE

ABSTRACT: Over the centuries, architects and master builders have worked in the churches and chapels of the Archpriesthood of Xuvia (province of A Coruña, diocese of Mondoñedo-Ferrol). Thanks to the documentation available, we know the names of these craftsmen and their projects and plans, which have been kept in the Diocesan Archive of Mondoñedo (Lugo) and in the parish collection of each church and chapel.

KEYWORDS: *Architects. Master builders. Narón. Neda. San Sadurniño. Valdoviño. Archpriesthood of Xuvia.*

INTRODUCCIÓN

El presente estudio comprende los arquitectos y maestros de obras que han trabajado en las iglesias y capillas del arciprestazgo de Xuvia¹ (A Coruña), Diócesis de Mondoñedo-Ferrol. Abarca un total de treinta parroquias², con treinta y una iglesias y veinticinco capillas, una de ellas privada, distribuidas en cuatro ayuntamientos: Narón, Neda, San Sadurniño y Valdoviño.

El periodo estudiado lo inicio en 1526, por ser la fecha más antigua que he hallado en la documentación referente al tema a tratar, hasta principios del siglo XX. A partir de aquí las numerosas menciones a proyectos de conservación y/o de construcción serían objeto de un nuevo estudio, tanto por su amplitud como por la cuantía de la documentación conservada.

He partido del vaciado documental del Archivo Diocesano de Mondoñedo (Lugo)³ y de los fondos parroquiales⁴ de todas las iglesias y capillas estudiadas. Sigo un orden alfabético, incluyendo su correspondiente apéndice documental.

Conocer los artífices de nuestro patrimonio arquitectónico eclesiástico del arciprestazgo de Xuvia mediante la documentación, proyectos y planos conservados, es el objetivo de este trabajo.

1 He seguido la división eclesiástica del arciprestazgo de Xuvia anterior a la modificación realizada por el Obispo D. Manuel Sánchez Monge, en el decreto del 19 de junio del 2006.

2 *Nomenclator Diocesano de Mondoñedo-Ferrol*. (Xaneiro, 2000). Bispado de Mondoñedo-Ferrol. Domus Ecclesiae, Ferrol.

3 Expresar mi agradecimiento “*in memoriam*” para D. José María Fernández Fernández, por entonces director del Archivo Diocesano de Mondoñedo, y su ayudante D. Manuel. A D. Félix Villares Mouteira.

4 Mi agradecimiento a cada uno de los sacerdotes de las iglesias y capillas del arciprestazgo de Xuvia, a los Padres Claretianos, así como a las personas encargadas de las mismas.

ARQUITECTOS Y MAESTROS DE OBRAS

Son varios los términos que podemos encontrar en la documentación refiriéndose a un maestro de obras, a veces es denominado “maestro” sin más especificaciones, otras “maestro de cantería”, “cantero” o incluso “pedrero”. La ambigüedad de algunos de los vocablos empleados por los amanuenses, o la falta de ellos, da lugar a una problemática a la hora de seleccionar las personas que trabajaron en la arquitectura eclesiástica. A lo largo de los siglos han sido numerosos los artífices mencionados, algunos de ellos son citados por el transporte de piedra de las canteras, o por llevar a cabo obras de mantenimiento como encalar, retejar o “componer”, ocasión en que no los cito, sí los incluyo en este trabajo cuando hacen referencia a obras realizadas en las iglesias y capillas del arciprestazgo. En otras ocasiones no se especifica la profesión, pero la realización de planos⁵, supervisión o construcción, pone de manifiesto un oficio directamente relacionado con los maestros de obras y/o arquitectos, por lo que se mentan en este estudio.

La proximidad del arciprestazgo a la ciudad de Ferrol repercutió en ocasiones en la realización de las obras en las iglesias, especialmente en el siglo XVIII, donde la documentación refleja la falta de maestros para llevar a cabo los encargos eclesiásticos, algunos de ellos incluso eran obligados a trabajar en el astillero ferrolano: *“Y por lo que respecta a lo más que se mande cumplir, lo está a excepción del campanario que teniéndolo ajustado con el maestro que había de hacerlo hallándose en esta feligresía para darle principio, de orden del Comandante que reside en la villa de El Ferrol, fue llevado por dos soldados al trabajo del Real Astillero de Esteiro”*⁶; otros estaban en la Graña: *“...certifico haber \cumplido/ con los mandatos de su Ilustrísima menos... el no estar lastrada la iglesia de esta dicha feligresía por haberse entretenido en el real servicio de Su Majestad, Dios le guarde, en el Real Astillero de la Graña el maestro que la tenía...”*⁷. Las ingentes obras llevadas a cabo en Ferrol también repercutieron en la escasez de materiales: *“...en cuanto al revoque de la sacristía de la iglesia parroquial de dicha iglesia del Val no se pudo ejecutar a causa de la falta/de la cal que no pue(de) conseguirse por las continuas obras de Su Majestad que hay existe(nte) en*

5 Nota: hay algunos planos que se citan en la documentación pero que no se hallan en los archivos consultados, de ahí que no aparezcan incluidos en el presente artículo.

6 Archivo Diocesano de Mondoñedo (A.D.M. en adelante). Libro de Fábrica de San Esteban de Sedes. Libro nº 1. Años: 1740-1837. (1750, 22 vº)

7 A.D.M. Libro de Fábrica de Santa María la Mayor de O Val. Libro nº 1. Años: 1664-1752. (1732, 119 vº)

los Reales Arsenales”⁸. Las guerras también repercutieron en la obtención de materiales, el transporte de las mercancías se tornaba muy difícil a lo que se unía la escasez de los mismos, elevando los costes que a duras penas podían sufragar las parroquias: “*fiem más noventa arrobas de cal en piedra que vino de Lugo por no haber otro con el motivo de las guerras, costó quinientos cincuenta reales... Todo este cal fue muy caro porque no lo había, ni se podía conducir con el motivo de las actuales guerras*”⁹.

ALENDE, Francisco

En 1795 construye la capilla mayor y la sacristía, así como realiza el plano del “*frontis*” de la iglesia parroquial de San Pelayo de Ferreira (San Sadurniño) por la cantidad de seiscientos ochenta reales y dieciocho maravedís¹⁰. Si bien la documentación no esclarece su profesión, las labores realizadas indican que muy probablemente sea la de maestro de obras.

BARROS, Domingo Antonio (de)

Maestro arquitecto. En 1781 trabaja para la iglesia de San Esteban de Sedes¹¹ (Narón). Lo que en un principio iba a ser la capilla mayor y sacristía, ajustado con Domingo Antonio en once mil seiscientos reales, terminó por construirse “*a cimentis*” por el mal estado de la iglesia, por lo que las obras se prolongaron hasta 1785¹² (Fig. 1).

CASTRO, Manuel

Natural de Pontevedra, maestro de canteros, perito y empresario de obras. En 1856 es el encargado de construir la nueva capilla mayor de la iglesia de Santa María de Neda¹³, obra que se sacó a público remate

8 A.D.M. Libro de Fábrica de Santa María la Mayor de O Val. Libro nº 1. Años: 1664-1752. (1750, 179 rº y vº)

9 A.D.M. Libro de Fábrica de San Esteban de Sedes. Libro nº 1. Años: 1740-1837. (1781, 74 rº)

10 A.D.M. Libro de Fábrica de San Pelayo de Ferreira. Libro nº 1. Años: 1782-1852. Véase Ap. Doc. 1.

11 A.D.M. Libro de Fábrica de San Esteban de Sedes. Libro nº 1. Años: 1740-1837. Véase Ap. Doc. 2.

12 A.D.M. Libro de Fábrica de San Esteban de Sedes. Libro nº 1. Años: 1740-1837. Véase Ap. Doc. 3.

A.D.M. Libro de Cofradía de Ánimas de San Esteban de Sedes. Libro nº 1. Años: 1745-1801. Véase Ap. Doc. 4.

13 Fondo Parroquial (F.P. en adelante) de Santa María de Neda. Libro de Fábrica de Santa María de Neda. Libro nº 3. Años: 1852-1881. Véase Ap. Doc. 5.

quedando para Serafín Blanco y su compañero Juan Fernández, vecinos de esta parroquia, por la cantidad de diez mil setecientos reales. En ese mismo año Manuel Castro reconoce la iglesia de Santa Eulalia de Valdoviño y realiza un presupuesto para las obras¹⁴. Éstas se autorizan ese mismo año, 1856, “*siempre que no excedan de ocho mil reales*”¹⁵ y rematan en 1858. Manuel Castro es nombrado para realizar los sucesivos reconocimientos de la construcción¹⁶. Pero surgen imprevistos y a medida que avanzan las obras de la iglesia va aumentando el presupuesto, por lo que se decide que su finalización se saque en pública subasta¹⁷, siendo el maestro rematante de las obras Manuel González, vecino de Ferrol. El último plazo se paga en diciembre de 1858, autorizándose su bendición e inauguración en esta misma fecha¹⁸.

COBREROS y CUEVILLAS, Nemesio

Arquitecto vasco (1846-1909) de la Diputación de Lugo y de las Diócesis de Lugo y Mondoñedo¹⁹. En 1903 proyecta las obras de reparación extraordinaria de la iglesia parroquial de Santa Eulalia de Valdoviño²⁰. En 1904 se anuncia la pública subasta²¹ que es adjudicada a José Díaz López. Las obras comienzan el 19 de diciembre de 1904²², teniendo que ser terminadas en el plazo de un año, aunque se prolongarán y finalizarán en junio de 1906²³, ascendiendo el importe de la obra ejecutada a la cantidad de quince mil setecientos noventa y ocho pesetas, cuarenta y dos céntimos,

14 A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa Eulalia de Valdoviño. Véase Ap. Doc. 6.

15 A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa Eulalia de Valdoviño. Véase Ap. Doc. 7.

16 A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa Eulalia de Valdoviño. Véase Ap. Doc. 8.

17 A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa Eulalia de Valdoviño. Véase Ap. Doc. 9.

18 A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa Eulalia de Valdoviño. Véase Ap. Doc. 10, 11.

19 FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, X. (1995). *Arquitectura del eclecticismo en Galicia (1875-1914). Edificación institucional y religiosa* (Vol. D). UDC, 351.

20 A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa Eulalia de Valdoviño. Véase Ap. Doc. 12.

21 A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa Eulalia de Valdoviño. Véase Ap. Doc. 13.

22 A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa Eulalia de Valdoviño. Véase Ap. Doc. 14.

23 A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa Eulalia de Valdoviño. Véase Ap. Doc. 15.

*“la parte que al gobierno corresponde pagar es de nueve mil cuatrocientos setenta y nueve pesetas, cinco céntimos, y al párroco el resto”*²⁴ (Figs. 2, 3).

En el mismo año, 1903, realiza el proyecto de reparación extraordinaria de la iglesia de Santiago de Pantín²⁵ (Valdoviño). Las obras son adjudicadas a José Freire Penedo. El presupuesto asciende a 6.485 pesetas y un céntimo, de cuya suma el Estado pagará 3.855 pesetas y un céntimo. Las obras comienzan el 15 de septiembre de 1904²⁶ y rematan el 15 de abril de 1905²⁷. En febrero de 1906 Nemesio Cobreros procede a su reconocimiento, dándolas por concluidas al cumplir todo lo estipulado en los planos y pliegos de condiciones²⁸ (Figs. 4, 5).

DÍAZ (DIAS), Antonio

Empresario de obra y vecino de la parroquia de Santa María de Neda, en 1857 realizó la nueva sacristía de la iglesia de Santa María de Neda²⁹, así como otras obras necesarias en la citada iglesia.

DÍAZ LÓPEZ, José

Maestro, contratista de obras y vecino de San Esteban de Sedes (Narón). En 1899 realiza obras en la iglesia de Santa María de Sequeiro³⁰ (Valdoviño). Un año más tarde, en 1900 es contratado para las de San Salvador de Pedroso³¹ (Narón). En 1904 licita para las obras que se van a llevar a cabo en Santa Eulalia de Valdoviño, proyecto del arquitecto

24 A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa Eulalia de Valdoviño. Véase Ap. Doc. 16.

25 A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santiago de Pantín. Véase Ap. Doc. 17.

26 A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santiago de Pantín. Véase Ap. Doc. 18.

27 A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santiago de Pantín. Véase Ap. Doc. 19.

28 A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santiago de Pantín. Véase Ap. Doc. 20.

29 F.P. de Santa María de Neda. Libro de Fábrica de Santa María de Neda. Libro nº 3. Años: 1852-1881. Véase Ap. Doc. 21.

A.D.M. Libro de Cofradía de Ánimas de Santa María de Neda. Libro nº 2. Años: 1852-1869. Véase Ap. Doc. 22.

30 F. P. de Santa María de Castro. Libro de Fábrica de Santa María de Sequeiro y su anejo San Bartolomé de Lourido. Años: 1872-1989. Véase Ap. Doc. 23.

31 F.P. de Santa María de San Sadurniño. Libro de Fábrica de San Salvador de Pedroso. Véase Ap. Doc. 24.

Nemesio Cobreros y Cuevillas. José Díaz López deposita en la tesorería de Lugo³² “*mil quinientas setenta y nueve pesetas ochenta y cuatro céntimos*” como licitador. Las obras le son adjudicadas³³ y comienzan en diciembre de 1904³⁴, teniendo que ser terminadas en el plazo de un año, aunque se prolongarán y finalizarán en junio de 1906³⁵, ascendiendo el importe de la obra ejecutada a la cantidad de quince mil setecientos noventa y ocho pesetas, cuarenta y dos céntimos³⁶.

DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, Faustino

Faustino Domínguez Domínguez (1817-1890) de origen leonés, arquitecto titular de la Diputación provincial de A Coruña y posteriormente arquitecto Diocesano de Santiago³⁷.

En 1852 realiza el presupuesto³⁸ para las obras de la iglesia de San Salvador de Pedroso (Narón). En 1856 el arquitecto, todavía sin cobrar, reclama sus honorarios³⁹. La falta de fondos impide llevar a cabo dichas obras, pero se libra una partida de dinero⁴⁰ para poder pagar lo adeudado a Faustino Domínguez.

En 1854 es el arquitecto⁴¹ nombrado para realizar los planos y presupuestos⁴² de la iglesia de Santa Eulalia de Valdoviño. En 1855 Faustino

32 A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa Eulalia de Valdoviño. *Véase* Ap. Doc. 25.

33 A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa Eulalia de Valdoviño. *Véase* Ap. Doc. 26.

34 A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa Eulalia de Valdoviño. *Véase* Ap. Doc. 27.

35 A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa Eulalia de Valdoviño. *Véase* Ap. Doc. 28.

36 A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa Eulalia de Valdoviño. *Véase* Ap. Doc. 29.

37 SÁNCHEZ GARCÍA, J.A. (1995). Faustino Domínguez Domínguez. En *Arquitectura del eclecticismo en Galicia, 1875-1914*. Universidade de A Coruña, 172,173, 176.

38 A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de San Salvador de Pedroso. *Véase* Ap. Doc. 30.

39 A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de San Salvador de Pedroso. *Véase* Ap. Doc. 31.

40 A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de San Lorenzo de Doso. *Véase* Ap. Doc. 32.

F.P. de Santa María de Narahío. Cartas sobre las obras de la iglesia de San Salvador de Pedroso. *Véase* Ap. Doc. 33.

41 A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa Eulalia de Valdoviño. *Véase* Ap. Doc. 34.

42 A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa Eulalia de Valdoviño. *Véase* Ap. Doc. 35.

Domínguez proyecta una nueva iglesia, que asciende “*a la cantidad de ciento sesenta y cuatro mil quinientos noventa reales*”, proyecto que finalmente no se llevará a cabo (Fig. 6).

FONTELA, Julián

Maestro. Son varias las actuaciones que lleva a cabo en diferentes iglesias. En 1795 realiza el “*frontis*” para la iglesia de San Pelayo de Ferreira⁴³ (San Sadurniño). En 1799 edifica la torre de la iglesia de San Julián de Lamas⁴⁴ (San Sadurniño). En 1800 reconoce la iglesia de Santiago de Pantín (Valdoviño) para la realización de una espadaña, así como su plano⁴⁵ (Figs. 7, 8).

FONTELA, Ramón

Ayudante de obras públicas de la provincia de A Coruña, reconoce la torre de la iglesia de Santa María de San Sadurniño en 1878⁴⁶ por el mal estado de ésta debido a la caída de un rayo.

FREIRE PENEDO, José

Vecino de Narón, deposita⁴⁷ en la Tesorería de Lugo 176 pesetas y 58 céntimos, como licitador en la subasta para las obras que se llevarán a cabo en Santiago de Pantín (Valdoviño), el trece de junio de 1904, obteniendo su adjudicación⁴⁸ (Fig. 9).

43 A.D.M. Libro de Fábrica de San Pelayo de Ferreira. Libro nº 1. Años: 1782-1852. Véase Ap. Doc. 36.

44 A.D.M. Libro de Cofradía de las Ánimas de San Julián de Lamas. Libro nº 2. Años: 1750-1829. Véase Ap. Doc. 37.

A.D.M. Libro de Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de San Julián de Lamas. Años: 1741-1829. Véase Ap. Doc. 38.

A.D.M. Libro de Cofradía del Santísimo de San Julián de Lamas. Libro nº 1. Años: 1742-1830. Véase Ap. Doc. 39.

45 F.P. de la Capilla de Nuestra Señora del Carmen (Santa Eulalia de Valdoviño). Libro de Fábrica de Santiago de Pantín. Años: 1831-1855. Véase Ap. Doc. 40.

46 A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa María de San Saturnino. Véase Ap. Doc. 41.

47 El recibo del depósito en la Tesorería de Lugo se halla en: A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santiago de Pantín.

48 A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santiago de Pantín. Véase Ap. Doc. 42.

Las obras comenzaron el quince de septiembre de ese mismo año y remataron en diciembre de 1905. En febrero de 1906 Nemesio Cobreros procede a su reconocimiento, dándolas por concluidas al cumplir todo lo estipulado en los planos y pliegos de condiciones⁴⁹.

GARCÍA, Antonio

Maestro de obra y vecino de Santiago de Lago (Valdoviño). Construye la nueva iglesia parroquial de Santa María de Sequeiro (Valdoviño), las obras se inician en 1831⁵⁰ y rematan en 1835 (Fig. 10).

Es muy probable que se trate del mismo Antonio García que cita la documentación como hijo del también maestro cantero Juan García, vecino de Baltar⁵¹. En 1802⁵² son los encargados de “*deshacer la fuente de la Santa*” de la capilla de Santa Margarita (Santa María la Mayor de O Val), de gran devoción entre los feligreses, y de reconstruirla “*un poco más abajo*”. También trabajaron en varias iglesias de la zona realizando labores de mantenimiento.

MARIÑO ORTEGA, Pedro

El arquitecto benaventano (1865-1931) Pedro Mariño⁵³ fue el encargado de realizar el proyecto de la iglesia parroquial de Santa Rita de Xuvia (Narón). La construcción se llevó a cabo entre los años 1902-1907⁵⁴, si bien en el artículo publicado en *El Correo Gallego* cita que “*se colocó la primera piedra de la iglesia en noviembre de 1900, invirtiéndose, por lo tanto, cerca de siete años en su construcción*”⁵⁵. La iglesia fue inaugurada el 19

49 A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santiago de Pantín. Véase Ap. Doc. 43, 44, 45.

50 A.D.M. Libro de Cofradía de Ánimas de Santa María de Sequeiro y Lourido. Libro nº 2. Años: 1758-1854. Véase Ap. Doc. 46.

A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa María de Sequeiro. Véase Ap. Doc. 47.

51 A.D.M. Libro de Fábrica de San Julián de Lamas. Años: 1741-1855. Véase Ap. Doc. 48.

52 F.P. de Santa María la Mayor de O Val. Libro de Cuentas de la Capilla de Santa Margarita. Véase Ap. Doc. 49.

53 ALBACETE, J.M. (1908). La iglesia de Santa Rita (Jubia). En *Almanaque de Ferrol 1908*, 72.

FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, X. (1996). *O arquitecto Pedro Mariño Ortega, 1865-1931*. Colección de monografías da arte galega. Ed. Galaxia. Vigo.

54 Guía de la Diócesis de Mondoñedo-El Ferrol del Caudillo (1965), 166.

55 El Correo Gallego, lunes 20 de mayo de 1907.

de marzo de 1907⁵⁶, consagrada el 19 de mayo y la primera misa se celebró tres días después, según consta en una placa⁵⁷ conmemorativa en el interior de la iglesia. Siguiendo a J. M. Albacete⁵⁸ las obras de cimentación fueron muy costosas debido a que el terreno no era firme por la proximidad del mar. Se calculó la obra en “*sesenta mil duros*”, aunque esta cantidad la estimó baja (Fig. 11).

Fue sufragada por D. Francisco Barcón de Quevedo, que muy joven emigró a La Habana⁵⁹ donde “hizo fortuna”. En un principio, la iglesia se planificó como una edificación de nueva planta para sustituir la ruinosa capilla de San Roque. El Sr. Barcón había concertado con la autoridad eclesiástica hacer a sus expensas la nueva obra a cambio de la cesión del solar de la antigua⁶⁰. Pero antes de que pudiera cumplir su compromiso murió su hija y la iglesia fue, entonces, concebida para perpetuar la memoria de Rita Barcón, que falleció a los 21 años el 15 de diciembre de 1902.

NOYA VAAMONDE, José María

El arquitecto coruñés (1798-1868), desde 1834 arquitecto municipal de A Coruña⁶¹, es nombrado para la formación del plano y presupuestos de las obras de Santa María de Igrexafeita (San Sadurniño) en 1862⁶². En este mismo año, 1862, es el arquitecto encargado de reconocer la iglesia de Santa María de San Sadurniño y realizar el expediente de reparación de dicha iglesia⁶³.

56 CARRÉ ALDAO, E. (1980). Geografía del Reino de Galicia. La Coruña (VI-3º). La Coruña, 320.

57 Ésta se encuentra situada en el crucero oeste, encima del altar dedicado a Nuestra Señora de Fátima. En ella podemos leer: “ESTE TEMPLO SE HA EREGIDO BAJO LA ADVOCACIÓN DE STA. RITA DE CASIA PARA PERPETUAR LA MEMORIA DE MI HIJA RITA BARCÓN DE AZNAR QUE FALLECIÓ EL 15 DE DICIEMBRE DE 1902 A LOS 21 AÑOS DE EDAD. FUE CONSAGRADO EL 19 DE MAYO DE 1907 POR EL M.I.S. PENITENCIARIO DE LA CATEDRAL DE MONDOÑEDO D. GERVASIO RODIL Y OSORIO Y CELEBRADA LA PRIMERA MISA EL DÍA 22 DE MAYO DE 1907”.

58 ALBACETE, J.M. (1908). *La iglesia...*, cit., 69-73.

59 Agradezco a D. Carlos Barcón los datos aportados.

60 ALBACETE, J.M. (1908). *La iglesia...*, cit., 70.

61 SÁNCHEZ GARCÍA, J.A. (1995). Del neoclasicismo al eclecticismo en la arquitectura gallega. Tres hitos en la obra de Faustino Domínguez Domínguez (1817-1890). En *Cuadernos de Estudios gallegos*, CSIC, vol. 42, nº 107, 315.

62 A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Carpeta Parroquia de Santa María de Igrexafeita. Véase Ap. Doc. 50, 51, 52.

63 A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa María de San Saturnino. Véase Ap. Doc. 53.

RIBA DE SOTO, Manuel

Arquitecto de Ferrol. En 1887 lleva a cabo el reconocimiento de la torre de la iglesia de Santa María de San Sadurniño⁶⁴.

RIBAS, Antonio

Maestro cantero. En 1824 realiza la espadaña de Santiago de Pantín⁶⁵ (Valdoviño) contratada por cinco mil setecientos reales. Sin embargo una carta fechada en 1830 explica que, la obra importó la cantidad de diez mil reales y que fue sufragada con el dinero testamentado a favor de las co-fradías por Domingo Sánchez⁶⁶. Años más tarde, en 1847 es en la misma iglesia el encargado de varias reparaciones⁶⁷. En 1851 realiza varias obras en la iglesia parroquial de San Esteban de Sedes⁶⁸ (Narón).

ROMERO, José

Maestro de obras. Construye la capilla de Nuestra Señora del Carmen de la iglesia parroquial de Santa María de Neda en 1885⁶⁹, unos años más tarde, en 1908 trabaja de nuevo en la misma capilla⁷⁰.

ROMERO RODRÍGUEZ, Lorenzo

Lorenzo Romero Rodríguez presenta en 1896⁷¹ dos proyectos para la construcción de la nueva iglesia de San Julián de Narón, uno de planta de

A.D.M. Libro de Fábrica de Santa María de San Saturnino. Libro nº 2. Años: 1844-1872. *Véase Ap. Doc. 54.*

64 A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa María de San Saturnino. *Véase Ap. Doc. 55.*

65 F. P. de la Capilla de Nuestra Señora del Carmen (Santa Eulalia de Valdoviño). Libro de Fábrica de Santiago de Pantín. Libro nº 1. *Véase Ap. Doc. 56.*

66 A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santiago de Pantín. *Véase Ap. Doc. 57.*

67 F. P. de la Capilla de Nuestra Señora del Carmen (Santa Eulalia de Valdoviño). Libro de Fábrica de Santiago de Pantín. Libro nº 1. *Véase Ap. Doc. 58.*

68 F.P. de San Esteban de Sedes. Libro de Cuentas y Mandatos de la Fábrica de San Esteban de Sedes. Libro nº 3. Años: 1839-1987. *Véase Ap. Doc. 59.*

69 F.P. de Santa María de Neda. Libro de Fábrica de Santa María de Neda. Libro nº 4. Años: 1882-1989. *Véase Ap. Doc. 60.*

70 F.P. de Santa María de Neda. Libro de Fábrica de Santa María de Neda. Libro nº 4. Años: 1882-1989. *Véase Ap. Doc. 61.*

71 A.D.M. Libro de Fábrica de San Julián de Narón. Libro nº 2. Años: 1877-1917. *Véase Ap. Doc. 62.*

cruz, con un presupuesto que asciende a dieciséis mil setecientas noventa y cinco pesetas, y un segundo de planta rectangular y nave única, calculado en quince mil setecientas noventa y cinco pesetas. Será éste último el que se lleve a cabo por razones económicas. El uno de agosto de 1896 se derriba la iglesia⁷². Las obras llevaron un total de quince meses, tras su realización se inaugura el nuevo templo el uno de noviembre de 1898⁷³ (Fig. 12).

URÍA, José Ramón (de)

Teniente de fragata graduado de la Armada y Jefe de Ingenieros Hidráulicos en el Departamento de Ferrol. En 1850 realiza el reconocimiento de la iglesia de Santa María la Mayor de O Val⁷⁴ (Narón), su planificación se aprueba⁷⁵ por el importe de 19.956 reales y 6 maravedíes.

En 1851 hace el proyecto para la nueva iglesia de Santa Eulalia de Valdoviño, de una sola nave con crucero y una torre en la fachada principal de la iglesia⁷⁶. Un año más tarde, en 1852, se cita el estado ruinoso del templo, impidiendo la celebración de los oficios religiosos⁷⁷. Ese mismo año, José Ramón de Uría reclama los honorarios todavía sin cobrar⁷⁸ del proyecto que había realizado. Dos años después, en 1854, el párroco D. Manuel Antonio Becerra y Llamas, insiste en la necesidad de llevar a cabo las obras, comentando que en el año 1852 había enviado el plano e informe de José Ramón de Uría⁷⁹. La contestación a esta misiva tiene respuesta positiva, pero se nombra como arquitecto a Faustino Domínguez.

72 A.D.M. Libro de Fábrica de San Julián de Narón. Libro nº 2. Años: 1877-1917. Véase Ap. Doc. 63.

73 A.D.M. Libro de Fábrica de San Julián de Narón. Libro nº 2. Años: 1877-1917. Véase Ap. Doc. 64.

74 A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa María del Val. Véase Ap. Doc. 65.

75 A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa María del Val. Véase Ap. Doc. 66.

76 A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa Eulalia de Valdoviño. Véase Ap. Doc. 67.

77 A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa Eulalia de Valdoviño. Véase Ap. Doc. 68.

78 A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa Eulalia de Valdoviño. Véase Ap. Doc. 69.

79 A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa Eulalia de Valdoviño. Véase Ap. Doc. 70.

VAZQUEZ, Luis

En 1900 Luis Vázquez hace un reconocimiento a la iglesia de Santiago de Pantín (Valdoviño) para saber cuáles son sus necesidades, realizando un plano en el que se especifican las obras necesarias para la ampliación de la iglesia⁸⁰. Se solicitan fondos para acometer las obras⁸¹, pero finalmente no se llevan a cabo (Fig. 13).

YANES, Pedro

Maestro pedrero. Se conserva en el Archivo Diocesano de Mondoñedo la copia del testamento de D. Pedro Díaz Tenreyro, que en 1526 encarga la capilla de Santa Ana, en la iglesia de San Nicolás de Neda, al maestro pedrero Pedro Yanes para que sus restos descansen allí⁸². La capilla de Santa Ana cambió de advocación dedicándose a Nuestra Señora de Dolores⁸³.

OTROS ARTÍFICES

Maestros como Andrés Ameigeiras, Andrés de Grandal, Andrés Mesía, Pedro de Fontela, Bartolomé Veliño, Josef López, Vilasó, Pedro Freire; o los canteros Antonio de Anca, José y Manuel Barcia, Ignacio Barros, Antonio Bordel, Andrés de Castro, Francisco de Castro, Andrés de Crestal, Jesús Dapena Porta, Pedro Delgado, Francisco Fariña, Pedro de Fuente, Nicolás García, Juan de Padín, Gregorio de Monteagudo, Manuel Gómez, Francisco da Fraga, Antonio de Lago, Patricio Martínez, Ignacio Mesía, Manuel Rego, entre otros, son citados en los documentos.

El gran número de ellos que han trabajado en la zona reflejan las constantes labores de construcción y de conservación realizadas en las iglesias y capillas del arciprestazgo de Xuvia a lo largo del tiempo. El conocimiento y difusión de la riqueza de la documentación conservada en los archivos nos permite una mayor valoración de nuestro patrimonio y como consecuencia una mejor protección del mismo.

80 A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santiago de Pantín. Véase Ap. Doc. 71.

81 A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santiago de Pantín. Véase Ap. Doc. 72.

82 A.D.M. San Nicolás de Neda. Fundaciones de misas. Libro nº 1. Años: 1687-1890. Véase Ap. Doc. 73.

83 F. P. de San Nicolás de Neda. Cuentas de Inquilinato. Véase Ap. Doc. 74.

APORTE DOCUMENTAL

1. CONSTRUCCIÓN CAPILLA MAYOR Y SACRISTÍA. Francisco Alende. 1795

– 1795, 30 vº:

“Primeramente se le admiten en data seiscientos ochenta reales y dieciocho maravedís que entrego a Francisco Alende a cuenta de la construcción de la capilla mayor y sacristía con el plan del frontis”.

A.D.M. Libro de Fábrica de San Pelayo de Ferreira. Libro nº 1. Años: 1782-1852.

2. INICIO DE LAS OBRAS. Domingo Antonio de Barros. 1781

– 1781, 73 vº:

“Relación ... de lo que costó la capilla mayor y sacristía de esta referida de Sedes... cuya obra se hizo a cemento, por haberse caído la capilla mayor e imposibilitado de decir misa en la iglesia...y el coste se sacó... de las cofradías, y del caudal de santa Lucía y de Nuestra Señora de Placente”.

– 1781,74 rº:

“Primeramente costó la obra de canteros once mil y seiscientos reales, pues aunque se había rematado don Domingo Antonio de Barros, Maestro Arquitecto, en diez mil y ochocientos se adelantó más a la obra y por lo mismo se le completó dicha cantidad.

Costó la escritura de remate y sacar el retablo, ochenta y dos reales.

La madera gruesa para la cubrición de la iglesia y sacristía, pontones para el piso y fallado de ésta, seiscientos ochenta reales.

Más una partida de cal que fueron buscar a La Coruña de cien fanegas a diez reales cada una incluso el porte del barco, mil reales.

Ítem más noventa arrobas de cal en piedra que vino de Lugo por no haber otro con el motivo de las guerras, costó quinientos cincuenta reales.

Ítem más otra partida de cal de ochenta fanegas costó seiscientos y cincuenta reales.

Del mismo modo otra partida de cal de ciento ochenta y cuatro fanegas costó mil quinientos reales.

Más otra partida de cal, por último... de cincuenta fanegas, trescientos setenta y cinco reales.

Todo este cal fue muy caro porque no lo había, ni se podía conducir con el motivo de las actuales guerras,... y llevó mucho la obra porque toda ella se hizo con cal y arena desde los cimientos a excepción de la sacristía.

Más costaron toda la clavazón para armar gruesa y delgada, para hacer las cimbres de la bóveda, puertas y bisagras de la sacristía....trescientos y cincuenta reales.

Más tres millares de teja, doscientos cuarenta y cuatro. /^{74 vº}

Más cien reales que costaron treinta costales usados para conducir en ellos la cal.

Más costaron una viga para la armazón de la capilla y dos para la sacristía con otros palos gruesos de la armazón, y una porción de tabla para las cimbres de la bóveda, puestas de la sacristía, y piso de ésta, que toda ascendía de doscientos y cincuenta, ochocientos treinta reales.

Ítem jornales de los carpinteros, setecientos reales.

Más costó arrancar la rajuela para la bóveda, cubrir la capilla y sacristía con teja, y asentarla con cal por las orillas y tiradores y sollar la sacristía, cuatrocientos reales.

Más costaron las rejas de hierro de los tragaluces de la capilla mayor y los cuatro de la sacristía, seiscientos sesenta reales.

Suman todas las partidas que preceden, diecinueve mil setecientos veintiún reales de vellón. /^{75 vº}

A primero de febrero de mil setecientos ochenta y uno”.

A.D.M. Libro de Fábrica de San Esteban de Sedes. Libro nº 1. Años: 1740-1837.

3. CONTINUACIÓN DE LAS OBRAS Y COSTES. 1781-1785

– 1781, 76 vº:

“Relación ... de lo que costó en este año pasado de ochenta y uno la obra de la iglesia parroquial de esta feligresía de San Esteban de Sedes, la que se principió en este mismo año a cimentis, por estar imposibilitada para su uso, y así mismo de lo que dieron para ella los vecinos... y cofradías.

Primeramente se previnieron los materiales de cantería y mampostería, que se pidieron al principio del año y se rompieron los cimientos, de modo que a mediados de mayo estaba la obra encima de la tierra, y con dos biladas de cantería, y en todo este tiempo tuvieron de coste los jornales tres mil doscientos cuarenta y dos reales con veintisiete maravedís y en el expresado mes de mayo a catorce de él, hicieron escritura los vecinos con el maestro de la obra y se obligaron a darle doce mil y quinientos reales para acabarla, y la torre, sin que en este ajuste vaya las bóvedas, pues éstas han de ser de por parte y todos los materiales se los habían deponer al pie de la obra, y en la misma escritura me obligué, yo (D. Juan Antonio María cura propio de esta parroquia y de san Vicente de Placente su anejo) a dar también dos mil y doscientos reales y don Antonio Fernández presbítero, y de esta vecindad seiscientos, uno y otros para cal, y otros materiales precisos hasta donde llegasen, y ahora saco a la margen los referidos tres mil doscientos cuarenta y dos con veintisiete maravedís.

Ítem más ciento y sesenta reales que costaron cuarenta libras de pólvora, para dar los barrenos en las canteras antes que la obra estuviese para el maestro la que principió de su cuenta a mediado mayo según ya se ha dicho. /^{77 vº}

Más se gastó de cal en el año de esta cuenta diferentes partidas, que el coste de todas sumó mil setecientos veintisiete reales con veintiséis maravedíes, las que se compraron y pagaron a D. Francisco García y a Agustín de Soto, vecinos del Ferrol.

Ítem más las cuatro rejas para los cuatro tragaluces del cuerpo de la iglesia, tuvieron de coste trescientos ochenta reales.

La madera de armar que se compró y veintiún pontones de doce pies de largo para el piso del coro y para la sacristía, costaron trescientos sesenta reales.

Dos millares de teja para su cubrición ciento setenta y seis reales.

Más se gastaron el año de esta cuenta ochocientos clavos en estadas, componer y hacer de nuevo cozos y angarellas, para la obra, y para hacer los cimbres de los arcos, y se compró una cerradura para la alacena de la sacristía, dos bisagras con sus perlonos para la puerta que va del corro para la torre y tres perlonos que se metieron en la cantería de la puerta principal, para cuando se haga ésta es preciso que estén puestos todo, tuvo de coste ochenta y dos reales.

Ítem más ochenta reales que costó el hacer la pila bautismal y ponerle la cubierta.

Suman las partidas arriba referidas que tuvo de coste la obra en el año de ochenta y uno, seis mil doscientos y ocho reales con diecinueve maravedíes.

Cofradía del Santísimo Sacramento: mil doscientos veintiocho ⁷⁷ reales con once maravedíes.

Cofradía Nuestra Señora del Rosario: setecientos y cuarenta y nueve reales con veintidós maravedíes.

Cofradía de Animas: mil ciento dos reales con veintidós maravedíes.

Cien reales de vellón que dio...Don Antonio de Cuebas, vecino de la ciudad de La Coruña y capellán en la Colegiata de dicha ciudad.

Más dos mil doscientos reales que yo Don Juan Antonio Mesía o María cura de esta parroquia entregué de mi bolsillo para esta obra.

Más seiscientos reales que entregó don Antonio Fernández, presbítero.

Doscientos veintisiete reales con treinta y dos maravedíes que he suplido además de los dos mil doscientos.

A veinte días del mes de febrero año de mil setecientos ochenta y dos.

– 1782, 82 rº:

Relación... de lo que costó la iglesia parroquial... en el año pasado de ochenta y dos.

Primeramente la Capilla que se halla en la iglesia al lado del Evangelio hecha de bóveda de cantería, con todos los jornales, madera para los cimbres, y cubrición, clavazón, teja, caleados, el presbiterio y pie de altar hecho a la romana, todo tuvo de coste cuatro mil reales de vellón, los mismo que yo he suplido de mi bolsillo y los condono a la iglesia y Madre de Dios de los Dolores, para que le sirva de su capilla.

Ítem la otra capilla que está al lado de la epístola, también de bóveda de cantería y en todo rematada con su puerta, pero no con el presbiterio y pie de altar, dieron para ella los vecinos de Sedes y Placente, dos mil y ochenta reales y tuvo de coste mil y seiscientos.

Más costó el presbiterio y pie del altar, todo de cantería de la capilla mayor, seiscientos sesenta reales.

Ítem toda la madera para armar la iglesia de todas clases costó trescientos cincuenta y ocho reales.

Más las bóvedas del cuerpo de la iglesia que se hicieron de cantería, costó solamente los jornales de los canteros, tres mil y quinientos reales./^{82 vº}

Cuatro millares y medio de teja para la cubrición de la iglesia, trescientos noventa y seis reales más... ochenta y dos diferentes partidas de cal a D. Francisco García vecino de Ferrol, que sumaron seiscientos cincuenta y un reales y otra más que se compró en el mismo barco a los que traían de Asturias, costó trescientos treinta y seis, ajustan nueve cientos ochenta y siete reales, pues con el motivo de las actuales guerras es muy caro.

Ítem los clavos de todas las clases para las cimbres y cubrición de la iglesia, doscientos y veinte reales.

Más la tabla y demás madera para las cimbres de la iglesia, quinientos y cincuenta reales.

Del mismo modo los jornales de los canteros y carpinteros, para cubrir la iglesia con las maderas y teja sentada en cal alrededor de las cortinejas y tiradores, hacer las cimbres para las bóvedas y el remate de cantería que se puso a la capilla mayor con su cruz, todo costó quinientos sesenta y dos reales.

Más los balaustres de hierro que están puestos en el púlpito y emperlonados, costaron trescientos y cuarenta reales.

Ítem la puerta principal de la iglesia con sus maderas, clavazón, todo el herraje, y jornales, seiscientos reales.

Del mismo modo \el arco para/ la bóveda del coro de la iglesia y el pie del altar hecho a la romana en la capilla del lado de la epístola \y lastrar la sacristía con otros reparos precisos/, mil ciento y cincuenta reales. /^{83 rº}

Suman... de coste la iglesia en el año de esta cuenta diez mil novecientos veintitrés reales salvo yerro.

– 1783, 83 vº:

Razón de lo que costó la obra de la iglesia en este año pasado de 83.

Primeramente la bóveda del coro, con su cornisa, lastrarlo de cantería, la puerta con su cerradura y las escaleras para subir a él, jornales de carpinteros para hacerlo los cimbres, madera para ellos, y la clavazón, que en esto se gastó, tuvo de coste dos mil reales.

Más cuatrocientos y cuarenta reales que costó hacer los dos pies o mesas de los colaterales y limpiar y cintar todas las cepas de la iglesia.

Ítem dos palos para una escala grande para el uso de la iglesia, dos para las barandillas del coro, y ocho ponzones, todo ciento y diecisiete reales.

Del mismo, los pintores que pintaron, todos los cinco altares, los pies o mesas de ellos, las puertas, las tejas y pie del púlpito y bastidores, con otras menudencias, todo tuvo de coste mil trescientos cincuenta y cuatro reales.

Asimismo ciento treinta y dos vidrios para los tragaluces con su masilla y chatolas costaron trescientos reales.

Ítem más un escultor y dos carpinteros que estuvieron trabajando para la iglesia en los bastidores, en arreglar los dos colaterales que se hicieron del altar mayor que antes había, las tarimas de los altares, y otras obras precisas con la madera y clavazón u jornales, seiscientos treinta y dos reales.

– 87 rº:

Más seis candeleros nuevos de metal, y una cruz con su Cristo para el altar mayor, como también el componer la lámpara, cuatrocientos reales.

La cal...que fueron sesenta y nueve fanegas, costó cuatrocientos treinta.

Asimismo dos remates de cantería para las esquinas de la pared, en el frontis de la iglesia costaron doscientos y cuarenta reales.

Más la torre de las campanas que se hallaban ya más arriba del mesado un poco, fue preciso desmolerse, hasta el sitio donde principian los torbanillos (que es cerca de la puerta) pro haber salido angosta y con otros defectos, que era preciso remediárense, y para desmolerse, y ponerla hecha hasta donde está o han de andar los ejes de las campanas, tuvo de coste dos mil doscientos noventa y ocho reales, pues aunque os vecinos tenían hecha obligación de dar para concluirla y para las paredes de la iglesia, doce mil y quinientos reales según costa en la relación que queda hecha en este libro en el año 2..., no llegaron y se aumentaron los referidos dos mil doscientos noventa y ocho reales por ser preciso desmolerala y volver a ella según queda dicho.

Suman... de coste la obra de la iglesia en el año pasado de 83, ocho mil doscientos y once reales de vellón salvo yerro.

– 1784, 91 vº:

Razón de lo que en el año de esta cuenta se empleó en la obra de la iglesia.

Primeramente para la torre que se concluyó por cuenta de los vecinos en cuanto al coste de canteros, se necesitó para las maderas de las estadas, clavazón, cal y jornales de carpinteros, quinientos y diez reales.

Ítem las maderas, clavos, tejas y jornales para cubrir la última aponzonada de la iglesia, al que no se pudo cubrir con la demás iglesia por causa de las estadas de la torre, tuvo de coste doscientos y veinte reales.

Más la cruz de la torre, doscientos y diez reales que llevó por ella un herrero de esta parroquia.

Suman estas partidas novecientos y cuarenta reales.

– 1785, 92 rº:

Razón de lo que se empleó en la iglesia el año de esta cuenta (1785):

Primeramente cuatrocientos noventa y tres reales que tuvieron de coste los balaustres del mesado de la torre y composición de los dos remates de la fachada de la iglesia, pues aunque estos estaban hechos uno lo derribó el viento, por lo que fue preciso componerlos a proporción uno del otro.

Más ciento y ochenta reales que importaron los jornales de los carpinteros que enceparron las campanas, madera de los cepos de ellas y hacer estadas para colocarlas en sus sitios, más dos mayores las dieron los vecinos.

Cuatrocientos y cincuenta reales que llevó el herrero por hacer los herrajes y lengüetas de las campanas quien asimismo suplió el hierro para todo.

Últimamente trescientos reales que tuvo de coste el hacer la mitad del piso de la sacristía, tabla para él y la que hay prevenida en el fallado de dicha sacristía para emplearla en él cuyas partidas ajustan la cantidad de un mil cuatrocientos y veintitrés reales vellón.

– 93 rº:

Además de lo que consta en este libro, se hizo en la iglesia en el año de 85, se hizo un esquilón que está en la torre y pesa cuatro arrobas y media el que costó novecientos reales y un san Roque, que en su hechura y pintura costó quinientos y noventa reales cuyas dos partidas ajustan mil cuatrocientos y noventa reales”.

A.D.M. Libro de Fábrica de San Esteban de Sedes. Libro nº 1. Años: 1740-1837.

4. OBRAS. 1780-82

– 1780, 74 rº:

“Más da en data y se le admiten mil novecientos setenta y nueve reales y doce maravedíes que dio este mayordomo para empleárense, como se hizo, en la obra de la capilla mayor de esta parroquia y su sacristía que se hicieron de nuevo en el año de esta cuenta por haberse caído.

– 1781, 76 vº:

...da en data mil ciento dos reales con veintidós maravedíes que se emplearon en la obra de la iglesia que de nuevo se está haciendo por haberse caído la que había.

– 1782, 78 vº:

Más da en data tres mil quinientos treinta y ocho reales de vellón que se emplearon en la obra de la iglesia”.

A.D.M. Libro de Cofradía de Ánimas de San Esteban de Sedes. Libro nº 1. Años: 1745-1801.

5. OBRAS VARIAS. Manuel Castro. 1856

– 1856, 8 vº:

“En el año 1856, habiendo observado los feligreses, y reconocido los peritos que amenazaba ruina toda la capilla mayor (la cual era de diversa construcción y mucho más antigua que el cuerpo de la iglesia) se determinó, como obra indispensable para evitar desgracias, derribarla antes que se desplomase su bóveda, y paredes, y edificar otra capilla mayor con firmeza y solidez, y su bóveda a igual altura de las demás bóvedas de la iglesia, pues la que antes tenía era dos varas más baja, y llena de grietas. Se puso en conocimiento de la autoridad civil, siendo a la razón alcalde D. Francisco Serrano, y teniente alcalde D. Tomás Cebreiro, quienes mandaron hacer reconocimiento formal y legal de la referida capilla o parte de la iglesia) y resultando ser cierto que amenazaba próximamente desplomarse y arruinar lo demás de la iglesia, se procuró formar expediente según los requisitos de la ley para lograr del Gobierno de S.M. la cantidad precisa para dicha reparación. Más viendo que a pesar de las diligencias que se practicaban con todo esmero, no se conseguía nada del gobierno, ni el expediente salía de las oficinas de La Coruña, siendo por otra parte urgente la construcción de dicha parte principal de la iglesia, y no siendo suficiente para dicha obra el dinero sobrante de la fábrica, determinó el párroco excitar la piedad de los fieles con amonestaciones y efectivamente se prestaron gustosamente los feligreses a contribuir con algunas limosnas, llegando a reunirse entre todo la cantidad de ocho mil setecientos catorce reales. Se sacó la precitada obra a público remate y quedó a favor de Serafín Blanco en la cantidad de diez mil reales, costando además otros setecientos reales el hacer las dos puertas que conducen de la iglesia a la sacristía. Se derribó pues toda la capilla mayor hasta el suelo, y se construyó otra, como hoy se ve, en la cantidad de diez mil setecientos reales, que fueron entregados por el párroco a dicho Serafín Blanco, y a su compañero de obra Juan Fernández, vecinos de esta parroquia, siendo maestro de tal construcción D. Manuel Castro vecino de la Provincia de Pontevedra”.

F.P. de Santa María de Neda. Libro de Fábrica de Santa María de Neda. Libro nº 3. Años: 1852-1881.

6. RECONOCIMIENTO DE LA IGLESIA. Manuel Castro. 1856

– 1856, s/f, rº:

“Sr. Gobernador

En cumplimiento de lo que VS se ha dignado encargarme, he ido el día 14 del corriente a reconocer la iglesia de Valdoviño llevando conmigo al inteligente maestro de canteros don Manuel Castro natural de Pontevedra y empresario de obras en este país.

...la iglesia no necesita derribarse, ni ofrece peligro alguno: sus paredes están firmes, sin grieta alguna, la torre o espadaña es toda de excelente cantería y bien labrada y aplomada la bóveda de la capilla mayor es de sillería fuerte y a estilo gótico, o de crucería con hermosas molduras sin la menor grieta, ni un solo punto de variación, ofrece seguridad cual si la acabasen de edificar, y lo mismo el arco

que media entre la capilla mayor y el cuerpo de la iglesia, este cuerpo no tiene bóvedas, sino únicamente techo de madera como otras muchas iglesias. Las puertas y sus bisagras son gruesas, fuertes y están sanas. /vº ... El Maestro que he llevado formo un presupuesto para la composición completa, ... asciende dicho presupuesto a 4800 reales. Si se agregasen a estos otros 3000 se daría fácilmente al crucero de la iglesia el precitado ensanche de 48 varas cuadradas y quedaba aun suficiente atrio para procesiones si las hubiese...

Santa María de Neda y mayo 17 de 1856.

Sr. Gobernador José Manuel Palacios”

A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa Eulalia de Valdoviño.

7. AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS. 1856

– 27-8-1856:

“Vengo en autorizar a V para que presupuestando las obras que considere necesarias en la iglesia de Valdoviño, no excediendo de ocho mil reales, se sirva rematarlas en el más ventajoso postor; remitiéndome el obrado para la aprobación...

Mondoñedo, agosto 27 (de) 1856.”

A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa Eulalia de Valdoviño.

8. RECONOCIMIENTOS DE LAS OBRAS E INFORME PERITAL. Manuel de Castro. 1858

– 1858, 135 rº:

“Diligencia y declaración del perito sobre la fachada de la iglesia...

En la referida /^{135º} parroquial iglesia de santa Eulalia de Valdoviño en el mismo día, mes y año, el perito nombrado don Manuel de Castro, por ante mi comisionado y testigos que se nombrarán dijo: que al reconocer los cimientos de la esquina del sur advirtió y se ve claramente en la fachada o frontal del edificio una grieta y hendidura profunda que traspasa de un lado a otro la pared y que descendiendo desde el vértice hasta el arco de la puerta principal, inutiliza por esta circunstancia por esta circunstancia Sic toda la fachada y la hace incapaz de enlazar con la pared nueva del costado. Por cuyo defecto tan sustancial y corriendo eminente riesgo de venir abajo la espadaña de las campanas que se apoya sobre un costado dicho frontis nuevo asegure la espadaña /^{136º} y guarde enlace y proporción con las paredes nuevas de los costados. Calculado el importe de esta nueva obra y desoída la proposición del contratista González que pedía por ella la cantidad de ochocientos reales le fue tasada y cuesta a su cargo por el perito declarante en la cantidad de seiscientos reales,....

Otra.

Declara igualmente el mismo perito que considerando extraña y aun casi indecente a la dignidad de un templo la armazón con vigas de nivel que dan a

la obra el aspecto de un almacén mas bien que de una iglesia, propone ...la construcción artística y elegante de dos arcos de medio punto que sostengan toda la cubierta del cuerpo de la iglesia en lugar de las vigas, y vengan a guardar armonía con la capilla mayor que a también de bóvedas se ofrece el mismo a hacer esta obra por su cuenta en la módica cantidad de mil reales,...^{41rº}

...a veintitrés de agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho....Manuel González, vecino de la villa del Ferrol y maestro rematante de las obras de reparaciones de la iglesia de santa Eulalia.../41vº se sirvió aprobar la construcción de una nueva fachada y de dos arcos de medio punto en la iglesia de santa Eulalia de Valdoviño, aceptaba y tomaba desde luego a su cargo las dos referidas obras nuevamente presupuestadas por la cantidad de mil seiscientos reales en que fueron reguladas por el perito don Manuel de Castro, pues si bien a su juicio aquella cantidad no cubre suficientemente el coste e importe de dichas obras, las admitía sin embargo una vez que había rematado ya lo principal de la mencionada iglesia, sujetándose al efecto a las condiciones siguientes:

1 que al rematar la construcción de una fachada nueva por la cantidad de seiscientos reales y la construcción de dos arcos de piedra de medio punto por la de mil reales, .../42rº

2 Que la fachada deberá construirse toda nuevamente desde los cimientos volteándola sobre el arco de la puerta principal, y dándole la altura que corresponda y guarde proporción tanto con las paredes laterales como con los arcos de la iglesia.

Tercera: que para mayor seguridad y solidez de esta obra, deberá formarse en la esquina o puerta a la de la espadaña un grande estribo de ocho cuartas de espesor \hasta la flor de la tierra/ que cruce los cimientos de la pared colateral y afiance a esta con la fachada.

4 Que las piedras para la esquina de dicho frontis a falta de cantería deberán ser de pizarra gruesa de unas cinco o seis cuartas de largo empleando en el resto de la pared el mismo material y argamasa que en las paredes de los costados.

5 Que tanto en la esquina de la fachada como en su remate empleará aquellos adornos que sin perjudicar a sus intereses correspondan a la decencia de una iglesia.

Sexta /42vº que los dos arcos de medio punto deberán ser de pizarra de la mejor calidad trabajados con toda la perfección del arte y con la solidez necesaria para sostener una bóveda.

Séptima que el grueso o espesor de dichos arcos deberá ser precisamente de veinticuatro pulgadas, y su altura basta la del arco de la capilla mayor debiendo quedar horizontales con él.

8 y ultima que estos dos arcos han de quedar perfectamente recebados y caledados con un sombreado color de cantería y sus correspondientes cintas imitando la misma piedra a excepción de los capiteles que en vez de figurados han de ser precisamente de piedra de cantería de buena calidad-bajo cuyas condiciones y no otras deberá llevarse a cabo la construcción de la referida fachada y la de los dos arcos de medio punto por la expresada cantidad de los mil seiscientos reales y para q este nuevo remate del modo que va expresado y condicionado.../44rº

Segundo reconocimiento

En la iglesia parroquial de santa Eulalia de Valdoviño a veintisiete de septiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho. Don Manuel de Castro perito nombrado en este expediente dijo que habiendo examinado y reconocido detenidamente las obras levantas hasta el día en esta iglesia, aprobaba desde luego y daba por bien construidas tanto las paredes de los costados, como la fachada de la iglesia...pero con respecto a los dos arcos de medio punto, si bien estaban del mismo modo sólidamente construidos, carecían sin embargo de la correspondiente elevación, advirtiéndose a primera vista rebajados abatidos en su clave y no quedando por consiguiente/^{144vº} horizontales al arco de la capilla mayor...consideraba absolutamente necesaria la demolición de los dos expresados arcos hasta sus capiteles debiéndose reconstruir de nuevo con la elevación que corresponde al medio punto y a la línea horizontal del referido arco de la capilla mayor...debía darse a las paredes de los costados cerca de media vara más de altura.../^{147 rº}

Diligencia de haberse terminado las obras de reparación de santa Eulalia de Valdoviño.

En Sta. Eulalia de Valdoviño a 22 de nov. 1858, d. Manuel de Castro perito nombrado en este expediente....dijo: q habiendo reconocido detenidamente la iglesia de santa Eulalia reedificada toda de nuevo excepto la capilla mayor, la consideraba perfectamente reconstruida y acabada, sin que en el auto o por ahora le advirtiere falta alguna tanto respecto a su solidez como /^{147vº} al orden de la construcción, ballándose cumplidas en su concepto todas las condiciones del contrato, q únicamente...creía necesario volver a dar otra mano de blanqueo a los caleados tan interior como exteriormente.../^{148 rº}...q para cubrir su responsabilidad y la del maestro contratista, protestaba...contra el grave inconveniente de continuar abiertos por más tiempo los dos boquetes, q se advierten al frente de las dos esquinas de la fachada de la iglesia debiendo considerarlos y calificarlos bajo su conciencia/^{148 vº} Como dos sangrías abiertas a los costados del edificio, capaces de hacerlo resentir en sus cimientos si no se cierran y reparan inmediatamente por quien corresponda. Pida (vista)? por el contratista Gonzáles la anterior declaración quedó en todo conforme con su contenido obligándose a dar a toda la iglesia otra mano de blanqueo interior y exteriormente para el mes de febrero o marzo próximo o antes si el tiempo lo permite, que respecto a las zanjas o boquetes a que alude el perito Castro protesta igualmente contra ellas como gravemente perjudiciales a la obra de santa Eulalia, y que ballándose obligado a responder de ella por el término de un año pedía formalmente y por ante testigos la inmediata reparación de dichas zanjas que no era de su cuenta ni obligación.../^{149 rº}el Sr. Cura párroco de Valdoviño que se hallaba presente en el acto del reconocimiento manifestándole q a la mayor brevedad posible dispusiera la reparación de dichas zanjas o boquetes, cerrando el muro del atrio de la iglesia según estaba anteriormente antes de haberse demolido. Con lo que se dio por concluida el acta de reconocimiento y para que produzca los efectos que correspondan en dicho, lo firma el perito con los demás testigos presenciales de que certifico”.

A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa Eulalia de Valdoviño.

9. SACAN A PÚBLICO REMATE LAS OBRAS DE LA IGLESIA. 1858

– 1858, s/f, rº:

“Nos el licenciado don Juan Manuel....hemos acordado sacar a público remate las obras de ensanche construcción y reparación que por menor se expresan a continuación en la iglesia parroquial de santa Eulalia de Valdoviño:

- *sacristía,*
- *un varón de hierro para un tragaluz de seis cuartas de largo, una escalera con doce escalones para subir al piso, la madera de castaño y construcción de dieciocho barras cuadradas de piso, construcción con madera de castaño de veintidós barras cuadradas de techo, una ventana nueva completa de una vara cuabras, una reja de hierro para ídem, tejar con cal, arena y todo lo necesario,*
- *capilla mayor que tiene 36 barras cuadradas,*
- *la cubierta de madera, teja, losa, cal y arena, blanquear interiormente, una escalera nueva para el pulpito,*
- *cuerpo de la iglesia, su largo 12 barras y de ancho 6,*
- *armadura y cubierta madera de castaño, tejar con cal y arena, losa para el tejado,*
- *construcción de ciento treinta y dos barras de pared con argamasa y piedra, cal para blanquear, los bastidores de tres tragaluces de seis cuartas de largo y tres varones de hierro,*
- *coro de cuatro barras de largo y 6 de ancho,*
- *pisar veinticuatro barras cuadradas madera de castaño y dos vigas, /º*
- *Una ventana de seis cuartas de alto y cuatro de ancho, incluso una reja de hierro para ella.*
- *Se dará a la iglesia dos barras de ensanche más por cada lado.*

Por tanto los que quieran interesarse en dicho remate que tendrá efecto el día veinte del corriente, puede acudir ante el párroco de Santiago de Pantín arcipreste de Jubia, a quien para el intento comisiono este tribunal.....

Mondoñedo cuatro de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho”.

A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa Eulalia de Valdoviño.

10. COBRO DE LAS OBRAS DE VALDOVIÑO. 1858

-1858, s/f, rº:

“...pase a cobrar del Sr. don Ramón Soler la cantidad de 4917 reales para el último plazo de las obras de Valdoviño”

A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa Eulalia de Valdoviño.

11. AUTORIZACIÓN PARA BENDECIR LA IGLESIA. 1858

– 28-12-1858, s/f, rº:

“Ilustrísimo señor

...se dignó a autorizarme para bendecir la iglesia parroquial de Valdoviño nuevamente reedificada pase el 18 del corriente a aquella parroquia...procedí a la bendición de dicha iglesia”.

A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa Eulalia de Valdoviño.

12. INFORME DE REPARACIÓN. Nemesio Cobreros. 1903.

– 1903, rº:

“PROYECTO DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN EXTRAORDINARIA QUE DEBEN EJECUTARSE EN EL TEMPLO PARROQUIAL DE SANTA EULALIA DE VALDOVIÑO.

DIÓCESIS DE MONDOÑEDO.

AÑO DE 1903.

Memoria.

En cumplimiento de la Real Orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 4 de julio de 1903 en la que se ordena el reconocimiento y formación del correspondiente proyecto y presupuesto para la reparación extraordinaria del templo parroquial de santa Eulalia de Valdoviño, se procedió a dicho reconocimiento del cual resulta que el expresado templo parroquial está en parte en estado ruinoso, o sea la esquina sur de la fachada principal, la sacristía y la mayor parte de la techumbre, y en regular estado la mitad de la fachada, los muros laterales y arcos del primer cuerpo y el centro o presbiterio, obras al parecer más reciente o que han sido reparadas.

Este templo es de una antigüedad inmemorial, notándose en los muros, y en lo bien conservado y bonita bóveda de sillería que cierra el presbiterio una antigüedad que se remonta al siglo XIV y XV a juzgar por otra de igual construcción existente en el templo de Cedeira, cuya bóveda es del mismo autor, con igual forma, dimensiones y detalles y en donde hay inscripciones de unos techos. No es solo la misma de los techos y parte de los muros lo que debe motivar la reparación mandada proyectar son otras causas más importantes si se quiere atender al bien espiritual de los fieles para que el templo sea bastante capaz, pues hoy el que nos ocupa solo puede contener la mitad de los 1300 almas de que se compone la parroquia, capital del distrito municipal. Además de las pequeñas dimensiones /º de la iglesia de Valdoviño que solo pueden utilizarse 60 metros cuadrados...con dificultad pueden colocarse cómodamente 200 personas....

Es notable también la falta de luz y ventilación porque solo dos reducidas ventanillas son las que existen en los muros laterales...

Por estas consideraciones y limitando las reparaciones y ensanche del templo de Valdoviño al presupuesto calculado que se cita en la Real Orden hemos procurado que las reparaciones y reformas sean lo más sencillo y práctico para que

el expresado templo tenga forma y la capacidad indispensable para el servicio de tan dilatada parroquia de Valdoviño.

Consisten las obras proyectadas en el derribo de la parte ruinosa de los tejados y sacristía en convertir la planta en una cruz latina construyendo un nuevo presbiterio y formando el crucero con dos capillas laterales, dos pe- /^o queñas sacristías, una que sirva para uso ordinario y otra para recoger los muros y mobiliario de la iglesia...se proyectó también la abertura de los muros laterales y posterior, formando los arcos torales, convirtiendo el presbiterio en centro, respetando la bóveda y todos los muros que en buen estado puedan utilizarse; así bien se proyectó una modesta torre en la fachada en institución del (...) mal colocado campanario, cuyas obras de reforma se detallan en la planta con tinta roja y con tinta negra la parte de las obras que se conservan y se utilizan también los materiales del derribo, resultando así un proyecto económico, cuyo presupuesto es de 16.780 pesetas 34 céntimos...

Lugo 19 de noviembre de 1903”.

A.D.M. Serie 4^a. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa Eulalia de Valdoviño.

13. ANUNCIOS DE PÚBLICA SUBASTA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN. 1904

“BOLETÍN ECLESIAÍSTICO DEL OBISPADO DE MONDOÑEDO.

AÑO XLVIII. MIÉRCOLES 15 DE JUNIO DE 1904. Nº 12.

– 182:

JUNTA DIOCESANA de construcción y reparación de templos.

Anuncio 1º.

En virtud de lo dispuesto por Real orden del día 1º del mes corriente, se ha señalado el día 14 del próximo julio, a la hora de las diez, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la iglesia parroquial de santa Eulalia de Valdoviño bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 9.479,05 pesetas.

– 184:

Mondoñedo, 15 de junio de 1904”.

“COMPAÑIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID.

En la Gaceta de hoy (17 junio 1904) se ha publicado el anuncio relativo a la subasta de las obras de reparación de la iglesia parroquial de santa Eulalia de Valdoviño.

17 JUNIO 1904”.

“BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA, SÁBADO 18 DE JUNIO, AÑO 1904, Nº 138, pág. 5512.

“BOLETIN ECLESIAÍSTICO DEL OBISPADO DE MONDOÑEDO.

SUPLEMENTO AL Nº 22, martes 15 nov. 1904. nº 22.

*JUNTA DIOCESANA DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE TEMPLOS.
ANUNCIO 1º.*

En virtud de los dispuesto...se ha señalado el día 6 del próximo diciembre a la hora de las diez, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la iglesia parroquial de santa Eulalia de Valdoviño bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de quince mil setecientas noventa cocho pesetas con cuarenta y dos céntimos, subvencionando el estado el sesenta por ciento de esta cantidad y el cuarenta por ciento restante lo abonará el párroco”.

A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa Eulalia de Valdoviño.

14. INICIO DE LAS OBRAS. Nemesio Cobreros. José Díaz López. 1904

*“JUNTA DE REPARACION EXTRAORDINARIA DE EDIFICIOS ECLESIASTICOS.
DIOCESIS DE MONDOÑEDO.*

REPARACION EXTRAORDINARIA DEL TEMPLO PARROQUIAL DE SANTA EULALIA DE VALDOVIÑO.

PRESUPUESTO APROBADO.

PRIMITIVO-15798, 42 PTS.

Año de 1905.

Provincia de la Coruña. Obras por contrata ejecutadas en los meses de enero del 30 de junio del corriente año, por el contratista don José Díaz López. Principiaron las obras en diciembre de 1904. Deben terminarse en diciembre de 1905.

...expido la presente certificación de cuatro mil doscientas setenta y cuatro pesetas setenta y siete céntimos de las que corresponde pagar al estado dos mil quinientas sesenta y cuatro pesetas, ochenta y seis céntimos y al Sr. cura párroco, la de mil setecientos nueve pesetas, noventa y un céntimos. En Lugo a veintiséis de Julio de mil nueve vientos cinco.

El arquitecto diocesano:

Nemesio Cobreros”.

A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa Eulalia de Valdoviño.

15. TERMINACIÓN DE LAS OBRAS. 1906

“JUNTA DE REPARACIÓN.

15 JULIO 1906.

Junta de reparación extraordinaria de edificios eclesiásticos. Diócesis de Mondoñedo.

Reparación extraordinaria del templo parroquial de santa Eulalia de Valdoviño.

Presupuesto aprobado.

Primitivo 15.798 pts.

Obras por contrata ejecutadas en los meses de enero hasta junio por el contratista don José Díaz López. Principiaron las obras en diciembre de 1904.

Terminaron en junio de 1906.

Certifico que la obra ejecutada por D. José Díaz López...durante los meses de enero hasta junio, importan la cantidad de...4148, 92.

...expido la presente certificación de cuatro mil ciento cuarenta y ocho pesetas noventa y dos céntimos de las que corresponden pagar al estado dos mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas treinta y cinco céntimos y al Sr. cura párroco la de mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas cincuenta y siete céntimos en Lugo a 15 julio 1906 (en letra)

Don Nemesio Cobreros, arquitecto diocesano de Mondoñedo.

... Lugo 15 de julio de mil novecientos seis”.

A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa Eulalia de Valdoviño.

16. TOTAL DE IMPORTE DE LAS OBRAS FINALIZADAS

*“JUNTA DE REPARACION EXTRAORDINARIA DE EDIFICIOS ECLESIASTICOS.
AÑO DE 1906.*

OBRAS POR CONTRATA ADJUDICADAS EN 6 DE diciembre de 1904 a Don José Díaz López.

Asciende el importe de la obra ejecutada a la cantidad de quince mil setecientas noventa y ocho pesetas, cuarenta y dos céntimos...y la parte que al gobierno corresponde pagar es de nueve mil cuatrocientos setenta y nueve pesetas, cinco céntimos.

Lugo, 12 de diciembre de 1906”.

– Carta, s/f, rº, 1907:

“...S.M. El Rey...se ha servido mandar que por esa ordenación se libre a favor de D. José Díaz López, contratista de las obras de reparación del templo parroquial de Santa Eulalia de Valdoviño, diócesis de Mondoñedo, la suma de Pts. 2.489,35 cts.importe del 60% de las obras ejecutadas por el mismo en el referido templo parroquial desde enero a junio 1906 según certificación adjunta. /”

Madrid 26 de junio de 1907”

A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa Eulalia de Valdoviño.

17. PROYECTO DE OBRAS. Nemesio Cobreros. 1903

“Proyecto de las obras de reparación extraordinaria que deben ejecutarse en el templo parroquial de Santiago de Pantín.

Diócesis de Mondoñedo.

Año de 1903.

Memoria.

En cumplimiento de la Real Orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 4 de julio de 1903, en la que se ordena el reconocimiento y formación del correspondiente proyecto y presupuesto para la reparación extraordinaria del templo parroquial de Santiago de Pantín, en el ayuntamiento de Valdoviño, Diócesis de Mondoñedo, se procedió a dicho reconocimiento del cual resulto que es el expresado templo está en parte en mal estado. La armadura del centro y sacristía es preciso levantarla y colocarla de nuevo, aprovechando algunos materiales y reponiéndolos en otros nuevos para evitar una total ruina.

Este templo parroquial es de construcción antigua notándose algunas reparaciones hechas más recientes en el cuerpo de la fachada, ya en los muros laterales, como también en las armaduras y cubiertas. No es precisamente lo ruinoso, el que motivo su inmediata reparación, es su pequeña capacidad para una parroquia tan poblada como es la de Pantín, que apenas pueden colocarse en el recinto de la iglesia la cuarta parte de los fieles que concurren oír la misa parroquial. Además de sus pequeñas dimensiones, se nota /^o la falta de luz y de ventilación (...).

Teniendo en cuenta estas consideraciones y exigua cantidad presupuestada, (...) se reforma la planta formando una cruz latina con dos capillas, convirtiendo la sacristía en presbiterio y adosando a la parte posterior un pequeño local que ha de servir de sacristía, derribando los tres muros laterales y posterior para formar los arcos torales, aprovechando todo el cuerpo de la iglesia y empalmando por la parte superior los muros de la actual sacristía, cuyas obras se representan en la planta y sección con tinta roja y colocando nueva armadura y cubierta en las capillas del crucero en el presbiterio y en la nueva sacristía, obras las más indispensables para el ensanche de la iglesia de que nos ocupamos, prescindiendo de toda obra interior; limitándonos a la cantidad de que por ahora se dispone, es colocado el templo en estas condiciones...

Como la cantidad de las obras proyectadas asciende a 6.485,01 pts presupuesto de contrata, se hace la deducción de 2.500 /^o pesetas que el párroco tiene recaudado para las obras quedando 3985,01 pts para el estado cuyas sumas han de abonarse al contratista en las liquidaciones proporcionalmente a medida que las obras vayan ejecutándose y en los plazos que se fijen.

Lugo, 19 noviembre de 1903.

El arquitecto diocesano.

Nemesio Cobreros

Presupuesto /^o

Resumen del presupuesto (sic):

Ejecución material de las obras...5638,96

Uno por ciento gastos imprevistos...56,38

Seis por ciento para beneficio industrial...338,33

Dos por ciento por la formación del proyecto...120,67

Dos por ciento por dirección cuando se construyan las obras...120,67

Por tres viajes a las obras para inspección...210,00

Deducciones:

– *por donativos que abonará el párroco al contratista...2.500,00*

– *diferencia que corresponde pagar al estado...3985,01*

Asciende este presupuesto a la cantidad de seis mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas un céntimo de cuya suma corresponde pagar al estado la cantidad de tres mil novecientas ochenta y cinco pesetas y un céntimo.

Lugo, 19 noviembre de 1903.

Nemesio Cobreros

Condiciones ... que la sillería proceda de las canteras de san Ciprián ...”.

A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santiago de Pantín.

18. INICIO DE LAS OBRAS. SEPTIEMBRE 1904

– 28 noviembre 1904:

“Ilmo. Sr.:

Adjunta tengo el honor de elevar a la superioridad en cumplimiento de las condiciones del contrato y de la instrucción de 28 de mayo de 1877 la primera certificación de las obras realizadas en la iglesia parroquial de Santiago de Pantín por el contratista don José Freire Penedo, correspondiente a los meses de septiembre, en que comenzaron, octubre y noviembre último, importante la cantidad de 4298 pesetas /^o 46 céntimos de los que corresponde pagar al Estado 2.517,43 pesetas y la 1781, 03 al Sr. cura párroco por donativos

Lugo, 28 de noviembre 1904.

Nemesio Cobreros”.

A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santiago de Pantín.

19. CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS. 1905

– 18 diciembre 1905:

“... tengo el honor de poner en conocimiento... que don José Freire Penedo contratista de las obras de la iglesia parroquial de Santiago de Pantín ha terminado las obras de un compromiso debiendo procederse a su recepción provisional.

Lugo 18 de diciembre de 1905

Nemesio Cobreros”.

A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santiago de Pantín.

20. RECONOCIMIENTO DE LAS OBRAS. 1906

– 6 febrero 1906:

“Acta de recepción provisional de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Santiago de Pantín ...

... se procedió por el citado Sr. Arquitecto (Nemesio Cobreros) ... a un detenido reconocimiento de las obras ejecutadas ... resultando que se hallan construidas conforme los planos y pliego de condiciones ... en vista de lo cual ... se acordó /^{6º} tener por hecha la recepción provisional de las citadas obras”.

A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santiago de Pantín.

21. CONSTRUCCIÓN DE SACRISTÍA Y OTRAS OBRAS. Antonio Días. 1857

– 1857,12 rº:

“Nota. Conociendo el párroco y todos los vecinos la necesidad de edificar una sacristía con paredes de cal y canto (pues las que había eran de barro y piedra menuda) y que fuesen más gruesas para defender la iglesia de sacrílegos robos como el que se ejecutó abriendo los ladrones dos grandes agujeros en dichas paredes. Siendo también preciso que fuese más ancha, pues la que había era muy estrecha y oscura, y ni tenía piso alguno donde colocar con decencia los ornatos, alhajas y muebles de la iglesia, se terminó construir desde los cimientos y con cimientos nuevos, una sacristía decente, clara, más ancha que la que había, trayendo la pared del oriente al nivel de la de la iglesia (pues antes había allí un rincón inmundo e inútil)/^{12 vº} y que tuviese un piso para colocar varias cosas de la iglesia.

... Antes de ejecutar ésta se fijaron edictos públicos en Ferrol y en las puertas de ésta y otras iglesias con veinticinco días de anticipación, y hecho el remate públicamente en el día y horas prefijadas quedó tomada las obras por Antonio Días, vecino de esta parroquia en la cantidad de seis mil ochocientos sesenta reales y por otras pequeñas mejoras que se juzgaron después necesarias y que no estaban en el pliego de condiciones, como poner dos vigas horizontales junto al tejado desde la pared de la iglesia a la de la sacristía, poner las escaleras \de madera/ que van desde la sacristía al presbiterio. Llevó dicho Antonio Díaz otros ciento sesenta y un reales, los cuales juntos con la anterior cantidad, suman siete mil veintiún reales....cinco de septiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho. /^{14 rº}

Los siete mil veintiún reales que costó la sacristía nueva fabricada desde los cimientos en la iglesia parroquial de Santa María de Neda el año de 1858, y los cuales recibió el empresario de dicha obra Antonio Díaz, vecino de la misma parroquia, según se deja expresado en la nota del folio 12, fueron adelantados por el párroco D. José Manuel Palacio. Para satisfacer o cubrir dicho adelanto, ha contribuido la fábrica de la iglesia con mil quinientos noventa y un reales y diez maravedíes sobrantes de la cuenta ordinaria del año de 1857...”.

F.P. de Santa María de Neda. Libro de Fábrica de Santa María de Neda. Libro nº 3. Años: 1852-1881.

22. CONSTRUCCIÓN DE SACRISTÍA Y OTRAS OBRAS. Antonio Díaz. 1857

– 1857, 7 rº:

“Nota. La precitada cantidad de tres mil doscientos treinta y tres reales con veinticuatro años resultante a favor de la cofradía, se han destinado con licencia del Ilustrísimo Señor Obispo (dad en 4 de marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho), y conocimiento e intervención de los Mayordomos, a la construcción de una nueva sacristía, cuya obra sacada al público remate fue tomada por Antonio Díaz vecino de esta parroquia en la cantidad de seis mil ochocientos sesenta reales”.

A.D.M. Libro de Cofradía de Ánimas de Santa María de Neda. Libro nº 2. Años: 1852-1869.

23. REALIZACIÓN OBRAS. José Díaz. 1899

– 1899, 25 vº:

“Más cien reales que llevó el maestro José Díaz por la composición del fallado de colocar su vigueta en Sequeiro”.

F. P. de Santa María de Castro. Libro de Fábrica de Santa María de Sequeiro y su anejo San Bartolomé de Lourido. Años: 1872-1989.

24. REALIZACIÓN OBRAS. José Díaz. 1900

– 1900, 35 rº:

“Al contratista de las obras de la iglesia de Pedroso, José Díaz, vecino de San Esteban de Sedes, por anticipo del importe de la contrata, doscientas cincuenta pesetas”.

F.P. de Santa María de San Sadurniño. Libro de Fábrica de San Salvador de Pedroso. Años: 1887-1992.

25. RESGUARDO EN LA TESORERIA. José Díaz López. 1904

– Carta, 11-8-1909, s/f, rº:

“He recibido del Sr. Secretario de Cámara y Gobierno de este obispado un resguardo por valor de mil quinientas setenta y nueve pesetas ochenta y cuatro céntimos entregados en la tesorería de Lugo de la caja general de depósitos para garantizar a don José Díaz López contratista de las obras de la iglesia de Valdoviño, expedido en 15 de diciembre de 1904 con el número 375 de entrada y el 50 de registro. Mondoñedo 11 de agosto de 1909”.

A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa Eulalia de Valdoviño.

26. ADJUDICACIÓN, 14 JULIO 1904

“Proposición

D. José Díaz López, vecino de la parroquia de san Esteban de Sedes, ayuntamiento de Narón, provincia de la Coruña, enterado del anuncio...y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de la obra de reparación de la iglesia parroquial de Santa Eulalia de Valdoviño, se compromete a tomar a su cargo la construcción de la misma...por la cantidad de nueve mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

Mondoñedo, catorce de julio de mil novecientos cuatro.

José Díaz”

NEGOCIADO ÚNICO.

“S.M el rey (q.D.g) ha ten(id)o a bien aprobar la subasta y adjudicación de las obras de reparación del templo parroquial de Santa Eulalia de Valdoviño a favor de Don José Díaz López en la suma de 9.475 pesetas”.

BOLETIN ECLESIAÍSTICO DEL OBISPADO DE MONDOÑEDO.

SUPLEMENTO AL N° 22, martes 15 nov., 1904. n° 22.

JUNTA DIOCESANA DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE TEMPLOS.

ANUNCIO 1°.

“En virtud de los dispuesto...se ha señalado el día 6 del próximo diciembre a la hora de las diez, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la iglesia parroquial de santa Eulalia de Valdoviño bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de quince mil setecientos noventa cocho pesetas con cuarenta y dos céntimos, subvencionando el estado el sesenta por ciento de esta cantidad y el cuarenta por ciento restante lo abonará el párroco”.

Se otorgó la escritura de concesión de obras a favor de d. José Díaz López el día 11 de agosto de 1904. n° 318

Carta-nota.

“Se le manda al contratista comenzar las obras 16 diciembre de 1904.

Comunica el contratista haber comenzado las obras el día 19 de diciembre de 1904”.

JUNTA DE REPARACIÓN. SANTA EULALIA DE VALDOVIÑO.

AÑO DE 1904.

“...expido la presente certificación de tres mil sesenta y cuatro pesetas cuarenta y nueve céntimos de las que corresponde pagar al estado mil ochocientos treinta y ocho pesetas sesenta y nueve céntimos y al Sr. cura párroco la de mil doscientas veinticinco pesetas, ochenta céntimos en Lugo a veintidós de diciembre de mil novecientos cuatro.

El arquitecto diocesano Nemesio Cobreros”.

A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa Eulalia de Valdoviño.

27. INICIO DE LAS OBRAS. 1904

“JUNTA DE REPARACION EXTRAORDINARIA DE EDIFICIOS ECLESIASTICOS. DIOCESIS DE MONDOÑEDO.

REPARACION EXTRAORDINARIA DEL TEMPLO PARROQUIAL DE SANTA EULALIA DE VALDOVIÑO.

PRESUPUESTO APROBADO.

PRIMITIVO-15798, 42 PTS.

Año de 1905.

Provincia de la Coruña. Obras por contrata ejecutadas en los meses de enero del 30 de junio del corriente año, por el contratista don José Díaz López. Principiaron las obras en diciembre de 1904. Deben terminarse en diciembre de 1905.

...expido la presente certificación de cuatro mil doscientas setenta y cuatro pesetas setenta y siete céntimos de las que corresponde pagar al estado dos mil quinientas sesenta y cuatro pesetas, ochenta y seis céntimos y al Sr. cura párroco, la de mil setecientos nueve pesetas, noventa y un céntimos. En Lugo a veintiséis de Julio de mil nueve cientos cinco.

El arquitecto diocesano:

Nemesio Cobreros”.

A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa Eulalia de Valdoviño.

28. TERMINACIÓN DE LAS OBRAS. 1906

“JUNTA DE REPARACIÓN.

15 JULIO 1906.

Junta de reparación extraordinaria de edificios eclesiásticos. Diócesis de Mondoñedo.

Reparación extraordinaria del templo parroquial de santa Eulalia de Valdoviño.

Presupuesto aprobado.

Primitivo 15.798 pts.

Obras por contrata ejecutadas en los meses de enero hasta junio por el contratista don José Díaz López. Principiaron las obras en diciembre de 1904.

Terminaron en junio de 1906.

Certifico que la obra ejecutada por D. José Díaz López...durante los meses de enero hasta junio, importan la cantidad de...4148, 92.

...expido la presente certificación de cuatro mil ciento cuarenta y ocho pesetas noventa y dos céntimos de las que corresponden pagar al estado dos mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas treinta y cinco céntimos y al Sr. cura párroco la de mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas cincuenta y siete céntimos en Lugo a quince de julio mil novecientos seis.

Don Nemesio Cobreros, arquitecto diocesano de Mondoñedo.

...Lugo 15 de julio de mil novecientos seis”.

A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa Eulalia de Valdoviño.

29. TOTAL DE IMPORTE DE LAS OBRAS FINALIZADAS

*“JUNTA DE REPARACION EXTRAORDINARIA DE EDIFICIOS ECLESIASTICOS.
AÑO DE 1906.*

OBRAS POR CONTRATA ADJUDICADAS EN 6 DE diciembre de 1904 a Don José Díaz López.

Asciende el importe de la obra ejecutada a la cantidad de quince mil setecientas noventa y ocho pesetas, cuarenta y dos céntimos...y la parte que al gobierno corresponde pagar es de nueve mil cuatrocientos setenta y nueve pesetas, cinco céntimos.

Lugo, 12 de diciembre de 1906”.

– Carta, s/f, rº, 1907:

“...S.M. El Rey...se ha servido mandar que por esa ordenación se libre a favor de D. José Díaz López, contratista de las obras de reparación del templo parroquial de santa Eulalia de Valdoviño, diócesis de Mondoñedo, la suma de Pts. 2.489,35 cts.importe del 60% de las obras ejecutadas por el mismo en el referido templo parroquial desde enero a junio 1906 según certificación adjunta.”

Madrid 26 de junio de 1907”

A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa Eulalia de Valdoviño.

30. PRESUPUESTO. Faustino Domínguez Domínguez. 1852

– 1852, s/f, rº:

“Presupuesto para construir el tejado de la iglesia parroquial de San Salvador de Pedroso y otras reparaciones de la misma.

Del reconocimiento practicado en la iglesia parroquial de San Salvador de Pedroso en el Distrito Municipal de Narón, por orden del Sr. Gobernador de la Provincia resulta:

Que dicha iglesia se halla toda descubierta excepto la parte del presbiterio, por haberse desplomado el tejado que cubría la nave arrastrando en su caída alguna s piedras de la cornisa que corona el edificio en su parte exterior. Esta caída destruyó cuatro confesonarios, el púlpito, e hizo en el coro bastante destrozo. La reedificación del tejado y construcción de los objetos destruido es de una imperiosa y urgente necesidad porque en el estado actual de la iglesia no pueden celebrarse la ceremonias del culto y legando la próxima estación de las lluvias padecería mucho el edificio y su reparación sería más costosa.

La causa del desplome del tejado no es /^o otra que la mala calidad de las maderas de que se compone la armadura y la mala posición en que se habían colocado. La nueva reparación se efectuará colocando el tejado sobre armaduras sólidas de madera de castaño con dos vertientes hacia los costados y cubriendo los dos brazos de la cruz de su planta con armaduras de madera figurando bóvedas de aristas. El valor y coste de las obras necesarias para la reparación de la iglesia...

SUMA 8.684 REALES.

Arquitecto: Faustino Domínguez.

27 de agosto de 1852”.

A.D.M. Serie 4^a. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de San Salvador de Pedroso.

31. RECLAMACIÓN DE HONORARIOS. 1856

– 1-3-1856:

“Hace ya tres años que formé el presupuesto para componer la iglesia parroquial de San Salvador de Pedroso y se me adeuda mi honorario, que importa la cantidad de seiscientos cuarenta reales.

Faustino Domínguez”

A.D.M. Serie 4^a. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de San Salvador de Pedroso.

32. RECLAMACIÓN DE FONDOS. PAGO ARQUITECTO Faustino Domínguez. 1856

– Carta, s/f, r^o:

“Curato de Doso y Pedroso. 25-3-1856

La solicitud de fondos para atender a la composición de la iglesia parroquial de Pedroso, ha sido, es verdad, promovida por el que suscribe y por el Ayto. de Narón...

Concedo, sin embargo, al Arquitecto D. Faustino Do- /^o minguez....que nombrado como ha sido por el Gobernador de la provincia... /^o No obstante las muchas gestiones hechas no he tenido a bien librar cantidad alguna para la recomposición de dicha Iglesia, hallándose por lo tanto, en el lamentable estado... /^o ...se rán pagados por la Junta...los 640 reales que el referido arquitecto reclama”.

A.D.M. Serie 4^a. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de San Lorenzo de Doso.

33. CARTAS SOBRE LAS OBRAS DE LA IGLESIA DE SAN SALVADOR DE PEDROSO. 1852

“Enterado...que en la mañana del mismo día se había desplomado el techo de la iglesia parroquial de San Salvador de Pedroso y que en consecuencia tenga a bien facilitar de los fondos existentes...la cantidad que sean necesarias para atender a los reparos de aquel templo.

Siete de junio de 1852.

San Lorenzo de Doso y su anejo San Salvador de Pedroso”.

“Reconocida de necesidad...la obra de reparación de la iglesia parroquial San Salvador de Pedroso, he determinado conforme a los dispuesto...que el arquitecto D. Faustino Domínguez pase a reconocer y examinar el actual estado de dicho edificio formando al mismo tiempo el presupuesto del y gastos de la obra...”.

“Presupuesto.

El arquitecto D. Faustino Domínguez nombrado para formar el presupuesto de gastos de dicha obra practicó su operación en los términos siguientes:

Total.....8684 reales

Coruña, 27 agosto de 1852. Faustino Domínguez”.

F.P. de Santa María de Narahío. Cartas sobre las obras de la iglesia de San Salvador de Pedroso.

34. CONTESTACIÓN. NOMBRAMIENTO DEL ARQUITECTO FAUSTINO DOMÍNGUEZ. 1854

– Carta, s/f, rº, 23 febrero de 1854 (respuesta del Obispo):

“AÑO DE 1854.

EXPEDIENTE SOBRE EDIFICACION DE LA NUEVA IGLESIA DE SANTA EULALIA DE BALDOVIÑO.

En lo que a Nos toca y para proceder al reconocimiento, presupuesto y levantamiento del plano arquitectónico de la iglesia parroquial de santa Eulalia de Valdoviño, nombramos al arquitecto Don Faustino Domínguez, de la ciudad de la Coruña”.

A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa Eulalia de Valdoviño.

35. PROYECTO DEL ARQUITECTO FAUSTINO DOMÍNGUEZ. 1855

“MEMORIA SOBRE LA CONSTRUCCION DE UNA YGLESIA DE NUEVA PLANTA PARA LA PARROQUIA DE BAL...POR EL ARQUITECTO D. FAUSTINO DOMINGUEZ.

Comisionado por el Ilmo. Sr. Obispo de Mondoñedo para proyecta una iglesia de nueva planta para la parroquia de Valdoviño, me trasladé a la expresada parroquia....

La parroquia de Valdoviño es enteramente rural, su vecindario se halla diseminada en una extensión de cerca de una legua: esta circunstancia ha conducido al que subscribe y al párroco a elegir para fundar el edificio un terreno próximo a la antigua iglesia que se halla casi arruinada. Este terreno por su posición elevada y por hallarse en la confluencia de los caminos más concurridos de la parroquia, le hacen muy a propósito para el objeto.

La antigua iglesia demasiado reducida para que en ella pudiesen oír misa los vecinos además de su mal estado, ha sido la causa de que se pensase en la /

vº construcción de un nuevo templo que satisfaga con sus dimensiones las necesidades actuales de la parroquia.

...he creído que en una parroquia puramente rural era inútil o inconveniente emplear una decoración lujosa, así es que tanto en el interior como en el exterior he sometido mi pensamiento a los límites que la razón indica...

La forma del templo en su planta es una cruz latina con una sola nave ocupando el testero el presbiterio y dos laterales en los brazos de la cruz: contén además un pórtico con escalera para el coro, la sacristía en la parte posterior y un campanario con su entrada por la misma sacristía. La fachada tiene una decoración sencilla y cual conviene al objeto del edificio.

Los materiales que ofrece el piso son maderas de castaño y pino que se emplearon en las armaduras de los tejados, puertas vidrieras y en el pavimento del coro y sacristía. La cantería se halla a distancia de una legua y se empleará en los miembros de puertas y ventanas, en zócalo, cornisas, arcos, estribos, campanario y resaltos de la fachada: para la fábrica de mampostería hay pizarra en abundancia y se empleará en la construcción de los muros y bóvedas. El proyecto comprende cuatro diseños cuya descripción es como sigue./º

Planta.

La planta es una cruz latina: comprende un pórtico sobre el cual está situado el coro: en el crucero de los dos brazos de la cruz se levantan cuatro arcos torales con pechinas, los cuales sostienen una cúpula semiesférica que habrá de construirse con bóveda de mampostería de la misma manera que las bóvedas que cubren la nave, los dos brazos de la cruz y el presbiterio: detrás de ésta está situada la sacristía cuya planta es de forma rectangular y en ella se halla la puerta que conduce al campanario.

Fachada y sección transversal.

La fachada se compone como lo manifiesta el dibujo de un cuerpo sencillo con dos resaltos en los extremos para entretener los espacios que de otro modo resultarían áridos y fríos. Se halla dividida en dos cuerpos por medio de un arquitrabe: en el primero está situada la puerta del templo con la decoración conveniente y en el segundo una luz en medio de un arco de medio punto para iluminar el coro. Termina toda la fachada con un cornisamento de pocas molduras y un frontón. La sección transversal demuestra los perfiles de las cornisas, de los muros y la forma de las armaduras de los tejados./º

Sección longitudinal por la línea CD de la planta.

Este diseño manifiesta los perfiles de la fachada, el espesor de las bóvedas de la nave de la iglesia y del presbiterio la posición del coro y las ventanas que iluminan el templo por los costados. También dan a conocer la forma de los estribos y toda la decoración interior está en armonía con la exterior y en conformidad con el pensamiento adoptado en la composición.

Presupuesto....

Asciende este presupuesto a la cantidad de ciento sesenta y cuatro mil quinientos noventa reales.

Coruña veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Faustino Domínguez”

A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa Eulalia de Valdoviño.

36. “FRONTIS”. Julián Fontela. 1795

– 1795,31 rº:

“Ídem doscientos ochenta y cinco reales y medio de las tres rejas de la nave de la iglesia.

Más cuarenta reales que dio a Antonio de Anca para cuenta de la nave de la iglesia.

Lo mismo ochocientos veinte reales que entrego a Julián Fontela para cuenta del frontis”.

A.D.M. Libro de Fábrica de San Pelayo de Ferreira. Libro nº 1. Años: 1782-1852.

37.CONSTRUCCIÓN DE TORRE. Julián Fontela. 1799

– 1799, 73 rº:

“Asimismo dio y se le admiten los doscientos reales que dio a Julián Fontenla maestro que está edificando la torre de esta parroquia.

Por el mismo orden se le abonan los ochenta reales que pago al escribano de número de esta jurisdicción por el remate y escritura de dicha torre.

– 1800, 75 rº:

Igualmente se le abonan los un mil ochocientos /⁷⁵ vº y cincuenta reales que pago al maestro Julián Fontenla por la hechura y fábrica de la torre.

Igualmente se le abonan ciento y siete reales que dio y pagó a Félix Prieto maestro que hizo la cruz para dicha tor(r)e”.

A.D.M. Libro de Cofradía de las Ánimas de San Julián de Lamas. Libro nº 2. Años: 1750-1829.

38. CONSTRUCCIÓN DE TORRE. Julián Fontela

– 1799, 88 vº:

“No menos se le abonan los doscientos reales que entregó al maestro Julián Fontenla, maestro que está edificando la torre de esta parroquia para su principio y arranque de cantería.

– 1800, 90 vº:

Asimismo se le abonan los un mil trescientos noventa reales que pago al maestro Julián Fontenla por la fábrica de la torre que hizo en esta parroquia”.

A.D.M. Libro de Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de San Julián de Lamas. Años: 1741-1829.

39. CONSTRUCCIÓN DE TORRE. Julián Fontela

– 1799, 64 vº:

“Por último dio en dicho descargo los doscientos reales de vellón que entrego al maestro Julián Fontela para el principio y arranque de la cantería de la torre que está edificándose.

– 1800, 66 rº:

Asimismo se le abonan los un mil trescientos noventa reales que pago a Julián Fontela por la factura de la torre que se fabricó en esta parroquia.

– 1801, 79 rº:

Nota. Se pone por nota en este libro como quedaron por abonar por olvido a este mayordomo doscientos reales de vellón que pago a Julián Fontela maestro que hizo la torre”.

A.D.M. Libro de Cofradía del Santísimo de San Julián de Lamas. Libro nº 1. Años: 1742-1830.

40. RECONOCIMIENTO DE LA IGLESIA. Julián Fontela. 1800

– 1800, 97 vº:

“Cuarenta reales que pagó al maestro Julián Fontela para reconocimiento de las paredes maestras de la iglesia para seguridad de una espadaña que debe hacerse para la campana y formación y el plano que hizo”.

F.P. de la Capilla de Nuestra Señora del Carmen (Santa Eulalia de Valdoviño). Libro de Fábrica de Santiago de Pantín. Años: 1831-1855.

41. RECONOCIMIENTO DE LA TORRE POR UN RAYO. Ramón Fontela. 1878

– Carta, 21-1-1878, s/f, rº:

“Con fecha 13 de noviembre último, participé a V.I. que una chispa había removido el último cuerpo de la torre de esta iglesia, causando algunas averías más, pero no de tanta consideración, como esta al parecer amenazaba ruina, sin pérdida de tiempo llamé para reconocerla a D. Ra- /º món Fontela ayudante de obras públicas de esta provincia, el que ha manifestado que era indispensable proceder a hacer los reparos necesarios para impedir que las lluvias se introduzcan en dicha torre... como esta iglesia se halla escasa de medios para proceder a hacer los debidos repa /º ros... he de merecer de V.S. me haga el obsequio de contribuir con los medios que pueda destinar.. /º

San Saturnino enero 21 de 1878”.

A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa María de San Saturnino.

42. ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS. José Freire Penedo. 1904

– 14 junio 1904:

“Don José Freire Penedo vecino del término municipal de Narón provincial de la Coruña enterado del anuncio publicado con fecha veinte tres de mayo último y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación de la iglesia parroquial de Santiago de Pantín, se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de tres mil quinientas treinta y tres pesetas sesenta y siete céntimos.

Mondoñedo, junio 14 de 1904.

José Freire”.

A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santiago de Pantín.

43. INICIO DE LAS OBRAS. SEPTIEMBRE 1904

– 28 noviembre 1904:

“Ilmo. Sr.:

Adjunta tengo el honor de elevar a la superioridad en cumplimiento de las condiciones del contrato y de la instrucción de 28 de mayo de 1877 la primera certificación de las obras realizadas en la iglesia parroquial de Santiago de Pantín por el contratista don José Freire Penedo, correspondiente a los meses de septiembre, en que comenzaron, octubre y noviembre último, importante la cantidad de 4298 pesetas /^o 46 céntimos de los que corresponde pagar al Estado 2.517,43 pesetas y la 1781, 03 al Sr. cura párroco por donativos....

Lugo, 28 de noviembre 1904.

Nemesio Cobreros”.

A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santiago de Pantín.

44. CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS. 1905

– 18 diciembre 1905:

“... tengo el honor de poner en conocimiento ... que don José Freire Penedo contratista de las obras de la iglesia parroquial de Santiago de Pantín ha terminado las obras de un compromiso debiendo procederse a su recepción provisional.

Lugo 18 de diciembre de 1905

Nemesio Cobreros”.

A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santiago de Pantín.

45. RECONOCIMIENTO DE LAS OBRAS. 1906

– 6 febrero 1906:

“Acta de recepción provisional de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Santiago de Pantín ...

... se procedió por el citado Sr. Arquitecto (Nemesio Cobreros) ... a un detenido reconocimiento de las obras ejecutadas ... resultando que se hallan construidas conforme los planos y pliego de condiciones ... en vista de lo cual ... se acordó /º tener por hecha la recepción provisional de las citadas obras”.

A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santiago de Pantín.

46. CONSTRUCCIÓN DE IGLESIA. Antonio García. 1831-1835

SANTA MARÍA DE SEQUEIRO

– 1831, 104 rº:

“Ídem entregados a D. Vicente para la obra de las iglesias tres mil trescientos noventa y nueve (reales.)

– 1833, 105 vº:

Más trescientos un reales con la obligación de reintegro que dio para la obra de la iglesia de Sequeiro.

– 1835, 108 vº:

También se le admiten trescientos veinte reales que pagó por la obra de la iglesia.

Igualmente se le admiten la de cinco mil y veintidós reales que pagó al maestro Antonio García por hacer la iglesia de Sequeiro. Según escritura de contrato que se hizo con dicho maestro.

– 1837, 110 vº:

Ídem la es de trescientos reales que había de percibir de José Mariño y este existió un recibo del maestro de la obra de la iglesia de Sequeiro Antonio García”.

A.D.M. Libro de Cofradía de Ánimas de Santa María de Sequeiro y Lourido. Libro nº 2. Años: 1758-1854.

47. CONSTRUCCIÓN DE IGLESIA. Antonio García. 1832

– 1832, s/f, rº:

“...D. Nicolás Vermudez presbítero ... como apoderado este de los vecinos de Sequeiro, para hacer la iglesia de esta parroquia, busqué los apuntes, y rinde judicialmente las cuentas... a las cofradías de dicha /º iglesia y toman lo mismo las cuenta a Antonio García vecino de Santiago de Lago maestro de dicha obra, y además reconocimiento de la referida obra, que aún no está acabada”.

A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa María de Sequeiro.

48. JUAN GARCÍA DE BALTAR

– 1825, 133 vº:

“Ítem por cuanto la iglesia se hallaba indecente y deteriorada en sus paredes, tanto en el exterior como el interior, se pusieron edictos para rematar su blanqueo en el más ventajoso postor que fue Juan García vecino de Baltar que hizo contrata publica con el vecindario en seiscientos reales repartido por iguales partes a la expresada fábrica y cofradías del Santísimo Sacramento y Nuestra Señora y a cuenta de esta partida entregó el fabriquero ciento y ochenta reales”.

A.D.M. Libro de Fábrica de San Julián de Lamas. Años: 1741-1855.

49. RECONSTRUCCIÓN DE LA FUENTE DE LA SANTA. Juan García y Antonio García. 1802

– 1802, 129 rº:

“Primeramente da en data doscientos sesenta y cuatro reales que se pagaron a Juan García maestro cantero a su hijo Antonio de la misma facultad por deshacer la fuente de la Santa, volver hacerla con su arquetas de nuevo un poco más abajo, incluso jornales de un peón, cal, piedra, aceite de limosna y más precisos reparos”.

F.P. de Santa María la Mayor de O Val. Libro de Cuentas de la Capilla de Santa Margarita.

50. NOMBRAMIENTO DEL ARQUITECTO D. JOSÉ M^a NOYA PARA LAS OBRAS DE LA IGLESIA PARROQUIAL. 1862

– 30-10-1862?, s/f, rº:

“...se nombra al arquitecto don José María Noya, vecino de La Coruña para la formación de los planos y presupuestos de las obras que deban verificarse en el templo parroquial de dicha de Yglesiafeita...lo acordaron los señores de la junta de diócesis...”.

Nota: se supone que es del 30 octubre de 1862 pero le falta la primera hoja y en el resto no hay fecha.

A.D.M. Serie 4^a. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa María de Igrexafeita.

51. CONFORMIDAD DEL ARQUITECTO. José María Noya. 1862

– 4-12-1862, s/f, rº:

“Excelentísimo e Ilustrísimo Señor:

Estoy conforme con proceder tan luego mis ocupaciones me lo permitan al estudio y formación de los trabajos correspondientes a la construcción de un nuevo templo parroquial en Santa María de Igrexafeita.../”

Coruña 4 de diciembre de 1862.

El arquitecto: José María Noya”.

A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa María de Igrexafeita.

52. EXPEDIENTE SOBRE LA REPARICIÓN DE LA IGLESIA PARROQUIAL. José María Noya. 1863

– 17-1-1863, s/f, rº:

“Diócesis de Mondoñedo.

Expediente sobre reparación de la iglesia parroquial de Santa María de Igrexafeita.

Excelentísimo Señor:

Con esta fecha me es entregado el oficio que por conducto de la junta diocesana... se ha servido dirigirme a fin de que de los fondos de esta fábrica parroquial de Santa María de Igrexafeita pagase al maestro de arquitectura don José María Noya, comisionado por S.E. los gastos originados al mismo en la formación del plano y presupuesto de las obras de reparación del /º expresado anejo de Santa María de Igrexafeita. /º

Santa Maria de Narabío 17 de enero de 1863”.

A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa María de Igrexafeita.

53. EXPEDIENTE SOBRE REPARACION DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA MARÍA DE SAN SADURNIÑO. José María Noya. 1862

– 6-11-1862, s/f, rº:

“La Junta en vista de la instancia elevada al Excmo. r Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis por el párroco de esta Mª de San Saturnino y Ayuntamiento del distrito a que pertenece en solicitud de reparación de la iglesia parroquial, y atendiendo a que los reparos de que hace mérito deben subir de 4000 reales, acordó con arreglo a lo dispuesto en el art. 8º del Real Decreto de 4 de octubre de 1861 nombrar por Arquitecto a D. José María Noya vecino de la ciudad de la Coruña para que estudie las obras de reparación que deban ejecutarse en la expresada iglesia, a cuyo fin se le dé conocimiento.

Mondoñedo, 6 de nov. de 1862”.

(Hay otra carta igual pero con fecha del 30 de oct.)

A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa María de San Saturnino.

54. SALARIO. José María Noya. 1863.

– 1863, 14 vº:

“También es data trescientos cincuenta y dos reales dieciocho céntimos los gastos y salarios del arquitecto D. José María Noya en el reconocimiento que hizo de la iglesia”.

A.D.M. Libro de Fábrica de Santa María de San Saturnino. Libro nº 2. Años: 1844-1872.

55. RECONOCIMIENTO DE LA TORRE. Manuel Riba de Soto. 1887

– 18-5-1887, s/f, rº:

“Excmo. E Ilmo. Sr.:

Consecuente a lo que Vuestra Ilustrísima se ha dignado ordenarme por decreto... dándole cuenta del proyecto de las obras de reedificación de la torre de esta Iglesia, he tenido el honor de dirigirle con fecha 30 de abril último debo decirle... lo siguiente:

1º Que la expresada torre por efecto de una chispa eléctrica, hace por /º menos seis años que está amenazando ruina...

2º que en vista del estado ruinoso de la torre y de la carencia absoluta de recursos para repararla, hace seis meses he reunido a la mayor parte de mis feligreses quienes... acordaron por unanimidad hacer frente a las obras por suscripción /º parroquial...

3º que cuando se estaban preparando estos trabajos falleció mi feligresa Josefa Pillo (qepd) quien dejó mandados 10.000 reales para las mencionadas obras...

4º que enterado el pueblo de la limosna que dejaba dispuesta la Josefa Pillo, cesaron desde luego los trabajos preparatorios /º de suscripción en la creencia de que los 10.000 reales ban de llegar para las susodichas obras,

5º...he creído conveniente consultar la opinión de los más caracterizados sobre la forma y demás en que se habrán de ejecutar las obras habiéndose acordado que el arquitecto de la ciudad del Ferrol, D. Manuel Riba de Soto reconociese la torre que en su vista formalizase los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas... /º que se sacasen a pública licitación adjudicándose al más ventajoso postor, y que sirvieses de tipo para la subasta los 10.000 reales donados sin necesidad de hacer presupuesto detallado del coste,

6º ...el arquitecto en mi presencia y a la de varios vecinos examinó detalladamente la torre formalizó los pliegos de condiciones... /º ...rogádoles a la vez se digne otorgarme la realización de dichas obras”.

A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa María de San Saturnino.

56. CONSTRUCCIÓN DE ESPADAÑA. Antonio Ribas. 1824

– 1824, 2 rº:

“Igualmente cinco mil setecientos reales en que fue ajustada y rematada la espadaña o frontis de la iglesia, por el maestro cantero Antonio Ribas según su recibo del año pasado de 1824”.

F. P. de la Capilla de Nuestra Señora del Carmen (Santa Eulalia de Valdoviño). Libro de Fábrica de Santiago de Pantín. Libro nº 1.

57. TESTAMENTO. 1830

Carta. 3 de mayo de 1830.

“Sr. Arcediano de Trasancos:

... no puedo considerar otra cosa, sino que el caudal oculto del testamento que otorgó Domingo Sánchez a favor de las cofradías de dicha parroquia está empleado en la espadaña que se hizo en aquella iglesia en los años 23 y 24 (...) es verdad que la espadaña se hizo y costó 10.000 reales /º”

Antonio Bastida (abad de san Román de Montojo, Ferrol)”.

A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santiago de Pantín.

58. OBRAS. Ribas. 1847

– 1847, 163 vº:

“Ídem doscientos veinte reales al cantero Ribas por recomponer la espadaña que también salió a puja”.

F. P. de la Capilla de Nuestra Señora del Carmen (Santa Eulalia de Valdoviño). Libro de Fábrica de Santiago de Pantín. Libro nº 1.

59. REPARACIONES. Antonio Ribas. 1851

– 1852, 5 vº:

“Hallándose la iglesia en mal estado cuando entré en esta parroquia... por no ser suficientes a remediarlo todo, las existencias de la iglesia...se han prestado (los feligreses) voluntariamente a contribuir en varias ocasiones con algunas cantidades para ayuda de aquellos reparos y mejoras. Además de otras más pequeñas, pagaron la cantidad de 1360 reales que tuvo de coste la refundición de la campana mayor que se hizo en el año de 46, en cuyo importe se incluyeron los aumentos que se le dieron, pesando ahora la campana 601 libras castellanas habiéndose satisfecho la refundición de la campana menor que se hizo al mismo tiempo de los caudales de la iglesia...y pesa esta con el aumento que resultó 453 libras castellanas. Pagaron también los feligreses la cantidad 2900 reales al maestro cantero Antonio Ribas por el trabajo y salarios en la composición y reparos de la torre y frontis de la iglesia el año de 51 en que quedara muy maltratada de resultas en la caída de una chispa rompiéndoles el pedestal de la cruz, arrancándole algunas

piezas de cantería y haciéndole una grieta en el frontis desde la puerta mayor hasta el mesado de las campanas y otros daños.

...12 días del mes de enero año 1852”.

F.P. de San Esteban de Sedes. Libro de Cuentas y Mandatos de la Fábrica de San Esteban de Sedes. Libro nº 3. Años: 1839-1987.

60. CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA. José Romero. 1886

– 1886, 7 rº:

“Notas. Hallándose esta iglesia parroquial de Santa María imperfecta por faltarle el brazo derecho o sea la capilla del Carmen se acordó su construcción y la cual se dio principio en once de febrero de 1885, fue contratada con José Romero previa autorización del superior en la cantidad de doce mil reales./”^{vº}

Santa María de Neda, febrero veinticinco de 1886.

Quinientos reales a José Romero maestro de obras, coste de una luz nueva de cantería en la Capilla del Carmen la cual capilla se hizo en el año 1885, pero en el contrato no entró esta luz”.

F.P. de Santa María de Neda. Libro de Fábrica de Santa María de Neda. Libro nº 4. Años: 1882-1989.

61. OBRAS. José Romero. 1908

– 1908, 38 vº:

“Quinientos reales a José Romero maestro de obras, coste de una luz nueva de cantería en la Capilla del Carmen la cual capilla se hizo en el año 1885, pero en el contrato no entró esta luz”.

F.P. de Santa María de Neda. Libro de Fábrica de Santa María de Neda. Libro nº 4. Años: 1882-1989.

62. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA LA NUEVA IGLESIA. Lorenzo Romero Rodríguez. 1896

– Carta, 16-2-1897:

“En la parroquia de San Julián de Narón, Ayuntamiento del mismo nombre, a catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, bajo la dirección y responsabilidad de Don José Veiga Pérez, cura párroco, se procedió al acto de remate para la construcción de una iglesia de nueva planta, con arreglo a las condiciones facultativas que constan de los respectivos pliegos fechados en primero de Noviembre del año último y á las técnicas que también constan de aquellos y el de veintitrés del presente año, ... se hicieron diferentes proporciones presentando la última...Don Lorenzo Romero Rodríguez, ...en la cantidad de quince, mil setecientas noventa y cinco pesetas por lo que se refiere a las construcciones de las de forma rectangular, y en la de dieciséis mil setecientas nove(n)ta y cinco pesetas por lo que respecta a la de forma de cruz entendiéndose que el resultante ha de sujetarse a la resolución que en cualquier forma adoptase la Comisión gestora ya

que por positiva o negativa, respecto a la admisión de su proposición ni derecho a indemnización alguna y que dicha resolución debe serle comunicada dentro de los ocho días siguientes a los de hoy.

Narón a 16 de Febre(ro) de mil ochocientos nove(n)ta y siete.”.

A.D.M. Libro de Fábrica de San Julián de Narón. Libro nº 2. Años: 1877-1917.

Entre las páginas 22 y 23 se encuentra esta documentación en folios sueltos.

63. DERRIBO DE LA IGLESIA. 1896

– 1-8-1897, 22 vº:

“Con esta fecha (1 de agosto de 1896) dio comienzo el derribo de la Iglesia parroquial encabezando la suscripción parroquial el que suscribe con 2.500 pesetas, y contribuyendo el Señor Obispo de la Diócesis, en dos veces, con 500 pesetas, esto es, con 250 cada vez, siendo bendecida y colocada la primera piedra por dicho Prelado (José Veiga Pérez)”.

A.D.M. Libro de Fábrica de San Julián de Narón. Libro nº 2. Años: 1877-1917.

64. INAUGURACIÓN DE LA NUEVA IGLESIA. 1898

– 1-11-1898, 23 vº:

“Narón 1º de Noviembre de 1898. En esta memorable fecha, se inauguró la nueva iglesia parroquial invirtiéndose en la construcción quince meses, celebrándose hoy día de la fecha la festividad del Santo Patrono, y al mismo y tiempo se empezará mañana un novenario por los R^e. P^e. Pasionistas, costeados por el que suscribe, y con el objeto de reunir los dispersados feligreses”.

A.D.M. Libro de Fábrica de San Julián de Narón. Libro nº 2. Años: 1877-1917.

65. RECONOCIMIENTO DE LA IGLESIA. José Ramón de Uria. 1850

– S/f, rº:

“D. José Ramón de Uria, teniente de fragata graduado de la Armada y Jefe de Ingenieros Hidráulicos en el Departamento de Ferrol.

Certifico que por encargo del Sr. D. Manuel Anllo, cura párroco de Santa María la Mayor del Val de Trasancos, ha reconocido la iglesia parroquial. Este edificio de 30 ½ varas de longitud y 10 de ancho interior compuesto del cuerpo principal y capilla mayor; se halla bien conservado en las partes principales que lo constituyen como son paredes, cepas y arcos de cantería, y bóvedas de ladrillo, pero no así sus techos que en razón de la poca solidez de sus maderas por ser de ripia se hallan bastante deteriorados. En igual estado se encuentran las hojas de bastidores de vidriera y hojas de puerta de todas las luces.

Los cepos de las dos campanas están inutilizados por su pudrición.

El pavimento de este templo está sin embaldosar y únicamente tiene una pequeña parte de la capilla mayor.

Las juntas de la cantería exterior del templo y campanario se hallan descubiertas, y los caleados y blanqueados tanto interiores como exteriores están en muy mal estado.

Para conservar este hermoso templo de los mejores acaso de poblaciones rurales, es indispensable se ejecuten en él las obras siguientes.

Desmontar los techos y volverlos a formar colocando nuevos tercios y pontones de armadura y entablándolos en totalidad, formar el retejo sentando en cala las cumbres, limas y aleros y cordones remplazando con teja nueva la que se halla inútil. Hacer una composición general en las hojas de las luces exteriores e interiores reponiendo los vidrios que faltan y pintándoles. /^o

Empezar de cantería todo el pavimento de la iglesia.

Hacer nuevos los cepos de las dos campanas y pintarlas para su mayor conservación. Retejar y cintar las juntas de la cantería del exterior del templo, del campanario, cornisas, esquinas, fajas de las luces y más miembros de este material. Hacerlos recoger y calearlos que sean necesario y blanquear el templo interior y exteriormente.

Importe de materiales: 7.836,6

Jornales: 12.120

Total Importe: 19.956,6”.

A.D.M. Serie 4^a. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa María del Val.

66. APROBADOS LOS PRESUPUESTOS PARA REPARACIONES. José Ramón de Uría. 1850

Carta. S/f, r^o:

“...por real orden de 24 de mayo de 1848 expedida por el Excelentísimo /^o Señor Ministro de estado y del Despacho de Gracia y Justicia ha tenido a bien su Ilustrísima aprobar el presupuesto de gastos formado por el ingeniero D. José Ramón de Uría, vecino del Ferrol, importante 19.956 reales y 6 maravedíes.

29 agosto 1850”.

A.D.M. Serie 4^a. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa María del Val.

67. PROYECTO DE LA NUEVA IGLESIA. José Ramón de Uría. 1851

– Carta, s/f, v^o, 3 septiembre de 1851:

“D. José Ramón de Uría teniente de fragata, graduado de la armada e ingeniero hidráulico de la misma.

...En el plano que se acompaña se halla descrito en planta y alzados el proyecto de la nueva iglesia, susceptible de contener con todo desbago de 500, a 600 personas. Este templo será de bóveda de ladrillo, arcos y más miembros principales de cantería y consolidadas paredes. La figura de su planta será de una sola nave con crucero: además del altar mayor contendrá cuatro colaterales, también

contiene las demás puertas accesorias la sacristía, trasera, baptisterio y coro alto, y /^o en el centro de la fachada principal la torre.

...Ferrol, 3 de septiembre de 1851”.

A.D.M. Serie 4^a. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa Eulalia de Valdoviño.

68. ESTADO DEL TEMPLO. 1852

– Carta, s/f, r^o, 8-2-1852:

“...el templo amenaza ruina, y esta incapaz de celebrarse en él los divinos oficios...”.

A.D.M. Serie 4^a. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa Eulalia de Valdoviño.

69. RECLAMACIÓN DE HONORARIOS. José Ramón de Uría. 1852

– Carta, s/f, r^o, 9-9-1852:

“Señor Gobernador eclesiástico del obispado de Mondoñedo.

Don José Ramón de Uría, teniente de fragata graduado de la Armada Nacional, e ingeniero hidráulico de la misma en este departamento, a VI ... que por encargo del cura párroco de santa Eulalia de Valdoviño D. Manuel Antonio Becerra y Llamas, ha formado el proyecto y plano para una nueva iglesia parroquial con su correspondiente informe facultativo, por los cuales trabajos debía haber él que expone setecientos reales por su honorario.

Como el mencionado cura, se hubiese negado a satisfacer aquella cantidad...el que representa se vio en la imprescindible necesidad de ocurrir a la autoridad superior del obispado...

...el Jefe de esta Diócesis...no pudo menos, de acordar con fecha 15 de marzo...que al termino de tercero día satisficiese al exponente por cuenta de los fondos de la fábrica la mitad de su honorario...la otra mitad restante tan luego como el plano y proyecto para el nuevo templo mereciese la aprobación del Gobernador civil de la Provincia de la Coruña. /^o

Ferrol, 9 de septiembre de 1852”.

A.D.M. Serie 4^a. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa Eulalia de Valdoviño.

70. CARTA DEL PÁRROCO. 1854

“D. Manuel Antonio Becerra y Llamas cura párroco de santa Eulalia...que en principios del año 52 recurrí al prelado...acompañando a mi instancia el diseño y certificación de necesidad que el ingeniero don José Ramón de Uría, me había proporcionado al efecto....

Últimamente en esta Prov^a fue acordado por el Sr. gobernador y recomendando dicho presupuesto con nuevo plano del arquitecto don Faustino Domínguez que lo auto y debe haberlo evacuado.

...Santa Eulalia de Valdoviño, 25 de enero de 1854”.

A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa Eulalia de Valdoviño.

71. RECONOCIMIENTO DE LA IGLESIA. Luis Vázquez. 1900

“Pantín 25 de mayo de 1900.

Ilmo. Sr.:

... remito a SSI los adjuntos documentos referentes al objeto que hace ya tiempo puse en su conocimiento... el Sr. D. Luis Vázquez quien en uno de los viajes hechos a reconocer las obras de las iglesias de Cedeira y Esteiro, se dignó detenerse ver y enterarse de la de esta parroquia...”.

A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santiago de Pantín.

72. SOLICITUD DE DINERO PARA AMPLIACIÓN DE LA IGLESIA. 1900

– 15 junio de 1900:

“Excmo. e Ilmo. Sr.:

... la iglesia parroquial de Santiago de Pantín de este término municipal no tiene capacidad suficiente por sus reducidas dimensiones para contener las numerosas personas que constituyen dicha parroquia.

2º... que el local aludido es forzosamente anti-^o higiénico e incómodo, debido a la aglomeración de las personas

3º... que en atención a las razones expuestas es de imperiosa necesidad y de evidente urgencia la prolongación del referido templo.

4º... que los vecinos que existen en dicha parroquia son en gran mayoría pobres... ^o no pueden costear en todo ni en parte las obras proyectadas para ^o la prolongación de la referida iglesia.

Valdoviño, 15 de junio de 1900.

Excmo. e Ilmo. Sr. Evaristo Couce”.

A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santiago de Pantín.

73. TESTAMENTO DE PEDRO DIAZ TENRREYRO. Pedro Yanes. 1526. (Copia 1687)

– 1687, 13 rº:

“Testamento.

En el nombre de Dios Padre Amen sepan quantos esta carta de manda testamento vieren como yo Pedro Diaz Tenrreyro ... /^{13 vº}... yten mando enterrar mis carnes pecadoras en la capilla de la Santissima Santa Ana que oy se face en la yglesia de San Nicolas desta villa de Neda, /^{14 rº} çando se acave conforme al concierto que con Pedro Yanes maestro pedrero fice sobre el facer della por mis vienes muebles y sino ubiere muebles que sean raices fasta que sea acavada. de

piedra que se le faga un altar y se ponga en el dicho altar la ymagen de la dicha Senora Santa Ana que esta en mi cassa y en el enjeridos bestimentas cumplidos un caliz de plata que sea de pesso e valor de fasta catorce ducados y este altar aya un frontal e dos sabanas para que con todo ysto sea celebrado el santo Sacramento= yten mando que ansi mismo fagan otro caliz de plata que sea de pesso e valor de doce ducados de oro y se de a la yglesia de Santiago de Francia por mi anima y de aquellos a quien soy obligado=.../14 vº...despues de cumplido dexo por mi universal heredero a la dicha capilla de la Santissima Santa Ana para que para siempre aya y herede mis vienes .../15 rº...mi testamento e ultima e postremera voluntad ea porque sea cierto lo otorgo que fue feyto en la dicha villa de Neda a veinte y cinco dias del mes de junio año del señor de mill e quinientos e veinte y seis años”.

A.D.M. San Nicolás de Neda. Fundaciones de misas. Libro nº 1. Años: 1687-1890.

74. CAMBIO ADVOCACIÓN DE CAPILLA. 1942

– 1942, 21 rº:

“Al sur de la nave la capilla llamada ahora de Dolores por haber sido fundada allí hace más de cien años la Cofradía de la Santísima Virgen de Dolores en su fundación fuera dedicada a Santa Ana, el retablo del fondo hay en el centro la imagen de la^{21º} Santísima Virgen de Dolores con las del Nazareno y San José a los lados y una urna con la imagen del Crucificado. Tiene un frontal el altar de piel repujada de algún mérito por la antigüedad y bastante bien conservado”.

F. P. de San Nicolás de Neda. Cuentas de Inquilinato.



Fig. 1. Iglesia de San Esteban de Sedes.

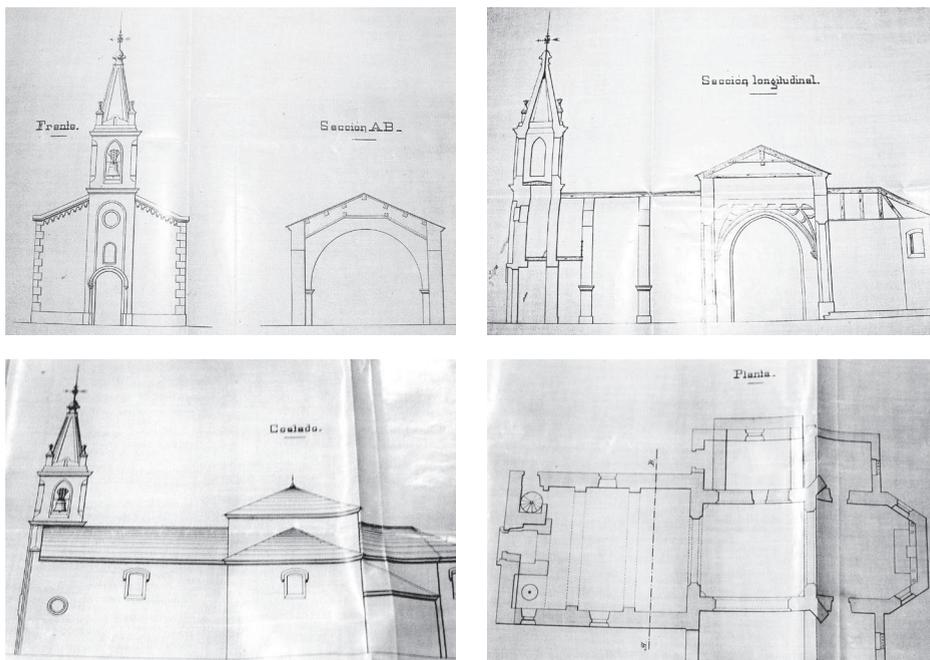
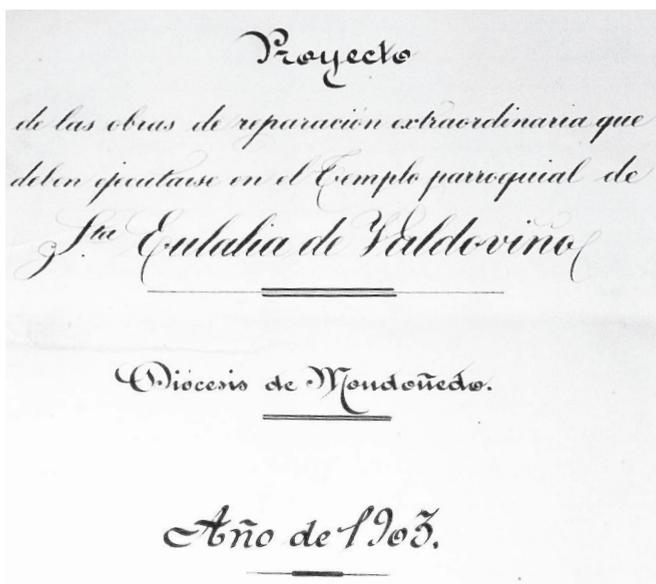


Fig. 2. Proyecto de Nemesio Cobreros para la iglesia de Santa Eulalia de Valdoviño, 1903.
 Los planos se hallan en: A.D.M. Serie 4^a. Sección Secretaría. Serie Parroquias.
 Carpeta Parroquia de Santa Eulalia de Valdoviño.

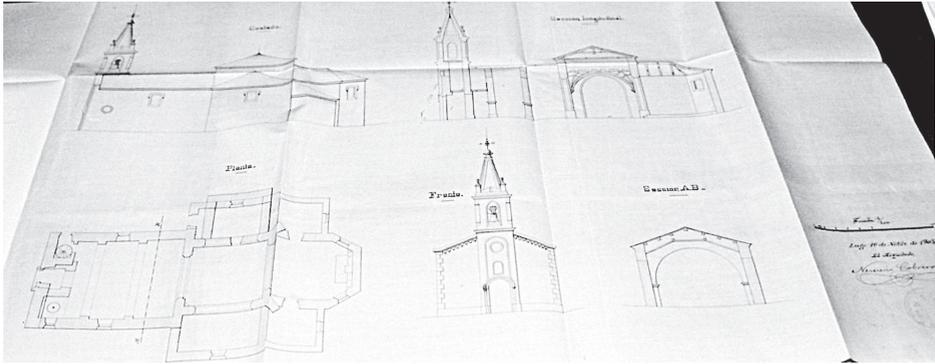


Fig. 3. Iglesia de Santa Eulalia de Valdoviño.



Fig. 4. Proyecto de Nemesio Cobreros para la iglesia de Santiago de Pantín, 1903. Los planos se hallan en: A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santiago de Pantín.



Fig. 5. Iglesia de Santiago de Pantín.

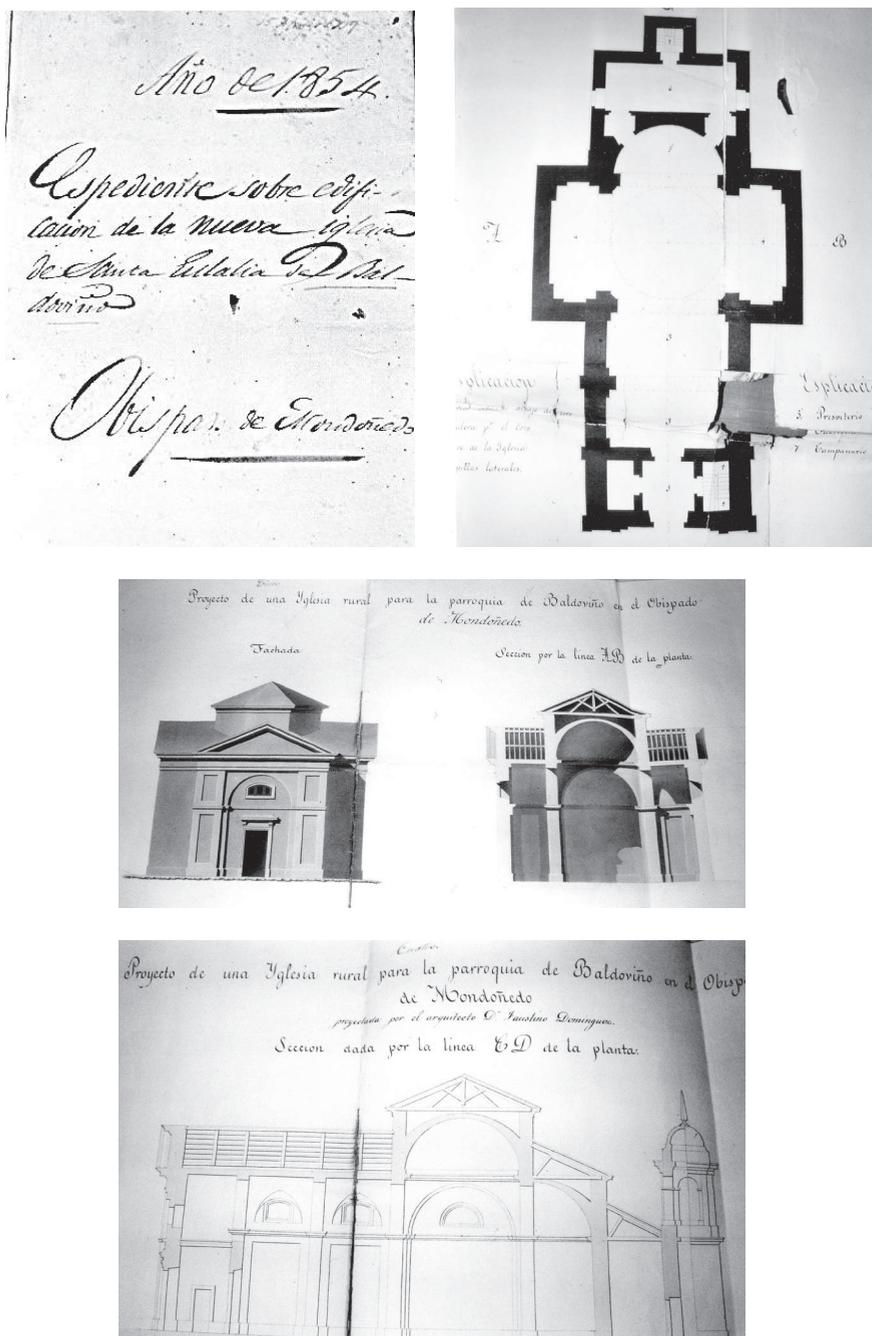


Fig. 6. Proyecto de Faustino Domínguez para la iglesia de Santa Eulalia de Valdoviño, 1855. Los planos se hallan en: A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santa Eulalia de Valdoviño.



Fig. 7. San Pelayo de Ferreira.



Fig. 8. San Julián de Lamas.

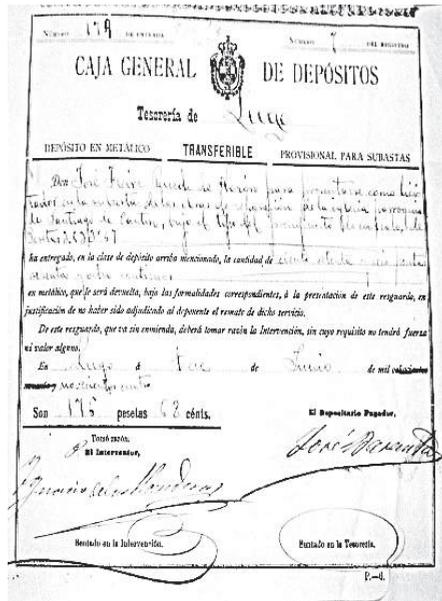


Fig. 9. Recibo del depósito en la Tesorería de Lugo.



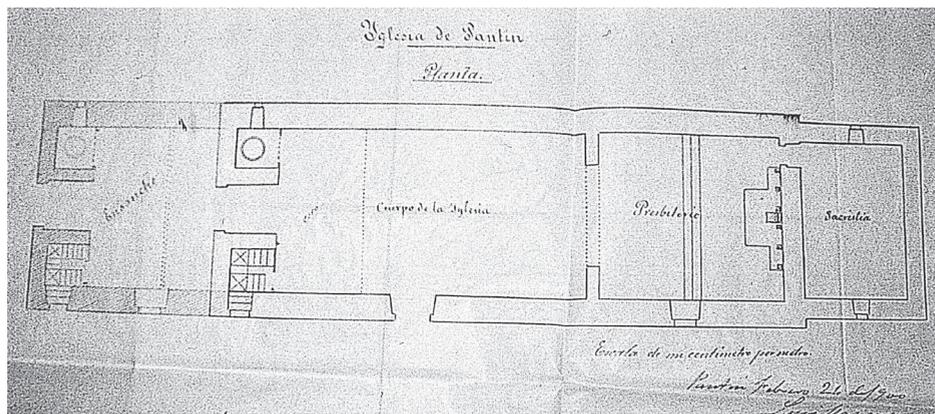
Fig. 10. Iglesia de Santa María de Sequeiro.



Fig. 11. Exterior e interior de la iglesia de Santa Rita de Xuvia.



Fig. 12. Exterior e interior de la iglesia de San Julián de Narón.



Pantín Febrero 24 de 1900.
Luis Vázquez

Fig. 13. Proyecto de Luis Vázquez para la iglesia de Santiago de Pantín en 1900. El plano se halla en: A.D.M. Serie 4ª. Sección Secretaría. Serie Parroquias. Carpeta Parroquia de Santiago de Pantín.

ESTUDIOS MINDONIENSES
Volumen 32 (2016-2017), págs. 147-314
ISSN: 0213-4357

ESCRIBANOS Y NOTARIOS DE VIVEIRO EN
LA EDAD MODERNA (SIGLOS XV AL XIX)

CARLOS ADRÁN GOÁS

Profesor

carlosverxeles1@yahoo.es

SANTIAGO F. PARDO DE CELA

Historiador

sfernandezsagastizabal@yahoo.es

ESCRIBANOS Y NOTARIOS DE VIVEIRO EN LA EDAD MODERNA (SIGLOS XV AL XIX)

RESUMEN: Trabajo en el que se estudian los notarios y escribanos que ejercieron en Viveiro durante la Edad Moderna (siglos XV-XIX). Se explican las peculiaridades del oficio, aprendizaje, prueba de suficiencia, título, posesión y renuncia. Además, se incluye una relación de escribanos y notarios desde 1274 hasta 1834.

PALABRAS CLAVE: *Notario. Escribano. Viveiro.*

ESCRIBANOS E NOTARIOS DE VIVEIRO NA IDADE MODERNA (SÉCULOS XV AO XIX)

RESUMO: Traballo no que se estudan os notarios e escribanos que exerceron en Viveiro durante a Idade Moderna (séculos XV-XIX). Explicanse as peculiaridades do oficio, aprendizaxe, proba de suficiencia, título, posesión e renuncia. Ademais, inclúese unha relación de escribanos e notarios desde 1274 ata 1834.

PALABRAS CLAVE: *Notario. Escribano. Viveiro.*

SCRIBES AND NOTARIES OF VIVEIRO IN MODERN AGE (15TH TO 19TH CENTURY)

ABSTRACT: In this paper, the notaries and scribes working in Viveiro during the Modern Age (15th to 19th century) are studied. The peculiarities of the trade, learning process, proficiency test, qualification, tenure and resignation are also explained herein. In addition, a list of scribes and notaries from 1274 to 1834.

KEYWORDS: *Notary. Scribe. Viveiro.*

Recibido/Received: 07/01/2015

Aceptado/Accepted: 02/02/2015

ESCRIBANOS Y NOTARIOS DE VIVEIRO

Recogemos aquí la relación de los escribanos y notarios que prestaron servicio en la villa de Viveiro desde 1274 hasta 1834. Como puede observarse, por las referencias a las que nos remitimos, son producto de las investigaciones de don Jesús Noya, el padre Fr. Aureliano Pardo Vilar O.P., don Juan Donapetry, el padre Fr. José García Oro O.F.M., don Enrique Cal Pardo y Fr. Manuel de Castro O.F.M. Faltan muchos; los aquí recogidos son de los que tenemos noticia. Nuestro propósito es elaborar una relación datada y documentada con nombre y apellidos de los funcionarios que dieron fe de la vida y sociedad en la comarca de Viveiro. La consideramos tarea interesante para aproximarnos a los orígenes de la vida urbana de Viveiro.

Es evidente la importancia que tuvieron y tienen estos funcionarios en la vida e historia de los pueblos. En sus archivos se atesora el detalle de la actividad humana. Queremos contemplar algunas características del oficio de los escribanos que ejercieron en Viveiro.

En las *“Siete Partidas o Libro del fuero de las leyes”*, de Alfonso X “el Sabio”, se define que *“escribano tanto quiere decir como hombre que es sabidor de escribir, e son dos maneras de ellos. Los unos que escriben los privilegios e las cartas, e los actos de casa del rey, e los otros, que son los escribanos públicos, que escriben las cartas de las vendidas e de las compras, e los pleitos e las posturas, que los hombres ponen entre sí en las ciudades e en las villas. E el provecho que nace de ellos es muy grande cuando hacen su oficio bien e lealmente, porque se desembargan, e acaban las cosas que son menester en el reino, por ellos queda remembranza de las cosas pasadas en registro, en las notas que guardan e en las cartas que hacen”*¹. En dicho documento se afirma que *“los escribanos son puestos para hacer las cartas de los reyes, o las otras que llaman públicas, que se hacen en las ciudades y en las villas, pues en ellos se fían también los señores, como toda la*

1 ALFONSO X el SABIO, *“Las Siete Partidas. Alfonso X El Sabio”*; Tercera Partida, título XIX, Ley I en la página 525 de la versión de José Sánchez-Arcilla, Editorial Reus SA, Madrid 2004.

gente del pueblo, de todos los hechos e los pleitos, de las posturas, que han a hacer o a decir en juicio, o fuera de él". A través de sus documentos, se escribe la historia de los pueblos. No olvidemos que el soporte de la historia es el auténtico documento escrito.

En la *Novísima Recopilación de las Leyes de España* de 1805 se contiene toda la legislación sobre el tema que estuvo en vigor durante el período que estudiamos.

LOS DOCUMENTOS

Los escribanos fueron las manos visibles de la administración que, desde el Concejo, la Audiencia, el Puerto, los Alfolíes, las ferias, mercados, abordos de barcos, las mesas de recaudación, los despachos y diversos lugares de nuestra geografía, dieron fe de todo tipo de actos mercantiles, jurídicos, cívicos y sociales; en una palabra, escribieron la historia de Viveiro.

Estos funcionarios levantaron acta de los acuerdos del Concejo, redactaron las ordenanzas municipales, cursaron correspondencia oficial, escribieron interminables procesos judiciales, inventariaron todo tipo de bienes, dieron fe de testamentos y últimas voluntades, dejaron constancia de foros, censos, compra-ventas, recibos de pago, arriendos, obligaciones, denuncias y solicitudes; consignaron mercancías; repartieron herencias e hicieron particiones, escribieron edictos y pregones; copiaron ejecutorias y todo tipo de documentos. En suma, escribieron día a día nuestra pequeña historia. En los archivos notariales el investigador encuentra la acreditada documentación, fuente de la que nace el estudio histórico.

LA ENSEÑANZA

Los escribanos no sólo se aplicaron a generar la documentación que acredita y fundamenta la historia del Concejo; también se dedicaron a la enseñanza. Además de los conventos radicados en la urbe y su entorno, en los que se impartió docencia, los escribanos colaboraron en la instrucción y enseñanza del pueblo. Como personas cualificadas y peritas en leer y escribir –actividades que ignoraba la mayoría de la gente– fueron requeridos por el vecindario para instruir a sus hijos en esas disciplinas.

Alguno, además de ejercer el oficio, fue maestro de escuela, como es el caso del escribano Juan Fernández de Avilés (1533-1563).

En sus “pasantías” enseñaron la doctrina cristiana, a contar, leer y escribir; les transmitieron el arte y oficio de curtir badanas y vitelas para preparar pergaminos, hacer papel, elegir y cortar cañas y plumas, hacer tintas de diversos colores y conservar la del calamar y sepia, buscar arenas secantes (parece ser que la de la playa del Alegrín era muy solicitada), encuadernar protocolos y libros, atar legajos y preparar cañas o cilindros metálicos para entubar nombramientos, títulos y todo tipo de documentos. También enseñaron a preparar y utilizar las pizarras de piedra, antecesoras de las que manejamos nosotros en nuestra infancia.

Entre las pruebas de pluma, que los escribanos hicieron en las guardas de los protocolos y libros, hay algunas que son verdaderas obras de arte. Además de dejar por escrito todo tipo de documentos, manifestaron su creatividad, arte y buen gusto en hermosos dibujos. Trazaron gráficos y mapas, levantaron pequeños planos y decoraron multitud de escritos que todavía hoy nos asombran por su arte y colorido. Tuvieron la paciencia de crear artísticas portadas de libros, decorarlos con hermosas letras capitales, miniaturas y todo tipo de ilustraciones. A estos maestros de la pluma se les llamó “pendolistas”.

Las firmas y signos del *testimonio de verdad* con que cerraban los documentos, cada uno diferente y cada cual más personal, son muestra de su carácter y estilo. Incluimos como ilustración signos de escribanos, alguno tan artístico como el de Ares Vázquez de Baamonde y Ribadeneira (1562-1587).

El método de enseñanza que siguieron se mantuvo en vigor durante siglos, porque era eficaz. Enseñaban a leer y escribir al mismo tiempo. Comenzaban por el alfabeto escrito en cartones cuyos signos el alumno tenía que identificar, nombrar y reproducir (catón). Luego se pasaba a identificar las sílabas (silabario) y seguidamente a la palabra. Con el ejercicio de lectura de letra manuscrita se obligaba a manejar el lenguaje y ampliar el vocabulario.

Para educar el manejo de la mano, se comenzaba a escribir en la pizarra, procurando hacerlo cada vez con más perfección. Cuando el maestro lo estimaba oportuno, se pasaba al papel, trazando líneas rectas y curvas (palotes), se enlazaban letras para formar palabras; siempre procurando mejorar la limpieza y claridad del texto.

Al alumno se le enseñaban las abreviaturas y siglas; y se le iniciaba en la lectura y escritura de letra cursiva cortesana y procesal. La práctica

de la escritura con pluma, llevaba a emborronar trozos y recortes de papel, que aparecen entre las cubiertas de los protocolos. También la redacción de los textos exigía práctica y correcciones de las que queda constancia.

El grado más avanzado de la enseñanza en la lectura se hacía sobre los *procesos*, documentos de la administración de justicia, la mayoría de difícilísima lectura e interpretación, plagados de siglas y abreviaturas, que los escribanos realizaban magistralmente a vuelapluma, cuando tomaban declaración a los testigos. La lectura del *proceso* llegó hasta nuestros días, como muestra del alto nivel que tenía el alumno en este aprendizaje.

EL OFICIO

El oficio de escribano se aprendía en las pasantías, escribanías y notarías. Con el nombre de *criado del escribano*, que seguía al nombre del testigo de algún documento, se conocía a los aprendices, amanuenses y oficiales que en presencia del escribano, realizaban los documentos de los que daba fe.

Además de manejar la lectura y escritura, el aprendiz precisaba memorizar textos, locuciones, formularios y leyes. Todos los documentos que se extendían en las escribanías figuraban en formularios que utilizaban siempre las mismas o parecidas expresiones. El aprendiz memorizaba estos textos en los que aparecían *frases y expresiones latinas* que por cierto no entendía, por lo que la mayoría de las veces estas locuciones aparecen mal escritas en los documentos. Los amanuenses redactaban los encabezamientos y la parte literaria del documento, dejando espacio en blanco para: poner la fecha y lugar, tomar los datos personales de los clientes, señalar las características del documento, y citar a los testigos y las firmas de los actuantes. A finales del siglo XVII estas redacciones aparecen impresas.

Los amanuenses hacían las copias, encuadernaban los protocolos, cosían los legajos y preparaban los útiles de escritura. Los oficiales eran los técnicos de la notaría, manejaban la oficina, señalaban el tipo de documento, los ordenaban por fechas y hacían el índice. Cuando el notario o escribano tenía que desplazarse, le acompañaba un amanuense, mientras el oficial quedaba atendiendo la notaría. Los oficiales llegaron a ser verdaderos expertos en derecho.

EL TÍTULO

El oficial, generalmente, tenía como objetivo tener en propiedad una escribanía. Para ello, además de dominar la práctica notarial, precisaba disponer de recursos económicos con los que adquirirla. Tenía que aprovechar la vacante de alguna escribanía del número para comprarla a los herederos que quisieran venderla. Los recursos se conseguían mediante censos (préstamos) que solicitaba a parientes, prestamistas, personas potentadas o instituciones religiosas, como conventos o cofradías.

Para adquirir el título y la propiedad de la escribanía se solicitaba a la Real Chancillería y, previa presentación de la documentación correspondiente, demostración presencial de la suficiencia, y registro de firma y signo, se le expedía el título correspondiente.

Entre la documentación, necesitaba acreditar su identidad y filiación, informes del Concejo y del escribano o notario que garantizaba su suficiencia, título del escribano al que sucedía y escritura de adquisición de la escribanía.

Aprobada la prueba, se le expedía el título en el que constaba, entre otros extremos, los deberes de su profesión, la calidad del oficio y el ámbito de su actuación; y se le daba término para jurar el oficio y tomar posesión. Al momento de retirar el título en la Chancillería se le exigía juramento de realizar fielmente el oficio y abonar la media anata; tasa establecida por ley.

No podían ejercer el oficio de escribano ni las mujeres, ni los menores de 25 años; aunque esto último no era inconveniente, toda vez que se podía solicitar dispensa, que generalmente se concedía².

JURAMENTO Y TOMA DE POSESIÓN

El nuevo escribano, con el título en la mano, se dirigía al Concejo donde, de forma solemne, se le tomaba juramento y daba posesión del oficio. En los libros de actas del Concejo hay constancia de ello. Como ejemplo citamos al escribano del número Pedro de Saavedra (1603-16_, que tomó posesión el día 1 de octubre del año 1603 y juró *“usar bien y legalmente el dicho oficio y de guardar el secreto a las partes y hacer y*

2 Archivo Histórico Nacional (AHN), Consejos, legajo (leg.) 3498, expediente (exp). 97.

cumplir lo que debe al servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Majestad, provecho de la república y ejercicio de dicho oficio"³.

El Corregidor le daba posesión del oficio con la entrega de *las insignias de tintero, pluma, papel y demás que le corresponden* (bonte)⁴.

Tras el juramento y toma de posesión, el nuevo escribano, acompañado de los miembros de la corporación municipal, compañeros e invitados, se dirigía en solemne procesión cívica, a través de la calle Bafuilla, al convento de Santo Domingo para dar gracias a la Virgen del Rosario. .

Desde finales del siglo XVI y hasta el segundo tercio del siglo XVIII, era costumbre que los oficiales del Concejo solicitaran el ingreso en la Ilustre y Venerable Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, cuyo presidente era el Corregidor y vicario, el Prior de Santo Domingo. Generalmente eran admitidos como cofrades bajo ciertas condiciones. El pertenecer a la Ilustre y Venerable Cofradía de Nuestra Señora del Rosario era un honor del que disfrutaban quienes ejercían oficios públicos y sus familiares. Tras la acción de gracias y canto de la Salve, se servía una *colación* en los claustros del convento.

LOS HONORARIOS

Los honorarios que percibía el escribano por su trabajo dependían del tipo de documento y del lugar donde lo expidiera. Siempre se le abonaban, además de los gastos de desplazamiento y papel, sus honorarios señalados en la ley, y los de su acompañante.

Los escribanos de Concejo tenían asignada una paga de 1000 reales al año, cobrada por tercios (cuatro meses). Los de la Audiencia, recibían sus honorarios según tarifa expuesta en las puertas de la misma Audiencia, cuya alteración le costó el cargo, incluso la vida, al Corregidor doctor Martín de Saavedra y Noguerol (1619-1621), a quien el 17 de agosto de 1621, Agustín de Campo, portero de la Real Audiencia de Galicia, vino a detener y llevar esposado al castillo de San Antón de A Coruña, por orden del Gobernador y Capitán General. El día 28 de diciembre de dicho año llegó a Viveiro la noticia de su fallecimiento en el penal⁵.

3 Archivo Municipal de Viveiro (AMV), Quinto Libro de Acuerdos (V-LA), folio (f.). 578.

4 MÉNDEZ SAN JULIÁN, Fernando, "*Apuntes sobre Rivadeo*", opúsculo de las Riberas del Eo, página 230, Ribadeo 1833.

5 AMV, VI-LA. folios 569 a 702.

Los escribanos en general no cobraban sus honorarios a los conventos ni eclesiásticos, dejando constancia en el documento, a efectos de inspección, *se me deben los derechos*.

Cuando se puso en circulación el papel sellado en el año 1637, como impuesto de timbre para formalizar documentos, los escribanos además de sus honorarios recibían el importe de los pliegos que utilizaban. Para gestionar este producto estanco había un escribano receptor que administraba y rendía cuentas anualmente.

Era el papel sellado un pliego de papel oficial con un encabezamiento impreso en el que figuraban, además del escudo real, el grado del sello, el año de su validación y el reinado de su majestad. Había papel sellado de diferente cuantía, según el documento. Cuando fallecía el rey, el escribano receptor habilitaba el papel de que disponía para su utilización oficial, hasta que se recibiese el nuevo papel. La utilización del papel sellado se regía por una reglamentación propia.

Caso curioso sobre el papel sellado, el utilizado desde el 8 de octubre de 1759 hasta enero de 1760. El papel de Fernando VI (1746-1759) aparece habilitado para el reinado de Carlos III (1759-1788). Don Carlos partió de Nápoles el 6 de diciembre y desembarcó en Barcelona el 17 de dicho mes y año⁶.

Realmente el escribano tenía que trabajar mucho para pagar la escribanía y abonar los réditos del préstamo que había pedido para comprarla. Los escribanos de la Carga y Descarga de la Diezma de la Mar y Reales Alfolíes se quejaban, en 1698, de que su salario era escaso.

COMPETENCIAS DEL ESCRIBANO

Las clases de escribanos que ejercieron su profesión en Viveiro fueron: de Ayuntamiento, del Papel sellado, de la Razón, Carga y Descarga de la Diezma de la Mar y Reales Alfolíes, de Marina, de la Guerra, de la Inquisición y Notarios Apostólicos. También aparece algún escribano con el título de "Fiat"; era una gracia que hacía el Consejo de la Cámara para habilitar a una persona como escribano.

Los Notarios Apostólicos eran nombrados por el Señor Obispo; el Tribunal Eclesiástico les expedía el título y entendían en asuntos eclesiásticos.

6 "Apuntes sobre Rivadeo", página 197.

Los escribanos reales tenían la facultad de ejercer en todo el reino, menos donde estaban los de número. Los del número, en la villa y su distrito. Los de la Audeincia, daban fe de las actuaciones judiciales que se litigaban ante el Corregidor; como su número era escaso y los litigios abundaban, el Corregidor licenciado Juan de Ordás (1584-1587) el año 1584 dictó un auto ordinario por el que obligó a todos los escribanos de la villa a que entendieran en las causas que las partes pusieran ante ellos; lo que irritó a los notarios que apelaron a la Real Audiencia de Galicia⁷.

Los escribanos de Ayuntamiento o de Concejo daban fe de las sesiones del cabildo y autorizaban los acuerdos, tomaban cuentas a los recaudadores, escribían poderes y autorizaciones a los funcionarios. Los del papel sellado aparecen a partir de 1637, eran los encargados de recibir y administrar el papel oficial. Los de la Razón, encargados de registrar las hipotecas. Los de Guerra eran escribanos públicos, con despacho oficial, autorizados para actuar en los juzgados militares. El escribano de Marina estaba autorizado por el director general de la Armada y entendía en los asuntos de este ramo. El escribano de la Carga y Descarga de la Diezma de la Mar y Reales Alfolíes asistía en el puerto a todo tipo de operaciones mercantiles y de contrabando. El de la Inquisición actuaba por indicación del Comisario y Familiar.

El exceso de escribanos en la localidad era un perjuicio para la profesión. Para evitarlo, en el siglo XVI, se estableció un número máximo de escribanías que, con el tiempo, fue variando; en 1743 eran siete. A estos se les denominó escribanos del número.

IRREGULARIDADES

Los escribanos de Ayuntamiento se permitían ciertas libertades, como recibir y custodiar dineros de las arcas municipales, y arrendar servicios de los *Propios de la villa*, las propiedades municipales con cuyas rentas se abonaban los gastos del Concejo y los sueldos del personal. Este acceso al dinero descontrolado fue la tentación de algún que otro escribano, tal es el caso de Juan López Fuempedriña (1524-1570) que en 1552, *por arrendar las rentas del Concejo y los propios*, fue condenado por la Real Audiencia a *suprimirle el oficio de escribano de Viveiro por dos años y a la pena de*

7 Real Audiencia de Galicia (RAG), Vecinos, Serie 19, leg. 1177-25.

*10.000 maravedís para la Cámara y fisco de Su Majestad*⁸. Para evitar todo tipo de abusos, la Real Audiencia, con cierta frecuencia, realizaba inspecciones, controlando así el cumplimiento de las leyes vigentes.

El Corregidor, doctor Juan Argandona de Barahona, en 1584, denunció al escribano Juan Montero que lo era de la Diezma, Carga y Descarga del pescado y de Reales Alfolíes de Viveiro, por quebrantar la jurisdicción. El interesado consideró que era un abuso y apeló a la Real Audiencia de Galicia, donde se sustanció el litigio⁹.

Algún escribano cobraba comisión por servicios relacionados con su profesión; aunque no era frecuente ni decente. Tal le ocurrió a Doña Francisca de Guzmán, viuda del escribano Fernán González de Cora (1583-1596) quien, el 6-II-1590, ante el escribano Jácome Yáñez (1598-160_), dijo que su marido había renunciado el oficio en favor de Alonso Díaz de Pedrosa (1571-1591) y éste se lo vendió por 495 ducados a Bartolomé de Saavedra, procurador del número, quien se lo pagó en abril de 1598. Alonso Díaz de Pedrosa lo había tasado en 500 ducados, pero siempre se quedaba con cinco ducados¹⁰.

También los escribanos de la Carga y Descarga de la Diezma de la Mar y Reales Alfolíes recibían una carga de sal de propina simplemente por cumplir con su cometido. El 14-VIII-1684 el escribano Andrés Gómez Galea y Peña (1671-1707) a bordo del navío “La Doncella”, reclamó a don Agustín Otáñez, Ministro de la Real Administración de la Sal, que le diera una medida de sal, *según que desde inmemorial tiempo todos los ministros que asistieron a la descarga... dieron a sus antecesores que usaron el dicho oficio, por más de cien años en virtud del título Real de Su Majestad, y desde este tiempo inmemorial se les dio dicha sal llanamente, sin estorbo ni litigio, a cuenta del Capitán o Mercader que lo traía en los navíos por la razón de visita y no pagar otra y ser el salario corto*¹¹. Aunque no sabemos cuáles eran sus honorarios, don Agustín Otáñez no consintió tal cosa. En todas partes cuecen habas...

8 AMV, III-LA. folios desde el 1 al 24.

9 RAG, Vecinos, Serie 19, leg. 25119-76.

10 Archivo Histórico Provincial de Lugo (AHP Lu), Protocolos Notariales de Viveiro (PNV), signatura (sig.) 3979, I, f. 123.

11 AHP Lu. PNV, sig. 3787.2.

LA PROPIEDAD DEL OFICIO

El título de escribano del número y de Ayuntamiento podía adquirirse en propiedad por juro de heredad y renunciarlo, cumpliendo con lo establecido en las leyes, y trasmitirlo por herencia tanto a personas físicas, como a entidades o Cofradías. Tal es el caso del escribano Alonso Fernández Merino (1603-1623) que el 17-III-1622 otorgó testamnto ante Andrés López Maciñeira (1620-1635) por el que dejaba como heredera de todos sus bienes, entre ellos la notaría, a la Ilustre y Venerable Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, con sede en el convento de Santo Domingo de Viveiro. Escribanía que adquirió Andrés Sánchez de la Vega (1606-1632) en el año 1626 por un importe de 6.600 reales¹².

El derecho a la titularidad podía estar en cabeza de mujer; no el ejercicio. La Cámara de Castilla tenía regulado por ley el modo de renunciar al oficio. Cuando se vulneraba el procedimiento, se sacaba a pública subasta. Esto ocurrió el 14-VIII-1798 con la escribanía de Guerra que doña María Fernández de la Iglesia, viuda del piloto de la Armada don Bernardo Ledo de Paz, quien lo había adquirido por renuncia de Francisco María Piñeiro (1777-1798)¹³.

La propiedad del oficio se respetaba y administraba; y cuando fallecía un escribano en ejercicio, su viuda o herederos lo arrendaban a otro escribano.

EL ARCHIVO

Era obligación del escribano recoger y ordenar todos los instrumentos originales que había expedido durante el año, encuadernarlos, foliarlos y hacer un índice para formar el protocolo. Cuando un notario o escribano accedía a una notaría, adquiría el archivo de protocolos de sus predecesores y estaba obligado a mantenerlo ordenado y en buen estado. Sólo el Corregidor o el inspector notarial podían solicitarle los documentos a su cargo, y él estaba obligado a localizarlos, mostrarlos y hacer las copias que se le solicitaren.

12 AHP Lu, PNV, sig: 4017.1, f. 5.

13 AHN, Consejos, leg. 2786, exp. 26; Consejos, leg. 4655, exp. 81; Consejos, leg. 14197, exp. 7.

Lo voluminoso de los registros notariales aconsejó reunir los protocolos de mayor antigüedad en un archivo común. Cuando fallecía un escribano o notario sin sucesión en su oficina, la viuda y los herederos estaban obligados a entregar al Corregidor los protocolos y demás papeles que se recogían en el archivo. Los documentos se fueron amontonando en el archivo del Concejo, sin orden ni cuidado. Las inspecciones notariales protestaban del mal estado. Algún corregidor mandó ordenar el archivo; pero no se hizo. Tenemos noticia de que en 1766 la Real Audiencia dictó una orden obligando a ordenar, clasificar y revisar los documentos de los archivos notariales. El Concejo de Viveiro encargó al escribano Andrés Dámaso Cortiñas este trabajo. En años sucesivos fueron los escribanos Francisco de Cabarcos, Matias de Illade, Juan Antonio Bermúdez, Juan Antonio Vázquez y otros más quienes realizaron tal cometido.

Los archivos notariales de Viveiro se vieron amenazados por el fuego. Los grandes y graves incendios que sufrió la villa acaecieron en: 1381, 1540, 1584 y en 1610. Del incendio de 1381 sólo sabemos que ardió la mayor parte de la población¹⁴.

El de 1540 tuvo lugar a finales de agosto. Fue de grandes dimensiones y se quemaron las casas de más de ciento veinte vecinos, el Ayuntamiento, la Casa Real o habitación de los Corregidores (donde estaba la Audiencia), la iglesia parroquial de Santiago, las puertas de la villa y las murallas, así como la munición y artillería que se guardaba para la defensa de la villa. En este incendio se perdió, además de los archivos de algunos notarios, el del Ayuntamiento¹⁵.

En el incendio de 1584 ardieron los archivos de Luis Pardo Baamonde (1559-1585) y Fernando González de Cora (1583-1586)¹⁶

La quema de 1610 se produjo el 23 de diciembre y fue de menor envergadura que la de 1584; ardieron la Puerta de las Angustias y la Pescadería (actuales calles de Luis Trelles y Díaz Freijo). Por declaración de testigos sabemos que se quemaron los archivos de protocolos de Roy de Orol (1516-1532) y el de Pedro de Orol (1532-1559)¹⁷. Pese a estas catástrofes y otras calamidades, se conserva abundante documentación generada por los escribanos desde el siglo XVI hasta nuestros días. Esta documen-

14 Fr. Enrique Flórez, *"España Sagrada"*, tomo XVIII, tratado LIX, capítulo VII, pág. 185.

15 AMV, II-LA, f. 121.

16 Archivo Diocesano de Mondoñedo (ADM), Parroquia de Santiago de Celeiro (Celeiro), Sinecura, frutos de 1595, folios 58 y 59.

17 *Ibidem*.

tación se mantuvo custodiada en Viveiro; primeramente en el último piso de la Casa Consistorial hasta la Desamotización y, desde esa fecha, en una celda del convento de San Francisco, de donde pasó a ocupar una planta del edificio del Hotel Venecia hasta el año 1992, fecha en la que se trasladaron los fondos al Histórico Provincial de Lugo, donde actualmente se conservan.

PRESENTACIÓN DEL TRABAJO

Presentamos la descripción de cada escribano que ejerció en Viveiro desde 1475 hasta 1834. En primer lugar figura en cursiva el nombre y apellidos del escribano y a continuación, entre paréntesis, lugar y fecha de nacimiento y defunción. En párrafo aparte, vecindad, títulos, dignidades, vínculos, patronatos y propiedades que disfrutó; ascendientes y hermanos; cualidades personales y oficios que ejerció antes de obtener la escribanía; quien fue su maestro o con quien aprendió el oficio.

En párrafo aparte, al lado izquierdo y entre paréntesis, la fecha de comienzo y finalización del ejercicio de escribano; lugar y fecha de la expedición del título y calidades del mismo: procedencia del título y forma de adquisición, modificaciones del oficio y otras adquisiciones. Principales lugares donde ejerció; otros oficios que desempeñó y su calidad; en quien renunció el oficio de escribano. Vinculación con la Ilustre y Venerable Cofradía de Nuestra Señora del Santo Rosario y servicios que desempeñó.

A parte, estado civil; si fue casado, matrimonios que tuvo su ascendencia, hijos que tuvo de cada uno; así como hijos naturales; lugar y fecha del matrimonio correspondiente. El orden de los hijos se señala con números arábigos y breve descripción de cada uno; entre paréntesis, lugar y fecha de nacimiento y defunción; vecindad, títulos, dignidades, vínculos, patronatos y propiedades que disfrutó; estado civil y, en caso de casados, nombre y ascendencia del cónyuge o cónyuges, relación del nombre y número de hijos que tuvieron ordenados con letras mayúsculas. Y así mismo, los nietos y biznietos ordenados por números arábigos seguidos de paréntesis y letras minúsculas.

En párrafo aparte, cuando dictó testamento y codicilos tanto él como su esposa o esposas. Cuando y ante quien cedió o vendió la notaría y su precio. Fundación de mayorazgos, instituciones civiles y eclesiásticas. Por último fecha, lugar de defunción y dónde está enterrado. En algún caso, escudo de armas que ostentó y signo de identidad del testimonio de verdad.

Tras la descripción de los escribanos, en el apéndice se transcribe el nombramiento de escribano provisional de *fechos del Concejo*, jura del oficio y toma de posesión; texto original del asiento como vecino de la villa de un carnicero y texto original de la protesta que hace un escribano de la diezma de la mar reclamando una carga de sal.

Incluimos en el apéndice la relación, por orden cronológico, de escribanos y notarios que ejercieron en Viveiro desde 1274 hasta 1499, indicando las fuentes de información. Sigue relación de escribanos de los siglos XV y siguientes hasta el año 1834. Con una relación de escribanos receptores del papel sellado y otra de los de la Carga y Descarga de la Diezma de la mar y Reales Alfolíes, finaliza este trabajo.

DESCRIPCIÓN DE LOS ESCRIBANOS

Gonsalvo Lopes de Viveiro

(1475-1517) Aparece como testigo de un foro otorgado por el convento de Santo Domingo de Viveiro a Fernando Boo y Alfonso González, el día 20-VIII-1475¹⁸. Sabemos que vivía en Viveiro el 2-V-1517 y era notario, porque fue llamado por el Corregidor de Viveiro, bachiller Antonio López, para reconocer e identificar la letra y escritura de un documento realizado por el escribano FRANCISCO DE MERA (1498)¹⁹.

Lopo Pérez de Villasyn dre

(1498-1507) En el Archivo Histórico Nacional, aparece un documento firmado por él en Celeiro en 1498²⁰. Todos los documentos expedidos por este escribano aparecen datados en Celeiro. El más reciente instrumento del que sabemos dio fe está en Archivo Histórico Nacional y es de fecha 1507²¹.

18 GARCÍA ORO, Fr. José (JGO), "Colección Diplomática de Santo Domingo de Viveiro", en *Estudios Mindonienses*, tomo 3 (EM-3), pág. 123.

19 Archivo de San Pantaleón de Viñas (ASPV), leg. 10.

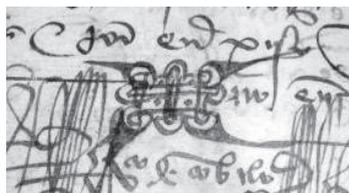
20 AHN Clero, leg 3490, Cillero, nº 2.

21 AHN, Clero, leg 3504, Viveiro nº 4.

Vasco de Cobelo

Hidalgo notorio en el padrón de 1518.

(1503-1524) Escribano y notario público y del Consistorio. Sucedió en la escribanía a su hermano el escribano Francisco de Mera (1478)²².



Signo de Vasco de Cobelo

El documento más antiguo realizado por Vasco de Cobelo lo localizamos en el Archivo de Pardo de Cela, datado en 1503²³; el más reciente, lo cita el Padre Oro en la colección documental de su libro “*Viveiro en el siglo XVI*”²⁴.

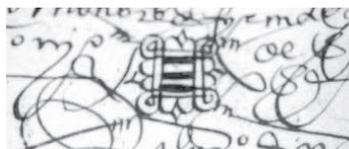
Juan de Sayoane o de Saybane

Hidalgo notorio acreditado por el padrón de 1518.

(1504-1518) Escribano y notario público que trabajó en Viveiro. El documento más antiguo que encontramos de este escribano está datado en Celeiro en 1504²⁵ y el más reciente, se encuentra en el Archivo de Chancillería de Valladolid, de fecha 1518²⁶.

Álvaro Díaz de Pedrosa

(1511-15__) Escribano de la Diezma de la Mar de la villa de Viveiro, en lugar de JUAN FERNÁNDEZ ZERECEDO; título dado el 20-XII-1511²⁷.



Signo de Álvaro Díaz de Pedrosa

Pero García

(1512-1558) Escribano y notario público, del número de la villa de Viveiro. Los documentos que localizamos están fechados en Viveiro, Chavín, Landrove, Aguadoce, Villastrofe, Magazos y Grallal²⁸. El último es de fecha 1558²⁹.

22 ASPV, leg. 10.

23 Archivo Pardo de Cela (AP de C), Sección Bolaños Osorio, A - 1503.

24 GARCÍA ORO, Fr. José y ROMANÍ, Miguel; “*Viveiro en el siglo XVI*”, EM-5, pág. 124.

25 AHN, Clero, Cillero, leg. 3491.

26 Archivo de la Chancillería de Valladolid (AChV), Hijosdalgo, leg. 746-16.

27 Archivo General de Simancas (AGS) Registro General del Sello (RGS), XII-1511.

28 AHN, Clero, leg. 3501, Chavín 23, año 1512.

29 AHN, Clero, leg. 3502, Magazos 36, año 1558.

Pedro de Ribadeneira

(1512) Escribano y Notario público de la villa de Viveiro³⁰.

Roy de Orol (★ Viveiro; † Viveiro, 154_)

Hijo del escribano y notario público GONSALVO LOPES DE VIVEIRO (1475-1516) y de María Marquesa; nieto de García Lopes de Lago; segundo nieto de Antonio Lopes de Lago. Hidalgo notorio.

(1516-1532) Escribano y Notario público de la villa de Viveiro en lugar de su padre³¹. En el año 1524 adquirió la escribanía de número³².

Se casó con doña Constanza López Pardo de Cela, hermana de los regidores Juan Núñez Pardo de Cela (1524-152_) y Pedro Pardo de Cela “el Rubio” (15__-15__), hijos de Álvaro de Labrada, señor de la casa-solar de Labrada, sita en el Valadouro, y de doña Teresa Pardo de Cela y Gallo, hija de Juan López Pardo de Cela y de doña Constanza López Gallo, hija del regidor Gonzalo Sacido (1520-15__); nieta de Juan Núñez Pardo de Cela, Alcalde Mayor de Viveiro en 1447 y de N. N. Parragués³³. Tuvieron por hijos a:

1. PEDRO FERNÁNDEZ DE OROL Y LAGO, escribano y notario (1532-1559), Alférez Mayor y regidor perpetuo de la villa de Viveiro. (Ver Escribano, Regidor y Alférez Mayor).
2. Gonzalo Pardo, clérigo.
3. Lopo Lago de Lago y Aguiar, señor de la casa-solar de Casavella, sita en San Pedro de Viveiro, patrón de los préstamos “*tres cuartos del beneficio*” de Xerdiz y Boimente³⁴, Procurador General del consejo de Viveiro en 1536 por el linaje “Gallo-Sacido”³⁵. Teniente de Procurador General en 1538 y 1540³⁶. Se casó con doña Catalina Basanta de Pedrosa, hija de Fernán de Galdo y de doña Teresa Rodríguez de Cora, vecinos de Galdo; con sucesión.

30 AHN. Clero, leg. 3.504, Viveiro; AHN. Clero, Carpeta 1342, nº 24; JGO, EM-3, CD-91, pág. 131.

31 AChV. Hidalgos, leg. 414.7, 1ª y 2ª parte (en 1516 y 1518); leg. 746.16 (en 1520). AHN. Clero, leg. 3.492, Magazos nº 4 (en 1529).

32 JGO. EM-5, CD-21, p. 123.

33 Real Academia de la Historia (RAH), Colección Salazar y Castro, sig. D-34, f. 102.

34 AHPLu, PNV. sig. 2865 y 2869.2.

35 AMV, II-LA, f. 37v.

36 AMV, II-LA. folios 69 y 101.

4. Álvaro de Labrada y Lago, Procurador General del Concejo de Viveiro en 1540³⁷. Casó con doña Teresa Sánchez de la Vega, hija del hidalgo Juan Márquez de Couceño y de doña Ana Sánchez de la Vega y Villaamil. Tuvieron por hijos a:
 - A. Juan Pardo
 - B. Luis Pardo
5. Doña Constanza López de Lago, que se casó en 1542 con Ares das Riveiras, vecino de la villa de Viveiro³⁸.

Ruy Maseda

(1517) Aparece como testigo y se le dice notario en la identificación del testamento de doña Constanza de Castro, cuya copia solicitó, el 2-V-1517³⁹, Ruy Díaz de Andrade al Corregidor de Viveiro, bachiller Antonio López.

Juan de Quiñones

(1517) Se le dice notario antiguo de la Audiencia de Viveiro el día 2-V-1517, en la identificación de letra y escritura del escribano JUAN DE MERA, en el testamento de doña Constanza de Castro, ante el corregidor de Viveiro bachiller Antonio López⁴⁰.

Pedro Rodríguez de Sedregal

(1517-1518) Escribano y Notario público en la feligresía de Santa María de Chavín⁴¹.

Juan Veloso († Viveiro, 1537)

(1518-1537) Escribano y Notario público del Concejo de Viveiro⁴², que en 1531 adquirió la escribanía del número⁴³.

37 AMV, II-LA., f. 101.

38 AHPLu. PNV. sig. 3972.1, f. 64.

39 ASPV, leg. 10.

40 ASPV, leg. 10.

41 AHN. Clero, leg. 3.425, nº 11 (año 1517). AChV. Hijosdalgo, leg. 746-16 (año 1518).

42 AChV, Hijosdalgo, leg. 746.16; leg. 416.7 (año 1518). Manuel Castro, EM-5, pág. 576 a 582 (año 1524). JGO. EM-5, CD-39, pág. 136-138 (año 1531). AMV, II-LA. f. 65v. (año 1537).

43 JGO. EM-5, CD-21, pág. 123.

Pero González Cao

(1518-1520) Escribano y notario público del Concejo de Viveiro⁴⁴.

Álvaro Ledo

(1518) Escribano del Rey en Viveiro⁴⁵.

Pero Gutiérrez de León y Hevia (★ Viveiro; † Viveiro, 1563)

Hidalgo notorio. Hijo de Pedro de León y de doña Inés Álvares Aguiar; nieto de Fernán Gutierres de Hevia y de doña Catalina Gutierres de León; segundo nieto de Jerónimo Gutierres de Hevia⁴⁶.

(1518-1563) Escribano y Notario público y del número de la villa de Viveiro⁴⁷. Teniente del Procurador General Álvaro Polo, por el linaje Vizoso⁴⁸.

Casó en primeras nupcias con doña Leonor Quirós; y en segundo matrimonio con doña María Fernández de Pumariño, hija del regidor Alonso Páez de Cora (1526-1527) y de su primera esposa doña Urraca Fernández de Pumariño, hija de Juan Pita Pumariño; nieta del regidor Pedro Fernández de Cora (1526) y de doña Isabel González da Fraga.

El día 12-VI-1561, ante el escribano ÁLVARO DÍAZ DE PEDROSA (1542-1571), Pero Gutierres y su esposa doña María Fernández de Pumariño solicitaron al Corregidor, licenciado don Ventura Churrón (1561-1566), autorización para separarse el uno del otro, lo que se les concedió⁴⁹. En 1563, en virtud de dicha separación, hicieron partijas de sus bienes Pedro Gutierres, su esposa e hijos⁵⁰. En 1590 aparece un inventario de los bienes de doña María Fernández de Pumariño hecho a instancias de su hijo Fernán Gutiérrez de Hevia⁵¹.

44 AChV. Hijosdalgo, leg. 746-16; en 1518 y 1520.

45 AChV. Hijosdalgo, leg. 414-7, 1ª parte; en 1518.

46 AChV. Hijosdalgo, leg. 746-16.

47 AChV, Hijosdalgo, leg. 414-7, 1ª y 2ª parte (año 1518). JGO. EM-5, CD-39, pág. 136-138 (año 1531). AHN. Clero, leg. 3.504, Adelán, 72 (años 1533). AHN, Clero, leg. 3.502, Magazos 36 (año 1535). AHPLu, PNV, sig. 3972.3, f. 114 (año 1545). AHN, Clero, leg. 3.502, Magazos 33 (año 1561).

48 AMV, III-LA. f. 481.

49 AHPLu. PNV. sig. 3873.4, f. 120.

50 AHPLu. PNV. sig. 5141.3, f. 239.

51 AHPLu. PNV. sig. 3918.1, f. 111.

Tuvo por hijos de su primer enlace a:

1. Doña Beatriz de Quirós, que se casó con el maese escuela, escribano y notario público, del número y del Concejo de Viveiro JUAN FERNÁNDEZ DE AVILÉS (1523-1563), quien renunció el oficio en su hijo PEDRO GUTIÉRREZ DE QUIRÓS (1563-1591)⁵². Doña Beatriz otorgó testamento⁵³ el 4-I-1541 ante el escribano ÁLVARO DÍAZ DE PEDROSA (1542-1571) y codicilo⁵⁴, y ya como viuda de JUAN FERNÁNDEZ DE AVILÉS (1523-1563), el 8-VIII-1587 ante el escribano ARES VÁZQUEZ DE BAAMONDE Y RIBADENEIRA (1562-1587). Fueron sus hijos:
 - A. María
 - B. Isabel
 - C. Beatriz
 - D. PEDRO GUTIÉRREZ DE QUIRÓS (1563-1591), escribano del número por renuncia que hizo en él su padre el 28-IV-1563⁵⁵. (Ver escribano)
2. Doña Isabel de Quirós se casó con Juan González de Cora, señor de la casa-solar de Fondón, hijo de Pedro Fernández de Cora y de doña María Sacido; nieto del regidor Pedro Fernández de Cora “el Viejo” (148_-1526) y de doña Isabel González da Fraga; con sucesión.

De su segundo enlace tuvo por hijo a:

3. FERNÁN GUTIÉRREZ DE HEVIA Y PUMARIÑO, escribano y notario público del número en Viveiro (1583-1603).

Juan Fernández Gargallo († Viveiro, 1560)

Hijo del escribano VASCO DE COBELO (1503-1524).

(1519-1524) Escribano real y notario público de la villa de Viveiro.

(1524-1560) Escribano del número con título de fecha 5-III-1524, en lugar y por renuncia de su padre VASCO DE COBELO (1503-1524)⁵⁶.

52 AHPLu. PNV. sig. 5141.3, f. 402.

53 AHPLu. PNV. sig. 3972.3, f. 174.

54 AHPLu. PNV. sig. 2872.2, f. 54.

55 AHPLu. PNV. sig. 5141.3, f. 402.

56 JGO, EM-5, CD-22, pág. 124 (año 1524). AHN. Clero, carpeta 1324 bis, nº 14, f. 47 (año 1560). Los años intermedios (1528, 1529, 1531, 1534, 1540, 1546, 1547, 1549, 1552, 1554, 1555, 1556, 1559, 1560) los hemos localizado en AHN, Clero (Miñotos, Aniversario, Grallal, Merille, S. Román del Valle, S. Esteban de Valcarría, Vivero, Portocelo, Regueira,

(1553-1560) Escribano del Concejo de Viveiro⁵⁷.

Este escribano fue una figura notable en la vida viveirense por su competencia y eficiencia. Casi todos los documentos importantes de su época pasaron por sus manos. Falleció en agosto de 1560 y fue enterrado en la iglesia parroquial de Santiago de Viveiro; le sustituyó en el oficio de escribano del Concejo su primo Fernán Rodríguez Sacido con calidad de interino. Tuvo por yerno al escríbano ALONSO FERNÁNDEZ MERINO (1602-1622), vecino de la villa de Viveiro en 1560.

La escribanía del número la ejerció en su lugar VASCO PARDO DE CELA (1544-1569).

Lope Álvares da Marina

(1519) Escribano y notario público en la villa de Viveiro⁵⁸.

Roy López de Galdo

(1520) Escribano y notario público en la villa de Viveiro⁵⁹.

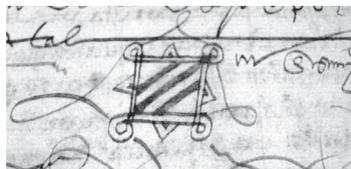
Gonsalvo da Fraga

(1524) Escribano público y del número de la villa de Viveiro⁶⁰.

Juan López de Fuempedriña

(★ Viveiro, c. 1507; † Viveiro, 1570)

(1524-1570) Escribano del número del Concejo de Viveiro y Notario público⁶¹.



Signo del escribano Juan López de Fuempedriña

En el II Libro de Acuerdo del Concejo, al folio 127 vuelto, y con letra posterior a la del acta, se lee en nota marginal lo siguiente: “*Conozcamos nos Ruy Maseda, regidor, e Juan López Fuempedriña que recibimos para llevar a la Corte el privilegio de franqueza de la dicha villa, escrito en pergamino, e sellado con un sello de plomo; e más una Cédula*

Junqueira, Chavín y Magazos) en diferentes legajos. También otros años aparecen en JGO. EM-5 (CD-22, CD-39, CD-44, CD-78, CD-68). y en AGS. RGS. VIII-1524.

57 AMV, III-LA., f. 133.

58 JGO. EM-5, CD-4, pág. 106 y 107.

59 Archivo Pardo de Cela (AP de C.), año 1520.

60 JGO. EM- 5, CD-21, pág. 123.

61 JGO. EM- 5, CD-39, pág. 136 a 138; para 1524.

original que ganó Afonso Pérez de Biberro (sic) para dos ferias, de San Juan e San Martiño, de la dicha villa, firmada del Rey e más un traslado de una cédula de Su Majestad sinada de Juan Fernández, escribano de Concejo, en que Su Majestad hizo merced a la dicha villa de ochenta mil maravedís en la penas de cámara, pagos en dos años; las cuales dichas escrituras recibimos de Juan Fernández, escribano de dicho Concejo por mandado de la Justicia e Regimiento e nos obligamos de las bolber (sic) a la dicha villa originalmente, según las recibimos e porque es verdad lo firmamos de nuestros nombres; fecho en la dicha villa de Bivero (sic) a diez e seys días del mes de noviembre de mill e quinietyos e quarenta años; (siguen las firmas y rúbrica de Ruy Maseda y Juan López Fuempedriña) e en diez e ocho días del dicho mes e año se partió para la corte Ruy Maseda. Va compulsada toda esta llana. Tomé este trabajo por causa de las dos ferias de San Juan y San Martiño, porque se preguntó a la villa con qué motivo se ynstituyeron estas otras y no se supo dar razón”

El día 24-XII-1554 “le condenaron en supresión del oficio de escribano de la dicha villa de Viveiro por tiempo de dos años primeros siguientes y más le condenaron en diez mil maravedís para la Cámara y fisco de Su Majestad ... por arrendar las rentas del Concejo y los propios en 1552”⁶². Tuvo como criado, entiéndase aprendiz o amanuense, a su hermano Pedro López.

Estuvo casado con doña Isabel López de Berrio, a quien el 23-V-1551 el zapatero de Viveiro Diego Infante le donó la *tercia parte de una sepultura y derecho de enterramiento que tiene en la iglesia de Nuestra Señora de esta villa de Viveiro, que está frontero del altar de San Pedro, en que la dicha Isabel López tiene la otra tercia parte e Orraca de Penabade, ya difunta, tiene la otra tercia parte*⁶³. Juan López Fuempedriña murió de peste el año 1570.

Pero de Orol o Pedro Fernández de Orol y Lago

(★ Viveiro, c. 1515; † Viveiro, 1583)

Señor de la casa-solar de los Orol en Viveiro, sita en la parroquia de Santa María del Campo, patrón de la mitad con cura del beneficio de Chavín⁶⁴.

62 JGO. EM- 5, CD-69, pág. 176 y 177.

63 AHPLu. PNV, sig. 3973.1, f. 18.

64 AHPLu. PNV. sig. 2788.8; inventario.

Hijo del escribano y notario público ROY DE OROL (1524) y de doña Constranza López Pardo de Cela.

(1532-1559) Escribano y Notario público y del número de la villa de Viveiro en lugar de su padre⁶⁵.

Receptor de las Penas de Cámara el 19-XII-1537⁶⁶. Teniente del Procurador General Fernando Cao de Cordido en 1546⁶⁷ y en 1548, de Juan de Vivero⁶⁸. Procurador General por el linaje de los Gallo en 1556⁶⁹.



Signo de Pedro de Orol o Pedro Fernández de Orol y Lago

En el año 1579, el Corregidor, licenciado Martín Pérez de Amasa (1577-1580) lo nombró Procurador General por desavenencias entre los electores del linaje Gallo y Sacido⁷⁰. Alférez mayor con voz y voto de regidor perpetuo con título de fecha 15-X-1558 y compra a Su Majestad por la cantidad de 550 ducados⁷¹.

En febrero de 1560 y desigando por la Justicia y Regimiento de Viveiro, en compañía de Fernán Rodríguez, asistió a la Junta general que se celebró en Santiago de Compostela, en la que se presentó una protesta contra la ciudad de Mondoñedo, “sobre que siendo la villa de Vivero y su pueblo Provincia de por si, jurisdicción real, uno de los principales del Reino no sujeto a la Provincia de Mondoñedo... quería enviar persona a la Corte de su Majestad a pedir y negociar en nombre de la misma villa y su Provincia lo que conviniese al servicio de su Majestad y bien de ella”⁷².

Procurador de causas de la Audiencia de Viveiro con título de fecha 4-XII-1562 por Gomes Arias de Miranda, vecino de Grallal⁷³.

Corregidor interino en 1576, al final de la legislatura del licenciado Ramiro de Villegas (1574-1577)⁷⁴.

65 AHN, Clero, leg. 3.503, Merille, nº 61; en 1532. AHPLu. PNV. sig. 3973.3, folios 12 y 172; en 1556.

66 AMV, II-LA. f. del 53 al 68.

67 AMV, II-LA. f. 258v.

68 AMV, II-LA, f. 298v.

69 AMV, III-LA.

70 AMV, III-LA.

71 AMV, III-LA.

72 Donapetry, Juan (Donapetry): Historia de Vivero y su Concejo (HV), pág. 396, Vivero 1953.

73 AHPLu. PNV. sig. 3973.5, f. 349.

74 AMV, III-LA.

Otorgó testamento, el 24-IX-1583 ante el escribano PEDRO RODRÍGUEZ “el Viejo” (1581-1602) y falleció dicho día. Mandó ser enterrado en uno de los dos sepulcros que tenía dotados en la capilla mayor de la iglesia del convento de Santo Domingo “*al lado de la epístola, junto al asiento del padre Prior, que tiene por señas el bulto de un hombre armado*”⁷⁵.

Casó en primeras nupcias con doña Clara Martínez de Baamonde, hija de Diego de la Barrera, de la que tuvo por hijos a:

1. DON LUIS PARDO DE BAAMONDE (O VAAMONDE), escribano del número, en lugar de su padre (ver Escribano).
2. Don Gabriel de la Barrera, que falleció joven.
3. Capitán don Fernando Pardo de Lago, que pasó a Indias en 1571, sirviendo a la Corona en la conquista de El Dorado; Teniente de Gobernador y Alcalde ordinario en Popayán (Colombia); Alcalde y Regidor de Mariquita (Colombia), donde llegó a ser Encomendero. Alférez Mayor y Regidor perpetuo de Viveiro por legado de su padre (oficio que no ejerció); con sucesión (ver Alférez Mayor)
4. Doña Constanza López de Lago, casada con don Ares das Riveiras Pedro Fernández de Orol y Lago se casó, en segundas nupcias, con doña Mencía López Saavedra, natural de Santa María de Ramil (Lugo), señora del coto de La Grela, hija de Francisco de Saavedra y de doña Leonor Díaz de Pradenda. Doña Mencía dictó testamento ante ÁLVARO DÍAZ DE PEDROSA (1537-1568), en Viveiro el 30-VI-1555, por dicho documento se manda enterrar en el convento de San Francisco de Viveiro, donde yace su tío Pedro Fernández de Cabarcos⁷⁶. El 12-V-1604, ante el escribano JÁCOME NÚÑEZ CASTRILLÓN (1591-1626), hizo codicilo en el que declara que su marido, estando casado con ella, compró el oficio de Regidor y Alférez Mayor por el precio de quinientos cincuenta ducados.

Pedro Fernández de Orol tuvo por hijos de su segundo enlace con doña Mencía López de Saavedra a:

5. Don Pedro de Saavedra, clérigo.
6. Doña Mencía López de Saavedra, dotada por sus padres el 23-VII-1605, ante el escribano JÁCOME NÚÑEZ DE CASTRILLÓN (1591-1626), con seiscientos ducados para casar con el escribano del número ANDRÉS SÁNCHEZ DE LA VEGA (1606-1632), de la Diezma, Carga y

75 AHPLu, PNV, sig 4026.2.

76 AHPLu, PNV, sig. 3973.5, f. 349.

Descarga del pescado y Reales Alfolíes; familiar del Santo Oficio de la Inquisición⁷⁷. Tuvieron por hijos a:

- A. Don Diego Rodríguez de la Vega, pintor que trabajó en Viveiro entre 1680 y 1698, casado con Ana Fernández; otorgó testamento, el 14-XII-1698, ante el escribano ANDRÉS DE REGA (1681-1692)⁷⁸.
- B. Don Bernabé Pardo Saavedra, clérigo beneficiado de Santa Mariña da Riveira, en el Arzobispado de Santiago de Compostela.
- C. Doña Casilda Maseda Aguiar, que dictó testamento el 7-VIII-1666, ante el escribano ALONSO RODRÍGUEZ (1633-1682)⁷⁹; estuvo casada con Juan Vizoso de Baamonde, vecino de Santa María de Magazos, Juez y Justicia del coto de Landrove. Tuvieron por hijos a:
 - 1) Doña Margarita de Aguiar y Baamonde, que se casó con Alonso Pita Alfeirán.
 - 2) Doña Ana de Aguiar y Baamonde, que se casó con el Capitán Alonso Pardo Saavedra, señor de la casa-solar de Batán en Santa María de Chavín; con sucesión.
 - 3) Doña María Pardo Aguiar y Baamonde, que se casó con Juan Dutón y Saavedra, señor del Pazo de Grallal; con sucesión.
 - 4) Don Juan Vizoso de Baamonde.
 - 5) Doña Antonia de Aguiar y Baamonde, célibe.
7. Doña Inés Fernández de Aguiar, dotada el 17-I-1579 ante el escribano ARES VÁZQUEZ DE VAAMONDE (1562-1587) con setecientos ducados, para casarse con Pedro Pardo de Cervo⁸⁰, Procurador General en 1587 y Mayordomo del Hospital de Celeiro, vecino del puerto de Celeiro; hijo de Pedro Pardo de Cervo; nieto de Gregorio Pardo de Cervo, vecinos de la feligresía de Santiago de Celeiro. Doña Inés, siendo viuda de Pedro Pardo de Cervo, presentó “*el préstamo cuarta parte sin cura de Santa María de Suegos*” en favor del clérigo Pedro Rodríguez de Cordido⁸¹. Otorgó testamento el día

77 AHPLu. PNV. sig. 3882.1.

78 AHPLu. PNV. sig. 2689.1.

79 AHPLu. PNV. sig. 2753.4.

80 AHPLu. PNV. sig. 2869.3.

81 AHPLu. PNV. sig. 3920.1.

3-IV-1611 a fe del escribano MIGUEL GALO AGUIAR (1587-1612)⁸². En su matrimonio con Pedro Pardo de Cervo fueron sus hijos:

A. Bachiller don Pedro Pardo de Cervo (✠ 1642), que estudió en la Universidad de Salamanca, Procurador General en 1615 y cura beneficiado de San Pedro de Miñotos.

B. Don Gregorio Pardo de Cervo, que falleció joven.

C. Doña María Yáñez de Cervo, que se casó con el escribano del número de Viveiro, DOMINGO FERNÁNDEZ DE CABARCOS Y VAAMONDE (1605-1635) y tuvieron por hijos a:

- 1) Capitán don Francisco Pardo Baamonde y Saavedra (★ Viveiro, 1616; ✠ Viveiro, Santa María del Campo el 17-VIII-1658), Corregidor interino de la villa de Viveiro (1653-1655). Otorgó testamento en mayo de 1658 ante el escribano ANTONIO PESTAÑAS (1646-1688) por el cual funda una capellanía de sangre en la iglesia parroquial de Santa María del Campo de Viveiro, bajo la advocación de San Gregorio, en la que se manda enterrar, e instituye una misa rezada diaria, *que los domingos se había de celebrar a las doce* (conocida como Capilla de Doce)⁸³. Se casó con doña Francisca de Navia Miranda y Ribadeneira, hija del licenciado don Juan García de Navia y Castrillón, señor de los cotos de Landrove y Caxoto, y de doña María Dutón Miranda y Aguiar, señora del pazo de Grallal. Otorgó testamento doña Francisca el día 3-VII-1657, ante el escribano PEDRO TOXEIRO (1635-1683), en cuyo documento manda a su marido que *“baga pintar en una caja de madera un Santo Cristo y un San Juan, de pincel, y en ella ha de estar y caber la Virgen de las Angustias, que está en un altar de Santa María del Campo, que es colateral, que está como van para la capilla mayor a la mano izquierda”*⁸⁴. Doña Francisca había casado anteriormente con el Capitán Juan Pardo Alfeirán y Aguiar (★ Viveiro, 12-XI-1610; ✠ Viveiro, 25-III-1645), hijo del Capitán Andrés Pardo Aguiar y Moscoso, señor del coto de Cuchín, y de su primera esposa doña Clara de Posada Alfeirán, hija del Capitán Pedro Posada Alfeirán y de doña Mencía Flores de Sierra; nieta por línea paterna de Rodrigo Alonso Alfeirán

82 AHPLu. PNV. sig. 3929.1.

83 AHPLu. PNV. sig. 5135.3.

84 AHPLu. PNV. sig. 3725.1.

y de su primera esposa doña María Grandía de Posada, señores del pazo de la Misericordia⁸⁵.

- 2) Licenciado Bautista Pardo Saavedra, clérigo beneficiado de Santa Cruz del Valle de Oro, Procurador General de la villa de Viveiro en los años de 1620, 1634 y 1635. Otorgó testamento el día 25-X-1647 ante el escribano ALONSO FERNÁNDEZ DE ESPINARIDO (1629-1654) por el que manda ser sepultado en la iglesia parroquial de Santa María del Campo de Viveiro⁸⁶.
- 3) Doña María de Saavedra Pardo.

D. Doña Antonia

E. Doña Inés Pardo de Cervo

8. Don Francisco Pardo

9. Don Rodrigo de Orol Lago y Saavedra, (★ Viveiro, 1575; † Galdo, 1612). Señor de la casa-solar de Saavedra, sita en Portochoa, parroquia de Santa María de Galdo; del coto de La Grela y beneficio de San Vicente da Pena⁸⁷. Fue teniente de Regidor y sustituto de Depositario General (1586-1600) por Juan Pita Montenegro. Teniente de Procurador General de la villa de Viveiro en 1593 y Mayordomo del Hospital de la villa desde 1600 a 1602⁸⁸. Casó en 1597, en primeras nupcias, con doña Isabel de Prado y Quiroga, hermana del Inquisidor Quiroga, hija de Lope Díaz Teixeira y de doña Isabel Rodríguez de Somoza⁸⁹; y en segundas nupcias con doña Leonor de Gayoso y Taboada, patrona del “*cuarto sin cura del beneficio de San Vicente da Pena*” (Rábade). Tuvo por hijos a:

A. Doña María de Saavedra, dotada el 25-III-1629 ante el escribano ANDRÉS LÓPEZ MACIÑEIRA (1620-1635) para ingresar en el convento de Valdeflores. Profesó el 31-IX-1630⁹⁰ y fue Priora en 1656.

B. Reverendo Fray Rosendo de Orol, monje de San Benito, que llegó a ser Abad del monasterio de San Martín Pinario, de Santiago de Compostela en 1656.

C. Don Francisco de Orol, que falleció sin sucesión.

85 AHN. Consejos, leg. 36.475.

86 AHPLu. PNV. sig. 2761.3.

87 RAH, colección Salazar Castro, D-34, folios 102 y 103. AP de Cela, árbol 2°.

88 AMV. IV y V-La.

89 AHPLu. PNV. sig. 3921.

90 AHN. Clero, leg. 3495 Valdeflores.

- D. Doña Antonia de Saavedra y Prado, religiosa en el convento de Valdeflores como su hermana María. El 12-XI-1614, ante el escribano de Viveiro ALONSO FERNÁNDEZ MERINO (1603-1622), Juan Pardo de Baamonde, vecino de Viveiro, y el Capitán Pedro López de Rábade, vecino de Gaibor, se concertaron con la Priora de dicho convento para que recibiese por monja profesa a doña Antonia de Saavedra y Prado, obligándose a pagar 600 ducados⁹¹.
- E. Doña Mencía de Saavedra Gayoso y Taboada, Señora de la casa de Saavedra, en Portochao, coto de La Grela y beneficio de San Vicente da Pena de Rábade. Casó con Luis de Cora y Andrade, hijo de Pedro Fernández de Cora “El Nuevo” y de doña María Osorio, vecinos de Landrove; nieto de Pedro Fernández de Cora “El Viejo” y de doña María Fernández Alfeirán, hija de Juan Núñez Pardo de Lama y de doña María Fernández Alfeirán; segundo nieto del Regidor Pedro Fernández de Cora “El Viejo” (1526-15__) y de doña Isabel González da Fraga. Doña Mencía otorgó testamento el 11-V-1656 ante el escribano PEDRO TOXEIRO BAAMONDE (1635-1683) por el cual funda vínculo y mayorazgo en su hijo Luis Antonio⁹². Don Luis de Cora y Andrade, su esposo, firmó su testamento el 23-II-1667 ante el escribano de Viveiro ANTONIO PESTAÑAS (1646-1686) por el que declara que tiene un hijo natural, llamado Antonio, que lo hubo en Antonia Rubal⁹³. Tuvieron por hijos a:
- 1) Doña Beatriz, monja profesa en Valdeflores, sordomuda de nacimiento.
 - 2) Doña Florencia
 - 3) Doña Antonia
 - 4) Doña María de Saavedra y Taboada, que se casó con el escribano del número de Viveiro don PEDRO RODRÍGUEZ DE VILLAR (1687-1719) (★ Xerdiz; † Viveiro, 1719) señor de los cotos y jurisdicciones de Santa María de Xerdiz y Lijela, y de la casolar de La Barrela, poseedor del vínculo y mayorazgo que fundó don Juan Miranda de Riego, Familiar del Santo Oficio, y su esposa doña María Rodríguez Maseda; agregaciones del Capitán de Infantería Española don Juan Rodríguez de

91 AHPLu. PNV. sig. 2782.1

92 AHPLu. PNV. sig. 3724.3

93 AHPLu. PNV. sig. 3754.1

Otero, licenciado don Alonso Fernández de Espiñarido, cura de San Tirso de Portocelo, y del licenciado don Pedro Rodríguez de Villar († Viveiro, 22-08-1694), cura de San Esteban de Silán. Tuvieron por hija a:

- a. Doña Manuela Ventura de Saavedra y Taboada, señora de los referidos señoríos y vínculos, se casó en la iglesia parroquial de Santa María del Campo de Viveiro el 2-XII-1697 con Francisco Jerónimo de Cora y Aguiar, señor de la Herrería de Bravos, hijo del Capitán Gonzalo Pérez de Cora y Aguiar, señor de la Casa y Ferrería de Bravos, y de doña María Petronila Pardo Aguiar y Baamonde. Tuvieron por hijos a:
 - a) Don Isidro Antonio de Cora Aguiar y Taboada, que sigue la línea sucesoria de la casa y Ferrería de Bravos, cotos y jurisdicciones de Santa María de Xerdiz y Lijela.
 - b) Doña Francisca de Cora y Saavedra, que se casó con el licenciado Fernando Mosquera y Lanzós; con sucesión.
 - c) Doña Josefa de Cora Saavedra y Taboada, que casó con Juan Pardo Baamonde, de la casa de Chousela (en Xunqueira); con sucesión.
 - d) Doña Cayetana, célibe.
 - e) Doña Teresa, célibe.
 - f) Doña Jacinta, célibe.
 - g) Doña Vicenta, célibe.
 - 5) Don Luis Antonio de Cora y Andrade, que sigue la línea; señor de la referida casa-solar de La Grela, Procurador General en 1688. Casó en primeras nupcias con doña María Luisa de Guevara; y en segundas, con Ana Díaz de Otero, viuda de Jacobo Rodríguez de Vilar⁹⁴ de la que tuvo por hijo a José Ventura de Cora y Andrade que se casó con doña Nicolasa Montenegro Teixeira; con sucesión.
 - 6) Don Rodrigo.
10. Doña Isabel de Saavedra, que se casó con Miguel Rodríguez de Villar, vecino y regidor de Pontedeume.

94 AHPLu. PNV. sig: 3755.2

11. Doña María Fernández de Saavedra, que se casó con el escribano ALONSO DÍAZ DE PEDROSA (1571-1619), patrón de la capilla de San Antonio en el templo conventual de San Francisco de Viveiro, Procurador General del Concejo en 1568, Regidor (1591-1618), Mayordomo del Colegio Insigne (1596-1614), Capitán de milicias de la Artillería de la villa, Familiar del Santo Oficio de la Inquisición. Alonso Díaz de Pedrosa era hijo del escribano del número don ÁLVARO DÍAZ DE PEDROSA (1542-1571), Procurador General en 1568, y de doña María Fernández de Saavedra; nieto de don Alonso Díaz de Pedrosa y de doña Catalina Prieta; segundo nieto de Álvaro Díaz de Pedrosa y de doña Elvira Fernández; tercer nieto de Alonso Díaz de Pedrosa, todos ellos patronos de la capilla de San Antonio en la iglesia conventual de San Francisco de Viveiro.

Juan Fernández de Avilés

(1533-15__) Escribano del Concejo de cuyo oficio tomó posesión el 6-IX-1533⁹⁵.

(1543-1563) Escribano y notario público del número de la villa de Viveiro⁹⁶. Fue maestro de escuela. Renunció la escribanía de número en su hijo PEDRO GUTIÉRREZ DE QUIRÓS, el día 28-IV-1563, ante LUIS PARDO DE BAA-MONDE (1559-1585)⁹⁷.

Se casó con doña Beatriz de Quirós, hija del escribano PEDRO GUTIÉRREZ DE LEÓN Y HEVIA (1518-1563) y de su primera mujer doña Leonor de Quirós. Doña Beatriz otorgó testamento, el 4-I-1541⁹⁸, ante ÁLVARO DÍAZ DE PEDROSA (1542-1571); y codicilo, el 8-VIII-1587, ante ARES VÁZQUEZ DE BAA-MONDE (1562-1587)⁹⁹.

Tuvieron por hijos a:

1. María Isabel
2. Beatriz
3. PEDRO GUTIÉRREZ DE QUIRÓS, escribano del número y notario por renuncia de su padre el 28-IV-1563 (ver Escribano).

95 AMV, II-LA,

96 AHN, Clero, leg. 3493, Miñotos; leg. 3490, Bares, nº 1; leg. 3493, Miñotos.

97 AHPLu. PNV. sig: 5141.3, f. 402

98 AHPLu. PNV. sig: 3972.3, f. 174.

99 AHPLu. PNV. sig: 2872.2, f. 54.

Fernán Pillado

(1533-15__) Escribano real que ejerció en Viveiro¹⁰⁰.

Gil Pérez de Trasvar

(1533-15__) Escribano del Puerto de San Ciprián y jurisdicción de San Tirso de Portocelo¹⁰¹.

Fernando de Galdo

(1534-15__) Escribano del que tenemos noticia porque se le cita entre los asistentes al Concejo Público que se celebró en Viveiro del día 1-I-1534¹⁰².

Ares da Fraga

(1534-15__) Este escribano estuvo presente en el Concejo Público del 1-I-1534¹⁰³.

Álvaro Díaz de Pedrosa (★ Adelán; † Viveiro, 1575)

Hijo de Alonso Díaz de Pedrosa y Catalina Prieta, vecinos de Santiago de Adelán; nieto de Álvaro Díaz de Pedrosa y doña Elvira Fernández; segundo nieto de Alonso Díaz de Pedrosa. Patrón de la Capilla de San Antonio en la iglesia conventual de San Francisco de Viveiro, como poseedor de los vínculos de: Pedrosa, Aguiar y Galo.

(1537-1568) Escribano del número y notario público¹⁰⁴ en lugar y por fallecimiento de JUAN VELOSO (1518-1537), de cuyo oficio tomó posesión el 30-X-1537¹⁰⁵. El 8-XI-1563 renunció el oficio de escribano del número en favor de su yerno, el escribano del Rey JÁCOME NÚÑEZ DE BAAMONDE (1564-1582), por un pago de 500 ducados¹⁰⁶.

100 AHN, Clero, leg 3495, Villastrofe nº 1.

101 AP de C, sec. Bolaño Osorio, Padrones antiguos de la "Casa de Rueta".

102 AMV, II-LA, folios 20 a 37.

103 AMV, II-LA, f. 15v.

104 AHPLu, PNV, sig 3974. 2, inventario realizado por Andrés Dámaso Cortiñas (de 1542 a 1563) .

105 AMV, II-LA, f. 65v.

106 AHPLu, PNV, sig 5141-3, f. 384.

En 1568 fue nombrado Mayordomo de la Malatería de los Caballeros Lacerados de San Lázaro de Viveiro¹⁰⁷. Sirvió como Procurador General del Concejo de Viveiro, por el linaje de Gallo–Sacido, en 1568¹⁰⁸.

Se casó con doña María Fernández de Saavedra, patrona de la sexta parte del beneficio sin cura de San Juan de Espasante. Tuvieron por hijos a:

1. ALONSO DÍAZ DE PEDROSA, escribano y notario del número (1582-1619) y regidor (1591-1618). (Ver Escribano y Regidor).
2. Catalina Basanta de Pedrosa; el 20-X-1563 sus padres le dieron dote para casar con el escribano del Rey JÁCOME NÚÑEZ DE VAAMONDE (1564-1582), hermano de Lopo Álvarez de Vaamonde, vecino de Ribadeo, ambos hijos de Pedro Martínez de Llamas y doña Teresa Rodríguez de Baamonde¹⁰⁹. Don Lopo, el mismo día del contrato de la dote, se obligó a pagar a su hermano Jácome Núñez, el oficio de escribano del número del Concejo de Viveiro, tasado en 500 ducados¹¹⁰.
3. Doña María Fernández de Saavedra “la Nueva”, viuda de Alonso de Polanco de Cobo, fue dotada por sus padres el 23-XI-1586 ante FERNANDO VELOSO (1554-1573) para casar con Pedro Maseda, hijo de Pedro Maseda Aguiar y Marina Yáñez de Río¹¹¹.

Alonso Martínez Gargallo (Maseda?)

(1538-15__) Escribano y notario público¹¹².

Martín Fernández

(1538-15__) Escribano de la villa de Viveiro¹¹³.

Afonso Rodríguez Sacido

(1540-15__) Escribano del número del Concejo de Viveiro¹¹⁴.

107 AHPLu, PNV, sig 2894-4, f. 173.

108 AMV, III-LA, f 269v.

109 AHPLu, PNV, sig 5141-3, f. 323.

110 AHPLu, PNV, sig 5141-3, f. 326.

111 AHPLu, PNV, sig 2894-4, f. 233.

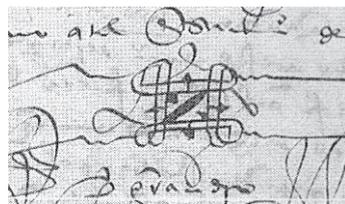
112 CASTRO, Fr. Manuel, OFM, “Los franciscanos de Viveiro y Gómez Pérez das Mariñas”, en *EM*, 5, pág.. 582-585.

113 AChV, Hijosdalgo, leg 417-22.

114 AMV, II-LA, folios 101-108.

Pedro Grandío “O Novo”

(1540-1550) Escribano y notario público, vecino del puerto de Celeiro¹¹⁵. Estuvo casado con doña Elvira Vázquez de Baamonde, hija de Ares Vázquez de Baamonde, clérigo de Celeiro, y de Teresa Doncel¹¹⁶. Tuvo por hijos, entre otros a:



Signo de Pedro Grandío

1. Juan Grandío
2. ARES VÁZQUEZ DE BAAMONDE, regidor y escribano de Viveiro (ver Escribano y Regidor)
3. N. N. Vázquez de Baamonde, que en 1540, cuando redacta el testamento, aparece como criada de su abuelo Ares Vázquez de Baamonde.

Fernán Rodríguez Sacido (★ Viveiro, † Viveiro, 1578)

(1542-1561) Escribano del número y notario de Viveiro; tomó posesión el 30-IV-1542¹¹⁷.

(1560-1561) Escribano del Concejo de Viveiro, nombrado por la Corporación municipal, como interino, en la sesión del 3-VIII-1560¹¹⁸. Renunció la escribanía del Concejo el 6-IX-1561 en favor del escribano de Su Majestad y del número de la villa de Viveiro ÁLVARO RODRÍGUEZ SACIDO (1559-1577)¹¹⁹.

Sirvió como Teniente de Corregidor del Concejo de Viveiro en 1566, durante la legislatura del licenciado Ventura Churrón (1561-1566), y en 1569 durante la legislatura del licenciado Francisco Sedeño de Tapia (1566-1569)¹²⁰.

Regidor del Concejo de Viveiro el 6-XI-1575 en lugar de Andrés Pérez de Pedrosa¹²¹. Dicha regiduría la renunció en 1578 en Alonso López Fue-

115 AChV, Hijosdalgo, leg 417-22 (años 1540 y 1541); ECP, Monasterio de la Colleira, pág.63 (año 1545); AHPLu, PNV, sig 3972-3, f. 130 (año 1547); AHPLu. PNV. sig. 3972.5, f. 150 (año 1550).

116 AHPLu. PNV, sig. 3972.3, f. 30.

117 AMV, II-LA, folios 159-188.

118 AMV, III-LA, f. 133.

119 GARCÍA ORO, Fr. José, OFM, “Viveiro en el siglo XVI. Estudio Histórico y Colección documental”, *EM*, 5, pág. 181.

120 AMV, III-LA, folios 254v-301.

121 AMV, III-LA.

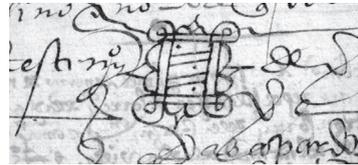
pedriña y Aguiar, hijo del regidor Andrés Pérez de Pedrosa (1557-1575), nieto del escribano JUAN LÓPEZ FUEMPEDRIÑA (1524-1570) y de Isabel de Berrio.

Otorgó testamento el 30-V-1578 ante el escribano LUIS PARDO DE BAMONDE (1559-1585)¹²², y codicilo el 14-VI-1578 ante el mismo escribano¹²³, en cuyos documentos nombra como herederas a su hermana, Elvira Núñez Sacido, casada con Juan Fernández de Area, hijo de Fernando Rodríguez; y a su prima, Marina Alfonso, mujer de Alonso Fernández Merino; y por cumplidores de las mandas a Pedro Fernández de Orol y Lago, Alférez Mayor y regidor perpetuo, a su primo Ares Vázquez de Baamonde y a Juan González de Cora, de Fondón.

Vasco Pardo de Cela

(1544-1559) Escribano y notario público¹²⁴.

(1560-1569) Escribano y notario público del número de la villa de Viveiro en lugar de JUAN FERNÁNDEZ GARGALLO (1519-1560)¹²⁵.



Signo de Vasco Pardo de Cela

Estuvo casado con doña María Vizoso, de la que tuvo por hija a María.

El 2-IV-1574 Alonso de Lago Alfeirán, tutor de María, hija de Vasco Pardo de Cela y de doña María Vizoso, su mujer, le dio dote para casarla en segundas nupcias con Juan Pardo de Lago¹²⁶.

Martín Bázquez de Vaamonde

(1546-15__) Escribano del Puerto de San Ciprián y jurisdicción de San Tirso de Portocelo¹²⁷. No tenemos más noticia de este escribano.

Pedro de Abad

Hijo del escribano ALONSO ABAD, nieto de Juan de Abad “el Viejo”, vecinos de Espiñarido.

122 ARG, Figueroa, leg 2549, n° 1.

123 AHN, Clero, leg 3507, Galdo, n° 29.

124 AHN, Clero, leg 3501, Foz n° 33 (en 1544).

125 AHN, Clero, leg 3495, Villastrofe n° 1 (en 1569).

126 AHPLu, PNV, sig 2866, f. 462.

127 AP de C, sec. Bolaño Osorio, Padrones antiguos de la Casa de Rueta.

(1550-15__) Escribano del Rey en las feligresías de Santa María de Lieiro, Cervo y Burela¹²⁸.

Se casó con doña María Basanta de Pedrosa, vecina de Valcarría, hija de doña María Basanta Pedrosa y Fernán González de Cora; nieta por línea materna de Andrés Pérez de Pedrosa, señor de la casa-torre de Pedrosa, y doña María Fernández da Fraga, hija de Gonzalo de Cora y doña Elvira da Fraga; biznieta de Álvaro de Pedrosa, señor de la casa-torre de Pedrosa y doña Teresa Pérez Basanta. Tuvieron por hijos a:

1. Licenciado Pedro Abad de Pedrosa, canónigo
2. Doña María Basanta de Pedrosa
3. Don Juan Veloso Maseda, casado con NN. y tuvieron por hijos a:
 - A. Fernando Veloso de Pedrosa, casado con Catalina Fernández.
 - B. Catalina Basanta de Pedrosa.
 - C. Bartolomé Veloso de Pedrosa.
 - D. Alonso Veloso de Pedrosa.
 - E. María Basanta de Pedrosa (U Valcarría)
4. Licenciado Veloso

Doña María Basanta, en 1616, otorgó testamento ante el escribano DOMINGO FERNÁNDEZ (1605-1635)¹²⁹.

Vasco Abad de Espiñarido

(1551-1576) Escribano y Notario público del número y del Concejo de Viveiro¹³⁰. Receptor de las Penas de Cámara en 1573¹³¹. El 16-IX-1575, por orden del Corregidor licenciado don Ramiro de Villegas (1574-1577) y con la asistencia del Regidor don Juan de Vivero Baamonde (1550-1590), realizó el inventario de escrituras, privilegios y cartas reales de la villa de Viveiro que cita don Juan Donapetry en su artículo "*Privilegios, Cédulas y Cartas Reales otorgadas a*



Signo de Vasco Abad de Espiñarido

128 AP de C, sección Bolaño Osorio, año 1550.

129 AHPLu, PNV, sig 3957-1, f. 272.

130 AP de C, sec. Bolaño Osorio, año 1551; y ARG, Figueroa, Hospitales leg 865, nº 12, folios 4v y 15.

131 AHPLu, PNV, sig. 2865, f. 575.

Vivero”, publicado en el Boletín de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Lugo, tomo V, año 1953.

En 1576 aparece Vasco Abad como escribano del Concejo y receptor de las Penas de Cámara¹³². Renunció el oficio de escribano en FERNÁN ABAD DE ESPIÑARIDO (1578)¹³³.

Se casó con doña Teresa Rodríguez, quien dictó testamento en 1596 ante PEDRO RODRÍGUEZ DE LA VEGA (1574-1602)¹³⁴.

Juan de Cora Salvatierra

(1551-1576) Escribano de la feligresía de Santa María de Chavín¹³⁵.

El día 11-VI-1538, ante el escribano FERNÁN GUTIÉRREZ DE HEVIA Y PUMARIÑO (1583-1603), Simón Aragonés, Administrador de los Alfolíes de Galicia, reclamó a Juan de Cora Salvatierra una fianza para ser receptor de los Alfolíes de Ferrol y Ares¹³⁶. Se casó con doña Inés López de Lama.

Alonso Enríquez

(1551-15__) Escribano de Su Majestad¹³⁷.

Juan de Cora y Moscoso (★ Bravos, † Viveiro, 13-V-1554)

Hijo de Juan González de Cora, señor de la casa-solar de Bravos, y de su segunda esposa N. N. Moscoso, señora de la casa-solar de Barral; nieto por línea paterna de Gomes González de Cora “El Viejo”, señor de la casa-solar de Escora.

(1553-15__) Escribano público y notario de la villa de Viveiro¹³⁸. Fue escribano mayor de Rentas de la Emperatriz doña Isabel (1526-1539).

Casó con doña Teresa Mesía, de la casa-solar de los Pardo de Cervo en Celeiro y no tuvo sucesión. Dictó testamento en su casa de Galdo, el 12 de abril de 1554, ante el escribano de su majestad JUAN DE CORA SALVATIERRA (1551-1576), por el cual manda ser enterrado en el convento de Santo

132 AMV, II Libro de Cuentas del Concejo, f. 74.

133 AMV, IV-LA, f. 66.

134 AHPLu, PNV, sig 5128-2, f. 149.

135 AHN, Clero, leg. 3425; AP de C, (año 1551); AHPLu, PNV, sig 5131-1, f. 498.

136 AHPLu, PNV, sig 3962-1, f. 201.

137 GARCÍA ORO, Fr. José, OFM, “Viveiro en el siglo XVI. Estudio histórico y Colección Diplomática”, *EM*, 5, pág 249-266.

138 AHPLu. PNV, sig. 3973.2, f. 48.

Domingo de Viveiro, en la sepultura donde yace su abuelo don Gomes González de Cora, y que se haga un retablo de Santa Catalina, en la capilla de su nombre *“Ytem mando que se haga con mi hacienda un retablo en el altar de santa Catalina de dicha capilla de la historia de su martirio que cueste de sesenta hasta ochenta ducados y que sea el mejor que por este precio se puede hacer... que el sepulcro en que me mando enterrar se meta dentro de la dicha capilla a costa de mi hacienda y que se le haga la espalda trasera y cabecero y pies de muy buena obra, conforme a lo que (tiene contratado con los canteros) y que dicha capilla se encale y blanquee ... Ytem digo, y es mi voluntad, que la misa Aniversaria que mando sobre dicha capilla ... pagarlas a cincuenta reales de plata...”*.

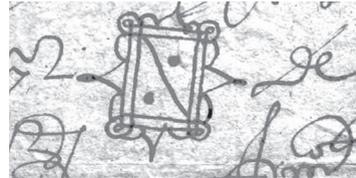
Nombró como heredero del mayorazgo de la casa-solar de Barral a Alonso Yáñez de Ceruo, sobrino carnal de doña Teresa¹³⁹. Más tarde este vínculo pasaría al regidor don Juan González de Cora y Quirós (1617-1627), señor de la casa-solar de Fondón, Procurador General por el Estado Noble en 1569 y 1576¹⁴⁰.

Falleció Juan de Cora y Moscoso el día 13-V-1554.

Fernán Veloso

(1554-1558) Escribano de Su Majestad¹⁴¹.

(1558-1573) Escribano del número y notario público de Viveiro¹⁴², cuyo título tiene fecha 3 de agosto de 1558¹⁴³. Tomó posesión el 16 de diciembre de 1559 en lugar de ALONSO MARTÍNEZ MASEDA (1558)¹⁴⁴. Se casó con María Teresa.



Signo de Fernán Veloso

139 AHN, Clero, leg 3507, documento (doc) 17.

140 AMV, III -LA.

141 AHN, Clero, leg 3425, Chavín.

142 AHN, Clero, leg 3503, Merille, nº 61. En el acta de Concejo del día 16-XII-1559 se lee “mostró Fernando Velos el título que tenía de Su Majestad Real aliende del escribano del número”(AMV, III-LA, f. 122v).

143 GARCÍA ORO, Fr. José, “Viveiro en el siglo XVI. Estudio histórico y Colección Diplomática”, *EM*, 5, p. 180; y en AGS, RS, III-1558.

144 JGO, EM-IV y AGS, Sello, III-1558.

Andrés de Rega Penabad
(★ *Grañas del Sor*; † *Viveiro*)

(1554-1559) Escribano Real¹⁴⁵.

(1559-1562) Escribano y notario público del número; tomó posesión el 16-XII-1559¹⁴⁶.

Casó con doña Gracia González Sanjurjo Montenegro, de la Casa de Bodán, en San Simón de la Cuesta.



Signo de Juan López Rodríguez

Álvaro Pérez

(1557-15__) Escribano de su majestad¹⁴⁷.

Juan López (¿Rodríguez?)

(1557-1576) Escribano de la Diezma de la mar, Carga y Descarga del Pescado y de los Reales Alfolíes de Viveiro¹⁴⁸.

Alonso Martínez Maseda

(1558) Escribano y notario público y del número que falleció en 1558 y su escribanía pasó a FERNÁN VELOSO (1559-1573)¹⁴⁹.

Álvaro Rodríguez Sacido

(1559-15__) Escribano de la parroquia de Santa María de Chavín¹⁵⁰.

(1560-15__) Escribano del número y notario público de la villa de Viveiro¹⁵¹.



Signo de Álvaro Rodríguez Sacido

145 Archivo del Museo Provincial de Lugo (AMPLu), carpeta Bermúdez de Castro.

146 AMV, III-LA, f. 122v (Viveiro, 16 de diciembre de 1559). El Eco de Vivero, año 1889, pág. 34 (año 1562). Donapetry Juan, *Historia de Vivero y su Concejo*, pág. 202. Vivero 1953.

147 AHN, Clero, leg. 3425, Chavín.

148 AMV, III-LA, f. 54 a 93. JGO, EM-5, CD-79, pág.190 a 192.

149 JGO, EM-5, CD-73, pág. 180. Y en AGS, RGS, III-1558.

150 AHN, Clero, leg. 3425, Chavín.

151 AHN, Clero, leg. 3507, Aniversario nº 106.

(1560-15__) Escribano del Concejo “*por renuncia que en vos fizo Hernán Rodríguez Sasido, escribano que fue del número de ella*”¹⁵². Receptor de las Penas de Cámara en 1562¹⁵³.

Juan do Eixo

(1559-15__) En el acta de la reunión del Consistorio del 8-VII-1559 se dice *poresentó una petición Juan do Eixo, escribano, para ser Procurador por ser hábil para ello e que se removiesen los que no sabían leer ni escribir. Mandaron los dichos señores que los que no sabiesen (sic) leer ni escribir, que no fuesen Procuradores de las causas ni usaren de los dichos oficios... y que el dicho Juan do Eixo, dando fianzas de hacer lo que derecho era obligado e haciendo la solemnidad e juramento sobre eelo, que lo reciben.*¹⁵⁴

Luis Pardo de Vaamonde (★ Viveiro, c. 1539;
† Viveiro, 1598)

Señor de la casa-solar de Orol en Viveiro. Hijo del escribano y Alférez Mayor de la villa de Viveiro PEDRO FERNÁNDEZ DE OROL Y LAGO (1532-1559), y de su primera esposa, doña Clara Martínez de Baamonde.



Signo de Luis Pardo de Vaamonde

(1559-1585) Escribano del número y notario público de la villa de Viveiro en lugar de su padre¹⁵⁵. Cogedor y Depositario de Rentas de la villa en 1578¹⁵⁶. El día 6-X-1583, ante el escribano PEDRO RODRÍGUEZ DE LA VEGA (1574-1602) depositó los oficios de Alférez Mayor y Regidor, mientras su hermano Fernando Pardo de Lago, vecino de Méjico, no se hacía cargo de ellos. Tomó posesión del oficio el 21-VI-1585, en lugar de su padre, ínterim se realizaran las partijas de sus padres¹⁵⁷. Otorgó testamento el 6-V-1598 ante el escribano del número JUAN DE LAMAS (1587-1608)¹⁵⁸.

152 JGO, EM-5, CD-74, pág. 181 y AGS, RGS, IX-1561.

153 AHPLu. PNV, sig: 5141.3, f. 243.

154 AMV, III-LA, f. 118

155 AHPLu. PNV, sig: desde 5141.1 hasta 5141.5 (años 1561 a 1565). Sig. desde 5140.1 hasta 5140.3 (años 1565 a 1567). Sig: 5139.1 (año 1568) Sig: 5139.2 (año 1570) Sig: 5138.1 (año 1571) Sig: 5138.3 (año 1572) Sig: 5137 (año 1573) Sig: desde 5136.1 hasta 5136.3 (años de 1574 a 1577).

156 AHPLu. PNV, sig: 2869.2, f. 154.

157 AHPLU, PNV, inventario sig: 4031.

158 AHPLu. PNV, sig: 2790.2

Se casó con doña Constanza Vázquez de Cordido y Pumariño, hija del regidor Pedro Cao de Cordido (1527-1548) y de doña Urraca Fernández de Cordido y Pumariño, sobrina de doña Urraca Fernández de Cordido, esposa del regidor Juan Ares Vizoso de Baamonde (1549-1574). Tuvieron por hijos a:

1. Doña Clara Martínez de Baamonde, señora de dicha casa-solar; dotada por su madre el día 28-VII-1603, ante el escribano JUAN DE LAMAS (1587-1608), con 1300 ducados (1000 en bienes raíces, 100 en moneda y 200 en ropa y vestidos) para casar con Juan López de Pravio, señor de la casa-solar del Fiscal, sita en San Julián de Nois¹⁵⁹. Doña Clara otorgó testamento en Santa Eulalia de Budián el 24-I-1629. Tuvieron por hijo a:

A. Antonio López de Pravio y Cordido, señor de dichas casas-solar, Alférez Mayor y Regidor (1655-1700) de la villa de Viveiro en lugar de su abuelo.

Rodrigo Bedia

Procurador del número en el año 1556¹⁶⁰.

(1562-15__) Escribano real¹⁶¹.

Juan Reigosa

(1562-15__) Escribano de su Majestad¹⁶².

Ares Vázquez de Baamonde y Ribadeneira (★ Celeiro; † Mondoñedo, 1592)

Vecino de Santiago de Celeiro; murió en Mondoñedo en 1592. Hijo del escribano PEDRO DE GRANDÍO “O NOVO” (1540-1550) y de doña Elvira Ares de Baamonde, hija del clérigo de Celeiro, Ares Vázquez de Baamonde, señor de Pígara, y de Teresa Doncel; nieto del escribano PEDRO GRANDÍO. Sobrino del regidor (1545) y escribano FERNÁN RODRÍGUEZ SACIDO (1542-1561). Patrón de los beneficios *con cura* de San Miguel de la Regueira, de San Pedro de Miñotos, y de la capilla de Nuestra Señora de la Alegría en el convento de Santo Domingo de Viveiro¹⁶³.

159 AHPLu. PNV. sig: 2769.1, folios 136, 161 y 173.

160 AHPLu. PNV. sig: 3794.2, f. 164

161 AHN. Clero, leg. 3425, Chavín, nº 17 y nº 22.

162 AHPLu. PNV. sig: 3974.1, f. 35.

163 AHPLu. PNV. sig: 3919.2, f. 108 y sig: 5130.2, f. 291 v.

Dotado de gran sensibilidad artística y formado en los centros renacentistas más relevantes de su tiempo; gran dibujante y proyectista. A él se deben los planos del Hospital de Pobres y Peregrinos de Santiago de Viveiro, que realizó el maestro de obras Martín Fernández. Participó en la decoración del Aula Magna del Colegio Insigne de la Natividad de Nuestra Señora¹⁶⁴.



Signo de Ares Vázquez de Baamonde

(1562-1587) Escribano del número y notario público en lugar y por renuncia que en él hizo el escribano JÁCOME NÚÑEZ DE LAMA (1556-1562)¹⁶⁵. Maestro y escribano de Ayuntamiento.

Ejerció como maestro, según el acta del Consistorio de 22-IV-1570: *ordenaron que atento que Ares Vázquez se ofrece a enseñar la doctrina e prima e a leer y a escribir y por ser persona hábil para ello dixerón que le darán una casa que sea cómoda para ello*¹⁶⁶. Y en el Consistorio del día 13-V-1570, *los dichos señores Justicia y Regidores e Procurador General mandaron que se tome la casa donde vive Alonso López Fuempedriña, para Ares Vázquez, si el dicho Alonso López la dexa, con que cumpla lo que quedó*¹⁶⁷.

Ejerció en Madrid desde el día 7-V-1585 hasta el 12-IX-1585, en calidad de Contador Mayor del Conde de Chinchón, según consta en el protocolo de dicho año¹⁶⁸. El 26-XII-1586 declara las escribanías de número que ejercía y le entrega los títulos a JUAN DE LAMAS (1587-1608).

El 10-XI-1586 renunció la escribanía de su Majestad, la del número y Ayuntamiento en favor de Juan González Toxeiro, vecino de San Pedro de Muras¹⁶⁹; y el 26-XII-1586 el oficio de escribano en favor de JUAN DE LAMAS (1587-1608)¹⁷⁰.

El regidor Fernando Díaz de Santa Marta (1582-1589) renunció el oficio en favor de Ares Vázquez de Baamonde y Ribadeneira el día 21-III-1589¹⁷¹.

164 NOYA GONZÁLEZ, Jesús, "Apuntes para la Historia de Viveiro", tomo II, pág 36, Imp. Teodoro Botino, Viveiro 1889.

165 AHPLu. PNV. sig: 5141.3, f. 470 (año 1563) y sig: 2872.2 (año 1587).

166 AMV, III-LA, f. 315v.

167 AMV, III-LA, f. 317.

168 AHPLu. PNV. sig: 2871.2 y 2871.3.

169 AHPLu. PNV. Sig: 2872.1.

170 AHPLu. PNV. Sig: 5132, folios 565 a 576.

171 AHPLu. PNV. sig: 3917.3, folios 53, 55, y 82; y sig: 5130.1, folios 194 y 195.

Fue regidor con título de fecha 14-VI-1589 y tomó posesión el 20-III-1589; pero por pasar a residir a Mondoñedo *siete leguas de la villa* tuvo que renunciar la regiduría en Alonso Díaz de Pedrosa (1591-1618), el 29-IX-1591, ante el escribano de Mondoñedo Fernando Núñez Callobre¹⁷² (Ver Regidor).

El padre Prior del Convento de Santo Domingo de Viveiro, Fr. Agustín Marín, el 3-V-1580, ante el escribano PEDRO RODRÍGUEZ DE LA VEGA (1574-1602), le cedió la capilla de las *Indulgencias de las Ánimas* al escribano ARES VÁZQUEZ DE BAAMONDE (1562-1587), vecino del puerto de Celeiro, para hacer en ella unas sepulturas, obligándose a dotarla y reedificar *la capilla que está a la entrada de la puerta, junto a Santa Catalina, a la mano derecha, que está por adereçar y sin el ornato que conviene... y por Ares Vázquez de Baamonde y Ribadeneira, vecino de Santiago de Çillero se a (sic) ofrecido quedándosele el dicho sitio para él hacer una Capilla a honra y gloria de Dios y de su gloriosa madre la Virgen María la dotara y se reparara y reedificara poniendo las imáxenes, rexa y frontales y lo más que contenga y sea necesario, como siempre esté muy decente y honesta como capilla y entierro suyo. Y para que pueda libremente usar de ella, como cosa suya propia y además de ello pagará la costa que hiziere el traer una bula y a la dicha capilla y altar... que dize se a (sic) de llamar de nuestra Señora de la Alegría... e dieron para siempre jamás al dicho Ares Vázquez de Baamonde y a los que de él vinieren y subcedieren la dicha capilla; y que sus herederos estén obligados a reparar y dar a la dicha capilla los ornamentos que le fueren necesarios y los bienes siguientes: la pieça de viña que tiene dentro de esta villa que dizen do Castelo y el souto que tiene a la fuente de Tercias, en la feligresía de Cillero, y en demás y allende de lo que entiende dexar y tiene ordenado en su testamento que es ciertas missas y aniversarios...*¹⁷³

Hizo testamento cerrado en Mondoñedo el día 23-X-1592 que protocolizó el escribano Diego Fernández de Cabarcos, por el que funda vínculo y mayorazgo y pide a los poseedores *siempre se nombren y traian en sus armas las de Vaamonde, Ribadeneira e Parga e Sacidos, e se llamen de este apellido, pues los bienes fueron de estos linajes y está bien tener memoria de quien los dexó con que sustentar...*¹⁷⁴.

172 ECP, "Mondoñedo...", nº 2807 y 2808, pág 587.

173 AHN, Clero, leg. 3508, exp. 87.

174 SAAVEDRA, Pegerto, *Economía, Política y Sociedad en Galicia*; la Provincia de Mondoñedo 1480-1830, pág. 591.

Se casó con doña Isabel de Castro y Andrade, señora de la casa-torre da Veiga, sita en la Regueira, propiedad que el 24-V-1593 vendió a Luis González, ante el escribano JUAN DE LAMAS (1587-1608)¹⁷⁵.

Doña Isabel, siendo viuda, el 28-II-1594, y ante el escribano MIGUEL GALO (1587-1612) presentó la *mitad del beneficio de la Regueira, en Pedro Canoura, clérigo*¹⁷⁶.

Tuvieron por hijos a:

1. Ignacio Arias de Baamonde, vecino de Celeiro, donde falleció el 12-V-1614; estuvo casado con doña Antonia de Parga, hija del escribano del número ROBOÁN SÁNCHEZ DE MONTENEGRO (1583-1608). Falleció doña Antonia en 1613.
2. Antonio Arias de Baamonde.
3. Juan Ares de Baamonde, ausente del Reino de Galicia (✠ 3-VIII-1584)

Ignacio Arias de Baamonde, como patrón de la capilla de Nuestra Señora de la Alegría, fundada y dotada por su padre y que *“aviéndolo pintado y dorado en ella un retablo de un Santo Crucifixo con ciertas imágene de pinzel, así en madera como pared y en losas de piedra de grano, en quadros toda ella; presentó querella el 13-IV-1612 contra el convento, por haber enterrado el padre Fr. Baltasar Ximénez, en una de las sepulturas familiares y haber abierto y violentado dichos enterramientos, y demanda a don Juan Pardo de Aguiar, vecino de Cillero, por cercar la capilla con una reja el día once del dicho mes y año (amaneció una gran rexa y peana de cantería sobre la que puso fixada en ella, conque cerró toda la dicha capilla, la qual hizo hacer el dicho Juan Pardo... el qual tiene cantería comprada y conducida allí junto para hacer un arco... la qual reja hicieron ocultamente y secretamente de noche a puerta cerrada)*. La sentencia se pronunció en la Real Audiencia de A Coruña el 19-IX-1613 a favor de los frailes, *por no haber presentado el demandante suficiente información*¹⁷⁷.

Pedro Gutiérrez de Quirós (★ Viveiro; ✠ Budián, 161_)

Hijo del escribano del número JUAN FERNÁNDEZ DE AVILÉS (1533-1563) y de doña Beatriz de Quirós.

175 AHPLu. PNV. sig: 2789.1.

176 AHPLu, PNV. sig: 3912.2, f. 108.

177 ARG, Mayorazgos, 19027/30.

(1563-1591) Escribano público y notario del número en Viveiro¹⁷⁸, por renuncia que en él hizo su padre el día 28-IV-1563¹⁷⁹. Regidor de la villa de Viveiro (1595-1613); Teniente de Corregidor en los años 1602 y 1603, durante la legislatura del licenciado Juan de Cañas (1602-1607)¹⁸⁰. (Ver Regidor).

Pasó a residir en la feligresía de Santa Eulalia de Budián, donde ejerció como Juez por el Obispo de Mondoñedo don Alfonso Mesía de Tovar (1612-1616) en los cotos y jurisdicciones de Santa María de Xerdiz y Santa Cruz do Valadouro. Tuvo como teniente de regidor a Juan González de Cora y Quirós, vecino de Galdo¹⁸¹ Renunció el oficio de regidor de Viveiro, el 26-V-1611, en su hijo Pedro Bernaldo de Quirós ante el escribano MIGUEL GALO DE AGUIAR (1587-1612)¹⁸².

Se casó en segundas nupcias con doña Inés Fernández de Montenegro, hija de Pedro Gómez de Vale y doña Constanza López de Montenegro, señores de la casa-solar do Canedo Vello; dotada por sus padres¹⁸³ con 1000 ducados el día 2-XII-1587 ante el escribano PEDRO RODRÍGUEZ (1581-1602). Por línea materna era nieta de Álvaro Pérez Valcarce y doña Constanza López de Montenegro; segunda nieta de Jácome Pérez de Cepeda y Valcarce y de doña Inés Fernández de Aguiar, señores de la casa-solar de Toxeiras, en Landrove.

Don Pedro otorgó testamento en Viveiro ante el escribano PEDRO RODRÍGUEZ DE LA VEGA (1581-1602) el día 9-I-1600¹⁸⁴. Su esposa, doña Inés Fernández de Montenegro¹⁸⁵, lo hizo en Budián el 30-V-1596, ante RODRIGO BASANTE DE AGUIAR (1596-1615). Tuvieron por hijos a:

1. Don Pedro Bernardo de Quirós, regidor de Viveiro (1613-1617).
2. Don Juan Bernardo de Quirós, ya fallecido en 1621.
3. Doña Maria Basanta de Montenegro que se casó con Pedro Rodríguez de Cordido.
4. Don Diego de Quirós.
5. Doña Catalina.

Se casó en terceras nupcias con doña Leonor de Bolaño, que falleció en 1626.

178 AHN, Clero, leg 3501, Foz 33 (año 1564); leg 3504, San Román del Valle (año 1566); leg 3500, Chavín 21 (año 1567); leg 3501, Grallal 66 (año 1591).

179 AHPLu. PNV. sig: 5141.3, f. 402.

180 AMV, V-LA, folios 520 a 594.

181 AHPLu. PNV. sig: 3930, inventario, f. 213.

182 AHPLu. PNV. sig: 3929.1, f. 269.

183 AHPLu. PNV. sig: 5131.1, f. 612.

184 AHPLu. PNV. Sig: 4030.1, f. 65.

185 AHPLu. PNV. sig: 2788.5, f. 153.

Alonso Yanes de Cabarcos

(1564-15__) Escribano de su Majestad en este año¹⁸⁶.

En la sesión del Consistorio del 29-I-1559 *pareció presente Alonso Yanes de Cabarcos, escribano de su Majestad, e presentó una petición e una renunciación de la procuración, que le renunció Alonso Novo, procurador, e pidió a sus mercedes le reciban en su lugar por tal Procurador de Causas... los dichos señores dixerón que, haciendo él la solemnidad e juramento que en tal caso es obligado e dando fianzas sobre ello, que lo rescibían al dicho oficio*¹⁸⁷.

Gregorio Salgueiro

(1564-1575) Escribano de su Majestad, Procurador del número de la villa de Viveiro y vecino de Fondales, en la Alpujarra de Granada¹⁸⁸. En 1578 fue receptor de la Audiencia de Viveiro¹⁸⁹.



Signo de Gregorio Salgueiro

Pedro Mariño de Trasvar

(1564-1592) Escribano real y notario público de la villa de Viveiro, vecino de San Pedro de Xuances¹⁹⁰. El 20-IX-1587 el escribano de su Majestad, del número y Ayutamiento de Viveiro, en subasta pública, remató dichos oficios en favor de PEDRO MARIÑO DE TRASVAR¹⁹¹.

El 31-X-1587 renunció la escribanía de número en JUAN DE LAMAS¹⁹². Renunció la escribanía de Ayuntamiento en JUAN DE LAMAS, el día 17-VII-1588¹⁹³. JUAN DE LAMAS el día 6-VIII-1592 renunció las dos escribanías en favor de PEDRO MARIÑO, ALONSO DÍAZ DE PEDROSA y en su hijo ALONSO GIL TABOADA¹⁹⁴. Falleció en 1597.

186 AP de C. Sección Bolaño Osorio, Padrones antiguos de la Casa de Rueta.

187 AMV, III-LA, f. 109.

188 AHPLu, PNV. Sig: 2867, f. 340. Según comunicación de don Carlos Breixo, figura en un documento de la Casa de Mera, el día 12-III-1564, como escribano público de la villa de Viveiro.

189 ARG, Figueroa, leg: 25.949, nº 1.

190 ECP, Mondoñedo S XVI, nº 1568 y 1569, pág. 333 (año 1564). AP de C. Bolaño Osorio, Ejecutoria casa Rueta, antiguos padrones (año 1567, 1569, 1573, 1581 y 1585).

191 AHPLu, PNV. sig: 5131.1, f. 485.

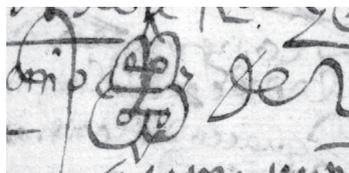
192 AHPLu. PNV. Sig: 5131.1, f. 531.

193 AHPLu. PNV. sig: 5131.2, f. 369.

194 AHPLu. PNV. sig: 5129.2, f. 204.

Jácome Núñez de Vaamonde (★ Ribadeo; † San Pedro de Viveiro, 1593)

Hermano de Lopo Álvarez de Vaamonde y de doña Leonor Vizoso de Vaamonde, casada con Pedro Alfeirán; Hijos de Pedro Martínez de Lamas y de doña Teresa Rodríguez de Vaamonde.



Signo de Jácome Núñez de Vaamonde

Lopo Álvarez de Vaamonde, vecino de Ribadeo, el 20-X-1563, ante el escribano LUIS PARDO DE VAAMONDE (1559-1585), se obligó a pagar a su hermano Jácome Núñez de Vaamonde, el oficio de escribano del número de la villa de Viveiro, tasado en 500 ducados, cantidad que le diera para casar con doña Catalina Basanta de Pedrosa¹⁹⁵.

El 20-X-1563 el escribano ÁLVARO DÍAZ DE PEDROSA (1537-1568) y su esposa, doña María Basanta de Pedrosa, dotaron a su hija Catalina para casar con el escribano del Rey JÁCOMÉ NÚÑEZ DE VAAMONDE¹⁹⁶.

(1564-1582) Escribano y notario público del número por renuncia¹⁹⁷, que hizo en él su suegro ÁLVARO DÍAZ DE PEDROSA (1537-1568), el día 5-XI-1563.

Procurador General del Concejo de Viveiro en 1573 por elección de los representantes del linaje Vizoso. El día 25-IV-1587 Jácome Núñez, como padre de María Basanta y Roque Núñez, de una parte, y de la otra su cuñado Alonso Díaz de Pedrosa, hicieron partijas¹⁹⁸. Jácome Núñez y su esposa doña Catalina Basanta de Pedrosa tuvieron por hijos, entre otros, a:

1. María Basanta de Pedrosa.
2. Roque Núñez.

Jácome Núñez otorgó testamento ante MIGUEL GALO (1587-1612) el 18-X-1593¹⁹⁹.

195 AHPLu. PNV. sig: 5143.3, f. 326.

196 AHPLu. PNV. sig: 5143.3, f. 328.

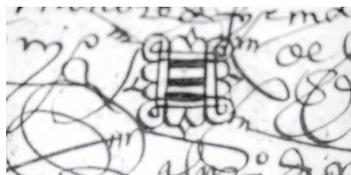
197 AHPLu. PNV. sig: 3877.1, f. 384.

198 AHPLu. PNV. sig: 3917.1, f. 115.

199 AHPLu. PNV. sig: 3919.1, f. 310.

Alonso Díaz de Pedrosa (★ Viveiro, 1556; † Viveiro, 2-VIII-1619)

Hijo del escribano y notario público del número en Viveiro ÁLVARO DÍAZ DE PEDROSA (1537-1568)²⁰⁰. Patrón de la Capilla de San Antonio en la iglesia conventual de San Francisco de Viveiro, y del beneficio *sine cura* de San Juan de Espasante.



Signo de Alonso Díaz de Pedrosa

Procurador General del Concejo de Viveiro por el linaje de los Gallo en 1568²⁰¹, en 1570 por el linaje de Pardo Alfeirán; 1579 y 1591 por los Gallo Sacido²⁰², y Mayordomo de la Malatería de los Caballeros Lacerados de San Lázaro, en 1568²⁰³.

Fue su madre doña María Fernández de Saavedra. Era nieto por línea paterna de Alonso Díaz de Pedrosa y doña Catalina Prieta, vecinos de Santiago de Adelan.

(1571-1582) Escribano y notario público en Viveiro²⁰⁴

(1583-1591) Escribano y notario público del número de la villa de Viveiro, en lugar de su cuñado JÁCOME NÚÑEZ DA VAAMONDE (1564-1582)²⁰⁵.

En 1585 donó una sepultura y entierro que tenía en la iglesia parroquial de Santiago de Celeiro²⁰⁶. El día 7-IV-1591 renunció el oficio de escribano del Rey y del número de la villa de Viveiro en favor de JÁCOME NÚÑEZ DE CASTRILLÓN (1591-1626)²⁰⁷. Sirvió como Mayordomo de la Cofradía del Santísimo Sacramento en la parroquia de Santiago de Viveiro, en el año 1591²⁰⁸.

Regidor perpetuo del Concejo de Viveiro (1591-1618) por título dado en Tordesillas el 25-X-1591; oficio del que tomó posesión el 12 de noviembre de dicho año, sustituyendo a Ares Vázquez de Vaamonde y Ribadeneira (1589-1591), vecino de Celeiro, por renuncia que hizo ante el escribano

200 AMV, II-LA, f. 65.

201 AMV, II-LA, f. 269v.

202 AMV, V-LA, f. 55.

203 AHPLu. PNV. sig: 2894.4, f. 173.

204 AHN, Clero leg. 3502, Magazos N° 33 (año 1571); AHPLu. PNV. sig: 2864, f. 394 (año 1572) y AP de C, Ejecutoria Sánchez de Moscoso (año 1582).

205 AHPLu. PNV. Sig: 2870.2, f. 90 (año 1583); sig: 4028, f. 439 (año 1585) y AP de C, Ejecutoria Sánchez de Moscoso (años 1587 a 1589).

206 AHPLu. PNV. sig: 4028, f. 439.

207 AHPLu. PNV. sig: 3918.2, folios 99, 99 y 121.

208 AHPLu. PNV. sig: 3918.2, f. 155.

de Mondoñedo Fernando Núñez Callobre el 29-IX-1591²⁰⁹. El Capitán de Infantería Española Juan Dutón Aguiar, le dejó en arriendo el cuarto y el sexto de otro cuarto, del beneficio de San Cristóbal de Couzadoiro²¹⁰ en 1597. Testamentario y Administrador de los bienes y hacienda de doña María de las Alas Pumariño y encargado de la fundación del Convento de La Purísima Concepción Francisca de Viveiro.

Primer Mayordomo del Colegio Insigne de la Natividad de Nuestra Señora desde 1598 hasta 16144.

Oficial de artillería de la villa de Viveiro en 1601²¹¹.

Familiar del Santo Oficio de la Inquisición con título de fecha 1-I-1612²¹².

El primero de mayo de 1617 fundó *“doce misas perpetuas... cantadas y oficiadas con órgano por su ánima y de los dichos sus padres y abuelos, de quien lleva título y causa e por el ánima de María Fernández de Saavedra, su madre, y de su primera mujer, Ynés Fernández de Aguiar, e de doña María de Moscoso y Río, su segunda mujer, e de los otros sus difuntos, las cuales misas se han de decir... en la capilla de San Antonio... en cada mes la suya, por siempre jamás... en esta manera: en henero el día de San Eufrasio, en hebrero, día de la Purificación de nuestra Señora, y en marzo, día de las Anunciación de nuestra Señora, en abril, el día de San Marco, en mayo, día de san Felipe y Santiago, en junio, día de San Antonio de Padua, en julio, día del Apóstol Santiago, en agosto, día de San Lorenzo, en septiembre, día de la Natividad de nuestra Señora, en octubre, día de nuestro padre San Francisco, en noviembre, día del señor Santo Andrés, en diciembre, día de la señora Santa Lucía... para lo qual... dexará al dicho convento... pagos en cada un año... y situados sobre lo mejor parado de sus bienes, en especial sus lugares de Adelán, casa, viñas y heredades, y sobre el su lugar de Mor y sobre la mitad de la herrería de Pisqueira con su machuco...”*²¹³.

Renunció el oficio de regidor el día 17-V-1618, ante el escribano de Viveiro, JÁCOME NÚÑEZ CASTRILLÓN (1591-1594), en la persona de Francisco Ortega Contreras, a quien se lo vendió por 700 ducados²¹⁴. Padeció de asma, orina y *“aixadas”*²¹⁵. Falleció de repente a las tres de la madrugada

209 AMV, V-LA. f. 80.

210 AHPLu. PNV. sig: 3921, f. 370v.

211 AMV, V-LA, f. 509.

212 AMV, VI-LA, f. 18.

213 AHPLu. PNV. sig: 3957.1, f. 100.

214 AHPLu. PNV. sig: 3885.1, f. 204.

215 AP de C. Ejecutoria Sánchez de Moscoso.

en Viveiro el 2-VIII-1619, día del jubileo de la Porciúncula; había otorgado testamento ante MIGUEL GALO (1587-1612).

Fue enterrado en uno de los sepulcros de la capilla de San Antonio, en el convento de San Francisco de Viveiro²¹⁶.

Se casó en primeras nupcias con doña Inés Fernández de Aguiar, hija del Alférez Mayor de la villa, Pedro Fernández de Orol y Lago, y de doña Mencía López de Saavedra. En segundas nupcias, con doña María Moscoso de Río, hija de Pedro Fernández de la Mota y de doña Teresa Martínez de Río, vecinos de Ribadeo. Tuvo sucesión de ambos matrimonios.

Jácome Díaz

Hijo del mercader Fernán Díaz.

(1572-1586) Escribano y notario público del número de la villa de Viveiro²¹⁷.

Renunció el oficio el 24-V-1583, en Juan Montero o Juan de Lamas, indistintamente, ante el escribano PEDRO RODRÍGUEZ DE LA VEGA (1574-1602)²¹⁸. Vendió la escribanía de número en el año 1586 a Miguel Galo, de lo que dio fe, ALONSO DÍAZ DE PEDROSA (1571-1591). Otorgó testamento el 1-II-1589 ante PEDRO RODRÍGUEZ DE LA VEGA (1574-1602), en el que manda ser enterrado en la iglesia parroquial de Santa María del Campo de Viveiro²¹⁹.

Contrajo matrimonio con doña Teresa López, de la que tuvo por hija a:

1. María de Cervo.

En segundas nupcias, con doña Catalina Vizoso de Miranda.

Fernán Rey

(1573-15__) Escribano de su Majestad, vecino de Vieiro²²⁰.

Estuvo casado con doña Constanza García de Montenegro y Aguiar, la cual otorgó testamento el 2-VIII-1600 ante PEDRO RODRÍGUEZ DE LA VEGA

216 ADM, Primer Libro de Bautizados (I-LB) de Santa María del Campo de Viveiro, f. 12.

217 AHPLu, PNV. sig: 2864 (año 1572); sig: 2782.2, padrón de bulas (año 1574); sig: 2867, folio 267 (año 1575). ARG, sección Figueroa, Hospitales, leg. 865, nº 12. folios 11 (1576). AHN, Clero, leg: 3504, San Román del Valle (año 1580). AHPLu. PNV. sig: 4031, f. 190, Inventario de 1581 a 1602.

218 AHPLu. PNV. sig: 4026.2, f. 337.

219 AHPLu. PNV. sig: 5130.1, f. 25.

220 AHPLu. PNV. sig: 2865, inventario.

(1574-1602)²²¹. Fue heredera su hija María Fernández Montenegro casada con Fernando López.

Pedro Rodríguez de la Vega “El Viejo”

(1574-1602) Escribano del número y notario público de Viveiro, de la merindad de Galdo y del coto de Landrove²²². La escribanía la adquirió a la viuda de Francisco de Verdes en 1609²²³.

Se casó con doña María Basanta de Pedrosa, hija de Lopo Galo de Lago, señor de la casa-solar da Casavella, sita en San Pedro de Viveiro²²⁴, patrón de los préstamos *tres cuartos* de los beneficios de Santa María de Xerdiz y San Andrés de Boimente²²⁵, Procurador General del Concejo de Viveiro los años 1532 y 1540²²⁶, y de doña Catalina Basanta de Pedrosa, hija de Fernán de Galdo y de doña Teresa Rodríguez de Cora, vecinos de Galdo.

En segundas nupcias, con doña Ana Fernández de Montenegro y Aguiar.

Fernán Abad de Espiñarido

(1578) Escribano y notario público del número en Viveiro, cuyo título le fue dado en San Lorenzo del Escorial el 4-VII-1578, en lugar de VASCO ABAD DE ESPINARIDO (1551-1578). Tomó posesión el 7-VIII-1578²²⁷

Baltasar Díaz

(1580) Escribano del Puerto de San Ciprián y de la jurisdicción de San Tirso de Portocelo²²⁸.

221 AHPLu. PNV. sig: 4029.2, folios 42 y 233.

222 AHN, Clero, leg: 3501, Grallal nº 66 (año 1574) . AHPLu. PNV. Sig: 4030.2 (año 1602). Los años intermedios están documentados en; ARG, AHPLu y AHN.

223 AMV, VI-LA. folios del 132 al 171.

224 AP de C. Árbol 3º.

225 AHPLu. PNV. sig: 2865 y 2869.2.

226 AMV, II-LA.

227 AMV, IV-LA, f. 66

228 AP de C. Sección Bolaño Osorio, Padrones antiguos de la cassa de Rueta.

Lope García

(1581-1583) Escribano y notario público del número en el Concejo de Viveiro²²⁹.

JUAN MONTERO

Hijo del escribano de su Majestad JUAN MONTERO (1582-1604) y de Clara Yanes²³⁰.

(1582-1604) Escribano de su Majestad, de la Diezma, Carga y descarga del pescado y Reales Alfolíes de Viveiro, cuyo título fue firmado por el Rey en Lisboa el 21-V-1582²³¹.

En 1594 acusa al Corregidor, doctor don Juan Argandoña de Barahona (1582-1584), de causarle perjuicios a su persona; llevaba ejerciendo el oficio de escribano de su Majestad desde hacía dieciocho años²³².

Renunció el oficio de escribano de la Diezma y Afolí, el 1-III-1594, ante el escribano MIGUEL GALO (1587-1612), en favor de Juan de Lamas, escribano del número, y de Juan de Miranda, su yerno²³³. En 1604 renunció la escribanía de la Diezma en favor de su hijo, Andrés Sánchez de la Vega, pasando Juan Montero a ejercer de escribano de su Majestad en la Audiencia de Viveiro. Ignoramos cuando dictó testamento, aunque sí sabemos que hizo codicilo el 5-X-1610 ante MIGUEL GALO (1587-1612)²³⁴ y el 8-II-1612, ante el mismo escribano, dona a su hijo el tercio y remanente del quinto de todos sus bienes²³⁵.

No sabemos con quien se casó; pero nos consta que contrajo segundas nupcias con doña María Afonso de Lama, quien, ante ALONSO FERNÁNDEZ MERINO (1603-1622) el 18-V-1614, revocó un testamento cerrado²³⁶.

229 AHPLu. PNV. sig: 2788.1 (año 1581) y sig: 2788.2, inventario (año 1582)

230 AHPLu. PNV, sig: 5141.3, f. 398.

231 AHPLu. PNV. Sig: 2867, f. 733 (año 1575); sig: 2869.1, f. 201 (año 1577) y AP de C. Sección Bolaño Osorio, Casa de Rueta.

232 JGO, EM-5, CD-97, pág. 209; CD-98, páginas 209 y 210; CD-108, pág: 232 a 245.

233 AHPLu, PNV. sig: 3919.2, f. 109

234 AHPLu. PNV. sig: 3928.2, f. 283.

235 AHPLu. PNV. sig. 3929.2, f. 73.

236 AHPLu. PNV. sig: 2782.1, f. 190.

Fernán González de Cora (★ Landrove, † Viveiro, 1597)

Hijo del regidor Alfonso Páez de Cora (1526-1527) y de su segunda esposa doña Constanza López de Vaamonde; nieto del regidor Pedro Fernández de Cora (148_-1526) y de soña Isabel González da Fraga.

(1588-1597) Escribano y notario público del número de la villa de Viveiro²³⁷.

Ante el escribano del número JUAN DE LAMAS (1587-1608), el 21-III-1596, Luis de Cora “el Nuevo”, vecino de la villa y Procurador General, sustituyó a Fernán González de Cora²³⁸. Ante JUAN DE LAMAS (1587-1608), el día 26-VI-1597 renunció el oficio en Alonso Díaz de Pedrosa²³⁹. Otorgó testamento el día 30-VI-1597 ante MIGUEL GALO (1587-1612)²⁴⁰ y codicilo ante el mismo, el 16-VII-1597²⁴¹. Otro codicilo de fecha 16-VII-1597 ante Juan de Lamas²⁴². Renunció el oficio de escribano del número el día 27-VII-1597 en Juan de Lamas²⁴³. En octubre de 1597 se hizo inventario de sus bienes²⁴⁴.

Se casó con doña Francisca de Guzmán, hija de Fernán Pérez de Cepeda y de doña Francisca de Guzmán, señores del pazo-torre de Toxeiras, en San Julián de Landrove. Doña Francisca era nieta Álvaro Pérez de Valcarce y de doña Constanza López de Montenegro, señores del referido pazo. Tuvieron por hijos a:

1. Doña María Vizoso de Vaamonde.
2. Doña Clara Martínez de Guzmán.
3. Doña Isabel de Guzmán.
4. Doña Constanza de Guzmán.
5. Don Antonio de Cora Vaamonde que se casó con doña Ana Bautista de Prabio, señores del dicho pazo. Tuvieron por hijos a:

237 AHPLu. PNV. sig: 4031, inventrio, f. 190 (año 1583); sig: 5131.1, f. 498 (año 1587); sig: 3917.3, f. 66 (año 1589); sig: 5130.2, f. 324 (año 1590); sig: 2789.1, f. 126 (año 1593); sig: 2894.1 y 5128,1 (años 1594 y 1595).

238 AHPLu. PNV. Sig: 2789.4, f. 56.

239 AHPLu. PNV, sig: 2789.4, f. 110.

240 AHPLu. PNV. sig: 3921, f. 376.

241 AHPLu. PNV. sig: 3921, f. 370 duplicado.

242 AHPLu. PNV. sig: 2790.1, f. 131.

243 AHPLu. PNV. sig: 2790.1, f. 133.

244 AHPLu. PNV. sig: 2790.1, f. 179.

- A. Juan de Cora Vaamonde, Regidor del Concejo de Viveiro, casado con doña Catalina Ponce de León; con sucesión.
- B. Doña Antonia de Guzmán que casó con Pedro Pardo de Cervo; con sucesión.
- C. Doña Luisa de Guzmán casada con el escribano PEDRO TOXEIRO DE BAAMONDE (1635-1683). Pedro Toxeiro había estado casado anteriormente, en primeras nupcias, con doña María Pardo de Cervo y Saavedra; con sucesión en ambos enlaces.
- D. Doña María de Cora, célibe.
- E. Doña María Pardo Montenegro, religiosa en el convento de la Concepción de Viveiro, donde ingresó con el nombre de Sor María Josefa de San Antonio.

Doña Francisca de Guzmán, viuda del escribano Fernán González de Cora, ante el escribano JÁCOME YAÑEZ (1598-16__), el día 6-II-1590, dijo que su marido había renunciado el oficio en favor de ALONSO DÍAZ DE PEDROSA y éste se lo vendió por 495 ducados a Bartolomé de Saavedra, procurador del número, quien se lo pagó en abril de 1598. Alonso Díaz de Pedrosa lo había tasado en 500 ducados, pero siempre se quedaba con cinco ducados por la gestión.

Fernán Gutiérrez de Hevia y Pumariño

Hijo del escribano y notario público del número PERO GUTIÉRREZ DE LEÓN (1518-1563) y de su segunda esposa doña María Fernández de Pumariño.

(1583-1603) Escribano y notario público del número²⁴⁵, escribano del Concejo de Viveiro.

Primer patrón del convento de la Inmaculada Concepción Francisca de Viveiro, por nombramiento de su fundadora doña María de las Alas Pumariño²⁴⁶, sucesor en el vínculo y mayorazgo de su abuelo Juan Pita Pumariño.

Renunció la escribanía del Consistorio el día 22-X-1587, en favor de Jácome Rodríguez de Labrada, su suegro, vecino de Mondoñedo²⁴⁷.

245 AHN, Clero, leg. 3502, Magazos nº 33 (año 1583). AHPLu. PNV. sig: 3968.3 (año 1603).

246 AHPLu. PNV. Sig: 3881.2, f. 182.

247 AHPLu. PNV. sig: 5131.1, f. 513.

Se casó con doña María García de Estúa Labrada²⁴⁸ de la que tuvo por hijos a:

1. Capitán don Antonio Gutiérrez de Hevia y Pumariño, (★ Viveiro c. 1580; † Viveiro, 1646) Cabo y Gobernador de las armas y milicias la villa de Viveiro y sus agregados, Señor de las casas-solar de Pumariño con sus vínculos y mayorazgos, Mayordomo del Colegio Insigne de la Natividad, Regidor de la villa de Viveiro (1622-1632), Teniente de Corregidor en 1629, durante la legislatura del doctor don Juan Bautista de Puche y Moltó (1628-1633), Segundo patrono del Convento de la Concepción. Con sucesión.
2. Doña María de Hevia y Pumariño que se casó con don Juan Utón y Bornel.
3. Licenciado don Fernán Gutiérrez de Hevia y Pumariño, cura párroco de Santa María de Galdo (1618-1633) y del beneficio de Santa María de Labacengos (Moeche).

Doña María García de Estúa hizo partijas con sus hijos el 7-XII-1621, ante el escribano ALONSO FERNÁNDEZ MERINO (1603-1622)²⁴⁹.

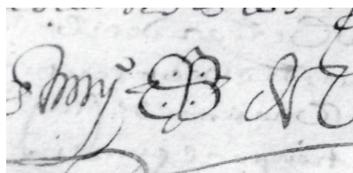
Roboán Sánchez de Montenegro (★ Boizán, † Magazos, c. 1622)

En 1575 era vecino de Boizán en Carballreira, Villalba²⁵⁰.

(1583-1608) Escribano y notario público de Viveiro²⁵¹.

El 21-II-1622 donó a su yerno Luis de Lanzós, vecino de Magazos, ante el escribano ANDRÉS LÓPEZ (120-1635), el derecho que tenía a presentar los beneficio de San Pedro de Parga, San Julián de Mourente y San Julián de Roca²⁵².

El 12-III-1622 vendió a Mateo Ruiz Pinedo, clérigo de San Pedro de Viveiro y San Julián de Landrove, *un ochavo* que tenía del préstamo patrimonial del beneficio curado de San Bartolomé de Insua²⁵³.



Signo de Roboán Sánchez de Montenegro

248 AHN, Clero, leg.3500, exp. 75.

249 AHPLu. PNV. sig: 2787.1, f. 326.

250 AHPLu. PNV. sig: 2867, f. 339.

251 AHPLu. PNV. sig: 2870.2, f. 180 (año 1583) y AHN, Clero, leg. 3503, Santa Eulalia de Merille (año 1608).

252 AHPLu. PNV. sig: 4014, folios 82 y 110.

253 AHPLu. PNV. sig: 4014, f. 109.

El 21-II-1622 presentó el beneficio de San Julián de Mourente, ante el escribano de Boizán Alonso Fernández Merino, en favor del clérigo Alonso Fernández²⁵⁴.

Dictó dos testamentos; uno, ante el escribano ANDRÉS LÓPEZ (120-1635) el 12-III-1622, en el lugar de Fondón de Magazos²⁵⁵; otro, el 13-III-1622, ante ALONSO FERNÁNDEZ MERINO (1603-1622)²⁵⁶.

Se casó con doña María Vizosa de Valcarce y Aguiar, natural de Santa Eulalia de Ladrado, quien, como patrona del beneficio *con cura* de Santo Adrao en el Arcedianato de Trasancos, vacante por muerte de Juan de Timiraos, lo presentó en Pedro Fernández Garrido el día 27-V-1586, ante el escribano PEDRO RODRÍGUEZ DE LA VEGA (1574-1602)²⁵⁷. Tuvieron por hijos a:

1. Doña Antonia de Parga, esposa de Ignacio Ares de Baamonde y Ribadeneira, fallecida sin sucesión en 1613²⁵⁸.
2. Pedro Fernández de Sanjurjo.
3. Domingo Sánchez Montenegro, ausente.
4. Doña María Vizosa de Valcarce y Aguiar, que se casó con Luis de Lanzós, vecino de Magazos, y tuvieron por hijos a:
 - A. Luis de Lanzós Montenegro, cura párroco de Santiago de Boizán.
 - B. Rosendo de Lanzós Montenegro, cura de San Martiño de Lanzós.
5. Doña Ana Sánchez de Montenegro que se casó con Juan Fernández de Valcarce y Aguiar, vecinos de San Clodio.

Alonso de Castro

(1583-1597) Escribano de su Majestad²⁵⁹ y Procurador del número de la villa de Viveiro²⁶⁰.

Baltasar de Solloso

(1583) Escribano y vecino de Viveiro²⁶¹.

254 AHPLu. PNV. sig: 2787.2, f. 109.

255 AHPLu. PNV. sig: 4014, f. 121.

256 AHPLu. PNV. sig: 2787.2.

257 AHPLu. PNV. sig: 5132, f. 279.

258 AHPLu. PNV. sig: 2781, f. 566.

259 AHPLu. PNV. sig: 2870.2, f. 363 (año 1583). AHPLu. PNV. sig: 3921, f. 20 (año 1597).

260 AHPLu. PNV. sig: 5131.2, f. 84.

261 AHPLu. PNV. sig: 4031, inventario, f. 158.

Miguel Galo de Aguiar (✠ Viveiro, 22-VI-1613)

Hijo de Juan da Cruña y de doña María Ares de Cora. Hermano de doña María Basanta y del doctor don Juan Pedrosa y Aguiar, párroco de Santa María de Magazos y Santa María del Campo de Viveiro (1592-1634)²⁶².



Signo de Miguel Galo de Aguiar

(1587-1612) Escribano del número y notario público de la villa de Viveiro, en lugar y por compra a Jácome Díaz, en 1586, de la que dio fe ALONSO DÍAZ DE PEDROSA (1571-1591)²⁶³. Fue también Escribano del Concejo. Tuvo como aprendiz o amanuense (criado) a Domingo Rodríguez. No sabemos por qué razón su protocolo del año 1600 se encuentra entre los fondos del Archivo del Reino de Galicia, en A Coruña²⁶⁴.

Se casó con doña María Basanta de Pedrosa, hermana del bachiller Juan de Cora Aguiar casado con doña Ana Sánchez de Ribadeneira y Osorio, hijos del primer matrimonio de Juande Cora y Aguiar con doña Isabel Mesía, hija de Fernán Cao de Cordido; nietos del regidor Gonzalo Pérez de Cora (1527-1532) y doña Urraca Fernández de Loya. Tuvieron por hijos a:

1. Doña Isabel Mesía de Pedrosa
2. Doña Ana de Pedrosa Galo y Aguiar, que se casó con Antonio de la Portilla Pumariño²⁶⁵.
3. Doña María Basanta de Pedrosa.

Miguel Galo otorgó testamnto cerrado el 12-VI-1613 ante ALONSO FERNÁNDEZ MERINO (1603-1622), en el que manda lo entierren en la iglesia conventual de San Francisco de Viveiro, junto al altar de Nuestra Señora de la Concepción, donde está enterrada su esposa²⁶⁶. El 7-VI y el 27-VI del año 1613 se hace inventario y almoneda pública de sus bienes²⁶⁷.

El doctor don Juan Pedrosa y Aguiar, párroco de Santa María del Campo de Viveiro y Santa María de Magazos (1592-1634), como tutor de

262 AHPLu. PNV. sig: 4030.2, f. 194.

263 AHPLu. PNV. sig: 3917.1 (año 1587) y sig: 3929.1 (año 1611).

264 ARG, Protocolos Notariales, leg. 3023.

265 AHPLu. PNV. sig: 4018, f. 2

266 AHPLu. PNV. sig: 2781, f. 179.

267 AHPLu. PNV. sig: 2781, folios 223 y265.

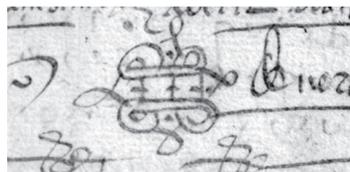
las hijas menores de Miguel Galo, vende la escribanía de número al escribano Jácome Rodríguez Maseda, residente en la corte por 620 ducados²⁶⁸.

Pedro Rouco

(1587) Escribano de Viveiro, que ya había fallecido en este año²⁶⁹.

Juan de Lamas de Losada (★ Viveiro; † Viveiro, 1609)

Hijo de Martín de Lamas y Cervela, natural de San Pedro del Bueso, en Monforte de Lemos, y de doña María Alonso de Cora, natural de Viveiro²⁷⁰. Fueron sus hermanos el regidor Alonso Gil Taboada y doña Beatriz Vizosa, esposa de Fernando do Eixo.



Signo de Juan de Lamas de Losada

En la década de los años 1580 ejerció el oficio de *familiar del Santo Oficio de la Inquisición de este reino de Galicia y como tal le vio buscar* (sic) *y exercer el dicho oficio visitando los navíos que aportan en esta villa por ser puerto de mar con el comisario que entonces estaba y había en esta villa*²⁷¹.

Receptor de la sal en los Alfolíes, en el año 1583²⁷².

(1587-1608) Escribano y notario público del número y del Concejo, en lugar de ARES VÁZQUE DE BAAMONDE Y RIBADENEIRA (1562-1587), el 26-XII-1586, ante el escribano PEDRO RODRÍGUEZ DE LA VEGA (1574-1602)²⁷³.

El 20-IX-1587 Juan de Lamas, escribano del número y Ayuntamiento, remató dichos oficios en favor de Pedro Mariño de Trasvar, escribano real y vecino de San Pedro de Xuances²⁷⁴. El 31-X-1587 Pedro Mariño de Trasvar, escribano de su Majestad, renunció el oficio de escribano del número en Juan de Lamas²⁷⁵. El 17-VII-1588 Pedro Mariño de Trasvar renunció la escribanía del Ayuntamiento en Juan de Lamas²⁷⁶. El 6-VIII-1592 Juan

268 AHPLu. PNV. sig: 2782.1, f. 105.

269 AHPLu. PNV. sig: 531.1, f. 581.

270 AP de C. Ejecutoria Sanchez de Moscoso.

271 Íbidem.

272 AHPLu. PNV. sig: 3962.1, f. 40.

273 AHPLu. PNV. sig: 2768.1, inventario (años 1589 a 1608). AHPLu, PNV, sig: 5132, f. 565 (año 1586).

274 AHPLu. PNV. sig: 5131.1, f. 485

275 AHPLu, PNV, sig: 5131.1, f. 531.

276 AHPLu. PNV. sig: 5131.2, f. 369.

de Lamas renunció los oficios en favor de los escribanos, Pedro Mariño de Trasvar, Alonso Díaz de Pedrosa y Alonso Gil Taboada²⁷⁷. Alonso Gil Taboada, regidor de la villa (1586-1594), el día 22-II-1594, renunció el oficio de regidor en favor de su hermano Juan de Lamas²⁷⁸. Juan Montero, escribano de la Diezma de la mar y reales Alfolíes, el 1-III-1594, renunció el oficio en favor de Juan de Lamas y de Juan de Miranda, su yerno²⁷⁹.

Se casó con doña Beatriz Rodríguez de Lago y Pumariño; y en 1602 ambos esposos reclaman los bienes del vínculo fundado por Juan Pita de Pumariño, su bisabuelo. Tuvieron por hijos a:

1. ALONSO GIL TABOADA, escribano del número (1609-1614).
2. Licenciado don Juan Pita Pumariño, cura párroco de San Julián de Lamas, capellán de la capellanía que fundara el regidor Álvaro Gil Taboada (1585) en la parroquia de Santiago de Viveiro, patrón del préstamo *sine cura* de Santa María de Labacengos. En 1620 renunció y vendió a ANDRÉS LÓPEZ MACIÑEIRA, (1667-1681) la escribanía del número que ejerciera su padre y su hermano.
3. Doña Constanza Rodríguez de Pumariño, viuda de Juan de Miranda, que fue dotada por su hermano el licenciado Juan Pita Pumariño el 19-IX-1612, ante el escribano ALONSO FERNÁNDEZ MERINO (1603-1622), para casarse en segundas nupcias con el licenciado Alonso Vázquez Osorio Bolaño, vecino de Jove²⁸⁰.

Felipe de Seoane

Fue vecino de Santa María de Magazos.

(1589-1595) Escribano del Rey y del número de la villa de Viveiro²⁸¹.

Procurador del número en lugar de Juan Preto²⁸². Renunció el oficio de procurador en Mogor, el 24-VII-1594, en favor de Antonio Pardo de Cora, vecino de Magazos²⁸³.

277 AHPLu. PNV. sig: 5129.2, f. 204.

278 AHPLu. PNV. sig: 3919.2, folios 69 y 79.

279 AHPLu. PNV. sig: 3919.2, f. 109.

280 AHPLu. PNV. sig: 2780.8.

281 AHPLu. PNV. sig: 5130.1, f. 253.

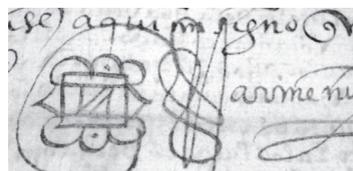
282 AHPLu. PNV. sig: 3962.2, f. 96 y sig: 2872.1, f. 73.

283 AHPLu. PNV. sig: 2789.3, f. 57.

Jácome Núñez de Castrillón († Viveiro, 1627)

Aprendió el oficio con el escribano FERNÁN GUTIÉRREZ DE HEVIA (1583-1603).

(1591-1626) Escribano de su Majestad, del número y del Concejo de Viveiro²⁸⁴. Compró al rey Felipe III “*El Piadoso*” (1598-1621) la escribanía del número y del Concejo que había ejercido ALONSO DÍAZ DE PEDROSA (1571-1591), por 26.000 maravedís²⁸⁵.



Signo de Jácome Núñez de Castrillón

Jácome Núñez el 13-VII-1627, ante el escribano ANDRÉS LÓPEZ (120-1635), nombró como sucesores en los oficios de escribanía a su yerno Antonio Pillado y a su esposa doña Catalina Vázquez de Ávila “*La Moza*”²⁸⁶.

Se casó con doña Catalina Vázquez de Ávila quien, siendo viuda, el 30-VIII-1627, ante ANDRÉS LÓPEZ (120-1635), arrendó los dos oficios a Francisco Rodríguez Mandiá, escribano de su Majestad²⁸⁷. Oficios que doña Catalina y su hija, el 27-X-1627, ante el mismo escribano ANDRÉS LÓPEZ (120-1635), vendieron por 500 ducados a Francico Rodríguez de Mandiá²⁸⁸. De su matrimonio con doña Catalina tuvo por hija a:

1. Doña Catalina Vázquez de Ávila “*La Moza*”, dotada por sus padres el 17-VII-1622, ante el escribano ANDRÉS LÓPEZ (120-1635), para casarse con Antonio Pillado de Luaces y Cordido, vecino del Valadouro²⁸⁹. El 26-X-1631 Antonio Pillado de Luaces y Cordido, vecino de Santa Cruz del Valadouro, renunció la escribanía del Ayuntamiento de Viveiro en favor de LUIS DE SANTABALLA (1626-1656), escribano de su Majestad y del número²⁹⁰.

Bartolomé Vázquez

(1591-1594) Escribano de la villa de Viveiro²⁹¹.

284 AHPLu. PNV. sig: 3872.2 (año 1591) y sig: 3885.4 (año 1626).

285 AHN. Cosejos, leg. 14.496, exp. 12.

286 AHPLu. PNV. sig: 4018, f. 390.

287 AHPLu. PNV. sig: 4018, folios 514 y 609.

288 AHPLu. PNV. sig: 4018, f. 612.

289 AHPLu. PNV. sig: 4014, f. 393.

290 AHPLu. PNV. sig: 4021, f. 242.

291 JGO. EM-5, CD-102, pág. 214.

Juan García

(1592-1594) Escribano de la feligresía de San Bartolomé de Xove²⁹².

Ruy Paleo

(1593) Escribano del Puero de San Ciprián y de la jurisdicción de San Tirso de Portocelo, vecino de San Román de Villastrofe²⁹³.

Francisco Gutiérrez

(1593) Escribano del Concejo de Viveiro²⁹⁴.

Domingo Rodríguez

(1594) Escribano real, vecino de Viveiro, receptor de la Audiencia²⁹⁵.

Rodrigo Basante de Aguiar

Escribano de Santa Cruz del Valadouro en 1594.

(1596) Aparece como escribano de la villa de Viveiro²⁹⁶.

Marcos Lozano

(1597) Escribano y Familiar del Santo Oficio de la Inquisición en Viveiro²⁹⁷.

Domingo de Verdes

Hermano de Francisco de Verdes y ambos hijos del procurador Alberto de Verdes. Procurador del número de Viveiro (1587-1602)²⁹⁸. Fue Mayordomo de la Cofradía de Nuestra Señora en la parroquia de Santa María del Campo de Viveiro desde 1610 a 1611.

(1597) El 11-VIII-1597 se fijan cédulas para que quien quisiese comprar uno de los oficios de escribano del número de la villa de Viveiro,

292 AHN, Clero, leg. 3503, Portocelo y Reguería (año 1592) y AHPLu. PNV. sig: 0391.2, f. 139.

293 AP de C. Sección Bolaño Osorio, Padrones antiguos de la casa de Rueta.

294 JGO, EM-5, CD-116, pág. 269.

295 AHPLu. PNV. sig: 2769.2, folios 84 y 91.

296 AHPLu. PNV. sig: 2788.5, inventario.

297 JGO. EM- 5, pág. 63.

298 AHPLu. PNV. sig: 5131.1, f. 492 (año 1587) y sig: 2768.3, f. 65 (año 1602).

ponga postura delante el escribano Miguel Galo. La subasta la remató el escribano ALONSO DÍAZ DE PEDROSA (1571-1591) –que cobró cinco ducados de comisión– en Domingo de Verdes por 495 ducados²⁹⁹.

Jácome Yáñez

(1598) Sabemos de este escribano de su Majestad porque el 6-II-1598 doña Francisca de Guzmán le reclama el importe de la venta de escribanía que había ajercido su marido FERNÁN GONZÁLEZ DE CORA (1583-1596)³⁰⁰.

Alonso Fernández Merino (★ Viveiro, c. 1555; † Viveiro, 1622)

Hijo de Alonso Fernández Merino y de María Alonso

Hermano de JUAN FERNÁNDEZ MERINO († Viveiro, 1619), escribano de Su Majestad, notario apostólico y procurador de causas del número, casado con doña María Basanta de Pedrosa, señora de la casa-solar de Lagar, ambos padres de doña Marina Yáñez de Cordido y Pedrosa, que se casaría con el escribano del número de Viveiro MATEO MESÍA ALFEIRÁN (1620-1646) y procurador de causas, señores de la casa-solar de Lagar en la feligresía de San Pedro de Cangas. Hermano también de Domingo Fernández Merino, fiel de la diezma del engrós, del puerto de Viveiro. Nietos de Álvaro Fernández Merino.

Fue amanuense del escribano PEDRO RODRÍGUEZ DE LA VEGA (1580-1589)³⁰¹.

Mayordomo de los Propios de la villa de Viveiro (1603-1606).

(1603-1623) Escribano del número del Concejo de Viveiro³⁰²; procedía de A Coruña³⁰³.

Renunció el oficio ante ANDRÉS LÓPEZ MACIÑEIRA (1620-1635) el 15-III-1622 en favor de ANDRÉS SÁNCHEZ DE LA VEGA (1606-1632), escribano de la diezma, y del bachiller Juan Pita Mesía³⁰⁴.

Se casó en primeras nupcias con una nieta del escribano JUAN FERNÁNDEZ GARGALLO (1519-1560), de la que no tuvo descendencia. En segundas, con doña María López de Saavedra, que fue dotada por sus padres,

299 AHPLu. PNV. sig: 3921, f. o 460.

300 Por no tomar la referencia no podemos dar signatura del documento del AHPLu, PNV, y f. 48.

301 AHPLu, PNV, sig. 5130-1, f. 336.

302 AHPLu, PNV, inventario de Cortiñas, sig 2779.

303 AHPLu. PNV. sig. 2780.1.

304 AHPLu, PNV, sig. 4014, f. 167.

el mercader Alonso Fanego e Inés Galea, de la que tampoco tuvo sucesión³⁰⁵.

Otorgó testamento ante el escribano ANDRÉS LÓPEZ MACIÑEIRA (1620-1635) el 17-III-1622, dejando por cumplidores a los escribano ANDRÉS SÁNCHEZ DE LA VEGA (1606-1632) y a DOMINGO FERNÁNDEZ DE CABARCOS (1604-1635), y por herederos de sus bienes a la Ilustre y Venerable Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, con sede en el convento de Santo Domingo de Viveiro³⁰⁶, en cuya capilla fue sepultado en el mes de marzo de 1622. En 1625 los albaceas dieron cuenta a los licenciados Veloso y Osorio Bolaño, y a los cofrades de Nuestra Señora del Rosario del cumplimiento de su testamento³⁰⁷. En 1626 la Cofradía vendió la escribanía del número por 6.600 reales a ANDRÉS SÁNCHEZ DE LA VEGA (1606-1632)³⁰⁸.

El 27-V-1623, por carecer de descendencia el legatario, los cumplidores del testamento de ALONSO FERNÁNDEZ MERINO (1603-1622) devolvieron a su viuda, doña María, la dote (1639 reales, en dinero, propiedades, ropas y alhajas)³⁰⁹.

Pedro de Saavedra

(1603-16__) Escribano del número del Concejo de Viveiro, vecino del Valle de Oro.

El título de escribano le fue dado en Valladolid el 29-VIII-1603. Tomó posesión el 1-X-1603 y juró ese día “*usar bien y legalmente el dicho oficio y de guardar el secreto a las partes y hacer y cumplir lo que debe al servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Majestad, provecho de la república y ejercicio de dicho oficio*”.

Este oficio lo había adquirido por renuncia que había hecho en él, BARTOLOMÉ DE SAAVEDRA (1604-1626), ante ALONSO DÍAZ DE PEDROSA (1571-1618) el día 5-VII-1603³¹⁰.

305 AHPLu, PNV, sig 4013-2, f 460.

306 AHPLu, PNV, sig 4014, f. 146.

307 AHPLu, PNV, sig 4017-1, f. 5.

308 AHPLu, PNV, sig 4017-2, f. 172.

309 AHPLu, PNV, sig 4014, f. 311.

310 AMV, V-LA f. 557 a 580.

Bartolomé de Saavedra (★ Viveiro, 1557)

Procurador de causas del número desde 1583 a 1598³¹¹.

El día 4-VIII-1592 renunció la procuradoría en Alonso Díaz de Pedrosa, ante el escribano PEDRO RODRÍGUEZ DE LA VEGA (1581-1602).

El 6-III-1598 Bartolomé de Saavedra, procurador de causas del número, y su esposa doña María Vizoso de Aguiar, vendieron al Colegio Insigne 4005 maravedís de un censo a quitar y redimible en cada un año, y recibieron del regidor y mayordomo Alonso Díaz de Pedrosa 56.100 maravedís a razón de 14 el millar, para pagar el oficio de escribano del número que habían comprado y había ejercido FERNÁN GONZÁLEZ DE CORA (1583-1598)³¹².

El 11-IV-1598 renunció el oficio de procurador del número en Pedro Abad de Espiñarido, ante JÁCOME NÚÑEZ CASTRILLÓN (1591-1626)³¹³.

El 14-IV-1598 ALONSO DÍAZ DE PEDROSA (1571-1618), escribano de Su Majestad y del número del Concejo de Viveiro, renunció el oficio en BARTOLOMÉ DE SAAVEDRA (1604-1627), ante JÁCOME NÚÑEZ (1591-1626)³¹⁴.

Bartolomé de Saavedra renunció el oficio en PEDRO DE SAAVEDRA (1632), ante el escribano ALONSO DÍAZ DE PEDROSA (1571-1618), el 5-VII-1603³¹⁵.

(1604-1627) Escribano del número en el Concejo de Viveiro en lugar de PEDRO DE SAAVEDRA (1571-1618)³¹⁶.

El 22-VI-1627, el escribano BARTOLOMÉ DE SAAVEDRA (1604-1627) y su esposa doña María Vizoso de Aguiar, se concertaron con Mateo Mesía Alfeirán, procurador del número, y su esposa doña Marina Yáñez de Pedrosa, en que Bartolomé renunciaría el oficio de escribano de número en MATEO MESÍA ALFEIRÁN (1620-1646) y que le había de pagar 565 ducados, 200 de ellos en el oficio de Procurador del número, y los restantes en dinero³¹⁷.

El 31-VIII-1627, BARTOLOMÉ DE SAAVEDRA renunció el oficio de escribano en MATEO MESÍA ALFEIRÁN (1620-1646), Procurador del número³¹⁸; y éste, el

311 AHPLu, PNV, sig 4031, f. 262 y 488; y sig 3979-1, f. 32.

312 AHPLu, PNV, sig 3979-1, f. 32.

313 AHPLu, PNV, sig 3979-1, f. 122.

314 AHPLu, PNV, sig 3979-1, f. 123.

315 AMV, V-LA, f 557 a 580.

316 AHPLu, PNV, sig 4000-1; y sig 4002-4.

317 AHPLu, PNV, sig 4018, f. 300.

318 AHPLu. PNV, sig 2793.2, f. 141.

oficio de procurador del número, en los hermanos Bartolomé y Domingo Fernández de Cabarcos³¹⁹.

Bartolomé no ejerció de procurador por su enfermedad en los ojos; sus hijos vendieron el oficio al capitán Pedro Pardo de Cela y Nois en 1630.

Se casó con doña María Vizoso de Aguiar y tuvieron por hijos a:

1. Bartolomé de Saavedra “el Nuevo”, que se casó en 1626 con doña Catalina de Suamille, vecina de Viveiro.
2. Juan Basanta y Aguiar, cura de Santa María de Suegos y San Pedro de Mosende.
3. Isabel de Saavedra, dotada con 200 ducados en dinero y la casa que tenía *que topa con el Hospital de la villa, con huerta de limones y naranjos de la Betancería, según se lo mandó su tío Juan Basanta, clérigo que fue de San Esteban de Vale*, el 10-IX-1628 ante ANDRÉS LÓPEZ MACIÑEIRA (1620-1635)³²⁰.

Francisco López Canoura

(1604-1631) Escribano de la Jurisdicción de Santa María de Lieiro y Puerto de San Ciprián³²¹.

Se casó con doña Constanza García Montenegro, hija de don Álvaro Sanjurjo Montenegro y Aguiar, y doña Constanza García de Abad (hija de don Juan Abad “el Mozo”; nieta de don Juan Abad “el Viejo”, señor de la casa-solar de Abad de Espiñarido). Tuvieron por hija a:

1. María Montenegro, que casó con Francisco Canoura³²².

Pedro Álvarez

(1604-16__) Escribano público del Puerto de San Ciprián³²³.

319 AHPLu, PNV, sig 4018, f. 562.

320 AHPLu, PNV, sig 4018, f. 350.

321 AHPLu, PNV, sig 2770-1; y sig 2771-7.

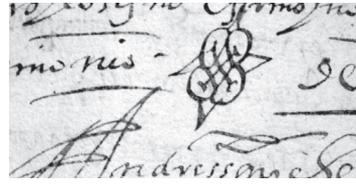
322 AP de C, Sec. Bolaño Osorio, árbol nº 3.

323 AP de C, sec. Bolaño Osorio, año 1604.

Andrés Sánchez de la Vega (★ Viveiro, c. 1578; † Viveiro, c. 1640)

Hijo del escribano de la Diezma JUAN MONTERO (1576-1616) y de su primera mujer, doña Clara Yáñez.

(1604-1632) Escribano de la Diezma, carga y escarga del pescado y de los Reales Alfolíes por renuncia que hizo en él su padre en 1604.



Signo de Andrés Sánchez de la Vega

Familiar del Santo Oficio de Inquisición.

El 8-II-1612 Juan Montero hizo donación a su hijo Andrés del tercio y remanente de quinto de todos sus bienes³²⁴. Se hizo inventario de sus bienes ante ALONSO FERNÁNDEZ MERINO (1603-1623) el 15-II-1621³²⁵.

Fue Procurador de Causas del número el 31-III-1621 por renuncia que en él hizo Domingo de Verdes, ante el escribano ANDRÉS LÓPEZ MACIÑEIRA (1620-1635)³²⁶.

(1606-1624) Tuvo en arriendo la escribanía del número³²⁷.

(1624-1633) Escribano del número en propiedad³²⁸.

El 15-III-1622 renunció ALONSO FERNÁNDEZ MERINO (1603-1622), ante el escribano ANDRÉS LÓPEZ MACIÑEIRA (1620-1635), el oficio de escribano del número en ANDRÉS SÁNCHEZ DE LA VEGA (1604-1633), aunque no llegó a tener efecto la renuncia³²⁹.

El 29-XII-1624 los licenciados Osorio Bolaño y Veloso, abogados y representantes de la Ilustre y Venerable Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, incluida en el convento de Santo Domingo de Viveiro, le autorizaron a tomar un censo de 600 ducados para pagar la escribanía de número que había ejercido ALONSO FERNÁNDEZ MERINO (1603-1623) y que había legado a la Cofradía³³⁰.

El 13-VII-1625 ante ANDRÉS LÓPEZ MACIÑEIRA (1620-1635) renunció el oficio de Procurador causas del número en favor de Luis de Santaballa³³¹.

324 AHPLu, PNV, sig 3929.2, f. 73.

325 AHPLu, PNV, sig 2787.1, f. 45.

326 AHPLu, PNV, sig 4025, f. 155 y 207.

327 AHPLu, PNV, sig 4003.1, y siguientes hasta 4003-08.

328 AHPLu, PNV, sig 4003. 9, y siguientes hasta 4005-2.

329 AHPLu, PNV, sig 4014, f. 167.

330 AHPLu, PNV, sig 4016, f. 451.

331 AHPLu, PNV, sig 4017.1, f. 301.

Andrés y su hierno Alonso Rodríguez de la Peña, oficial en su escribanía, el 2-XI-1625, requirieron a los regidores Capitán Pedro Pardo de Cela y Nois (1600-1652) y al Capitán Miguel López Sanjurjo (16__-1651), mayordomos de la Ilustre y Venerable Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, incluso en el convento de Santo Domingo de Viveiro, de la cual eran cofrades, que le recibieran los 300 ducados del censo que tenían para redimir³³².

Andrés, además de ejercer su oficio de escribano, se dedicaba a la venta de sal que importaba de Portugal a través del mercader de Lisboa Juan Martínez Palacios³³³.

ANDRÉS SÁNCHEZ DE LA VEGA (1604-1633), el 20-XII-1632 renunció las escribanías de número y Diezma ante el escribano PEDRO DE SAAVEDRA Y CORDIDO (1632) en favor de su hierno ALONSO RODRÍGUEZ DE LA PEÑA (1633-1678)³³⁴.

En el año 1633 Andrés aparece como Receptor de los Alfolíes³³⁵.

Juan Donís, vecino de Pontevedra, con poder de su hermano el clérigo Domingo Donís, residente en la Corte Romana, el 28-IV-1634 le arrendó el beneficio de la parroquia de San Pedro de Xuances³³⁶.

En 1 -XI-1634 aparece sirviendo el oficio de Receptor de los Reales Alfolíes en nombre de Luis Ramírez de Arellano³³⁷.

Se casó en primer matrimonio con doña Mencía López de Saavedra, hija de Alonso Yáñez de Lama y doña Juana Díaz de Saavedra, vecinos de San Andrés de Boimente, que la dotaron el el 23-VII-1605 ante el escribano JÁCOME NÚÑEZ CASTRILLÓN (1591-1626) con 600 ducados de los bienes que quedaron de doña Juana de Cora Saavedra³³⁸.

Y en segundas nupcias con doña Isabel Maseda Aguiar, hija de Rodrigo Maseda Aguiar y doña Elvira Ares de Cordido, quienes la dotaron con 1000 ducados (900 en lugares y bienes raíces que tenían en Rubeira, y los 100 restantes en ganados y dinero). Doña Isabel era hermana de doña Ana María Maseda y Aguiar, esposa del escribano en Santa Cruz del Valle de Oro, Rodrigo Basanta de Aguiar, y también de Esteban Maseda y Aguiar y de doña Inés López de Cordido y Aguiar, casada con el Capitán Pedro

332 AHPLu, PNV, sig 4017-1, f. 532.

333 AHPLu, PNV, sig. 02793.1, f. 301.

334 AMV, VI-L.A. f. 727v.

335 AHPLu, PNV, sig 5133-1, f. 78.

336 AHPLu, PNV, sig 4022, f. 158.

337 AMV, VII-L.A. f. 71 al 103.

338 AHPLu ,PNV, sig 3882-1, f. 290.

Pardo de Aguiar, vecinos del Castro de Oro³³⁹. El día 6-VIII-1620 doña Isabel Maseda, ante el escribano ALONSO FERNÁNDEZ MERINO (1603-1623), otorgó testamento³⁴⁰.

Todavía contrajo un tercer matrimonio Andrés con doña María Vizoso Aguiar. Tuvo por hijos de su primer matrimonio a:

1. Doctor don Bernabé Pardo de Saavedra, cura de Santa María de Ribeira en el Arzobispado de Santiago. El día 31-XII-1631 Andrés, como padre del licenciado Bernabé Pardo, presentó el beneficio de San Román de Vale en favor del licenciado Bartolomé González de Cora y Montenegro³⁴¹.
2. Doña Mariana de Saavedra, dotada por sus padres el 24-VII-1624 para casarse con el escribano ALONSO RODRÍGUEZ DE LA PEÑA (1633-1678), vecino de Viveiro, quien el 12-VIII-1624 se obligó a servir como oficial en la notaría de su suegro, con quien aprendió el oficio³⁴².

De su segundo enlace matrimonial tuvo por hija a:

3. Doña Casilda Maseda Aguiar, dotada el 14-V-1629 ante el escribano LUIS DE SANTABALLA (1626-1656), para casarse con Juan Vizoso de Baamonde, Juez y Justicia del Coto y Jurisdicción de San Julián de Landrove³⁴³. Doña Casilda otorgó testamento ante el escribano ALONSO RODRÍGUEZ DE LA PEÑA (1633-1682) el 7-VIII-1666.

Tuvieron por hijos a:

- A. Doña Margarita de Aguiar y Baamonde que se casó con don Alonso Pita Alfeirán.
- B. Doña Ana de Aguiar y Baamonde, que se casó con el Capitán don Alonso Pardo Saavedra, señor de la casa-solar de O Batán, en Chavín.
- C. Doña María Pardo Aguiar y Baamonde, se casó con don Juan Dutón y Saavedra, señor del Pazo de Grallal.
- D. Don Juan Vizoso de Baamonde
- E. Doña Antonia de Aguiar y Baamonde, célibe.

339 AHPLu, PNV, sig 2785, f. 27 y 30.

340 AHPLu, PNV, sig 2786, f. 444.

341 AHPLu, PNV, sig 2796, f. 539.

342 AHPLu, PNV, sig 4016, f. 227 y 290.

343 AHPLu. PNV. sig 2794-2, f. 120.

De su tercer matrimonio tuvo por hijo a:

4. Diego Rodríguez de la Vega (★ Viveiro, c. 1628, † Viveiro, 1700), pintor que trabajó en la villa de Viveiro entre 1680 y 1698 y casó en primeras nupcias con Ana Fernández Pernas, que otorgó testamento el 14-XII-1698 ante el escribano ANDRÉS DE REGA TIMIRAOS (1681-1715); y en segundo matrimonio en 1699 con Isabel María Morales, hija del pintor Juan de Morales. Una obra documentada de Diego Rodríguez de la Vega es la decoración del retablo de los patronos de la villa, realizada el 14 de agosto de 1680, y que ocupó la capilla mayor de la iglesia conventual de Santo Domingo. Diego otorgó testamento ante ANDRÉS DE REGA Y TIMIRAOS (1681-1715) el 13-VI-1700, falleció en Viveiro el 15-VI-1700 y fue enterrado en la iglesia parroquial de Santa María del Campo.

Domingo Rodríguez

(1605-16__) Escribano real, vecino de Viveiro³⁴⁴; fue amanuense del escribano MIGUEL GALO DE AGUIAR (1587-1612)³⁴⁵.

Domingo Fernández de Cabarcos y Vaamonde (★ Villanueva de Lorenzana, c. 1568; † Viveiro, 1652)

Nieto de Pedro Fernández de Cabarcos, cura de Santiago de Celeiro (1565-1602).

(1605-1635) Escribano del número del Concejo de Viveiro³⁴⁶.

Tesorero y Depositario de Millones. El 20-VI-1613³⁴⁷ arrendó las rentas del Arcediano de Viveiro, ante el escribano ALONSO FERNÁNDEZ MERINO (1606-1623).

El 31-XII-1631 presentó el beneficio de San Román del Valle en el licenciado y clérigo de menores don Bartolomé González de Cora Montenegro³⁴⁸.



Signo de Domingo Fernández de Cabarcos y Vaamonde

344 AHPLu, PNV, sig. 2769-2, f. 54.

345 ARG Protocolos Notariales, nº 3023, f. 42.

346 AHPLu, PNV, sig. desde 3953-1 hasta 3961.4.

347 AHPLu, PNV, 2780-8, f. 175.

348 AHPLu, PNV, sig. 2796, f. 538.

El capitán don Francisco Pardo Baamode y Saavedra y el escribano PEDRO TOXEIRO (1635-1683), como tutor de los hijos menores de doña María Pardo Saavedra y Cervo, su mujer, difunta, el 15-III-1656 presentaron la Capilla de Doce, incluida en la parroquial de Santa María del Campo de Viveiro, en Francisco Fernández de Cabarcos³⁴⁹.

Se casó con doña Marina Yáñez de Cervo y Saavedra, hija de Pedro Pardo de Cervo, Procurador General en 1587, vecino de Celeiro, y de doña Inés Fernández de Aguiar, hija del Alférez Mayor Pedro Fernández de Orol y Lago (1558-1583) y doña Mencía López de Saavedra.

Domingo otorgó testamento ante ANTONIO PESTAÑAS (1645-1686) el 31-III-1652, a los 84 años de edad, dejando como heredero a su hijo el Capitán Francisco Pardo Baamonde y Saavedra³⁵⁰. Falleció el 1-IV-1652 y fue enterrado en la iglesia del convento de Santo Domingo de Viveiro.

Doña Marina dictó testamento el 10-VII-1633, ante ANDRÉS LÓPEZ MACIÑEIRA (1620-1635), en el que nombró como cumplidor de sus mandas y legatos a su hermano el licenciado don Pedro Pardo de Cervo, cura de San Pedro de Miñotos³⁵¹.

Tuvieron por hijos a:

1. Licenciado don Juan Bautista Pardo de Cervo Saavedra, cura de Santa Cruz del Valle de Oro y Santa María de Vilacampa, quien el 7-XII-1646 donó a su hermano todos los bienes heredados de su madre³⁵².
2. Capitán don Francisco Pardo Baamonde y Saavedra, (★ Viveiro, 1616; † Viveiro, 17-VIII-1658), Corregidor interino que tomó posesión el 16-VIII-1654 y cesó el 1-X-1655³⁵³. Junto con el escribano PEDRO TOXEIRO BAAMONDE (1635-1683), como tutor de sus hijos y de su fallecida esposa doña María Pardo de Saavedra y Cervo, presentó el día 15-III-1656 para la capilla de San Gregorio en la parroquia de Santa María del Campo de Viveiro, a don Francisco Fernández de Cabarcos³⁵⁴. Se casó con doña Francisca de Navia Miranda y Ribadeneira, hija del licenciado Juan García Navia Castrellón, señor de los cotos de Landrove y Caxoto, y de doña María Dutón Miranda y Aguiar, señora del pazo de Grallal; sin sucesión.

349 AHPLu, PNV, sig. 3751-3, f. 47.

350 AHPLu, PNV, sig. 3750-2, f. 59.

351 AHPLu, PNV, sig. 4023, f. 334.

352 AHPLu, PNV, sig. 3749-1, f. 1.

353 AHN, Consejos, leg. 33859.

354 AHPLu, PNV, sig. 3751-3, f. 47.

Luis Rodríguez de Verdes y Pernas

Era vecino de la Parroquia de Santa María de Oourol.

(1606-1646) Escribano de su Majestad por título dado en Valladolid el 2-XII-1605, oficio que compró por 10.000 maravedís. Tomó posesión el 19-VIII-1606³⁵⁵.

Ejerció el oficio en las parroquias de Santa María del Burgo, San Pedro Fiz, Santa María de Galdo, San Xillao da Irixoa, San Andrés de Lousada, San Pedro de Miñotos, San Pedro de Muras, Santa María de Oourol, San Pedro de Viveiro, San Pedro de Roupar y Santa María de Xerdiz, a las que acudía los días de feria, fiestas y mercados³⁵⁶.

En 1630 fue condenado por el Juez de Visita, Diego de Acebedo Sotomayor, a pagar 44 ducados y 3 reales y medio³⁵⁷.

Florián Fernández

(1606) Sólo sabemos de este escribano que era Notario Apostólico en Viveiro por esta fecha³⁵⁸.

Alonso Gil Taboada (★ Viveiro, † Viveiro, 1615)

Hijo del escribano JUAN DE LAMAS LOSADA CERVELA Y TABOADA (1587-1608) y de doña Beatriz Rodríguez de Lago y Pumariño.

(1609-1614) Escribano del número de la villa de Viveiro en lugar y por renuncia de su padre³⁵⁹.

Escribano de las Condenaciones de la Audiencia³⁶⁰.

Los hermanos Alonso Gil y el bachiller don Juan Pita Pumariño, el día 3-VII-1612 hicieron partija de los bienes de sus padres ante el escribano ALONSO FERNÁNDEZ MERINO (1603-1623)³⁶¹. Falleció célibe en Viveiro el año 1615.

355 AMV, VI-L.A. f. 48.

356 AHPLu, signaturas 2736, 2737 (1 al 4), 2738 (1 al 6), 2739 (1 al 4), 2740 (1 al 5), 2741 (1 al 7).

357 AHPLu, PNV, sig 4020-2, f. 83.

358 AHN, Consejos, leg 36475.

359 AHPLu, PNV, sig 2766 (1 a 3) y 2767 (1 y 2).

360 AHPLu, PNV, sig 2779, f. 4.

361 AHPLu, PNV, sig 2779, f. 9 y 14.

Francisco de Verdes (★ Viveiro, c. 1584; † Compostela 1644)

(1609-1635) Escribano del número de la villa de Viveiro en lugar de PEDRO RODRÍGUEZ DE LA VEGA (1574-1602)³⁶². Tomó posesión el 22-VII-1609 en cuya acta se dice *se presentó con un traslado de Su Majestad para que se le admita en el oficio de escribano del número en vez de Pedro Rodríguez de la Vega*³⁶³.

Fue Procurador de causas del número que ejerció desde 4-III-1620 hasta el año 1635; renunció este oficio en Pedro Abad de Espiñarido quien tomó posesión el 1-I-1636³⁶⁴.

En 22-X-1625 había renunciado el oficio de escribano del número en LUIS DE SANTABALLA (1626-1656) que era Procurador del número; pero no surtió efecto³⁶⁵. El 26-V-1625, como curador de los hijos de su primo el escribano DOMINGO DE VERDES (1614-1618), dotó a Isabel Maseda para casar con el Procurador de número Luis de Santaballa³⁶⁶.

El 11-XII-1626 renunció el oficio de Procurador del número en el capitán Miguel López Sanjurjo Montenegro, regidor (161_-1651), aunque no tuvo efecto la renuncia³⁶⁷. En 1627, por razón de su segundo matrimonio, pasó a residir en San Miguel de las Negradas. Renunció el oficio de escribano en MIGUEL DA BOUZA (1669-1713)³⁶⁸.

En 1630 fue mayordomo y procurador de la parroquia de Santa María del Campo de Viveiro³⁶⁹.

El día 27-VII-1635 tomó posesión como regidor (1635-1644) con título y como teniente del Comisario licenciado Andrés Rodríguez de Nois (1601-162-)³⁷⁰. El Conde de Fuensaldaña, en 1636, le dio el título de merino de la jurisdicción de Galdo³⁷¹

Se casó en primeras nupcias con doña María Fernández Sanjurjo († Viveiro, 1626) que otorgó testamento el 3-II-1626 ante el escribano LUIS DE SANTABALLA (1626-1656)³⁷².

362 AHPLu, PNV, sig 3947 (del 1 al 6) y AHN, Consejos leg. 13926, exp. 19.

363 AMV, VI-L.A. f. 132 a 171.

364 AMV, VII-L.A. f. 134 a 179.

365 AHPLu, PNV, sig. 4017.11, f. 406.

366 AHPLu, PNV, sig. 4017.1, f. 181.

367 AHPLu, PNV, sig 4017.2, f. 306.

368 AHN, Consejos, leg. 13926, exp. 19.

369 AHPLu, PNV, sig. 4020.2, f. 27.

370 AMV, VII-L.A. f. 104-133.

371 AHPLu. PNV. sig. 2759.3, f. 53.

372 AHPLu, PNV, sig. 02793.1, f. 315.

En 1627 contrajo segundas nupcias con doña María Vizoso das Seixas, vecina de Crexemil. En Crexemil el 6-II-1627 FRANCISCO DE VERDES, ante el escribano ANDRÉS LÓPEZ MACIÑEIRA (1620-1635) dijo que *por ser doña María Vizoso das Seixas mujer noble y principal daba y dio palabras de arras y la décima parte de todos sus bienes muebles y raíces para que fuesen bienes de la dicha María Vizoso*³⁷³.

El 11-XII-1626 otorgó testamento ante ANDRÉS LÓPEZ MACIÑEIRA (1620-1635)³⁷⁴.

Tuvo hijos solamente de su primer matrimonio que fueron:

1. Doña María.
2. Doña Mariña Fernández de Sanjurjo, que se casó en primeras nupcias en la parroquia de Santa María del Campo de Viveiro el 24-III-1639 con don Antonio Pardo de Lama, vecino de Mogor, hijo de don Alberto de Lago.
3. Francisco de Verdes.
4. Licenciado don Alberto de Verdes, quien, siendo vecino de Viveiro, el 23-VIII-1651 y ante el escribano LUIS DE SANTABALLA (1626-1656), renunció el oficio de regidor en favor de Diego Ibáñez Pacheco (1652-1664).
5. Doña Isabela.
6. Felipe.
7. Doña Antonia.
8. Alonso.

En el mes de mayo de 1644 fue comisionado por el Servicio de Millones de la villa de Viveiro a realzar ciertas gestiones en Santiago de Compostela, donde le sorprendió la muerte el día 28 y fue sepultado en el templo parroquial de San Fiz de Salvoio.

Pedro López de Illade

(1610-1620) Escribano de Puerto de San Ciprián, y de las feligresías de: Santa María de Lieiro, San Román de Villastrofe y San Esteban de Vale; y la Jurisdicción de San Tirso de Portocelo³⁷⁵.

373 AHPLu. PNV. sig. 4018, f. 70.

374 AHPLu, PNV, sig. 4017.2, f. 306.

375 AHPLu, PNV, sig. 4034 (1 al 4), 4035 (1 al 3), 4036 (1 al 3).

Se casó con doña Catalina Fernández Montenegro Aguiar, hija del Capitán don Alonso López de Aguiar, de la Compañía de Cillero, hermana del regidor y Capitán Alonso López de Aguiar y Montenegro (1645-16__), primer señor del coto de Santa María de Suegos, y de don Gil Pérez de Aguiar, cura de Santa María Cervo; nieta de don Álvaro Sanjurjo Montenegro y Aguiar y doña Constanza García de Abad (hija de don Juan Abad “El Mozo”, nieta de don Juan de Abad “El Viejo”, señor de la casa de Abad en Espiñarido).

Tuvieron por hijo a:

1. Don Gil Pérez de Aguiar, escribano del puerto de San Ciprián (1648-1660)³⁷⁶.

Domingo de Verdes (✠ Viveiro, 1618)

Primo del escribano FRANCISCO DE VERDES (1609-1635) quien, a la muerte de Domingo, quedó como tutor de sus hijos.

(1612-1618) Escribano del número de la villa de Viveiro, por renuncia que en él hizo ROBOÁN SÁNCHEZ (1583-1608). Tomó posesión el 17-III-1612³⁷⁷.

Fue Procurador del número y renunció el oficio el día 1-IV-1621 en favor de Andrés Sánchez de la Vega, ante el escribano ANDRÉS LÓPEZ MACIÑEIRA (1620-1635)³⁷⁸.

Se casó en primeras nupcias con doña Isabel Maseda Aguiar de la que tuvo por hijos a:

1. Doña Isabel Maseda, que se casó con el escribano LUIS DE SANTABALLA (1626-1656).
2. Antonio Maseda y Aguiar.

En segundas nupcias, con doña María de Cervo, quien el 9-IX-1624, estando viuda, vendió por 500 ducados a LUIS DE SANTABALLA (1626-1656) y a Miguel de Santaballa, padre de Luis, la escribanía del número que fuera de su marido³⁷⁹.

El 26-V-1625 el escribano FRANCISCO DE VERDES (1609-1635), curador de los hijos de DOMINGO DE VERDES (1614-1618), dotó a Isabel Maseda para

376 AP de C. sec. Bolaño Osorio, árbol nº 3.

377 AMV, VI-L. A., f. 348v.

378 AHPLu, PNV, sig. 4025, f. 155 y 207.

379 AHPLu, PNV, sig. 4016, f. 327.

casar con Luis de Santaballa, Procurador del número, hijo de Miguel de Santaballa³⁸⁰.

El día 29-VI-1625 FRANCISCO DE VERDES (1609-1635) tomó cuentas a Luis de Santaballa en nombre de su primo Antonio Maseda Aguiar³⁸¹

El 20-X-1625 doña María de Cervo vendió a Luis de Santaballa, Procurador del número de Viveiro, la escribanía del número, que fuera de su marido, en 490 ducados³⁸² y dos días después, el 22-X-1625, solicita a FRANCISCO DE VERDES (1609-1635), escribano del número, que renuncie el oficio en LUIS DE SANTABALLA (1626-1656)³⁸³.

Jácome Rodríguez Mandiá (✠ Viveiro, 1616)

El doctor don Juan de Pedrosa y Aguiar (✠ Viveiro, 6-I-1634), párroco de Santa María del Campo de Viveiro (1597-1634) y de Santa María de Magazos, junto con Gabriel Pedrosa, tutores de las hijas menores de Miguel Galo y Aguiar, el 26-III-1614, vendieron el oficio de escribano del número a JÁCOME RODRÍGUEZ MANDIÁ (1615-1616), escribano del Rey, residente en la Corte, por 600 ducados³⁸⁴.

(1615-1616) Escribano del número de la villa de Viveiro³⁸⁵.

El 20-III-1616 renunció la escribanía ante ALONSO FERNÁNDEZ MERINO (1603-1622), en favor del bachiller Veloso, Abogado, del bachiller Alonso Rodríguez de Nois y del escribano ALONSO DÍAZ DE PEDROSA (1582-1619)³⁸⁶.

Falleció en junio de 1616 y fue enterrado en la iglesia parroquial de Santa María del Campo de Viveiro.

Andrés Rodríguez de Aveja

(1615) Escribano de la Sexma³⁸⁷ de la villa de Viveiro³⁸⁸.

380 AHPLu, PNV, sig. 4017.1, f. 181.

381 AHPLU, PNV, sig. 4017.1, f. 362.

382 AHPLu, PNV, sig. 4017.1, f. 362.

383 AHPLu, PNV, sig. 4017.1, f. 407.

384 AHPLu, PNV, sig. 2782.1, f. 105.

385 AHPLu, PNV, sig. 2788.1.

386 AHPLu, PNV, sig. 2782.2, f. 79.

387 La sexma era un conjunto de parroquias atendidas por un escribano.

388 Manuel Castro, EM- 4, pág. 43.

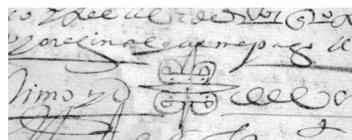
Domingo Maseda y Aguiar

(1616-1620) Escribano del Rey y del número en el Ayuntamiento de Viveiro³⁸⁹. Tomó posesión del oficio el 15-X-1616, en lugar de ALONSO GIL TABOADA (1609-1635), por nombramiento de su hermano el licenciado don Juan Pita Pumariño.

Esta escribanía, en 1620, pasó a ejercerla ANDRÉS LÓPEZ MACIÑEIRA (1620-1635).

Alonso López Sanjurjo

(1617-1655) Escribano de la Jurisdicción de San Tirso de Portocelo, de los cotos de Santa María de Burela, Santa Eulalia de Lago y San Miguel de la Regueira; vecino de Porotocelo³⁹⁰.



Signo de Alonso López Sanjurjo

Se casó con doña Clementa de Pedrosa, que en 1626 ya había fallecido³⁹¹.

Juan do Cale

(1617-1620) Escribano de la Jurisdicción y coto de San Pedro de Muras³⁹².

Francisco Rodríguez de Mandiá

Catalina Vázquez de Ávila, viuda del escribano JÁCOME NÚÑEZ CASTRILLÓN (1556-1626), el 30-VIII-1617, ante ANDRÉS LÓPEZ (1620-1635), arrendó los dos oficios de escribano del número y de Ayuntamiento a FRANCISCO RODRÍGUEZ MANDIÁ (1623-1664), escribano de su majestad³⁹³.

(1617-1664) Escribano del número de la villa de Viveiro, en lugar de JÁCOME NÚÑEZ DE CASTRILLÓN (1556-1562)³⁹⁴.

389 AHPLu, PNV, sig. 2734.1 y 2735 (1 al 4).

390 AHPLu, PNV, 3996 (del 1 al 5 y el 7 y 8); 3997 (del 1 al 10); 3998 (del 1 al 9); 3999 (del 1 al 7).

391 AHPLu, PNV, sig. 02791, f. 62.

392 AHPLu, PNV, sig. 2783.1, f. 95 y sig. 4025, f. 7 y 8.

393 AHPLu, PNV, sig. 4018, f. 514 y 609.

394 AHPLu, PNV, sig. 2696; 2697 (1 al 5); 2698 (1 al 5); 2699 (1 al 5); 2700 (1 al 5); 1701 (1 al 6).

(1617-1631) Escribano de Ayuntamiento por el arriendo que hace el 27-X-1627, en el que se obliga, ante ANDRÉS LÓPEZ MACIÑEIRA (1620-1635), a pagar a doña Catalina Vázquez de Ávila 500 ducados por la escribanía³⁹⁵.

Se casó en primerass nupcias con doña María Basanta de Pedrosa, hija de Lope Galo de Lago; y en segundas, con doña Ana Fernández Montenegro y Aguiar.

Santiago Fernández de Cabarcos

(1619-1622) Esccribano del número de la villa de Viveiro³⁹⁶.

Entre los años de 1619 y 1621 tenía licencia de su majestad para cargar madera de roble con destino a Portugal y otras partes³⁹⁷.

El 11-XII-1621 se obligó a renunciar el oficio en favor de Luis de Andrade y Lama, vecino de San Román del Valle; y éste, a pagarle cantidad de dinero por dicha razón³⁹⁸.

El 17-II-1622 Fernando González da Fábega, clérigo de Santiago de Bravos, se apartó del derecho que tenía a la escribanía del número que hipotecara Santiago Fernández de Cabarcos en 160 ducados³⁹⁹. El día anterior, Santiago Fernández de Cabarcos y Ana González, su mujer, vendieron a Fernando Veloso de Pedrosa, vecino de San Esteban de Valcarría, el oficio de escribano del número por 500 ducados; la venta fue revalidada el día 19, dos días después⁴⁰⁰.

En 1623 pasó a ejercer como escribano de Su Majestad en el estado de Moeche, jurisdicción del Conde de Lemos⁴⁰¹.

Andrés López Maciñeira († Viveiro, 1635)

Hermano de Juan López Maciñeira, casado con Catalina Fernández, padres del escribano ANTONIO LÓPEZ MACIÑEIRA (1655-1700) y de María López, casada con Pedro do Baño, marinero de Celeiro, y del escribano ANDRÉS LÓPEZ MACIÑEIRA (1667-1681).

395 AHPLu. PNV, sig. 4018, f. 612.

396 AHPLu. PNV, sig. 2707.1; 2727.4.

397 AHPLu. PNV, sig. 2885, f. 411 y 4025, f. 122.

398 AHPLu.PNV, sig. 4013.2, f. 504.

399 AHPLu.PNV, sig. 4014, f. 74.

400 AHPLu. PNV, sig. 4014, f. 621.

401 AHPLu. PNV, sig. 4015, f. 321.

(1620-1635) Escribano del número de la villa de Viveiro en lugar de DOMINGO MASEDA Y AGUIAR (1616-1620)⁴⁰², por nombramiento del licenciado don Juan Pita Pumariño, cura de San Julián de Lamas (Moeche), hermano del escribano ALONSO GIL TABOADA (1609-1614), todos hijos del escribano del número JUAN DE LAMAS LOSADA CERVELA Y TABOADA (1587-1608), y de Beatriz Rodríguez de Lago y Pumariño⁴⁰³.

A finales del mes de abril de 1625 se trasladó a Madrid donde permaneció hasta el mes de junio; el 11 de junio estaba de vuelta en Viveiro. En 1630 actuó como escribano titular en al jurisdicción y Coto de San Pedro de Muras.

A finales de agosto de 1632 ejerció su profesión en Pontevedra.

El 22-VIII-1635 ante el escribano PEDRO TOXEIRO DE BAAMONDE (1635-1683) renunció la escribanía en JUAN ANTONIO PESTAÑAS (1646-1686)⁴⁰⁴.

En 1635, siendo mayordomo de la Cofradía del Santísimo Sacramento de la parroquia de Santiago de Viveiro, le sorprendió la muerte y fue sepultado en dicha iglesia⁴⁰⁵.

Se casó en primeras nupcias con doña Clementa de Pedrosa de la que no tuvo sucesión. En segundo matrimonio, con doña María López de Saavedra de la que tuvo por hija a:

1. Doña Inés López de Saavedra que se casó con Domingo Méndez de Moscoso y tuvieron por hijos a:
 - A. Licenciado don Andrés de Moscoso, cura de San Andrés de Boimente.
 - B. Doña Inés de Moscoso y Saavedra, que se casó con Teodoro de Ponte y Prada, señor del pazo da Trave en Galdo. No tuvieron sucesión.
 - C. Doña María Antonia Sánchez de Moscoso, que se casó con N. N. vecino de San Pedro de Cangas y Alférez de los Reales Ejércitos; tuvieron por hijo a:
 - 1) Licenciado Juan Antonio Díaz Moscoso, regidor de Viveiro (1736-1760) que se casó con doña Josefa Pardo de Cela y Pravio; con sucesión.
 - D. Doña Josefa, vecina de Nois.

⁴⁰² AHPLu, PNV, sig. 4013 (1 y 2); 4014; 4015; 4016; 4017 (1 y 2); 4018; 4019; 4020 (1 y 2); 4021; 4022; 4023; 4024 (1 y 2).

⁴⁰³ AMV, VI-LA, f. 845; AP de C. Sección Sánchez de Moscoso.

⁴⁰⁴ AHPLu, PNV, sig. 3718.1.

⁴⁰⁵ AMV, VII-LA, folios 134 a 179.

Alonso Álvarez Sanjurjo

(1622-1654) Escribano de las jurisdicciones del Puerto de San Ciprián, Santa María de Cervo, San Tirso de Portocelo y San Bartolomé de Xove⁴⁰⁶.

Amaro Rodríguez de Castro

Siendo escribano del número en A Coruña, renunció el oficio el día 4-XI-1604 en favor de Juan Mejuto de Quintela, escribano del Rey⁴⁰⁷.

El licenciado Fernando Veloso de Pedrosa, vecino de Valcarría, el 11-X-1623 le vendió en 5.656 ducados y la escribanía que había ejercido SANTIAGO FERNÁNDEZ DE CABARCOS (1616-1622)⁴⁰⁸.

Siendo vecino de Viveiro renunció la escribanía el 17-X-1623, ante ANDRÉS LÓPEZ MACÍNEIRA (1620-1635), en favor del Capitán Antonio de Hevia y Pumariño⁴⁰⁹.

(1624-1629) Escribano del número de la villa de Viveiro⁴¹⁰.

El 8-V-1624 vuelve a renunciar en el Capitán Antonio de Hevia Pumariño⁴¹¹.

El 19-V-1628 renuncia el oficio en favor de ANDRÉS SÁNCHEZ DE LA VEGA (1604-1633) y de DOMINGO FERNÁNDEZ DE CABARCOS (1605-1635), escribanos del Rey⁴¹².

El 23-XI-1628 vende a Domingo de Otero, criado de sa majestad y regidor de la villa de Viveiro, el oficio y escribanía del número por 600 ducados⁴¹³.

El día 20-XII-1628 da carta de pago a Domingo de Otero por la cantidad de 400 ducados y éste se obliga a pagarle otros 2000 ducados⁴¹⁴.

El 17-II-1629, Alonso de Castro, escribano de Mondoñedo, en nombre de su hermano, el escribano de Viveiro, AMARO RODRÍGUEZ DE CASTRO (1624-1630), donó a Juan de Bimba e Isabel Rodríguez de Castro, su mujer, una

406 AHPLu. PNV, sig. 3887 (del 1 al 5); 3888 (del 1 al 4); 3889 (del 1 al 4); 3890 (del 1 al 5); 3892 (del 1 al 3).

407 AHPLu. PNV, sig. 2780.8, f. 35.

408 AHPLu. PNV, sig. 4015, ff. 520 y 523.

409 AHPLu. PNV, sig. 4015, f. 541.

410 AHPLu. PNV, sig. 3992.1 y 3993.3.

411 AHPLu. PNV, sig. 4016, f. 163.

412 AHPLu. PNV, sig. 4019, f. 229.

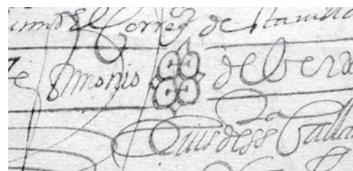
413 AHPLu. PNV, sig. 2794.1, f. 394.

414 AHPLu. PNV, sig. 2794.1, f. 415.

sepultura en la iglesia parroquial de Santa María del Campo de Viveiro, frente a la capilla de San Gregorio⁴¹⁵.

Luis de Santaballa

Hijo del carpintero de ribera Miguel de Santaballa y de María González Sanjurjo Montenegro, vecinos de Viveiro. Tuvo por hermanos a: don Pedro de Santaballa, clérigo; Ana Fernández de Santaballa, dotada ante el escriano PEDRO TOXEIRO (1635-1683) el día 21-XII-1636, para casarse con Miguel de Abadín⁴¹⁶; y al escribano de número de la villa de Viveiro JUAN DE SANTABALLA (1646-1663), Tesorero y Receptor del papel sellado (1652-1666).



Signo del escribano Luis de Santaballa

Aprendió el oficio de escribano en la oficina de ALONSO FERNÁNDEZ MERINO (1603-1623).

El 9-IX-1624 doña María de Cervo, viuda del escribano DOMINGO DE VERDES (1612-1618), le vendió la escribanía del número en 500 ducados⁴¹⁷.

Andrés Sánchez de la Vega, procurador de causas del número en Viveiro, ante el escribano ANDRÉS LÓPEZ MACIÑEIRA (1620-1635), renunció el oficio de Procurador del número en Luis de Santaballa⁴¹⁸.

Renunció el oficio de Procurador de causas del número el día 22-VI-1625 en Alonso Vázquez de la Peña, mercader; y Luis de Santaballa se obligó a solicitar la perpetuación de dicho oficio⁴¹⁹.

Doña María de Cervo, viuda del escribano DOMINGO DE VERDES (1612-1618), el 20-X-1625 le vendió los dos tercios de la escribanía del número en 490 ducados⁴²⁰. Dos días después, el 22 del mismo mes y año, la misma viuda pidió a FRANCISCO DE VERDES (1306-1635) que renunciara el oficio en Luis de Santaballa⁴²¹, a lo que accedió el mismo día, dejando un tercio de la escribanía en favor del procurador del número Luis de Santaballa⁴²².

415 AHPLu. PNV. sig. 2698.2, f. 47.

416 AHPLu, PNV, sig. 3718.2, f. 307.

417 AHPLu. PNV. sig. 4016, f. 327.

418 AHPLu. PNV. sig. 4017.1, f. 301.

419 AHPLu. PNV. sig. 4019,1, f. 408 y 413.

420 AHPLu. PNV. sig. 4017.1, f. 406.

421 AHPLu, PNV, sig. 4017.1, f. 407.

422 AHPLu, PNV. sig. 4017.1, f. 406.

(1626-1656) Escribano del número de la villa de Viveiro en lugar de DOMINGO DE VERDES (1612-1618)⁴²³.

El 26-X-1631 Antonio Pillado de Luaces y Cordido, como esposo de doña Catalina Vázquez de Ávila, vecinos de Santa Cruz del Valadouro, renunció la escribanía del Ayuntamiento de Viveiro en Luis de Santaballa⁴²⁴.

(1632-1656) Escribano del Ayuntamiento de Viveiro; tomó posesión el 25-II-1632 en lugar de FRANCISCO RODRÍGUEZ MANDIÁ (1623-1664)⁴²⁵.

El 8-VII-1632 se obligó a pagar 2000 maravedís anuales por la tenencia de la escribanía de Rentas⁴²⁶.

En 1637 aparece como familiar del Santo Oficio de la Inquisición⁴²⁷.

Otorgó testamento el 17-I-1646 ante ALONSO RODRÍGUEZ DE LA PEÑA (1633-1678), en cuyo documento manda enterrarse en la iglesia parroquial de Santiago de Viveiro, bajo la losa donde estaba enterrado su hijo Antonio⁴²⁸.

Se casó en primeras nupcias con doña Isabel Maseda Aguiar, que fue dotada ante ANDRÉS LÓPEZ MACIÑEIRA (1620-1635) el 26-V-1625 por FRANCISCO DE VERDES (1306-1635), escribano del número, como curador de los hijos que quedaron del escribano de número DOMINGO DE VERDES (1612-1618) y de doña Isabel Maseda y Aguiar⁴²⁹. Doña Isabel fundó una Capilla, incluso en el altar mayor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora del Campo de Viveiro⁴³⁰.

Se casó don Luis de Santaballa en segundo matrimonio con María González de Soto, hija de Juan Fernández de Soto y de María González. De este matrimonio nacieron:

1. JUAN DE SANTABALLA Y SOTO, escribano del número de la villa de Viveiro (1662-1685).
2. Antonio de Santaballa y Soto, que falleció en vida de sus padres y fue sepultado en la iglesia parroquial de Santiago de Viveiro.

Casó en terceras nupcias con doña María de Saavedra y Aguiar quien el 6-III-1648 ante el escribano ANTONIO PESTAÑAS (1646-1686), junto con sus

423 AHPLu. PNV. sig. de 2793.1 a 2801.3.

424 AHPLu. PNV. sig. 4021, f. 242.

425 AMV, VII-LA. f. 3 al 39.

426 AHPLu. PNV. sig. 3718.2, f. 185.

427 AMV, VIII-LA. f 1 al 10. Ignoramos la fecha de nombramiento y toma posesión por estar roto el folio.

428 AHPLu, PNV, sig. 2719.1.

429 AHPLu. PNV. sig. 4017.1, f. 131 y sig. 4003.10, f. 272.

430 AHPLu. PNV. sig. 3751.4, f. 64.

hermanos (el licenciado Juan Pardo de Ceruo y Saavedra, clérigo, y Alonso Pardo y Saavedra, vecino de Chavín) se concordaron sobre la herencia del Capitán Alonso Martínez Maseda⁴³¹.

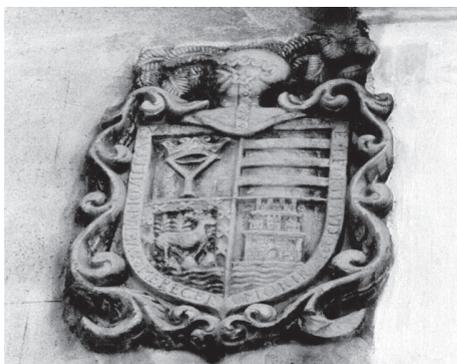
Doña María de Saavedra, como curadora de sus hijas menores el 20-IV-1661 dio en arriendo a Juan de Santaballa “el Mozo” (hijastro) dos tercias partes de la escribanía de número⁴³².

El escribano de su majestad y del número de la villa de Viveiro JUAN DE SANTABALLA (1646-1663), el día 12-V-1661, renunció en su sobrino la tercera parte de la escribanía que había comprado a FRANCISCO DE VERDES (1306-1635)⁴³³. Doña María de Saavedra el 8-X-1661 renunció a dicha escribanía y la vendió por 600 ducados⁴³⁴.

Mateo Mesía Alfeirán

Hijo de don Mateo Mesía Alfeirán “el Viejo” y doña Catalina Fernández de San Pedro, señores de la casa-solar de los Mesía Alfeirán en Viveiro; nieto de don Juan Pita de Pumariño y de doña María Paz de Pedrosa; segundo nieto de don Lanzarote Mesía Alfeirán y doña María Fernández de Cubelo⁴³⁵. Era su hermano Pedro Mesía Alfeirán, vecino de Couzadoiro.

El licenciado don Juan Navia Castrillón renunció el oficio de Procurador de Causas del número en Mateo Mesía Alfeirán el día 29-I-1620, oficio que ejerció entre 1620 y 1627⁴³⁶.



Escudo de Mateo Mesía Alfeirán y de su esposa doña Marina Yanes de Cordido y Pedrosa que luce en la fachada de su casa patrucial en Viveiro, frente Santa María del Campo; en la calle Felipe Prieto, número 6. Casa en la que falleció el clérigo licenciado don Juan Pita Mesía Alfeirán en 1696. En el escudo se lee: VERA NOBILITAS VIRTUS ET FORTITUDO: VENCER O MORIR (la verdadera nobleza está en la virtud y la fortaleza).

431 AHPLu. PNV. sig. 3749.3, f. 16.

432 AHPLu. PNV. sig. 3752.3, f. 97.

433 AHPLu. PNV. sig. 3725.3, f. 108.

434 AHPLu. PNV. sig. 3725.3, f. 185 y 189.

435 FRAGUAS FRAGUAS, Antonio; “Los colegiles de Fonseca”, pág. 91 y 92.

436 AGS, RGS, II, VIII, 1628.

El día 16-VIII-1623 Mateo Mesía Alfeirán donó a doña Marina Yáñez de Pedrosa, su mujer, todo lo que le podía dar, según la ley⁴³⁷. Doña Marina Yáñez de Pedrosa y su esposo Mateo Mesía Alfeirán, vecinos de Viveiro, el día 6-XI-1624, aprobaron las partijas hechas entre Juan Fernández Merino (casado con doña María Basanta de Pedrosa, señora de la casa-solar de Lagar), padre de la sobredicha, y Alonso Fernández Merino, hijos de otro Fernánández Merino y de María Alonso⁴³⁸.

El escribano del número de Viveiro BARTOLOMÉ DE SAAVEDRA (1604-1626) y doña María Basanta de Pedrosa, señora de la casa-solar de Lagar, de una parte y de la otra Mateo Mesía Alfeirán y doña María Yáñez de Pedrosa, su mujer, vecinos de Viveiro, el día 22-VI-1627 acordaron que Bartolomé habría de renunciar el oficio de escribano del número en Mateo y le habrían de pagar 565 ducados; 200 en el oficio de Procurador del número y los restantes en dinero⁴³⁹.

El 8-VIII-1627 Bartolomé y su esposa dieron carta de pago a Mateo Mesía Alfeirán de haber cumplido el acuerdo⁴⁴⁰ y el mismo día Bartolomé renunció la escribanía en Mateo y éste, el oficio de procurador del número, en aquel⁴⁴¹.

El 31-VIII-1627 Mateo Mesía renunció el oficio de Procurador del número en Bartolomé de Saavedra y éste la escribanía en aquel⁴⁴².

El 2-IX-1627 Mateo Mesía, Procurador del número, renunció el oficio en favor de Bartolomé de Saavedra y de Domingo Fernández de Cabarcos, y el mismo día el escribano del número BARTOLOMÉ DE SAAVEDRA (1604-1626), renunció el oficio en Mateo Mesía Alfeirán⁴⁴³.

(1628-1646) Escribano del número de Viveiro en lugar de BARTOLOMÉ DE SAAVEDRA (1604-1626)⁴⁴⁴.

El día 26-II-1646 renunció la escribanía en favor de JUAN DE SANTABALLA⁴⁴⁵.

Se casó con doña Marina Yáñez de Cordido y Pedrosa, señora de la casa-solar de Lagar en San Pedro de Cangas. Tuvo por hijos a:

437 AHPLu. PNV. sig. 4105, f. 481.

438 AHPLu. PNV. sig. 4018, f. 379.

439 AHPLu. PNV. sig. 4018, f. 300.

440 AHPLu. PNV, sig. 4018. f. 307.

441 AHPLu. PNV, sig. 4018. f. 310 y 311.

442 AHPLu. PNV. sig. 2793.2. f. 140 y 141.

443 AHPLu. PNV. sig. 4018. f. 562 y 563.

444 AHPLu. PNV. sig. 2666.1 al 2666. 7.

445 AHPLu. PNV. sig. 2799.1. f. 61.

1. Licenciado don Juan Pita Mesía Alfeirán (✠ Viveiro, 1696), clérigo, que otorgó testamento ológrafo en el año 1695 ante ANTONIO LÓPEZ (1655-1700).
2. Doña Luisa, falleció en vida de sus padres.
3. Doña Isabel Mesía de Pedrosa, dotada el día 26-II-1646 por su padre, ante el escribano LUIS DE SANTABALLA (1626-1656) para casarse con Juan Pérez Arias de Galdo⁴⁴⁶.
4. Licenciado don Antonio Mesía Alfeirán y Pumariño, abogado de los Reales Consejos, quien tuvo por hijos a:
 - A. Jacinto Mesía Alfeirán (✠ Viveiro, 1718), señor de la casa-solar de Lagar, Tesorero de Alcabalas, Sisas y Fiel medidor de la villa de Viveiro, que se casó con doña María de Cora Montenegro, hija de don Jacinto de Cabarcos y doña Catalina de Cora Montenegro; nieta por línea materna de Alonso González de Cora y doña Ana López de Cordido, señores del Coto de Suegos. Tuviron sucesión.

Alonso Fernández de Espiñarido (★ c. 1614; ✠ Viveiro, 28-VII-1654)

(1629-1654) Escribano del número de la villa de Viveiro⁴⁴⁷. Fue amanuense del escribano JUAN PÉREZ DE GALDO, con quien aprendió el oficio⁴⁴⁸.

El 5-VI-1643 Alonso Fernández de Espiñarido, escribano del número, había comprado la escribanía de Millones, *cuyo título se ha visto de unos días a esta parte*, y como dicho oficio dice que siempre perteneció al Ayuntamiento, *acordaron que se tratase de recobrar el oficio en el mismo precio que fue vendido*; para gestionar esta compra se nombró al escribano del Ayuntamiento LUIS DE SANTABALLA (1626-1656)⁴⁴⁹.

En los años 1649 y 1653 sirvió como mayordomo a la Cofradía de Nuestra Señora en la parroquia de Santa María del Campo de Viveiro⁴⁵⁰.

Se casó con María Díaz de Otero (✠ Viveiro, 2-IV-1647, enterrada en la iglesia parroquial de Santa María del Campo), hermana del regidor perpetuo de la villa de Viveiro Domingo Rodríguez de Otero (1621-1636), criado de su majestad, vecino de la villa de Madrid. Doña María otorgó

⁴⁴⁶ AHPLu. PNV. sig. 4033.4, f. 373.

⁴⁴⁷ AHPLu. PNV. sig. 2756 a 2762.5.

⁴⁴⁸ AHPLu. PNV. sig. 4022, f. 158.

⁴⁴⁹ AMV, VIII-LA. f. 111 y siguientes.

⁴⁵⁰ AHPLu. PNV. sig. 2799, f. 58 y 63.

testamento ante el escribano PEDRO TOXEIRO DE BAAMONDE (1635-1683). Tuvieron por hijos a:

1. Doña María Díaz de Otero, que se casó en la parroquia de Santa María del Campo de Viveiro el 5-XII-1653 con el escribano ANTONIO PESTAÑAS (1646-1686); sin sucesión.
2. Juan Fernández de Espiñarido
3. Doña Ana Díaz de Otero, que se casó con don Jácome Rodríguez del Villar, vecinos de San Pedro de Xuances, hermano del licenciado don Pedro Rodríguez del Villar, cura de San Esteban de Silán. Otorgó testamento ante ANTONIO PESTAÑAS (1646-1686) el 15-II-1659⁴⁵¹. Tuvieron por hijos a:
 - A. PEDRO RODRÍGUEZ DEL VILLAR, escribano del número (1687-1719).
 - B. Jácome Rodríguez del Villar, clérigo.
4. Doña Antonia Fernández de Espiñarido, dotada por sus hermano y cuñados ante Juan Mariño el día 11-X-1655 para casarse con Pedro de Castro⁴⁵².

Falleció Alonso Fernández de Espiñarido en Viveiro el día 28-VII-1654 y fue enterrado en la iglesia parroquial de Santa María del Campo⁴⁵³.

Pedro de Saavedra Cordido

(1632) Escribano de su majestad⁴⁵⁴.

Alonso Rodríguez de la Peña (★ Astorga, c. 1603; † Viveiro, 1682)

El escribano ANDRÉS SÁNCHEZ DE LA VEGA (1606-1632), el 12-VIII-1624, se obligó ante el escribano ANDRÉS LÓPEZ MACIÑEIRA (1620-1635), a tener en su oficio como oficial a Alonso Rodríguez⁴⁵⁵. ANDRÉS SÁNCHEZ DE LA VEGA (1606-1632) renunció la escribanía de número el 20-XII-1632 ante PEDRO DE SAAVEDRA Y CORDIDO (1632) en favor de su hierno Alonso Rodríguez de la Peña⁴⁵⁶.

(1633-1682) Escribano del número de la villa de Viveiro⁴⁵⁷.

451 AHPLu. PNV. sig. 3752.1, f. 32.

452 AHPLu. PNV. sig. 2877.2, f. 28.

453 ADM, Santa María Campo Viveiro, 2º Libro Difuntos (II-LD), f. 17.

454 AP de C, sec. Bolaño Osorio.

455 AHPLu. PNV. sig. 4016, f. 227 y 290.

456 AMV. VI-LA. f. 727v.

457 AHPLu. PNV, sig. 2744.1, hasta 2755.7.

(16__-1681) Escribano del Ayuntamiento; escribanía que luego pasaría a ANTONIO FERNÁNDEZ DE SEOANE (1683-1692), por nombramiento de don Gil Rodríguez Dorado Aguiar y doña Luisa Antonia Saavedra y Valdés, nieta del citado escribano⁴⁵⁸.

(1633-1682) Escribano de la Diezma, carga y descarga del pescado y Relaes Alfolíes de la villa de Viveiro por renuncia que en él hizo ANDRÉS SÁNCHEZ DE LA VEGA (1606-1632) el 20-V-1633⁴⁵⁹. Tomó posesión el 19-VI-1633 y renunció el oficio de la Diezma en don Agustín Pardo de Lama el 6-IV-1682, ante PEDRO TOXEIRO DE BAAMONDE (1635-1683)⁴⁶⁰.

El 24-VII-1624 el escribano ANDRÉS SÁNCHEZ DE LA VEGA (1606-1632) y doña María Vizoso y Aguiar, su mujer, dotaron a doña Mariana de Saavedra para casarse con Alonso Rodríguez, oficial de dicho escribano⁴⁶¹. Dichos esposos, Alonso Rodríguez y doña Mariana de Saavedra, el 13-V-1668 ante PEDRO TOXEIRO DE BAAMONDE (1635-1683), fundaron un aniversario de diez y nueve misas rezadas y una cantada en el altar de Nuestra Señora del Rosario en el Convento de Santo Domingo de Viveiro⁴⁶².

Alonso Rodríguez y su esposa tuvieron por hijos a:

1. Licenciado don Alonso Rodríguez de Saavedra, abogado de los Reales Consejos, que se casó con doña María Jacinta de Pita Torresillas y Valdés; con sucesión⁴⁶³.
2. Don Luis Rodríguez Saavedra (★ Viveiro, 1628), Oficial Mayor de la Contaduría del Duque del Infantado, vecino de Madrid; Alguacil Mayor de la villa de Viveiro por dos vidas con voz y voto de regidor, título expedido en Madrid el 22-VI-1653, con calidad de

458 AHN, Consejos, leg. 23.877, exp. 8.

459 AHN, Consejos, leg. 23.877, exp. 8.

460 AHN, Consejos, leg. 23.877, exp. 8.

461 AHPLu. PNV. sig. 4016, f. 227.

462 ANH. Clero, leg. 3508, n° 85.

463 Relación de propietarios de dicha escribanía:

- Doña Luisa Antonia Saavedra y Valdés, que se casó con don Gil Rodríguez Dorado y Aguiar.
- Doña Juana Rosa Valdés y Saavedra que se casó con el licenciado don José Serantes de Andrade, abogado de la Real Audiencia y regidor de Mondoñedo.
- Don José Serantes de Andrade, que casó con doña Andrea López del Río, vecinos de Burela.
- Don José Antonio Serantes de Andrade (★ Burela, 28-IX-1750) regidor de Mondoñedo como teniente del Duque de Alba en 1789, que se casó con doña Josefa de Utón y Valcarce.
- Don José Andrés de Serantes y Utón, Alcalde de Mondoñedo.

“*entrar en Ayuntamiento con capa y espada, daga y vara, precediendo a todos los regidores*”⁴⁶⁴. El 3-VIII-1653 tomó posesión del oficio por medio de su padre. Ejerció desde 1653 en calidad de teniente, el procurador del número Juan de Lexes, pero sin voz ni voto de regidor. Don Luis Rodríguez de Saavedra el 11-VIII-1663 ante el escribano de Madrid, ALONSO MONTESIERRA, renunció y vendió el oficio por 10.000 reales a ANTONIO DE VILLAR (1662-1690)⁴⁶⁵.

3. Doña María de Saavedra, dotada por su padre el 29-XI-1648 ante LUIS DE SANTABALLA (1626-1656) para casarse con el escribano del número y Ayuntamiento del Condado de Santa Marta de Ortigueira FRANCISCO PARDO MONTENEGRO⁴⁶⁶.

Tuvieron por hijo a:

- A. Don Antonio Pardo, que se casó con doña Antonia Pardo; heredaron la escribanía del número hasta que se hizo el reparto de la herencia de sus padres, en el que le fue adjudicada a doña Luisa Antonia Saavedra y Valdés, nieta del escribano ALONSO RODRÍGUEZ DE LA PEÑA (1633-1682). Don Antonio se casó en segundas nupcias con doña Mariana Ares de Montenegro y Saavedra.

Pedro Toxeiro Baamonde (★ Viveiro; † Viveiro 1689)

(1635-1683) Escribano del número de la villa⁴⁶⁷; tomó posesión el 1-VIII-1635⁴⁶⁸. Escribano de la Guerra y Milicias⁴⁶⁹.

El día 30-III-1636, el señor Corregidor, doctor don Diego Cabrera (1633-1640), mandó a Pedro Toxeiro que exhibiese los títulos de escribano real y del número, los cuales entregó y los regidores mandaron que se pongan en el archivo; pero el Corregidor dijo que los tenga el escribano del Ayuntamiento⁴⁷⁰.

Perpetuó la escribanía el 10-VIII-1650 y renunció a ella en favor de su hierno ANDRÉS DE REGA TIMIRAOS (1681-1715) el 27-I-1683⁴⁷¹. En 1637 tenía en su oficina como amanuense a JUAN ANTONIO PESTAÑAS (1646-1686).

464 AHN, Consejos, leg. 32.577, exp. 215.

465 AHN, Consejos, leg. 32.577, exp. 215.

466 AHPLu, PNV. sig. 2799.3, f. 211.

467 AHPLu, PNV. sig. 3718.1 hasta 3735.6.

468 AMV. VII-LA. f. 123.

469 AHN. Consejos, leg. 25007.

470 AMV. VII-LA. f. 134 a 179.

471 AHN. Consejos, leg. 13.912, exp. 17.

El 15-III-1656 Pedro Toxeiro, como tutor de sus hijos menores y de doña María Pardo Saavedra, su difunta mujer, presentó en Francisco Fernández de Cabarcos, presbítero, la capilla de San Gregorio, incluida en la iglesia de Santa María de Viveiro⁴⁷².

Se casó en primeras nupcias con doña María Pardo de Cervo y Saavedra, también conocida como doña María de Saavedra Pardo de Cervo, que falleció en febrero de 1654. El 4-III-1654 Pedro Toxeiro, a la muerte de su esposa, hizo inventario de sus bienes ante el escribano JUAN ANTONIO PESTAÑAS (1646-1686)⁴⁷³.

De su primer matrimonio con doña María Pardo tuvo por hijos a:

1. Don Pedro Pardo de Cervo.
2. Doña María Pardo de Cervo, monja en Valdeflores.
3. Doña Antonia Pardo de Cervo, monja en Valdeflores; ambas hijas fueron dotadas por su padre con 2.0000 ducados el 14-VIII-1678 ante el escribano ANTONIO LÓPEZ MACIÑEIRA (1655-1700), siendo testigos de la dote el regidor y depositario general de la villa, Capitán don Andrés Pardo de Cela (1653-1704), el licenciado don Felipe Varela y Quirós, abogado de la Real Audiencia, el Capitán don Antonio Fajardo y Andrade, Cabo de las Milicias del Distrito de Viveiro, el licenciado don Antonio de Montenegro, cura rector de la parroquia de Santiago de Viveiro, y el Capitán don Diego Pérez de la Rasa y Aguiar⁴⁷⁴.
4. Don Antonio Pardo de Cervo, clérigo y vecino de la parroquia de Santiago de Viveiro.

El 31-XII-1656 doña Ana Bautista de Pravio y Cordido, viuda de Antonio de Cora y Vaamonde, señores del pazo de Toxeiras en San Julián de Landrove, dotó a su hija doña María Luisa de Pravio y Cordido, conocida después como doña Luisa Pardo y Guzmán, para casarse con Pedro Toxeiro. Doña Luisa heredó el pazo de Toxeiras, el patronato curado de Santa María de Orol y fue sucesora en el vínculo y mayorazgo fundado por Jácome Pérez de Valcarce⁴⁷⁵.

472 AHPLu. PNV. sig. 3751.3, f. 47.

473 AHPLu. PNV. sig. 3751.1, f. 252.

474 AHPLu. PNV. sig. 3913.6.

475 AHPLu. PNV. sig. 3751.3, f. 169.

El 12-VI-1662 Pedro Toxeiro, doña Luisa y sus hijos aparecen asentados como cofrades de la Ilustre y Venerable Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, incluida en el convento de Santo Domingo de Viveiro⁴⁷⁶.

Pedro Toxeiro y doña Luisa tuvieron por hijos a:

5. Doña Isabel Pardo de Guzmán, que se casó con el escribano ANDRÉS DE REGA TIMIRAO (1681-1715).
6. Doña Ana de Guzmán, que contrajo matrimonio en la iglesia parroquial de Santa María del Campo de Viveiro el 29-XI-1687 con el licenciado don Nicolás Pita Baamonde, abogado de la Real Audiencia. No tuvieron sucesión. Al enviudar doña Ana, profesó en Valdeflores.

Doña Luisa Pardo de Guzmán otorgó testamento el 27-IX-1711 ante el escribano JUAN RODRÍGUEZ VIZOSO (1711-1750), en el que manda que la entierren en la capilla mayor de la iglesia conventual de Santo Domingo de Viveiro; falleció en Viveiro el 30-IX-1711⁴⁷⁷.

Él y su esposa eran cofrades de la Ilustre y Venerable Cofradía del Nuestra Señora del Rosario de Viveiro, incluida en el convento de Santo Domingo.

Pedro Toxeiro de Baamonde otorgó testamento en Viveiro ante el escribano SANTIAGO GARCÍA DORADO (1665-1711)⁴⁷⁸; falleció el día 8-II-1689 y fue enterrado en la capilla mayor del Convento de Santo Domingo de Viveiro⁴⁷⁹.

Antonio Díaz de Labrada y Luaces

Procurador de causas del número y receptor del papel sellado de Mondoñedo.

(1635-1653) Escribano de su majestad y del número en Viveiro⁴⁸⁰.

El día 7-III-1636 ante LUIS DE SANTABALLA (1326-1656) renunció la procuradoría de causas de la ciudad de Mondoñedo en favor de Lope García⁴⁸¹. El 20-XI-1642 trató con el Capitán Alonso López Sanjurjo Montenegro, vecino de Castromayor, sobre el oficio de Receptor del papel sellado ante Luis de Santaballa⁴⁸².

476 ADM. Santa María del Campo de Viveiro, Cofradía del Rosario, Libro de Cofrades, folio 1000.

477 AHPLu. PNV. sig. 3802.1.

478 AHN. Clero. Leg. 3403 y 3508.

479 ADM, Santa María del Campo de Viveiro, II-LD, f. 52 vuelto.

480 AHPLu. PNV. sig. desde 2744.1 hasta 2846.4.

481 AHPLu. PNV. sig. 4032.2, f. 86.

482 AHPLu. PNV. sig. 2798.1, f. 266.

Esteban de la Almuyna

(1635-1638) Escribano de su Majestad en Viveiro⁴⁸³.

Alonso Abad

(1640) Escribano de su Majestad en la villa de Viveiro⁴⁸⁴.

Tomás Agüello

(1642) Escribano del Ayuntamiento de Viveiro⁴⁸⁵.

Luis Fernández da Peña

(1642) Escribano del Coto y jurisdicción de Santa María de Mañón⁴⁸⁶.

Juan de Santaballa (★ Viveiro; † Viveiro, 1666)

Hermano del escribano Luis de Santaballa, del clérigo don Pedro de Santaballa, de Ana Fernández de Santaballa, casada con Miguel de Abadín; todos hijos del carpintero de ribera Miguel de Santaballa y de su esposa María González Sanjurjo de Montenegro, vecinos de Viveiro.

Ingresó en la Ilustre y Venerable Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, incluida en el convento de Santo Domingo de Viveiro el día 12-VI-1662⁴⁸⁷.

(1646-1663) Escribano del número de la villa de Viveiro, por compra del oficio a los fiadores y acreedores de don MATEO MESÍA ALFEIRÁN (1628-1643)⁴⁸⁸.

(1652-1666) Tesorero y Receptor del papel sellado⁴⁸⁹.

En el año 1665 declara *“que hace diez años está en cama malo e impotente que le impide ejercer el dicho oficio y suplica a sus mercedes manden nombrar una persona que lo use, que él está presto darle cuenta de lo que ha entrado en su poder este presente año”*⁴⁹⁰.

483 AHN. Órdenes Militares Santiago. Exp. 6236.

484 AHN. Órdenes Militares Santiago. Exp. 6236.

485 AHN. Órdenes Militares Santiago. Exp. 6236.

486 AHPLU. Pnv. sig. 2798.1, f. 132.

487 ADM, Santa María del Campo de Viveiro, Cofradía del Rosario, Libro de Cofrades, folio 100.

488 AHPLU. PNV. sig. Desde 2719.1 hasta 2720.12.

489 AHN. Consejos. Leg. 14107. exp. 5.

490 AMV. X-LA. f. 202 a 237.

Se casó con doña María de Montenegro, hija de don Pedro Pita Basoa y de doña Bárbara Ares de Montenegro, y tuvieron por hijos a:

1. Doña Rosenda de Montenegro.
2. Doña Josefa de Montenegro, que se casó con el escribano don JÁ-COME FARTO DE BERNAS (1674-1695).
3. Don Francisco Antonio.

Juan de Santaballa otorgó testamento ante si el 2-II-1664; y codicilo el 5-IV-1665. Falleció en marzo de 1666.

Juan Antonio Pestañas (★ Oourol; † Viveiro, 1686)

Hijo de Luis Pestañas y de Catalina Alonso, vecinos de Santa María de Oourol.

(1646-1686) Escribano del número de la villa de Viveiro⁴⁹¹ con título dado en Valencia el 9-X-1645, por renuncia de ANDRÉS LÓPEZ (1667-1681), el 22-VIII-1635, ante PEDRO TOXEIRO Baamonde (1635-1683)⁴⁹². Tomó posesión el 5-XII-1645⁴⁹³.

Fue escribano del Ayuntamiento de Viveiro y Receptor del papel sellado⁴⁹⁴.

En 1661 el escribano del número DOMINGO PESTAÑAS (1661-1677), ante PEDRO TOXEIRO (1635-1683) renunció el oficio en favor del escribano de su majestad, del número y Ayuntamiento ANTONIO PESTAÑAS (1646-1686), como marido de doña María Díaz de Otero a quien pertenecía dicho oficio, y, así mismo, renunció en ANTONIO LÓPEZ (1655-1700) y ALONSO LÓPEZ (1617-1655), escribanos del número, y en Andrés Pita “el Mozo” y Miguel Fernández, personas en que concurren las partes y calidades que se requieren para servir el oficio⁴⁹⁵.

Se casó en primeras nupcias, en la parroquia de Santa María del Campo de Viveiro el día 25-XII-1653 con doña María Díaz de Otero, hija del escribano ALONSO FERNÁNDEZ DE ESPINARIDO (1629-1654) y de María Díaz de Otero. Dicho matrimonio fundó un aniversario perpetuo de misas y entierro en la capilla de nuestra Señora del Rosario en el Convento de Santo

491 AHPLu. PNV. sig. desde 3749.1 hasta 3755.9.

492 AHPLu. PNV. sig. 3718.1.

493 AMV, VIII-LA. f. 139 al final.

494 AHN. Hacienda. leg. 1276.

495 AHPLu. PNV. sig. 3726.1, f. 203.

Domingo de Viveiro, y *para ello han de pagar 1000 reales para la obra reciente de la reedificación de la bóveda de dicha capilla reparando el techo de ella y haciendo la bóveda de pizarra y componiendo el suelo de él con dos gradas, la una al entrar en dicha capilla, y la otra en la peana de dicho altar, caleándola y haciendo otros reparos que se hicieren y fabricasen de orden y disposición de Diego Ibáñez Pacheco, regidor de dicha villa, maestro arquitecto, todo lo cual hizo de coste mil reales que pagó a dicho convento... dentro de la capilla, al lado del evangelio, junto a la pared, puede poner su piedra con letras que manifieste ser suyo*⁴⁹⁶.

El 12-VI-1662 él y su esposa figuran como cofrades de la Ilustre y Venerable Cofradía del Santísimo Rosario, incluida en el Convento de Santo Domingo de Viveiro⁴⁹⁷.

Casó en segundo matrimonio con doña María Bernarda de Saavedra con la que tuvo por hija a:

1. Doña María Josefa de Saavedra, que se casó con Pedro Maseda y Aguiar; con sucesión.

Casó en terceras nupcias en febrero de 1667 con la viuda del arquitecto y regidor y don Diego Ibáñez Pacheco (1652-1664), llamada doña Francisca de Pedrosa y Neira, hija del Capitán don Andrés Pérez de Pedrosa “El Sordo” y doña Ana Pardo y Neira, señores de la Torre de Pedrosa en Santa María de Lieiro; nieta por línea paterna de Andrés Pérez de Pedrosa, señor de la casa-torre de Pedrosa en Lieiro, y doña María Fernández da Fraga. De este matrimonio no tuvo sucesión.

Dictó testamento el 26-VIII-1682 ante PEDRO TOXEIRO BAAMONDE (1635-1683), por cuyo instrumento agrega siete misas al aniversario que había fundado con su primera esposa, e hizo mejora de sus bienes a su nieto don Antonio Maseda Aguiar.

Gil Pérez de Aguiar (★ Lieiro; † Lieiro, 1661)

Hijo del escribano PEDRO LÓPEZ DE ILLADE (1610-1620) y de doña Catalina Fernández Montenegro.

(1648-1660) Escribano de la jurisdicción y Puerto de San Ciprián de Lieiro y de San Tirso de Portocelo⁴⁹⁸.

496 AHN, Clero, leg. 3508. N° 83.

497 ADM. Santa María del Campo de Viveiro, Cofradía del Rosario, Libro de Cofrades, folio 100.

498 AHPLu. PNV. sig. desde 2892.1 hasta 2893.5.

Tenía dotada una sepultura esculpida con armas en la capilla mayor de la iglesia de Santa María Lieiro, al lado del evangelio⁴⁹⁹.

Se casó el 21-XII-1638 con doña Dominga Vizoso Montenegro, hija de Bartolomé Ramos y de Magdalena Vizoso Montenegro⁵⁰⁰. Tuvieron por hijos a:

1. Doña María Vizoso, (★ Lieiro el 4-I-1640) que se casó con el escribano de San Ciprián y San Tirso de Portocelo don MATEO BERMÚDEZ Y SAAVEDRA (1662-1687).
2. Don Clemente (★ Lieiro 28-XI-1641).
3. Doña Catalina, (★ Lieiro 19-II-1644) que casó con el escribano del número de Viveiro DOMINGO PESTAÑAS (1661-1678).
4. Bartolomé Pérez de Illade, que en 1657 aparece como testigo en un poder que da el Capitán Pedro Hurtado de Pedrosa a procuradores para reconocer el señorío de una propiedades.

Juan Martínez Rosales

(1651-1655) Escribano del Ayuntamiento

Juan Mariño († Viveiro, 1660)

Hijo de Pedro Mariño y de Inés Fernández, vecinos de San Clemente de Morás.

(1655-1660) Escribano del número⁵⁰¹.

Se casó con doña Josefa Moreda y Labrada, hija de Alonso de Otero y Labrada y de doña María de Morede y Adelán, vecinos de Mondoñedo.

Juan Mariño otorgó testamento ante ANTONIO LÓPEZ MACIÑEIRA (1655-1700); falleció el 2-X-1660 y fue enterrado en la iglesia parroquial de Santa María del Campo de Viveiro⁵⁰².

499 ADM. Santa María de Lieiro, Primer Libro de Matrimonios (I-LC) (1606-1717).

500 AHN. Clero. leg. 6380, f. 390.

501 AHPLu. PNV. sig. desde 2877.2 hasta 2878.3.

502 ADM. Santa María del Campo de Viveiro, II_LD, f. 20v.

Antonio López Maciñeira († Viveiro, 1700)

Hijo de Juan López Maciñeira y de Catalina Fernández. Tuvo por hermanos al escribano ANDRÉS LÓPEZ MACIÑEIRA (1667-1681) y a María López, dotada el 16-II-1667 ante el escribano ANTONIO PESTAÑAS (1646-1686) para casar con Pedro Baño, pescador de Celeiro⁵⁰³.

El 27-VI-1657 el licenciado don Rosendo López, Abad de San Adrián de Bieito dio en arriendo a Antonio López el préstamo sin cura de Galdo⁵⁰⁴.

Sirvió como mayordomo, en 1661, la parroquia de Santiago de Viveiro.

(1655-1700) Escribano del número de Viveiro⁵⁰⁵.

El 12-VI-1662 aparecen él y su esposa asentados como cofrades de la Ilustre y Venerable Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, incluida en el convento de Santo Domingo de Viveiro⁵⁰⁶.

El 12-IX-1667 renunció el oficio de escribano de número en su hermano ANDRÉS LÓPEZ MACIÑEIRA (1667-1685)⁵⁰⁷.

(1678-1700) Escribano del servicio de Millones, cuyo título le fue otorgado el 26-VI-1678⁵⁰⁸.

Escribano de Ayuntamiento y de la Rentas Reales.

El 23-X-1683, ante ANTONIO PESTAÑAS (1646-1686), renunció el oficio de escribano del número en ANTONIO LÓPEZ MACIÑEIRA (1655-1700), su hermano, que recibió el título firmado en el Buen Retiro el 15-IX-1685 por el Rey Carlos II "*El Hechizado*"(1655-1700), del que tomó posesión el 30-IX-1685⁵⁰⁹.

Escribano receptor del papel sellado por compra realizada del título de don JUAN MASEDA AGUIAR (1681) el 15-XI-1699 ante PEDRO GONZÁLEZ (1691-1710), a doña Josefa Saavedra, hija del escribano ANTONIO PESTAÑAS (1646-1686)⁵¹⁰.

Se casó en primeras nupcias con doña Catalina Maseda de Montenegro y Aguiar, hija de don Gil Maseda y Aguiar, Juez y Justicia de la merindad de Galdo, y de doña Isabel Fernández de Montenegro, vecinos de

503 AHPLu. PNV. sig. 3754.1, f. 13.

504 AHPLu. PNV. sig. 2874.4.

505 AHPLu. PNV. sig. desde 3910.1 hasta 3916.5.

506 ADM. Santa María del Campo de Viveiro, Cofradía del Rosario, Libro de Cofrades, folio 100.

507 AHPLu. PNV. sig. 3754.1, f. 105.

508 AHN, Consejos. leg. 14047, exp. 20 y leg. 9.872.

509 AMV. XII-LA. f. 79v.

510 AHPLu. PNV. sig. 3810.2.

Galdo; nieta por línea materna de don Pedro Gomes de Vale y doña Constanza López de Montenegro, señores de la casa de Labrada, sita en San Pedro de Viveiro. Doña Catalina otorgó testamento ante PEDRO TOXEIRO BARAMONDE (1635-1683); falleció el 12-XI-1684 y fue enterrada en la parroquia de Santa María del Campo de Viveiro⁵¹¹. Tuvo por hijo único a:

1. Don Antonio Gil Maseda, Capitán de la Compañía de Santa Marta de Ortigueira, que casó con doña María Sánchez de Lago y Peña, de la que no tuvo descendencia. Dictó testamento don Antonio el 18-II-1701 ante el escribano SANTIAGO GARCÍA DORADO (1665-1709) en que manda a su mujer suceda en el oficio su primo el escribano de Ayuntamiento, de Millones y del Papel sellado JUAN LÓPEZ CORDIDO (1701-1727)⁵¹². Falleció el mismo día que firmó el testamento. Su mujer, doña María, se casaría en segundas nupcias con don Ignacio de Cora Villar y Miranda, Procurador General por el estado noble en 1705, del que tampoco tendría descendencia.

Se casó Antonio López Maciñeira en segundas nupcias, en la parroquia de Santa María del Campo de Viveiro el 20-IX-1687 con doña Ángela de Montenegro († Viveiro el 6-II-1742).

Falleció don Antonio López Maciñeira el día 4 de julio de 1700.

Pedro da Balsa

(1655-1711) Escribano de los Cotos y jurisdicciones de Santa María de Burela, San Julián de Landrove, San Ciprián de Vieiro y San Bartolomé de Xove⁵¹³.

Alonso Abad

Hijo de Juan Abad “el Viejo

(1656) Escribano, vecino de San Pedro de Xuances⁵¹⁴.

Se casó con NN. y tuvo por hijos a:

1. PEDRO DE ABAD, escribano.
2. Juan Veloso Masea.
3. Licenciado Veloso.

511 ADM, Santa María del Campo de Viveiro, III-LD, f. 47 v.

512 AHPLu. PNV. sig. 2711.9.

513 AHPLu. PNV. sig. desde 2721.1 hasta 2726.12.

514 AHPLu. PNV. sig. 2877.3, f. 40.

Domingo Pestañas (★ Landrove, 1633)

Hijo de Gabriel Pestañas y de María de la Peña, vecinos de San Julián de Landrove.

(1661-1678) Escribano del número y del Ayuntamiento⁵¹⁵. Tomó posesión del oficio de escribano del número el día 7-VII-1661. Ingresó en la Ilustre y Venerable Cofradía del Nuestra Señora del Rosario de Viveiro, incluida en el convento de Santo Domingo, el 14-VI-1662.

Renunció el oficio en el año 1678, en ANDRÉS GÓMEZ GALEA Y PEÑA (1671-1707)⁵¹⁶.

Se casó el 9-V-1667 con doña Catalina de Montenegro, hija del escribano de la jurisdicción de Portocelo y Puerto de San Ciprián GIL PÉREZ DE AGUIAR (1648-1660) y de su esposa Dominga Vizoso⁵¹⁷.

Mateo Bermúdez de Saavedra

Hijo de Mateo Bermúdez de Saavedra y de doña Dominga López da Fraga.

(1662-1692) Escribano de la jurisdicción de San Tirso de Portocelo y Puerto de San Ciprián⁵¹⁸.

Se casó con doña María Vizoso de Montenegro, hija del escribano de la jurisdicción de San Tirso de Portocelo y Puerto de San Ciprián don GIL PÉREZ DE AGUIAR (1648-1660), y de doña Dominga Vizoso Montenegro, vecinos del Puerto de San Ciprián. Tuvo por hijos a:

1. Don Manuel Bermúdez Saavedra (★ San Ciprián de Lieiro, 4-IV-1667), ahijado de pila de don Carlos Quintana, Capitán de Infantería Española de la Compañía de Tuy y reclutante de pilones, a la sazón, en dicho puerto; y su abuela materna doña Dominga Vizoso. Fue escribano de la jurisdicción de San Tirso de Portocelo y Puerto de San Ciprián (1692-1736).
2. Doña Andrea Montenegro Saavedra, (★ Lieiro, 1672; † Ladrado, 1752). Se casó con Andrés Pardo Vaamonde, hermano de Alonso Vaamonde, cura de Santa Eulalia de Lago, y de Juan López de Ron.

515 AHPLu. PNV. sig. desde 3774.1 hasta 3776.6.

516 AMV. XI-LA. f. 147.

517 AHN. Clero. leg. 3509.

518 AHPLu. PNV. sig. Desde 3791.1 hasta 3751.1.

Dictó testamento en Santa Eulalia de Ladrado el día 6-IV-1752 ante JOSÉ RODRÍGUEZ VIZOSO 1716-1762)⁵¹⁹.

Tuvo por hijos a:

- A. Juan Pardo Vaamonde, vecino del barrio de Chousela enXunqueira; persona de mal talante que maltrataba a su madre y hermanas, les sacaba el dinero de los mayorazgos y no tenía piedad con ellas.
 - B. Doña Rosa Montenegro y Saavedra, que se casó con Isidro de Cora Aguiar Saavedra y Taboada, señor de Bravos; con sucesión.
3. Doña María Vizoso Montenegro, que se casó con Francisco Bolaño, vecinos de Santa Eufemia de Trasvar; tuvieron por hijos a:
- A. Juan Montenegro Bolaño.
 - B. Cataliana Montenegro Bolaño.
4. José Bermúdez Saavedra, vecino del Puerto de San Ciprián.

Juan de Santaballa y Soto

Hijo del escribano LUIS DE SANTABALLA (1626-1656) y de María González de Soto. Doña María de Saavedra y Aguiar, viuda de Luis de Santaballa, el 20-IV-1661, dio en arriendo a Juan de Santaballa “El Mozo”, dos tercias partes de la escribanía del número⁵²⁰. El 12-V-1661 el escribano de su Majestad y del número, JUAN DE SANTABALLA (1646-1666), renunció un tercio de la escribanía en JUAN DE SANTABALLA “El Mozo”; dicho tercio lo había comprado a FRANCISCO DE VERDES (1609-1635)⁵²¹.

El 8-X-1661 lo vendió por 600 ducados y su renuncia del oficio⁵²².

(1662-1685) Escribano del número, perpetuo de la villa de Viveiro en lugar de su padre⁵²³.

Se casó con doña Ana de Cora Osorio (★ Viveiro, 1624) hija del bachiller don Juan de Cora y Aguiar († Viveiro, 1640) y de doña Ana Sánchez de Ribadeneira y Osorio († Viveiro, 1637), hija de don Fernando Díaz de Ribadeneira y doña María Osorio, señores de la casa-solar de Ribadeneira, sita en San Miguel de la Regueira; nieta de don Fernando Díaz de Baamonde y doña Sancha Rodríguez de Espiñarido, señores de dicha casa, moradores en

519 AHPLu. PNV. sug. 3871.8, f. 29.

520 AHPLu. PNV. sig. 3752.3, f. 97.

521 AHPLu. PNV. sig. 3752.3, f. 108.

522 AHPLu. PNV. sig. 3752.3, f. 185 y 189.

523 AHPLu. PNV. sig. desde 2873.1 hasta 2876.9.

el barrio del Real en Viveiro. Nieta de don Juan de Cora y Aguiar, señor de la casa-torre de Vigo, en San Miguel de la Reguería, y de su primera esposa, doña Isabel Mesía. Segunda nieta de don Gonzalo Pérez de Cora “El Viejo” y doña Urraca Fernández de Aguiar, señores de Bravos⁵²⁴.

El día 12-VI-1662 figura como cofrade de la Ilustre y Venerable Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, incluida en el convento de Santo Domingo de Viveiro, el escribano JUAN DE SANTABALLA Y SOTO (1662-1685), su esposa e hijo⁵²⁵.

Tuvieron por hijo único a:

1. DON JUAN DE CORA Y SOTO, escribano perpetuo de la villa de Viveiro y teniente de Alguacil Mayor.

Antonio de Villar

(1662-1690) Escribano de la Jurisdicción y merindad de Santa María de Galdo⁵²⁶.

El día 22-VI-1672 ingresó en la Ilustre y Venerable Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, incluida en el convento de Santo Domingo de Viveiro⁵²⁷.

Gregorio Arias

(1663) Escribano del coto de Piñeira⁵²⁸.

(1674) Escribano del coto de Lamas⁵²⁹.

Santiago García Dorado

(1665-1711) Escribano del número perpetuo y notario de Viveiro⁵³⁰, en lugar de JUAN DE SANTABALLA (1662-1685); sus títulos están firmados el 27-X-1665.

Fue escribano del Ayuntamiento y tomó posesión el 19-XII-1665⁵³¹.

524 AP de C. sección Cora-Aguiar.

525 ADM, Santa María del Campo de Viveiro, Cofradía del Rosario, Libro de Cofrades, folio 100.

526 AHPLu. PNV. sig. desde 2802.2 hasta 2805.9.

527 ADM, Santa María del Campo de Viveiro, Cofradía del Rosario, Libro de Cofrades, folio 101.

528 AHPLu. PNV. sig. 5135.9.

529 AHPLu. PNV. sig. 5135.8.

530 AHPLu. PNV. sig. desde 2709.1 hasta 2712.9.

531 AMV. X-LA. f. 237.

Casó con doña Rosenda de Montenegro (✠ Viveiro, 1692)⁵³² de la que tuvo por hija a:

1. Doña Rosenda de Montenegro y Dorado, que se casó con el escribano de Rentas Reales, Salinas, Alcabalas, Tercias, Diezmos, Monedas etc., de la Guerra y Marina don JUAN BERNARDO SANJURJO Y MONTENEGRO (1709-1763).

En 10-X-1667 Santiago García Dorado ingresó como cofrade en la Ilustre y Venerable Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, incluida en el convento de Santo Domingo de Viveiro⁵³³.

El 14-V-1709 renunció a la escribanía en favor de su yerno JUAN BERNARDO SANJURJO MONTENEGRO (1709-1763), ante el escribano ANDRÉS DE REGA TIMIRAO (1681-1715); pero no a la notaría⁵³⁴.

Miguel Fernández

(1666) Escribano del Rey en la villa de Viveiro el 9-VII-1666. Dijo que “*estando en la villa de Madrid para ver de hacerse tal escribano y pagar la fianza, había sacado prestado a Diego Díaz, residente en Madrid, 1800 reales de vellón, el cual no se los había querido dar ni entregar si no se obligaba con él de mancomunióN ANDRÉS PITA “el Mozo”, escribano de Viveiro*”⁵³⁵.

En 30-V-1674 ingresó como cofrade en la Ilustre y Venerable Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, incluida en el convento de Santo Domingo de Viveiro⁵³⁶.

Andrés Pita

(1666) Escribano del Rey en Viveiro⁵³⁷.

Bernabé Freire de Andrade

(1666) Escribano en el Coto de Mañón y Merino del Coto de Suegos⁵³⁸.

532 ADM, Santa María del Campo de Viveiro, II-LD, (1618-1636).

533 ADM, Santa María del Campo de Viveiro, Cofradía del Rosario, Libro de Cofrades, folio 100.

534 AHN, Consejos. leg. 14107, exp. 5; y leg. 24442, exp. 27; y leg. 14.232, exp. 17

535 AHPLu, PNV. sig. 3727.2, f. 167.

536 ADM, Santa María del Campo de Viveiro, Cofradía del Rosario, Libro de Cofrades, folio 101.

537 AHPLu, PNV. sig. 3727.2, f. 167.

538 AHN, Clero, leg. 3433.

Andrés López Maciñeira

Hijo de Juan López Maciñeira y de Catalina Fernández. Tuvo como hermanos al escribano ANTONIO LÓPEZ MACIÑEIRA (1655-1700) y a María López, casada con Pedro do Baño, pescador de Celeiro⁵³⁹.

El 12-IX-1667 Antonio López Maciñeira renunció el oficio de escribano del número en Viveiro en favor de su hermano Andrés, ante ANTONIO PESTAÑAS (1646-1686)⁵⁴⁰.

(1667-1681) Escribano del número de la villa de Viveiro⁵⁴¹, cuyo título fue dado en 17-X-1667⁵⁴².

Renunció el oficio el día 23-X-1683 en su hermano ANTONIO LÓPEZ MACIÑEIRA (1655-1700), quien perpetuó el oficio con fecha 15-XI-1685⁵⁴³.

Ingresó el 26-VI-1669 en la Ilustre y Venerable Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, incluida en el convento de Santo Domingo de Viveiro⁵⁴⁴.

Pedro Maseda y Aguiar († Viveiro, 23-I-1674)

(1667-1669) Escribano del número de la villa de Viveiro⁵⁴⁵.

Ingresó el 6-VI-1668 en la Ilustre y Venerable Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, incluida en el convento de Santo Domingo de Viveiro⁵⁴⁶.

Renunció el oficio en ANTONIO PESTAÑAS (1646-1686).

Otogó testamento ante ANTONIO LÓPEZ (1655-1700); falleció el 23-I-1674 y fue enterrado en la iglesia parroquial de Santa María del Campo de Viveiro⁵⁴⁷.

539 AHPLu. PNV. sig. 3754.1, f. 13.

540 AHPLu. PNV. sig. 3754.1, f. 105.

541 AHPLu. PNV. sig. desde 2713.1 hasta 2716.2.

542 AMV. XII-LA. f. 79v.

543 AHPLu. PNV. sig. 3754.1, f. 105.

544 ADM, Santa María del Campo de Viveiro, Cofradía del Rosario, Libro de Cofrades, folio 101.

545 AHPLu. PNV. sig. desde 2895.2 hasta 2895.4.

546 ADM, Santa María del Campo de Viveiro, Cofradía del Rosario, Libro de Cofrades, folio 101.

547 ADM, Santa María del Campo de Viveiro, II-LD, f. 33.

Miguel da Bouza

Fue vecino de Galdo.

(1669-1713) Escribano de los Cotos y jurisdicciones de Santa María de Galdo y San Julián de Landrove⁵⁴⁸.

(167_-1679) Procurador del número de Viveiro, oficio que renunció en 1679 en favor de Antonio Toxeiro⁵⁴⁹.

Estuvo casado con María Ramos, de la que tuvo por hija única a:

1. María, que nació y se bautizó en Galdo el 26-VIII-1694; fueron sus padrinos de pila el licenciado don Luis do Trobo, presbítero, y doña Manuela Vaquedano y Cordido⁵⁵⁰.

Andrés Gómez Galea y Peña (✠ Magazos, 1708)

(1671-1678) Escribano del número de la villa de Viveiro⁵⁵¹.

(1678-1707) Escribano del número de Viveiro en lugar y por renuncia de DOMINGO PESTAÑAS (1661-1667)⁵⁵². Su título es de fecha 17-V-1678⁵⁵³.



Signo de Andrés Gómez Galea y Peña

(1682-1687) Escribano de la Diezma, Carga y Descarga del pescado y Real Alfolí, por título de 27-VII-1682; oficio que renunció don Agustín Pardo de Lama en su favor, ante ANTONIO FERNÁNDEZ DE SEOANE (1682-1692), y en lugar del escribano ALONSO RODRÍGUEZ DE LA PEÑA (1633-1678)⁵⁵⁴.

El día 7-III-1690 Juan Antonio de Quirós Montenegro, vecino de Santa María de Magazos, y Andrés Gómez Galea y Peña, escribano de su Majestad y de la Diezma dan poder para que puedan defenderle en el pleito que tratan con el regidor Antonio Moscoso Polanco Salamanca Baamonde (1662-1703) y Antonio Moscoso y Miranda, vecino de la feligresía de San Pedro de Viveiro, que tenían el privilegio “sobre que pretenden impedirles la pesca de salmones, reos y más género de peces, desde la puente de Landrove abajo, hasta la puente de esta villa, y atravesar redes y redelos”⁵⁵⁵.

548 AHPLu. PNV. sig. desde 3777.1 hasta 3783.7.

549 AHN, Consejos, leg. 13926, exp. 19.

550 ADM, Santa María de Galdo, III-LB, f. 1 v.

551 AHPLu. PNV. sig. desde 3785.2 hasta 3786.2.

552 AHPLu. PNV. sig. desde 3786.2 hasta 3786.2 hasta 3790.4.

553 AMV, XII-LA., f. 147.

554 AHN, Consejos, leg. 23877, exp. 8; y Hacienda, leg. 1276, exp. 7.

555 AHPLu. PNV. sig. 2685.4, f. 44.

Se casó con doña Ana Sanjurjo (✠ Magazos, 11-II-1734)⁵⁵⁶. Tuvo en María López de Seoane una hija, llamada María Gómez de la Peña, que el 23-IV-1693 se casó con don Juan Félix Traveso de Cora y Santiso, vecino de Magazos, hijo de don Antonio Traveso Bermúdez Santiso y doña Juana Méndez de Cora⁵⁵⁷.

Falleció en Magazos el 15-VI-1708⁵⁵⁸.

Jácome Farto de Bermas

(1674-1695) Escribano del número de Viveiro, Mañón y Mera⁵⁵⁹.

Ejerció el oficio de Tesorero del papel sellado, con carácter de perpetuo, desde 1675 a 1695, con título de 25-I-1675, adquirido por bienes y herencia de su esposa⁵⁶⁰.



Signo de Jácome Farto de Bermas

En 10-X-1675 ingresó en la Ilustre y Venerable Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, incluida en el convento de Santo Domingo de Viveiro⁵⁶¹.

Se casó con doña Josefa de Montenegro, hija del escribano JUAN DE SANTABALLA (1646-1666) y doña María Montenegro. Tuvieron por hijo a:

1. Don Pedro Antonio Farto Montenegro, regidor (1706-1729) y tesorero receptor del papel sellado (1705-1729).

Juan Maseda y Aguiar

(1681) Escribano del número de la villa de Viveiro por renuncia que en él hizo ANTONIO PESTAÑAS (1646-1686), que a su vez lo había recibido de PEDRO MASEDA DE AGUIAR (1667-1669). Su título fue dado en Madrid el 30-VI-1681 y tomó posesión el 18-IX-1681⁵⁶².

556 ADM, Santa María de Magazos, I-LC. f. 70.

557 ADM, Santa María de Magazos, I-LC, f. 14.

558 ADM, Santa María de Magazos, I_LD, f. 45v.

559 AHPLu. PNV. sig. de 3771.1 hasta 3773.7.

560 AHN, Consejos, leg. 13758, octubre, 6; leg. 13760, mayo, 14; leg. 13886, mayo, 36.

561 ADM, Santa María del Campo de Viveiro, Cofradía del Rosario, Libro de Cofrades, folio 101v.

562 AMV, XIII-LA: f. 40-42.

Andrés de Rega Timiraos y Bermúdez († Viveiro, 1715)

(1681-1682) Escribano de la jurisdicción de San Pedro de Muras⁵⁶³.

(1683-1715) Escribano del número de la villa de Viveiro por renuncia que en él hizo su suegro, Pedro Toxeiro Baamonde el 27-I-1683 en Santa María del Burgo, ante el escribano de Muras ANTONIO LEAL (1683)⁵⁶⁴. Esta escribanía pertenecía al vínculo de doña Isabel Pardo de Guzmán. Título firmado en Madrid el 10-VI-1683; tomó posesión el 3-VII-1683⁵⁶⁵.

Se casó en la iglesia parroquial de Santa María del Campo de Viveiro el día 26-VII-1683 con doña Isabel Pardo de Guzmán, señora del pazo de Toxeiras en San Julián de Landrove y sus agregados. Cuando conoció a su esposa estaba ejerciendo el oficio de escribano de Muras. De su matrimonio tuvo por hijos a:

1. Fray Nicolás Rega.
2. Doña Francisca Bernarda Pardo y Guzmán, que se casó con don Bartolomé de Cora y Quirós, Procurador General por el estado noble de la villa de Viveiro varios años; teniente de Alguacil Mayor de Millones, hijo de don Pedro de Cora y Quirós y doña Andrea de Aguiar y Lobera, vecinos de Galdo. No tuvieron sucesión.

Don Andrés otorgó testamento el 17-I-1715 ante SALVADOR DE MORALES (1700-1727); y doña Isabel, el 26-IV-1620 ante NICOLÁS ANTONIO FERNÁNDEZ (1716-1736).

Falleció don Andrés el 20-I-1715 y fue enterrado en la iglesia conventual de Santo Domingo de Viveiro. A la muerte de su marido, doña Isabel ingresó como señora de piso en el convento de Nuestra Señora de Valdeflores, donde falleció el 22-IV-1724, siendo sepultada en dicho convento.

Antonio Fernández de la Puente Seoane († Viveiro, 1692)

Era hijo de Antonio Seoane, Procurador del número de Viveiro, y de Catalina López.

(1681-1692) Escribano del Ayuntamiento de la villa de Viveiro en lugar de ALONSO RODRÍGUEZ DE LA PEÑA (1633-1678) y por nombramiento de don Gil Rodríguez Dorado y su esposa doña Luisa Antonia Saavedra y

563 AHPLu. PNV. sig. desde 2684.1 hasta 2684.2.

564 AHPLu. PNV. sig. desde 2684.3 hasta 2693.3.

565 AMV, XII-LA. f. 71; AHN, Consejos, leg. 13912, exp. 17; AHN, Consejos, leg. 3498, exp. 97; AHN, Consejos, leg. 33859.

Valdés, nieta del escribano ALONSO RODRÍGUEZ DE LA PEÑA (1633-1682). Su título fue firmado en Madrid el 27-VIII-1681 y tomó posesión en Viveiro el 25-X-1681⁵⁶⁶.

(1681-1692) Escribano del número de la villa por nombramiento de don Gil Rodríguez Dorado y Aguiar y su esposa⁵⁶⁷. Esta escribanía la había ejercido ALONSO RODRÍGUEZ DE LA PEÑA (1633-1678) y la heredaron, además del citado matrimonio, don Antonio Pardo y su esposa doña Antonia Pardo; pero en el reparto de la herencia le fue adjudicada a los primeros. El título de esta escribanía está fechado en Madrid el 27-VIII-1681 y tomó posesión el 25-IX-1681⁵⁶⁸.

Fue escribano de la Guerra y Milicias en Viveiro.

Murió célibe e hizo su testamento ante ANDRÉS DE REGA (1681-1715) en el que nombra por hereera a su hermana Antonia Fernández de Seoane, que estaba casada con Pablo Lexes Sanjurjo, Procurador de causas del número de la villa de Viveiro.

Falleció el 9-IV-1692 y sepultado en la iglesia parroquial de Santa María del Campo de Viveiro.

Antonio Leal

(1683) Escribano de la jurisdicción de San Pedro de Muras en lugar de ANDRÉS DE REGA TIMIRAOS (1681-1682)⁵⁶⁹.

Juan de Cora Soto (★ Viveiro, 1651)

Hijo del escribano JUAN DE SANTABALLA Y SOTO (1662-1685) y de doña Ana de Cora y Osorio. Nació en Viveiro y fue bautizado en la parroquia de Santiago el 6-III-1651; tuvo por padrino de pila a don Gaspar Sánchez de Moscoso, Cabo gobernador de las Armas de la villa de Viveiro.

(1685-1691) Escribano del número perpetuo de la villa de Viveiro en nombre de su padre⁵⁷⁰.

566 AMV, XIII-LA. f. 44 y AHN, Consejos, leg. 13914, exp. 31; AHN, Consejos, leg. 13935, exp. 9.

567 AHPLu. PNV. sig. desde 3732.1 hasta 3733.7.

568 AMV, XIII-LA. f. 31 y AHN, Clero, leg. 3503; AHN, Consejos, leg. 14027, exp. 1; AHN, Consejos, leg. 14030, exp. 14.

569 AHN. Consejos. leg. 13912, exp. 17.

570 AHN, Consejos, leg. 13752, exp. 2 y AHPLu. PNV. sig. desde 2763.1 hasta 2765.20.

El 27-V-1691 vendió esta escribanía al licenciado don Esteban Fernández Cordido, cura de Santa María de Orol, en 8800 reales, ante el escribano ANDRÉS DE REGA TIMIRAO (1681-1715)⁵⁷¹.

(1691-1717) Escribano del número de la villa de Viveiro⁵⁷².

Ejerció el oficio de Alguacil Mayor entre 1703 y 1712, como teninete de la señora viuda doña Luisa Gutiérrez Trujillo⁵⁷³. Fue desposeído del oficio de Alguacil Mayor por incumplimiento de sus obligaciones, tras mantener pleito en la Real Audiencia de la Coruña.

Pedro Rodríguez de Villar (★ Xerdiz, 1657; † Viveiro, 1719)

Señor de los Cotos y Jurisdicciones de Santa María de Xerdiz y Lijela y de la casa da Barrela, poseedor del vínculo y mayorazgo que fundó don Juan de Miranda de Riego, Familiar del Santo Oficio de la Inquisición, y su esposa doña María Rodríguez Maseda, y agregaciones del Capitán de Infantería Española don Juan Rodríguez de Otero, licenciado don Alonso Fernández de Espiñarido, cura de San Tirso de Vilachá (Portocelo) y el licenciado don Pedro Rodríguez de Villar († Viveiro, 1694), cura de San Esteban de Silán.

Nació en Santa María de Xerdiz en 1657 y falleció en Viveiro en 1719.

Hijo de los vecinos de San Pedro de Xuances don Jácome Rodríguez de Villar y doña Ana Díaz de Otero. Doña Ana era hermana de María Díaz de Otero casada con el escribano ANTONIO PESTAÑAS (1646-1686), ambas hijas del escribano ALONSO FERNÁNDEZ DE ESPINARIDO (1629-1654) y de María Díaz de Otero. Pedro Rodríguez de Villar era nieto de los vecinos de Xerdiz Miguel Rodríguez de Villar, señor del Coto de Lijela y de la casa-solar da Barrela, y de doña Isabel de Saavedra; nieta de don Pedro Fernández de Orol y Lago, Alférez Mayor, y de doña Mencía López de Saavedra⁵⁷⁴.

(1687-1719) Escribano del número y notario del reino en Viveiro, en lugar de ANDRÉS GÓME GALEA Y PEÑA (1671-1707) por instrumento otorgado el 20-III-1687⁵⁷⁵. El título lo firmó el Rey en Madrid el 3-V-1687 y tomó posesión en Viveiro el 19-VI-1687⁵⁷⁶.

571 AHN, Consjeos, leg. 14388, exp. 23.

572 Ignoramos quien era el propietario de esta escribanía.

573 AHN, Consejos, leg. 13942, exp. 13.

574 A P de C. sección Cora Aguiar y AHPLu; PNV; sig: 1659, f. 32.

575 AHPLu. PNV. sig. desde 3731.5 hasta 3731.6.

576 AMV, XII-LA. f. 147 y AHN, Consejos, leg. 13895, exp. 20.

(1687-1712) Escribano de la Diezma, carga y descarga del pescado y Real Alfolí de Viveiro, por renuncia de ANDRÉS GÓME GALEA Y PEÑA (1682-1687) ante ANTONIO FERNÁNDEZ DE SEOANE (1681-1692), el 20-III-1687⁵⁷⁷.

Se casó con doña María de Saavedra Taboada († Viveiro, 1717)⁵⁷⁸, hija de don Luis de Cora y Andrade y de doña Mencía de Gayoso y Taboada; nieta de don Pedro Fernández de Cora y doña María Osorio; segunda nieta de don Pedro Fernández de Cora y doña María Fernández Alfeirán, vecinos de San Julián de Landrove; tercera nieta de don Gonzalo Pérez de Cora “El Viejo” y de doña Urraca Fernández de Loya Mesía y Aguiar, señores de la Herrería de Bravos.

Doña María de Saavedra Taboada otorgó testamento ante JUAN RODRÍGUEZ VIZOSO (1711-1770), en el que manda la entierren en el convento de Santo Domingo de Viveiro.

El día 18-IV-1688, Pedro y su esposa, se asentaron como cofrades de la Ilustre y Venerable Cofradía del Santísimo Rosario, incluida en el convento de Santo Domingo de Viveiro⁵⁷⁹. Tuvieron por hija a:

1. Doña Manuela Ventura de Saavedra y Taboada, señora de los referidos señorós y vínculos, que se casó el 2-XII-1697 en la parroquia de Santa María del Campo de Viveiro con don Francisco Jerónimo Pérez de Cora y Aguiar, señor de la Herrería de Bravos, hijo del Capitán don Gonzalo Pérez de Cora y doña María Petronila Pardo Monjenegro, vecinos de Santiago de Bravos. Doña Manuela hizo testamento ante JUAN RODRÍGUEZ VIZOSO (1711-1770), en el que manda enterrarse en la iglesia conventual de Santo Domingo de Viveiro.

Pedro Rodríguez de Villar falleció en Vivero el día 17-X-1719.

Diego Rodríguez de Gayoso

(1690-1694) Escribano de la jurisdicción de San Pedro de Muras⁵⁸⁰.

(1694-1699) Escribano del número de la villa de Viveiro en lugar de JUAN MASEDA AGUIAR (1681)⁵⁸¹. Su título fue dado en Madrid el 24-VI-1694 y tomó posesión el 9-VII-1694⁵⁸².

577 AHPLu. PNV. sig. 3733.2.

578 ADM, Santa María del Campo de Viveiro, III-LD.

579 ADM, Santa María del Campo de Viveiro, Cofradía del Rosario, Libro de Cofrades, folio 101v.

580 AHPLu. PNV. sig. desde 3769.1 hasta 3769.4.

581 AHPLu. PNV. sig. desde 3769.4 hasta 3770.3.

582 AMV, XIII-LA. f. 95 a 99.

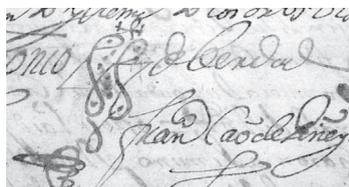
El escribano JUAN MASEDA Y AGUIAR (1681) renunció el oficio en Miguel de Rivera y Peña el 9-V-1692 ante ANDRÉS DE REGA (1681-1715), y Miguel de Rivera el 18-V-1692, ante PEDRO RODRÍGUEZ DE VILLAR (1678-1712), lo renunció en ANDRÉS DE REGA (1681-1715); y éste, por escritura de 4-IV-1694, lo hizo en DIEGO RODRÍGUEZ DE GAYOSO (1690-1699).

Salvador de Miranda

(1690-1734) Escribano de las feligresías de San Bartolomé de Xove y Santa María de Cervos⁵⁸³.

Francisco Cao de Piñeiro († Galdo, 1710)

Hijo de Juan Cao de Piñeiro y de María López de Pumariño, vecinos de Galdo. Tuvo como hermanos al licenciado don Antonio Cao de Piñeiro, cura de Galdo y a Julián Cao de Piñeiro († Galdo, 23-II-1727), Procurador de Causas del número. Nieto de Juan Cao de Piñeiro “El Viejo” y doña Juana Alonso, vecinos de Galdo. Ingresó en la Ilustre y Venerable Cofradía del Nuestra Señora del Rosario de Viveiro, incluida en el convento de Santo Domingo, el 12-VI-1703.



Signo de Francisco Cao de Piñeiro

(1691-1710) Escribano del número perpetuo de la villa de Viveiro en lugar de JUAN DE CORA Y SOTO (1685-1691) y por bienes dotale de su esposa doña Manuela de Cordido Vaquedano († Galdo, 7-X-1705), hija de don Ignacio de Cordido y doña Manuela Vaquedano, vecinos de la ciudad de Sigüenza (Guadalajara)⁵⁸⁴.

Doña Manuela de Cordido fue dotada por su tío, el licenciado don Esteban Fernández de Cordido, cura párroco de Santa María de Orol, con la escribanía que había comprado el 27-V-1691 a JUAN DE CORA Y SOTO (1685-1691), ante ANDRÉS DE REGA TIMIRAOS (1681-1715), por 8.800 reales, *en siete doblones de a ocho, diez de a cuatro y diez y ocho sencillos, de oro, y doscientos treinta y seis reales de a ocho de plata blanca de a quince reales*⁵⁸⁵. Tuvieron por hijos a:

583 AHPLu, PNV, sig. desde 3220.6 hasta 2820.25.

584 AHPLu, PNV, sig. desde 3795.1 hasta 3799.

585 AHN. Consejos, leg. 14388, exp. 23; leg. 13954, exp. 8; leg. 14065, exp. 16; leg. 37627, ep. 982.

1. Don José Esteban Cao de Cordido, presbítero.
2. Doña Francisca Antonia de Cordido y Vaquedano (★ Galdo 1-VIII.1695), que se casó con Fernando Antonio Maseda y Aguiar, Juez y Justicia de Galdo (1739), vecinos de San Julián de Landrove; con sucesión.
3. Doña María Apolonia Cordido Vaquedano (★ Galdo, 27-XI-1696) que se casó con el escribano JOSÉ RODRÍGUEZ VIZOSO (1716-1762).
4. Doña Manuela Antonia Cordido Vaquedano (★ Galdo, 14-I-1698) murió en vida de sus padres.
5. Juan Ignacio Cao de Piñeiro (★ Galdo, 28-XI-1699)
6. Doña María Josefa Cordido Vaquedano (★ Galdo, 15-IV-1701) murió párvula.
7. Gregorio Francisco (★ Galdo, 27-III-1702) murió párvulo
8. Francisco Antonio Cao de Piñeiro (★ Galdo, 9-VII-1705; † Galdo, 23-X-1705).

El día 12-VI-1703 ingresó en la Ilustre y Venerable Cofradía del Santísimo Rosario, incluida en el convento de Santo Domingo de Viveiro, presentado por el escribano JACINTO ANTONIO CAXETE (1754-1797)⁵⁸⁶.

Falleció Francisco Cao de Piñeiro en Galdo el día 1-XII-1710⁵⁸⁷.

Pedro González Maciñeira

(1691-1740) Escribano del número de la villa de Viveiro en lugar y por renuncia que en él hizo ANTONIO LÓPEZ MACIÑEIRA (1655-1700) el día 9-V-1691, ante SANTIAGO GARCÍA DORADO (1665-1711)⁵⁸⁸. Su título fue firmado por el Rey don Carlos II “*El Hechizado*” (1665-1700) en el palacio del Buen Retiro de Madrid el 2-VI-1691; tomó posesión el 23-VI-1691⁵⁸⁹.

(1700-1740) Escribano del Ayuntamiento de Viveiro en lugar de ANTONIO FERNÁNDEZ DE SEOANE (1681-1692), en virtud del nombramiento que

586 ADM. Santa María del Campo de Viveiro, Cofradía del Rosario, libro de cofrades, folio 101.

587 Los datos de Bautizados y Difuntos de St^a María de Galdo obran en el ADM.

588 AHPLu. PNV. sig. desde 3814.1 hasta 3813.20.

589 AHN, Consejos, leg. 13925, exp. 26; leg. 14027, exp. 1; leg. 14114, exp. 20; leg. 14054, exp. 12. y AMV. XIII-LA. f. 28.

le hizo doña Inés López de Saavedra y Moscoso, heredera del escribano ANDRÉS LÓPEZ (1667-1681) y de su esposa doña María López de Saavedra⁵⁹⁰.

Sabemos que estuvo casado pero ignoramos el nombre de su esposa, con la que tuvo por hijos a:

1. Doña María Antonia, célibe.
2. Doña Nicolasa González de Vigo, que se casó con don Francisco Sánchez de Parga, de cuyo matrimonio tuvo sucesión.

José de Santodomingo

(1691-1711) Escribano de la feligresía de an Miguel de las Negradas⁵⁹¹.

Antonio de la Serna y Medal

(1692) Escribano de la villa de Villalba⁵⁹².

Manuel Bermúdez Saavedra (★ Puerto de San Ciprián, 1667)

Hijo del escribano don MATEO BERMÚDEZ SAAVEDRA (1662-1692) y de doña María Vizoso; bautizado en la parroquia de Santa María de Lieiro el día 4-IV-1667 y fueron sus padrinos de pila don Carlos Quintana, Capitán de Infantería Española de la Compañía de Tuy, que a la sazón se encontraba en San Ciprián reclutando Pilones, y su abuela paterna, doña Dominga Vizoso⁵⁹³.

(1692-1736) Escribano del Puerto de San Ciprián y de la jurisdicción de San Tirso de Portocelo⁵⁹⁴.

Desconocemos con quien se casó, aunque nos consta que fueron sus hijos:

1. Doña Teresa Ruiz
2. Doña Rosa Ruiz
3. Doña Catalina Ruiz.

590 AHN, Consejos, leg. 13935, exp. 9; y exp. 27; lega. 14075, exp. 1.

591 AHPLu. PNV. sig. desde 3764.1 hasta 3865.8.

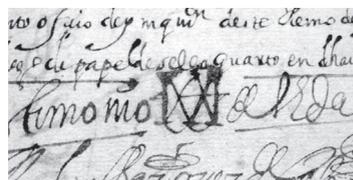
592 AHPLu. PNV. sig. 2585.1.

593 ADM, Santa María de Lieiro, I-LB; A P de C. sección Bolaño-Osorio.

594 AHPLu, PNV. sig. desde 3757.1 hasta 3763.4.

Andrés Vázquez de Calo (★ *Santa María da Capela*, 1670; † *Viveiro*, 24-III-1738)

Nació y fue bautizado en Santa María da Capela el 5-III-1670. Hijo de don Benito Vázquez de Soto y doña Marina López de Calo, vecinos de la Capela, obispado de Lugo.



Signo de Andrés Vázquez de Calo

(1696-1737) Escribano de número de Viveiro, en lugar de ANTONIO FERNÁNDEZ DE SEOANE (1681-1692), por nombramiento de los esposos don Gil Rodríguez Dorado y Aguiar y doña Luisa Antonia Saavedra y Valdés; nieta del escribano ALONSO RODRÍGUEZ DE LA PEÑA (1633-1682).

Su título está firmado en Madrid el 3-IV_1696 y tomó posesión el 21-V-1696⁵⁹⁵. Escribano de la Guerra y Milicias.

El 13-I-1700 recibió el título de Familiar y Notario del Santo Oficio de la Inquisición, de cuyos oficio tomó posesión el 28-X-1700. Ingresó en la Ilustre y Venerable Cofradía del Nuestra Señora del Rosario de Viveiro, incluida en el convento de Santo Domingo, el 4-VII-1700.

Contrajo matrimonio en la iglesia parroquial de Santa María del Campo de Viveiro el 30-XII-1702 con doña Ambrosia María Lorenza de Montenegro y Tirado, hija de don Mateo Ferro Montenegro y doña Ana Petronila Tirado, vecinos de Sevilla⁵⁹⁶.

Otorgó testamento ante el escribano JUAN RODRÍGUEZ VIZOSO (1711-1750) falleció el 24-III-1738 y está enterrado en la iglesia parroquial de Santa María del Campo de Viveiro⁵⁹⁷. Tuvieron por hijos a:

1. DON MANUEL ANTONIO VÁZQUEZ DE CALO Y MONTENEGRO, escribano de Ayuntamiento y del número (1737-1752).
2. Don Francisco Vázquez de Calo, presbítero, vecino de Viveiro.
3. Doña Rosenda Nicolasa de Montenegro y Tirado (★ *Santa María del Campo de Viveiro*, 2-VIII-1705)⁵⁹⁸.

595 AHN. Consejos, leg. 13914, exp. 31; AMV. XIII-LA. f. 145.

596 AMV, Papeles concernientes a don Vicente Vázquez Montenegro y su nobleza.

597 ADM. Santa María del Campo de Viveiro, III-LD (1720-1777).

598 ADM. Santa María del Campo de Viveiro, I-LB, año 1705.

Clemente Fernández Robledo

(1698-1737) Escribano de la feligresía de Santa María de Mogor (El Barquero)⁵⁹⁹.

Salvador de Morales y Sanjurjo Montenegro

Escribano del número en lugar de Gregorio Gayoso por compra a Miguel de Rivera Rioseco, vecino de Muras, el día 24-VII-1699, ante ANDRÉS DE REGA TIMIRAOS (1681-1715).

Miguel recibió el título por renuncia de DIEGO RODRÍGUEZ GAYOSO (1690-1694) quien, el 18-I-1696, ante ANDRÉS DE REGA (1681-1715), lo había comprado por 750 ducados el 19-V-1692 a los esposos doña María Josefa de Saavedra, hija de del escribano JUAN ANTONIO PESTAÑAS (1646-1686), y su segunda esposa doña María Bernarda de Saavedra, y JUAN MASEDA AGUIAR (1681).



Signo de Salvador de Morales Sanjurjo

(1700-1727) Título de Notario y Escribano de la villa de Viveiro expedido en Aranjuez el 10-V-1700⁶⁰⁰. Tomó posesión de ambos oficios el 9-VI-1700⁶⁰¹. Ingresó en la Ilustre y Venerable Cofradía del Nuestra Señora del Rosario de Viveiro, incluida en el convento de Santo Domingo, el 9-I-1701.

(17__-1727) Escribano de Rentas Reales del Concejo de Viveiro.

(1712-1727) Escribano perpetuo de la Diezma, Cara y Descarga del Pescado y Real Alfolí de Viveiro, en atención a los servicios prestados, por título expedido el 31-V-1712; oficio que había renunciado en él Agustín Pardo de Cela, hijo de don Agustín Pardo de Lama. El coste de la escribanía ascendió a 15.000 maravedís. Esta escribanía no tuvo sucesión. A partir del fallecimiento de su propietario, fue ejercida indistintamente por los escribanos de Rentas o de Marina y no pudo ser enajenado en 1817 por la Real Hacienda, por falta de propietarios y de postores en la subasta⁶⁰².

Se casó con doña María de Ponte y Andrade, hija de Juan Fernández Negrelos y de doña Dominga de Ponte y Andrade, que otorgó testamento ante PEDRO GONZÁLEZ MACIÑEIRA (1691-1710) el 2-I-1708, por el que manda ser enterrada en la iglesia de San Francisco, en cualquier sitio.

599 AHPLu. PNV. sig. 2895.5 y siguientes.

600 AHPLu. PNV. sig. desde 3766.1 hasta 3768.3.

601 AHN, Consejos, leg. 14197, exp. 7.

602 AHN, Haciendo, leg. 1276, exp. 5 y 7.

Juan López de Cordido y Fajardo

Hijo del escribano de número ANDRÉS LÓPEZ MACIÑEIRA (1667-1681) y hermano del presbítero Francisco López de Cordido.

(1701-1727) Escribano del número de la villa de Viveiro por título de fecha 20-VI-1701⁶⁰³. Tomó posesión el 27-IX-1701, en lugar de su tío ANTONIO LÓPEZ MACIÑEIRA (1655-1700)⁶⁰⁴.

Tenía título de escribano del Ayuntamiento de Viveiro, expedido en la misma fecha que el de número⁶⁰⁵.

(1701-1727) Escribano de Millones del Concejo de Viveiro con título de fecha 11-VI-1701, en lugar de ANTONIO LÓPEZ MACIÑEIRA (1655-1700), por nombramiento de doña María Sánchez de Lugo, esposa de Antonio Gil Maseda Aguiar, el día 12-V-1701, ante PEDRO GONZÁLEZ MACIÑEIRA (1691-1740)⁶⁰⁶.

(1701-1727) Escribano del papel sellado de la villa de Viveiro por título dado el 24-VI-1701, en lugar de ANTONIO PESTAÑAS (1646-1686), por el legado que le hizo su tío el escribano ANTONIO LÓPEZ MACIÑEIRA (1655-1700) en testamento de fecha 1-VII-1700, ante ANDRÉS DE REGA TIMIRAOS (1681-1715); título que había comprado a doña María Josefa de Saavedra y a su esposo JUAN MASEDA AGUIAR (1681) el 15-XI-1699, ante PEDRO GONZÁLEZ MACIÑEIRA (1691-1740)⁶⁰⁷. Ejerció como Notario Apostólico desde 1701 a 1727.

Se casó con N. N. y tuvieron por hijos a:

1. Doña Mariana Cordido y Fajardo, célibe.
2. Don Francisco López de Cordido y Fajardo († Viveiro, 1782), presbítero, que tenía en su cabeza la escribanía de Millones, que heredó su sobrino Nicolás Antonio Sánchez de Parga, Abogado, Receptor de los Reales Alfolíes, y doña Manuela de Arribas Vizoso Varela y Figueroa.

Pedro de Monteneira y Solloso

(1702-1730) Escribano de la jurisdicción de San Pedro de Muras⁶⁰⁸.

603 AHPLu. PNV. sig. desde 3745.1 hasta 3745.7.

604 AHN, Consejos, leg. 13925, exp. 26.

605 AHN, Consejos, leg. 14054, exp. 1.

606 AHN, Consejos, leg. 9872 y 14047, exp. 7.

607 AHN, Hacienda, leg. 1276, exp. 6. Esta escribanía se dejó de ejercer a mediados de siglo XVIII, con motivo del traslado de la Administración del papel sellado de Viveiro a Mondoñedo.

608 AHPLu. PNV. sig. desde 2667.1 hasta 2670.10.

Rosendo de Sierra († Xove, 1711)

(1703-1706) Escribano del número de Viveiro, con título de fecha 12-VIII-1703, en lugar de PEDRO RODRÍGUEZ DEL VILLAR (1687-1719)⁶⁰⁹. Renunció el oficio en favor de Julián Cao de Piñeiro, el día 27-II-1706, ante ANDRÉS DE REGA TIMIRAOS (1681-1715); y éste, ante JUAN BERNARDO SANJURJO MONTENEGRO (1709-1763), el 26-VII-1712, en favor de Juan Canoura, vecino de San Pedro de Juances. Pedro Canoura renunció el oficio el 12-V-1716 en favor de JOSÉ RODRÍGUEZ VIZOSO (1716-1772), ante SALVADOR DE MORALES SANJURJO (1700-1727)⁶¹⁰.

(1701-1710) Escribano del número de la villa de Viveiro y secretario⁶¹¹. Ingresó en la Ilustre y Venerable Cofradía del Nuestra Señora del Rosario de Viveiro, incluida en el convento de Santo Domingo, el 1-VI-170.

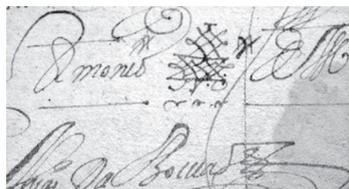
Se casó con Sebastiana López González, de la que tuvo a:

1. ROSENDO DE SIERRA Y LÓPEZ, escribano (1733-1738). Falleció en Viveiro el día 24-IV-1738 y se enterró en la iglesia parroquial de Santa María del Campo⁶¹².

Falleció Rosendo fuera de Viveiro, posiblemente en Xove, después otorgar testamento ante SALVADOR DE MIRANDA (1690-1734), y se enterró en el convento de San Francisco de Viveiro⁶¹³. Fallecido Rosendo de Sierra, doña Sebastiana contrajo segundas nupcias en Magazos el 10-II-1712 con el escribano JUAN FRANCISCO TOXEIRO BAAMONDE (1738-1764), hijo de don Juan Antonio Toxeiro Baamonde y doña Micaela Miranda⁶¹⁴.

Matías da Bouza

(1708-1722) Escribano de la jurisdicción de San Julián de Landrove y Coto de San Lorenzo de Caxoto⁶¹⁵. Ingresó en la Ilustre y Venerable Cofradía del Nuestra Señora del Rosario de Viveiro, incluida en el convento de Santo Domingo, en octubre de 1711.



Signo de Matías da Bouza

609 AHPLu. PNV. sig. desde 2694.4 hasta 2695.

610 AHN. Consejos, leg. 13895, exp. 20.

611 AHPLu. PNV. sig. desde 2694.5 hasta 2694.8.

612 ADM. Santa María Campo Viveiro, III-LD, (1720-1777).

613 ADM, Santa María Campo Viveiro, III-LD, (1720-1777).

614 ADM, Santa María de Magazos, I-LC, f. 20.

615 AHPLu. PNV. sig. desde 3746.1 hasta 3748.7.

Juan Bernardo Sanjurjo Montenegro (★ Couzadoiro, 1682; † Viveiro, 1764)

Hijo de don Luis Antonio Sanjurjo Montenegro y doña Francisca Pardo y Pedrosa; su tía doña María Pardo y Pedrosa, vecina de San Julián de Landrove, fue su madrina de pila. Era nieto por línea paterna de don Luis Durán Sanjurjo y doña Bárbara de Montenegro, vecinos de Couzadoiro. Por línea materna, nieto del Capitán don Miguel Gallo de Lago y Montenegro y de doña Ana Gómez de Castro, vecinos de San Julián de Landrove; segundo nieto del regidor Capitán Miguel López Sanjurjo Montenegro (161_-1651), merino y justicia del coto de Landrove, y doña Isabel de Saavedra, hija de don Lopo Gallo de Lago y doña Catalina Basanta de Pedrosa.



Signo de Juan Bernardo Sanjurjo Montenegro

En 1708, antes de poseer la escribanía, fue Teniente de Alguacil Mayor de la villa, en el Condado de Santa Marta de Ortigueira.

(1709-1763) Su título de escribano del número de la villa de Viveiro y notario del Reino, por renuncia de su suegro don SANTIAGO GARCÍA DORADO (1665-1709) ante ANDRÉS DE REGA TIMIRAO (1681-1715), lo firmó el Rey el 17-VII-1709⁶¹⁶; tomó posesión en Viveiro el 18-VIII-1709⁶¹⁷. El 10-I-1713, perpetuó la escribanía y notaría de los Reinos, de cuya calidad tomó posesión el 23-II-1713⁶¹⁸.

Fue escribano de Rentas Reales, Salinas, Alcabalas, Tercias, Diezmos, Monedas etc. de la villa de Viveiro en lugar del escribano NICOLÁS ANTONIO FERNÁNDEZ (1716-1736) y como teniente del Conde de Gondomar. Fue también escribano de Guerra y Marina.

En 5-V-1763, ante ANDRÉS DÁMASO CORTIÑAS (1744-1794), Juan Bernardo vendió la escribanía del número en 6.000 reales al presbítero don Andrés Fernández de Cabarcos que era hermano del rector del Colegio Insigne de la Natividad de Nuestra Señora en Viveiro, don Cayetano Fernández Cabarcos. Don Andrés donó la escribanía a doña Juana Sanjurjo Montenegro, hija del dicho escribano JUAN BERNARDO SANJURJO MONTENEGRO (1709-1763), por singular cariño y afecto que le tenía.

616 AHN. Consejos. leg. 14107, exp. 5.

617 AHPLu. PNV, sig. desde 2606 hasta 2914.15.

618 AHN. Consejos, leg. 10057, exp. 13 y 17.

Juan Bernardo se casó con doña Rosenda de Montenegro y Dorado, hija del escribano don SANTIAGO GARCÍA DORADO (1665-1709) y doña Rosenda de Montenegro. Fueron sus hijos:

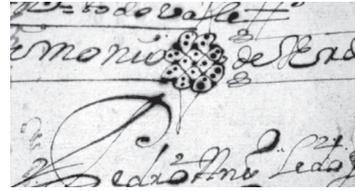
1. Doña Isabel María Sanjurjo Montenegro y Dorado, sucesora en el vínculo fundado por doña María Rosa Pardo de Lago y Montenegro ante el escribano MATÍAS DA BOUZA (1708-1742) el día 14-IX-1740. El día 31-XII-1745 se casó en la iglesia parroquial de Santiago de Viveiro con don Gregorio de Parga y Montenegro, sucesor en los vínculos y mayorazgos principales de la casa-solar de Rañal y sus agregaciones, Toxeiras, Mesía Alfeirán y Lagar; de los patronatos de San Pedro de Pígara y santa María de Orol; con sucesión.
2. Doña Juana Sanjurjo Montenegro, propietaria de la escribanía , que pasaría a los hijos de su hermana.
3. Doña Jacinta Cayetana Sanjurjo Montenegro, sucesora en el vínculo que fundó su tía paterna doña Ana Sanjurjo Montenegro. Casó con el escribano del número y de Rentas Reales NICOLÁS ANTONIO FERNÁNDEZ (1716-1736). Tuvieron por hijos a:
 - A. Doña Nicolasa
 - B. Doña Antonia
 - C. Doña Vicenta
4. Don José Sanjurjo, presbítero, cura párroco de San Esteban de Bares en el Principado de Asturias.
5. Doña Francisca Sanjurjo Montenegro, que ingresó como concepcionista en el convento de Villafranca del Bierzo.
6. Don Nicolás Sanjurjo Montenegro, presbítero, vecino de Madrid.

El escribano Juan Bernardo Sanjurjo fundó vínculo y mayorazgo sobre la casa donde vivía en Viveiro, en la calle San Luis, y agregó el oficio de escribano al dicho vínculo. Otorgó testamento el día 9-VIII-1751 ante el escribano JUAN RODRÍGUEZ VIZOSO (1711-1770), falleció en 1764 y fue sepultado en la capilla mayor de la iglesia parroquial de Santiago de Viveiro, en una de las sepulturas donde yacían los padres de su esposa.

Pedro Antonio Ledo de Paz

(1710-1716) Escribano de la Jurisdicción de San Pedro de Muras⁶¹⁹.

(1716-1733) Escribano del número de Viveiro⁶²⁰ con título dado el 14-XII-1716 en lugar SALVADOR DE MORALES SANJURJO (1700-1727); oficio del que tomó posesión el 4-I-1717, por bienes dotales de su esposa doña María Maseda y Aguiar, como heredera en las partijas de Domingo Rivera⁶²¹.



Signo de Pedro Antonio Ledo de Paz

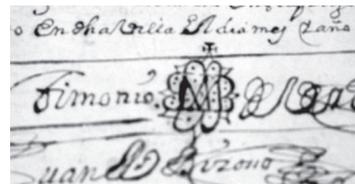
En 1733 renunció la escribanía de Viveiro en su hijo PEDRO ANTONIO LEDO DE PAZ (1733-1771) y pasó a ejercer su oficio de escribano en la jurisdicción de San Pedro de Muras (1733-1758)⁶²². Ingresó en la Ilustre y Venerable Cofradía del Nuestra Señora del Rosario de Viveiro, incluida en el convento de Santo Domingo, el 24-II-1735.

Se casó con doña María Maseda y Aguiar y tuvieron por hijos a:

1. PEDRO ANTONIO LEDO DE PAZ, escribano del número en Viveiro (1733-1771)
2. Bernardo Ledo de Paz (★ Viveiro, 1711; † Brión, 1775), fue piloto de la Real Armada y estuvo destinado en el navío San Isidro. Falleció el día 1-III-1775 y fue sepultado en la iglesia parroquial de Santa María de Brión (Coruña). Estuvo casado con doña María Josefa Fernández de la Iglesia, de la que tuvo por hijo único a:
 - A. Don Antonio Ledo de Paz, subteniente del Regimiento Provincial de Pontevedra.

Juan Rodríguez Vizoso

Hermano del escribano de la jurisdicción de Galdo JOSÉ RODRÍGUEZ VIZOSO (1716-1762).



Signo de Juan Rodríguez Vizoso

619 AHPLu, PNV, sig. desde 3873.1 hasta 3873.5.

620 AHPLu, PNV, sig. desde 3873.5 hasta 3875.2.

621 AHN, Consejos, leg. 14.197, exp. 7.

622 AHPLu. PNV. sig. desde 3875.1 hasta 3876.14.

(1711-1750) Escribano del número en Viveiro⁶²³ por título dado el 29-VI-1711, en lugar de FRANCISCO CAO DE PIÑEIRO (1691-1710), por nombramiento del menor José Esteban Cao de Cordido, el 11-IV-1711 ante el escribano ANDRÉS VÁZQUEZ DE CALO (1696-1737), con asistencia de su curador Julián Cao de Cordido, como heredero de sus padres el escribano FRANCISCO CAO DE PIÑEIRO (1691-1710) y doña Manuela de Cordido⁶²⁴.

Ingresó en la Ilustre y Venerable Cofradía del Nuestra Señora del Rosario de Viveiro, incluida en el convento de Santo Domingo, el 6-VI-1714.

Se casó con doña Francisca Tomasa Díaz de Otero y Espiñarido, que falleció sin dictar testamento el 28-XII-1731 y fue enterrada en la iglesia parroquial de Santa María del Campo de Viveiro⁶²⁵. Tuvieron por hijos a:

1. Doña Vicenta Cayetana (★ Santa María del Campo de Viveiro, 12-XI-1716)
2. Doña María Juana Vizoso Díaz de Otero y Espiñarido, que se casó en la iglesia parroquial de Santa María del Campo de Viveiro el día 27-VII-1742 con don José del Río Busto, hijo de Domingo del Río Busto y de doña Juana Díaz.
3. Doña Francisca (óViveiro, 1-IX-1723; † Viveiro, 1-X-1724).

Juan Antonio Toxeiro (o Tojeiro) Baamonde

Procurador de Causas del número en Viveiro el año 1679 por renuncia que hizo en él Miguel da Bouza⁶²⁶.

(1711) Notario Apostólico de la villa de Viveiro⁶²⁷.

Se casó con Sebastiana González y tuvieron por hijo :

1. JUAN FRANCISCO TOXEIRO (O TOJEIRO) BAAMONDE, escribano del número y Ayuntamiento⁶²⁸.

Juan Andrés López de Pedrosa (★ Santa Cruz del Valle de Oro, 1690)

Hijo de Juan López de Pedrosa y Antonia Rodríguez, vecinos de Santa Cruz del Valadouro.

623 AHPLu. PNV. sig. desde 3802.1 hasta 3808.5.

624 AHN. Consejos, leg. 13.954, exp. 8; leg. 14.065, exp. 16; y leg. 14.388, exp. 23.

625 ADM. Santa María del Campo de Viveiro, III-LD (1720-1777)..

626 AHN, Consejos, leg. 13.926, exp. 19.

627 AHN. Consejos, leg. 49, exp. 9.

628 AHN. Consejos, leg. 13.925, exp. 26; y leg. 13.960, exp. 19; y leg. 14114. Exp. 20.

(1713-1756)Escribano del número de la villa de Viveiro por título de fecha 5-VII-1713⁶²⁹; tomó posesión del oficio el día 27-VII-1713 en lugar de PEDRO GONZÁLEZ MACINEIRA (1691-1740) por renuncia que le otorgó el 9-IX-1712 ante el escribano SALVADOR DE MORALES SANJURJO (1700-1727)⁶³⁰. Ingresó en la Ilustre y Venerable Cofradía del Nuestra Señora del Rosario de Viveiro, incluida en el convento de Santo Domingo, el 6-VI-1714.

(1713-1756) Escribano del Ayuntamiento de Viveiro por título de fecha 5-VII-1713, en lugar y por renuncia que hizo en él JUAN LÓPEZ CORDIDO (1701-1727) mediante escritura que pasó el 12-IX-1712 ante SALVADOR DE MORALES SANJURJO (1700-1727)⁶³¹. El oficio de escribano de Ayuntamiento era alternativo y llevaba aneja la Depositaria de Penas de Cámara⁶³²

Se casó en Magazos, el día 23-I-1719, con la viuda doña Juana Sanjurjo Montenegro, hija del escribano ANDRÉS GÓMEZ GALEA PEÑA (1671-1707) y doña Ana Sanjurjo⁶³³, de la que no tuvo descendencia. En Dominga López, soltera, tuvo por hijo natural a:

1. Andrés López de Pedrosa.

Dominga López otorgó testamento el 4-XI-1757 ante el escribano JOSÉ RODRÍGUEZ VIZOSO (1711-1770)⁶³⁴.

Francisco López Lorenzo (★ Viveiro, 1642)

(1715) Notario apostólico en Viveiro de 73 años de edad⁶³⁵.

Nicolás Antonio Fernández († Viveiro, 1736)

Ingresó en la Ilustre y Venerable Cofradía del Nuestra Señora del Rosario de Viveiro, incluida en el convento de Santo Domingo, el 26-VI-1715.

(1716-1736) Escribano del número de la villa de Viveiro⁶³⁶ por título dado el 21-VII-1716, en lugar de ANDRÉS DE REGA TIMIRAOS (1681-1715) por alquiler que le hizo doña Isabel Pardo Guzmán, viuda de ANDRÉS DE REGA

629 AHPLu, PNV, sig. desde 3986.1 hasta 3989.6.

630 AHN, Consejos, leg. 13925, exp. 26; leg. 14.054, exp. 12; leg. 14114, exp. 20; leg. 14232, exp. 2; y leg. 14253, exp. 5.

631 Íbidem.

632 AHN, Consejos, leg. 26.653.

633 ADM. Santa María de Magazos, I-LC, f. 31.

634 AHPLu, PNV, sig. 3871.7.

635 AHN, Clero, leg. 3508, nº 103.

636 AHPLu, PNV, sig. desde 2662.1 hasta 2665.4.

(1681-1715), el 19-VI-1716, ante SALVADOR DE MORALES SANJURJO (1700-1727), por una renta anual de 20 ducados⁶³⁷. También ejerció de escribano mayor de Rentas por nombramiento del señor Conde de Gondomar.

A la muerte del regidor don Pedro Antonio Farto Montenegro (1706-1729) se subastaron sus bienes y fueron adjudicados en venta judicial. Nicolás Antonio compró la Tesorería del Papel sellado en 4.500 reales por escritura que pasó ante el escribano ANDRÉS VÁZQUEZ DE CALO (1696-1737) de fecha 25-VI-1732; pero la Real Audiencia anuló la venta mediante sentencia, por lo que el oficio pasó de nuevo a su propietaria⁶³⁸.

Se casó con doña Jacinta Cayetana Sanjurjo Montenegro, hija del escribano del número JUAN BERNARDO SANJURJO MONTENEGRO (1709-1763) y de doña Rosenda de Montenegro y Dorado. Tuvieron por hijos a:

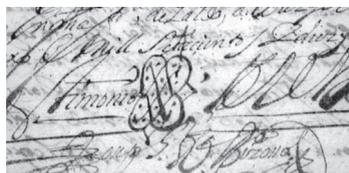
1. Doña Nicolasa Sanjurjo Montenegro
2. Doña Antonia Sanjurjo Montenegro
3. Doña Vicenta Sanjurjo Montenegro

Falleció Nicolás Antonio el día 3-IV-1736 y fue sepultado en el templo parroquial de Santa María del Campo de Viveiro.

José Rodríguez Vizoso

Hermano del escribano JUAN RODRÍGUEZ VIZOSO (1711-1750)

(1716-1762) El título de escribano de la jurisdicción de Galdo tiene fecha de 27-III-1716⁶³⁹; y tomó posesión el 9-IX-1716, por renuncia que hizo en él Juan Canoura el día 12-V-1716 ante SALVADOR DE MORALES SANJURJO (1700-1727). Esta escribanía fue propiedad de Julián Cao de Piñeiro que la renunció el 26-VIII-1712 en Juan Canoura, ante JUAN BERNARDO SANJURJO MONTENEGRO (1709-1763)⁶⁴⁰. Ingresó en la Ilustre y Venerable Cofradía del Nuestra Señora del Rosario de Viveiro, incluida en el convento de Santo Domingo, el 22-VI-1718, presentado por su hermano Juan.



Signo de José Rodríguez Vizoso

637 AHN, Consejos, leg. 13.912, exp. 17; leg. 13.954, exp. 8; y leg. 14.027, exp. 1.

638 AHN, Consejos, leg. 3.498, nº 97; leg. 13.901, exp. 22; y leg. 13.914, exp. 21.

639 AHPLu, PNV. sig. desde 3802.6 hasta 3872.4.

640 AHN. Consejos, leg. 13.925, exp. 16; leg. 13.895, exp. 20; y leg. 14.007, exp. 22.

Se casó con doña María Apolonia Cordido y Baquedano, y tuvo por hijos a:

1. Domingo Vizoso, que falleció antes que sus padres y tuvo por hijo natural a:
 - A. Manuel Vizoso, vecino de Galdo
2. Doña Manuela Cordido Baquedano, que se casó con José Benito de Pedrosa y tuvieron por hijo a:
 - A. Pedro Lorenzo de Pedrosa y Aguiar.
3. Doña María Cordido y Baquedano, que se casó con Antonio de Cora y Quirós; con sucesión.
4. Doña Francisca Cordido y Baquedano, que se casó con el escribano del número y Ayutamiento de Galdo JUAN ANTONIO BERMÚDEZ (1744-1802).
5. Doña Juana, célibe.
6. Doña Vicenta Cordido y Baquedano, que se casó con Pedro Rodríguez Solloso.

José Rodríguez Vizoso testó por si y ante si el 25-I-1763.

Antonio Farto Osorio

Escribano de la jurisdicción de Valadouro desde 1704 hasta 1718⁶⁴¹.

(1719-1728) Escribano del número de Viveiro⁶⁴². Ingresó en la Ilustre y Venerable Cofradía del Nuestra Señora del Rosario de Viveiro, incluida en el convento de Santo Domingo, el 24-V-1721, presentado por don Pedro Pardo de Cela.

Francisco Vázquez

(1723-1771) Escribano de las Jurisdicciones del Puero de San Ciprián, Santa María de Burela, San Tirso de Portocelo⁶⁴³

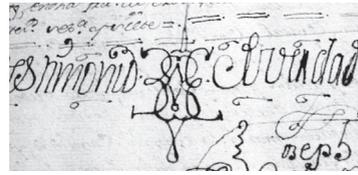
641 AHPLu. PNV. sig. desde 3744.1 hasta 3744.12.

642 AHPLu. PNV. sig. desde 3744.13 hasta 3744.20.

643 AHPLu. PNV. sig. desde 3982.1 hasta 3985.9.

José García Loredo

(1729-1773) Escribano del Coto de Xerdiz⁶⁴⁴.



Signo de José García Loredo

Pedro de Galdo

Fue vecino de Santa María de Mogor

(1729) Escribano de las jurisdicciones de San Esteban del Valle y San Cristóbal de las Riveras del Sor, por nombramiento que le hizo Alonso de Cora y Montenegro, señor de la Casa de Corgos en Suegos. Tuvo por hija a:

1. Doña Josefa Beatriz Fernández de la Vega, que se casó con el escribano de dichas jurisdicciones JUAN SÁNCHEZ DO COUSO (174_-1798)⁶⁴⁵.

Pascual de Monteneira y Soloso

(1732-1747) Escribano de la jurisdicción de San Pedro de Muras⁶⁴⁶.

Pedro Antonio Ledo de Paz (★ Viveiro, 1708; † Viveiro, 1771)

Ingresó en la Ilustre y Venerable Cofradía del Nuestra Señora del Rosario de Viveiro, incluida en el convento de Santo Domingo, el día 14-I-1719.

(1733-1771) Escribano del número perpetuo de la villa de Viveiro con título de fecha 28-VII-1733 en lugar de su padre el escribano PEDRO LEDO DE PAZ (1710-1733)⁶⁴⁷. Fue Notario apostólico. Renunció el oficio el 1-I-1740 en favor de su hermano Bernardo Ledo de Paz, piloto de la Real Armada, y éste lo volvió a su hermano⁶⁴⁸.

Se casó con doña Josefa Fernández Maseda y tuvieron por hijos a:

1. Doña Nicolasa, que se casó con Diego Sánchez de Vidarte
2. Fray Vicente, dominico.
3. Pedro, ausente en Indias.

Pedro Antonio Ledo de Paz falleció en Viveiro el 7-IV-1771.

⁶⁴⁴ AHPLu. PNV. sig. 2728.3.

⁶⁴⁵ AHN. Consejos, leg. 10061, exp. 23; y Archivo del Marqués de San Juan de Carballo.

⁶⁴⁶ AHPLu. PNV. sig. desde 2742.1 hasta 2743.7.

⁶⁴⁷ AHPLu. PNV. inventario sig. 3909.1 y 3909.2.

⁶⁴⁸ AHN. Consejos, leg. 14.197.

Rosendo de Sierra López (★ Viveiro, 1703; † Viveiro, 1738)

Hijo del secretario y escribano del número de la villa de Viveiro ROSENDO DE SIERRA (1703-1710) y de Sebastiana López, vecinos y feligreses de la parroquia de Santiago de Viveiro.

(1733-1738) Escribano del número de Viveiro con título de fecha 30-IX-1733⁶⁴⁹. Tomó posesión el 26-X-1733 en lugar y por renuncia de que hizo en él JOSÉ RODRIGUEZ VIZOSO (1716-1762) el día 20-IV-1733, ante JUAN RODRÍGUEZ VIZOSO (1711-1750)⁶⁵⁰.

Ignacio Paleo Valmayor Río y Cordido

(1734-1760) Escribano de la feligresía de Santa María de Lieiro⁶⁵¹. Le sucedió en la escribanía JOSÉ ALBELO DE ILLADE

José López de la Iglesia (★ Viveiro, 1707; † Viveiro, 1742)

Hijo de Antonio López y Andrea Díaz, vecinos de la parroquia de Santa María del Campo de Viveiro, donde fue bautizado el 14-V-1707.

(1736-1742) Escribano del número de la villa de Viveiro⁶⁵², por título dado el 5-VIII-1736, en lugar de NICOLÁS ANTONIO FERNÁNDEZ (1716-1736) y por nombramiento que en él hizo el Alguacil Mayor de Millones don Bartolomé de Cora y Quirós y su esposa doña Bernarda Francisca Pardo y Guzmán, el 15-VII-1736 que pasó ante JUAN RODRÍGUEZ VIZOSO (1711-1750). Doña Bernarda Francisca Pardo y Guzmán era hija y heredera de doña Isabel Pardo Guzmán, esposa del escribano ANDRÉS DE REGA TIMIRAOS (1681-1715)⁶⁵³. Tomó posesión de la escribanía de número el día 18-IX-1736. Con anterioridad había sido nombrado Notario de los Reinos el día 10-II-1736. Fue escribano de Rentas y Millones⁶⁵⁴. Ingresó en la Ilustre y Venerable Cofradía del Nuestra Señora del Rosario de Viveiro, incluso en el convento de Santo Domingo, el día 14-VI-1738, presentado por el Alguacil Mayor de Viveiro don Gregorio Noguero.

Falleció el día 22-IX-1742 y fue enterrado en la iglesia parroquial de Santiago de Viveiro.

649 AHPLu. PNV. sig. desde 2695.1 hasta 2695.5.

650 AHN. Consejos, leg. 13.895, exp. 20; leg. 13.925, exp. 16; y leg. 14.007, exp. 22.

651 AHPLu. PNV. sig. desde 2637.1 hasta 2638.12; y ARG. Protocolos notariales, nº 3024.

652 AHPLu. PNV. sig. 2734.3 y siguientes.

653 AHN. Consejos, leg. 13.912, exp. 17; y leg. 14.027.

654 AHN. Consejos, leg. 3498, exp. 97.

Manuel Antonio Vázquez de Calo Montenegro (★ Viveiro, 1706)

Hijo del escribano del número, de la Guerra y Milicias, Familiar y Notario del santo Oficio de la Inquisición don ANDRÉS VÁZQUEZ DE CALO (1696-1737), y de doña Ambrosia María Lorenza de Montenegro y Tirado, feligreses de la parroquia de Santa María del Campo de Viveiro, donde fue bautizado el 28-VI-1706.

(1737-1752) Escribano del número de la villa de Viveiro⁶⁵⁵ por título dado el 7-XII-1736, en lugar de su padre y por nombramiento que en él hizo doña Juana Rosa de Valdés y Saavedra y su esposo el licenciado don José Serantes y Andrade, Abogado de la Real Audiencia⁶⁵⁶. Ingresó en la Ilustre y Venerable Cofradía del Nuestra Señora del Rosario de Viveiro, incluida en el convento de Santo Domingo, el día 26-VI-1737, presentado por Jacinto Mesía.

(1740) Escribano del Ayuntamiento de Viveiro en lugar de PEDRO GONZÁLEZ MACÍNEIRA (1691-1740), por nombramiento que le hizo el licenciado don Juan Antonio Díaz Moscoso, señor de las jurisdicciones de las Riveras del Sor y San Esteban del Valle, Abogado de los Reales Consejos, Regidor perpetuo de Viveiro (1736-1760), Tesorero receptor del Papel sellado, Auditor y Subdelegado de Marina, como heredero del licenciado don Andrés de Moscoso, cura de San Andrés de Boimente, y de la viuda de don Teodoro de Ponte y Prada, doña Inés de Moscoso y Saavedra; ambos hijos de Domingo Méndez de Moscoso y doña Inés López de Saavedra; de cuyo oficio tomó posesión el 16-II-1740⁶⁵⁷.

(1743) Escribano de la Jurisdicción de Galdo⁶⁵⁸.

Se casó en Santa Eulalia de Ladrado el 12-V-1735, con doña María Josefa López de la Peña y Ponce de León, hija de don Fernando Piñeiro y Ponce de León, escribano de su Majestad, y de doña Victoria López de la Peña, vecinos de Santa Eulalia de Ladrado y de Viveiro⁶⁵⁹. Tuvieron por hijos a:

1. Don Vicente Vázquez de Montenegro (★ Ladrado, 1737), bautizado el día 23 de julio de 1737, Abogado de la Real Audiencia,

655 AHPLu. PNV. sig. 2862.1 y siguientes.

656 AHN. Consejos, leg. 13.914.

657 AHN. Consejos, leg. 13.935, exp. 9; leg. 14.027, exp. 1; leg. 14.030, exp. 14; y leg. 14.390, exp. 8.

658 AHN. Consejos, leg. 13.935, exp. 35.

659 AMV, "Papeles concernientes a la hidalguía de don Vicente Vázquez Montenegro y su Nobleza".

Procurador Síndico General de Viveiro por el Estado Noble los años 1773 y 1775, Teniente de Sargento Mayor (1780-1784) y Diputado del Común (1784-1785). Ingreso en la Ilustre y Venerable Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, incluida en el convento de Santo Domingo de Viveiro, el 11-VI-1760, presentado por su padre; sirvió como mayordomo de la cofradía el año 1795. Se casó en la iglesia parroquial de Santiago de A Coruña, en primeras nupcias el día 19-X-1760, con doña María Salvadora Miramontes y Boado, poseedora del mayorazgo fundado por su padre en el testamento que otorgó en la villa de Venta de Baños el 30-VIII-1759, ante el escribano José de Caldas, que incluía, entre otros bienes: un Título de Procurador del número de la Real Audiencia; dos del Título de Receptor del Primer número; dos de Título de Receptor del Segundo número; una escribanía en A Coruña; un oficio de Gastos de Justicia de los Estados de la mesa de la Real Audiencia. Doña María Salvadora era hija de don Antonio Miramontes y de doña Nicolasa Boado, vecinos de A Coruña⁶⁶⁰. Tuvieron por hijos a:

- A. Don Fernando María Vázquez Montenegro que nació y fue bautizado en la iglesia parroquial de Santa María del Campo de Viveiro, Caballero de la Orden de Santiago y de la Real Maestranza de Ronda, Procurador Síndico General de Viveiro por el Estado Noble en 1803, Teniente del Regimiento Provincial de Mondoñedo por título de fecha 23-VIII-1796, Capitán de fusileros del dicho Regimiento Provincial de Mondoñedo el 15-II-1797, Guerillero de la Guerra de la Independencia, Jefe Político y Militar de Santa Marta de Ortigueira. Se casó en primeras nupcias con doña María de Baamonde, hija de don Pedro Luis Baamonde y Figueroa, señor de la casa-solar del Coto de Otero en Mondoñedo, Regidor perpetuo de Mondoñedo por título de 24-IV-1784, Brigadier de los Reales Ejércitos, Coronel de Milicias del Regimiento Provincial de Mondoñedo, patrón del convento de la Cocepción de la ciudad de Mondoñedo; y de su primera esposa doña Inés de la Peña, de la que no tuvo descendencia. Casó en segundo matrimonio con su cuñada doña María Josefa de Moscoso, hija de don Antonio de Moscoso Ribadeneira y de doña Bernardina de Anido Montenegro, señores de la casa-solar de O Batán y de la de Barallobre. De este segundo matrimonio tuvo por hijo a:

660 AHN. Consejos, leg. 10.089; y leg. 14.397, exp. 1.

- 1) Don Vicente María Vázquez de Moscoso, Teniente General de Artillería⁶⁶¹.
- 2) Doña María del Carmen Vázquez Montenegro, que se casó en la iglesia parroquial de Santa María del Campo de Viveiro el 21-I-1786 con don Antonio María de Moscoso Ribadeneira Anido y Montenegro, Caballero de la Real Maestranza de Granada, señor de los pazos de O Batán en Chavín, Barallobre y Valdemirós en San Pedro de Viveiro, poseedor de los vínculos y mayorazgos de Landrove y Barbeito con sus agregados, patrón de las capillas de la “Angustias” y “San Gregorio o de Doce” en la iglesia parroquial de Santa María del Campo de Viveiro, patón de la capilla de Santo Domingo Soriano en el templo de Santo Domingo de Viveiro, Teniente de Regimiento Provincial de Mondoñedo y Procurador Síndico General en Viveiro por el Estado Noble el año 1800. Tuvieron por hijos a:
 - A. Don Antonio María de Moscoso y Vázquez, General Brigadier
 - B. Don Miguel de Moscoso Ribadeneira
 - C. Don Vicente de Moscoso, Teniente de Granaderos de la Guardia Real, Comandante de Carabineros, Tesorero de Rentas provinciales de Lugo; con sucesión.
- 3) Don Francisco Luis, que fue bautizado en la iglesia parroquial de Santa María del Campo de Viveiro y falleció párvulo el 17-VII-1749.

Contrajo segundo matrimonio, con doña María de Saavedra.

Juan Antonio Fernández de la Iglesia (★ San Salvador de Parga – Guitiriz)

(1737-1749) Escribano del número de la villa de Viveiro⁶⁶² por título de fecha 14-VIII-1738, en lugar de ROSENDO DE SIERRA Y LÓPEZ (1733-1738), y con fecha 5-XII-1736, Notario público de la villa. Tomó posesión el 18-IX-1738. Ingresó en la Ilustre y Venerable Cofradía del Nuestra Señora del Rosario de Viveiro, incluida en el convento de Santo Domingo, el día 14-VI-1738, presentado por su suegro Domingo de RibasBera.

661 Donapery, HV, pági. 425 y 426, Viveiro 1953.

662 AHPLu. PNV. sig. desde 3990.1 hasta 3991.5.

Fue escribano de Rentas Reales; de la Guerra, Milicia y Contrabando; y de la Carga y descarga⁶⁶³.

Juan Francisco Toxeiro y Baamonde (★ Viveiro, 1712; † Viveiro, 1764)

Hijo del Procurador del número y notario apostólico de Viveiro JUAN ANTONIO TOXEIRO BAAMONDE (1712), y de Sebastiana González. Nació el día 12-XII-1712 y fue bautizado el mismo día en la iglesia parroquial de Santa María del Campo, siendo sus padrinos de pila Juan Pardo de Vivero y doña Francisca Carrasco Muñoz y Salcedo, señores de los pazos de Gra-daille y Malde, y patronos del Convento de la Concepción de Viveiro.

(1738-1764) Escribano del número y del Ayuntamiento de Viveiro⁶⁶⁴ con título de fecha 31-VII-1738. Oficio del que tomó posesión el 17-IX-1738 en lugar de JUAN ANDRÉS LÓPEZ DE PEDROSA (1713-1756). Ingresó en la Ilustre y Venerable Cofradía del Nuestra Señora del Rosario de Viveiro, incluida en el convento de Santo Domingo, el día 3-VI-1739, presentado por José Cao de Piñeiro. Fue notario de los Reinos el 28-VI-1739⁶⁶⁵.

Se casó en primeras nupcias con la viuda del escribano ROSENDO DE SIERRA (1733-1738), Sebastiana López; no tuvieron sucesión.

En segundo matrimonio, con doña María Varela de la Madrid, y tuvieron por hijos a:

1. Ramón Toxeiro Baamonde, ausente en Indias.
2. Doña Ambrosia
3. Doña Ana Toxeiro Baamonde que se casó con Juan Antonio Orje, Depositario de Rentas y Alcabalas, Teniente de Depositario general por don Pedro Pardo de Cela y Ulloa que era señor de Herve-llás y Sargento Mayor de Viveiro y sus agregados.

Don Juan Francisco otorgó testamento el día 20-XI-1763 ante el escribano GABRIEL TOJO DE VILLAR Y SAAVEDRA (1759-1819) y falleció el 18-I-1764 siendo enterrado en la iglesia parroquial de Santiago de Viveiro.

663 AHN. Consejos, leg. 13.925, exp. 16; leg. 14.007, exp. 22; y leg. 14.054, exp. 12.

664 AHPLu. PNV. sig. desde 3994.1 hasta 3995.13.

665 AHN. Consejos. leg. 3.498, exp. 97; leg. 13.925, exp. 26; leg. 14.007, exp. 22; leg. 14.054, exp. 1; leg. 14.054, exp. 12; leg. 14.114, exp. 20; leg. 14.232, exp. 2; leg. 14.240, exp. 20; leg. 14.253, exp. 5; y leg. 14.352, exp. 2.

Pedro López de Nodar y Espiñeira

(1740-1791) Escribano de las Jurisdicciones de San Tirso de Portocelo y Puerto de San Ciprián⁶⁶⁶.

Domingo Núñez Leal (★ Viveiro, 1706)

Hijo único de Rosendo Leal y Jacinta Fernández, hija de Bartolomé Díaz y de María Fernández, vecinos de la parroquia de Santa María de Chavín. Nieto por línea paterna de Juan Leal y de María Montero, vecinos de Viveiro. Nació y fue bautizado Domingo en la parroquia de Santa María del Campo de Viveiro el día 6-III-1706.

Procurador del número (1732-1743) en lugar de Julián Cao de Piñeiro, por nombramiento de fecha 25-VI-1732 que le hizo don Luis Cao de Piñeiro, cura párroco de San Pedro de Miñotos (1736-1782)⁶⁶⁷, ante el escribano JUAN RODRÍGUEZ VIZOSO (1711-1750).

(1739) Notario público de la villa de Viveiro por título de fecha 20-VII-1739.

(1732-1759) Escribano del número de Viveiro con título de fecha 7-X-1742, oficio del que tomó posesión el 28-XI-1742, en lugar de JUAN RODRÍGUEZ VIZOSO (1711-1750), por escritura que otorgaron, ante el escribano MANUEL ANTONIO VÁZQUEZ DE CALO Y MONTENEGRO (1736-1752) el 26-III-1742, don Fernando Antonio Maseda y Aguiar, Juez y Justicia de Galdo (1739) y doña María Francisca Antonia de Cordido y Baquedano, vecinos de la parroquia de San Julián de Landrove⁶⁶⁸. Doña María Francisca era heredera de su hermano el presbítero don José Esteban Cao de Cordido, hijos del escribano FRANCISCO CAO DE PIÑEIRO (1691-1710) y de doña Manuela de Cordido Baquedano, hija de don Ignacio de Cordido y de doña Manuela Baquedano, vecinos de la ciudad de Sigüenza en Guadalajara, y nietos por línea paterna de Juan Cao de Piñeiro y de María López de Pumariño⁶⁶⁹. Renunció el oficio de procurador del número, por ser incompatible su ejercicio con el de escribano, ante MANUEL ANTONIO VÁZQUEZ DE CALO MONTENEGRO (1736-1740) el día 20-II-1743⁶⁷⁰. Ingresó en la Ilustre y Venerable Cofradía del Nuestra Señora del Rosario de Viveiro, incluida en el convento de Santo Domingo, el día 25-VI-1743, presentador por el Procurador de causas, Francisco Vázquez.

666 AHPLu. PNV, sig. desde 3830.1 hasta 3835.12.

667 AHN. Consejos, leg. 14.065, exp. 16 y leg. 14.388, exp. 23.

668 No encontramos en AHPLu. ningún protocolo suyo.

669 AHN. Consejos, leg. 13.954, exp. 8.

670 AHN. Consejos, leg. 13.889, exp. 5.

JUAN BLANCO SAAVEDRA (★ Viveiro, c. 1701)

Hijo de Antonio Blanco Saavedra y de Antonia Rodríguez; nieto por línea paterna de Bartolomé Blanco Saavedra y de Isabel Pérez, todos vecinos de Viveiro. Por línea materna, nieto de Antonio Martínez y Ana Rodríguez, naturales de Santa María de Villapene (Cospeito).

(1743) Notario Apostólico e Viveiro.

Procurador del número de la villa de Viveiro con fecha 9-VII-1743 por renuncia que en él hizo el cura de Miñotos, don Luis Cao de Piñeiro y en lugar de Domingo Núñez Leal⁶⁷¹.

Andrés Dámaso Cortiñas (★ Magazos, 1720; † Viveiro, 1796)

Hijo de Domingo Cortiñas y de Ana Fernández. Nacido y bautizado en Santa María de Magazos el 12-XII-1720; fueron sus padrinos de pila el escribano JUAN ANDRÉS LÓPEZ DE PEDROSA (1713-1756) y su esposa doña Juana Sanjurjo. Aprendió el oficio de escribano trabajando en la notaría de JUAN FRANCISCO TOJEIRO BAAMONDE (1738-1764).

En 4-IX-1743 solicitó dispensa de edad (no podían acceder al ejercicio de la escribanía los menores de 25 años)⁶⁷² para ejercer la escribanía de número, una de las siete de la villa, por nombramiento que hizo ante JUAN FRANCISCO TOJEIRO BAAMONDE (1738-1764) don Rafael de Parga Montenegro, heredero de doña Bernarda Pardo de Guzmán, viuda de don Bartolomé de Cora y Quirós, Alguacil Mayor de Millones de la villa de Viveiro.

(1744-1794) Escribano del número de la villa de Viveiro⁶⁷³ en lugar de JOSÉ LÓPEZ DE LA IGLESIA (1736-1742)⁶⁷⁴ por título dado en 9-I-1744. El día 31-VII-1753 el Rey Fernando VI "*Prudente*" (1746-1759) firmó su título de escribano del número y del Ayuntamiento en lugar de MANUEL ANTONIO VÁZQUEZ DE CALO Y MONTENEGRO (1736-1752), por nombramiento que en él hizo el licenciado don Juan Antonio Díaz Moscoso, señor de las jurisdicciones de la Riveras del Sor y San Esteban del Valle, Abogado de los Reales Consejos, Regidor perpetuo del Concejo de Viveiro (1736-1760), Tesorero Receptor del papel sellado, Auditor y Subdelegado de Marina⁶⁷⁵.

671 AHN. Consejos. Leg. 13.960, exp. 19; leg. 14.058, exp. 4.

672 AHN. Consejos. leg. 3.498, exp. 97.

673 AHPLu. PNV. sig. desde 2649.1 hasta 2648.4.

674 AHN. Consejos, leg. 14.027, exp. 1.

675 AHN. Consejos, leg. 14.054, exp. 1.

Ingresó en la Ilustre y Venerable Cofradía del Nuestra Señora del Rosario de Viveiro, incluida en el convento de Santo Domingo, el día 25-VI-1744.

Recibió la confirmación del oficio de escribano de Ayuntamiento el 1-VIII-1760 por el nuevo propietario don Luis de Luaces Utón y Menéndez, señor del Pazo de Grallal y Regidor perpetuo de Mondoñedo; pleito que ganó en la Intendencia General de Marina de Ferrol, con el licenciado don Juan Antonio Díaz Moscoso, súbdito de aquel tribunal. Don Luis de Luaces era heredero de doña Inés de Moscoso Saavedra, viuda de don Teodoro de Ponte Prado y Montenegro, vecina de la feligresía de San Andrés de Boimente, por testamento cerrado otorgado el 23-V-1747 ante el escribano JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ DE LA IGLESIA (1738-1749). Tomó posesión del oficio de escribano del Ayuntamiento de Viveiro el 10-VIII-1753 y de su confirmación el 1-VII-1760.

Ejerció la escribanía de la Guerra, Milicias, Marina y Contrabando. Realizó por orden del Concejo el inventario de fondos en el archivo notarial de protocolos desde 1754 a 1773⁶⁷⁶.

Fue escribano de Millones con título dado el VI-1756, en lugar de JUAN LÓPEZ DE CORDIDO (1701-1727), por nombramiento del presbítero don Francisco López de Cordido y Fajardo⁶⁷⁷. Escribano del Ayuntamiento, segunda escribanía, con título de fecha VIII-1757, en lugar de JUAN LÓPEZ DE CORDIDO (1701-1727), por nombramiento del presbítero don Francisco López de Cordido y Fajardo⁶⁷⁸. Fue y ejerció de Notario Apostólico en Viveiro.

El 25-VIII-1766, a requerimiento del Procurador General del Concejo don Alonso José Pardo Moscoso y Osorio, siendo Corregidor el licenciado don Francisco Javier Mosquera de Puga (1762-1768), para dar cumplimiento a la Real Cédula del Rey don Carlos III “*Buen Alcalde*” (1759-1788) de fecha 1-VII-1766, en la que ordenaba “*que por lo sobrante de los Propios de esta villa se hagan los reparos del Archivo de ella, pasando a poner dicho Archivo con formal concierto e individual inventario de los papeles que en él se hallen*”; al dar comienzo al inventario el escribano de Ayuntamiento don Andrés Dámaso Cortiñas se encontró el Archivo “*casi lleno de papeles, todos sin concierto*”; no obstante los ordenó y clasificó dejando constancia en el legajo 21 de “*Razón de Privilegios, Reales Pragmáticas y órdenes*”⁶⁷⁹.

676 AHPLu. PNV, sig. 2662.1 y sig. 3930.

677 AHN. Consejos, leg. 9.872.

678 AHN. Consejos, leg. 14.075, exp. 1.

679 Donapetry Iribarnegaray, Juan, “*Privilegios, Cédula y Cartas Reales otorgadas a Viveiro*”, en Boletín de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Lugo, tomo V, pág. 237 a 253, año 1953.

El día 2-VI-1772 firmó el Rey don Carlos III (1759-1788) su título de escribano del número en lugar de PEDRO ANTONIO LEDO DE PAZ (1733-1771), escribanía que tuvo que devolver por adquisición ilegal, tras largo pleito que sostuvo con FRANCISCO MARÍA PIÑEIRO (1777-1789)⁶⁸⁰.

El Convento de la Concepción de Viveiro nombró escribano del número a Andrés Dámaso Cortiñas, con título de fecha 4-IX-1781, en lugar de DOMINGO DÍAZ DE LA PEÑA (1763)⁶⁸¹. Esta escribanía, valorada en 9.000 reales, la había adquirido el convento como dote de doña Josefa Varela y Figueroa, cuyo nombre en religión fue Sor María Josefa de la Asunción, hija de don Juan Antonio de Arribas, Administrador de los Reales Alfolíes y Alguacil Mayor de la villa de Viveiro, y de doña Isabel Noguero Varela y Figueroa⁶⁸².

Se casó Andrés Dámaso Cortiñas con doña María Dominga Inocencia Josefa Fernández (✠ Viveiro, 1787) de la que tuvo por hijos a:

1. PEDRO ANTONIO CORTIÑAS (★ Viveiro, 1745) escribano del número, Ayuntamiento y de la Razón; con sucesión.
2. Doña María Antonia Fernández Cortiñas (★ Viveiro, 1747), que se casó en Santa María del Campo de Viveiro, entre las diez y las once de la noche del 8-II-1771 con el escribano del número y Ayuntamiento de Viveiro, Rentas Reales y de la Razón, don DOMINGO JOSÉ VILLAPOL Y BERMÚDEZ DE MIRANDA (1772-1819); con sucesión.
3. Juan, (✠ Viveiro, 16-XII-1750) niño de corta edad que fue enterrado en la iglesia del convento de Santo Domingo de Viveiro.
4. María Josefa Isabel (★ Viveiro, 1751) profesó en la vida religiosa,
5. N. N. profesó en la vida religiosa.

Doña Dominga Inocencia Fernández otorgó testamento el día 17-I-1787 ante el escribano JACINTO ANTONIO CAXETE (1753-1807); falleció en Viveiro el día 24-I-1787 y recibió sepultura en el templo parroquial de Santa María del Campo⁶⁸³ y Andrés falleció en 1796.

680 AHN. Consejos, leg. 4.655, exp. 81; leg. 14.197, exp. 7; Hacienda, leg. 1.276, exp. 5.

681 AHN. Consejos, leg. 14.232, exp. 2; leg. 14.240, exp. 20.

682 Doña Josefa Varela Figueroa tomó el hábito en el convento de la Concepción el día 13 de febrero de 1764, con el nombre de Sor María Josefa de la Asunción, recibiendo en dote la escribanía de número, valorada en 9.000 reales, según consta en el libro *El Monasterio de la Concepción*, recopilación de los trabajos publicados con motivo del Centenario de la fundación del Convento, realizada por don Segundo L. Pérez López, en el artículo de Carlos Adrán Goás "Abadologio" página 286, editado por el Centro de Estudios de la Diócesis de Mondoñedo Ferrol, imprenta Kadmos, Salamanca, 2001

683 ADM, Santa María del Campo de Viveiro, IV-LD, f. 56 v.

Domingo Antonio Díaz de la Peña (★ *San Julián de Nois*, 1719; † *Viveiro*, 1788)

Hijo de Juan de la Peña y de María Antonia Díaz, naturales de San Julián de Nois.

(1744) Escribano de la Jurisdicción de San Julián de Nois.

(1744-1786) El Rey don Felipe V “*El Animoso*” (1700-1746) firmó su título de escribano de la villa de Viveiro el día 25-VII-1744⁶⁸⁴; y el 21-VI-1757 el título de escribano del número en lugar de Juan Antonio de Arribas, Administrador Receptor de los Reales Alfolíez y Alguacil Mayor de Viveiro, renuncia que hizo el día 3-IV-1757 ante ANDRÉS DÁMASO CORTIÑAS (1744-1794). Domingo Díaz de la Peña renunció el oficio el día 2-VII-1757, ante ANDRÉS DÁMASO CORTIÑAS (1744-1794), en su propietario quien lo vendió como dote al convento de la Concepción en 9.000 reales⁶⁸⁵.

Fue Procurador de causas del número perpetuo de la villade Viveiro por título de fecha 11-X-1770, en lugar de su suegro Francisco Antonio Pérez, por renuncia que hizo el 16-III-1763, ante GABRIEL TOXO DE VILLAR Y SAAVEDRA (1759-1819)⁶⁸⁶. Tomó posesión del oficio el 25-IX-1781. Ingresó en la Ilustre y Venerable Cofradía del Nuestra Señora del Rosario de Viveiro, incluida en el convento de Santo Domingo, el día 16-VI-1746, presentado por Francisco Pérez.

Se casó en primeras nupcias con doña Bernarda Fernández Seoane, hija de Francisco Antonio Pérez († Viveiro, 30-IV-1760)⁶⁸⁷, Procurador de causas del número en Viveiro (1728), y de Francisca Fernández de Seoane.

En segundo matrimonio casó con doña Josefa Fariñas. Tuvieron por hijos a:

1. Juan Antonio, que falleció párvulo y fue enterrado en la iglesia parroquial de Santa María del Campo de Viveiro el 16-I-1751.
2. Don Ramón Díaz de la Peña, cura castrense de la Compañía de Guardias Marinas del Departamento del Ferrol.
3. Doña María Nieves de la Peña Alfeirán (★ Santa María del Campo de Viveiro, 22-X-1758) que se casó con Bartolomé Sánchez de Parga (★ Viveiro, 1758), Teniente retirado del Regimiento Provincial de Mondoñedo

684 AHPLu. PNV. sig. desde 2703.1 hasta 2708.6.

685 AHN, Consejos, leg. 14.232, exp. 2; leg. 14.240, ep. 20.

686 AHN. Consejos, leg. 10.076.

687 ADM. Santa María del Campo de Viveiro, III-LD, f. 227 v.

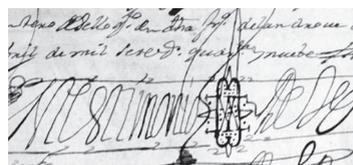
4. Doña Francisca Antonia (★ Santa María del Campo de Viveiro, 8-IV-1761) falleció párvula.

Falleció Domingo Antonio Díaz de la Peña en Viveiro el 17-III-1788.

Juan Antonio Bermúdez

(1744-1802) Escribano del número del Ayuntamiento de Galdo⁶⁸⁸.

Ingresó en la Ilustre y Venerable Cofradía del Nuestra Señora del Rosario de Viveiro, incluso en el convento de Santo Domingo, el día 28-VI-1763, presentado por Domingo Antonio Rodríguez.



Signo del escribano Juan Antonio Bermúdez

Se casó con doña Francisca Cordido Baquedano, hija del escribano de Galdo JOSÉ RODRÍGUEZ VIZOSO (1716-1762) y de doña María Apolonia Cordido y Baquedano.

José Díaz de Rivadeneira

(1746-1791) Escribano de la Jurisdicción del Puerto de San Ciprián⁶⁸⁹

Gregorio Benito Rey Sanjurjo

(1747-1778) Escribano de las Jurisdicciones de San Pedro de Muras y Santa María de Xerdiz⁶⁹⁰. Otorgó testamento en 1761 por sí y ante sí⁶⁹¹.

Ignacio Antonio Fernández de Prado (★ Viveiro, 1712)

(1749) Notario público y Apostólico en Viveiro. Teniente de Alguacil Mayor de la villa de Viveiro en 1765⁶⁹².

Se casó con doña Juana Isabel de Saavedra y Valcarce, hija de Miguel de Cerro; tuvieron por hijos a:

1. Doña María Francisca Vicenta (★ Santa María del Campo Viveiro, 21-V-1752)

688 AHPLu. PNV. sig. desde 2649.1 hasta 2661.4.

689 AHPLu. PNV. sig. desde 3935.1 hasta 3936.30.

690 AHPLu. PNV sig. desde 3978.1 hasta 3979.10.

691 AHPLu. Pnv, Ssig. 3977.1.

692 AHN. Consjos, leg. 14.127, exp. 10.

2. Doña Francisca Antonia Gertrudis († Viveiro, 12-I-1749).
3. Doña María Ventura († Viveiro, 17-III-1749).

Juan Sánchez do Couso

(174_-1798) Escribano de las Jurisdicciones de San Esteban del Valle, de Santa María de Mogor (El Barquero) y San Cristóbal de las Riveras del Sor por nombramiento del licenciado y Regidor perpetuo del Concejo de Viveiro y Abogado de los Reales Consejos Juan Antonio Díaz Moscoso (1736-1760)⁶⁹³

Se casó con doña Josefa Beatriz Fernández de la Vega, hija del escribano de Mogor PEDRO DE GALDO (1729). Tuvieron por hijo a:

1. DOMINGO SÁNCHEZ DO COUSO, que en 1798 fue Notario de las jurisdicciones de Santa María de Mogor (El Barquero), Santa María de Bares, San Esteban del Valle y de San Cristóbal de las Riveras del Sor⁶⁹⁴.

Pedro Cayetano Fernández Maseda

(1750-1752) Escribano del número de la villa de Viveiro⁶⁹⁵ con título de fecha 3-VII-1750, en lugar de JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ DE LA IGLESIA (1738-1749), por nombramiento que en él hizo el escribano JUAN FRANCISCO TOJEIRO BAAMONDE (1738-1764). Notario Apostólico.

Ingresó en la Ilustre y Venerable Cofradía del Nuestra Señora del Rosario de Viveiro, incluso en el convento de Santo Domingo, el 18-VI-1750, presentado por don Pedro Ledo de Paz. Se casó con doña Isabel de la Barrera y Montenegro. Falleció el 25-VII-1752 y fue sepultado en la iglesia parroquial de Santa María del Campo de Viveiro.

Félix Lorenzo Prieto Solloso

(1750-1770) Escribano de la jurisdicción de San Pedro de Muras, que comprendía las parroquias de Santa María da Balsa, San Xulián de Irixoa y Santa María del Viveiró⁶⁹⁶.

693 ARG, Protocolos, nº 3025.

694 AHN. Consejo, leg. 10.038, exp. 29; leg. 10.040; leg. 10.061, exp. 21.

695 AHPLu. PNV. sig. desde 2861.8 hasta 2861.10.

696 AHPLu. PNV. sig. desde 3977.1 hasta 3977.22.

Se casó con doña María Josefa Fernández, vecinos de Irixoa, y tuvieron por hijo a:

1. José Antonio Prieto de Soloso (★ Irixoa, 26-VIII-1760) fue escribano de la jurisdicción de San Pedro de Muras en 1786⁶⁹⁷.

Pedro Antonio de Andrade y Cordido (★ Landrove; † Viveiro, 1834)

Hijo de Francisco de Andrade y Escolástica Cordido.

(1750-1834) Escribano del número y Ayuntamiento de la villa de Viveiro⁶⁹⁸.

Otorgó testamento el 30-VIII-1834 ante RAMÓN CARRIL FERNÁNDEZ (1803-1840).

No se conservan los protocolos anteriores a 1801; sabemos que en 1836 se hizo inventario de ellos. El último protocolo que se conserva de este escribano es el de agosto de 1834. Falleció el día 5-IX-1834 y fue enterrado en la iglesia parroquial de Santa María del Campo de Viveiro⁶⁹⁹.

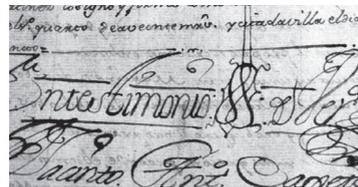
Nicolás García Piñeiro

(1752) Escribano del Coto de Landrove⁷⁰⁰.

Jacinto Antonio Cajete (o Caxete) (★ San Cristóbal de Couzadoiro el 17-IV-1726)

Hijo de Antonio Cajete y de Ángela Fernández.

(1754-1797) Escribano del número de la villa de Viveiro⁷⁰¹ por título de fecha 27-XII-1753, en lugar de MANUEL ANTONIO VÁZQUEZ DE CALO Y MONTENEGRO (1736-1752), por nombramiento de doña Teresa de Serantes y Valdés, esposa del licenciado don Pedro Pardo, efectuado el día 31-IX-1753, ante el escribano de Mondoñedo Pedro José de Allegue⁷⁰². Notario



Signo de Jacinto Antonio Cajete

697 AHN. Consejos, leg. 10.022, exp. 3.

698 AHN, Clero, leg. 3.518.

699 ADM. Santa María del Campo de Viveiro, IV-LD, f. 316 v.

700 AHN, Clero, leg. 3.518.

701 AHPLu, PNV. sig. desde 2586.1 hasta 2583.1.

702 AHN. Consejos, leg. 1.330, exp. 26; leg. 14.030, exp. 14.

de los reinos y Notario Apostólico de Viveiro, Guardián de Rentas Provinciales.

Ingresó en la Venerable e Ilustre Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, incluida en el convento de Santo Domingo de Viveiro, el día 31-V-1758, presentado por el médico y cirujano de la villa de Viveiro, don Juan de la Viuda; sirvió a la Cofradía como mayordomo en el año 1794.

Fundó una escuela gratuita para niñas en la villa de Viveiro.

En 1803 le fue revalidado el oficio por su propietario José Antonio de Serantes y Andrade (★ Burela, 28-IX-1750) Regidor de Mondoñedo como teniente del Duque de Alba, sobrino del Coronel del Regimiento Provincial de Mondoñedo don Gaspar de Serantes y Andrade. José Antonio de Serantes era hijo de don José de Serantes Andrade y de doña Andrea López del Río, vecinos de Burela, hermano de doña Teresa de Serantes y Valdés; nieto del licenciado don José de Serantes y Andrade, Abogado de la Real Audiencia; segundo nieto de don Gil Rodríguez Aguiar y doña Luisa de Valdés y Saavedra, fundadores de vínculo y mayorazgo, en 1-VI-1711, ante el escribano ANDRÉS DE REGA Y TIMIRAOS (1681-1715). El valor de la escribanía, en dicha fecha, ascendía a 600 ducados⁷⁰³.

Se casó en primeras nupcias con doña Luisa Fernández y en segundas con doña María Balseiro († Viveiro, 5-V-1824) que otorgó testamento ante RAMÓN CARRIL (1803-1840) el día 23-VII-1822 y codicilo ante el mismo escribano el día 3-V-1824⁷⁰⁴.

Doña María Balseiro no tuvo hijos, fue heredero su hermano don Manuel Balseiro, Capitán de Infantería, vecino del Puerto de San Felipe de Arreacibo, en la isla de Puerto Rico, y en su falta, los hijos de don Miguel habidos en sus dos matrimonios, el primero con doña Isabel de la Plaza y el segundo con doña Beatriz de la Plaza, vecinos de la misma isla. Doña María Balseiro fue enterrada en la iglesia conventual de San Francisco de Viveiro.

Ángel de Cazás

(1754-1810) Escribano de las jurisdicciones de San Pedro de Cangas (1754-1774)⁷⁰⁵ y Santa María de Rúa (1775-1810)⁷⁰⁶.

703 AHN. Consejos, legajos 10.065 y 14.390, exp. 8.

704 ADM. Santa María del Campo de Viveiro, IV-LD, f. 266v.

705 AHPLu. PNV. sig. de 2682.1 a 2682.22.

706 AHPLu. PNV. sig. de 2683.1 a 2683.35.

Francisco Antonio Vázquez del Valle

(1754-1785) Escribano de las jurisdicciones de San Juan de Villaron-
te (1754)⁷⁰⁷ y de San Pedro de Muras (1755-1785)⁷⁰⁸.

José Albelo de Illade

(1755-1811) Escribano de las jurisdicciones de Santa María de Lieiro
(1755-1779)⁷⁰⁹ y Santiago de Sargadelos (1780-1811)⁷¹⁰ en lugar de IGNACIO
PALEO VALMAYOR RÍO Y CORDIDO (1734-1760)

Francisco da Bouza

(1754-1769) Escribano del Coto de San Julián de Landrove⁷¹¹.

Matías de Illade

(1757-1808) Escribano de la jurisdicción de San Tirso de Portocelo⁷¹²
en Santa Eulalia de Lago⁷¹³, Santa María de Lieiro⁷¹⁴, San Clemente de Mo-
rás⁷¹⁵, San Miguel da Regueira⁷¹⁶, San Esteban de Sumoas⁷¹⁷, San Bartolomé
de Xove⁷¹⁸ y San Pedro de Xuances⁷¹⁹.

Gregorio Miranda y Zurita

(1757-1793) Escribano de la jurisdicción de San Bartolomé de Xove⁷²⁰.

707 AHPLu. PNV. Sig. 2679.1.

708 AHPLu. PNV. sig. 2681.12 y de 2679.3 a 2681.11.

709 AHPLu. PNV. sig. de 2671.1 a 2671.19; de 2672.1 a 2672.12.

710 AHPLu. PNV. sig. de 2673.1 a 2673.11; de 2674.1 a 2674.12.

711 AHPLu. PNV. sig. de 2604.1 a 2604.7.

712 AHPLu. PNV. sig. de 2594.16 a 2594.22; de 2595.1 a 2595.9; de 2596.1 a
2596.11; de 2597.1 a 2597.16; de 2598.1 a 2598.9.

713 AHPLu. PNV. sig. de 2599.3 a 2599.26.

714 AHPLu. PNV. sig. 2598.11; 2599.2 y 2599.19.

715 AHPLu. PNV. sig. 2598.16; 2599.4; 2599.8; 2599.11.

716 AHPLu. PNV. sig. 2598.12 (23); 2599.14 (16-17-25-28).

717 AHPLu. PNV. sig. 2598 (14-15-17-18-25) y 2599 (1-20 y 23).

718 AHPLu. PNV. sig. 2598.21; 2599.9; 2599.12.

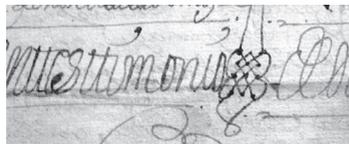
719 AHPLu. PNV. sig. 2599.6 y 2599.22.

720 AHPLu. PNV. sig. de 2600.1 a 2600.15; de 2601.1 a 2601.11 y de 2602.1 a
2602.12.

José Benito de Pedrosa y Aguiar (★ Galdo)

Hijo de Joaquín de Pedrosa y Aguiar y doña M^a Antonia Fernández, vecinos de Galdo.

(1757-1779) Escribano del número de la Jurisdicción de Galdo⁷²¹.



Signo de José Benito de Pedrosa

Se casó con doña Manuela de Cordido y Baquedano, hija del escribano de Galdo JOSÉ RODRÍGUEZ VIZOSO (1716-1762) y de doña María Apolonia Cordido y Baquedano. Fueron hijos:

1. Lorenzo de Pedrosa.
2. Agustín de Pedrosa, presbítero.

Domingo Fernández Dopico (do Pico) Montenegro (★ Viveiro, 1727)

Hermano de Fray Policarpo do Pico Montenegro, dominico en el convento de Viveiro. Ambos hijos de Miguel do Pico Montenegro y de María Antonia Hernández Vizoso, vecinos y naturales de Viveiro. Nietos de Alonso do Pico Montenegro y de Juana Regal, vecinos del Valadouro. Segundos nietos de Juan do Pico Montenegro y de doña María Maseda Aguiar, vecinos del Valadouro. Nietos pos línea materna de Domingo García e Isabel Hernández Vizoso, vecinos de la parroquia de Santiago de Viveiro. Segundos nietos por línea materna de Juan García y Dominga da Pena, vecinos de la parroquia de Santiago de Viveiro. Aprendió el oficio y fue oficial mayor de los escribanos PEDRO ANTONIO LEDO DE PAZ (1733-1771) y JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ DE LA IGLESIA (1738-1749).

(1758) Notario público y Apostólico en Viveiro.

Procurador del número con título de fecha 4-IV-1758, en lugar de Juan Blanco Saavedra⁷²², por nombramiento que en él hizo el cura de Miñotos don Luis Cao de Piñeiro (★ Galdo, 1707; † Miñotos, 1782) el día 31-I-1758, ante MANUEL ANTONIO VÁZQUEZ DE CALO Y MONTENEGRO (1736-1752). Vicecónsul del Reino de Francia en Viveiro en 1762.

Se casó con doña María de Miranda, hija de Marco Polo Solloso, Capitán de milicias en 1747. En 1767 fue encarcelado en A Coruña por *diferencias* con su cuñado don Juan Antonio Polo Solloso, presbítero, sobre los derechos de sucesión en una herencia.

⁷²¹ AHPLu. PNV. sig. de 2675.1 a 2675.11; de 2676.1 a 2676.6; de 2677.1 a 2677.5; y de 2678.1 a 2678.5.

⁷²² AHN. Consejos, leg. 10.019; leg. 14.058, exp. 4; leg. 27.059, exp. 5; leg. 27.143, exp. 6.

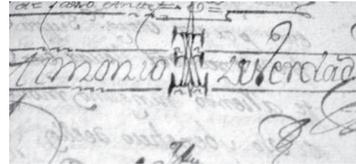
Ramón Maseda Aguiar

(1759-1778) Escribano de la jurisdicción de Santa María de Galdo⁷²³.

Le sucedió en la escribanía CARLOS ANDRÉS DE MOSTEIRO Y BARRIO (1779-1833).

Gabriel Toxo de Villar y Saavedra (★ Santa María de Marajo, 22-V-1733)

Hijo de Andrés Tojo de Villar y de Josefa Crespo Álvarez, hija de Juan Álvarez y Mencía Crespo; nieto de Domingo Tojo y de María de Villar, todos vecinos de la feligresía de Santa María de Marajo, en la jurisdicción de Boente (A Coruña).



Signo de Gabriel Toxo de Villar y Saavedra

(1757) Notario público en Viveiro.

(1759-1803) Escribano del número de la villa de Viveiro⁷²⁴, con título de fecha 28-V-1759, en lugar de DOMINGO NÚÑEZ LEAL (1742), por nombramiento que en él hizo doña Francisca Antonia de Cordido y Baquedano, viuda de don Fernando Maseda y Aguiar y madre del presbítero de Santa María del Campo de Viveiro, don Francisco Antonio Maseda, el 9-V-1758, ante JACINTO ANTONIO CAJETE (1753-1807)⁷²⁵. Tomó posesión el 20-VII-1759. Fue notario de los Reinos.

En 1803 renunció la escribanía, que no la notaría, en favor de su hijo JACINTO ANTONIO TOJO MONTENEGRO (1796-1836).

(1805-1819) Durante este período ejerció de Notario de los Reinos, oficio arrendado en 14 ducados anuales; también fue Notario Apostólico. Ingresó en la Ilustre y Venerable Cofradía de Nuestra Señora del Rosario el 8-VI-1774.

Se casó con doña Vicenta de la Mota Miranda y Montenegro, hija de Fernando Cao de Piñeiro y de doña Dominga Cayetana de la Mota Miranda y Montenegro, vecinos de la parroquia de Galdo, hija de Antonio de Villar Montenegro y de doña Josefa de la Mota y Miranda, vecinos de Galdo. Tuvieron por hijos a:

723 AHN. Consejos, leg. 10.022.

724 AHPLu. PNV, sig. de 2589.1 a 2589.6; sig. de 2590.1 a 2590.8; sig. de 2591.1 a 2591.8; sig. de 2592.1 a 2592.12; sig. de 2593.1 a 2593.12; sig. de 2594.1 a 2594.15.

725 AHN. Consejos, leg. 14.065, exp. 16; leg. 14.388, ep. 23 y leg. 24.442, exp. 27.

1. JACINTO ANTONIO TOJO MONTENEGRO, escribano y notario (1796-1836). Se casó con doña Manuela Miranda Montenegro, hija de Domingo Fernández Montenegro y de doña María Díaz Miranda
2. Doña Jacinta Manuela Vicenta, bautizada en la parroquia de Santa María del Campo de Viveiro el 1-I-1764.
3. Don Andrés Tojo Montenegro, (✠ Miñotos, 1-VII-1822) teniente cura de la parroquia de Santiago de Viveiro en 1798; cura rector de la parroquia de San Pedro de Miñotos (1804-1822).
4. Doña María Josefa Vicenta, que nació y fue bautizada en la parroquia de Santa María del Campo de Viveiro el 27-VII-1768, cuyo padrino de pila fue José de Castro Ribera, vecino de A Coruña, hijo de don Julián Castro y doña Marcela Montenegro.

Domingo Antonio María Rouco (★ Viveiro, 1739)

Hijo de Pedro Rouco y de María Rodríguez.

(1765-1781) Escribano del número de la villa de Viveiro⁷²⁶ con título de fecha 14-V-1765, en lugar de JUAN BERNARDO SANJURJO MONTENEGRO (1709-1763), por nombramiento que le hizo doña Juana Sanjurjo Montenegro, hija de dicho escribano, el día 26-IV-1765 ante JACINTO ANTONIO GAJETE (1753-1807)⁷²⁷. Tomó posesión del oficio el día 14-VI-1785.

Se casó con doña Leocadia Fernández de Villar con al que tuvo por hijo a Juan Antonio María que nació el 23-VI-1766 y fue bautizado en Santa María del Campo de Viveiro; fueron sus padrinos don Antonio María Pardo de Cela y su esposa doña Beatriz Froilana Saco y Riomo⁷²⁸. Ingresó en la Ilustre y Venerable Cofradía del Nuestra Señora del Rosario de Viveiro, incluso en el convento de Santo Domingo, el día 23-VI-1770. Y fue mayordomo de la fiesta en 1790. Renunció la escribanía, por sí y ante sí, el 24-VII-1781 en favor de JUAN ANTONIO CARBALLO DE ANDIÓN (1781-1830), escribano receptor de Mondoñedo.

(1781-1817) Ejerció como escribano del número de la villa de Viveiro.

726 AHPLu. PNV. sig. de 2838.1 hasta 2838.9; de 2839.1 hasta 2839.10; de 2840.1 hasta 2840.8; de 2841.1 hasta 2841.8; de 2842.1 hasta 2842.8; de 2843.1 hasta 2843.10.

727 AHN. Consejos, leg. 14.107, exp. 5; leg. 14.232, exp. 17.

728 ADM, Santa María del Campo de Viveiro, IV-LB, (1765-1787).

José Antonio de Lourido

(1766-1805) Escribano del número de la villa de Viveiro⁷²⁹ por título de fecha 1-IV-1766, en lugar de JUAN FRANCISCO TOJEIRO BAAMONDE (1738-1764), por nombramiento de su propietario don José Antonio López Fernández Carreja, cura de San Román del Valle. Éste había comprado la escribanía a doña María Varela de la Madrid, viuda de Juan Francisco. Tomó posesión en 15-VIII-1766. Adquirió el título de Notario de los reinos el 28-IV-1768 y renunció el oficio por sí y ante sí en 28-III-1784 en favor de ANTONIO FERNÁNDEZ VERDEALES (1784-1785)⁷³⁰. En esta escribanía sucedió en 1803 RAMÓN DOMINGO CARRIL FERNÁNDEZ (1803-1840).

Don Domingo José Villapol Bermúdez de Miranda (★ Cubelas, 1749; † Viveiro, 1822)

Hijo de don Juan Antonio Villapol, hidalgo notorio por real carta ejecutoria dada en la Chancillería de Valladolid en 1759, y de doña Francisca Gómez de Rubiños, hija de don Alonso Francico de Rubiños y de doña Antonia González, naturales y vecinos de San Vicente de Cubelas, Ribadeo; nieto por línea paterna de don Salvador Bermúdez de Villapol (★ Trabada, 1690) y de doña Isabel Blanca de Ayllón, hija de don Carlos Fernández Moreda y de doña Micaela Blanca de Ayllón, naturales y vecinos de Trabada; segundo nieto de don Alonso Fernández Villapol y de doña Lucía Bermúdez Santiso, vecinos de Trabada. Nació en San Vicente de Cubelas y fue bautizado el día 26-VII-1749.

(1772-1819) Escribano del número de la villa de Viveiro⁷³¹ por título de fecha 24-X-1772, en lugar de ANDRÉS DÁMASO CORTIÑAS (1744-1794) que lo renunció por sí y ante sí el 15-III-1772 en don Gregorio de Parga Montenegro, señor de la casa-solar de Rañal, el cual el mismo día lo hizo en Domingo José Villapol⁷³². Escribano del Ayuntamiento de Viveiro, de Rentas Reales y de la Razón⁷³³. Ingresó en la Ilustre y Venerable Cofradía del Nuestra Señora del Rosario de Viveiro, incluida en el convento de Santo

729 AHPLu. PNV. sig. desde 2717.1 hasta 2717.16; desde 2718.1 hasta 2718.3; desde 2718.16.

730 Este escribano, alistado como soldado por ocho años, renunció el oficio en José Antonio Lourido. Ver AHN. Consejos, leg. 14.114, exp. 20; 14.253, esp. 5; leg. 14.352, exp. 2; y leg. 29.356.

731 AHPLu. PNV, sig. de 2621.1 hasta 2621.7; de 2622.1 hasta 2622.9; de 2623.1 hasta 2623.5; de 2624.1 hasta 2624.5; de 2625.1 hasta 2625.3; de 2626.1 hasta 1626.4; de 2627.1 hasta 2627.4; de 2628.1 hasta 2628.8; de 2629.1 hasta 2629.6; y sig. 4012.5.

732 AHN. Consejos, leg. 746, exp. 12.

733 El escribano de la Razón, era el que controlaba las Hipotecas.

Domingo, el 5-VI-1774, presentado por el escribano ANDRÉS DÁMASO CORTIÑAS (1744-1794).

En 1778 solicitó que se le distinguiera en sus escritos y pudiese firmar con el título de Don, lo que le fue concedido el 12-VI-1780⁷³⁴.

Otorgó testamento el día 17-XI-1821 ante el escribano RAMÓN CARRIL FERNÁNDEZ (1803-1840) y al momento de su fallecimiento, ocurrido en Viveiro el día 30-III-1822, su estado civil era de viudo de doña María Antonia Cortiñas⁷³⁵.

Se casó en la iglesia parroquial de Santa María del Campo de Viveiro el día 8-II-1771 con doña María Antonia Cortiñas, hija del escribano ANDRÉS DÁMASO CORTIÑAS (1744-1794) y de María Inocencia Dominga Fernández. Tuvieron por hijos a:

1. Excelentísimo señor don José Rafael de Villapol y Cortiñas, (★ Viveiro, 1771; † Madrid) nació en Viveiro y fue bautizado el día 16-XII-1771. Cursó estudios jurídicos en la Universidad de Santiago de Compostela, como colegial de Fonseca.

En 1796, Abogado de la Real Audiencia de Galicia y en 1799 nombrado Diputado del Común en el Concejo de Viveiro, con funciones de Regidor Decano, por fallecimiento del Regidor Perpetuo de Viveiro, don Antonio María Pardo de Cela (1762-1798).

Corregidor interino de la villa de Viveiro en 1800⁷³⁶.

En 18-V-1802, Auditor de Guerra de Marina en el Departamento Marítimo de Ferrol. El 21-IX-1817, Asesor de la Dirección de Rentas.

En 5-I-1824, Asesor General de la Dirección de Rentas. Nombrado Fiscal en el Real y Supremo Consejo de Hacienda, con fecha 4-IV-1825⁷³⁷ y el 26-VIII-1826 Ministro Togado de dicho Consejo⁷³⁸. En 1833, a propuesta del Real Consejo de Hacienda, se le concedió la Cruz de Caballero de la distinguida Orden de Carlos III⁷³⁹.

Se casó en Villagarcía de Arosa, en la parroquia de Santa Eulalia el 27-I-1808 con doña Gregoria Jiménez de Arechaga y Velarde (★ A Coruña, 1786; † Villagarcía de Arosa, 1838), hija de don Juan

734 AHN. Consejos, leg. 8.070, exp. 316.

735 ADM, Santa María del Campo de Viveiro, IV-LD, f. 254v.

736 AHN. Consejos, leg. 13.364, exp. 10.

737 AHN. Consejos, leg. 13.364, exp. 9.

738 Archivo General de la Administración (A.G.A.) en Alcalá de Henares, leg. 2051, exp. 9.

739 AHN. Estado, leg. 6.315, exp. 202.

Jiménez de Arechaga, Administrador de las Rentas Reales en Cambados y Villagarcía, natural de Ocaña (Toledo) y de doña Manuela López de Garoña y Gamboa; nieta de don Juan Francisco Jiménez de Archaga, Regidor de Ocaña, y de doña Beatriz Velarde. Tuvieron por hijos a:

- A. Excelentísimo señor don Ramón de Villapol y Jiménez de Arechaga (★ Villagarcía de Arosa, 1812; † Valladolid, 1867), licenciado en leyes el 6-XI-1833 por la Universidad de Alcalá de Henares. Abogado de los Reales Consejos; Juez de Villalba el 29-II-1840; de Ribadavia, el 16-II-1844; y de Tuy, el 31-XII-1855. Magistrado de la Audiencia de Pamplona el 6-XI-1858. Presidente de Sala de la Audiencia de Canarias, el 8-III-1862. Presidente de Sala de la Audiencia de Cáceres, el 22-I-1864. Presidente de Sala de la Audiencia de Pamplona, el 13-VII-1864. Presidente de Sala de la Audiencia de Valladolid el 15-IX-1866⁷⁴⁰.

Caballero de la distinguida Orden de Carlos III el 4-III-1856⁷⁴¹. Comendador de la portuguesa Orden Militar de Cristo.

Se casó en la iglesia parroquial de Santiago de Viveiro el día 14-VI-1841, con dispensa papal, en segundo grado, con doña Angustias Jiménez de Arechaga y Piñeiro (★ Pontedeume, parroquia de Santiago 22-III-1811), hermana del Teniente de Navío don Vicente Jiménez de Arechaga y Piñeiro y hermana también de don Cayo Jiménez de Arechaga y Piñeiro, Teniente de Navío, Caballero de San Fernando de Primera Clase, Cruz de la Diadema Real de Marina, cruces de la toma de Irún y Fuenterrabía, y de don Vicente Jiménez de Arechaga y Piñeiro, Teniente de Navío⁷⁴². Todos ellos hijos de don Ignacio Jiménez de Arechaga, Contador Interventor de Rentas Estancadas en El Ferrol, Administrador de Rentas de la villa de Viveiro, y de doña María de los Dolores Piñeiro y Maseda; nietos por línea paterna de don Juan Jiménez de Arechaga, Administrador de Rentas Reales en Cambados y Villagarcía, natural de Ocaña (Toledo) y de doña Manuela López de Garoña y Gamboa. Tuvieron por hijos a:

740 A.G.A. Hacienda, leg. 5.198, exp. 15.

741 AHN. Estado, leg. 7.391, exp. 141; leg. 7.395, exp. 106; leg. 7.631, exp. 52.

742 Archivo General de la Marina Álvaro de Bazán, (AGM, A. Bazán) Oficiales de Guerra, exp. 585 y 586.

- 1) Doña Matilde Gregoria Josefa, bautizada en la parroquia de Santa María del Campo de Viveiro el 18-IV-1842.
- 2) José Rafael de Villapol (★ Viveiro, 1843; † Cuba, 1878), bautizado en la parroquia de Santa María del Campo de Viveiro el 14-VII-1843. El día 23-II-1859 ingresó en la Academia de Infantería, adquiriendo el día 4-VI-1878 el empleo de Teniente Coronel.

Ostentó la Cruz del Mérito Militar de Primera clase, Medalla Roja de la Campaña de Cuba con seis pasadores, Cruz Roja del Mérito Marítimo de Primera clase y Cruz Sencilla de San Hermengildo⁷⁴³.

Recibió el nombramiento de benemérito de la Patria. Falleció el día 1-VIII-1878 en Santiago de Cuba, a la edad de 53 años.

- 3) Don Leopoldo, (★ Ribadavia, 8-IV-1845) Segundo Comandante de Infantería
- 4) Doña María Zoraida (★ Tuy, 23-IV-1848).
Casó en segundas nupcias con doña Dolores Labora y Jiménez Arechaga, con dispensa papal en segundo y tercer grado, hija de don Vicente Labora, Procurador de Causas, y doña Dolores Jiménez de Arechaga. Tuvieron por hijos a:
 - a) Don Vicente
 - b) Doña Dolores

B. Doña María Dolores

C. Doña Margarita

2. Don Antonio de Villapol, presbítero, Capellán del Segundo Batallón de Voluntarios de Aragón.
3. Doña María Dolores de Villapol, que se casó con don José Vicente Carballés.
4. Don Rafael de Villapol, estaba soltero cuando murió su padre.
5. Don Benito, ausente de Viveiro al momento de la muerte de su padre.

743 AGM, A. Bazán, exp. 585 y 586.

Francisco María Piñeiro (★ *Mondoñedo*, 28-II-1748; † *Viveiro*, 1789)

Hijo de Francisco Antonio Piñeiro y de doña Martía Nicolasa de Pimariño y Lanzós, nació en Mondoñedo el día 28-II-1748 y fue bautizado en la parroquia de Santiago.

(1777-1789) Escribano del Número de la villa de Viveiro por título de fecha 2-VI-1777, en lugar de PEDRO ANTONIO LEDO DE PAZ (1733-1771)⁷⁴⁴. El escribano ANDRÉS DÁMASO CORTIÑAS (1744-1794) había adquirido esta escribanía ilegalmente, por lo que mantuvieron pleito⁷⁴⁵. Tomó posesión del oficio en Viveiro el 20-VII-1777. Fue escribano de la Guerra, Milicias, Contrabando y Marina. Ingresó en la Ilustre y Venerable Cofradía de Nuestra Señora del Rosario en junio de 1782. Renunció el oficio el 17-II-1789 por sí y ante sí en doña María Fernández de la Iglesia, viuda del piloto de la Armada don Bernardo Ledo de Paz, como madre y tutora de su único hijo don Antonio Ledo de Paz, Subteniente del Regimiento Provincial de Pontevedra. Doña María renunció el oficio en don Felipe Antonio López Villapol. La Cámara de Castilla, en vista de las órdenes que rigen el modo de renunciar los oficios, acordó sacarlo a pública subasta el día 14-VII-1798, por haber contravenido las disposiciones vigentes. Entre las diferentes personas que optaron al oficio estaban: Don Felipe Antonio López Villapol y DON ANTONIO ANDRADE Y CORDIDO.

Don Felipe Antonio López Villapol, Viceconsul de Francia, Dinamarca y Suecia en Viveiro; señor temporal del Coto de Caxoto. Nació en Villanueva de Lorenzana y fue bautizado en la parroquia de Nuestra Señora de Valdeflores, incluida en el convento monacal, de dicha localidad el 21-II-1752. Hijo de don Felite Alejandro López y de doña Dominga Fernández de Villapol, hija de don Juan Bautista Villapol y de doña María Fernández; nieto por línea paterna de don Felipe López y de doña Josefa Fernández Senra, todos vecinos y naturales de Villanueva de Lorenzana. En sus años mozos fue oficial de escribiente del escribano de Viveiro ANDRÉS DÁMASO CORTIÑAS (1744-1794). No se le permitió aspirar a la escribanía por ser comerciante.

ANTONIO ANDRADE Y CORDIDO, Oficial mayor de la escribanía del Ayuntamiento de Viveiro, adquirida por 8.183 reales y 28 maravedís. Nació y fue bautizado en San Pedro de Viveiro el día 26-I-1776. Hijo de Francisco de Andrade “el Viejo” y de doña Escolástica Cordido, hija de Andrés de

⁷⁴⁴ AHPLu. PNV. sig. 3975.1, inventario (1777-1789).

⁷⁴⁵ AHN, Consejos, leg. 2786, exp. 26; Consejos, leg. 4655, exp. 81; Consejos, leg. 14197, exp. 7; Hacienda, leg. 1276, exp. 5.

Almoína y de doña Nicolasa Cordido. Nieto por línea paterna de Pedro de Andrade y doña Rosa López, vecinos de Landrove. Fue Notario de los Reinos por título dado el 29-IV-1801 y escribano del número de la villa de Viveiro por título de fecha 11-XI-1801⁷⁴⁶.

Francisco María Piñeiro, estando en la cárcel eclesiástica cumpliendo condena, se casó en Mondoñedo el 1-III-1780 con doña María del Carmen Lexega Bermúdez, natural de Ribadeo, hija de don Luis de Lexega y Sierra y doña María Bermúdez. Tuvieron por hijos a:

1. Doña María Josefa.
2. Doña María Juana.
3. Rafael.
4. Doña María Antonia.

Falleció don Francisco en Viveiro el día 9-IV-1789 y fue enterrado en la iglesia parroquial de Santiago.

Carlos Andrés de Mosteiro y Barrio

(1779-1833) Escribano de la Jurisdicción de Galdo⁷⁴⁷.

Juan Antonio Carballo de Andión (★ Sargadelos, 18-XII-1748)

Hijo de Juan Carballo, escribano del número en la jurisdicción de Foz, y de doña María Luisa Fernández; nieto por línea paterna de Francisco Carballo y de doña Juana de Andión; segundo nieto de Francisco Carballo y Piñeiro Castro y de doña Dominga de Sueiro do Coto; tercer nieto de Domingo Carballo y de doña Dominga de Piñeiro Castro, naturales de San Verísimo de Arcos, en Cuntis⁷⁴⁸. Escribano receptor de Mondoñedo.

(1781-1830) Escribano del número de la villa de Viveiro por título del 2-IX-1781⁷⁴⁹, en lugar de DOMINGO ANTONIO MARÍA ROUCO (1765-1817)⁷⁵⁰. Tomó posesión el día 17-IX-1781. Escribano de Marina, de la Guerra y Milicias, de Millones, Montes y Plantíos. Procurador del número, oficio secuestrado por la Real Hacienda el 10-III-1804⁷⁵¹.

746 AHN, Consejos, leg. 4655, exp. 81.

747 AHPLu. PNV, sig: 3853.1 (año 1779) y sig: 3859.12 (año 1833).

748 Archivo familiar del Marqués de San Juan de Carballo.

749 AHPLu. PNV, sig: 2605.1 (año 1781) y sig: 2620.5 (año 1830).

750 AHN, Consejos, leg. 14232, exp. 17.

751 AHN. Hacienda, leg. 1276, exp: 4.

Se casó con doña María de Cora y Aguiar, nacida y bautizada en Santa María de Suegos el día 10-II-1778. La ceremonia de la boda se realizó en la iglesia parroquial de Santa María del Campo de Viveiro el 22-XII-1793. Doña María de Cora era hija de Manuel de Cora y Aguiar y de doña Isabel de Arraña y Pita da Veiga, señores de la casa-solar de Corgos, en la feligresía de Suegos, y de las jurisdicciones de Suegos y Codesido. Tuvieron por hijos a:

1. Don Juan, clérigo.
2. Don Rafael, clérigo.
3. DON JOSÉ MARÍA ROSENDO CARBALLO DE CORA, escribano del número de la ciudad de A Coruña; con sucesión.
4. Doña María Teresa, que se casó en la parroquia castrense de A Coruña el 5-V-1821 con el Teniente Coronel de Infantería Juan de Leyva, hijo de Antonio de Leyva y Castro, regidor perpetuo de Corcubión, y de doña Simona de Lago y Romero; con sucesión.
5. Doña María de los Ángeles, que se casó con Bernardino de Leyva.
6. Doña María Antonia, casada con el escribano y Notario del número de la villa de Viveiro JOSÉ MANDIÁ (1825-1837).
7. Doña Josefa, monja profesa en el convento de Santa Bárbara de A Coruña.

Pedro Antonio Cortiñas (★ Viveiro, 1756; † Viveiro, 1811)

Hijo del escribano ANDRÉS DÁMASO CORTIÑAS (1744-1794) y de doña María Inocencia Dominga Fernández. Nació en Viveiro y fue bautizado en la parroquia de Santa María del Campo el día 29-X-1756, siendo su padrino de pila don Pedro Alonso Arredondo y Castoverde, Administrador de Rentas Provinciales. Aprendió el oficio de escribano con su padre y con JUAN ANTONIO BERMÚDEZ (1744-1802), escribano de la jurisdicción y Ayuntamiento de Santa María de Galdo y San Julián de Landrove.

(1782-1811) Escribano del número de la villa de Viveiro⁷⁵² por título de fecha 21-VIII-1782, en lugar de su padre, renuncia que hizo ante JACINTO ANTONIO CAJETE (1753-1807) y nombramiento que en él hizo el Convento de la Concepción de Viveiro⁷⁵³. Titular de la segunda escribanía del Ayuntamiento de Viveiro que ejerciera y monopolizara su padre ANDRÉS DÁMASO CORTIÑAS (1744-1794). Esta escribanía pasó a JOSÉ RIVERA Y BUSTO (1818-1862).

752 AHPLu. PNV, sig: 4006.1 (año 1782) y sig: 4010.11 (año 1811).

753 AHN, Consejos, leg. 14240, exp: 20 y leg. 14496, exp: 12.

Se casó don Pedro Antonio con doña Vicenta Bermúdez Baquedano y tuvieron por hijos, entre otros a:

1. Antonio.
2. José.
3. Doña María.
4. Doña Josefa.
5. Pedro, militar.
6. Fray Vicente, religioso alcantarino.

Antonio Fernández Verdeales († Mahón, 1795)

Hijo de Silvestre Fernández Verdeales y de María Ignacia Fernández.

(1784-1785) Se le expidió el título de Escribano del número de la villa de Viveiro el día 23-V-1784, en lugar de JOSÉ ANTONIO DE LOURIDO (1766-1784) y tomó posesión el día 3-VIII-1784⁷⁵⁴.

Por estar alistado como soldado por un período de ocho años, renunció el oficio el día 10-XI-1785, en JOSÉ ANTONIO DE LOURIDO (1766-1784), notario, ante JUAN CARBALLO DE ANDIÓN (1781-1830). Sirvió como soldado de Infantería de Marina en la Tercera Compañía, Segundo Batallón del Ferrol. Falleció el día 24-VI-1795 en el Real Hospital Militar de Mahón.

Sucedió en la escribanía JOSÉ ANTONIO DE LOURIDO (1766-1784).

José Antonio Prieto de Soloso (★ San Xillao da Irixoa, Muras, 26-VIII-1760)

Hijo de Félix Lorenzo Prieto y Soloso, escribano de Su Majestad, y de doña María Josefa Fernández, vecinos de San Xillao da Irixoa. Nació y fue bautizado en esta parroquia el día 26-VIII-1760.

(1786-1788) Notario de los Reinos en la Jurisdicción de Muras y Cotos de Xerdiz, Roupar, Silán y Losada⁷⁵⁵.

Esta escribanía, años más tarde, la ocuparía FELIPE RODRÍGUEZ PILLADO (1788-1808).

754 AHN, Consejos, leg. 14253, exp. 5 y leg. 14352, exp 2.

755 AHN, Consejos, leg. 10022, exp. 3.

Diego Gregorio Bermúdez Osorio

(1786-1826) Escribano y Notario del número y de Ayuntamiento de las jurisdicciones de Galdo y Landrove⁷⁵⁶.

Se casó con doña María Rosa Maseda de Cora, hermana del licenciado don Rosendo Maseda y Aguiar, presbítero; hijos ambos de Ramón María Maseda y Aguiar y de doña Josefa de Cora y Aguiar, hija de Nolasco de Cora y Aguiar y de doña Rosa Díaz de Otero, señores de Bravos. Nieta por línea paterna de Cayetano de Maseda y Aguiar y de doña Rosa Gertrudis Pardo Teixeira de Hermida; segunda nieta de Antonio Maseda y Aguiar y de doña María Moreiras Gayoso y Cornide, vecinos de Landrove; tercera nieta de Pedro Maseda Aguiar y de doña Josefa de Saavedra, hija del escribano del número ANTONIO PESTAÑAS (1646-1684) y de su segunda esposa doña Bernarda de Saavedra⁷⁵⁷.

Felipe Rodríguez Pillado

(1788-1808) Escribano de la jurisdicción de Muras, en lugar de JOSÉ ANTONIO PRIETO DE SOLLOSO (1786-1788)⁷⁵⁸

FRANCISCO ANTONIO VICENTE PRIETO DE SOLLOSO (★ San Xillao de Irixoa - Muras, 15-X-1757)

Hermano mayor del escribano JOSÉ ANTONIO PRIETO DE SOLLOSO (1786-1788), ambos hijos del escribano de su Majestad FÉLIX LORENZO PRIETO Y SOLLOSO (1750-1770), y de doña María Josefa Fernández, vecinos de San Xillao da Irixoa.

(1793) Escribano de la jurisdicción de San Pedro de Muras⁷⁵⁹.

Juan de Miranda

(1793-1849) Escribano de la jurisdicción de San Bartolomé de Xove y en lugar de DON GREGORIO MIRANDA Y ZURITA (1757-1793)⁷⁶⁰.

756 AHPLu. PNV. sig: 3849.1 (año 1786) y sig: 3848.7 (año 1826).

757 AHN, Clero, leg. 3514.

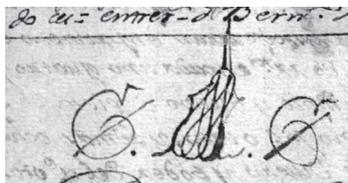
758 AHPLu. PNV. sig: 2772.1 (año 1788) y 2774.8 (año 1808).

759 AHN, Consejos, leg. 10095.

760 AHPLu, PNV, sig: 5135.6 (año 1793) y 2778.13 (año 1836).

Pedro Rodríguez Galea (★ Viveiro, 27-I-1768)

Hijo de Tomás Rodríguez Galea, Procurador de causas del número, y de doña María Antonia Núñez de Folgueira, hija de Bartolomé Méndez y de María Núñez, nieta de Juan Méndez y de María Fernández. Procurador de causas de Marina y oficial escribiente de Ayuntamiento.



Signo de Pedro Rodríguez Galea

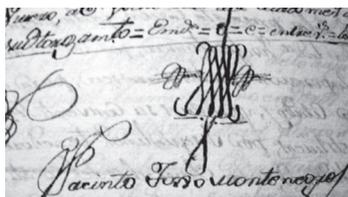
(1794-1797) Escribano de los Cotos de Santa María de Xerdiz, San Esteban de Silán, San Lorenzo de Caxoto y Hervellás⁷⁶¹. Notario de los Reinos con calidad de “fiat”, por título de fecha 30-IV-1794⁷⁶². Escribano sustituto de Marina.

Pascual Santos Baamonde

(1794-1840) Escribano de las Jurisdicciones de San Tirso de Portocelo y Puerto de San Ciprián⁷⁶³.

Jacinto Antonio Toxo (Tojo) Montenegro (★ Viveiro, 29-III-1766)

Hijo del escribano GABRIEL TOXO DE VILLAR Y SAAVEDRA (1758-189) y de doña Vicenta de la Mota Montenegro. Procurador del causas del número con título de fecha 12-III-1791, en lugar de Domingo Díaz de la Peña, por renuncia de sus hijos don Ramón Díaz de la Peña, cura castrense, y doña María de las Nieves Díaz de la Peña y Alfeirán.



Signo de Jacinto Antonio Toxo Montenegro

(1795) Notario de los Reinos a título de “fiat” el 31-X-1785 en las parroquias de: Santa María de Orol, San Pedro de Miñotos, San Andrés de Boimente, San Esteban de Valcarría y Santa María de Chavín⁷⁶⁴.

(1796-1836) Escribano y Notario del número de la villa de Viveiro⁷⁶⁵, en lugar de su padre, con título de fecha 16-I-1796, por nombramiento que le hizo Francisco Antonio María Osorio Bolaño. Este oficio pertenecía al

761 AHN, Consejos, leg. 10037 exp: 7 y leg. 29347, exp. 4.

762 AHPLu. PNV. sig: 2859.1 (año 1794) y sig: 2860.2 (año 1797).

763 AHPLu. PNV. sig: 3931.1 (año 1794) y sig: 3934.7 (año 1797).

764 AHN, Consejos, leg. 10076.

765 AHPLu, PNV, sig: 3937.1 (año 1796) y sig: 3940.11 (año 1836).

vínculo que fundaron el día 24-I-1693 los licenciados Esteban Fernández de Cordido y Antonio Cao de Piñeiro, ante el escribano ANDRÉS DE REGA TIMIRAOS Y BERMÚDEZ (1681-1715), de que es poseedora del mayorazgo su madre doña Nicolasa Maseda Aguiar, viuda de Juan Antonio Osorio Bolaño, como hija de Fernando Antonio Maseda Aguiar y de doña María Francisca Antonia de Cordido y Baquedano⁷⁶⁶. Este oficio lo llevó en arriendo por 14 ducados anuales. Procurador Síndico Personero del Común de la villa de Viveiro en 1800⁷⁶⁷.

Se casó con doña Manuela Díaz de Miranda, hija de Domingo Fernández Montenegro y de doña María del Mar de Miranda. Tuvieron por hijo a:

1. Don Andrés Toxo Montenegro, Abogado de los Reales Consejos, Alcalde Mayor de Monforte de Lemos y Subdelegado de Montes y Plantíos⁷⁶⁸.

Domingo Sánchez do Couso (★ Santa María de Mogor, 27-V-1767)

Hijo del escribano de Santa María de Mogor, San Esteban del Valle y San Cristóbal de la Riveras del Sor JUAN SANCHEZ DO COUSO (174_-1798) y de doña Josefa Beatriz Fernández de la Vega, hija del escribano de dichas jurisdicciones y de Mogor PEDRO DE GALDO (1729-174_).

(1798) Notario de los Reinos a título de “Fíat”, con residencia en la feligresía de Santa María de Mogor, de las jurisdicciones de San Esteban del Valle, Santa María de Bares, Barquero, y de San Cristóbal de la Riveras del Sor, por nombramiento de los esposos Vicente Ramón de Acevedo y de doña María Díaz Pardo de Cela y Bendaña, señores de dichas jurisdicciones⁷⁶⁹.

Domigo Luis Matías de Sampedro (★ Santiago de Viveiro, 1777; † Viveiro, 1829)

Hijo de Antonio Sampedro de Aponte y de Francisca Fernández de Les-tegás, nació en Viveiro y fue bautizado en la parroquia de Santiago; fueron sus padrinos de pila los hermanos Domingo de Sampedro y Luisa de Aponte, solteros, tíos paternos del bautizado (hijos de Domingo de Sampedro y

766 AHN, consejos, leg.2418, exp 26; y leg. 14030, exp 14; leg. 14388, exp. 23 y leg. 14390, exp 8.

767 Archivo del Mueso Naval, G. Mariñas, exp 2478.

768 Donapetry, HV, pági. 425, Vivero, 1953.

769 AHN, Consejos, leg. 10061, exp. 23.

Andrea de Aponte, vecinos de la parroquia de Santa María del Campo de Viveiro). El día 5 de mayo de 1801, el párroco don Juan Martínez Zaragoza firmó la certificación de su partida de bautismo. Con motivo de la toma de Viveiro por los franceses en febrero de 1809, la documentación de la parroquia de Santiago fue quemada, por eso el 30 de julio de 1865 el párroco don Manuel Rouco copió esta partida en el folio 425 vuelto del nuevo Libro de Bautizados, por el original que le presentó José Antonio de Sampedro⁷⁷⁰.

(1802-1829) Escribano del Rey en la villa de Viveiro; tomó posesión del oficio en noviembre de 1802⁷⁷¹. Fue administrador del Hospital de San Lázaro. Falleció en septiembre de 1829.

Antonio Andrade y Cordido (★ San Pedro de Viveiro, 26-I-1776)

(1801-1834) Escribano del número de la villa de Viveiro por título de fecha 11-XI-1801. (Ver más datos en las páginas 285 y 286).

Ramón Domingo Carril Fernández (★ San Lorenzo de Garelle, 1772)

Hijo de Diego Carril y de Josefa Fernández, nieto por línea paterna de Andrés Carril y de Dominga Labandeira; y por línea materna, de Pedro Reguera y de María Fernández. Nacido y bautizado en San Lorenzo de Garelle, Arzobispado de Santiago, el 17-VII-1772.

(1803-1840) Escribano del número de la villa de Viveiro por título de fecha 18-V-1803 y notario con título de fecha 15-VII-1803⁷⁷².

Manuel Maria Coira y Fernández

(1804-1841) Escribano de Xerdiz. Tomó posesión en abril de 1804 y ejerció en dicha jurisdicción hasta 1820. A partir de esta fecha aparece como escribano de la villa de Viveiro hasta agosto de 1841⁷⁷³.

Gregorio de Ben y Colmenares

(1817-1867) Escribano de las jurisdicciones de San Ciprián, Portocelo, villa de Villanueva de Lorenzana, Valadouro y Santa Cecilia. Aparece como titular de la villa de Viveiro en junio de 1833. Debió de fallecer hacia 1867.

770 Archivo Parroquial de Santiago de Viveiro, I-LB, f. 425 v.

771 AHPLu, Índice cronológico de PNV, páginas 105 a 120.

772 AHPLu. PNV, sig. 2847.1 (año 1803) y sig. 2858.4 (año 1840).

773 AHPLu, Índice cronológico de PNV, páginas 106 a 126.

José Rivera y Busto (★ Viveiro, 26-VII-1778)

Hijo de José de Rivera y de doña Nicolasa del Río Busto; nieto de por línea paterna de Agustín de Rivera y de María Fernández; por línea materna nieto de Domingo del Río y Busto y de Juana Díaz. Nació y fue bautizado en la parroquia de Santa María del Campo de Viveiro el día 26-VII-1778.

(1818-1862) Escribano y Notario de la villa de Viveiro por título de fecha 12-VII-1818, en lugar de PEDRO ANTONIO CORTIÑAS (1782-1811) y por nombramiento que le hizo el Convento de la Concepción de Viveiro, con una renta anual de 20 ducados⁷⁷⁴.

Vicente Antonio Martínez

(1820-1851) Escribano de la villa de Viveiro desde noviembre de 1820. Debió fallecer en el año 1851⁷⁷⁵.

José de Camba y Ozores

(1824) Escribano en la villa de Viveiro. Sólo se encontró el protocolo de este año⁷⁷⁶.

José Mandiá

(1825-1837) Escribano de la villa de Viveiro desde mayo de 1825 hasta 1837⁷⁷⁷.

José María Blanco Sanjurjo

(1830-1855) Escribano de la jurisdicción de Muras en la ciudad de Mondoñedo. Su último protocolo es del año 1855⁷⁷⁸.

Vicente Río

(1831-1861) Escribano en Viveiro de los cotos de Caxoto y Landrove; a partir de 1839 figura como escribano de la villa de Viveiro⁷⁷⁹

774 AHN, consejos, leg. 14496, exp. 12.

775 AHPLu, Índice cronológico de PNV, páginas 116 a 129.

776 AHPLu, Índice cronológico de PNV, página 118.

777 AHPLu, Índice cronológico de PNV, páginas 118 a 124.

778 AHPLu, Índice cronológico de PNV, páginas 120 a 131.

779 AHPLu, Índice cronológico de PNV, páginas 121 a 132..

José Isidoro Pérez

(1831-1853) Escribano de la villa de Viveiro desde agosto de 1831 hasta marzo de 1853⁷⁸⁰.

Diego José Barrera

(1832-1858) Escribano de Galdo y de la villa de Viveiro desde junio de 1832 hasta 1847⁷⁸¹. A partir de 1846 aparece como escribano del ayuntamiento de San Pablo de Riobarba hasta junio de 1858, fecha en que, a buen seguro falleció⁷⁸².

APÉNDICE DOCUMENTAL

1560, agosto, 3

Viveiro

En el III Libro de Actas municipales del Concejo de Viveiro, en la sesión de éste día, al folio 133 se lee lo siguiente:

“Luego los dichos señores Corregidor e Regidores e Procurador General dixerón que por quanto Dios Nuestro Señor era servido de recibir de esta presente vida a Juan Fernández Gargallo, escribano que fuera de los fechos del Concejo; por tanto dixerón que entretanto que su Majestad probeyese de escribano de Concejo para usar el dicho oficio que que ellos como tales Justicia e Regidores y en nombre de su Majestad probeían e probeyeron por escribano para dar fe delos fechos del Concejo en Fernán Rodríguez Sacido, escribano de su Majestad real, atento que era persona hábil e de confianza, al caul mandaban e mandaron que usase del dicho oficio hasta tanto que su Majestad probeyese del dicho oficio y esto sin perjuicio de la persona que Su Majestad probeyese en el dicho oficio, e ansí dixerón que lo mandaban e mandaron... e luego, en continente, día mes y año susodichos, el señor Corregidor tomo e recibió juramento de Fernando Rodríguez Sacido, escribano, vecino de esta villa, que estaba presente, por Dios e sobre una señal de cruz, que bien e fielmente usará del dicho oficio e tendrá secreto de las cosas de Consistorio. El caul así lo juró e prometió de así lo hacer e cumplir; e luego, visto por el dicho señor Corregidor lo susodicho, entregó el Libro de

780 AHPLu, Índice cronológico de PNV, páginas 121 a 130

781 AHPLu. PNV, sig. 2821.1

782 AHPLu. PNV, sig. 3829.2

Concejo e las llaves de la arca de Consistorio al dicho Fernando Rodríguez, el cual lo rescibió e así mismo lo firmó de su nombre". (AMV, III-LA. Folio 133)

1660, abril 13 (sábado, víspera de Pascua)

Viveiro

En el III Libro de Actas municipales del Concejo de Viveiro, en la sesión de este día, al folio 128 se lee lo siguiente:

"Pareció presente Diego García, carnicero, natural de Cangas del Concejo de Penallero e dixo: que él quería ser vecino de la dicha villa e vivir en ella e usar de su oficio de carnicero e que pedía le recibían por tal vecino y los dichos señores dixeron que lo rescibían por tal vecino dando fianzas de vivir en ella diez años, conforme a las ordenanzas de ella, e facer lo que tal vecino es obligado. Y el dicho Diego García dio por su fiador a Pedro Posada, vecino de la dicha villa, que era procurador, el cual salió por tal fiador y renunció las leyes en contrario y se obligó con su persona e bienes que el dicho Diego García lo cumplirá. Y el dicho Diego García se obligó con su persona e bienes de lo facer a paz e otorgaron e obligaron en forma". (AMV, III-LA, folio 128)

1684, agosto 14

A bordo del navío "La Doncella". Abra de Viveiro

"Escribano que estáis presente dadme fe de la protesta que hago yo, Andrés Gómez Galea y Peña, escribano del Rey Nuestro Señor y del número de la Villa de Viveiro, Carga y Descarga de la Diezma de la Mar y Reales Alfolíes contra don Agustín Otáñez, residente en esta villa, Ministro de la Real Administración de la Sal, que asiste a la descarga de los navíos surtos en la ribera de la Ría de esta villa y asistió a las que desde el mes de abril pasado, de este presente año de 1683, se han descargado con mi asistencia como fueron: el navío de Jacques Tartue; Adrián Jacob; Cramar, holandés; Pedro Cotorel; Pedro Jofret y Pedro de Orans, franceses; en como... le consta a don Agustín Otáñez le requerí diversas veces al tiempo que iba acabando la descarga de la sal de los dichos navíos ante los capitanes de ellos y sus marineros y medidores de pala cargada... que me diere una medida de sal, según que desde inmemorial tiempo todos los ministros que asistieron a la descarga... le dieron a mis antecesores: Alonso Rodríguez, Andrés Sánchez de la Vega, Juan Montero y Juan López Fuempedriña, que usaron el dicho oficio por más de cien años en virtud del título Real de Su Majestad y desde este tiempo inmemorial se les dio dicha sal llanamente, sin estorbo ni litigio, a cuenta del Capitán o Mercader que lo traía en los navíos por la razón de visita y no pagar otra y ser el salario corto; y esta posesión... se guardó con todos los anteriores... hasta el fin de los días de Alonso Rodríguez". (AHPLu, PNV, sig. 2684.3, f. 45)

Relaciones de Escribanos y Notarios

ALGUNOS ESCRIBANOS Y NOTARIOS QUE EJERCIERON EN VIVEIRO LOS SIGLOS XIII AL XV

N ^a	Notario y Escribano	Ejerció	Referencias
1	Johan Peres	1274-1311	(ECP, CDM, T - 161, p. 160) (ECP, CDM, P - 77, p. 44)
2	Fernán Eanes (o Yanes)	1291-1313	(ECP, EM t - 7, CD 16, p.91) (ECP, EM t -7, CD 30, p. 107)
3	Johan Domínguez (Estúa)	1303-1327	(ECP, CDM, P - 64, p. 38) (ECP, EM t - 7, CD - 41, p. 121)
4	García Fernández	1309-	(ECP, EM t - 7, p. 98)
5	Affonso Pelaes	1310-	(ECP, EM t - 7, CD 27, p. 104)
6	Martín Deus	1311-	(ECP, EM t - 7, CD - 29, p. 106)
7	Pedro Peres	1313-	(ECP, EM t - 7, CD - 30)
8	Pedro Galván	1318	(ECP, EM t - 7, CD - 36, p. 114)
9	Martiño (Martín) Viçoso	1318-1327	(AHN, Clero, leg. 3504, exp. Vivero 1)(ECP, EM t - 7, CD - 41, pp. 121)
10	Domingo Pérez	1319-1327	(ECP, EM t - 7, CD - 37, p. 115) (ECP, EM t - 7, CD - 41, p. 121)
11	Pero Afonso	1321-	(<i>Eco de Vivero</i> año 1889, p. 153)
12	Martín de Paz	1321-	(ECP, EM t - 7, CD - 37, p. 115)
13	Pedro Eanes	1334-	(ECP, EM t - 7, CD - 44, p. 124)
14	Álvaro Pérez de Valladolid	1334-	(ECP, EM t - 7, CD - 44, p. 124)
15	Matías Alfonso	1334-	(ECP, EM t - 7, CD - 44, p. 124)
16	Fernán Franco	1349	(ECP, EM t - 7, CD - 47, p. 134)
17	Pedro Furtado	1349	(ECP, CDM, T - 922, p. 353)
18	Lopo Affonso	1349-1357	(ECP, EM t - 7, CD - 47, p. 134) (ECP, CDM T - 970, p. 369)
19	Fernand Affonso	1349-	(ECP, EM t - 7, CD - 47, p. 134)
20	Johan Viçoso	1356-1357	(ECP, EM t - 7, CD - 49, p. 138) (AHN, Clero carp 1324 n ^o 23)
21	Martín Eanes	1357-	(ECP, EM t - 7, CD - 50, p. 139)
22	Gonzalo Rodríguez	1363	(AHN, Clero, leg. 3246, Lorenzana)
23	Johan Martines do Adro	1363-1377	(AHN, Clero, leg. 3246, Lorenzana) (ECP-Tumbo día 6-IV-1377)

N ^a	Notario y Escribano	Ejerció	Referencias
24	Pero Fernandes	1363-1387	(AHN, Clero, leg. 3246, Lorenzana) (AHN, Clero, carp. 1324, n ^o 27)
25	Johan Afonso de Viveiro	1366-1396	(JGO, EM t - 3, CD - 9, p. 58) (Portela)
26	Afonso Yannes de Sagade	1366-1422	(<i>Eco de Viveiro</i> , año 1889, p. 157) (AHN, Códice 290 B, f. 2 v.)
27	Afonso Yannes (Eanes) de Villalba	1366-1407	(<i>Eco de Viveiro</i> , año 1889, p. 157) (AHN, Clero, leg. 3500)
28	Afonso Lopes	1371-	(ECP, EM T - 7, CD - 54, p. 145)
29	Martín Eanes de Vale	1371-	(ECP, EM t - 7, CD - 55, p. 146)
30	Gonçalvo Peres de Viveiro	1371-1398	(ECP, EM t - 7, CD - 55, p. 146) (ECP, EM t - 7, CD - 70, p. 174)
31	Johan Vidal	1371-1418	(ECP, EM t - 7, CD - 54, p. 145) (JGO, EM t - 3, CD - 35, p. 69)
32	Álvaro Affonso	1377-	(AHN, Clero, carp. 1324, n ^o 24)
33	Afonso "escriván" hijo de Pedro Suares	1387-	(JGO: EM t-3, CD - 15)
34	Diego Peres	1390-1417	(AHN, Clero, leg. 3500, Area n ^o 17) (AHN, Clero, leg. 3500)
35	Diego Fernández	1390-1398	(AHN, Clero, carp. 1324 bis, n ^o 3) (AHN, carp. 1324 bis n ^o 3 Juances 124)
36	Pero Martines	1391-1398	(ECP, EM t - 7, CD - 62, p. 157) (JGO, EM t - 7, CD - 18, p. 62)
37	Juan Deus	1398-	(ECP, CDM T - 1187, p. 447)
38	García Peres de Viveiro	1398-1420	(ECP, CDM T - 1192, p. 449) (JGO, EM t - 3, CD - 36, p.69)
39	Rodrigo Afonso Traveso	1399-1400	(JGO, EM t - 3, CD - 20, p. 62) (AHN, Clero, carp. 1324 bis, n ^o 6)
40	Johan de Sanjurjo	1400-	(JGO, EM t - 3, CD - 21, p. 62)
41	Afonso Peres	1400-	(JGO, EM t - 3, CD - 24, p. 63)
42	Afonso Lopes de Galdo	1400-1410	(JGO, EM t - 3, CD - 24, p. 63) (JGO, EM t - 3, cd - 32, p. 66)
43	Afonso Yáñez de Villaboa	1402-	(JGO, EM t - 3, CD - 27, p. 64)
44	Alfonso Yáñez Sasido	1405-	(JGO, EM t - 3, CD - 28, p. 64)

N ^a	Notario y Escribano	Ejerció	Referencias
45	Fernán Pallares	1405-	(JGO, EM t - 3, CD - 71, p. 100)
46	Fernán Rois	1407-	(JGO, EM t - 3, CD - 29, p. 64)
47	Fernán Marqués	1407-1421	(JGO, EM t - 3, CD - 29, p. 64) (JGO, EM t - 3, CD - 43, p. 77)
48	Pero Viçoso	1407-1425	(JGO, EM t - 3, CD - 29, p. 64) (JGO, EM t - 3, CD - 41, p. 73)
49	Roy Lopes de Galdo	1407-1424	(JGO, EM t - 3, CD - 29, p. 64) (AHN, Clero, carp. 1324, n° 20)
50	Lopo Peres de Viveiro	1408-	(ECP, EM t - 7, CD - 73, p. 179)
51	Afonso Yannes do Vale	1409-1419	(JGO, EM t - 3, CD - 70, p. 100) (ECP, EM t - 7, CD - 76, p. 185)
52	Fernán Rodrigues Sazido	1409-	(AHN, Clero, leg. 3504)
53	Pero Marinno	1410-	(JGO, EM t - 3, CD - 33, p. 67)
54	Iohan Fernández Sasido	1410-	(JGO, EM t - 3, CD - 32, p. 66)
55	Fernán Martines	1410-	(ECP, EM t - 7, CD - 76, p.185)
56	Roy Reinoso	1417-	(AHN, Clero, leg. 3500)
57	Afonso Rodríguez	1418-1420	(ECP, CDM T - 1361, p. 518) (ECP, EM t - 7, CD - 77, p. 192)
58	Gonsalvo Preçado	1419-1425	(ECP, EM t - 7, CD - 76, p. 185) (JGO, EM t - 3, CD - 41, p. 73)
59	Afonso Peres da Marinna	1419-1422	(ECP, EM t - 7, CD - 76, p. 185) (JGO, EM t - 3, CD - 45, p. 78)
60	Fernad Gonçalves de Carballido	1419-1425	(ECP, EM t - 7, CD - 76, p. 185) (ECP, EM t - 7, CD - 81, p. 199)
61	Lopo García "Escripvan"	1420-	(JGO, EM t - 7, CD - 36, p. 69)
62	Afonso Martines de Sumoas	1420-	(JGO, EM - t 3, CD - 36, p. 69)
63	Roy Fernandes de Viveiro	1420-1427	(JGO, EM t - 3, CD - 37, p. 69) (JGO, EM t - 3, CD - 54, p. 83)
64	Roy de Ben	1421-1446	(JGO, EM t - 3, CD - 43, p. 77) (JGO, EM t - 3, CD - 63, p. 91)
65	Gonsalvo Pardo	1421-1424	(JGO, EM t - 3, CD - 41, p. 73) (AHN, Clero, legs. 3498 y 3499)
66	Pedro de Viveiro	1422-1428	(JGO, EM t - 3, CD - 46, p. 79) (JGO, EM t - 3, CD - 46, p. 79)
67	Pero Antón de Viveiro	1422-1450	(JGO, EM t - 3, CD - 48, p. 80) (AHN, Códice 290 B, f. 27 r.)

N ^a	Notario y Escribano	Ejerció	Referencias
68	Roy Freire	1425-	(ECP, EM t - 7, T - 1402, p. 534)
69	Johan Martines	1428-	(JGO, EM t - 3, CD - 54, p. 83)
70	Martín Cabeça de Galdo	1434-	(JGO, EM t - 3, CD - 57, p. 89)
71	Fernán Tenreiro de Landrove	1435-	(JGO, EM t - 3, CD - 59, p. 87)
72	Pero Rodrigues de Viveiro	1437-1456	(JGO, EM t - 3, CD - 60, p. 87) (AHN, Códice 290 B, f. 27 r.)
73	Ruy Fernandes Pillado	1437-1459	(AHN, Clero, leg. 3499) (AHN, Códices 290 B, f. 13 r.)
74	Fernán Gomme de Carballido	1438-	(JGO, EM t - 3, CD - 61, p. 88)
75	Diego Pérez de Loyán o Loyna	1438-1450	(JGO, EM t - 3, CD - 62, p. 90) (AHN, Clero, leg. 3500)
76	Alfonso Lagas o Lagosta	1442-1450	(ECP, CDM T - 1504, p. 571) (AHN, Códices 290 B, f. 29 v.)
77	Lopo Peres de Vilasyndre	1446-1450	(JGO, EM t - 3, CD - 63, p. 91) (JGO, EM t - 3, CD - 70, p. 99)
78	Johan de Galdo	1447-1459	(JGO, EM t - 3, CD - 64, p. 92) (ADM, Camarasa, leg. 4, n ^a 24)
79	Lopo Sanches de Santa Marta	1447-	(JGO, EM t - 3, CD - 64, p. 92)
80	Diego Afonso de Loyán	1447-	(JGO, EM t - 3, CD - 64, p. 92)
81	Afonso Vasques	1447-	(JGO, EM t - 3, CD - 64, p. 92)
82	Pero Afonso dos Seixos	1447-1450	(JGO, EM t - 3, CD - 64, p. 92) (AHN, Códices 290 B, f. 27 r.)
83	Johan García de Muras	1448-	(JGO, EM t - 3, CD - 67, p. 96)
84	Juan Fernán des o Johan Fernandes Pena	1450-1479	(JGO, EM t - 3, CD - 70, p. 99) (AGS, REGS, n ^o 1718, p. 242)
85	Pero Lopes de Sant Fagund	1450-	(MC; EM t - 5, N ^o 1 y 2, p. 566)
86	Fernán Peres	1450-	(AHN, Clero leg. 3500)
87	Fernán Álvares de Viveiro	1450-	(JGO, EM t - 3, CD - 71, p. 100)
88	Alfonso Yanes de Bale	1450-	(ECP, <i>Monasterio Colleira</i> , p. 98)
89	Rodrigo Afonso de Vale	1450-1479	(MC. EM t - 5, n ^o 1 y 2, p. 566) (ECP, <i>Monasterio Colleira</i> , p. 97)
90	Francisco da Marinna	1459-	(JGO, EM t - 3, CD - 75, p. 108)

N ^a	Notario y Escribano	Ejerció	Referencias
91	Lopo Afonso de Villaster	1462-1479	(<i>Eco de Vivero</i> , 1889, p. 161) (AHN, Códice 290 B, f. 23)
92	Juan de Sylán	1465-	(AHN, Diversos leg. 220, carp. 4)
93	Lopo Álvares de Castro	1465-	(AHN, Diversos, leg. 220, carp. 4)
94	Roy Sanches de Arce	1472-1480	(JGO, EM t - 3, CD - 77, p. 113) (AGS, RGS, 22 - XII - 1480)
95	Diego Álvares da Marinna	1472-1473	(JGO, EM t - 3, CD - 78, p. 114) (JGO, EM t - 3, CD - 79, p. 115)
96	Pero Mingaes de Areán, escribano	1472-	(JGO, EM t - 3, CD - 84, p. 115)
97	Roy Sanches de Arce - a -	1473-	(JGO, EM t - 3, CD - 80, p. 117)
98	Gonsalvo Lopes de Viveiro	1475-1517	(JGO, EM t - 3, CD - 84, p. 122) (ASPV, leg. 10)
99	Pero Fernandes - b -	1479-1517	(AGS, RGS 18-VII-1479) (ASPV, leg. 10)
100	Lopo Afonso de Ribela	1480-1482	(ChV-RS, leg. 148012.82) (AHN, Clero, leg. 3504)
101	Fernán de Mera, escribano y notario	1497-1498	(AHN, Clero, leg. 3502) (JGO, EM t - 3, CD - 90, p. 131)
102	Fernand Rodrigues de Viveiro, c	1498-1499	(AHN, Clero, leg. 3505)
103	Juan de Quiñones	1498	(ASPV, leg. 10)
104	Franciso de Mera	1498	(ASPV, leg. 10)
105	Johan Rodrigues de Viveiro, c	1499	(AHN, Clero, leg. 3502)

a = Dice textualmente: “*Al gobernador, Justicia del reino de Galicia, para que sumplan una ley de las Cortes de Toledo, examine a Ruy Sanches de Arce, escribano y notario público, vecino de Vivero*”.

b = Dice textualmente “*Título de escribano del Concejo, en lugar y por muerte de Johan Fernádes Pena*”

c = Dice: “*escribano y notario público y notario apostólico*”.

ÍNDICE DE ABREVIATURAS:

- ECP = Enrique Cal Pardo
 AHN = Archivo Histórico Nacional
 Cl = Clero
 leg. = Legajo
 ex = expediente
 EM-7 = Estudios Mindonienses tomo 7
 p. = página
 CDM = Colección Diplomática Medieval do Arquivo da Catedral de Mondoñedo “Mondoñedo, catedral, ciudad y Obispado” (ECP)
- Portela = M^a Xosé Portela Silva, Documentos Catedral de Lugo, século XIV, Consello da Cultura Galega, Patrimonio Histórico, Santiago, 2007.
 JGO = José García Oro
Eco de Viveiro = Periódico local
 ASPV = Archivo de S. Pantaleón das Viñas
 CHV, RS = Chancillería de Valladolid, Registro del sello

ESCRIBANOS Y NOTARIOS DE LOS SIGLOS XV Y XVI

Nº	Ejerció	Nombre y Apellidos del Escribano	Le sucedió en el oficio
1	1475-1517	Gonsalvo Lopes de Viveiro	Roy de Orol
2	1498-1507	Lopo Pérez de Villasyndre	
3	1503-1524	Vasco de Cobelo	Juan Fdez. Gargallo
4	1504-1518	Juan de Sayoane o de Saybane	
5	1511-	Álvaro Díaz de Pedrosa	Jácome Núñez Vaamonde
6	1512-1558	Pero García	
7	1512-	Pedro de Ribadeneira	
8	1516-1532	Roy de Orol	Pero de Orol
9	1517	Ruy Maseda	
10	1517	Juan de Quiñones	
11	1517-1518	Pedro Rodríguez de Sedregal	
12	1518-1537	Juan Veloso	Álvaro Díaz Pedrosa
13	1518-1520	Pero González Cao	
14	1518-	Álvaro Ledo	
15	1518-1563	Pero Gutiérrez de León y Hevia	Pedro Gutiérrez Quirós
16	1519-1560	Juan Fernández Gargallo	Vasco Pardo de Cela
17	1519-	Lope Álvares da Marina	
18	1520-	Roy Lopes de Galdo	
19	1524-	Gonsalvo da Fraga	
20	1524-1570	Juan López de Fuempedriña	
21	1532-1559	Pero de Orol o Pedro Fernández de Orol y Lago	Luis Pardo de Vaamonde

Nº	Ejerció	Nombre y Apellidos del Escribano	Le sucedió en el oficio
22	1533-1563	Juan Fernández de Avilés	Pedro Gutiérrez Quirós
23	1533-	Fernán Pillado	
24	1533-	Gil Pérez de Trasvar	
25	1534-	Fernando de Galdo	
26	1534-	Ares da Fraga	
27	1537-1568	Álvaro Díaz de Pedrosa	Jácome Núñez Vaamonde
28	1538-	Alonso Martínez Gargallo (Maseda?)	
29	1538-	Martín Fernández	
30	1540-	Afonso Rodríguez Sacido	
31	1540-1550	Pedro Grandío "O Novo"	
32	1542-1561	Fernán Rodríguez Sacido	Álvaro R. Sacido
33	1544-1569	Vasco Pardo de Cela	
34	1546-	Martín Bázquez de Vaamonde	
35	1550-	Pedro de Abad	
36	1551-1578	Vasco Abad de Espiñarido	Fernán Abad Espiñarido
37	1551-1587	Juan de Cora Salbatierra	
38	1551-	Alonso Enríquez	
39	1553-	Juan de Cora y Moscoso	
40	1554-1573	Fernán Veloso	
41	1554-1562	Andrés de Rega Penabad	
42	1557-	Álvaro Pérez	
43	1557-1576	Juan López (¿Rodríguez?)	
44	1558-	Alonso Martínez Maseda	Fernán Veloso
45	1559-1562	Álvaro Rodríguez Sacido	
46	1559-	Juan do Eixo	
47	1559-1585	Luis Pardo de Vaamonde	
48	1562-	Rodrigo Bedia	
49	1562-	Juan Reigosa	
50	1562-1587	Ares Vázquez de Baamonde y Juan de Lamas Losada Ribadeneira	
51	1563-1591	Pedro Gutiérrez de Quirós	
52	1564-	Alonso Yáñez de Cabarcos	
53	1564-	Gregorio Salgueiro	

Nº	Ejerció	Nombre y Apellidos del Escribano	Le sucedió en el oficio
54	1564-1592	Pedro Mariño de Trasvar	
55	1564-1582	Jácome Núñez de Vaamonde	Alonso Díaz de Pedrosa
56	1571-1591	Alonso Díaz de Pedrosa	Jácome Núñez Castrillón
57	1572-1586	Jácome Díaz	Miguel Galo
58	1573-	Fernán Rey	
59	1574-1602	Pedro Rodríguez de la Vega “El Viejo”	Francisco de Verdes
60	1578-	Fernán Abad de Espiñarido	
61	1580-	Baltasar Díez	
62	1581-1583	Lope García	
63	1582-1604	Juan Montero	Andrés Sánchez Vega
64	1583-1596	Fernán González de Cora	Juan de Lamas
65	1583-1603	Fernán Gutiérrez de Hevia y Pumariño	Jácome R. Labrada
66	1583-1608	Roboán Sánchez de Montenegro	Domingo de Verdes
67	1583-1597	Alonso de Castro	
68	1583-	Baltasar de Soloso	
69	1587-1612	Miguel Galo de Aguiar	Jácome R. Maseda
70	1587-	Pedro Rouco	
71	1587-1608	Juan de Lamas de Losada	Andrés López Maciñeira
72	1589-1595	Felipe de Seoane	Antonio Pardo Cora
73	1591-1626	Jácome Núñez de Castrillón	Francisco R. Mandiá
74	1591-1594	Bartolomé Vázquez	
75	1592-1594	Juan García	
76	1593-	Ruy Paleo	
77	1593-	Francisco Gutiérrez	
78	1594-	Domingo Rodríguez	
79	1596-	Rodrigo Basante de Aguiar	
80	1597-	Marcos Lozano	
81	1597-	Domingo de Verdes	
82	1598-	Jácome Yáñez	

ESCRIBANOS Y NOTARIOS DEL SIGLO XVII

Nº	Ejerció	Nombre y Apellidos del Escribano	Le sucedió en el oficio
1	1603-1622	Alonso Fernández Merino	Andrés López Maciñeira
2	1603-	Pedro de Saavedra	Bartolomé de Saavedra
3	1604-1627	Bartolomé de Saavedra	Mateo Mesía Alfeirán
4	1604-1631	Francisco López Canoura	
5	1604-	Pedro Álvarez	
6	1604-1633	Andrés Sánchez de la Vega	Alonso Rodríguez Peña
7	1605-	Domingo Rodríguez	
8	1605-1635	Domingo Fernández de Cabarcos Vaamonde	
9	1606-1646	Luis Rodríguez de Verdes y Pernas	
10	1606-	Florián Fernández	
11	1609-1614	Alonso Gil Taboada	Domingo Maseda Aguiar
12	1609-1635	Francisco de Verdes	Luis de Santaballa
13	1610-1620	Pedro López de Illade	
14	1612-1618	Domingo de Verdes	Luis de Santaballa
15	1615-1616	Jácome Rodríguez Mandiá	
16	1615-	Andrés Rodríguez Aveja	
17	1616-1620	Domingo Maseda y Aguiar	
18	1617-1655	Alonso López Sanjurjo	Juan Antonio Pestañas
19	1617-1620	Juan do Cale	
20	1617-1664	Francisco Rodríguez de Mandiá	Luis de Santaballa
21	1619-1622	Santiago Fernández de Cabarcos	Fernando Veloso Pedrosa
22	1620-1635	Andrés López Maciñeira	Antonio Pestañas
23	1622-1654	Alonso Álvarez Sanjurjo	
24	1624-1629	Ámaro Rodríguez de Castro	Domingo de Otero
25	1626-1656	Luis de Santaballa	Juan Santaballa y Soto
26	1628-1656	Mateo Mesía Alfeirán	Juan de Santaballa
27	1629-1654	Alonso Fernández de Espiñarido	
28	1632-	Pedro de Saavedra Cordido	
29	1633-1682	Alonso Rodríguez de la Peña	Antonio Fernández Seoane
30	1635-1683	Pedro Toxeiro Baamonde	Andrés de Rega Timiraos
31	1635-1653	Antonio Díaz de Labrada y Luaces	
32	1635-1638	Esteban de Almunya	
33	1640-	Alonso Abad	
34	1642-	Tomás Argüello	
35	1642-	Luis Fernández da Peña	
36	1646-1666	Juan de Santaballa	Santiago García Dorado

Nº	Ejerció	Nombre y Apellidos del Escribano	Le sucedió en el oficio
37	1646-1686	Juan Antonio Pestañas	Juan Maseda y Aguiar
38	1648-1660	Gil Pérez de Aguiar	
39	1651-1655	Juan Martínez Rosales	
40	1655-1660	Juan Mariño	
41	1655-1700	Antonio López Maciñeira	Juan López de Cordido
42	1655-1711	Pedro da Balsa	
43	1656-	Alonso Abad	
44	1661-1678	Domingo Pestañas	Andrés Gómez Galea Peña
45	1662-1692	Mateo Bermúdez de Saavedra	
46	1662-1685	Juan de Santaballa y Soto	Juan de Cora y Soto
47	1662-1690	Antonio de Villar	
48	1663-1674	Gregorio Arias	
49	1665-1711	Santiago García Dorado	Juan Bernardo Sanjurjo
50	1666-	Miguel Fernández	
51	1666-	Andrés Pita	
52	1666-	Bernabé Freire de Andrade	
53	1667-1681	Andrés López Maciñeira	Antonio López Maciñeira
54	1667-1669	Pedro Maseda y Aguiar	
55	1669-1713	Miguel da Bouza	
56	1671-1707	Andrés Gómez Galea y Peña	Pedro Rodríguez de Villar
57	1674-1695	Jácome Farto de Bermas	
58	1681-	Juan Maseda y Aguiar	Diego Rodríguez Gayoso
59	1681-1715	Andrés de Rega Timiraos y Bermúdez	Nicolás A. Fernández
60	1681-1692	Antonio Fernández de la Puente Seoane	Pedro González Maciñeira
61	1683-	Antonio Leal	
62	1685-1691	Juan de Cora y Soto	Francisco Cao de Piñeiro
63	1687-1719	Pedro Rodríguez de Villar	Rosendo de Sierra
64	1690-1699	Diego Rodríguez de Gayoso	Salvador de Morales S.
65	1690-1734	Salvador de Miranda	
66	1691-1710	Francisco Cao de Piñeiro	Juan Rodríguez Vizoso
67	1691-1710	Pedro González Maciñeira	Juan A. López Pedrosa
68	1691-1711	José de Santodomingo	
69	1692-	Antonio de la Serna Medal	
70	1692-1736	Manuel Bermúdez Saavedra	
71	1696-1737	Andrés Vázquez de Calo	Manuel A. Vázquez Calo
72	1698-1737	Clemente Fernández Robledo	

ESCRIBANOS Y NOTARIOS DE LOS SIGLOS XVIII Y XIX

Nº	Ejerció	Nombre y Apellidos del Escribano	Le sucedió
1	1700-1727	Salvador de Morales y Sanjurjo Montenegro	Pedro Ledo de Paz
2	1701-1727	Juan López de Cordido y Fajardo	Andrés Dámaso Cortiñas
3	1702-1730	Pedro de Monteneira y Soloso	
4	1703-1710	Rosendo de Sierra	Juan A. Fernández Iglesia
5	1708-1742	Matías da Bouza	
6	1709-1763	Juan Bernardo Sanjurjo Montenegro	Domingo Antonio Rouco
7	1710-1758	Pedro Antonio Ledo de Paz	Pedro Antonio Ledo Paz
8	1711-1750	Juan Rodríguez Vizoso	Domingo Núñez Leal
9	1711-	Juan Antonio Toxeiro Baamonde	Juan Francisco Toxeiro
10	1713-1756	Juan Andrés López de Pedrosa	Juan Francisco Toxeiro
11	1715-	Francisco López Lorenzo	
12	1716-1736	Nicolás Antonio Fernández	José López de la Iglesia
13	1716-1762	José Rodríguez Vizoso	Rosendo de Sierra López
14	1719-1728	Antonio Farto Osorio	
15	1723-1771	Francisco Vázquez	
16	1729-1773	José García Loredó	
17	1729-	Pedro de Galdo	
18	1732-1747	Pascual de Monteneira y Soloso	
19	1733-1771	Pedro Antonio Ledo de Paz	
20	1733-1738	Rosendo de Sierra López	
21	1734-1760	Ignacio Paleo Valmaior Río y Cordido	José Albelo de Illade
22	1736-1742	José López de la Iglesia	Andrés Dámaso Cortiñas
23	1736-1752	Manuel Antonio Vázquez de Calo Montenegro	Jacinto Antonio Caxete
24	1737-1749	Juan Antonio Fernández de la Iglesia	P. Cayetano F. Maseda
25	1738-1764	Juan Francisco Toxeiro Baamonde	Jacinto Antonio Caxete
26	1740-1791	Pedro López de Nodar y Espiñeira	
27	1742-1759	Domingo Núñez Leal	Gabriel Toxo de Villar
28	1743-	Juan Blanco Saavedra	
29	1744-1794	Andrés Dámaso Cortiñas	
30	1744-1786	Domingo Antonio Díaz de la Peña	

Nº	Ejerció	Nombre y Apellidos del Escribano	Le sucedió
31	1744-1802	Juan Antonio Bermúdez	
32	1746-1791	José Díaz de Rivadeneira	
33	1747-1778	Gregorio Benito Rey Sanjurjo	
34	1749-	Ignacio Antonio Fernández de Prado	
35	174_-1798	Juan Sánchez do Couso	
36	1750-1752	Pedro Cayetano Fernández Maseda	
37	1750-1770	Félix Lorenzo Prieto Solloso	
38	1750-1834	Pedro Antonio de Andrade y Cordido	
39	1752-	Nicolás García Piñeiro	
40	1754-1797	Jacinto Antonio Cajete (o Caxete)	
41	1754-1810	Ángel de Cazás	
42	1754-1785	Francisco Antonio Vázquez del Valle	
43	1755-1811	José Albelo de Illade	
44	1757-1769	Francisco da Bouza	
45	1757-1808	Matías de Illade	
46	1757-1793	Gregorio Miranda y Zurita	Juan de Miranda
47	1757-1779	José Benito de Pedrosa y Aguiar	José Rodríguez Vizoso
48	1758-	Domingo Fernández Dopico Montenegro	
49	1759-1778	Ramón Maseda Aguiar	
50	1757-1803	Gabriel Toxo de Villar y Saavedra	Jacinto A. Toxo M.
51	1765-1817	Domingo Antonio María Rouco	Juan A. Carballo Andión
52	1766-1805	José Antonio de Lourido	Antonio Fernández de Verdeales
53	1772-1819	Don Domingo José Villapol Bermúdez de Miranda	
54	1777-1789	Francisco María Piñeiro	Antonio Andrade y Cordido
55	1779-1833	Carlos Andrés de Mosteiro y Barrio	
56	1781-1830	Juan Antonio Carballo de Andión	
57	1782-1811	Pedro Antonio Cortiñas	
58	1784-1785	Antonio Fernández Verdeales	José Antonio Lourido
59	1786-1788	José Antonio Prieto de Solloso	Felipe Rodríguez Pillado
60	1786-1826	Diego Gregorio Bermúdez Osorio	
61	1788-1808	Felipe Rodríguez Pillado	

Nº	Ejerció	Nombre y Apellidos del Escribano	Le sucedió
62	1793-	Francisco Antonio Vicente Prieto de Soloso	
63	1793-1849	Juan de Miranda	
64	1794-1797	Pedro Rodríguez Galea	
65	1794-1840	Pascual de Santos Baamonde	
66	1795-1836	Jacinto Antonio Toxo (Tojo) Montenegro	
67	1798-	Domingo Sánchez do Couso	
68	1801- 1829	Domingo Luis Matías de San Pedro	Jacinto A. Toxo Montenegro
69	1801-1834	Antonio Andrade y Cordido	
70	1803-1840	Ramón Domingo Carril Fernández	
71	1804-1841	Manuel María Coira y Fernández	
72	1817-1867	Gregorio de Ben y Colmenares	
73	1818-1862	José Rivera y Busto	
74	1820-1851	Vicente Antonio Martínez	
75	1824	José de Camba y Ozores	
76	1825-1837	José Mandiá	
77	1830-1855	José María Blanco Sanjurjo	
78	1831-1861	Vicente Río	
79	1831-1853	José Isidoro Pérez	
80	1832-1858	Diego José Barrera	

RECEPTORES DEL PAPEL SELLADO

Nº	Ejerció	Nombre y Apellidos del Escribano	Le sucedió
1	1642-	Antonio Díaz de Labrada y Luaces	
2	1646-1699	Juan Antonio Pestañas	Juan López Cordido
3	1652-1666	Juan de Santaballa	Jácome Farto de Bermas
4	1675-1695	Jácome Farto de Bermas	-
5	1699-	Antonio López Maciñeira	-
6	1701-1727	Juan López de Cordido	-
7	1705-1729	Don Pedro Antonio Farto Montenegro	-

8	1734-1765	Licenciado don Juan Antonio Díaz Moscoso	-
---	-----------	------------------------------------------	---

ESCRIBANOS DE LA CARGA Y DESCARGA DE LA DIEZMA DE LA MAR Y REALES ALFOLÍES

Nº	Ejerció	Nombre y Apellidos del Escribano	Le siguió
1	-1511	Juan Fernández Zerecedo	Álvaro Díaz Pedrosa
2	1511-15__	Álvaro Díaz de Pedrosa	-
3	1524-1570	Juan López Fuempedriña	-
4	1582-1604	Juan Montero	-
5	1604-1633	Andrés Sánchez de la Vega	Alonso R. Peña
6	1633-1682	Alonso Rodríguez de la Peña	Andrés Gómez Galea
7	1682-1687	Andrés Gómez Galea y Peña	Pedro Rodríguez Villar
8	1687-1712	Pedro Rodríguez de Villar	-
9	1671-1707	Andrés Gómez Galea y Peña	-
10	1712-1727	Agustín Pardo de Cela	-

BIBLIOGRAFÍA

- ALFONSO X “el SABIO”, *“Las Siete Partidas. Alfonso X El Sabio”* – versión de José Sánchez-Arcilla – Editorial Reus SA, Madrid 2004.
- BARREIRO FERNÁNDEZ, José Ramón, *“Historia de la ciudad de la Coruña”*, Editorial La Voz de Galicia SA. Biblioteca Gallega, La Coruña 1986.
- BONO, José, *“Historia del derecho notarial español”*, 2 tomos, Gráficas Cóndor SA. Madrid 1982.
- CAL PARDO, Enrique, *“De Viveiro en la Edad Media”*, EM-7, pág. 11 a 226, año 1991.
- CAL PARDO, Enrique, *“Mondoñedo – Catedral, ciudad, obispado – en el siglo XVI”* Catálogo – Regesta de la documentación del Archivo Catedralicio, Gráficas Bao, Lugo 1992.
- CAL PARDO, Enrique, *“Tumbos del Archivo de la Catedral de Mondoñedo. Calendarios”*, Servicio de publicaciones Diputación Provincial de Lugo, 2005.
- CASTRO, Fr. Manuel OFM, *“Los franciscanos de Viveiro y Gómez Pérez das Mariñas”*, EM-5, pág. 533 a 585, año 1989.
- DONAPETRY IRIBARNEGARAY, Juan, *“Privilegios, cédulas y Cartas Reales otorgadas a Vivero”*, en Boletín de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Lugo, tomo V, pág. 237 a 253, año 1953.

- DONAPETRY IRIBARNEGARAY, Juan, *“Historia de Viveiro y su Concejo”*, A. Santiago, Viveiro 1953.
- FLÓREZ, Fr. Enrique, *“España Sagrada”*, tomo XVIII, Madrid 1764.
- GARCÍA ORO, Fr. José, *“Viveiro en los siglos XIV y XV. La colección de Santo Domingo de Viveiro”*, EM-3, pág. 11 a 131, año 1987.
- GARCÍA ORO, Fr. José, *“Viveiro y la familia de los Pardo de Cela”*, EM-4, pág. 151 a 232, año 1988.
- GARCÍA ORO, Fr. José y ROMANÍ, Miguel; *“Viveiro en el siglo XVI. Estudio histórico y Colección Documental”*, EM-5, pág. 13 a 269, año 1989.
- GARCÍA ORO, Fr. José, *“La reforma del Císter en el reinado de Carlos V”*, EM-7, pág. 659 a 673, año 1991.
- MÉNDEZ SAN JULIÁN, Fernando, *“Apuntes sobre Rivadeo”*, opúsculo publicado en Las Riberas del Eo, página 230, Ribadeo 1833.
- PORTELA SILVA, María Xosé, *“Documentos da Catedral de Lugo, século XIV”*, Consello da Cultura Galega, Patrimonio Histórico, Santiago, 2007.
- RUIZ DE LA PEÑA, J.L., *“La expansión del fuero de Benavente”*, Archivos Leoneses, pág. 290 a 317, año 1970.
- SAAVEDRA, Pegerto, *“Economía, Política y Sociedad en Galicia: La provincia de Mondoñedo, 1480-1830”*, Xunta de Galicia (Consellería de Presidencia), Madrid 1985.
- VALDEAVELLANO, Luis G. de, *“Historia de España I de los orígenes a la Baja Edad Media”*, Primera Parte, Revista de Occidente, Madrid 1968⁴.
- VALDEAVELLANO, Luis G. de, *“Curso de Historia de las Instituciones españolas”*, Alianza editorial SA. Madrid, 1993.

ESTUDIOS MINDONIENSES
Volumen 32 (2016-2017), págs. 315-450
ISSN: 0213-4357

HISTORIA DE SAN SADURNIÑO NO SÉCULO XVIII

MARGARITA SÁNCHEZ YÁÑEZ

Historiadora

margarita.sanchezyanez@gmail.com

HISTORIA DE SAN SADURNIÑO EN EL SIGLO XVIII

RESUMEN: Se tratan en este trabajo diferentes aspectos de la historia de San Saturnino en el siglo XVIII: sus marqueses, el convento y la capilla de Belén, las situaciones de hambre y la solución que se buscó, aspectos económicos sobre los censos otorgados a los nobles y su redención. Se trata también la importancia de la presencia de los nobles en los cargos de los concejos, al tiempo que se enumeran los bienes de los marqueses y del convento y los pleitos en los que se vieron involucrados y se pone de relieve el protagonismo de los marqueses en todos los aspectos de la vida en la villa de Ferrol y la relación de ellos con el convento de San Francisco.

PALABRAS CLAVE: *Foro. Censos. Capilla mayor. Convento. Fraile. Pleito. Testigo. San Sadurniño. Marquesa. Capilla de Belén. Malas cosechas. Grano. Marqueses. Ferrol. Villa. Marina. San Francisco. San Antón. Purísima. Dolores.*

HISTORIA DE SAN SADURNIÑO NO SÉCULO XVIII

RESUMO: Trátanse neste traballo diferentes aspectos da historia de San Sadurniño no século XVIII: os seus marqueses, o convento e a capela de Belén, as situacións de fame e a solución que se buscou, aspectos económicos sobre dos censos outorgados ós nobres e da súa redención. Trátase, asemade, a importancia da presenza dos nobres nos cargos dos concellos e enuméranse os bens dos marqueses e do convento e os preitos nos que se viron involucrados e ponse de relevo o protagonismo dos marqueses en tódolos eidos da vida na vila de Ferrol e a relación deles co convento de San Francisco.

PALABRAS CLAVE: *Foro. Censos. Capela mayor. Convento. Freí. Preito. Testemuña. San Sadurniño. Marquesa. Capela de Belén. Más colleitas. Gran. Marqueses. Ferrol. Vila. Mariña. San Francisco. Santo Antón. Purísima. Dolores.*

HISTORY OF SAN SADURNIÑO IN THE 18TH CENTURY

ABSTRACT: This paper deals with several aspects of the history of San Sadurniño in the 18th Century: its marquises, the convent and the Chapel of Belén, the periods of famine and the solutions sought to fight it, the economic aspects regarding the censuses granted to the nobility and their redemption. It also explores the importance of the presence of aristocrats in public offices of the town council. The properties of the marquises and the convent are also listed herein, as well as the legal conflicts they were involved in. This work shows the importance of the marquises in every aspect of the life of the town of Ferrol and the relation they had with the convent of San Francisco.

KEYWORDS: *Forum. Censuses. Main chapel. Convent. Brother. Legal conflict. Witness. San Sadurniño. Marchioness. Chapel of Belén. More harvests. Great. Marquises. Ferrol. Town. Marine. San Francisco. Santo Antón. Purísima. Does.*

MÁIS SOBRE DO SÉCULO XVIII

Ó estar decote manexando documentación aparecen datos novos ou máis clarexadores a respecto de tempos xa estudados e non está de máis recoller algúns deles. Así por exemplo se dixo que Diego de Osorio morreu no seu pazo nas Somozas, no que vivía. Agora se pode engadir que no testamento deixou escrito que había ser enterrado na igrexa de S. Sadurniño, e así se fixo. Bernardino morrera en Santiago, foi enterrado alí no convento de Sto. Domingo e despois se trouxeron os seus restos a S. Sadurniño.

Un dato novo é que na torre pequena do edificio antigo ademáis das necesarias había unhas celas. Logo se tirou a torre e fíxose un dormitorio e celas enriba da sancristía.

Outra novidade non reflectida antes, era o costume de que na misa se lles dera a bica-la patena ós patróns e señores. Así aparece nunha declaración de 30 de maio de 1718 na que tamén di o que declara que Pedro Francisco Reinoso, trala morte do seu pai en 1702, fora vivir onde herdara, en Soutomaior, preto de Ourense, mentres que a súa nai ficou no pazo de S. Sadurniño e nel morreu o 31 de decembro de 1717, sendo enterrada o 1º de xaneiro de 1718¹:

...desuyglesia donde tiene tres nichos en las paredes dellas Consus Caxas y figuras decanteria y enellos Como enel rretablo sus escudos delas armas desus apellidos. Como lo han sido ladicha sumadre y antezesores dueños quean sido dedicha Casa y sus mayorazgos y portales ansido y son avidoss y por este mesmo respeto y estimación avisto quelos padres dedicho marques en ocasiones que fueron a oir misa adicho convento El niño que ayudava aellas después que el religioso que laoficiaba besaba lapatena la llevaba y dava a besar a los dichos como loycieron algunas Bezes a dicho marques suhixo antes deque Envida desumadre y después dela muerte de su padre serretirase aotra Casa de Juntto aorense donde tiene suquinta y otro maiorazgo Y estuvo desde

1 ARG Preitos. L 1.827/ 58, L 248, nº 38, mazo 4. A marquesa herdara o señorío de S. Sadurniño en 1682.

entonces asta agora quele parece Noha vuelto aeste paraje y Casa que nel tiene chamado palacio...

En declaracións sobre das tumbas ou covas da capela maior, menciónase que os tres nichos das paredes tiveron escudos, incluído o de Fernando de Andrade que hoxe ten o caixón sen labra, mais pódelle pertencer algún dos da parede da epístola. A respecto do retablo o que hai agora ten dous escudos pero non debe se-lo mesmo, pola descrición que fai, na que se di que tiña textos escritos. No pórtico da igrexa, había outro escudo. Mesmo hai unha referencia ó claustro sen que quede moi claro se se refire ó do convento ou ó patio do pazo, como máis ben semella tirarse do párrafo seguinte²:

...donde tienen tres nichos los dos al lado del ebanxelio y el otro al dela epístola y en ellos Como en el retablo dedicha Capilla diversos escudos delas armas y blasones desus apellidos Comose reconoze y Corresponden a los que tiene la casa principal Como al que se alla en el pórtico dedicha Yglesia Cuya Capilla es debobeda de Cantaria ise mantiene sobreun arco de lo mismo condos columnas quela dividen del cuerpo dedicha Yglesia...

...diversos Escudos de armas y apellidos ansi en los tres nichos que ay en ella, Como en el retablo y admas a los lados del altar sus rotulos con letras de oro que asu acordar dizen quedicha Casa de San Saturnino y sus dueños son Patronos y en el porttico y o alpendre de la yglesia otro escudo que unos y otros corresponden a los que tiene dicha casa y su claustro por lo qual, tiene por cierto lo que dexa dicho...

Engade a testemuña que nesa capela foran enterrados José Pardo, os marqueses Pedro e Francisca, as fillas, Rosa e Mariana e tamén un fillo de Andrea, neto dos marqueses. Rosa morrera en Betanzos e un documento fala de que a súa nai, dona Francisca, herdara unha casa en Betanzos pola parte da súa nai³. Outra testemuña di ter visto túmulos ou tarimas sobre destas tumbas do chan⁴. Nestoutra declaración repítese o dos escudos:

...dela Capilla maior desu iglesia del donde ai armas en diversos escudos desus apellidos Asi en los nichos como en el retablo...

2 ARG L 1.267, nº 40, t 22, mazo 4.

3 ARG, Preitos L 1.827 / 58.

4 ARG L 248, nº 38, mazo 4. Pedro Álvarez Reinoso...con el Prior y Convento de Sto Domingo...

Menciónanse os enterramentos de freires, como frei Pedro Argumosa, frei Domingo, de orixe irlandesa e frei Gonzalo Carballo, do reino de Galicia. Fálase de que ó enterro de Xoana de Lamas asistiu frei Josef de Losada. A testemuña e mais outro actuaron de diáconos e fóronse ispir á sancristía. Daquela faltaba o prior –dicían que estaba en Viveiro– e o subprior era frei Pedro Puga. A testemuña di que frei José de Losada foi avisado de que non se podía enterrar alí sen licencia da Marquesa e alporizouse: “...Con cólera brazeando dixo no tiene lamarquesa señorío enla Capilla mayor...” e que calquera podía enterrarse na devandita capela. De frei Losada dise que falou co fabriqueiro Antonio López porque a marquesa quería sabe-la razon pola que se abriera a sepultura. López non quería ir ó pazo porque o ían poñer no tranco porque el como fabriqueiro había sabelo⁵. E frei Losada:

...ablando coneltestigo dixo quemas devia el conBento adicha Juana delamas poraver le dexado todoquanto tenia que ala marquesa y que nole tenían por patrona nilo avia deser Jurando porel abito santo y que èl pobre no tu viera la Culpa nibiera abrir lasepultura queloavian echo los criados delconvento denoche.

Hai falas en voz baixa e contradicións. Menciona outra testemuña que José, o anterior señor de S. Sadurniño, irmán da marquesa, estivera casado cunha muller de Castela e non tiveran fillos. Logo dise que o mordomo Antonio López xa está preso por mor do enterro de Xoana de Lamas, aínda que el di que foi sen a súa licencia. Outro comentario é que na capela maior tamén estaba enterrado Antonio de Andrade, crego de Pantín, do que se dicía fora fillo natural de Pedro de Andrade, o pai da marquesa. Recóllese este sucedido do ano 1717 cando Xoana de Lamas deixou tódolos seus bens ó convento e os freires enterrárona na capela maior. Unha testemuña declara que cando enterraron a Xoana de Lamas, ó abriren a porta da igrexa:

...entro la xente entropel por sermucha yno puede asegurar si dentro avia ono alguna persona mas deque lepareze no podia dexar una ômas que abrieron dicha puerta y aviendo el testigo pasado a Arrodillarse junto al Coletoral delamisma derecha havisto Una sepultura abierta dentro dela capilla maior ytan yn corporada que desde ella alrretablo solo poderia Caver otra y Juzgado fuese loque asido Cierito para dicha Juana de lamas Causo novedad al testigo...

5 Trátase do castigo no cepo.

A porta da igrexa estaba pechada e unha das testemuñas entrou pola portaría do convento, claustro e sancristía e conta que na igrexa estaba o lego do convento, frei Domingo, cunha aixada limpando unha sepultura –dille cova– que estaba aberta e, a carón del, frei José Losada dando luz cunha candeia acesa.

...y seabrió lapuerta dedicha iglesia que notiene mas quela principal yla dela sacristía...

Semella que aínda non se realizaran as obras definitivas na igrexa e non había porta sur. Alúdese a que era o mes de xuño e foron cava-lo furado ó mencer, contra as catro da mañá, e logo engádesse que como cavan moito, para ve-lo fondo do furado precisaron luz. Responde a testemuña ás preguntas que non pode asegura-la hora porque o reloxo do convento estaba estropeado, o cal é outro dato ata agora descoñecido; pensa que habería xa unha hora de día:

...bio lacueba abiertapues siendo porelmes de junio yaora queamanece alas tres delamañana nosenezesitava deluz para limpiar dicha Cueba en caso fuera verdad noubiese echo el Referido frei Domingo portener laCapilla mayor troneras rrasgadas Ylargas quedan subficienteluz yclaridad dentro della asiquesale el dia...

...YComo estuviese profundada lasepultura ynose viese bien el fondo della aberia Sido necesario alumbrar conluz...

As testemuñas non queren dici-los nomes dos veciños presentes no enterro. Non se lembran. Unha testemuña foillo contar á marquesa, que estaba moi achacosa e persignárase varias veces ó sabelo porque lle parecía increíble que se tiveran atrevido a tanto. Íalles poñer unha querela pero a testemuña díxolle que agardara ó provincial que estaba por chegar ó convento. Ela agardou e o provincial reprobou ó prior e ós freires.

Un conta que cando fixeron o furado para enterrar a Xoana de Lamas bateron na caixa dun dos señores da casa. Máis adiante o herdeiro da marquesa, Pedro Francisco, puxo preito ó convento para deixar claros os seus dereitos na capela maior.

O escribán de Ferrol, Vasadre, defendía ós freires. Declara poñendo en dúbida que Pedro Francisco fora o sucesor no padroado e defendendo que os freires non tiñan capítulo e que era obriga dos señores telo feito e tamén outras “oficinas”, que o convento é moi pobre, e fixo nove celas das que pagou tres, maila paneira xeral e boa parte do claustro. Non se

menciona se antes houbera capítulo e se se desfixera no S. XVII, nin se a antesancristía se preparara para ese uso e di que os marqueses:

...sehullan intrusos en muchas delas rentas y cincuras unidas y anexas a dicha iglesia la qual en su Primer erecion fue de templarios Y mucho mas Antigua que la Cassa...

Segue contando que entre as rendas nas que se achán intrusos os marqueses está S. Martiño de Cerdido, que vale máis de 5.000 rs ó ano e tamén S. Simón da Costa que reditúa 1.900 rs e unha partida de manteiga. Entrambos suman máis do que percibe o convento para mantenza dos freires e gastos do culto e ornatos. Di que é tanta a miseria do convento por teren poucas rendas, que hai poucos e pobres ornatos, os máis deles de lá ou lenzo pintados e os frontais de madeira. Afirma que Xoana de Lamas foi moi benfeitora e non se lle deu terra na capela senón debaixo do arco, rozando a cabeza nas sepulturas do corpo da igrexa, do lado das covas dos relixiosos do convento e que hai unha disposición pola que os de Lamas nese tempo se habían enterrar en S. Sadurniño.

Logo dise que a parte contraria valeuse dos comensais e vasalos e ponse en dúbida a honorabilidade das testemuñas a prol da marquesa como a de Gregorio Callobre de Ribera, crego de Sta. M^a do Val, que residiu no pazo e foi podatario e feitor e que o licenciado Antonio Rodríguez é capelán e feitor da casa e, en falla da marquesa, manexaba as chaves e goberno do pazo e é contrario ó convento porque algúns priores lle chamaran a atención polas fallas de asistencia ás funcións de obriga da parroquia. Din que Diego de Castro tamén é vasalo e asiste de cote como cirurxián á familia do pazo e foi nun tempo barbeiro asalariado do convento durante uns vinte anos ata que nunha ocasión testificou a prol dos señores do pazo. Agora non vai ó convento e os freires chaman un barbeiro de Neda que ven facerlle-la tonsura (rosura). Dise tamén que a outra testemuña, o licenciado Lucas Fernández do Rapadoiro, xunto con Antonio Fernández, o seu pai, e mais outros, estiveron na contra do convento tentando engadir á súa parroquia unha casa que se viña de facer nova. Disque todos foron buscados por Andrés de Luaces, escribán de número posto pola casa de S. Sadurniño, que está casado cunha media irmá da parte contraria e que non é por aldraxar senón pola defensa da súa parte. Tentan desbotalos. Tamén a parte da marquesa rexeita a Nicolás de Parga e a Antonio Espantoso por seren parciais como executores de negocios e dependencias do convento.

O 3 de xullo de 1718 fan os freires unha xuntanza na cela do prior, e iso dá ocasión a coñecelos: Jacinto Cao o prior, Pedro López Puga o

subprior, José Losada, Mateo Durán, que era predicador, Simón Martínez Prieto, que era leitor, Juan Boado y Figueroa, Diego Jiraldes, e Bartolomé de Sta Rosa. Din que son tódolos freires do convento. Chama a atención que soamente un aparece como predicador, cando era de obriga que fosen tres, ademáis de seren dominicanos, orde de predicadores. Ese mesmo día hai outra xunta no pazo e nela o marqués dálle o poder a Antonio de Parga e nomea por acompañante a Francisco Yáñez. Escóllese por auditorio para isto a casa de Xoana de Lago, en Agra e tamén a de Antonio Freire. Da casa de auditorio dise que é indecente e pequena. Outra cousa que se protesta é que os veciños son en moitos casos compadres dos freires e, xa que logo, parciais. A parte do marqués protesta pola casa de auditorio e porque o prior deu poderes a outros freires e eles instrúen ás testemuñas e ademais refugan todo o que formula a parte do marqués.

Mándase que se faga o acto na casa prevista e que ningunha testemuña despois de declarar vaia ó convento nin ó pazo nin fale coas partes, senón que marche calado á súa casa. Unha testemuña di que cando morre o crego dunha freguesía dáselle sepultura na primeira ringleira fronte ó sagrario e que así o viu en Doso, Pedroso e Lamas. E di máis:

... y tambien havisto que aviendosemuerto un Prior del con ventto desansa tturnino que de apellido sellamaba Puga seledio sepultura enla capilla mayor de dicha iglesia, en medio della y pegado con la cabeça del calabre alattarima del altar mayor...

Pode que se refira a un freire do que se recolle noutro documento que o marqués Pedro Álvarez de Reinoso dera permiso para enterralo na capela maior.

Dise tamén que neste bispado e nos demais do reino de Galicia é costume deixar baleira a tumba primeira de fronte ó sagrario por se cadrase que morrese o bispo cando ven de visita e que por iso non pode ser certo que se enterrasen alí os cregos. Noutro momento repítese que o lugar de fronte ó sagrario no reino de Galicia se reserva para os párrocos.

Unha testemuña non lembra ben e non sabe se estaba presente o marqués don Pedro, que ás veces estaba na Coruña, en Santiago ou noutras partes, nin acorda cando foi tal enterro do freire na capela, que debeu ser haberá uns vinte anos, polo mes de xullo. Noutro caso cóntase que os freires haberá uns vinte e dous anos fabricaron tres celas, a paneira, moito das paredes do claustro e as escaleiras. Debe referirse ás do lado norte, preto da paneira. Sábeo a testemuña porque traballou de balde uns vinte días, o mesmo que algúns veciños, porque o convento estaba moi pobre.

O prior axudou á obra e algúns freires dixeron que puxera 600 rs. Fora sobre de 1696, como xa se ten estudado.

As celas, cando menos algunhas, debían estar no baixo pois a testemuña di que ó facelas, e mailo seu terraplenado, se desfixo o capítulo e se fixo xunto da sancristía, onde había un altar que “agora se quitou, dende que hai o preito”, e disque os freires pediron permiso ó faceren as celas para derrubar unha torre moi alta xunto da igrexa do convento na que estaba a librería, que tiña tanta pedra que con ela fabricaron as celas. Semella referirse á torre grande. Outra testemuña cunha percepción diferente afirma que o convento tiña e ten, nese ano, vinte e dous mil rs, que onde se fixeron as celas na súa acordanza non había nada e servía para criar coellos, que había unha torre pequena, vella e derrotada que os freires desfixeron co permiso do marqués, e a pouca pedra que tiña valeu para o edificio e o demais para os valados de peche; para reedificalas celas trouxeron os freires, ademáis da cantaría, máis de cincocentos carros dos montes. Pode referirse á torre pequena:

...y que delante la sachristia ay un sittio por donde se passa ala iglesia en que se avian puesto unas piedras amodo de altar y enel unos santos Viejos enquenose decía missa y con la ôcasion deque lloviendo en dicho sitio sellen aba deagua y nosepodia pasar para la y glesia porlo qual endicho sittio sehiço Un canal por donde sale el agua...

Estas expresións tenden a minusvaloralas antesancristía dicindo que se puxeran unhas pedras a xeito de altar e uns santos vellos, que alí non se dicía misa e cando chovía o sitio se enchía de auga. Que o convento era pobre sábeo a testemuña porque viu cousas como que os freires lle mercaran ó crego de Anca dezaioito fanegas de fariña que pagaron co que cobraran de enterros e outros dereitos.

Outra testemuña di que a igrexa foi dos templarios e á pregunta de se hai algún resto antigo daqueles edificios, di que os edificios templarios tiñan unha cabeza de carneiro e que non reparou se na igrexa hai tal resto. Con independencia da exactitude da afirmación cómpre formula-la pregunta sobre de como estaría a igrexa daquela para que quen fala non saiba se hai ou non tal cabeza de carneiro. Outra declaración é que a fábrica da igrexa soamente ten por renda catro sepulturas dotadas cada unha a 2 rs e hainas a 8 e a 12 rs e conta con algúns outros ingresos. Fálase de que hai poucos ornatos, entre eles unha casula de raso con flores e frontais de madeira e que o marqués, o pai de Pedro Francisco, dera en galano uns ornatos de seda e un palio, que fixera traer de Madrid. Dise tamén que o

corpo da igrexa se lousara de conta dos fregueses dende o arco ata os pés e que a parte do arco e maila capela maior estaban por lousar.

Outra achega é que os altares colaterais estaban moi preto do arco toral e non como están na actualidade. O transepto debía ser máis pequeno:

...que el sitio donde se entierran los religiosos ocupa el hueco de entre los altares colaterales donde ay una ylera desepulturas losadas cuios altares colectorales están fuera del arco toral...

Outra testemuña, un curmán das sobriñas de Xoana de Lamas, di que o subprior, frei Pedro López, é quen administra os bens delas, cuidaas e levou a unha ó convento de Valdeflores de Viveiro. Dise que este curmán está vivindo e comendo dende hai días no convento e aprendendo o que debe declarar. A testemuña négao e di que veu a Lamas recolle-lo liño que tiña alí sementado e que está ocupado niso agás que o día dous veu ouvi-la misa no convento e quedou comer nel. Ó día seguinte, que era o da feira, veu ó mosteiro á misa e nin durmiu nin estivo tres días. Di que hai cousa de ano e medio viu enterrar a Juan Rey, que fora crego de Lamas, na sepultura que hai pegada á tarima do altar maior fronte do sagraario e viuno tamén na freguesía de S. Pedro de Eume co licenciado Juan Pita haberá uns 23 anos.

Comenta que a Xoana de Lamas enterrárona contra as cinco da mañá e sábeo porque foi ouvi-la misa na compañía dun presbítero que ía dicila, e a cova estaba aberta por baixo do arco e pasaba del cara á capela maior nunha parte que non mediu; que no lado do evanxeo, na capela maior, fora enterrado José de Andrade, irmán da marquesa e que cando os marqueses ouvían misa nela non entraba ninguén e a xente ouvíaa dende o arco para abaixo.

Declara logo un canteiro da freguesía chamado Marcos Beceiro a quen preguntan se asiste polo oficio ó convento e se ás veces fai de cocinero e di que si e que asiste ás informacións que precisa o dito convento, pero non foi ó enterro de Xoana de Lamas, e algunha vez ó ir á misa, viu unhas candeas acesas onde fora enterrada e

...señalo un sitio y un esquina del Altar de Santto Domingo Soriano queesta pegado al toral que ocupa parte del losado y parte delo queesta por losar del arco toral

Outra das testemuñas di que a marquesa foi enterrada fronte do sagraario e el non sabe que se enterrara alí ningún freire, que as sepulturas

dos relixiosos son na primeira ringleira das lousadas que están no medio dos altares colaterais e alí foron enterrado-los freires Alonso de Puga, Pedro Argomoso, Diego Ruíz, Gonzalo Carballo, Antonio Menéndez e Domingo do Rosario, o irlandés. Sábeo porque el foi panadeiro e criado do convento durante seis meses habería uns catorce anos. E reférese a un forno preto do chamado muíño do marqués. Conta que saíu

... aguardar Un poco de fruto por no tener quien selo yciese y su mujer estar ôcupada encocer un poco de pan junto aun molino que esta avajo del convento y Cassa desan saturnino; distancia mas de untiro de escopeta, yal auditorio aun mas distancia yestubo allí asta cerca de medio dia yen aquella ocasión estubo conel testigo el Padre lector fray Simon Martinez yel Padrelosada...

Afirma que non fora declarar porque estaba mal. Un xastre que tamén é labrego reconece que traballou para os freires e para o pazo, sabe que a Xoana Lamas a enterraran baixo do arco toral, coa cabeza na linde coas sepulturas lousadas e non sabe canto collía da capela maior. Comenta que alí tamén se enterraron freires, que estiveron presentes paxes do pazo e que os altares colaterais están fóra do arco aínda que por unha parte están apegados a el.

Do convento dise que hai construídos nove cuartos, a paneira ou graeira e mailo cuarto xeral que serve para ensinar gramática, que os cuartos están sobre da sancristía ata dar na porta do coro. Isto ven sendo que as celas estarían na banda este do primeiro andar e que aínda non existía a escaleira de toelo, que non foi precisa ata a división do edificio trala desamortización⁶. É embarullado.

Sendo prior Fernando Ribera, fanlle saber dunha real providencia dos señores do tribunal do reino de Galicia e el di que estaba para subir á mula, e que faltaban algúns dos freires polo que o día seguinte, o vinte e tres, os xuntaría en comunidade. E sinálase a casa que faría de auditorio.

Declara Domingo de Gradaílle, de oitenta e nove anos –moita idade para aqueles tempos– vasalo e caseiro da marquesa quen conta que unha neta traballa asistindo á marquesa malia que é coxa e de pouco servizo e que cando el era mozo foi a Castela á seitura varias veces e por iso pasaba dous meses fóra. Lembra a Pedro de Andrade e acorda que morrera en Villafranca onde casara pola parte de don Juan Pardo de Figueroa, o seu cuñado, non lembra con quen. A Don Pedro tíñano por dono da capela

6 ARG L 1.267, nº 40, t 22, mazo 4.

maior da igrexa de Sta. M^a a Maior de S. Sadurniño. Está sepultado en Villafraña. Despois de morto, uns oito ou dez anos máis tarde, a muller foi vivir a Betanzos onde finou e está sepultada. Cando ela marchou, o herdeiro quedou na casa, con outros dous irmáns. Di que don Diego tamén morreu en Betanzos e o seu corpo tróuxose e déuselle sepultura na capela maior, nun dos tres nichos. Bernardino finou en Santiago, tróuxose o corpo e foi enterrado no chan da capela maior⁷.

Logo declara Francisco López, labrego e veciño do souto de Agra, de cincuenta e catro anos, vasalo da marquesa, que fora cocinheiro do convento uns dezaseis anos, ata habería uns doce e tamén cocinhou ás veces para a marquesa.

Fala tamén un tal Bugueiro. Nos seus tempos o prior do convento era Antonio Escalante. Cando ocorre o pasamento de Gregorio Montenegro a testemuña estaba cocinando para a xente que concurría ó novenario do marqués. Era costume dar de comer por causa das distancias. Conta que para enterrar non se quitaba a tarima do altar colateral que estaba arrimado ó arco. Despois de sepultar a Bernabé de Castro púxose outro retablo ochavado diferente. Di que a igrexa despois dos enterramentos de debaixo do arco ten tres partes, unha parte de tumbas a doce rs, outra parte a oito e outra a catro. Hai tamén unhas nove sepulturas dotadas, para os que non dispoñen de medios.

Declara logo Francisco de Mouriz e di que no sobreclaustro había a graeira, o cuarto xeral, as celas e as necesarias e que abaixo estaba a adega, o refectorio, o anterrefectorio, a sancristía, a antesancristía e a cabaleiriza⁸. Ó tempo aboian outras cousas, como que Bernardino tivera un fillo que marchou ás Indias, segundo se tira da declaración que fai en 1716 Mauriz, veciño das Somozas, tenente xuíz de Cabalar, nunha querela de forza. Pregúntaselle se leva a administración da capela da N^a Sra de Grado, nas Somozas, que é da marquesa de S. Sadurniño e:

...Yasimismo diga silamujer queal depresente viene estando libre y soltera tubo un hijo natural habido de Dn Vernardino de Andrade ermano dedicha Marquesa que estuvo en casa delasobre dicha asta quese fue para elparaxe de Yndias. ...

Noutra declaración, co gallo da morte de Isabel Sánchez en Sta. Mariña, fálase de como se leva un cadáver dunha parroquia a outra: o

7 Ut supra.

8 ARG L 1.267.

mordomo da fábrica da igrexa foi coa cruz, xunto co prior e relixiosos ata a linde das freguesías e alí recolleu o cadáver que lle entregou o crego de Sta. Mariña.

Outra curiosidade é que unha testemuña conta que foi criado de labranza sendo marqués José Pardo, que logo casou e pasou vivir nunha casa que puido se-la que se coñece co nome do hospital. De ser certo non se sabe onde podería esta-lo hospital daquela. Pode que o pazo estivese en obras:

...después secaso y vivio consumuxer en una Casa ynmediata yfrente alareferida dela marquesa yenque hoy desuorden Bive su literero⁹ donde estuvo algunos años porsu casero....

MAIS DATOS NON COÑECIDOS SOBRE DA CAPELA DE BELÉN

A marquesa dona Francisca Ventura foi a fundadora da capela de Belén, situada na xurisdición de S. Sadurniño e no souto de Agra en 1707 segundo o Libro de Fábrica¹⁰:

En once del mes de julio de mil setecientos y siete ante Andres de Luaces, escribano, la Sra Marquesa de San saturnino hizo la fundación dela Capilla de Belen, señalando bienes libres para su manutención. y que estoviese a cargo del queposeiese el Marquesado el tenerla enpié y repararla de todo lo necesario...

Documentos agora coñecidos revelan que a capela que fundou estaba uns metros máis abaixo do solar no que está, e era máis pequena e feita de lousa e madeira. Nun dos testemuños dise: "...y sufabrica dePizarra Cubierta demadera...". Máis adiante mandou ergue-la actual, dous anos antes do seu pasamento, o 31 de decembro de 1717, mentres o seu fillo estaba na casa de Soutomaior, dúas leguas máis aló de Ourense. Mesmo despois de morrer a nai seguiu en Soutomaior onde levaba uns 15 anos. Di Pedro Francisco, nun preito co convento, que a nai fundara, dotara e construíra da súa conta a capela da N^a Sra de Belén e S. Caetano, advocación por certo que non se cita e é patrón do pan, a saúde, o traballo, os atribulados e tamén das parturientas co que era o idóneo para estar en

9 O que leva unha litera.

10 ADM Libro de Fábrica. Sta M^a la Mayor de San Saturnino.

coadvocación coa Virxe de Belén, dado o imperativo que movía á marquesa. Esta dotou á capela de cáliz, patena, misal e ornatos precisos para celebra-la misa os días de feira. As esmolos que se recollían reverquían nas cousas precisas para a capela e o seu mantemento. Ela nomeaba sacerdote para misar despois da hora da misa parroquial os primeiros domingos de cada mes. O marqués Pedro Francisco di que a súa nai gastara moitos cartos na capela, máis de 10.000 rs, con coñecemento do prior do convento, á súa vista e co seu consentimento. Aínda que tamén:

...Consu capilla mayor decanteria de bóveda demedia Naranxa y la fachada consu campanario delo mismo y enella Una urna Connuestra Sr^a debelen de Piedra Su retablo con Quatro imaxenes pintado y dorado que hes elmesmo quethenia laotra Capilla en cuia fabrica lepareze gastaría mas de Diez mil Reales por que la fabrica Sin entrar lacanteria Carretos cal Barro y serbientes entres mil tres cientos y tantos Reales Yocho odiez anegas de trigo...y a Pedro freire y aotros maestros de cantería seavia per ficionado endicha Cantidad y lo mas necesario oyo decir seajustara a jornal y que las maderas losa Ymas nezessario lo avia pagado y comprado dicha marquesa excepto los carretos que sean echo lamaior Parte degracia pero dabales de comer y beber...

Tan axiña como morreu a marquesa, o convento formulou problemas en relación coa capela. Pedro Francisco denunciou que os freires entraran con violencia nela e apañaran cáliz, patena, misal e outros ornatos e leváranos ó convento empecendo ó crego para que non dicira a misa. De feito dixo a misa un freire. Impediron asemade que pedira a esmola alguén da parte do marqués e pediuna o irmán lego e logo levouna ó convento. Outro día de feira non deixaron celebra-la misa ó sacerdote secular e como choveu a baldes tampouco o fixo ningún relixioso e moitas persoas se queixaron por quedaren sen ouvila. A parte do marqués protestou na contra destes feitos e puxo unha querela de forza, mailos freires non se anicaron por iso e José Basadre, representando a parte do convento, fixo a contradición á dita querela explicando que a capela de Belén e S. Caetano está nos termos da parroquia de Sta M^a a Maior, incluso no convento e os freires estaban na posesión dela e isto foi así sen contradición dende a súa erección había once ou doce anos. Decídese facer un auto e declárase que non hai lugar á protesta.

Contan que os primeiros domingos de mes hai procesión na igrexa parroquial, celébrase a fundación do rosario e gáñase indulxencia plenaria. É día de feira, que dura todo o día, dende ben cedo ata case noite e coma a xente está nela, na igrexa non hai quen asista e leve na procesión a imaxe, cera e insignias. Din que por iso os festivos están prohibida-las

feiras e a de San Sadurniño non dista nin un tiro de escopeta. Anos antes, cando a fundara o primeiro marqués, aló polo 1690-1691, a feira facíase no campo que había entre o adro do convento e a casa-pazo de S. Sadurniño, o que non perxudicaba ós fieis, nin ó convento, nin á confraría do rosario. Daquela o adro debía abrangue-la práctica totalidade da actual praza e non se cinguía ó espazo actual. Logo a feira pasou ó souto de Agra.

Cando a marquesa fixo a capela, en 1707 –aínda que segundo moitas testemuñas foi realmente en 1705– quedou por perfeccionar e houbo que agrandala coas esmolos que se gardaban en depósito mais eran cativeiras, e non daban para adecentalas. Sábese da localización:

...y como pareciese adicha Marquesa quela dicha Capilla nohera mui decente por ser pequena abra dos años la derribó y demolió yapocos pasos mas arriva cosa deseis Uocho brazas enel mesmo soto delaferia hizo yfabrico otra Capilla mui mayor Con mas decencia; Con fachada y campanario de cantería y lacapilla maior della tambien decaneria Consu bóveda demedia naranxa Cosuretablo...Ysus hornatos Conquese decía missa Yenlas dicha Capilla le Parece altestigo gastaría mill ducados porloque rreconoci desufabrica Como porlo que ha oydo aunque no hes desu facultad y arte yhaoido avia Con prado el sitio dedicha Capilla en Ducientos Reales devellon al licenciado Dn francisco Martinez Presbitero Yel mesmo lo dijo al ttermino Con la mesma Abocacion denuestra señora develyen san Caetanoo ydesde eltiempo referido de la fabrica dela primera capilla haestado dicha marquesa enla posesión pacifica y Continuada DeUnayotra y detener Caliz patena missal ornatos mas necesario para que Contoda disencia sezelebrase el Santo Sacrificio delamisa que siemprese dijo los Domingos dedicha feria Y detener y nombrar persona que cuidase de dichas Capillas yrrecojiese los hornatos Como lofue En nombre dedicha marquesa francisco lopez Vecino desta feligresía Y para que rrecojiese la limosna que los devotos diesen y ofreciesen para el santuario ...Ymayor decencia del culto divino como loasido Pedro francisco golpilleira teniente de juez quefue en esta Jurisdiccion de San Saturnino Como asimismo la denombrar sacerdote quedijese dicha misa todos los domingos primeros decadames aplicada porlas benditas depurgatorio y se lepagaba al sacerdote queladecia después delamisa parroquial yavezes cerca delas doce porque todos seaprovechasendeaqueel bien yno quedasen sin oírla tres Rs delimosna...

Unha testemuña asegura que os relixiosos non se opuxeran á misa nos días de feira, mais cando morreu a marquesa, a finais de decembro de 1717, a cousa cambiou. O primeiro domingo de xaneiro os freires entraron na capela e pillaron os ornatos para celebrar misa e díxoas un freire na ara que hai arrimada á dita capela, por fóra. Despois leváronos para o

convento, polo que o sacerdote que dicía alí a misa xa non a celebrou e tampouco os que lle seguiron. Disque había xente embute. Un dos que fala conta que un dos domingos, ó mellor o primeiro, quedaron unhas cincocentas persoas sen ouvi-la misa. Semellan moitas. Di que o subprior foi pola feira avisando de que como estaba tan ateigada non se podía celebrar, que fosen á igrexa. A xente confiouse en que habería misa como sempre, e quedaron sen ela por estaren entusiasmados coa troula de mercar e vender. Disque viña xente pasa-lo día de remantela de ata oito leguas, da Coruña, e tamén do circundo e de algo máis lonxe, como Neda.

Dáse a entender que aínda está en pé a primeira capela e por rematala segunda, á que lle faltan as portas, hai que terraplenala e falta un cobertizo fóra, no que se poidera dici-la misa os domingos de feira en caso de chuvia. Dise que o edificio se fixo a costa das grosas esmolos, que se ofreceron vacas, bois, carneiros, ovelas, porcos e galiñas e os veciños carretaron toda a pedra, cantaría e algunhas madeiras. Repítese que á nova capela soamente lle falta a porta –que ten de momento posta a da capela vella– poñer plano o chan e cubri-lo pórtico do altar de fóra. Cóntase que a marquesa deixou todo pago, fábrica e materiais, e que se algúns labregos fixeron carretos seguro que a marquesa lles deu ben de comer e beber pois ían ledos e con algún gastaríase tanto coma se lle pagara. Tamén se di que a capela primeira xa tiña retablo de pintura e ouro, moi decente, que é o que hai hoxe. Contan que a fábrica da media laranxa da nova capela custou 3.000 rs sen conta-la pedra, os acarretos, servintes, lama e cal, nin o corpo da capela coa fachada, porque é máis longa que a outra e tamén ten campanario e caixa ou fornaciña coa imaxe de bulto da N^a Sra de Belén labrada en pedra, na fachada. Outra testemuña di que a pedra, lousa e algunha cantaría que tiña a capela vella se empregou no corpo da nova e que moitas persoas da freguesía e mais de fóra dela fixeran moitos carretos de cantaría, pedra, lousa e madeira por devoción e se lles dera de comer e beber.

Había cáliz, patena, misal e ornatos nun caixón. Dun cáliz dise que era romano...nalgún momento contan que con gaitero e danzantes se festexaba ás imaxes. Explicítase noutro texto que as imaxes que había eran: A Virxe de Belén, S. Caetano, S. Roque e Sto. Antón, estes con pinturas de cores e ouro. Iso espertaba o celo dos fieis. A madeira fora comprada en Insua e en Ferreira, posta no solar polos vendedores e as trabes e madeira grosa e cada carro de lousa non baixou de 12 rs. Outros din que a nova capela se construiu sen as esmolos agás as que se gastaron para mercar un foco, unha lámpada, cera, campá... e que a marquesa mercara unha vaca por oito ou nove ducados e déralla ó santuario para que

multiplicara o que foi na casa do labrego Domingo de Gradaílle e que do seu rabaño tamén deu dezaoto ovellas que tiña Domingo de Bastida para que multiplicasen.

Ó celebra-la misa pedíase para a obra e o capelán Antonio Rodríguez, nomeado pola duquesa, recollía esmolos e entregáballas á marquesa, quen as poñía separadas dos seus cartos. Para as ánimas pedía o mordomo e outros e con elas se facían actos de ánimas no convento tódolos meses. Nalgún escrito dise que as esmolos nunca pasaron de 12 rs e moitos días eran 3 ou 4 rs e menos de inverno.

Outra testemuña conta que don Pedro Álvarez de Reinoso fundou a feira haberá cousa de vinte e sete anos e que en 1705 a marquesa erixiu, fundou e fabricou en medio da feira unha capela e logo estoutra, a nova, cos esquinais de cantaría e tamén a cornixa, campanario e capela maior coa súa bóveda de media laranxa de cantaría e o seu retablo pintado de ouro e outras cores, que fora da primeira capela, coas imaxes que se trasladaron á nova e que a marquesa deixou pagas unhas portas novas e a cuberta do alpendre de fóra para o altar que queda feito nun nicho que ten bóveda de cantaría nun lenzo da parede da capela. É curioso que di 1705 e non 1707. Tamén se di que Martín da Ulfe, carpinteiro de S. Paio de Ferreira fixo a porta travesa e puxo a pontonada do alpendre.

Dentro do convento o día vinte e oito de maio de 1718, xúntanse na cela prioral o prior e os relixiosos en capítulo, chamados a son de campá tanguida, para informalos da querela. E eran: Jacinto Cao, prior; Pedro Lopez de Puga, subprior; José Losada; Mateo Durán, predicador; Simón Martínez, leitor; Juan Figueroa; Diego de Xiraldes e Frei Bartolomeo de Santa Rosa:

...que son todos los que lei la querella de fuerza sobre posesión y perturbación de la capilla del campo de la feria y les cite para la información ofrecida por parte dedicho marques al tenor desuquerella hicles saver Como yo Rezetor la he de recibir enla casa de Antonio freire del lugar de Outeyro oen la de Gregorio freire del de agra.

O lugar escollido para declaracións nos preitos era unha casa do Outeiro ou outra de Agra. Os freires aducen a respecto dos seus actos sobre da capela de Belén, algo que resulta sorprendente pois din que o marqués non é parte lexítima para o que tenta porque hai outros herdeiros, pois supostamente a capela non fai parte anexa e pertencente ó morgado. Estando dentro do espazo xurisdiccional da casa de S. Sadurniño este non semella un argumento asisado. Din que a marquesa dona Francisca

Ventura haberá cousa de dous anos, a expensas das esmolas elixiu lugar e principiou a fabricar unha capela no souto e campo da feira, nun chan de diferentes donos e non consta nin licencia do ordinario nin permiso do prior como crego da freguesía, quen contradeceu a súa fábrica perante do ordinario de Mondoñedo, onde pende o preito, polo perxuízo que se lle segue ó dereito parroquial cando non concorren os fregueses á misa parroquial e non gozan da educación espiritual e das indulxencias dos primeiros domingos de mes que é cando se fai a procesión do rosario e se celebra a súa fundación con indulxencia plenaria. Ese día non hai xente para a procesión nin para leva-la imaxe da N^a Sra, cera e insignias; como a capela está moi preto da igrexa, “a un tiro de escopeta”, os días de feira poucos baixan á parroquia. Din así mesmo que antes a feira se facía no campo que había entre o adro do convento e a casa-pazo. A praza debía ser parte do adro e dende a linde actual, é dicir, dende a estrada –daquela un camiño– que pasa por diante e leva ata Silvalonga e Sta. Mariña, todo o que hai era o campo da feira, posiblemente ata a chamada casa do hospital do pazo se é que xa estaba no lugar no que aínda se conserva hoxe, abandonada. Na outra beira da estrada non era doado porque había moita máis encosta que hoxe, e o espazo non é dabondo.

O marqués reprochoulles ós frades que un día lle impediran celebrar misa na capela ó crego que o facía. Logo dera en chover e tampouco a celebrara ningún freire.

O sete de xuño de 1718 comparece Antonio López dar testemuño perante o escribán Antonio de Parga. Tén cincuenta anos e é vasalo do marqués, a quen lle paga 13 rs de feudo, o mesmo que os demais veciños e logo, pola tercia da leira chamada do hospital outros 15 rs de renda. É fregués do convento. Asegura que dirá a verdade, que a marquesa erixiu a capela no souto de Agra onde se facía a feira, que ía moita xente e que para a primeira capela fixérase un retablo decente e imaxes.

Despois declara Antonio Rodríguez, un presbítero, quen conta que o prior que había –o P. Arango– dera consentimento para a capela e que a marquesa encargara cáliz, patena, misal e ornatos e, mentres non chegaron, levou alí os que tiña ela no oratorio do seu pazo. Cando chegaron os novos mandou facer un caixón de madeira con chave, que custou trinta ou corenta rs que pagou Pedro...de Castrillón a quen a marquesa encargara pedir esmolos para reparos na capela. Di que a capela actual se ergueu en 1716 e que a anterior era de madeira e lousa. Era prior o P. frei Fernando de Ribera.

Os freires desculpan o non haber misa na capela ese día que cho-veu tanto e engaden que non tiñan obriga de celebrala, porque nin estaba

dotada nin se puidera facer colativa e só hai 60 veciños eran pobres, e que asisten ós fregueses nas enfermidades e necesidades. Que, a maiores, aínda hai outras tres capelas e recibe o convento emolumentos delas e sen a súa licenza dáse misa e que a parroquia so ten dous cálices e dous misais e hai moito concurso de sacerdotes e da comunidade de S. Francisco (non se di se de Ferrol ou de Montefaro) a enterros, honras e novenario e que cando morreu a marquesa fora preciso que Gregorio Calobre, crego do Val e feitor dela, mandara trae-lo cáliz e o misal da capela para os funerais e daquela non se fixera ningunha contradición por collelos.

Nun dos textos chámase casa palaza a unha vivenda: Está claramente escrita e pode indica-la supervivencia parcial da palloza mantendo algo do aspecto, o lar e seguramente o tellado de colmo:

...Dicho Caliz y misal, que Estaba enpoder de francisco lopez tabernero y mui pobre que vive enuna casa palaza...

...donde esta el terno y mas alajas de dicha Capilla y porestar por acabar y sinpuerta y después por la falta que tiene la parroquia...

Disque a marquesa, estando viúva, e á vista do impedimento que lle facía a parte do convento, dotou á capela de Belén para os seus reparos. Nun documento dise que era prior, daquela que principiara a primeira, frei Esteban Vázquez, quen non estaba de acordo con que a erguera. O bispo deu licencia ó crego do Val para bendicila pero escribiu á súa parte dicindo que quedaba a cargo do convento o goberno e coidado da capela e haberá dous anos que a marquesa, da súa autoridade, (din que sen permiso nin licencia) mudouna a outro sitio no mesmo souto de Agra e se acha indecente para dicir misa dentro dela pois está por rematar. Outra das cousas que se di é que o celo da marquesa pola decencia e medre do santuario era tanto que facía festa e procesión o día da N^a Sra de Belén e o de S. Caetano con misa cantada, que dicían os freires por un real de a oito, e chamábanse moitos relixiosos seculares e había gaita e danza para maior festa e así movíase ós fieis a moita devoción. Entre semana e en particular os sábados viña moita xente visita-lo santuario e sacerdotes seculares celebrar misas. Logo se fixera a devoción algo máis morna e deixara de haber misa porque os freires levaran o cáliz e a patena ó convento. Repítese que cando avisaron ó bispo para vir bendicila primeira, se puxera o prior na contra pero o caso foi que se bendiciran as dúas.

A marquesa mercara o solar da segunda capela ó licenciado Andrés ¿Martínez? en douscentos rs. Coas esmolos mercábase o aceite e cera e pagábanse misas. Era capela lega e non colativa. Pouco antes de morre-la marquesa dixo que o seu ánimo era deixarlle á capela alguna renda.

A HERDANZA DA MARQUESA E O LUGAR DA RUBIÑA. OUTRAS COMPRAS, VENDAS FOROS E BENS

Consérvase o contrato de foro que lle fixera en 1705 a marquesa Francisca Ventura dende a vila de Betanzos, na que estaba vivindo –daquela morre alí a súa filla Rosa– a Andrés de Luaces y Cabarcos, escribían de número da xurisdición de S. Sadurniño. Afóralle toda a facenda labradía e montesía chamada A Rubiña, que linda polo norte no camiño de Agra a Sta. Marta, polo nordés no camiño que vai do castro de Agra ata a igrexa de Lamas, pola solaina en facenda e casa de Francisca Pérez e consortes e pola...en montes de Gabriel Rodríguez

...porsudibission asta el rrego que bâ para elPalacio: y Subiendo, arriva, Asta dar enla Cassa deAlonso da Castiñeira y Consortes, y porel vendaval testa enel camino que bâ desde el Soto deâ grâ y dicha Cassa de Castiñeira para Dicha iglesia delamas...

O foro é por vida de tres reis –o primeiro Felipe V– e vinte e nove anos máis. Cada ano tería que pagar 88 rs de vn, de a 34 mrs cada real e te-la facenda ben traballada para que tivera medras. Pode reedificar unha casa e facer melloras útiles e permanentes. Fecido o foro se lle pagará aínda que haxa brétema, pedra, xelo etc:

...enlanimia renta deocho ducadosanuales quando alasazon presente producen mas de Cinquenta según seacreditará por... de valores delos frutos asutiempo, yquanto aque hizo casa los padres dela Contrarias, tienenotizias frescas heberla echo enel que considera eran los perfectos echos enelzitado lugar, yque satisfará quanto al...ser Uteles permanentes y nezesarios para laVivienda deunlabrador...

Pasado-los anos os Luaces discuten se A Rubiña pertencía ó morgado ou ós bens libres e quen era o dono. Din que non consta escritura de concordia entre curmáns, irmáns e netos da marquesa anterior sobre dos bens libres que lle podían tocar a José Mosquera, que xa morrera. Fálase de que os herdeiros dos demais bens libres eran os outros fillos da marquesa: Rosa, Mariana e Andrea, que estaba de relixiosa de San Bieito; dise que todos eses bens non eran dabondo para amaño-los estragos feitos nos bens do morgado. Vivindo Pedro Francisco preto de Ourense, o aforado Andrés de Luaces arruinou a casa da Rubiña e o amaño custou 2.000 pesos, e non chegou dobre cantidade pois José Jacinto sabe que o seu tío Pedro Francisco lle dera ó Luaces os cartos para os reparos, e este gastábaos para fins do seu proveito. O moble estaba todo estragado por falla de coidado e admitiuno como estaba, como consta de recibo. As casas

de mordomía de Ourense quedaron destruídas e tódalas fincas do moble herdado non chegan para paga-las perdas. Dise que as terras non estaban incultas cando se fixo o foro, que son máis froiteiras polas melloras do esterco, que para a propia utilidade e con pouco traballo introduciu a auga no lugar e a auga é anexa e privativa á casa dos marqueses e consentíuselle a levase para o lugar da Rubiña en intelixencia de que con ela se lle debía restituír, e tamén as árbores, caseta, cabaleiriza cos muros e valados, se os fixo e plantou o pai da parte contraria¹¹.

Polo que respecta a bens e alfaias que quedaran dende a morte dos primeiros marqueses e Pedro Francisco, dá fe Andrés de Luaces o 2 de xaneiro de 1718. Houbo unha recollida de datos de 84 follas nas que entre outras cousas apareceron: un foro outorgado polo Prior de S. Martiño do Couto a prol da casa de S. Sadurniño dos lugares de Santiso en Ferreira, unha venda do capitán Pedro de Andrade que lle fixo Juan Rico de Pedro Amado dunha leira de tres fanegas onde a casa de Pedro Amado. Un foro feito a Antonio de Andrade, crego de Pantín, como curador de Diego de Andrade pola colexiata de Sta. M^a do Campo duns bens que constan na folla e un foro que lle fixo Antonio Vermúdez de Lanzós a Domingo López de Agra. Unha venda de Antonio de Andrade, que lle fixo Francisco de Andrade. Tres foros que lle fixera Luis de Andrade a prol de Bartolomé de Follabal, Macías de Ancares e Alonso de Ancares que son en total cinco foros. Hai unha escritura de venda de 1695 que María Vizosa e Antonio Rodriguez, veciños de Sta. Mariña fan ó marqués Pedro Álvarez, quen deu poder ó licenciado Alonso de Castro y Argis, Abade de Soutomaior e bispo de Ourense para que puidera arrendar e aforar viñas, montes, prados, casas.... Unha venda de José Pardo, que lle fixo Bartolo López. Un foro que se fixo con poder de Pedro de Andrade a Pedro Senra veciño de Sta Marta. Un troco entre Diego de Castro y Andrade por poder de dona Francisca Figueroa, á nai a Domingo de Amenedo sobre dunha casa na rúa Travesa, en Betanzos. Unha venda de Pedro de Andrade que lle fixo Juan Rico de Pedro Amado. Un foro das tres cuartas, sinecuras, décimos e dereituras de S. Martiño de Cerdido a prol de Diego de Andrade. Un foro de Antonio Bermúdez Lanzós a prol de Juan Barreiros. Unha venda que fixo Pedro Luaces de Labacengos a José de Andrade. Outra venda de Pedro de Andrade que lle fixeron Francisco Yáñez e Isabel Rodríguez, a súa muller. Unha venda de Antonio de Andrade, que fixo Pedro de Bacorelle de dous ferrados de pan e máis que expresa. Un traspaso e cesión do crego Juan de Lamas, que lle fixo Juan de Barreiros da facenda da igrexa de Esteiro por testemuña de Pedro Fdez. Sanjurjo e con ela un foro que

11 ARG L 1.453, n° 6, t 93, mazo 1.

fixo Antonio Vermúdez Lanzós a Juan de Lamas, crego de Esteiro, das herdades do igrexario. Venda de Pedro de Andrade que lle fixo Juan Rico de Pedro Amado e Isabel Freire, a súa muller, dalgunhas herdades. Unha cesión e renuncia de lexítima que fixo dona Ana Antonia a prol dos seus pais. Outra renuncia de lexítima que fixeron ós seus pais dona Mariana de Andrade e dona Antonia Pardo. Unha venda de Antonio Freire de Castro que lle outorgou Juan Ballón da Veiga. Outra venda de Andrea Fernández, que lle outorgou Antonio de Viladóniga e a venda de dúas tercias partes da mesma facenda feita por Pedro Lorenzo e Andrea Fernández a prol de Antonio de Andrade. Outra venda de Antonio de Andrade que lle fixo Pedro López Lanzós de Mandiá. Outra que lle fixo Pedro Pita Grandal a Antonio de Andrade. Venda deste que lle fixo Pedro López. Outra que outorgou o licenciado Luis Pérez ó mesmo marqués. Outra escritura na que con poder do marqués co ouvidor Francisco de León e Lúa, do consello do rei, sobre da fábrica de salinas de Sta. Marta e:

... despacho ganado apedimento de Doña Francisca Figueroa y del Señor D. Francisco Vela Sobre que el Juez de la villa de Santa Marta se iniviese del Conocimiento delas Causas delos operarios delas salinas de Leixa (en 1715)

Tamén aparecen nos papeis do reconto bens e alfaias que se puxeran en poder de don Andrés Mosquera, rexedor e veciño da vila de Pontedeume: 86.880 rs vn e 53 libras de prata labrada:

...lamaior parte de ella abollada y viexa en las Piezas que se expresan por menor y ser peso Castellano el que se constituye por depositario de uno y otro y obligo dar quenta de ello cada y quando que le fuese mandado; Comotantien Consta...aberse recontado y depositado las alajas y Joias siguientes= Empoder de Dn Juan Díaz de Azevedo vecino dela Ciudad de Vetanzos= Una caja de nacar Con los cerquillos de Plata Dorada= Una Cruz de ôro Consu Corona que sirve de Pendiente al Cuello, Con Diez y ocho Diamantes de diferentes Tamaños= otros tres Pendientes del mismo xenero uno de ellos mas grande que los dos que en los tres se allan Veinte y ocho diamantes de diferentes tamaños= Otros quatro Pendientes mas grandes y del mismo xenero los dos de ellos Con unas (...) en medio que sirven de pendientes Con quarenta y quatro Diamantes Todos quatro de diferente tamaño= Una Sortixa pequena de ôro con un Diamante y dos Rubíes= Un collar de una Buelta con ochenta al Jofares a perlados supeso siete adarmes= Un Collar de Color de Cielo y en el medio algunas Piedras amugas que nose le dio Valor ni peso por ser delos Contra echos= Dos de Aljofares a perlados y supeso Veinte y ocho Adarmes menos un gramo= tres Clavos de Plata Contres Piedras hordinarias Dos azules y una encarnada= Un pendiente

dePlata pequeño compiedras ordinarias= Un collar de Coral deUna onza y Cinco adarmes= quarenta y cinco Piedras blancas ordinarias sueltas= Una Joia de ôro afeligranado con una imagen de n^a Señora Supeso dos Adarmes menos un grano y medio= Un Joia de ôro esmaltado con dos Vidrios de Christal y la imagen de santa Ana y san Francisco por los dos lados Supeso catorce adarmes y medio= Una medalla de Plata filigranada pequeña= Dos cruces de cristal= Una Joia de ôro con quarenta y nueve Diamantes de diferentes Tamaños Supeso Diez y Siete Adarmes= Unas Arracadas de ôro faltosas de los pendientes excepto una que tiene uno con ciento y cinquenta y dos Diamantes de diferentes tamaños y la otra ciento y treinta y cinco Supeso Dos onzas y cinco adarmes= Dos Cercillos de cristal de Tres Piedras Cada uno y dos granates consus engarzes de ôro= quatro Cucharas pequeñas de Plata Doradas Supeso de todas ellas una onza= Una Joia de ôro de dos piezas esmaltadas por las espaldas con ciento y noventa y tres Diamantes de diferentes tamaños Supeso Dos onzas y ocho adarmes= Unas manillas de Al jofares menudos supeso Diez adarmes y medio= Un Rosario de Piedra de Ageta Consus Rositicas de Plata supeso quatro onzas= Una imagen de nuestra Señora, de Marfil y en la peña un santo de Marfil Pequiñito= Una caxita de Plata con la imagen de n^a S^a de Copa Cavana redonda Supeso entodo con una centilla ocho adarmes= Un petillo fondo blanco con flores de ôro y seda y una paloma en el medio echa de setenta al jofares= Una caxita de Plata con un lignun Cruzis que tendrá un rrl de plata= Una Toca de oro que sirve de un petillo compuesta de dos lazos y un pendiente que cierra el petillo y en el quarenta y seis hesmeraldas y ducientos y sesenta y siete Diamantes que todo peso seis onzas= Una caxita de Plata y en ella un christo y una imagen de San Cristoval con el niño acuestas Supeso tres onzas y dos adarmes= Una caxilla de cristal redonda consucerquillo de Plata Dorada con un niño dentro= Un Anillo de ôro con quatro Piedras Verdes de Hesmeraldas y dos Diamantes Supeso quatro adarmes y medio= Dos pendientes de ôro Consus Diamantes y hesmeraldas que estas son seis y los Diamantes Diez y siete Supeso treze adarmes y medio= Un Anillo de ôro consiete Diamantes supeso dos adarmes y dos granos= Unos Pendientes Pequeños de ôro con quinze hesmeraldas, y Diez y siete Diamantes en cada uno supeso nueve adarmes= Otros pendientes de ôro Consu retrato de negros y piedras blancas y verdes que son Diamantes y hesmeraldas y su collar Cada uno de siete al jofares uno con veinte y quatro Diamantes y otro veinte y tres y encada uno Doze hesmeraldas Todo ello de diferentes tamaño Supeso de los dos Diez y siete adarmes= Un negrilla con un Cadenita de oro de la Caveza al pié, con nueve Diamantes y ocho hesmeraldas supeso seis adarmes= Una Cuchara pequeña de Plata que pesa Dos de Plata no Cavales= Una Cruz de Piedras Blancas de poco Valor con dos medallas de metal de Principe= dos pendientes de Plata Consu hesmalte blanco y negro y sus piedras blancas de poco Balor uno de ellos con tres Piedras y otro con dos Supeso cinco adarmes y medio= Unos cercillos de Plata pequeños de dos piezas Consus

hesmaltes y piedras ordinarias Supeso tres adarmes y medio. Una Concha de Nacar con el hesmalte de nuestra Señora de Mexico= Una campanilla de Plata Pequeñita supeso Dos Plata= Un Rosario de Coral de quatro onzas Yncluso las Centillas= Una Caja de Plata con una tarxeta de reliquias Supeso una onza y Doze adarmes= Tres manillas de Vidrio depoco valor= Un chuoador de Cristal con su engaste de plata= Una paxuela de Plata Supeso Dos de plata= Un Cofrecillo de Ylo de Plata Condos argollas a los lados y una Arriba su pesi Diez y seis onzas y seis adarmes y se dizeser de a Lambre de Plata= Nueve cascabeles de Plata supe seis de Plata Una Beronica en una Caja de Plata que todo peso Diez y nueve adarmes = Tres clavos de Plata para el Cuello Consus Piedras ordinarias y Dos Pares de Botones de Plata compiedras ôrdinarias =otra Cucherita Pequeña Supeso Siete adarmes= Una Cruz de ôro esmaltada de Blanco y negro que peso dos adarmes= Unas Arracadas Alo Antigo Consus piedras Blancas azules hordinarias esmaltadas de Porcelana y un lazo pendiente del mismo xenero entres Piezas tanvien del mismo hesmalte y supeso de todo ello dos onzas= Una Ymagen chiquita de Cachumbo de San Antonio Consu Corona Cordon Libro y Peaña Chiquita Con Diez y Seis chispas de Diamantes engastados en ôro= Una Campanilla de Plata Supeso Cinco onzas Digo, tres y cinco adarmes = otra Canpanilla de Plata Supeso tres ônzas y nueve adarmes= Un remate de Plata que parezeser de una Lampara Consu argolla Suelta y un palo metido dentro del Canûto que peso todo el quatro onzas y Catorze adarmes= Un Collar de granates falsos= Una medalla de Plata afiligranada Con la escala Santa de Roma supeso un real de plata= Unos cercillos de Plata pequeñitos Uno quatro piedras y otro Cinco falsas= Con mas un Contadorcillo en que hestavan dichas alajas con tres navetas pintado por fuera de Diferentes echuras con sus Cantoneras aldabas Visagras y escudo de Plata=

Fálase dun protocolo de escrituras de 1732. Nel figura un foro que outorgou José Jacinto Quindós a Jacinto Antonio de Landrove dunha horta do lugar da Costa ou de Agra, sementeira de pan cunha casiña terrea e no testeiro dela fixera Francisco López un corraliño e había árbores froiteiras e non froiteiras. Afórase por 12 rs vn anuais. Hai outra escritura de venda de Alonso Rico, de Sta. María de Bardaos, no nome seu e doutros a prol de José Pardo de Figueroa no ano 1676, de sementeira de catorce celamiñs de pan sitos na freguesía de Labacengos en 70 ducados de vellón e outra escritura do mesmo ano de Pedro Fdez. e a súa muller, veciños de S. Pedro de Loira a José Pardo de Figueroa de terras sitas en Sta. Mariña do Monte por cento setenta rs en 1681. No mesmo ano outra venda de Pedro de Luaces e a súa dona ó marqués José Pardo de terras en Lamas por dez ducados de vn. Outra é unha escritura de troco de bens entre José Pardo e Diego da Fraga, veciño de S. Salvador de Pedroso. Os que dá o marqués estaban en Ferreira. En 1694 Pedro Álvarez Reinoso deu un poder ó

licenciado Luis de Luaces para que puidese cobrar, arrendar e aforar terras e casas. En 1676 Bernardino de Andrade aforáralle-lo couto de Ameixide a Francisco González e outros veciños. No ano 1667 fixera un foro de certos bens sitos no lugar de Abeledo da freguesía das Somozas a prol de Jacobo dos Pazos con corenta e catro rs de vn de renda¹². Isto dá lugar a saber que Bernardino herdou ó seu irmán ós 21 anos, en 1665, é dicir, que naceu en 1644.

Consérvase un recibo de 11 de agosto de 1743 do pago de Luaces polo foro da Rubiña por 88 rs vn¹³.

No couto de Baltar a 27 de decembro de 1749, José Jacinto Quindós ten problemas coa instancia de décimos introducida polo convento e outra demanda ós fillos de Andrés Luaces sobre de facerse co lugar da Rubiña que levan en foro. Enuméranse logo os bens polos que se pon a demanda:

- A casa, eira, hortas e corral con máis de dúas fanegas de sementeira e testa en facenda do mesmo lugar.
- A cortiña que chaman do Regado, sementeira de cinco fanegas de pan. Testa polo nordés en camiño que ven do lugar de Caínzos e polas demais partes na casa, eira e facenda do mesmo lugar.
- Outra peza de facenda labradía de catro fanegas de pan no mesmo lugar. Testa polo nordés no lugar no que viviu Diego de Castro e polas demais lindes en facenda do mesmo lugar.
- Outra herdade, que chaman Leira Longa, de dúas fanegas de pan en semente, que linda polo soleiro en camiño que vai ó Fabal e polo vendaval en facenda dos irmáns de Alonso Vázquez e Antonio García.
- Outra leira que se chama de Soahorta, sementeira de seis ferrados.
- Un monte de toxal e xestal en sementeira de catro fanegas.
- Outro monte por enriba da casa do mesmo lugar, sementeira de cinco fanegas.

O marqués di que a Rubiña pertence ó seu vínculo e morgado. Os de Luaces din que non, que os seus pais levárona e posuírona por libre, sen cualidade vincular e que así llela aforara Francisca Ventura:

12 O nome do lugar non está claro.

13 ARG L 1.453, n^o 6, t 96, mazo 1.

Y sillebo âsu Poder y uso detodos los vienes mûebles quepor muerte dedicha dona Francisca sehanrecontado yttanvien lo hizo y lo hace delos Raizes; y repudiando y negando recompuse delynventario loque mis partes señalaren...

José Jacinto puxo acción e demanda ós de Luaces e afirmou que os bens contidos no memorial eran propios do seu vínculo e morgado e anexos ós seus estados da Rubiña e pediu a súa restitución. Unhas testemuñas din que o lugar da Rubiña é moi farturento e é dos bens libres. Leváronlle a Baltar unha carta a José Jacinto pero estaba en Lamas. Ó outro día estaba en Doso e alí déronlle a carta ó mordomo, quen lla entregou ó marqués. Este díxolles que foran ó outro día ó pazo de S. Sadurniño, onde lles contestaría porque non tiña papel nin tinta para facelo. É o 11 de agosto de 1752. A resposta foi que ese e tódolos lugares de S. Sadurniño pertencen ó vínculo.

De seguido sucédense unha chea de preguntas ás que o marqués vai retrucando. Preséntase un memorial dos tempos de Bernardino de Andrade, sobre de bens, coutos, xurisdicións e dereitos tocantes ó vínculo e morgado da casa de S. Sadurniño¹⁴. Achégase ó expediente en 1750 aínda que a data do contido– a descrición de bens– é de 1665, tempo de Bernardino.

En 1751 os Luaces eran Jacinto, Francisco e José, crego de Pantín, que representaba ós fillos doutro irmán, Manuel. En 1754 seguía o preito a viúva de José Jacinto, Josefa Cayetana. O avogado Jacinto de Luaces representa ós seus sobriños Vicente, María, Susana e Alfonso. Dende había anos a marquesa vivía en Ferrol, tamén moito en Baltar e algo en S. Sadurniño. Moitos actos relacionados cos preitos desenvólvense no pazo¹⁵. Os Luaces porfiaron tempo na teima, mais a Rubiña tornou directamente á casa de S. Sadurniño despois de 1765. Dese ano hai datos dos caseiros que tiñan nos Feás, Raña, Vidueda, A Esperanza (Sta Mariña), Santiago de Seré das Somozas, S. Martiño de Cerdido etc.

Xa dende 1732 José Jacinto precisara achegar documentación sobre dos seus dereitos de herdanza, mesmo a relativa ós tempos de Fernando de Andrade e a fundación do morgado. Serve de exemplo o documento da concesión da fundación que xa se mencionou na primeira parte da H^a de S. Sadurniño:

14 Ut supra

15 ARG L 1.453, nº 6, t 96, mazo 1.

...sujetos a (...) segundelamanera queporvos el dichofernando deandrade fuere fecho eordenado ynstituido edexado el dicho maiorazgo econlas mismas clausulas efirmesas esumisiones e condicionesque eneldichoMaiozago fueren Contenidas evos quisieredes poner epusieredes alos dichos vienes altiempo que porvirtud desta micarta e...los dieredes evincularedes eficieredes al dicho Maiozago después enqualquier tiempo que quisieredes e por bien suvieredes Como dicho es aunque por facèr e Ynstituir el dicho vuestro detodos los dichos vuestros vienes los otros buestros hijos Que al presente teneis oeagraviados quédelos dichos Vuestros Vienes devieran de haver Oenqualquier parte de ella En qualquiermanera Contanto que seais obligado adar Yalienstar alos vuestros hijos Lo que según vuestra manera a hacienda aque Vonamente, os hasse; epara que Vos el dicho Fernando de Andrade enBuestra Vida oal tiempo de vuestro falescimiento epostrimera Voluntad Cada equando Y enel tiempoque quisieredes epor venta vieredes podades quitar eácrecentar Corrigir erevocar eldicho maiorazgo Con los Vinculos efirmezass, e Condicion Quelo fecieredes einstituieredes etodo lo otro que por Virtud desta mi Carta ficieredes Entodo Ô en parte, epara que podáis hazer edicho maiorazgo(...)facere ynstituir, Emeter Otros Vienes Cada y quando que quisieredes epor bien havieredes Una emuchas Vezes Cada Cosa epartedella abuestra libre Voluntad quedemi cierta Ciència Libre poderío real absoluto deque enesta parte quiero... Ecomo dicho es Lo apruevo porbueno firme rato Estable evaledero para agora epara Siempre Jamas enterpongo aello Ecada Cosa eparte de ello mi autoridad real E solemne decreto para que Valga esea firme para Siempre jamas que porlo presente des de ahora, e porpuesto yn serto e yn Corporado Enesta mi Carta Emaiozago que ansi fizieredes e hordenaredes eynstituieredes Como sede apalabra apalabra que fuese vuestra eynscripto eyncorporado elo Confirmito elo aprobó, eretengo ei por firme e valedero para...siempre jamas según EComo Econlas Condiciones Vinculos econdiciones eclausulas eposturas submissiones de rogaciones, penas, restituciones Enel dicho maiorazgo que porvos fuere hecho eordenado eotorgado edeclarado fueren Eseran puestas Contenidas. Excepto todos e quales quier defectos eobstaculos eympedimentos Eotros Como deecho Como dederecho se Substancia esolemnidad que para valadacion e Correvoracion que desta nuestra Carta e dello que por Virtud desta Carta edello que della fizieredes eórtorgarades ede Cada Cosa eparte de ello fuere...Que Casso que el dicho Vuestro hijo O otra qualquierpersona Enquien según vuestra disposición los dichos vuestros Vienes haga o cometa Qualquier Crimen, o delito Ocrimenes, O dlitos porque deban perder sus Vienes, o parte deellos que por escribano o diputación de derecho opor otra qualquier Causa que los dichos Vienes as que ansi fisieredes, el dicho maiorazgo Nipuedan ser perdidos niseperdan antes, ental Casso...Vengan los dichos Vienes del dicho maiorazgo a aquel aquien porbuestra disposición venia e pertenezia; Como siel dicho delincuente muriessse Sin Cometer eldicho delito excepto sila tal persona Opersonas Cometiessen delito de regia

Ocrimen Lessis maagestatis, opadulaciones oelpecado abominable contraturaleza que en qual quier delos dichos Cassos quiero Emando Quelos aya perdido e pierda: Vien assi Como sino fuesen Vienes de maiorazgo y porlo qual todo quiero y mando y es mi Voluntad Que anssi sehaga e Cumpla, no embargante las Leyes quedizen que el que Osuviere hijos ohijas Lexitimas, solamente pueda mandar el quinto desus Vienes omejorar el Uno desus nietos en el precio desus leyes y Otraley Que dizen que el padre nila madre nopueden privar asus hijos desu Lexitima parte que le pertenece en sus Vienes ni le puedan poner Condicion gravame alguno en ellos salvo si los heredare en las Caussas enderecho premissas; y la Ley que dize que la Lexitima Subcede en el lugar delos alimentos E que los alimentos son derecho natural: E asimismo sin embargo de quales quier fueron derechos y premiticas e ynstituciones destos mis reynos Y señoríos, jenerales Y excepciones...en Cortes o fuera de ellas que en contrario sean...

...Y otra qualquier persona En quien según vuestra disposición los dichos vuestros vientes haga o cometa Qualquier Crimen, O delito Ycrimenes, O delitos porque deban perder sus Vienes, o parte de ellos que por secretaria odiputacion de derecho o por otra qualquier Causa que los dichos Vienes de que anssi fiesieredes, el dicho maiorazgo Nopuedan ser perdidos nise perdan: antes, en tal Casso por esse mismo Casso Vengan los dichos Vienes del dicho maiorazgo a aquel aqui en por vuestra disposición venia e pertenezia: Como si el dicho delincente muriese Sin Cometer el dicho delito excepto si tal persona o personas Cometiessen delito de regia Ocrimen Lessis magestatis, o padulaciones o el pecado abominable contra naturaleza que en qualquier delos dichos Cassos quiero emando Quelos aya perdido e pierda: Vien assi Como Sino fuesen Vienes de maiorazgo y porlo qual todo quiero y mando y es mi voluntad Que anssi se haga e Cumpla no embargante las Leyes quedizen que el que Osuviere hijos o hijas Lexitimas, solamente pueda mandar el quinto desus Vienes O...el Uno desus nietos en el precio desus leyes y Otraley Que dizen que el padre nila madre no pueden privar asus hijos desu Lexitima parte que le pertenece En su Vienes ni le puedan poner Condicion gravame alguno en ellos salvo si los heredare en las Caussas enderecho premissas; y la Ley que dize que la Lexitima subcede en el lugar delos alimentos e que los alimentos son derecho natural: E asimismo sin embargo de quales quier fueron derechos y premiticas e ynstituciones destos mis reynos Y señoríos, jenerales Y excepciones fechas en Cortes o fuera de ellas que en contrario sean...

...Ynstituyeredes e ordenaredes se contiene y este contenido que ello ni en parte de ello os pongan ni os consientan poner es necesario fuere vos el dicho Fernando de Andrade Y el dicho Juan Freyre vuestro hijo, o los otros descendientes en el dicho Mayorazgo según vuestra disposición quisieredes mi Carta de privilegio e confirmación desta Carta de

licencia e facultad de Mayorazgo que por virtud de ella hizieredes e Ynstituyesedes mando al mi chanziler notario e a los escribanos Mayores delos mis previlexios e Confirmaciones, e a los otros oficiales que están ala tabla delos mis Sellos que os lo den elibren, epasen, e Sellen lamas fuerte e firme que les pidieredes...

Fora dada en Burgos o 15 de xuño de de 1515. Asinara o rei e o secretario da raíña Juana, por mandado do rei o seu pai Fernando, que morrería ó ano seguinte. Logo reproducécese o texto da fundación do morgado, de 1526 e a aceptación que fixera Juan Freire:

...Siempre Jamas e Otorgo eConozco que porque vos Juan Freyre de Andrade mi hijo maior de Dona Ynes deCastro miprimera Muxer meois muy obediente edeseando quevos elos quevos ascendieren seaismuy honrrados según quelo fueron mi Padre...

É resposta a un pedimento de José Jacinto a 27 de de febrero de 1732. Vai seguido doutra copia do memorial dos bens, coutos, xurisdicións, propiedades etc que levaron Pedro de Andrade, Diego, Bernardino... É unha repetición dos bens incluídos no morgado na que se sinalan as terras darredor da casa-pazo de S. Sadurniño, que son: a casa e pazo co a ela anexo ata o río e ata o casal do convento, de xeito que a linde entre unha e outra podería ser, en parte, a actual estrada que dende Cornide leva ó pazo. Dous lugares en Raña, tres en Prospes, o lugar de Monteboi, a facenda de Ribeira de Monteboi, o lugar de Pedro Amado, o lugar de Cabroso en Rambos (?), na freguesía de Lamas, máis a facenda do lugar da Rubiña, a xurisdición do couto de S. Sadurniño, os vasalos de Sedes, Placente e Pedroso e os dos coutos de Ferreira e Piagolongo. Máis o couto de Sta. Mariña do Monte cos seus vasalos e con toda a facenda que teñen nel (gándaras e lugares), o couto de Cerdido con vasalos e servizos de cebada e talla e os lugares do pazo de Cerdido, lugar de Pazos, coa facenda que lle toca á casa, cos décimos da freguesía agás o cuarto de Chao e Piñeiro e os décimos e froitos das Somozas que son os do cuarto do conde e os do cuarto de Cabalar e o de Meroi, quitando o crego o cuarto e os vasalos do cuarto de Cabalar, a casa e pazo das Somozas e facenda anexa e fragas, o couto de Ameixido e vasalos, servizos, loitosas e capóns, os lugares de S. Pedro do Ermo, Brañas e Valmaior da xurisdición de Noceda e prados de Doncos do bispado de Lugo. Detállanse as galiñas, leitóns etc. As sinecuras de S. Fiz de Esteiro, unha facenda pola que pagan 12 ducados, unha casa en Río de Muíños, as sinecuras da ribeira de Cedeira e Santalla Cervo, a sinecura de S. Clodio, a de Cuíña e Loiba, a das Pontes de G^a Rodríguez e S. Simón e todo o anexo ó vínculo e o dereito a nomear crego en Sta.

M^a a Maior do Val, Santiago de Pantín, S. Fiz de Esteiro, da vila de Cedreira e o seu anexo, S. Cosme de Piñeiro, S. Román de Montoxo, S. Xiao de Montoxo, S. Martiño de Cerdido, Santiago de Seré, Sta María de Recimil, Lanzós e S. Simón. Véxase un anaco do texto¹⁶:

...Primeramente esta Cassa y Palacio desansadorniño Contodo Loella Anejo perteneciente con las heredades mansas ybrabas Conel plantado deArboles según esta murado todo alderredor ylas heredades ban enla Agua abaxo para el Rio grande y porel abaxo asta el Caassal delConvento de santodomingo destafeligresia y vuelve estremandose de dicho Cassal asta dar endicho convento y se ban enelcamino queba para Agra asta topar en hacienda de Pedro (¿Rodriguez?) de Agra yvaja al primero aRoyo quellamando Romayño ydealli alapereira queestrema lahacienda dela que quedo depedro daponte Conmas el lugar dafraga segúnlo traye aRendado Agustin lopez

Conmas dos Lugares en Raña según los trayeaRendados según los labran Juan nobo, Jose Ledo muyño mas el Lugar dosfeas que lo Labra Juanyañez mas el Lugar que trayeaRendado Barboza, mas tres Lugares enprospes eluno lotraye la Viuda que quedo dePedro deCastro= otro Pedro Rodriguez y dicho gradaille Con mas el Lugar de montaboy mas la hacienda dela Ribera de montaboy según es conocido y la labran difirentes personas mas el Lugar de pedro amado= yla parte dellugar dela...entranbos enla feligresía de...mas la hacienda del lugar de La Rubiña enesta feligresía desan sador niño...Conmas LaJurisdiccion deesteCotodesansadorniño mero ymisto ynperio conlos bassallos todos del Con sus servicios detocinos y carneros Conla talla ymas servicios debidos adicho señorío. Con mas Los bassallos delCotodeferreira y piagolongo Con mas elCoto desanta mariñadomonte consusbasallos y servicios...

RESEÑAS SOBRE DOS PREITOS DOS MARQUESES E DOS DO CONVENTO

Tantas propiedades e dereitos, en diferentes condicións, rendas de terras –moitas delas moi afastadas entre si– de diferentes clases e en diferentes situacións xurídicas, engadidas ás herdanzas dos morgados, deron caso a moitísimos preitos, dos que algúns non tiñan trazas de acordo e os implicados porfiaron na teima ben anos. Faise aquí unha enumeración que serve só de exemplo para entender outra cara da casa de San Sadurniño e do convento, que de cote andaban en preitos.

16 ARG L 1.453 n° 6, t 96, mazo 1.

Algúns preitos dos marqueses

O primeiro marqués con Amado Palleiro, don Pedro Fernández Noguerol, sobre de dar conta dun preito¹⁷.

A marquesa, como administradora de Antonio Michael Mosquera co licenciado don Vicente de Araújo e consortes. Auto ordinario polo lugar que se nomea de Antonio Golín¹⁸.

En 1716 hai un preito entre a marquesa e o prior do convento sobre do uso dunhas sepulturas na igrexa do convento. Achega datos sobre da igrexa¹⁹.

A marquesa con Juan da Fraga e consortes, por execución por mrs en arrendamento dos décimos da freguesía das Somozas²⁰.

A marquesa dona Francisca Ventura e mailo seu fillo, con don José Gómez, abade de Mezquita, en Ourense. Auto ordinario de pago de renda²¹.

A marquesa, como administradora dos bens de Antonio Micael Mosquera, con don Sebastián Pereira y Bóveda e consortes sobre de execución por renda do lugar de Quintela e outros bens, en Ourense²².

A marquesa co licenciado don Juan Pita da Veiga, reitor das Somozas. Auto ordinario sobre das tres cuartas partes dos décimos do dito beneficio²³. Este ten anotado que está podre e faltoso.

A marquesa con don Antonio Quiroga e consortes. Execución por mrs de arrendamento de sinecuras²⁴.

A marquesa con don Tomás Sanjurjo. Execución por mrs da sinecura de Santiago de Cuiña²⁵.

En 1718 preito do marqués Pedro Francisco co convento de S. Domingos sobre do uso da capela da Nosa Señora de Belén e San Caetano²⁶.

17 ARG L 1.274.

18 ARG L 1.335, nº 48.

19 ARG L 1.267, nº 40.

20 ARG L 1.473, nº 54.

21 ARG L 1.333, nº 19.

22 ARG L 1.473, nº 52.

23 ARG L 21.524, nº 58.

24 ARG L 1.474, nº 1.

25 ARG L 1.473, nº 53.

26 ARG L 1.296, nº 15.

- Outro no mesmo ano, do marqués, sobre de tódalas sepulturas que hai na capela maior do convento como patrono e non poder enterrarse ninguén nelas, sen a súa licenza²⁷.
- O marqués e a súa muller con Baltasar Pardo de Andrade sobre dos bens e herdanza de don Pedro Pardo²⁸.
- Un preito é entre o marqués e mais Juan Antonio Crespo sobre de reivindicación das herdades de Porteiro e outros bens, sitas no recorte do río²⁹.
- Outro preito do marqués con Pedro Fernández Cabarcos e outros pola execución por décimos³⁰.
- O marqués José Jacinto Quindós con Pablo, José e Agustín García. Execución pola renda de mrs³¹.
- O marqués de S. Sadurniño con don José Antonio Mosquera. Misión en posesión de bens de vínculo fundado por Fernán de Andrade³².
- Un preito entre o marqués e Alonso Fernández de Esteiro. Auto sobre das tres partes do igrexario e bens da freguesía de Esteiro³³.
- Outro preito entre o marqués de S. Sadurniño e Fernández de Pardiñas, o licenciado don Jacinto, cóengo de Ourense³⁴.
- O marqués José Jacinto con Juan Antonio Leiras e consorte. Trata de execución por mrs³⁵.
- O marqués con Tomás López e outros por paga de mrs³⁶.
- Outro preito do marqués José Javier con don Andrés Vicente Freire de Cora, crego de S. Xiao de Ferrol sobre de forza de bens³⁷.
- En 1756 un preito entre o marqués e o convento. Auto ordinario sobre de concorreren os relixiosos ó pazo e casa do marqués para acompañalo e levalo á función do Corpus e, despois de acabada, acompañalo de volta á súa casa e que, de non estar el, deberán face-lo mesmo cos seus mordomos³⁸.

27 ARG L 248, nº 38.

28 ARG L 1.467, nº 7.

29 ARG L 1.284 e Leg 4.636-27.

30 ARG L 1.335.

31 ARG L 1.265.

32 ARG L 1.827, n ° 58.

33 ARG L 523, nº 75.

34 ARG L 1.462, nº 9.

35 ARG L 1.4468, nº 34.

36 ARG L 1.269, nº 15.

37 ARG L 1.300, nº 21.

38 ARG L 1.296.

- En 1791 o marqués de S. Sadurniño e viceconde de Cerdido contra Juan García Quintana e consortes sobre de pago de mrs³⁹.
- O marqués José Javier contra José Gerboles e outros debedores no partido de Cervantes⁴⁰.
- O marqués con Bernardo Gómez e outros sobre da mordomía de Mugares que administrou Francisco Gómez⁴¹.
- O marqués de S. Sadurniño con don Miguel Ichazo Cial y Feijo. Paga de renda pola viña de Boutureira⁴².
- O marqués con Jacinto Luaces e consortes por reivindicación do lugar da Rubiña e outros bens⁴³.
- O marqués co licenciado Francisco Marino e consortes. Auto ordinario en pago de renda pola viña de Forcadura⁴⁴.
- O marqués e o seu administrador Miguel Lombardero, con Hermenegildo Méndez e outros por pago de mrs⁴⁵.
- O marqués con Juan Outeiro e consortes. Auto ordinario en pago de renda polo lugar de Mouriñán e outros bens⁴⁶.
- O marqués con Juan Pita Leres. Auto ordinario sobre de décimos⁴⁷.
- O marqués con don Juan Ponce de León, crego de S. Fiz de Esteiro, por posesión de bens e outro preito máis sobre do mesmo asunto⁴⁸.
- O marqués José Javier Quindós con José Javier Quiroga, crego de Santiago de Cuíña. Apeo de bens. Outro co mesmo por servidume na peza de herdade nomeada Codesal e máis que contén⁴⁹.
- O marqués don José Javier Quindós co correxedor da cidade de Betanzos sobre do inventario dos bens de dona María Quindós.
- O marqués con Antonio Rodríguez de Lapido, Tapido ou Tajido, e os seus fiadores por pago de mrs de conta da administración de rendas nos partidos de Quindós e o Bierzo⁵⁰.

39 ARG L 17.626, 28.

40 ARG L 1.481, nº 21.

41 ARG L 1.264, nº 27.

42 ARG L 1.324, nº 18.

43 ARG L 1.453, nº 6.

44 ARG L 9.698, 39, nº 39.

45 ARG L 17.622, nº 11.

46 ARG L 1.296, nº 17.

47 ARG L 241, nº 6.

48 ARG L 1.476, nº 22 e 1.466 nº 3.

49 ARG L 1.342, nº 17.

50 ARG L 1.342.

O marqués con dona María Saavedra. Execución por mrs⁵¹.

O marqués con don Antonio Sánchez, síndico do convento de San Francisco de Ferrol, auto ordinario sobre dunhas sepulturas coas súas rellas e tarima. Cumprimento dun convenio e outras cousas⁵².

Un preito sobre do aproveitamento da auga que vén do lugar de Agra para rega-los prados⁵³.

No século XIX a marquesa viúva, dona Ana Quiroga e dona Antonia Vicenta Acebedo con dona María Segunda (viúva) sobre da titela do fillo desta. O preito orixinal vai na Real Chancillería de Valladolid⁵⁴.

A marquesa viúva dona Ana Quiroga Quindós, con don José María Tineo, sobre de demanda de reivindicación de bens de vínculo fundados por don Luis de Andrade e máis que expresa⁵⁵.

A marquesa dona Ana Quiroga de Quindós co licenciado don José María Varela de Ulloa e outros sobre da paga de rendas e axuste de contas⁵⁶.

O marqués don José María Pardo, no século XIX, con dona Antonia Vicenta Acebedo y Viveiro por pago de reais⁵⁷.

A marquesa dona María Segunda de Tejada, como nai, titora e curadora do seu fillo e pupilo, o marqués, con don José O campo, escribán, e outros. Auto ordinario sobre de uso e aproveitamento de augas da fonte e regatos dos Outeiros⁵⁸.

O marqués e mailo seu apoderado Manuel Montero, con Juan Antonio Arias de Coto, por exceso en partilla de bens de don Pedro Álvarez Reinoso⁵⁹.

O marqués, con José Benavides e consortes, sobre da paga de mrs dunha sinecura⁶⁰.

51 ARG L 1.443, nº 26.

52 ARG L 1.295, nº 11.

53 ARG L 247.

54 ARG L 1.355, nº 19.

55 ARG L 1.355, nº 18.

56 ARG L 328.

57 ARG L 12.842, nº 22.

58 ARG L 1.315, nº 31.

59 ARG L 1.291, nº 22.

60 ARG L 1.296, nº 29.

Algúns preitos do convento

Soamente algúns están ordenados cronoloxicamente:

- Convento con Juan de Ríos por pago de mrs, en 1565⁶¹.
 Convento con dona Aldonza de Ulloa, fillos e outros, por paga de mrs. S XVI⁶².
 Convento. Ano 1631⁶³.
 Convento. Ano 1657. Foro en Moeche⁶⁴.
 Convento con Fernández de Silvalonga, Domingo e outros. Execución por mrs de pensión de misas. Ano 1635⁶⁵.
 Convento con Clemente do Pico por execución por mrs de arrendamento de sinecura⁶⁶.
 Convento coa marquesa polo uso de sepulturas. Ano 1716⁶⁷.
 O convento co marqués sobre do aproveitamento da auga do lugar de Agra para rega-los prados. 1718⁶⁸.
 O convento co marqués. 1718.⁶⁹
 Convento con varios. Auto ordinario sobre de paga de décimos dos bens anexos á capela que pediu o licenciado D. Francisco da Uz, crego de Neda. S XVIII⁷⁰.
 Convento co marqués sobre do pago da cera, aceite e leña e máis contido. S XVIII⁷¹.
 Convento e marqués sobre de concorre-los relixiosos ó pazo e acompañalo á función do Corpus. 1756⁷².
 Convento con Antonio Rodríguez e consortes por delitos. 1758⁷³.
 O prior do convento e mailo conde de Lemos (duque de Berwick) con Francisco Serantes, crego, por percepción de puntos decimais. 1794⁷⁴.

61 ARG L 860, nº 26, t 32.

62 ARG L 22.291, nº 33 t 60.

63 ARG L 3.903, nº 2, t 27, mazo 15.

64 ARG L 26.065, nº 7, t 77.21.

65 ARG L 9.654, nº 79, t 60.

66 ARG L 1.690, nº 12, t 32.

67 ARG L 1.267 nº 40, t 22.

68 ARG L 247, nº 15, t 45, mazo 4.

69 ARG L 1.296, nº 15, t 45, mazo 5.

70 ARG L 1.733, nº 8, t 21.

71 ARG L 1.550, nº 55, t 60.

72 ARG L 1.296, nº 20, t 45, mazo 5.

73 ARG L 19.371, nº 52, t 28, mazo 16.

74 ARG L 17.624, nº 22, t 22.

Outro Preito. 1796⁷⁵.

O convento con Domingo Rey. Reivindicación de bens de vínculo⁷⁶.

O convento co marqués polas sepulturas da capela maior⁷⁷.

O convento e o provisor de Mondoñedo⁷⁸.

Convento con Gil y Casal, Ángel, crego de Sta Olalla de Valdoviño e anexa. Auto ordinario sobre dunha parte e media de décimos⁷⁹.

Convento e Gregorio Rey con Lorenzo Cordal sobre de pago de Laudemio polo monte Costa do Baño sita na xurisdición de Neda⁸⁰.

O convento co licenciado Andrés Castro. Censo ordinario sobre de décimos en Sta. M^a de Neda.⁸¹

O convento con Francisco de Couce e outros sobre de pago de renda⁸².

Convento con Juan Díaz Piñeiro. Execución por mrs de arrendamento da sinecura de Sto. Estevo de Sedes⁸³.

Convento con Antonio Veieiro, Antonio Suárez con Nicolasa Fdez, muller de Pedro Rodríguez, sobre de paga de mrs de froitos decimais da parroquia de Sto. Estevo de Sedes e terceiría dotal⁸⁴.

Convento con José Freire e consortes por execución de mrs⁸⁵.

Convento e Vicente Serantes y Andrade, crego de S. Lourenzo de Doso con Antonio González e consorte, sobre de paga de décimos⁸⁶.

O convento e o licenciado don Francisco, crego de Neda, con Lourenzá e mosteiro de Xuvia. Auto ordinario sobre da sinecura en Sta M^a de Neda⁸⁷.

Convento con Pedro de Luaces, crego de S. Salvador de Limiñón. Auto ordinario sobre da sinecura patrimonial do dito beneficio⁸⁸.

Convento con Montero de Luaces. Auto ordinario sobre de dispoñer das procesións e rogativas na freguesía de S. Sadurniño⁸⁹.

75 ARG L 12.845, n° 19, t 47.

76 ARG L 18.709, n° 10, t 7, mazo 11.

77 ARG L 248, n° 38, t 45, mazo 4.

78 ARG L 3.214, n° 43, t 54.

79 ARG L 1.9867, n° 50, t 32.

80 ARG L 1.536, t 51, n° 51.

81 ARG L 1.605, n° 15, t 96.

82 ARG L 1.640, n° 43, t 21.

83 ARG L 1.672, n° 3, t 96.

84 ARG L 1.573, n° 23, t 75.

85 ARG L 1.603, n° 4, t 96.

86 ARG L 1.534, n° 25, t 51.

87 ARG L 1.581, n° 8, t 96.

88 ARG L 8.309, n° 268, t 21.

89 ARG L 1.627, n° 36, t 21.

Convento con don Antonio Piñeiro. Auto ordinario sobre dos décimos e dereituras de 1/3 da sinecura dos beneficios de Sto. Estevo de Sedes e S. Vicente de Placente⁹⁰.

Convento con Diego Revellón, execución de mrs polos décimos do beneficio de S. Xiao de Limiñón.

Convento con Sta. M^a do Val (os veciños e outros) por pago de décimos⁹¹.

Convento con Andrés Prego, Francisco García e outros. Reivindicación por unha herdade na chousa da igrexa, unha peza de herdade en S. Román de Montoxo⁹².

Convento con Rodríguez por pago de mrs⁹³.

Convento con Jacinto Rodríguez. Auto ordinario sobre de paga de décimos de aquela parroquia⁹⁴.

Convento con Rodriguez Vaamonde e outros. Reivindicación en Sta. M^a de Neda⁹⁵.

Convento con Tomás de Uz e consortes veciños de Neda. Auto ordinario sobre de pago de décimos⁹⁶.

Convento con dona M^a Constanza Osorio e consortes. Reivindicación polo terreo de Castelo, unha leira e outros bens⁹⁷.

RITOS DE TOMA DE POSESIÓN E REFLEXIÓNS SOBRE DO CATASTRO

Chaman a atención os xeitos rituais na toma de posesión. En Sta. Mariña do Monte o 27 de xuño de 1765 na casa do caseiro Pedro Rodríguez o 27 de xuño o marqués toma posesión do lugar da Esperanza e facendas anexas. O xuíz colleuno da man e meteuse con el na casa e horta e alí deulle terra, pedra, madeira e herbas que o señor lle recolle e logo vai espaxando todo.

En Santiago Seré das Somozas dentro da casa e lugar que se chama do Pazo, o tenente xuíz tomara da man a Bernardino metéao dentro da casa, chamada pazo, e déralle terra, pedra, madeira e lousa. El espaxaráas e

90 ARG L 1.673, n^o 69, t 96.

91 ARG L 13.339 n^o 2, t 212.

92 ARG L 19.861, n^o 18, t 32.

93 ARG L 1.700, n^o 13, t 32.

94 ARG L 1.673, n^o 80, t 96.

95 ARG L 2.297, n^o 38, t 60.

96 ARG L 1.624, n^o 12, t 21.

97 ARG L 1.690, n^o 12, t 32.

por esas insignias déuselle posesión da facenda, rendas, dereitos e acción segundo e do xeito que a levaran os devanceiros e Bernardino aceptou. Noutro sitio déranlle os sinais e os recollera nunha anguarina (gabán de pano e sen mangas que empregaban en inverno os labregos) de veludo negro. Paseara pola casa e lugar e espallara as insignias. No lugar da Bidedua fixérase na casa do caseiro, o labrego Agustín López. Tomara o xuíz a don Bernardino pola man e metéao na casa e corral dándolle lousa, madeira, terra, pedra e herbas e déralle a posesión do mesmo xeito que se lle daba ós seus devanceiros. El estrara todo. O mesmo se fixo nos Feás na casa e lugar, con terra, madeira, tella, lousa, pólas de maciñeira e outras.

O mesmo coa marquesa no pazo. Tomándoa pola man o xuíz meteuna no cuarto que chamaban Torre, como parte máis antiga de dita casa, onde se adoitan dar semellantes posesións ós donos que foran dela, polas insignias de terra, pólas de árbores, pedras... e recibunas nunha casaca de baeta negra que traía posta e baixo delas entregoulle a casa e pazo con todo o a ela anexo e pertencente, hortas, herdades... e deulle posesión real e natural de froitos, bens e rendas, en calquera dereito que lle toca e pode tocar como o tomaran os devanceiros, e ela adonouse de todo. Noutro caso fálese de que se lle entregou a cadea da campá da igrexa e na virtude dela deulle posesión real, actual, civil...

A primeira observación sobre dos contidos reflectidos no catastro de 1752, tratados no tomo anterior, é que na produción agrícola aínda non aparece a pataca. A segunda é a pouca cantidade e variedade de froitas, a súa pobre presenza e mesmo a falta de interese que semella espertar nos peritos. A terceira cousa salientable é que aínda que hai topónimos alusivos a que nun tempo houbera piñeiros, e que historicamente se sabe que os houbo, non aparecen na relación das árbores dos montes, senón que se citan fundamentalmente carballos e castiñeiros, coma se por algún motivo desapareceran. Outro aspecto de interese a respecto das árbores é a relación do número de ferrados de monte baixo e de monte alto entre 1752 e os tempos de hoxe, e a existencia de valados nos montes de xeito que se reconece que algúns están murados por un tempo e logo se abren e tornan a pechalos. Unha cuarta cousa que resulta curiosa é que non se cita a produción de galiñas. Sábese que as hai, figuran por exemplo en pagos, mais non aparecen no catastro. Tampouco aparece a caza.

Quizais se acochaba parte da información, para que non constara. Iso xustifica a falla de árbores froiteiras salvaxes típicas coma fatoeiros, abruñeiros, guindos etc e cultivos coma videiras, fabas ou liño, que aparecen citados en documentos e nos topónimos Liñares e Fabal. Isto cadra ben se os peritos nomeados pola autoridade non eran traballadores dabondo

para ir comprobar cos seus ollos a realidade do que se contaba, ou se os pecharon por non faceren mal, pois no mes de xullo, que é cando se estaban a toma-las declaracións non era doado deixar de ve-los froitos, caso de habelos.

O MARQUÉS JOSÉ JAVIER QUINDÓS Y PARDO DE ANDRADE

O herdeiro de José Jacinto Quindós y Reinoso de Andrade e de Josefa Cayetana Pardo de Moscoso, 5ª señora de Baltar, filla de Pedro Pardo de Andrade e Mª Antonia Moscoso, foi o seu primoxénito, José Javier Quindós y Pardo de Andrade, cuarto marqués, décimo terceiro señor de S. Sadurniño e sexto de Baltar, con terras na contorna e nos partidos de Quindós, o Bierzo, S. Clemente e varios lugares en Ourense. Recibiu en herdanza o pazo de S. Xusto de Quindós, do século XVI, por renuncia dos dereitos da súa tía Gabriela Antonia Quindós que era novicia no mosteiro das Donas.

Unha precisión a respecto de que no tomo anterior se dixo que a nai, Josefa Cayetana, morreu en 1747, cousa contradictoria coa afirmación, tamén recollida nas súas páxinas, de que ela quedou como titora dos seus fillos á morte do José Jacinto, en 1753. A marquesa, nada en Baltar o 23 de xuño de 1711, finou a principios de 1762.

José Javier Quindós xa era armador de traíñas en Ferrol en 1745. Ese ano os mordomos saíntes da confraría de S. Roque, a dos mariñeiros, réndenlle contas ó sustituto do marqués e do seu fillo e cómpre ter en conta que, para ser desta confraría, era de obriga ser mariñeiro ou armador⁹⁸.

Foi marqués entre 1753 e 1811. Casou con Benita Neira y Ulloa en primeiras e coa súa sobriña Ana de Quiroga y Quindós en segundas. Ana era filla da súa irmá María Antonia Quindós y Pardo e mais do seu home Andrés Quiroga y Ulloa, señor de Herves⁹⁹. Irmáns de Ana Quiroga foron José Ignacio Quiroga y Quindós señor de Herves e María ou María del Carmen Quiroga y Quindós, que casou con José María Moscoso y Miranda, sétimo señor da casa de Fontao. O seu fillo, José María Moscoso de Altamira y Fontao foi o oitavo señor de Fontao e recibiu o título de conde en

98 FDCCSX. S. Roque. Libro 2.

99 Andrés Quiroga y Ulloa era académico de número da Real de Agricultura de Galicia. Era fillo de Pedro Carlos de Quiroga e Miranda e de Beatriz Mª Alfonso Flórez de Ulloa. A súa familia viñera emparentando con outras do sur de Lugo.

1840¹⁰⁰. Interesa mencionalo porque sen dúbida os membros desta familia eran invitados ó pazo de S. Sadurniño e á casa de Ferrol e porque o título do marquesado deste nome pasou ós condes de Fontao tralo pasamento da marquesa dona María de la Natividad, case na metade do século XX, que foi a derradeira dese título que posuía o pazo de S. Sadurniño e pasaba nel o tempo do verán.

Temos datos do expediente de fidalguía do marqués, que declara o sete de abril de 1762¹⁰¹:

Don Joseph Xavier Quindos áctual Marques de San Saturnino ante Vm como mas haia lugar de derecho digo que yo soy hijo legitimo primo genito de Don Joseph Jazinto Quindós, Marques que igualmente ha sido del propio Marquesado, y D^a Josepha Cayetana Pardo, dueña y señora del coto y jurisdiccion de Baltár, y ótras, mis Padres áhora difuntos, por cuio ovito sucedí en el expresado Marquesado, sus vinculos, y maiorazgos, y mas a ellos pertenecientes, como igualmente en los juros áuno y otro ánejos que por la thesoreria general de éellos, se han pagado, y cobrado a los referidos mis difuntos Padres; y mediante ámi derecho combiene ácreditar esto mismo àVM pido y suplico se sirba mandar que áthenor de este pedimento se me reciva informacion dela filiacion, y sucesion expuesta en dicho Marquesado sus vinculos, Maiorazgos, juros, y mas aun y otro anejo y perteneciente en que me hallo quieto y pacifico posehedor, y de ébacuado igualmente se ha de servir mandar seme de el testimonio ó testimonios que pidiere para los fines que me convengan precedido su aprovacion, como corresponde, que asi es Justicia que pido juro lo devido...

Acéptaselle

Énla villa del Ferrol alos nominados siete días del mes de Abril año demil setecientos sesenta ydos el Sr dn francisco Xavier Basadre Alqalde maior por SM. delas Villas del Ferol y la Graña, ysus jurisdicciones haviendo visto lajustificacion antecedente dada por dn Joseph Xavier Quindós áctual Marques de San Saturnino subcesor, y poseedor desus vinculos y Maiorazgos. Dijo la aprovava Yaprovóyaella ynterpone su autoridad...

Dende Josefa Cayetana os marqueses tiñan presenza relevante en Ferrol e o seu concello. Unha das testemuñas que presentou José Javier

100 Hai retratos de ambos –José M^a Moscoso e Miranda e José M^a Moscoso de Altamira– na casa-pazo de Fontao, en Foz. O nome do solar venlle da abondosa auga e número de fontes.

101 AMF-A.E. 4 / 1775-1805 2.1.4. Expedientes de Fidalguía.

para o expediente de fidalguía foi Luis de Atocha, persoa moi vencellada ó concello e que estaba a piques de se-lo asentista das obras da nova igrexa de S. Xiao de Ferrol, tras caer parte da vella o 7 de xaneiro de 1762. Atocha levou a obra dende 1766.

Reprodúcese aquí a declaración de Atocha:

3º testigo y declaracion dedon Luis de Atocha: Endicha villa del ferrol alos mismos siete dias del mes de Abril año demil setezientos sesenta ydos, don Joseph Xavier Quindós para mas verificacion delo que contiene suanterior pedimento presento por testigo adon Luis de Atocha vecino de esta dicha villa delqual en virtud demi comision recivi Juramento que lo hizo en forma según y como por derecho se requiere de que doy fee vajo dequesiendo examinado athenor delnominado pedimento dijo save y le consta queel referido don Joseph Xavier Quindós és actual Marques deSan Saturnino, e hijo primogenito de lexitimo matrimonio de don Joseph Jacinto Quindós Marques que tamvien fué desan Saturnino, ydoña Josepha Caietana Pardo y Moscoso su muger ambos difuntos yque como tal hijo maior y varon ha recahido enlos estados y marquesado deSan Saturnino yà referido sus vinculos maiorazgos, rrentas juros ymas efectos...

Ese mesmo día aprobouse a xustificación presentada polo marqués sobre da súa orixe, título, rendas, vínculos etc. Outro papel que achegou daquela foi o da concesión do rei ó seu pai José Jacinto, como herdeiro do seu tío Pedro Reinoso y Andrade, do oficio de alguacil maior de Ourense.

A REDENCIÓN DE CENSOS

No século XVIII, no contexto do Despotismo Ilustrado tentábase poñer un pouco de orde na administración, facenda, xustiza, economía etc. e mesmo principiaba a tendencia a que o estado acadara poderes xurisdiccionais que maiormente estaban nas mans da nobreza e o clero. O liberalismo que se estendeu trala revolución francesa ía favorece-lo desexo de cambia-los poderes da nobreza. Pero moi amodo.

No devir da Historia a imposición de censos fixérase dende a Idade Media. Un censo ven sendo algo como un préstamo hipotecario ou a cesión dunha propiedade a cambio do pago dunha pensión en cartos. En 1766 trátase o asunto da redención dos censos que se impuxeran a particulares a partires de 1737 cousa que, como se irá vendo, afectaba a José

Quindós¹⁰². Para ilos pagando cumpría ter un lugar axeitado para acocha-los cartos, polo que se manda poñe-los depósitos que se vaian xuntando nunha arca de tres chaves. Así José de Goyeneche asina o seguinte:

De acuerdo de la Camara paso a mano de Vm la Real Cedula, en que S.M. mando providencie que en los respectivos Pueblos de su residencia, y Jurisdiccion se pongan los Depositos causados y que se causaren correspondientes a Vinculos, y Mayorazgos en parajes publicos y seguros con Arca de tres Llaves, para que disponga Vm que haora y en lo subcesivo se guarde, y observe inviolablemente en todas sus partes comunicandome aviso de su recivo, para trasladarlo a noticia de la Camara...

Ven de Madrid, de 25 de maio de 1766. E segue, en letra de imprenta, a información de como se habían garda-los depósitos:

...caudales en toda mutacion de llave por qualquier tiempo que fuere, á efecto de que nadie pueda alegar que se entregó de la llave sin haber reconocido el caudal existente; y que en los Pueblos donde no hubiese Depositario en propiedad, se ponga tambien el depósito con igual formalidad de llaves, colocando el Arca particular de estos depósitos en el mismo parage, y con el propio resguardo que la de caudales publicos, pero sin confundirla con esta; teniendo, como deberá tener, una de las tres llaves el Depositario de los Propios, y las otras el Corregidor (ú donde no le hubiere el Alcalde Mayor), y el Personero; y en estos casos, al tiempo que se verifiquen las salidas de estos depósitos con órdenes, y libranzas de Juez competente, se exigirá uno por ciento de la cantidad que salga; y de lo que importen estos derechos, la mitad se distribuirá por iguales partes entre los tres claveros, y con la otra mitad se satisfarán los gastos que hayan causado las Depositarias; y los sobrantes, si los hubiere, entrarán en el caudal de Propios. Y finalmente acordó el referido mi Consejo de la Cámara, que las costas que se devengaren para hacer efectivas las reintegraciones, que deben aprontar los poseedores de Vinculos y Mayorazgos, las paguen estos con arreglo á tasacion, y arancel. Y conformándome con ello, lo he tenido por bien. Por tanto os mando que luego que veais esta mi Cédula, proveais, y deis las órdenes correspondientes para que se guarde, cumpla, y execute en todas sus partes el expresado Acuerdo, remitiendo á mi Consejo de la Cámara Testimonio de ello.

Vai dirixido ó alcalde maior de Ferrol e A Graña. E o alcalde notifica ó de Mondoñedo:

102 AMF C 753 2.1.4. Nº 4 Expedientes de Nobreza.

– Don Francisco Robledo de Albuquerque Alcalde maior por S.M. delas Villas del Ferrol, Graña y sus jurisdiziones y Asesor de subdelegacion de Rentas en esta Plaza.

– Hago saber Al cavallero Alqualde maior dela ciudad de Mondoñedo y mas quien toque cumplir con lo que se hara mencion que por el señor Don Joseph Ygnazio de Goyeneche, secretario dela Real camara, y estado de castilla y de horden de ella confecha de primero del corriente seme remitio una lista de varios Particulares que Ynpusieron Zensos sobre sus Maiorazgos con facultades Reales, cuio principio y partidas en que son comprendidos...

– Notta delas obligaciones de redimir censos, impuestos con facultades reales, concedidas, varios particulares vezinos de las Villa del Ferrol, y Ciudad de Mondoñedo...

En 1773 o marqués puxo unha cantidade en depósito para redimir un censo sobre do seu morgado:

Reales zedulas y órdenes para que el Marqués desan saturnino ponga en deposito por termino de 15 años contados desde 1º de Enero de 1773, Encada uno de ellos 23D467 rs de vellon para la redempcion de dos censos que tomó sobre su Maiorazgo, cuio principal hes el de 32 D ducados. Benavides.

En 1º de setembro de 1775 hai unha referencia ó estado do cumprimento da entrega dos depósitos para a redención dos ditos censos¹⁰³:

Teniendo la Camara concedidas las facultades, que se prebienen en la adjunta Lista à posehèdores de Mayorazgos residentes en èsa Villa, y demás partes, que se citan, para imponer à Censo sobre ellos las Cantidades, que se expresan con la obligacion de depositar anualmente para su redempcion las consignaciones prevenidas en las Escrituras, que tienen otorgadas los mismos Posehedores; Y no haviendo vm niss Antecesores dado parte à la Camara como deben acerlo anualmente de si se hèn cumplido, ò no, con los citados depositos, y respectivas redempciones: Ha à cordado, que enterandose vm de si se hèn redimido los expresados Censos, pase à mis manos Testimonio de ello, y sino se hèn redimido haga vm notificár à los posehèdores de dichos Mayorazgos cumplan con las respectibas obligaciones, que tienen otorgadas con apercivimiento, que de lo contrario se pondrán en secuestro las rentas de los Mayorazgos. Lo que participo à vm para su inteligencia, y puntual cumplimiento; y de haverlo executado asi medará el correspondiente aviso, para pasarlo ala Superior Notizia dela Camara.

103 Ut supra.

Dios guarde àvm m.a. Madrid 1º de Septiembre de 1775= Joseph Ygnacio de Goyeneche=Señor Alcalde maior delas Villas del Ferrol y la Graña.

Desa mesma data é unha nota das obrigas da redención dos censos, de cando se lle dera facultade a José de Quindós e outros para impoñer unha cantidade a censo sobre dos seus morgados:

– Notta delas obligaciones deredimir censos impuesttosbcon facultades rrs concedidas avarios particulares vecinos delas villa del ferrol, y Ciudad de Mondoñedo desde el año de 1737 hassta el de 1766 (ambas inclusive) que no consttan cumplidas, y por consecuencia existe en los mayorazgos la responsabilidad de redempcion.

– En 10 deseptiembre de 1737 se dio facultad adon Josef Quindos y Pardo Marques desan Satturnino para imponer a censo sobre sus Mayorazgos 8 D ducados vn con la obligacion deredimirlos enel termino de8años y 2 deHueco, deque ottorgó escritura en 27 dedicho més ante Joseph de Benavides escrivano del Numero dela villa delferrol.

– En 10 deseptiembre de 1737 otra adon Joseph Quindos y Pardo Marqués desan Saturnino para ponér a Censo sobre sus Mayorazgos 24 ducados con la obligacion deredimirlos enel termino de10 años y 2 de hueco deque ottorgó escritura en27 dedicho més ante el mismo Joseph de Benavides.

Algúns nobres tentaron pagar con retraso. Un deles foi o marqués José Javier Quindós y Pardo¹⁰⁴. Había unha lista dos particulares que tiñan que redimi-los censos e non o fixeran. Nun auto de 14 de setembro dese ano –1775– o alcalde Francisco Robledo de Albuquerque di que de orde da Cámara de Castela a primeiro de setembro se lle remita a lista dos posuidores de morgados a quen se lles concederan facultades para impoñeren sobre deles os censos e que se entere de se se redimiron e, se é que si, que llo comuniquen á Real Cámara, e de ser que non, se lles notifique ós posuidores dos morgados porque en caso contrario se lles embargarán as rendas deles.

Auto} En la villa del Ferrol â catorce dias delmes de Septiembre año de mil setecientos setenta y cinco, el señor Dn Francisco Robledo de Albuquerque, Alcalde maior por su Magestad de dicha villa, la dela Graña, y sus Jurisdicciones Dixo Que con fecha de primero del presente mes, deôrden dela Real camara de Castilla, por su secretario, el señor

104 AMF C 753-A.E.4. Apartado de Xenealoxía f 1 e ss.

Dn Joseph Ygnacio de Goynoché, se le remitió una lista, de posehedores de Maioreszgos â quienes se concedieron facultades, para imponer sobre ellos los censos, que la misma lista contiene, previniendo a sumd se entere de si se han redimido, y de haverlo hecho pase testimonio ala misma Real Camara, y en defecto haga notificar a los posehedores dichos Maioreszgos, cumplan con las respectibas obligaciones, que tienen otorgadas, aperciviendoles, que de lo contrario, se pondran en sequestro las Rentas de los expresados Maioreszgos, y para que tenga efecto por lo respectivo a Dn Pedro Vivero y Pardo, y Dn Pedro Aguiar, y su muger d^a Josefa san Jurxo, vecinos de la Ciudad de Mondoñedo. Probeyo se libre despacho requisitorio cometido al cavallero Alcalde mayor de ella, conynsercion de la orden de la Camara y Partidas contenidas en la referida Lista por lo respectivo a los sujetos de la nominada Ciudad, y por lo que toca, â Dn Joseph Jacinto Quindos y Pardo Marqués de San Saturnino, atento que sumd se halla ynformado, no haver redimido el todo ni parte de los dos censos, ni hallarse depositado para ello las cantidades anuales a que se obligò, y aunque se halla fuera de esta villa, se le espera de un dia â otro, luego, que llegue, para el presente escrivano a notificarle, la repetida orden, para que la cumpla, y evacuado protesta dar cuenta ala Real camara de todo lo obrado, firmolo dicho señor y de ello doy fee= Robledo. Josef de Benavides.

Na freguesía de Sta. M^a de S. Sadurniño a 24 de setembro de 1775 o escribán di que José Javier Quindós estaba en Lugo e agora chegou a S. Sadurniño e xa lle manifestou a orde da Real Cámara para que redima os censos porque de non o facer se lle poñerán en sequestro as rendas. O marqués di que o censo se tomou en 1767 –non en 1737– e conta as súas dificultades económicas achegando información de que dende 1767 –data na que obtivo as dúas reais cédulas– o marqués sufriu moitos danos nos partidos do Bierzo, S. Clemente e Quindós, e recolle o argumento de que un mordomo lle roubara as rendas do partido de S. Clemente e mailos papeis do arquivo. Outros escritos dan conta de que axudara ós seus vasallos en tempos de máis colleitas perdoando débedas, dándolles gran para sementar e amañando casas dos caseiros. No das colleitas semella estar a referirse ós anos 1769-1770 nos que moitas freguesías da contorna colleiran semente a creto dos pósitos, na Graña. Aboia asemade o cumprimento dun punto fixado na fundación do morgado, que era o coidado e axuda ós outros irmáns. Ata estas datas non se atopou pegada do cultivo da patata na contorna de San Sadurniño, mais é ben doado que esta fame dera pulo á súa expansión nos anos posteriores¹⁰⁵:

105 Ut supra.

En la feligresia de santa Maria lamaior desan Saturnino âveinte y quatro dias delmes de septiembre año demil setecientos setenta y cinco yo escrivano habiendo tenido noticia, que desde la Ciudad de Lugo, se retiróâesta feligresia, Dn Joseph Xavier Quindos y Pardo Marques de San Saturnino, le manifieste la orden expedida por la Real Camara, enprimero del presentemes, firmada de su escrivano el Sr Dn Ygnacio de Goyeneche, estaque acompaña y auto que precede probenido por el cavallero Alcalde maior delas villas del ferrol y laGraña, âquien se comete su execucion, para que redima los dos censos que motiva dicha lista, con apercivimiento, que no lo haciendo sele embargaran y pondran en sequestro las Rentas de sus Mayorazgos, en supersona, que havendolo entendido y ovedecido dixo Que desde el año pasado demil setecientos sesenta y siete, que fue enel que obtubo las dos Reales cedula, para tomar a censo, los treintay dos mil ducados de vellon que refieren (y no en el de setecientos treinta y siete, en que se padece equivocacion) hasta el de setenta y uno, experimento el que responde una notable falta y minoracion desus rentas, y expecialmente enel Partido de Quindos y elvierzo, en los quales se perdieron enteramente las cosechas, y fue preciso perdonarles las rentas vencidas, y suministrarles granos, para las sementeras, sin cuio auxilio, hubieran desamparado las haciendas dejandolas yermas, y a demas de ello los del Partido del Vierzo desde dicho año de sesenta y ocho, se resistieron ala paga de renta, que llega aseis mil reales devellón anuales, acerca de que disputa pleito con ellos en la Real chancilleria devalladolid. Que enel año de setentaydos, experimento la ynfidelidad de un Mayordomo que se le huyó con todas las rentas percividas en el Partido de San Clemente llevandose todos los papeles del archivo, y aunque acudio ala Real audiencia de este Reino para que le diese cuenta de uno y otro jamas pudo ser havido ni recuperar dichas rentas percividas por el citado Mayordomo y papeles, que ademas de los reditos de los censos paga anualmente de personas mas de ocho mil reales devellon: Que le hasido forzoso reparar y reedificar las casas de muchos caseros, porque de otra suerte no tendrian en que vivir, y abandonarían las haciendas con grave perjuicio del que responde, y sus subcesores, en que gasto mucha suma de reales: Que esta asistiendo con todos los alimentos necesarios ados hermanos suyos, el uno que sirve en la Guardia española y otro en la Marina: Que cuando entro al goce de los Maiorazgos, que posee, hallo su casa gravada y recargada de muchisimos pleitos, y de suma consideracion, demanera que para conservar los bienes de ellos sus derechos y regalías, desde entonces hasta âora, gasto y consumo unaño con otro mas de veintemil reales. Que por una escritura de transacion otorgada con la obra pia de huerfanas de la Villa de Pontevedra, cuio pleito se estaba disputando, avia mas de veinte años, quedo obligado el que responde a pagar dentro de quatro años sesenta y quatro mil reales de vellon principiando desde el pasado de setenta y quatro: Que los gastos de su casa son ymmensos, por la distancia de sus Maiorazgos, seis Mayordomos, que para la administracion de ellos necesita, y Criados

que ban y vien en deunas a ôtras partes, en que se consume mucho caudal, como es notorio todo lo que hace presente a la Real camara, para que su alta justificacion se digne concederle el termino correspondiente a efecto de que pueda desempeñarse de las obligaciones contrahidas y redimir los citados dos censos, y a maior abundamiento protesta hacer su recurso ala misma Real camara con lo mas que le sea correspondiente, firmò y de ello doy fee= El Marques de San Saturnino. Antemi Joseph de Benavides.

O conde de Villariezo ó que alude debe ser Antonio José de Riaño y Gaeta Gamboa y Meneses. Fala das moitas débedas e preitos que se atopou, dos gastos da súa futura voda – que non se celebrou– dos dotes para as súas irmás e das dificultades en anos de pésimas colleitas, que levaran á resistencia dos labregos a paga-las rendas, especialmente os do Bierzo. Achega asemade o dato de que precisaba seis mordomos para leva-la administración dos lugares do seu señorío, algúns moi alonxados como os citados partidos de Quindós e o Bierzo e terras de Ourense. Logo lémbra-se un escrito anterior:

Mi Alcalde mayor dela villa del Ferrol yà sabe vmd por dos despachos de diez y diez y siete de septiembre de mil settecientos sesenta y siete fue servido conceder facultad a dn Joseph xavier de Quindos Marques de San Saturnino para que a efecto de costear los gastos dela Boda quetenia concertada y ajustada con la Hija mayor de dn Antonio ... Conde de Villariezo pudiese imponer a Censo sobre todos los maiorazgos que posee ochomil Ducados de vellon con la calidad de redimirlo en el termino de ocho años mas dos de hueco al respecto de mil encadauno, y en otra otras veinte y quatro mil Ducados dela misma especie sobre los vienes dela agregacion que hizo constar en el cobdico que otorgò en el año de mil Settecientos sesenta y dos, y no sobre otro alguno desus Mayorazgos quando llegase el caso de entregar sus Dotes a sus hermanas d^a Josefa y d^a Maria Antonia Pardo con igual calidad de redimirlos en diez años con dos de hueco adosmil quatrocientos encadauno, de que otorgo respectivamente scripturas de obligacion en esa villa a veinte y siete y veinte y ocho del mismo mes ante Joseph de Benavides escrivano del Numero de ella: Ahora sabe que por parte del nominado don Joseph xavier Quindos y Pardo Marques de San Saturnino me ha sido echo relacion que hasta à hora no hapodido redimir ni hacer depositto de cantidad alguna pored menos cabo, y atraso en mas de la mittad que padecen sus rentas desde el referido año de mil setecientos sesenta y siete hasta el de settecientos setenta y uno por lo calamitosos esteriles y falttos de cosechas de trigo, y demas fruttos especialmente en el Partido de Quindos y del Vierzo por cuia razon algunos vecinos deste, en el de mil setecientos sesenta y dos se resistieron ala paga de las renttas que excedian en seismil rs anuales

aque se agrega que en el de Setecientos setenta y Dos se le huyó un Maiordomo con todas las rentas percividas en los años anteriores del Partido de San Clemente, y con todos los Papeles de su pertenencia, que quando entró al goce de estos Maiorazgos los hallé gravados de muchísimos Pleitos de grave consideracion de suerte que para conservar los bienes de ellos sus derechos y regalías gastó un año con otro mas de veinte mil rs además de ochomil rs de las pensiones que sobre sienten: Que por una escritura de transacion otorgada con la obra Pia de Huerfanos de la villa de Pontevedra se obligó a pagar dentro de quatro años desde el antecedente de setecientos setenta y quatro mil rs de vn que los gastos de su casa son inmensos, y costosissima la administracion de sus Maiorazgos por necessitar seis Maiordomos para la recaudacion, beneficio, grangeo y conservacion de las rentas y por consiguiente el dispendio de mucho caudal. Que se halla con la indispensable obligacion de asistir mensualmente a dos Hermanos empleados uno en el Regimiento de Infanteria de mis reales Guardias españolas y otro en mi real Armada con lo preciso para su decencia, y que habiendosele notificado a consecuencia de la orden Circular que (...) ha comunicado en virtud de lo ultimamente resuelto por punto general por mi Consejo de la Camara haga constar estar ya cumplidas las dos relacionadas obligaciones de redimir ambos explicados censos, ò las cumpla dentro de dos meses con apercivimiento que de lo contrario se pondran en sequestro las rentas de dichos Maiorazgos; le es imposible cumplirlo sin lugar y tiempo por las causas mencionadas suplicandome en su conformidad sea servido prorrogarle veinte años de termino desde ahora en adelante para redimir los referidos treinta y dos mil Ducados como mi merced fuese. Y habiendose visto en el citado mi Consejo de la camara por decreto de veinte y cinco de octubre ultimo se le concedio que las relacionadas obligaciones sean y se entiendan en el termino de quinze años que han de empezar a correr en primero de enero del proximo venidero de mil setecientos setenta y seis, y conformandome con ello lo entendido por vni. Por tanto por la presente os mando que sobreseiendo en qualquiera Providencia que por virtud de la orden relacionada hayais tomado para la prevenida notificacion al nominado don Joseph Xavier de Quindos y Pardo Marqués de San Saturnino, y por consiguiente en el sequestro de las rentas sobre que consignò la redempcion de uno y otro censo de treinta, y dos mil Ducados de vn de principal, proveais y deis las ordenes correspondientes para que en su nombre, y de los subcesores en los mencionados Maiorazgos otorgue y constitua la escritura, ò escrituras de obligacion consignacion, y raticacion conveniente de que depositarà en las Arcas de la Depositaria general de esta villa, y no la habiendo en una Persona legítima y avonada que a este efecto nombreis a vuestra satisfaccion en cada un año de los quinze porque evenido en prorrogarle la anterior obligacion de veinte y tres mil quatrocientos sesenta y siete rs vn empezando el primer Plazo el dia primero de enero de proximo venidero de mil setecientos setenta y seis inclusive, y asi en los demas subcesivos hasta el cumplimiento

y total extincion delos dichos treintta y dosmil Ducados de principal delos enunpiados censos, con las mismas clausulas fuerzas y firmezas con que el nominado don Joseph xavier Quindos, y Pardo Marqués de San Saturnino se obligo por las escripturas de cesion, y consignacion que otorgó quando impuso dichos censos las quales solo enquantto ael tiempo, y cantidad amplio y estiendo dexandolas ensu fuerza y vigor para enttodo lodemas enellas comprehendido, que se hande guardar cumplir y executtar según y como enella se especifica conttiene, y declara. Y afin deevittar las perxudiciales omisiones que enesttos casos suele haber mando asimismo vaxo lamultaa de doscientos Ducados al scrivano ante quien seottorgare la mencionada, y alos queos subcedan ensu oficio que en cada un año al cumplirse los cittados Plazos os den cuenta àvos, y alos queos subcedan eneste encargo desi sehan Depositado ono los dichos veinte y ttesmil quattrocienttos sesenta y sietters devn deque prontamente d reis los avisos correspondientes al cittado miConsexo dela camara pormano demi Ynfrascripto secretario deella, todo lo qual hagais guardar y cumplir precisamente enla conformidad que lo tengo resuelto, y no executandose asi continuareis ó quien os subcediere en este encargo en vuestras diligencias Judiciales y secuestro hassta cumplirse dicha redempcion según os pareciere mas conveniente dandoos para uno y otro ensus respecttibos casos poder y comision en amplia forma Que asi es mi voluntad y desttami cedula se hade tomàr la razon en la conttaduria general de valores demi real Hazienda aque esttà agregada la dela media Annatta, expresando enella haverse pagado o quedar asegurado este derecho, con declaracion delo que importtare, sin cuiaformalidad mando sea deningun valor y nose admitta ni tenga cumplimiento esta mrd enlos Tribunalees dentro y fuera dela corte. Fecha en San Lorenzo á doze de Noviembre demil settecienttos setenta y cinco. Por mandado del Rey nuestro Sr. Joseph deGoyeneche.

E o dato da cantidade dos dous censos de José Javier:

Para que las obligaciones que don Joseph xavier de Quindos y Pardo Marques de San Saturnino tiene de redimir dos censos detreintta y dos mil Ducados de principal impuesttos sobre los Maiorazgos de que es poseedor sean y se entiendan enel tiempo y forma que aquí se expresa...

En maio de 1776 dende Madrid chegou a orde para que, nos pobos onde haxa depositarios, co gallo de evitar que se perdan os caudais de vínculos e morgados, se notifique o acordo de que se expidan cédulas-circulares para que as autoridades fagan que se poñan eses depósitos en arca con tres chaves.

El Rey

Mi Alcalde Mayor de las Villas de la Graña y ferrol.

Sabed, que atendiendo mi Consejo de la Cámara á lo mucho que conviene que los caudales que se hallan depositados en las Ciudades, Villas, y Lugares de estos mis Reynos y Señoríos, pertenecientes á Vínculos y Mayorazgos, estén con la seguridad correspondiente, y que no padezcan el extravío que repetidas veces se ha experimentado con notable perjuicio de los mismos Vínculos y Mayorazgos: Por Decreto de quatro del corriente acordó se espidan Cédulas circulares á todos los Corregidores, y Alcaldes Mayores del Reyno, para que providencien, que en los respectivos Pueblos de su residencia y jurisdiccion, donde hubiese Depositarios Generales con oficios propios enagenados de la Corona, pongan los depósitos causados, y que se causaren correspondientes á Vínculos y Mayorazgos, en parages públicos y seguros, con Arca de tres llaves; de las quales la una deberá tener el mismo Depositario, sin perjuicio de percibir sus legítimos derechos, otra el Corregidor ó Alcalde Mayor, y la tercera el Personero; y siempre que faltare alguno de estos, por fallecimiento, o ausencia, quedará su llave en poder de los que hagan sus veces respectivamente, hasta que haya sucesor en dichos empleos, á quien se le deberá entregar con recuento formal de los caudales en toda mutacion de llave por qualquier tiempo que fuere, á efecto de que nadie pueda alegar que se entregó de la llave sin haber reconocido el caudal existente; y que en los Pueblos donde no hubiese Depositario en propiedad, se ponga tambien el depósito con igual formalidad de llaves, colocando el Arca particular de estos depósitos en el mismo parage, y con el propio resguardo que la de caudales públicos, pero sin confundir con esta; teniendo, como deberá tener, una de las tres llaves el Depositario de los Propios, y las otras el Corregidor (ú donde no le hubiere el Alcalde Mayor), y el Personero; y en estos casos, al tiempo que se verifiquen las salidas de estos depósitos con órdenes, y libranzas de Juez competente, se exígerá uno por ciento de la cantidad que salga: y de lo que importen estos derechos, la mitad se distribuirá por iguales partes entre los tres Claveros¹⁰⁶, y con la otra mitad se satisfarán los gastos que hayan causado las Depositarias; y los sobrantes, si los hubiere, entrarán en el caudal de Propios. Y finalmente acordó el referido mi Consejo de la Cámara, que las costas que se devengaren para hacer efectivas las reintegraciones, que deben aprontar los poseedores de Vínculos y Mayorazgos, las paguen estos con arreglo á tasacion, y arancel. Y conformándome con ello, lo he tenido por bien. Por tanto os mando que luego que veais esta mi Cédula, proveais, y deis las órdenes correspondientes para que se guarde, cumpla, y execute en todas sus partes el expresado Acuerdo, remitiendo á mi Consejo de la Cámara Testimonio de ello, dirigido por mano de mi infraescrito Secre-

106 Claveros en castelán, ou chaveiros en galego, eran os que tiñan as chaves.

tario: y no hagais cosa en contrario; que así es mi voluntad. Fecha en Aranjuez á veinte y tres de Mayo de mil setecientos setenta y seis.

Asina o rei e, por mandado, Goyeneche, para que o alcalde maior da Graña e Ferrol o execute¹⁰⁷:

De acuerdo de la Camara paso a manos de Vm la Real Cedula, en que S.M. manda providencie que en los respectivos Pueblos de su residencia, y Jurisdiccion se pongan los Depositos causados y que se causaren correspondientes á Vinculos, y Mayorazgos en parajes publicos y seguros con Arca de tres Llaves, para que disponga Vm que haora y en lo subcesivo se guarde, y observe inviolablemente en todas sus partes, comunicandome aviso de su recibo, para trasladarlo a noticia de la Camara. Dios guarde a Vm m.a. Madrid 25 de Mayo de 1776. Joseph de Goyeneche.

O OFICIO DE ALGUACIL E REXEDOR DA CIDADE DE OURENSE

Céase no tempo para dicir que ós vínculos do marqués en San Sadurniño, se lles engadiran outros vínculos e dereitos en Ourense, que proviñan da parte de Pedro Álvarez de Reinoso e Inés Pungín:

...se hallan incorporados los hechos por Pedro Alvarez, Ygnes Pungin su mujer, y el canónigo Dn Rodrigo Alvarez conunoficio de Regidor dela ciudad de Orense según varios papeles y documentos, que ha visto y leído enelarchivo de dicho actual marques y además de ello es notorio, cuio oficio en la propia formaresulta haverlo dado en dote Dn Pedro francisco Alvarez Reinoso, Marques que ha sido delmismo titulo desan Saturnino a doña Maria Alvarez de Reinoso...

O marqués houbo presentar papeis para recupera-lo oficio de alguacil maior e rexedor de Ourense. O seu pai recollera eses títulos e dereitos e el reclámaos pois trala súa morte está en pacífica posesión dos seus vínculos e morgados e tócalle sucedelo neses oficios.

Un dos documentos que se achegan nese ano 1776 é o escrito do rei Felipe V relativo á concesión en 1705 a D. Pedro Francisco Reinoso e Andrade, do título de alguacil maior da cidade de Ourense como sucesor do seu pai Pedro Álvarez Reinoso, morto en 1702 e outro escrito, sobre de que, en agosto de 1733, se lle dera a posesión ó sobriño de Pedro

107 AMF Expedientes de Nobleza de sangre C 753 2.1.4. nº 4.

Francisco Reinoso, José Jacinto Quindós, do lugar e xurisdición de S. Sardurniño despois do litixio que mantivo contra o seu curmán José Antonio Mosquera. En marzo de 1734 tomara posesión do oficio de alguacil maior de Ourense segundo o que pode entrar na casa do concello con armas, capa, espada e daga. Ese xeito de entrar era significativo de poder, autoridade e importancia e dese ritual deriva a frase (agora en camiño de desaparición) de cualificar a alguén como *de capa e espada*. Daquela eran especialmente importantes os comportamentos vencellados ó protocolo, que estaban inzados de formulismos ríxidos a respecto da posición que se tiña que ocupar ou do xeito de vestir, das armas etc. No documento amósase a importancia dos sinais externos a respecto da roupa e adobíos e tamén a respecto da colocación das personalidades nos actos do concello. A maiores, é unha mostra da saliente presenza da nobreza nos cargos e oficios dos concellos, o que supuña poder, prestixio e fachenda. O texto informa sobre dos dereitos e deberes inherentes a tal oficio, como por exemplo a obriga de poñer unha fianza e o dereito a ter voz e voto e a nomear a metade dos alguacís da cidade de Ourense e poder tamén retirarlle-lo oficio. É salientable o dereito que se lle recoñece a leva-la vara alta da xustiza, frase que, como a de capa e espada, tivo éxito e vida ata os nosos días. Ambas están a desaparecer.

O documento fora certificado en 29 de outubro de 1742 en Ourense. A copia é de 13 de xullo de 1776. Se os herdeiros fosen menores levará o oficio o seu titor e, no caso de que sexan nenas, levarao ata que casen, é dicir, que non podían exercer-lo oficio, aínda que transmitían o dereito. O oficio non se lles poderá retirar ou confiscar de non ser por herexía, lesa maxestade ou pecado nefando.

Achegou daquela José Javier o texto da concesión do rei, no que se afirma que José Jacinto Quindós recibira do rei e usara tal emprego e oficio de rexedor e alguacil á morte do seu tío Pedro Francisco. En varios documentos, case iguais, repítese a concesión do rei a Pedro Francisco Reinoso e, logo do seu pasamento, ó seu sobriño José Jacinto Quindós.

Os escritos que presenta son de 1734, 1742 e 1776:

Dn Felipe porla Gracia de Dios rei de Castilla de Leon, de Aragon, delas dos Sicilias de Jerusalem de Navarra de Granada de Toledo de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Zerdeña de cordova de corzega de Murcia de Jaen delos Algarves de Algeciras de gibraltar delas Islas Canarias delas Yndias ôrientales y ôccidentales: Yslas y tierra firme del Marôceano. Archiduque de Austria: Duque de Borgoña,

de Bravante y Milan conde de Aspurg:¹⁰⁸ de flandes.Tirol. y Barzelona señor deVizcaia y de Molina Porquanto por despacho deveinte de Henero demill settecientos y cinco: hice merced a Don Pedro Reinoso y Andrade Marques de san saturnino de darle titulo de Alguacil maior dela ciudad de Orense en lugar de D. Pedro Alvarez reinoso. Marques que fuè de San Saturnino su Padre para quele tubiese por vienes del Maiorazgo que porvia de Mejora del Tercio yquinto desus vienes: fundaron don Pedro Alvarez y Ygnes Pungin sumuger perpetuo porxuro de heredad y voto de rexidor y facultad de nombrar theniente y lamitad delos Alguaciles y dela Decima quese causaren enella. Ycon otras calidades ycondiciones en el dicho Titulo declaradas según mas largo enel aqueme refiero secontiene y ahora porparte devos D Josef Jacinto Quindos Andrade y figueroa me hasido hecha relacion que por fallecimiento del expresado Dn. Pedro Reinoso y Andrade Marques que fuè desan saturnino buestro tio, haveis subcedido ensu casa y Mayorazgo que como suymmediato se hos dio laposesion en virtud deProcurador del regente y juezes demi Audiencia deGalicia entres de Agosto demill settecientos y treinta y tres por Andres de Luaces escrivano del Numero y Aiuntamiento del dicho Lugar deSan Saturnino y su jurisdicion como consta de cierto testimonio que conôtros papeles en elmi Consexo dela Camara fueron presentados: suplicandome que ensu conformidad sea servido daros Titulo del dicho ôficio ôcomo lami merced fuesse (y Yo lo hè tenido por bien yporla presente mi voluntad hes que ahora y deaqui adelante vos el dicho Dn Josef Jacinto Quindos Andrade y Figueroa seais mi Alguacil maior deladicha ciudad deôrense en lugar ypor fallecimiento del Marques Dn Pedro francisco reinoso y Andrade vuestro tio: yquele tengais y gozeis porvia y titulo dedicho Maiorazgo con quepor razon del dicho ôficio podais entrar enel Aiuntamiento deella: con Armas, de capa. Espada, y daga precediendo atodos los rregidores deladicha ciudad dentro y fuera desu Ayuntamiento...

Nun destes documentos case iguais hai unha variante pois neste lugar engádese:

y haveis de tener voz y voto en el que también les haveis de preceder...

E noutro segue:

... haveis de preceder con que sihubiere Alferes maior enla dicha ciudad hos haia depreceder tomando el Alferes maior la mano derecha yvos el otro lado. si yano fuere que el Alguacil mayor tiene al presente maspreheminentte lugar que el Alferes maior y este mismo Lugar tenga entodos los actos publicos donde ladicha ciudad àsistiere enforma de

108 Augsburg.

Ayuntamiento, ô ciudad: y con facultad de que podais nombrar un theniente el qual tenga lugar en las Prozesiones y mas actos publicos en que concurrir el Ayuntamiento, despues de todos los regidores. Aùn que vos hos halleis en ellos, y que podais nombrar como tal Alguacil maior Lamitad de los Alguaciles que hubiere de haver en la dicha ciudad. quedando el nombramiento de la ôtra mitad al mi correxidor de ella, que al presente hes, y adelante fuere en la dicha Ciudad, según la costumbre que en esto haia havido en ella. con que si fuera Nones el Numero de los Alguaciles que al presente hay se reduzcan a un numero pares. Desminuiendose de los nones. y sino hubiere mas de un Alguacil. lo seais vos y tengais un theniente que sirva con que el dicho vuestro theniente, no haia detener ni tenga, voz y voto en los Ayuntamientoos. y como tal Alguacil maior haveis de poder remover y quitar con causa ô sin ella los Alguaciles que nombrareis y assimismo a vuestro theniente, siempre y cada y quando que quisieredes. con calidad de que este haia desacar cedula de aprovacion del nombramiento que de el hicierades expedida por el mi consexo de la Camara para servir el dicho ôficio y no de ôtra manera y todo lo susso dicho haveis de poder hacer. haviendo dado primero fianzas, a satisfacion de el Ayuntamiento de la dicha ciudad de Orense de estar ârresidencia, por vos y de vuestro theniente y los Alguaciles que nombrades. y pagard todo lo que contra ellos se juzgare y si quisieredes que vuestro theniente y Alguaciles por vos nombrados las dên cada uno por lo que le tocare a satisfacion del Ayuntamiento de la dicha ciudad de Orense haveis de poder remitir, aquellas tomen. no quedando en este caso, ôbligado vos a cosa ninguna por ellos. Y porque hesido informado que en la dicha ciudad ha costumbre de llevar dezimas de vaxo de este presupuesto hes condicion que las dichas Decimas se haian de repartir entre vos y el mio correxidor que es ôfuere de ello por mitad las quales en la forma dicha haveis de poder llevar sin envargo de que los Mandamientos nose executen por vos como tal Alguacil maior ô vuestro theniente y Alguaciles por vos nombrados para lo qual hes mi voluntad y mando que los dichos mis correxidores tengan un Libro en que se tome la razon de todos los Mandamientos y que se repartan los dichos derechos y execuciones con igualdad de los quales dichos derechos los dichos correxidores no han de poder hacer gracia, ni Donacion en vuestro perjuicio y no haveis de poder inobar, ni alterar, ni llevar ahora ni en ningun tiempo mas derechos salarios, ni otras cosas de los que hantenido y llevado las personas que hasta aquí han servido el dicho oficio de Alguacil Maior y llevo el dicho Dn Pedro reinoso y Andrade vuestro tio, porque en esto nose hade hacer ninguna novedad. sino guardar el estilo y costumbre que se ha tenido en la dicha ciudad sin exceder de ella, y los Alguaciles por vos nombrados han de poder hacer Denunciaciones según y como las han hecho y hacen los que fueron nombrados por el correxidor de la dicha Ciudad llevando la parte que les tocare de las dichas Denunciaciones como las han llevado y llevan los Alguaciles nombrados por el dicho mi correxidor y las comisiones se han de distribuir porturno entre los Alguaciles nombrados por el dicho mi

corredor y por vos y los mandamientos quediere el dicho mi corredor hande hablar con vuestro theniente y el dicho mi corredor que hes, ô fuere dela dicha ciudad, no hos hade poder ni es mi voluntad que hos trate devos y las veces que le acompañades haveis dellevar el Lado izquierdo: y así mismo hes mi voluntad y mando que como tal Alguacil maior podais usar y exercer el dicho oficio entodolo ael anejo y concerniente y traer vara alta demi justicia enladicha ciudad de Orense y jurisdiccion que ninguna persona sino fuere vos ô el dicho vuestro theniente como dicho es se entrometta à usar ni exercer este oficio solas penas en que caen e yncurren los que usan de ôficios para los que nolo tienen poder ni comision. Y así mismo ôs hago esta merced con que sila dicha ciudad ahora ò en algun tiempo se vendiere se hade poder desempeñar el dicho oficio de Alguacil maior bolviendolos primero avos ò a quien por vos lo hubiere de haver la Cantidad que costò de suprimera compra y mas cinco por ciento que se hos hade dar de ganancia por una vez de toda ladicha cantidad y ladicha ciudad tubiere algunos lugares ò Aldeas de vaxo de su jurisdiccion me hade quedar y queda facultad para poder vender las varas de Alguaciles maiores de ellos. y solo vos el dicho don Josef Jacinto Quindos y Andrade lo haveis de ser en el entre tanto que no se enagenasen los dichos lugares. ò Aldeas. ó se vendiesen las varas de ellos: en cui conformidad mando al concexo. justicia. rexidores. cavalleros. escuderos. oficiales. y hombres buenos dela dicha Ciudad que luego que conesta mi Carta fueren requeridos juntos en su Ayuntamiento recivan de vós. ô dela persona que buestro poder hubiere juramento en forma de que bien y fielmente usareis este ôficio y que haviéndole hecho hos den la posesion de el. y lo usen y ejerzan con vos o con las personas que nombraredes en las dichas vuestras ausencias precediendo ladicha micedula de aprovacion. y siendo de las partes y calidades que se requiere para ello conforme a las leyes de estos reinos entodo lo ael concerniente, y ôs guarden y hagan guardar todas las honrras. gracias. Mercedes. franquezas. libertades. exempciones. preeminencias. Prerrogativas e ymmunidades. Y todas las otras cosas que por razon del dicho oficio debeis haver y gozar y hos deven ser guardadas. y hos recudan y hagan reducir¹⁰⁹ con todos los derechos y salarios que según lo suso referido ho toca y haveis de haver sin que entodo ni en parte dello ympedimento alguno no hos pongan ni consientan poner. que yo desde luego hos recibo el dicho Oficio, y al uso de el con ladichavoz y votto y con las demas calidades y preeminencias à riva contenidas caso que por los sobredichos. ò alguno de ellos del noseais admitido y por haceros mas merced hes mi voluntad que tengais este oficio por juro de heredad perpetuamente para que siempre xamas para vos y los poseedores que fueren de el dicho Maiorazgo para que estè y hande. unido. agregado. e yncorporado en el con las òbligaciones.

109 Reducir é pagar a un cunha cousa que lle toca e debe percibir, acudir ou concorrer.

y restituciones con que están y handan los otros sus vienes silos tubiere, sinque por falta derenunciacion ni por ninguna delas causas aque están sugetos, los oficios renunciabiles deestos mis reinos. conforme alas Leies deellos sepueda perder ni pierda declarando como declaro que si el posehedor que fuere deel dicho Maiorazgo siendo varon fuere menor dehedad tengafacultad sututor ycurador Denombrar persona quele use. Exerza. y administre eldicho oficio enlaforma que lo podia y devia hacer si el tuviera hedad para ello. Y si fuere hembra la tenga tambien su tutor y curador de hacer el mismo nombramiento hasta que se case y que presentandose los dichos nombramientos enel mi consexo dela Camara sedarà titulo. ô cedula mia para ello. conque cada uno delos posehedores que fueren deel dicho Maiorazgo sean ôbligados asacar titulo deeste ôficio el qual seledarà constando que lo hes: Y que excepto enlos delitos ycrimenes de heregia leges maiestatis. ô elpecado nefan. por ningun otro sepierda niconfisque, ni pueda perder ni confiscar el dicho ôficio: todo lo qual mando se hos guarde. y cumpla y haga guardar cumplir y ejecutaravos yalos dichos subcesores enel dicho Maiorazgo perpetuamente parasiempre xamas. todo ello Sin embargo dequalesquier Leies y pragmaticas deestos dichos mis reinos y señorios. hordenanzas. estilo. y uso ycostumbre deladicha ciudad y otra qualquier cosa que haia. ô pueda haver encontrario contodo lo qual para enquanto a esto toca. y porestavez dispense y lo abrogo y derogo caso y anulo y doy pornulo y de ningun valor ni efecto quedando ensufuerza y vigor para enlo demas adelante: Dada en Buen Retiro atreinta yuno deMarzo demill settecientos y treinta y quatro= Yo el Rey= Yo Dn Francisco de Castejón secretario deel rei nuestro Sr lehice escribir porsumandado= Registrada.

Dn Juan Antonio Romero= theniente dechanciller maior D Juan Antonio Romero= Sr Gaspar ôbispo de Barcelona= Dn Francisco de Arriaza=

Titulo de Alguacil maior dela Ciudad deorense àdon Josef Jacinto Quindos Andrade y figuroa en lugar de don Pedro Reinoso y Andrade Marques desansaturnino perpetuo porxuro de Heredad= Sebastian Martinez escribano de S.M. y del Nobili ssimo Ayuntamiento deesta Ciudad Certifico y doy fee para que conste adonde convenga como haviendose juntado S.S. los señores xusticia y Regimiento deella en virtud deCombocatoria despachada porelsr correxidor deesta ciudad enlos veinteydos deestepresente mes parael fin dedar laposesion de Alguacil maior enesta dicha ciudad convoz y voto derregidor enella al Sr Dn Josef Nogueira cid theniente Alferez maior asimismo convoz y voto deregidor endicha ciudad paratomar ensu nombre y envirtud desupoder posesion dedicho empleo según semanda; porélsr don Josef Jacinto de Quindós Marques desansaturnino envirtud dereal cedula deS.M. (que Dios guarde) asu favor expedida que hes laque antecede porla qual sele Declara entre ôtras cosas serdicho empleo entre Otros vienes

dela Casay Maiorazgo dedicho señor para cuio fin concurrieron asaver el Licenciado Dn Diego Phelipe delatorre (...). Abogado delos reales consexos: correxidor y capitan guerra porsu Magestad enesta dicha Ciudad sutierra y los sres Dn Juan Mendezdesoto: Dn Juan de espinosa: Dn Joseph Antonio de Deza: Dn Andres Nicolas Blanco: Dn Josef Antonio Santana: Dn Luis Jorge suarez de rivera: Dn Josef Ygnacio Noguerol y Argiz: Dn Gaspar Francisco de Porras: y Dn Juan Martinez de Arze todos cavalleros Rexidores quele compusieron: y Dn Pedro de Puga tavoada Procurador general deesta dicha ciudad. Y estando assi juntos devista y lehida en alta einteligibles voces lamencionada real cedula lavesò y puso sobre su caveza como carta de su rey Y señor natural dicho sr correxidor conel sr regidor delos mas antiguos. hallandose y los demas señores enpie yenterado S.S. dichos señores deel contenido dedicho poder que antecede: y de haver cumplido dicho señor Cid con las politicas que se acostumbra de horden dela ciudad y encompañia dedos delos señores regidores referidos, subio ala quadra y enella despues de haver hecho oracion ala Ymmaculada Nuestra Señora dela concepcion. colocada ensu oratorio se yncorporo y pordicho señor corregidor sele tomo juramento en nombre del señor suparte. Ôfreciendo bajo del que como talguardaría todo secreto y sigilo de todas las cosas que se tratan en dicho Ayuntamiento y lo mas que fuese deel real servicio y degecutado lo referido tomo su asiento ala siniestra precediendo adicho Sr correxidor endonde lo estubo hasta que fenecidas (fenecidas) las cosas que se ôfrecieron acordar. alas que asistio dicho sr cid selevantò con los mas señores: cuio acuerdo se celebrò en los veinte y tres del presente mes por lo que constalo referido y mas que el refiere aqueme remito y enel mismo dicho Sr Cid vocalmente ôfrecio por fiador à Mathias Alvarez Zerero vecino de esta dicha ciudad enel que asintió la Ciudad la que se reciva por ante mi escibano Y para que conste adonde convenga: y de haver tomado dicha posesion quieta y pacificamente lo firmo en Orense aveintey quatro de Febrero del año de mill setecientos quarenta y dos= Sebastian Martinez= Los escrivanos de Numero y reales de esta Ciudad que à qui signamos. y firmamos. Certificamos y damos fee: Que Sebastian Martinez De quien va signada y firmada la Zertificacion que antecede hes escrivano de S.M. de Numero y Ayuntamiento desta Ciudad según seyntitula. havido y tenido por fiel. legal. y de toda confianza y como tal a los ynstrumentos. autos y mas papeles que delante deel han pasado y pasan siempre seles ha dado entera fee y crédito En juicio y fuera deel sin cosa contrario: Y para que conste Damos Lapresentte en Orense aveintey nueve de Octubre, del año de mill setecientos Quarenta y dos= Entestimonio de verdad Benito Bentura Gonzalez= Entestimonio de verdad Francisco rapela¹¹⁰= es copia dela real cedula y mas que bà ynsera que anttemi exiviò y bolviò arrecoger ásupoder el sr Marques desansaturnino: dn Joseph

110 Rapela ou rasela.

Xavier Quindos y Pardo: Yenfee dello Yo dn Joseph Benavides escribano del rei nuestro sr desus Rentas unidas: Numero y Aiuntamiento delas villas del Ferrol Graña y sus jurisdicciones depedimento dedicho Sr Marques...Ferrol y Julio trece demil setecientos settenta yseiss.

Comprovacion

Los escrivanos del rey Nuestro señor que aquí signamos y firmamos Certificamos y Damos fee que Dn Joseph de Benavides dequien bà autorizada lapresentte copia hes escrivano Como setitula, fiel, legal. y dettoda confianza: y como ttal attodos sus ynstrumentos, autos: y mas diligencias que ante el hanpasado y pasan tanto Judiciales Como esxtrajudiciales siempre seles hadado y da entterafee y Credito asi en Juicio Como Fuera deel; sinque haigalamenor cosa en contrrario Y para que Constte de Pedimento deel explicado Dn Joseph Benavides. lo signamos y firmamos endicha villadeel Ferrol. Reino de Galicia atrece días del mes...

Pedro Francisco recibira o oficio e dérallo en dote á súa irmá, Mariana, pola voda con Antonio Michael Mosquera. José Javier afirma que o último posuídor do oficio fora José Antonio Mosquera¹¹¹. A liña sucesoria no oficio de alguacil enrédase pola contradición entre a concesión do rei, que non menciona a Mosquera, e as declaracións de varias testemuñas que non mencionan a José Jacinto. Outro escrito do marqués repite que o seu antecesor e tío avó, D. Pedro Francisco Reinoso, pasáralle o dereito ó oficio de rexedor de Ourense, como dote de voda, á súa irmá Mariana, co dereito de recuperalo de non teren descendencia. Por iso, ó darse o caso da morte do fillo de Mariana, José Antonio Mosquera Soutomaio, sen descendentes, tornaríalle ese dereito a José Jacinto Quindós que o disfrutou, segundo a concesión do rei aínda que outros escritos recollen que Mosquera foi o último posuidor. Os que tiveron o oficio puideron ser: Pedro Álvarez de Reinoso, Pedro Francisco Reinoso, Antonio Michael Mosquera, José Antonio Mosquera, José Jacinto Quindós e José Javier Quindós¹¹²:

Don Joseph Quindós Alvarez Argis, y Moscoso Marques de San Saturnino ante Vcomo mas aya lugar digo Que Pedro Alvarez de la Cans, y Ygnes Pungin sumuger fundaron vinculo y maiorazgo de todos sus vienes, aelque agregó los Suios el Canonigo Don Rodrigo Alvarez, y en todos ellos, subse dio Don Pedro francisco reinoso, Marques que fue de San Saturnino, y estando yncorporado dicho Maiorazgo, unoficio

111 Ut supra.

112 AMF C 753– A.E.4. Expedientes de fidalguía, sn.

de regidor dela ciudad deôrense, lo doto dicho Marques a su hermana D^a María Alvarez Reynoso, para casarse con Dn Antonio Michael Mosquera, con clausula de sucesión ala casa de San Saturnino, y maiorazgos a el anexos, enel caso de falta de Subcesion, y conefecto entro enel uso y posesion de dicho oficio deregidor el citado don Antonio Michael, y por sumuerte suhijo primogenito, y subcesor D Joseph Antonio Mosquera Sotomaioir Pimentel y San Victores, que murio yntestato, y sin subcesión como es publico, y mediante aque por esta razon pertenece dicho oficio deregidor ala referida casa y maiorazgos expresados, del referido marques desan Saturnino Don Pedro Alvarez Reynoso enque subcede como hijo primogenito del Señor D. Joseph Jacinto Quindos alvarez de argis, y de su muger la señora D^a Josepha Cayetana Pardo y Moscoso aora difuntos delos que estoy quieto, y pacifico poseedor âfin deque sepueda bolver ayncorporar adichos mayorazgos, el mencionado oficio de regidor, y poderlo usar y egercer como lo executo dicho Dn Joseph Antonio Mosquera ultimo poseedor de el, enfuerza dela calidad dereversion con que fue dotado ala nominada su madre, a vm suplico se Sirva mandar que de todo semereciva ynformasion queofresco al tenor de este escrito y havida la sufisiente que se me den las copias que pidiere enpublica forma de manera que hagan fee ynterponiendoVm a todo ello su autoridad y judisial decreto quanto pueda y aya lugar de derecho que asi es de justicia...

Quizais o tempo de Mosquera e José Jacinto solapouse durante o preito pola herdanza e –ó perder Mosquera– perdeu tamén o dereito ó oficio. Os días 11 e 12 de xuño deran xa testemuño do que sabían disto algunhas persoas coñecidas de Ferrol, coma Juan Silvestre Buceta, personaxe moi presente na documentación de Ferrol, que di que o marqués tiña anexo ós outros vínculos herdados do seu pai o oficio de rexedor da cidade de Ourense e que antes o fora José Antonio Mosquera¹¹³:

Ynformacion y declaración de don Juan Silvestre Buceta} En lavilla del ferrol â los mismos once de Junio demil setecientos setenta y seis el Sr Alcalde maior de señalamiento delactual Marques de San Saturnino para justificacion delo que contiene su escrito antecedente hizo venir a supresencia ydemi escribano a Don Juan Silvestre Buceta, vecino de esta dicha villa, del que recibio juramento que lohizo como por derecho se requiere deque doy fee, vaxo deque siendo examinado asutenor dixo conoce adon Joseph Xavier Quindos actual Marques de San Saturnino de cuio titulo vínculos Mayorazgos ael anexos sehalla quieto y pacifico poseedor sin oposicion ni contradición alguna, en cuio goce, entro por muerte de Don Joseph Jacinto Quindos Andrade y Figueroa, Tambien Marques que fue de San Saturnino, y D^a Josefa Cayetana

113 Ut supra.

Pardo y Moscoso, sus legítimos padres, como hixo mayor y primogenito suio; a cuios vinculos y Maiorazgos se hallaba anexo eyncorporado unoficio de regidor dela ciudad deÕrense, y proviene dela fundacion devinculo que hizo Pedro Alvarez e Ygnes Pungin su muger, y agregacion del canonigo don Rodrigo Alvarez, y habiendo recaido enel los Marqueses deSan Saturnino antecesores alactual y suPadre, según papeles que ha visto en su archivo por los mismos consta que Don Pedro francisco Reynoso Ygualmente Marques de dichos estados doto â su hermana D^a Maria Alvarez Reynoso dicho oficio de regidor para casarse con Don Antonio Michael Mosquera, con calidad de reversión alamisma casa de San Saturnino siempre que faltase subcesion de dicha d^a Maria Alvarez Reynoso y sumarido Dn Antonio Michael Mosquera, elqual entro en a posesion dedicho oficio deregidor dela ciudad deorense y por su muerte recayò en suhijo Dn Joseph Antonio Mosquera, que falleció Yntestado, enel estado de selibato sin hijos ni subcesion alguna y por lo mismo y no haver otra descendencia de la D^a Maria Alvarez Reynoso, se persuade de que según dicho contrato, ô clausula de reversion corresponde el citado oficio de regidor al actual Marques de San Saturnino: esto dixo y declaro y enello por ser ...

Despois outra declaración, en xuño do mesmo 1776:

2º testigo y declaracion de Dn Joseph Ygnacio Vazquez} En dicha villa del ferrol alos referidos ônce de Junio año demil setecientos setenta y seis dicho Sr alcaalde mayor para mas justificacion de señalamiento de dicho Marques de San Saturnino hizo venir asupresencia aDon Joseph Ygnacio Vazques vecino de esta dicha villa del que recibio juramento que lo hizo como por derecho serequiere deque yo escribano doy fee, vaxo elque siendo examinado a tenor del escrito antecedente.: dixo conoce a Don Joseph Xavier Quindos Marques actual de San Saturnino en cuio titulo vinculos y Maiorazgos ael anexas sealla quieto y pacifico poseedor sin ôposicion ni contradicion alguna, como hijo primogenito y subcesor de Dn Joseph Jacinto Quindos, Andrade y figueroa su Padre, Marques que tambien fue del mismo San Saturnino y de su muger D^a Josepha Cayetana Pardo y Moscoso difuntos, y vezinos que fueron de esta dicha villa; acuios mayorazgos, estan unidos, los fundados por Pedro Alvarez e Ygnes Pungin sumuger y elquehizo el canonigo Don Rodrigo Alvarez y detodo pacifico poseedor dicho actual Marques como espublico ynotorio y ademas le consta por varios papeles y documentos queha visto en su archivo; ylo es igualmente, que por dichos Pedro Alvarez su muger y canonigo le pertenece unoficio de Regidor enla ciudad deorense, el que lo dio en dote, Dn Pedro Alvarez Reynoso Marques que ha sido del expresado Marquesado a su hermana D^a M^a Alvarez Reynoso para casarse con Dn Antonio Michael Mosquera con pacto de reversion ala casa de San Saturnino afalta de subcesion y que pormuerte de dichos Dn Antonio Michael Mosquera y sumuger

recayò suhixo Dn Joseph Antonio Mosquera Marques que fue de Guimarey el qual savey es yualmente publico murio enel estado de libre y soltero sin subcesion alguna ni mas hermanos y por lo mismo parece tiene cavida la clausula de reversion dedicho oficio de regidor al actual Marques de San Saturnino, estodijoy declaro y enello por ser laverdad seafirmo y ratifico vaxo su juramentoes mayor delos treinta años y lo firmo...

Asinan Bayón, José Ignacio Vázquez e o escribán José de Benavides. A seguinte testemuña é José López de Santiago quen manifesta que o marqués tivo o oficio e deuno no dote a dona Mariana e por iso tivo José Antonio Mosquera e, cando finou este, pasou de novo ó marqués de San Sadurniño:

Declaración de Don Joseph Lopez de Santiago} En dicha Villa del Ferrol alos expresados once de Junio año demil setecientos setenta y seis dicho señor Alcalde mayor, del mismo señalamiento hizo venir asu-presencia y de mi escribano a Don Joseph Lopez de Santiago, vecino de dicha villa, del que recibio juramento que lo hizo como por derecho serequiere deque doy fee vaxo el que siendo examinado atenor del escrito antecedente; Dixo: conoce âDon Joseph xavier Quindos actual Marques de san saturnino hijo de Don Joseph Jacinto Quindos Andrade y figueroa, y de su muger D^a Josefa Cayetana Pardo y Moscoso, a cuios vinculos sehallan yncorporados los hechos por Pedro Álvarez, Ygnes Pungin su muger, y el canonigo Dn Rodrigo Alvarez conunoficio de Regidor dela ciudad de ôrense según varios papeles y documentos, que ha visto y lehido enelarchivo de dicho actual Marques y ademas de ello es notorio, cuio ôficio en la propia forna resulta haverlo dado en dote Dn Pedro francisco Alvarez Reynoso, Marques que hasido del mismo titulo desan Saturnino doña M^a Alvarez Reynoso su hermana para casarse con Dn Antonio Michael Mosquera compacto dereversion, afalta de subcesion, y es cierto que en dicho oficio recayo Dn Joseph Antonio Mosquera Marques de Guimarey, hixo de dichos Dn Antonio y d^a M^a Alvarez Reynoso, que fallecio como es publico enel estado de selibato yntestado y no quedo mas subcesion dedicha d^a M^a Alvarez por cuiã razon parece tiene cavida la clausula de reversion deloficio deregidor referido a la casa y Marquesado de San Saturnino; remitese a todos los papeles y documentos que hubiere en razon del todo; esto declarò y enello por ser laverdad seafirmo y ratifico vaxo sujuramento...

Segue a aprobación, asinada polo alcalde Bayón e o escribán Benavides. Máis adiante Buceta declara que a Pedro Reinoso lle sucedera José Jacinto Quindós e xa non cita a José Antonio Mosquera, corrixindo un chisco a declaración da víspera. O asunto queda algo enleado:

En la villa del ferrol a los expresados doce de Junio año de mil setecientos setenta y seis ante el señor don Pedro Bayon Ruiz Alcaldemayor, por S.M. de dicha Villa Graña y sus Jurisdicciones y demi escrivano de señalamiento del Marques de San Saturnino comparecio D Juan Silvestre Buceta vecino de esta dicha Villa del que recivio juramento que lo hizo como por derecho se requiere de que doy fee, vaxo elque siendo examinado atenor del escrito antecedente: Dixo: conoce á dicho Marques de San Saturnino D. Joseph Xavier Quindos elqual sehalla quieto y pacifico posehedor de dicho Marquesado sus vinculos rentas y Maiorazgos como hijo primogenito desu difunto Padre Don Josef Jacinto Quindos, ultimo Marques de San Saturnino y de su legitima muger d^a Josefa Cayetana Pardo y Moscoso difuntos: ysave que a dichos vinculos y Maiorazgos se allan anexos eyncorporados los oficios de Alguacil mayor y fiscal dela ciudad deôrense, yque provienen de Pedro Alvarez e Ygnes Pungin, en que subcedio D. Pedro Reyoso y Andrade tambien Marques, que fue de san Saturnino y despues dicho Don Joseph Jacinto Quindos, Padre del actual Marques, todo loque consta altestigo no solo pornotoriedad sino por varias reales cedula y otros documentos que ha visto â que se remite, esto declaro y ...

E a de José Ygnacio Vázquez e José de Santiago:

En la referida villa de ferrol a los propios doce de Junio año de mil setecientos setenta y seis dicho Sr Alcalde maior para mas justificacion de señalamiento del actual Marques de San Saturnino hizo venir a supresencia aDon Joseph Lopez de Santiago vecino de esta misma Villa del que recivio juramento que lo hizo como por derecho se requiere vaxo el que siendo examinado atenor del anterior escrito dixo conoce al referido Marqués...

Aprobación...dixo la aprobaba y aprovo y aella ynterponía e ynterpuso su âutoridad y judicial decreto...

Hai moitos documentos e testemuños posteriores sobre dos vínculos, rendas e morgados do marqués. En 20 de marzo de 1782 a parte do marqués presenta as mesmas testemuñas que en 1776, Francisco Silvestre Buceta, José Ignacio Vázquez e José López de Santiago:

Enlavilladel Ferrol a los mismos Veinte dias del mes de Marzo año de mil settecientos ochenta ydos.– ante elsr dn Pedro Baion Ruiz Alqualde maior porS.M. dedichavilla deseñalamiento del Marques desan Satturnino comparecio don Juan Silvestre Bucetta vecino deestadichavilla delque recivio juramentos quelo hizo como porderecho serrequiere bajo elqual examinado dijo conoze adicho Marques desan Saturnino Dn Joseph xavier Quindos elqual sehalla quietto ypacifico poseedor dedicho Marquesado, sus vinculos, renttas y Maiorazgos como hijo Primo-

genitto desudifuntto Padre don Joseph Jacinto Quindós ultimo Marquès desan Satturnio y desu lexitima muger dªJosepha Caietana Pardo y Moscoso difuntos; Ysave queadichos vinculos y Maiorazgos sehalla anexos eincorporados losoficios de Regidor Alguacilmaior y fiscal secular dela ciudad deorense y que probienen de Pedro Alvarez eYgnes Pungin, con que subcedio don Pedro Reinoso y Andrade, tambien Marques que fue desan Saturnino, y despues don Joseph Jacinto Quindos Padre del actual Marques, todo loquèconstta altestigo nosolo pornotoriedad como por varias reales cedulas yotros documentos que havistto aquese-remitte: esto declaro y en ello porser laverdad serattifico...

2ºtestigo don Joseph Ygnacio Vazquez}Enlavilladel Ferrol alos expresados veintte deMarzo demil setecientos ochentta ydos ante dicho sr Alcalde maior de señalamiento del Marques desan Satturnino para mas Ynformacion concurrio don Joseph Ygnacio Vazquez vecino dedichavilla, y exigido de elcorrespondiente juramento examinado atenor del escrito anttezedente dijo conozer adon Joseph Xavier Quindòs actual Marques desan Satturnino, decuoio tittulo, Maiorazgos derechos... esta quietto y pacifico poseedor sin lamenor contradicion como hijo Primogenitto de Dn Joseph Jacinto Quindos su Padre Marques quettanbien fue dedicho Marquesado y desu muger dªJosepha Caiettana Pardo y Moscoso, y tanto pornotoriedad como por distinttos (..) y rs cedulas que ha visto leconsta que adicho actual Marques leperttenezen losoficios de Regidor, Alguacil maior y fiscal secular dedichaciudad deorense, y quesus anttesores losgozaron yposeieron porderibacion de Pedro Alvarez e Ygnes Pungin sumuger quefundaron vinculo...

Di López de Santiago¹¹⁴:

Enlavilla del Ferrol alos cittados veintte deMarzo demil settecientos ochentta ydos dicho sr Alcalde maior deseñalamiento del Marques desan Satturnino hizo benir asupresencia adon Joseph Lopez de Santtiago vecino deesttavilla dequien poranttemi escribano recivio juramentoo que lo hizo como porderecho serrequiere bajo el qual examinado dijo conozer al referido Marques deSan Satturnino don Joseph Xavier Quindós elqual save sehalla quietto y pacifico poseedor desu titulo, vinculos y Maiorazgos ael anexos y perttenecientes segun ycomo lo estubo su Padre dn Joseph Jacintto Quindós Andrade y Figueroa dequien quedópor su hijo primogenitto y subcesor ydesudifuntta muger doña Josefa Caiettana Pardo y Moscoso; y tambien save asi por nottoriedad como pordistinttos papeles y reales cedulas que habistto enel Archibo dele- spresado actual Marqués dn Joseph Xavier Quindós le pertenecen los oficios de Alguacil maior y fiscal secular dela ciudad deorense como

114 AMF C 753- A sn.

deribado de Pedro Alvarez, eYgnes Pungin que fundaron vinculo desus vienes y espresados oficios como mas bien resultará...

En 1786 o marqués torna a pedir que se lle reciba a información para usar dos títulos e exercelos, sen esquecer que precisaba que lle deran as copias que atinguen ós vínculos herdados para seguir probando, el e os seus descendentes, o dereito a ser alguacil e rexedor de Ourense:

Don Joseph Xavier de Quindós, Pardo, Alvarez, Argiz, y Moscoso, Marques desan Saturnino, ante vm comomas haia lugar digo que pormuerte delSr dn Joseph Jacinto Quindos, Alvarez y Argis, Marques que hasido endicho Marquesado, Regidor y Alguacil maior con boz y voto y otras prerrogatibas dela Ciudad deorense, y Fiscal secular en ella, enttrèposeer todos susvinculos y Maiorazgos y lo estoy haciendo quietta y pacificamente sincontradicion alguna, como su hixo lexitimo primogenito havido enel Matrimonio conla Sra d^aJosepha Caietana Pardo yMoscoso tanbiendifunta; y enestta atencion ytocarme la subcesion dedichos oficios que obtubo y gozo dicho señor mi Padre hasta sumuerte como unidos eincorporados adichos Maiorazgos, y pordebinculo quefundòdon Pedro Alvarez eYgnes Pungin sumuger, para acudir asacar nuevos Titulos dedichos oficios de Regidor, Alguacil maior y Fiscal secular dedichaCiudad deorense parapoderlos usary ejercer como loejecutòdicho sr mi Padre hasta sumuerte avm suplico sesirva mandar seme reciva ynformacion queofrezco attenor deeste escrito y havida lasuficiente que semeden lascopias que pidiere en publica forma demanera que hagan fee yntterponiendo vm attodo ello suauthoridad yjudicial decreto porser dexusticia quepedido juro lodebido.

DE NOVO OS CENSOS

En 22 de agosto de 1776 hai unha referencia á prórroga que se lle concedeu ó marqués para a redención dos censos despois de que el alegara dificultades e a necesidade de dar tempo ós labregos para cobrarlles las rendas tendo en conta os anos de más colleitas, máis outras achegas:

Mi Alcalde mayor dela villa del ferrol ya sabeis que por Cedula dedoce deNoviembre proximo pasado demil settecientos settenta y cinco fui servido deprorrogar adon Joseph xavier de Quindos, y Pardo Marques desan Satturnino por quince años conttados desde primero de enero del presentte inclusive la obligacion que tiene de redimir un Censo de treintta ydos mil Ducados devn deprincipal impuesto con facultades reales de diez, y diez ysiette de septiembre de mil settecientos sesentta y siete sobre todos los Mayorazgos que posee, depo-

sittando ael respecto deveintte y tres mil quattrocientos sesenta ysiete rs dela misma moneda en cada uno dedichos quince años hastta elcumplimiento y tottal extincion de aquel Capittal según màs largo enla cittada Cedula (a que me refiero) se contiene. Ahora saved que por parte del mismo don Joseph xavier de Quindos, y Pardo Marques desan Satturnino me ha sido hecha relacion ha padecido graves atrasos ensus Haciendas por sèr preciso conceder espera alos Colonos para evitar su ruina, y que abandonen el cultivo delas tierras por la Calamidad delos tiempos experimentada enttodo ese reyno ademas deque hastta elaño demil settecientos settenta, y ocho no finaliza el pago de sesenta y quattro mil rs devn deque esta sattsificiendola obra pia de Huerfanas dela villa de Ponttebedra deresulttas del Pleitto que sobre ello ha seguido, y tambien depositta cinco mil ochocienttos sesenta y siete rs anuales para redempcion deotro Censo de ocho mil Ducados impuesto sobre los Mayorazgos, y renttas desu Muger por cuia razon no puede empezar acumplir con el depositto delos dichos veintte y tres mil quattrocientos sesenta ysiete sin el hueco y lugar dedosaños, el presente y el venidero demil settecientos settenta ysiete asegurando principiara enel de mil settecientos settenta y ocho, y en los subcesivos sin intermision hastta la redempcion delos referidos treinta ydos mil Ducados de vn(...) en esta atencion sea servido demandar se suspenda por el tiempo dedichos dos años la obligacion deredimir este Capital, ò como la mimrd fuese; Yhaviendose visto en mi Consexo dela Camara por Decretto de tres del corrientte mes sele concediò como lo pedia, empezando desde primero de enero proximo venidero, y Conformandome con ello lo he tenido por bien, Portttanto ySinquepor esto se entienda hacèr innovacion alguna enlo dispuesto y mandado por laa relacionada mi Cedula dedoce deNoviembre proximo pasado demil settecientos settenta y cinco ni en la escritura deobligacion y rattificazion ensu virtud nuevamente ottorgada por la presente suspendo laque elnominado don Joseph xavier de Quindos y Pardo Marques desan Satturnino tiene de redimir y quittaa el explicado Censo de treinta y dos mil Ducados devn deprincipal impuesto sobre todo los mayorazgos que posee por tiempo dedos años que quehan de empezar acorrer y contarse desde primer dia deenero proximo venidero demil settecientos setenta ysiete y cumplir enfin deDiziembre demil setecientos settenta y ocho, Yasi lo mando probeais decidais las ordenes correspondientes para que durantte este tiempo el Depositario y Personas acuo cargo està la Arca dettres Llaves ultiimamente mandada establecer por punto general en los Pueblos de vuesttra residencia y jurisdizion yenlos demas del reyno para Custodia y Seguridad y depositto delos Caudales deesta naturaleza correspondientes avinculos y Mayorazgos nousen del Podèr en Causa propia que les està dada, y el nominado Marques de san Satturnino pueda valerse delo que leperttenecière o huviere de haver en este intermedio el qual pasado sehade executar dicha redempcion conforme està obligado por las enunciadas escrituras dePoder en causa propia y de obligacion y rattificacion nuebamente otorgadas las quales

solo en quanto ael tiempo amplio y entiendo dejandolas ensu fuerza y vigor para en todo lo demas enellas comprendido quese hade guardar, cumplir, y executâr Segun enellas se especifica, contiene y declara, Que asi es mi voluntad Fecha en San Yldefonso á veinte y dos de Agosto demil settecientos settenta y seis.

Yo El Rey. Por mandado del Rey nuestro Sr. Joseph de Goyeneche.

E debaixo, a decisión de suspenderlle o pago ou redención por dous anos:

Suspension por dos años adon Joseph xavier de Quindós y Pardo Marques desan Saturnino dela obligacion deredimir uncenso de treinta y dos mil Ducados de principal impuesto sobre los Mayorazgos deque es poseedor enla forma aquí espresada.

Máis adiante, xa case a fin de ano, e en relación a unha comunicación do 23 de maio, un oficio de 4 de decembro de 1776:

Con fecha de 23 de Mayo pasado deeste año, remitio à Vmd mi àntecesor don Josef Ygnacio de Goyeneche, la Real cedula de S.M. enquesesirvio establecer enessa villa, el Deposito general donde se devan poner los caudales pertenecientes à vinculos, y Mayorazgos, con los demas particulares prevenidos en ella. Yaviendo Vm contestado su recibo, y que quedaba enterado para supuntual cumplimiento ha sido reparable à la Camara no aya Vmd remitido el Testimonio correspondiente, prevenido enlamisma Real Cedula, dequedar formalizada la Depositaria, y (...) que remita vmd à mis manos enel termino de quince días, con espresion individual, deeste herraje desu establecimiento y sujetos encuo poder quedan las Llabes Loque participo à Vmd para su inteligencia, y puntualcumplimiento. Dios guarde à vmd m.a. Madrid 4 de Diziembre de 1776". El marqués de los Llanos.

Ferrol aínda non tiña arca de tres chaves para garda-los cartos dos censos. O 20 de decembro de 1776 Pedro Bayón, o alcalde, di que por real cédula de 23 de xuño se mandou que os caudais pertencentes a vínculos e morgados depositados nas vilas estean en arca de tres chaves que leve o depositario dos caudais públicos, que non hai en Ferrol e que o marqués de S. Sadurniño, segundo dúas reais cédulas, de 12 de novembro de 1775 e de 22 de agosto de 1776, ten que satisfacer cada ano durante 15, desde 1º de 1779, 23.467 rs para a redención de 32.000 ducados de vn que impuxo sobre dos seus morgados. Noméase depositario particular destes efectos a José de Atocha, fillo de Luis de Atocha, e el terá a arca de tres

chaves. Isto háselle notificar ó marqués e a José de Atocha. A este dáselle a arca o 20 de decembro de 1776.

Cando cambiaba o persoeiro este entregaba a chave ó sucesor e iso faise no 4 de decembro de 1776. O persoeiro Pedro Antonio López dálle a súa chave ó novo, Juan Antonio Ledo. Logo chega o mordomo do marqués, José Vázquez, e dá os cartos para a redención.

O 15 de xaneiro de 1779, J. Javier Quindós y Pardo enviou a Francisco Pallares onde o alcalde Pedro Bayón para da-los 23.467 rs do prazo vencido. Chamaron ó persoeiro e, con asistencia do escribán, foron os tres onde José de Atocha para entrega-los cartos e logo se lle notificou ó marqués. Ó ano seguinte reclámáronlle a J. Javier Quindós o seguinte pago.

Hai moitos textos a respecto do pago dos censos tomados a Rajoy y Losada, o bispo compostelán, polo marqués de San Sadurniño:

Auto}En la villa del ferrola treinta y un días delmes de Diciembreañ demil setecientos ochenta y uno; el señor don Pedro Bayon Ruiz Alcaldemaior por S, de dicha villa Graña y sus Jurisdicciones Dixo Que respecto el Marques de san Saturnino don Josef xavier Quindos y Pardo enconformidad dela Real cedula asus ynstancia expedida en veintey dos de Agosto demil setecientos setenta y seis para âtender ala redempcion delos dos censos ympuestos sobre sus Mayorazgos, eluno de veinte y quatro mil ducados y elotro deocho mil ambos correspondiente alquarto plazo vencido enfin del presente año para atender ala redencion delos dos censos que elmismo Auto expresa es conformidaddela Real cedula, que enuncia y asi verificado mediante los quatro plazos componen noventa y tres mil ochocientos sesenta yocho reales devellon y que eluno delos censos es deochenta, y ocho mil sepuede desde luego redimir precedido la combeniente licencia y permiso dela Camara y por lo que mira a hacer constar aquienn pertenecen los dos censos y paga de sus reditos exive ami escribano un libro en quato cubierto depergamino y Compuesto según sufoleatura de ciento quince ojas enlas quales y en la primera queno es comprendida en dicha foleatura con las notas y recivos siguientes.

O documento segue coa relación dos pagos pero ceando no tempo ata o ano 1777.

Nota} en dicha primera ôja se dice asi=en Quatro de Junio delaño demilsetecientos sesentay ocho; el señor Marques de San Saturnino, tomo a censo del Yltmo Sr Arzobispo de Santiago dn Bartolome de Rajoy y Losada, veinte y quatro mil ducados se halla ados reales y quartillo por ciento, ymportan cada año cinco mil(...) cientos y quarenta reales vellon: Nota= ôtra partida se halla alfوليو Cinquentay quatro, año

demil setecientos setentay seis Enla primera oja con que principia lafoleaturaa u âsu buelta ay estos recibos

Rvo/ Recivi del Sr Marques de San Saturnino ôncemil ochocientos y ochenta reales devellon reditos deveinte y quatro mil ducados devn censo âdos y quartillo por ciento que tomó del Yltmo Sr Dn Bartolome de Rajoy y Losada Arzobispo y señor que fue de de esta Santa Yglesia su Ciudad y Arzobispado, y son de dos años cumplidos enel mes de Junio pasado demil setecientos setenta y seis, y como âadministrador de sus fundaciones lo firmo Santiago febrero veintey siete demil setecientos setenta y siete= Dn Tomas de Moreira y Montenegro Otro} Pago dicho señor el año de setenta y siete, y lo firmo Santiago y Henero quatro demil setecientos setenta y ocho = Dn Tomas de Moreira y Montenegro.

Otro}Pagò el Sr Marques de San Saturnino los reditos del año de setenta y ocho y lo firmo Santiago y abril diez y seis demil setecientos setenta y nueve= Dn Tomas de Moreira...

Seguen as mesmas e outras notas de pago de réditos dende 1777 a 1781. Un texto reférese ó outro censo que lle tomara ó mesmo arcebispo, de oito mil ducados a razón de dous rs e quartillo por cento que ó ano importaban mil novecientos oitenta rs. Tomáraos o 6 de febreiro de 1768. Di a relación:

Al folio Cinquenta yquatro delmismo sehalla esta nota:

Nota} En seis defebrero delaño demil setecientos sesenta y ocho, el Señor Marques de San Saturnino, tomò a censo del Yltmo Sr dn Bartolome de Rajoy, Arzobispo de Santiago, ocho mil ducados arazon de dedos reales, y quartillo por ciento que anualmente ymportan mil nuevecientos y ochenta reales devellon Recibo} Al folio Cinquenta y cinco y subuelta sehullan estos recibos.

Recivi deórden del señor Marques de San Saturnino Tres mil nuevecientos, y sesenta reales devellon reditos deocho mil ducados deun censo âdos reales, y quartillo por ciento, que tomo de el Yltmo Sr dn Bartolome deRajoy, y Losada Arzobispo, y Sr que fue de esta Santa Yglesia su ciudad y Arzobispado de Santiago, y son ados años cumplidos enel mes defebrero del año pasado demil setecientos setentay siete, y como administrador de sus fundaciones Y lo firmo Santiago veinte y siete de febrero demil setecientos setentay siete= Dn Thomas de Moreira y Montenegro. otro} Pagó el Sr Marques lapension de arriva correspondiente al año de setentay ocho= Moreira= otro} Pago dicho Sr los reditos correspondientes al año de setenta y nueve y lo firmo... Deposito de 23 D 467 Rs quehizo el Marques de San Saturnino del 4º plazo.

En decembro de 1781 envióselle unha notificación ó marqués de S. Sadurniño¹¹⁵:

Notificación al Marques de San Saturnino y execucion de recibos y mas que expresa} Enla villa delferrol âlos expresados treinta yun dias delmes de Diciembre año demil setecientos ôchenta y uno yo el escribano hice saver y notifique elâuto antezedente al Sr Dn Josef Xavier Quindos y Pardo Marques de San Saturnino vecino de esta villa para que enlas dos partes que comprehende cumpla con su tenor en superpersona que enterado dixo está prompto â exivir y poner en deposito los veinte y tres mil quatrocientos sesenta y siete reales de vellon...mandados apromptar por la real Camara para la redencion de los Censos que refieren las Reales Zedulasanteriores Cuya cantidad de veinte y tres mil quatrocientos sesentay siete rrs recibio dnJoseph de Atocha Depositario de dichos efectos, y entro enel arca detres llaves donde se allan los dos primeros plazos de que dicho Depositario otorgo recivo y Carta depago a fabôr de dicho Marques, y obligó en forma de derecho dedar quenta dela referida suma siempre que sele mande a ley de real Depositario quedándose con una de las tres llaves el sr Alcalde maior con otra; y la restante en poder demi escribano como tal personero conlas que sece rró la mencionada arca firmolo dicho señor, Depositario, y dn Joseph vazquez de que yo escribano Doy fee. Dn Josef de Benavides

Asinan Bayon, José Ignacio Vázquez, José V...perante José Benavides.

O dous de xaneiro de 1782 José Vázquez, un dependente do marqués, concorre diante do alcalde de Ferrol e di que o marqués estaba pronto a poñer en depósito os 23.467 rs correspondentes ó cuarto prazo para redimi-los 32.000 ducados que tiña tomado sobre dos morgados. O alcalde mandouno co importe á casa do depositario. Foi e fíxolle a entrega a José de Atocha, daquela procurador do concello de Ferrol. Os cartos gardáronse na arca de tres chaves. Unha das chaves tiña o depositario, Atocha, outra o alcalde e outra o persoeiro do común. Logo se dá testemuña ó consello da cámara dicindo que o día oito se formaron dous testemuños un para o marqués e outro para o consello.

Anótase asemade o reconto dos cartos que se xuntan na arca, os catro prazos pagados polo marqués:

En la Villa del ferrol âdos dias delmes de Henero año demil setecientos ochenta y dos, Haviendo concurrido ante el Sr alcaldemaior dn Pedro Bayon Ruiz que lo es de esta villa y lade la Graña don Josef Vazquez dependiente del Marques de San Saturnino manifestando

115 AMF C 753 – A E 4. 2.1.4. nº 4, sn.

que este sehallaba prompto aponer en depostenecientesito los veinte y tres mil quatrocientos sesenta y siete reales de vellon pertenecientes al quarto plazo para redimir los treinta y dosmil ducados devellon que dicho Marques tiene tomados a censo sobre sus Mayorazgos, y prevenidole dicho sr Alcaldemaioir que desde luego concurriere conel citado ymporte ala casa del depositario nombrado alyntento lo (...) asi y conefecto entrego dicho veinte y tres mil quatrocientos sesenta y siete reales que conto recibio y llevò asupoder don Josef de Atocha como tal depositario y se entraron enel arca de tres llaves destinada al yntento en la qual se contaron y hallaron los tres depositos anteriores cada uno de igual cantidad de cuias llaves recogio una el depositario, otra dicho sr y la restante yo el escribano como personero del comun en atencion aque Dn Tomas Bernat que salio electo para servir este destino enel presente año por ser (...) del Real Hospital de...aceptarlo y es forzoso combocar a Ayuntamiento los veinte y quatro electores nombrados por el comun para la nueva que devehacer depersonero de cuia cantidad otorgo recibo y Carta de pago elreferido dn Josef deAtocha, quelo firmo con sumd y dn Joseph Vazquez de que yo escrivano doy fee. Josef Vazquez. Joseph da Atocha. Josef deBenavides.

En 4 de xaneiro de 1782 nun escrito dirixido por Tomás de Moreira a Pedro Bayón cóntase o destino que o arcebispo de Santiago quería darlle ós réditos, que era a manenza de doce sacerdotes confesores e para a construción do hoxe chamado Pazo de Raxoi, segundo proxecto do enxeñeiro francés Charles Lemaury, situado fronte da fachada do Obradoiro e destinado a casa na que vivisen estes confesores, os sacerdotes misarios, os acólitos e tamén os nenos do coro co mestre de capela¹¹⁶:

...Muy Sr mio: en respuesta de la de V.S. de 29 del pasado año digo, que los réditos delos 32 D ducados, que el Illmo Sr Dn Bartholome de Rajoy y Lossada diò â Censo al Marques de SanSaturnino, los ha destinado S. Illma para la substentacion de doze Sacerdotes Confesores, que administren diariamente en esta Sta Apostólica Yglesia el Sto Sacramento de la Penitencia, mandando fabricar Edificio, en que puedan vivir, no solo estos, sino también los Misarios y Acolitos, con los Niños de Coro, y su Maestro de Capilla; y como desde que ha fallecido su Illma se continua en la conclusión de dicho edificio, se invierten en el todos los Fondos destinados ala Fundacion espresada. Con este motivo me ofresco muy de veras ala disposición (disposición) de V.S. para quanto me mande, y deseo que nuestro Señor guarde la Vida de V.S. m.a. Santiago y enero 4 de 1782. Thomas de Moreyra y Montenegro.

116 Ut supra.

En 1782 hai entregados cartos para redimir un dos censos, o de 8.000 ducados e os días 9, 12 e 13:

Comose dirigió testimonio al consejo dela Camara} Enlavilladel Ferrol anuebedias delmes de Enero año demil settecientos ochentta ydos yoel escribano pongo pordilixencia que con fecha deaier seformaron dos testimonios, el uno para el Marques de San saturnino del aprontto antecedente para resguardo suio, y el otro con ynsercion delauttodetreintta y uno de Diciembre ultimo referido aprontto y expresion delas notas yrecibos par elconsejo dela Camara elqual porel correo deoy sedirijio con cartta del cavallero Alqualdemaioir al sr Marques delos Lanos suescribano paraque dando quentta deel, y de haber eneldeposito dinero bastantte para la redempcion deuno delos censos ynporttante ocho mil ducados sesirba resolber loque halle porcombeniente, y paraque constte loanotto y firmo deque doifee. Benavides.

Auto} En la villa del ferrol âdoce dias delmes de Henero año demil setecientos ochenta y dos el Sr donn Pedro Bayon Ruiz Alcalde mayor por SM de dicha Villa Graña y sus Jurisdicciones Dixo: Que mediante tubo efecto la eleccion de personero del comun de este Pueblo en Dn Ramon Barbazan, y que según lo prevenido por la camara en su orden de setecientos setenta y seis, no solo debe tener una llave del arca en que se deposita el caudal perteneciente a vinculos y Maiorazgos sino que siempre que mude de mano qualquiera llave debe contarse el dinero depositado para que no se llegue lo contrario afin de que tenga efecto esta disposicion Probeyo que elpresente escribano como personero que fue del comun enelaño proximo pasado concurre y con sumd y el actual personero ala Casa del depositario Dn Josef de Atocha y recontando los noventa y tres mil ochocientos sesenta y ocho reales que debe haver existentes delos quatro ultimos plazos aprontados por el Marques de San Saturnino para la redempcion delos dos censos que constan de estos autos recoja su respectiva llave dicho actual personero don Ramón Barbazan firmolo dicho Sr deque yo el escribano y del estado...

Requento del dinero y entrega dellave- En la villa del Ferrol âtrece dias delmes de Henero año demil setecientos ochenta y dos, el Sr alcaldemaioir Dn Pedro Bayon Ruiz en virtud del auto antecedente haviendo concurrido con mi escribano ala casa de Dn Josef de Atocha estando presente el personero dn Ramon Antonio Barbazan. Cada Uno abrio con su llave elarca de deposito perteneciente al Marques de San Saturnino y habiendose contado el dinero existente enella seallanen real y efectivamente enplata y oro los noventa y tresmil ochocientos sesenta y ocho reales devellon quede estos autos resultan depositados en los ultimos quatro años al respecto cada uno deveinte y tres mil quatrocientos sesenta y siete reales dela misma especie yntroducidos enelârca recogio dicho Sr su llave el depositario la suia y el referido personero Dn

Ramon Barbazan la que paraba en poder demi escribano y en certeza y seguridad de ello lo firmaron con mi el escribano que de ello doy fee.

O 11 de febreiro de 1783 tórname a dicir que o marqués tiña a obriga de depositar 23.467 rs ó ano, durante quince. Os tres que tiñan as chaves abriron a arca, fixeron un reconto e atoparon que estaba todo ata o fenecido 1781 e faltaba entrega-lo vencido 1782:

Auto} En la Villa del ferrol aonce dias delmes de Febrero año demil setezientos ochenta y tres, el Sr Dn Pedro Bayon Ruiz alcaldemaior por SM de dicha Villa Graña y sus Jurisdicciones Dixo Que mediante el Marques de S Saturnino Dn Josef Xavier Quindos a Consequencia delas Reales cedulas que juegan eneste expediente tiene ôbligacion de depositar en cada uno de quince años veinte y tres mil quatrocientos setenta y sietereales devellon para laredempcion delos dos censos detreinta y dos mil ducados que recibio del Yltno Arzobispo que fue de Santiago don Bartholome de Rajoy y Losada, y que teniendo ya puesto en deposito los ultimos quatro años de vera haverlo verificado del quinto enprimeros de Enero ânterior, lo que no se pudo poner en execucion dimanado deque el Lizenciado Dn Diego Carlos Valerino Personero del corriente año ymmediato âsu eleccion y aceptacion Cayo y estubo gravemente enfermo, mediante ahora se halla y a restablecido Probeyo sumd sehaga saber adicho Marques que ymmediatamente aprompte y deposite enel arca detres llaves los referidos veintey tres mil quatrocientos setenta y siete reales correspondientes al quinto año fenecido en dizembre del pasado demil setecientos ochenta y dos, y respecto que una de de las tres llaves existe enpoder de Dn Ramon Antonio Barbazan personero que fue del comun en dicho año ultimo selenotifique concurra conella no solo para entrar enelârca dicho quinto plazo cumplido sino para recontar el dinero delos quatro anteriores y que resulte la real y efectiva existencia de este caudal firmolo dicho Sr deque yo escribano doy fee. Bayon. Benavides.

O 12 de febrero de 1783 notificaselle ó marqués e este di que vai apronta-lo correspondente a 1782:

notificacion al Marques de S. Saturnino} Enlavilla del Ferrol âdoce dias delmes de febrero año de mil setecientos òchenta y tres yo el escrivano teniendo ântemi aDn Josef Xavier Quindos y Pardo Marques de San Saturnino vecino de dicha villa lehice saber y notifique el aûto ântecedente del cavallero alcaldemayor para que ymmediatamente cumpla con su tenor con âpercivimiento delo que aya lugar en supersonaque enterado dixo que el dia trece del presente mes hara elaprompto delos veinte y tres milquatrocientos sesenta, y siete reales correspondientes

alquinto año cumplido enfin de Diciembre del proximo pasado y de ello doy fee. Benavides.

otra a Dn Ramon Barbazan} En dicha villa a los mismos doce de Febrero de mil setecientos ochenta y tres yo el escribano notifique e hice saber el auto antecedente a Dn Ramon Antonio Barbazan personero que fue del comunesta dicha Villa el año proximo pasado para que el día de mañana trece concurra con la llave que para en supoder correspondiente alárcade deposito para redencion de los censos del Marques de San Saturnino y de ello doy fee= Benavides.

Concorre o crego de S. Román de Montoxo, Manuel Antonio Vázquez quen, en nome do propio marqués, apronta o cuarto prazo cumprido a fin de decembro e faino en efectivo de ouro e prata 14.431 rs e 25 mrs e un billete real despachado polo Marqués de Zambrano de 11.371. En 1782 o rei Carlos III fundara o Banco Nacional de San Carlos que favoreceu a circulación dos vales reais e fixo a primeira emisión de billetes que se chamaron cédulas do Banco de San Carlos. Porén o certo é que non inspiraron moita confianza, polo que se quería mellor o pago en cartos.

O día trece foi o alcalde á casa do depositario do caudal aprontado polo marqués nos últimos catro anos, José Atocha, que ascendía a 32.000 ducados. Asistiu Barbazán, procurador perseiro do común do ano pasado, e o licenciado Diego Carlos Vallarino, recién elixido. Recontaron e había 93.868 reais pertencentes ós nomeados catro últimos anos ós que o marqués engade 14.431 rs 25 mrs.

Enlavilladel Ferrol detrece dias delmes de Febrero año de mil setecientos ochenta y tres, elseñor dn Pedro Baion Ruiz Alqualdemaioir por S.M.dedicha villa envirtud delauto antezedente concurrio alacasa dedon Joseph de Atocha depositario del caudal apronttado porel Marques desan Satturnino enlos ulttimos quatro años para redempcion delos dos censos ymporttantes treintta ydos mil ducados ympuestos sobre sus Mayorazgos como tambien dn Ramon Antonio Barbazan sindico Procurador Personero delcomun que fue deesta villa enelaño proximo pasado y el Licenciadodn Diego Carlos Vallarino quelo hes actual enel presente año, y haviendose abiertto la Arca de tres llaves enque sehalledepositado eldinero apronttado pordicho Marques conlas llaves que paran en poder desumd depositario y Personero delaño anterior sehallaron yconttaron en presencia delactual nobenttaytresmil ochocientos sesentta yocho rrs devn perttenecienttes alos nominados quatro ulttimos años fenecidos en diciembre demil settecientos ochenta y uno; y haviendo concurrido igualmente don Manuel Antonio Vazquez Cura de San Roman de Montojo apronto deorden yen nombre del propio Marques en sattsifacion delquintto plazo cumplido én fin de Diciem-

bre delaño proximo pasado endinero efectibo de plata y oro catorcemil Quatrocientos treinta y un rrs y veinte y cinco marabedis; y en un villete real de veinte de setiembre demil settecientos yochenta delaño tercero numero honce mil trescientos settenta yuno despachado...

O 14 de febreiro de 1783 Pedro Bayón di que o marqués de San Sadurniño puxo en depósito na arca dos cartos, os 14.431 rs e 25 mrs para completa-los 23.467 rs que ten que depositar para a redención dos censos. Notificaselle ó marqués e logo ven unha carta dirixida ó marqués de Los Llanos o día 19:

Mui sr mio enla creencia que a V.S. pertenecia la remesa de testimonios que calificasen el cumplimiento delo acordado por la camara de Censos y impuestos sobre vinculos y Mayorazgos con facultad Real, y teniendola el Marques de San Saturnino dn Joseph xavier Quindos para aprontar enel termino de quince años Treinta y dos mil ducados de vellon que con la misma recibio y ympuso por dos Escrituras la una de ocho mil ducados y la otra de veinte y quatro mil à censo redimible del Yllm Arzobispo difunto de Santiago don Bartholome de Rajoi al respecto de veinte y tres mil quatrocientos sesenta ysiete Rs de vellon en cada uno para redempcion de dichos Capitales dirigi asu tiempo à V.S. para noticia dela camara los correspondientes quatro testimonios que verificaban el cumplimiento del Marques enel apronto anual de dichos veinte y tres mil quatrocientos sesenta y siete rrs haviendo sido la remesa del ultimo en el correo de nuebe de Enero del año proximo pasado enel qual solicite permiso dela camara para la redempcion del censo de los ocho mil ducados por haver caudal sobrante para ello, depositado en arcas: Ahora tambien tambien dirixido a V.S. el adjunto testimonio que justifica no solo elmismo apronto sino el delos veinte y tres mil quatrocientos sesenta ysiete rrs pertenecientes al quinto plazo cumplido en primero de Enero ultimo enel qual van comprendidos los recibos delos rditos que ha pagado el Marques al Administrador del difunto Arzobispo y fines aquellos destinò: Para en cuenta deste ultimo pago entregò el Marques un villete Real de seiscientos pesos deciento y veinte yochos quartos dela aprovacion dela Camara havia de recogerlo y entregar su ymporte en dinero efectivo, cuja resolucion espero sesirva V.s comunicarme para regir por ella mis operaciones como dela detencion en la redempcion del capital delos ocho mil ducados de uno delos dos censos ocasiona perjuicio al Marques por no eximirlo dela continuacion enla paga de sus rditos sin embargo que el caudal depositado asciende a ciento diez y siete mil trescientos treinta y cinco Rs y por otra parte se puede aplicar esta suma afines dela guerra tomandolo S.M. à censo sobre la renta del Tavaco según las Reales cedula de quince de marzo demil setecientos y ochenta y nuebe del mismo mes de ochenta yuno me parecio combeniente trasladar estas noticias ala dela Camara por mano de V.S. afin deque enterada de ellas sesirva advertirme delo

que resolviere para mi gobierno y la del ynteresado censalista que ynsta sele exonere dela continuacion dela paga de estos reditos respecto de tener depositado mucha mas cantidad quelos ocho mil ducados que desea se rediman, y en la duda desi a V.S. no corresponde esta materia dirijo con esta fecha ygal testimonio por mano del sr dn Juan Francisco Lastiri. Dios guarde de V.S. m.a. como deseo Ferrol diez y nuebe de Febrero demil setecientos ochenta y tres: B.L.M. à V.S. sumas afecto seguro servidor dn Pedro Baion Ruiz: Sr Marques delos Llanos-

Juan Francisco Lastiri} Mui sr mio dn Joseph xavier Quindos Marques desan Saturnino vecino de este Pueblo envirtud de Reales cedulas, tomo dos censos redimibles sobre sus Maiorazgos del difunto Arzobispo...cuios reditos consigno para la sustentacion dedoce sacerdote confesores que diariamente administren el santo sacramento dela Penitencia en la yglesia cathedral de aquella Ciudad fabrica de edificio enque deven vivir ytambien los misarios acolitos. Niños de coro ysu Maestro de Capilla. Por el Marques seobtubo despues Real cedula dela Camara enveinte ydos de Agosto de mil setecientos setenta yseis porque sele concedio el termino dequinze años para la redempcion delos Explicados censos aprontando y poniendo encada uno endeposito veinte ytres mil quatrocientos sesenta ysiete Rs con obligacion deprincipiar à ejecutarlo desde primero de enero demil setecientos setenta ynuebe, y como en dos de Enero delaño de ochenta ydos se allaban depositados Noventa ytresmil ochocientos sesenta yocho Rs di quenta ala Camara con testimonio enfecha de nueve...y evitar el perxuicio que al Marques de San Saturnino le resultaria de estar pagando los reditos de este principal al Administrador delas fundaciones dedicho Arzobispo acerca de que ninguna resolucion hè obtenido: Deel adjunto testimonio se verifica haver aprontado, y depositado enel arca de tres llaves el referido Marques los veinte ytres mil quatrocientos sesenta ysiete Rs pertenecientes al quinto año cumplido en primero deenero ultimo, con cuiu cantidad resulta ásta oy dia la existencia de ciento diez y siete mil trescientos treinta y cinco rrs pero haviendo entregado enquenta ypara pago de esta partida un villete Real de seiscientos pesos de ciento veinte yocho quartos cada uno y admitidoselo con la condicion deque si la camara no aprovava este echo avia de recoger el villete y aprontar su monto en dinero efectivo hé dedever ...à V.S. selo haga presente y prevenirme lo que sesirva resolver en este particular: en atencion aque V.S. de orden dela Camara con fecha de Catorce de Marzo del año proximo pasado medirigio la Real Cedula expedida en nuebe delmismo para que los Capitulos que en adelante sefuesen redimiendo por particulares censalistas tocantes á vinculos Maiorazgos y Patronatos Laicales se comprendan enla providencia general de quince de Marzo de mil setecientos y ochenta yse ympongan à censo redimible sobré larenta del Tabaco hè Juzgado propio Juzgado propio de mi obligacion poner en noticia dela camara por mano de V.S el caudal existente depositado por el referido Marques yla necesidad de redimir el censo delos

expresados ocho mil ducados, con cuia execucion quedava cumplida la voluntad de S.M. y el censalista redimido dela vejacion que sufre en la continuacion dela satisfacion de reditos que podia escusar sobre cuio particular tambien espero que poniendolo en noticia dela camara me advierta de su resolucion: Dios guarde à V.S. m.a. como deseo. Ferrol diez y nueve de Febrero de mil setecientos ochenta y tres: B.L.M. à V.S. su mas afecto seguro servidor dn Pedro Baion Ruiz: sr dn Juan Francisco Lastiri.

O 19 de febreiro fálase que van entregados máis de 8.000 ducados, o que viña sendo a redención dun dos censos co que aforraría o marqués os réditos desa cantidade:

dn Antonio Martinez Salazar} Mui sor mio el Marques de san Saturnino
dn Joseph Xavier Quindòs vezino de este Pueblo en seis de febrero y quatro de Junio de mil setecientos sesenta y ocho en virtud de Reales Cédulas tomó dos censos...comunicarme lo que fuere de su agrado en ynteligencia de que el Marques continua pagando los reditos como sino hubiese verificado el deposito de los ocho mil ducados en que recibe el perjuicio que se dexa reconocer y pudiera escusarlo mandandose hacer la redempcion: Dios guarde à V.S. m.a. como deseo Ferrol diez y nueve de febrero de mil setecientos ochenta y tres B.L.M. a V.S. su mas afecto seguro servidor dn Pedro Baion Ruiz.

Vai dirixida a Antonio Martínez Salazar.

En 20 de febrero de 1783 de testimonio al Marques desan Saturnino en medio pliego del sello de a veinte, del aprompto de 23,467 Rs devn correspondientes al quinto plazo cumplido en primero de Enero del mismo año. Benavides.

O seguinte escrito dá luz sobre dos chamados billetes reais. Explica que o marqués aprontou en efectivo 14.431 rs e 25 mrs e ata 23.467 rs un billete real de 600 pesos sinxelos, que non inspira confianza. O marqués obrígase cos seus bens a que, se é preciso, de pasados tres meses, recolle-ría o billete e daría os cartos en efectivo: seiscentos pesos de cento vinte e oito cuartos:

...se le admitio vajo la precisa circunstancia de solicitar altermino de tres meses à mas tardar y hacer constar que la Real Camara aprovóla admision de dicho villete y pasado no lo haciendo bolverlo à recoger y à promptar los expresados seiscentos pesos en dinero efectivo Probeyo selehaga saver otorgue à continyacion la correspondiente obligacion de cumplir con dicha condicion, vajo el apercivimiento...

O marqués tiña aprontados cartos dabondo para proceder á redención dun dos dous censos xa que o dous de xaneiro de 1782 estaban depositados na arca 93.868 rs, máis os 23.467 rs do quinto ano, o que son 117.335 rs. Como entregara un billete de 600 pesos de 128 cuartos e non sabe se a cámara llo acetou, quere sabelo e así se lle evitaría ó marqués o perxuízo de estar pagando esa parte dos réditos¹¹⁷. O 17 de marzo dese ano acéptase esa redención:

He dado cuenta al Consistorio particular de la Carta deVm de19 deFebrero proximo y del testimonio que con ella me remite relativo todo álas consignaciones que ha ido haciendo el Marques de San Saturnino Vezino de ese Pueblo, en consecuencia de la facultad que se le concediópor la Camara para laredenzion de los dos Censos que refiere, y de que se hallan existentes 117 D 335 rs en que se incluye un villete de 600 pesos; con los cuales sepuederedimir el Censo de 8 D Ducados para evitar el Marqués el perjuicio...disponga que se trasladen, y entreguen desde luego los 8 D Ducados del Capital de un Censo enla tesoreria de exercito óde Rentas mas inmediata para que se haga su redencion áfavor del Marques y nueva imposicion sobre la del tavaco al de los vinculos, óMemorias áque corresponda, otorgandose las Escrituras correspondientes deredencion y subrogacion con arreglo álas Cedula, y ordenes expedidas en el asunto; y haciendo que la cantidad restante subsista en eel deposito para que subcesivamente conforme se vayan entregando se hagn iguales redenciones...Madrid 17 de Marzo de 1783...

Desa data unha real cédula co desexo de afincar máis o Banco de S. Carlos:

Real Cedula de S.M. y Sres del Consejo por la quee se manda guardar y cumplir el Real Decreto inserto en que se declara, que todos los Caudales pertenecientes por qualquier titulo, y que deban imponerse áfavor de Maiorazgos, Cofradías, Capellanías, Hospitales, y Obras-pias pueden de considerarse en acciones del Banco nacional de San Carlos, y se han de considerar sus Capital y reditos, como parte de la propiedad de los Vinculos, ôfundaciones áque correspondan.

Don Carlos por la Gracia de Dios Rey de Castilla...Alos del mi Consejo

Sabed, que con fecha de 22 de Enero proximo pasado diriji al mi Consejo el Real Decreto que dice asi: Tengo resuelto, y esta anunciado al Publico, que las Acciones del Banco nacional de San Carlos

117 AMF C 753 2.1.4. N° 4 Expediente de Nobreza.

puedan vincularse, por que la solidez de aquel establecimiento las da toda la seguridad que se busca para los Caudales destinados a este fin; siguiendo el mismo principio, declaro: que todos los caudales pertenecientes a cualquier titulo, y que deban imponerse a favor de Maiorazgos, Cofradías, Capellanías, Hospitales, y Obras pías, pueden emplearse en acciones del propio Banco, y se han de considerar su Capital y Reditos, como parte de la propiedad de los Vinculos, o Fundaciones que correspondan: tendrase entendido en el consejo y Camara para su cumplimiento en la parte que les toca...

Hai moitísima documentación sobre disto. Outro texto leva o seguinte enunciado:

Como en concurrencia del Personero se extrageron del arca 880 Rs devellonyncluso elvilletey se entregaron a dn Josef de Atocha para que lo execute en la administracion de Rentas Provinciales y tomo recibo ynterino...

Como el Marques de San Saturnino recogio el recibo ynterim de los ochomil ducados dado por el administrador dn Pedro Quintana para dirijir a poder delsr Thesorero general Marques de Zambrano y recoger la carta de pago.

Sobre da aplicación á renda de tabacos por causa da guerra¹¹⁸:

Muy Sr mio: Recivi la de V.S. de 1º del que sigue con la copia delo resuelto por la Camara de Dn Pedro Escolano de Arrieta, la misma que en el correo antecedente me dirijo al Marques de San Saturnino con carta suya, á la que he contestado, suplicandole, difiriese la imposicion de los ocho mil ducados de la primer cedula de censo en la renta de Tabacos; por quanto tenia avisado a mi Apoderado en Madrid, a fin de que representase á la Camara el Deposito, que tenia hecho dicho Marques de ciento diez y siete mil trescientos y treinta y cinco rrs para la redencion de un censo de ocho mil ducados, y tener aprontado ya veinte y tres mil quatrocientos sesenta y siete rrs que es lo destinado para la Redencion del segundo Censo de veinte y quatro mil ducados de principal; con animo de que toda la Cantidad depositada y la que en cada año debiese aprontar pasase ynmediatamente al Banco Nacional de San Carlos, siguiendo al Marques la utilidad grande de no pagar reditos algunos delo que annualmente depositase en fuerza del Real Decreto de Su Magestad cuya copia dirijo a V.S. y manifestandole este Cavallero, que en el propio correo, que le he escrito nuebamente avisaba a mi Apoderado, para que quanto antes me avisase de la represen-

118 Ut supra.

tacion, enque tambien comprendia al Marques de Mos, como selotenia manifestado al de San Saturnino hay mas de mes, luego que se publicò la Real Cedula de su Magestad deque remito la copia: Ygnoro en verdad el motivo que tubo este Cavallero, para no asentir à mi suplica; mayormente quando pasòmas de Año que estubieron depositados los ocho mil ducados, y mi suplica era por pocos dias; no llevando en esto otro interès, que el bien de la Obra pia, cuyo Fundador amò tanto à la Casa del Marques. Y deseando cumplir con lo que contiene la de V.S. para que se desarchibe la copia del censo de los ocho mil ducados, y pueda exhibirse, si es necesario en donde V.S. señale, volviendo a recoger dicho Documento pues aunque la cedula de 19 de Marzo de 1780 à cerca de las imposiciones de Censos en la renta de tabacos, y otras dos expedidas en el Año siguiente nada previenen acerca de la exhibicion de dichos Documentos, no por eso dejarè de remitir la expresada copia, bien entendido que Los reditos de dicho censo se podran cobrar en la Renta de tabacos de esta Ciudad.

Con este motivo me ofrezco muy de veras a la disposicion de V.S. deseo que Nuestro Sr guarde a V.S.m.a. Santiago y Abril 8 de 1783.

Asina Thomás de Moreira e vai dirixida a Pedro Bayón. Outro auto di:

En la Plaza del ferrol à tres dias del mes de Maio de mil setecientos ochenta y tres, el Sr alcalde maior dijo que mediante el Marques de San Saturnino, en virtud del recibo ynterino de la de Rentas Provinciales Dn Pedro Quintana entrego la Carta de pago de los ochenta y ocho mil reales despachada por el Tesorero General del Sr Marques de Zambrano en fecha de diez de Abril pasado de este año ...de ella à continuacion como y igualmente de la Carta que en esta fecha escribe a Dn Thomas Moreyra Montenegro como administrador de las obras pias fundadas por el difunto Arzobispo Dn Bartolome de Rajoy afin de que dipute persona de su confianza en la ciudad de la Coruña que juntamente con el cavallero Yntendente del Reino otorgue escriptura de redempcion de la misma cantidad a favor de dicho Marques de San Saturnino y de nueva ymposicion sobre la renta de tabaco, haciendose saber al mismo Marques que igualmente señale persona en la Coruña que asista a otorgamiento del contrato de redempcion y recoja los resguardos que le conengan firmolo dicho Sr de que doy fee. Alvarez Cavallero. Benavides.

Carta de pago } Tesoreria maior de S.M. el Marques de Zambrano cavallero de la orden de Calatrava del consejo de Hazienda de Su Magestad y su tesorero General; Recivi del Sr Dn Josef de Atocha, ochenta y ocho mil Rs de vellon procedente de parte de la redempcion de treinta y dos mil ducados de la misma especie de dos capitales que tomo a censo sobre sus vinculos y maiorazgos el Marques de San Saturnino ympone sobre la renta del tabaco, los cuales ha remitido el citado

Atocha âesta tesorería enun recibo interno de Dn Pedro Manuel Garcia de Quintana...

Arranxouse o caso e segue un auto e notificación ó marqués de que lle queda redimido o censo:

Mui Sr mio: Remito àvm Testimonio que acredita el otorgamiento dela escritura de censo de 88... que hà redimido elSr Marques deSan Saturnino delque tomò al Yllmo sr dn Bartholome Raxoy, y Losada Arzobispo deSantiago, ydesu recibo espero me dè aviso.

Dios guarde àvm m.a. Coruña Agosto 13 de 1783.

Domingo Barizo Escribano de S.M. y de Ayuntamiento deesta M.N.y M L Ciudad de la Coruña, que como tal asistio à dar fee de los Ynstrumentos de Constitucion è Ymposicion deCenso que en nombre de S.M. (que Dios Guarde) otorga el sr Yntendente General de exercito de este Reino de las Cantidades, detenidas en depositos, como pertenecientes à Vinculos, Mayorazgos, Capellanias, obras pias, yotras fundaciones; Certifico que en Cinco del Corriente mes; otorgò escritura por la Cantidad deochenta yocho mil reales de principal a favor del semanario yObras pias fundadas por el Yllmo señor Arzobispo dela Ciudad y Arzobispado de Santiago de Galicia, que tenía tomado à Censo sobre sus Mayorazgos con facultad Real del sr Marques de San Saturnino; De cuio seminario, y fundazion son Patronos el Dean, y Cabildo de dicha Santa Yglesia de Sr Santiago y sus reditos principiaron à Correr para dichaobra pia en treinta y uno deMarzo pasado de este año. Como resulta de dicha escritura y Carta depago orixinal que queda por Cabeza de ella à que me remito; Ypara queConste de mandato berbal del expresado señor Yntendente doy la presente que firmo Coruña Junio veinte de mil setezientos Ochenta y tres.

Sobre disto hai moitos textos. Un deles é unha exposición e relato que fixera José Javier Quindós, na que declara ser veciño da vila de Ferrol. A guerra da que se fala foi contra Inglaterra pola axuda de España á independencia das colonias americanas. Rematou no Tratado de París en 1783:

Dn Josef Xavier de Quindos y Pardo, Marques de San Saturnino vecino de esta Villa: ante vmd como mejor aia lugar, digo: Que habiendo obtenido Real Cedula concediendome el Termino, de quince años para la redempcion de dos censos, ymportantes Treinta y dos mil ducados de vellon, que recivi del Difunto Yllmo Arzobispo que fue de Santiago, Dn Bartholome de Rajoy y Losada, apromtando en cada uno veinte y tres mil quatrocientos sesenta y siete Rs de vellon y mamdandose que esta cantidad se depositase para practicar la correspondiente

redempcion habiendo cumplido en los ultimos cinco Años con la Exci-
vion de la Citada cantidad, y redimido uno de los censos ymportante
ocho mil ducados que se ympusieron sobre la renta del Tabaco con
motivo de la Guerra, como posteriormente fue S.M. servido por su Real
Cedula de dejar en libertad a los censualistas para que pudiesen imponer
los Capitales donde mejor les conviniese por el Yllmo Cavildo de la
Ciudad de Santiago. Dn. Thomas Moreira y Montenegro, Canonigo
de aquella metropolitana y Santa Yglesia, en su nombre en virtud de
las facultades que le dexó concedidas el Yllmo difunto Arzobispo
solicítase recibir el dinero que resulta existente depositado y el plazo
cumplido en primero de enero de este Año para ymponerlo en el banco
nacional me escribió al intento y remitió su poder a Dn Antonio Arron
y Vidal, vecino y del comercio de esta plaza cuyo unico motivo fue el
que me detubo para hacer el aprompto y de posito de dichos veinte y
tres mil quatro cientos sesenta y siete rs...

...del plazo cumplido con animo que se verificase dicha redempcion
para eximirme de la contribucion de sus rentas, y sin embargo de que
vmd se hallaba sabedor de este pensamiento me escribió con fecha de
veinte y nueve de febrero de mil setecientos ochenta y quatro, para
que hiciese el deposito de la prevenida cantidad en cuya virtud por mi
Maiordomo Dn Josef Antonio Vazquez remiti a Vmd varios recados
diciendo le dispusiese se verificase el recibo de dicho caudal que estaba
prompto a entregar lo que repito de nuevo por este escrito y en su
consecuencia pido a Vmd se sirva hacer por si la entrega al apoderado
de dicho cavildo o facultarme para ello a efecto de que se verifique en esta
parte la redempcion que tanto deseo, y no menos el Yllmo Cavildo, y
que de qualquiera providencia se me de testimonio con yncion de
esta peticion y mas necesario, que asi es de justicia que pido juro lo
devido. El Marques de San Saturnino.

Decreto) Prescindiendo de lo que en este escrito se relaciona;
Hagase el deposito y aprompto a cuyo efecto se señala el dia ocho de
el corriente a las diez de la mañana, y presentandose el poder y orden
de que se hace merito se probeen lo mas que combenia; Lo mando y
firmo...

Dentro de la Sala Capitular de la Santa Apostolica Metropolitana
Yglesia de San Santiago a veinte dias del mes de Febrero año de mil
Setecientos ochenta y quatro, ante mí escribano y testigos, los Sres
Presidente y Cavildo de dicha Santa Yglesia combiene a saver el dr dn
Andres de Aguiar y Caamaño Chantre Presidente por ausencia del sr
Dean Dn Juan Francisco de Prado Arcediano de Cornado, dn Juan San
Jurjo Cardenal, dn Simon Diaz de Rabago Penitenciario, dn Francisco
Coton, dn Juan Serrano, dn Juan Quiroga Mattistral dn Thomas Moreira
y Montenegro, dn Thomas Serantes, dn Antonio Bustamante, dn Nicolas
de Neira Doctoral, dn Joseph Valsinde, dn Manuel de Barcia, dn Manuel
Reguero, y dn Luis Xinés de ¿Finisterra? Canonigos Cardenales y Digni-

dades de dicha Santa Yglesia juntos Capitularmente llamados por Campana tañida según costumbre, que hacen porlo queles toca yennombre delos mas ausentes y de sus subcesores por quienes seobligan hacen vòz y prestan la Caucion de rato necesaria de que atodo tiempo habrà por bueno, aprobaràn y ratificaràn todo lo que por los Sres otorgantes se hiciere aque obligan los Vienes y Rentas de dicha Santa Yglesia, y su Mesa Capitular y asi juntos dijeron, que...

...de dicha Santa Yglesia su ciudad y Arzobispado dejò nombrado al Cavildo por Patrono del Seminario y obra pia que enesta ciudad Doctò y fundò consignandole para su subsistencia y perpetuidad entre otras Varias Cantidades demrs la de cinco mil nuebecientos y quarenta rrs vellon de Renta y reditos en cadaun año porel principal de Doscientos sesenta y quatro mil rreales que dicho Yllmo Sr Arzobispo diò acenso con facultad real al Sr Dn Joseph Xavier de Quindòs Pardo y Andrade Marques de San Saturnino, según Escritura de Ymposicion otorgada en quatro de Junio del año pasado demil setecientos sesenta yocho por ante Joseph Antonio de Neira escrivano de Numero y Cavildo que hhà sido de dicha Santa Yglesia; Yrespecto por el expresado Sr Dn Thomas de Moreira y Montenegro Administrador actual del citado Seminario sepropuso al Cavildo que el rreferido Sr Marques le ynstava sele admitiese la Redempcion de cinquenta ydos mil rreales de dicho censo principal y sin embargo de ser Capitulado en dicha Secretaria de Ymposicion que su Redempcion hà de ser enuna sola paga, considerando el Cavildo la validez que puede seguirse adicho Seminario y obra pia de bolverse a Ymponer dichos cinquenta y dos mil rreales enelBanco Nacional de San Carlos establecido en la Corte de Madrid con facultad Real se conformò en que se admita dicha Redempcion: yâ fin de que tenga efecto davan y dieron todo su poder Cumplido el necesario en derecho al nombrado sr Dn thomas de Moreira y Montenegro Administrador delcitado Seminario con clausula de que le pueda Jurar y sustituir para que en nombre del Cavildo como tal Patrono reciba y cobre del expresado Sr Marques de San Saturnino ô dela persona que le represente los mencionados Cinquenta y dos mil rrs vellon aquenta delos Doscientos sesenta yquatro mil que tomò deprincipal a dicho Yllmo sr Arzobispo, y asimismo reciva los reditos corridos, y el Ymporte de los dos meses de hueco del requerimiento, y detodo otorgue carta de pago y Redempcion, dando por redimidos y extinguidos dichos cinquenta y dos mil rrs vellon y por libre de ellos y sus reditos para lo adelante al rreferido Sr Marques de San Saturnino, sus Vinculos y Maiorazgos Vienes y Rentas a ellos Hipotecados quedando ensu fuerza y vigor la escritura de Venta por los Doscientos Doce mil rrestantes al completo de dicho censo principal y paga de sus reditos hasta que...

Asina Álvarez Cavallero perante Benavides. Os cóengos de Compostela tamén trataban o tema:

...dejónombrado al cabildo por Patrono del seminario y obra pia que en esta ciudad Doctóy fundóconsignandole para su subsistencia y perfectuidad entre otras varias Cantidades Admas de la cinco mill nuebecientos y quarenta rrs vellon de Renta y reditos en cadaun año por el principal de Doscientos sesenta y quatro mil rreales que dicho Yllmo Sr Arzobispo dióa censo con facultad real al Sr Dn Joseph Xavier de Quindós Pardo y Andrade Marques de San Saturnino segun Escriptura...

Naturalmente había que seguir coa redención do outro censo:

...D Josef Xavier Quindos, en fuerza delas Reales Cedula de S.M. que obtubo para redimir en el termino de quinze años treinta y dos mil ducados que recibión censo del Yllmo Arzobispo que fuéde Santiago D. BartoloméRajoy y âpronto y puso en él Arca de Deposito el doce del presente mes para dicha redempcion treinta y un mil ochocientos noventa rrs devellon, por lo que y en atencion alos Poderes con que me hallo, y que en la dilacion de su entrega sufre perjuicio la obra pia fundada por el mismo Difunto Arzobbispo, respecto de tener compradas treinta y tres acciones en el Banco nacional a donde deven parar las caudales procedentes de las fundaciones de dicho Yllmo como resulta de la Carta que exivo escrita por el Administrador dellas...

Notificacion al Marques y entrega que me hizo de esta carta de dn Tomas Moreyra} En la Villadel ferrol aocho dias delmes de Marzo año demil setecientos ochenta y quatro yoescribano manifieste el auto antecedente al sr dn Josef xavier Quindosy Pardo Marques de sn Saturnino elqueenterado dixo que a las dos dela tarde de este dia pasan su Mayor-domo dn Josef Ygnacio Vazquez âpracticar la entrega delos veinte, y tres mil quatrocientos sesenta y siete reales devellon que refiere el escrito a que fue prohibido y enynteligencia deque dexase entreguen alvenerable cavildo dela ciudad de Santiago ya Dn Antonio...como sustituto desuapoderado dn Tomas Moreira Montenegro esta cantidad con lo mas que resulta depositada entrega âmi escribano la carta que en fecha deveinteyocho de febrero ânterior le escrivio dicho Dn Tomas Moreyra alyntento manifestandole tener determinado el cavildo y aponer eltotal de Cinquentaydos mil reales enel Banco nacional cuia carta recoge rubrique y protesto juntar a estos autos para los efectos que aya lugar yde ello doy fee.

Deposito de 23D 467 Rs dl 6º Plazo} En la Villa del Ferrol...

No mesmo 8 de marzo de 1784:

Antonio Arron y Vidal vezino y del Comercio de esta Plaza apoderado delos sres Presidente y Cavallero dela Sta Apostólica (...) Yglesia del Sr Santiago en mi substituhido por dn Thomas de Moreira y Montenegro Canónigo Prevendado enla misma sta Yglesia uno yotro enveinte de Febrero ultimo atestimonio deLuis Antonio de Turne escribano de S.M. denumero y Cavildo Esynsolidum Capitular dela propia sta Yglesia que signado y firmado suio...digo, que haviendo tomado à censo el Marques de san Saturnino...

Cóntase noutra volta que o marqués tomara a censo do arcebispo 24.000 ducados e que obtivera unha cédula para depositar cada ano 23.467 rs na arca de tres chaves para face-la redención:

...se pudiese hacer la redempcion dedicho Zenso y deotro de ocho mil ducados que quanto aeste ya se verificò, yafin deque dicho Cavildo pueda como piensa poner ayntereses enel banco naccional la Cantidad de Cinquenta y dos mil Rs que parece deven resultar existentes enel deposito según hè llegado aentender en cuenta dedichos veinte yquatro mil ducados, Syplico a vm que enconformidad dela Real Cedula expedida porla que se dexo enlivertad alos Dueños de censos para que puedan ymponer sus Capitales donde seles acomode y del Real decreto deveinte y dos de enero demil setecientos ochenta y tres por el qual hà declarado S.M. que todos los caudales pertenecientes por qualquier titulo yque devan ymponerse a favor de Maiorazgos Cofradias ...y obras pias puedan emplearse en acciones del mismo banco...

E máis datos no auto:

Auto) Por presentada conel poder querefiere y visto con los antecedentes por el Sr Dn Eugenio Manuel Alvarez Cavallero alcaldemayor por S.M. de esta villa del ferrol ladelaGraña y sus Jurisdicciones, Dixo que atendiendo àque S.M. posterior ala orden del consejo comunicada á suantecesor endiez y siete de Marzo demil setecientos ôchenta ytres, conmotivo dehaver cesado la Guerra expidio su real cedula para que los dueños de capitales de censos los pudieran bolver aymponer sobre la Renta deltavaco, ô endonde quisieren, y al Real decreto que esta parte cita en Suanterior pedimento desde luego vaxo la aprovacion dela Real camara, sele entregue eldinero liquido queresulta depositado por el Marques de San Saturnino Yapromptó ô exhivio, deducido eluno por ciento que previene la real orden dela Camara de tres de Maio demil setecientos setenta y seis, incorporada eneste expediente, con los reditos corridos, y el de dos meses de hueco otorgando por ànte el presente escrivano, con yntervencion de su merced la cor respondiente

escritura de redempcion, de que se dara ala parte del Marques, la correspondiente copia...

Logo se certifica:

Certificacion} Yo elinfraescrito escribano originario certifico que en el día de la fecha por don Antonio Arron y Vidal como apoderado, del cavildo de la Ciudad de Santiago otorgo escritura de redempcion a favor del Marques de san Saturnino don Joseph xavier Quindos por ante mi y el sr alcalde maior de la cantidad de cinquenta y dos mil reales de vellon y habiendo faltado para completarla Quatrocientos veinte y cinco reales, los aprompto don Josepg Ygnacio Vazquez a nombre y como Mayordomo de dicho Marques haviendose descontado del dinero existente el uno por ciento, cuio medio perteneciente a dicho alcalde maior personeros del comun del año proximo pasado y presente y depositario percivieron, quedando el otro medio existente y importante setecientos y quatro reales de vellon, de los cuales se deve satisfacer el valor del arca de deposito, que pertenece a don Tomas Melendez de (...) y mas gastos que seayan originado y lo sobrante aplicarse a los propios del comun, ferrol, ocho de Marzo de mil setezientos ochenta y quatro. Don Joseph de Benavides.

A arca de depósito pertenía a Tomás Meléndez e por iso encárgase que un carpinteiro faga a taxación e que se lle pague:

Auto} En la Villa del ferrol a nueve de Marzo de mil setezientos ochenta y quatro el Sr alcalde maior envista de la certificacion antecedente en que consta que el arca de deposito pertenece a don Tomas Melendez de Arba Dixo que el maestro de carpinteria Diego de Santiago la tase y su importe se entregue a dicho don Tomas dando recibo a continuacion y lo que sobrare de los setezientos y quatro reales se ponga en poder del depositario de los efectos del publico...

Ten que i-lo carpinteiro, quen taxa a arca en 190 rs:

...dijo haver mirado y reconocido con la debida atencion el arca de deposito de los caudales del Marques de San Saturnino en que se recogen para la redempcion de los censos que explica este expediente, la qual con sus respectivas llaves y cerraduras estima y da de valor ciento y noventa reales de vellon que es su unico valor esto declaro y en ello por ser la verdad se ratifico vaxo su juramento confeso ser maior de los treinta años y lo firmo...

Nota} Que en once de Marzo de mil setezientos ochenta y quatro forme testimonio en relacion de las diligencias antecedentes y escritura

de redempcion de cinquenta ydos mil Rs que otorgódn Antonio de Arron y Vidal como apoderado del Yltre Cavildo de Santiago encuenta de los veinte y quatro mil ducados de Capital que tomòdazenso del difunto Arzobispo dn Bartolome Raxoi, el que puse en manos del cavallero Alcalde maior enel mismo dia para que pueda dar cuenta ala Camara y lo firmo.

Entrega de190 rs Enla villa del Ferrol} Enla villa del Ferrol àtrece de Marzo de mil setecientos ochenta yquatro yo escribano envirtud del auto que precede y tasa asu continuacion écha hice entrega de ciento y Noventa Rs vn enquese valuo el Arca que contiene dicho auto y tasa a dn Thomas Melendez que otorga el correspondiente Recibo y Carta depago...

Despois, o 13 de marzo, faise entrega ó depositario dos caudais da vila, Juan de Piña, de 514 rs, que eran o resto do importe do 1%:

...que porla razon que contiene el expediente apronto el Marques de San Saturnino ysu Mayordomo dequeotorga elcorrespondiente recibo y carta de pago enforma ylo firmo...

O 17 de marzo:

Dn Joseph Xavier Quindos y Pardo Marques de san Saturnino vezino de esta villa ante vm como mejor haya lugar digo: Que haviendo tomado ami cargo dos censos al Yllmo Dn Bartolome Rajoy Arzobispo que fue de Santiago ymportantes Treinta ydos mil Ducados de vellon obtube Real cedula conel Termino de Quince años para su redempcion aprontando encada uno veinte ytres mil quatro cientos sesenta ysiete Rs delamisma especie y teniendolo hecho de seis años hasta fin del de mil setecientos ochenta y tres, y redimido ocho mil Ducados de uno delos dos censos y porel otro de veinte y quatro mil executadolo decincuenta y dos mil Rs en virtud de Escripura otorgada átestimonio del presente escribano con asistencia de vm deseando nosolo aprontar los veinte y tres mil quatro cientos sesenta y siete Rs correspondientes al año proximo pasado de ochenta y quatro, sino completar la cantidad de veinte y cinco mil Rs yque dn Antonio Arron y Vidal sehalla con poder del Ylustre cavildo por D. Tomás de Moreira de Santiago para recibir y otorgar la correspondiente escritura de redempcion para que tenga efecto suplico que vm se sirba mandar exhiba dicho Poder reciba la citada cantidad y otorgue carta depago y redempcion deella dandoseme detodo la correspondiente seguridad que asi es de Justicia quepido.

Como lo pidee el sr dn Eugenio Manuel Alvarez Cavallero Alqualde maior por S.M. delas villas del Ferrol Graña y sus Jurisdicciones Lomando en aquella àdiez y siete de Marzo demil setecientos ochenta y cinco.

Notifícase a Antonio Arrón e este manifesta unha copia de poder dado por Moreira. Di:

Cuia copia depoder hize sacar vien y fiemente elque volvio âreco-ger asupoder dicho dn Antonio Arron de queotorgôrecibo...

Nota Que en esta feliglesia Por dn Antonio de Arron y Vidal como apoderado de dn Thomas Moreira Montenegro quelo hes del Ylustre Cavildo dela Sta Yglesia Cathedral de Santiago seotorgôescritura de redempcion por la cantidad deveinte y cinco mil Rs devellon quese entregaron por parte del Marques de San Saturnino en cuenta delos veinte y quatro mil ducados de capital que tomôzenso del difunto Arzobispo.

É de 22 de marzo de 1785. Segue un auto para sacar a testemuño e outro en decembro de 1785:

Enla ciudad de Santiago aonce dias del mes de Marzo de mil setecientos ochenta y cinco antemi escribano ytestigos personalmente constituido el sr dn Tomas de Moreira Montenegro canonigo dela sta Apostolica Metropolitana Yglesia del Sr Santiago y Aministrador del Seminario ymas obras pias que enesta Ciudad fundó y Dotó el Yllmo Sr dn Bartolome de Rajoy y Lozada Arzovispo y sr que hasido dedica sta Yglesia su ciudad y arzovispado por nombramiento del Yllmo sr Dean y Cavildo de ella como patrono de dicho seminario y obras pias quedaser tal administrador actual yo el Ynfraescrito escribano de Numero y Cavildo dela referida Sta Yglesia doy fee, y como tal yen huso delas facultades que le estan concedidas yno rebocadas dicho sr Administrador Dixo que entre otras cantidades consignadas y Dotadas porel expresado Yllmo Sr Arzobispo para la subsistencia, yperpetuidad dedicho seminario y obra pía, lo hasido un censo de doscientos sesenta y quatro mil Rs vn y sus reditos al respecto de dos y quartillo por ciento, en cada un año quedicho Yllmo sr Arzobispo dió confacultad real al sr dn Josef Xavier de Quindos Pardo y Andrade Marques de San Saturnino según escritura de Ymposicion otorgada en quatro deJunio del año pasado de mil setecientos sesenta y Ocho por ante dn Josef Antonio de Neira Difunto escribano que ha sido de Numero y Cavildo dedicha Sta Yglesia ysinembargo de estar e Capitulado enla expuesta escritura de Ymposiciobn que su redempcion havia de ser enuna solapaga, como antes de ahora yenel año proximo pasado demil setecientos ochenta y quatro por dicho sr Marques se solicitase la redempcion de cincuenta ydos mil rs de dicho censo principal considerando elsr otorgante ydicho Yllmo cavildo la utilidad que podia seguirse al citado seminario y obra pia dela referida redempcion ysu ymposicion enel Banco Nacional de San Carlos establecido con facultad real enla corte de Madrid tubo a bien admitir dicha redempcion delos cincuenta ydos mil rs vn

é ymponerlos en el expresado Banco Nacional como uno y otro tibo efecto: Y mediante en el día por el referido sr Marques se solicita que el sr otorgante readmita nuevamente la redempcion de otros veinte y cinco mil rs y su ymposicion en el Banco nacional, afin de que tenga efecto desde luego por el presente y en la mejor forma que enderecho haya lugar daba y dió todo supoder cumplido el necesario en derecho adon Antonio Arron y Vidal vezino de la villa del ferrol con clausula de que lo pueda jurar y substituir las beces necesarias para que en nombre del sr otorgante como tal administrador reciba y cobre del Mencionado sr Marques de San Saturnino o de la persona que le represente los expresados veinte y cinco mil rs acuenta de los doscientos sesenta y quatro mil que tomó de principal adicho Yllmo Sr Arzobispo y asimismo reciba los reditos corridos hasta el día de su efectiva entrega y el importe de los dos meses de guiso del requerimiento y de uno y otro otorgue carta de pago y redempcion dando por redimidos y extinguidos los nominados veinte y cinco mil rs vellon y por libres de ellos y sus reditos para lo adelante adicho sr Marques sus vinculos y Mayorazgos, vienes y rentas a ello Hipotecados quedando en su fuerza y vigor la escritura de venta por los ciento ochenta y siete mil rs restantes al completo de dicho censo principal y paga de sus reditos hasta que con efecto se rediman. Y el mismo poder le confiere para que en lo subesibido pueda admitir y admita en nombre del sr otorgante del expresado sr Marques o de la persona que sus facultades tenga las mas cantidades de mrs que redimiere hasta extinguir de todo dicho censo principal y sus reditos otorgando en razon de uno y otro la escritura o escrituras de carta de pago y redempcion que sean necesarias y conduzgan a su seguro y firmeza. Y el poder que para todo se requiera el mismo le da y otorga y a sus substitutos amplio y bastante xeneral y expecial sin limitacion de cosa alguna y con todas las clausulas y requisitos que para subalidacion sean necesarias y las de relebar de derecho en forma. Y obliga los vienes y rentas de dicho Seminario y Obra pia de haber por bueno y balido este poder y todo quanto en su virtud se hiciere y obrare y denoreclamarle con pretexto alguno antes la aprobará y ratificara si fuere preciso Para cuyo cumplimiento se sujeta con el necesario a las xusticias de su fuero y xurisdiccion afin de que se lo hagan guardar y haber por firme como por sentencia Definitiva de Juez competente pasada en cosa juzgada, cerca de que renunció a todas leyes con la general que las prohibe, y el Capitulo obdurdus de solutionibus sacros canones y mas que según su estado deba renunciar; así le otorgó y firmó siendo testigos Domingo Antonio Proupin, Esteban Manuel Vazquez, y Lucas Portela, vecinos de esta dicha ciudad y de ello y conocimiento del sr otorgante yo escribano doy fee dn Tomas de Moreira y Montenegro Antemi Luis Antonio de Turneis= Es copia de su original que ante mí pasó se otorgó y en mi poder y oficio queda para el registro a que me remito y en fee de ello, como escribano de S.M. Uno de dos de Numero y Cavildo de dicha Sta Apostolica Yglesia de sr Santiago Yn solidum Capitulare y del de su obra y fabrica Notario maior del Tribunal de la Sta Cruzada de la ciudad y

Arzobiapado de Santiago de pedimento del sr otorgante doy lapresente que signo yfirmo eneste pliego depapel sello segundo endicha ciudad el dia mes y año desu otorgamiento// Entestimonio de verdad// Luis Antonio de Turnes.

En la Villa delferrol âveinte y tres dias del mes de Diziembre de mil setecientos ochenta y Cinco el Sr Dn Eugenio Manuel Alvarez cavallero alcalde maior por S.M. de dicha villa Graña y sus Jurisdicciones Dixo: Que en atencion âque el Marques de San Saturnino dn Josef xavier Quindos por medio de suapoderado dn Manuel Vazquez cura dela feligresia de santa MªMaior del Bal...

Entrega de 24 d Rs enel arca de tres llaves} En la villa del ferrol dicho dia veinte y tres de Diciembre demil setecientos ochenta y cinco el Sr Alcaldemaior conelpersonero dn Andres Carro concurrio ala casa del depositario dn Antonio Bentura Yanguas y estando enella dn Manuel Antonio Vazquez que se presento anombre delMarques de San-Saturnino dn Josef xavier Quindos exhivio y puso de manifiesto veinte y quatro mil reales devellon para depositar en conformidad delas reales Cedula queobran eneste expediente y redimir esta suma por quenta delos veinte y quatro mil ducados tomados acenso del difunto Sr arzobispo de Santiago Dn Bartolome Rajoy cuia cantidad se conto y estando completa se entro enel arca de tres llaves, la una a cargo de sumerced otra ala del personero y larestante perteneciente adicho Dn Antonio Bentura Yanguas como tal depositario quien seôbligó con sus personas y vienes muebles y raices havidos y por haver de tener dichos veinte y quatro mil reales enla citada arca sin usar disponer de ellos hasta que por dicho sr alcalde maior u otro juez competente lefuere mandado aley dereal depositario y vaxo lapena detal, con expecial sumision asu jurisdiccion ymas que de el negocio pueda y deva conocer conforme a derecho...

Máis adiante escribe Arrón y Vidal:

Antonio Arron y Vidal apoderado del Ylte Cavildo de la Sta Yglesia del sr Santiago ante vm digo allarme noticioso que por disposicion del Marques desn Saturnino dn Joseph Xavier Quindos se entrêgaron y depositaron en ultimos del año proximo pasado veinte y quatro mil Rs de vellon para enparte dela redempcion de veinte y quatro mil Rs ducados dela misma especie que tomo acenso del Ylustrisimo sr Arzobispo que fue de Santiago dn Bartolome de Raxoiyen atencion aquedicho cavildo yel administrador delas obras pias fundadas por dicho Yllmo Arzobispo desean redimir dichos veinte y quatro mil Rs y ymponer los enel banco nacional desan Carlos Suplico âvm sesirva mandar seme entreguen que estoi pronto aotorgar la correspondiente escritura de redempcion conlas formalidades acostumbradas...

E o auto seguinte:

Auto} Entreguese áesta parte elcaudalque quedare liquido deducido eluno por ciento dela cantidad exivida ultimamente y dela anterior redempcion, otorgando la escriptura correspondiente delaque quedare liquida deque sepondra nota acontinuacion y sacara testimonio...

Nota} Que enel día deoy quatro delcorriente mes deHenero, enconsecuencia del Sr alcaldemaior personero Dn Andrés Carro.

Seguen reflectindo o asunto os documentos en 1790, coma os dous que seguen, de xaneiro dese ano:

Josef Xabier Quindos y Pardo Marques de San Saturnino ante V.S. como mejor lugar aia digo Que estando mandado por la Real Camara de Castilla que para la redempcion de los treinta y dos mil Ducados que tome á Censo del Difunto Señor Arzobispo de Santiago, exhiba en cada uno de quince años que se me concedieron de prorroga veinte y tres mil quatrocientos sesenta y siete rrs de vellon faltando para el completo de la total suma sesenta y seis mil Rs de dicha moneda, desde luego hago exivicion de treinta y tres mil de ellos. Suplico a V.S. los aia por exhibidos y mandar que Dn Antonio Arron y Vidal Apoderado del Venerable DEan, y Cabildo de la Ciudad de Santiago como Patrono delas obras pias fundadas por dicho Sr Arzobispo reciba la citada Cantidadcon mas los reditos á ella pertenecientes ynclusos los dos meses de hueco, y otorgue de todo la correspondiente escriptura de redempcion...

E mais:

Por exivida la cantidad que se menciona laqual con la devida cuenta y razon se entre y deposite enel Arca de tres llaves que existe en poder de Dn Antonio Ventura Yanguas...a diez y seis de enero demil setecientos ynoventa.

Asina Benavides.

O CONVENTO E OS LABREGOS EN TEMPOS DIFÍCILES, DENDE 1770. MÁIS COUSAS DO CONVENTO

O marqués foi avisado dos reparos precisos na capela de Belén e na do hospital e do pazo, a que houbo fronte del, á beira da casa do hospital, que nunca, polo menos dende tempos coñecidos, tivo acceso directo dende o pazo, sendo preciso cruza-lo camiño, hoxe estrada, chegar á cancela e subi-los chanzos que levaban ata ela.

Non é doado de verifica-la precariedade da situación económica do convento nada máis que polos problemas que van expostos. Nun texto dáse a entender que dende 1770 a situación tería cambiado a moito mellor para o convento; porén non deixa de ser sorprendente porque 1770 é mal tempo para as colleitas¹¹⁹. Podería valorar se puido varia-lo caso por mor do espallamento da pataca pola contorna, mais agora está documentado e é posterior¹²⁰.

A pesar de que este convento era el menor de esta categoría entre los doce que poseía la Orden en el Reino de Galicia aventajaba en la cuantía de sus bienes a otros más importantes, pues figuraba en la estadística del año 1770 con la renta anual de 21.000 reales. Además de Cátedra de Gramática que venía sosteniendo desde la fundación, tenía por los años 1827 otra de Teología Moral según se deduce de un documento del Comisario general de la Orden en España, el Rvdmo. P. Joaquín Briz, por el cual se dispone que el organista Fr Joaquín Bouzas curse dicha asignatura con el Lector de Moral del Convento...

Iso non cadra ben co feito documentado de que concretamente os anos 1769 e 1770 a situación foi moi precaria en tódalas parroquias no arredor de Ferrol, en toda Galicia e fóra dela, ata o extremo de que a Capitanía Xeneral de Ferrol tiña que abastecer de grans ós labregos e dende ela cursáronse as ordes para o abasto de froitos e fariñas. Había necesidade deles en Ferrol e en toda a bisbarra e iso era grave para os intereses do reino dado o gran número de veciños, de transeúntes e sobre de todo dos colectivos de soldados, tripulacións dos navíos que era preciso armar para saír en misión de guerra ou transporte e traballadores de arsenais e estaleiros. Por iso hai moitos oficios para saber do abasto e atende-lo caso. Á coroa importáballe especialmente ter abastecida a vila de Ferrol e propiciar no arredor colleitas que estaban en serias dificultades pola falla de semente. Cumpría procurala, amorear gran e reparti-lo preciso.

119 Datos históricos sobre el convento de San Saturnino. Copia del art aparecido en el n 623- 24 de la Revista El Santísimo Rosario dirixida polos P.P. Dominicis.

120 Recolle Monserrat Durán en *La introducción de los cultivos americanos en Cataluña* (S XVI-XVIII) o dato de que arredor de 1570 xa se principiara algo este cultivo en Galicia. De ser así non semella que tivera moita expansión, cando menos na provincia da Coruña ata despois da metade do século XVIII se se atende ás declaracións que constan para o catastro. Álvaro Cunqueiro databa precisamente a súa expansión por estas terras sobre de 1750, mais é doado que no centro de Galicia se estenderan xa na década dos anos trinta, cando houbo unha forte enfermidade nos castiñeiros. O caso é que no concello de San Sadurniño non aparece a pataca nas respostas para o catastro de Ensenada de 1753. A introducción debeu ser algo máis serodia. Concretamente en 1800.

O 22 de decembro de 1770 fálase de que van chegar cargamentos de Baiona-de Francia– con 2.000 arrobas de fariña e que se agardan 600 ferrados de maízo de Burdeos, ademais de 1.200 bocois (barricas) de fariña flor de 1ª e 2ª cualidade e 2.400 bocois de fariña flor de Nova Inglaterra¹²¹. Xa antes hai escritos de panadeiros de Ferrol, ben deles de orixe francesa, algúns grandes comerciantes adicados á importación de grans e fariñas, e á comercialización. Entre eles Lembeye, J. Lestache, Joseph Beaujardín, Jean Dufou, Francisco Bucau, Stripot e outros:

Año de 1770 Ordenes de la capitania General para el abasto de frutos

El caballero Yntendente deste exercito marqués de Piedrabuena, contextó ami carta de 11 del presente, que le entregaron los dos Panaderos Juan Dufou, y Josef Meján, manifestándome, que asi como me lo tenia ofrecido, se les entregarían los 400 Barriles de Arina para la Provision de Pan de este Pueblo.

Un de non superior cualidade era a 190 rs e a fariña máis selecta e fresca a 200 rs. Dise asemade que os panadeiros liscaron sen deixar indicación do seu paradoiro ou enderezo e que:

...el señor capitán generalen el supuesto de que los habran tomado me previene con la propia fecha de 15, que como anteriormente me tiene manifestado, los comisionados del Ferrol y La Graña, y muchos vecinos de ambas Poblaciones han sido la causa de la escasez que se experimenta, habiendo acopiado porción de trigo, que en si reservan para sus fines particulares, y asi es que ohien se halla dicha Plaza con bastante escasez, sin embargo, que tienen dos Diputados por su Provincia en la comisión de acopiar algunos granos...

Para acada-lo gran para os labregos cumpría solicitalo e comprometerse a volvelo en tres anos. Comezou o problema en 1769. Andrés Rodríguez, veciño de San Martiño de Cerdido, fixo a petición en 1769 dicindo que a meirande parte dos veciños lle deran esa facultade e fala da necesidade tanto para a mantenza cotiá das familias coma para a sementeira da seguinte colleita, e para paga-las rendas e décimos. A resposta é dada en Neda o 15 de setembro de 1769:

121 AMF C 498, c 3º Varios asuntos del público. Varios de 1770 à 1781. Año de 1770. Ordenes de la Capitanía General sobre abasto de trigos, fol 10 e ss.

Mi comisionado en el Ferrol don Pedro Alonso Arrendadado, entregara a los vecinos comprendidos en el Poder que cita este Memorial arazon de dos fanegas cada uno y nomas, con lo cual se pueden socorrer, para la sementera proxima de Trigo...

O labor dos cregos nas parroquias era importante e incluía este e outros tipos de asuntos. Así o 15 de setembro de 1769 o crego de Cerdido informa da situación das máis colleitas de 1768 e 1769¹²²:

Joseph Diaz Ballon Presvitero vize cura en esta Parroquia, y fabrica de San Martin de Cerdido donde soy vecino por nombramiento de Don Joseph de Otero, Cura y propio retor de esta referida vezindad, que se alla actualmente en cama oprimido de una gravosa enfermedad, certifícode verdad a señores que le vieren, y mas adonde su efecto corresponda, como los vecinos feligreses de esta referida parroquia se allan en extrema necesidad para la manutencion de sus personas, y familias, y siembre de las tierras, que suelen trabajar, por el fruto para ellas a causa de la cosecha proxima pasada, y la presente haberen sido muy esteriles y diminutas en la fertilidad de granos, y por falta de ellos será preciso dexar las tierras a ynculto y marcharse a otras que los frutifiquen, y abunden para dicho socorro, y para que conste doy la presente que firmo de Pedimento de Andres Rodriguez Procurador sindico xeneral en esta referida vezindad de Zerdido.

Asisten todos los vecinos de Cerdido a una xunta para comprometerse individual e mancomunadamente a cumprir en las condiciones. Logo dise que se proceda a face-las entregas. Isto das máis colleitas pode ter que ver co feito de que deixaran de pagar o imposto en cebada ós señores de S. Sadurniño.

Logo veñen os de S. Xurxo de Moeche ós que se lles dá entre unha e nove fanegas. Os de S. Xoán de Moeche e Santiago Seré das Somozas reciben un total de trescentas fanegas, dise de *froito*, sen especificar se é trigo, centeo ou millo. Noutro escrito referido só ás Somozas fálase de cento corenta e dúas fanegas de trigo. Insístese en que se precisa o gran para a mantenza e asemade para semente.

O trigo era de consumo moi restrinxido á xente de boa situación. Nesta dificultade os cregos escribían pedindo para que se axudara ós seus fregueses e para garantir que poderían devolvelo. Aparece o mesmo

122 AMF C 498, Ut supra, Año 1770 La Real Hacienda con los Vecinos de la Jurisdiccion del Villa de la Graña, y otras sobre Satisfacción de los frutos con que SM sedignó socorrer a sus vasallos, fol 23-87.

asunto referido a Sta. M^a a Maior do Val. Neste caso explícase que se refiren a centeo e se lles entregan entre dous e doce ferrados a cada un dos labregos.

De seguido trátase a necesidade de S. Martiño de Trasancos e faise como de costume a lista de veciños e as fanegas de centeo que lles corresponden que son unha ou dúas, agás a tres labregos a quen corresponden a un deles cinco, a outro seis e a outro dez. A Sta. Uxía de Mandiá, entrégaselle centeo, a Sta. M^a de Labacengos e Santiago Abade trigo, a S. Pedro de Loira seiscentas fanegas de trigo. A necesidade debeu ser moita porque aparecen outras parroquias que van recolle-lo gran á Graña: Sta. M^a de Caranza, Sta. Icíá de Trasancos, S. Paio de Ferreira, S. Xiao de Narón, o curato de Valdoviño, con S. Mamede de Atios e S. Miguel de Aviño, S. Vicente de Meirás e os seus anexos, S. Martiño e Sto. Tomás, máis Santiago de Lago, Sta. M^a de Castro, Sta. M^a de Sequeiro, S. Xiao de Narón, S. Salvador de Serantes, Sta. M^a de Labacengos e S. Xiao e Santiago Abade de Cedeira¹²³.

Os documentos refírense tamén a Pantín, Vilarrube, Vilaboa, Bardaos, Cedeira...¹²⁴

Os homes de Bardaos, Sta. Mariña do Monte e outros, din que renuncian ás leis de mancomunidade e que concorreron á vila da Graña para tomar unha partida de fanegas de centeo que a súa maxestade mandara poñer nos reais almacéns para acorrer ós pobres vasalos:

...de que S.M. Dios le guarde, para el socorro de sus Pobres vasallos se Dignó hacer poner enlos Reales Almacenes De ella, Porlomismo con arreglo alas Zertificaciones dadas por los Parrochos respectivos delas expresadas parroquias en lamejor via y manera queel Derecho permita se constituien yobligan con sus personas y vienes Generalmente ala satisfacion de el coste y Costas de las expresadas fanegas de Zenteno en las esplicadas Relaciones Zertificadas delos nominados Parrochos contenidos. Que aprontaran alos Plazos que esten prefijados oseprefijen por laReal hazienda; yaeste fin Dan yotorgan poder Cumplido elque Tienen serrequiera sea nezessario nos pueda y deva Valer especialmente a Ziprian Gonzalez vezino dela Narrativada feligresía de Pantin Procurador general delas siete feligresias de laotraparte del rio, de la Jurisdiccion delamisma Villa para que en nombre delos otorgantes ymas porquien ban obligados puedaparecer y parezca ante el Cavallero Administrador de Rentas Provinziales delavilla del Ferrol haciendo laprecissa escritura de seguridad y obligacion...

123 Ut supra, fol 61-100.

124 Ut supra, fol 25-60.

O goberno tomaba medidas diante deste grave problema e os párrocos daban ós fregueses as precisas certificacións polas que os labregos accedían á semente garantindo que ían ser quen de volvelas.

Porlomismo con arreglo alas Zertificaciones dadas por los Parrochos respectivos delas expresadas parroquias en lamejor via y manera queel Derecho permita se Constituien y obligan con sus personas y vienes Generalmente ala satisfacion de el Coste y Costas de las expresadas fanegas de Zenteno en las esplicadas Relaciones Zertificadas delos nominados Parrochos contenidos. Que aprontaran alos Plazos que esten prefijados oseprefijen por laReal hazienda; yaeste fin Dan yotorgan poder Cumplido elque Tienen serrequiera sea nezessario mas pueda y deva Valer especialmente a Ziprian Gonzalez vezino dela Mottivada feligresía de Pantin Procurador general delas siete feligresias de laotrapartedel Rio, de la Jurisdiccion delamisma porquien ban obligados pueda parecer y parezca ante el Cavallero Administrador de Rentas Provinziales delavilla del Ferrol haciendo laprecisa escritura de seguridad y obligacion.

Así destas e doutras freguesías van buscar o gran á Graña, mais o problema era que logo había que paga-la débeda en tres anos. Véxase o seguinte texto dende A Coruña en 24 de setembro de 1770:

Mui Señor mio: El Illmo Señor Don Miguel de Murguiz en fecha de 10 del corriente mes medice lo siguiente:

A Don Manuel de España Administrador General de Rentas Provinciales de este Reino se ha encargado la cobranza del importe de Quatrocientos quarenta y Cinco escrituras que hicieron varias Feligresías de ese Reino, obligandose á pagar los Granos con que el Rey las mandó socorrer alos Plazos que se les señalaron. Para que pueda facilitarse la exaccion de las referidas obligaciones prevengo á VS subdelegue sus facultades alos Corregidores mas inmediatos alas cobranzass... por que estos tienen conocimiento dela posibilidad delos Pueblos para despachar en caso mui apurado las execuciones, como por que sus persuaciones á que se esfuerzen los pueblos á satisfacer lo que deben.

Consecuente á ello, y el de hallarse varios Pueblos Deudores en las inmediateiones de esta villa, cuya noticia con las correspondientes escrituras pasará a Vmd el expresado don Manuel de espana; Desde luego para que tenga efecto entodas sus partes el espíritu de dicha orden subdelego en vmd todas mis facultades que en el Particular estan concediddas á esta Yntendencia; y de que dar enterado de ello espero me de aviso.

O gran entregábase a fiado, pero de balde, sen pagar réditos:

Mui Sr mio El Rey se dignó declarar en el año proximo pasado al Señor Yntendente de este Reyno y exercito por Juez pribando de las ocurrencias contenciosas. que ofreciese la cobranza de los frutos, prestados a las feligresias, por parte de la Real comision que S.M. puso a mi coidado, y tanvien de todas cuantas incidencias resultassen de este encargo Propuse el Yllmo Sr don Miguel de Muzquiz que hallandose V.S. por lo respectivo a los granos fiados en esa Provincia, é inmediasiones con mas proporcion para conocer la posibilidad de los Pueblos Socorridos y dictar por su zelo los medios conducentes a que sus ejecuciones sino en Caso de necesidad, se cubra en los tres años deplazo la Real Hacienda, prebiniese SY a dicho señor Yntendente subdelegase en VS sus facultades a tal efecto.

Fálase dos problemas de volvelo e se se fai en tercios ou terceiras partes:

Assi se há verificado como reconocerá VS dela adjunta Carta, que entregarán en mano propia los comisionados para la cobranza, que de orden de SY hán nombrado los Directores Generales de Rentas, ellos son los autorizados para tratar con vs sobre esteparticular. Las urgencias del dia las conoce VS y tambien, que retardandose por los Pueblos, le ponga en tercios, seguun en las escrituras de obligacion está estipulada, será recargarlos deforma, que despues se hallen o imposibilitados de cumplir o expuestos a una ejecucion que los arruine. Los referidos comisionados harán presente a V.S. las instrucciones, que les hedado para su gobierno en este encargo que la superioridad les ha fiado.

Santiago 24 de octubre de 1770.

Segue unha relación de grans e maila cuestión do principio da cobranza caso de pasa-lo prazo:

D Gabriel Alvarez de olmedo, Administrador de Rentas...para la cobranza del importe de los granos, que por la Real Hacienda se fiaron a las feligresias, que contiene la adjunta relacion ante Vm Sr Subdelegado de la Yntendencia para hacer este pago, presento las diez y siete escrituras que otorgaron, para que en su vista se sirbaVm mandar despachar vereda a los Pueblos que conttienen, para que intimada al Juez, o Mayordomo Pedaneo de cada Feligresia concurren a hacer el pago del primer tercio del empeño, para lo que se serbira Vm concederles en dicho Despacho de vereda quince días de termino al de su intimación¹²⁵, ordenando en el, que el veredero que las conduzca a devolver a su continuacion...

125 Intimidación.

Os xuíces ou os mordomos tiñan que quedar enterados dos contidos para comunicarllelos ós veciños, porque pasados os quince días de cada prazo, habían pagar con apremio e costas.

Iso ocorreu a respecto de moitas freguesías da contorna e do actual concello. A de S. Sadurniño pertencía ós seus señores e a falla de sementre repercutiu na riqueza do marqués pois di que non podía cobrar o gran ós labregos. Polo de agora non se atopou constancia de quen llelo deu ós de S. Sadurniño pero puido se-lo marqués, porque non aparece esta freguesía nas solicitudes á Graña. Máis adiante aparece vencellada tamén nos anos ruíns á dependencia dos señores.

Por todo o dito é máis que evidente que había falla de gran e que, para o que precisaba Ferrol e contorna, estábanse a importar grans e fariñas a moreas. Como xa se dixo, viñeran moitos comerciantes de fariñas franceses dos que algúns se asentaran como panadeiros en Ferrol. Sábese que o máis importante, Lestache, viviu en Ferrol e logo en S. Martiño de Xuvia, en Narón, e fundou primeiro unha empresa muiñeira e despois unha fábrica de papel e outra de curtidos. Lestache, asociado con Francisco Bucau, pediu permiso para face-las aceas de Xuvia ó señor de San Sadurniño, que tiña parte da xurisdición¹²⁶. Un documento de 1788, referido á actividade industrial, proba as innovacións tecnolóxicas introducidas por Lestache, neste caso nos muíños, e as relativas entre outras cousas á loxística a respecto dos stoks de grans, fariñas e barricas de embalaxe, ademáis de referirse á súa sociedade con Francisco Bucau¹²⁷:

D. Juan de Lestache vecino del Puente de Jubia ante V.m. como mejor lugar haia digo Que en consecuencia de licencia del Marques de San Saturnino de fecha de veinte y cincode Septiembre demil setecientos setenta yCinco hê fabricado, y construido inmediatamente dos molinos de extraordinaria imbención, con varios almacenes, y oficinas para granos, Arina, Barrilaría, y otros efectos, en el Rio de Jubia términos de esta Plaza y Ria del Ferrol de los quales me hallo quieto, y pacifico poseedor pasa de diez años, y posteriormente comprè otros dos que fabrica al mismo tiempo, y bajo lapropia licencia Francisco Bucan en el propio parage y sin constar con estos me producen dichos dos Molinos construidos demi cuenta mas de ocho mil ducados anualeslibres detodas espensas, y habiendo obtenido para estos Reinos Real cedula de naturalización expedida por el Supremo consejo de Castilla y teniendo pendiente igual pretensión enel de yndias...

126 ACN A Coruña, Protocolos, f 90, 91 e 257-259.

127 AMF C 473 A Exp 15 2.1.4. n° 8, fol 405.

Trata dos muíños de Xuvia. Nesta parte final mostra o seu desexo de ser recoñecido como natural, cousa lóxica dado que casara cunha muller da parte de Neda. Ese tipo de naturalizacións íase poñer costa arriba porque en Francia se espallaran as ideas revolucionarias, a revolución estaba a principiar e na España de Carlos IV todo francés era sospeitoso ata o punto que moitos franceses asentados en España –e mesmo os de Ferrol– principiaron pouco despois a seren desterrados e obrigados a alonxarse un número de leguas.

O texto vai seguido do testemuño de Francisco Bucáu quen di que en 25 de setembro de 1775, con licencia do marqués de S. Sadurniño construíron de por metade catro muiñadas de nova invención e extraordinaria magnitude e estima a produción das súas dúas muiñadas en 4.000 rs de vellón cada ano e logo di que Lestache construiu varios edificios hai máis de dez anos. Está dicíndoo no ano 1788.

Houbo naquelas décadas algunhas fábricas nos pobos da contorna de Ferrol, entre eles S. Sadurniño. De feito no AMF hai una carpetiña que por fóra alude á existencia dun expediente, nº 11-14, no que debía haber uns documentos hoxe desaparecidos¹²⁸. É de supoñer que esas fábricas, no significado real poden ser-las do sal en Sta. Marta e algo de ferraría, batáns, curtidos, os muíños de Xuvia e pouco máis. Non é doado aportar esa valiosa información porque a carpeta está baleira. Por fóra lese:

Un estado formado en el año 1,786 de las fabricas de diferentes clases que existían en las Jurisdicciones de Neda, Puentes de Garcia Rodriguez, Somozas, Narahio Anca, Sta Marta, S. Saturnino. Moeche, Cerdido, Trasancos, Bal, Cedeira y Serantes...

Hai datos relativos a aspectos que viran arredor do convento dominicano de S. Sadurniño, por exemplo un documento sobre dun arrendamento que fai o convento dunha propiedade que tiña na parroquia de San Xiao de Narón, no que se di que o que leva as terras non se presenta cando o contrato está rematado. O texto ademais aporta os nomes dos frades do convento en 1771¹²⁹:

Andres Pita Baámonde, escribano por su Magestad Notario Publico delos Reynos, Adicto al Numerodela Jurisdiccion yMerindad deSan Saturnino, yúnico dela desan Julian de Naron, ysu Concejo, donderesido, Certifico y doy fee en verdadero testimonio para que conste adonde-

128 AMF C 473 A 2.1.4. nº 8 Expedientes 1-4.

129 Papeis privados da familia Carnero, de San Sadurniño.

convenga, que conseqüente apedimento producido en los quince de Henero ultimo por el Padre Procurador del convento de Sto Domingo desan saturnino ante la Justicia hordinaria de esta de Naron, y poreloficio demiescribano contra Dn Antonio Saabedra vezino de ella, sobre tasade terreno que posehía propio del mismo convento; sehan seguido autos, que el tenor de uno y otro ala letra és el siguiente=

É importante que aparecen citados polos seus nomes, en dúas ocasións, dez freires do convento e non os oito de costume. Salienta o feito de que o documento di que a xunta ten lugar na sala capitular. Cómpre lembrar que no preito sobre das tumbas de debaixo do arco da igrexa a principios do século XVIII, o prior e os freires mantiveran que non tiñan sala capitular e que os capítulos se facían debaixo do arco.

Copia (roto) en la Feligresia de santa María la Mayor desan Saturnino a quatro Dias del mes de Agosto año de mil setecientos setenta y uno estando en la sala Capitular del combento de nuestra señora del Rosario, Horden de Nuestro Padre santo Domingo situado en esta Zitada feligresía. Antemi escribano y testigos parecieron presentes el Padre fray Gonzalo Duran Prior, fray Pedro Martines subprior, frai Juan Gonzales Predicador xeneral, Fray Domingo Galdo que lo es de tabla, Frai Tomas escar (roto)...Bentura deal Rio, fraiRoque sanchez, frai (roto)... frai Benito Guerra, y frai Andres (roto)...profesos que son los deque (roto)...de este conbento (roto) ason de campana tañida co (roto) mo es de uso y costumbre (roto)...cientes, y de mancomun renunciando como renunciaron las leyes dela mancomunidad y todo suexpreso vajo las quales Dijeron que por el tenor de la presente escritura y como mas en derecho Lugar aya, arrendavan y davan en el Arrendamiento a Dn Juan Antonio sabedra y ôsorio vecino dela feligresia desan Julian de Naron una pieza de heredad labradia, al sitio que nombran cortiña dos varcias en la propia comunidad de Naron, su cabida dos ferrados desembreadura poco mas ômenos, y testa por todas partes en hacienda dedicho saávedra, cuio arrendamiento le hacen porel tiempo y espacio deseis años que principian en el presente y fenecen por agosto de elque viene desetecientos setenta y siete, y en cada uno hadedar adicho combento, por razon de la Renta y encama llo dedichos dos ferrados de heredad, veinte rrs de vellon puestos en el mismo, desu quenta y Riesgo, y la primer paga principiara, a hacer deoy día en un año y las mas consecutivamente, y (...roto) asta seren fenecidos dichos seis años, que (roto)... ha deser visto Despojar el motibado saá(roto)...citada heredad, ámenos preceda nuevo (roto)...colonia; y mientras la hade ...(roto)...dichos Padres el presente en cuia virtud y no por otro alguno respecto, husara dedicha Pieza de heredad, como propia dedicho combento, exenta de toda carga suxecion ni pension salvo el Diezmo aDios; Yhallandose Tambien presente el repetido dn Juan Antonio Saábedra, echo cargo de

todo ello Dijo acetaba y acetóeste dicho arrendamiento con todas las clausulas y condiciones que desuso ván ynsertas, que husaráde los vienes, que esplica en la conformidad prevenida, por el tiempo y termino que va señalado, y pagaráanualmente los veinte rrs de vellon álos Plazos que ban Descriptos, y cumplirácon lo mas que se previene en este ynstrumento, ácuia estabilidad y firmeza, una y otras partes dijeron se obligavan y obligaron con sus personas y vienes havidos y por haber y los referidos Padres admas de ello, con los dedicho conbento espirituales y temporales, Dieron Yotorgaron su poder cumplido, a los Jueces y Justicas seglares de S.M. segun a cada uno corresponde por su hestado desu fuero Jurisdicion y mas competentes para que a todo ello les competan y (roto)...desententia Difinitiva, dada (roto)... de cosa Juzgada... (roto) renunciaron atodas leyes (roto)...a una voz con la General que las (roto)... y los estados relixiosos..abduardus juan depenis de absolutionibus, Lizencia desu Prelado, con las mas de que se puedan aprobechar= Asi lo dixeron y otorgaron Antemi escribano y testigos, en cuio registro lo firmaron siendo a todo ello presentes Domingo Antonio de aboya vecino de la villa de Neda, Luis dias, y Raymundo Lopez de estadesan saturnino a los quales otorgantes y aceptante yo escribano conosco y de todo ello doy fee= Fray Gonzalo Duran Prior= fray Pedro Martines subprior= frai tomas escarrega= frai Roque Sanchez= frai Bentura deel Rio ySta^N= frai Juan Antonio Gonzales= frai Domingo de Galdo, Predicador= frai vicente vidal= frai benito Guerra= frai Andres Rey= Juan Antonio ôsorio de Andrade Ysaabedra= PasóAntemi= Marcos Antonio Martines Pita da Veiga= Yo el expresado Marcos Antonio Martines escribano de S.M. supernumerario de la jurisdicion y estacion de Moeche, Donde soy vecino y de Rentas en el mismo partido ysu comprension, presente me alléal otorgamiento del Ynstrumento que Zita la presente copia fielmente (roto)...de Pedimento delos otorgantes y en fee de ello (roto)...ámes y año quesuena, lasignéy firmé...(roto) testimonio de verdad= Marcos Antonio (roto)...Pita da Veiga= Fr Casimiro de soto (roto)...conbento de PPs Dominicos de...(roto)...como mas haya lugar digo que dicho conbento es Dueño de la pieza que se nombra chousa ôbeque y por otro nombre cortiña dos Barcias sembradura dos ferrados sita en los terminos de esta Parroquia que en virtud de arriendo echo por dicho conbento en los quatro de Agosto de mil setecientos setenta y uno, átestimonio de Dn Marcos Martinez escribano cuia copia legalizada en legal forma presento, estállebando Dn Antonio saabedra vecino de este coto, y sin embargo de que sefenecio el termino del tal arriendo con el esceso que se reconoce y se le ha llamado diferentes veces paraque concurriese a hacerlo de nuevo nolo ejecutóde que se sigue notorio agravio al conbento que represento por loque aeuitarle en conformidad del derecho que le asiste, ydelo prevenido por las Reales ordenes comunicadas enel particular, ávm suplico sesirba mandár que con apremio dicho Dn Antonio concurra a conformarse con dicho conbento sobre la renta conque deva contribuir enlo sucesivo recibiendo nuevo Arriendo y en su defecto no siendo conforme se verifique este

con arreglo ala tasa que dela dicha tierra se execute por medio de reciprocos Peritos haciendolo vm por el mismo oficio y tercero en caso de discordia, y no (roto)...alo uno óalo otro sele haga saber (roto)...y desocupada la tierra para poder el convento (roto)... de ella segun conbenga, todo ello al acto (roto)...certificacion por ser asi de justicia que pido y el (roto) lo que se requiera= Fr Casimiro desoto Prior=

(Papeis privados da familia Carnero de San Sadurniño)

PRESENZA DOS MARQUESES DE SAN SADURNIÑO E A SÚA FAMILIA EN FERROL. A RELACIÓN CO CONVENTO DE SAN FRANCISCO

Os nobres devecían por manter unha posición importante en todo, e iso levaba a problemas protocolarios. En S. Sadurniño o marqués reclama que se cumpra co costume de que o día do Corpus, os freires veñan recollelo no seu pazo a el ou, de non estar, ó seu mordomo.

Os marqueses foron nun tempo rexedores perpetuos de Ferrol, e varios membros da familia salientaron no eido da milicia. Hai abondosa documentación a respecto da súa presenza ocupando un lugar relevante como representantes da nobreza na vila, no civil, no relixioso e no militar, aínda que nela xurdira outra nobreza diferente vencellada ós altos cargos da Mariña, cos que se mestura a autóctona. En Ferrol pasaban os marqueses boa parte do ano, especialmente a partires dos tempos da marquesa Josefa Cayetana, viúva de José Jacinto Quindós. No pazo de S. Sadurniño, no de Baltar e na casa de Ferrol recibíanse visitas de persoas sobranceiras da cultura, da igrexa, da nobreza e por descontado que Juan, irmán do marqués José Javier, mariño de profesión, ía de visita se estaba destinado en Ferrol e facíao só, ou coa familia, ou con outros mariños de alta graduación que xa en por si adoitaban ir á casa dos marqueses de Ferrol. Xa dende o principio houbo moito trato da marquesa co marqués de la Ensenada, o intendente Perea, Cosme Alvarez e con Sánchez Bort entre outros.

A relixiosidade, doazóns, preocupación pola outra vida e a busca dun bo enterramento vense de cote nos membros da familia; por exemplo Juan tiña devoción ó Cristo dos Navegantes, á Virxe da Soedade e á das Dores, polo que lle fixo diferentes doazóns á súa irmandade¹³⁰.

O 31 de agosto de 1766 celebrouse unha xunta de veciños en Ferrol para proceder a unha elección de cargos na cal se di que Ferrol quedara

130 FDPNSD Papeis. Correspondencia.

sen rexedores. A proposta que se fai para eses cargos ilústranos sobre do peso de determinadas persoas da vila, coma o marqués, e verase a súa relación coa igrexa e as súas capelas en diferentes momentos¹³¹:

Yporquanto enestta dicha Villa, anttezedenttemente hubo rexidores ylosubpone yprepara la Real orden cittada, y actualmente no haverlos siendo tan conduzente alautilidad publica se elixen delos mas nobles y circunstanciados del Pueblo: para la concurrencia yauttos publicos buen reximen deesta republica: desde luego proponen a SM y señores del supremo consejo para tales adon Joseph Quindos Marques de San Saturnino y bisconde deZerdido; don Joseph Maria Bermudez...”

Como importantes veciños de Ferrol, os marqueses aparecen en moitos e variados documentos. O Real Acordo do reino de Galicia dá unha orde á capital de provincia á que pertencía Ferrol, que era Betanzos, e Betanzos, envía a Ferrol, conforme ten que informar dos hospicios, hospitais, obras pías, confrarías, vagaceiros, impedidos ou eivados, vontarios e máis circunstancias que haxa. No apartado dos lacazáns, impedidos e vontarios infórmase das esmolas anuais fixas, que son: 500 rs o párroco, 500 o tenente vicario da Armada, 500 José María Bermúdez e 2.000 o Marqués de San Sadurniño. Tamén hai esmolas illadas que non se inclúen no informe¹³².

En 1777 Ferrol era o núcleo máis poboado do reino de Galicia aínda que o número de veciños cabezas de familia poucos anos antes era de 2.570. Estas persoas, coas súas familias máis a tropa, a mariñeiría, os comerciantes e xentes que viñan e quedaban ou marchaban facían un total de 30.000 persoas.

En xunta de 1 de xaneiro de 1778 algúns electores propoñen ó marqués de S. Sadurniño para deputado e a José M^a Bermúdez para síndico persoeiro, é dicir ás persoas máis salientes da sociedade civil da vila. O sistema electivo tiña dous pasos: primeiro se elixía democráticamente a vinte catro comisarios electores e logo cada un deles elixía os dous cargos e os que sacaran máis votos eran os elixidos¹³³:

131 AMF C 498 Elección de deputados e persoeiros do común.

132 AMF Libro de Actas 1776– 1779 L 382, 0 227.

133 AMF c 498 . c 2º Elección de deputados y personeros del común, fol 174.

...En las casas consistoriales de la villa del Ferrol a primer día del mes de Henero año de mil setecientos setenta y ocho; apresenzia de dichos Alqaldemaior y demi escrivano del n^o y aiuntamiento en virtud de la com-bocattoria que se hizo de los veinte y quatro comisarios electtores para elixir diputtado de abasttos y personero del comun que sirban este año por haver concluido don Luis de Attocha y don Andres Freire que sirvieron estos oficios...

“...llevan dado su votto al Marques de san saturnin, ya don Joseph Maria vermudez...”

Non saíron elixidos ningún dos dous. Cómpre asemade salientar que o marqués deu 12.000 reais para a construción da capela do Hospital de Caridade de Ferrol e pagou o cadro do Espírito Santo do altar maior, que custou 9.000 reais. A obra do Hospital de Caridade, hoxe centro Torrente Ballester, encargouse no 1779 a Dionisio Sánchez Aguilera que comezou a construción en 1^o de xaneiro de 1780. A primeira pedra da igrexa do hospital púxose o 30-5-1792. O 29 de xuño de 1794 é cando se decide encargar o dito cadro, que ten 4'18 metros cadrados.

O 4 de xuño de 1797 en xunta xeral celebrada no hospital de Caridade de Ferrol para a elección de oficios tomouse o acordo de elixir como 2^o irmán maior a D José Xavier Quindós y Pardo, Marqués de San Sadurniño e como vogal D Juan Quindós y Pardo¹³⁴.

Os marqueses estiveron moi vencellados á igrexa conventual de S. Francisco de Ferrol, e á súa orde terceira, aínda que non sempre ocuparan cargos na xunta directiva. José Javier Quindós aparece algunha vez no cargo de discreto e a súa muller aparece varias veces coma ministra¹³⁵.

A presenza da familia na anterior igrexa do convento de S. Francisco está moi documentada co gallo dun preito no que se dá razón de que esa presenza viña pola parte da casa de Baltar da que Josefa Caetana era quinta señora¹³⁶. De feito viña dende o testamento de Juan Pardo de Andrade, outorgado en Cedeira en cinco de marzo de 1586, no que aínda cita os testamentos dos seus pais e avós. No testamento que outorgara Juan Pardo de Lago dise o que había que pagar ó convento polo motivo de ter tumbas na igrexa do convento, que en primeiras era un carneiro, un touciño e ca-

134 Congregación del Santo Hospital de Caridad de Ferrol. Memoria de sus instituciones correspondiente al año 1997, páx 19 e 21.

135 MARTÍN GARCÍA, A. El movimiento seglar franciscano en el noroeste gallego durante el Antiguo Régimen. Las V.O.T. de Ferrol y A Graña, p 337. Universidade de León

136 ARG Leg 1.295, n^o 11, t 48, mazo 5. Marqués de San saturnino Josef Javier pardo de Andrade. Antonio Sánchez, Síndico del Convento de San Francisco de Ferrol.

tro galiñas. Juan Pardo de Lago engadiu unha fanega de trigo. Juan Pardo de Andrade engadiu outra e para iso houbo hipotecar uns bens que tiña en Trasancos. Dona Josefa Cayetana quixo pasar eses pagos a cartos. E o asunto segue en Ferrol en 1764.

Todo isto explícallo en 25 de febrero de 1760 o provincial dende Santiago ó gardián e freires do convento de Ferrol. Engade que polo testamento co que morrera Magdalena Montenegro, avoa de Josefa Cayetana, consta que hai que pagar tódolos anos ó convento outra fanega de trigo, para o que hipotecara unha terra en Fero en Simou, na xurisdición de Murgardos. E tamén ten que pagar Josefa Cayetana ó síndico do convento tres rs de vellón anuais por unha misa rezada coa que se cargou pola compra dunha casa que lle vendera Francisco Espinosa no 1753.

Fálase das sepulturas da tarima que tiñan en S. Francisco e do espazo que levan e pídese que haxa xuízo de peritos e se recoñeza que, ó tempo de muda-la tarima e rella da igrexa que existe actualmente, xa se están a fabricar outras por maior prezo e riquezas para a nova. Que se xunte a comunidade a son de campá tanguida, conferencien tres días e pensen o mellor. Fano e o que cren é que pode que agora as sepulturas vullan máis e habería que facer un novo acordo. E chégase a un entendemento en S. Xoán de Baltar o 22 de novembro de 1760, que non remata co problema.

Xa que logo, a familia tiña un nicho coas súas armas e sepultura ó pé na capela do altar maior da igrexa vella do lado do evanxeo e mais dúas sepulturas cubertas e unha tarima pechada con rella de pau, no lado da epístola en situación de poder velo altar maior e mailo de Sto. Antón como constaba no Libro Becerro desa comunidade¹³⁷. Os planos amosan que podían ver tódolos altares: o maior e, no lado da epístola, o de Sto. Antón, o da Purísima Concepción e o de S. Miguel e, no lado do evanxeo, o da N^a Sra das Dores, o da Dorosa da orde terceira e o de Sta. Rosa de Viterbo.

En 1760 os freires eran: frei Caetano Mexía, gardián; frei Domingo Pereira, leitor de casos; frei Marcos Nogueira, predicador primeiro; frei Pedro García, predicador segundo; frei Francisco Pereiro, frei Manuel Berjano, frei Francisco Lorenzo, frei Francisco Romero, frei Francisco da Vila, frei Domingo Cuebas, frei Juan Lorenzo, frei Francisco Santa María, frei Francisco Gregorio, frei José Alonso, frei Juan Antonio de Gaso, frei José Vázquez, frei Andrés Ponte, frei Francisco Cuevas, o irmán José González, organista.

137 Montero Aróstegui, Historia y descripción de El Ferrol. páx 257.1858. Ed Gersán

Actuaba de apoderado de José Javier Quindós un presbítero chamado José de Otero que é o seu mordomo. Unha das testemuñas que se presenta o día 11, fala do tempo no que¹³⁸:

...Josepha Cayetana Pardo de Moscoso señora dela casa y Jurisdicción de Baltar Madre del autual Marques de San saturnino ensu vida sus hixas y mas familia usaban y ocupaban una tarima consu rexa de Balaustres de Paloy enla Yglesia del conventto desan Francisco de esta villa thenia como heriditaria de dicha casa de Baltar por cuia razón y un nicho que igualmente poseía enla capilla maior al lado del Ebanxelio porla propia finca pagavan de dichadoña Josepha y lohizieron sus hantez esores cierta pension de distintas especies al expresado convento y oio de publico y notorio que...

Segue dicindo que a marquesa estaba na queda e pacífica posesión co consentimento da comunidade. Conta a testemuña que en 1761 era oficial do escribán José Benavides e por iso sabe que a marquesa lle solicitara había tempo ó provincial da orde, frei Juan de España, que lle permitise reduci-las varias especies nas que tributaba, a unha soa. O provincial dera orde de que o tratasen os freires e tamén o de remove-la tarima que os marqueses tiñan na igrexa vella, á igrexa nova. A comunidade accedeu a ámbalas dúas cousas en xunta plenaria. Fíxose así unha escritura perante o escribán Benavides na cela do gardián, que era frei Caetano Mexía, sustituíndo as pensións que ata daquela pagaran os señores en trigo, galiñas, porco e carneiro, pasando a pagar cen reais ó ano, dos que noventa e un substitúen a renda en especies, seis rs son polas sepulturas e o espazo que ocupan e tres pola misa perpetua sobre dunha casa que a marquesa comprara na vila de Ferrol. A maiores a marquesa ofreceu doar mil e cincocentos rs dunha vez. Aínda se fala da igrexa “actual” e da que se está a facer nova. Permítese que se coloque a tarima da familia na igrexa nova:

...que hacen el primer harco ala parte dela Epistola la mencionada tarima abra tres meses poco mas ômenos poniéndole alrededor suenrexado de fierro y ensu posesión quieta y pazificamente semantubo el actual Marques don Joseph xabier quindos...

Un conta que nos sermóns da coresma e outras funcións viu ocupa-la tarima ó marqués con dona Josefa Pardo, a súa irmá, e mais unha curmá que asistía con outras señoras. Fala de que a marquesa fora enterrada no nicho da capela maior da igrexa vella e que agora hai outro nicho na capela

138 ARG L1.295, nº 11, t. 48, mazo 5.

maior da igrexa nova ó que, segundo ouviu, levaran os ósos da marquesa, finada no 1762. Tamén puxeron a tarima e maila rella e toda esta cuestión tratouse no preito. Fálase de que a rella, tarima e nicho na igrexa vella estaban na parte da epístola, apegados á parede e o nicho do lado do evanxeo. Tamén se di que é público e notorio que eses dereitos viñan pola liña da casa de Baltar segundo as patentes expedidas polo provincial e que nese xusto intre hai dúas tarimas, unha na igrexa vella e outra na nova e pregúntase cal delas é a da disputa. A resposta é que pola da vella pois se hai o dereito na vella é evidente que o hai na nova. Era o ano 1764. Pídese declaración ó tesoureiro xeral do departamento, Antonio Francisco de Ponte, ó capitán de navío Joaquín Gutiérrez, ó de fragata José Beanes, ó tenente de navío Fermín Caraza e ó de fragata Julián Sánchez Bort. Este declara o 18 de xullo do mesmo 1764. Nunha das declaracións fálase dun altar da Virxe de Guadalupe e dise que a tarima da igrexa vella estaba:

... arrimada ala pared delCuerpo dela Yglesia biexa al lado dela epistola conforme se entra enlarreferidayglesia y después de pasado el altarde nuestra Señora de Guadalupe aciendo frente por la parte de Arriva al altar de nuestra señora dela conzepcion y desde dicha tarima y rexa biexase...

Segundo o plano ese citado altar estaría adicado a S. Miguel e non á N^a S^a de Guadalupe.

Un declara que a marquesa tiña o dereito por ser señora de Baltar, que a rella de pau pechaba con chave, que na tarima se sentaba a señora, as fillas e as criadas e que a pensión en especies pasara a ser en cartos: 94 rs e 6 máis pola dotación perpetua das sepulturas de asiento que pechaba a rella na igrexa vella e que na nova había ser igual. Repítese que se ven dende ela o altar maior e o de Sto. Antón do que o retablo o mandara facer da súa conta a marquesa e que esta antes pagaba doce ferrados de trigo, un porco, catro galiñas e un carneiro. Declara logo Antonio Bentura Yanguas, quen afirma que leva uns catorce anos na vila e coñece ó apoderado do marqués e ó presidente da comunidade de freires, frei Vicente Novo:

...se remite y es cierto athenido observancia pues la madre del actual Marques hermanas de este y criadas continuaron en la Posesion desentarse enla tarima yasientto deRexa cerrada, hasta que sepuso la obra dela Yglesia y capilla Maior en auctitud depoderse usar de ella diciendo missa yaciendo los mas oficios divinos en el altar maior que coneste motivo y el de haverse enterrado la Madre de dicho actual Marques enel citado Nicho que al tiempo se hallaba en la Yglesia biexa ensucapilla maior al lado del ebanxelio ...la Comunidad coloco porsí misma

los Guesos dela sobre dicha difunta desde dicho nicho antiguo al Nuevo dexando aquel libre y franco...

A testemuña viu o nicho posto na capela maior da igrexa nova coas súas armas como está agora e fala de que tamén puxera a familia unha tarima, rella e pechadura, onde o cruceiro da capela maior, habería uns tres meses e durante eles alí poñíase Josefa Antonia Quindós, irmá do marqués, que vivía na súa casa:

...usando del citado asiento abriéndole para ello con la llave y zerrandole en la forma que se hacia en el Antiguo sin la menor contradicción ni repugnancia del P Guardian y mas relixiosos del citado conbentoy en esa posesión han estado desde el tiempo que bacitado que hà se alla el testigo enesta dicha villa y según oio y corre depublico enella se haz ia enla misma conformidad hantes que el declarante biniese abivir aella; hasta que con el motivo de haver salido el Padre Guardián para el Capitulo que se zelebro en la villa de Benabente quedo presidiendo la Comunidad el P. fr. Vicente Novo y como el testigo por uno delos días del mes de Junio...

Pregúntase ás testemuñas se saben se a comunidade lle marcara o sitio para a rella á familia do marqués e se pagara por tela e canto. Un di que lembra ter ouvido que deran 1.500 rs. Alúdese varias veces a dúas sepulturas, e a se o permiso era para poñer tarima sobre delas e rella na igrexa nova, do mesmo xeito que hai nas dúas existentes. Outra cousa que se di é que a nova non ocupa dúas sepulturas senón catro e a rella é de cinco tercias de alto e non dúas coma a outra. Noutro escrito asegúrase que na cepa do arco onde puxeron a rella está principiado outro púlpito para predicar cando se fan as funcións á N^a S^a do Carme:

...cuio Altar esta frente dicho Pulpito, ya espaldas del, que está al lado del Ebanjelio, obligando de esta manera ala Comunidad ala Serbidumbre de Buscar pulpito portatil, y ser preziso para subir adicho Pulpito, principiado darle la Escalera porla parte donde estála Rexa...

Na comunidade cambiaran algúns freires e estaba daquela, en 1764, formada polo P. presidente, por ausencia do P. Gardián, frei Vicente Novo, predicador primeiro; frei Marcos Nogueira, predicador xeral; frei Antonio Martínez Arias, predicador segundo; Frei Manuel Berjano, predicador de excepcións ou exencións; frei Francisco Lorenzo Breario de coro e predicador de excepción; frei Francisco da Vila, predicador de excepcións; frei Andrés Franco, predicador de excepcións; frei Juan Lorenzo Carballido; frei Francisco Gregorio, predicador; frei Domingo Suárez Predicador

e Visitador de terceiros; frei Gregorio Magariños; frei Andrés de Ponte; frei José Vázquez predicador; frei Domingo Basanta, predicador; frei Jacob Meniño; frei José González, organista; frei Domingo Vidal, corista; frei Francisco Antonio Vázquez, tamén corista; frei Juan Albiño; frei Felipe Manito; frei Bartolomé Seoane e frei Manuel Caeiro. Estes catro eran legos. Todos eran relixiosos profesos.

Dise que non hai na igrexa nova nada máis que o altar maior, pois non estaban feitos os outros. Manuel Caeiro levaba as obras da igrexa. Fálase de que a rella e tarima estaba pegada á primeira cepa do altar maior, no cruceiro e quérese saber se quedaba espazo dabondo para a asistencia da xente á misa e a resposta é que non queda xente fóra. Do que se conta resulta que na igrexa vella, no lado do evanxeo tiñan os marqueses un nicho e no lado da epístola, dentro dunha rella, unha tarima sobre do chan con dous nichos, pegada a unha cepa. Era o mes de xullo de 1764. Falan de que viron ó marqués e a súa irmá estaren alí e iren formar para asistir á procesión chamada “de la Soledad”, o cal é dato de interese para a celebración das procesións da Semana Santa. Fálase en varias ocasións da cantidade de xente nas funcións da coesma. Outra cousa que comenta unha testemuña é que parte da rella nova arrasada aparecera na porta da igrexa vella, por adentro, e que por iso o marqués puxera a querela de forza:

...thenia en la Yglesia conventual y capillamaior del convento de san Francisco deella un nicho âla parte del Ebanxelio dela rreferida Yglesia biexa yenella Ygualmente thenia aldela Epistola Una tarima circumbalada de rexa...

Dise que cando estivo a igrexa nova perfeccionada se puxo a tarima nova e que logo un día amenceu arrasado o conxunto da rella e tarima da igrexa nova. As testemuñas din que saben o que se lles pregunta porque é público e máis polas patentes que se conservan. Hai un testemuño no que se insiste en que a obra da igrexa se principiou antes do pasamento da marquesa:

...luego que se perfeccionò la Yglesia nueva en parte, secoloco enella en la nave òbpuesta ala dela capilla maior que hacen el primer harco dela parte dela Epistola la mencionada tarima abra tres meses poco mas òmenos poniéndole alrededor su enrrexado de fierro y ensu posesión quieta y pacíficamente semantubo...

...de que entre la comunidad del citado convento y laexpresada doña Josepha Cayetana ensu vida òapoderado ensunombre se haviaotorgado cierto ynstrumento con el motivo de haverse fabricado o estarse

aciendo nueva Yglesia en dicho convento en virtud de letras patentes expedidas por el Padre Provincial fr Juan de España sobre la doctacion de dos sepulturas ytarima y el modo dela traslación dela Yglesia bieja à la nueva con lomas que comprendan dichos Documentos alasumpto Zelebrados alos quales si parecieren se rremite donde constarà mas bien la Verdad, y desdela muerte dedicha doña Josepha Cayetana Madre dela actual Marques continuó enel uso y prossesion dedicha tarima y sitio D^a Josepha Anttonia Quindos y Pardo hixa y hermana respective delos dos que se allan en casa y mas familia desu casa hasta que âbrà unostres meses pocomas ömenos que sepuso la òbra dela Yglesia ycapilla maior, enauctituddeenella de dizirsela misa y celebrarse los mas ôficios divinos...

Conta que se fixera unha rella nova arrimada á primeira cepa do cruceiro da igrexa facendo fronte ó altar maior e que a familia usou dela e que cando faltou frei Caetano –estando frei Vicente Novo gobernando a comunidade– un día apareceu a tarima e a rella desmontada á porta da igrexa vella, engadindo que se desfixo o nicho que a casa de Baltar tiña nela e se fixo outro na nova e supón a testemuña que foi a propia comunidade a que trasladou a él os ósos da marquesa. Engade que non sabe se o marqués foi quen costeou o nicho. Nas preguntas aboia que a comunidade considera indecencia non fixar ela o sitio, pero a testemuña retrúcalle que se non estiveran de acordo terían impedido as obras para poñe-la tarima e a rella. Dise que hai descontento entre a xente, mesmo os de maior esfera porque ese espazo molestaba e como non cabía a xente na igrexa vella metíanse na tarima mariñeiros, labregos e outras xentes. Noutro escrito respóndese que cando chegaba alguén da familia e estaba o sitio ocupado, entraba o paxe e baleiraba o espazo botando á xente, que se acomodaba pola igrexa. A comunidade facía o mesmo cando una persoa “de baixa esfera” se sentaba nun banco de alguén distinguido que xa morrera, polo que xa non había o dereito. Dáse a entender que había quen seguía a usar do dereito dun familiar ou do seu señor a un banco especial, despois de finado.

Conta a testemuña anterior que haberá nove ou dez anos –1753– estando a marquesa ausente de Ferrol na casa de Baltar, onde tivo daquela residencia coa súa familia, a muller de don Francisco Gaso entraba na tarima sen consentimento da marquesa. Cando a marquesa tornou a Ferrol un día chegou e, ó atopar a aquela señora, fíxoala botar sen estrépito nin alboroto. Di que non viu que mariñeiros nin soldados se metesen alí cando a familia estaba dentro, que non houbo barullo que amolase ós freires nos divinos oficios, e que a igrexa nova é moi espazosa.

O 18 de xullo chámase a declarar a Juan Buceta, que era daquela o procurador xeral en Ferrol. A xente xuraba por Deus e a un sinal da cruz feito na man dereita. Entre as persoas que coñece cita a Antonio Sánchez Cebada, síndico do convento, e ó anterior que fora Roque Gándara. Tiña daquela uns trinta e oito anos e defende que era lóxico que puxeran tarima e rella e que tivera vista dos dous altares. Conta que usaron a tarima da igrexa vella ata que a nova igrexa principiou a ter culto e que entón se colocou o asiento das súas sepulturas. Escoitoulle a frei Andrés da Ponte e a frei Francisco Vázquez que a mesma comunidade depositara os ósos de dona Cayetana e dos ascendentes que acharon no nicho vello, que lóxicamente eran da casa de Baltar, deixándoo franco e desfeito. Todo foi con coñecemento da comunidade e que usaran a tarima nova durante tres meses. A testemuña chegou o día 22 á igrexa e botou de menos a rella e a tarima e atopounas entornadas contra a parede onde a porta da igrexa vella, á man esquerda ó entrar nela, cousa que lle pareceu mal. Pregúntaselle se era certo que cando trasladaron os ósos da marquesa atoparan o corpo enteiro e responde que falou con dous freires que lle dixeran que non era verdade. Noutra declaración dise que no mencer do día 22 houbo a novidade de que se arrincara a tarima que cubría as sepulturas e maila rella nova á que se limara nas partes tomadas con chumbo.

O 5 de xullo foi o comisionado face-las dilixencias e falar co P. presidente, frei Vicente Novo, para que se xuntase a comunidade o día 6¹³⁹. Daquela frei Vicente Novo fixera arranxar e poñe-la rella e tamén a tarima no seu sitio.

Neste proceso dá testemuño Julián Sánchez Bort, daquela alférez de fragata e enxeñeiro das obras da Mariña. Ten que declarar por decreto de 14 de xullo do señor Daniel Huoni, tenente xeneral de Mariña e comandante xeneral do departamento. Bort di que coñece á parte do marqués de S. Sadurniño e a frei Vicente Novo, que ten 37 anos e que haberá uns once anos que chegou á vila dende Madrid, ós 26, vive dende entón de seguido nesta vila e se ten comunicado tanto coa marquesa coma co seu fillo, o marqués, e que estes pagaban ó convento por fundacións a esmola de trigo e especies por ter un nicho no que enterrarse na capela maior e un sitio con rella no que sentarse, que se cambiara o pago de especies a cartos e que na igrexa a marquesa e familia estiveron sempre no uso da tarima e rella¹⁴⁰. Pregúntanlle se non é certo que a nova rella está causando moito embarazo non só á comunidade senón tamén á xente e fai máis

139 Ó comisionado se lle adxudicaron 700 mrs día de salario ou comisión para face-las dilixencias.

140 ARG L 1.295, nº 11, t 48, mazo 5.

indecente a igrexa. A resposta é que, lonxe de anoxar, está con máis aseo e decencia que a vella e ocupa menos porque a igrexa ten moita máis capacidade que a anterior e por iso colle máis xente e engade que nas procesións que viu facer na igrexa e outras funcións non viu que causara embarazo.

Outra cousa que se conta é que nunha ocasión houbo o sucedido de que entrou no estrado unha criada dunha familia e chegou a marquesa e houbo un alboroto e escándalo. Logo ven o testemuño de Pedro Bonifacio Buceta. Salienta nel que di que quen corre coa obra da igrexa nova é o mestre frei Manuel Caieiro. Engade que lle dixo a quen fala que vira o traslado dos ósos da marquesa do nicho vello ó novo.

O interior, de factura continuísta pódese deber á autoría deste frade. Non así a fachada.

Nun escrito dise que a familia ten que ter todo coma na igrexa vella sen exceder e que queda pechado o lugar e pilastra que facía cara ó púl-pito, por embaixo do arco toral e fronte ó altar da Purísima Concepción da nova igrexa. Declaran o capitán de navío Joaquín Gutiérrez e mais Fermín de Caraza, tenente de navío e cabaleiro da orde de Santiago, que coñece ó marqués e de vista ó P. presidente. Declaran baixo a súa palabra de honor como cabaleiros. Nun momento dise que dona Cayetana vivía o máis do tempo en Ferrol e logo tamén en Baltar:

... dueña y poseedora que asido dela Casa de Baltar y vivir lo mas del tiempo enla Casa que tambien tiene enesta dicha Villa con cuia ôcasion save...

Outro que declara é Antonio Francisco da Ponte, tesoureiro xeral interino do departamento marítimo de Ferrol. Di que coñece ó marqués e ó síndico dos freires, Antonio Sánchez Cebada. Dende hai 20 ou 22 anos viu a tumba no lado da epístola da igrexa vella no ángulo do cruceiro. Fala de que hai tres meses que se colocou a tarima e rella novas con dúas pechaduras e chaves, unha pola nave maior e outra pola nave do lado da epístola, arrimada a unha cepa do cruceiro e a usa Josefa Antonia Quindós familia e criados.

Nun testemuño fálase de catro sepulturas, mais debe referirse ó espazo que ocupa de longo e de ancho¹⁴¹:

141 Ut supra.

...dispuso colocar en la capilla maior y xunto al arco toral de ella una tarima que ocupa quatro sepulturas cerrándola con un enrejado de condos puerttas y llaves correspondientes con ba laustres de fierro remates de bolas de bronce.

Di que se fixo pegada á cepa do cruceiro da capela maior, fixada ó arco toral e insísteuse en que cando fala esta testemuña aínda estaba a rella anterior na igrexa vella e a nova non se sacara á porta. Outra testemuña conta que na igrexa vella o altar da Purísima Concepción:

...se halla y sienpre lo acordó el testigo ala manoderecha en la iglesia vieja pegado al arco dela Capilla mayor de ella, acuyo altar aze frente como lo deja asentado, la Tarima vieja...

Pregúntanlle se viu coloca-la tarima e rella na igrexa nova, se non está posta na capela maior nin no arco dela, cando se colocou a tarima e que persoas o fixeron. A resposta é que foi polo mes de marzo dese ano de 1764 e que o fixeron dous ou tres carpinteiros. Logo el marchou a Cambados e xa non viu poñe-las rellas. Conta que dende a rella e tarima vellas víase o altar maior e o de Sto. Antón, agora desfeitos por causa da nova igrexa, e pregúntanlle tamén se estaban preto da tarima e que exprese esa distancia:

...y cuanto al yntermedio que habia de ella a esta, que en el día están desechas con el motivo dela nueva iglesia; por onde esta tiene sus entradas, no puede expresar el numero de barras que podia haber, por no haberle medido, y que la yntermediacion porque tambien se le pregunta espere la que abía desde el arco del cuerpo de dicha iglesia vieja a los referidos altares, a que estaba bastante y mediata dicha tarima...

Tamén di que non hai outra igrexa na vila na que se enterran os defuntos, se fan bautismos, casamentos e demais funcións correspondentes ó párroco, máis que na capela de S. Roque, na que non collen máis de cen persoas, polo que algunhas funcións fúnebres fanse no convento pois está desmoronada a meirande parte da igrexa parroquial de S. Xiao, na que se enterran a meirande parte de defuntos. Outros moitos fano no convento, que é a única igrexa cómoda. Pregúntanlle cal das dúas tarimas e rellas está máis deforme e indecente e responde que pola meirande altura e máis superficie que ocupa, anoxa máis a nova pero é máis decente, fermosa e de boa construción. Cóntase que alí vai Josefa Antonia que vive co seu home José Ribadeneira, na casa do seu irmán o marqués e está na posesión pacífica; tamén van as criadas:

...Hermana del referido Marques y conjunta de Dn Joseph rribadeNeyra, suMarido, que se halla habitante en casa del mismo Marques...

Coméntase que se dicía misa na nova igrexa e altar maior que é o único que hai nela. Cando estivo a rella nova a familia xa non usou a vella e os freires víana de seguido. Nun momento dise que está sen porta porque a sacou un criado debaixo da capa no mes de xuño dese ano.

Fálase de varios freires como o P. Nogueira predicador xeral; frei Antonio Martínez Arias, predicador de segunda; frei Andrés Franco, predicador de exencións; frei Francisco da Vila, o mesmo; frei Lourenzo Carballido; frei Francisco Gregorio, predicador; frei Domingo Suárez, predicador e visitador de terceiros; frei Gregorio Magariños, predicador; frei Andrés de Ponte, predicador; frei José Vázquez, predicador; frei Domingo Basanta, predicador e quizais lector de artes; frei Jacob Meniño, predicador; frei José González, organista; frei Domingo Vidal, corista; frei Francisco Antonio Vázquez, tamén corista; frei Juan Calviño, frei Felipe Manito, frei Bartolomé Seoane e frei Manuel Caeiro, estes catro legos e todos relixiosos. Menciónase noutro escrito o visitador, P. Sta. María.

A rella sacárase no mencer do venres subseguinte ó de Corpus mentres o gardián fora ó capítulo da orde en Benavente. Logo tornaron a locala.

A outra testemuña, militar, se lle pregunta se, dende que chegou ó trono o rei Carlos, estivo no departamento de xeito continuado, se dende o ano 1726 ó 1738 viu colocada na igrexa vella do convento a tarima, se viu que dona Josefa Cayetana a usaba, se dende o ano 1738 ata aquí estivo na queda posesión pechando e abrindo a porta da rella coa chave que levaba cando ía e se todo era co consentimento do gardián. Ela di que tiñan un nicho colocado na parede na capela maior no lado do evanxeo e que no ano 1762, en xaneiro ou febreiro enterrouse o cadáver da marquesa e de dúas fillas que morreran nenas¹⁴²:

...Cupilar (¿pupilar?) hedad hasta que con el motivo dela fabrica dela nueva Yglesia se saco dicho nicho por la misma comunidad y se colocó endicha Capillamaior de ella trasladándose a ella y referido nicho los Guesos de la sobre dicha porla propia Comunidad...

Pregúntase cantas fillas quedaron da marquesa viúva e as que daque-la habitaban na casa e compañía do marqués. A resposta é que soamente

142 Ut supra

quedaran as mesmas dúas que están casadas e habitan na casa. Á pregunta de se unha testemuña vira a unha filla da marquesa o día da cinza no convento, a resposta é que un día ó ir ouvi-la misa viu dous homes que lle semellaron ferreiros traballando en compoñer e coloca-la nova rella e tarima e foi nalgún tempo da coresma. O caso é saber se mandou poñer todo o marqués sen permiso da comunidade ou se foi co seu beneplácito. Sobre de se anoxan di que en principio non, pero que pode que algún día si e que non sabe cal das dúas tarimas ocupa máis terreo. Á pregunta de cal das tarimas chega máis adiante e cal dos balaustres ocupa máis, responde que se supón que será máis grosso o de pau. Pregúntase se se pode dicir se entre os balaústres se ve mellor o altar maior e o púlpito, se o cabeceiro, onde se acha, causa perxuízo á xente e se a rella, no corpo da igrexa, impide a vista do altar maior, púlpito e outros altares:

...Sepodrán percibir porentre las rrejas delaltar y pulpitorporquesele pregunta yque aunque elcruzero aque se halla fixado la Tarimaporsu delantera impide mucho mas la vista, es inexcusable ypreciso loque nos sucede en esta yque siempre que las jentes nose pongan enparaje donde elenrejado noeste yquadre yntermedio deellas ylos altares ypulpito... esta que noles embaraza labista comonielque pueden entrarysalir con franqueza ylibertad rreserbando el caso de mucho concurso

Respóndese que camiñando dereito ó entrar e saír pola igrexa, sen da-la volta pola nave, non causa embarazo e pódese saír con liberdade. Dise que se sinale o lugar onde se podería coloca-la tarima e rella, onde causase menos perxuízo e se poidese ve-lo altar maior, e resulta que noutra parte da igrexa causaríase máis perxuízo pois poñéndose entre os cruceiros das naves impediríase máis o tránsito das xentes e

...colocándose arimada aqualquiera delas paredes maestras delacitaada Yglesia nose puede ber nirrejistrar elaltar maior ydando ladebida solución diga tambien si la Tarima vieja seallaba aun mascercana al altar mayor quela queoy sehallasubrogada enla Yglesia nueva o quasi alama misma diferencia yala frente donde seehalla el pulpito como loestaba labiexa

Nese mes de xullo de 1764 séguese a falar da rella e tarima:

...del expresado convento al lado dela Epistola a mano derecha desu entrada haciendo frente al Pulpito que havia endicha Yglesia por una parte, y por otra al Colateral dela Purissima Concepcion situada en ella a proporción de poder ver y registrar el Altar maior, yel dela Capilla deSan Antonio de cuya tarima yrexa cerrada consu puerta...

A testemuña engade que non pode dicir cantas sepulturas ocupaba, nin a altura da rella, quizais unha vara máis ou menos e que, cando estivo a capela maior en condicións de celebrarse misa, se desfixo o altar maior da vella, e o primeiro domingo da coesma pasouse a celebrar misa na nova e púxose a rella nova. No proceso vese que tamén se dan argumentos estéticos e de orde pública:

...nueva tarima en sitio desproporcionado tan alta y disforme que causa yrrision en el templo sagrado afeando layglesia e impidiendo sus procesiones...experimento barias y duplicadas veces entanto Grado que subzedio motin y escandalo no menos que el de haverse malparido algunas muxeres y subcedidos otros lances dignos delamaior atención todo tan perxudicial y en desdoro dedicha santa Yglesia

Contra diso está a declaración feita por Sánchez Bort.

Noutro momento dise que a rella nova ten bólas redondas de metal amarelo e que estaba onde o arco toral do cruceiro da igrexa, fronte do altar maior, cunha altura que debe ser dunhas seis cuartas e con algo máis de terreo que a vella no ancho e no longo e niso remítese á declaración de peritos e facultativos da arte. Outro di que a vella e a nova teñen o mesmo tamaño máis ou menos. Díselles que se ten máis exceso a nova, que diga canto. Soamente pode dicir que se non houbera rella e tarima cabería máis xente. Pregúntase se a nova rella e tarima teñen a mesma distancia ó altar maior que tiña a antiga e se tarima e rella fan fronte ó púlpito que se colocou no arco toral do lado do evanxeo.

Hai varios momentos nos que se aportan uns mínimos rasgos descriptivos referíndose ás dúas portas cos ferrollos, chaves e balaústres de ferro con bólas de bronce que exceden da tarima vella:

...pues rreduziendo laelebaciondeesta asolas tres cuartas desde suso-
lera, la deaquella seconpone deseys cuartas...nosabe eltestigo aque
atribuyr porque siendo como considera seracierto elotorgamiento del
ynstrumento quequeda zitado, debía el Marques tenerse iarreglarse
asu contesto; tanvien escierto quela misma tarima nueva ocupa lame-
jor situación dela iglesia por lasrazones espuestas deallarse endicha
Capilla mayor yjunto alarco torral quando lacidada Tarima vieja siempre
asidsistido y susisten desde la acordanza del testigo enunsitio menos
gravoso para las fonziones pegadas auna pared maestra dela iglesia
vieja: nosabe elterreno queocupan una yotra nimenos sidicho Marques
obtuvo consentimiento dela comunidad .

Repítese que a igrexa nova é cómoda e capaz e os días de festa está ateigada de xente. Unha testemuña di que o marqués se puxo algunha vez na vella e a súa irmá –o mesmo día – na nova. Pregúntanlle se sabe se a marquesa tiña o nicho coas súas armas na capela mayor na igrexa vella, e unha tarima na que se sentaba coas fillas e que se puxo unha tarima nova arrimada ó arco toral na igrexa nova.

Outra frase rara reférese á capacidade da capela de S. Roque en termos increíbles de máis de 3.000 persoas e preguntan se os festivos hai misa na capela do Santo Cristo do arco da vila¹⁴³:

...si enla Capilla desaan Roque se hacen las funciones de Yglesia por el Cura Parroco de esta Villa, entierros, Bautismos y todolo mas quees necesario al Vecindario ycumplen con el Precepto Pasqual ysi escierto que endicha Capilla caben muybien mas de tres milpersonas porsu espaciosidad; y si es constante que enla Capilla del Santissimo Christo que se hallafrente ala Plaza deesta Villa y sedice Missa todos los días festivos yla oyen mucho concurso degentes que vienen adicha Plaza y mercado que se hace cada Mes sobre todo qual sele encarga la debida solución

Dise que a tarima do marqués fai fronte por un lado ó novo púlpito, que a rella está diante do arco e que a quitaran e despois tornaran a colocala.

...la nueva por hacer frente por uno desus costados el nuevo pulpito se percibe...acorta diferencia enla misma otra mitad que dela antigua se percibia elPulpito que havia antes en aquellaYglesia porhaver cierta distancia igual frente al Pulpito la una que laotra...si en esta es cierto nose hallaban ningunas columnas ni...y hera bastante reducida, sin embargo

Outra testemuña di que o marqués e a nai tiñan unha tarima que aínda hai na igrexa vella, apegada contra a parede, á dereita, facendo fronte

...alaltardenuestra señora dela concepción según seallaba yalla conun enrrejado de madera quela circunda y aunque tambien thenia supuertadelomismo queoydia se halla sacada seguneltestigo lo perzibio conel motivo deabarsido buscado paraesta declaración por el rreferido sindico, yaber entrado endicha iglesia ni puedeesponer conrrealidadlassepulturas queocupa laexpresada taarima nilaelevacion quepuede tener suexpresada rrexa porno haber medido uno, nilo otro, yque escierto

143 Ut supra

quedesde ella por estarhaziendo frenteasimismo âlaltar mayor, y al del señorSan Antonio antes deque estos se hubiesen desecho se..., como tambien el pulpito y otros altares aque tambien azia frente cuya Tarima acuerda eltestigo enel rreferido sitio desde muchos años aesta parte cuyo numero nopuede expresarapunto fixo siesta cierto que desde elaño pasado de mil setecientos y Cinquenta yuno siempre lo abisto endicha conformidad yoydo decir, era dela difunta Marquesa cuyo derecho representa el nominado Dn Joseph Quindos; quienes âbisto usar deella; yconel motivo dehaberse fabricadoôtra nueva iglesia incorporada conla antigüa sabe el testigo yespublico queel mismo Marques pormedio de personas ymaestrosdesu orden luego que se franqueo dicha nueva iglesia pusò ycolocòenella otra nueva Tarima fijada alarcotoral delcrucero deella cercándola consu enrejado balaustres, ydos puertas consus cerraduras toda ella defierro consusremates ôbolas demetalamarillo; cuya elebaciontanpoco puede expresar porbaras yquartas nielterreno queocupa porno aberlemedido, siescierto excede enmucha parte dicha elevación ala dela antigua susodicha porcuyo motivo causaenbarazo alas jentes queconcurrer ala rreferida nueva iglesia a oyr sermones yexerzitate enotras cosas espirituales mayor mente enfiestas clasicasporser launica iglesia comoda deque seconpone este pueblo yadonde elque declara siel rreferido Marques, hatenido ono consentimiento delos rrelijiosos y comunidad para dicha colocacion, ny menos silehan señalado elsitio deella; y tambien sabe yle consta quelas ermanas delnominado Marques, encuya Casa ycompañia abitan aun después decolocada y fenecida lanueba Tarima lasabisto usar ysentarse enla antigua, algunas bezes yluego volvió a dezir queen una sola ôcasion âbisto usar deella alrreferido Marques yôtras personas quele aconpañaran yen otra âlas sobredichas sus Hermanas, conel motivo de yr eltestigo aoyr el sermón queenla tarde deuna cierta dominica dela quaresmaprosima pasada sepredico enel pulpito dela nueva Yglesia ala sazón que lleva depuesto aber visto el Marques quetambien leoyó desde dicha Tarima ...,

Noutro testemuño fálase de que o marqués ten unha irmá nova casada en Betanzos co dono da casa de Herves, que ven algo por Ferrol e que non ten na casa a ninguén máis que á súa irmá máis vella, Josefá Antonia Quindós. Cóntase que entraban na rella outras señoras como as de oficiais de mariña e os oficiais, outras madamas e xente de todas clases cando non estaba a marquesa e, se non podían, facíanlo por riba da rella, porque estaba pechada. Dise que o púlpito da igrexa nova está do lado do evanxeo, na capela maior cara ó corpo da igrexa, fronte á tarima nova do lado da epístola e que as distancias dende o púlpito á capela maior e á tarima veñen sendo as mesmas que había na igrexa vella.

Cóntase que o gardián dera consentimento ó marqués para colocala rella na tarima, e que os relixiosos non acougaban por mor da rella e un freire chamoulle a atención ó vicario porque asinara as escrituras polas que o marqués podía poñer rella e tarima e el contestou alporizado que asinaran conforme podía poñe-la tarima e non a rella. Tamén se conta que mentres traballaban niso había presente un paxe do marqués e se pregunta canto tempo pasou ata que se colocou a rella e se tomou con chumbo e cando e que relixiosos se achaban presentes e a resposta é que non sabe canto tempo levou colocala e que os freires que rifaron foron frei Mariño, o P. Ponte, o P. organista, o P. vicario e outros que a testemuña non lembra. Fálase máis adiante de que a igrexa nova é moito máis grande e falta máis da metade por facer do corpo da igrexa coas dúas naves ós lados,

...ârcos torrales que la sostienen loque no subcedia en la biexa porno tener ârco alguno como losque sehallan en dicha ylesia nueva

Dise que a tarima se achaba fronte ó pulpito e se podía ve-lo altar maior e o de Sto. Antón. Conta o declarante que ás veces viu xentes dentro da tarima vella e saían dalí por riba da rella e ás veces chegaba a marquesa coa familia e abrían a rella que “despechaba” o paxe e supón que algúns entraban por riba da rella, que de elevación non tería nin catro cuartas senón máis ben tres. Un declarante di que o anterior altar de Sto. Antón se desfixo totalmente coa nave na que se achaba¹⁴⁴.

Outra cousa que se trata é sobre do espazo que abranguía a tarima, ou ó que abranguera a xuízo de peritos, e que ó muda-la tarima da igrexa pode que as sepulturas novas vallan máis. A marquesa mandara facer e pagara o vello retablo de Sto. Antón.

...ser necesario alguna maior o máis cuantiosa dotación este obligada dicha señora ha hacer nuevo pacto para el fin de esta paga conesa dicha nuestra comunidad en cuya memoria existe y existira siempre la cordial devoción y limosnas conque la referida señora y todos sus causantes han socorrido siempre los profesores de nuestro santo instituto y en especial Dona Josefa Caetana...

Todo isto dá lugar a coñecer noutra volta os nomes dos freires de Ferrol: f Caetano Mexía o Gardián, f Domingo Pereira leitor de casos, f Marcos Nogueira predicador primeiro, f Pedro García predicador segundo, f Francisco Pereiro, f Manuel Berxano, f Francisco Lorenzo, f Francisco

144 Quitaba o peche.

Romero, f Francisco da Vila, f Domingo Cuebas, f Juan Lorenzo, f Francisco Santa María, f Francisco Gregorio, f José Alonso, f Juan Antonio del Gozos ¿? F José Vázquez, f Andrés Ponte, f Francisco Cuebas, o irmán José González, organista, que son os conventuais e tamén está Roque Gandarias que é síndico do convento e veciño da vila. En total semella que daquela eran 19. Todos eles din que dona Josefa Cayetana tiña un nicho na igrexa, no lado do evanxeo, coas súas armas e a sepultura ó pé no que estaban enterrados os seus causantes e daban por iso un carneiro, un touciño e catro galiñas. O mordomo de dona Caetana era o seu capelán José Otero Freire de Andrade, que vivía en S. Sadurniño e foi quen lle levou a substitución das pensións polo nicho e sepulturas no convento de S. Francisco, por unha única, en cartos. En 19 de outubro de 1765 cóntase un resumo do enfrontamento e de como sacaron a rella nova do seu quicio e que o marqués conseguiu a sentenza ó seu favor. Os freires conseguen que se mande reduci-la rella á altura da primeira. A irmá do marqués di que se se lle deixa poñer unha tercia máis de alto á rella e se lle permiten unhas celosías pola parte de dentro, cortaríalle media vara de longo. Pídesse que o gardián se informe de peritos de conciencia na busca da defensa dos intereses dos freires. Segue a causa despois de 1766. Repítese varias veces o de que se xunte a comunidade a son de campá tanguida en tres días para que o pensen ben. E o que pensan é que daquela as sepulturas xa valerían máis e habería que facer un novo acordo, como se fixo. Por mor destes feitos dende a Chancelaría de Valladolid mandáronse debuxar planos que achegan unha información moi completa. Polo menos sábese de dous. Un deles foi feito por dous peritos encargados de toma-las medidas e é asinado por Antonio de Bada y Navajas e Francisco Antonio Zalaeta, datado en Ferrol a 23 de outubro de 1771. Outro é de 22 de agosto de 1772 polo mestre pintor José Pastrana e é unha copia por mandado dos señores da sala do preito. Asina tamén José de Zarandona y Balboa, que era escribán da escribanía de cámara dese nome, que levaba o preito na Real Audiencia e Chancelaría de Valladolid¹⁴⁵. Na planta da igrexa vella aparece:

- 1 Puerta principal
- 2 Puerta para el Claustro viejo
- 3 Puerta para la sacristía, señalase en el papel con la Letra A
- 4 Altar mayor

145 Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Salas de lo civil. 1.5.11. Escribanía de cámara de Zarandona y Balboa. Planos y dibujos, nº 131.

ARG R.A. 111. De 22 de agosto de 1772 en Valladolid. Ver para o preito polos dereitos de sepultura. ARG C. 3189-1 L-662.

- 5 Altar de nuestra señora delos Dolores
- 6 Altar dela Purisima Conzepcion
- 7 Altar, y Capilla de S. Antonio
- 8 Altar de San Miguel
- 9 Altar de Santa Rosa
- 10 Altar dela Dolorosa dela Terzera Orden
- 11 Pulpito

- Explicacion del plano, y perfil dela Yglesia Nueva
- 12 Sacristia
- 13 Puertas, y transito para ésta
- 14 Puerta para la tercera Orden
- 15 Otra en frente que no se halla ábierta, y si marcada en la misma pared, del Cruzero, como se ve en el perfil con la letra B y saldrá a el Claustro nuevo
- 16 Altar mayor en cuio retablo están colocados S Antonio, S Miguel, S Francisco y N^a Señora
- 17 Sepulcro ó nicho dela Casa de Bermúdez
- 18 Sepulcro ó nicho dela Casa de San Satturnino
- 19 Cruzero
- 20 Altar de nuestra Señora delos Dolores
- 21 Altar dela Purisima Conzepcion, y comulgatorio Cuia barandilla de madera (véase el perfil) señala la letra C
- 22 Altar de Jesus Cruzificado
- 23 Altar sin uso en el dia
- 24 Altar de Santta Rosa
- 25 Altar denuestra Señora del Carmen, y S Josef
- 26 Puerta principal enlo que está hecho dela Yglesia
- 27 Pulpitto actual
- 28 Repisa de Canteria, para otro Pulpito señalado en el perfil conla letra D
- 29 Puertas que tendrá el templo después de Concluido
- 30 Puertaa para el Claustro nuevo
- 31 Alttares
- 32 Confesonarios de madera según están colocados

Nota

Que el color encarnado demuestra la Òbra hecha, y el amarillo la que falta

Explicacion dela tarima dela Yglesia vieja

E tarima dela Casa de Sn Satturnino consu antepecho de madera, señalada enel perfil conlas letras EG y sin uso en el día

HI Largo dedicha Tarima, que es de onze tercias, y una, y media pulgadas

HJ Su ancho que es de Siette tercias

HK Distancia desde la misma hasta la pared del Alttar mayor que es de quarenta, y cinco tercias

HL Porcion que ábanza mas dicha tarima hacia el Cuerpo dela Yglesia que el Alttar (8) deSn Miguel que es de Dos tercias...

Fala tamén da altura do grosor e altura da barandilla, que é de dúas tercias e oito pulgadas

Tarima dela Yglesia Nueva

O Tarima dela Casa de Sn Satturnino consu reja de fierro y dos Puertas delo mismo que ábren adentro deella...

PQ Largo dedicha reja desde el vibo dela pilastra “ que haze frente ael cuerpo dela Yglesia, y es de diez tercias, y diez pulgadas...

RS Largo dela misma desde el vivo dela Pilastra S que es de ocho tercias, y Ocho pulgadas

TV Ancho dela misma tarima con inclusión delos gruesos dela reja que es deocho tercias, y una, y media Pulgadas

UX Alttura dedichs reja con inclusión dela tarima desde el Pavimento dela Yglesia (véase el perfil) que es de cinco tercias, y tres pulgadas...

PI Distancia desde la dicha reja hasta la pared deel Altar mayor, que es de cinquenta, y tres tercias, y dos pulgadas.

RZ Distancia, ó claro, que queda desde dicha tarima hasta la cepa Z que haze frente ala misma tarima, ó Pilar S y es de diez, y nueve tercias y hasta la pared veinte tercias, y media

ab Distancia desde el angulo, o esquina a dela reja o tarima hasta el comulgatorio, ò barandilla deeste que es detreze tercias

Perfil, que representa la Decoracion interior dela Yglesia nueva vista según la línea 40,40 deel Plantado= Nota= 1ª= Que estas medidas han sido tomadas conla vara Castellana, que contiene cada una tres tercias, ó pies, dividido Cada uno en doze partes iguales, que sellaman pulgadas= 2ª= Quelos números, que representan tercias llevan enzima dos

rayitas assi (") y losque pulgadas tres assi (""= 3ª= Que ambos Planos y Perfiles se miden y han sido delineados por una misma escala ...cuyos Planos y Perfiles hemos executado los dos Peritos unanimemente, sin que en sus medidas, explicación, ni otra cosa alguna hayamos tenido diferencia, antes muy conformes en todo y lo firmamos en el Ferrol a veinte, y tres de octubre de mill settecientos settenta y uno= A excepción de la que se notta en la declaración Jurada desta Fecha= Francisco de Zelaeta= Antonio de Bada, y Navajas= Perfil, que representa la Decoración interior de la Yglesia antigua, Vista según la Línea 42. 43 del Plano= En Valladolid a veinte y dos de Agosto de mil settecientos setenta y dos, Yo Joseph Pastrana Maestro Pintor en ella saque esta Copia de Pintura en virtud de mandado de los Sres de la Sala, de la original de el Pleito entre el Marques de San Sadurniño y sindico del convento de Franciscos de la Villa de el Ferrol...

Asinan José Pastrana, José de Zarandona y Balboa

O asunto aínda estaba na audiencia de Valladolid en 1776. O 20 de marzo nunha carta e real provisión hai un acordo dos ouvidores da real audiencia dado en Valladolid, que se comunica a Ferrol dende A Coruña o 14 de abril de 1776. Jacobo Sánchez Vaamonde como procurador do marqués recorre ó escribán do concello coa real provisión para que se lle dea cumprimento que dura ata 18 de agosto dese ano.

Noutro momento fálese das axudas que sempre dera a marquesa, das súas excelentes relacións co marqués de la Ensenada e en xeral na corte e entre os altos cargos da Mariña e como se debeu a ela a idea de facer unha igrexa nova que proba a máxima importancia da casa de S. Sadurniño e Baltar na vila de Ferrol. O texto é de 1772, da parte do marqués:

...Madre del actual Marqués siempre tuvieron Cordial devoción, y fueron limosneros de la Comunidad de San Francisco del Ferrol. Y por que continuando el mismo efecto, Devoción y Amor al mismo Convento dicha difunta Marquesa, reconociendo lo reducido de su Yglesia; ruina de ella, y del mismo Convento, y su pobreza, no solo atendia a sus necesidades en general sino en particular a cada Religioso, curándolos en sus enfermedades, costeándoles viajes, y todo lo necesario para su perfecta curación y dezanca, por no haver como de hecho no havia entonces otra Casa en el Ferrol que pudiese subvenir a sus urgencias y necesidades. Y porque continuando mas y mas su fervorosa devoción y Amor a dicho Convento, sus religiosos, discurrió la misma difunta Marquesa, se hiziese nueva Yglesia mas capaz y decente de la antigua en que con notoria comodidad pudiese la comunidad hazer sus funciones y vivir sin el disgusto y incomodidad que hera notoria de la que amargamente se quejaban los Guardianes, y Religiosos, ya este intento dicha difunta

discurrio quantos arbitrios le fueron imaginables para que tuviese efecto la construcción de dicha nueva Iglesia y Combeno consiguiendo este por su medio y intercesion que el Marqués de la Ensenada, diese órden al Yntendente que fuè de este Departamento don Antonio Perea para que les franquease Jarcias y Maderas para los Andamios yestadas, Lanchones para la conduccion de Materiales y otras cosas de valor demás de Cien mil rrs de Vellon, dando admas de ello dicha Marquesa para el principio de dicha obra, y de su propio Caudal algunas partidas de dinero, y à no haber intervenido esto, el favor y empeño de dicha Marquesa por la conexión que entonces tenia con la Corte como ès notoria, nolo hubiera conseguido dicha Comunidad. Y porque del mismo modo encomendò adistintos oficiales de Marina conozidos suyos varias alcancías para que pidiesen limosna en los bajeles de America, en las que condujeron y remitieron apoderada de dicha Marquesa varias Canttidades, que excedieron de treinta mil rrs. De Vellon, las que entregò adicho Combeno para la nominada obra. Y porque como entonces la Casa principal y unica del Ferròl hera la de dicha difunta Marquesa, adonde concurría la principal oficialidad de Guerra, y sujetos distinguidos del Reino siempre que se trataba de dibeccion honesta, se dirigía el ynteres de los perdidosos para dicho Combeno y su obra. Y porque por dichas razones, no solo conserbò la expresada Marquesa su afecto y correspondencia con los Padres Guardianes Boàn y Megia, sino con los que ubo en el yntermedio y antes, y religiosos de dicha Comunidad alabando todos, en todos tiempos la devocion, piedad, y buenas obras de dicha Señora, siendo uno de los que mas lo publicaban y ponderaban el actual Guardian Fr Marcos Nogueira, vicario de coro, Fr Francisco Lorenzo, y Fr Francisco Villa y otros. Y por que anoser dicha difunta Marquesa la única vienedora de dicho Combeno à ynmitación de sus causantes y hallarse los Religiosos reconocidos atamaños beneficos, no hubieran condescendido en que para manifestar en pequeña parte su agradecimiento se le permitiese colocar en la Iglesia vieja la reja de madera, ni el santo y venerable difinitorio combiniera en ello. Y por que dicha Comunidad en fuerza de las limosnas y beneficos que recibio de la difunta Marquesa sin los quales no fuera posible tener puesta una sola piedra en dicha nueva Iglesia y Combeno para remunerar en parte su agradecimiento se tomò por pretesto para ello el de reducir a una sola especie las de trigo, Gallina, Carnero, y Tozino y doctar las dos sepulturas en dicha Iglesia vieja zircunbaladas como se hallan con facultad de mudarlas, en la misma forma ala nueva, como se jecutò capitulando lo que portodo devia pagar dicha Marquesa y sus subzesores con todo conocimiento, y sindolo ni fraude alguno de parte de la sobre dicha, sino lo que la misma Comunidad acordò entre si como resulta de los Acuerdos que sobre ello tuviere y escritura otorgada en su rrazon— por que los doze ferrados de trigo, Quattro Gallinas, un tozino, y un Carnero, que devian pagar por el Nicho y dos Sepulturas los Causantes del Marqués prescindiendo de la remuneracion y agradecimiento de los Guardianes y Religiosos de dicho combeno que ès limitado no valian ni podian valer en el año pasado...

...como admas deello es publico y notorio y porque todos los días de Viernes Santo década año la Marquesa difunta daba de comer attodala comunidad desan Francisco de dicha villa del Ferròl, y que suhijo el actual Marquès continuò haciéndolo hasta tanto que se mobio el pleito sobrela Tarima como asimismo que siempre que el Padre Provincial ò otro Padre grave llegaba adicho Combento se le suministraba dedicha Casa del Marquès todo lo necesario para tratarlos como à Padres graves, y à con comida y camas y ya con lo mas necesario, Y porque la Marquesa admas de los beneficios que ban expuestos hà fabricado asu costa y expensas el Retablo dela Capilla ò Colateral desan Anttonio de Padua dando ttambien una Lampara de plata para su y luminacion, y asimismo varios vestidos al santo con otras distintas Alajas de que dan rrazon los testigos. Porttodoro qual aVe suplico...

Ese ano 1772 nun texto da parte do marqués dise que o altar da Purísima Concepción, a grade e a rella foron colocadas despois da tarima e rella do marqués e fixéronse de media lúa, alongándoas ó terreo da igrexa e logo protestan porque entre ese altar e a rella do marqués se estreita o paso para as procesións. Ademais hai outros altares: Dores, Carme, e S. Xosé, do lado do evanxeo e que uns e outros son moito máis cómodos para que neles se coloque o sacramento, se poña a grade e rella do comunatorio sen estorbo e que o da Purísima foi polo odio polo preito. Tamén se menciona que por Ferrol pasan procesións na Oitava, no Corpus e noutras ocasións en rúas que non teñen doce cuartas de ancho por exemplo entre a casa de Facundo López e a de José Benavides, a dos Carrel entre postes e columnas e entre o poste da casa de Nicolás Arispe e o recanto da do crego de Ferrol. Asegura que o púlpito que se quere facer e a escaleira non é normal porque nos conventos franciscanos non hai máis que un púlpito posto no lado do evanxeo (hai dous en catedrais, colexiats e mosteiros) e a escaleira pode facerse pola parte oposta pois é soamente para cando haxa función no altar do Carme. Repítese tamén que o da rella é propio das persoas de distinción e que na igrexa vella de S. Xiao, que foi demolida en 1766, tiña José M^a Vermúdez unha tarima con rella entre os altares da Trindade e a do Sto. Cristo dos Navegantes, da mesma capacidade, que se lle permitiu poñer haberá corenta anos ó seu pai Pedro Vermúdez. Lembra que hai outra rella na igrexa parroquial de Serantes, que pertence a un particular. Conta que non quere a rella por fachenda pois el ponse en calquera parte da igrexa, senón para que a súa nai e irmás non sexan asoballadas ou empurradas porque a igrexa ás veces está abarrotada e con barullo, con toda clase de xente e que nalgunha ocasión levaron unha cadeira, cousa que fan ata as persoas máis baixas do pobo. Afirmo que os altares das Dores e da Concepción non tiñan grades senón só a tarima e que na igrexa vella non había máis que un púlpito

no lado do evanxeo, dende o que non se vía o altar de Sto. Antón e cando era a súa función se poñía ó santo no altar maior e non era problema.

Mándase compulsa-lo libro de esmolos, mesmo das que viñeron de Indias polo interese da marquesa e cincuenta e tantos mil rs que deu Francisco Gaso para o dormitorio e corenta e tantos mil para a igrexa e anotados róticos de tódalas lámpadas da igrexa e que hai unha anotación de que a de Sto. Antón dérona varios devotos. Que se fagan compulsas de varios documentos e do libro de mortos.

As testemuñas do marqués son entre outros, en 1772: Fermín Carasa, capitán de fragata e cabaleiro do hábito de Santiago; Joaquín Gutiérrez, capitán de navío e cabaleiro da orde de Carlos III; José Díaz San Vicente, capitán de navío e cabaleiro da orde de de Carlos III, Pedro Landa, tenente de fragata e Jacinto Aróstegui, capitán de fragata.

Outro escrito de 10 de setembro de 1772 dá fe de que Mauro Valladares, o crego da igrexa parroquial de S. Xiao de Ferrol era cóengo prebendado na Real e insigne colexiata de Sta M^a do Campo de A Coruña. Declara coma testemuña do marqués e di que ten 68 anos, que foi párroco e xuíz eclesiástico en Ferrol, que a marquesa tivo moito afecto e devoción ó convento, socorría ós freires, vía que a igrexa era pequena, vella e pobre e atendía as necesidades dos relixiosos. Hai un dato importante referido á chegada dun pai Isla hospedado alí, que pode se-lo coñecido xesuíta:

...Ypiadosa dela rreferida Comunidad movida del trabajo que padecia deun lobanillo bien crecido queynposibilitava dezelebrar aun rreligioso llamado frai Francisco isla atualmente morador en el repetido convento ysele havia puesto eneldedo yndici de una mano que asuparecer hera laderecha, Dispuso sefuese acurar a ¿Santiago? Subportandole aeste fin hasta que se consiguíó dicha curación todos los gastos que han sido nezesarios paralos viajes asistencia desupersona mientras permaneció fuera del combento

Di que a marquesa quixo que se erguera a nova igrexa e dispuxo os arbitrios precisos. Iso e mailo valemto na corte e o do marqués de la Ensenada, fixo que se lle deran moitas axudas de balde do estaleiro. Tamén fala de que á súa casa era a única á que decote ía a oficialidade divertirse. Pode que fora unha das casas principais nas que se facía baile polo antroido. Ela fixo que os mariños trouxeran esmolos das Indias. Tamén ían e viñan á súa casa os freires, con recoñecemento ás súas atencións e por iso lle deixaran poner unha rella na igrexa vella. Asegura tamén que mentres non houbo igrexa parroquial os enterros eran de cote no convento, que ó haber igrexa nova debe haber menos enterros, E esta é máis grande que

a do convento, que a marquesa lle dera ó convento 3.000 rs, que a rella non estorbaba e viuse na procesión do Corpus que vai por dentro facendo estación no altar maior e seguindo pola nave na que está a tarima e aínda que hai moitas imaxes na igrexa o sitio chega dabondo. Conta que moitos relixiosos comían na casa da marquesa e cando viña o provincial ou outro importante ela enviáballe o preciso. Repite que pagara o altar de Sto. Antón e unha lámpada de prata e dera algúns vestidos ó santo, do que era camareira, polo que corría co seu adobío. O altar da Purísima, o das Dores, Carme e S. Xosé estaban do lado do evanxeo e pódese colocalo Santísimo no das Dores e no do Carme e non tanto no de S. Xosé. Di que a procesión do Corpus, Oitava e outras pasan polas rúas da vila que en moitas partes son máis estreitas e o espazo é menor polos postes e columnas e que el sábeo por ter presidido moitas procesións. Reférese á rua de S. Francisco, que era soportalada:

...en frente dela casa del escribano Benavides, la dela Carcel porocupar mucha parte deella los Postes ycolumnas delos voladizos delas casas yentre la deDn Nicolas y Arispe yla esquina dela ...

...que escierto que dn Joseph Maria vermudez vecino deel Ferrol tenia una tarima consu reja de Madera y Bancos fijos dentro de ella en la Yglesia Parroquial que en la misma villa se demolio...

Segue o antigo párroco dicindo que en S. Xiao a rella e tarima estaban entre o altar da Trindade e o do Sto. Cristo dos Navegantes, apegadas á capela da Trindade e que estaba de antes de que el chegara a S. Xiao, en 1742. E non sabe a razón. Conta que foi a S. Francisco, especialmente pola coresma e nunca viu que o marqués entrase na súa tarima senón onde ela, por fóra, con outros cabaleiros e facía levar cadeiras da súa casa para el e para os compañeiros e di que toda a xente levaba esteiras ou escanos da casa para precave-la humidade do lousado da igrexa ou para manterse enxoiros. Di que marchou de Ferrol haberá ano e medio e nunca ouviu que na nova igrexa do convento de S. Francisco se empregara púlpito portátil senón do que hai na cepa do arco toral do lado do evanxeo. Lembra que na igrexa vella os altares da Concepción e Dores tiñan tarima, mais non rella, o da Concepción servía de comungatorio e o de Sto. Antón estaba moi a trasmán polo que cando se celebraba a súa función sacábase a imaxe e poñíase nunha mesa no presbiterio. Conta que haberá cousa de vinte anos, sendo párroco, tivo un preito coa comunidade de freires sobre de se os pais dos nenos que morrían debían dicir ó párroco que querían enterralos no convento se non o facían na parroquia. Os freires obtiveron un auto e el interpuxo suplicación e aí está aínda a cousa, pero iso non

supón a inimizade que arrodea esa pregunta que leva a pensar no odio deles e debería estar esquecido. El portouse ben e contribuiu con esmolas semanalmente e tamén nas Pascuas e celebraba e persuadía ós mordomos das confrarías e cumpridores de últimas vontades de celebraren no convento as funcións e honras que son da parroquia e ademáis tratábanse e visitábanse. Lembra que a marquesa deu grandes esmolas para a igrexa en por si e asemade polos oficiais de Mariña que pasaban a América e que a cantidade debía anotala o que era síndico daquela, Francisco Antonio da Ponte, tesoureiro de Mariña e que por iso conseguiu as patentes do provincial Juan de España, no tempo no que era gardián frei José Boán, que de cote ía á casa da marquesa.

Pregúntaselle se na vila de Ferrol había outras casas distinguidas como a de José M^a Vermúdez, de Bernardo Pardo, do Intendente de Mariña, xefes de escuadra, capitáns de navío e outras para as obras sen que a marquesa antes do ano 1740 tivera casa nin residira en Ferrol ata que despois foi vivir na vila. A resposta é que poden ser devotos de S. Francisco pero non sabe de que aportaran unha boa cantidade de esmola, que é certo o da casa de José M^a Vermúdez, mais hai ben anos que non vive nela senón na casa de Monte, na freguesía de Sta Icíá de Trasancos da que é señor. Bernardo Pardo viviu anos e a casa era a de Sta. Mariña do Vilar, anexo a Sta M^a de Caranza, onde vive e xa vivía hai algún tempo. A do intendente está no real sitio de Esteiro, que é fixa e estable, non coma as dos xefes de escuadra e demais oficiais que non son permanentes e declara que a marquesa antes dos anos corenta e antes de 1730 vivía en Ferrol co marqués defunto e coa familia:

...porque caso quenotuviese enella Casa propia la Alquilada enque bibía erasuía ni entrasí pagava elalquiler de ella nosave sila que hoy tiene en dicha Villa hera yasuía osila adquirio después la quepor necesitar tal bez de algunos reparos podra no habitarla...

Tamén se pregunta se Francisco M^a Gaso pagou unha araña e, para a Virxe das Dores unha lámpada de prata e un vestido, pagando tamén a pintura do seu retablo e 40.000 rs para a obra da igrexa e sancristía e máis de 57. 500 para doce celas do dormitorio, e se Francisco da Ponte deu trinta e tantos mil para a obra do convento e un condestable chamado Antonio Rodríguez outros 33.000, como consta no libro de conta e razón. E non pediron rella. A resposta é que dubida das partidas de Ponte e de Gaso porque escoitou dicir ó gardián actual que, ó morre-lo cumpridor e testamentario de Antonio Rodríguez, que era Francisco de Torres, que non se pagaran porque el ía atrasado e que contrataran ó xenro de Torres para

obte-lo cumprimento da obriga e non sabe se estarán pagas. E tampouco o de Francisco de Ponte porque ten idea de que era condicionado e de feito o estado da igrexa está como estaba cando se fixeron esas esmolas e soamente se fixo co de Gaso o dormitorio e non sabe das doce celas se son as que se remataron e cubriron no tempo do gardián actual. No que segue, Mauro Valladares alude tamén ós esforzos que el fixera para a edificación da nova igrexa parroquial.

Da lámpada de araña, da de prata e da pintura do retablo da Virxe das Dores o que sabe é que dende o fomento das reais obras polo 1749, houbo demandas nos pagos dos traballadores e moitos individuos percibían as pagas e o encargado de recolle-las ditas esmolas era Manuel Nestareis, secretario ou escribán da comandancia e este non só era director das obras senón o que corría cos

...caudales que SM concitava para ellas heran muchas y quantiosas las limosnas que en los pagamentos seguntavan contitulo y boz de Altar para n^a s^a delos Dolores de san francisco: Y para que se venga en conocimiento delo a que pudiesen hascender reemítese el declarante a los informes que hadado don Antonio dePerea Yntendente que fue de aquel departamento al Rey quando el declarante solicitava de la Piedad de S.M contribuíese ala redificación dela Yglesia Parroquial deaquella villa pues en una que si el cura hubiera entablado las demandas en los pagamentos como lo hacia el combento tendería lo suficiente para su redificación por lo que no podia asegurar si los costos que se mencionan dedicha Pintura, Lampara Arañas y Vestido si fue por efecto de devoción o por los caudales que hubiesen producido las demandas que cree se depositavan en poder del mismo Gaso..

A parte do convento di que hai dous púlpitos nos conventos de Monforte, Pontevedra, Santiago e outras partes e na nova parroquia de Ferrol. Valladares di que a rella é algo máis alta por evitar disensións para que a xente non entre na tarima como facía e que a maior altura so perxudica á familia do marqués e que tamén estorban os pilares polo seu grosor.

Declara logo José Fdez. de Andrade y Ulloa, capelán da real colexiata de Sta. María que di que a marquesa axudara ó convento e freires e que na súa casa estivera catro ou cinco semanas un relixioso chamado Pardo que era mestre da relixión e suministráraselle o preciso ata que mellorara e puidera restituirse ó convento de Lugo. Que en Ferrol non había outra casa que puidera sufragar tanto coma a da marquesa e a de José M^a Vermúdez que tamén concurría ás necesidades do convento e que ela foi a que deu en que había que erguer igrexa nova e valeuse do marqués de la Ensenada e outras persoas da corte e do departamento, coma o

intendente Perea, o xefe de escuadra e comandante xeneral do departamento Cosme Álvarez e o seu sucesor Francisco Orozco, íntimos da marquesa co que se facilitou que se desen lanchas e ferramentas que non baixarían de cen mil rs.

...que la mencionada Marquesa tenia estrecha Yntimidad con varios oficiales de Marina como Miguel Gaston Maior dehordenes que frequentaban sucasa...

Conta que lles dera alcancías a algúns oficiais que ían a América e aportaron máis de trinta mil rs, que á casa da marquesa concurrían os principais oficiais de guerra e outros suxeitos distinguidos, divertirse honestamente e o que se gañaba se entregaba ó gardián, frei Boán, para a obra da igrexa. A marquesa levaba trato e correspondencia con tódolos gardiáns que houbo e cos freires, que entraban e saían da súa casa e que recoñecían o favor e era sabido de todos. Declara que cando levaba a mordomía xeral nas casas de S. Sadurniño e Baltar facía remesas de touciño, galiñas, pernís e trigo e outras sementes á casa na que vivía a marquesa, en Ferrol. Que mentres houbo a igrexa parroquial ben poucos se enterraban na do convento, que ela os Venres Santos enviaba peixe e outras cousas ó convento e cando viñan persoas importantes a marquesa suministráballe-lo preciso para comer, roupas para as camas e o que pedía o P. gardián, en tempo do P. Boan. Repite que a marquesa pagou o retablo de Sto. Antón a lámpada de prata e outras alfaias de moita valía. Di que na igrexa nova, no lado do evanxeo están os altares das Dores, Carme e S. Xosé, todos eles cómodos para coloca-lo sacramento e poñer tarima e rella. Que as procesións pasan por rúas estreitas, que a tarima de José M^a Vermúdez na antiga S. Xiao era máis ou menos do mesmo tamaño, que cando a marquesa e fillas ían a misa, sermóns e outras funcións poñíanse na súa tarima para non seren aldraxadas das xentes mentres que o marqués e os irmáns estaban na igrexa, que os altares da Concepción e as Dores tiñan tarima e non grade e servían de comungatorio.

Di que antes de 1740 a marquesa non tiña casa en Ferrol nin residía alí e despois viviu onde estaban a de José M^a Vermúdez, Bernardo Pardo, Francisco da Ponte intendente de Mariña e xefes de escuadra, capitáns de navío etc. Pregúntanlle se Gaso doou dúas arañas, unha lámpada de prata e un vestido para a Virxe das Dores e se pagou o retablo e pintura do altar e entregou 40.000 rs para a obra da igrexa e sancristía e logo para a construción de doce celas, máis de 57.500. Francisco da Ponte deu trinta e tantos mil e o condestable Antonio Rodríguez e todo consta no libro de conta e razón do convento:

...este divino oficio en el altar de la concepción como mas proporcionado inmediato a la puerta que ha de servir y esta proyectada para la secrestia por allarse el de los Dolores contiguo a la entrada de la tercera horden y el del Carmen y de San Joseph distantes de manera que he forzoso atravesar toda la iglesia con grave incomodidad a toda clase de dexentes.

Escribe Bartolomé Caruncho, síndico do convento describindo a rella como monstruosa e escandalosa fronte do altar onde está o Santísimo. Dáse licencia ós capeláns de Mariña para que sexan testemuñas.

Mentres tanto o marqués de San Sadurniño participaba na vida da vila de Ferrol pois era rexedor.

Daquela era costume nalgunhas ocasións ó ano asistir a corporación en pleno ós actos da igrexa parroquial e que foran recibidos polo crego na porta de la. Iso era os días da Candelaria, Xoves e Venres Santo, o Corpus e días de rogativas. Ían o alcalde, os rexedores e deputados. Diante deles ían o trompeta, alguacís e maceiros. Cando non cumpre o crego con esa obriga, os rexedores do concello, encabezados polo marqués de San Sadurniño, que era rexedor perpetuo, reclaman o seu dereito, quéixanse ó bispo e denúncianlo perante o Real Tribunal do Reino de Galicia.

En 1781 Juan Quindós y Pardo, irmán do marqués, era capitán de navío.

En 1790 hai un expediente sobre do xuramento, preito e homenaxe que o 22 de marzo prestaron na igrexa parroquial algúns personaxes ó Serenísimo príncipe don Fernando, fillo primoxénito de Carlos IV en virtude de Real Cédula de 27 de xaneiro dese mesmo ano¹⁴⁶. Fixérono o marqués de San Sadurniño José Quindós y Pardo del Castañar e José Bustillo, brigadier da Armada perante o alcalde maior, escribán, clero, e oficialidade do exército. Recóllese en diferentes documentos¹⁴⁷.

Nese ano houbo malas colleitas e en Ferrol organizouse un setenario á Virxe das Dores. Daquela Juan Quindós y Pardo era brigadier e tiña o mando do San Rafael.

146 Boletín de información municipal. Primer trimestre de 1957, p. 23. AMF C 229-A

147 Boletín de información Municipal primer trimestre de 1957. Fai constar isto e cita como fonte o antigo atado nº 36 denominado Historia, ó que na actualidade lle corresponde outra sinatura.

No 1791 a participación do marqués no concello é constante e aparece na relación de membros do concello e logo a súa sinatura ó pé dos autos¹⁴⁸.

En las Casas Consistoriales dela Villa del Ferrol a tres días del mes de Marzo año demil setezientos noventa y uno, estando juntos los Señores dn Antonio Franciscov Freyrevde Cora, del Consejo de S.M. su Alqualde maior de dicha Villa yla dela Graña; el Marques de San Saturnino...

Nese momento ocupaban cargos no concello de Ferrol persoas sobranceiras e encoméndaselle ó marqués a policía:

Se Comisiona para Policia adicho sr Marques y para Carnicerias alsr dn Ygnacio Caviedes, digo al sr dn Josef Diez dela Madrid Diputado del Comun...

O 20 de xaneiro de 1791 o Marqués de San Sadurniño xunto con outras persoas organizou unha rogativa e rogación públicas e xerais para o feliz parto da raíña. En 1792 o marqués aparece como vogal nato nunha xunta para obras públicas. En 1794 na sesión de xunta do concello de Ferrol celebrada no día 2 de xuño se lle encargou ó marqués a misión de mercar unha lámpada de prata para a igrexa parroquial¹⁴⁹.

A mesma presenza, xunto coa de D. José M^a Bermúdez, como rexedores, constátase na reunión do concello do 24 e 31 de marzo e nos meses que seguen. Se lle volta a elixir para celar a policía na sesión de 2 de agosto. Logo falta en varias sesións. Aparece de novo a principios de 1792, o 16 de febrero e repite en 1793. Neste mesmo ano o marqués é comisionado, xunto con Ignacio Gutiérrez de Caviedes para a aprobación do candidato a mestre de primeiras letras e que presencien como dito candidato escribe unhas planas, que semella que é a única proba que lle fan. Nese mesmo ano se lle escolle novamente para cela-la policía e en sesión do 5 de setembro aprobouse facer inventario dos protocolos, papeis e demais documentos do arquivo e comisionan para tal encargo ó marqués de S. Sadurniño e a Ignacio Gutiérrez de Caviedes

En 1793 foi armado en Ferrol o San Rafael, ó mando de Juan Quindós, e zarpou ó Mediterráneo.

148 AMF Libro de Actas 1791-1793, L 393, p. 29 e ss.

149 AMF Boletín de Información Municipal. Tercer trimestre de 1958, p. 27 AMF C 231- A.

Hai un escrito que semella ser de 1793 dirixido ó capelán da V. O.T. de servitas da N^a S^a das Dores, no que se reflicte a devoción de Juan Quindós. Para a súa capela pagou un retablo, despois a pintura, que foron 4.000 rs, e logo tamén deu 1.000 para retellala e así consta nos papeis daquela congregación¹⁵⁰:

Muy Sr mio es a Vm notorio que nuestro hermano D. Juan Quindós ha dado para la pintura del retablo de nuestra Madre quatro mil rs agradecida...por esta limosna, yla que anteriormente havia dado para la fabrica de dicho Retablo sele ofrecio Havito, Profesion, e Yndulto de Caridades para su Sra que acepto, y aviendo tomado el Havito me dio dosmil rs vn para el retejo dela Capilla los que para el efecto entregué al Secretario D.Manuel Villar, yno dudo desu eficacia se habra echo el referido retejo por ser de necesidad, y urgente.

Atento aque dicho hermano es bien echor, yque enla capilla son pocos losque se entierran espero que Vm tendrála bondad de ynclinar los animos de los Congregantes enla primera Junta para quele cedan y señalen Sepultura para el ysu muger aunque sea con alguna corta pension anual para no grabar la Congregazion y que sele permita poner Losa con su ynscipcion por cuya gracia si sele concede no dudo sea util ala Congregazion si Dios nos da salud, que yo no malograre ocasion.

Ami primo Robles mando una firma en blanco para en caso que se necesite hacer recurso ala Junta lo pongan vm como gusten con parecer de D.Lucas Dominguez para que disponga las cosas en terminos que enlo subcesivo no haya controversias

Don Ramon Calbo y D Gabriel Yanguas quedaron... comisionado aque se acabase de el buril para las estampas de la Virgen según esta el Retablo no dudo del celo de ambos se consiguiese mi deseoo, y en tal caso...

Os marqueses entregaban esmolos¹⁵¹:

...Las limosnas que anualmente han dado...y dos mil Rs el Marques de San Saturnino...

Juan vivía en Madrid, mais se mantiña moi vencellado a Ferrol, tiña problemas de saúde e a pesares diso converteuse en xefe da escuadra. O que non sabemos é que tipo de problemas de saúde son eses males dos que fala e se o deberían ter invalidado para tal emprego. En marzo de 1794 Juan Quindós y Pardo escribe ós da congregación de servitas da

150 FD IPNSD Correspondencia, recibos... Papeles.

151 AMF Libro de Actas 1776-1779, L 382, p. 226.

Virxe das Dores de Ferrrol para agradecerlle-los parabéns polo seu ascenso a xefe de escuadra e que lle ofrezan sepultura a el e á súa dona¹⁵²:

Señores Prior y Diputados dela V.C. de Servitas delaVilla del Ferrol.

Muy Señores mios; por mis males no he podido contestar antesv ala estimada de V.S.S. con que sesirben darme dobles pruebas desues- timacion ami persona, dandome la enorabuena del ascenso a Jefe de Escuadra, que la Piedad del Rey meha concedido, y franqueandome una Sepultura para mi Esposa y parami; por todo doy a V.S.S. las mas atentas expresivas gracias, ofreciendo asudisposicion todas las satisfacciones que pueda producirme esteyqualquier otro empleo odestino conqueel Rey me honrre.; yporloque respecta ala Sepultura admito desde luego la oferta de V.S.S. dejando asu eleccion qual haya deser, y sino huviese inconveniente por parte dela V.C. desearía fuese ala intermediacion de Nuestra Sra de Dolores. Con este motivo me ofrezco ala disposicion de V.S.S. rogaando a Dios guarde su vida muchos vaños. Madrid 1º de Marzo de 1794.

B.L.M. deVS su mas atento seguro servidor. Juan deQuindós yPardo.

Por aqueles anos seguíanse erguendo casas no barrio da Magdalena de Ferrrol, no que se principiara a edificar pola parte sur e desde o oeste cara ó leste. En 1797 aínda había solares sen edificar na parte superior da praza de Dores –hoxe do Marqués de Amboage– na que os marqueses querían contruír unha nova casa ou pazo, pois nunha Real Orde de 6 de xullo dese ano dispónse que non se lle estorbe ó Marqués a construción dun edificio dada a fermosura que resultaría e animando ós veciños a ergue-las súas casas para que quedara rematado o cadrado da praza. En 1796¹⁵³.

D Josef Maria Quindos y pardo Marques de San Saturnino vicino de esta Villa, ante vmd como mejor aia lugar hago exhibicion dela Escritura, ratificacion de foro que por la dignidad Episcopal de esta Diocesis de Mondoñedo, se hizo afabor de D. Diego de Andrade y Castro mi predecesor en veinte de Julio del año de mil seiscientos y Cincuenta, yquatro átestimonio de Balthasar Lopez de Escobar escrivano vecino dela Ciudad de Mondoñedo en ocho ojas utiles, primera y ultima sello segundo ylas del intermedio comun pliegos enteros, limpias y tersas, sin enmienda, testadura ni chanzelladura alguna del uso fructo del Coto

152 AIPNSD Años 1814 a 1799. Correspondencia, recibos y otros.

153 AMF C 229-A Boletín de Información Municipal. Archivo Municipal... Tercer trimestre de 1955, p. 24, 25.

AMF C 229 A.

deSantiago de Seréen este obispado, con su jurisdicion Civil y Criminal alta y vaja mero misto imperio sus frutos y rentas, pechos y derechos adicho Coto anejos devidos y pertenecientes, con mas las tres quartas partes del Beneficio sincura dela iglesia de dicho Coto, la presentacion y derecho de Patronazgo insolidum dela Cura de dicho Beneficio y siendome forzoso conservar en mi Archivo la expresada escritura Original, necesitando de ella copia fée haciénte, Suplica avmd se sirva mandar, que elpresente escrivano me la dépor los derechos devidos, sin incurrir enpena alguna que asi es de justicia que pido, juro lo devido.

El Marqués de San saturnino.

A principios dese ano o marqués de S. Sadurniño aparece nas cousas do concello coma vogal nato¹⁵⁴:

...Certifico que en Junta de Arbitrio de quatro mrs impuestos en Azumbre devino y a què asistieron el Excmo Señor don Pedro deòbregon teniente General deLa Real Armada Presidente en clase deDelegadodel Excmo Señor don Feliz de tejada Capitan General de Marina deeste Departamento. El Señor don Manuel Antonio Saavedra Alcalde maior por S.M. deesta Real Jurisdicion: el Señor don Josef Xavier Quindos y Pardo Marqués deSan Saturnino Vocal nato

Queda pendente falar da presenza da muller do marqués, Ana de Quiroga y Quindós, e do herdeiro e futuro marqués, José María Quindós.

O 17 de xuño de 1799 unha Real Orde obriga a crear xuntas en tódalas prazas do país para a consolidación do creto e xusto valor dos vales reais. En Ferrol o día 1 de agosto é nomeada a devandita xunta que estaría formada polo crego rector da parroquia de S. Xiao, o administrador da Real Alfândega, José Reguera e Jerónimo Suárez como rexedores e capitulares, o marqués de San Sadurniño, José Javier Quindós y Pardo e Pedro Agar ou Aguiar na crase de facendados, Ventura Taxonera e Angel García por comerciantes e mailo secretario do concello. Nunha relación de persoas poderosas de 16 de setembro de 1779, está recollida a súa renda anual que é de 18.000 ducados ou 198.000 reais que logo aparece corrixida de erro.

“Don José Quindós y Pardo Marqués de San Saturnino por suyos con consideración a la baja que tiene en sus sincuras dimanado de no poder sacarse como antes de ahora a publico remate las muchas pensiones en que manifiesta se hallan gravadas lo extraido de sus rentas y

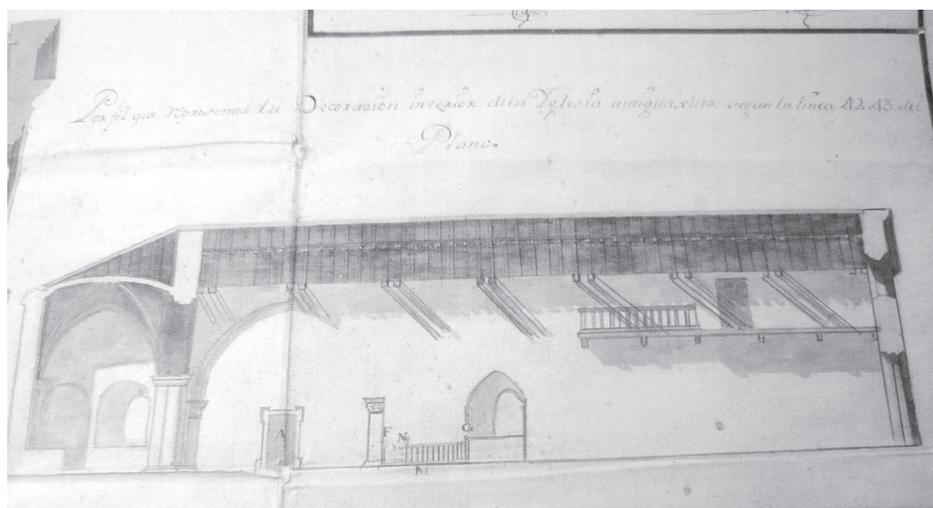
154 AMF C 923 n° 1- 4 4, 2.4.6. f 283

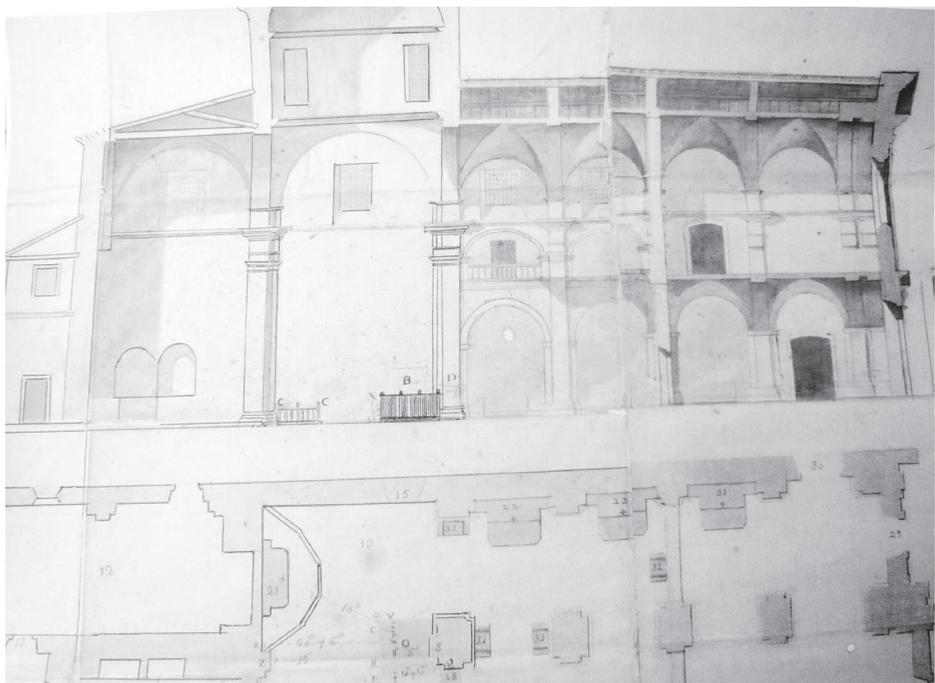
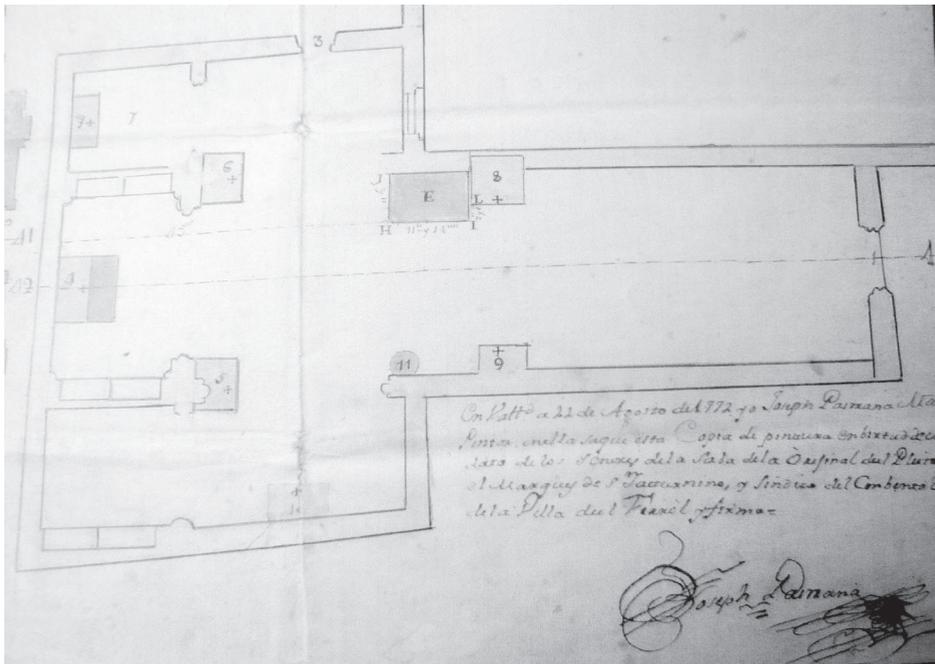
gasto de mayordomos y administración, se regulan aquellas prudencialmente en 15.000 ducados anuales o 165.000 reales”

Entre os documentos:

... José de Quiroga y Quindós, coronel de infantería y de los ejércitos nacionales, caballero agraciado de la orden de Montesa, Maestrante de Ronda, actual comandante de la milicia nacional de la Plaza del Ferrol.

José María de Quindós Quiroga Pardo y Freire de Andrade era mestreante da Real de Ronda, Marqués de San Sadurniño, Viceconde de Cerdido, Rexedor perpetuo e alguacil mayor da cidade de Ourense, dono dos Pazos de San Sadurniño, Baltar, San Clemente, Piñor, Mugardos e Soutomaior e das súas casas e xurisdiccións e das cabanas do Portiel, de San Fernando, San Vitorio, Meroy, Santisteban, Pedroso, Sta Mariña do Monte, Ferreira, San Pedro de Meixide, Coaña, Sedes, San Mateo de Ameixide, Trasancos, San Andrés de Orosa, Otea etc e dono dos castelos de Quindós, Mezquita, Troncoso, Cerdido e Somozas.





LAS EFEMÉRIDES VIVARIENSES DE JESÚS NOYA Y SU LEGADO EN EL ARCHIVO DEL MUSEO PROVINCIAL DE LUGO

ÁNGEL ARCAY BARRAL

*Museo Provincial de Lugo*¹

arcaybarral@gmail.com

1 Este artículo ha sido realizado en el marco de la Bolsa de Formación en Archivo y Biblioteca, financiado por el área de Cultura, Turismo, Enseñanza, Normalización Lingüística y Patrimonio Histórico de la Diputación de Lugo en el Museo Provincial. De este modo, el trabajo ha sido desarrollado coincidiendo con la materialización del período formativo en la Biblioteca del Museo Provincial de Lugo.

LAS EFEMÉRIDES VIVARIENSES DE JESÚS NOYA Y SU LEGADO EN EL ARCHIVO DEL MUSEO PROVINCIAL DE LUGO

RESUMEN: Transcripción de las *Efemérides Vivarienses*, redactadas a principios del siglo XX por el cronista oficial de la villa de Viveiro, Jesús Noya González, y que, en la actualidad, se encuentran depositadas en el Archivo del Museo Provincial de Lugo. Se trata de varios cientos de anotaciones sobre hechos acontecidos en Viveiro (y en la diócesis de Mondoñedo), sobre sus gentes, cargos institucionales y evolución urbana a lo largo de la historia. Están datadas entre los años 395 y 1899, momento en el que Jesús Noya González accede al puesto de cronista oficial. Se aprovecha también la ocasión para dar a conocer el cuadro de clasificación del Archivo del Museo Provincial de Lugo, recientemente organizado por el autor, donde existe un fondo perteneciente a Jesús Noya, del que también se explican los documentos que lo componen y sus principales características.

PALABRAS CLAVE: *Jesús Noya González. Museo Provincial de Lugo. Archivo. Efemérides Vivarienses. Eco de Viveiro. Viveiro*

AS EFEMÉRIDES VIVARIENSES DE JESÚS NOYA E O SEU LEGADO NO ARQUIVO DO MUSEO PROVINCIAL DE LUGO

RESUMO: Transcripción das *Efemérides Vivarienses*, redactadas a principios do século XX polo cronista oficial da vila de Viveiro, Jesús Noya González, e que, na actualidade, atópanse depositadas no Arquivo do Museo Provincial de Lugo. Trátase de varios centos de anotacións sobre feitos acontecidos en Viveiro (e na diocese de Mondoñedo), sobre as súas xentes, cargos institucionais e evolución urbana ao longo da historia. Están datadas entre os anos 395 e 1899, momento no que Jesús Noya González accede ao posto de cronista oficial. Aproveítase tamén a ocasión para dar a coñecer o cadro de clasificación do Arquivo do Museo Provincial de Lugo, recentemente organizado polo autor, onde existe un fondo pertencente a Jesús Noya, do que tamén se explican os documentos que o compoñen e as súas principais características.

PALABRAS CLAVE: *Jesús Noya González. Museo Provincial de Lugo. Arquivo. Efemérides Vivarienses. Eco de Viveiro. Viveiro*

EFEMÉRIDES VIVARIENSES BY JESÚS NOYA AND ITS LEGACY IN THE ARCHIVE OF THE PROVINCIAL MUSEUM OF LUGO

ABSTRACT: Transcription of *Efemérides Vivarienses*, written in the early twentieth century by the official chronicler of the town of Viveiro, Jesús Noya González, and currently deposited in the Archive of the Provincial Museum of Lugo. They are several hundred notes on events taking place in Viveiro (and in the diocese of Mondoñedo), on its people, institutional posts and urban evolution throughout history. They are dated between the years 395 and 1899, at which time Jesús Noya González entered the post of official chronicler. The occasion is also used to introduce the classification table of the Archive of the Provincial Museum of Lugo, recently organized by the author, where a collection belonging to Jesús Noya can be found and whose constituent documents and main characteristics are also explained herein.

KEYWORDS: *Jesús Noya González. Provincial Museum of Lugo. Archive. Efemérides Vivarienses. Eco de Viveiro. Viveiro.*

D. JESÚS NOYA Y EL ARCHIVO DEL MUSEO PROVINCIAL DE LUGO

Fue D. Jesús Noya (Santiago de Compostela, 1864 – Viveiro, 1943) el segundo Cronista Oficial de Viveiro entre los años de 1901 a 1943², destacando, como recuerda Carlos Adrán³ en un trabajo publicado recientemente en este medio, por su cariño a Viveiro y por el estudio erudito de todo lo relacionado con su Historia. Desempeñó también, de forma paralela en el tiempo, diferentes cargos y funciones en todo tipo de sectores. Destacaron sus trabajos en la prensa, siendo director desde 1893 de la publicación local *El Eco de Viveiro*, donde también publicó muchos de sus trabajos de tinte histórico. Además, es por todos conocido que desechó diferentes ofertas laborales que le hubiesen llevado lejos de Viveiro, prefiriendo el autor mantenerse en su tierra con una vida más humilde⁴.

Por no repetir las anotaciones biográficas expuestas por el amigo Carlos Adrán centraremos este artículo en la relación existente entre el polígrafo vivariense y la documentación del Archivo del Museo Provincial de Lugo.

Entre los meses de junio y diciembre del pasado año, me fue encargada la ardua tarea de poner orden en los fondos que albergaba el Museo Provincial de Lugo con el fin de poder poner a disposición de los usuarios interesados toda la documentación existente. El encargo llevaba también parejo la creación de un archivo digital con el que se permite la consulta de buena parte de los documentos que allí se hallan sin tener que desplazarse hasta la propia institución.

2 Tomo estas fechas del trabajo de Carlos Adrán Goás a pesar de que en el periódico *El Regional*: diario de Lugo, número 9966 del 1 de junio de 1898 ya anuncia el nombramiento de “cronista de Viveiro, el director del *Eco de aquella ciudad*, Don Jesús Noya González” y que posteriormente, en el número 10147 del 14 de diciembre de 1898, el propio Jesús Noya González firma un artículo sobre Pérez das Mariñas con el título de Cronista de Viveiro.

3 Adrán Goás, C. (2005). D. Jesús Noya. Cronista Oficial de Viveiro. *Estudios Mindonienses*, 21, 888 – 917.

4 Chao Espina, E. (1971). *Cien años de Galicia: (1850-1950)*. Ortujeira: Imprenta Fojo, p. 234.

Como era de esperar, el hecho de transformar las más de trescientas unidades de instalación que nos encontramos en un archivo totalmente organizado, nos deparó agradables sorpresas para el estudio de la Historia, tanto de la provincia luguesa como de buena parte de Galicia.

A pesar del escaso margen de tiempo del que dispusimos para realizar dicha tarea (lo que merma la calidad de las descripciones) conseguimos realizar una visión completa de todos los fondos, organizándolos en una localización más acorde para su conservación y dotándolos de un sistema de ordenamiento que facilite y garantice su acceso.

A modo de presentación podemos explicar que dividimos toda la documentación en 27 fondos, siendo casi todos ellos archivos privados, entre los que destacan los archivos familiares y los personales. Como suele ocurrir en estos casos, el hecho de contar con un Archivo desorganizado provoca el desconocimiento de la información que alberga, salvo en honrosos casos donde los investigadores si que se han atrevido a trabajar con fondos como puede ser el de la Casa de Alba, el de la Casa de la Barrera o el del propio Jesús Noya, consultado en su momento por el referido Carlos Adrán. Sin embargo, el grueso de la documentación sigue siendo una gran desconocida para el gran público, por lo que narramos satisfechos esta experiencia de dar a conocer un conjunto documental de forma organizada.⁵

ARCHIVO DEL MUSEO PROVINCIAL DE LUGO
CUADRO DE CLASIFICACIÓN

Nº	Título
Archivos familiares	
1	Casa de Alba
2	Conde de Santiago
3	Familia Pardo Vila
4	Familia Barrio Alvarado
5	Casa Goián
6	Coto de Neira
7	Casa de la Barrera
8	Fortaleza de San Paio de Narla

5 Arcay Barral, A. (2015). Patrimonio & Información: Las experiencias del Archivo del Museo Provincial de Lugo. En J. González Cachafeiro (dir.), *Actas de las 8 Jornadas Archivando: valor, sociedad y archivos* (pp. 161-175). León: Fundación Sierra Pambley.

Nº	Título
9	Castillo de Cedofeita
10	Familia Berbetoros
11	Torre de Cabarcos
12	Casa Miranda
13	Casa de Outeiro de Saa
14	Casa de la Horta
15	Marquesado de Hombreiro
16	Casa de Castroagude
Archivos personales	
17	José María Coira Sanjurjo
18	Vicente Latorre Ventura
19	Melecio López Castro de Amo
20	Conde Pallares
21	Jesús Noya
22	Amando Losada Díaz
Archivos de centros educativos	
23	Escuela Matías López
Archivos eclesiásticos	
24	Miscelánea
Archivos industriales	
25	Fábrica de Sargadelos
Archivos Militares	
26	Guerra Carlista – Guerra de la Independencia
27	Colección de Apeos

El fondo de D. Jesús Noya en el Archivo del Museo Provincial está compuesto unicamente por una unidad de instalación, que lleva como sig-natura de referencia la de AMPL.21.2.8.9 y que guarda en su interior varias carpetas y documentos pertenecientes al erudito de origen compostelano. Carlos Adrán hace ya un somero recorrido por la documentación que po-dremos completar con las siguientes notas:

Existen, por ejemplo, una docena de cartas manuscritas; la propia carpeta de las *Efemérides Vivarienses*, otras con títulos tan dispares como *Apuntes intelectuales* o *Notas aclaratorias de diversos artículos*. Contamos también con una carpeta, datada en 1923, con el título de *Traslado de los*

restos de Pastor Díaz a Viveiro y actas levantadas en diferentes episodios, como la que narra el paso de Alfonso XII por Viveiro el 23 de julio de 1914 o la colocación de la primera piedra del Asilo para ancianos desamparados de San Benito, el 3 de junio de 1901.

Otra colección interesante es la de anotaciones biográficas que elabora de diferentes personajes de contrastada importancia: Pardo de Cela, Alfonso Bonhome, Constanza da Castro, Fray Lope de Galdo, Nicomedes Pastor Díaz, Gil de Andrade, Rodrigo Díaz Andrade, Gómez Pérez da Mariña, Ramón Bermúdez de Castro, Álvaro Pérez o Pedro Álvarez de Osorio.

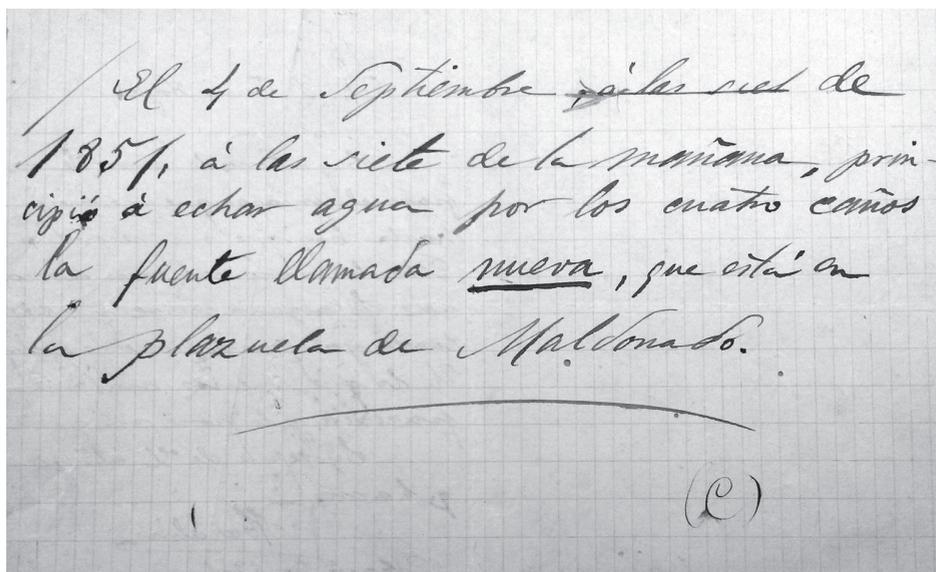
Aparecen en este fondo también obras manuscritas del autor o un fragmento de una obra titulada *Viveiro en el siglo XV*, así como apuntes sobre diferentes temas: el Obispado de Mondoñedo, la Guerra de la Independencia, la mujer y el cristianismo o la masonería.

Muchos de estos trabajos estaban destinados a aparecer en varios periódicos con los que colaboraba, como es el caso de su *Paseo histórico – artístico por Viveiro*, del que también hay restos en el Archivo. Incluso de la propia prensa local existen anotaciones, así como de diferentes labras heráldicas de la villa.

Las mencionadas *Efemérides Vivarienses*, podrían ser a lo que Don Carlos Adrán se refería al decir que Don Jesús Noya “salpicaba sus periódicos de pequeñas, pero llamativas, notas sobre la historia del Concejo de Viveiro” y que eran publicadas de forma regular en la prensa local.

Se inician en el año 395 y rematan en el 1899, cuando D. Jesús Noya ya actuaba como Cronista Oficial, por lo que no sería de extrañar que existiesen notas posteriores, aunque desconocemos su suerte. Estos acontecimientos eran redactados en cuartillas de papel, escritas a mano y que pocas veces sobrepasaban las tres líneas de anotaciones. En ellas se intenta aclarar la fecha del acontecimiento, casi siempre indicando únicamente el año y no el día o el mes, para luego citar de forma breve lo acaecido. Sirva de ejemplo la imagen que a continuación presentamos:

En ella aparece primeramente la datación seguida del hecho en cuestión. Llama la atención el uso del papel, algo de lo que también se percata D. Carlos Adrán, pues D. Jesús Noya casi siempre utiliza papel sobrante para realizar sus anotaciones, encontrando en su fondo restos de calendarios, catálogos, hojas sucias, etc.



Efeméride Vivariense del 4 de septiembre de 1851.

LAS EFEMÉRIDES VIVARIENSES DE D. JESÚS NOYA

- El 17 de enero de 395, murió el célebre Emperador Romano Teodomiros el Grande, a quien algunos suponen nacido en las inmediaciones de Vivero.
- Por los años de 860 a 864 (hay quién dice al 888), llegó a Vivero la poderosa armada de Abdalhamir, capitán del Rey de Córdoba Mohamed, en su expedición contra Galicia, en la que sufrió los efectos de una terrible tempestad que destruyó sus naves.
- En el año 888 llegó a la vista de Vivero la poderosa armada de Abdalhamir, Capitán del rey moro de Córdoba, destinada a combatir a Galicia.
- En el año 1099 el Obispo (en San Martín de Mondoñedo) Don Gonzalo, confirmó la donación que un caballero llamado Don Guimarano hizo al convento de San Miguel de la Coelleira, situado en la isla de este nombre en la ría de Vivero.
- En 1115, la villa de Vivero fue objeto de las correrías y depredaciones de los sarracenos que habitaban cerca de la costa, desde Sevilla hasta Coimbra, los cuales por aquel tiempo construyeron naves y bien armados lanzáronse al mar, asolando muchos pueblos.

SIGLO XIII

- En los primeros años del siglo XIII estuvo en Vivero el Rey Don Alfonso IX, padre de San Fernando.
- La N. O. T. de San Francisco, cuya regla escribió el Santo Patriarca en 1221, recibió ya sanción, por lo menos indirecta en el Breve que Honorio III dirigió al Obispo de Rímini en 16 de diciembre de 1222. La de Santo Domingo no tuvo en vigor existencia canónico-legal hasta el 1405. Inocencio VII, fue el primer Papa que aprobó la regla de la dominicana escrita, no por Santo Domingo, sino por el R. General de la Orden de Predicadores, el español Munio de Zamora.
- En 4 de julio de 1223, el Rey Don Alfonso IX celebró un contrato de avenencia entre los vecinos de Vivero y el Obispo Don Martín, por el cual se obligaron a ampararse y ayudarse mutuamente y a servir al Rey con fidelidad. También estipularon que los derechos se repartiesen, por terceras partes, entre el Rey, el Obispo y los Alcaldes del Concejo y los pedidos de maravedís, portazgos y otros por mitad entre el Rey y el Obispo, consignándose además, condiciones relativas a desavenencias que pudiesen surgir.
- El 9 de abril de 1225 donó el Rey Don Alfonso IX, padre de San Fernando, estando en Vivero (apud pontem de Viveyro), un terreno de realengo al monasterio de Santa María de Meira.
- En 1232, el Rey Don Fernando III el Santo, confirmó en Santiago la concordia pactada en 1223 entre el Obispo de Mondoñedo Don Martín y los vecinos de Vivero con intervención del Rey Don Alfonso IX.
- En 1258 expidió el Rey Don Alfonso X un privilegio en favor del Obispo de Mondoñedo (le era a la sazón Juan II Sebastianes) porque el Concejo de Vivero no se negase a pagarle el derecho de portazgo, pues con motivo de las cartas que el monarca había concedido a los vecinos de Castro Urdiales y de otros pueblos, los de Vivero no querían satisfacer al Prelado mindoniense el mencionado derecho.
- En agosto de 1260, el Rey Don Alfonso X “el Sabio”, en vista de lo alegado por el canónigo Pedro Canez, personero del Obispo de Mondoñedo Don Juan Sebastianes, expidió en Sevilla una cédula

dando al Prelado por quito de la demanda contra él entablada por los vecinos de Vivero.

- En el año 1263 otorgó el Rey Don Alfonso X “el Sabio”, con su mujer Doña Violante, un privilegio al Concejo de Vivero acerca de “traer la sal desde el río de Masma, embocadura de Foz, hasta los términos de la villa”.

SIGLO XIV

- El Rey Don Fernando IV concedió en 1303 un privilegio “a los serviciales y caseros” de la villa de Vivero y su jurisdicción, librándoles para siempre de todo pecho.
- En 1321 eran Alcaldes en Vivero Pedro Gostarez y Martiño Eanes.
- En 1321 era Prior del convento de Santo Domingo de Vivero Fray Alfonso de Páramo.
- En 1343 el Rey de Inglaterra Eduardo III formuló reclamación por daños que habían causado varias naos armadas de varios puertos de la costa Norte y Noroeste de España, entre ellos Vivero.
- En 1346 los vecinos de Vivero se eximieron del señorío de la Mitra de Mondoñedo haciéndose realenga la villa, y quedándole al Obispo en recuerdo de su antiguo dominio, lo era a la sazón Don Vasco I, el tributo anual de 18 reales, que llamaban del Guindaste.
- En 1356 era Prior del convento de Santo Domingo de Vivero el R. P. Fray García de Ortigueira.
- En 1362, el procurador del obispo de Lugo, Fray Pedro IV López de Aguiar y su Cabildo, formuló reclamación ante el Obispo de Mondoñedo Don Alonso I Sánchez, que a la sazón se hallaba en Grallal, punto cercano a Vivero, sobre derecho que la Iglesia y Hospital lucense alegaban en la isla Coelleira y la feligresía de San Martín del Sor.
- En 1368 era Alcalde en Vivero Pedro Fernández de Cora.
- En Mayo de 1368 expidió en Sevilla el Rey Don Pedro un privilegio rodado a favor del Concejo de Vivero por su fidelidad y buenos servicios en la guerra con Don Enrique de Trastámara.
- El 8 de febrero de 1372, estando en Lugo el Rey Don Enrique II expidió una Cédula mandando a Pedro Sarmiento, Adelantado

mayor de Galicia, guardase todas las jurisdicciones temporales que correspondían a la Iglesia de Mondoñedo, especialmente las de Vivero y Ribadeo.

- En 1373 titulábase Señor de Vivero el famoso Fernán Pérez de Andradee “o Boo”, uno de los más poderosos caballeros de su tiempo, que, según la leyenda, fundó siete iglesias, siete monasterios, siete hospitales y siete puentes. Murió en 1397 y está “sepultado en San Francisco de Betanzos”
- En 1376 se hallaba en Vivero el Rey Don Enrique II. Aquí expidió una Cédula con fecha de 4 de agosto de dicho año, recompensando a García Rodríguez con el señorío de la villa de Puentes.

SIGLO XV

- En 1404 Gómez García de Foyos, caballero de Don Enrique III, nombrado por este Rey Corregidor Mayor de Galicia y García Sánchez del Castillo, Juez y Alcalde Mayor de dicho Reino, fueron encargados de resolver, por comisión Real, las diferencias entre el Concejo de Vivero y el Obispo de Mondoñedo sobre términos jurisdiccionales.
- En 1405 el Procurador General de Vivero ganó una Ejecutoria y sentencia contra los vecinos de San Miguel de Souto para que estos contribuyesen “en todo lo que se les repartiese y mandase por la villa”.
- En 1405 era Vicario del Convento de Santo Domingo de Vivero y Prior interino, el Doctor Fray Álvaro de Cordido.
- En 1406 era Alcalde en Vivero Pedro Fernández de Cora.
- En 1409 era Alcalde e Corregidor por el Rey y el Condestable en Vivero Fernando Díaz de Davalos.
- En 1409 era Alcalde en Vivero Juan Pérez, por Fernando Díaz de Dávalos, Alcalde y Corregidor de la villa.
- En 1410 hubo en España un terremoto que convirtió en ruinas la mayor parte de Cataluña, destruyendo completamente los pueblos de Olot, Comprodón y Puigcerdá, y otros muchos amenazando seriamente a Barcelona. Abriéronse en varios puntos grandes grietas y cavidades, de las cuales salían enormes masas de fango y humo

- acompañados de exhalaciones de ácido carbónico que produjeron gran número de víctimas.
- En 1411 el Rey Don Juan II confirmó los privilegios concedidos a Vivero por su padre Don Enrique III y por su abuelo Don Juan I.
 - En 1411 confirmó el Rey Don Juan II los privilegios de no pechar los vecinos de Vivero, que les habían sido otorgados por monarcas anteriores, entre ellos Don Enrique III y Don Juan I.
 - En 1420 era Alcalde de Vivero García de Donas.
 - En 1421 era Alcalde en Vivero Diego Álvarez de Trabada.
 - En 1424, Elvira Freyra, mujer que había sido de Fernán Yáñez Vizoso, mandó ser enterrada en “la iglesia y capilla de Nuestra Señora de la Junquera”
 - En 1428 era Guardián del Convento de San Francisco de Vivero el R. P. Fray Juan Polo.
 - En 1447 era Gobernador y Justicia Mayor en Vivero Don Gómez Pérez das Mariñas.
 - En 1447 eran Alcalde en Vivero por el Justicia Mayor Pérez das Mariñas, Juan Pardo de Cela y Juan Furtado do Adro.
 - Como testigo de un Ordenamiento del Arzobispo de Santiago Don Lope a Mendoza, figura en 10 de octubre de 1431 Gómez Pérez das Mariñas, que en 1447 aparece como Gobernador y Justicia Mayor de Vivero.
 - En 1447 era Priora del Convento de Valdeflores, extramuros de Vivero, Sor Clara Pérez.
 - En 1450 era Alcalde de Vivero Alfonso de Lanzós.
 - En 1459 era Juez en Vivero Lope de Aguiar.
 - En el testamento de Juan Beloso de Valcarria, otorgado en 1462 por ante el Escribano Lopo Afonso de Vilaster, se halla la siguiente cláusula: “Ítem mando a obra da ponte de Vivero dez maravedís”
 - En 1462 era Alcalde en Vivero Pedro Pardo de Cela, y Justicia Mayor de la villa por el Rey, Lopo de Aguiar.
 - Juan Veloso de Valcarce, en su testamento otorgado en 1462 por ante el escribano Lopo Afonso de Vilaster, legó “a obra de ponte de Vivero des maravedís”.

- En 1470 el Rey Don Enrique IV expidió una Cédula mandando que Pedro Pardo no hiciese extorsión ni daño a los vecinos de Vivero y su tierra.
- En el año de 1471 expidió el Rey Don Enrique IV una cédula mandando que no se admitiese en la villa de Vivero a persona poderosa.
- En 1475 expidieron los Reyes Católicos cédula de privilegio tomando para si y patrimonio de su real Corona la Muy Noble Villa de Vivero.
- En 1476 la Reina Doña Isabel la Católica expidió una Cédula mandando que las Justicias y Caballeros del Reino que fuesen requeridos por el Caballero Tristán, le favoreciesen y ayudasen en la tenencia de guarda y custodia de la Muy Noble Villa de Vivero.
- En 1476 expidió la Reina Doña Isabel la Católica una Cédula “para que ninguno fuese osado a herir, matar ni hacer daño algunos a los vecinos de Vivero y su Concejo” que se le habían quejado tomándolos bajo su Real protección.
- En 1478 era Corregidor por los Reyes Católicos en la villa de Vivero, Fernando Ceron.
- Por sentencia del Corregidor de Vivero, de 23 de marzo de 1482, el convento de Valdeflores estaba exento del pago de alcabalas y sisas.
- En 1497 era Alcalde de la fortaleza de La Coruña, Vasco Pérez de Viveyro, sobrino del insigne obispo de Salamanca Don Gonzalo de Vivero.
- La Real Orden Tercera de San Francisco está establecida en Vivero desde tiempo inmemorial La Beata Constanza de Castro, Señora de la Misericordia y Silán, fue terciaria en el siglo XV. En el archivo de la Hermandad hay informaciones para conceder hábito descubierto a varias personas en el siglo XVII.

SIGLO XVI

- En el siglo XVI se amplió y casi construyó de nuevo la Casa Consistorial de Vivero.

- En el siglo XVI principió la plantación de robles en los términos municipales de Vivero.
- En el siglo XVI adoptó el Concejo de Vivero una ordenanza prohibiendo a los pescadores poner en el suelo los pescados para la venta, sino tenerlos en las redes, en cestos o paxes.
- En el siglo XVI estaba prohibido por ordenanza del Concejo de Vivero, que se tuviese en las casas paja, lino o cáñamo en asta, por el peligro de incendio, so pena de seiscientos maravedís.
- En el siglo XVI estaba vigente una ordenanza del Concejo de Vivero, por la que se obligaba a traer las caballerías con carga a los arrieros que de la villa las quisieren sacar cargadas.
- En el siglo XVI el Concejo de Vivero dictó una ordenanza para que en la carnicería no diesen contrapeso de cabeza ni hígado a los compradores.
- En el siglo XVI se construyó en Vivero, por cuenta de los propios de la villa, un edificio para panadería.
- En el siglo XVI era obligación de los Procuradores de la villa dar cuenta al Corregidor y al Concejo de Vivero cada sábado, de la gente que viniese a vivir a ella.
- En el siglo XVI se edificó en Vivero la carnicería y macelo, empleando el Concejo en dicha obra las Penas de Cámara y las multas o condenaciones aplicadas a obras públicas, obligando a los arrendatarios del abastecimiento de carnes a reparar el edificio.
- En el siglo XVI arrendaba el Concejo de Vivero el pozo de los salmones situado cerca del Puente Mayor.
- En el primer tercio del siglo XVI dictó el Concejo de Vivero una ordenanza disponiendo que nadie comprase pan para revenderlo, so pena de perderlo y de sesenta días de destierro.
- En 1515 la Reina Doña Juana, llamada "la Loca", confirmó el privilegio de no pechar los vecinos de Vivero, que desde muy antiguo gozaba esta Muy Noble Villa.
- La campana mayor de la iglesia de Santa María del Campo de Vivero data del año 1547.
- En el año de 1533 el Concejo de Vivero asignó como sueldo a cada uno de los Regidores quinientos maravedís y mil al escribano de Ayuntamiento.

- Por los años de 1537 concedió el Emperador Carlos V a la villa de Vivero, durante cinco años, las Penas de Cámara, para el establecimiento de la alhóndiga.
- En 1548 publicó el célebre Licenciado Molina, de Málaga, canónigo de Mondoñedo, una Descripción del Reino de Galicia, en la que afirmaba que en nuestras costas se pescaban “muchas y grandes ballenas”, principalmente en San Ciprián y Burela.
- La Comunidad de Franciscanos de Vivero, que era de conventuales, se hizo de observantes en la segunda mitad del siglo XVI.
- En el invierno de 1552 el puerto de Vivero fue acometido y sufrió estragos por parte de los corsarios de diversos países que rodeaban en las costas gallegas.
- En 1560 era Juez merino de la jurisdicción de Galdo, por el Vizconde de Altamira, Gómez González de Cora.
- En 1561 el Rey Don Felipe II confirmó los privilegios concedidos a Vivero por los Reyes Católicos, la Reina Doña Juana y el Emperador Carlos V.
- Consérvase en el Archivo Municipal de Vivero una Real Cédula firmada de propia mano de Don Felipe II, confirmando los privilegios que a Vivero habían concedido los Reyes Católicos, la Reina Doña Juana y el Emperador Carlos V.
- Pedro Rodríguez Blanco, platero vecino de Lugo, hizo la N. Procesional de Santa María de Vivero. La entregó en 29 de mayo de 1562.
- En 1562 era Guardián del Convento de San Francisco de Vivero el Padre Fray Gabriel Aler, Licenciado en Facultad Mayor.
- En el año de 1562 era Corregidor de Vivero el Magnífico Señor Licenciado Ventura Churron, y Regidores Pedro Fernández de Orol, Alférez, Juan Ares Vizoso y Juan de Vivero.
- En 1562 era Priora del Convento de Valdeflores Doña Inés de Ribadeneira. El día 8 de enero del año indicado presidió un Capítulo para elegir Procuradores de aquella comunidad, del que dió fé Andrés da Rega Penabad, escribano de Vivero.
- En cabildo parroquial celebrado en la iglesia de Santiago de Vivero el 11 de abril de 1562, por ante el escribano Luis Pardo, fueron nombrados procuradores de la dicha iglesia jueza de La Coruña y Alvaro Díaz de Pedrosa, escribano de número de la villa.

- En 1562 era Prior del Convento de Valdeflores, extramuros de Vivero, Doña Inés de Ribadeneira.
- El año 1562 era Corregidor de Vivero el Licenciado Ventura Churron, y Regidores Pedro Fernández de Orol, Alférez, Juan de Vivero y Juan Ares Vizoso. Este último era hermano de Doña Leonor Vizoso de Baamonde, esposa de Pedro Pardo de Ceta. Su sepulcro, existente en la parroquial de Santa María, quedó oculto tras el retablo del Espíritu Santo cuando alguien tuvo la ocurrencia de trasladar este de su primitivo lugar.
- En 1562 era cura de Santa María del Campo de Vivero Don Luís Pérez.
- En el año de 1570 sostenía Vivero un pleito con La Coruña por la descarga de mercancías extranjeras.
- En 1575 era Corregidor por Su Majestad de la villa de Vivero, el Licenciado Ramiro y Villegas.
- El 9 de abril de 1580 es la fecha de una Real Cédula de Don Felipe II ordenando que “la gente de a caballo y de a pié de la villa de Vivero se armase contra Portugal”
- En 1587 era Corregidor de la Muy Noble y Muy Leal Villa de Vivero el Licenciado Juan de Bordas.
- En 1590 era Corregidor y Capitán a Guerra por su Majestad de Vivero y su jurisdicción, el Magnifico Señor Licenciado Cosme de Portillo.
- En 1592 era Prior de convento de Santo Domingo de Vivero Fray Cristóbal de Quintanilla, a quien el Rey Don Felipe II comisionó para llevar a cabo el empréstito que las guerras que sostenía le obligaron a pedir.
- En 1595 era Guardián del convento de San Francisco de Vivero el Padre Fray Antonio de Miono.
- En el año de 1595 era corregidor de la villa de Vivero el Licenciado Cosme de Portillo. Regidor Luis Pardo de Baamonde, Alférez.
- Principió a funcionar el Colegio Insigne de Vivero, fundado por Doña María Sarmiento Ribadeneira, en el año 1596.
- En documento de 1596 que aparece Rodrigo Alfeirán como Procurador del Conde de Fuensaldaña y Vizconde de Altamira a las tierras de su señorío cercanas a Vivero.

- Por Real Despacho de 16 de abril de 1596 se prohibió admitir en Vivero gentes extrañas sin licencia de Su Majestad.
- El 29 de agosto de 1598, se constituyó en Vivero, por voto de la villa, la Cofradía de San Roque jurando los individuos del Ayuntamiento ser sus cofrades y hacer una función con procesión por el pueblo todos los años, desde la iglesia del convento de Santo Domingo en la cual a la sazón estaban la efigie del Santo, propiedad del Ayuntamiento o de otra en la que a lo sucesivo pudiera estar. Lo mismo se acordó al Señor Santo Thomé (Santo Tomás Apóstol).
- En 1599 nació en Vivero el venerable misionero dominico Padre Teodoro de Quirós, profesor de Filosofía en Manila, evangelizador de la isla Formosa y autor de varios libros importantes. Murió santamente en 1662.

SIGLO XVII

- A principio del siglo XVII estaba vigente una ordenanza municipal por la que se prohibía lavar ropa en las fuentes de la villa de Vivero, bajo la multa de quinientos maravedises.
- A principios del siglo XVII promulgó una Ordenanza el Concejo de Vivero prohibiendo lavar ropas ni ninguna otra cosa en las fuentes públicas, bajo la multa de quinientos maravedises.
- En el siglo XVII pagaba el Concejo de Vivero al Párroco de Santiago por la asistencia los pobres del Hospital de la villa, tres ducados anuales.
- En el siglo XVII, dejó instituido en su testamento el vivariense Licenciado Navia Castrillón un pósito de pan para los pobres de Vivero.
- En el primer tercio del siglo XVII mandó por Ordenanza el Concejo de Vivero, que no se lavase ropa ni ninguna otra cosa en las fuentes públicas, pena de quinientos maravedises.
- En el siglo XVII fueron citadas para contribuir la restauración del Puente Mayor de Vivero las ciudades de La Coruña, Betanzos, Lugo y Mondoñedo.
- En el siglo XVII contribuyó el Concejo de Vivero para la reedificación del puente de Cacabelos, en la provincia de León.

- La Cofradía de San Antonio de Padua, fue establecida en Vivero en el siglo XVII.
- En un papel manuscrito del siglo XVII titulado “Razón de la villa de Vivero comunicada a un Crónico del Reino” se lee a propósito del convento de Valdeflores:

“El convento de monjas dominicas que están a trescientos pasos de la villa fue fundación de un tal Vizoso, descendiente vivo de los cuatro linajes dichos como consta de los letreros de sus sepulturas y escrituras que vi”.

- En 1600 era Catedrático de Moral del Colegio Seminario de la entonces villa de Vivero, el R. P. Fray Gaspar de Isla, ilustre religioso dominico.
- En 1601 era Rector del Colegio Seminario de Vivero y Párroco de Santiago de la misma villa el Bachiller Alonso de Castro, de 27 años de edad.
- En su testamento, otorgado en 1601, dejó dispuesto la fundadora del convento de la Concepción de Vivero, Doña María de las Alas y Pumariño, que su cadáver fuese amortajado con el hábito franciscano y sepultado en la iglesia de San Francisco de este pueblo, “en la misma capilla de la Vera Cruz, y en uno de los sepulcros de la dicha Capilla, en el que esté sepultado mi Padre el Licenciado Fernán de Pumariño o en el otro que está más arriba de el”
- En 1601 eran cura de Galdo Don Pedro Rodríguez de Cerdido y de Landrove y San Pedro de Vivero Don Pedro del Moral.
- En este mes cumple el tercer centenario del fallecimiento de Doña María de las Alas y Omariño, fundadora del Convento de la Concepción de Vivero. Había otorgado testamento en 4 de enero de 1601, estando enferma en Galdo, lugar da Trave, en donde a la sazón residía.
- En el año 1601 era Corregidor de la villa de Vivero y su Real jurisdicción el Licenciado Caxal de Chaves.
- En el testamento que la fundadora del Convento de la Concepción de Vivero, Doña María de las Alas Pumariños, otorgó en 1601, dejó el siguiente, entre otros legatos:

“Ítem mando al Hospital nuevo de la villa de Vivero una cana de ropa, en que haya un jergón y colchón de lana y dos mantas y

dos sábanas y una almohada, y más le mando cuatro ducados para ayuda de la sustentación de los pobres”.

- En 1603 estuvo en Vivero el Obispo de Mondoñedo Don Diego IV González Samaniego (1599-1611), Prelado caritativo y celoso.
- En 1604 se concedió por la Chancillería de Valladolid facultad Real para fundar un convento de Religiosas de la Concepción Franciscana dentro de los muros de la villa de Vivero. Firmaron la Real Cédula los oidores Licenciado Don Diego Fernández de Alarcón, Licenciado Don Juan Ocón, Licenciado Don Francisco de Alloy y el Secretario de Cámara Cristóbal Núñez de León.
- El 17 de julio de 1608, firmó el Nuncio de Su Santidad en España, Monseñor Decio Carafa, un Breve para que las cuatro religiosas fundadoras del convento de la Concepción de Vivero, pudiesen dejar el hábito de clarisas que vestían como procedentes de Santa Clara de Oviedo y vistiesen el de la Pura y Limpia Concepción.
- En octubre de 1608 pasaron a habitar el convento de la Concepción de Vivero las cuatro primeras religiosas.
- En octubre de 1608, entraría a vivir en el convento de la Concepción Francisca de Vivero las cuatro primeras religiosas del mismo, procedentes de Santa Clara de Oviedo, las que mientras no se terminaban las obras residieron en una casa inmediata al dicho convento, que es en la que hoy están establecidas las oficinas de Correos y Telégrafos.
- En 1609, el R.P. Fray Francisco Durán, Provincial de la Orden de San Francisco, bendijo solemnemente la iglesia conventual de las Religiosas Concepcionistas de Vivero.
- En 1614 era Corregidor y Capitán a Guerra de la Muy Noble y Leal villa de Vivero, por su Majestad, el Doctor Villadiego de Montoya.
- En 1614 era cura de Santa María del Campo de Vivero el Doctor Juan Pedrosa.
- En 1614 era Corregidor por S.M. De la Real Villa de Vivero el Doctor Villadiego de Montoya.
- En 1614 era Corregidor de Vivero el Ilustre Señor Doctor Baraona.
- En 1615 tenía el convento de Santo Domingo de Vivero doce religiosas.

- El 5 de enero de 1616, murió Juan Pérez de Vivero, Capitán de lanzas en Flandes, donde perdió una pierna, Vizconde de Altamira y poseedor de estos títulos, nieto del último de los Viveros que tuvo jurisdicción señorial en esta muy noble villa.
- En 1617 el Capitán Pedro Álvarez de Navia y Sierra, en testamento otorgado por ante el escribano Domingo Fernández, fundó un pósito de cien fanegas de pan para los pobres de Vivero y su jurisdicción.
- En 1618 era Corregidor de la Real Villa de Vivero por S.M. El Licenciado Don Juan Moreno y Moreda.
- El 3 de diciembre de 1619 se remató a favor del maestro Juan Varela la construcción del retablo para la capilla mayor de la iglesia conventual de la Concepción de Vivero.
- En 1622 hizo la visita de los términos de la jurisdicción real de la villa de Vivero, rectificando los lindes de la misma el Corregidor Don Diego Felipe Saavedra y Estrada, con asistencia de dos Regidores, el Procurador General y Andrés López, escribano de Ayuntamiento.
- En 1624 el Real Consejo dictó una Provisión para que el Duque de Villareal, Gobernador del Reino de Galicia, remitiese a aquel alto Tribunal los autos obrados con motivo de haberse negado los procuradores de provincias a admitir y reconocer el derecho de voto al de la villa de Vivero, como cabeza de provincia, independiente y sin sujeción a otra alguna.
- El 5 de agosto de 1631, una devota imagen de la Inmaculada, que se veneraba en una capilla situada al lado derecho de la puerta principal de la iglesia de San Francisco de Vivero, sudó milagrosamente durante tres horas. De este hecho se practicó información por mandato del Obispo de Mondoñedo a instancia del Guardián Fray Baltasar Francisco de Abraldes y Mendoza. La milagrosa efigie hállase actualmente en la sacristía de la iglesia mencionada.
- En 1632 era Rector del Colegio Insigne de Vivero el Licenciado Lorenzo de Verdes “sacerdote muy recogido y celoso”
- El año de 1636 sudó milagrosamente durante veinticuatro horas la sagrada imagen del Santo Cristo del Torrollón que se venera en la iglesia parroquial de Santa María de Galdo, siendo Cura de la misma el Licenciado Bartolomé Vázquez de Serantes.

- El año 1636 era Prior del Convento de Santo Domingo de Vivero el M. R. P. Fray Juan de Biedma.
- Pone un libro de acuerdos que principia en 1637 que consta que el Concejo de Vivero tenía una mula de la que se servían los individuos del Ayuntamiento en los viajes que se veían obligados a efectuar por acuerdo de aquel y en defensa de los intereses de la villa.
- En 1638 era Prior del Convento de Santo Domingo de Vivero el M. R. P. Fray Eugenio Moraleda.
- En 1640 visitó el convento de Santo Domingo de Vivero el R. P. Martín de Villaguitierre, vicario de su Orden en el Reino de Galicia, siendo Prior el Padre Fray Eugenio de Moraleda.
- En 1640 era Catedrático de Moral en el Colegio Seminario de Vivero el R. P. Lector Fray Francisco de San Agustín, religioso del convento de Santo Domingo de la misma villa.
- El 13 de agosto de 1641, fue nombrado Mayordomo del Colegio de Vivero Pedro Fernández de Cabarcos. Eran Patronos los Padres Fray Manuel Cortinas, Prior de Santo Domingo, y Fray Melchor de Zúñiga, Guardián de San Francisco.
- En 1641 era Abadesa del convento de la Concepción Francisca de Vivero Sor Mariana de las Llagas.
- En agosto de 1642, pagó la Comunidad de Santo Domingo de Vivero, mil ciento once maravedises por setenta y nueve libras de congrio fresco “para curar para adviento y cuaresma”.
- En 17 de julio de 1643 se pagaron a Vivero seis reales y diez maravedises por quince pollos.
- En 1646 se construyeron la bóveda que por la parte interna cubre la capilla mayor de la iglesia de San Francisco de Vivero, y el claustro del convento contiguo, gastándose en dichas obras 26000 reales. Contribuyeron a ellas con importantes donativos Gutiérrez de la Portilla, Regidor que había sido de la villa, y Pedro de Posada Alfeirán, Señor de la casa de la Misericordia y restaurador de su hermosa capilla. Era Guardián el Padre Antonio Gil.
- En 1646 pagó la Comunidad de Padres Dominicos de Vivero veinte reales a un pintor por “pintar el Capítulo, el retablo y unas armas de la Orden en los dos lados y junto al refectorio”.

- Monedero falso en Vivero:

A mediados del siglo XVII fue preso por expandir moneda falsa un inglés condenado a muerte y ahorcado en Vivero. No hay noticia de que en Galicia se hubiese fabricado moneda falsa.

- El día 25 de marzo de 1653 pagó el Mayordomo del Convento de Santo Domingo de Vivero ocho reales y medio por un carnero.
- En 1653 era Abad mitrado del celeberrimo Real Monasterio de San Martín Pinario de Compostela, el M. R. Padre Fray Rosendo Orol, ilustre hijo de Vivero.
- En 1654 acordó el Concejo de Vivero señalar asiento en una función oficial en Santa María del Campo al Capitán Don Gaspar Sánchez Moscoso y Fernando Ponce de León, Sargento Mayor, entre los caballeros capitulares, pero advirtiéndole que no por ello pudiese alegar derecho alguno en semejantes casos.
- En mayo de 1657 pagó la comunidad de Dominicos de Vivero 700 reales por dos casullas compradas al convento de Nuestra Señora de Atocha de Madrid. Eran de tela de Milán felpada.
- En 1660 se pagaron en Vivero dieciséis reales por once cuartillos de manteca.
- En 1667 el Concejo de Vivero aforó a Don Juan Pardo de Vivero, vecino de Galdo, un pedazo de juncal sito junto al puente de Portochao, durante la vida de tres Reyes de Castilla, por el canon anual de cuatro reales para los propios de la villa, y pagando al contado 222 reales para reparos de las casas de Ayuntamiento.
- En 1672 cesó en el cargo de Corregidor de Vivero el Licenciado Don Pedro López.
- El Papa Clemente X concedió en el año 1676, último de su pontificado, gracias a indulgencias a los fieles que se inscribiesen en la Cofradía de San Pedro, erigida en la capilla de San Pedro Fiz, en la parroquia de Juances.
- En 1679 era Priora del Convento de Valdelfores, extramuros de Vivero, Sor Ana María de Sotomayor.
- El 2 de enero de 1694 el obispo de Mondoñedo Don Fray Miguel Quijada, aprobó las constituciones de la Cofradía del Carmen de Vivero y autorizó la procesión el día de la Virgen “por el circuito y al derredor de la parroquia de Santiago” en donde estaba erigida.

- El 24 de abril de 1693, el Padre Fray Alonso de la Madre de Dios, General del Orden de Carmelitas Descalzas de la Primitiva Observancia, otorgó licencia para erigir canónicamente en la parroquial de Santiago de Vivero la Cofradía de Nuestra Señora del Carmen, con todas las gracias y privilegios propios de dicha institución.
- Al 1º de julio de 1694 el Obispo Don Fray Miguel Quijada escribió al Mayordomo del a Cofradía del Carmen de Vivero, Don Antonio Moscoso, felicitándole por la devoción con que todos los Hermanos celebraban los actos de su instituto, y diciéndole que solamente había concedido licencia para la procesión alrededor de la iglesia por no ser costumbre el ir por las calles las de las otras cofradías, pero que si estas lo estilan, permitíase hiciese lo mismo la del Carmen.
- El 13 de diciembre de 1693, los señores Don Antonio Moscoso Ribadeneira, Cabo de las Milicias de Vivero, Don Juan A. de Guzmán y Aguiar, Regidor por S. M. de la villa, Don Juan Pardo de Vivero y Pumariño, Don Andrés Pardo de Cela, también Regidor, y Don Felipe Varela, abogado de la Real Audiencia y vecino de Vivero, redactaron como cofrades del Carmen las constituciones de dicha Hermandad.
- El 22 de diciembre de 1693, el párroco de Santiago de Vivero Don Teodoro López Bernárdez, elevó una solicitud al Prelado diocesano pidiendo la aprobación de las constituciones de la Cofradía del Carmen, y licencia para la procesión pública que la Hermandad se proponía celebrar anualmente el 16 de julio.
- Por su testamento de 10 de octubre de 1695, otorgador por ante Diego Rodríguez de Gayoso, fundó Doña Margarita Pardo de Cela y Montenegro, vecina de Vivero, una cátedra de artes liberales en el convento de Santo Domingo.
- En 1696 era Corregidor de Vivero el Licenciado Don Antonio Araujo y Somoza.
- El 22 de noviembre de 1696 encontrábase en Galdo el Obispo de Mondoñedo Fray Miguel Quijada.
- A fines del siglo XVII el Concejo de Vivero citó para que contribuyesen a la composición del Puente Mayor de la villa a las ciudades de La Coruña, Betanzos, Lugo y Mondoñedo.

SIGLO XVIII

- En el siglo XVIII había en el Archivo Municipal de Vivero privilegios y documentos reales de todos los monarcas desde Don Sancho IV.
- La campana mayor y el espolón del convento de Santo Domingo de Vivero fueron destinados a la parroquia de Santa María de Galdo, y la mediana a la de San Esteban de Valcaria. Todas las campanas eran del siglo XVIII. Por ellas recibió la fábrica de Santa María del Campo de Vivero 3000 reales, comprometiéndose a devolverlas a las parroquias citadas si las campanas fuesen reclamadas por sus legítimos, los Padres Dominicos.
- Hace algunos siglos existía en la fraga de Rúa, términos de la jurisdicción del Concejo de Vivero, una parroquia denominada San Bartolomé del Monte, cuya iglesia se desmoronó en el siglo XVIII, y en cuyo territorio se han descubierto restos de edificaciones que han quedado abandonadas y desiertas por efecto de pastos.
- A fines del siglo XVIII acordó la Tercera Orden de Vivero que no se sacase de su altar y capilla la Virgen de los Dolores para función alguna particular, a no ser “reclamada por la Justicia en nombre del pueblo”.
- El Obispo mindoniense Fray Juan Muñoz y Salcedo (1705 a 1728), de buena memoria, trasladó por algún tiempo su residencia a Vivero, y costeó la construcción de la bóveda de la iglesia de San Francisco.
- El Rey Don Felipe V confirmó los Privilegios que tenía Vivero para que de esta villa y “de cuatro leguas de tierra a dentro no se sacase gente”, lo mismo que de los vecinos puertos de Burela, San Ciprián, Portocelo, Cillero, Area, Vicedo y varias.
- En 9 de septiembre de 1704 hallábase en la cercana parroquia de Galdo el Obispo de Mondoñedo, Ilustrísimo Señor Don Manuel Navarrete, que en el año siguiente fue promovido a la sede arzobispal de Burgos.
- En 1704 visitó a Vivero el Obispo Don Manuel Navarrete, que en el año siguiente fué promovido a la sede arzobispal de Burgos.
- En 1706 era Corregidor y Capitán a Guerra por S. M. de la villa de Vivero el Licenciado Don Manuel Antonio González.

- En 1707 era Corregidor y Capitán a Guerra por S. M. de la villa de Vivero, el Licenciado Don Sebastián de Carrión y Flomesta, Abogado de los Reales Consejos.
- En 1707 era cura de Santa María de Galdo el Licenciado Don Francisco Antonio de Guzmán, que siguió pleito contra el párroco de Santa María del Campo de Vivero en nombre de la Cofradía del Santísimo Sacramento y Congregación de Sacerdotes de este Arce-dianato.
- En 1707 era cura de Santa María del Campo de Vivero el Licen-ciado Don Domingo Antonio Jove y Bernardo, que promovió un litigio contra el Corregidor de la villa sobre las funciones de Ayun-tamiento y sostuvo pleito con la Cofradía de Sacerdotes erigida en aquella iglesia.
- En 1707 era párroco de Santiago de Vivero y vicario de este arce-dianato el Licenciado Don Teodoro López Bernárdez.
- En 1707 era Corregidor y Capitán de Guerra de la Real villa de Vivero y su jurisdicción por S.M. El Licenciado Don Sebastián de Carrión y Flomesta, Abogado de los Reales Consejos.
- El 18 de enero de 1708 acordó el Ayuntamiento de Vivero celebrar el natalicio del Príncipe de Asturias, que después fue Don Luis I, no lo efectuó con lucimiento “librándose contra los propios de la villa los gastos de fuego artificial, loa que se hizo y cuatro come-dias con otros más”
- En abril de 1715 se expidió el real nombramiento de Alguacil Ma-yor de Millones de Vivero, a favor de Don Bartolomé de Cora y Quirós.
- En 1723 era Guardián del Convento de San Francisco de Vivero el M.R.P. Fray Juan García y Calle.
- El 1723 era Corregidor por S.M. De la villa de Vivero el Licenciado Don Francisco Montero y Vela, Caballero de la Orden de Cristo.
- En 14 de enero de 1740, se dirigió al Concejo de Vivero una Real Pragmática “sobre el establecimiento del Almirantazgo”
- En el año de 1741 cedieron los Padres Franciscanos de Vivero a la Congregación de la Tercera Orden, con la clausula “para siem-pre jamás”, terreno para edificar la capilla que al presente posee la hermandad.

- En 1745 era Corregidor y Capitán a Guerra por S. M. de la villa de Vivero el Licenciado Don Bartolomé López de Villoslada.
- En 1754 hizo la visita pastoral en Vivero el Obispo mindoniense Don Carlos Riomol y Quiroga (1753 a 1761), natural de la provincia de Lugo, Prelado celosísimo que en frase del Padre Flórez, “tuvo la honra de morir pobre”. Este obispo volvió a Vivero en 1757.
- En los años de 1754 y 1757 estuvo en Vivero el obispo Don Carlos Riomol y Quiroga, de piadosa recordación.
- El año de 1758 era cura de Santiago de Vivero Don Antonio Suárez.
- En 1761 pagaba el Ayuntamiento de Vivero a Cayetano González por cuidar del Reloj público, 24 reales al año.
- En junio de 1763 el Obispo de Mondoñedo Don José Francisco Losada y Quiroga visitó las iglesias y establecimientos benéficos y de instrucción de la villa de Vivero.
- El 8 de junio de 1763 practicó el Obispo Don José Francisco Losada y Quiroga la Pastoral visita a las parroquias y establecimientos benéficos y de instrucción de Vivero.
- En 1766 ejercía en Vivero honrosamente la noble profesión de Médico el Doctor Don Francisco Novo Vidal.
- En noviembre de 1772 era Abadesa del Convento de la Concepción de Vivero Sor Isabel Juana del Santísimo Sacramento, sucesor de Sor María Manuela de San Antonio.
- En 1772 era Juez y Justicia ordinaria de la jurisdicción de Galdo, su merced José Cao de Piñeiro.
- En 1772 era Abadesa del Convento de la Concepción Francisca de Vivero Sor María Manuela de San Antonio.
- En 1772 era Corregidor y Capitán a Guerra de la villa de Vivero el Licenciado Don Diego Merin y Zapata.
- Por los años de 1774, el término medio de sardina pescada en la ría de Vivero fue de 24.000.000.000, cogidos en 28 barcos y cuatro sacadas, que eran aparejo compuesto de seis redes jeiteiras de 150 mallas y 13 brazas de largo sin cope, y por cada malla debían caber dos dedos de un hombre.

En 1774 se encargaron al escultor Don Juan Sarmiento las imágenes de San Juan y la Verónica que la Tercera Orden de Vivero tiene para la celebración del Encuentro.

- El 11 de septiembre de 1777 practicó la visita pastoral a Vivero, como Gobernador Eclesiástico y Visitador General del Obispado, por especial comisión del Prelado Don José Losada y Quiroga el Doctor Don Manuel Villares Montenegro, Canónigo, dignidad de Chantre de la Catedral de Mondoñedo.
- En 1777 era Arquitecto municipal de Vivero Don Blas de Barros.
- La fuente que antes había en la calle de Torrijos, cuyo manantial se utilizó para la Fuente Nueva, había sido construida en 1778.
- En 1778 eran cura de Santa María de Vivero, el Doctor Don Miguel Simón Álvarez Araujo, de Santa María de Chavin Don Francisco Antonio Maseda y Aguiar, de San Esteban de Valcaría Don Francisco Pernas, de Santiago de Cillero y San Julián de Faro Don Pedro López de Riva y Otero, de San Isidoro del Monte Don José Francisco de Frá y Basanta, (...)
- En 1781 era cura párroco de Santiago de Vivero Don José Cao Corrido.
- El 9 de septiembre de 1786 visitó pastoralmente las iglesias y establecimientos de beneficencia e instrucción de Vivero, el Ilustrísimo Señor Don Francisco Cuadrillero y Mota, obispo de Mondoñedo.
- El 12 de septiembre de 1787, acordaron los Patronos del Colegio Seminario de Vivero que el Rector del mismo celebrase diariamente Misa durante el curso en la capilla del establecimiento, a la que deberían asistir todos los colegiales y empleados.
- En 1788 eran en Vivero Corregidor y Capitán a Guerra por S.M. De la Muy Noble Villa y su real jurisdicción el Licenciado Don Andrés Santolaria; Procurador Síndico general Don Fernando María Vázquez Montenegro, Caballero Maestrante de Ronda; Regidor por S.M. Don Antonio María Pardo de Cela y Ulloa, y Diputados del común, Don Francisco Castellanos Pardo Rivadeneira y Don Juan Balseiro Vizoso de la Vega, Personero del común Don Antonio López Villapol, y Comisario de Marina de la provincia de Vivero, Don José da Ponte, Caballero del hábito de Santiago.
- En 5 de febrero de 1791 se expidió Real Cédula para la jurisdicción de las Fábricas de Sargadelos que tanta fama llegaron a alcanzar y tanta nombradía dieron a Vivero.
- En 1798 era Abadesa del Convento de la Concepción de Vivero la Madre Sor Isabel María.

SIGLO XIX

- Los Obispos de Mondoñedo Ilmos. Sres. Don Bartolomé Cienfuegos y Cienfuegos (1816-1827) y Don Tomás Iglesias y Barcones (1850-1851) recibieron el hábito de la Tercera Orden de San Francisco en la capilla de la Hermandad de Vivero, en la cual quisieron ser inscritos como individuos de la misma.
- En la heroica defensa del Ferrol contra la escuadra inglesa en agosto de 1800 tomó parte el bergantín Palomo, cuyo comandante era Don Joaquín Z.
- El 29 de agosto de 1803, por auto de visita pastoral ordenó el Obispo de Mondoñedo Don Andrés Aguiar y Caamaño, que a los sucesivos solo se provistasen en el Colegio Seminario de Vivero 10 plazas de colegiales, los que habrían de permanecer en el establecimiento hasta la Asunción de Nuestra Señora disfrutando vacaciones hasta San Lucas, y que las becas se confiriesen por concurso de oposición prefiriendo los más pobres y más sobresalientes en talento e instrucción.
- En agosto de 1803, el Obispo de Mondoñedo Don Andrés Aguiar y Caamaño practicó la visita pastoral en Vivero.
- El 18 de agosto de 1803 se hallaba en Vivero el Obispo Don Andrés Aguiar y Caamaño, durante cuyo pontificado nacieron en esta ciudad el ilustre N. Pastor Díaz y el bizarro General Chicarro y ocurrió en esta ría el horrible naufragio de los buques de guerra Palomo y Magdalena.
- En 1803 era Prior del convento de Santo Domingo de Vivero el M. R. P. Fray Juan Martín.
- El Corregidor de Vivero Don Benito Losada Quirós elevó en 1804 al Real Consulado de la Coruña una discreta memoria describiendo el estado de la industria y la situación económica de esta ciudad y su comarca. Fija en ella como industrias más importantes la fabricación de lienzos curtidos y objetos cubierto de delicados trabajos de paja, y proponía que la primera se ampliase a la confección de sombreros de loma, hilados de algodón para estopillas y panas e hilos de bramante para la confección y composición de redes.

- En septiembre de 1804 Doña Lorenza Valga Yañez instituyó por su testamento, la Novena de la Virgen del Carmen en la forma que actualmente se celebra en la parroquia de Santiago de Vivero.
- Según una memoria hecha por el Corregidor de Viveiro Don Benito Losada y Quirós, en 1804 la fabricación de lienzos en este país ascendía, por término medio anual, a más de trescientas cargas de a mil varas cada una, sin contar la estopa y estopilla que también se fabricaban en gran cantidad.
- En 1804 cesó en el cargo de Rector del Colegio Seminario de Vivero el Licenciado Don José Domingo López, por haber sido nombrado Canónigo Racionero del Colegio de Sancti Spiritus de Santiago.
- En 16 de marzo de 1806 acordó la Tercera Orden de Vivero que los Hermanos que adeudasen caridades “no aprontando su competente importe dentro del término de un mes, se les tilde del Libro de la Hermandad y no se les tenga por tales hermanos”
- Expúsose por primera vez el grupo del Apostolado que posee la V. Orden Tercera de Vivero, en la Semana Santa de 1808. Es obra del escultor Don Juan Sarmiento, vecino que era del puerto de San Ciprián.
- En la noche del 2 de noviembre de 1810 naufragaron en la ría de Vivero la fragata de guerra Magdalena y el bergantín Palomo, también de la Armada pereciendo quinientas cincuenta personas.
- En agosto de 1811 se titulaba Señor de la jurisdicción de Landrove, Don Joaquín María Velarde Queipo de Llano Calderón de la Barca Quirós Cienfuegos Navia y Bolaño, Teniente General de los Reales Ejércitos, Segundo Comandante General del Reino de Galicia y Presidente de su Real Audiencia.
- En una casa de la calle que en Vivero lleva hoy su nombre ilustre, nació en 15 de septiembre de 1811 el insigne poeta, profundo pensador y elegante prosista, Excmo. Señor Don Nicomedes Pastor Díaz.
- El 4 de septiembre de 1817 estaba en Vivero el Obispo de Mondoñedo Señor Don Bartolomé Cienfuegos (1816 a 1827) que tomó el hábito de Terciario Franciscano en la Capilla que la orden posee en esta ciudad.

- El 21 de julio de 1823, entró en Vivero el guerrillero Lastache, con Robles del Ferrol y Don Dionisio Barreiro, con la fuerza de cincuenta voluntarios nacionales. Al anochecer fué atacado Lastache por los paisanos teniendo que retirarse a la Misericordia y pasar allí la noche.
- En 1823 era Comandante Militar de Marina de la provincia de Vivero, Juez de arribadas de Indias y naufragios y Reales Plantíos, D. Santos de Membiela y Rico.
- El 20 de agosto de 1823 = 1914, nació un día nuevo y extinguía-se una vida santa. La aurora señalaba un ocaso: el ocaso de una existencia gloriosa cuya desaparición por una aurora debía ser anunciado. Aquel día nuevo, cuyo nacimiento con una deplorable muerte coincidía, aquella aurora
- En 1826 era Corregidor de Vivero Don Nicolás de Bartolomé Álvarez y Pardo
- En el año 1834 acordó la Tercera Orden de Vivero se hiciese la Cruz de la Soledad que ostenta en las procesiones de Semana Santa, a imitación de la que salía de Santo Domingo en la procesión del Santo Entierro.
- El 4 de septiembre de 1835 fueron violentamente arrojados de sus conventos los religiosos de Vivero.
- En 1838 era Alcalde de Galdo Antonio Ramón Franco, y Secretario de aquel Ayuntamiento el escribano S. M. D. Diego José Barrera.
- En Junta de 9 de marzo de 1838, acordaron los Terciario Franciscanos de Vivero, que si el mal tiempo impidiese la celebración del Santo Encuentro se predicase el sermón alusivo a dicho paso en la Iglesia de San Francisco.
- El 12 de octubre de 1840 obligan a salir de Vivero y pasar a otra provincia a los religiosos exclaustros, aún a los naturales del país.
- El 20 de octubre de 1840 fue trasladado procesionalmente el Santísimo Sacramento de la iglesia parroquial de Santiago de Vivero, cuya demolición había principiado el día anterior, a la conventual de San Francisco.
- El 21 de octubre de 1840 ingresaron en el Convento de Valdeflores, extramuros de Vivero, dieciocho religiosas dominicas pertenecientes al extinguido convento de la Nova de Lugo.

- El 31 de marzo de 1841 se restableció en Vivero la Junta municipal de Beneficencia.
- Los habitantes de la sumergida villa de Sabañón, cerca de Area, en las inmediaciones de Vivero, dedicábanse a la pesca de ballena. En la laguna en donde, según la tradición, estuvo la dicha villa, se encuentran aún vigas y en lugar cercano se descubrieron en 1841 o 1842 trozos de una calle ancha empedrada de cal y canto, y posteriormente un trozo de argamasa romana, que luego fueron de nuevo cubiertos por la arena.
- El 31 de octubre de 1842, la Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales concedió al Ayuntamiento de Vivero el Convento de San Francisco de la misma villa “para escuelas, cátedras y otros usos”
- El 2 de julio de 1847 se principiaron en Vivero los trabajos para la construcción de la carretera de Lugo.
- El 14 de septiembre de 1848 tocó por primera vez la Banda de Música de Vivero dirigida por Don Julián González Lloves, Profesor de la Academia Filarmónica de la que era Director Don Ramón Tomás Rebellón.
- En 1848 se empedraron con lastras de cantería las calles de Vivero, principiando por la de la Pescadería (hoy de Riego), siendo Alcalde Don Felipe Prieto.
- El día 9 de junio de 1849 se colocaron en Vivero los faroles para el alumbrado público.
- En una obra titulada Recuerdos de un viaje por España, publicado en 1850 por la casa editorial de Mellado, leemos: “La industria más considerable en Vivero es la de lienzos que, según parece, data de tiempos muy remotos. Apenas hay una mujer en Vivero que no hile cada año una tela, que después dan a tejer a otras. La mayor parte del lino que aquí se gasta viene de Rusia, por los que se le da el nombre de lino de la mar. El resultado anual de esta manufactura sube a más de trescientas mil varas de lienzo, sin contar las telas de estopa y estopilla, la que se extrae en su mayor parte para las provincias de Castilla.
- En un día del mes de junio de 1850, a las nueve de la noche, se sintió en Vivero un temblor de tierra que duró algunos segundos.

- En 1851 se constituyó en Vivero la Sociedad de Socorros Mútuos del clero.
- El 10 de enero de 1851 se bajaron las campanas de la iglesia de Santo Domingo de Vivero y principió la demolición del convento, uno de los más antiguos de su orden en España.
- En marzo de 1851 tomó posesión de la Alcaldía de Vivero Don Felipe Prieto. Una de sus primeras providencias fue el hacer cesar la demolición del Convento de Santo Domingo, que ya estaba muy adelantada.
- El 14 de agosto de 1851 hizo su entrada en Vivero el Ilmo. Sr. Obispo Don Tomás Iglesias y Barcones, ascendido en 1852 a Patriarca de las Indias.
- El 14 de agosto de 1851 llegó a Vivero, teniendo entusiasta recibimiento por parte del Ayuntamiento, clero y pueblo, el Ilmo. Señor Tomás Iglesias y Barcones, Obispo de Mondoñedo, ascendido en 1852 a Patriarca de las Indias. El día 18 administró la Confirmación en la parroquial de Santa María y el 19 en la de Santiago? En la cual confirmó 1657 personas, siendo cura el Bachiller Don Manuel Francisco Rodríguez.
- El 4 de septiembre de 1851, a las siete de la mañana, principió a echar agua por los cuatro caños la fuente llamada nueva, que está en la plazuela de Maldonado.
- En 1853 se notó generalmente la pérdida de vino en la comarca de Vivero. El Capellán de Doce sólo percibió en dicho año tres barriles de la renta de Cillero y Valcaria, cuando antes percibía a lo menos de cuatro a seis vasijas de ocho barriles cada una.
- En 1854 publicó en Pontevedra el distinguido hijo de Vivero, alumno que había sido de su Colegio Insigne y después Gobernador de Albacete, Don Jacobo Araujo, Caballero de la Orden de Carlos III e Isabel la Católica, un interesante folleto titulado Bosquejo histórico de Galicia, al que puso por apéndice una Descripción topográfica de la villa de Vivero y sus cercanías.
- En 1854 no se cogió en la comarca de Vivero un solo barril de vino y se principiaron a levantar las vides.
- En octubre de 1855 se declaró el cólera morbo en Vivero, y el vecino puerto de Cillero, en donde cargó terriblemente.

- El 28 de junio de 1856, en el punto del arenal llamado contiguamente Campo da Forca, términos de la parroquia de Santiago de Vivero, se dio garrote a una mujer que había ahogado en el río a un hijo suyo de corta edad.
- La población de Vivero, según el Nomenclator de 1858, ascendía a 736 vecinos y cerca de 4.000 habitantes.
- En 1858 una comisión de representantes de la villa de Vivero entregó en propia mano a Doña Isabel II, que se hallaba en el Ferrol, una solicitud pidiendo quedase sin efecto la traslación de la capitalidad de la contigua provincia marítima de Vivero a Ribadeo, exponiendo los perjuicios que a nuestro puerto y toda la costa inmediata ocasionaría tal medida.
- En 1858 fue trasladada la Comandacia de Marina de Vivero, antigua capital de la provincia de su nombre, a Ribadeo.
- En junio de 1858 se principió por la Puente Labrada la calle del Sol de Vivero, de la cual solo estaba hecho un pequeño tramo.
- A mediados de septiembre de 1858 se vio en Vivero hacia el Oeste un cometa cuya cola se extendía al Este.
- El edificio destinado a Teatro, antigua Escuela pública de Vivero, fue excluido de la categoría de fincas enajenables por el Estado, siendo por consiguiente, exceptuado de la enajenación por Real Orden, resolución de la Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales de 20 de julio de 1859, en atención a haber sido considerado como sucursal del Hospital de la Caridad cuando la salud pública lo ha reclamado.
- En 1859 fundó en Vivero la benéfica institución de las Conferencias de San Vicente de Paul, tanto de señoras como de hombres, el ilustre vivariense Don Luis de Trelles y Noguerol.
- A últimos de junio de 1861 se vio sobre Vivero un cometa hacia el Norte, cuya cola se extendía al Sur.
- El 3 de agosto de 1861 llegó a Vivero el Excmo. Sr. Don Ponciano de Arciniega y Alonso de Celada, Obispo de Mondoñedo.
- La Cofradía del Sagrado Corazón de Jesús fue establecida en la parroquial de Santiago de Vivero por decreto episcopal de 22 de enero de 1861.
- El 28 de marzo de 1862, quedó colocado el Reloj público que actualmente tiene Vivero.

- En el año 1862 fue derribada la Puerta de las Angustias, una de las principales de la villa de Vivero, que correspondía a la Puerta Labrada y recibía nombre de una imagen de la Virgen que sobre su arco se veneraba.
- En 24 de junio de 1862 expidió el Secretario de la Congregación Primaria del Santísimo Corazón de Jesús en Santa María de la Paz, de Roma, diploma de agregación a la misma a favor de la Cofradía del Corazón de Jesús de Vivero.
- En 20 de enero de 1863 el Obispo de Mondoñedo D. Ponciano de Arciniega aprobó las Constituciones del Sagrado Corazón de Jesús de Vivero.
- El 30 de enero de 1863 el Obispo de Mondoñedo Don Ponciano de Arciniega aprobó las Constituciones de la Cofradía del Sagrado Corazón de Jesús de Vivero.
- El día 22 de marzo de 1863 murió cristianamente en Madrid el ilustre hijo de Vivero, Excmo. Sr. Don Nicomedes Pastor Díaz, que llevaba sobre su pecho, como recompensa merecidísima a su mérito sobresaliente, cinco grandes cruces, cuatro de ellas extranjeras.
- En un curioso Almanaque de Galicia, publicado en Lugo en 1864, se cuenta a Vivero entre los pueblos que poseen iglesias parroquiales más notables.
- En 1865 se construyó el Puente de Cillero.
- En el año de 1866 estableció en Vivero la Asociación de Hijas de la Purísima e Inmaculada Concepción, predicando con tal motivo en la iglesia de San Francisco, el Dor Don Jacinto María Cervera, que después fué obispo ilustre de Mallorca.
- En 1866 hizo Don Cándido Rebellón y Pardo el criadero de ostras de junto al Puente Mayor.
- En marzo de 1867 se baldosó el trozo de la calle de Porlier, inmediato al convento de la Concepción.
- En enero de 1868 se ensanchó la Puente Labrada.
- El 8 de octubre de 1868 se dio principio en Vivero al despacho libre de la sal, costando el ferrado diez reales. El día 16 costaba 25 reales el quintal.
- El 16 de febrero de 1873 se celebró en Vivero la proclamación de la República.

- El 12 de febrero de 1873 se recibió en Vivero la noticia de la abdicación de Don Amadeo de Saboya.
- En el número primero de la Revista Galaica, que principió a publicarse en el Ferrol en mayo de 1874, publicó una biografía del ilustre vivariense Don Nicomedes Pastor Díaz, el notable literato Señor Vicetto.
- En el año 1877 se estableció la imprenta en Vivero, siendo el primer tipógrafo Don Teodoro Botiño Castro.
- El 5 de mayo de 1877 publicó la Revista de Tribunales un notable trabajo sobre “Sucesiones intestadas”, debido a la pluma del malogrado jurisconsulto vivariense, Doctor Don Ramiro Fernández Victorio.
- En 1880 se encargaron del Hospital de Vivero las Hermanas de la Caridad.
- El 27 de diciembre de 1882 publicó el Ayuntamiento de Vivero, presidido a la sazón por Don Francisco García, un manifiesto dirigido a los habitantes del distrito, participándoles la situación económica del municipio y los recursos con que este contaba para atender a sus obligaciones.
- El día 20 de junio de 1888 hizo su entrada en Vivero el Obispo Don José María de Cos, practicando a los días sucesivos la visita pastoral de sus iglesias y hospitales.
- El 20 de junio de 1888 hizo su entrada en Vivero el Obispo de Mondoñedo Don José María de Cos, actual Arzobispo de Valladolid.
- El 30 de diciembre de 1888 quedó oficialmente constituida la Sociedad Obrera de Vivero.
- En 1889 fue aprobado por el Ministro de Marina el Reglamento para el orden y policía del puerto de Vivero.
- El 26 de octubre de 1890 concedió al Colegio Insigne de Vivero el Obispo Ilustrísimo Señor Don Manuel Fernández Castrola especial gracia de que los estudios que en el mismo se verifiquen tengan igual validez académica que si se efectuasen en el Seminario Conciliar de la diócesis.
- El 16 de julio de 1890 se colocó solemnemente la primera piedra del pedestal para la estatua a Pastor Díaz, erigida en el canto de la Plaza Mayor de Vivero.

- El 7 de diciembre de 1891, el Vicario del convento de Religiosas Concepcionistas de Vivero, el Licenciado Don José María López Vilar, bendijo el nuevo altar existente en dicha iglesia dedicado a la Santísima Virgen bajo el título de Auxilium Christianorum.
- En junio de 1891 visitó por primera vez a Vivero el Ilmo. Señor Doctor Don Manuel Fernández Casto, Obispo de Mondoñedo (que Dios guarde).
- El 25 de enero de 1892 murió en la Habana el distinguido vivariense Don Secundino Cora García, uno de los más entusiastas apologistas de Galicia en América. Cultivó la poesía demostrando buen gusto librario y no vulgar inspiración. En diversos periódicos y revistas andan diseminados sus versos.
- Por ley publicada en la Gaceta de 15 de julio de 1892, se declaró puerto de interés general de segunda orden el de Vivero.
- El 21 de enero de 1893 publicose el Plan de Ferrocarriles secundarios en el cual está incluído el de la costa cantábrica de Somorrostro a Ferrol, pasando por Laredo, Santander, San Vicente, Llanes, Infiesto, Oviedo, Pravia, Luarca, Castropol, Ribadeo, Vivero y Orti-gueira.
- Por Real Decreto de 24 de julio de 1893 se determinó que el distrito marítimo de Vivero sea de segunda clase.
- El 9 de diciembre de 1899 se inauguró la Escuela de Párvulos de Vivero, a cargo de las Hermandas de la Caridad, fundada por los Señores Don José y Don Manuel López Vilar.

ESTUDIOS MINDONIENSES
Volumen 32 (2016-2017), págs. 487-535
ISSN: 0213-4357

DON SECUNDINO MARTÍNEZ MONTENEGRO,
O *CURA VELLO* DE RIBADEO

JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DÍAZ

Historiador

jmrd_ribadeo@yahoo.es

DON SECUNDINO MARTÍNEZ MONTENEGRO, O CURA VELLO DE RIBADEO

RESUMEN: Se describe la trayectoria personal de Secundino Martínez Montenegro, cura párroco de Ribadeo entre los años 1867 y 1907, fecha de su muerte. El motivo que sugiere este trabajo es el constatar la importancia que este sacerdote tuvo para la villa y parroquia de Ribadeo, tanto por sus virtudes y cualidades, como por el recuerdo que dejó en la memoria de sus habitantes.

PALABRAS CLAVE: *Secundino Martínez Montenegro. Biografía. O Cura Vello. Ribadeo.*

DON SECUNDINO MARTÍNEZ MONTENEGRO, O CURA VELLO DE RIBADEO

RESUMO: Descríbese a traxectoria persoal de Secundino Martínez Montenegro, cura párroco de Ribadeo entre os anos 1867 e 1907, data da súa morte. O motivo que suxire este traballo é constatar a importancia que este sacerdote tivo para a vila e parroquia de Ribadeo, tanto polas súas virtudes e calidades, como polo recordo que deixou na memoria dos seus habitantes.

PALABRAS CLAVE: *Secundino Martínez Montenegro. Biografía. O Cura Vello. Ribadeo.*

DON SECUNDINO MARTÍNEZ MONTENEGRO, THE OLD PRIEST OF RIBADEO

ABSTRACT: The personal history of Secundino Martínez Montenegro, parish priest of Ribadeo from 1867 to 1907, date of his death, is described herein. This paper aims to highlight the importance that this priest had for the village and parish of Ribadeo, both for his virtues and qualities and for the lasting impression he left on its inhabitants.

KEYWORDS: *Secundino Martínez Montenegro. Biography. The Old Priest. Ribadeo.*

Recibido/Received: 24/10/2014
Aceptado/Accepted: 19/06/2015

Deja al morir, cual prenda halagadora,
para consuelo de las almas buenas,
¡la gratitud de un pueblo que le llora!

AMANDO PÉREZ MARTÍNEZ¹

TREINTA Y SIETE AÑOS DESPUÉS DE SU MUERTE

Traslado de los restos mortales de don Secundino Martínez Montenegro

Corría el año 1944. Eran los años de la postguerra civil española y de la sangrienta contienda europea. Años de hambre, sufrimiento y miseria en España. Años en los que el pueblo de Ribadeo, al igual que el resto de los pueblos de este país, sufría las lacras de la escasez y de las privaciones, de la falta de trabajo y de la emigración. La vida era una constante y dura lucha diaria por la supervivencia.

Pero, ni aquellas difíciles coyunturas de la vida de la postguerra ni los 37 años transcurridos desde su fallecimiento habían logrado borrar de la memoria y del corazón de los vecinos de Ribadeo los recuerdos y sentimientos de afecto hacia quien había sido durante 40 años su recordado y amado párroco, su noble y cariñoso bienhechor, su padre y su consejero. El recuerdo y los sentimientos de cariño hacia su ya desaparecido párroco, “O Cura Vello”, como cariñosamente solían llamarle, seguían muy vivos en el pueblo de Ribadeo después de tantos años desde la muerte del que fuera su padre y su guía.

Pero esas coyunturas adversas por las que el pueblo estaba pasando en aquellos difíciles tiempos no fueron obstáculo para que las autoridades locales de Ribadeo, presididas por su joven alcalde, Francisco Maseda, haciéndose eco de un insistente y constante clamor popular, acordaran

1 Estrofa del soneto publicado por Amando Pérez Martínez, insigne médico ribadense, con motivo de la muerte del inolvidable párroco, D. Secundino Martínez. Semanario *CASTROPOL*, nº 56, de 30 de abril de 1907.

proceder al traslado solemne de los restos mortales del que fuera su querido padre y pastor durante 40 años, don Secundino Martínez Montenegro.

El traslado de sus restos se realizó desde el viejo cementerio parroquial, situado en donde hoy se levanta el Parador de Turismo. En el habían sido enterrados los restos mortales del párroco, don Secundino, en el momento de su fallecimiento, ocurrido en el año 1907. El recorrido con los restos mortales se realizó desde ese lugar hasta el nuevo cementerio, inaugurado doce años antes. En este nuevo camposanto, en el panteón de mármol, dádiva del pueblo ribadense, tendría lugar su definitiva morada. Un panteón que se encuentra actualmente situado en el lado derecho de la calle central del cementerio, en las proximidades de la capilla. En su lápida está escrita la siguiente leyenda: “EL PUEBLO DE RIBADEO / AL VIRTUOSO SACERDOTE / D. SECUNDINO MARTÍÑEZ / MONTENEGRO / QUE RIGIÓ ESTA PARROQUIA / DURANTE 40 AÑOS / CON APOSTÓLICO CELO / +18 DE ABRIL DE 1907”.

La procesión del traslado de sus restos mortales, a la que precedió un solemne funeral en el templo parroquial, se efectuó el lunes, día 30 de octubre de 1944.

Funeral y traslado de los restos mortales al nuevo cementerio

Sin que le arredrase el tiempo hosco y tormentoso de ese día –según narra la prensa local de esa época– la multitud, enlutada, acudió masivamente al templo para asistir a los actos fúnebres que se iban a celebrar en la iglesia parroquial. En sus rostros se reflejaban conmovedores gestos de afectividad y piedad, rayanos en el éxtasis. Los comercios cerraron sus puertas, y en los edificios públicos ondeaba la bandera nacional.

El interior del amplio templo, hermosamente restaurado por el viejo párroco, estaba lleno a rebosar de fieles que demostraban así que conservaban vivo y perenne el cariñoso recuerdo del que, durante 40 años, había regido con apostólico celo la parroquia de Ribadeo. Ese día el templo lucía una espléndida iluminación. Un luctuoso y severo túmulo, cubierto con un negro crespón, se levantaba en el centro de la nave central. Sobre el túmulo se habían colocado los ornamentos sacerdotales. Todo estaba ya preparado para dar comienzo a los actos litúrgicos que la Iglesia reserva para los que mueren en el Señor.

Estas solemnísimas exequias fúnebres eran el póstumo homenaje de un pueblo agradecido y conmovido por el recuerdo hacia el que fuera su párroco y

“...bondadoso pastor, sacerdote bueno, celosísimo, lleno de caridad, párroco inolvidable durante cuarenta años”².

Transcurridos ya nada menos que 37 años desde su última despedida, el recuerdo del amado párroco no había caído en el olvido de sus feligreses. Testimonio vivo de su paso por la parroquia de Ribadeo, este acto fue la expresión del entusiasmo e intensísima emoción con la que el pueblo de Ribadeo vibró en este día del solemne traslado de los restos mortales de su difunto párroco.

En el acto estuvo presente todo el clero de la villa y sacerdotes venidos de las parroquias vecinas de esta comarca y hasta de la orilla asturiana que confina con la Ría de Ribadeo, incluso de la misma ciudad de Mondoñedo, entre los que figuraban el beneficiado de esa catedral, don José Pénelas Cortés y el sochantre de la misma, don Cruz Martínez, quien interpretó una lección de difuntos compuesta por el mismo.

La misa mayor estuvo presidida por el sacerdote ribadense y coadjutor de don Secundino, don Antonio Pulpeiro Vinjoy, último de los sacerdotes que convivieran con el llorado párroco y testigo directo de su celo y virtudes. El invitatorio fue cantado por los niños de coro de la catedral mindoniense. La celebración solemne fue interpretada por las corales de Mondoñedo, Ribadeo y Castropol, que cantaron la famosa misa de difuntos de Perosi, bajo la batuta del ribadense, don Carlos Álvarez Fernández-Cid, ejecutando las partes correspondientes “a solo” el magnífico tenor mindoniense, don Ángel Freire Górriz, alias *O Gorrito*, y el bajo, don Marcelino Menéndez. Acompañaba al coro la orquesta catedralicia mindoniense venida a propósito desde esa ciudad.

Presidían los actos fúnebres las autoridades eclesiásticas, civiles y militares de la villa de Ribadeo, entre las que figuraba el párroco-arcipreste de Ribadeo, don Enrique López Galuá; el alcalde, don Francisco Maseda; el juez de 1ª Instancia e Instrucción, don Ricardo Álvarez Abundancia; el comandante militar de la plaza, don Nicolás Prado Morugosa; el secretario y los concejales del Ayuntamiento; los representantes de los distintos organismos oficiales y entidades de la localidad, así como miembros de la familia de don Secundino, entre los que se encontraba su sobrino, don Pedro Martínez Barreiro, situados todos en un lugar de preferencia junto al presbiterio. Entre los forasteros que asistieron al acto merece la pena destacar los siguientes: el señor cura párroco de Santiago de Mondoñedo, Lic. don Manuel Lamas Lourido; el párroco de San Juan de Moldes, don José

2 Semanario ECOS DE LA PARROQUIA, nov. 1944.

Rodríguez Fernández; el profesor del seminario, don José María Puente Martínez; el beneficiado de la catedral de Mondoñedo, don Fermín López Robledo; estaban presentes, también, los curas de todas las parroquias vecinas y una gran multitud de personas venidas de ambas riberas de la ría.

Traslado de los restos mortales de don Secundino Martínez Montenegro

Una vez terminados los actos en el templo parroquial, después de los últimos lamentos del *Libera me, Domine*, que son el postrer lamento del alma entristecida y acongojada, el séquito y la multitud se dirigieron al cementerio viejo para recoger el ataúd de los restos mortales de don Secundino.

Allí estaba todo Ribadeo. Personas emocionadas conteniendo las lágrimas. Personas que habían conocido y tratado en vida a don Secundino y que de sus manos sacerdotales habían recibido los Santos Sacramentos y habían sido testigos de sus virtudes, de su humildad y de su caridad.

El fúnebre cortejo se puso en marcha procesionalmente conduciendo sus restos motarles hasta su definitiva morada en el panteón de mármol,

“suntuoso mausoleo que el pueblo de Ribadeo levantó a la memoria de su inolvidable pastor, como monumento perenne de un cariño que salta por encima del sepulcro y se adentra en la eternidad”³.

Un mausoleo que previamente había sido trasladado desde el cementerio viejo hasta la nueva necrópolis donada por los hermanos Moreno Ulloa.

Cuando la banda de música, que cerraba el fúnebre cortejo, desgranaba las notas melódicas de una marcha fúnebre, la emoción fue general. En el momento de proceder a su entierro el clero catedralicio de Mondoñedo cantó un solemne y sentido responso en canto gregoriano. Un momento que un semanario local de esa época describe con estas palabras:

“Y allí, en su última morada, descansan hasta el día de su resurrección, los restos mortales de aquel benemérito sacerdote, que exhaló durante su vida el perfume de las virtudes, que buscó al pobre para socorrerle, al descarriado para salvarle, al triste y atormentado para consolarle, con afán de apóstol, con inquietudes de santo”⁴.

3 Publicación ECOS DE LA PARROQUIA de Ribadeo. Octubre 1944.

4 Semanario *Las riberas del Eo*, J. Rodríguez Fernández, nov. 1944.



Mausoleo de don Secundino en el cementerio de Ribadeo.

Los sentimientos de afecto y agradecimiento del pueblo de Ribadeo a su amado párroco quedó manifestado en una nota de prensa del alcalde, don Francisco Maseda García, publicada el día 2 de noviembre en uno de los semanarios de la villa:

“Ante la imponente manifestación de duelo del pasado lunes, con la cual el pueblo de Ribadeo ha demostrado de forma evidente que en él se mantiene vivo y perenne el recuerdo cariñoso del que durante 40 años rigió con apostólico celo esta parroquia; ante la manera unánime como Ribadeo, en todas sus clases sociales, en todos sus sectores y en las manifestaciones todas de la vida local, ha respondido a nuestro llamamiento, nos cabe a nosotros, que no hemos podido conocer en vida a don Secundino, saber hasta que punto son una gran verdad los incontables actos humanitarios de su largo apostolado, y controlar una vez más las recias muestras de agradecimiento del pueblo de Ribadeo...”⁵.

Hasta aquí un resumen de los relatos de este grandioso evento, tal como nos los cuenta la prensa de aquel año.

Pero, ¿quién fue don Secundino Martínez Montenegro, conocido también como “O Cura Vello”, apelativo por el que el pueblo de Ribadeo cariñosamente se refería a él, y que aún hoy, más de cien años después de su fallecimiento, suena todavía como un eco lejano en los oídos de muchos mayores de Ribadeo? ¿A qué se debe tan magna expresión de adhesión y afecto, manifestado por el pueblo de Ribadeo a este personaje, 37 años después de su fallecimiento? Algo especial tendría este párroco para que se le hiciese tal homenaje después de pasados tantos años desde su muerte. Así se expresa sobre su figura la prensa de entonces:

“...Por todas estas razones, por el nimbo de bondad que envolvía la señorial silueta de don Secundino y por su carácter abierto a toda simpatía, se comprende que todos sus feligreses le amasen hasta el extremo de aún recordarlo hoy con nostálgico cariño a los 37 años de haber fallecido”⁶.

He aquí un personaje cuyos principales trazos de su vida se pretende recuperar y descubrir para memoria de las actuales generaciones de esta villa y aun de toda la diócesis de Mondoñedo-Ferrol, y como memoria y recuerdo de una época ya olvidada, pero que formó parte muy importante de la vida de los ya lejanos antepasados, abuelos y bisabuelos, de las familias de Ribadeo.

5 Semanario *Las riberas del Eo*, nov. 1944.

6 Publicación ECOS DE LA PARROQUIA de Ribadeo. Octubre 1944.

VICISITUDES HISTÓRICAS DE LA VILLA Y PARROQUIA DE RIBADEO

Establecimiento de la villa y parroquia de Ribadeo

La villa de Ribadeo, con su parroquia de Santa María del Campo, es, sin duda, una de las más destacadas entre las de su misma categoría e importancia de la diócesis de Mondoñedo-Ferrol. Los testimonios más antiguos que se refieren a ella la sitúan en el lugar conocido hoy con el nombre de A Vilavella. Un pequeño recoveco, situado a las orillas del río Eo, del que recibiría el nombre de Ripa d`Euve, el actual Ribadeo. Un *vicus*, o barrio, perteneciente en la antigüedad a la primitiva jurisdicción de Ove. De la denominación latina, *vicus*, recibe el nombre de Vigo con el que entonces se le conocía. En ese lugar se levantó una iglesia dedicada a Santiago, denominada en los documentos medievales con el nombre de Santiago de Vigo. Una iglesia que en sus primeros tiempos ejerció funciones parroquiales hasta el traslado del obispado de Mondoñedo a Ribadeo, en el siglo XII, fecha en la que el obispo Pelaio de Cebeira levantó una catedral dedicada a Santa María del Campo, convertida posteriormente en colegiata al perder Ribadeo la Sede episcopal, en el siglo XIII y sustituyendo a la de Santiago de Vigo en sus funciones parroquiales. La primitiva iglesia de Santiago de Vigo permaneció abierta al culto hasta bien entrado el siglo XVIII⁷. En ese lugar de Vigo, llamado también Vilavella, residía, según opinión de ciertos historiadores, una pequeña comunidad de Caballeros Templarios⁸, a cuya orden pertenecía entonces la parroquia de Ove antes de pasar a la jurisdicción de la Orden de San Juan de Jerusalén, heredera en España de los bienes raíces de la extinguida Orden de los Templarios. Es dato históricamente fehaciente que la parroquia de Ove perteneció hasta tiempos recientes al Priorato de Portomarín, dependiente de la orden de los Caballeros de San Juan de Jerusalén. De la pertenencia de la jurisdicción de Ove a los monjes templarios aún perduran hoy ciertos vestigios arqueológicos, como son, entre otros, la capilla del Buen Pastor, hoy en ruinas, situada en la parroquia de Ove, o el relieve existente en la piedra clave de cantería de una de las ventanas románicas abocinadas situada en el paño derecho exterior de la capilla de la Virgen del Camino, que representa el candelabro del templo de Jerusalén.

Los diversos avatares producidos a lo largo del tiempo y la decisión del rey Fernando II de León en el año 1182 fueron desplazando la creciente población del barrio de A Vilavella hacia el entorno ribereño de

7 *Archivo Diocesano de Mondoñedo*, Mandatos, libro nº 1 (1701-1834).

8 *Archivo Parroquial de Ribadeo*. Libro Inventario, p. 42.

Porcillán y Cabanela⁹. En estos dos emplazamientos se fueron situando los nuevos asentamientos de población, configurando entre los dos una nueva villa, conocida entonces con el nombre de A Vilanova¹⁰ o Ripa d'Euve, denominación esta última que perdura hasta hoy.

Breve estancia de la Sede episcopal en Ribadeo

En el año 1182, siendo obispo de la diócesis don Rabinato, el rey de la Gallaecia, Fernando II, ordenó desde su corte en León el traslado de la Sede episcopal desde Vallibría, la actual Mondoñedo, a Ribadeo¹¹. Aquí desempeñó su pontificado como sucesor de Rabinato el obispo Pelaio de Cebeira, desde el año 1199 hasta el año 1218, fecha de su fallecimiento en olor de santidad¹². Durante su pontificado este obispo levantó en la villa de Ribadeo una iglesia catedral, que puso bajo la advocación de Santa María, conocida desde entonces por el nombre de Santa María del Campo. A la muerte de este santo obispo, acontecida el 3 de noviembre de 1218, el papa Honorio III confirmó de nuevo el traslado de la Sede de Ribadeo a la villa de Mondoñedo, en donde inició su pontificado el obispo Martín.

La Colegiata de Ribadeo

Con este nuevo traslado de la Sede episcopal a Mondoñedo, la que hasta entonces había sido la catedral de Ribadeo quedó trasformada en iglesia colegiata¹³ por una escritura de concordia entre el obispo don Nuño II y el concejo de Ribadeo. Este acuerdo contemplaba para la nueva colegiata un canónico con funciones de cura párroco y cuatro racioneros para su servicio y el mantenimiento de la vida coral. Tal honor le fue otorgado como compensación por la pérdida de su anterior categoría catedralicia. Su actividad como iglesia colegiata, con su canónico y sus cuatro racioneros al frente, su culto y su actividad coral y las demás cargas propias de una colegiata, así como sus funciones parroquiales, perduraron a lo largo de sus cinco siglos de existencia.

9 E. CAL PARDO, Colección Diplomática, nº 23.

10 F. LANZA ÁLVAREZ, Ribadeo Antiguo, p. 29.

11 E. CAL PARDO, Colección Diplomática, n.23

12 J. M. RODRÍGUEZ DÍAZ, La Colegiata de Ribadeo. *Estudios Mindonienses*, pp. 151-152.

13 J. M. RODRÍGUEZ DÍAZ, La Colegiata de Ribadeo. *Estudios Mindonienses*, nº 26 (2010), p. 147.

Pero el paso del tiempo y la incuria de los responsables de su conservación hicieron mella en su estructura. En el año 1777, la Corporación Municipal del concejo de Ribadeo acordó su demolición, a causa del peligroso estado de ruina que ofrecía. Se tomó, asimismo, el acuerdo de iniciar un expediente ante el gobierno solicitando su colaboración y ayuda económica para dar comienzo a la construcción de una nueva iglesia en el mismo emplazamiento que tenía la anterior.

Traslado del culto parroquial a capilla del Hospital de San Sebastián.

Como solución transitoria a esta situación se procedió al traslado del Santísimo Sacramento y de la pila bautismal a la capilla del Hospital de San Sebastián para desempeñar en ella las funciones del culto parroquial. Esta capilla estaba situada en la calle Villafranca del Bierzo, haciendo esquina con la plaza del Campo, en el sitio en donde hoy se levanta el edificio conocido con el nombre de “Casa de Arango”.

Pero la capacidad y las limitaciones interiores de esta capilla estaban muy lejos de reunir las condiciones requeridas para satisfacer las exigencias de una parroquia de la magnitud de Ribadeo. Pues, se trataba de una capilla de reducido espacio y capacidad insuficiente para albergar a los fieles de la parroquia, que tenían que asistir a los cultos desde la calle, y se encontraba, además, en estado de inminente ruina, como la describe el historiador local de esta villa, don Francisco Lanza:

“era baja, pequeña y pobre. Tenía un solo altar. Estaba en tal estado de pobreza y ruina que fue preciso apuntalarle las fachadas”¹⁴.

Pero, los diversos y repetidos intentos de levantar la estructura de la nueva colegiata acabaron fracasando cuando su reedificación alcanzaba ya varios metros de altura. Este fracaso fue debido, entre otras razones, a que los recursos destinados a su construcción fueron requisados para hacer frente a los gastos de la guerra contra los franceses.

En este paradójico escenario se encontraba la parroquia de Ribadeo, sin templo adecuado para la capacidad de la villa, ni la posibilidad de tenerlo para ejercer dignamente las funciones parroquiales, cuando vino en su ayuda un hecho inesperado que pudo aportar la solución adecuada a esta situación.

14 F. LANZA ÁLVAREZ, *Ribadeo Antiguo*, p. 159.

Conversión de la iglesia de los franciscanos en iglesia parroquial

En el año 1835 fue decretada por el Gobierno de España la exclaustración de los religiosos. Una decisión gubernativa que afectó a los franciscanos de Ribadeo, que se vieron obligados a abandonar su convento y su iglesia conventual. Al quedar desposeídos de sus posesiones y de su iglesia conventual se presentó la ocasión oportuna para proceder a la conversión de esta iglesia conventual en iglesia parroquial de la villa, después de realizar los adecuados trámites legales necesarios para tal fin.

Y así, el día 1 de noviembre de 1835, tuvo lugar la solemne procesión del traslado del Santísimo Sacramento y de la pila bautismal desde la capilla del Hospital de San Sebastián hasta la vieja iglesia conventual de los franciscanos, convertida ahora en la nueva iglesia parroquial de Ribadeo, situación en la que continúa hasta hoy. En esta actual situación la nueva iglesia parroquial continuaría disfrutando del antiguo título de iglesia colegiata hasta el año 1851, año en que le fue suprimido este antiguo privilegio por un decreto del gobierno de Isabel II.

Estado ruinoso del templo parroquial

El templo conventual de San Francisco, fue construido en el entorno del año 1214 por los discípulos del fundador, según la tradición. El edificio es de estilo gótico incipiente. Un estilo sumamente delicado y rico en su conjunto y en sus detalles y pródigo en motivos decorativos, en general, pero que en este templo, muy al contrario, esa riqueza de detalles era muy pobre, tal como correspondía al espíritu de sencillez de la Orden franciscana. Salvo el primitivo ábside con sus ventanas rasgadas y hoy tapiadas, la arquería del siglo XIV de la que fue sala capitular, “las pilastras salientes adosadas a los muros, que no parecen ser góticas por su forma y pesadez, sino dóricas”¹⁵ y de las que arrancan los arcos de medio punto que dividen la nave principal, junto con las dos puertas laterales y la de la fachada, el restante cuerpo de la iglesia es del siglo XVIII, excepto la nave derecha que, tomada y agregada del antiguo claustro del convento, fue construida en el año 1959.

Por otra parte, y tras largos siglos de existencia en los que sufrió numerosos cambios y de la escasa capacidad económica de la Orden, el

15 ARCHIVO PARROQUIAL DE RIBADEO. “Memoria” de la obra del arquitecto Cobreros, 1903.

templo presentaba en esta época un estado de uso y conservación muy deteriorado y ruinoso, en malas condiciones de uso por su falta de decencia y aún de seguridad, como se refleja en una de las actas plenarias del concejo, de fecha 2 de julio del año 1868, en la que se solicita del Gobernador Civil de la provincia autorización para disponer del dinero sobrante del presupuesto municipal, unos quinientos escudos, para poder hacer frente a la reparación del techo del templo, que amenazaba ruina inminente. Con estas palabras se describe en la citada acta municipal la situación del templo:

“Hallándose carcomida la mayor parte de las maderas que sostienen el techo de la iglesia de San Francisco de esta villa en la que se celebra el culto parroquial, por falta absoluta de otro templo y temiéndose su hundimiento...”¹⁶.

Francisco Lanza, autor que estudia las antigüedades de Ribadeo, describe su estado con estas palabras:

“Era pobre y feo. No tenía bóveda. Rodeábalo un claustro sombrío y sin arte, famoso entre los trasnochadores. El campanario era de espadaña. Su techo estaba formado por oscuras vigas y deterioradas tablas de la armadura por cuyas juntas caía el polvo al interior de la iglesia presentando el techo un aspecto sucio y miserable, impropio de un templo católico”¹⁷.

La entrada al templo estaba situada en su lateral izquierdo, por el lado del Campo de San Francisco. Un espacioso atrio, que también amenazaba ruina inminente, con cuatro grandes arcos, convertido hoy en capilla y otros alpendres, precedía a la puerta de entrada ejerciendo funciones de atrio. Frente a su actual fachada, con el ventanal gótico y la puerta de entrada que hoy conserva, estaba situada la capilla de la VOT, que impedía la comunicación del templo con la actual calle de San Francisco. Capilla que, después de varias vicisitudes, sería trasladada más tarde a una nueva edificación construida en la calle Reinante, en donde hoy se encuentra.

16 ARCHIVO MUNICIPAL DEL CONCEJO DE RIBADEO, Acta de fecha 2 de julio de 1868.

17 *Ibidem*.



Iglesia parroquial de Ribadeo, antes de la reforma.

Pero la petición presentada por el concejo de la villa al Gobernador Civil, solicitando autorización para invertir el dinero sobrante del presupuesto municipal en el arreglo del templo, se vio truncada por el cambio político que supuso la revolución de septiembre de este año. Una revuelta, conocida como la Gloriosa, que supuso, no solo el cambio del Gobernador Civil de la provincia y del propio Gobierno de la nación, sino también el cambio del gobierno municipal en el que se impuso una Junta Provisional de Gobierno, de carácter liberal y progresista, presidida por el alcalde 1º, don José María Martínez.

La definitiva reforma y restauración del templo hasta el estado que presenta actualmente, y que con tanta urgencia entonces se necesitaba, no se pudo llevar a cabo hasta los primeros años del siglo XX, en el año 1903, entrados ya en los postreros años de la administración parroquial de don Secundino Martínez.



Casa natal de don Secundino en Mondoñedo.

DON SECUNDINO MARTÍNEZ MONTENEGRO

Origen y entorno familiar

Don Secundino nació en la ciudad de Mondoñedo el día 11 de junio de 1835, en la casa actualmente señalada con el número 1, en la Plaza de España, dando frente a la catedral. Un edificio con dos plantas, que en su planta baja forma un pequeño paseo con soportales, conocido en Mondoñedo por el nombre de “Cantón Pequeño”.

Procedía de noble extirpe de hidalgos, descendientes por línea recta de varón de la casa y solar de Martínez Pastur de Santiago de Abres. Su estirpe pertenecía al estado noble, según Real Carta Ejecutoria de reconocimiento de su nobleza expedida por la Cancillería de Valladolid. Su familia, hidalgos dedicados a la actividad del comercio de paños en Mondoñedo, disfrutaba de un acomodado estado económico.

Era hijo de don Pedro Martínez de Pastur y López Gegunde, natural de Santiago de Vilaodrid, y de doña María Montenegro de la Portilla, natural de Mondoñedo. Eran sus abuelos paternos, el hidalgo don Ramón

Martínez de Pastur y Reimunde, y doña Juana López Gegunde, vecinos de Santiago de Vilaodrid. Sus abuelos maternos, don Juan Montenegro y doña Manuela de la Portilla y Haxo, vecinos ambos de Mondoñedo.

Fue bautizado el mismo día de su nacimiento en la parroquia de Santiago, que en aquellos tiempos estaba ubicada en el trascoro de la catedral de Mondoñedo. Tuvo por padrinos a sus hermanos Generoso y Evarista, que actuaron en nombre y representación de Miguel Salgueiro y de Micaela Fernández.

De entre sus numerosos hermanos destaca la figura política de Cándido Martínez Montenegro, que desempeñó los cargos de Juez de Paz en Mondoñedo, Diputado Provincial y Diputado en Cortes por el Distrito de Mondoñedo desde el año 1871 al 1899, ejerciendo, también, entre otros, los cargos de Director General de Correos y Telégrafos, Consejero de Estado y Ministro del Tribunal Contencioso Administrativo.

Formación y estudios de don Secundino

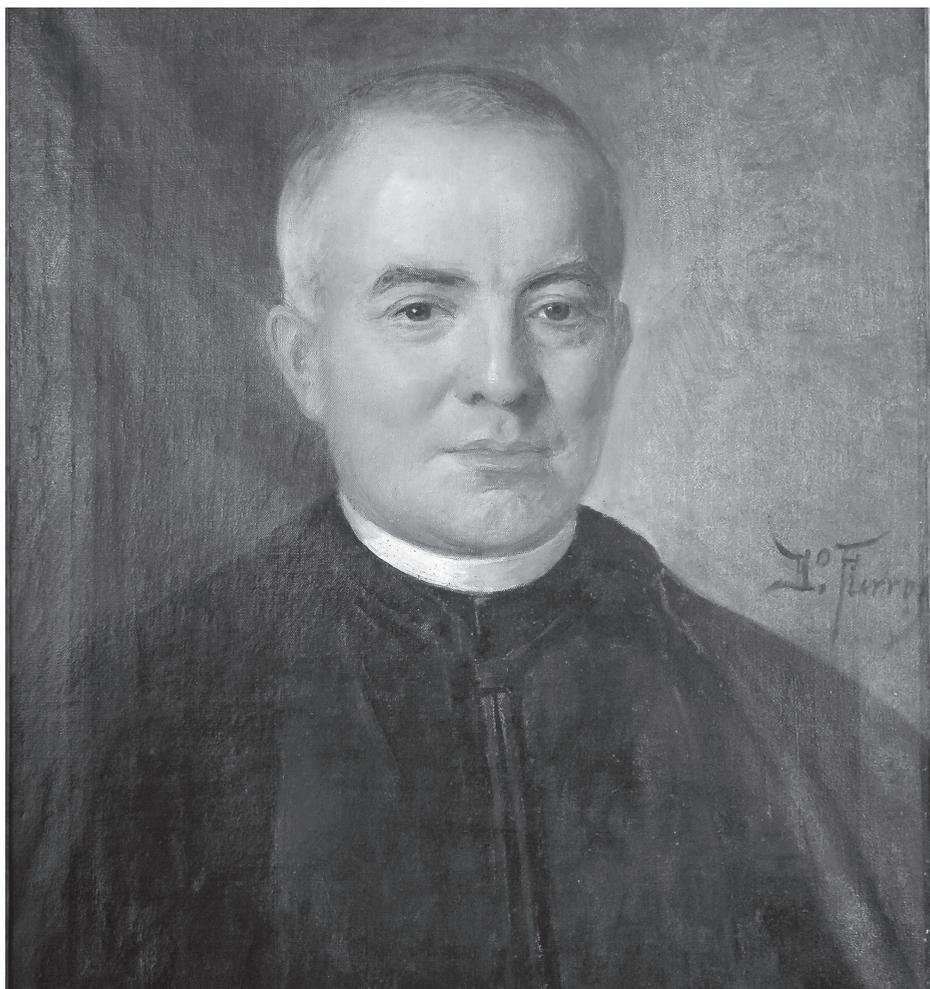
Educado en el culto ambiente familiar, su niñez y juventud transcurrió en permanente contacto con la vida y clero de la catedral, en cuyas proximidades vivía y a cuyas celebraciones litúrgicas acudía con mucha frecuencia. Desde sus primeros años recibió una educación escogida, tanto en la práctica de las virtudes cristianas como en el cultivo de las letras y de las artes, como correspondía a un miembro de una de las más destacadas familias de aquella culta y religiosa ciudad.

Educado su espíritu en aquella atmósfera piadosa que entonces se vivía en Mondoñedo, pronto se despertaría en él la vocación al sacerdocio. Para cursar la carrera eclesiástica, se matriculó como alumno externo en el Seminario de Santa Catalina, en Mondoñedo, en donde realizó los estudios eclesiásticos de humanidades, previos a los de filosofía y teología, que realizó con gran aprovechamiento.

En el año 1850, inició el ciclo de los tres años de filosofía que culminó con gran aprovechamiento en el año 1852. Durante ese período se distinguió como aplicado alumno, destacando como aventajado defensor de tesis públicas que, como era habitual entonces, se celebraban con gran solemnidad en el aula magna del seminario.

En los años 1853, 54-57 y 58, continuó los estudios de teología en el mencionado centro. Durante esos años de nuevo destacó, unas veces como defensor aventajado de tesis públicas y otras como adversario arguyente a las mismas. El 23 de marzo del año 1853 defendió brillantemente la siguiente tesis pública: *Systema harmoniae praestabilitae non satis firmis videtur inniti*

fundamentis maximisque incurrit difficultates. En esta tesis tuvo como adversarios a don José Pintado, don Carlos Pla y don Ramón Acevedo¹⁸. El 16 de febrero del siguiente año de 1854 defendió la tesis siguiente: *Peccatum originale quod est mors animae in omnes posteros transfundi, Sacrae Litterae docent et tradiciones*. En ella tuvo como opositores a don Andrés Carreiras y a don Francisco Rancaño. Y a estas siguieron otras intervenciones en posteriores años en las que, actuando unas veces de ponente y otras de adversario, demostraba su sutileza expositiva y su pericia defensiva.



Don Secundino Martínez Montenegro, cura de Ribadeo. Óleo del pintor Fierros.

18 ARCHIVO SECRETARÍA DE ESTUDIOS DEL SEMINARIO, Libro 20 de actas de academias.

Universidad y órdenes sagradas

En el año 1858 se trasladó a Santiago de Compostela para graduarse en Teología en la Universidad Pontificia, obteniendo la licenciatura en fecha 20 de junio de 1859. En esa ciudad recibió las órdenes menores y mayores de manos del arzobispo de la archidiócesis, don Miguel García Cuesta, en virtud de las dimisorias expedidas, el 2 de abril y el 13 de junio, respectivamente, por el Obispo de Mondoñedo, don Ponciano de Arciniega. El día 17 de diciembre del año 1858 fue ordenado sacerdote en Mondoñedo, ciudad en la que celebró su primera misa el día 3 diciembre de 1859.

MINISTERIO PASTORAL EN RIBADEO

Destinado cura ecónomo de Ribadeo

El 27 de octubre del año 1867 don Secundino fue nombrado por el obispo, don Ponciano de Arciniega, cura ecónomo de Ribadeo. Tomó posesión de esa parroquia el día 29 del mismo mes y año. Una parroquia con mucha histórica y de las más destacadas de la diócesis de Mondoñedo– Ferrol. La parroquia contaba en esas fechas con un censo de unos 567 vecinos que representaban unos 2.850 feligreses¹⁹, además de un número importante de población flotante, fruto del carácter eminentemente comercial de la villa, al floreciente movimiento humano de su puerto de pesca y de cabotaje, así como a su privilegiada situación geográfica, equidistante entre las dos poblaciones más importantes del Principado de Asturias, Oviedo y Gijón, y las dos de Galicia, A Coruña y Ferrol, lo que la convertía en punto de parada y pernocte de numerosos viajeros y comerciantes que se desplazaban entre estas cuatro grandes poblaciones más próximas para vender sus productos.

Llegado a Ribadeo el nuevo cura se instaló en una casa unifamiliar, situada en la calle Acevedo Rodríguez y esquina al callejón de San Sebastián. La casa, señalada hoy con el número seis, era propiedad de sus hermanas Consuelo y Asunción, que vivían en otra mansión situada en las proximidades.

19 BOLETÍN DEL OBISPADO, nº 7, de fecha 15 de febrero de 1868.



Casa vivienda de don Secundino en Ribadeo.

Esta casa presentaba entonces una fachada distinta a la actual. Su frente estaba dotado en aquel tiempo de una espaciosa galería, apoyada en unas columnas que formaban un pequeño cantón, similar al que hoy se puede observar en la que fue su casa paterna de Mondoñedo. En esta vivienda instaló su morada el nuevo cura. En las espaciosas estancias que hay en los bajos del edificio habilitaría don Secundino, poco tiempo después de su llegada a Ribadeo, un amplio local para ser utilizado como comedor de los pobres.

Tejido social de la villa de Ribadeo en el año 1867

El tejido social de la villa se componía en aquellos tiempos de los siguientes establecimientos, administraciones y entidades: la parroquia de Santa María del Campo de Ribadeo, que además de parroquia ordinaria diocesana, gozaba también del rango de parroquia castrense, con unas 50 familias adscritas y sus libros de partidas sacramentales propios, distintos de los de la parroquia ordinaria; disfrutaba, asimismo, de Comandancia provincial de Carabineros; era capital de Concejo y Partido Judicial; gozaba del rango de Capital de Distrito Marítimo; y estaba dotada de Estación Telegráfica permanente y de Aduana principal de la provincia. Se componía su estructura urbana de 24 calles y 10 barrios periféricos. En la nomenclatura eclesiástica de aquellos tiempos Santa María del Campo de Ribadeo estaba clasificada como parroquia “de término”. A su plantilla tenía asignados, además del párroco, 2 coadjutores; y en su jurisdicción residían, además, unos 15 sacerdotes, casi todos adscritos a la parroquia, que desempeñaban diversas funciones.

Además del templo parroquial, existían en su territorio jurisdiccional las siguientes iglesias: la iglesia conventual del monasterio de Santa Clara; la de la Venerable Orden Tercera de San Francisco, exenta de la jurisdicción ordinaria; el Oratorio público del Hospital de San Sebastián y San Lázaro, en donde se celebraba misa diaria y reserva del Santísimo Sacramento; la capilla de la Santísima Trinidad, conocida por el nombre de Capilla de la Atalaya; la de la Virgen del Camino; la de San Roque, de propiedad particular y con capellán colectivo con carga de misa todos los días festivos; la de San Lázaro; la de la Misericordia, perteneciente a los señores Martínez-Bengoechea; la de San Francisco de Asís, de don Ramón Bustelo González, con capellán colectivo con cargo de misa diaria; la de Ntra. Sra. del Rosario de Chiquinquirá y San Bernardo, en el pazo de Guimarán, de doña Virginia Pardo y Medina; y la del Santísimo Cristo, en el cementerio parroquial.

Inicio de su labor pastoral

Incorporado a su nuevo destino, en lo primero en que pensó el nuevo pastor fue en conocer a cada uno de sus feligreses, sus necesidades, sus hábitos y sus problemas. Para ello empezó por elaborar un fichero parroquial de todas las familias y personas que componían la feligresía a su cargo.

Para este trabajo contó con la ayuda de sus dos coadjutores y la colaboración de algunos de los sacerdotes adscritos a la parroquia, beneficiarios de capellanías, fundaciones, etc. Una amplia plantilla de clérigos que el nuevo párroco, con su bondad natural y su talante de pastor, consiguió hacerles superar ciertas debilidades humanas, rencillas y envidias que les aquejaban y deterioraban su convivencia, logrando convertirlos en sus fieles colaboradores, y a los que trató de inculcar el esmero en la dignificación del culto y el adecuado servicio a los feligreses. Con su ejemplo, su bondad y sus dotes de convicción el nuevo párroco logró conseguir una estrecha colaboración de todos en esta tarea común.

Y en esta labor pacificadora y pastoral pasó sus nueve años de cura ecónomo de esta parroquia, cautivando la voluntad, el cariño y la simpatía, no solo del clero de la villa, sino también, del pueblo a él encomendado. Pero su continuidad en el cargo de cura de Ribadeo iba a depender del resultado del concurso a curatos que para estas fechas estaba anunciado.

Concurso a curatos y nombramiento de cura párroco

El día 19 de noviembre del año 1876 don Secundino tomó parte en la convocatoria diocesana de un concurso a parroquias. Su alto grado de formación en todas las disciplinas, sobre todo en teología, le permitieron figurar entre los primeros clasificados de este concurso, en el que participaron 152 aspirantes y, consiguientemente, poder optar a la parroquia de Ribadeo, al frente de la cual llevaba ya nueve años.

Finalizado el concurso, y en ese mismo año, fue propuesto como parte de una terna de aspirantes al nombramiento de cura párroco de Ribadeo. La terna fue elevada a S. M. el Rey, a quien correspondía el nombramiento de cura párroco de la parroquia de Santa María del Campo de Ribadeo, para cubrir dicha plaza. S. M. el Rey, don Alfonso XII, en fecha 10 de noviembre de 1877, expidió una Real Cédula de nombramiento para cura párroco de Ribadeo a favor del licenciado don Secundino Martínez Montenegro.

El 30 de noviembre del año 1877, después de haberla regido don Secundino como cura ecónomo durante nueve años, el Vicario Capitular de la diócesis, don Juan Manuel Piñera, le dio colación de la parroquia en calidad de párroco, relevando al agraciado de toda clase de prueba previa, al constarle su buena vida y costumbres y reunir todas las demás cualidades necesarias para este puesto. Tomó posesión de la parroquia el día 13 de diciembre de ese mismo año.

Decoro y esplendor del culto parroquial

El deterioro en que había caído la celebración del culto parroquial y el detrimento en el esmero del servicio religioso a lo largo de los años en la antigua Colegiata había dejado su herencia negativa en los hábitos y costumbres religiosas de la vida parroquial. Las relajadas costumbres y los disolutos comportamientos del clero no habían sido, en aquellos tiempos de la antigua Colegiata, suficientemente ejemplares, sino más bien abusivos y escandalosos en algunos casos, según se ve consignado en las disposiciones, prohibiciones y castigos que los distintos obispos, sobre todo el obispo Navarrete, dejaron consignadas en las Ordenanzas del *Libro de Mandatos* de Ribadeo, en el cual se relacionan los mandatos y advertencias que los diferentes obispos consignaban en las distintas visitas pastorales a esta parroquia. En ellos se describe, a veces con dureza, un escenario de menoscabo y decadencia en la celebración del culto, en la vida religiosa y hasta en las costumbres del clero en tiempos de la antigua Colegiata. Corrupciones y comportamientos que ejercieron, sin duda, un contagioso influjo negativo en las costumbres y en el comportamiento religioso en la vida de los fieles de la villa de Ribadeo.

Además de las muchas recomendaciones, prohibiciones, correcciones y mandatos consignados por el obispo Navarrete en el citado libro, en el relata el obispo como se encontró con una iglesia enormemente deteriorada y descuidada, con las capillas sin tejado y el agua cayendo en su interior y los altares sin aras, sucios y deteriorados. Hasta el punto que prohibió la celebración de la misa en esas capillas de la Colegiata mientras no fueran reparadas por sus respectivos patronos. Y, como este, una larga serie de mandatos destinados a regular detalladamente el comportamiento del cabildo en el coro y en el templo, prohibiendo una larga serie de defectos y vicios que había detectado, impropios de los actos religiosos que se celebraban en el templo, como era, entre otros muchos, el de utilizar la iglesia y las capillas para guardar tabaco, fumar en el coro y otras maldades²⁰.

Pero a esta relajación de costumbres observada en clero en la villa de Ribadeo no le iba, tampoco, en zaga los muchos vicios y relajación de costumbres observadas por el citado obispo en el pueblo, de las que, también, se ocupó y dejó constancia en el citado *Libro de Mandatos*. Y así, entre otras cosas ordena el obispo que

20 J. M^a. RODRÍGUEZ DÍAZ, *La Colegiata de Ribadeo*, p. 160.

“por justas y graves causas y no pequeños inconvenientes que se han experimentado, las beatas y solteras forasteras que no están con algún oficio ni servicio en esta villa se vayan para sus tierras con sus padres o parientes o a donde más bien les pareciere. Y las que fueren de esta villa y no están casadas ni sirviendo se recojan en casa de sus padres o parientes o busquen a quien servir y no vivan de por sí, salvo si las tales solteras pasasen de cuarenta años o tuviesen casa propia o hacienda con que poder mantenerse”²¹.

Son, asimismo, frecuentes las referencias y alusiones de las actas plenarios del Concejo a la decadencia de las sanas costumbres de la gente, y los acuerdos que se toman destinados a corregirlas. Así, ante la relajación de la vida moral y de las sanas costumbres, la Corporación municipal se ocupó, también, de dictar normas para corregir este grave problema social. Para ello, el año 1731 propuso, entre otras cosas,

“que las mozas que vivan solas se pongan a servir o salgan fuera de la villa por los escándalos que pueden originarse”²².

Este grave deterioro y relajación en las prácticas religiosas y en las costumbres del clero y de la gente tuvo su continuación, sin duda, años después en la vida parroquial, como se deduce del testimonio dejado por el párroco anterior a don Secundino, don Ildefonso Parajes, quien en una carta dirigida al Gobernador Eclesiástico de Mondoñedo, don José María López de la Peña, el día 25 de febrero de 1857, pocos años antes de la incorporación de don Secundino a la parroquia, se queja del negativo comportamiento religioso de la gente. En esa angustiada carta, repetición insistente de otras anteriores, solicita el mencionado párroco la exoneración de sus responsabilidades al frente de la parroquia, fundando su petición en las siguientes razones:

“Porque este servicio, esta parroquia y esta gente no es tan fácil de regir, gobernar y dirigir per viam salutis, como acaso Vd. se figura. Entrados ya en la Santa Cuaresma, tiempo en el que es indispensable que el que está al frente de ella despliegue todo su celo para llevar sus deberes sagrados; único tiempo en que puede averiguar la instrucción religiosa de sus feligreses, pero hete aquí que ya va por largos años que una costumbre que todo lo trastorna ha introducido la marcha de dar cédulas no como se quiera, sino remitiéndolas a las casas por medio del sacristán u otro encargado. De que resulta, primero, que los que

21 *Ibidem*, p. 161.

22 *Apuntes sobre Ribadeo*, Fernando Méndez Sanjulián, p. 124.

están en esta vía jamás se presentan en la iglesia, ni aún con sus hijos, que era el modo de probar que en las casas de estos la gente se instruía. Pero todo lo contrario; que es preciso mandarlas también hasta a los cocineros. Y no se figure Vd. que esto es una minoría de gente de clase, sino que entran en este número los de clase desde arriba a bajo, incluso los sastres y zapateros. Segundo. La plebe que queda fuera de este jubileo, se inquieta, grita, hace comparaciones, y muchos resuelven no presentarse tampoco. ¿Podré yo, Sr. Gobernador, seguir esta marcha en un pueblo que no hay más que apariencias, dicam altius, religionis especies, sed re nulla, si quitamos una vigésima parte, a lo sumo? ¿En un pueblo corroído, lebedado por las biblias inglesas, libros destructores de todo cuanto existe en la religión católica, y otros mil folletos de toda especie que todo lo atacan, incluso el sacerdocio? ¿Cómo me entenderé yo si trato de que vengan a la doctrina cristiana unas gentes puestas en lo contrario? No sirvo. No puedo servir. Porque, una de dos: o he de perder mi alma pasando por todo, o mi existencia si hago frente a una costumbre, a una gente dura cervice puesta a lo contrario y a hacer su genio, llevando a los sacerdotes como y por donde quieren; y en caso contrario, acusarlos de imprudentes, ignorantes, fanáticos y otros mil dicitrios que no están en el diccionario. Por estas razones y otras muchas que me asisten no me es posible estar al frente de la parroquia; y me veo obligado a postrarme a los pies de V. S. de que no me levantaré hasta que me quite de sobre mi alma este monte terrible, fiero, lleno de fieras, esperando conseguirlo de la bondad y celo de Vd. que me oirá después de tanto tiempo y súplicas como he hecho, aunque sin resultado....Aquí, Sr., es preciso un eclesiástico a quien no muevan los vientos, como se dice, de cuatro suelas, tostado en el cumplimiento de sus deberes, de unas costumbres irrepreensibles. En una palabra, que sepa por donde anda y que tenga pecho de bronce para hacer frente a la hidria que nos corrompe. Ribadeo, 25 de febrero de 1856²³.

Renovación del culto y restauración de las actitudes religiosas

De esta parroquia que, tal como queda descrita por los testimonios anteriores, arrastraba el lastre heredado de esa decadente vida religiosa anterior, se hizo cargo pocos años después don Secundino. Al poco tiempo de su incorporación a la parroquia don Secundino logró, con su talante de buen pastor y su proceder humano y caritativo, corregir y superar con éxito, tanto la esmerada celebración de los ritos en las celebraciones religiosas, como la corrección de las relajadas costumbres que contaminaban

23 ARCHIVO DIOCESANO DE MONDOÑEDO, Legajos año 1857.

las celebraciones del culto y las prácticas religiosas, y reconducir así la situación religiosa atrayendo al buen camino a todos los feligreses.

Don Secundino, acostumbrado a vivir desde su niñez la solemnidad y el esplendor de los cultos litúrgicos de la catedral de Mondoñedo, en cuya proximidad había nacido, se esmeró en extremo y con celo, desde el primer momento de su llegada a la parroquia de Ribadeo, en la tarea de restaurar la correcta y decorosa celebración de los actos litúrgicos de la parroquia. Su preocupación por la correcta celebración del culto queda así referida por un semanario local de esa época:

“La solemnidad del culto mereció de él muy especial atención llegando a darle casi aire catedralicio, con lo que parecían reverdecer las antiguas glorias pontificales de Ribadeo continuadas en la Colegiata con que se quiso compensar de algún modo la decisión de don Martín, que rectificaba la de D. Ordoño II”²⁴.

El decoro y esplendor en la celebración de los actos litúrgicos constituía una de sus mayores obsesiones. Se esmeraba en extremo en que las funciones religiosas resultaran, no sólo devotas, sino también solemnes, artísticas y de buen gusto. Celoso por la estricta puntualidad y exactitud de las celebraciones litúrgicas y demás actos parroquiales, ponía todo el empeño en exigirla, también, a todos los demás sacerdotes de la parroquia, de los que algunos no se distinguían precisamente por su conducta intachable según se ha dicho y consta, también, por las frecuentes denuncias cursadas en esa época al obispo de la diócesis.

La misa parroquial de los domingos y días festivos tenía lugar a las 10 de la mañana y era siempre celebrada por el párroco. En los momentos destinados por la liturgia para ello el culto era siempre acompañado por la música del órgano, ejecutada por el sacerdote organista y compositor, don José do Pazo, que, como era costumbre y práctica habitual en aquellos tiempos, interpretaba las obras clásicas de los grandes maestros en los largos espacios de silencio que las normas litúrgicas de entonces imponían al celebrante en el transcurso de la misa.

Los domingos correspondientes a las fiestas llamadas por las normas litúrgicas de entonces “dobles de primera y segunda clase”, la misa era siempre solemne y acompañada de dos ministros. En las grandes solemnidades, o fiestas mayores, la misa solemne era siempre amenizada por una pequeña orquesta clásica.

24 Publicación ECOS DE LA PARROQUIA de Ribadeo. Octubre 1944.

Al tomar posesión de la parroquia don Secundino se encontró con una gran escasez y pobreza en la dotación de objetos y ornamentos litúrgicos, como cálices, albas, capas, casullas, etc., todo un ajuar litúrgico viejo, escaso y caduco por el prolongado uso y descuido al que había sido sometido durante largos años, sin que nadie se preocupara de renovarlo adecuadamente. Don Secundino se preocupó de su renovación y completa dotación, adquiriendo ornamentos litúrgicos de todos los colores litúrgicos y de todas las categorías, según las exigencias de los tiempos y de las fiestas litúrgicas del año.

Acometió con el mismo celo la recuperación de la dignidad y decoro en la celebración de todos los actos de culto, especialmente el de las procesiones solemnes de la Semana Santa y del Corpus Christi. Se esmeró especialmente en dignificar la procesión solemne del Santo Viático a los enfermos, cumpliendo todo lo que las normas litúrgicas exigían para dicho acto.

Continuó, asimismo, con la antigua costumbre de hacer las procesiones de rogativas a las distintas capillas y ermitas de la parroquia en los días señalados para ello, culminándolas siempre con la celebración de la misa solemne.

Programa de celebraciones parroquiales

El programa general de los actos litúrgicos y religiosos trazado por don Secundino para las fiestas anuales era el siguiente:

En los domingos de Adviento la misa mayor era siempre solemne y con sermón.

Las tres misas preceptivas del día de Navidad, la del Gallo, a la que precedía el canto de Maitines y Laudes, la de la Aurora y la del Día, eran celebradas de forma solemne por él mismo.

En las fiestas de la Circuncisión y Epifanía se celebraba misa solemne, con asistencia del Excmo. Ayuntamiento que presentaba la tradicional ofrenda en esta última.

El domingo de Sexagésima tenía lugar el acto de la proclamación solemne de la Santa Bula de la Cruzada. El diploma pontificio, adornado con flores, se colocaba en el altar de la Inmaculada, desde donde se llevaba procesionalmente al altar mayor, en donde tenía lugar la misa solemne con sermón.

En el tiempo de Carnaval, a las 4 de la tarde, se celebraba un Triduo Solemne con exposición de Santísimo Sacramento en desagravio por los muchos excesos y pecados que en estos días se cometían.

En los domingos de Cuaresma, a las 4 de la tarde, tenía lugar el sermón predicado por un predicador contratado al efecto por el Ayuntamiento. Y los martes y jueves, al anochecer, se impartía una plática doctrinal. Los miércoles y viernes, a la misma hora, tenía lugar la celebración del Vía Crucis solemne.

Los actos de la Semana Santa eran, también, numerosos. El domingo tenía lugar la solemne bendición de los ramos, seguida de la misa con el canto de la Pasión. Por la tarde se celebraba un Vía Crucis solemne. El miércoles, jueves y viernes se cantaban los Maitines y Laudes y demás oficios de Tinieblas, con asistencia del Ayuntamiento. El jueves, después de los Oficios, tenía lugar la comunión del clero, de los miembros de la Adoración Nocturna y del pueblo. A las 4 de la tarde, se hacía la procesión de los Pasos, con asistencia del Ayuntamiento y demás autoridades. A las 9³⁰ de la noche tenía lugar la Hora Santa. El viernes, a las 4 de la tarde, había sermón y seguidamente la solemne procesión del Santo Entierro, con asistencia de la Corporación Municipal y demás autoridades.

Domingo de Resurrección. A las 9⁴⁵, tenía lugar la procesión, seguida de misa solemne con sermón y Exposición del Santísimo Sacramento, con asistencia del Ayuntamiento. Para hacer frente a los gastos de Semana Santa el Ayuntamiento, siguiendo una antigua costumbre heredada de los tiempos de la antigua colegiata, contribuía con la aportación de 250 Pts.

El día de San Marcos se celebraba la procesión de rogativas desde la iglesia parroquial a la capilla de la Santísima Trinidad o de la Atalaya, en donde se celebra una misa solemne.

Los dos días anteriores a la fiesta de la Ascensión tenían lugar las procesiones. La primera, a la capilla de San Lázaro, y al día siguiente a la de la Virgen del Camino, que acababan con la celebración de una misa solemne.

El jueves, día de la Ascensión del Señor, a las 12 horas, se celebraba la solemne exposición del Santísimo Sacramento, a la que precedía el canto de Nona. Este día tenía lugar la gran fiesta de la Primera Comunión de los niños.

Fiesta de Pentecostés. El sábado anterior a esta fiesta, a las 9, tenía lugar el canto de las Profecías, seguido de la bendición de la pila bautismal

y de la misa solemne. El domingo siguiente, a las 10, se celebraba misa solemne con sermón.

En estas fechas tenían lugar, también, los días reservados para el cumplimiento pascual de los fieles, en uno de los cuales se llevaba en procesión solemne la Sagrada Comunión a los enfermos de la villa.

En la fiesta del Corpus, había misa solemne con sermón, seguida de la procesión por el interior del templo. Por la tarde, a una hora conveniente, se cantaban los maitines, seguidos de la procesión del Corpus por las calles de la villa con asistencia del Ayuntamiento y demás autoridades de la localidad. Durante el día tenía lugar la exposición permanente del Santísimo Sacramento.

Programa pastoral establecido por don Secundino

Además del programa anual de celebraciones y demás actos litúrgicos don Secundino, que se preocupaba sobremanera de la preparación doctrinal de los feligreses, niños y mayores, se esmeraba en organizar diversos actos menores de culto y de piedad para todos los meses del año. Celebraciones que eran aprovechadas para impartir enseñanzas sobre los diversos aspectos doctrinales contenidos en el catecismo y en la teología.

Y así, en el mes de diciembre se celebraba la solemne novena a la Inmaculada Concepción, con exposición y plática diaria. Y el día de esta fiesta celebraba don Secundino la misa solemne, con sermón y comunión general, seguida de la exposición del Santísimo Sacramento durante todo el día. En ese mismo mes de diciembre tenía lugar la celebración de la Octava de Navidad, con ejercicios de piedad al anochecer, exposición menor, villancicos y adoración al Divino Niño.

En el mes de enero, al anochecer, tenía lugar un ejercicio diario en honor de la Sagrada Familia. Y el día de San Sebastián, a las 9⁴⁵ de la mañana, se salía en procesión por la alameda cantando las letanías de todos los santos y, seguidamente, se celebraba la misa solemne de la fiesta del santo.

En febrero tenía lugar la bendición de las candelas, seguida de la misa cantada de la Purificación.

El día 11 del mes de marzo daba comienzo la novena a San José. El día 19 tenía lugar la misa solemne del Santo Patriarca, seguida de exposición del Santísimo Sacramento.

El viernes de Dolores se celebraba misa solemne, seguida de procesión y sermón al anochecer.

Durante el mes de mayo tenía lugar la solemne celebración del “mes de María”. Un domingo del mismo mes la Cofradía del Santo Rosario celebraba la “fiesta de la Rosa”, con comunión general de las cofrades; y por la tarde tenía lugar la bendición de rosarios, candelas y rosas. Los nueve últimos días del mes se celebra la novena a la Madre del Amor Hermoso.

En el mes de junio, al anochecer, tenía lugar un ejercicio diario en honor del Sagrado Corazón. El día 5 daba comienzo la novena a San Antonio de Padua, seguida de la celebración de la fiesta del santo el día 13, en el que se celebraba misa solemne, con exposición, seguida de procesión por la alameda. El día de San Pedro se celebraba misa solemne.

Durante el mes de julio, en el primer domingo de este mes, se celebraba la función principal al Sagrado Corazón, precedida de un novenario solemne, con exposición y plática diaria. Se cerraba esta celebración con la comunión general en el último día, misa solemne con sermón y exposición del Santísimo hasta la tarde, seguida de procesión después de la novena. El domingo siguiente al día 16 de este mes tenía lugar la fiesta solemne de la Virgen del Carmen, precedida de su novenario. En ese día había misa solemne con sermón, exposición durante todo el día, seguida de procesión. El primer día libre después de esta función, tenía lugar un acto fúnebre por los cofrades difuntos. El día 25, fiesta del santo patrono de España, se celebraba con misa solemne.

En el siguiente mes de agosto, el día de Santo Domingo, al anochecer, tenía lugar el rezo del rosario cantado por las calles de la villa. El día 8, daba comienzo la novena de San Roque, seguida de la misa solemne a las 9 el día del santo, en su capilla. Acabada la misa daba comienzo la procesión portando la imagen hasta la iglesia parroquial, en donde se celebraba otra misa cantada, regresando seguidamente la procesión a su lugar de origen. El día 31 de este mes daba comienzo el novenario a la Virgen María, la excelsa Patrona de esta parroquia y villa.

En el mes de septiembre, en el día 8, tenía lugar la fiesta de la augusta Patrona. En la tarde anterior se cantaban las vísperas de la Virgen, y el día de la fiesta se celebraba la misa solemne con panegírico, exposición del Santísimo Sacramento durante todo el día y procesión con asistencia del Ayuntamiento y demás autoridades.

El mes de octubre, durante el rezo del rosario, se hacía la exposición mayor del Santísimo todos los días del mes. En la fiesta de la Virgen del Rosario se celebraba misa solemne y exposición, seguida del canto del

rosario por las calles de la villa, antes del anochecer. Y en los nueve últimos días del mes, novena a la Reina del Rosario.

En el siguiente mes de noviembre, misa solemne el día 1, seguida de exposición y santo rosario. A las 3 de la tarde se cantaban las Vísperas de Difuntos, seguidas de la procesión al cementerio. Al anochecer daba comienzo la novena de Ánimas. El siguiente día 2 se celebraba la solemne función de Difuntos, seguida de la procesión al cementerio en donde se rezaban los responsos por los difuntos. Los demás días del novenario se cerraban con una función fúnebre a las 9, seguida de procesión por la alameda; la procesión del último día hacía el recorrido hasta el cementerio. El día 30 de este mes daba comienzo la novena de la Purísima Concepción.

Este era el programa de los actos de culto ordinarios que se celebraban en esta parroquia a lo largo del año, con algunos pequeños añadidos más, dedicados a cultivar la piedad de los fieles, como la lectura de la vida del santo del día después del rosario, o el retiro mensual del clero, o el de las Marías de los Sagrarios, que tenía lugar en los primeros jueves de mes, antes del rosario, con el siguiente contenido: oración de desagravio a Jesús Sacramentado, meditación, examen de conciencia, ejercicio de los agonizantes, exposición menor y bendición final. Semanalmente se impartían, también, conferencias sobre temas apostólicos a las juventudes católicas femeninas y masculinas. Los domingos por la tarde, para suplir la supresión de la enseñanza religiosa que, en alguna ocasión había sido acordada por las autoridades civiles, solían impartirse conferencias apolo-géticas destinadas a la formación e instrucción de los fieles.

Esta era la actividad litúrgica, religiosa y pastoral que se desarrollaba en la parroquia en los tiempos de don Secundino. Era para él una costumbre sagrada el rezo público diario del santo rosario en la iglesia, que él dirigía personalmente.

Y, a pesar de que no gozaba de grandes dotes oratorias, nunca descuidó hacer personalmente la predicación evangélica, tanto la explicación catequética como la homilía dominical en la misa parroquial. Esta práctica constituía una de las principales preocupaciones del párroco. Las homilías eran sencillas, didácticas y sin pretensiones oratorias, pero llenas de verdadera unción evangélica y de contenido; al igual que las correspondientes explicaciones catequéticas, que siempre hacía personalmente, y que nunca faltaban, tanto en la celebración de la misa como en los actos de catequesis.

Para los tiempos litúrgicos de la cuaresma, así como en las grandes fiestas del año, siempre llamaba oradores de talla y de fama, que hospedaba en su propio domicilio.

Esmero en la catequesis

Una de las grandes preocupaciones de don Secundino en su tarea pastoral fue la catequesis de los niños. Así lo retrata un comentarista de la prensa local, 37 años después de su muerte:

“Cuando apenas había catequesis en ninguna parte, don Secundino tenía un catecismo floreciente que dirigía él personalmente, porque haciéndose niño por amor a los niños, gustaba de estar entre los niños y estos disfrutaban con su párroco en el cual veían, no el preceptor severo, sino el padre bondadoso y tierno”²⁵.

La catequesis se impartía todos los domingos después de la misa parroquial. Para ello, en el templo, los niños eran colocados a un lado y al otro las niñas, práctica habitual en aquellos tiempos en todos los actos relacionados con los niños. Como catequistas habituales actuaban los sacerdotes adscritos a la parroquia. Don Secundino siempre tomaba parte en las sesiones catequísticas, supervisando su desarrollo e impartiendo personalmente las explicaciones de carácter general.

Durante la celebración de la misa, adelantándose ya en el tiempo a la moderna pedagogía catequística, promovía la participación activa de los niños en las celebraciones litúrgicas haciendo que un niño leyera el Evangelio del día, mientras que a otros niños les hacía declamar pequeños sermoncitos compuestos por él. Y él mismo, apasionado por la música desde su juventud, se encargaba de dirigir los cantos catequísticos y sus ensayos previos.

Tenía un día en el año especialmente consagrado a la celebración de la fiesta del catecismo. Era el día de San Luís. En ese día, al que precedía la celebración de una animada verbena el día anterior, la misa de comunión de los niños se celebraba a las 8 de la mañana. La seguía otra misa solemne a las 10, que era cantada por los mismos niños acompañados por el órgano. Por la tarde se celebraba la procesión.

La cercanía que mantenía en su trato con los niños era compensada por estos con el cariño que le demostraban cuando le encontraban

25 Publicación ECOS DE LA PARROQUIA de Ribadeo. Octubre 1944.

de paseo por algún rincón de la villa. En esos momentos todos los niños dejaban sus juegos y corrían a su lado, rodeándole y besando su mano, mientras le tiraban del manteo con el mayor cariño.

Celebración del precepto pascual

Durante el tiempo dedicado al cumplimiento del precepto pascual tenía por costumbre dar personalmente la Sagrada Comunión a todos los fieles que se acercaban al comulgatorio. Un gesto con el que procuraba mantener su cercanía personal con todos los feligreses.

Asistencia a los enfermos

Cuando don Secundino tenía noticia de que algún feligrés se encontraba enfermo de cierta gravedad se presentaba inmediatamente en su domicilio a visitarlo sin previo aviso a los familiares. Permanecía junto a él sin apartarse de su lado más que el tiempo necesario para la celebración de la misa, retornando nuevamente a su lado para administrarle los últimos sacramentos y acompañarle cuando entraba en agonía, momentos en los que le leía el rito de la recomendación del alma.

“La visita de enfermos era otro de sus cariños, siendo muy frecuente que los acompañase hasta última hora recogiendo sus postreros suspiros acompañando el alma hasta los umbrales de la eternidad”²⁶.

Era tal la confianza que don Secundino inspiraba en la gente que los enfermos llamaban inmediatamente al Sr. Cura al menor síntoma de dolencia que sentían. En estos casos los feligreses se fiaban siempre de su consejo sobre la conveniencia de llamar al médico. Se llegó a afirmar que en los cuarenta años que estuvo al frente de la parroquia no murió nadie en la villa de Ribadeo sin sacramentos y sin la recomendación del alma.

El sacramento de la penitencia

A pesar de ciertos achaques crónicos de salud que padecía, don Secundino era incansable en la práctica del sacramento de la penitencia, al que solía dedicar horas diarias sentado en el confesionario. Así describe un comentarista su dedicación:

26 Publicación ECOS DE LA PARROQUIA de Ribadeo. Octubre 1944.

“El ministerio del confesionario absorbía también otra de las actividades parroquiales de don Secundino. Se confesaba con él, como dicen los antiguos, casi todo el pueblo y no tenía inconveniente para ello con echar horas y horas en el confesionario prodigando consejos y dando absoluciones”²⁷.

Aunque todos los días dedicaba varias horas a este menester, los sábados solía pasar muchas horas sentado en el confesionario, a veces desde las 3 de la tarde hasta las 10 de la noche, momento en que ya se cerraba la iglesia.

Pero no sólo los feligreses de su parroquia solían acudir a confesarse con él, sino también las gentes de las parroquias inmediatas a la villa de Ribadeo y aún las gentes de los pueblos de la vecina Asturias, del otro lado de la Ría de Ribadeo. Su fama de confesor era tanta que multitud de personas, tanto de Galicia como de Asturias, acudía a desahogar sus penas o a consultar sus cuitas y dudas ante el cura de Ribadeo.

Amigo de los pobres

Los pobres, menesterosos y necesitados de su parroquia fueron los feligreses predilectos de este cura párroco. Así lo expresaba un comentarista años más tarde:

“La pobreza tenía un lugar muy presente en su corazón de padre”²⁸.

Cuando sus muchas ocupaciones se lo permitían, don Secundino salía al encuentro de los necesitados caminando por los barrios más pobres de la villa de Ribadeo. Aprovechaba cualquier ocasión para informarse de las vidas y necesidades de las familias más pobres. Para ello no dudaba en entrar en sus casas y hablar con todas ellas sobre sus carencias y necesidades más urgentes.

“Su caridad llegaba a los hogares de todos los menesterosos cuyas necesidades materiales eran objeto de sus desvelos, como las espirituales confiadas a su pastoral cuidado”²⁹.

27 Publicación ECOS DE LA PARROQUIA, de Ribadeo. Octubre 1944.

28 *Ibidem*.

29 Publicación ECOS DE LA PARROQUIA, de Ribadeo. Octubre 1944.

Cuando tenía conocimiento de que una familia estaba en estado de necesidad extrema les socorría con una limosna, y si había enfermos les pagaba los medicamentos. En todo caso, cuando fallecía alguno, tenía la costumbre de regalarles siempre la caja mortuoria.

La puerta de la rectoral, ¡tiempos aquellos!, estaba siempre abierta a todas horas para todos y a todos recibía con suma atención y cariño. En un espacioso local en los bajos de su propia casa preparó un amplio comedor para los pobres. Allí acudían todos los pobres necesitados de ayuda, no solo de la villa, sino también de sus cercanías, así como los muchos que, en aquellos años de tan escasos recursos y mucha pobreza, solían vagar por los caminos y por los pueblos pidiendo comida y limosna.

Su preocupación por la gente con escasos recursos, a quienes se les hacía costoso hacer frente a los aranceles de ciertos servicios religiosos, le llevó en una ocasión a solicitar del obispo la reducción del costo económico de ciertos aranceles parroquiales, ya que a su parecer resultaban demasiado gravosos para muchos feligreses³⁰.

Muestra de su desprendimiento es el hecho de que, a pesar de proceder de familia económicamente pudiente, una familia de ricos comerciantes de Mondoñedo, don Secundino acabó sus últimos días sumido en la pobreza. Hasta el extremo de que fue necesario costear su entierro y su sepultura, que le fue donada por el mismo pueblo de Ribadeo. En sus disposiciones testamentarias estipuló la división de su escaso patrimonio pecuniario personal en tres partes: una para los pobres de la parroquia, otra para la fábrica de la iglesia parroquial y la tercera para aplicar en misas por el eterno descanso de su alma.

Relaciones con las distintas Corporaciones Locales y demás autoridades

En su prolongada etapa al frente de la parroquia se sucedieron al frente de la Administración local corporaciones y gobiernos de opuestas tendencias e ideologías, unas más afines al pensamiento católico y a las tradiciones cristianas y otras a ideologías de signo liberal progresista, salidas de aquellos convulsos tiempos de continuos cambios políticos, originados por la sucesiva alternancia en el poder político central durante el Sexenio Democrático o Liberal del Gobierno provisional del año 1868, seguido del breve reinado de Amadeo I y la posterior instauración de la

30 ARCHIVO DIOCESANO DE MONDOÑEDO. Documentos de la parroquia de Ribadeo, Carp. nº 3.

Primera República. Pero era tal el respeto y la consideración que el párroco de Ribadeo despertaba entre todo el pueblo y sus autoridades que, todas las Corporaciones Municipales que se fueron sucediendo en esta larga etapa de 40 años en la que ejerció su ministerio pastoral siempre mantuvieron un trato exquisito, cordial y respetuoso, con su párroco. Hasta el punto de que todos ellos siguieron cumpliendo con la tradicional costumbre de que el Ayuntamiento continuara aportando los oradores para los domingos de cuaresma y para los actos de la Semana Santa, así como que continuara hiciera frente a los gastos de consumo de cera en las festividades mayores³¹ y, en fin, que siguiera participando en la financiación de otros muchos gastos originados por las celebraciones religiosas de la iglesia parroquial, tal como se había venido haciendo desde los primeros tiempos de la antigua Colegiata. Una tradición muy antigua que ya empezaba, no obstante, a ser cuestionada por algunos concejales, como se constata en la acta de la sesión plenaria celebrada por la Corporación Municipal, en fecha 21 de enero de 1888, en la que un regidor manifiesta en esa sesión plenaria su oposición a esta costumbre, sugiriendo que esos gastos parroquiales deberían ser pagados por los fieles mediante una colecta. La restauración borbónica, que siguió a ese tiempo confuso del Sexenio Liberal, vino a afianzar de nuevo las viejas tradiciones mantenidas hasta entonces. Y el Ayuntamiento continuó respetando la vieja costumbre de sufragar los gastos de los sermones cuaresmales y demás aportaciones que se habían venido realizando desde muchos años atrás y que aún continuarían hasta bien entrado el siglo XX³².

Celo en defensa de la fábrica parroquial

Pero a lo largo de estos 40 años las relaciones entre las sucesivas Corporaciones Locales y la iglesia parroquial y hasta el mismo obispado no siempre estuvieron exentas de ciertos choques y confrontaciones debidos a la titularidad y administración de ciertas propiedades. Situaciones en las que, el Ayuntamiento, por una parte, pretendía defender sus derechos y, por la otra, el párroco, muy celoso de la administración de los bienes de la parroquia, trataba de defender el patrimonio de la fábrica de la iglesia. Situaciones que, en gran parte debido al cariño y respeto que

31 ARCHIVO MUNICIPAL DEL CONCEJO DE RIBADEO, Acta del 30 de enero de 1904.

32 ARCHIVO MUNICIPAL DEL CONCEJO DE RIBADEO, Acta del 23 de enero de 1903.

don Secundino inspiraba en todos los ribadenses y autoridades, siempre alcanzaron un feliz desenlace.

El incidente surgido en el año 1882 entre el obispo José Manuel Palacios López y la Corporación Municipal a causa de la supresión por parte del obispo de la celebración de la Misa del Gallo, con motivo de una denuncia privada sobre la existencia de ciertos escándalos y desórdenes producidos con este motivo en el entorno del templo, dio pie a una severa protesta de la Corporación Municipal al obispo; reclamación que se recoge en la acta de la junta plenaria municipal, de fecha 15 de enero de 1882. Un incidente que la oportuna e inmediata actuación del cura párroco acertó a resolver favorablemente, hecho consignado en el libro de actas del Concejo con el siguiente texto:

“...aun cuando el mismo día dejó sin efecto, debido al digno comportamiento del párroco, Sr. Martínez Montenegro”³³.

El celo de D. Secundino por la salvaguarda de los bienes patrimoniales de la iglesia parroquial fue motivo de más de un incidente con la Corporación Municipal. Incidentes que no mermaron su normal relación de cordialidad con todas las autoridades civiles, como se comprobará con ocasión de la colaboración económica de las Corporaciones Municipales en los diversos actos religiosos de la parroquia, así como en la restauración de la iglesia parroquial y otras manifestaciones personales de reconocimiento y de gratitud hacia don Secundino. Incidentes, como el referido a la propiedad del solar que antes había ocupado la antigua colegiata, o la propiedad de las piedras de sillería destinadas a su malograda reconstrucción, así como la de algunas campanas de la vieja colegiata, o las mismas reclamaciones hechas al Concejo por parte del párroco sobre la deuda de ciertas cantidades de dinero procedentes de la venta de las piedras de sillería por parte del Ayuntamiento, o la reclamación de ciertos importes derivados de la posterior adquisición del solar de la colegiata por parte del Concejo. Incidentes, que nunca llegaron a deteriorar las buenas relaciones del párroco con los feligreses, ni con las propias autoridades locales, ni alcanzaron a interrumpir la tradicional costumbre de las distintas Corporaciones Municipales de asistir, como era costumbre ancestral, a las procesiones parroquiales de las siguientes festividades religiosas: Epifanía, Candelaria, Semana Santa, Pascua de Resurrección, Corpus Cristi y la de Ntra. Sra. de la Natividad, patrona de la villa, así como tampoco de

33 ARCHIVO MUNICIPAL DEL CONCEJO DE RIBADEO, Acta Plenaria de 15 de enero de 1882.

seguir haciendo frente a las tradicionales aportaciones económicas que el Concejo venía haciendo desde antiguo a los diversos actos de culto de la parroquia.

Mención aparte merece el caso de la venta de las piedras de sillería. Fracasados los repetidos intentos de reconstrucción de la antigua colegiata, montones de piedras de sillería quedaron acumuladas por todo el Campo de Santa María. Piedras que, poco a poco, iban desapareciendo, sustraídas por unos y otros; unas para obras privadas de personas particulares y otras por el mismo Concejo que las estaba empleando en la construcción de una rampa en el muelle de Porcillán³⁴. Ante este abuso, el párroco, en la convicción de que esas piedras de sillería, lo mismo que el solar, antes perteneciente a la antigua colegiata, eran propiedad de la parroquia, remitió un escrito a la Corporación Municipal exigiendo el cese inmediato de la sustracción de las piedras de cantería, recordando el derecho de propiedad que la iglesia tenía, tanto sobre ellas como sobre el terreno que antes ocupara la Colegiata. El ayuntamiento, reunido en sesión extraordinaria, acordó negarse a la petición del cura párroco, atribuyéndose la propiedad de las piedras y del solar en razón de la posesión pública, continua y pacífica de las mismas, sin contradicción de nadie desde hacía más de 60 años. Ante la actitud de las autoridades municipales el obispado presentó una demanda judicial contra el Concejo. Como respuesta a esta actitud, el Concejo presentó a su vez otra demanda contra la parte demandante reclamando la propiedad de esos bienes. Finalmente el Ayuntamiento, asesorado por ciertos letrados, abandonó el pleito, como está reflejado en las actas plenarias municipales:

“desistiendo de la demanda por la paz y las cordiales relaciones con el párroco y con el obispo y evitar así los gastos derivados del pleito”³⁵.

El conflicto entre ambas instituciones se solucionó mediante una escritura pública, hecha en el año 1894, acordando la propiedad compartida entre el ayuntamiento y la iglesia parroquial, a partes iguales, sobre las piedras de sillería. Una solución que se fue aplicando en los años sucesivos en los que el Ayuntamiento fue vendiendo las sillerías a diversos compradores y entregando la mitad del importe de la venta a la fábrica de la parroquia.

34 ARCHIVO MUNICIPAL DEL CONCEJO DE RIBADEO, Acta Plenaria de 30 de enero de 1890.

35 ARCHIVO MUNICIPAL DEL CONCEJO DE RIBADEO, Acta Plenaria de 16 de octubre de 1890.

La alta valoración, reconocimiento y estima de que gozaba el cura párroco, don Secundino, ante las autoridades locales quedó reflejada en una acta de la sesión plenaria de fecha 18 de febrero de 1904, presidida por el alcalde, don Pedro Osorio, en la que se lee:

“Dada cuenta de la ofrenda que en la fiesta de la Candelaria acostumbra a entregar este Ayuntamiento al Sr. Cura párroco, consistente en un roscón de almendra, la Corporación acordó por unanimidad autorizar el pago de cinco pesetas, importe de dicha ofrenda, y consignar en el acta de esta sesión, que tanto este gasto, como el de aguinaldo y otros de igual índole, se respeten mientras sea Cura párroco de esta villa el Sr. D. Secundino Martínez Montenegro, de quien, no solamente no hay motivos para hacer el menor desaire, sino que, por el contrario, la Corporación se complace en hacer constar que dicho señor merece todo género de consideraciones por su proceder desinteresado y por la atención y solicitud con que a diario se le ve desempeñar su difícil ministerio sin establecer distinciones de clase y posición social”³⁶.

No carece de importancia la valoración que la Corporación Municipal hace en esta acta plenaria sobre la actividad pastoral del párroco, ejercida *“sin distinción de clase y posición social”* en una época, la del siglo XIX y principios del XX, en la que el trato preferencial dispensado por las autoridades y los estamentos públicos, eclesiásticos o civiles, a las personas pertenecientes a la alta clase social y a los potentados eran práctica habitual en las relaciones sociales de todos los estamentos, y a las que el propio clero y jerarquía eclesiástica de entonces en muchos casos no eran ajenos.

Otras actividades de don Secundino

La presencia de don Secundino en las actividades sociales y culturales de la villa era constante, participando en cuantos actos públicos se celebraban y a los que era invitado, sobre todo los relacionados con la cultura y la educación. Su relación y colaboración con las autoridades locales fue siempre entrañable y cordial a lo largo de los cuarenta años al frente de la parroquia.

En el año 1879 fue designado por la Corporación Local miembro de la Junta Local de Primera Enseñanza³⁷. Una junta que tenía por cometi-

36 ARCHIVO MUNICIPAL DEL CONCEJO DE RIBADEO, Acta Plenaria de 18 de febrero de 1904.

37 ARCHIVO MUNICIPAL DEL CONCEJO DE RIBADEO, Acta Plenaria de 7 de agosto de 1879.

do supervisar el correcto funcionamiento de la enseñanza en las escuelas de todo el concejo, tanto del ámbito rural como del urbano. Esta Junta celebraba con frecuencia quincenal sus sesiones y a todas ellas asistía como vocal el párroco, desde que se hizo cargo de la parroquia hasta la celebrada el día 14 de diciembre de 1906, fecha en la que se vio obligado a delegar en sus funciones como vocal³⁸. A las siguientes juntas asistió como vocal suplente don Manuel S. Pérez Martínez, en su calidad de ecónomo de la parroquia. Esta sustitución se produjo por el grave quebranto de la salud del párroco, ocasionada por una fatal caída por las escaleras de su casa de consecuencias traumáticas.

En Ribadeo desempeñó, también, el cargo de director de la Escuela Náutica y del Colegio de San Luis³⁹, a donde se había trasladado desde su anterior ubicación en El Patín la Escuela de Pilotos y de Comercio en el año 1875, después de diversos avatares sobre su supervivencia y de que el Ministerio de Instrucción pública acordase, finalmente, su clausura. El éxito alcanzado dirección por esta Escuela bajo la dirección de don Secundino lo refleja así el historiador local Francisco Lanza:

“la fama del colegio llegó a ser tanta como la de la desaparecida Escuela Náutica ubicada en El Patín. De todos los pueblos de la mariña astur-galaica a sus aulas acudían numerosos estudiantes que, repartidos luego por el mundo, supieron enaltecer el nombre de Ribadeo. El censo de estudiantes en el año 1874 era de 72 alumnos, de los que 31 cursaban estudios de náutica y 41 de comercio. De donde se deduce la importancia que este centro de carácter oficial tenía, no sólo para Ribadeo, sino para toda esta amplia comarca galaico-asturiana. Los pilotos del Colegio de San Luis tenían preferencia en muchas de las más importantes compañías de navegación, no sólo españolas, sino también extranjeras”⁴⁰.

El buen pastor nunca abandona a sus ovejas

A lo largo de sus cuarenta años de permanencia en la parroquia de Ribadeo a don Secundino le fueron ofrecidos en distintas ocasiones otros destinos en diferentes lugares de España. Prebendas de más distinción y brillantez en el organigrama eclesiástico de aquellos años. Dignidades que representaban para él una vida más cómoda y descansada, como estaba

38 ARCHIVO MUNICIPAL DEL CONCEJO DE RIBADEO, Carpeta n.149, Libro de Actas de la J.E.P.

39 ARCHIVO MUNICIPAL DEL CONCEJO DE RIBADEO, Acta Plenaria de 4 de julio de 1901.

40 F. LANZA ÁLVAREZ, Ribadeo Antiguo, p. 199.

demandando su precaria salud, que la que estaba desempeñando como párroco de Ribadeo. Pero, rehusó todas las ofertas. Rechazó tres canonjías que le fueron ofrecidas en diferentes catedrales de España. Una en la catedral de Sevilla, muy bien retribuida, otra en la de Valladolid y una canonjía dignidad en la catedral de Lugo. Finalmente, en el año 1893, rechazó también, aunque no sin ciertas vacilaciones, la oferta para él más atractiva de todas; nada menos que el deanato de su querida catedral de Mondoñedo, en su ciudad natal, lo que le permitiría vivir en su casa familiar, cuidado y asistido por su propia familia. Una oferta a la que su hermano Cándido, persona que gozaba de gran influencia en las altas esferas sociales y religiosas de la nación, no era ajeno. Cuando se difundió esta última noticia entre las gentes de la villa de Ribadeo, todo el pueblo se congregó de inmediato en manifestación frente a su domicilio para pedirle y conseguir que no los abandonase, que rechazase esa tentadora oferta y permaneciese a su lado. Y así fue. El solícito y venerado pastor no quiso abandonar su querido rebaño. Pesaron más en su ánimo sus queridos feligreses, los pobres a los que alimentaba en su casa, las familias que dependían de sus obras de caridad. El prometido deanato mindoniense, rechazado por don Secundino, pasó entonces a manos de un íntimo amigo suyo, el toledano don Julián Hervás y Buendía, entonces canónigo en Mondoñedo.

Su dimensión religiosa y humana de buen pastor y persona querida en la villa de Ribadeo era reflejada así por un colaborador del periódico MONDOÑEDO, en un artículo publicado en el mes de junio del año 1944, con motivo del traslado de sus restos mortales al nuevo cementerio, 37 años después de su fallecimiento:

“Eje de la vida parroquial de entonces –escribe el articulista– era aquel santo y venerable párroco, dulce y afable, humilde y lleno de caridad. Llena toda una época en los fastos de la vida parroquial ribadense. Su fama de santo corría por todos los pueblos comarcanos, y de esta fama y de este nombre recibía Ribadeo el concepto de pueblo eminentemente religioso. La tónica de su espiritualidad se la daba su párroco”⁴¹.

De él cuenta el mismo autor de esa colaboración la siguiente anécdota:

”Cuando en el último año del siglo pasado se amotinó con bravura Figueras para alcanzar su independencia parroquial, no permitiendo que por allí pasase ningún sacerdote que no viniese investido del carácter de cura propio, como ocurrió meses después, al único

41 “MONDOÑEDO”, 20 de junio de 1944.

sacerdote que se le permitía entrar en el pueblo para que asistiese a los enfermos y moribundos, era el párroco de Ribadeo⁴².

Y continúa el citado articulista ponderando sus innumerables cualidades humanas y virtudes morales y espirituales:

“Supo ocultar a la mirada de los hombres sus talentos. Y este talento era su humildad. No le arrastró la vanidad, no se envaneció de sus triunfos, no conoció la soberbia intelectual, no fue jactancioso, ocultó sus méritos, y como hombre todo de Dios, piadoso y sencillo, abnegado y pobre, se dio en cuerpo y alma a la conquista de las almas, e hizo una parroquia eminentemente religiosa⁴³.”

REFORMA DE LA ESTRUCTURA DE LA VIEJA IGLESIA PARROQUIAL

Profunda reforma y embellecimiento del templo

Llegado ya a los últimos años de su trayectoria vital, don Secundino se propuso abordar uno de los grandes temas pendientes de su vida al frente de la parroquia: la restauración, reforma y embellecimiento del viejo templo parroquial. El deterioro en que había caído la iglesia de los franciscanos, a lo largo de sus cinco siglos de existencia, era notable. Para fortalecer la seguridad de su estructura, que amenazaba ruina, y dignificar y adecantar su imagen, se imponía una seria y profunda restauración y reforma. El monto económico que esta obra suponía superaba con mucho, tanto la capacidad de los mermados recursos parroquiales, como los municipales. Para ello don Secundino trazó su estrategia: la implicación del pueblo, del propio ayuntamiento y de otras instituciones en esta obra.

Para llevar adelante esta difícil empresa contó con la iniciativa, colaboración y dinámico empuje y esfuerzo de su amigo, el alcalde de entonces, don Juan Suárez Casas, activo, culto e ilustrado emigrante retornado quien, apoyado por toda la corporación municipal, pondría todo su esfuerzo y energía en llevar a buen término esta magna tarea.

Dos personajes, el cura y el alcalde, a quienes el pueblo de Ribadeo será siempre deudor de poder disfrutar hoy de una de las mejores iglesias del obispado. En esta tarea fue decisiva, sin embargo, la colaboración económica de los feligreses de la parroquia que, en sólo tres días, aportaron 60.257'50 Pts. para la obra. Una extraordinaria aportación, expresión del

42 *Ibidem*.

43 “MONDOÑEDO”. J. Rodríguez Fernández, Pbro. 20,06,1944.

aprecio, amor y cariño que el pueblo de Ribadeo sentía por su párroco. A esta aportación popular se añadirían otras, como la del Ministerio de Gracia y Justicia, pues la sola aportación vecinal estaba muy lejos de poder hacer frente al costo total de las obras.

Para ello, la Corporación Municipal, reunida en sesión plenaria el día 15 de mayo de 1902, en vista del estado de deterioro en que se hallaba el templo, determinó poner remedio a esta situación disponiéndose a abordar las obras de ampliación, restauración y reforma del templo. Con este fin acordó la creación de una comisión compuesta por las personas más destacadas de la villa de Ribadeo, que quedó constituida por los siguientes señores: presidente, el señor cura párroco; vicepresidente, el alcalde, don Juan Suárez Casas; contador, don Adriano Miranda Magdalena; tesorero, don Antonio Torres Martínez; secretarios, don Pedro García Villamil y don Pedro Aenlle Martínez; vocales: don Pedro Osorio, don Secundino Barcia, don Manuel de Lamas Navia-Osorio, don José María Martínez y don Ricardo Paz.

Esta comisión inició inmediatamente una cuestación entre el vecindario de la parroquia, recorriendo todas las calles y casas de la villa. En tres días lograron reunir una muy apreciable suma de dinero, aunque no suficiente, para hacer frente a las obras proyectadas. La suma total que faltaba sería aportada por otras instituciones.

Obras de reparación y reforma del templo parroquial

Por fin, las obras dieron comienzo en el año 1903 bajo la dirección del arquitecto, don Nemesio Cobreros, de Lugo.

Las obras de reparación del templo parroquial consistirían, según los planos y la memoria elaborada por el citado arquitecto, en la renovación general de la armadura del tejado, la construcción de las bóvedas, los nuevos recibos y enlucidos de todo el interior y exterior del templo, la demolición del pórtico de la entrada a la iglesia situado en su lateral izquierdo en el Campo de San Francisco, el derribo de la capilla de la Orden Tercera, que estaba situada justo enfrente de la actual fachada, la democión del antiguo campanario de espadaña lateral que daba cara al Campo de San Francisco, la reforma de las ventanas laterales, la construcción de una nueva torre de estilo neogótico en la fachada principal para las campanas y el reloj, y el recorte del antiguo coro en el interior que se prolongaba hasta el primer tercio de la nave, asombrándola de manera ostensible e injustificable, y otras reformas de menor cuantía, como la adquisición de campanas nuevas y mayores para la torre, y otros detalles menores. Una profunda reforma de la que salió la esbelta figura que hoy presenta el magnífico templo en su imagen exterior y la amplitud y majestuosidad de su aspecto interior.



Iglesia parroquial de Ribadeo después de la reforma.

En la nueva y esbelta torre quedaron instaladas las seis campanas nuevas de tamaño mayor que las que antes tenía la pequeña espadaña del templo, así como el reloj público, que antes estaba situado en una torre, en el Campo de Santa María. Para el traslado de la capilla de la Venerable Orden Tercera, que estaba situada muy próxima y enfrente de la fachada

principal de la iglesia, se propuso llevarla provisionalmente a la capilla de la Virgen del Camino o a la de la Atalaya⁴⁴. Hoy, gracias al mecenazgo de doña Corona González Santos, viuda de D. Ramón González, grades mecenas de Ribadeo, se encuentra situada en una nueva y amplia capilla construida en la calle Reinante, haciendo esquina con la Plaza del Mercado. Como complemento al decoro del templo parroquial, don Secundino, que era muy aficionado a la música y a utilizarla constantemente para el prestigio del culto, adquirió un armonio nuevo y acometió la reparación del viejo órgano existente en el templo, que quedó en buen estado de funcionamiento, y que sonó por primera vez después de su restauración el día 28 de julio de 1904, con motivo de la visita a esta villa del rey, don Alfonso XIII, en cuyo honor se cantó un solemne Te Deum, acompañado del órgano, en el templo.

FIN DEL TRAYECTO

Enfermedad y muerte de D. Secundino

De naturaleza delicada y frágil, don Secundino padecía una enfermedad crónica de carácter nervioso, diagnosticada por los médicos como “vértigo estomacal”. Su tratamiento requería una vida tranquila y natural, con variación frecuente de climas y buen régimen de vida. Un estilo de vida que sus ocupaciones parroquiales no le permitían llevar. Los medios terapéuticos recomendados por su médico, don Manuel Blanco Sanjurjo, para el tratamiento adecuado de su enfermedad eran las aguas minero medicinales. De hecho solía desplazarse una vez al año a los balnearios para tratar de poner remedio a sus dolencias. Llegado ya a la edad de 72 años, don Secundino empezó a acusar en su cuerpo el cansancio y el desgaste producido por los muchos y prolongados trabajos desarrollados a lo largo de su vida pastoral.

Su salud se venía resintiendo cada vez más desde los últimos meses del año anterior. Las fatigas experimentadas en el año 1906 por la excesiva actividad desarrollada en las anteriores fechas con motivo de los largos actos de la Semana Santa y el penosísimo ministerio del confesionario, al que totalmente entregado y dedicaba numerosas horas diarias, acabaron quebrantando profundamente su salud. Y por si todo esto fuera poco, un fatal accidente ocurrido en su casa vino a quebrantar definitivamente su

⁴⁴ ARCHIVO MUNICIPAL DEL CONCEJO DE RIBADEO, Acta Plenaria del 18 de febrero de 1904.

movilidad y su estado de salud. Una fatal caída por las escaleras de su domicilio le ocasionó una tan grave lesión en una pierna, que vino a inmovilizarle y mantenerlo retenido en su casa por largo tiempo, sin poder salir al exterior, ni regresar a sus habituales obligaciones.

Este estado de agotamiento al que había llegado, junto a las consecuencias de la fatal caída por las escaleras, le dejó postrado y sin fuerzas en el lecho, abandonando toda actividad pastoral. La última acta firmada por el en los libros parroquiales de partidas sacramentales es de fecha 2 de abril de 1907. Viéndose en tan mal estado, y sintiendo ya próxima la hora de su partida de este mundo, don Secundino pidió el alimento espiritual del Santo Viático y de los últimos sacramentos, como preparación para emprender el decisivo viaje a la eternidad.

Así describe el semanario mindoniense LA DEFENSA la procesión del Santo Viático al párroco ribadense:

“El pueblo en masa asistió a la solemne ceremonia, formando, con luces encendidas, en interminables filas. Las Sagradas Formas conducidas bajo palio, cuyas varas sostenían seis sacerdotes de esta parroquia. Lo apacible de la noche y el respetuoso recogimiento de la muchedumbre prestaban al religioso acto un aspecto de solemnidad indecible. En todos los rostros dibujábanse la tristeza y la esperanza entrelazadas, pues aunque esta última no tuviese, desgraciadamente, ninguna probabilidad a su favor materialmente discurriendo, alimentaba la piedad del gentío, confiando en Aquel que con el P. Isla, hemos calificado de Médico de los médicos”⁴⁵.

Su fallecimiento se produjo ocho días después de haber recibido el Santo Viático, es decir, el jueves, 18 de abril de 1907, a las 11,30 de la noche. La causa de su fallecimiento, consignada en su partida de defunción, fue la “arterioesclerosis” que padecía, según el dictamen médico. Con su muerte esta buena persona y santo sacerdote había llegado a su fin de su trayectoria vital. Toda una vida entregada a la Iglesia y a sus feligreses, que así describía un comentarista en una publicación de la época:

“una larga etapa de apostolado durante la cual logró apoderarse de los corazones de todos los ribadenses, llegando a compenetrarse con todos ellos hasta ser considerado en esta villa y contorno como una institución”⁴⁶.

45 “LA DEFENSA”, 1 de mayo de 1907.

46 Publicación ECOS DE LA PARROQUIA de Ribadeo. Octubre 1944.

Al conocerse en la villa ribadense la triste noticia de su fallecimiento todo el pueblo lloró, como nunca lo había hecho por nadie hasta entonces, por el que había sido su queridísimo párroco durante cuarenta años. Traspasados de dolor, sus feligreses acudieron en masa, uno tras otro, a la casa rectoral para orar ante el cadáver de su amado párroco y amigo, de su noble, desinteresado y cariñoso bienhechor, a darle su último adiós a aquel que tanto consuelo y tantos remedios había llevado a sus vidas.

Así describe el columnista don Antonio Pérez Martínez, en el semanario local "CASTROPOL", los sentimientos de pena del pueblo de Ribadeo por la ausencia de su querido párroco:

"Todo Ribadeo llora hoy, con lágrimas de verdadero dolor la pérdida de su querido, de su idolatrado Párroco. La clase pobre quedó sumida en la más triste de las orfandades, puesto que los ojos que acaban de cerrarse son los de su padre que con aquellas pupilas, cuyos destellos se apagaron, observaba las penalidades y trabajos que agobiaban a los desvalidos para mitigarlos con las dádivas de sus generosas manos, que ya no volverán a abrirse, con los consuelos de su palabra, siempre cariñosa, que enmudeció para no volver a vibrar..."⁴⁷.

Y añadía más adelante el articulista en su comentario:

"Nunca jamás olvidará Ribadeo el nombre de aquel que ha puesto toda su actividad, todos sus desvelos, todo su celo apostólico, sus talentos, su porvenir, su forma de vida, en suma, al servicio de la paz moral que aquí se enseorea, gracias al tino, a los recursos de atracción y de tolerancia que su clarísima inteligencia le aconsejaban... Fuerza es también que en estos momentos de duelo acudan a nuestra mente los recuerdos de los sacrificios que le impusieron su bondad, nunca desmentida, y su amor para con sus feligreses, desdeñando elevados puestos, que le convidaban a ventajas materiales, que aquí no ha obtenido, siendo esta última circunstancia el mejor elogio que pudiera hacerse del que, hasta hoy, ha sido nuestro párroco. .. Las lágrimas derramadas por la muchedumbre ante la tumba que guarda el cuerpo inerte del Párroco muerto, y las oraciones que al unísono pronuncian hoy millares de labios, constituyen el testimonio más elocuente del sentir de este pueblo y el tributo más eficaz rendido a quién tanto bien le han hecho"⁴⁸.

47 Semanario "CASTROPOL", número 56, de 20 de abril de 1907.

48 Semanario "CASTROPOL", número 56, de 20 de abril de 1907



Entierro de don Secundino a su paso por el Campo de Santa María.

Funeral en olor de multitud

El día de su funeral, que tuvo lugar a las 10 de la mañana del día 20 de abril, todo el comercio de la villa cerró sus puertas, los industriales sus talleres, los maestros de obras relevaron del trabajo a sus obreros, los muelles permanecieron desiertos, de los balcones de los edificios de la villa colgaban negros crespones, y en los edificios públicos ondeaba la bandera a media asta. Una expresión de luto jamás tan recordada en Ribadeo.

Su funeral y entierro tuvo lugar al día siguiente, viernes 19 de abril. Para el solemne acto de su impresionante funeral vino la Capilla de Música de la catedral de Mondoñedo.

A la conducción de su cadáver asistió un innumerable público, no solo de la parroquia y villa de Ribadeo, sino venido también de toda la comarca y del occidente asturiano en donde era muy apreciado, así como de Mondoñedo su ciudad natal, Vilanova de Lourenzá, Foz, y de otras muchas localidades.

El féretro fue transportado a hombros de seis sacerdotes. Recogían las cintas cuatro párrocos del arciprestazgo de Ribadeo. Un canónigo de Mondoñedo, don Elías Montero, revestido con capa pluvial y asistido por otros dos párrocos del arciprestazgo de Ribadeo, revestidos con

dalmáticas, presidía la comitiva fúnebre. A cada lado del ataúd acompañaban el cortejo fúnebre un gran número de sacerdotes, vestidos con sobrepelliz. El pueblo entero avanzaba con lentitud al paso del cortejo en absoluto e impresionante silencio desde su casa, atravesando el Campo de Santa María y hasta el cementerio.

Formaban el duelo los hermanos del difunto, don Generoso y don Federico; el cura párroco de Ove, a quien en aquel momento correspondía la jurisdicción de la parroquia de Ribadeo a la muerte del titular; el canónigo magistral de la catedral de Mondoñedo, don Sergio de la Vega; el también canónigo de Mondoñedo, señor Carreiras, pariente del finado; uno de los coadjutores de la parroquia; el teniente coronel jefe de la Comandancia de Carabineros; el juez de 1ª Instancia; el administrador de Aduanas; el diputado provincial, señor Martínez; y otras varias personalidades, amigos y parientes y representantes de todas las clases sociales.

La comitiva fúnebre era seguida por las sociedades obreras, los militares, la banda de música, representantes de las sociedades recreativas, de los centros de enseñanza y, finalmente, de una enorme muchedumbre de hombres y mujeres, feligreses y amigos que lloraban amargamente la ausencia de su pastor y protector, de su padre y amigo.

En el momento de proceder a dar sepultura al cadáver en el viejo cementerio parroquial, que entonces estaba situado en donde hoy se levanta el Parador Nacional de Turismo y convertido en municipal por incautación del Ayuntamiento en el año 1870⁴⁹, todos los asistentes, incluso el numeroso clero asistente, estallaron en amargo llanto, según cuentan los cronistas de la época. Y de nuevo se volvieron a escuchar exclamaciones como: “¡Adiós, querido Sr. Cura! ¡Adiós, cariñoso padre! ¡Adiós, don Secundino!”; como nos describe un columnista en un semanario comarcal de aquel tiempo, que añade:

“Nunca, jamás, olvidará Ribadeo el nombre de aquel que ha puesto toda su actividad, todos sus desvelos, todo su celo apostólico, sus talentos, su porvenir, su fortuna, su vida, al servicio de la paz moral que aquí se enseña, gracias al tino, a los recursos de atracción y de tolerancia que su clarísima inteligencia le aconsejaban. Nadie mejor que él conocía las personas y las cosas de la parroquia que tenía a su cargo y de sus infalibles observaciones psicológicas deducía gran suma de beneficios para la observancia de las leyes del Catolicismo, de las que era fidelísimo guardador”⁵⁰.

49 ARCHIVO MUNICIPAL, Acta plenaria del 17.03.1870.

50 Semanario “CASTROPOL”, Número 56. Antonio Pérez Martínez, 20 de abril de 1907.

SONETO

A LA MUERTE DEL INOLVIDABLE PÁRROCO D. SECUNDINO MARTÍNEZ

Fue su vida raudal copioso y puro
de caridad fecunda y sana,
que brotaba de su alma, como mana
límpida fuente en el peñasco duro.

Su muerte fue la del que está seguro
de la firmeza de la fe cristiana,
y en la hora final de vida humana
mira, sin recelar, a lo futuro.

Vivió vertiendo el bien a manos llenas
y siempre a la miseria aterradora
procurando el alivio de las penas.

Deja al morir, cual prenda halagadora,
para consuelo de las almas buenas,
¡la gratitud de un pueblo que le llora!

*Amando Pérez Martínez,
ilustre médico de Ribadeo⁵¹.*

51 Semanario "CASTROPOL", 30 de abril de 1907, nº 65.

ESTUDIOS MINDONIENSES
Volumen 32 (2016-2017), págs. 537-592
ISSN: 0213-4357

PRESENTACIÓN Y TRANSCRIPCIÓN DEL
EXPEDIENTE SOBRE LA DEMOLICIÓN Y EL
ARRASAMIENTO DE LA IGLESIA ROMÁNICA
DE SANTIAGO DE VIVEIRO EN 1840

FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ PRIETO

Historiador

fjmviveiro@hotmail.com

PRESENTACIÓN Y TRANSCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE SOBRE LA DEMOLICIÓN Y EL ARRASAMIENTO DE LA IGLESIA ROMÁNICA DE SANTIAGO DE VIVEIRO EN 1840

RESUMEN: La villa medieval de Viveiro se articuló fundamentalmente en dos parroquias con sus respectivos templos: Santa María del Campo y Santiago. Esta segunda parroquia pasó a ubicarse en el convento de franciscanos en 1840, luego del arrasamiento y demolición de la iglesia románica de Santiago. El artículo presenta y transcribe el expediente de derribo de la misma, mostrándonos de primera mano cuáles fueron los motivos y argumentos aducidos, el modo en que se procedió día a día, así como el inventario de bienes que se trasladaron y pujaron mediante subasta pública.

PALABRAS CLAVE: *Historia. Expediente. Demolición. Santiago de Viveiro. Viveiro.*

PRESENTACIÓN E TRANSCRIPCIÓN DO EXPEDIENTE SOBRE A DEMOLICIÓN E O ARRASAMENTO DA IGREXA ROMÁNICA DE SANTIAGO DE VIVEIRO EN 1840

RESUMO: A vila medieval de Viveiro articulouse fundamentalmente en dúas parroquias cos seus respectivos templos: Santa María do Campo e Santiago. Esta segunda parroquia pasou a situarse no convento de franciscanos en 1840, logo do arrasamento e demolición da igrexa románica de Santiago. O artigo presenta e transcribe o expediente de derriba da mesma, mostrándonos de primeira man cales foron os motivos e argumentos aducidos, o modo en que se procedeu día a día, así como o inventario de bens que se trasladaron e poxaron mediante poxa pública.

PALABRAS CLAVE: *Historia. Expediente. Demolición. Santiago de Viveiro. Viveiro.*

PRESENTATION AND TRANSCRIPT OF THE DEMOLITION AND RAZING RECORD OF THE ROMANESQUE CHURCH OF SANTIAGO DE VIVEIRO IN 1840

ABSTRACT: The medieval town of Viveiro was mainly structured around two parishes with their corresponding churches: Santa María do Campo and Santiago. The latter relocated in the Franciscan monastery in 1840 after the Romanesque church of Santiago was razed and demolished. This paper presents and transcribes its demolition record and shows first-hand the motives and arguments put forward, the way of proceeding day by day, as well as the inventory of goods moved and bid for by public auction.

KEYWORDS: *History. Record. Demolition. Santiago de Viveiro. Viveiro.*

Recibido/Received: 07/01/2015

Aceptado/Accepted: 02/02/2015

En el año 2014 la Junta de Cofradías de la Semana Santa me encargó un pequeño catálogo y exposición sobre los 800 años de presencia franciscana en Viveiro. Fue en ese trabajo de búsqueda y catalogación cuando tomé contacto, en el Archivo Parroquial de Santiago de Viveiro, con el documento que da lugar a esta pequeña publicación. Quiero dedicarlo especialmente a esa Junta de Cofradías y a su dedicación constante al bien del rico patrimonio material y espiritual que nos ha legado la evangelización de aquellas órdenes mendicantes de franciscanos y dominicos. Por otra parte es el pasado de la parroquia en la que nací a la fe por el Bautismo, que estuvo en la plaza mayor de Viveiro donde aprendí a caminar, a leer. Por lo tanto, presentar esta documentación resulta para mí algo muy especial. Todo eso aún a pesar de los tristes acontecimientos que aquí se recogen. Comprendo que los hechos que dieron lugar a toda esta documentación forman parte de una escuela de la vida. Sin realizar excesivos juicios en una historia pasada, invito a que, con su lectura, cada uno saque sus propias enseñanzas.

Han existido previos trabajos sobre este tema, en las obras de los cronistas oficiales de la villa como don Juan Donapetry¹ y don Enrique Chao Espina². En estos autores la referencia a la parroquia de Santiago de Viveiro resulta bastante escueta y se ciñen a una presentación muy directa de los hechos acontecidos. También D. Francisco Mayán Fernández y Don Santos San Cristóbal Sebastián³, sintetizaron los datos más destacables acerca del desaparecido templo parroquial describiendo –entre otros varios aportes documentales– su patronato, su dotación, sus cofradías y fundaciones. El objeto del presente trabajo es presentar una fuente documental relativamente extensa sobre los acontecimientos acaecidos con el templo y su mobiliario en el año 1840, que pueda ponerse al servicio de otros investigadores. Por otro lado, el lamentable estado en el que se

1 Donapetry Iribarnegaray, Juan, *Historia de Viveiro y su concejo*, Viveiro 1953.

2 Chao Espina, Enrique, *Historia de Viveiro*, Edicións do Castro, Sada 1988.

3 Mayán Fernández, Francisco-San Cristóbal Sebastián, Santos, Cuadernos del Museo Mindoniense, 9, Mondoñedo 1985. También Pérez Rodríguez, Modesto, *Rasgos de la desaparecida Iglesia de Santiago que en parte pasaron a la que ha sido de los franciscanos*, en Libro Pregón Semana Santa de Viveiro 1994.

encuentra –en buena parte– el expediente y la debilidad impresa de la tinta que fue utilizada, recomendaban urgentemente su transcripción.

La paginación que se ha utilizado es la que inadecuadamente algún investigador previo realizó sobre el propio documento en tinta de bolígrafo. Inicia con la página 82 y termina en la 122. Esta última hoja fue encolada, debido a su fuerte deterioro, sobre una media cuartilla en blanco, con el objeto de darle consistencia y rigidez al final del legajo. Se trata de un expediente costurado a la greca por cinco orificios. Desconocemos el paradero de las páginas previas pero lo que conservamos conforma una unidad en sí, a la par que informa de modo muy completo de los hechos, incorporando copia de toda la documentación y de todos los pasos realizados administrativamente. Fue manuscrito por el Escribano D. José Isidoro Pérez. Señalamos las vueltas de páginas con el símbolo de la barra oblicua. Advertimos los fragmentos que resultan ilegibles por su deterioro, ausencia o dificultad caligráfica.

LA IGLESIA DE SANTIAGO DE VIVERO EN LA OBRA DE DON JUAN DONAPÉTRY IRIBARNEGARAY

A través de la citada obra del Cronista de la Villa, don Juan Donapetry, conocemos que el segundo gran incendio padecido en Viveiro en 1540 provocó graves daños a esta Iglesia parroquial. Se nos narra que cinco partes de los frutos y beneficios de esta parroquia iban al Cabildo de la Catedral de Mondoñedo, por lo que tras el incendio se solicitó ayuda a dicho Cabildo mindoniense⁴.

Recoge sobre sus cofradías y capellanías que:

“En la Iglesia de Santiago había antiguamente las cofradías de las Ánimas, que estaba servida por los religiosos dominicos, quienes percibían anualmente cien reales por el estipendio de la misa de reglamento que celebraban todos los domingos; la de San Bartolomé o gremio de zapateros, igualmente asistida por la comunidad dominicana, que celebraba misa y responso rezado todos los lunes, y misa cantada con responso en las fiestas de la Anunciación, Asunción, Natividad de la Virgen, Santo Tomé, San Jorge, San Sebastián, San Crispín y Crispiano, ambas fiestas de San Miguel, Santa Cruz de Mayo y de Septiembre, y la de San Bartolomé con sermón y procesión, por el estipendio total de once ducados, que se hacían efectivos el día del Santo Patrono,

⁴ Donapetry Iribarnegaray, Juan, op. cit., 102. Libro Segundo del Concejo, folio 174 v. Archivo Municipal de Viveiro.

Santísima Trinidad o gremio de sastres y del Santísimo Sacramento y unida a ésta la del Señor Santiago, que celebraba las funciones de sus titulares, minervas y costeaba el alumbrado para acompañar el viático a los cofrades, y las capellanías de la Santísima Trinidad, de San Juan Bautista, del Santísimo Cristo de la Transfiguración y la de Santiago de Piago, siendo presentado el capellán de esta última por el Cura de la parroquia”⁵.

Por Juan Donapetry conocemos sobre la Capilla Mayor de la Iglesia de Santiago de Vivero que:

“En 1629 arruinada la capilla de la Santísima Trinidad, el 9 de noviembre la solicita a la diócesis Juan Miranda de Riego, familiar del Santo Oficio y vecino de Vivero dicha capilla para reedificarla y dotarla de retablo y ornamentos sagrados. De la diócesis se mandó trasladar la cofradía del Gremio de Sastres de esa capilla al altar de San Nicolás. La obra se contrató el 1 de Mayo de 1630 con Diego Ibáñez Pacheco, maestro de arquitectura”⁶.

Su retablo había sido pintado en 1571 por “*Juan Thomás de Celma, vecino de Valladolid y Marcos de Thorre, pagados 152 reales por el mayor-domo Alvaro García de Lama*”⁷.

Aportó nuestro cronista sobre la capellanía de Nuestra Señora de las Ermitas, que su patrono fue el Regidor don Andrés Pardo de Cela, hermano de la fundadora vecina de Viveiro, doña Margarita Pardo de Cela Montenegro, que fijó esta capellanía en su testamento el 10 de Octubre de 1695⁸.

Nos ilustra acerca del altar de Nuestra Señora de Guadalupe de Méjico, incluso en aquella parroquial a la que se agrega la fundación de tres misas rezadas por parte del Corregidor interino de Viveiro, don Juan Pardo de Vivero y Pumariño, a través de su testamento otorgado el

5 *Ibid.* 105. Cf. Pardo Villar, Aureliano: “El Convento de Santo Domingo”. Boletín de la Comisión de Monumentos de Lugo, números 21 y 22.

6 *Ibid.* 104. Protocolo del Escribano Andrés López, año 1630, folio 128. Archivo Notarial de Viveiro.

7 *Ibid.* 102. Protocolo del Escribano Luis Pardo de Vaamonde, año 1571, folio 96 vuelto. Archivo Notarial de Vivero. Menciona en sus notas Donapetry que Juan Tomás Celma fue un famoso pintor y rejero español, que vivió en el siglo XVI y a él se deben obras tan notables como la reja del coro del monasterio de San Benito el Real de Valladolid.

8 *Ibid.* 105. Protocolo del Escribano Diego Rodríguez de Gayoso, año 1695, folio 118. Archivo notarial de Viveiro.

23 de Mayo de 1711⁹. La devoción a esta imagen fue importante, y pone de relieve el intercambio por navegación con América. Así se nos hace mención a que:

“El Bachiller don Luis López, Crucero mayor del Arzobispado de Méjico, dispuso en su testamento, otorgado en el año 1715, que se fundasen en esta iglesia cuatro capellanías, llamadas de Méjico, “las que dotó con la cantidad de tres mil pesos la prima y las más subsiguientes a dos mil”¹⁰.

Juan Donapétry cuenta también que finalmente “en 1916 el Párroco don Pedro Martínez Neira retiró el retablo de Nuestra Señora de Méjico y el altar de la Virgen del Carmen”¹¹. El Carmen fue otra de las devociones importantes de esta parroquia. Su cofradía fue erigida canónicamente en 1693, presentando solicitud y constituciones el cura de Santiago de Viveiro, don Teodoro López Bernárdez¹². También el llamado en la actualidad Cristo de los Mareantes y que suele ser fechado en el siglo XIV, tenía su propia capilla llamada del Crucifijo en esta parroquial. Donapétry menciona que había sido fundada por el Regidor Alonso Gil de Taboada y que su retablo “fue hecho por Alonso Lourenzo en el año 1595 y pintado de nuevo por Pedro de Insoa en 1621”. Tenía a los lados del Cristo a María y a San Juan¹³.

El fervor de aquellos años por las reliquias se expresaba en “El altar en que se colocaron las santas reliquias traídas de Roma (de las catacumbas de San Calixto), destinadas por el Padre García de Junceda para esta parroquia, lo mandó construir el Ayuntamiento en 1592”. En ese altar existían cajoneras laterales para albergar dichas reliquias, al modo de como lo reconstruyó D. José Otero Gorrita en el actual retablo que se conserva en la capilla de la Sacristía de San Francisco de Viveiro. Los cajones laterales habían sido cerrados con dos llaves, una la custodiaba el Corregidor de la villa y la otra el Párroco. En esta capilla estaban también enterrados los padres de García Junceda¹⁴.

9 *Ibid.* Protocolo del Escribano Andrés de Rega, año 1711, folio 128. Archivo notarial de Viveiro.

10 *Ibid.* Relaciones de las capellanías, monasterios, etc. Año 1764. Archivo Municipal de Viveiro).

11 *Ibid.* 129.

12 *Ibid.* 104.

13 *Ibid.* 103.

14 *Ibid.*

Otra de las capillas que se citan en la obra de Donapétry fue la de San Salvador, de la que se dice de su existencia ya en 1574. Lo singular de esta capilla era su posesión de varios bienes, entre los que destacaban dos tiendas, ubicadas junto al templo parroquial, por las que se pagaba un foro¹⁵. No era el único espacio comercial del entorno parroquial sino que “el Pórtico de este templo fue elegido en diversas ocasiones para celebrar subastas de bienes, fijándose los edictos en las puertas del mismo”¹⁶. El espacio de la actual plaza del mercado de Viveiro cumplía ya su función comercial. Nuestro cronista relata que : “siendo Corregidor don Benito Losada y Quirós, en los primeros años del siglo XIX, se levantaron en la plaza dos tinglados, sostenidos sobre columnas de sillería, para el abrigo de las gentes que concurrían a los mercados, así como de los granos y demás artículos que en ellos se vendían; los comerciantes que usaban de ellos pagaban un tributo a la villa, del cual se deducía anualmente el importe de una arroba de aceite para el alumbrado del Santísimo Sacramento en la Iglesia de Santiago”¹⁷.

La propia Iglesia de Santiago y su entorno constituían el espacio más vivo y neurálgico de la Villa. Es interesante el fragmento en el que Donapétry nos recuerda que:

“En la iglesia del Señor Santiago, como se la denomina en viejos documentos, se celebraban los Concejos públicos, a los que asistían el Corregidor, los Regidores, gran número de vecinos de la villa y en algunas ocasiones los procuradores de las feligresías de la jurisdicción, llamados procuradores de las velas, que venían a ser los modernos alcaldes de barrio; en ella se efectuaba la toma de posesión de los Corregidores, de los Escribanos de número y de Concejo y la elección del Procurador general, nombramiento que debía recaer en uno de los descendientes de los cuatro linajes y cuya votación se realizaba el día primero del año; a causa de los alborotos, pendencias y escándalos que con frecuencia se producían en la elección de este oficio, se dispuso en el año 1629 que, de allí en adelante, tuviese lugar dicho acto en las Casas Consistoriales”¹⁸.

Juan Donapétry nos relata cómo “la Junta provisional de Gobierno de Vivero se dirigió a la Provincial de Lugo, con fecha 3 de Octubre de 1840, solicitando autorización para trasladar esta parroquia a la iglesia conven-

15 *Ibid.*

16 *Ibid.* 102.

17 *Ibid.* 302.

18 *Ibid.* 102.

tual de San Francisco y la demolición y arrasamiento del antiguo templo de Santiago”¹⁹. Dicha solicitud fue publicada en el Heraldo de Viveiro, año VII, número 347²⁰. Donapetry reproduce las 21 líneas más destacadas de la misma (las mismas que reproducirá en su obra don Enrique Chao Espina). En la transcripción del expediente que acompaña a este trabajo se puede leer en su totalidad.

Resumiendo cómo fue el traslado el cronista menciona que:

“La resolución de la Junta Provincial no se hizo esperar, el 13 del citado mes dirige un oficio al Ayuntamiento de Viveiro autorizando la demolición y arrasamiento de la iglesia de Santiago y ordenando que se trasladen a la de San Francisco los ornamento, efigies, vasos sagrados y demás útiles del culto. El día 19 se comenzó el derribo del templo y al siguiente fue trasladado procesionalmente el Santísimo Sacramento, con las imágenes de la Virgen de las Ermitas y Santiago Apóstol a la nueva parroquial”²¹.

Cita también que “en 1842 el Ayuntamiento entrega al Cura Económico, don José Martínez Granja, varios efectos de la iglesia derribada, como son el órgano, el cancel y las campanas; destinó el primer claustro del convento para habitaciones del Párroco y del sacristán, acuerdo que fue modificado en 1842, señalándose la celda de San Buenaventura y otras que están al Norte y Este”²².

Finalmente aporta sobre este tema que en el mes de Junio de 1841 se baldosó de cantería el espacio que ocupaba la Iglesia en la plaza mayor de Viveiro²³. Al tiempo, en agosto de ese año, se determinó cambiar el nombre de la calle que discurría contigua por el Sur de la parroquial, que pasó de ser la Rúa Grande a denominarse Pardiñas.

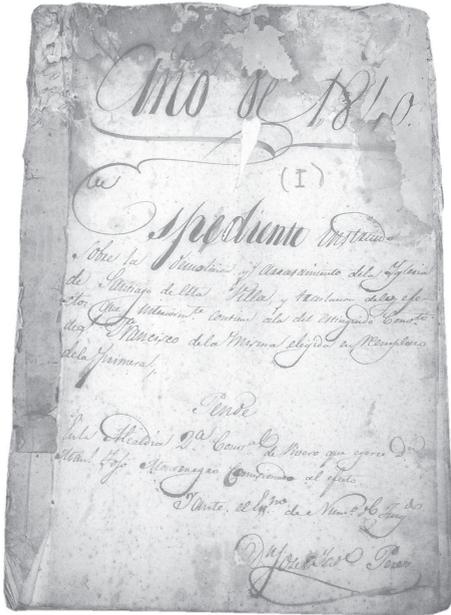
19 *Ibid.* 106.

20 Copiando las Actas de 1840 del Ayuntamiento en su folio 115. Archivo Municipal de Viveiro.

21 *Ibid.* 106.

22 *Ibid.* 129. Actas de 1842 del Ayuntamiento, folio 17. Archivo Municipal de Viveiro. Ib. 107. *El Ayuntamiento acordó, el 15 de Febrero de 1842, entregar al Cura Económico de Santiago, don José Martínez Granja, “bajo recibo las campanas que existen en esta Casa Consistorial para que con una junta de vecinos mayores contribuyentes de la parroquia, presidida por el Sr. Alcalde, dispongan de ellas en beneficio de dicha iglesia; entregarle asimismo el órgano que reclama el cancel que existe en el propio sitio”.*

23 *Ibid.* 302.



Portada del Expediente

Sello del Ayuntamiento
Constitucional de Viveiro

LA IGLESIA DE SANTIAGO DE VIVERO EN LA OBRA DE DON ENRIQUE CHAO ESPINA

Tomando como base la obra de don Juan Donapetry Iribarnegaray, don Enrique Chao Espina apunta a que el templo es *“del tercer período del estilo romano-bizantino, o de transición al ojival, su planta de forma basilical y que estaba orientada, su portada principal se abría en el Cantón de Abajo, denominado entonces o Canto o Calle de Santiago, y sus tres ábsides miraban al Cantón de Arriba; tenía además, otra puerta frente a la calle de Pardiñas o Rúa Grande y sus fachadas Norte y Este daban a la Plaza Mayor, en aquel tiempo de forma muy irregular”*²⁴.

Queriendo hacer una reconstrucción a partir de los datos que fue encontrando y desde el plano del que había sido cura de Santiago de Viveiro, Juan Maseda y Zaragoza (1746-1837+), don Enrique ubicó en su obra la Iglesia de Santiago en el ángulo S.O. de la plaza Mayor, afirmó que debió ser construida a comienzos del siglo XIII o últimos del XII e intentó dar sus medidas aproximadas:

24 Chao Espina, Enrique, o. c., 146.

“Ancho total varas 231 (19,646 metros)
 Largo total varas 44 (36,784 metros)
 Ancho menor varas 14 (11,704 metros)
 Ancho mediano varas 19 (15,884 metros)”

Tuvo en cuenta para estas medidas la forma irregular de la iglesia, tal como aparecía en el mencionado plano²⁵. Recordó que había sufrido graves daños en el incendio de 1540 y la ayuda solicitada para su reparo al Cabildo mindoniense.

También hizo constar el comercio en las tiendas junto a su puerta norte: *“Adosadas a la parte exterior de la fachada Norte existían unas tiendas que se alquilaban o aforaban a los mercaderes de la villa”*²⁶. Siguiendo a Donapétrý presenta la parroquial como lugar de toma de decisiones y gestión de la vida del pueblo: *“en este templo tenían lugar actos de tanta trascendencia como la celebración de los Concejos públicos y la elección del Procurador General. Debido a los altercados que se producían, se dispuso en 1620 que estos actos se verificasen en las Casas Consistoriales. En el pórtico se hacían subastas”*²⁷.

En cuanto a sus altares, capillas y cofradías don Enrique apuntó que *“los dominicos servían las cofradías de Ánimas y la de San Bartolomé, cuya imagen (sin especial mérito artístico) se venera en la actual parroquia de Santiago. Existía la Cofradía del Carmen y otras como la de la Santísima Trinidad y la del Santísimo Sacramento. Son de recordar las capellanías a cuyas capillas ya hemos hecho referencia, pudiendo añadir la de San Juan Bautista y la de Santiago de Piago, cuyo capellán era presentado por el párroco”*²⁸.

Recogiendo las leyendas hizo referencia a una entorno a la imagen de la Inmaculada que todavía se conserva en la sacristía de la actual Iglesia de San Francisco de Viveiro:

“Hacía poco más de un siglo, y se recordaba en Viveiro, lo que se consideraba milagro de la Purísima, en el año 1722. Estaba colocada esta imagen en un colateral de la Capilla Mayor, y refiere un contemporáneo: –en el día que se celebra la fiesta de las Nieves, sudó tres horas continuas. No se pudo, luego que se conoció el prodigio, conjeturar la causa, pero al día siguiente se declaró fue feliz este milagroso pro-

25 *Ibid.* 147.

26 *Ibid.* 146.

27 *Ibid.* 152.

28 *Ibid.*



Ubicación en el círculo de la Iglesia de Santiago de Viveiro, según maqueta confeccionada conforme al plano del párroco de Santiago de Viveiro D. Juan Maseda y Zaragoza (1746-1837+)

nóstico; pues estando todo aquel país sintiendo la falta de agua, cayó entonces con tanta abundancia, que se regaron los campos y por la copiosa cosecha conocieron debían a Nuestra Señora de la Concepción ver recobrada su total pérdida”²⁹.

Destacó la importancia de haberse conservado su pila bautismal (actualmente en la capilla de San Ildefonso de la Iglesia Conventual de San Francisco), así como el Altar de las reliquias³⁰. Nos relata en su obra este cronista que gran parte de los objetos de culto e imágenes habían sido llevados a San Francisco y hace constar la procesión del 20 de octubre trasladando, según él mismo nos dice, al Santísimo, al patrón Santiago, y a la Virgen de las Angustias³¹. Recuerda un artículo del cronista don Jesús Noya, en “El Heraldo de Vivero” del 19 de Octubre de 1963 en el que éste, recogiendo anotaciones de un cuaderno manuscrito titulado “curiosidades

29 *Ibid.* 154-155.

30 *Ibid.* 150.

31 *Ibid.* 153.

interesantes” que había sido redactado por el sacerdote D. Nicolás Sanjurjo Sánchez (1876+) expresaba:

“El 20 del mismo de Octubre de 1840 llevamos en procesión a su Divina Majestad para la iglesia de San Francisco para evitar ultrajes y desprecios que recibía de toda la chusma”³².

Chao Espina recordaba con cierto dolor y cierta nostalgia que, a pesar del traslado de imágenes como el Cristo, San Nicolás o Nuestra Señora de Méjico, quedaban desaparecidas otras como Nuestra Señora de las Ermitas. Manifestaba asimismo que no había en la actual parroquia capillas que guardasen los nombres de las viejas advocaciones y que se habían extraviado muchos de sus ornamentos preciosos, entre los que citaba la cruz parroquial de plata realizada por Jorge Cedeira, apodado “el viejo”, en 1554³³.

Como hemos citado anteriormente, don Enrique transcribe la solicitud de arrasamiento a la Junta Provisional de Gobierno de la Provincia de Lugo y afirma sobre la misma:

“Esta solicitud escrita con tanto fariseísmo e ignorancia, sirvió para que la Junta Provincial autorizase el derribo con fecha de 13 de Octubre de aquel mismo año. Seis días después comenzó la demolición, coincidiendo este año con la publicación que hizo Pastor Díaz de sus Poesías”³⁴.

LA IGLESIA DE SANTIAGO DE VIVERO EN LA OBRA DEL CRONISTA DE MONDOÑEDO D. FRANCISCO MAYÁN FERNÁNDEZ Y DE D. SANTOS SAN CRISTÓBAL SEBASTIÁN

Dentro de los Cuadernos del Museo Mindoniense, apareció en 1985 una breve publicación que es necesario que sea tenida también en cuenta por su aporte a la documentación de los hechos que aquí se pretende recoger para comprender adecuadamente el Expediente del que versa este artículo. Iniciaba la publicación mencionando que “*En 1809 los soldados de Napoleón quemaron los libros parroquiales de Santiago de Vivero*”³⁵. Por consiguiente, resulta complejo el estudio de esta parroquia

32 *Ibid.* 154.

33 *Ibid.* 150.

34 *Ibid.* 153.

35 Mayán Fernández, Francisco-San Cristóbal Sebastián, Santos, o. c., 5.

para aquellos que lo han ido haciendo hasta hoy. Se trata de un trabajo muy fragmentario desde fuentes del Archivo de la Catedral, protocolos notariales...

En esa publicación se desmiente, en parte, la afirmación del profesor Amor Meilán que afirmaba sobre la parroquia de Santiago de Viveiro que:

“Arruinado en la primera mitad del pasado siglo, hubo de ser trasladada la parroquia al Convento de San Francisco, donde aún se halla instalada, procediéndose más tarde al derribo del viejo templo, del que no queda hoy sino el recuerdo”³⁶.

El afamado profesor Manuel Pascual Amor Meilán (Coruña 1867-Lugo 1933+), partía del principio de que el traslado de la parroquia y demolición se debía a un lamentable estado de ruina, lo que no respondía plenamente a las razones que se argumentaron en su día.

Se nos cuenta también que “*Su curato era de real patronato y su dotación, en el siglo XVIII, se estimaba que era de 2.000 reales por año. En el siglo XIX fue clasificado como “de primer ascenso”*³⁷.

En la pequeña obra se *aportan datos sobre la parroquia en 1782*:

“parroquia compuesta por 403 vecinos, 1246 personas adultas, demarcación, “tiene de renta la iglesia parroquia o su fábrica 378 reales de vellón a más de treinta y siete maravedises; corresponde su presentación a la Real Cámara de Castilla y a la del Ilustrísimo Sr. Obispo de Mondoñedo en sus meses respectivos. Vale el curato cinco mil y cien reales de vellón en diezmos. Su iglesia setenta y tres reales y medio, pié de altar mil ciento cuarenta y seis reales y medio; percibe el Cura la sexta parte de los diezmos hasta el sitio que dicen Cal do Sapo en el Partido de Vivero, y la Mesa Capitular de Mondoñedo percibe los cinco restantes desde el dicho sitio de Cal do Sapo hasta llegar a los términos de Galdo percibe el Cura la sexta parte en su quinto y las cinco la dicha Mesa Capitular”³⁸

Es importante el dato en el que enumera las capillas que había en el interior del templo de Santiago de Vivero, junto con sus dotaciones, fundadores y patronos:

36 *Ibid.* Y Cf. Manuel Pascual Amor Meilán, *Historia de la provincia de Lugo*, 1918-27.

37 *Ibid.* 5.

38 *Ibid.* 5-6.

- Santo Cristo (900 reales de vellón), fundada por el Regidor D. Alonso Gil Taboada.
- Capilla de la Misericordia (85 ducados anuales, pagaba 40 reales anuales a la dignidad episcopal de Mondoñedo) Fundada en 1694 por Pedro Rodríguez de Villalba. Cura de San Esteban de Silán y el Patrono era el Cura de Santa María del Campo.
- Capilla de la Transfiguración (40 ducados) Patronazgo de la Casa de Navia.
- Capilla de Nuestra Señora de las Ermitas (dotada de 1536 reales de vellón) Fundada por Doña Margarita Pardo de Cela. A finales del siglo XVIII su patronato era del presbítero D. Antonio Pardo de Cela, sacerdote de la parroquia.
- Nuestra Señora de México. La fundó el Brigadier D. Juan López, Subintendente. Tenía cinco capellanías. (una de las capellanías estaba dotada con 1400 reales de vellón, las otras con 100 ducados, y una de éstas contaba a su favor un censo de 16 reales y medio sobre el Convento de la Concepción de Viveiro. A finales del XVIII su capellán era el Canónigo de San Martín de Mondoñedo, D. Rafael Amado.
- San Juan Bautista (300 reales anuales) pertenecía totalmente al curato.
- Santísima Trinidad (350 reales de vellón)
- Santiago (dotación de 240 reales y medio por año) Capilla Mayor del templo.
- San Juan Evangelista (Piago) (dotación de 100 reales de vellón). Fundada por D. José Sanjurjo Montenegro. Cura de Barres (Asturias). Pagaba el diezmo al Arcediano de Viveiro. Apeos de sus bienes constan en el tumbo del Obispo Tello de Olivares, año 1775 y en el del Obispo Mexía de Tovar. Dotación de esta capilla aún estaba subsistente hasta convertirse en valores del Estado en el Concordato de 1953³⁹.

Junto a la existencia de estas capillas se destaca además que “*Existieron también altares dedicados al Misterio de la Encarnación, y a san Andrés*”.

En 1835 la fábrica del templo contaba con once censos de dotación, que producían anualmente 130 reales de vellón. El Iglesiasario tenía 38 fincas situadas en diferentes localidades del entorno, más la casa rectoral y la huerta contigua a la capilla de San Cipriano (hoy Iglesia de Vieiro

39 *Ibid.* 6-7.

y rectoral de la misma). Todo ello duró hasta 1861. Se nos cuenta que la parroquia era menor que la de Santa María de Viveiro. Se nos narra que en 1753 el Catastro de la Ensenada ubica residiendo en su demarcación 11 presbíteros y dos tonsurados⁴⁰.

Albergaba la parroquia las cofradías de la Trinidad (gremio de sastres de Viveiro), San Antonio, Santísimo, Apóstol Santiago, Nuestra Señora del Carmen, San José y Cofradía de Ánimas. Se citan además 34 fundaciones que van desde 1560 hasta 1840⁴¹. Contaba la parroquia también con varias capillas en su jurisdicción –caso aparte la de la Misericordia– que eran las de San Cornelio y San Cipriano en Vieiro, la del Hospital de San Lázaro, y la de la Soledad en el Hospital de Caridad⁴².



Santiaguíño que se conserva en bajo relieve en el llamado “Cantiño de Santiago” en la plaza mayor de Viveiro (Fotografía Rafa Rivera Gueimunde)

Los mencionados autores quisieron destacar que “*se le dio a las leyes desamortizadoras un valor que no tenían*”, afectando indirectamente al derribo de este templo. Se cuestiona que se trató de un derribo muy precipitado y a contrarreloj. “*Al Cura no se le permitía replica, ni responder, ni alegar cosa alguna, y se obraba así “previniendo cualquier resultado funesto que pudiese sobrevenir”*⁴³.

Llama la atención el conocimiento de los tiempos que nos aportan sobre los hechos acaecidos y los testimonios de primera mano por parte de quienes protagonizaron la dolorosa escena. Se nos dice que:

“El Cura, a las ocho de la noche escribió una carta al Gobernador Eclesiástico de la Diócesis, Canónigo Varela y mandó la carta a Mondoñedo por un propio que urgentemente se desplazó. Como no se le daba tregua, pidió que se le contestase al siguiente día, lo más tardar

40 *Ibid.* 7.

41 *Ibid.* 8.

42 *Ibid.* 10.

43 *Ibid.* 12.

a las 12 de la mañana. El Gobernador Eclesiástico nada pudo hacer. El 24 de octubre el Cura comunicaba al Gobernador Eclesiástico “En la mañana del 20 de Octubre he trasladado a Su Divina Magestad de la Iglesia Parroquial de Santiago de esta villa de Viveiro a la del suprimido convento de San Francisco, reservándole en su lugar, según se había dispuesto y la facultad de V.I. se dignó concederme por oficio del día 19. Se trasladaron también las ropas y los altares. La antigua Iglesia se está demoliendo, aún no se ha verificado la exumación de las cenizas”⁴⁴.

El sufrimiento de los párrocos se capta perfectamente cuando el 18 de octubre el Cura se dirige al Gobernador de la Provincia para decirle:

“Solo medio un día momentos antes de venir a notificarme se me mandó decir que si replicaba algo o ponía oposición alguna se me formaría causa, me pondría en la cárcel y me remitiría destituyéndome del cargo de Ecónomo y poniendo preventivamente al de Santa María: que no estaba el caso de pedir a V. licencia para trasladar a Su Divina Magestad, y que si no quería llevarlo a S. Francisco se sumiese y después allá consagrarse de nuevo. Tal es el conflicto, aunque yo, sin licencia de Usted, no haré la traslación aunque hagan de mí lo que quieran, pero en lo demás obedezco a la Junta y no me opongo a sus deliberaciones”⁴⁵.

BREVE RESUMEN DESCRIPTIVO DEL EXPEDIENTE DE DEMOLICIÓN

El Expediente se inicia en su cubierta por un gigante encabezado con el año 1840. Su título nos sorprende por la contundencia de los términos: “demolición y arrasamiento”. Figura nombrado el Alcalde Segundo Constitucional que nos irá acompañando a lo largo de todo el documento, don Manuel Tojo Montenegro. Sabemos que fue hermano de Andrés Tojo Montenegro, también alcalde de la Villa de Monforte de Lemos. Sus padres fueron el escribano Jacinto Tojo Montenegro y doña Manuela Miranda⁴⁶. Se anuncia, ya de principio, que los efectos de esta parroquial se trasladarán a la iglesia del desamortizado Convento de los franciscanos en la Villa, que desde ese momento reemplazará a la parroquial de Santiago.

El 13 de Octubre se remite desde la Junta de Gobierno de Viveiro a la Junta Provisional de Gobierno de la Provincia de Lugo una solicitud para derribar y trasladar la parroquial de Santiago, según se había acordado el día 3 de ese mes. Fue contestada ésta el 17 de Octubre de ese mismo

44 *Ibid.* 12-13.

45 *Ibid.* 13.

46 Donapetry..., o.c., 425.

año de 1840. Se trata de una misiva enrevesada, de rebuscada redacción y continuos circunloquios, donde se expresan al menos cinco circunstancias para la demolición. La primera se basa en regenerar la opinión política; la segunda una mejora del desarrollo de la vida religiosa, parece intuirse una crítica o inconformidad con las formas en que se había llevado la misma; la tercera, un aumento de la población y su desarrollo comercial; la cuarta de tipo sanitaria, se trata de retirar los cementerios de los núcleos poblacionales; y una quinta relacionada con un mal estado de conservación del templo. Se le achaca a esta iglesia estar mal situada, estorbar su ubicación al paso de mercancías en una ruta importante, y además, se ve conveniente ocupar la Iglesia y Convento de San Francisco para que los expulsados frailes no puedan tener la tentación de volver a ocupar sus dependencias. Por otra parte, la plaza acoge mercados y bullicio, desaconsejándola como lugar para el culto y recogimiento. Se pretende optar por crear una gran plaza destinada a los oficios comerciales de compra-venta en la Villa, a la par que el hecho de trasladar la iglesia a un entorno extramuros se dibuja como una perfecta solución, presentando la conventual de San Francisco como un espacio ideal para la parroquia y para su camposanto.

El 18 de Octubre de 1840 se acuerda informar al Cura Ecónomo de la Parroquial de Santiago de Viveiro, don José Martínez Granja lo ordenado en las anteriores juntas, para que dispusiera la traslación. Se ordena para que las llaves del Convento de San Francisco, que están en posesión del sacerdote don Domingo Lage, sean facilitadas a don José Martínez Granja.

A las ocho de la mañana del día 19 de Octubre se pretendió que se entregasen esas llaves, pero en esa entrega, que resultará forzada, hubo sus resistencias por ambas partes, entre otros motivos, por la falta del permiso del Obispo. Hicieron constar su protesta en ese momento por este hecho. Al abrirse la iglesia de Santiago ante alguaciles, autoridades y estando también presente el párroco de Santa María del Campo, se pasa a describir las imágenes y resto de inventario de lo que allí se encuentran antes del traslado. Resulta de máximo interés su lectura porque nos facilita una completa compilación de bienes y una buena descripción de cómo era el interior del templo parroquial de Santiago de Viveiro; así también de la sacristía y del coro. En ese auto no se hará entrega todavía de la capilla de la Orden Tercera inclusa en ella, por considerarse independiente de dicha Iglesia.

En esa misma fecha del día 19 de Octubre comienza la traslación que se hará en varias fases, estando ya presente el que será el Maestro de obras para el derribo, don José Baño. El día 20 continúa la traslación que incluyó la procesión con el Santísimo a la nueva parroquia a las diez de la mañana, con toque de campanas y acompañado de varias imágenes en la misma procesión. En esa misma fecha se trasladó la pila bautismal y ya desde el primer día se ubicó en la actual capilla de San Ildefonso donde a

día de hoy se encuentra. Ese mismo día se ordena deslosar el pavimento de la Iglesia, al tiempo que se da orden de comenzar a descubrirla, contratando los operarios que sean necesarios. Se encarga a don José Baño los trabajos no sólo de demolición sino también los de tapiar los diversos accesos al interior de la zona claustral del convento franciscano.

El día 21 ya había leña y escombros en la plaza mayor de Viveiro del desmonte de la parroquial y sus tinglados, y comienza a determinarse la puja pública de la madera, para solventar los gastos que requiere dicha demolición.

A las ocho de la mañana del 23 de Octubre el señor alcalde segundo firma un auto en el que se pone de manifiesto que el maestro de obras ha informado del desplome acontecido en parte del edificio y del peligro de un nuevo desprendimiento de los muros que entrañan peligro a las viviendas de la Rúa Grande. Será un día intenso, en el que se reunirán de urgencia para aprobar las pertinentes medidas y apuntalamientos. Se colaborará con el maestro de obras en mayores medios y mano de obra. En varias ocasiones aparecerán también en el expediente los pagos, impagos y retrasos de pagos a don José do Baño. También en ese día 23 comienza a tasarse el órgano y las campanas de la parroquial por medio de peritos locales, en vistas a una puja que sí se celebró, pero que nunca llegó a fructificar, entregándose dos años después al cura párroco, luego de haber estado almacenado en los bajos de las casas consistoriales.

Con el tiempo, y a medida que se fue realizando el desmonte, se fue pujando todo: las vigas, la cantería, los hierros, las tejas, y el expediente recoge precios en los que se tasó, numeración de elementos tasados, cantidades en que fue finalmente vendida, quiénes fueron los adjudicatarios e incluso el barrio o pueblo al que pertenecían.

Un hecho curioso sucedió cuando se pretendió desalojar la cárcel situada en la Rúa Grande, ante los peligros que entrañaba el derribo con cuerdas que se había preparado para el cuatro de noviembre en la zona que se había vencido. En esa fecha, los presos no quisieron ser trasladados a los alfolíes, como se había previsto, negándose a atravesar "*el Pueblo entre Bayonetas, y porque estaban seguros de que ningún peligro corrían*". En ese derribo hubo un herido, que recibió un golpe con un caballete, y la Junta Provisional acordará su damnificación.

El 22 de Diciembre de 1840 el Cura Ecónomo de Santiago de Viveiro solicitará canterías de la vieja iglesia, que finalmente se le concederán para lastrar el atrio de San Francisco. El 25 de Enero de 1841 se dieron por terminadas las diligencias de toda la obra, cobrando el escribano, don José Isidoro Pérez, al cierre del expediente.

REPRODUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

(Cubierta del expediente)

Año 1840

Expediente instruido sobre la demolición y arrasamiento de la Yglesia de Santiago de esta Villa, y traslación de los efectos que interiormente contiene a la del estinguido Convento de S. Francisco de la misma eligida en reemplazo de la primera.

Pende

En la Alcaldía 2ª Constitucional de Vivero que ejerce Don Manuel Tojo Montenegro comisionado al efecto. Y ante el Escribano de Número de Judicial D. José Ysidoro Pérez.

(82⁴⁷)

La Junta Provisional de Gobierno de Vivero con fecha 3 (falta) del actual dijo á esta lo siguiente: “Excelentísimo Señor = La gran necesidad de mejorar en lo posible la opinión política de este pueblo desterrando los perniciosos efectos de una habitual hipocresía, el mismo respeto y su reverencia al culto Divino, el aumento de la población y riqueza territorial, la conservación de la salud pública del precioso templo del extinguido Convento de S. Francisco abandonado y caminando a su ruina habiendo tanta necesidad de reducirse a Iglesia Parroquial, son otras tantas circunstancias que a porfía claman porque la indecente, débil, y tan mal situada Yglesia parroquial de Santiago de esta Villa sea trasladada á la espuesta de S. Francisco por pura providencia del buen gobierno que tanto tiempo hace lo desean los vecinos sensatos y las mismas autoridades municipales, asediándolas solo: en unas el cobarde temor de un funesto porvenir, en que volviendo á ocupar sus antiguos lugares los religiosos exclaustros que siempre se alimentan de tal esperanza infundiendo los temores y recelos de la /gran responsabilidad, y en mal su mismo deseo y persuasión de que así sucediese cuia incertidumbre, seducción y esperanza hizo tantos prosélitos en el servilismo hipócrita, sirviendo de apoyo á la persuasión el mismo respeto y temor que contenía a los Concejales, formando la consecuencia de que no se atrevían a demolerla por esperar y preveer la reclaus-tración y arguyéndose ahora por los mismos principios hará también prosélitos al progreso el que se lleve a cabo sin demora su pronta demolición y traslación, por ser el gran indicante de que llegó el tiempo de no tener ni imaginarse siquiera un retroceso de arrepentimiento = tal inútil edificio está colocado hacia un ángulo de la plaza principal dejando dos calles angostas entre el mismo y la acera opuesta en las que desembocan las dos principales y más concurridas entradas de toda la comarca por las veredas desde Mondoñedo, Lugo, Ferrol y Santa Marta ballándose casualmente fronterizas a ella las dos únicas puertas del templo a cuio frente en sus dos mercados semanales cuadrando uno al Domingo hay gran bullicio y

⁴⁷ Documento cosido con membrete de la Junta Provisional de Gobierno de la Provincia de Lugo. Contestado el 17 de Octubre de 1840.

aprieto de gentes que impide la entrada y salida (83) a las mismas con las insufribles consecuencias consiguientes a las oscenidades proferidas desde afuera y bullicio (falta) que no pueden menos que perturbar a los Ministros del Señor en el fervor de sus sacrificios y a los fieles en su santa devoción. Con motivo de depositarse en ella los cadáveres por veinte y cuatro horas a presenciar las essequias antes de su traslación al cementerio infecta la salud pública con los hálitos pestilentes de sus mismas heridas y más por estar en sitio tan concurrido al paso que la de San Francisco se halla colocada en un paraje solitario propio para la oración y contemplación de las cosas divinas y los sacrificios santos, y contigua al mismo cementerio; por separado de la gran utilidad urbana que proporciona la franquicia que deja la de Santiago formándose con ella una plaza cuidada y capaz cual se necesita y más ahora que se hizo puerto habilitado presentando un brillante aspecto público = La Junta que impávida e inesorable no teme ni imagina en el soñado triunfo de los hermanos, está decidida a esta saludable resolución, esperando solo la superior aprobación de V.E. que no duda de la gran ilustración y patriotismo que tanto le distinguen". /Y hallando esta Junta razonable y de conveniencia pública cuanto en la inserta comunicación se propone y pide, acordó trasladarla a V.S.S. a fin de que desde Lugo procedan a la demolición y arrasamiento de la Yglesia Parroquial de Santiago que se espresa, haciendo que los ornamentos, efigies, vasos sagrados y más utensilios de la misma se trasladen a la de San Francisco en los términos que la Junta lo solicita en el citado inserto escrito.

Dios que a V.S.S. M.I. Lugo Octubre 13 de 1840. El Presidente. José Becerra. Alejandro Castro y Gómez Procurador. Señores del Ayuntamiento Constitucional de Vivero.

(Desde aquí todas las páginas son en papel timbrado: Sello de Oficio, 4 mrs, año 1840)

(84) *D. Gregorio de Ben y Colmenares, Escribano de S.M., Numero, y Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Vivero.*

Certifico: que en sesión extraordinaria de ayer, se acordó lo siguiente—

Acuerdo: Sesión extraordinaria del día diez y siete de octubre de mil ochocientos cuarenta—

Sres: Fustes-Presidente, Tojo Montenegro, Peón, Fernandez y Fernández Botino, Pernas D. Miguel, Rodríguez.

En la sala consistorial de la Villa de Vivero a diez y siete de octubre de mil ochocientos cuarenta, reunidos en sesión extraordinaria, á virtud de convocatoria, al efecto espedita, los Señores D. José María Fustes Presidente, D. Manuel Tojo Montenegro Alcalde 2º, D. Luis Peón Regidor Primero, D. Manuel María Fernández cuarto, D. Agustín Botino quinto, D. Miguel Pernas séptimo, y el síndico primero D. Manuel María Rodríguez; se dio cuenta por mí el Escribano de su oficio de la Excelentísima Junta provisional de Gobierno de la Provincia fecha trece del corriente, por el que S. E. de conformidad con lo propuesto por la de este Pueblo, se sirve comisionar a este Ayuntamiento para que proceda a la demolición y arrasamiento de la Yglesia Parroquial de Santiago de esta villa, haciendo que los ornamentos, efigies, basos sagrados y más útiles, se trasladen a la de San Francisco

que se subroga en lugar de aquella: en vista de lo que, se acordó por unanimidad, que el espuesto oficio se cumplimente en todas las partes y al efecto se comisiona del Sr. Alcalde 2º actual, para que asociado de Escribano de su confianza y con citación de uno de los señores síndicos de esta corporación, forme el oportuno espediente, breve / económica y gubernativamente, llebando a cabo la disposición de la Excelentísima Junta Probisional de Lugo, cual corresponde según y en los términos que la misma previene, sin perjuicio de que dicho comisionado, Sr. Alcalde 2º, dé cuenta a esta corporación, de cualquiera obstáculo que tienda a impedir el brebe cumplimiento de lo que queda indicado y acordado; y supuesto el Regidor 1º D. Luis Peón pide certificado del indicado oficio, ordenaron se le diese quedando además copia del mismo a continuación de este acuerdo, y que el original se coloque por cabeza del espediente para lo cual se dirija con testimonio de esta acta a dicho Sr. Alcalde Comisionado. Con lo que se dio por conclusa la Sesión que firman por parte por ser orden essecto D. Miguel Pernas que por no saver hace la señal de cruz, e yo el Escribano lo certifico = Fustes = Montenegro = Peón = Fernández = Botino = + Rodríguez = Gregorio de Ben y Colmenares =

Es conforme con el acuerdo original que queda en el nuebo libro que de los mismos se va formando; y con referencia á aquel, en cumplimiento de lo dispuesto, espido la presente copia certificada en esta hoja papel sello de oficio, adornada con el Vº Bº del Señor Presidente. Vivero Octubre diez y ocho de mil ochocientos cuarenta =

VºB Fustes D. A.D.A. Gregorio de Ben y Colmenares
(Auto cosido)

(85) En cumplimiento de lo acordado en sesión de ayer, de que es copia certificada la adjunta se la remito a V. Lo mismo que el oficio original de 13 del corriente de la Excelentísima Junta Provisional de Gobierno de la Provincia.

Este Ayuntamiento; al poner sus ojos en V. no ha hecho otra cosa que corresponder a la confianza que le merece tanto por su acreditado patriotismo, como por su celo e interés que siempre ha desplegado en veneficio del Pueblo; circunstancias todas que á porfía, han hecho concebir a ésta corporación, la fundada idea de que V. no descuidará un solo momento el cumplimiento de aquella resolución.

Dios guarde a V. muchos años. Vivero octubre 18 de 1840.

*El Presidente
José María Fustes*

*D.A.D.A.
Gregorio de Ben y Colmenares*

Sr. D. Manuel Tojo Montenegro Alcalde 2º Constitucional de esta villa y su Distrito.

(86) Cúmplase lo prevenido por la Junta Provisional de Gobierno de la Provincia, y lo acordado por el Ayuntamiento Constitucional de este Pueblo: ante todo interés al Cura Ecónomo de la Parroquia de Santiago D. José Martínez Granja cuanto del Expediente consta, a fin de que disponga la traslación que se previene del modo

religioso y decoroso que corresponde, y que esto se efectúe el veinte del corriente para lo que se le darán los auxilios que necesita: intinere así mismo al Presbítero. D. Domingo Laje que tiene las llaves de la Yglesia del estinguido convento de San Francisco las entregue en el día de mañana al mencionado Cura Ecónomo con la debida cuenta y razón que presenciara el que provee, Escribano que dá fê, y espresar Procurador Síndico al que se cite, quien así mismo nombrará si lo creyere combeniente los vecinos honrados del Pueblo que guste le acompañen: de verificado, y asegurados los efectos del culto por formal inventario, y hecho cargo de ellos dentro de la de San Francisco que queda erecta en Yglesia Parroquial de Santiago de esta villa el que era ecónomo de la misma, se proveerá en cuanto a la demolición lo demás necesario. Lo determino así y firma en el D. Manuel Tojo Montenegro Alcalde Segundo Constitucional de este Pueblo comandado para el auto por el Ayuntamiento Constitucional de la misma por ante el presente Excelentísimo que de ello da fê envío a diez y ocho de octubre de mil ochocientos cuarenta.

*Manuel Tojo Montenegro
Ante mi José Ysidoro Pérez*

*Citación al Procurador Síndico
En Vivero auto continuo yo Escribano/*

Teniendo ante mí previó el correspondiente recado de atención al Sr Dn Manuel María Ron, Procurador síndico del Ayuntamiento Constitucional de este pueblo le bice saver lebí íntegramente y di copia literal del acto que antecede citándole para todos sus efectos quedó enterado firma y doy fe.

*Manuel María Rodríguez
Ante mí, José Ysidoro Pérez*

Atención a D. José Martínez Granja. En Vivero el mismo día diez y ocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta: yo Escribano pasé a la casa de D. José Martínez Granja. Cura Ecónomo de la Parroquia de Santiago de esta Villa y teniéndole ante mí le enteré del estado de este espediente y notifiqué el auto anterior del que le entregué copia literal todo lo previo el correspondiente recado de atención: en persona quedó enterado firma y doy fe.

José Martínez Granja

*Ante mí
José Ysidoro Pérez.*

Otra á D. Domingo Lage. En la Villa de Vivero el propio día diez y ocho de octubre: yo Escribano pasé a la casa del Presbítero. D. Domingo Lage y teniéndoles ante mí precedido el conducente recado de atención le practiqué otra diligencia igual a la que precede haciéndole entrega de copia del auto que le ba notificada en persona que quedó cerciorado firma y doy fe.

Domingo Antonio Lage

*Ante mí
José Ysidoro Pérez*

*Entrega de la Yglesia de San Francisco que hizo D. Domingo Lage.
A la puerta de la Yglesia de San Francisco de la/*

(87) *Villa de Vivero a las ocho de la mañana del día de hoy diez y nueve de Octubre de mil ochocientos cuarenta constituido en ella el Sr D. Manuel Tojo Montenegro Alcalde Segundo Constitucional comisionado por el Ayuntamiento en este asunto, el Sr. D. Manuel María Rodríguez Procurador Síndico mandó el primero a dos al qual fuesen buscar al Presbítero D. Domingo Lage, y al que también lo es y teniente cura de esta Parroquia de Santiago D. José Martínez Granja. Se presentaron y dicho Sr. Alcalde les previno al Lage que habriese la Yglesia y la entregase con sus efectos al Granja, y á este que la recibiese: manifestaron el uno que no podía hacer la entrega, y el otro que no estaba en el caso de recibirla sin mandato del Prelado Diocesano, sobre lo cual hacían formal protesta y de ella pedían testimonio. Les previno nuevamente el citado Sr. Alcalde obedeciesen sus mandatos por que no hacía mas que cumplir lo dispuesto por la Junta de Gobierno de esta Provincia, y en su consecuencia el Lage habrió la Yglesia a la presencia de Manuel y Antonio Cotilla vecino de la Parroquia de Santa María del Campo y de los Alguaciles Julián Albiol, Andrés Deán, Antonio M^a López y Antonio Cao Pereiras y en seguida hizo entrega de ella al expuesto teniente cura con la razón y del modo que se expresa. –*

En la Capilla mayor un altar que consiste en un Tabernáculo moderno bien tratado y dentro de el colocadas sobre unas gradas la Ymagen de San Diego a cuyo pie hay dos ángeles de madera pintados de blanco. Encima del Tabernáculo la figura del Cordero Pascual sobre un libro que representa el de la antigua Ley: dicho Tabernáculo tiene cuatro mesas en todas las que puede decirse misa, tres de ellas están descubiertas y sin Ara y en la otra que es la de frente se hallan la custodia fija en el mismo retablo, tres sacras de madera con la oraciones de la misa: un crucifijo pequeño de / madera con la efigie de plomo, dos candeleros de metal usados, un mantel de lienzo del país con su guarnición de musolina y cubierta de badana, forrada y debajo del mantel un paño de estopa que cubre el Ara y un atril de madera, y en él un misal Romano de la orden usado. En dicha Capilla y en dos peanas colocadas en la parez las Ymágenes de San Francisco y San Buenaventura, aquel con un crucifijo y este con una Yglesia y una pluma de plata en las manos, ambos de esqueleto y con vestidos de poca estimación: dos mesas o credencias de buen gusto a los lados del Altar: dos bancos nuevos con sus Tarimas y Almoadones cubiertos de tela de lana encarnada estos podridos: un candelero de madera para el Cirio Pascual : una escala de Yo vieja con dos pasos: dos vidrieras grandes con pocos cristales, y dos cortinas viejas en las mismas: dos Balaustrados con dos medios púlpitos, de madera colocados en ellos para cantar la Epístola y el Ebangelio con sus correspondientes Atriles y por la parte de afuera una mesa grande de madera de poca estimación.-

El otro altar de Nuestra Señora del Carmen bastante antiguo con la Ymagen del mismo nombre en esqueleto y vestida dicha de la Concepción, de bulto, un cuadro con la Divina Pastora en un lienzo, y debajo colocado en un Escaparate un crucifijo de madera, pintado el cual con otro cuadro se dice son del D. Domingo Lage que las puso en este altar por deboción: tres sacras con cristales con

las oraciones de la misa: dos candeleros pequeños de metal: un atril de madera, y en el un misal romano de la orden viejo: una cubierta de badana forrada, ya devajo un paño de Estopa (88) que cubre el Ara la qual se balla en tres pedazos. El otro de San Antonio moderno con la Ymagen de San Antonio San Juan y San José todos de bulto y una custodia fija en el Altar.

El de San Blas bastante antiguo con cinco Ymágenes de bulto que son las de aquel y (ilegible), Santa Polonia, San Lorenzo y la de otro cuyo nombre no pudo saberse: sobre estas imágenes un grupo de otras que rubrica un misterio de la Religión, y sobre ella la del Padre Eterno: y al que del frontal una tarima=.

El de Nuestra Señora de Megico con unas gradas pintadas, una sacra, un mantel de lienzo viejo con su encaje, el Ara, y al pie del frontal una tarima: no tiene ninguna imagen.

El del Corazón de Jesús bastante antiguo con la Ymagen del mismo nombre de esqueleto y vestir regularmente: sobre ella otra de san Francisco de bulto: en la mesa del altar un mantel de lienzo con guarnición de precal cubierta de badana forrada: debajo un paño de estopa que cubre el Ara colgado al lado derecho un paño todo lienzo para limpiar los dedos los sacerdotes viejo: un atril de madera con un misal romano de la Orden bastante usado: dos candeleros de bronce pequeños usados: tres sacras con cristales, uno de estos roto: a la Ymagen del Corazón de Jesús le cubre una cortina de gasa de poca estimación.

El Altar del Santo Cristo antiguo con un crucifijo grande de madera pintado, y dos Ymágenes de nuestra Señora de los Dolores y San Antonio, de bulto, todas cubiertas con una cortina de gasa negra con flores de lentiguela, y también una colgadura de seda encarnada granada de cinta de raso amarilla: en la mesa un pe/queño crucifijo con la efigie de plomo: tres sacras sin cristal viejas, un atril de madera con un misal viejo, dos candeleros pequeños de plata viejos: un mantel de lienzo con encaje ordinario: una cubierta de badana fonda u debajo un paño de estopa que cubre el Ara.

El de San Benito de Palermo pequeño y de gusto antiguo con la imagen de aquel santo de bulto, sin crucifijo en la mano, nada se balló en la mesa del altar, y fijos en él cuatro mecheros de fierro que sirven de candeleros.

El de Santa Lucía pequeño y biejo con la imagen de aquella Santa de bulto, algunas figuras de cera que se conoce son de debotos, clabados en la pared dos mecheros de fierro que bacen de candeleros, y en la mesa del altar un mantel de lienzo viejo y roto.

La capilla de San Ildefonso que se dice pertenece a D. Leandro Pita como sucesor de los señores Pardo de Cela, contiene un altar de gusto antiguo con seis imágenes de bulto, que son las de San Yldefonso, Nuestra Señora de la Presentación, Santa Lucía, San Juan Bautista, San Francisco de Asís y San Pedro. Hay también en esta capilla un confesionario con dos pequeñas tarimas a los lados, dos gradas de madera pequeñas viejas, un púlpito con su escalera, y junto a él un enrejado de madera que cierra la capilla.

En el cuerpo de la Iglesia nueve confesionarios con sus pequeñas tarimas a los costados tres bancos de madera de respaldo biejos; otra tarima bieja: al costado izquierdo, el Púlpito con su escalera de piedra y pasamanos de fierro; y junto

al crucero dela Yglesia un enrejado de aquel metal con sus puertas y llaves de lo mismo del buen gusto: por las paredes de la Yglesia, catorce cuadros sin cristales, con unas cruces de madera sobre cada uno, que representan otros tantos pasos de la pasión del Salvador, y sirven para rezar las cruces del calvario. Pertenece, según se dice, a la capilla y hermandad de la orden tercera cuyos cofrades tienen posesión de usar de la Yglesia para aquel objeto: en dicho cuerpo de la Yglesia hay nueve vidrie/ras (89) o tragaluz con vidrios, y sin ellos, y tres con cortinas de lana viejas.

Al lado derecho y casi en el centro del cuerpo de la Yglesia hay una puerta grande que da entrada a la capilla de la orden tercera la cual por ser independiente de dicha Yglesia non se entregó en este auto.

Sacristía

La puerta cerrada como corresponde, y un clavijón de fierro, una lacena de pino usada; otra id. vieja colocada en la pared: una mesa id. pequeña: otra más grande sin cajones usada, un banco de respaldo y una silla poltrona sobre una tarima de madera viejos: un farol de oja de lata viejo con cristales rotos: una estampa de la Concepción vieja sin cristal: otra Ymagen de bulto id. cuyo nombre se ignora: y dos medios retablos sin Ymágenes encima de cajones de los hornatos y toda la cajonería de estos a escepción de cinco que son aparentes y en aquellos se hallan las ropas siguientes:

Un terno negro compuesto de capa plubial, casulla, dalmáticas con sus cuellos todo de Damasco de seda con centros de lo mismo amarillos, y guarnecido de esterilla de plata con sus manípulos y estolas correspondientes, todo viejo y roto, otras dos casullas negras de seda con centros verdes de lo mismo, y guarnición de cinta de seda con sus estolas y manípulos correspondientes de lana, todo usado: una banda de seda blanca, forrada de algodón estropeada, un ruedo o trozo de cortina de felipichín viejo del todo; una casulla de fondo color de rosa de seda forrada de blanco con estola y manípulo de distinto color, todo viejo: otra encamada de Damasco, con el centro verde estola y manípulo correspondientes, todo viejo: otra de lo mismo con su estola y manípulo de bastante uso: un terno encamado de lana compuesto de casulla Dalmáticas, cuellos, estolas, manípulos y un paño de Atril, todo bastante usado: otro hornato también encamado de Damas/co con centros amarillos de lo mismo, compuesto de capa plubial, Dalmáticas, cuellos y manípulos de bastante uso: una casulla encarnada, con centros blancos de lana vieja, sin estola ni manípulo: otra id. de Damasco encarnado con centro verde, estola y manípulo de lo mismo, todo usado: Dos id. de lana plateadas sin estolas ni manípulos viejas: otra de Damasco encarnado con estola y manípulo todo usado: la capa plubial y el paño del púlpito que correspondían a un terno morado de lana viejos: dos cuellos sueltos de Damasco morado: Dos casullas de lana de igual color con centro blanco rayado estolas y manípulos todo de bastante uso: otra casulla de seda color aplomado con centro de tercio pelo verde, estola y manípulo de distinto color todo usado: otra casulla de raso negro floreado con su estola y manípulo todo usado: dos medias casullas o planetas de Damasco morado con centro verde y un estolón de lo mismo para función de Semana Santa bas-

tante usado. Otra casulla de Damasco morado con estola y manípulo todo viejo: otra de color aplomado con centro de terciopelo verde, estola y manípulo usado: tres estolas sueltas de seda id. : una capa pluvial blanca atapizada, y un paño de atril de lo mismo: un terno blanco de Damasco compuesto de Casulla, Dalmáticas con sus cuellos, estolas y manípulos todo usados: dos cuellos sueltos de Damasco viejos: tres casullas de seda, dos de ellas de color blanco floreadas y otra sin flor con el centro verde y sus correspondientes estolas y manípulos todo viejo: otra (90) casulla de seda blanca florida con su estola y manípulos id.: seis mesas de corporales con sus bolsas: otras siete bolsas de corporales sin ellos: ocho hijuelas y sobre patenas viejas, cuatro paños de cáliz de seda blanca viejos: dos id. negros: tres id. morados rotos: tres albas viejas con sus amitos uno de ellos roto de lienzo del país.

En una capilla, el oratorio que se halla a la espalda de la sacristía un altar pequeño con su custodia bastante viejo, y tres Ymágenes que son la de Nuestra Señora de los Ángeles vestida la de la Concepción y la de San Antonio de bulto: sobre la mesa del altar una pequeña cruz que madera con la efigie de plomo: un atril de madera sin misal: una hurna o cajón de oja de lata con un cristal para colocar el Santísimo en la Semana Santa: un paño de lienzo con guarnición de musolina viejo: el Ara: un ropero o lacerón de pino pintado de regular uso con su cerradura correspondiente: seis baras para el palio: otros tres palos cubiertos de oja de lata vieja de los ciriales y la cruz: un cajón suelto con su cubierta de madera: y dos candeleros para poner velas por las sepulturas.

Coro

En el coro al lado izquierdo el órgano de construcción moderna faltoso de un registro y de algunos caños y al frente los fuelles del mismo todos rompídos: en el centro un crucifijo de madera pintado colocado sobre una mesa: un facistol bastante capaz: un atril de /madera: un farol de oja de lata vieja sin cristales colocado sobre un pie de palo de poca estimación: la sillería donde se sentaban los religiosos de buen gusto y bien tratada: una vidriera sin vidrios y sin contraventanas: y tres campanas en la torre, mayor, mediana y pequeña.

Por mandato del Señor Alcalde Comisionado entregó el Manuel Cotilla, sacristán de la Tercera Orden, en donde estaban las cortinas y Dosel de felichín de lana encarnada del altar mayor y seis candeleros de palo plateados, de colocar en el mismo altar, uno de ellos roto, y otro faltoso de una vola de las que le sirve de vase.

Manifestó el D. Domingo Lage que por disposición del prelado Diocesano, entrego en diez y siete de Febrero del corriente año para la Iglesia de Santa María de Cabanas y á su cura Párroco D. Francisco Javier de (ilegible) y Mon un terno morado con sus dalmáticas, cuellos, casulla, estolas y manípulos todo de lana con cinta de lo mismo de bastante uso: una casulla de seda morada con centro de terciopelo verde engalonada de esterilla o plata falsa con su estola y manípulo, todo usado: otra blanca con galón Dorado ya desfigurado y su estola y manípulo: otra encarnada con centro blanco, estola y manípulo todo de lana usado: un paño azul de Damasco blanco con galón falso usado: dos paños de cáliz; uno negro y otro blanco usados: dos bolsas de seda que dicen a cinco colores para corporales

y dos mesas de esto todo usado: dos albas: dos amitos, y tres cíngulos: Con lo cual concluyo esta operación requieren tanto el que entrega como el que recibe que se les libres los testimonios que dejan solicitado, y dicho Señor Alcalde manda lo berifique el infrascrito escribano: Al paso firman y de ellos y que el cura ecónomo se hizo caja de todo lo que va relacionado doy fe=

*Manuel Tojo Montenegro
José Martínez Granja
Manuel María Rodríguez
Domingo Antonio Lage
Ante mí José Isidoro Pérez.*

Auto: respecto a que se concluyó temprano la entrega de (91) alajas y efectos que expresa la diligencia anterior procédase á la traslación de las que existen en la Yglesia de Santiago con inclusión de sus altares cuyo desmonte se encarga al maestro de obras don José do Baño quien buscará los operarios inteligentes que sean necesarios: intímese esta Determinación al cura ecónomo a fin de que dé las disposiciones oportunas, lo propio al Síndico por si gusta asistir; todo ello sin perjuicio de proceder en el día de mañana según está dispuesto á trasladar el Santísimo a la hora de diez para lo cual se espidan combocatorias a todo el clero, a los Señores del Ayuntamiento y a las mismas autoridades del pueblo á fin de que se sirban asistir. Lo mando el Señor Alcalde que entiende en este asunto. Vivero Octubre diez y nueve de mil ochocientos cuarenta.

*Tojo Montenegro
Ante mí Pérez*

*Atención al Cura Ecónomo
En Vivero el mismo día yo Escribano teniendo ante mí a D. José Martínez Granja le notifiqué lebí íntegramente y di copia literal del auto anterior firma doy fe.
Granja
Ante mí Pérez*

*Otra al Síndico
Acto continuo, teniendo ante mí previo recado de atención al Síndico D. Manuel Rodríguez le hice otra notificación como la anterior firma y doy fe.
Rodríguez
Ante mí Pérez*

*/Otra al maestro de obras
D. José do Baño.
En Viveiro el propio día yo Escribano teniendo ante mí a D. José Baño de este pueblo le hice notificación como las anteriores y hecho cargo dijo: está pronto á cumplir inmediatamente cuanto se le encarga firma y doy fe.
José Baño
Ante mí Pérez*

Nota: Se espidieron las convocatorias que prebiene el auto último y para su cumplimiento se entregaron al Prior de la Villa.

*Como se dio principio a la traslación de los efectos que contenía
la Yglesia de Santiago para la que se nombró en su lugar*

En la Villa de Vivero á los propios diez y nueve de Octubre de mil ochocientos cuarenta, se reunieron los Señores Alcalde Comisionado, Prior Síndico y Cura ecónomo de esta Parroquia de Santiago con el maestro de obras D. José do Baño y los operarios que este buscó para lo que le está prevenido: se abrió la puerta de la iglesia por Disposición del Ecónomo, se dio principio a los trabajos y en seguida se procedió á la traslación de efectos para la de San Francisco del modo siguiente:

Doce bancos de respaldo de madera: el retablo de la Virgen del Carmen con la Ymagen del mismo nombre: un san José: un San Luis: una Santa Bárbara: una custodia: un atril: tres sacras: una cruz y dos candeleros de metal: una mesa: una tarima: y una credencia con una la una pequeña vieja. Cinco confesionarios con nueve tarimas. El Altar de la Trinidad con la Ymagen del mismo nombre = La de la Virgen de los Dolores en esqueleto = Un S. Roque = Un S. Nicolás sin un brazo = una cruz y dos candeleros de palo = un atril= un frontal de (92) madera y el ara = El de San Bartolomé Apóstol con la Ymagen del mismo = un S. Pascual = una Virgen de los Desamparados = un Altar con la Ymagen de la Concepción en lienzo = un atril = dos candeleros y una cruz de palo = y un frontal de Moscobia con arco de madera= El de la Virgen de las Hermitas con la Ymagen del mismo nombre = un San José = Un S. Juan = Un San Nicolás = una cruz y dos candeleros de palo = Un atril = y el ara = El del Santo Cristo que contiene la efigie del mismo = Un San Juan = Una Soledad = Dos candeleros de palo = un atril = un frontal de moscobia con arco de palo = Y el ara. El de Nuestra Señora de la Misericordia con la Ymagen de la Virgen de la Anunciación = un San Gabriel = y un pequeño San Antonio: los demás efectos de un altar, se asegura los tiene recogidos el Capellán Don Francisco de Cora. Ynmediatamente se suspende esta operación, quedando responsable de lo entregado, y de lo que aún no lo está el citado Ecónomo que firma con dichos señores y doy fe =

*Manuel Tojo Montenegro
Manuel María Rodríguez
Granja
José Baño
Ante mí José Ysidoro Pérez*

Continúa la traslación de efectos

En Vivero á veinte de octubre de mil ochocientos cuarenta, reunidos los Señores Alcalde, Prior y Cura Ecónomo dentro de la Yglesia de Santiago se continuó en la traslación de efectos por medio del maestro encargado y operarios que buscó al efecto del modo siguiente. El Altar de la Transfiguración con las Ymágenes del Salvador= San Pedro = Santiago = San Juan = El profeta Elías y Moisés, estos dos últimos de medio cuerpo = dos candeleros y una cruz de palo = un atril = el ara = y un frontal con su tarima. El de Nuestra Señora de Méjico con dos Ymágenes en lienzo; una de Nuestra Señora/ de Guadalupe Megicana y otra de San Agustín = La pila bautismal con su cubierta, y un enrejado de palo incompleto que la cubría =

un púlpito de palo portátil = un armario y un cajón de la cofradía del Carmen = otro cajón de la Trinidad = una arca de la de las Animas con dos cerraduras una de ellas muy vieja = un palo de fierro = tres faroles de madera = una arca pequeña vieja del todo = un sostensor de fierro de la lámpara del Carmen = unas escaleras pequeñas que dan a dos extremos = Dos pedestales de palo de los ciriales = un reflejo también de palo pintado = el cancel de la puerta mayor = unas andas pequeñas pintadas = un banco raso = cuatro tarimas grandes = tres de ellas viejas y una buena = una cruz pequeña de palo = la puerta del Coro, y parte del valaustrado del mismo = otro facistol grande = unas escaleras grandes para el monumento: otro banco raso = cuatro mecheros y dos cabaletes todo de palo para las funciones fúnebres = tres féretros con cuatro palos. En cuyo estado se suspende la traslación y entrega así como la Demolición del altar mayor por hallarse en él el Santísimo hasta que se traslade, firman dichos señó (93) res y de todo ello yo el Escribano doy fe.

Tojo Montenegro

Manuel María Rodríguez

Granja

José Baño

Ante mí José Ysidoro Pérez

Cómo se trasladó el Santísimo

En Vivero el mismo día dadas las diez de la mañana dispuso al Señor Comisionado se trasladase el Santísimo para la nueva Yglesia: se anunció la salida por medio del repique de campanas; concurrieron el clero de la Villa; algunas de las autoridades, una comisión del Ayuntamiento, y otras diversas personas, y con un decente alumbrado, tubo efecto la salida del modo siguiente = La Cruz de Plata con dos ciriales de oja de lata viejos = un estandarte = un San Pascual con unas andas = La Virgen de las Hermitas en otras = un Santiago en otras = La Virgen del Carmen en otras = un pendón de seda blanca = un palio de seda encarnada bastante usado, con seis varas de palo, que llebaron otros tantos sugetos buscados al intento, y devajo de él, el Santísimo en un Copón de plata, conducido por el cura Ecónomo: presidió la traslación el Sr. Comisionado, acompañado de los individuos del Ayuntamiento, y asistió una escolta de Nacionales de los de esta villa. Entró en dicha Yglesia, y fue colocado dentro del una custodia en el altar mayor, /y los demás efectos que van espresados en la Capilla mayor a disposición del espuesto Ecónomo, que firma con dichos Señores y doy fe.

Tojo Montenegro

Manuel María Rodríguez

Granja

Ante mí José Ysidoro Pérez

Auto

Por lo que pueda ocurrir; procédase inmediatamente á colocar en la nueva Yglesia, y dentro de la Capilla de San Yldefonso, propia de D. Leandro Pita, como sitio más apropósito, la pila Bautismal, haciéndose saber al cura Ecónomo, para que disponga lo conbeniente. Lo mandó el Sr. Comisionado en este asunto, Vivero

veinte de Octubre de mil ochocientos cuarenta. – Entre renglones = propia de D. Leandro Pita =

*Tojo Montenegro
Ante mí Pérez*

Atención al Ecónomo Seguidamente notifique lebí íntegramente y di copia literal del auto anterior a D. José Martínez Granja.

*Firma y doy fe
Granja
Ante mí Pérez*

Concluye la Traslación de efectos

En Vivero el propio día se procedió a la Traslación de los efectos y ropas que existen aún en la que fue Yglesia de Santiago, para la que ahora lo es, del modo siguiente = El Altar mayor con las Ymágenes de San Pedro, San Pablo, Santa Luisa, San Antonio, San Andrés, Santiago el mayor, otro menor, San Juan Bautista, Santa Salomé, la Virgen de los Dolores (94) al pie de la Cruz, otro San Juan al pie de la cruz, un crucifijo grande y sobre todo la figura del Padre Eterno, todos de bulto; además de medio relieve dos medios cuerpos de San Mateo y San Juan = la Custodia con su camarín, encima de talla y sobre dorada = seis candeleros de metal y un crucifijo de plomo con una cruz de palo = un frontal de madera por pintar = el Ara, y dos pequeñas credencia, el retablo por ser viejo y estar clavado en la pared, hubo que desacerlo, y por consiguiente se estropeó casi todo = un bastidor con cristales = otro con ellos y sin ellos = otro grande faltoso de dos solamente = otros dos pequeños con vidrios, á excepción de uno que está roto.

En la Sacristía una Ymagen pequeña = cuatro cajones de guardar la ropa = un cristo pequeño = diez y seis borquillas = la vara de tres Marías = cinco floreros = dos Águilas = El niño de San Antonio = un plato de pedir para las Ánimas = una tabla de las misas de función = dos faroles = una mesa larga con cuatro pies, sin cajones = una reja de alambre con barras de fierro, para amparar vidrieras = un ropero, y tres tarimas del monumento = una custodia del mismo = tres misales y dos cuadernos = cinco Carpetas de Altar: trece Paños de iden: tres cingulos de seda, y cinco de hilo: cincuenta y quatro ámitos, con su altar y purificadores: once bolsas de corporales: diez mesas de id: cinco bandas: once paños de cálices: ocho alvas: dos ternos negros austeros viejos: dos paños de púlpito negros y dos blancos: un frontal: una Capa de oro vieja: un terno de Tisú encarnado: otro iden morado: otro iden blanco: otro iden de valor sin Capa: dos ropones encarnados = trece casullas de distintos colores = tres roquetes de lienzo = un terno negro austero = dos dalmáticas blancas viejas = un estandarte con sus borlas = tres cortinas = dos Paños negros de Atril = y un bonete = / son los únicos efectos en la Yglesia a excepción del Órgano que por ahora queda en ella y de todos ellos se hizo Caja el Ecónomo constituyéndose responsable, así como de los demás que se fueron entregados y constan de este Ayuntamiento y lo firmo y doy fe.

*Manuel Tojo Montenegro
Manuel María Rodríguez*

Granja

Jose Baño

Ante mi José Ysidoro Pérez

Auto

Procédase a deslosar el Pabimento de la Yglesia, y se haga saber al maestro D. José Do Baño, que en el día de mañana principie á descubrirla, con sus tinglados contiguos, y continúe en su devolución, buscando para el efecto los canteros, carpinteros, y demás operarios necesarios, a quienes de abonarán sus jornales, según marque dicho maestro en las esposiciones fixadas que hará en la escritura, y en las relaciones que por separado presente, a cuya continuación se le pondrán los libramentos; estímesele así mismo haga la operación continuo y sugestión á las reglas de su arte pues que como inteligente, será rresponsable de cualquier desgracia que suceda por impericia o falta de precapciones: y mande desde la Sacristía de la nueva Yglesia, bay varias puertas que se comunican con el conbento, hágasele saber; los tapee de modo , que prohiban la entrada buscando por de pronto lo que sea necesario: y por último al Procurador de la villa proporcione por días, y carga con agil los peones que el propio maestro señale, haciendo estensiba esta medida a todas las Parroquias del Distrito, como interesadas en el mayor hornato y capacidad de la Plaza pública. Lo mando y firma (95) el Señor Alcalde Comisionado en este asunto Vivero Octubre veinte de mil ochocientos cuarenta.

Tojo Montenegro

Ante mí Pérez

Atención a D. José Baño

En Vivero al mismo día yo Escribano teniendo ante mí al Maestro D. José Baño le hice saber notifiqué, lebí íntegramente y di copia literal del auto anterior que hecho cargo dijo: desempeñará con ecsactitud la operación que se le entrega para lo cual buscará los operarios necesarios y de su confianza, firma y doy fe.

José Baños

Ante mí José Ysidoro Pérez

Otra al Procurador pedáneo

Acto continuo yo Escribano hice justificación como la atención á Antonio Trasancos Procurador de la Villa, y enterado dijo: es una (ilegible) con lo que se le previene. Firma y doy fe

Antonio Trasancos

Ante mí José Ysidoro Pérez

Razón que dá el Maestro Don José do Baño

En Vivero a veinte/y uno de Octubre de mil ochocientos y cuarenta ante el Señor Comisionado y mí Escribano () el Maestro Dn José do Baño y dijo: que en desempeño del encargo que se le confió, deslosó el pabimento de la Yglesia, tapeó las puertas que desde la Sacristía de la nueva Parroquia se comunicaban con el

convento en donde se balla, y está siguiendo en los demás trabajos,alconociendo-se ya en el suelo la losa y madera de los tinglados, contiguos a la primera. Contes-tola así firman y doy fe.

*Tojo Montenegro
José Baños
Ante mí José Yldefonso Pérez*

Auto

En Atención a que la madera que fue de los tinglados se balla en un montón en la plaza pública, para desocuparla procédase a su venta en el día de mañana anunciándose así por edictos que se fijen en los pasajes de costumbre, señalando la hora de diez para celebrar el remate en el postor más ventajoso. Tásese previamente por los Maestros de Carpintería Don José do Baño, y Don Fernando Soto que se eligen como Peritos, y se le haga saver al Procurador Síndico asista a esta diligencia si quisiere, nombrando los que le parezcan por su parte, si no mereciesen su confianza (96) los electos. Lo mandó el Señor Alcalde Comisionado en este asunto. Vivero Octubre veinte y uno de mil ochocientos quarenta.

*Montenegro
Ante mí Pérez*

Copia de Edictos y su fijación

Don Manuel Tojo Montenegro Alcalde segundo Constitucional de este Distrito: hago saver, que en virtud de la comisión que se me confirió por el Ilustrísimo Ayuntamiento de esta Villa para la demolición y Cesamiento de la Yglesia de Santiago de la misma, he dispuesto sacar a remate la madera de los tinglados que estaban unidos a ella. Por consiguiente los que quieran interesarse en el () mañana Jueves veinte y dos del corriente a las diez de su mañana a la plaza pública que tendrá efecto en el más ventajoso postor. Vivero Octubre veinte y uno de mil ochocientos quarenta. Manuel Tojo Montenegro = de ser su mandato. José Ysidoro Pérez. Es copia de los dos ejemplares que se fijaron uno, en una columna de la avenida de la plaza y otro en la esquina de la casa de Doña Josefa Piñeiro como sitios públicos y de costumbre, siendo testigos Don Juan / Manuel Mencía y José do Baño de esta Villa de lo qual certifico.

José Ysidoro Pérez.

Atención al Procurador Síndico

En la Villa de Vivero a veinte y dos de Octubre de mil ochocientos quarenta, yo Escribano teniendo ante mí previo () al Procurador Síndico primero le notifiqué el auto último leíéndoselo íntegramente y dándole copia literal de él y enterado dijo: se conforma con los Peritos electos por que son de su confianza, inquiriendo se le estima la aceptación y desempeño de su encargo, firma y doy fe

*Rodríguez
Ante mí Pérez*

(Atención a los Peritos y declaración de los Peritos)

(97) Remate

En la plaza pública de la Villa de Viveiro a veinte y dos de Octubre de mil ochocientos quarenta setenta y dos reales que tubo efecto por don Ramón Mera del partido de Vieyro, sin que nadie se la mejorase, en virtud de lo qual se le hubo por rematada dicha madera, con la precisa circunstancia de sacarla de la plaza en todo el día de hoy y de aportar el dinero a quien se le mande, todo lo que ofreció cumplir. Siendo testigos D. Miguel Salgueiro, y Don Luis Peón de esta Villa de la qual doy fe.

Montenegro

Rodríguez

Ante mí José Ysidoro Pérez

/Auto

Mediante Don José do Baño Maestro que corre con la demolición de la obra de que trata este auto, acaba de manifestar al que probecía que la parez y columnata que se halla a la parte del poniente confinante con la calle de la Rúa Grande se desplomó desde ayer más de diez y ocho fanegadas, siendo lo bastante para venirse al suelo y afectar las casas confinantes, a fin de levantar cualquier desgracia, oficiese atentamente al Señor Presidente del Ayuntamiento haciéndole presente esto mismo, para que con la prontitud que ecsije el asunto se sirva convocar a la Corporación con el objeto de acordar lo conveniente, manifestándole que en este acto se constituye en la Sala de dicho Ayuntamiento y se haga saber al Maestro Baño que acto continuo proceda a apuntalar la parez de que se trata disponiendo que se corten Árboles en qualquiera parte que se enquentren de los propios de la Villa, sin perjuicio de lo que determine el Ayuntamiento a quien se dará conocimiento de esta medida precatoria. Lo mando y firma el Señor Alcalde segundo constitucional Constituido en este asunto siendo las ocho de la mañana del día de hoy veinte y tres de Octubre de mil ochocientos y quarenta. De que yo Escribano doy fe.

Tojo Montenegro

Ante mí Pérez

(98) *Se ofició al Señor Presidente del Ayuntamiento según previene el auto anterior.*

Atención al Maestro Baño

Acto constando yo Escribano teniendo ante mí al Maestro D. José Baño le notifiqué el auto anterior, leiéndoselo, y dándole copia de él, para que () que en él se le previene, oficie hacerlo, firmo y doy fe.

José Baño

Ante mí José Ysidoro Pérez

Razón

En virtud al oficio pasado al Señor Presidente se rebunió el Ayuntamiento y acordó lo que resulta al certificado que sigue unido a esta oja. Y a que conste lo firmo.

Pérez

(99) *D. Gregorio de Ben y Colmenares secretario del Ayuntamiento Constitucional de Vivero.*

Certifico: Que del libro de actas corriente de la corporación resulta al folio doce la que a la letra dice así = Sesión extraordinaria del viernes veinte y tres de Octubre de mil ochocientos cuarenta.

Acta

Señores que asistieron: D. José María Fustes Presidente

D. Manuel Tojo

D. Luis Peón

D. Manuel María Fernández

D. Agustín Botino

D. Miguel Pernas

D. Miguel del Río Lozano

D. Manuel María Rodríguez (Síndico 1º)

En la Sala consistorial de la villa de Vivero a veinte y tres de octubre de mil ochocientos cuarenta: Reunidos los señores del margen á solicitud del Señor Alcalde 2º como comisionado para la demolición y arrasamiento de la ex-Yglesia de Santiago, para dar parte de novedad urgente que se asomava; hizo presente la ruina que amenazaba con desorden aquel edificio desde el día de ayer en que fueron aliviadas sus altas y deviles columnas, del pero del techo que las conserbaba estables, habiendo reconocido el maestro de obras D. José Baño que dirige su derribo el reciente desplomo de diez y ocho pulgadas en una de ellas que la inclina, hacia el costado de la calle de la Rúagrande de modo que si la parez principal de aquella parte se rindiese a su empuje cayéndose acia la misma calle sufrirían gran ruina las casas de la cera opuesta, que era urgentísimo el evitar; en cuyo atajo siendo muy peligrosa toda () había tomado disposiciones provisionales para el rápido corte de maderas necesarias su conducción y apuntalamiento por aquella parte que impidiese su caída hacia la misma; cuya medida fue aprobada por unanimidad, y que la llevare acabo en uso de su comisión = Por seguida formo y propuso las mociones siguientes: /

Que mediante se esparcían expresiones dirigidas a vituperar la conducta de esta Junta Provisional de Gobierno, que promovió su tan ventajosa demolición, y traslación que deben ser movidas a los enemigos del orden, haciéndose también extensiba a los señores concejales, se le facultase para formar procedimiento contra cualquier ciudadano de cualquiera clase y condición que las profiriera, averiguando el origen si fuese persona insignificante, e imponiéndoles el castigo que quepa en sus atrivuciones, como tal Alcalde segundo. = Que siendo pública y común a todo este partido Judicial, la utilidad que resulta del arrasamiento de

aquel edificio por el aumento y desaogo que recibe en ello, la Plaza principal á que concurren a vender y comprar todos sus Domiciliarios en los dos mercados semanales que se celebran en la misma; se entiende por carga concejil distribuida por Parroquias, todo el trabajo necesario de peonage, hasta dejar franco y espedito el sitio que ocupaba aquel edificio facultándosele igualmente para hacer efectiva esta medida en el distrito de esta municipalidad, y para officiar, si fuese necesario, al Señor Presidente de esta Junta provisional de Gobierno de que es individuo, á fin de obligar a los de diferentes municipalidades del mismo partido; de modo que solo se devengan de echos por el citado maestro encargado y ocho canteros y carpinteros cuatro por cada clase, que se empleen en aquel trabajo con sola la revaja del día que como vecinos les corresponda por carga concejil, y siendo responsable el citado maestro de las desgracias que resulten en el derribo, siempre que pudieran evitarse con la previsión y conocimiento de su facultad; pero no de las puramente casuales que no puedan precaberse. Que para el pago de tales dictas, y max. que sea indispensable, se le faculte igualmente para vender, por menor en pequeñas partidas todos los materiales, maderas y escombros de tal edificio y su Torre con inclusión del metal. (100) de sus dos únicas e inutilizadas lámparas, lo mismo que el órgano que ecsiste en el coro con solo la reserva a la que por dictamen del mismo Maestro se considere necesario para dejar valdosado () el sitio que ocupaba al respecto queda la estancia plaza a que se incorpore, y para el retejo y reparos que necesite la nueva Yglesia subrogada de Santiago entendiéndose las ventas con las formalidades de dicho, para su precio más ventajoso. Que se nombre un depositario del visto bueno de la Corporación que recaude las cantidades que resulten de los efectos vendidos y entregue por cuenta de ellos las cantidades que marquen los correspondientes libramientos firmados por el mismo y visados por el Síndico que el propio depositario lo sea igualmente

(101) *José María Fustes*

Gregorio de Ben y Colmenares

(102) *Auto*

Teniendo presente lo que resulta de la cuenta de que es copia la anterior hágase saber al Maestro Don José Baño, se auxilie tan solo de los ocho cánteros y carpinteros que el mismo espresa, y de que a mayor abundamiento se le entere. Lo mando el Señor Comisionado en este asunto. Vivero Octubre veinte y tres de mil ochocientos quarenta.

Tojo Montenegro

Ante mí Pérez

Atención al Maestro Baño

Acto continuo yo Escribano teniendo ante mí al Maestro Don José Barro le notifiqué, lebí íntegramente, y di copia literal del auto anterior, enterándole del acuerdo del Ayuntamiento de que es copia la presente, y echo cargo dijo: que los ocho operarios son muy pocos para seguir con los trabajos de que está encargado,

y por consiguiente necesita más, respecto la responsabilidad que sobre él pesa requiere que a un tiempo mismo se trabaje en diferentes puntos, y de no estimarse así, desde ahora protesta no sean de su cuenta los perjuicios que se observen. Esto espreso firma y doy fe. Escritura =protesta = vale.

José Baños

Ante mí José Ysidoro Pérez

Atención al Ramón Mera

En Vivero a los mismos veinte y tres de Octubre de mil ochocientos quarenta yo Escribano teniendo ante mí a Ramón Mera, le hice en saver entregué al Regidor Don Agustín Botino los setenta y dos S. que está adeudando, ofreció hacerlo, firma y doy fe./

Auto

En atención a lo manifestado por el Maestro Don José Baño en la diligencia anterior y teniendo presente el que aproveche que el Ayuntamiento por su (ilegible) de ayer le faculta para el pago de los gastos indispensables en cuyo caso concejalía deven entenderse lo de los operarios que escedan de los ocho que aquella Corporación designa, interesa al Baño continuar con juntamente necesarios dando razón de los que sean según le está mandado. Procédase a desmontar el Órgano que aún resiste en el coro y a vajar las campanas que lo hacen en la Torre, aquel por medio del organista Ramón Bás, y estas por el Maestro que corre con la demolición de la ex-Yglesia. De hecho publíquese su venta por medio de edicto, que se fijen en los parajes de costumbre, señalando el Jueves veinte y nueve del corriente a las diez de su mañana. Tásense previamente el órgano por dicho Bás, y el Carpintero Vicente Baño, y las campanas por los plateros y relojero Don Miguel Corujo y Don Andrés Saavedra, a quien se elijan en clase de Peritos. Y se haga saver al Procurador Síndico para que se conforme con ellos, o elija otros. Lo manda y firma el Señor Alcalde Comisionado en este asunto. Vivero Octubre veinte y tres de mil ochocientos quarenta.

Tojo Montenegro

Ante mí Pérez

Atención a Ramón Bás

En Vivero el mismo día yo Escribano teniendo ante mí al organista Ramón Bás vecino de Landrove. Le hice saver el auto anterior leiéndoselo íntegramente y dándole (103) copia literal de él para que inmediatamente proceda a desmontar el órgano, sin perjuicio de tasarlo después y que con el otro Perito concursan a aceptar el encargo. Ofreció hacerlo, firmo y doy fe.

Ramón Bás

Ante mí, José Ysidoro Pérez

Otra al Maestro Baño

Acto continuo yo Escribano teniendo ante mí a Don José Baño que corre con la demolición de la Yglesia le bice saver el auto que está la diligencia anterior para que cumpla con lo que previene, y enterado dijo: procederá a vajar las campanas el próximo lunes, mediante el día de hoy concluya el Ayuntamiento de la perez por ser trabajo más urgente. Así lo espuso firma y doy fé.

José Baño
Ante mí José Ysidoro Pérez

Cómo se desmontó el órgano

En Vivero el mismo día ante el Señor Alcalde comisionado y un Escribano concurrió Ramón Bás y dijo: que en cumplimiento de lo que se le previno procedió a desmontar el órgano que fue trasladado por disposición verval deferente Señor Alcalde a una pieza de la casa en que havitaron los antiguos sus Corregidores, en donde está colocado y lo firma con otro Señor; de que doy fé.

Tojo Montenegro
Ramón Bás
Ante mí José Ysidoro Pérez/

Razón que da el Maestro Don José Baño sobre estar apuntalada la perez de la Yglesia

En Vivero a los propios veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos quarenta. Ante el Señor Alcalde Comisionado y un Escribano se personó Don José Baño y dijo: que en el día de hoy concluyó el apuntalamiento de la perez y columnata arruinada sin que por ahora ofrezca inconveniente ni peligro. Así lo espuso, firma y doy fe.

Tojo Montenegro
José Baño
Ante mí José Ysidoro Pérez

Copia de edictos y su fijación

Don Manuel Tojo Montenegro Alcalde segundo Constitucional de este Distrito municipal: Hago notorio: que en virtud de la comisión que se confirió por el Ayuntamiento de esta Villa para la demolición y arrasamiento de la que fue Yglesia Parroquial de Santiago de la misma, he dispuesto sacar a público remate el órgano, y las dos campanas que pertenecieron a ella. Por tanto las personas que quieran interesarse en el concurrirán a la plaza pública el Jueves veinte y nueve del corriente a las diez de su mañana que tendrá efecto en el (104) más ventajoso postor. Y para que llegue a noticia del público se espide el presente. Vivero Octubre veinte y cinco de mil ochocientos quarenta. Manuel Tojo Montenegro = de su mandato = Vicente Antonio Martínez = Señor Pérez = Es copia de los dos edictos que se fijaron en el mismo día, uno en la esquina de la Casa de Josefá Piñeyro, y otro en una columna de la cavecera de la plaza, como sitios públicos y de costumbre, siendo testigos Don Juan Manuel Mencía, y Manuel María Soto de esta Villa, de lo que certifico.

José Ysidoro Pérez.

Como se vajaron las Campanas

En Vivero a veinte y seis de Octubre de mil ochocientos quarenta ante el Señor Comisionado y mi Escribano concurrió don José Baño y dijo: que en cumplimiento de lo que se le previno procedió a vajar las Campanas en el día de hoy, y de hecho las colocó por orden verbal al presente Señor Alcalde en una oficina avajo de la Casa del Ayuntamiento. Así lo manifestó. Firma con dicho Señor y doy fé.

Tojo Montenegro
José Baño
Ante mí José Ysidoro Pérez

Atención al Procurador Síndico y conformación en Peritos

En Vivero a veinte / y siete de Octubre de mil ochocientos quarenta, yo Escribano teniendo ante mí, previo recado de atención al Señor Procurador Síndico Don Manuel María Rodríguez, le notifiqué el auto último, leiéndoselo íntegramente y dándole copia literal de él, y echo Cargo dijo: que los Peritos de estos para la Tasa del órgano y de las Campanas merecen de confianza, y por consiguiente se conforma con ellos. Contestó firma y doy fé.

Manuel María Rodríguez
Ante mí José Ysidoro Pérez

Aceptación de los Peritos electos para Tassar el Órgano

En la Villa de Vivero a veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos quarenta ante el Señor Alcalde Comisionado y mí Escribano concurrieron Ramón Bás y Vicente Baño, y dijeron: aceptan el encargo de peritos para la tasa del órgano y vajo formal juramento ofrecen su desempeño. Así lo asientan. Son de edad competente, firma con dicho Señor y doy fé.

Tojo Montenegro
Ramón Bás
Vicente Báñez
Ante mí José Ysidoro Pérez

Tasa del Órgano

En Vivero el mismo día ante el Señor Comisionado y mí Escribano concurrieron los Peritos Ramón Bás y Vicente Baño y dijeron: que en cumplimiento del encargo que tienen aceptado, reconocieron el órgano con la armación de madera sobre que estava montado, y sus fuelles, y tasan todo en la cantidad de mil y seiscientos reales. Así lo (105) asientan por verdad, y lo reiteran vajo el juramento que prestaron al aceptar su encargo, firman con el Señor Comisionado, y doy fé.

Tojo Montenegro
Ramón Bás
Vicente Baño

Auto

Atendiendo a que mañana es el día señalado para el remate del órgano y Campanas, y que con él puede efectuarse el de una porción de madera que se encuentra en la plaza, procedente del Cangaje de la Yglesia, anúnciese así por edictos, que se fijen según costumbre, tasándose por los Maestros conjuntamente Don José Baño, y Don Fernando Soto a quienes se haga saber para su aceptación y firma; lo propio que al Procurador Síndico, a fin de que se Conforme con ellos como Peritos que se elijan, ó en su defecto nombre otros inmediatamente. Lo proveyó y firma el Señor Comisionado en este asunto. Vivero Octubre veinte y ocho de mil ochocientos quarenta.

*Tojo Montenegro
Ante mí Pérez*

Copia de edictos y su fijación

Manuel Tojo Montenegro Alcalde segundo Constitucional de esta Villa de Vivero y su distrito bago notorio: que como Comisionado para la demolición y Arrasamiento de la que fue Yglesia de Santiago de esta Villa, he dispuesto/ sacar a remate una porción de madera que ha sido del techo de la misma. Por consiguiente los que quieran interesarse en el concurrirán mañana Jueves veinte y nueve del corriente a la plaza pública de esta Villa que tendrá efecto en el más ventajoso postor. Vivero Octubre de mil ochocientos quarenta = Manuel Tojo Montenegro = de su mandato José Ysidoro Pérez = Es copia de los dos ejemplares que se fijaron en los parajes de costumbre

Atención al Procurador Síndico

(para testigos que tasen madera)

(106) Atención a los Peritos electos para tasar las Campanas para la aceptación y juramento

En Vivero a los propios veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos quarenta yo Escribano teniendo ante mí a Don Miguel Corujo Platero, y Don Andrés Saavedra Relogero les hice saver el auto de veinte y quatro del corriente leiéndoselo íntegramente y dándoles copia de él, que enterados dijeron: aceptan el encargo para que están electos, y ballándose presente el Señor Comisionado les esigió juramento que resolvieron según auto, vajo el qual, ofrecieron desempeñar aquel bien y fielmente. Esto dicen, son de edad competente, firman con dicho Señor y doy fé.

*Tojo Montenegro
Miguel Corujo y Somoza
Andrés Antonio Saavedra
Ante mí José Ysidoro Pérez*

De los nombrados para tasar la madera

En Vivero el propio día yo Escribano teniendo ante mí a Don José do Baño y a Don Fernando Soto les notifiqué el auto último leiéndoselo y dándoles copia,

y echos cargo dijeron: aceptan el encargo y vajo juramento que resolvieron en forma ante el Señor Alcalde que se balla presencial, ofrecen su buen desempeño. Así lo asientan. Son de comnpetente edad, firman / con dicho Señor Alcalde Constitucional y doy fé.

*Tojo Montenegro
José Baño
Fernando Soto
Ante mí José Ysidoro Pérez*

Tasa de las Campanas

En Vivero a los propios veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos quarenta ante el Señor Alcalde Comisionado y mí Escribano concurrieron don Miguel Corujo y Don Andrés Saavedra y dijeron: que su desempeño del encargo que han aceptado pasaron a reconocer las Campanas y analizar su metal, y en consecuencia de esto regular el valor de cada libra a tres y medio reales. Así lo espresan manifiestamente procedieron bien y fielmente firman con dicho Señor y doy fé.

*Tojo Montenegro
Miguel Corujo y Somoza
Andrés Antonio Saavedra
Ante mí José Ysidoro Pérez*

Otra de la Madera

Seguidamente se presentaron ante el Señor Alcalde y mi Escribano Don José Baño y Don Fernando Soto diciendo: han reconocido la madera que se enqentra en la plaza, y gradúan su valor en cuatrocientos reales y porque consideran los vale atendida su qualidad. Así lo espusieron y los firman con dicho Señor, de que doy fé.

*Tojo Montenegro
José Baño
Fernando de Soto
Ante mí José Ysidoro Pérez*

(107) *Como se abrió el remate y como se suspendió por falta de postores*

En Vivero a los mismos veinte y nueve de Octubre de ochocientos quarenta (...) dadas las diez de la mañana se abrió el remate del órgano, campanas y madera, que se ballan en venta; y sin embargo de que había presentes varias personas nadie hizo posturas más que Antonio Cal de este pueblo (ofrecía sólo una cantidad que no cubría las dos terceras partes de la tasa en venta)

Nueva diligencia de remate y no hubo postores

(se intentó el mismo día a las ocho de la noche en el Ayuntamiento y no se consiguió)

Manifestación firmada que hace el Maestro Baño

En la Villa de Vivero a treinta y uno de Octubre de mil ochocientos quarenta ante el Señor Alcalde con el / Síndico y mí Escribano concurrió el Maestro don José Baño que corre con la demolición de la ex-Yglesia de que trata este expediente y dijo: que para sí y para los operarios que tiene a su cuidado necesita dinero y por consiguiente se presenta a manifestarlo, asegurando vajo juramento que resolvió en forma, que desde el veinte del actual asta el veinte y dos trabajaron en la Yglesia que se está demoliendo y en la que le substituyó, veintidós canteros y carpinteros a razón de seis reales cada uno, que importaron doscientos sesenta y quatro reales, en los nueve restantes asta el treinta y uno, solamente doce canteros y carpinteros, que a igual sueldo importan seis reales ciento quarenta y ocho: por separado quatro capataces, también en los once real, a cuatro reales cada uno que ascienden a ciento setenta y seis reales el que dice por otros tantos días, a razón de doce reales cada uno, ciento treinta y dos: por separado Ramón Loiz que hace de segundo Maestro en unión con Manuel Barreyro, por siete días a ocho reales; cinquenta y seis: y por otros tantos al Barreyro á igual razón otros cinquenta y seis reales. Ymportando todo mil trescientos treinta y dos reales, de los quales presenta relación por separado par que se le espida el oportuno libramiento, y así se efectuó ()

Razón

Vivero Noviembre tres de mil ochocientos quarenta el Señor Comisionado por ante mí Escribano certifica (108) que desde que se principió la demolición de la Ex-Yglesia asta ahora siguieron los trabajos con arreglo a las disposiciones que ha dado el Maestro encargado de ella, sin que hubiese nobedad. Y a que conste lo firma y doy fê.

Tojo Montenegro
Pérez

Auto

Mediante el Maestro Baño manifiesta tiene dispuesto proceder en el día de hoy a derribar las columnas de la Yglesia y su largo por medio de cuerdas y otros útiles para que se desplomen a un tiempo mismo, sin que esta operación ofrezca perjuicio a las casas vecinas, con todo eso por lo que pueda importar hágase saver a sus habitantes esta novedad, a fin de que dispongan lo que les parezca, advirtiéndoles que si se notase alguna desgracia no será del que provee. Y respecto la Cárcel se enquentra muy próxima, trasládense los sujetos que en ella existen, mientras no concluye aquella operación, a uno de los alfolíes de este Pueblo como punto el más a propósito, a cuyo fin se solicite del Señor Administrador de Sit. Nacionales. Una de las llaves, y se le haga saver al Alcalde carcelero disponga la pronta traslación, con la seguridad y ausilio necesarios. Lo mandó y firma el / Señor Alcalde Comisionado en este asunto. Vivero Noviembre quatro de mil ochocientos quarenta.

Tojo Montenegro
Ante mí Pérez

Como se avisó a los vecinos

Acto Continuo yo Escribano pasé a enterar del auto que antecede a los vecinos inmediatos a la Yglesia que se está demoliendo, de lo qual certifico.

Pérez

Como los presos no quisieron salir de la Cárcel

En Vivero acto continuo yo Escribano pasé a casa del Señor Administrador de Rentas de este Pueblo a enterarle de lo espuesto en el auto último, y como manifestase estaba pronto a entregar la llave de uno de los Alfolíes, acompañado del Señor Alcalde nos constitubimos a la reja de la cárcel pública, y se hizo saber a los sujetos que en ella ecsisten se hiba a proceder a su traslación, a lo qual contestaron: que de ningún modo salían, por no atravesar el Pueblo entre Bayonetas, y porque estavan seguros de que ningún peligro corrían: se les previno no obstante cumpliesen lo que estaba dispuesto, vajo su responsabilidad, y tampoco quisieron acceder; según presenciaron diferentes personas. Y a que conste lo firma dicho Señor y yo Escribano doy fé.

Tojo Montenegro

Ante mí Pérez

Cómo se principió a travajar y lo que pasó

En Vivero a los propios (109) quatro de Noviembre el Señor Alcalde por auto () pone por razón que hallándonos en la plaza pública asistiendo al derribo del fayado de que () auto último, el Maestro Ramón Lois recibió un golpe con un cavallete que estava colocado junto a una puerta que dice al frente de la plaza, sobre la qual dispuso se instruyese el oportuno ecspediente por dependencia de jueces y que se uniese en guarda floja. Ya que conste confirma y doy fé.

Tojo Montenegro

Ante mí Pérez

Razón

Vivero Noviembre ocho de mil ochocientos quarenta. El Señor Alcalde por ante mí Escribano pone por razón que desde quatro del corriente asta hoy siguieron los travajos sin ningún inconveniente. Y a que así conste lo firma.

Tojo Montenegro

Pérez

Auto

Procédase al remate de toda la madera que fue de la Yglesia, que se encuentra en la plaza señalando para darle principio el día diez del corriente a las diez de su mañana y los demás cosecutivos asta que se concluya lo que se anuncie por edictos que se fijarán en los parajes de costumbre; y se nombran Peritos que la regulen según se vaya restando, a don José y Florentino Baño lo que se le haga saber; lo propio que se indicó por si se conforma o nombra otros. Lo mandó el Señor Comisionado en este Asunto. Vivero Noviembre ocho de mil ochocientos quarenta.

Tojo Montenegro

Ante mí Pérez

Copia de Edictos que se fijaron

Don Manuel Tojo Montenegro Alcalde Segundo Constitucional de este Distrito bago notorio que en virtud de la Comisión que se me confirió por el Ayuntamiento de esta Villa para la demolición y arrasamiento de la ex-Yglesia de Santiago de ella, he dispuesto sacar a remate una porción de madera que se encuentra en la plaza pública perteneciente a aquella. Por consiguiente los que quieran interesarse en el concurrirán a dicha Plaza el Martes diez del corriente a las diez de su mañana y a igual hora los demás días consecutivamente asta que se concluya. Vivero Noviembre ocho de mil ochocientos quarenta = Manuel Tojo Montenegro = de su mandato José Ysidoro Pérez = Es Copia de los edictos que se fijaron por mí Escribano en los dos puntos en los que fueron los de una y de que da razón este Expediente; siendo testigos Don Tomás Mariño, y el Florentino Baño de este Pueblo, de lo qual certifico.

José Ysidoro Pérez

Razón

El Señor Alcalde, por ante mí Escribano pone por razón haver dispuesto en el incidente que se intuye con motibo del golpe que sufrió el Maestro Ramón Lois, que se le avonen sus dietas lo mismo que si travajara por las razones que allí se ecspresan. Y para que conste en este, lo firmo á ocho de Noviembre de ochocientos quarenta, de lo qual doy fé.

*Tojo Montenegro
Pérez*

(110) Ultimación al Síndico, conformación en Peritos

En Vivero a los propios ocho de Noviembre de mil ochocientos quarenta yo Escribano presente ante mí el Síndico Procurador Don Manuel María Rodríguez previo () de atención le notifiqué el auto anterior leiéndoselo, y dándole copia de él y becho cargo dijo: se conforma con los peritos electos. Respondió, firma y doy fé.

*Manuel María Rodríguez
Ante mí José Ysidoro Pérez*

Notificación a los Peritos su aceptación y firma

En Vivero a nueve de Noviembre de mil ochocientos quarenta ante el Señor Alcalde y mí Escribano se presentaron en virtud de aviso pasado al efecto Don José y Florentino Baño de este Pueblo a los que lebí el auto último, dándoles copia de él, y enterados dijeron: aceptan el encargo para que fueron electos y vajo juramento que resuelvan según Síndico ofrecen suficiente desempeño. Respondieron en la edad competente, firman con dicho Señor y doy fé.

*Tojo Montenegro
José Baño
Florentino Baño
Ante mí José Ysidoro Pérez*

Tasa de maderas y su remate

En la Villa de Vivero y su plaza pública a diez de Noviembre de mil ochocientos quarenta, dada la hora diez se constituyeron en esta situación los Señores Alcalde Comisionado y Procurador Síndico con los Peritos y Don José y Florentino Baño: de principio a publicar la venta de la madera al por menor a las personas que concurrieron, y tubo efecto del modo siguiente =

Una viga que se señaló con el número primero fue tasada por los Peritos en veinte reales y rematada después de variado postores en Don Agustín Botino que librola de veinte y cinco y medio.

Otra que se señaló con el número segundo fue tasada en veinte y cuatro reales y rematada al Botino en veinte y ocho y medio.

Otra que se señaló con el número tercero tasada en diez y ocho reales y rematada en Nicolás López en veinte y un reales.

Otra que se señaló con el número cuarto fue tasada en veinte y seis reales, y rematada en el López en treinta y dos reales.

Otra que se señaló con el número quinto se tasó en treinta reales y se remató en Don Gregorio Colmenares en treinta y tres reales.

Una porción de madera que se señaló con el número sexto fue tasada en ciento cinquenta reales y rematada en Joaquín Seijas en ciento sesenta y cuatro reales.

Un palo que se señaló con el número séptimo fue tasado en quarenta reales y rematada en Don Florentino Abella en quarenta y tres.

Cuatro Cornisas que se señalaron con el número ocho fueron tasadas en seis reales y rematadas en Domingo Picado en nueve y medio.

Un palo que señaló con el número nueve fue tasado en quarenta reales y remato en el Don Joaquín Seijas en quarenta y quatro reales.

(111) Otro palo en el Florentino Abella que fue tasado en sesenta y seis reales y remátase en setenta y tres.

Y mediante concluyo el día se suspende esta operación asta el de mañana en que continuará principiando a la misma hora, y se hizo saber a los rematantes, que inmediatamente entreguen el dinero al Depositario nombrado Don Agustín Botino y lo firma dicho Señor Alcalde Procurador de todo lo qual doy fé.

Manuel Tojo Montenegro

José Baño

Florentino Baño

Manuel María Rodríguez

Ante mí José Ysidoro Pérez

Continúa el remate

En Viveiro a once de Noviembre de mil ochocientos cuarenta reunidos en la plaza los Señores Alcalde Comisionado y Procurador Síndico con los Peritos señalados para esta operación, se abrió el remate y hubo efecto del modo siguiente:

Dos palos que se señalaron con el Número once fueron tasados en veinte reales y rematados en D. Manuel Fernández en veinte y seis.

Cuarenta Octabas que se marcaron con el número doce fueron tasadas a ocho cuartos cada una y rematadas a diez en Andrés Ventosa de esta Villa que importan cuarenta y siete reales.

Un palo que se señaló con el número trece fue tasado en cuarenta reales y rematado en Don Agustín Botino treinta y cuatro.

Otro que se señaló con el catorce fue tasado en setenta reales y rematado en el mismo Botino en ochenta.

Otro que se señaló con el quince fue tasado en cuarenta y cinco reales y rematado en Don Fernando Soto en cincuenta./

Otros Cinco que se señalaron con el número diez y seis fueron tasados en sesenta reales y rematados en Don Luis Peón en cincuenta y dos y medio.

Otros Cinco que se señalaron con el diez y siete fueron tasados en treinta reales y rematados en el Botino en veinte y cinco.

Otro que se señaló con el diez y ocho fue tasado en doce reales y rematado en el Soto en catorce.

Otro que se señaló con el diez y nueve fue tasado en cuarenta reales y rematado en el mismo Soto en treinta y ocho.

Otro que se señaló con el veinte fue tasado en treinta reales y rematado en el mismo Soto en veinte y ocho.

Otro que se señaló con el veinte y uno fue tasado en cuarenta reales y rematado en el mismo Soto en cuarenta y cinco.

Otro que se señaló con el veinte y dos fue tasado en cuarenta reales y rematado en el propio Soto en cuarenta y uno.

Otros cuatro que se señalaron con el veinte y tres fueron regulados en cincuenta y seis y rematados en Domingo Picado en sesenta.

Otro que se señaló con el veinte y cuatro fue tasado en cuarenta reales y rematado en Don Gregorio Colmenares en treinta y cinco.

Otro que se señaló con el veinte y cinco fue tasado en doce reales y rematado en Antonio Núñez en catorce y medio.

Otros cuatro que se señalaron con el veinte y seis fueron tasado en ochenta reales y rematados en Antonia Castiñeiras en ochenta y cuatro.

(112) Otro que se señaló con el veinte y siete fue tasado en diez y seis reales y rematado en Vicente Baño en diez y siete.

Un montón de madera inútil y podrida que se señaló con el número veinte y ocho fue tasada en setenta reales y rematada en José Fernández Chacharas en sesenta y siete.

Ocho octabas que se señalaron con el veinte y nueve fueron tasadas a 16 maravedís cada una y rematadas a veinte en Jacinto Vizoso que importan cuatro reales y veinte y cuatro maravedís.

Una porción de tabla que se señaló con el treinta fue tasada en treinta y cuatro reales y rematada en Don Luis Piñeiro en cuarenta.

Un palo que se señaló con el treinta y uno fue tasado en treinta reales y rematado en Domingo Picado en treinta y nueve.

Y respeto concluyó el día se suspendió esta operación hasta el de mañana que se continuará a la misma hora advirtiendo a los rematantes la entrega del dinero al depositario Botino firman dichos Señores y doy fé.

Tojo Montenegro

José Baño

Manuel María Rodríguez

Florentino Baño

Ante mí José Ysidoro Pérez

Sigue el remate

En Vivero a doce de Noviembre de mil ochocientos cuarenta dadas las diez de la mañana se reunieron los Señores Alcalde Comisionado y Procurador Síndico con los Peritos que espresa la diligencia anterior, se habrió el remate y hubo efecto del modo que se espresa:

Un palo que se señaló con el número treinta y dos fue tasado/ en dos reales y rematado en Antonio Trasancos en la misma cantidad.

Otro que se señaló con el número treinta y tres, fue tasado en seis reales y rematado en Miguel Cordido en la misma cantidad.

Otros cuatro que se señalaron con el treinta y cuatro, fueron tasados en tres reales y rematados en el mismo precio en Don Pascual Carvallo.

Otros tres que se señalaron con el número treinta y cinco fueron tasados en diez y ocho reales y rematados en D. José Polo de Suegos en veinte.

Otro que se señaló con el treinta y seis fue tasado en diez reales y rematado en ellos a Don Luis Peón.

Otro que se señaló con el treinta y siete fue tasado en catorce reales y rematado en doce a Antonio Trasancos.

Otro que se señaló con el treinta y ocho, fue tasado en seis reales y rematado en siete en Antonio Núñez.

Otros que se señalaron con el treinta y nueve y fueron tasados en cien reales y rematados en ciento treinta en el D. Agustín Botino.

Once Octabas que se señalaron con el número cuarenta fueron tasadas a diez cuartos cada una y rematadas en trece en Domingo Picado que importan diez y seis reales y treinta maravedís.

Otras cuatro sesenta y ocho id que se señalaron con el número cuarenta y uno fueron tasadas a cinco cuartos cada una y rematadas a cinco y medio en Don Florentino Abella que importan trescientos veinte y dos reales y veinte y ocho maravedís.

Una porción de cangos que se señalaron con el número cuarenta y dos fueron tasados en ciento sesenta reales y rematados en ciento ochenta en D. Agustín Botino.

Tres palos que señalaron con el cuarenta y tres fueron tasados en diez y ocho reales y rematados en veinte en Antonio Castiñeira.

(113) *Una porción de tabla que se señaló con el número cuarenta y cuatro tasada en doscientos cuarenta reales y rematada en doscientos cuarenta y ocho en Nicolás López.*

Un palo que se señaló con el cuarenta y cinco fue tasado en diez reales y rematado en la misma cantidad en Don Luis Peón.

Otro que se señaló con el cuarenta y seis fue tasado en ocho reales y rematado en la misma cantidad en Don Manuel Peón.

Otros cuatro que señalaron con el cuarenta y siete fueron tasados en treinta y seis reales y rematados en cuarenta en Roque Núñez.

Otros cuatro que se señalaron con el cuarenta y ocho fueron tasados en cincuenta reales y rematados en cincuenta y dos en Antonio Castiñeiras.

Otro que se señaló con el cuarenta y nueve fue tasado en cuarenta reales y rematado en la misma cantidad en Roque Núñez.

Con lo cual por ser tarde se suspendió esta operación que se concluirá mañana, firman dichos Señores con los peritos y doy fé.

Manuel Tojo Montenegro

Manuel María Rodríguez

José Baño

Florentino Baño

Ante mí José Ysidoro Pérez

Concluye el remate

En Vivero a trece de Noviembre de mil ochocientos cuarenta se reunieron los comisionados y Procurador con los peritos y mi Escribano; se habrió el remate después que dieron las diez de la mañana y hubo efecto del modo que se espresa:

Una porción de palos que se señalaron con el número cincuenta fueron tasados en cincuenta y seis reales y rematados en Sesenta en Domingo Picado./

Otro que se señaló el cincuenta y uno fue tasado en ocho reales y rematado en nueve en D. Luis Peón.

Otro que se señaló con el cincuenta y dos fue tasado en diez y seis reales y rematado en diez y siete en el mismo Peón.

Otros dos que se señalaron con el cincuenta y tres fueron tasados en cuarenta y rematados en cuarenta y uno el Domingo Picado.

Otro que se señaló con el cincuenta y cuatro fue tasado en ocho reales y rematado en la misma cantidad en Antonio Trasancos.

Otros cinco que se señalaron con el cincuenta y cinco fueron tasados en treinta y cuatro y rematados en treinta y ocho en Antonio Castiñeiras.

Otros seis que se señalaron con el cincuenta y seis fueron tasados en noventa reales y rematados en cien en el Castiñeiras.

Otros siete que se señalaron con el cincuenta y siete fueron tasados en diez reales y rematados en esa misma cantidad en Miguel Cordido.

Otros siete que se señalaron con el cincuenta y ocho, fueron tasados en diez y seis reales rematados en diez y siete en Antonio Castiñeiras.

Y otros tres que se señalaron en el cincuenta y nueve fueron tasados en doscientos veinte y rematados en doscientos cuarenta en Don Florentino Abella.

Con lo cual concluyen las maderas y por consiguiente el remate habiéndose prevenido a los rematantes aporten su importe al Depositario Botino á quien se pase una relación de todos los sujetos que son deudores según aparece de esta/

(114) Diligencia y de las cuentas anteriores desde el diez del corriente firmado de los presentes Señores Comisionados y Procurador, puso que los rematase han recogido las maderas que se les vendieron, firman dichos señores con mí Escribano que de todo ello doy fé.

*Manuel Tojo Montenegro
Manuel María Rodríguez
José Baño
Florentino Baño
Ante mí José Ysidoro Pérez*

Razón

Acto continuo repasó la relación que está prevenida al Depositario D. Agustín Botino firmada del Señor comisionado y Procurador Síndico, cuyo recibo firma.

Agustín Botino.

Manifestación del Maestro por el pago de Jornales

En Vivero a catorce de Noviembre de mil ochocientos cuarenta ante los Señores Alcalde, y Procurador Síndico, y mí Escribano comunicó Don José Baño y dijo: que para sí y los operarios que tiene a su disposición necesita dinero y por consiguiente manifiesta vajo juramento que resolvió en solegne forma se le están adeudando por los doce días de trabajo que se cuentan desde treinta y uno del mes último asta esta fecha, a razón de doce reales en cada uno, ciento cuarenta y quatro reales: al enfermo Ramón Lois, por otros tantos á razón de ocho, noventa y seis: a Manuel Barreyro por id. id. otros noventa y seis: A ocho carpinteros = y cuatro canteros, a seis reales cada uno por otros doce días, ochocientos sesenta y quatro reales: y a Luis Moar y Juan/ García también canteros por trabajos cada día a seis reales setenta y dos reales de los canteros más por los doce días, a seis reales igualmente ciento cuarenta y quatro reales: a tres capataces por otros tantos días a quatro reales, ciento cuarenta y quatro reales. Al Maestro Herrero Antonio Ferreira por boquillas y otros trabajos indispensables para la demolición en que se está estendiendo ochenta reales y veinte y siete maravedís: y a un Alguacil por los dos días que ocupó para auxiliar y hacer trabajar a los peones cuarenta y ocho reales de los cuales presta relación por separado para que se le espida el oportuno libramiento a su continuación, lo que efectivamente se verificó, firma con dichos Señores, y doy fé.

*Montenegro
José Baño
Rodríguez
Ante mí Pérez*

Auto

Mediante hay dinero bastante en el Depósito producto de la Madera, lo que no sucedió asta aquí, páguese lo que se está adeudando que es lo siguiente: a Benito Leal por cristales que se emplearon en algunas vidrieras de la Yglesia ochenta y dos reales y doce maravedís: al herrero (tendería) por deshacer yierro, y emplearlo en casas necesarias por la demolición y para la nueva iglesia, noventa y dos reales y doce maravedís: a Antonio Barreyro por escribir quando fue la traslación de efectos para la nueva Yglesia doce reales. Al Benito Leal por el trabajo de colocar los cristales y masilla, y otras cosas ciento veinte y cinco reales y doce maravedís que reclama: a Tomás Trasancos por pinos que se le cortaron para apuntalar la Yglesia ciento veinte reales que igualmente pide por la regulación verval que se nos hizo el Maestro Baño (115) de los cuales se les espidieron librar a excepción de los Leal y Trasancos (ilegible) catorce de Noviembre de ochocientos quarenta.

Tojo Montenegro

Ante mí Pérez

Como se continuaron los trabajos

En Viveiro veinte y dos de Noviembre de ochocientos quarenta. El Señor Alcalde por ante mí Escribano certifica: que los trabajos de la Ex-Yglesia siguieron sin novedad asta hoy y lo firmo.

Montenegro

Pérez

Auto

Para atender a los gastos que se ocasionen a los subscribo con el pago de operarios, y demás indispensables (sáquense a remate la Cantería de la ex-Yglesia que se considere precisa, en pequeñas partidas, principiando a las nueve de la mañana del día de mañana, hasta las cinco de la tarde, y así sucesivamente, mientras no se venda la bastante, con prohibición de que entre tanto ningún Maestro ni particular del Pueblo la compre en otro puerto. Sáquese igualmente a remate la colocación de los Altares, y más que sea necesario hacer en la nueva Yglesia, de que /se dará razón a aquel acto, y se anuncie así por escrito que se fijen en los parajes de costumbre. Lo mandó el Señor Comisionado en Vivero, á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos quarenta.

Tojo Montenegro

Ante mí Pérez

Copia de Edictos y su fijación

Don Manuel Tojo Montenegro Alcalde Segundo Constitucional de este Distrito, Comisionado para el arrasamiento de la Ex-Yglesia de Santiago de este Pueblo, y venta de sus efectos: Hago notorio estar dispuesto proceder a remate en pequeñas partidas la cantería que fue de aquel edificio con prohibición de que ningún particular, ni Maestro Cantero o Pedrero del Pueblo, puedan comprarla en otro

punto, mientras no se venda de aquella la bastante para atender a los gastos necesarios. Por consiguiente los que quieran interesarse en estos remates, pueden hacerlo desde mañana a las nueve de la mañana, asta las cinco de la tarde y así subcesivamente los demás días, en la plaza pública. Y para conocimiento de todos se espide el presente. Vivero Noviembre veinte y tres de mil ochocientos quarenta. Manuel Tojo Montenegro = José Ysidoro Pérez = Es copia de los dos Edictos que se fijaron en los parajes de costumbre siendo testigos Don Rafael Muñoz, y Don Tomás Mariño vecino (116) de este Pueblo, de lo qual Certifico el mismo día.

Manuel Tojo Montenegro

José Ysidoro Pérez

Otra

Don Manuel Tojo Montenegro, Alcalde Segundo Constitucional de este Distrito, comisionado para el arrasamiento de la ex-Yglesia de Santiago y traslación de sus efectos para la que le sustituye: Hago notorio estar dispuesto colocar en la última los altares que salieron de la primera. Por consiguiente los que quieran gustar esta operación y más de que se baia mérito en el acto del remate, concurrirán desde hoy en adelante a la plaza pública que tendrá efecto en el postor más equitativo. Vivero Nobiembre veinte y tres de mil ochocientos quarenta = Manuel Tojo Montenegro = De su mandato José Ysidoro Pérez = Es copia de los dos edictos que se fijaron en los parages de costumbre, siendo testigos Don Juan Manuel Mencia y Manuel María Soto vecinos de esta Villa de lo cual certifico en el propio día.

José Ysidoro Pérez

Como no hubo posturas el día veinte y cuatro

En Vivero a veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos cuarenta, se reunieron en la plaza pública después de dadas las nueve los Señores Alcalde y Procurador con mí Escribano, se abrió el remate y como no / hubo posturas a pesar de esperar tratadores hasta las cinco de la tarde se suspendió sin perjuicio de continuar mañana. Firman dichos Señores y doy fé.

Montenegro

Rodríguez

Ante mí Pérez

Como tampoco las hubo el día veinte y cinco

En Vivero a veinte y cinco de Nobiembre de mil ochocientos cuarenta dadas las nueve se reunieron en la Plaza pública los Señores que espresa la diligencia con mí Escribano, se abrió el remate y como no hubo licitadores se suspendió hasta mañana, y lo firman. De que doy fé.

Montenegro

Rodríguez

Pérez

Cómo igualmente no lo hubo en el veinte y seis

En Vivero a veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos cuarenta se reunieron en la plaza pública los Señores que espresan las diligencias que anteceden, se abrió el remate a la misma hora que aquellas manifiestan y a pesar del tiempo que estuvo esperando no hubo licitadores por lo cual se suspendió, firma y doy fe.

Montenegro
Rodríguez
Pérez

Como no menos no las hubo en el veinte y siete

En Vivero a veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos cuarenta se reunieron en el sitio acostumbrado los Señores que espresan (117) las diligencias (se suspendió).

Razón del remate hecho para colocar los Altares en la nueva Yglesia con lo demás que se espresa

En la Villa de Vivero a los propios veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos cuarenta el Señor Alcalde Comisionado por ante mí Escribano pone por razón que habiéndose rebunido los Señores del Ayuntamiento de este Pueblo en la Sala Consistorial al tiempo que estaba el que dice esperando para efectuar el remate de la colocación de Altares, y más reparos necesarios en la nueva Yglesia como concurriesen licitadores, la corporación hizo el remate por sí del modo que espresa el testimonio certificado del Acta que en su razón se atendió, y que se unía a este expediente, para que conste en él. Y lo firmo.

Tojo Montenegro
Pérez

Otra respecto de la regulación de la piedra que tratado venderse

En Viveiro a veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos cuarenta reunidos, en la plaza pública los Señores Alcalde y Procurador Síndico, con mi Escribano concurrieron dificilmente personas para el remate de la cantería de que se trata, pidiendo que se efectuase por huecos graduanos los que necesitaba cada uno / y estimado así, fue convocado el Maestro Don José Baño de quien se previó regulase las pujas que precisaban para el efecto, tasando enseguida el valor del hueco, y hecho cargo dijo: que para cada uno de estos son indispensables diez y siete piezas, cada una de tres palmos de largo y un pie de alto, y aprecia su valor, o lo que es igual, el del hueco a treinta reales, havida consideración a la calidad de la cantería. Así lo cuenta vajo juramento que resolvió de forma legal, firma con los Señores y doy fé.

Manuel Tojo Montenegro
José Baño
Manuel María Rodríguez
José Ysidoro Pérez

Remate de cantería

En la plaza pública de la Villa de Vivero el mismo día los Señores Alcalde y Síndico por ante mí Escribano teniendo presente lo que resulta de la diligencia anterior abrieron el remate de la cantería por huecos, ó al menudeo, según los especuladores quieran con la circunstancia de sacar de este local las piedras que comprehen, y que se les entregarán con la debida cuenta y razón a la mayor brevedad, y se remató.

Roque Núñez de este Pueblo posturó siete huecos, y se le rematarón a veinte y nueve reales cada una que importan doscientos tres reales de vellón.

- (118) Antonio Trasancos cuatro huecos 116
 De Junquera diez huecos 230
 Florentino Baño de la Villa veinte huecos 580
 Ramón Paleo de la Villa tres huecos 87
 Miguel Salgueyro dieciséis huecos 464
 Joaquín Seijas cuatro huecos 116
 Luis Piñeiro cuatro huecos 116
 Luis Peón diez huecos 290
 José Parga quince huecos 435
 Carlos Acevedo doce huecos 342
 Antonio Quintero dieciséis huecos 464
 Vicente Baño cuatro huecos 116
 Pedro Fernández de Cillero dos huecos 58/
 Luis Piñeiro dos huecos 58
 Florentino Baño 16 huecos 464
 Manuel Vázquez de Naín tres huecos 87
 Dionisio Núñez cuatro huecos 116
 Vicente Río cuatro piedras 20
 Juan García por una piedra 4

Florentino Baño por otra de las mayores que servían de vase, ó cimienta a una de las columnas del interior de la ex-Yglesia la qual se hallava hendida, ó silbada por un lado, 50

Joaquín Seijas por veinte y quatro tejas a quatro cada una, dos reales veinte y ocho maravedís.

- Luis Peón seis huecos 174*
Bonifacio Cano de Magazos, por veinte huecos 580

Con lo qual se mandó suspender el remate sin que se continúe en él hasta nueva determinación y se previno a los rematantes recojan la piedra rematada según se la vaya entregando el Maestro Encargado de la demolición de la ex-Yglesia, a quien se encarga lo verifique vajo su responsabilidad, con la exactitud que corresponde, y a aquellos que apronten lo que respectivamente adeudan al depositario Don Agustín Botino, pasándome (119) la oportuna (ilegible)

Acto continuo se pasó al depositario Botino la relación de los rematantes con espresión de lo que adeuda cada uno.

Pérez

Razón

Vivero el propio día el Señor Alcalde certifica por ante mí Escribano que desde el veinte y dos del corriente siguieron los trabajos sin novedad. Firmo y doy fé.

Tojo Montenegro
Pérez

Manifestación del Maestro por pago de jornales

En Vivero a los mismos veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos quarenta ante el Señor Alcalde, Procurador Síndico y mí Escribano concurrió el Maestro Don José do Baño y dijo: que para sí y los demás operarios necesita dinero, y por consiguiente pide se le espida el oportuno libramiento, asegurando vajo juramento, que se resolvió en forma, que por los trece días que se cuentan de trabajo desde catorce del corriente en acuerdos a doce reales cada uno, a la cantidad de ciento cinquenta y seis reales: Manuel Barreyro por dichos tantos á ocho cada una ciento quatro reales: el enfermo Romón Lois por otros tantos también a ocho reales, a ciento quatro, seis canteros y carpinteros por otros tantos días, a seis reales, a quatrocientos sesenta y ocho reales. / tres capataces por otros tantos a cuatro reales cada uno, a ciento cinquenta y seis: Nicolás Leal que hizo de Alguacil seis días para hacer que los peones trabajasen con celo, a dos reales cada uno, a doce reales: y por último el que abla por dos escalas mayores, y una menor que se le estropearon completamente con la cabida de las vóvedas, y una beta de cáñamo que sufrió igual ruina. Se le adeudan ciento cinquenta reales; importando todo mil ciento cinquenta reales, de los quales presenta relación por separado, y a su continuación se le mandaron avonar por el depositario, firman dichos señores con el Maestro, y doy fé.

Tojo Montenegro
José Baño
Rodríguez
Ante mí José Ysidoro Pérez

Razón

En veinte y nueve del propio Noviembre se espidió libramiento a Benito Leal para que se le pagasen los ciento veinte y cinco reales y diez maravedís que reclamó por colocar los cristales en las vidrieras de la nueva Yglesia, y más que espresa el auto de catorce del corriente. Y lo firmo por ante el infraescrito.

Tojo Montenegro
Pérez

En el treinta se me presentó el infraescrito Escribano reclamando quatrocientos reales para quenta de los gastos de escritorio que le están mandados avonar, y se le espidió de ellos al oportuno libramiento, y lo firmo, con el mismo.

Tojo Montenegro
Pérez

(120) *Cómo siguieron los trabajos*

En Vivero a diez de Diciembre de mil ochocientos quarenta, el Señor comisionado por ante mí Escribano pone por razón que desde veinte y ocho de Nobiembre último siguieron los trabajos sin novedad hasta el día de hoy firma y doy fé.

Tojo Montenegro

Pérez

Auto

Respecto desde el último libramiento de que da razón este espediente se espidieron otros sin que se anotasen, sigan por este orden hasta que se concluyan los trabajos, entonces tómese razón de todos ellos para que conste. Publíquese el remate del fierro que fue de la Yglesia anunciándose por edictos que se figen en los parages de costumbre, señalando para celebrarlo el día catorce del corriente en la plaza pública y tasándose previamente por el maestro herrero Domingo Picado á quien se elige en clase de perito, lo que se haga saber al síndico para que se conforme ó nombre otro. Lo mando el Señor Alcalde Comisionado en este asunto. Vivero Diciembre once de mil ochocientos cuarenta.

Tojo Montenegro

Ante mí Pérez

Copia de edictos y su fijación

Don Manuel Tojo Montenegro, Alcalde Segundo Constitucional de este distrito, comisionado para la venta de los efectos de la Ex-Yglesia de Santiago = Hago / notorio que el día catorce del corriente a las diez de la mañana se procede a rematar el fierro de que de la Ex-Yglesia de Santiago de esta Villa. Por consiguiente los que quieran interesarse en él concurrirán a la plaza pública. Vivero diciembre once de mil ochocientos cuarenta = Manuel Tojo Montenegro = De su mandato José Ysidoro Pérez = Es copia de los edictos que se fijaron en los parages de costumbre, siendo testigos Ramón Abad y Rafael Albariño de esta Villa: de lo cual yo Escribano certifico.

José Ysidoro Pérez

Atención al Síndico y conformación en perito

En Vivero el propio día yo Escribano teniendo ante mí al Procurador Síndico Primero D. Manuel María Rodríguez, le notifiqué el acto anterior, leyéndoselo y dándole copia: que enterado dijo se conforma con el perito electo. Firma y doy fé.

Rodríguez

Ante mí Pérez

Tasa del fierro

En Vivero a trece de Diciembre de mil ochocientos cuarenta, combocado ante el Señor Comisionado y mí Escribano el maestro herrero Domingo Picado vecino de esta Villa, se le enteró del nombramiento que en él se hizo, lo acetó, vajo

juramento ofreció su fiel desempeño, se procedió a pesar el fierro, que consistió en doscientas veinte y tres libras, y tasó cada una de ellas á siete cuartos; asegurando es su justo precio, y lo firma siendo de competente edad, hácelo también el Señor Comisionado y doy fé.

*Tojo Montenegro
Domingo Picado
Ante mí José Ysidoro Pérez*

(121) (falta) remate del fierro

En la plaza pública de la Villa de Vivero a catorce de diciembre de mil ochocientos cuarenta, dadas () las diez de la mañana, se reunieron los Señores Alcalde y Síndico primero ante mí Escribano, se publicó el remate del fierro y tubo efecto del modo siguiente: doscientas ocho libras y media en Andrés Castiñeiras de San Juan de Cova á seis cuartos una, y las catorce y media restantes en Florentino Baño de este pueblo a igual precio, que ambas partidas importan ciento cincuenta y siete reales y doce maravedís, los cuales se les previno entreguen al depositario D. Agustín Botino, a quien se pasará el oportuno cargare me firman dichos Señores y doy fé.

*Tojo Montenegro
Rodríguez
Ante mí José Ysidoro Pérez*

Razón

Acto continuo se pasó razón de este remate al depositario D. Agustín Botino.

Petición del cura ecónomo

En Vivero a veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos cuarenta, ante el Señor Comisionado y mí Escribano se presentó D. José Martínez Granja, cura ecónomo de la Parroquia de Santiago de este pueblo y dijo: que para hornato y decencia y mejor seguridad de la nueva Yglesia es indispensable y por consiguiente solicita que se haga según corresponde ó lo que es igual de cantería una vez que la hay de la otra Yglesia la escalera que da entrada al atrio, una puerta de fierro que impida entrar en éste, que se lastre el pavimento de dicho atrio, que se retoque el llano y de blanco a toda la iglesia, que se reparen sus bóvedas y techo, que se haga un espolón en la entrada de la puerta de San Antonio, una pila para el agua vendita en la misma puerta / y que lo coloque todo (deteriorado) que el que hoy existe es muy sencillo (deteriorado) con dicho Señor Comisionado, doy fé.

*Tojo Montenegro
Granja
Ante mí José Ysidoro Pérez*

Razón

En Viveiro a veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos quarenta. El Señor Comisionado pone por razón que desde diez del corriente siguieron los trabajos sin novedad, firma y doy fé.

*Tojo Montenegro
Ante mí Pérez*

Remate

En Vivero a treinta de Diciembre de mil ochocientos cuarenta el Señor Comisionado con intervención de D. Luis Peón regidor primero a quien se nombró para este asunto procurador síndico por hallarse ausentes del pueblo los dos del Ayuntamiento, se hizo comparecer al maestro D. José Baño para que tasase la madera que sirvió para apuntalar la pared arruinada de la ex-Yglesia y dos piedras que lo hacían de vase o cimiento de de dos colugnas del interior de la misma, y después de juramentado graduó la madera en adecentar las dos piedras en diez por hallarse rotas. En seguida se publicó su remate y tubo efecto del modo siguiente: La madera en D. Ramón Alonso del Valle de Oro, en cient() y las piedras en Don Luis Piñeiro de esta Villa en los diez de su tasa, los cuales se les previno entregasen inmediatamente al depositario Don Agustín Botino.

*(122) (falta) Tojo Montenegro
Luis Peón
José Baño
Ante mí José Ysidoro Pérez*

Recibí de lo actuado en este expediente seiscientos reales agustándose a la tasa que se haga admitiendo que graduo en asistencia en la plaza levantar en ella borradores y poner después su casa en limpio las diligencias sesenta días de ocupación en horas regulares. Y a que conste lo firmo en Vivero a veinte y cinco de enero de mil ochocientos cuarenta y uno.

José Ysidoro Pérez

UN TOPÓNIMO VALDOVIÑÉS: *FROUSEIRA*, DE
FRONDIA, QUE NO *FROUXEIRA*, DE *FLUXUS*¹

JOSÉ-ÁLVARO PORTO DAPENA

Catedrático emérito de Lengua Española – Universidade da Coruña (UDC)

alpordap@udc.es

1 Agradezco a R. López Loureiro “Calel” (hijo) el material fotográfico proporcionado, y a este mismo junto con R. Usero, algunos de los testimonios escritos del topónimo aquí estudiado. Debo manifestar también mi agradecimiento de un modo especial a J. López Bedoya por sus agudas y oportunas observaciones, así como por algunos datos interesantes que me ha proporcionado.

UN TOPÓNIMO VALDOVIÑÉS: *FROUSEIRA*, DE *FRONDIA* QUE NO *FROUXEIRA*, DE *FLUXUS*

RESUMEN: Sobre *A Frouseira* se vienen barajando dos hipótesis etimológicas: la de E. Bascuas (2002), según quien se trataría de un hidrónimo procedente del lat. *FLUXARIA* y este de *FLUXUS* 'corriente de agua', y otra, propuesta en Porto Dapena (2003), que hace derivar ese topónimo del lat. **FRAGOSARIA*, derivado a su vez de *FRAGOR*, *-ORIS* 'ruido' en alusión al producido por el mar de Valdoviño. En el presente trabajo se hace un replanteamiento de la cuestión, mediante datos geográficos, históricos y lexicográficos, de acuerdo con el cual *Frouseira* es un derivado romance a partir de *frousa*, una variante de *fronza* (< lat. *FRONDIA* 'conjunto de ramas u hojas'), cuyo significado es 'hojarasca o vegetación baja', pero que, por un proceso de metonimia, podría haber significado también 'escoba o instrumento para barrer'. Ambas interpretaciones serían aplicables al caso del *Frouseira* valdoviñés, pues en la primera –la más probable– el topónimo aludiría al tipo de vegetación que caracteriza la zona en que se encuentra la laguna, y en la segunda se haría referencia al mar y viento que actúan a modo de instrumento barredor sobre el arenal de la playa. Se atiende, finalmente, en el presente artículo a la grafía y pronunciación del topónimo –con *s* o *x*–, argumentándose a favor de la forma *Frouseira*, sin duda la más tradicional y usual con anterioridad a los años setenta, frente a *Frouxeira*, que hoy se está imponiendo entre los valdoviñeses merced a una inadecuada normalización lingüística.

PALABRAS CLAVE: *Toponimia. Onomástica. Nombres de lugar. Filología. Lingüística. Frouseira. Valdoviño.*

UN TOPÓNIMO VALDOVIÑÉS: *FOUSEIRA*, DE *FRONDIA*, QUE NON *FROUXEIRA*, DE *FLUXUS*

RESUMO: Sobre *A Frouseira* véñense barallando dúas hipóteses etimolóxicas: a de E. Bascuas (2002), segundo quen se trataría dun hidrónimo procedente do lat. **FLUXARIA* e este de *FLUXUS* 'corrente de auga', e outra, proposta en Porto Dapena (2003), que fai derivar ese topónimo do lat. **FRAGOSARIA*, derivado á súa vez de *FRAGOR*, *-ORIS* 'ruído' en alusión ao producido polo mar de Valdoviño. No presente traballo faise unha reformulación da cuestión, mediante datos xeográficos, históricos e lexicográficos, consonte coa cal *Frouseira* é un derivado romance a partir de *frousa*, unha variante de *fronza* (< lat. *FRONDIA* 'conxunto de ramas e follas'), cuxo significado é 'follaxe ou vexetación baixa', pero que, por un proceso de metonimia, podería ter chegado tamén a significar 'vasoira ou varredoiro'. Ambas as dúas interpretacións serían aplicables ao caso do *Frouseira* valdoviñés, pois que na primeira –a máis probable– o topónimo aludiría ao tipo de vexetación que caracteriza a zona onde se atopa a lagoa, e na segunda se faría referencia ao mar e vento que actúan a modo de varredoiro sobre o areal da praia. Aténdese, finalmente, no presente artigo á grafía e pronuncia do topónimo –con *s* ou *x*–, argumentándose a prol da forma *Frouseira*, fronte a *Frouxeira*, que hoxe se está a impoñer entre os valdoviñeses por mor dunha inaxeitada normalización lingüística.

PALABRAS CLAVE: *Toponimia. Onomástica. Nomes de lugar. Filoloxía. Lingüística. Frouseira. Valdoviño.*

A TOPONYM FROM VALDOVIÑO: *FOUSEIRA* FROM *FRONDIA*, NOT *FROUXEIRA* FROM *FLUXUS*

ABSTRACT: Concerning the etymology of *A Frouseira*, two hypotheses are considered: E. Bascuas (2002) thinks that it would be a hydronym from lat. **FLUXARIA*, from lat. *FLUXUS* 'flowing water'; on the other hand, Porto Dapena (2003) proposed that this toponym derives from lat. **FRAGOSARIA*, derived in turn from *FRAGOR*, *-ORIS* 'noise', a reference to the noise produced by the sea in Valdoviño (province of A Coruña, Spain). This paper reconsiders the issue, by means of geographical, historical and lexicographical data. According to them, *Frouseira* is a Romance derivative from *frousa*, a variant of *fronza* (<lat. *FRONDIA* 'bunch of branches or leaves'), meaning 'frond or low vegetation', but by a process of metonymy, it could have also meant 'broom or tool to sweep'. Both interpretations would be applicable to the case of *Frouseira* in Valdoviño, because in the first one –the most likely– the toponym alludes to the type of vegetation that characterizes the area in which this lagoon is located, and the second would refer to the sea and wind acting as a sweeping instrument on the sandy beach. Finally, this paper examines spelling and pronunciation of the toponym (with *s* [s] or *x* [ʃ]), arguing in favour of the form *Frouseira*, without a doubt the most traditional and usual before the seventies, compared to *Frouxeira*, a form that is now prevailing among people from Valdoviño because of an inadequate linguistic standardization.

KEYWORDS: *Toponymy. Onomastics. Place names. Philology. Linguistics. Frouseira. Valdoviño.*

En el año 2003 me ocupé, en el *Diario de Ferrol*², de la etimología del topónimo valdoviñés *A Frouseira* o, como hoy se suele escribir –y pronunciar– *A Frouxeira*. Precisamente para rechazar esta última pronunciación y grafía, según la cual dicho topónimo parecería relacionarse con *frouxo* ‘flojo’, lanzaba yo la propuesta de que este nombre de lugar procedía de una hipotética forma latina **FRAGOSARIA*, un vocablo relacionado con *FRAGOR*, –*IS* ‘fragor, ruido’, en alusión al que, sobre todo en días de temporal, producen en aquellas latitudes las bravas olas del mar al estrellarse contra el acantilado y la playa. Un año antes, en 2002, se había ocupado también del tema, en esta misma revista, E. Bascuas³, quien, entendiendo sin duda *Frouxeira* como forma tradicional –y en su persistente fijación de ver hidrónimos por todas partes–, proponía como étimo el lat. **FLUXARIA* ‘laguna a la que fluyen los varios riachuelos’, un derivado de *FLUXUS* (< *FLUERE* ‘correr, fluir’) no en el sentido de ‘flojo’, sino de ‘río o corriente de agua’. Desconocía seguramente el sabio filólogo de Castroverde, al plantear semejante hipótesis, que la grafía *Frouxeira* (junto con su correspondiente pronunciación con sibilante palatal) no era la tradicional, es decir, la que desde tiempo inmemorial se había venido utilizando de modo exclusivo entre los habitantes de la zona⁴ hasta tiempos relativamente recientes, sobre todo hasta unas discutibles y discutidas opiniones, vertidas en la prensa local ferrolana, de un antiguo párroco de Valdoviño, D. Arturo Souto Vizoso, quien allá por los años sesenta del siglo pasado –quizás influido por alguna carta o mapa antiguo– se mostraba partidario de que se dijera y escribiera *Frouxeira* en vez de la entonces generalizada *Frouseira*, que yo mismo, como nativo de la comarca ferrolana, pese a las recomendaciones oficiales, sigo pronunciando y escribiendo de ese modo⁵.

De un tiempo a esta parte me he vuelto a interesar por este nombre de lugar, sobre el que he venido recogiendo algunos testimonios históricos y

2 Cfr. Porto Dapena (2003: 16).

3 Cfr. Bascuas (2002).

4 Por el contrario, la verdaderamente tradicional, con *s*, es interpretada por Bascuas como una modificación castellanizante de la sibilante de *Frouxeira*, sin aportar ningún argumento o prueba al respecto. Más adelante me referiré a esta cuestión.

5 Lamentablemente, no he podido localizar y recuperar el texto del artículo de D. Arturo, junto con la réplica de mi llorado y recordado amigo “Ámbar” (Antonio Martínez Barcón), por hallarse fuera de servicio la hemeroteca del Ateneo Ferrolán.

otros materiales complementarios que de algún modo corroborasen mi primera hipótesis –y supuestos– o, por el contrario, la desmintiesen e incluso me llevasen a abrir nuevas posibilidades. Pues estoy convencido de que una investigación seria en el campo de la Toponimia no puede ni debe en modo alguno prescindir de los datos que la Historia, por una parte, y la Geografía, por otra, le ofrecen, ni, por supuesto, es posible hurtarnos a un análisis de las distintas referencias del mismo topónimo o a un estudio comparativo de este con otros de la misma familia léxica. Va siendo hora, desde luego, de que la investigación en este terreno deje de ser –como ocurre con frecuencia– un mero divertimento consistente en construir, a partir de puras semejanzas fonéticas, hipótesis más o menos sorprendentes o verosímiles, sin otra base científica –¡cuando esta existe!– que unos, a veces rudimentarios, conocimientos de Fonética histórica junto con una buena dosis de osadía e imaginación. Es cierto que no siempre los datos histórico-geográficos de que disponemos son suficientes para cimentar incontestablemente el origen de un nombre de lugar y, por lo tanto, el toponimista no tiene otro remedio que mantenerse en el terreno de lo que no serán más que meras especulaciones o suposiciones, circunstancia que no sería honrado ni justo ocultar, como a veces se hace, a los lectores.

En el presente artículo me voy a permitir hacer un replanteamiento del tema de *A Frouseira* a la luz de los nuevos materiales que he ido recogiendo aquí y allá, y, al mismo tiempo, sentar las bases de una nueva hipótesis etimológica con a su vez dos posibles interpretaciones o explicaciones, una probablemente más segura que otra: en términos generales, *Frouseira* tendría que ver con *frouza* o *fronza*, palabra que, en sentido recto, significa ‘hojarasca o vegetación baja’, pero que, por modificación metonímica –lo mismo que ocurre, por ejemplo, con *xesta*–, podría entenderse también, aunque no exista constancia de ello, como ‘escoba o utensilio para barrer’, y, de acuerdo con todo esto, el topónimo podría significar etimológicamente o bien ‘lugar donde abunda la vegetación baja’, que me parece lo más probable, o, asimismo, ‘conjunto de instrumentos barredores o que arrastran cosas’, en referencia a la fuerte resaca del mar de Valdoviño y a la acción del viento sobre las arenas de la playa.

ASPECTOS REFERENCIAL, GEOGRÁFICO E HISTÓRICO

Para empezar, digamos ante todo que *Frouseira* –o la más reciente *Frouxeira*– sirve actualmente para denominar una punta en la zona de Meirás, donde se encuentra un faro construido en el año 1992 y que separa la playa del mismo nombre, más conocida tal vez hoy por *Playa*

de *Valdoviño*⁶, de la de *O Porto* –antiguamente *Portonovo*– en Meirás. El topónimo, por otro lado, se utiliza también para designar la laguna, asimismo conocida como *Lagoa de Lanzós* o, más frecuentemente, *Lago de Valdoviño*⁷. Debe añadirse, por otro lado, que, como componente de la denominación de la playa y de la laguna, el topónimo *Frouseira* / *Frouxeira* es el preferido por los vecinos próximos o más vinculados al lugar, mientras que las denominaciones *Praia* (o, en castellano, *Playa*) de *Valdoviño* y *Lago* (o *Lagoa*) de *Valdoviño* están más generalizadas especialmente entre gentes foráneas, siendo las más frecuentes en la prensa y propaganda turística, razón por la que me atrevo a pensar que las denominaciones tradicionales terminarán tarde o temprano por sucumbir ante la presión de los medios y de los múltiples forasteros que, sobre todo en verano, visitan estos lugares.

Por los materiales de que dispongo, estas tres designaciones –esto es, punta, playa y lago– existen por lo menos ya desde el siglo XVIII, tiempo en que comienzan a aparecer testimonios documentales del topónimo. A esto debe añadirse que el nombre sirvió –y sirve– también como talasónimo para referirse al mar anexo a la playa (y así en realidad lo usan todavía

6 Según un documento –con toda probabilidad del siglo XVIII– descubierto por R. Usero en el Servicio Histórico Militar (actualmente Archivo General Militar) de Madrid con el número 0-4-86, también se llamó *Areal das Vacas*, de acuerdo con lo que se dice en el siguiente pasaje (fol. 99):

Continuando la Costa con escarpados y peñas desde punta Curbeyro hasta Punta Rubaleyra declina otra vez a formar como una gran ensenada pero no muy entrante, y todo arenal con el nombre de Arenal de las Bacas o Playa de la Frouseira [sic, también con s]. Tiene de largo más de un cuarto de legua y se termina en la Costa del Cabo de Portonobo.

Aunque el asunto merecería una investigación más profunda, es de suponer que la denominación tendrá que ver con el ganado vacuno que, sobre todo en otras épocas, pastaría en los alrededores de la playa y laguna, debido probablemente a que, como me apunta J. López Bedoya, en la zona dunar abunda una planta (la *Anthyllis vulneraria*), parecida al trébol, muy sabrosa para las vacas. Curiosamente, cabe añadir que la denominación *Areal de Bacas* también se aplicaba en el siglo XVIII a la playa de Cabanas, en Pontedeume (véase materiales para el Diccionario geográfico de España de T. López, cartapacio correspondiente a las provincias de La Coruña y Lugo, que se encuentra en la Biblioteca Nacional (<http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000011552&page=1>, en la pág. 269).

7 E. Bascuas en el artículo a que antes me he referido, añade un *Castro da Frouxeira*. Existen, efectivamente, muy cerca de la denominada *Praia dos Curas*, los restos de uno de tantos castros costeros frecuentes en la zona y que en el *Catálogo de castros de Ferrol, Narón y Valdoviño* (<http://castros.artabro.es/>) aparece registrado como *Castro de Frouxeira*; pero no creo que se trate de un verdadero topónimo, pues no va más allá de la identificación del propio castro y no del lugar en que este se halla. Notemos que por la misma razón habría que considerar topónimos *Faro da Frouseira*, *Dunas da Frouseira*, *Aires da Frouseira*, etc.

hoy, por ejemplo, los pescadores de Cedeira), y esa parece, en efecto, ser la referencia en el siguiente texto de 1792:

[...] testa en tierra del mismo monasterio de Jubia quellaman Caualeiros quelleva la Viuda de Alonso Díaz, y consontes al monte mirando ala **mar de la Frouseira** [sic, con s] testa en hacienda de la Capilla desan Juan Baupstista que ubo en la Iglesia Vieja del Ferrol (AHN. Monasterio de S. Martín de Jubia, *Arriendos, foros y títulos...*, fol. 45).

No tenemos por lo demás constancia de que, según se desprendería de la etimología –si se acepta la nueva hipótesis que aquí voy a exponer– la palabra *Frouseira* se utilizase antes para indicar una realidad diferente a las que acabo de señalar. Pero sobre ello volveré más adelante.

En otro orden de cosas, hay que tener presente que el topónimo *Frouseira* –junto con su variante gráfico-fónica *Frouxeira*– se encuentra asimismo en otras, aunque pocas, latitudes que nada tienen que ver con Valdoviño. Según Río Barja (2009, s. v.), existe, por una parte, un *Alto da Frouseira* en O Valadouro (Lugo), en los límites de los ayuntamientos de Foz y Alfoz, lugar por cierto donde se encuentran las ruinas del famoso castillo que perteneció primero al obispado de Mondoñedo y luego al mariscal D. Pedro Pardo de Cela, decapitado en plena plaza mindoniense⁸. Por otro lado, también se llama así un lugar de la parroquia de Sancovade, en Vilalba (Lugo), y, finalmente, *Frouxeira* –no sé si pronunciado con *x* o *s*– es asimismo un lugar de la parroquia de Lodoso, en Monterroso (Lugo). Y fuera de Galicia, aunque muy cerca de ella, encontramos el topónimo en la forma *Froseira*, con referencia a un lugar de la parroquia de Doiras en el concejo asturiano de Boal.

8 Esto último dio lugar a que este topónimo aparezca citado en múltiples obras históricas y literarias de autores conocidos como la Pardo Bazán, Ramón Cabanillas, Amor Meilán, Lence Santar, Vasco da Ponte, Vilar Ponte, Villaamil y Castro, Benito Vicetto, entre otros. Famoso, a este respecto, es el anónimo “Pranto da Frouseira” (siglo XV), del que podemos destacar estos pocos versos en que aparece el topónimo (con *s*, naturalmente, como en los textos hasta aquí vistos):

Mas tredor foy que un mour
O vilaon que me vendeu
Que de Lugo a Rivadeo
Toudos me tinan temor

De min a triste **Frouseyra**
que por treyzón foy vendida,
derribada na ribeyra
ca jamas se veu vencida.



Punta, playa y mar de A Frouseira.

Aunque no está del todo claro, una referencia al primero de estos topónimos podría ser el *Froxeram* que podemos observar en el siguiente texto del siglo XII (año 1156), que tomo de la *España Sagrada* del P. Henrique Flórez (vol. XVIII, apéndice XXII, pág. 350), perteneciente a un documento por el que el Papa Adriano IV toma bajo su protección la iglesia y propiedades de la sede mindoniense:

Castrum quod dicitur Goia, cum possessionibus, et hominibus ad ipsum pertinentibus. **Froxeram**, et Gallial, Monasterium Villaenovae cum Ecclesiis, hereditatibus, et hominibus ad ipsum Monasterium pertinentibus.

Y en relación con el topónimo valdoviñés, podemos señalar en primer lugar este texto de J. Cornide en su *Descripción circunstanciada de la costa de Galicia*⁹:

9 Ed. 1991, pág. 49.

Vuelve a correr la costa llena de peñas, y se halla un arrenal en el que está **la ría de la Frouseira**. Desembocan en esta dos riachuelos pequeños y de poca agua. La ría es bastante ancha, pero de poca profundidad o extensión. En el centro de esta está el arrenal, donde puede hacerse un desembarco, y para impedirlo se pone tropa que puede estar alojada en los lugares de Trasancos y Montefaro que ambos componen doscientos y cincuenta vecinos.

Donde por cierto el erudito coruñés nos habla de una “Ría de la Frouseira” (con *s*), que indudablemente se refiere a la laguna y, por tanto, no se trata de un nuevo referente, sino de una inadecuada utilización del corónimo o nombre genérico correspondiente¹⁰, que tradicionalmente debió de ser siempre *lago*, el cual por cierto dio nombre a una de las parroquias circundantes.

Y precisamente a la playa de *A Frouseira* (también con *s*) se refiere el cura de Lago, Juan Eusebio Somoza, cuando en el año 1776 señala la distancia entre su parroquia y la de Sedes, capital de la vicaría de Trasancos, en un escrito con destino al inédito *Diccionario geográfico de España* de

10 Desde luego si por *ría* entendemos, según define el *Diccionario del español actual* de M. Seco y otros, “valle fluvial invadido por el mar”, obviamente no nos encontramos ante una ría, sino un lago o, más exactamente, laguna costera, la cual encaja mejor en el concepto de lo que se denomina *albufera*, que es por cierto como le llama L. Pardo (1948: 227), aunque este término tampoco parece ser el adecuado, según observa J. Dalda González (1968: 16), ya que, “las albuferas se originan en las costas llanas que soportan corrientes intensas y continuas paralelas a ellas y produciendo un litoral formado por depósitos de arena que terminan por aislar las lagunas del mar libre, únicamente comunicado con ellas por la llamada bocaina, que atraviesa la barrera arenosa o restinga”, definición que por cierto parece coincidir, efectivamente, con la fisonomía de nuestra laguna. Creo que lo determinante, según me hace notar J. López Bedoya, es que el término *albufera* –arabismo que por cierto significa ‘laguna o pequeño mar’– se asocia a sectores de costa más o menos rectilíneos, a senos amplios y suaves cuya formación es debida al relleno de extensas zonas marinas de escasa profundidad. Más alejado de la realidad resulta desde luego el arcipreste de Trasancos y párroco de S. Pedro de Anca, Josehp Benito de la Torre, quien en 1776, en carta dirigida a T. López (cuando este preparaba su famoso diccionario geográfico), llama *estanque* a la laguna de A Frouseira y niega –contra lo que, al parecer, le había informado el entonces cura de Valdoviño, Juan Antonio Mesía– que en ella se pescasen anguilas de extraordinario peso: “vm. –le advierte– nohaga aprecio desta noticia, porq^{ca}. solo está reducida estagran Obra auna Cueva oescauación q^{ca}. hizo el quijote Cura de Baldouíño enel Arrenal, Con cuio Motiuo entra aora allí lamarea, y Conella algún pescado, pero sin otraformación ni hermosura q^{ca}. ledé más nombre, q^{ca}. es de obra de un Loco” (véase cartapacio de materiales, pág. 613); es evidente que las relaciones entre ambos clérigos no debían de ser todo lo cordiales que sería de desear, pero la cita resulta interesante porque –al margen de lo que ahora nos ocupa– en ella se da cuenta de la práctica llevada a cabo –¿por primera vez?– por los vecinos de comunicar con el mar la laguna cuando esta se encuentra muy llena.

T. López (véase el citado cartapacio de los materiales correspondientes a las provincias de La Coruña y Lugo, que se encuentra en la Biblioteca Nacional de Madrid, pág. 618):

Regúlanse deesta parroquia ala de Sedes tres quartos de Legua hallándose Lago colocada al Noroeste del[a de] Sⁿ Estevan; por cuio viento la cubre la gran Playa de la [Frou]seyra, enelmar Cantábrico.

Y, finalmente, la cartografía existente del siglo XIX y principios del XX al respecto también registra *A Frouseira* o *Frouxeira* como playa o arenal, lago y punta, según puede verse en las siguientes muestras¹¹:



Año 1836



Año 1896

11 Están tomadas, respectivamente, de Fernández Flórez, Depósito Hidrográfico y Comisión Hidrográfica (véase BIBLIOGRAFÍA).



Año 1912-1916

EL PUNTO DE VISTA GRÁFICO

Pese a que de hecho en todo el material anterior a los años de 1970 consultado por mí la grafía más frecuente es sin duda *Frouseira* con *s*, no faltan casos, como acabamos de ver, sobre todo desde el siglo XIX, en que el topónimo aparece escrito con *x*. Incluso el único testimonio medieval –si, como parece, es correcto– nos presenta la forma *Froxeram* con *x*, lo que me obliga incontestablemente a rectificar mi intuición anterior de que esta última grafía respondería a una modificación producida exclusivamente en tiempos recientes. La vacilación debió de existir ya mucho antes de lo que yo pensaba, según se desprende del material cartográfico que acabamos de ver; pero –insisto–, en términos generales, habría predominado en principio la escritura y consiguiente pronunciación con *s*. Y realmente antes de la década de los años setenta del pasado siglo prácticamente nadie escribía ni pronunciaba con *x* nuestro topónimo, excepción hecha –claro está– de algunos mapas, como, por ejemplo, además de los ya vistos, los del Servicio Geográfico del Ejército, donde aparece claramente escrito *Frouxeira*¹², errata ampliamente propagada a causa sin duda de la inveterada costumbre (ya anterior al siglo XX), entre los cartógrafos –lo mismo que entre los lexicógrafos–, de copiar unos de otros.

12 Así aparece, por ejemplo, en el mapa de la escala 1: 50.000, editado en 1945.

Y quizás por influjo de la cartografía, bajo la forma *Frouxeira* aparece también nuestro topónimo, con referencia a las correspondientes punta, arenal y laguna en el derrotero de J. González Billón (1896: 47-49):

Punta Frouxeira. – La punta **Frouxeira** es baja, redondeada, con piedras en sus inmediaciones, unas ahogadas y otras descubiertas en pleamar. Es la más saliente de dos puntas bajas y pedregosas, que se hallan al NE. de Portonovo, y está a 7 millas al NE. 1/4 E. del cabo Prior. A 1 milla de todo este trozo de costa se encuentran de 20 m. a 26,7 m. de agua, fondo piedra, y unos 100 m. a 4 millas.

[...]

Playa y arenal de Frouxeira.—Por la parte del E. de la punta **Frouxeira** tiene principio la vasta playa de este nombre, que corre en dirección al NE. cerca de 2 millas, y cuyas arenas altean hacia el interior, produciendo el arenal de **Froxeira** [sic]. La playa es hondable y limpia, particularmente hacia su extremidad oriental: en la occidental es más aplacerada. Un navegante acosado de temporal o con avería, que se viese precisado a embarrancar en esta parte de costa, podrá abrigar la esperanza de salvarse en dicha playa, en cuyo caso deberá varar en la extremidad occidental que no es tan acantilada. El arenal se reconoce desde larga distancia por su elevación y notable blancura.

Lago de Frouxeira.—Al SE. de la punta de **Frouxeira** está el lago del mismo nombre, que comunica con el mar por un canalizo que en pleamar permite la entrada á las lanchas de pesca. El lago es de corto braceaje, y su entrada está en la extremidad oriental de la playa de **Frouxeira**.

Y al mismo influjo cartográfico pienso que puede deberse la forma *Frouxeira* que encontramos en dos ocasiones en el periódico coruñés *El Noroeste* (17-05-1904 y 15-04-1915) y, con anterioridad, otra vez en *El Correo Gallego* de 19/04/1896, textos que me proporciona mi buen amigo T. Casal Pita:

Se tuvo noticia ayer en esta ciudad [Ferrol] de un lamentable suceso ocurrido en la **Frouxeira**.

El ayudante de Marina de Santa Marta de Ortigueira telegrafió ayer que en la playa de la **Frouxeira** (Valdoviño), el mar arrojó siete cadáveres que pertenecen a otros tantos tripulantes del vapor “Baltasar II”, naufragado recientemente.

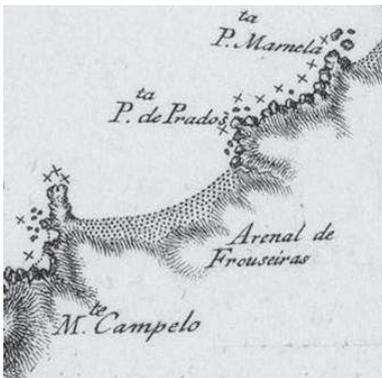
Ferrol Judicial. Sumarios de este Juzgado remitidos anteayer y ayer a la Audiencia [...]: Sobre hallazgos de restos humanos en la playa de la **Frouxeira** (Valdoviño).

No ocurre, sin embargo, lo mismo en este derrotero de de V. Tofiño 1789: 188-189):

Al S. 54° O. cinco millas y tres décimos de la Punta de Pantín está la de **Frouseiras**, y la Costa forma entre estos puntos varias ensenadas y playas.

Al S. 60° 30' O. seis millas de la Punta de **Frouseiras** está lo más Norte del Cabo Prior, el qual es un frontón, que extiende una milla y dos décimos y por su banda del E. está rodeado de piedras en distancia de cable y medio. La Costa hace varias playas y ensenadas en este intermedio, y solo ofrece de notable el monte Campelo, que está muy próximo a la orilla, es agudo, y tiene casa de Vigía en su cumbre.

Donde, sin embargo, se comete el error de pluralizar el topónimo, como hace el propio Tofiño en sus mapas de la zona¹³:



Fragmento de un mapa de Tofiño, donde se lee Frouseiras (nótese además que no aparece la laguna).



Fragmento de otro mapa de Tofiño, en que aparece Plage de Frouseiras.

El testimonio cartográfico más antiguo de nuestro topónimo nos lo proporciona J. Cornide, entre 1764 y 1766, en un esbozo de plano de la costa entre A Coruña y Ferrol, que se conserva en la biblioteca de la Real Academia de la Historia y donde por cierto aquel aparece bajo la forma *Frouseira*, con s. No lo reproducimos aquí por carecer del preceptivo permiso, pero el lector puede consultarlo fácilmente en la red bajo la dirección http://bibliotecadigital.rah.es/dgbrah/es/consulta/resultados_búsqueda.cmd.

13 Corresponden, respectivamente, a Tofiño (1787) y Tofiño (1793).

En idéntica forma nos lo muestra la famosa *Carta geométrica de Galicia* de D. Fontán (1834), como se puede ver en este fragmento:



Fragmento de la Carta geométrica de Galicia.

Y lo mismo ocurre en este otro fragmento de un mapa anterior de 1820:



1820

Pese a todo, el error de Tofiño se mantendrá en mapas de otros autores incluso hasta bien entrado el siglo XIX, como puede verse, por ejemplo, en este otra pequeña muestra del *Mapa de Galicia* de A. H. Dufour (1837):



Fragmento del Mapa de Galicia de A. H. Dufour.

No hace falta insistir en que semejantes inexactitudes tanto en los derroteros como en la cartografía pueden achacarse fácilmente al hecho de que sus autores eran personas totalmente ajenas al medio geográfico –y lingüístico– que describían y, a la hora de informarse, copiaban, como dije, de otros –perpetuándose así los errores– o, en el mejor de los casos, acudirían a informantes nativos que o eran poco fiables o cuya pronunciación no sabían interpretar adecuadamente¹⁴. Es a este respecto bastante significativo que los cartógrafos gallegos, como Cornide y Fontán, usen invariablemente la forma usual *Frouseira*, mientras que –por poner tan solo un ejemplo de caso extremo– el médico-naturalista riojano M. de la Paz Graells (1869: 109) convierta nuestro topónimo nada menos que en un curioso *Arenal de la Fronteira*.

Desde luego es un hecho –repito– que hasta tiempos relativamente recientes prácticamente nadie –si exceptuamos, claro está, algunos cartógrafos– decía ni escribía *Frouxeira*, forma que hoy, por la presión ejercida por los poderes públicos con la no siempre bien entendida “normalización lingüística”, y los medios de comunicación, está prácticamente a punto de generalizarse¹⁵. En un pequeño sondeo realizado recientemente por mí entre el vecindario de la zona he llegado a la conclusión de que en Valdoviño las nuevas generaciones se inclinan, lógicamente, por la forma *Frouxeira*, mientras que, entre la población mayor, aunque hay algunos que reconocen pronunciar el topónimo siempre con *s*, otros, sin embargo, muestran vacilación, señalando como más correcta la forma con *x*, porque así la ven continuamente escrita. No obstante, a medida que nos alejamos del centro de Valdoviño la situación cambia totalmente y así, por ejemplo,

14 En relación con el caso que nos ocupa, no hay que perder de vista que en la comarca ferrolana hay una tendencia más o menos acusada –depende de los hablantes– a pronunciar la *s* con un timbre relativamente chicheante o palatalizado, como muy bien supo interpretar en su día G. Salvador al estudiar la pronunciación del general Francisco Franco. Esta pronunciación, muy evidente para quienes viven fuera de Galicia, se manifiesta de hecho en ciertas vacilaciones –de las que no siempre el hablante “ferrolterano” es consciente– como *peseço / pexexo*, *vesícula / vexícula*, *pescado / pexcado*, etc. Y ello, naturalmente, podría explicar la transcripción de los cartógrafos como *Frouxeira* cuando en realidad el informante está diciendo *Frouseira*. Un caso curioso de esta mala interpretación –aunque no en relación con la pronunciación de *s*– lo tenemos, por ejemplo, en *Campo de la Jerita*, un topónimo, cerca de Cedeira, que se encuentra registrado en los mapas 1: 25.000 (1951) y 1:50.000 (1993) del Servicio Geográfico del Ejército; en realidad se trata, según se muestra en otro mapa del mismo Servicio, de 1:100.000 (1982), de *Campo de la Garita*, que el topógrafo o geógrafo de turno interpretó erróneamente porque algunos nativos pronuncian, efectivamente, con geada la *g* de *garita*, y al mismo tiempo realizan la primera *a* como palatalizada (una especie de *ae*) por influjo de la *í* tónica.

15 Podemos decir que tres cuartos de lo mismo está ocurriendo con *A Frouseira* de O Valadouro.

en Cedeira o en Xubia la gente sigue, en general, prefiriendo como única solución la forma *Frouseira*.

Por supuesto, es prácticamente general el uso de *Frouseira* en escritos históricos y literarios de los siglos XIX y XX. Solo por espigar unos cuantos textos, J. Villaamil y Castro (1857), en un artículo en el que habla del mariscal Pardo de Cela, dice lo siguiente refiriéndose, naturalmente, a A *Frouseira* de O Valadouro:

En la cárcel de Mondoñedo se guarda una gran cadena con el nombre de la *Mariscala*, que se asegura es la única cosa que se conserva de la **Frouseira**, aunque algunos dicen que sirvió para sujetar al Mariscal el tiempo que estuvo en la cárcel. Tiene la *Mariscala* 24 eslabones de un pie de largo y una fuerte argolla a la punta.

Por su parte, E. Pardo Bazán (c1868) en sus acotaciones a su obra teatral de juventud, *El Mariscal Pedro Pardo*¹⁶, escribe:

La escena pasa en una cámara del castillo de la **Frouseira**.

Y más abajo:

La escena pasa en los subterráneos del castillo de la **Frouseira**.

Del mismo modo R. Cabanillas en su conocido poema “En pé!” (1917) utiliza asimismo la forma *Frouseira*:

Validos de treidores / a noite da **Frouseira** / á patria escravizaron
/ uns reises de Castela.

Podrían, en fin, citarse otros muchos textos literarios e históricos, todos ellos –por tratar el conocido tema del Mariscal Pardo de Cela–, referentes a A *Frouseira* de O Valadouro, pero que a la postre nos sirven también para legitimar esta forma del topónimo con cualesquiera otras referencias, incluida, naturalmente, las de Valdoviño.

Así pues, llegados a este punto, cabe formularnos la siguiente cuestión: ¿Cómo debe decirse y escribirse realmente nuestro topónimo? ¿*Frouseira*, que, como acabamos de ver, ha sido siempre la solución más frecuentemente adoptada, o *Frouxeira*, como pretenden ahora los “normativistas”?

16 Utilizo la transcripción realizada por M. Ribao Pereira (2000: 76).

La solución, desde luego, no puede venir dada por una imposición caprichosa procedente de una autoridad política desde un despacho de la Administración, sino por el uso establecido por los propios hablantes y fundamentado, naturalmente, en razones históricas y etimológicas: desde luego si, como proponía yo en 2003, nuestro topónimo procediese del lat. **FRA(G)OSARIA*, cosa plenamente viable desde el punto de vista de la evolución fonética, el resultado no podría ser otro que *Frouseira* y, por lo tanto, *Frouxeira* no debería interpretarse –según hacía yo entonces– más que como una deturpación inaceptable de aquella otra forma. No ocurriría, sin embargo, lo mismo si la verdadera etimología fuese la propuesta por E. Bascuas, dado que la *x* de **FLUXARIA* no solo habría producido la sibilante palatal gallega, sino también una semivocal *i*, que en muchos casos se convirtió en *u*; con todo, la hipótesis de este antiguo profesor del Seminario de Mondoñedo, aunque fonéticamente viable, resulta difícilmente aceptable por varias razones:

- a) En primer lugar, no está claro que la primera *u* de *FLUXUS* fuese breve, pues, pese al resultado español *flojo*, que pide *ũ* breve, no faltan algunos autores que le atribuyan carácter largo¹⁷.
- b) Otra anomalía es la conservación del grupo inicial *fl-*, cosa que nos hablaría a favor del carácter culto o semiculto del término, circunstancia que dificultaría que semejante palabra pudiera dar lugar a un topónimo, siempre de carácter marcadamente popular o tradicional. Cabe señalar, por otro lado, que, de existir como vocablo tradicional o no culto la hipotética forma **FLUXARIA*, esta tendría que haber evolucionado normalmente a un inexistente **chouxeira* o **chuixeira*.
- c) La realidad es que *FLUXUS* con el sentido de ‘corriente líquida’ ingresó en nuestros romances gallego y castellano en época relativamente tardía y bajo las formas cultas o sin evolucionar *fluxo* y *flujo*, respectivamente. Ahora bien, en estas condiciones, el presunto **FLUXARIA*, de existir, no se hubiera comportado de manera distinta, dando como resultado, lógicamente, **fluxaria* y **flujaria*, pero nunca *frouxeira*.
- d) Así pues, esta última forma, junto con el español *flojera*, no podrían ser sino derivados del adjetivo gallego *frouxo* y castellano *flojo*, ambos semicultismos procedentes del lat. *FLUXUS*, –*A*, –*UM* y cuyo uso se generalizó a partir del siglo XVI. De hecho, según Corominas-Pascual (*DCECH*, s. v. *flojo*), el adjetivo *frouxo* aparece por primera vez en 1544, y, desde luego, la palabra castellana *flojera* –cuyo

17 Véase a este respecto Corominas-Pascual, *DCECH*, s. v. *flojo*.

equivalente fonético gallego sería precisamente *frouxeira*— no está en el *Diccionario de autoridades*, pues la Academia no la registra hasta 1817¹⁸. Ahora bien, todo esto choca con la antigüedad del *Froxeram* que aparece en el documento antes aludido de 1156, si es que este debe identificarse, como parece lo natural, con el actual *Frouseira* de O Valadouro. En resumidas cuentas, la etimología de este topónimo tiene que ser distinta de la propuesta por E. Bascuas.

Desde luego, no hace falta insistir mucho en que los hablantes de la comarca ferrolana en general y de la zona de Valdoviño en particular no relacionan para nada el topónimo *Frouseira* (ni siquiera en su variante *Frouxeira*) con el gallego *frouxo* ‘flojo’, y ello sencillamente porque esta última palabra no forma parte —seguramente desde hace mucho tiempo— de su vocabulario activo, en el que se prefiere, naturalmente, el castellanismos *floxo*. No me extrañaría, de todos modos, que semejante relación sí haya sido vista por algún “experto” que, sin encomendarse a Dios ni al diablo, tomó unilateralmente la decisión, desde algún despacho municipal o de la Xunta, de implantar como “oficial” la forma con *x*. Desde luego, relacionar *Frouxeira* con *frouxo*, como hace N. Ares Vázquez (2013: 767) cuando estudia este topónimo de la parroquia de Lodoso, en Monterroso (Lugo), aunque fonéticamente aceptable, no parece que pueda sostenerse desde el punto de vista semántico y, desde luego, objetivo o referencial.

Subrayaré —para terminar con la cuestión gráfico-fonética antes planteada—, que, aun cuando la nueva hipótesis etimológica que aquí voy a exponer admitiría, en principio, tanto la forma *Frouseira* como *Frouxeira* (esta con menos probabilidad que aquella), estoy convencido de que la forma *Frouseira* con *s* ha sido hasta hace unos cuarenta años la única utilizada por los valdoviñeses y demás hablantes de la comarca ferrolana. Y en apoyo de esta afirmación observemos el hecho de que, frente a la general castellanización fonética a que, sobre todo en el siglo XIX y primera mitad del XX, fue sistemáticamente sometida la palatal *x* de apellidos y topónimos gallegos, que por influjo del castellano pasa a *j*¹⁹ (pensemos en

18 Cfr. Real Academia Española (*NTLLE*, s. v. *flojera*).

19 No a *s*, como supone E. Bascuas (2002: 1057), pues, aunque es cierto que la *x* de algunas palabras gallegas se corresponde con *s* en otras equivalentes del español (comp. *xastre* / *sastre*, *xordo* / *sordo*, *axenxo* / *asenjo*, por ejemplo), más bien hay que pensar que, en estos casos, la *x* gallega representa normalmente la evolución de una *s* etimológica previa y, por tanto, lo que se produjo fue una palatalización de *s* y no al contrario. Lo normal, desde luego, es que el hablante castellanice la *x* gallega, convirtiéndola en *j* española, bien es verdad que hoy a algunos gallegohablantes —más acostumbrados a expresarse en castellano y, por tanto, poco diestros en la pronunciación del gallego— tienden a despalatalizar la *x* gallega convirtiéndola en una *s* predorso-alveolar (distinta de la *s*

Tejido, Freixeiro, Jabariz, Jubia, Seiño, Montojo, Rojal, Conjo), no queda ni el más mínimo indicio de que alguna vez existiese un, sin duda impensable, **Froujeira*, que, en efecto, no encontramos de hecho –contra lo que sería de esperar– en ningún escrito en castellano a partir del siglo XVIII, cuando la tendencia a la castellanización era máxima²⁰.

UNA NUEVA HIPÓTESIS ETIMOLÓGICA

Todo indica, pues, que, hablando de la punta, playa o laguna de Valdoviño, siempre se dijo *Frouseira* y así con *s* es, por consiguiente, como debería escribirse el topónimo. Mi propuesta etimológica de 2003 se apoyaba precisamente, según ya quedó dicho, en este supuesto, que yo mismo aceptaba como una especie de postulado, aun cuando a la hora de la verdad se trataba más bien de una petición de principio: el topónimo se

normal, de tipo áptico-alveolar), de modo que *Frouxeira* suena muy parecido a *Frouseira* –y lo mismo *Freixeiro, Teixido*, que suenan a *Freiseiro* y *Teisido*–, pero es un fenómeno moderno, al que bajo ningún concepto podría atribuirse la existencia de la forma *Frouseira*, pronunciado siempre con *s* áptico-alveolar y, desde luego, por gallegohablantes que saben realizar perfectamente la *x* gallega como palatal.

20 Debo puntualizar, no obstante, a propósito de la castellanización de *x*, que esta letra, junto con *j* y *g* (ante *e, i*), dejaron en el siglo XVII de representar en español el sonido prepalatal fricativo –es decir, el que hoy escribimos con *x* en gallego normativo–, porque dicho sonido pasó a velar, esto es, se convirtió en el que hoy representamos con *j*. Pero en gallego no ocurrió lo mismo, lo que quiere decir que esas letras –*x*, pero también la *j* y *g+e, i*– siguieron correspondiendo al sonido prepalatal, que –repito– en la ortografía gallega actual se representa exclusivamente con *x*. Ahora bien, esto quiere decir que, por ejemplo, grafías como *Montojo* o *Tejido*, que antes del siglo XVII se leían tanto en gallego como en castellano –aproximadamente– de la misma forma que hoy leemos *Montoxo* y *Teixido* en gallego, en esta última lengua, al no haber sufrido el cambio operado en español, la situación no cambió para nada, sino que tales nombres con jota se siguieron pronunciando exactamente igual que antes. Quiero decir con esto que *Montojo* o *Tejido* son grafías que, como tales grafías, no son castellanismos (o por lo menos no lo eran hasta el establecimiento de la actual ortografía gallega, en el siglo XX): el castellanismo, en todo caso, surge cuando, aplicando las normas ortográficas actuales del español, leemos, en esas palabras gallegas, la letra *j* (y lo mismo *g+e, i*) como en castellano actual, es decir, como representantes de una consonante velar. Lo que cabe decir, pues, es que *Montojo* y *Tejido* son grafías arcaicas, cuya pronunciación no debería ser distinta de la correspondiente a las modernas *Montoxo* y *Teixido*. Pasa lo mismo en español con *México* y *Texas*, que muchos se empeñan en leer –cometiendo una auténtica aberración ortológica– como *Méksico* y *Teksas*, porque aplican las actuales normas ortográficas del español a grafías antiguas (del siglo XVIII), en que la *x* no representa el grupo consonántico *ks*, sino el sonido velar de la jota actual y, por tanto, su pronunciación no ha de ser distinta de la que damos a *Méjico* y *Tejas*.

debía escribir y pronunciar con *s* porque así lo exigía la etimología, pero, por otro lado, esta se apoyaba de alguna manera en el supuesto de que no permitiera la evolución hasta *Frouxeira*. Semejante circularidad la vino a romper mi hallazgo de la forma medieval *Froxeram*, cuya *x*, evidentemente, no podía explicarse a la luz de esa mi primera hipótesis etimológica. Por otro lado, el punto de partida **FRAGOSARIA*, de carácter hipotético y, por tanto, inducido desde la forma toponímica actual, podría objetarse con razón que respondía a una rara fórmula derivativa, mediante el sufijo *-ARIA* a partir del adjetivo *FRAGOSUS*, en lugar, como sería lo esperable, del sustantivo *FRAGOR*, *-ORIS*; bien es cierto que el problema podría salvarse señalando que **FRAGOSARIA* podría juzgarse como resultado de una disimilación *r-r > s-r* de un **FRAGORARIA* inicial. Pero la principal dificultad no radica tanto en los aspectos fonético y morfológico como más bien en el semántico, habida cuenta de que su pretendido carácter fonotoponímico –esto es, de aludir al ruido producido por las olas– no parece avenirse bien con la situación de los otros lugares llamados también *Frouseira* y que no se hallan junto al mar, aunque, para salvar los muebles, podría suponerse que el ruido de referencia por parte del topónimo en estos últimos casos bien podría tratarse del de un río o corriente de agua o, quizá, de un posible efecto del viento que acostumbra a soplar con inusitada fuerza en los puntos geográficos designados.

¿Cabe identificar Froxeram como Frouxeiram?

Es desde luego una lástima que el único testimonio medieval que poseemos del topónimo *Frouseira* (o *Frouxeira*) –en este caso con referencia casi con toda seguridad al de O Valadouro²¹– sea el que aparece en el documento que el P. Flórez incluye en uno de los apéndices de su *España Sagrada*, en el tomo XVIII relativo a la diócesis de Mondoñedo. La cita, no obstante, podría resultar dudosa, dada la incompleta coincidencia gráfica del vocablo registrado con la forma actual, y a su vez por la falta de pistas suficientes en el propio documento para situar adecuadamente el lugar que se menciona²². Desde luego, si –como a mí me parece– tal identificación es correcta, no cabe pensar que nuestro topónimo haya tenido en algún momento de su evolución la forma que aparece en el texto, forma que más bien habrá que achacar o bien a error de quien realizó la transcripción del documento o a quien lo redactó de hecho; en este últi-

21 En esta apreciación coincido con E. Bascuas (2002: 1057).

22 Aunque no lo considero probable, podría referirse también al *Froseira* del occidente asturiano, cuya pertenencia en algún momento a la sede mindoniense no me consta.

mo caso por no saber representar los diptongos decrecientes del gallego o, simplemente, porque los monoptonga siguiendo la norma castellana o tal vez latina.

En primer lugar, que no se trata de una errata cometida por el P. Flórez o quien realizase en su día la transcripción del documento original resulta evidente, puesto que el escrito en cuestión fue también transcrito y publicado en los últimos años por E. Cal Pardo (2000: 445), en cuya obra se encuentra la misma forma *Froxeram*.

En cuanto a la ausencia de diptongos decrecientes, reducidos aquí a los elementos propiamente vocálicos, es decir, *o* en el caso de *ou*, y *e* en el de *ei*, creo que se explica por tratarse de un texto pontificio, realizado en algún dicasterio de la Curia Romana, probablemente por un italiano o, quizás mejor, por un español de fuera de Galicia, quienes no serían desconocedores de las equivalencias de *ou* y *ei* del gallego-portugués con *o* y *e*, respectivamente, del español. Y si esto es así –como parece lógico–, en realidad el *Froxeram* que aparece en el texto lo que verdaderamente representa no es más que una castellanización o, mejor quizás, latinización, del topónimo, que, tratando nosotros de adecuar al máximo la grafía a su verdadera pronunciación, sería ya en aquellos tiempos *Frouxeira*. No parece, por lo demás, que en pleno siglo XII quienes redactaron el texto tuvieran todavía dificultades para escribir los diptongos representándolos mediante la vocal abierta, como a veces se hacía en la alta Edad Media.

Hacia una nueva hipótesis etimológica

Aceptando, pues, que la forma más antigua de nuestro topónimo hasta ahora descubierta es *Frouxeira* –lo que, por supuesto, no impide que existiese también *Frouseira*, escrito más bien con ζ^{23} –, llegamos a la

23 No olvidemos que en la Edad Media tanto en español como en gallego-portugués existían tres pares de sibilantes o, para entendernos, eses diferentes, y que a grandes líneas se representaban ortográficamente así:

	sonora	sorda
dental	z(c)	ç
alveolar	s	ss
palatal	j(g)	x

A lo largo del siglo XVI las sonoras se hicieron sordas, quedando el sistema reducido a las tres sibilantes sordas, y, finalmente, en el XVII la dental se hizo interdental, o dental y alveolar se confundieron (seseo), haciéndose alveolar la primera o dental la segunda; en español todavía la palatal retrasó, como dije anteriormente, su pronunciación a la parte velar, convirtiéndose en el actual sonido ge o jota.

conclusión de que dicho topónimo no puede provenir de un hipotético **FRAGOSARIA*, tal como suponía yo en mi anterior propuesta etimológica. Volviendo, por tanto, al punto de partida de nuestra investigación, lo primero seguro que podemos sentar es que nuestro topónimo puede ser muy bien un derivado de *frousa* o *frouxa*, forma esta última que efectivamente hallamos recogida en el *Diccionario de diccionarios* de Santamarina, quien la toma de E. Rivas Quintas y de C. García: según el primero, significa ‘parte inferior de una *varredoira*’ en Carracedo da Serra (Ourense) y se trata de una variante de *fronxa* (por *fronsa*, *fronza* o *fronce*), y, según C. García, es una variante de *fronza*. Por su parte *fronza* (con su variante *fronce*) se halla registrada en múltiples diccionarios gallegos, entre ellos el de la RAG, que lo define así en sus dos primeras acepciones:

1. Conxunto de ramas finas, especialmente as da xesta.
2. Pequena porción de leña, herba ou palla.

La palabra *fronza* procede, por su parte, del latín vulgar *FRONDIA*, un colectivo que significaba ‘conjunto de ramas u hojas’ y que ha dejado su huella no solo en gallego, sino en el portugués *frança* ‘lenha miuda, que hoje chamamos frança ou rama’ (J. Santa Rosa de Viterbo), en el castellano de Salamanca *froncia* ‘mata de baleo que se usa para barrer’ (*DRAE*, s.v.), e incluso en toponimia, donde encontramos *Franza* (parroquia de Mugar dos y lugar de la feligresía de Veiga, en Chantada) junto al colectivo *O Fronzal* en Seixas (Somozas).

Precisamente este colectivo, formado mediante el sufijo abundancial *-al* (< lat. *-ALE*), que aplicado a un lugar vendría a significar ‘sitio donde abunda la *fronza* o vegetación menuda’, viene a ser paralelo a un hipotético **fronceira* –con otro sufijo también abundancial–, que no se encuentra de hecho registrado en ningún diccionario, pero que bien podría haber existido en algún momento al lado de sus variantes **frouceira*, *frouseira* (**fronseira*) y *frouxeira* (**fronxeira*)²⁴.

En definitiva, pues, nuestro topónimo no viene a ser más que un derivado, formado dentro del propio gallego, a partir de las variantes *frousa* o *frouxa* de *fronza* o *fronxa* mediante el sufijo *-eira* (< lat. *-ARIA*). A su vez, las formas *frousa* o *frouxa* proceden, como queda dicho, del lat. *FRONDIA*, donde el grupo *di*, cuya semiconsonante *i* pertenece a la denominada “tercera yod” de Menéndez Pidal (*Manual*, § 8 bis), produjo o bien la palatal *x* (es decir, *fronxa*, como en el lat. *HODIE* > *hoxe* ‘hoy’) o,

²⁴ No hace falta señalar que, como es habitual en escritos sobre tema filológico, las formas con asterisco no están atestiguadas.

por otro lado, después de una consonante o semivocal –como es nuestro caso–, lo más normal es que dicho grupo se asibilase, resultando así *fronça* y luego *fronsa* o *fronza*, cuya *n* llegó, por otro lado, a vocalizarse, resultando así *frousa* o *frouza*. No hace falta decir que de todas las posibles variantes de la palabra *fronza*, que, como ya queda señalado, desapareció –supongo que tempranamente– del léxico gallego de la comarca ferrolana, la que sin duda llegó a emplearse al menos en la zona de Valdoviño fue *frousa*, lo que explicaría el topónimo indicador de la punta, laguna y playa fuese siempre *Frouseira* y nunca *Frouxeira*, propia al parecer de algún otro lugar (así, tal vez de Monterroso) y que sin duda por error aparece en algunas cartas y escritos de autores para nada vinculados con Valdoviño²⁵.



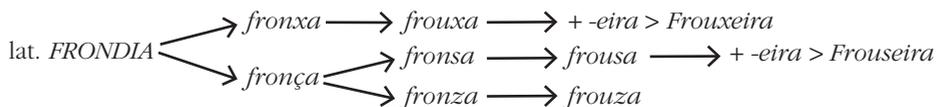
Vista parcial de la laguna, donde todavía puede observarse la frousa o xunqueira, o más exactamente, el carrizal compuesto por la herbácea Phragmites australis. Los eucaliptos que aparecen al fondo responden, lógicamente, a intervención antrópica; pero en épocas antiguas la vegetación sería más bien baja.

Digno de destacar es que, así como *fronça* terminó convirtiéndose en la mayor parte de los lugares en *fronza* y luego, por vocalización de *n*, en *frouza* por paso de la sibilante dental a interdental, en gallego no se

²⁵ Esto quiere decir que los encargados de “normalizar” la toponimia deberían tener muy presente que, en la fijación de un topónimo polimórfico y a la vez polivalente, no debe sacrificarse la realidad lingüística –que puede ser variopinta en el sentido de que en cada lugar de referencia se usa una variante distinta– en pro de una artificial uniformidad, declarando como válida para todos los lugares una única variante.

llegó –al menos no hay constancia de ello– a la forma toponímica **Frouceira*, lo que quiere decir que el nacimiento del topónimo valdoviñés hay que situarlo necesariamente antes del siglo XVII, que es cuando se produce la interdentalización de *ç* o, por otro lado, la confusión con *s* (*frousa*, *fronsa*)²⁶. En realidad el topónimo valdoviñés, al igual que el de O Valadouro, podría ser medieval, aunque –repito– formado dentro del propio gallego, no directamente a partir del latín.

Todo lo anterior podemos representarlo sencillamente en el cuadro siguiente:



Otro rincón de la laguna de A Frouseira, que casi recuerda un manglar tropical y donde puede observarse la *frousa* consistente en *espadana* (*Iris pseudocorus*) y *vegetación baja* con mucho ramaje

26 En realidad la comarca ferrolana fue, indudablemente, zona de seseo y, por lo tanto, la introducción aquí de la distinción *c* / *s* hubo de producirse con posterioridad al siglo XVII. Precisamente la permanencia de *Frouseira* frente a un **Frouceira*, que nunca existió, representa sin duda una huella de ese seseo hoy prácticamente desaparecido, si bien se conserva en posición final en algunos vocablos (así, *crus*, *dés*, *lus*, *rapás*). Véase a este respecto Porto Dapena (1977: 33).

Un par de casos de homonimia

La palabra *frouseira* –junto con su, un tanto anómala, variante *frouxeira*–, que indudablemente debió de ser en otros tiempos un sustantivo genérico del gallego, lo que explica por cierto que nuestro topónimo lleve hoy artículo, es decir, *A Frouseira*²⁷, ha desaparecido, a lo que parece, por completo del léxico gallego, según puede desprenderse de su ausencia de todos los diccionarios de nuestra lengua autonómica. Es cierto que, excepcionalmente, la palabra es recogida por Carré, Ibáñez y Franco Grande, aunque con un significado que, evidentemente, nada tiene que ver con el topónimo que estamos estudiando: todos ellos definen el término como “pepita de oro o plata que se encuentra en los ríos o minas”, acepción que a su vez repite el *Diccionario* de Ir-Indo en gallego:

Pebida de ouro ou prata que se encontra en ríos e minas.

Visto desde el punto de vista semántico, todo parece indicar que nos encontramos aquí o bien ante uno de tantos vocablos-fantasma registrados a veces en los diccionarios o, todo lo más, ante un claro caso de homonimia o confluencia fonética a partir de étimos diferentes. Como señala con extrañeza N. Ares Vázquez (2013: 767), ninguno de estos lexicógrafos cita autoridad alguna al respecto, limitándose a la pura definición, que –como es frecuente en lexicografía– han ido copiando unos de otros prácticamente al pie de la letra. No se sabe, efectivamente, de ningún texto donde tal vocablo aparezca empleado con ese significado, e ignoramos, por otro lado, si se usa de hecho en alguna parte de Galicia. En Valdoviño, que no es zona de oro aluvional, no creo que se haya utilizado de hecho nunca, y en todo caso se trataría de un vocablo propio más bien de las tierras orensanas próximas al Sil.

Desde luego, si es real la existencia de este homónimo del topónimo *Frouseira*, podría, en primera instancia, aventurarse una posible etimología, que arrancararía del hecho de que la palabra *fronza* (o sus correspondientes variantes) significa también, figuradamente, según el *Diccionario* de la RAG, en una tercera acepción, “porción minúscula de algo”, idea que por cierto casa perfectamente con la de ‘pepita o pequeño trozo de metal’. Lo que de todos modos pasaría en este caso es que *frouseira* no sería un derivado –como ocurre con el topónimo– de *frousa* mediante el sufijo *-eira*, sino que más bien se trataría de un compuesto formado por dicho sustantivo seguido del adjetivo **oira* (< lat. *AUREA* ‘de oro’), como

27 Véase Porto Dapena (2011).

en *fontoira* ‘fuente donde hay oro’. El resultado, pues, sería **frousoira* (literalmente ‘pepita o pequeña porción de oro’), convertido luego, por analogía, en *frouseira*²⁸.

Ahora bien, la existencia en este caso de la variante *fouseira* –sin erre– recogida asimismo por el propio Ibáñez en su *Diccionario galego da rima* nos lleva a la conclusión de que la explicación anterior no resulta plenamente satisfactoria. Por eso quizás sería más acertado pensar en un posible cruce de la palabra del latín hispánico *BALUX*, –*CIS*²⁹, que significaba precisamente ‘pepita de oro o arena aurífera’, con otro vocablo, probablemente el propio *frouza* u otro semejante. Así pues, partiendo de un hipotético **BA(L)UZARIA* tendríamos *bauzaira* > *bouceira* o *bouseira* y, por cruce con otra palabra, *fouseira* y *frouseira*.

Un caso semejante al anterior, en que la coincidencia se produce tan solo con la base léxica de *Frouseira*, es el de *frousada* junto con su derivado *frousadela* (variante *frouxadela*), que los diccionarios definen como ‘puñalada o herida cortante’. El vocablo se halla registrado también en el *Diccionario* de la RAG, donde, en vez de aquel, se propone como más recomendable la forma *fouzada*, definida en el lugar correspondiente como “golpe dado coa fouce”, coincidente con la definición de otros repertorios lexicográficos (véase Santamarina, s. v.). Ahora bien, de acuerdo con esto, *frousada* nada tiene que ver con *frousa* o *fronza*, pues se trata de un derivado de *fouce* (< lat. *FALCE* ‘hoz’) con adición de una *r* antietimológica, la misma que aparece en otras palabras como *congostra* por *congosta*, *croio* por *coio*, *hastra* por *hasta*, *cruño* por *cuño* junto con su derivado *cruñar* por *cuñar*, etc. En definitiva, mientras *Frouseira* se relaciona etimológicamente con *frousa* o *fronza*, *frousada* y *frousadela* lo hacen, al igual que *fouzada*, con *fouce* o *fouza* ‘hoz’.

Justificación semántico-referencial del topónimo

Volviendo ahora a la etimología de nuestro topónimo *Frouseira* –o, como prefieren hoy algunos, pienso que injustificadamente, *Frouxeira*–, de nada servirían todas las elucubraciones realizadas hasta el momento si no fuéramos capaces de establecer una relación de esta palabra,

28 No es descartable que el topónimo *Fonteira*, estudiado por A. Moralejo Lasso (1977: 93-94), responda –al menos en algunos casos– a idéntico fenómeno, que lleva a la confusión de –*oira* (< lat. *AUREA*) con el sufijo –*eira*.

29 Esta palabra ofrecía también la forma *BALLUX*, con dos eles, lo que hizo posible en gallego *baluce* y *baluz* o *balús*, con el mismo significado de ‘pepita de oro’, y así aparece registrada en varios diccionarios del gallego (véase Santamarina, s.v.).

que –repito– tuvo que representar en algún momento un nombre genérico del gallego y pertenecer, por tanto, al acervo léxico del mismo, con la realidad geográfica designada. No nos basta, efectivamente, decir que *frouseira* significa ‘lugar donde abunda la *fronza* o vegetación baja o menuda’, porque de hecho sus referentes actuales, tanto la punta como la laguna y, sobre todo, la playa así denominados, no parece que respondan en principio a semejante caracterización. Se hace, por tanto, imprescindible responder a esta pregunta: ¿A qué realidad geográfica apunta propiamente –sea actualmente o solo en su origen– el sustantivo *Frouseira*? O, dicho de otra manera, ¿a qué se llama o llamó en algún momento *A Frouseira*, de modo que este haya pasado a formar parte de las correspondientes denominaciones de una playa, una laguna y una punta?

Hay que tener, efectivamente, en cuenta que a una expresión como *Areal da Frouseira*, que se emplea como denominación toponímica de una determinada playa, podrían en principio aplicársele –como he señalado en alguna otra ocasión³⁰– dos interpretaciones muy distintas: una **interpretación apositiva**, según la cual el sintagma estaría constituido por un nombre genérico (*areal*) y otro específico (*Frouseira*), los cuales apuntan al mismo objeto real, junto, por otro lado, a una **interpretación de pertenencia**, según la cual *areal* se refiere a una realidad perteneciente o que forma parte de otra diferente llamada *Frouseira*³¹. Pues bien, en el caso concreto que nos ocupa, no cabe duda de que las denominaciones *Lagoa, Punta, Praia* (o *Areal*) *da Frouseira* no admiten otra interpretación que la de pertenencia, pues, como queda observado, ninguna de las realidades designadas ofrecen la característica de ser lugares donde abunda la *fronza*; es decir, los objetos así denominados no reciben directamente el nombre de *Frouseira*, sino que este corresponderá más bien a otra realidad locativa próxima o, en todo caso, de la que forman parte esos accidentes geográficos. Podría darse incluso el caso de que la realidad primitivamente así denominada hubiera dejado de llamarse así; es lo que ocurre, por ejemplo, con *Trasancos* –poco más o menos equivalente al artificial *Ferrolterra*, tan usado hoy–, que, no obstante, aparece en sintagmas denominativos como, por ejemplo, *Val de Trasancos*.

30 Veáse Porto Dapena (2016).

31 Para entender correctamente esto, compárese la expresión “el burro de Nicolás” en el sentido de que ‘Nicolás es un burro’ (interpretación apositiva) o que ‘Nicolás tiene un burro’ (interpretación de pertenencia).

Más arriba queda señalado que los pescadores de Cedeira llaman más bien *A Frouseira* a la zona de mar comprendida entre la punta de ese mismo nombre y la de Marnela o, mejor, de Prados, en Pantín. Ocurre otro tanto, en esta misma parroquia valdoviñesa, con *O Rodo* y *O Baleo*, que, por un lado, forman parte de las denominaciones *Praia do Rodo* y *Praia do Baleo*, pero por sí solos sirven para designar las zonas marítimas cercanas a dichas playas. Hay por cierto, según apuntaré más abajo, un curioso paralelismo entre estos talasónimos y el que nos ocupa, circunstancia que podría dar lugar a una explicación o justificación etimológica especial del *Frouseira* de Valdoviño.

Pero antes de desarrollar este punto de vista, cabe señalar sobre todo la posibilidad, sin duda muy verosímil, de que bajo el nombre de *A Frouseira* se designara en otros tiempos toda una amplia zona de terreno a partir de la barra de la playa donde se encontraría inserta la laguna; me refiero, claro está, a todo el humedal, que incluye, lógicamente, no solo la laguna, sino todo el espacio, más o menos anegable, que la rodea, incluidas también las dunas. En toda esta extensión, efectivamente, hay –y posiblemente habría en mayor cantidad en otros tiempos– una vegetación menuda consistente básicamente en un juncal amén de otras plantas (ciperáceas y gramíneas) y arbustos propios de un humedal³². Precisamente, la palabra *frouseira* no vendría a poner de manifiesto sino esa característica del terreno y, por lo tanto, expresiones como *Lago o lagoa da Frouseira* –y lo mismo *praia, areal, punta o mar*– no vendrían a ser más que denominaciones compuestas a partir de ese topónimo inicial. Una posible confirmación de todo esto viene dada por el topónimo *Lago*, que, pese a su carácter genérico, se prefirió al de *Frouseira*, que sería el específico, pero que, obviamente, no debía de sentirse como tal.

32 Para un estudio de la vegetación de la laguna, véase J. Dalda González (1968: 35 y ss.). Como me observa, en comunicación personal, mi buen amigo, el geógrafo J. López Bedoya, “por cuestiones edáficas e hidrológicas, la amplia superficie del conjunto arenoso y húmedo de *A Frouseira* no permite más que una vegetación baja. En tiempos históricos, dado que la extensión de vegetación arbórea no debía superar el 2% (mediados siglo XVIII), no existía la profusión de pinos –y eucaliptos, añado yo– que hoy observamos en las acumulaciones eólicas de *Lago* y, más bien, aquello sería un matorral psamófilo y halófilo o, como mucho, de pastos, a lo sumo tierras de patatas. Los pinares de *A Frouseira* son fruto de plantaciones humanas que, en su mayor antigüedad, se remontan también a los siglos XVIII y XIX, pero que, en su mayoría, viendo las proporciones de *Pinus radiata* (Pino de Monterrey o Insigne), se deben a la segunda mitad del siglo XX”.

A Frouseira como talasónimo junto a O Rodo y O Baleo

Consideración aparte merece la justificación o explicación de *A Frouseira* como talasónimo, es decir, como indicador de una zona marítima. Es cierto que este uso –presente aún hoy, según se dijo más arriba, en el habla de los pescadores cedeireses– podría deberse a un simple trasvase al mar de un topónimo inicialmente terrestre, como ocurrió, por ejemplo, en nuestra costa con *Chirlateira*, nombre de una punta que pasó a designar asimismo la zona de mar que la rodea. Pero no es inverosímil que en el caso de *A Frouseira* haya ocurrido exactamente lo contrario y, por lo tanto, que este fuese inicialmente o en su origen un talasónimo, circunstancia por cierto que, como es natural, nos llevaría a la conclusión de que al sustantivo *frouseira* tendría que corresponder un significado distinto al señalado de ‘lugar donde abunda la *fronza*’, a menos –cosa que no parece probable– que por esta palabra se entendiese ‘hojarasca o conjunto de ramas’ en alusión a las que con frecuencia arrastraría el mar hasta la playa. Pero creo que cabe otra explicación, paralela por cierto a la que no hay más remedio que adoptar a propósito de otros dos topónimos, indicadores como *Frouseira* de sendas playas y zonas marítimas adyacentes, que son *O Baleo* y *O Rodo*: como ocurre en estos casos, cabría la posibilidad de que *A Frouseira* respondiera a un uso figurado del correspondiente nombre primitivo *frousa* o *frouxa* en el sentido de ‘escoba o utensilio de barrer’, con lo que el topónimo vendría a significar algo así como ‘conjunto de escobas o instrumentos que barren o arrastran cosas’.

Vaya por delante que, desde luego, no tenemos constancia –sobre todo si acudimos a fuentes lexicográficas– de que *frouseira* tuviese alguna vez ese significado, pero no se trata de nada extraño si tenemos en cuenta que las denominaciones de los instrumentos utilizados para barrer o bien provienen del verbo indicador de la función que les es propia (así surge *vasoira* o, en portugués *vassoura*, del lat. *VERSORIA*, y este de *VERRERE* ‘barrer’, y lo mismo hay que decir de *varredoiro* o *varredoira*), o bien –en virtud de una especie de metonimia– del nombre del material vegetal de que están hechos. Tal es por cierto el caso de la propia palabra *escoba*, la cual procede del lat. *SCOPAE*, –*ARUM* ‘manejo de ramas o plantas’, y no a otro fenómeno responde el uso de, por ejemplo, *xesta* y *baleo* o *balea* como utensilios para barrer o arrastrar la basura. No hay que olvidar, por otro lado, a este respecto, que la palabra *frouxa* (variante de *frouza*) significa también, como queda dicho, ‘parte inferior de una *varredoira*’, según informa E. Rivas Quintas (véase Santamarina, s. v.) y, no sería, por tanto, de extrañar que en algún momento y lugar, también por un fenómeno de metonimia –de la parte por el todo–, esa misma palabra pasase a significar ‘escoba’.

A propósito de *baleo*, que sin duda representa el origen de la denominación toponímica *O Baleo*, correspondiente –repito– a una playa y mar que la baña de la parroquia valdoviñesa de Pantín³³, el *Diccionario* de la RAE nos ofrece la acepción, que localiza en la España occidental, de ‘planta recia y áspera que se utiliza para hacer escobas’, y, según Acevedo, E. Rivas Quintas y la RAG, sería, tomando la definición de esta última, “vasoira de mango longo feita con pólas de buxo, bidueiro, etc.”; el mismo significado recoge el propio E. Rivas Quintas (vide Santamarina, s. v.) para la variante femenina *balea*, que, evidentemente, nada tiene que ver con el cetáceo del mismo nombre, pues, mientras *balea* ‘ballena’ procede del lat. *BALLAENA* (< gr. φάλαινα) con el mismo significado, en este otro caso hay que partir de una hipotética forma celta **BALLAYUM* ‘retama o *xesta*’. La suposición, pues, como he oído alguna vez, de que el topónimo *Baleo* tendría que ver con la pesca de la ballena, que, efectivamente, se practicó en la costa ártabra –lo mismo que en el Cantábrico– hasta, al parecer, el siglo XVIII, tiene, como puede verse, una explicación muy diferente, que hay que relacionar con el hecho de que el mar en esta playa pantinesa se comporta, en su flujo y reflujo, como un escobón que arrastra mar adentro o, por el contrario, hacia la orilla todo tipo de materiales. Cabría, no obstante, la posibilidad de que el nombre *Baleo* aludiera en Pantín a la existencia, en otras épocas, de *baleo* o retama en terrenos cercanos a la playa que hoy lleva este nombre, aunque todo parece indicar que aquí el litoral fuese puro monte pelado, como todavía lo es hoy en gran parte.

Pero es curioso señalar que la misma idea de ‘arrastre’ la volvemos a encontrar –y ahora sin otra posibilidad de interpretación– en la denominación *O Rodo*, que se aplica a la playa grande de Pantín, también llamada *de Marnela* en alusión al humedal o zona pantanosa que precede al arenal³⁴. Debe notarse que tampoco en este caso la denominación debió de corresponder en un principio a la playa, sino al mar próximo, bien conocido hoy –incluso internacionalmente– por los campeonatos de surf que todos los años se celebran en él gracias a las favorables olas para desarrollar en condiciones óptimas semejante actividad deportiva. El topónimo se utiliza incluso hoy con referencia al riachuelo –mejor conocido tradicionalmente por *Río Mayor*– que allí desemboca. Como es sabido, en gallego recibe el nombre de *rodo*, un derivado del lat. *RUTRUM* ‘instrumento en

33 También se encuentra en Ortigueira, dando nombre a un lugar habitado de la parroquia de Ladrado, y al río que allí desemboca.

34 Si hacemos, efectivamente, caso a J. M. Piel (1947: 322), *Marnela* vendría del celta *MARNE* o *MARLE* y significaría ‘terreno pantanoso’. Para más detalles sobre la etimología de este topónimo, véase Porto Dapena (2014, s.v. *Pantín*).

forma de azada’ con posible influencia de *ROTA* ‘rueda’, un “utensilio formado por un mango que ten nun dos seus extremos unha táboa perpendicular en forma de semicírculo e que se utiliza para xuntar as brasas ou a cinsa no forno, o gran na eira, etc.”, que es como lo define el *Diccionario* de la RAG. Se trata, por tanto, de un aparato que, como la escoba, sirve también para arrastrar, cosa que, como en el caso de *O Baleo*, realiza el mar en el lugar así nombrado.

De acuerdo, pues, con esta línea interpretativa, la palabra *frouseira* –aunque, insisto, carecemos de testimonios que corroboren esta hipótesis, sin duda más endeble que la primera– podría representar un colectivo de *frousa*, *frouxa* o *fronza*, entendida esta última palabra en el sentido figurado de ‘escoba o *varredoiro*’, y, por lo tanto, el topónimo *A Frouseira*, con aplicación a las aguas del mar, lo que vendría a poner de manifiesto es que estas actúan como un verdadero conjunto de escobas, que arrastran afuera o adentro todo tipo de materiales y objetos. No hace falta advertir que semejante explicación sería aplicable en exclusiva al *Frouseira* valdoviñés por ser el único caso en que se utiliza con referencia a un espacio marítimo, donde, obviamente, no puede existir *fronza* en el sentido recto de ‘vegetación baja o menuda’. Por eso, naturalmente, esta nueva propuesta mía no puede entenderse más que como una pura hipótesis, basada fundamentalmente en un posible paralelismo con los talasónimos de la zona, *O Baleo* y *O Rodo*, bien es cierto que, como ya dije anteriormente, *A Frouseira*, con referencia a un espacio marítimo, podría juzgarse como un topónimo desplazado desde tierra por haber nacido en primera instancia como designador de la zona en que se halla la laguna, de acuerdo con lo observado en la primera hipótesis, sin duda mejor fundamentada.

4. CONCLUSIÓN

Resumiendo, pues, todo lo dicho, lo que parece fuera de duda es que el topónimo *Frouseira* es un derivado gallego, mediante el sufijo *-eira*, de la palabra *frousa* o *frouza* ‘vegetación baja o menuda’ o –aunque no está documentado– quizás, por metonimia, ‘escoba o instrumento para barrer’, el cual deriva a su vez del latín vulgar *FRONDIA* ‘conjunto de ramas u hojas’. Es cierto que esta palabra produjo en primera instancia *fronsa* o *fronza* y, por lo tanto, para llegar a las variantes con *u* tuvo que producirse una vocalización de la nasal, fenómeno poco frecuente, pero nada extraño, pues ha dado lugar a otros dobles, como *Concepenido* / *Coucepenido*, *Conso* / *Couso*, *Conces* / *Couces*. Por otro lado, lo más normal,

desde luego, es que el grupo latino *DI*, cuando le precede una consonante, se asibile evolucionando a la antigua dental ζ (luego *s* o *z*), aunque no es totalmente descartable que se convierta en *x* –de ahí las variantes, también existentes, *fronxa* y *frouxa*–, circunstancia que hace posible la forma *Frouseira* (la más normal desde el punto de vista de la fonética histórica), pero también *Frouxeira*, que es la que se está imponiendo en los últimos años por efecto de una –pienso que mal aplicada– “normalización lingüística”, contradiciendo así una larga tradición, que, salvo casos excepcionales debidos a desconocimiento del medio lingüístico y geográfico, ha preferido siempre la forma con *s*.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

- AHN (Archivo Histórico Nacional): *Arriendos, foros y títulos de hacienda y propiedades*, Sección Clero, Monasterio de S. Martín de Jubia, libro 3.144. Puede consultarse a través de Internet en http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet.
<http://pares.mcu.es/ParesBusquedas>
- ARES VÁZQUEZ, N. (2013): *Estudios de toponimia galega*, t. II, Real Academia Galega, A Coruña.
- BASCUAS LÓPEZ, E. (2002): “Bretoña, tierra de britones. Britones, biortos y cave-las. ¿Cubelas o Covelas? A Frouxeira, un arcaísmo semántico”, *Estudios Mindonienses*, 18, págs. 1035-1058.
- CABANILLAS, R. (1917): “En pé!”, en *Da terra asoballada*, Vilagarcía de Arousa
- CAL PARDO, E. (1999): *Colección diplomática medieval del Archivo de la Catedral de Mondoñedo. Transcripción íntegra de los documentos*, Santiago.
- CARRÉ ALVARELLOS, L. (1928-1931): *Diccionario galego-castelán*, 1ª ed., Lar, A Coruña; 2ª ed. (1933), Roel, A Coruña.
- Catálogo de castros de Ferrol, Narón y Valdoviño*, en <http://castros.artabro.es/node54.html>.
- COMISIÓN HIDROGRÁFICA (1912-1916): *Carta que comprende desde cabo Toriñana hasta la Estaca de Bares H. 125ª*.
- CORNIDE, J. (1764): *Descripción circunstanciada de la costa de Galicia, y raya por donde confina con el inmediato reino de Portugal*, edición i estudio por X. L. Axeitos, Edicións do Castro, Sada (A Coruña), 1991.
- CORNIDE, J. (1764-1766): *Plano de la costa entre La Coruña y el Ferrol*, en http://bibliotecadigital.rah.es/dgbrah/es/consulta/resultados_busqueda.cmd.
- COROMINAS, J. y PASCUAL, J. A. (1980-1991): *Diccionario crítico-etimológico castellano e hispánico*, Gredos, Madrid.

- DALDA GONZÁLEZ, J. (1968): "Estudio fitoecológico de la laguna de Valdoviño, en La Coruña", *Botanica Complutensis*, 1,1, págs. 15-50.
- DCECH = *Diccionario crítico-etimológico castellano e hispánico* de Corominas-Pascual.
- DEPÓSITO HIDROGRÁFICO (1896): *Costa septentrional de España*, hoja III, Madrid. Véase en <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000030299> .
- DRAE = *Diccionario de la lengua española* de la Real Academia Española.
- DUFOUR, A. H. (1837): *Mapa de Galicia con las nuevas divisiones*, Casa Bulla, París. Puede verse en <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000034528>.
- FERNÁNDEZ FLÓREZ, I. (1836): *Carta esférica de la costa de Galicia desde el cabo Toriñana al de Ortegá*, Dirección de Hidrografía, Madrid, 1836. Véase en <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000034403>.
- FLÓREZ, H. (1702-1773): *España sagrada: Theatro geográfico-histórico de la Iglesia de España*, t. XVIII: *Iglesias britoniense y dumiense incluidas en la actual de Mondoñedo*, Madrid.
- FONTÁN, D. (1834): *Carta geométrica de Galicia*, 1845, Santiago [de Compostela]. Puede verse en <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000017000>.
- FRANCO GRANDE, X. L. (1972): *Diccionario galego-castelán*, 2ª ed., Galaxia, Vigo.
- GONZÁLEZ BILLÓN, J. (1896): *Derrotero de la costa septentrional de España que comprende desde el puerto de La Coruña hasta el río Bidasoa*, Madrid. Puede verse en <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000012097&page=1> .
- GRAELLS, M. de la Paz (1869): *Exploración científica de las costas del departamento marítimo del Ferrol*, Madrid, 1870.
- IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, J. (1956): *Diccionario galego da rima e galego-castelán*, Madrid.
- IR INDO (2004): *Diccionario de galego*, Ir Indo Edicións, Vigo.
- LÓPEZ, T. (s. XVIII): *Diccionario geográfico de España: La Coruña y Lugo*, manuscrito, Biblioteca Nacional, sig. Mss. Micro/14489. Puede consultarse por Internet en <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000011552&page=1>.
<http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000011552>
- MENÉNDEZ PIDAL, R. (1904): *Manual de gramática histórica española*, 14ª ed. (1973), Espasa-Calpe, Madrid.
- MORALEJO LASSO, A. (1977): *Toponimia gallega y leonesa*, Pico Sacro, Santiago de Compostela.
- NTLLE = *Nuevo tesoro lexicográfico de la lengua española* de la Real Academia Española.
- PARDO, L. (1948): *Catálogo de los lagos de España*, Ministerio de Agricultura, Madrid.

- PARDO BAZÁN, E. (C1868): *El Mariscal Pedro Pardo*, drama histórico inédito inacabado, cuyo manuscrito se halla en la Real Academia Gallega.
- PIEL, J. M. (1947): “As águas na toponimia galego-portuguesa”, *Boletim de Filologia*, VIII, 4, págs. 305-342.
- PORTO DAPENA, J. Á. (1977): *El gallego hablado en el comarca ferrolana*, anejo 9 de *Verba*, Univ. de Santiago de Compostela.
- PORTO DAPENA, Á. (2003): “Con nome propio: Valdoviño e A Frouxeira non son o que parece”, *Diario de Ferrol*, 25-VI-1003, pág. 16.
- PORTO DAPENA, X. Á. (2011): “A voltas co uso do artigo nas denominacións toponímicas”, *Revista Galega de Filología*, 12, págs. 115-153.
- PORTO DAPENA, X. Á. (2014): *Dicionario toponímico do concello e ría de Cedeira*, Universidade da Coruña, A Coruña.
- PORTO DAPENA, Á. (2016): “El topónimo *Esteiro*: documento de su primera mención histórica en la forma actual y origen etimológico”, en J. J. Burgoa e G. Llorca (coord.), *Memoria histórica do barrio de Esteiro*, Ed. Embora, págs. 193-213.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2001): *Nuevo tesoro lexicográfico de la lengua española*, en DVD. Puede consultarse también en línea en la dirección <http://ntlle.rae.es/ntlle/SrvltGUISalirNtlle>.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2014): *Diccionario de la lengua española*, 23ª ed., Espasa-Calpe, Madrid.
- REAL ACADEMIA GALLEGA (RAG): *Diccionario*. En línea, en la dirección <http://academia.gal/diccionario#inicio.do>.
<http://academia.gal/diccionario>
- RIBAO PEREIRA, M. (2000): “*El Mariscal Pedro Pardo*, drama inédito de Emilia Pardo Bazán”, en *Madrigal*, 3, págs. 75-92.
- RÍO BARJA, F. J. (dir.) (2009): *Diccionario Xeográfico Ilustrado de Galicia*, Xeogal Publicacións-Caixa Nova.
- SANTAMARINA, A. (2003): *Diccionario de diccionarios*, en CD-ROM, Instituto da Lingua Galega-Fundación Barrié de la Maza-Xunta de Galicia.
- SANTA ROSA DE VITERBO, J. (1798): *Elucidário das palavras, termos, e frases, que em Portugal antigamente se usarão, e que hoje regularmente se ignorão*. Simão Thaddeo Ferreira, Lisboa.
- SECO, M. et alii (1999): *Diccionario del español actual*, Aguilar, Madrid.
- TOFIÑO, V. (1787): *Carta esférica de las costas del Reyno de Galicia desde Cabo Prior hasta la embocadura del Miño presentada al Rey Nuestro Señor por el Exmo. Sr. Baylío Fr. Dn. Antonio Valdés [...] y construida por el Brigadier de la Real Armada D. Vicente Tofiño de S. Miguel, Director de las Academias de Guardias Marinas*. Se encuentra en la obra del mismo autor *Atlas marítimo de España*, 1789. Puede verse en Internet en la siguiente dirección: <http://bdh.bne.es/bnearch/CompleteSearch>.

ESTUDIOS MINDONIENSES
Volumen 32 (2016-2017), págs. 627-656
ISSN: 0213-4357

SOBRE LA HISTORIA DE LAS RELIGIONES
(REFLEXIONES Y PERSPECTIVAS)

MANUEL RECUERO ASTRAY

Catedrático de Historia Medieval – Universidade da Coruña (UDC)

manuel.recuero@udc.es

SOBRE LA HISTORIA DE LAS RELIGIONES (REFLEXIONES Y PERSPECTIVAS)

RESUMEN: Entre las corrientes historiográficas actuales se encuentra la Historia de las Religiones. Muy relacionada con otras temáticas más genéricas, como la de las mentalidades o la de la cultura, presenta una entidad propia y no necesariamente supeditada a ellas. La religión y la religiosidad son fenómenos absolutamente singulares, al tratarse de los continuos intentos de apertura a la trascendencia que los hombres han realizado desde la prehistoria, generando o asumiendo distintas creencias. Se trata pues de una temática muy singular que puede ser susceptible de diversos enfoques, según se plantee desde una perspectiva puramente fenomenológica y materialista o como algo verdaderamente trascendente y real, dentro de las dimensiones humanas. En todo caso, un buen historiador nunca puede prescindir del conocimiento profundo de la materia a la que se dedica, sobre todo cuando se pretende dar una visión global de dicha materia, en la que no puede obviar aspectos que resulten esenciales para su conocimiento y quizá, de manera no menos importante, para su enseñanza. El presente trabajo trata de salir al paso de las visiones reduccionistas que hoy imperan en este tipo de estudios.

PALABRAS CLAVE: *Historia. Religión. Dios. Revelación. Espiritualidad. Cultura. Civilización.*

SOBRE A HISTORIA DAS RELIXIÓNS (REFLEXIÓNS E PERSPECTIVAS)

RESUMO: Entre as correntes historiográficas actuais atópase a Historia das Relixións. Moi relacionada con outras temáticas máis xenéricas, como a das mentalidades ou a da cultura, presenta unha entidade propia e non necesariamente supeditada a elas. A relixión e a relixiosidade son fenómenos absolutamente singulares, ao tratarse dos continuos intentos de apertura á transcendencia que os homes realizaron desde a prehistoria, xerando ou asumindo distintas crenzas. Trátase pois dunha temática moi singular que pode ser susceptible de diversos enfoques, segundo expóñase desde unha perspectiva puramente fenomenolóxica e materialista ou como algo verdadeiramente transcendente e real, dentro das dimensións humanas. En todo caso, un bo historiador nunca pode prescindir do coñecemento profundo da materia á que se dedica, sobre todo cando se pretende dar unha visión global da devandita materia, na que non pode obviar aspectos que resulten esenciais para o seu coñecemento e quizais, de maneira non menos importante, para o seu ensino. O presente traballo trata de saír ao paso das visións reduccionistas que hoxe imperan neste tipo de estudos.

PALABRAS CLAVE: *Historia. Relixión. Deus. Revelación. Espiritualidade. Cultura. Civilización.*

ON THE HISTORY OF RELIGIONS (REFLECTIONS AND PERSPECTIVES)

ABSTRACT: The History of Religions can be found among the current historiographical movements. Closely related to other more generic themes as the history of mentalities or culture, it presents its own entity and is not necessarily subject to them. Religion and religiosity are absolutely unique phenomena, being continuous attempts to openness to transcendence that men have made since prehistoric times by creating or assuming different beliefs. It is therefore a very singular theme that may be susceptible to different approaches, depending on whether it is considered from a purely phenomenological or materialistic perspective or as something truly transcendent and real within human dimensions. In any case, a good historian can never disregard the deep knowledge of the subject he/she studies, especially when he/she intends to give a global vision of this subject, where no aspects essential for its knowledge and no less importantly, for its teaching, can be left out. The present study intends to step out of the reductionist view that today prevails in this type of studies.

KEYWORDS: *History. Religion. God. Revelation. Spirituality. Culture. Civilization.*

CUESTIONES DE PLANTEAMIENTO

Temática y enfoques

Entre las corrientes historiográficas actuales que tratan y han tratado de renovar sus estudios, sobre todo desde la Ilustración¹, se encuentra la Historia de las Religiones. Muy relacionada con otras temáticas más genéricas, como la de las mentalidades o la de la cultura, presenta una entidad propia y no necesariamente supeditada a ellas. La religión y la religiosidad son fenómenos absolutamente singulares, al tratarse de los continuos intentos de apertura a la trascendencia que los hombres han realizado desde la prehistoria, generando o asumiendo distintas creencias. Por otra parte, junto a este carácter universal, la historia de las religiones abarca casi todos los aspectos relacionados con el desarrollo de las comunidades humanas a lo largo del tiempo, sin supeditarse a ninguno en concreto, abordándolos desde la perspectiva trascendente a que acabo de referirme.

Se trata pues de una temática muy singular que puede ser susceptible de diversos enfoques, según se plantee desde una perspectiva puramente fenomenológica y materialista o como algo verdaderamente trascendente y real, dentro de las dimensiones humanas. La mayor parte de lo que podríamos llamar historiografía moderna, sustentada en unos planteamientos antropológicos de carácter inmanente, difícilmente otorgara carta de naturaleza al hecho religioso, más allá de creencias más o menos supersticiosas o puramente mitológicas. De hecho en algunos casos, la Historia de las Religiones o la historia sobre las religiones, como fenómeno histórico peculiar, tiene un carácter desmitificador que la sitúa como sujeto pasivo de un juicio histórico, por supuesto esencialmente negativo².

1 Véase mi trabajo sobre estos intentos de renovación en *El saber histórico: conocimiento y utopía*, *Estudios Mindonienses* 2015, 451-478 y *Cistercium* Julio-Diciembre 2015- nº 265 Año LXVII, 67-96

2 Vid. Orbaneja F. (2013). *Breve historia de las religiones*. Barcelona 2013, típico producto panfletario con pretensiones desmitificadoras y profundo desprecio hacia la religión.

Sin llegar a de estos planteamientos que podemos calificar de radicales y tendenciosos, resulta bastante frecuente que los estudios sobre la temática religiosa por parte de los historiadores se presenten desde una perspectiva escéptica, no exenta de prejuicios. Aunque en teoría se trataría de estudiar el tema de forma lo más objetiva posible, sin implicación directa por parte del investigador, lo que en realidad se intenta es ajustar la realidad histórica estudiada a parámetros ideológicos muchas veces ajenos o claramente contrarios a la religión.

En todo caso, dentro de estos graves condicionantes, lo cierto es que los estudios sobre las creencias religiosas continúan teniendo hoy un lugar, aunque sea relativamente marginal, en el panorama historiográfico. Se puede decir que, pese a los prejuicios o la indiferencia que pueda suscitar, bien sea por oportunismo o por intereses académicos, distintas escuelas e historiadores, no sólo cultivan esta materia sino que tratan de promocionarla.

Subjetividad y síntesis históricas

El problema de la subjetividad en la elaboración histórica no es por supuesto exclusivo de ningún campo temático, entre otras razones porque resulta prácticamente inevitable. Sin embargo en el caso que nos ocupa, la Historia de la Religiones, esta dificultad se ve agravada por la naturaleza misma del objeto. Así se pone especialmente de manifiesto, como tendremos oportunidad de comprobar, en la mayor parte de los estudios de conjunto que se han elaborado o se vienen elaborando en las últimas décadas, y que se supone han de ser el fundamento de los trabajos monográficos que elaboren los investigadores de las distintas escuelas.

Un buen historiador nunca puede prescindir del conocimiento profundo de la materia a la que dedica su atención, aunque sea para tratar aspectos muy limitados en el espacio y en el tiempo. Mucho menos cuando pretende dar una visión global de dicha materia, en la que no puede obviar aspectos que resulten esenciales para su conocimiento y quizá, de manera no menos importante, para su enseñanza.

Una síntesis histórica no es, o por lo menos no es solamente, una mera puesta al día de los conocimientos alcanzados sobre determinados temas, como tampoco lo son los diccionarios, tan útiles para la consulta de aspectos puntuales y concretos³. Se trata más bien de ofrecer una vi-

3 Sobre los diccionarios y principales síntesis sobre historia de las religiones véase la bibliografía incluida al final del artículo.

sión clara y de conjunto, dentro de nuestras posibilidades, de una determinada realidad.

Es cierto que no es necesario ser economista o sociólogo, para realizar trabajos históricos relacionados con estos ámbitos de conocimiento, pero no cabe duda de que la ignorancia de estas materias en cuanto a su naturaleza y alcance, por lo menos a nivel elemental, puede impedir o hacer fracasar cualquier investigación. Como mínimo limitará bastante su valor y dificultará un verdadero conocimiento de la materia.

Tampoco sería necesario ser creyente o estar inmerso en la práctica religiosa para abordar estudios sobre historia de las religiones, pero si reconocer su verdadera esencia o trascendencia para la historia de la humanidad, más allá de lo puramente fantástico y anacrónico. No en vano, “para Tocqueville es inconcebible imaginar una sociedad en su desarrollo histórico sin considerar el papel jugado por la religión en la propia sociedad”⁴.

Alcance y delimitación del objeto

En este sentido, es necesario distinguir desde el principio el hecho religioso de otros fenómenos no menos universales, como la magia, la brujería y la mera superstición, pero con características muy diferentes, en cuanto a su implicación en la realización del ser humano y de sus comunidades⁵. Al ser las religiones sistemas de creencias en verdades y poderes de carácter sobrenatural y trascendente, más allá de la luz natural de la razón, no resulta en efecto conveniente convertirlas en materia de estudio, como si se tratase de algo meramente circunstancial.

En este caso, la materia histórica tiene una dimensión teológica, frente a la que no siempre resulta fácil situarse. Sobre todo porque se trata de realidades y creencias en principio espirituales y, por tanto, difícilmente objetivables en un proceso intelectual y racional. Entre los historiadores actuales dedicados a la materia, hay quien considera que todas las experiencias religiosas, hasta las más estáticas y místicas, son pura bioquímica”⁶.

4 Tocqueville, Alexis de (2013). *Sobre las religiones. Cristianismo, hinduismo e Islam*, Jean-Louis Benoît y Ediciones Encuentro, S. A., Madrid, pág. 18

5 Lo mismo ocurre con la mitología, cuyas características se apartan, por lo menos en principio, del hecho religioso al tratarse de intentos descriptivos de determinadas realidades, sin pretensiones trascendentes.

6 Díez de Velasco, F. (2006). *Breve historia de las religiones*. Alianza Editorial, Madrid pág. 12

Se trata sin duda de un planteamiento sumamente reduccionista, que acaba por negar el objeto mismo de una posible historia de las religiones. Así lo demuestra el hecho de que, para poder mantenerse dentro de una especialidad que se quiere rentabilizar, pero en la que en el fondo no se cree ni se comprende en toda su profundidad, los que mantienen este tipo de planteamientos acaban por plantear la cuestión de una manera incoherente y llena de vaguedades. Así ocurre cuando, ante la falta de una salida apropiada y clara, se quiere “vehicular” la religión por medio del “cuerpo social”, asimilándola a lo puramente etnológico, con el consiguiente nivel de incertidumbre, que lleva necesariamente a considerarla como “la experiencia de la diferencia”, “producto histórico-cultural” o reflejo de “identidades”, cuando no “espectáculos” en permanente transformación⁷.

Sin embargo, toda esta parafernalia fenomenológica, no puede negarle a la religión ciertos “valores de perdurabilidad”, de larga duración; al tratarse “de intentos por comprender la complejidad de los seres humanos y sus instituciones”⁸. Y es que resulta imposible, incluso desde las perspectivas más reduccionistas, negarle a las creencias y experiencias religiosas una cierta dimensión metafísica y atemporal, más allá de los meros “sistemas culturales y simbólicos” estabilizadores de la sociedad.

LA EXPERIENCIA RELIGIOSA

Características y definición

Un gran historiador de las religiones, Jhon Bowker, empieza por reconocer en la introducción de una de sus obras más famosas, que los sistemas de creencias, sea cual sea su carácter, también los religiosos, “pueden ser sumamente poderosos y peligrosos”⁹. Sin embargo, a pesar de esta primera consideración, atribuye a estos últimos, en concreto a los sistemas de creencias religiosas, una gran capacidad de transformación positiva; pues han dado lugar a muchas de las cosas que “admiramos, valoramos y disfrutamos”, tanto en el ámbito de las artes como en el de las ciencias.

Bowker, que no considera a la religión como algo artificial o ajeno a las realidades humanas, incluidas las científicas, hoy convertidas en un sistema de creencias independientes, piensa que su valor radica “en el

7 *Ibidem*, págs. 14 y sig.

8 *Ibidem*, pág. 17.

9 Bowker, J. (2008). *Creer: Una Historia de las Religiones*. Paidós, Barcelona, pág. 10.

más asombroso de todos los descubrimientos; el descubrimiento de todo lo bueno que pueden dar se sí los seres humanos cuando amplían su humanidad mediante la meditación y la iluminación, y mediante el amor a Dios y al prójimo como si fuera uno mismo. Éstos son descubrimientos al menos tan importantes como los de la ciencia y la tecnología, y algunos diría que incluso más”¹⁰.

Sin duda, se trata de una definición del objeto perfectamente válida para la Historia de las Religiones, que se plantearía donde, quien y cuando se han podido producir estos descubrimientos y que consecuencias han tenido para que se puedan dar como válidos. No resulta en todo caso legítimo huir de este objeto bajo la excusa de neutralidad; lo tendencioso es tratar de estudiar un tema negando su naturaleza, sacándolo de su contexto y de sus propios planteamientos.

Que la religión es un conjunto de creencias y que esas creencias son fruto de determinados descubrimientos trascendentales para la humanidad, aunque sean parciales e imperfectos, desde el punto de vista de su percepción, lo demuestran su capacidad de transformación y la importancia que todos los humanos les han dado a lo largo de los siglos; incluso frente a otros planteamientos y descubrimientos que puedan estar en aparente contradicción con ellos.

Naturaleza y dimensiones

No hace falta acudir a ningún argumento sobre la existencia de Dios, para abordar la Historia de las Religiones desde una perspectiva racional, incluso científica, puesto que las creencias religiosas forman parte sustancial de nuestro pasado, como una realidad a la que el hombre se ha tratado de abrir permanentemente y por diversos caminos¹¹. Eso es la religión, una apertura a la trascendencia desde una perspectiva incierta pero necesaria y posible, cuya intensidad y características han variado a lo largo de la Historia, según las necesidades y deseos de las propias sociedades humanas, sin que pueda considerarse totalmente ajeno a esos

10 *Ibidem*, pág. 10.

11 “La creencia en la existencia de una realidad superior a la humana ha servido para definir y crear culturas, y como antídoto contra la fragilidad y el aparente fatalismo de la existencia humana” (Coogan, M.D. (20014). *Religiones del mundo*. Barcelona, pág. 6). Según Tocqueville “el hombre es religioso por naturaleza, la fe –o la práctica de la religión–, le aleja de la duda, que es uno de los tres males principales a los que se enfrenta (solo por detrás de las enfermedades y la muerte)” (Tocqueville, A., *Sobre las religiones*, pág. 22).

mismos intentos de apertura la posible existencia de un Dios, creador y providente¹².

Aunque no podemos considerar la religión simplemente como “la fe en uno o varios dioses”¹³, no cabe duda de que la conciencia de lo divino, junto a la posible experiencia de lo sobrenatural, han de formar parte de su definición. Sólo teniendo en cuenta estas realidades, por muy virtuales o aparentes que nos parezcan, podemos abordar el estudio de la historia de las religiones en su verdadera dimensión. No es cierto que las creencias religiosas se puedan asimilar a las llamadas ideologías seculares, por mucho que estas últimas puedan llegar a contener cosmovisiones humanas más o menos amplias¹⁴.

La naturaleza sagrada y trascendente, incluso revelada, es consustancial a la idea de religión, por mucho que como buenos hijos de la Ilustración, confusos y desconcertados por realidades que nos sobrepasan, tratemos de reducirlas a parámetros racionales. Las dimensiones que Smart propone para su estudio, siendo interesantes desde el punto de vista metodológico, no contribuyen demasiado a un planteamiento profundo de la cuestión, pues para el autor citado “la búsqueda de cualquier tipo de esencia común de la religión siempre termina en la más absoluta vaguedad”¹⁵.

Sin duda, las religiones se caracterizan por su diversidad: como afirma Coogan “ha(n) adoptado un sinfín de formas en el pasado, y constantemente surgen nuevas manifestaciones”¹⁶. Pero eso no significa necesariamente vaguedad en su esencia, sino diversidad en su desarrollo.

Alcance de la realidad religiosa

El fenómeno religioso se puede rastrear desde la Prehistoria, así se constata a través de las investigaciones arqueológicas, que aunque sea de forma muy incierta, pues carecemos de fuentes escritas para contrastar su información, nos ponen en contacto con creencias y cultos ancestrales, que formaron parte sustancial de la vida y de la muerte de nuestros antepasados. Las conozcamos mejor o peor, no cabe duda de que las creencias

12 Suárez (1979). *Historia Universal*. T.I EUNSA, pág. 15.

13 Vid. Gaarder, J. (2011). *El libro de las religiones*. Siruela, pág. 19.

14 Cfr. Smart, N. (2000). *Religiones del mundo*. Akal, pág. 10.

15 *Ibidem*, pág. 12.

16 Coogan, M.D. *Religiones del mundo*, pág. 6.

religiosas tuvieron mucho que ver con las formas de vida y de organización de las sociedades primitivas¹⁷.

Algunas religiones siguen vivas, otras han desaparecido ya, dejando huellas de lo que fueron o representaron, pero en todo caso, unas y otras, continúan formando parte de la realidad histórica, como testimonio y reflejo de la propia realidad humana. En este sentido la religión no es tan solo un sistema de creencias, más o menos racionalizado, sino también un importante cúmulo de experiencias, las que ponen y han puesto al hombre en contacto con lo sagrado a través de las emociones¹⁸.

Aunque desde un punto de vista antropológico el concepto de sagrado pueda resultar confuso y discutible, resulta inseparable de las vivencias y prácticas religiosas, formando parte sustancial de una realidad, la del propio ser humano, que se ha enfrentado siempre, y aún hoy sigue enfrentándose, a un misterio insondable: el del origen y alcance real de su existencia, en la que se conjuga lo meramente profano, siempre a su alcance, con lo que solemos llamar sagrado y misterioso, menos cercano y detectable, pero extremadamente valioso por su trascendencia.

El interés y el esfuerzo realizado por las sociedades humanas a lo largo de la Historia por desvelar el “misterio” o ponerse en contacto con lo sagrado, es decir con la divinidad, se relaciona con otros aspectos importantes de la religión: la revelación. Por mucho que en el origen de las religiones, en la medida que los conocemos, podamos encontrar factores de carácter coyuntural, relacionados con los sistemas de poder y capacidad de organización de un determinado pueblo¹⁹, la realidad religiosa siempre está vinculada a la palabra revelada, muchas veces recogida en textos; es decir al descubrimiento de unas verdades, razones o realidades, cuya fuerza y valor superan, aunque no repugnen, a la luz de la razón.

17 *Ibidem*, págs. 6-7.

18 Vid. Gaarder, J. *El libro de las religiones*, pág. 36.

19 Según L. Suárez la prehistoria es “una larga noche”, siendo unánime en todas las sociedades primitivas, la conciencia de que la vida se debe y se sostiene a un Dios creador y providente. Sin embargo la revolución neolítica influyó sin duda en estas creencias hasta modificarla en cierto sentido immanentista, divinizando atributos de la naturaleza o poniendo el sentido religioso al servicio de la autoridad (cfr. *Historia Universal*, pág. 15).

IDEAS, NECESIDADES Y DESCUBRIMIENTOS

La divinidad

En el trasfondo de muchos sistemas de creencias, y en particular en los de carácter religioso, en este caso como algo esencial, se encuentra lo que solemos llamar divinidad. Se trata de un término con el que se intenta hacer referencia a cierta realidad o realidades “superiores”, cuyo carácter y naturaleza forma parte sustancial de la historia de las religiones. Se puede afirmar que, de una u otra manera, la idea de divinidad ha estado siempre presente en el pensamiento humano. Su origen está relacionado con la percepción intuitiva de determinadas representaciones metafísicas, como las de Totalidad, Orden preestablecido o Fuerza impulsora, presentes en todo lo que existe pero trascendiendo a toda existencia. Son sin duda ideas universales, como también lo son las de Armonía, Unicidad o Belleza y tantas otras que se relacionan con la Perfección, que sería precisamente lo característico de lo divino.

Bien es verdad que, frente a estos planteamientos más o menos elevados, las sociedades actuales tienden a divinizar aspectos de la realidad bastante triviales, como lo hicieron nuestros antepasados de época prehistórica. Entre la Gran Diosa Madre o los ídolos de arcilla de hace varios miles de años y el culto al cuerpo o a las riquezas del mundo actual, no existe tanta diferencia, sólo de desarrollo material. En realidad se trata de una banalización de lo divino, que puede recaer en cosas o personas incluso deleznable.

También es frecuente que la idea de divinidad, en su acepción más profunda, por mucho que la podamos intuir, nos resulte inalcanzable, por lo que se adopta la introspección como única forma de conocimiento, de búsqueda del Bien o de la Salvación; camino muy característico de determinadas religiones orientales, que hoy pueden tener cierta proyección en nuestras sociedades.

Sin embargo, la idea de divinidad tiene históricamente mucha más fuerza de la que parece, en cuanto tenemos noticias escritas, que recogen incluso tradiciones muy antiguas, como es el caso de las religiones asirias o babilónicas, la dialéctica entre lo divino y lo humano se manifiesta como algo sustancial. La religión en esas civilizaciones, que no cuentan con fundadores ni textos revelados, puede que sean “el producto de la mentalidad y la sensibilidad de una cultura tradicional”²⁰. Pero, sobre todo, se convierte

20 Montero Fenollos, J.L. (2012). *Breve historia de Babilonia*, nowtilus, pág. 222.

en una búsqueda constante de las fuerzas que rigen el universo, al no haber “ningún aspecto de la vida que escapase al control de un ser divino”²¹.

A través de la magia, la ciencia o el arte, el hombre intuye continuamente lo divino, incluso construye sistemas de creencias, con dioses y fuerzas sobrenaturales, similares a las humanas o alejadas de ellas e inspiradas en los ciclos cósmicos, como las egipcias. Dioses que se encarnan en reyes, héroes que intentan remontarse a los orígenes del universo o una vida más allá de la muerte, se abren paso como parte de esa dialéctica entre lo humano y lo divino, siempre bajo la perspectiva incierta de lo mitológico. Sólo el Dios Único revelado a través de la tradición bíblica o el primer motor descubierto por la filosofía griega, resolverán esa dialéctica y superarán esa perspectiva. De tal forma que fuera por fe o por convicción, una parte importante de la humanidad pudo pasar de la mera intuición al conocimiento cierto de la divinidad, dando a la propia religión un sentido mucho más profundo y trascendente del que hasta entonces había tenido.

Religiosidad

La religiosidad es una actitud, una forma de comportamiento, incluso una predisposición que puede estar más o menos viva pero que es inherente al ser humano. Siempre el hombre ha intentado adaptar su comportamiento a sus creencias, procurando mejorar su situación o lograr determinados bienes espirituales. Incluso en épocas paganas, en principio ajenas a una idea de Dios al margen de las propias fuerzas de la naturaleza y de su equilibrio, se puede hablar de su existencia. H.I. Marrou refiriéndose a la Antigüedad tardía, entre los siglos III y V de nuestra Era, pone a la religiosidad por encima de otros aspectos o elementos profanos o, por lo menos, a su mismo nivel²².

No se refiere el autor citado a la religiosidad cristiana, entonces en progresión, sino también a la que existía previamente en el propio mundo clásico: una actitud ante la concepción general de la vida, del hombre y del mundo, que presenta coincidencias entre paganos y cristianos. Estas coincidencias, que entonces se encontraban, venían de lejos. Tanto los orígenes de Grecia como los de Roma, cuando la humanidad está llegando a un grado de evolución muy avanzado, se manifiestan con connotaciones profundamente religiosas. Por entonces, siempre según Marrou, lo sagrado se encuentra en todas partes: “en la vida de cada uno, todos

²¹ *Ibidem*.

²² Marrou, H-I. (1980) *¿Decadencia Romana o Antigüedad tardía? Siglos III-V*. Rialp, Madrid pág. 46.

los momentos importantes –desde el nacimiento hasta la tumba–, todos los actos de la jornada se sacralizan mediante algún rito; análogamente el lazo social que agrupa a los hombres, desde la familia hasta la ciudad, se manifiesta por un culto común: cada familia tenía su religión doméstica, cada ciudad su religión nacional, sus héroes y sus dioses protectores”²³.

Es verdad que esta religiosidad, característica del nacimiento de las grandes civilizaciones occidentales, sufrió transformaciones y altibajos, antes de contrastar sus planteamientos con los de las religiones reveladas. Durante la época helenística en Grecia y, sobre todo, a lo largo de la Imperial en Roma la vida religiosa se ralentiza o desaparece, tiende a encasillarse en aspectos muy formales, perdiendo su espíritu originario y derivando hacia planteamientos más políticos, como el culto al emperador, o supersticiosos, como a la Diosa Fortuna²⁴. Tendrá que llegar la Antigüedad Tardía para que el hombre mediterráneo se vuelva a sentir, ante todo, un hombre religioso. Un proceso que se empieza a desarrollar en el siglo I d.C., pero que se pone especialmente de manifiesto durante el Bajo Imperio, entre los siglos IV y V d.C.

Es entonces cuando no solamente reaparece la religiosidad en el ámbito grecorromano, sino que se renueva, pues no se trataría de un mero renacimiento o resurgimiento de la anterior, ya olvidada y desconocida, sino de una “nueva religiosidad” con connotaciones y características muy singulares, siendo quizá la más destacable, como idea directriz que anima la historia de la Antigüedad tardía e, incluso, inspiró su arte, “la idea de Dios, que invade entonces el mundo mediterráneo”²⁵.

La idea de Dios

La idea de Dios, tanto con mayúsculas como con minúsculas, como Ser único y trascendente o como “*fundamento de todas las cosas*”²⁶, cuando

23 *Ibidem*, pág.46

24 “Sin que pueda hablarse de una secularización tan radical como la de Occidente moderno, no cabe duda de que en la civilización helenística hay una especie de eclipse o, por lo menos, una cierta repugnancia, del sentido de lo sacro”(Marrou, H.I., *obr.cit.* págs. 48-49)

25 Siempre según Marrou “la antigua religiosidad conocía lo divino, no a Dios –*to théion* en neutro, y no *ho Théos*, con el artículo masculino y, por hablar así, con zeta mayúscula: Dios único, trascendente, un Absoluto, pero que sin embargo es personal-quien en su omnipotencia, su eternidad, su inmutabilidad, no sólo inspira adoración, sino también amor, porque el mismo está lleno de amor y de misericordia por los hombres, *philantrôpos*” (*Ibidem*, págs. 49-50)

26 Véase Recuero Astray, J.R. (2008). *La cuestión de Dios. Diálogos con Descartes, Feuerbach, Marx, Nietzsche y Ratzinger*. Ensayo/Biblioteca Nueva, pág. 16

triunfa y revoluciona el mundo mediterráneo, tiene una larga trayectoria: vital en Oriente y mental en Occidente. Israel, el pueblo de la Biblia y de la Revelación, se había tenido que enfrentar, por su creencia en un Único Dios Verdadero y Creador, a los grandes imperios politeístas asiáticos, a los que había estado incluso sometido²⁷. Mientras que, los filósofos y pensadores griegos, “a partir de Tales de Mileto, llamaron “*arjē*” o primer principio a “aquello que se considera como lo primordial, como fundamento de la realidad, sea lo que fuere, la Razón, la Materia, Dios...”²⁸.

O sea el Dios bíblico o revelado junto al dios de los filósofos griegos, sobre todo de Platón (la Idea de Bien) y de Aristóteles (El primer motor), que por muy insuficientes que puedan resultar frente al primero, desde el punto de vista religioso²⁹, vienen a redundar en el carácter único de la divinidad. Es más, se podría decir que, desde un punto de vista filosófico-teológico, Dios escrito con mayúsculas sería “un tipo específico de *arjē*, concretamente un *Espíritu Superior* y primordial que trasciende al mundo y al hombre, al que solemos llamar precisamente de esta manera: Dios”³⁰.

No en vano fueron los cristianos del siglo IV y V d.C. quienes, en su enfrentamiento con el politeísmo pagano, optaron “por el Dios de los filósofos *frente* a los dioses de las otras religiones”³¹. Un acontecimiento de singular trascendencia para la historia de las religiones y para la del propio cristianismo como religión monoteísta y trascendente, pues se trató de “una opción a favor del *Logos* frente a cualquier forma de mito”³².

Desde entonces Teología y Filosofía fueron de la mano en Occidente en su afán por “el conocimiento racional de Dios”, pero también la idea de dios de los filósofos cobró un significado nuevo, mucho más allá de lo académico, con proyección directa “hacia el hombre y su pequeño

27 Ratzinger J. (2005). *Introducción al cristianismo*. Ediciones Sígueme, Salamanca, pág. 118

28 Recuero, J.R. *La cuestión de Dios*, pág. 16

29 Cfr. Marrou, H.I., *obr. cit.* pág. 50

30 Recuero, J.R., *obr. cit.* pág. 16

31 “Cuando se planteó el problema de cuál era el Dios de la fe cristiana, si Zeus o Hermes, o Dionisios o cualquier otro, la respuesta fue ésta: ninguno de esos. Ninguno de los dioses que vosotros adoráis, sino única y exclusivamente aquel a quien no dirigís vuestras oraciones, el dios del que hablan los filósofos. La Iglesia primitiva rechazó resueltamente todo el mundo de las antiguas religiones, lo consideró un espejismo y una alucinación y expresó así su fe: nosotros no veneramos a ninguno de vuestros dioses. Cuando hablamos de Dios nos referimos al ser mismo, a los que los filósofos consideran el fundamento de todo ser: ese es nuestro único Dios” (Ratzinger J. *Introducción al cristianismo*, págs. 117-118)

32 *Ibidem*, pág. 118

mundo”³³. Y es que, frente al puro pensar y especular, por muy trascendente que pueda llegar a ser nuestro pensamiento, la religión se manifiesta, también en la Historia, como un problema de relación. Una relación de amor o de temor, de esperanza o de incertidumbre, que ha tenido muchas respuestas a lo largo de los tiempos.

CONOCIMIENTO, REVELACIÓN Y PROFECÍA

Los textos sagrados

Por encima incluso de determinadas cuestiones teológicas o filosóficas, que pueden sobrepasar su objeto, para la Historia de las Religiones es importante estudiar y descubrir, ante todo, la forma de aparición y transmisión de los grandes sistemas de creencias. En este sentido su objeto sería saber, entre otras cosas, cómo se han planteado los hombres de todos los tiempos las verdades fundamentales sobre sí mismos y las realidades en que viven; qué respuestas se han dado o han conseguido para esas cuestiones; hasta qué punto son válidas o si han sobrevivido, no en forma de mito, que no deja de ser expresión ocasional de esas verdades, sino como convicciones profundas y universales capaces de transformar y condicionar la vida de los hombres.

Como en tantas otras cuestiones históricas, el origen y la evolución de las religiones han de ser estudiados a través de las fuentes, sobre todo las escritas, los textos. En este caso la riqueza es enorme, al tratarse de testimonios antiquísimos, que se remontan incluso a etapas previas de transmisión oral, de las inquietudes y de las creencias bajo las que vivieron, y aún siguen viviendo, muchas comunidades humanas.

El carácter de sagrado que suele atribuirse a estos escritos, deviene sin duda determinada por la naturaleza de su contenido, relacionado casi siempre con la búsqueda de Dios o de la santidad, como caminos para alcanzar metas verdaderamente trascendentes. Ese carácter tan peculiar no solo no desvirtúa este tipo de fuentes sino que les da un valor todavía mayor, por abordar desde distintas fórmulas literarias o incluso artísticas o musicales, los aspectos más profundos de la vida humana.

El valor real de estos textos sagrados, que vienen siendo conservados y venerados, de generación en generación, por quienes los consideran

33 *Ibidem*, pág. 122

fuente de vida espiritual y de inspiración, puede ser muy variable, no sólo por su calidad literaria, en este caso aspecto colateral, sino por su contenido propiamente religioso. En este sentido, podemos hablar de planteamientos realmente revolucionarios, que han transformado y condicionado, según se mire, la vida de los hombres, de una manera extraordinariamente intensa, hasta el punto de que resulta muy difícil desarraigarlos de las mentes y de los corazones de quienes los han adoptado como guía espiritual de sus vidas³⁴.

De este tipo de libros sagrados depende, además, todo el resto de la literatura religiosa que los complementa y desarrolla. Entre otras cosas, gracias a eso podemos conocer, junto a los orígenes y naturaleza de determinado hecho religioso, su evolución a lo largo de los tiempos, dilucidando lo que es esencial o accesorio, dentro de los distintos caminos que se han podido adoptar o las disidencias dentro de un mismo sistema de creencias.

La complejidad del hecho religioso requiere un estudio bastante pormenorizado de las fuentes sobre las que se asienta, dándoles el valor real que tienen; o sea el de testimonios de vivencias humanas asentadas sobre creencias y conocimientos trascendentes.

La revelación

La singularidad de los textos sagrados, que como decimos no reside solamente en su valor histórico o literario, sino en las realidades y valores de dimensión trascendentes características de su contenido, determina que se les considere desde el punto de vista religioso como inspirados; es decir, que aportan pensamientos capaces de hacernos accesibles realidades superiores, por haber sido adquiridos de forma extraordinaria. Ya los griegos atribuían la inspiración de sus poetas a los dioses, gracias a la belleza y sabiduría que eran capaces de transmitir. Cuanto más puede llegar a pensarse algo parecido de revelaciones verdaderamente sorprendentes, no solo por sus cualidades sino por su capacidad de respuesta a los grandes interrogantes de la vida humana.

Tales revelaciones estarían sujetas en muchos aspectos a la incertidumbre de los indemostrables, mientras no resulten contrarias a luz natural de la razón humana. Por lo que la Historia de las Religiones es en

34 "Todas las comunidades religiosas cultas han generado colecciones de textos redactados, compilados y editados en un espacio de tiempo relativamente corto o a lo largo de varios siglos. Éstos se emplean en el culto y la educación religiosa, y expresan claramente los ideales centrales de cada religión" (Coogan M.D. *Religiones del Mundo*, pág. 9)

buena medida la de la fe y de las creencias, de las formulaciones doctrinales que derivan de la literatura sacra³⁵. A partir de ahí, cada religión ha intentado exponer lo mejor posible sus planteamientos doctrinales, elevando a categoría de canónicos algunos textos o admitiendo la verosimilitud total o parcial de otros ajenos³⁶.

Hasta qué punto un texto puede ser revelado o no a través de la inspiración divina, no deja de ser un problema estrictamente religioso, que permite abrir ventanas hacia realidades y preocupaciones históricamente muy importantes para la vida de los hombres. Sin esas convicciones, de las que es peligroso prescindir, la historia de la humanidad se encontraría como sin alma, sin otra referencia que la un devenir incierto y difícil que tiene como meta única y final la desaparición total.

Fundadores y promotores

Junto a los textos sagrados o revelados, que pueden permitir el estudio de determinadas verdades o creencias escatológicas, referidas al posible fin de los tiempos o de los individuos, la Historia de las Religiones tiene que plantearse el problema de los líderes religiosos, aquellos personajes que han tenido o siguen teniendo un papel decisivo en la aparición o desarrollo de las grandes religiones.

La primera cuestión al respecto es precisamente la de los fundadores, pues no todas las religiones lo tienen. Alguna tan importante como el hinduismo nunca ha reconocido a nadie como cabeza visible en sus inicios³⁷; mientras que en muchos otros casos, salvo excepciones, más que de fundadores, como se hace habitualmente, habría que hablar de iniciadores o promotores.

35 “En una palabra: nadie puede sustraerse al dilema del ser humano. Quien quiera escapar de la incertidumbre de la fe caerá en la incertidumbre de la incredulidad, que jamás podrá afirmar de forma cierta y definitiva que la fe no sea la verdad”(Ratzinger, J. *Introducción al cristianismo*, pág. 44)

36 No cabe duda que el monoteísmo sustancial de la Biblia o del Corán, tiene en muchos aspectos consonancia con la tradición persa de Zoroastro que revolucionó el mundo oriental hace tres mil años, enfrentándose con el politeísmo triunfante de las religiones más primitivas. El protagonismo histórico de Zoroastro o Zaratustra como posible profeta de los tiempos antiguos, puede considerarse también arquetípico. La resonancia de sus enseñanzas se han mantenido vivas a través de los himnos religiosos (los Gathas), que todavía sirven de guía a los *paris*, una comunidad que sobrevive como minoría en la India y a duras penas en Irán (vid. Bowker, J. *Creer*, págs. 196-200).

37 “La religión hindú no remonta sus orígenes a un determinado fundador, no tiene profetas ni un sistema de doctrinas establecido canónicamente, ni siquiera una estructura institucional determinada, sino que, abarcando creencias y prácticas religiosas diversas se limita a poner orden en el recto modo de vivir de las personas” (Bowker, J. *obr. cit.*, pág. 141).

El hecho es que, aunque indudablemente hay personajes que resultan decisivos en el nacimiento y desarrollo de determinadas religiones, los sistemas de creencias, incluso los de carácter no estrictamente religioso, en la mayor parte de las ocasiones, suelen aparecer como consecuencia del desarrollo de las distintas civilizaciones y de la interrelación entre ellas. Así ocurrió desde luego con las grandes religiones politeístas más antiguas e, incluso, con la reacción monoteísta del ya citado Zoroastro, de quien no sabemos siquiera si fue un profeta o un conjunto de sabios o maestros que promovieron sus planteamientos y creencias.

En realidad, para la Historia de las Religiones, más que la cuestión de los fundadores es importante la de los fundamentos, es decir cuáles son realmente los planteamientos profundos o proféticos en que se asientan las distintas creencias. Las personas que encarnan esos planteamientos y creencias en algún momento, sobre todo en los iniciales, esos que en ocasiones llamamos fundadores, serían más bien sus genuinos representantes.

El fenómeno religioso, en sí mismo, no está fundamentado en el éxito más o menos duradero de un determinado líder, capaz de agrupar y organizar a sus seguidores. A esto último le solemos llamar secta o movimiento y puede introducirse en el ámbito religioso, acaparando o instrumentalizando creencias ajenas. En este sentido, el historiador de las religiones no puede ignorar aspectos trascendentales que diferencian a los distintos sistemas de creencias, al margen del mayor o menor éxito que hayan alcanzado en algún momento.

EL DESPERTAR DE LAS CREENCIAS

Los primeros indicios de religiosidad

Son muchos los milenios que separan los inicios de la existencia humana sobre la Tierra de los primeros indicios de religiosidad atribuibles a aquellos primeros seres inteligentes. Si de por sí ya son bastante tardías e inciertas las noticias sobre las habilidades más rudimentarias que el hombre prehistórico fue desarrollando durante millones de años a que pueda remontarse su existencia, mucho más difícil y tardío es detectar algo tan sofisticado como su posible desarrollo espiritual³⁸.

38 Como ya hemos indicado, para L. Suárez “La prehistoria es una larga noche, cuyo conocimiento llega a nosotros, por medios indirectos, útiles, restos humanos y huellas materiales. Usa de métodos propios y alcanza resultados que nada tienen que ver con la creatividad intelectual del hombre; sabemos que este poseyó creencias espirituales pero ignoramos cuáles hayan sido” (*Historia Universal*, pág. 15).

En todo caso, se considere este desarrollo como algo innato en la mente humana o como consecuencia de algunas circunstancias o necesidades, no se puede negar que determinadas inquietudes de carácter trascendente se ponen de manifiesto durante el Paleolítico Superior e incluso antes. Son las que encontramos reflejadas en las llamadas pinturas rupestres, primeras manifestaciones artísticas de singular belleza y antigüedad, pues se remontan 50 e incluso 80 siglos antes de Cristo y representan escenas y vivencias que, en algunos casos, pueden relacionarse con inquietudes que sobrepasan lo meramente natural y cotidiano. Sin duda, su propia realización, la de las pinturas rupestres, viene determinada por la necesidad de hacer manifiestas tales inquietudes, consustanciales a la propia naturaleza humana³⁹.

Así ocurre con las escenas de caza, que según algunos estudiosos están relacionadas con ritos para multiplicación de las especies, valiéndose de un sistema de representación sólidamente establecido, que incluye animales, seres humanos y signos, con escenas susceptibles de interpretación mágica, pero también con una determinada concepción del orden universal.

Dentro de este orden, además de la caza que garantice la subsistencia, dos temas parecen destacar entre los indicios de religiosidad más primitivos, la procreación y la muerte, que conocemos por la fabricación de idolillos y figurillas, sobre todo de carácter femenino, y por los indicios de culto en tumbas y enterramientos. El culto a la fecundidad y a la mujer, las famosas “venus”, las danzas de fecundidad y las primeras referencias a la diosa Madre y la diosa lunar durante la revolución neolítica, parecen confirmar que el hombre primitivo poseyó determinadas creencias espirituales, relacionadas con el hecho de que la vida se deba y se sostenga a una determinada fuerza creadora y providente, cuyos atributos se desconocen, por lo que tienden a identificarse con determinados elementos de la naturaleza, más inmanentes y asequibles pero susceptibles de ser divinizados.

El culto a los muertos y los ritos funerarios hacen por su parte referencia a un más allá, a un mundo distinto al de la inmanencia, el mundo de los espíritus y de lo divino, cuya continuidad no todas las religiones primitivas estuvieron dispuestas a asumir, pero que en algunas cobra singular fuerza y persistencia⁴⁰. Es el caso de la civilización egipcia, cuyo

39 Vid. Navarro, J. (dir.), (2002). *Religiones del mundo*. Océano, págs. 3-7.

40 “El culto a los muertos de las comunidades humanas primitivas implica la presencia de la conciencia de la muerte, probablemente la creencia en los espíritus de los muertos y en una comunidad de difuntos, y casi con toda seguridad, una concepción de

desarrollo lineal y dinástico, desde el cuarto milenio antes de Cristo, incluso desde finales del neolítico, hasta su romanización, representa un fenómeno religioso de particular intensidad.

El impulso religioso en la antigüedad

Son muchos los aspectos en los que la religiosidad egipcia pone de manifiesto determinados planteamientos y anhelos del espíritu humano. Además de los relacionados con la muerte y la resurrección, tan bien conocidos a través de sus sistemas funerarios, otros no menos importantes, como la ordenación universal del caos, el principio creador, los demiurgos del Uno y su panteón de los dioses o la divinización última del faraón, generan un pensamiento religioso al servicio de la autoridad y decisivo para la organización de sociedades cada vez más evolucionadas⁴¹.

Lo mismo ocurre en el ámbito mesopotámico, donde la sedentarización y la escritura ponen de manifiesto, entre otras cosas, la importancia que la religión alcanza en las primeras civilizaciones. En el caso asirio y babilónico, se trata sin duda de la continuidad de creencias muy antiguas, que se van enriqueciendo gracias a la tradición sumeria y a determinadas fuentes escritas: himnos y mitos, como el Enuma elish, el poema de Gilgamesh, que incluyen la tradición mesopotámica sobre el diluvio universal⁴², y una importante masa documental que nos habla, entre otras cosas, de la sacralidad de la realeza, la existencia de un dios de semejanza humana y reflejo de la sociedad, complementado con un panteón de divinidades muy relacionado con la organización política de las ciudades. También incluye la religión babilónica ceremonias y fiestas, que tenían como centro el templo y el palacio: los llamados zigurats⁴³.

la muerte como una prolongación de la vida con unas necesidades más o menos similares a esta" (Navarro, J. *obr. cit.*, pág. 8).

41 "Entre los egipcios, el ciclo natural de la crecida del Nilo había de ser preservado porque por experiencia sabían que de él dependía la fertilidad de la tierra y, en consecuencia, la abundancia de las cosechas. Llevando estas observaciones a nivel trascendente, la puntualidad en los ciclos naturales (...), sugería la idea de una organización universal del caos, es decir la creación del mundo (no de la nada, sino del caos primordial), así como de una nueva vida para el hombre tras la muerte inevitable" (Navarro J. *obr. cit.*, pág. 52).

42 *Ibidem*, págs. 16-19.

43 "Cada ciudad de Mesopotamia tenía un dios patrón que la protegía y de esa protección dependía en gran medida su prosperidad. De hecho, de acuerdo con la mentalidad mesopotámica, la ciudad era concebida y fundada para ser la morada de una determinada divinidad. Esa morada estaba representada por el templo principal" (Montero Fenollos, J. L. *obr. cit.*, pág. 225).

Se trata en todo caso de una religiosidad muy primitiva de carácter politeísta y mitológico. También podríamos calificarla de religión oficial, en cuanto que reivindicaba, como ocurría en Egipto y en Mesopotamia, sobre todo a comienzos del II Milenio con la implantación de la dinastía de Ur, la naturaleza divina de determinados poderes hegemónicos⁴⁴.

Todo esto, el desarrollo de un planteamiento religioso al servicio de las grandes dinastías de la antigüedad, como sustentadoras de unos poderes hegemónicos, no es incompatible con una religiosidad más o menos profunda que, además de seguir manifestándose en creaciones artísticas y literarias, incluidas las mitológicas, responde a problemas y aspiraciones que nunca abandonan al espíritu humano.

En este sentido son las religiones orientales, comenzando por el hinduismo, las que plantean de forma trascendente uno de los grandes dilemas de la humanidad, la lucha entre el Bien y el Mal. Su cosmogonía que incluye dioses, genios, espíritus y todo tipo de seres sobrenaturales se orienta, sobre todo, a la comprensión y solución de este problema. Por eso sus planteamientos están dirigidos, sobre todo, a la liberación de ataduras terrenales para apreciar los valores supremos como la Verdad, la Bondad o lo Eterno. Pero también, a la búsqueda incesante del equilibrio en el interior de la persona como señal y medio de comprender ese mismo equilibrio entre la persona y su entorno natural, entendiendo como tal el universo, el cosmos, el Todo, incluidos dioses creadores y eternos y la pirámide de los seres sobrenaturales⁴⁵.

Paz interior como camino necesario para el encuentro con la divinidad. Camino de peregrinaje interior hacia lo más profundo de la paz con uno mismo y con el entorno. Relación del individuo con lo más profundo de sí mismo frente a una posible relación del hombre con algo superior o externo. Camino que llevará hasta sus últimas consecuencias el budismo, aunque tuviera que renunciar a la búsqueda y conocimiento de un Dios verdaderamente trascendente, más allá de un todo natural y creador⁴⁶.

Se puede decir que todas las religiones asiáticas, incluidas las chinas y japonesas, milenarias en sus planteamientos y creencias, al tiempo que

44 Suárez, L. *Historia Universal*, pág. 16.

45 Shattuck, C. (2002). *Hinduismo (Religiones del Mundo)*, Akal.

46 “La meta del budismo es el *nirvana*, palabra que significa la “extinción” de los fuegos de todos los deseos y la absorción del yo en el infinito. Los budistas no adoran a una persona o a un dios, sino que siguen un sistema de pensamientos, meditación y ejercicios del espíritu basados en las enseñanzas de Sidharta Gautama (Buda, *el Iluminado*)”(Navarro, J. *obr. cit.*, pág. 157).

reflejan la inquietud humana hacia lo trascendente y desconocido, tratan de dar solución más que respuesta a la incertidumbre y al dolor que caracterizan a la existencia humana⁴⁷.

El mundo clásico

Sometida a la luz de la razón por los griegos⁴⁸, como tantos otros aspectos de la vida humana, la religiosidad primitiva y mitológica de los pueblos orientales, hubiera sido posiblemente inviable en el entorno mediterráneo. Sin embargo, también en ese ámbito, un mundo de creencias politeístas y mitológicas, surgidas de las ansias humanas, se desarrolló y sobrevivió con enorme fuerza, gracias a ser parte de la polis y de la propia cultura helénica.

La tradición micénica tuvo sin duda mucha influencia en este aspecto, pero sobre todo fueron Homero y Hesíodo los que crearon la generación de dioses para los griegos, que nunca renunciaron a su imagen mítica del mundo, *la ecúmene*, con su geografía vertical de cielo, tierra y submundo, rodeado de océanos. En los niveles cósmicos se encontrarían las divinidades, cada una con su función y atributos, según la visión antropomórfica heredada de Creta y de Micenas; lo que permitió incluir a los héroes como parte de la relación entre lo divino y lo humano⁴⁹.

De hecho son las religiones mitológicas las que predominan en las grandes civilizaciones de Grecia y Roma, aunque con distinta profundidad de planteamiento, más profundo y auténtico en el primero y folclórico en el segundo. En todo caso se trata de eso, de religiones con todas sus consecuencias, hasta el punto que la irreligiosidad llegó a ser uno de los mayores delitos en el mundo clásico, lleno de contradicciones como la propia vida de los hombres.

La fuerza de estos planteamientos, a los que se enfrentó sin mucho éxito la era de la razón inaugurada por los grandes filósofos griegos de los siglos V y IV a.C., derivó además en una religiosidad mística y

47 "Las tradiciones religiosas chinas se basan en dos principios fundamentales: el universo es un lugar sagrado y todos los aspectos de este se encuentran interrelacionados. El objetivo principal de la religión china consiste en defender este carácter sagrado velando por la armonía entre los seres humanos y entre la humanidad y la naturaleza"(Coogan, M.D. *obr. cit.*, pág. 200).

48 Para Navarro los filósofos griegos representan una recepción reflexiva de la divinidad(*Religiones del mundo*, pág. 74-75).

49 *Ibidem*, págs. 70 y ss.

supersticiosa que tenía a la adivinación como una de sus grandes manifestaciones⁵⁰. Sin duda, el mantenimiento de la unidad racial y cultural del mundo helénico, contribuyó a que creencias y mitos acabaran por formar parte de su propia identidad, porque precisamente era eso lo que les unía, entre ellos y a la divinidad.

Continuadora como en tantos otros aspectos de la tradición helénica, Roma hizo de la *religio* un planteamiento político fundamental, su razón de Estado, que acabó incluyendo la divinización del emperador. Al tiempo que la religiosidad propiamente dicha, la que pudiera presentar un carácter más espiritual o ascético decaía de forma paulatina, la religión oficial y pagana sirvió para reforzar el dominio del Imperio sobre los pueblos sometidos⁵¹.

En este sentido, el sincretismo romano y su proceso de unificación de creencias y mitos para el desarrollo de una ciudadanía universal sujeta al poder divino del emperador, venía a significar la muerte de las religiones antiguas; por lo menos de las que no tenían una identidad cultural clara o un planteamiento ascético verdadero. Es verdad que, a última hora, el sentimiento religioso acabó por renacer en el ámbito mediterráneo, propiciado por pensadores de la misma Roma, ya durante el Bajo Imperio, pero para entonces una nueva respuesta, ajena al mundo clásico, se estaba abriendo camino, con consecuencias realmente decisivas para el devenir histórico de la Humanidad.

MONOTEÍSMO Y TRASCENDENCIA

La revelación judía

Mucho antes de que el poder de Roma hiciera de la religión y de las primitivas creencias una cuestión de estado o de ciudadanía, en los albores del II Milenio, se producían algunos hechos llamados a tener gran trascendencia en la historia, en particular en la de las religiones. Si hacemos caso a la tradición bíblica, contrastada en tantos otros aspectos desde el punto de vista histórico, fue por entonces cuando Abram, miembro de uno de los clanes nómadas que emigraban desde Ur hacia el mediterráneo, después de una estancia en Egipto, llegó a la tierra de Canaán. Con este patriarca que cambió su nombre por el de Abraham, “padre

50 James, E.O. (2009). *Historia de las religiones*. Alianza Ed., pág. 183.

51 Véase Marrou, H.I. *obr. cit.*, págs. 47 y ss.

de muchos pueblos”, se inicia y coge impulso el monoteísmo religioso, asentado además por la tradición de una promesa que dio origen a tres grandes religiones, la del propio judaísmo, la del cristianismo y, al cabo, la del Islam, en cuanto creyentes en un “Dios, único, personal, trascendente, que ama a los hombres sus criaturas”⁵².

Además, la historia de Israel, según nombre recibido por Jacob, el nieto de Abraham, se convirtió en la de un pueblo, el de la Alianza, cuya agitada historia política se contrasta con su historia religiosa, documentada por la Biblia. Desde muy pronto su fuerza e influencia fue decisiva, cada vez más alejada de la deriva hacia la que se dirigían las grandes religiones de Oriente, hacia posturas meramente espiritualistas o claramente ateas.

El judaísmo, entre otras muchas cosas, puso el principio de la historia y el destino humano más allá del propio tiempo, como algo trascendente, del que se puede tomar conciencia gracias al conocimiento revelado de un Dios creador. Es esto lo que, según algunos autores, marca la diferencia entre el dualismo de Zarathustra, la purificación búdica o el equilibrio confuciano, fruto de una reflexión del hombre ante el problema de la vida y de la muerte, con el mensaje y las creencias de Israel y su esperanza mesiánica⁵³.

Aunque pueda resultar legítimo, es difícil que una historia de las religiones no sea capaz de distinguir entre reflexión y logros a nivel espiritual o ascético, con indudables consecuencias históricas, políticas y sociales, y el mundo de la fe y de la revelación que caracterizan desde el principio al judaísmo, para nada contrario a los descubrimientos de la propia razón humana y, por tanto, también alejado de la superstición y de la mitología pagana.

No cabe duda que el planteamiento religioso de Israel, poco o nada tienen que ver con el del resto de las tradiciones más antiguas. Y no solo por el tema del monoteísmo, ya de por sí radical y novedoso, sino por el de la propia fe ante lo trascendente, como opción humana a la que la razón puede llegar a estar abierta.

Por eso quizá el mensaje judío acabó siendo incompatible con el lenguaje religioso del mundo clásico, en particular con el romano, cuyo paganismo resultaba incompatible con cualquier creencia que no estuviera

52 Véase L. Suárez *Historia Universal*, pág. 16 y ss.

53 Esta esperanza mesiánica incluye la convicción de que “el futuro pertenece a Dios, que Él enviará a su Mesías, y que, al final, establecerá su reino y gobierno perfectos”(Bowker, *Creer.*, pág. 35).

dentro de determinados parámetros, que no eran otros que los de la ciudadanía que el Imperio pretendía implantar en sus dominios.

No ocurrió lo mismo con el pensamiento humanístico de tradición griega, aquel que le costó la vida a Sócrates y que, pese a su enorme valor para el descubrimiento de la realidad a través de la luz natural de la razón, no pudo competir por sí mismo con la mitología y la superstición del mundo pagano. De hecho su oportunidad, la de aunar fe y razón, como fórmula del desarrollo de una religiosidad verdadera y profunda, habría de llegar con el triunfo del monoteísmo y de la revelación de tradición judía.

Expansión del cristianismo

La expansión del cristianismo es un fenómeno histórico de tal envergadura que sobrepasa con mucho a cualquier versión reduccionista de la historia, especialmente si esta afecta a la historia de las religiones. El mayor prejuicio con que se puede abordar esta última, es querer someter a realidades de muy distinta naturaleza y alcance a un supuesto proceso de desmitificación, con la única finalidad de limitar su existencia al ámbito de lo supersticioso o prescindible.

Por lo pronto por sus orígenes judíos y por su difusión por la cuenca del mediterráneo, durante más de cuatrocientos años, hasta convertirse en la religión mayoritaria del Imperio Romano, tras un periodo traumático de persecución, supone una carta de presentación realmente significativa. Sobre todo si tenemos en cuenta el poder de convicción que sus planteamientos terminaron teniendo, en el ámbito social y cultural más desarrollado de la historia de la humanidad hasta ese momento⁵⁴.

Es cierto que, con respecto a sus inicios, se ha planteado el triunfo del cristianismo, no tanto como un fenómeno histórico precisamente positivo, sino como una de las causas de la destrucción de la civilización clásica, a la que supuestamente hubo que volver con el tiempo. Este tipo de visión histórica, claramente reduccionista y tendencioso, pero tan arraigado en nuestra mentalidad, que determina la división que hacemos de los períodos históricos desde el Renacimiento, es sin duda el prejuicio más grave con que nos enfrentamos los historiadores europeos⁵⁵.

54 Véase Suárez, L. (1987). *La conversión de Roma*. Libros mc, Madrid.

55 El concepto de una Edad Antigua a la que siguió una oscura Edad Media hasta que llegó la Edad Moderna, aleatorio como el de cualquier división histórica, presenta en su caso connotaciones realmente reduccionistas y tergiversadoras, que han deformado y siguen deformando nuestra visión y conocimiento sobre muchos períodos históricos. Sin

En todo caso, la expansión del cristianismo que fue perfectamente compatible con la civilización clásica en Bizancio, continuó de manera tremendamente vigorosa durante siglos, alcanzando al mundo germánico, al eslavo, al escandinavo y a muchos otros pueblos que, como húngaros o búlgaros, acabaron por incorporarse a la propia civilización que el cristianismo fue creando durante la segunda mitad del primer milenio. Aún después, esta expansión continuó no menos vigorosa e imparable, especialmente en América y Oceanía, espacios inmensos que la Europa cristiana fue descubriendo y colonizando, hasta llegar a superar con creces cualquier logro alcanzado por una civilización humana⁵⁶.

Por lo que respecta a su naturaleza como fenómeno fundamentalmente religioso, no cabe duda de que el cristianismo, siempre sobre la base de su tradición bíblica⁵⁷, supuso un cambio de paradigma radical para la humanidad desde sus inicios⁵⁸. En lucha contra el gnosticismo y las culturas místicas, implantó un nuevo tipo de religiosidad, una nueva ciudadanía y un concepto de Reino, que trasciende al de la propia humanidad y al de la Historia.

La nueva religiosidad cristiana tiene como centro fundamental la idea de Dios, con mayúscula para significar su verdadero alcance. Como afirma Marrou “la antigua religiosidad conocía lo divino, no a Dios- *to théion* en neutro, y no *ho Théos*: Dios único, trascendente, un Absoluto, pero que, sin embargo es personal- quien, en su omnipotencia, su eternidad, su inmutabilidad radical, no sólo inspira adoración, sino también amor porque el mismo está lleno de amor y de misericordia por los hombres, *philantropos*”⁵⁹.

negar la posible utilidad que haya podido tener tal división para el desarrollo de determinados procesos de la vida moderna y contemporánea, no deja de ser una grave hipoteca para la mentalidad europea, que hoy se está pagando a precios muy altos, especialmente desde el punto de vista mental y cultural.

56 Véase Orlandis J. (1988). *La conversión de Europa al cristianismo*. Rialp Madrid. Como afirmaba el papa Juan Pablo II en su discurso del 9 de noviembre de 1982 : “la historia de las naciones europeas va a la par con su evangelización; hasta el punto de que las fronteras europeas coinciden con las de la penetración del Evangelio”.

57 “La historia comparada de las religiones lo atestigüa; la idea de Dios se extendió por el mundo romano partiendo de Oriente semítico; y habría que decir que es una idea especialmente judía; el creyente testifica que es revelada”(Marrou, H.I. *obr. cit.* pág. 30)

58 Según el mismo Marrou en este cambio que él desde luego considera revolucionario “no hay que minimizar la aportación de la reflexión filosófica de los griegos, que desembocó en la idea de un Dios único, pero, ¡con cuanta oscuridad (la Idea del Bien en Platón), cuanta insuficiencia (el primer motor en Aristóteles, objeto de amor, pero cuya perfección le impide amar), o cuanta ambigüedad (el Zeus del panteísmo estoico no acaba de salir de la inmanencia)!” (Marrou, H.I. *obr. cit.* pág. 30).

59 *Ibidem* pág. 49.

Difícilmente una historia de las religiones puede ignorar todo esto, sino quiere convertirse en un ámbito historiográfico de segundo orden, donde van a parar lo que se supone que son las supercherías y elucubraciones de las sociedades más débiles y primitivas. La fuerza de las convicciones humanas, esas que según Tocqueville “todos los hombres las tienen más o menos entendidas”⁶⁰, tienen mucho que ver, desde mi punto de vista, con el triunfo de la religión frente al paganismo.

El fenómeno islámico

Desde el punto de vista histórico e, incluso, también religioso, el cristianismo y el Islam pueden tener algunas semejanzas pero también importantes divergencias. A diferencia de lo que ocurre con el judaísmo, del que los dos heredan el monoteísmo de tradición bíblica, tanto uno como otro se caracterizan por su carácter expansivo. Son movimientos con vocación universal, no sólo en cuanto al contenido de su mensaje, sino también por el deseo de hacerlo llegar a todos los rincones de la Tierra. Los dos representan un vigoroso intento de apertura a la trascendencia, reclamando, eso sí, cada uno para sí la verdadera condición de ser el camino correcto para lograr alcanzarla.

Como se trata precisamente de eso, de llegar a una meta más allá del tiempo y de la historia, no es posible que sea esta última la que pueda dilucidar lo que haya de auténtico en cada una de ellas. Lo que sí puede, al estudiarlas como fenómenos históricos, es tratar de comprender algunos aspectos de su desarrollo. A diferencia de lo que ocurrió con el cristianismo seiscientos años antes, el Islam tuvo una primera etapa expansiva particularmente rápida, casi vertiginosa, y virulenta, en algunos aspectos destructiva⁶¹.

Estos caracteres originarios, que el movimiento islámico nunca ha abandonado, pueden considerarse como meros avatares históricos, provocados por el ansia y la necesidad de promover la religión. De hecho no

60 En su carta al filósofo Bouchitté Tocqueville dice que le “hubiera apasionado por los estudios filosóficos (...) (pero) siempre he llegado al punto de cerciorarme de que todas las ideas que me aportaban los conocimientos sobre esta cuestión no me llevaban más allá y, a menudo, ni hasta el punto al que había llegado de primeras con unas pocas ideas muy sencillas y que, en efecto, todos los hombres las tienen más o menos entendidas” Tocqueville, A. de, *Sobre las religiones.*, pág. 21.

61 Beda el Venerable, monje sajón del siglo VIII, se refiere en sus escritos a “una terrible plaga de sarracenos” que en sus tiempos asolaron la Galia. Quizá por eso “Durante mucho tiempo para el occidente cristiano, los musulmanes constituyeron un peligro antes de convertirse en una cuestión” Rodinson, Máxime (1980). *La fascinación del Islam*. Júcar Universidad, pág. 23.

es el único movimiento religioso que haya adoptado, en algún momento, actitudes violentas. Por desgracia, la religión ha sido y sigue siendo uno de los motivos, la mayoría de las veces mera excusa, de confrontación de la Historia de la Humanidad. No tanto por sí mismo, como por la actitud adoptada por sus seguidores.

En todo caso la expansión militar que protagonizaron los árabes durante el siglo VII, a diferencia de lo que ocurrió con otros sucesos históricos similares, protagonizados por pueblos deseosos de hacer llegar su poder y su influencia más allá de sus ámbitos originarios, se inició con una clara motivación religiosa, que se había desarrollado bajo el liderazgo de Mahoma⁶². Esta motivación que tenía su fuente de inspiración originaria, como ya hemos dicho, en la tradición bíblica, se acrecentó y afianzó con la conquistas de Egipto, Persia y, sobre todo, Siria. Allí los pueblos árabes, indudablemente capacitados para absorberla, por lo menos en parte, encontraron la mayor fuente de sabiduría que el género humano había conseguido crear.

La síntesis cultural y religiosa, filosófica y teológica, entre otras, que albergaban las bibliotecas y los centros de enseñanza de Asia Menor, sirvieron sin duda para afianzar y proyectar los planteamientos originarios del movimiento islámico, hasta el punto de que ese enriquecimiento espiritual, más incluso que el éxito político o militar de los primeros siglos de su existencia, garantizó a la civilización musulmana su capacidad de permanencia a lo largo de los siglos⁶³.

Mientras que el Occidente cristiano, primer legatario del mundo judío, a través de la figura del Redentor, hubo de recuperar con enorme esfuerzo, e incluso con la ayuda inicial de la tradición árabe, la sabiduría que el mundo helénico y el propio cristianismo habían llegado a desarrollar en la época patristica, el Islam desarrolló escuelas que dieron vida y vigencia a su forma de pensamiento.

En definitiva, las grandes religiones monoteístas, abiertas a la trascendencia, tienen como única fuente originaria la revelación bíblica y, a partir de ahí, los movimientos religiosos que se desarrollaron como consecuencia de los conocimientos que esa revelación proporciona, junto a la propia sabiduría humana, capaz de asimilarlos, han de ser sin duda uno de los grandes objetos de la historia de las religiones.

62 Hourani, Albert (1991). *Historia de los pueblos árabes*. Ariel, Barcelona, págs. 11-25.

63 "Las posteriores especulaciones sueñas sobre cómo creó Dios al hombre y cómo éste podía regresar a Él recibirían una gran influencia de otra corriente de pensamiento iniciada con anterioridad, un intento por asimilar al árabe la tradición de la ciencia y la filosofía griegas; o podría decirse que continuó y desarrollo una tradición a través de la lengua árabe"(Hourani, Albert *Historia de los pueblos árabes*, pág. 57).

A MODO DE CONCLUSIÓN

Podríamos concluir que la Historia de las Religiones debería distinguir entre sistemas de creencias, movimientos religiosos y religiones proféticas, las que realmente suponen un planteamiento escatológico que implica un acto de fe en realidades trascendentes, más allá del mero consenso o liderazgo social.

Las tendencias actuales que se preocupan de la Historia de las Religiones no siempre tienen en cuenta la verdadera naturaleza del hecho religioso. Incluso en algunos casos, parecen tener su negación como punto de partida, convirtiéndose así en uno más de los mecanismos para echar a Dios de la sociedad o arrinconarlo a la esfera de lo privado; cuando no diluirlo en el ámbito de lo folclórico o trasnochado. Las consecuencias de estas actitudes por parte de quienes se llaman investigadores o historiadores de las religiones, vienen a ser lamentables, primero para la propia realidad histórica que se supone es la finalidad de sus estudios; pero sobre todo para una sociedad en la que, como afirmaba Razinger, “el hombre se convierte en un objeto técnico y donde cada vez desaparece más como hombre”⁶⁴.

Volviendo a las afirmaciones de J. Bowker, es cierto que los sistemas de creencias “pueden ser sumamente poderosos y peligrosos”. Sin embargo, las creencias religiosas, han demostrado a lo largo de la Historia su gran capacidad de transformación positiva, mucho más en el caso de que estén asentadas en una sabiduría, no ya sólo milenaria, sino verdaderamente sobrenatural. No de otra forma se puede explicar “el descubrimiento de todo lo bueno que pueden dar se sí los seres humanos cuando amplían su humanidad mediante la meditación y la iluminación, y mediante el amor a Dios y al prójimo como si fuera uno mismo”.

Negar a la religión su carta de naturaleza, por parte de algunos de los historiadores de las propias religiones, es una grave aberración. La Historia de la Humanidad y, en particular, la de Europa no tiene explicación alguna sin una visión profunda y religiosa de la realidad. El hombre dueño de sus destinos en muchos aspectos, con logros extraordinarios para mejorar su propia existencia, ha tenido que descubrir una y otra vez la dimensión escatológica de su existencia. La Historia, aunque muchas veces se presente contradictoria, es el mayor testigo de esta realidad. A pesar de las dificultades, la humanidad se ha desarrollado gracias a su dimensión espiritual, que se alimenta del amor a Dios y de la fe religiosa.

64 *Introducción al cristianismo*. Prólogo a la edición del año 2000, pág. 22.

La deshumanización, el animalismo, la degeneración que imperan en nuestras sociedades desarrolladas, no son ninguna novedad. También la Historia es testigo de sus efectos sobre civilizaciones pasadas, cuando el hombre vivió de espaldas a su propia condición. La ignorancia en este sentido resulta calamitosa, no podemos enterrar nuestras convicciones y nuestras creencias en una falsa historia de las religiones. Más bien esta última debería servir para recuperar las convicciones más profundas que han dado vida y esperanza a tantas comunidades humanas.

BIBLIOGRAFÍA

- Bowker, John *Creer, una historia de las religiones*. Paidós (2007).
- Bowker, John *Diccionario Abreviado Oxford de las Religiones del Mundo*. Paidós Ibérica (2006).
- Coogan, Michael D. *Religiones del mundo*. Blume (2008).
- Couliano, Ioan y Eliade, Mircea, *Diccionario de las Religiones*. Paidós Ibérica (2007).
- Díaz, Carlos, *Manuel de Historia de las religiones*. Desclee de Bouwer, (1998).
- Díez de Velasco, Francisco *Breve historia de las religiones*. Alianza Editorial, Madrid (2006).
- Filoramo, Giovanni y otros *Historia de las religiones*. Crítica (2012).
- Gaarder, Jostein *El libro de las religiones*. Siruela (2011).
- Guerra Gómez, Manuel *Historia de las Religiones*. BAC (1999).
- James, E.O. *Historia de las religiones*. Alianza Ed. (2009).
- Hourani, A. *La historia de los árabes*. Ariel, Barcelona 1991.
- Langley, Andrew *Religiones del Mundo*. Elfos (2003).
- Marrou, Henri-Irénée *¿Decadencia romana o Antigüedad tardía? Siglos III-VI*. Rialp. Madrid 1980.
- Montero Fenollos, J.L. *Breve historia de Babilonia*. Nowtilus (2012).
- Navarro, Joaquín (dir.) *Religiones del mundo*. Océano (2002).
- Orlandis, José *Historia breve del cristianismo*. Rialp, Madrid (1983).
- Orlandis, José *La conversión de Europa al cristianismo*. Rialp, Madrid (1988).
- Poupard, Paul *Diccionario de las religiones*. Herder (1987).
- Ratzinger, Joseph *Introducción al cristianismo*. Ediciones Sígueme, Salamanca (2005).
- Recuero Astray, José Ramón *La cuestión de Dios. Diálogos con Descartes, Feuerbach, Marx, Nietzsche y Ratzinger*. Ensayo/Biblioteca Nueva, Madrid (2008).

- Rodison, Maxime *La fascinación del Islam*. Madrid 1989².
- Shattuck, Cybelle *Hinduismo (Religiones del Mundo)*. Akal (2002).
- Smart, Niniam *Religiones del mundo tradiciones antiguas y transformaciones modernas*. Akal, Madrid (2000).
- Smith, Huston *Las religiones del Mundo: Hinduismo, Budismo, Taoismo, Confucianismo, Judaísmo, Cristianismo, Islamismo, Religiones Tribales*. Kairos (2000).
- Suárez, Luis *Historia Universal I. Las primeras civilizaciones*. Eunsa, Pamplona (1979).
- Suárez, Luis *La conversión de Roma*. Libros mc, Madrid (1987).
- Tokeville, Alexis *Sobre las religiones*. Encuentro (2013).
- Tokarev, S.A., *Historia de las religiones*. Akal, Madrid (1979).
- Zaragoza, Gonzalo *Las religiones del mundo, I*. Anaya, Madrid (2008).

ESTUDIOS MINDONIENSES
Volumen 32 (2016-2017), págs. 657-682
ISSN: 0213-4357

LA SUBSIDIARIEDAD, UN PRINCIPIO PARA EL SERVICIO A LA SOCIEDAD

JORGE DE JUAN FERNÁNDEZ

Director del Ateneo Leonés

jj77ff@hotmail.com

LA SUBSIDIARIEDAD, UN PRINCIPIO PARA EL SERVICIO A LA SOCIEDAD

RESUMEN: El principio de subsidiariedad constituye el eje en torno al cual la “doctrina social de la Iglesia” intentó desde el principio regular las relaciones entre el Estado y la sociedad. El objetivo de este principio es salvaguardar los espacios de los individuos y de los grupos sociales frente a una excesiva injerencia del Estado. Efectivamente, la intervención de las instituciones públicas se legitima solamente como auxiliaría, en cuanto que representa una integración de la acción de los grupos sociales intermedios donde surgen exigencias de un bien común más general.

En nuestro artículo pretendemos acercarnos al contenido y relevancia que este principio social ha tenido dentro de la Iglesia y en la sociedad civil desde su aparición en la *Quadragesimo anno*, de Pío XI hasta los mensajes del Papa Francisco, en la actualidad.

PALABRAS CLAVE: *Subsidiaridad, doctrina social, solidaridad, hombre, destino universal de bienes, bien común, dignidad.*

A SUBSIDIARIEDADE COMO PRINCIPIO DE ORDEN SOCIAL

RESUMO: O principio de subsidiariedade constitúe o eixo en torno ao cal a Doutrina Social da Igrexa tentou desde o principio regular as relacións entre o Estado e a sociedade. O obxectivo deste principio é salvagardar os espazos dos individuos e dos grupos sociais fronte a unha excesiva inxerencia do Estado. Efectivamente, a intervención das institucións públicas lexitímase soamente como auxiliaria, despois de que representa unha integración da acción dos grupos sociais intermedios onde xorden esixencias dun ben común máis xeral. No noso artigo pretendemos achegarnos ao contido e relevancia que este principio social ha tido dentro da Igrexa e na sociedade civil desde a súa aparición na *Quadragesimo anno*, de Pío XI, ata as mensaxes do papa Francisco, na actualidade.

PALABRAS CLAVE: *Subsidiariedade. Doutrina Social da Igrexa. Solidariedade. Ben común. Dignidade.*

SUBSIDIARITY AS A PRINCIPLE OF SOCIAL ORDER

ABSTRACT: The principle of subsidiarity is the axis around which the Social Doctrine of the Church has always tried to regulate the relationship between State and society. The aim of this principle is to safeguard the space of individuals and social groups against excessive State interference. Indeed, the intervention of public institutions is only to be legitimized as auxiliary as it represents the integration of the action of middle classes where demands of a more general common good may arise. This paper aims to approach the content and relevance that this social principle has had within the Church and in civil society from its origin in *Quadragesimo anno* by Pius XI, to the messages of Pope Francis today.

KEYWORDS: *Subsidiarity. Social Doctrine of the Church. Solidarity. Common good. Dignity.*

Según el principio aristotélico “el hombre es un ser social por naturaleza”. Este ser social inherente a nuestra propia condición se manifiesta en diversos grupos: familia, gremios profesionales, comunidades municipales, sociedades comerciales, estados, etc. La filosofía social tiene como una de sus tareas estudiar los principios que condicionan las relaciones entre los grupos sociales. Para ello, se pregunta qué relación existe entre colectividades de diverso orden de tal forma que quede garantizada la existencia de todas y no sufra menos cabo la función de ninguna.

En un orden parcial heterogéneo existe la posibilidad de que los grupos menores sean absorbidos por una especie de super-institución. Las pretensiones, mostradas por varios Estados con poder, de asumir muchas de las atribuciones de la familia y de las entidades educadoras no son del todo quiméricas. La excesiva socialización de los seguros y pensiones de vejez disminuiría el sentido de previsión en el seno de la familia. En casos extremos la familia dejaría de ser el núcleo vital de la formación previsiva y providente de hombres para el futuro ya que desde el nacimiento los ciudadanos pasarían a manos de la nodriza universal y exhaustiva que es el Estado. Este problema se presentaría de igual forma al abocar la delincuencia juvenil, pues el Estado asumiría en su totalidad la tarea del reajuste social del joven. Tal reajuste que no se canaliza a través de la familia (en lo posible), no pasaría de ser un reajuste solamente “cívico”.

De un modo más particular se podría preguntar si en medio de la complejidad de la cuestión asistencial y social puede existir una norma que regule la acción ductora y moderadora del Estado de tal forma que queden a salvo la existencia y función de los grupos sociales menores.

La respuesta la encontramos en el principio de subsidiariedad, que dice: “Al derecho que poseen las sociedades menores para su propio desarrollo corresponde el deber de parte de la sociedad mayor de reconocer, proteger y promover la existencia y función característica de las sociedades menores que comprende”.

De aquí se sigue que si las colectividades no estatales contribuyen al bien Común, el Estado no puede asumir la actividad que estas realizan absorbiéndolas y reduciéndolas a organismos oficiales. Más bien, el Estado

tiene el deber de custodiar dichas agrupaciones preparando una acción subsidiaria en el caso de que éstas por motivos superiores a sus fuerzas no cumplan su función.

A lo largo del presente estudio intentaremos realizar una aproximación sistemática al principio de subsidiariedad desde la Doctrina Social de la Iglesia. Para ello partiremos desde los elementos más esenciales de ésta con el fin de asentar en el lector una base que le permita interpretar dicho principio para finalizar desembocando en la aplicación actual del mismo en la realidad que nos rodea.

1. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA DSI

La Congregación para la Enseñanza Católica¹, inspirándose directamente en los pronunciamientos del Magisterio y no en las formulaciones de algunos estudiosos, ha señalado con autoridad los elementos constitutivos de la DSI y su triple dimensión “teórica, histórica y práctica”², ensamblados y compenetrados entre sí, que encontramos en las manifestaciones del Magisterio social: principios y valores permanentes, criterios de juicio y orientaciones para la vida social, que aparecen ya implícitos desde el principio de la DSI.

Comienzan a distinguirse, explícitamente, el nivel de los principios o criterios generales de carácter más teórico y el nivel de las orientaciones prácticas en *Mater et Magistra*³ y en *Gaudium et Spes*⁴. Pablo VI indicará ya explícitamente⁵ los tres niveles de “principios de reflexión”, “normas de juicio” y “directrices de acción”, que posteriormente van a repetirse con matices para describir la estructura de la DSI. Juan Pablo II lo presentará, citando OA, en el discurso inaugural⁶ del CELAM (1979) y luego en diversas ocasiones⁷. Igualmente el Catecismo de la Iglesia Católica⁸.

1 Cfr. CONGREGACIÓN PARA LA ENSEÑANZA CATÓLICA, *Orientaciones para el Estudio y Enseñanza de la DSI*, Madrid 1989.

2 *Ibidem.* 3,6.

3 Cfr. JUAN XXIII, Carta Encíclica *Mater et Magistra* [=MM] (15 mayo 1961), 218-247

4 Cfr. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Constitución pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual *Gaudium et Spes* [=GS], 63.

5 Cfr. PABLO VI, Carta Encíclica *Octogesima adveniens* [=OA] (15 mayo 1971), 4.

6 *Puebla* III, 7.

7 Por ejemplo, 13/05/1981 para conmemorar los noventa años de la RN (no leído por el atentado del mismo día): *Ecclesia* 2031 (23/05/1981) 8-9. Discurso al Simposio sobre RN y LE (03/04/1982): *Ecclesia* 2072 (24/04/1982). SRS 3,8.

8 CEC 2423.

Estos tres niveles implican una diversidad y una jerarquía de valor y legitimación en cuanto ligados a su carácter histórico y práctico o pastoral⁹. Juan Pablo II, en el discurso citado, añadía: “Dinámica y vital, la doctrina social como toda realidad viviente, se compone de elementos contingentes que permiten su evolución y su desarrollo en sintonía con las urgencias de los problemas cambiantes, sin disminuir la estabilidad y la certeza en los principios y en las normas fundamentales”¹⁰.

La diversa jerarquía responde a unas características. Y aún más, habrá que subrayarlo en las “orientaciones para la acción social, inspiradas en los principios fundamentales y en los criterios de juicio” (Orientaciones 54). Habrá que aplicar por tanto, a estos aspectos más contingentes, el criterio hermenéutico que indicaba la primera nota de GS¹¹.

Con estas consideraciones, de carácter más bien epistemológico, pasamos a desarrollar el tema que ocupa este punto. La expresión “principios de la DSI” fue utilizada y difundida entre los autores de lengua alemana, representantes del pensamiento social católico, desde principios de siglo, a partir del P. Heinrich Pesch, SJ, iniciador del llamado “solidarismo”. Era una aplicación, al campo social de “un esquema habitual de en los tratados tradicionales de Moral, donde se hablaba de principios fundamentales del orden moral”¹². Diversos autores daban variadas interpretaciones tanto sobre el significado general como sobre el número, su clasificación y su ordenación mutua¹³.

En nuestro trabajo, partiremos de las propuestas ofrecidas por las *Orientaciones*, tanto para su clasificación como en la búsqueda de su significado, pues en ellas reconocemos fácilmente que estos principios “no han sido formulados orgánicamente por la Iglesia en un solo documento sino a lo largo de todo el proceso de la evolución histórica de la doctrina social”¹⁴. Presentamos así, los que consideramos principales¹⁵, que substancialmente corresponden a las indicaciones de GS y constituyen una síntesis de antropología social cristiana dirigida a la sociedad humana.

9 Cfr. GS, Proem., nota 1.

10 Ecclesia 2031 (23/05/1981) 9.

11 Cfr. C. SORIA, “Elementos para una comprensión de la doctrina social: problemas epistemológicos y teológicos”, in PONTIFICIA COMISIÓN “JUSTICIA Y PAZ”, *Rerum Novarum-Laborem Exercens verso l'anno 2000. Simposio*, Roma 1982, 115-132.

12 L. SÁNCHEZ AGESTA, *Los principios cristianos del orden político*, Madrid 1962, 47.

13 Cfr. E. WELTY, *Catecismo Social*, I, Barcelona 1956; J. MESSNER, *La cuestión social*, Madrid 1960, 330-375; A. F. UTZ, *Ética Social*, Barcelona 1961, 341-345.

14 CONGREGACIÓN PARA LA ENSEÑANZA CATÓLICA, *o.c.*, n. 30.

15 J. DE JUAN FERNÁNDEZ, “La subsidiariedad como principio del orden social”: *Eborensia* 49 (2015), 178-187.

a) *La persona humana y su dignidad*

El hombre, pues, como ser inteligente y libre, sujeto de derechos y deberes, es el primer principio y, se puede decir, el corazón y el alma de la DSI: “Creyentes y no creyentes están generalmente de acuerdo en este punto: todos los bienes de la tierra deben ordenarse en función del hombre, centro y cima de todos ellos”¹⁶.

El hombre-persona es el sujeto y el centro de la sociedad, la que con sus estructuras, organizaciones y funciones tiene por fin la creación y la continua adecuación de las condiciones económicas y culturales que permitan al mayor número posible de personas el desarrollo de sus facultades y la satisfacción de sus legítimas aspiraciones de perfección y felicidad.

Por esta razón, la Iglesia nunca se ha cansado de insistir en la dignidad de la persona humana. Teniendo como base el fundamento evangélico, y centrándonos en las enseñanzas magisteriales, ya León XIII reconocía que “la sociedad no ha sido instituida para que el hombre la busque como fin último, sino para que en ella y por medio de ella posea medios eficaces para su propia perfección” (*Sapientiae christianae* 2). Posteriormente, fundamentaría la doctrina social afirmando “que en la protección de los derechos individuales se habrá de mirar principalmente por los débiles y los pobres”¹⁷.

Pío XI explícitamente afirmaba que “el hombre como persona tiene derechos recibidos de Dios, que han de ser defendidos contra cualquier atentado de la comunidad que pretendiese negarlos, abolirlos o impedir su ejercicio” (*Mit brennender Sorge* 35). En *Divini Redemptoris* 30 perfilaba el lugar de la persona humana en la sociedad, que “no puede despojar al hombre de los derechos personales que le han sido concedidos por el Creador”.

Para Pío XII esta doctrina es fundamento de su pensamiento social. En los *Radiomensajes* asignará a la vida social, en su origen y fin, “la conservación, el desarrollo y el perfeccionamiento de la persona humana, ayudándola a poner en práctica rectamente las normas y valores de la religión y de la cultura, señalada por el Creador a cada hombre y a toda la humanidad” (*Radiomensaje de Navidad* de 1942, 9).

Juan XXIII recoge esta doctrina en MM: “El principio capital, sin duda alguna, de esta doctrina afirma que el hombre es necesariamente

16 *Ibidem*. n. 31.

17 LEÓN XIII, Carta Encíclica *Rerum Novarum* [=RN] (15 mayo 1891), 27.

fundamento, causa y fin de todas las instituciones sociales” (219). En la encíclica *Pacem in Terris*¹⁸ la sistematiza e integra, dándole un valor práctico y efectivo, al establecer una correlación mutua y simultánea entre derechos y deberes de los miembros de la sociedad, pues “una convivencia bien organizada exige que se reconozcan y se respeten los derechos mutuos”.

El Concilio Vaticano II en su Constitución *Gaudium et Spes* consagra esta doctrina. Es “el hombre todo entero, cuerpo y alma, corazón y conciencia, inteligencia y voluntad, quien centrará las explicaciones” (3), porque “el desarrollo de la persona humana y el crecimiento de la propia sociedad están mutuamente condicionados” (25). El criterio lo aplica también al orden económico-social (63) y político (75).

Pablo VI pone el fundamento en Dios. “La razón más alta de la dignidad humana consiste en la vocación del hombre a la unión con Dios. Desde su mismo nacimiento el hombre es invitado al diálogo con Dios”¹⁹. En la clausura del Concilio²⁰, dice que la Iglesia se ha ocupado mucho “del hombre tal cual hoy en realidad se presenta: del hombre vivo, del hombre enteramente ocupado de sí, del hombre que no sólo se hace el centro de todo su interés, sino que se atreve a llamarse principio y razón de toda realidad”. En su gran encíclica *Populorum Progressio* conecta a la Iglesia con el mundo cuando “propone lo que ella posee como propio: una visión global del hombre y de la humanidad”²¹ que aplica al desarrollo pleno del hombre como fundamento de su desarrollo y del que se ocupa porque “es un humanismo pleno el que hay que promover” (44). De la misma forma en OA 5-7 afirma que “la Iglesia tiene un mensaje específico que proclamar, tiene que prestar apoyo a los hombres en su esfuerzo por tomar en sus manos y orientar su futuro”.

Juan Pablo II en *Puebla* fundamenta “la Verdad que debemos al hombre [que] es, ante todo, una verdad sobre él mismo” en Jesucristo. Por eso, “no podemos reducir[la] a los principios de un sistema filosófico o a pura actividad política” (I,9). Social y políticamente se conculca la dignidad “cuando el hombre no puede ejercer su derecho de participación o es sujeto a injusticias e ilegítimas coerciones, o sometido a torturas físicas o psíquicas, etc.”. La Iglesia se hace presente en la defensa o en la promoción

18 JUAN XXIII, Carta Encíclica *Pacem in Terris* [=PT] (11 abril 1963), 44.

19 PABLO VI, Carta Encíclica *Ecclesiam Suam* [=ES] (6 agosto 1964), 19.

20 Aparece citado en CA 55.

21 IDEM., Carta Encíclica *Populorum Progressio* [=PP] (26 marzo 1967), 13.

de la dignidad humana²². En la misma línea, en RH presenta a Cristo como camino del hombre y al hombre como camino de la Iglesia (13-14). La misión de la Iglesia está unida a la suerte del hombre, por quien se preocupa con solicitud, porque está llamado desde Cristo (18). LE considera el trabajo, al hombre y su dignidad desde la doctrina de la Creación según Génesis. Trabajo que, en sentido subjetivo, se refiere al hombre como persona, sujeto del trabajo y metro de la dignidad de la persona (4-9).

Benedicto XVI, en su rico y abundante magisterio, señalaba en varias ocasiones la preocupación por el desarrollo y la salvaguarda del hombre y sus derechos. Así, en diciembre de 2006 apuntaba que “el deber de respetar la dignidad de cada ser humano, en la cual se refleja la imagen del Creador, comporta como consecuencia que no se puede disponer libremente de la persona”, por ello quien tiene mayor poder político, tecnológico o económico, “no puede aprovecharlo para violar los derechos de los otros menos afortunados”. Puesto que los grandes valores dan sentido a la vida de la persona salvaguardando además su dignidad, y éstos antes de ser cristianos, son humanos, “la Iglesia no puede quedar indiferente y silenciosa ante ellos”, ya que tiene “el deber de proclamar con firmeza la verdad sobre el hombre y sobre su destino”²³.

En 2009 publicaba la Carta encíclica *Caritas in veritate*, teniendo como eje al hombre planteaba claramente el triple deber del desarrollo solidario de la humanidad, según la visión cristiana: el deber de caridad universal (la fraternidad), el deber de justicia social (el desarrollo económico) y el deber de igualdad (la sociedad civil)²⁴.

En la misma línea, el Papa Francisco ha sostenido una y otra vez, a lo largo de estos de pontificado, que es un imperativo tutelar la dignidad humana y los derechos laborales. Así, en noviembre de 2015, gritaba que debemos “amar y servir al hombre con conciencia responsabilidad, disponibilidad. Trabajar para el que trabaja y no olvidar al que quisiera trabajar y no puede hacerlo. Y ello, no como obra de solidaridad, sino como deber de justicia y de subsidiariedad. Sostener a los más débiles, para que a nadie le falte la dignidad y la libertad de vivir una vida auténticamente humana”²⁵.

22 Cfr. Puebla III,7 y GS 26-29.

23 BENEDICTO XVI, “Mensaje para la XL Jornada Mundial de la Paz (1/01/07)”, in COMISIÓN GENERAL DE JUSTICIA Y PAZ DE ESPAÑA, Mensajes Jornada Mundial de la Paz, Madrid 2013, 12 ss.

24 Cfr. IDEM., Carta Encíclica *Caritas in veritate* (29 junio 2009), 43-52.

25 PAPA FRANCISCO, “Discurso del Papa a la INPS”: *L'Osservatore Romano* (edición en lengua española) 46 (13/11/15), 3.

b) *La relación persona-sociedad*

La sociabilidad del hombre está directamente conectada con su naturaleza social. Aparece ya en la concepción de la patrística (S. Agustín), y con la escolástica (Sto. Tomás, Vitoria) llega a formar parte de la mentalidad del mundo moderno. Este es un tema que está presente en la DSI desde los primeros documentos de León XIII.

La Iglesia defiende unánimemente que las “relaciones entre la persona y la sociedad son mutuas y necesarias. Nacen con la persona, “por su innata indigencia y por su natural tendencia a comunicar con los demás”²⁶. Tal relación es el fundamento de toda sociedad, de sus exigencias éticas, y está presente en el entramado de la vida social del hombre. Pero no se confunda lo “social” con lo “colectivo”, pues la fuerza y el dinamismo de esta condición social de la persona se desarrolla plenamente en sociedad, que ve, por consiguiente, acrecentarse las relaciones de convivencia tanto a nivel nacional como internacional.

Para GS 24, la naturaleza y la vocación comunitarias del hombre, según el plan de Dios, desde el origen hasta la consumación, “demuestra que el desarrollo de la persona humana y el crecimiento de la propia sociedad están mutuamente condicionados. Porque el principio, el sujeto y el fin de todas las instituciones sociales es y debe ser la persona humana, la cual, por su misma naturaleza, tiene absoluta necesidad de la vida social”, que “engrandece al hombre en todas sus cualidades y le capacita para responder a su vocación”.

Pero dicha respuesta se puede desviar, o en el mejor de los casos retrasar, cuando al negarse con frecuencia a reconocer a Dios como su principio, el hombre rompe “la debida subordinación a su fin último, y también toda su ordenación tanto por lo que toca a su propia persona como a las relaciones con los demás y con el resto de la creación” (GS 13).

Desde este texto Juan Pablo II afirma en la *Solicitud rei socialis*: “La suma de factores negativos, que actúan contrariamente a una verdadera conciencia del *bien común* universal y de la exigencia de favorecerlo, parece crear, en las personas e instituciones, un obstáculo difícil de superar”. Son las “estructuras de pecado [que] están unidas siempre a actos concretos de las personas [...] y son fuente de otros pecados, condicionando la conducta de los hombres” (SRS 36).

26 CONGREGACIÓN PARA LA ENSEÑANZA CATÓLICA, o.c., n. 34.

El hombre debe respetar la estructura natural y moral de la que ha sido dotado, cuidando de “un urbanismo preocupado de las personas” (CA 38a), y del ambiente de trabajo o ecología social del trabajo. Es también capaz de trascender todo ordenamiento de la sociedad hacia la verdad y el bien. Si estas condiciones impiden la plena realización del hombre y son estructuras concretas de pecado que obstaculizan esa tarea, demoler tales estructuras y sustituirlas con formas más auténticas de convivencia es un cometido que exige valentía y paciencia.

c) *El bien común*

En los principios indicados, y en sus contenidos, se fundamentan y derivan los demás principios permanentes de reflexión que orientan y regulan la vida social. De manera prioritaria, el que se refiere al bien común.

Para la Iglesia, el bien común es un servicio que se presta a la vida social y pone de relieve el sentido humano y la capacidad para animar las estructuras sociales en su totalidad y en cada uno de sus sectores concretos, estimulando las transformaciones en profundidad según el criterio de la justicia social.

Los elementos intrínsecos del bien común están unidos a las características de cada nación y, además, están íntimamente ligados a la naturaleza humana. Este bien será íntegro si se atiende la íntima naturaleza y efectividad del mismo y se tiene siempre en cuenta el concepto de la persona humana. Su aceptación debe redundar en provecho de todos los miembros de la comunidad.

d) *La solidaridad y subsidiariedad*

La *solidaridad* es “una virtud humana y cristiana” por la que todos (hombres, grupos, comunidades locales, asociaciones y organizaciones, naciones y continentes) participan en la vida económica, política y cultural, superando el individualismo. El principio de *subsidiariedad* complementa al de solidaridad, pues “protege a la persona humana, a las comunidades locales y a los “grupos intermedios” del peligro de perder su legítima autonomía”²⁷.

Por el primero, “el hombre debe contribuir con sus semejantes al bien común de la sociedad. Con ello se opone a todas las formas de

27 CONGREGACIÓN PARA LA ENSEÑANZA CATÓLICA, *o.c.*, n. 38.

individualismo social o político”. Por el segundo, “ni el Estado ni sociedad alguna deberían jamás sustituir la iniciativa y la responsabilidad de las personas y de los grupos sociales intermedios en los niveles en los que éstos puedan actuar ni destruir el espacio necesario para su libertad”²⁸. De este modo, la DSI se opone a todas las formas de colectivismo.

e) *La concepción de la sociedad*

Los hombres, las familias y los grupos se autoconstituyen como una comunidad más amplia, en la cual todos organizan conjunta y diariamente sus energías para superar su condición radical de precariedad y procurarse de la mejor manera posible lo necesario. La sociedad civil se organiza para algo que la supera: la amistad, el incremento económico, el crecimiento cultural, etc. Las virtudes políticas permiten que de la convivencia se pase al comportamiento personalizado.

Las *Orientaciones* hablan de “una sociedad ordenada” según “una concepción orgánica de la vida social”, aunque no sea muy afortunado el término “orgánica”. Sociedad hace referencia a lo vivido, a lo existencial, a lo interiorizado que termina siempre creando vínculos espirituales y sociales.

La sociedad no se identifica con una determinada organización. Sociedad, Estado y Organización internacional necesitan asentarse sólidamente sobre un orden moral objetivo que pase al ordenamiento jurídico como bien moral y se exprese en instituciones que lo realicen y lo defiendan. Ha sido una “conciencia más viva de la dignidad humana” la que ha generado el propósito de establecer un orden político-jurídico que proteja mejor en la vida pública los derechos de la persona” (GS 73).

La DSI se coloca así ante las posibles decisiones de organizar políticamente la sociedad. En las encíclicas “políticas” de León XIII, que Pío XII reelabora, el respeto a la persona y el reconocimiento de su dignidad trascendente son el criterio clave para organizar la convivencia nacional e internacional.

El Concilio Vaticano II integra las enseñanzas anteriores y reconoce que la evolución cultural, económica y social que se está produciendo continuamente, y con especial énfasis en la actualidad, ha transformado profundamente muchas estructuras e instituciones sociales.

28 CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, Instrucción *Libertatis conscientia* [=LC] (22 marzo 1986), 73.

f) *La participación social*

La DSI exige también la participación social como “una aspiración profunda del hombre que manifiesta su dignidad y su libertad en el progreso científico y técnico, en el mundo del trabajo y en la vida pública”²⁹. La participación se desarrolla mediante “una más amplia cultura espiritual”, que cada uno cultivará cuidadosamente por su propia responsabilidad tanto respecto de sí mismo como de los varios grupos sociales de los que es miembro.

Pero no puede llegarse a este sentido de la responsabilidad si no se facilitan al hombre condiciones de vida que le permitan tener conciencia de su propia dignidad y respondan a su vocación, entregándose a Dios y a los demás. La libertad humana es incompatible con la extrema necesidad y con una vida demasiado fácil. La convivencia humana obliga a servir a la comunidad, estimulando “en todos la voluntad de participar en los esfuerzos comunes”, por lo que “merece alabanza la conducta de aquellas naciones en las que la mayor parte de los ciudadanos participa con verdadera libertad en la vida pública” (GS 31).

g) *El destino universal de los bienes*

La DSI anterior al Concilio no trataba la propiedad como un derecho secundario al servicio de un derecho primario, el “principio del destino universal de los bienes”³⁰, que tienen todos los hombres para usar de todos los medios disponibles para la vida, según la línea más antigua de la Iglesia. Esta visión, perdida con el transcurso del tiempo, no se retoma en su totalidad hasta el Vaticano II.

El derecho al uso de los bienes de la tierra que todos los hombres tienen lo satisface la propiedad en la medida en que presta ese servicio de uso para la vida. De otra manera, la propiedad no es justa ni legítima, porque los bienes creados deben llegar a todos en forma equitativa, pues en la variedad de maneras de detentar la propiedad jamás debe perderse de vista este destino universal de los bienes dentro de las diversas formas legítimas de ejercer esa propiedad.

29 CONGREGACIÓN PARA LA ENSEÑANZA CATÓLICA, *o.c.*, n. 47.

30 Cfr. LC 87 y 90; SRS 39 y c. IV de la encíclica CA, titulado exactamente “La propiedad privada y el destino universal de los bienes”.

2. PRINCIPIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD

El fundamento último de toda organización social es la dignidad de la persona humana, de todo hombre, puesto que ha sido creado a imagen de Dios. Precisamente de esa dignidad se derivan unos derechos y brotan unos deberes que corresponden al hombre como exigencias de la propia naturaleza³¹. La más peculiar manifestación de la dignidad personal es la libertad, que es una prerrogativa esencial del hombre, y debe ser respetada constantemente en la organización social por el reconocimiento de las personas como sujetos activos y responsables de la vida en sociedad.

Un texto del Magisterio nos recuerda expresamente lo que constituye los grandes pilares de un orden social respetuoso con la dignidad de la persona: “A dicho fundamento, que es la dignidad del hombre, están íntimamente ligados el principio de solidaridad y el principio de subsidiariedad” (LC 73). En virtud del primero, el hombre debe contribuir con sus semejantes al bien común de la sociedad, a todos los niveles. Con ello, la DSI se opone a todas las formas de individualismo social o político. En virtud del segundo, ni el Estado ni sociedad alguna deberán jamás sustituir la iniciativa y la responsabilidad de las personas y de los grupos sociales intermedios en los niveles en los que éstos pueden actuar, ni destruir el espacio necesario para su libertad. De este modo, la DSI se opone a todas las formas de colectivismo.

a) Solidaridad que afecta a la estructura de la sociedad

Según el principio de solidaridad, “toda persona, como miembro de la sociedad, está indisolublemente ligada al destino de la misma y, en virtud del Evangelio, al destino de salvación de todos los hombres”³²

Pío XII coloca la solidaridad como base de la sociedad frente a las consecuencias sociales negativas del agnosticismo y prefiere “la acción eficaz de la conciencia, que sabrá imponer límites al despilfarro y al lujo”. Pide que los individuos “pongan en juego todas las posibilidades para conservar los puestos de trabajo ya existentes y para crear otros nuevos”. Señala que los gobiernos, “donde la iniciativa privada permanece inactiva o es insuficiente”, tienen la obligación de procurar, en la mayor medida posible, puestos de trabajo; y que cada pueblo como tal, “en lo que

31 J. DE JUAN FERNÁNDEZ, a.c., 187-190.

32 CONGREGACIÓN PARA LA ENSEÑANZA CATÓLICA, o.c., n. 38.

concierna a tenor de vida y al fomento del trabajo, desarrolle sus posibilidades y contribuya al progreso de otros pueblos menos dotados”³³.

Para un cristiano el verdadero desarrollo debe fundarse en el amor a Dios y al prójimo y favorecer las relaciones entre los individuos y las sociedades. Las relaciones internacionales deben regirse por la verdad y la justicia y “han de incrementarse por medio de una activa solidaridad física y espiritual. Esta puede lograrse mediante múltiples formas de asociación, como ocurre en nuestra época, no sin éxito, en lo que atañe a la economía, la vida social y política, la cultura, la salud y el deporte” (PT 98).

El camino del desarrollo nace en una conciencia creciente de la interdependencia entre los hombres y entre las naciones, y “la decisión de emprender ese camino o seguir avanzando implica ante todo un valor moral, que los hombres y mujeres creyentes reconocen como requerido por la voluntad de Dios, único fundamento verdadero de una ética absolutamente vinculante” (SRS 38b).

Como “virtud”, la *solidaridad* no es un sentimiento, sino la determinación firme y perseverante de empeñarse por el bien común; es decir, por el bien de todos y cada uno, para que todos seamos verdaderamente responsables de todos. La solidaridad nos ayuda a ver al “otro” –persona, pueblo o nación–, no como un instrumento cualquiera para explotar a poco coste su capacidad de trabajo y resistencia física, abandonándolo cuando ya no sirve, sino como un “semejante” nuestro³⁴.

La solidaridad, como una virtud “cristiana”, tiende a superarse a sí misma, al revestirse de las dimensiones específicamente cristianas de gratuidad total, perdón y reconciliación. Entonces el prójimo no es solamente un ser humano con sus derechos y su igualdad fundamental con todos, sino que se convierte en la imagen viva de Dios Padre, rescatada por la sangre de Jesucristo y puesta bajo la acción permanente del Espíritu Santo. Por eso la solidaridad debe cooperar en la realización de este designio divino tanto a nivel individual como a nivel nacional e internacional.

La solidaridad, nacional e internacional, se consolida como uno de los principios básicos de la concepción cristiana de la organización social y política.

33 PÍO XII, Radiomensaje de Navidad de 1952, in AAS 45 (1953), 33.

34 Cfr. C. SORIA Y J.M. DÍAZ SÁNCHEZ, “Principios y valores permanentes en la Doctrina Social de la Iglesia”, in A.A. CUADRADÓN (Coord.), *Manual de Doctrina Social de la Iglesia*, Madrid 1993, 114.

Hoy, la gran mayoría, carece de medios para entrar de manera efectiva y humanamente digna en un sistema de empresa y es ampliamente marginada. Otros grupos viven en ambientes donde la lucha por lo necesario es absolutamente prioritaria o reducida a condiciones de semi-esclavitud. Estas situaciones se dan también en los países desarrollados originadas por la constante transformación de los medios de producción: los ancianos, los jóvenes inadaptados y las personas débiles, marginadas, son como un Cuarto Mundo.

En la sociedad occidental perviven aún diversas formas de explotación, mientras que la obediencia a la verdad sobre Dios y sobre los hombres es la primera condición de la libertad. Y para superar la mentalidad individualista es necesario “un compromiso concreto de solidaridad y caridad que comienza dentro de la familia” (CA 41d). Pero tiene dificultades si carece del apoyo necesario por parte del Estado, que no dispone de recursos suficientes en favor de ella.

Como toda actividad humana tiene lugar dentro de una cultura y tiene relación con ella, el hombre ha de participar de forma adecuada en esa cultura, e incluso con su capacidad de autodomínio, de sacrificio personal, de solidaridad y disponibilidad para promover el bien común. Para eso es germinal e importante el corazón del hombre. La solidaridad, facilitada por nuevos medios de comunión, que han acercado más a los hombres entre sí, empuja a buscar instrumentos eficaces para la solución de los conflictos internacionales.

b) Subsidiaridad que afecta a las competencias, autoridades y sociedades diversas

Para Pío XI, por el principio de subsidiariedad –decisivo, inamovible, inevitable–, “no se puede quitar a los individuos y dar a la comunidad lo que ellos pueden realizar con su propio esfuerzo e industria”, y “tampoco es justo, constituyendo un grave perjuicio y perturbación del recto orden, quitar a las comunidades menores e inferiores lo que ellas pueden hacer y proporcionar y dárselo a una sociedad mayor y más elevada, ya que toda acción de la sociedad, por su propia fuerza y naturaleza, debe prestar ayuda a los miembros del cuerpo social, pero no destruirlos y absorberlos” (QA 79).

La sociedad, esto es, los individuos, las familias y el entero conjunto de las entidades intermedias, son sujetos activos protagonistas de la comunidad política. No son simples espectadores, ni meros beneficiarios o donatarios de la acción del gobierno. Poseen capacidad creadora para

elaborar el bien común, capacidad actora, que el Estado debe respetar y estimular. La subjetividad de la sociedad es la gran fuente de la riqueza de la nación.

“El director de una orquesta dirige y globaliza, gobierna el despliegue armónico del conjunto. Pero los realizadores son los profesores y los solistas. Son éstos los que saben convertir en sonoridad concertada los apuntes del pentagrama”³⁵.

Compete a la autoridad, en virtud de la subsidiariedad, la alta tarea de dirigir, de urgir, de vigilar y, llegado el caso, de castigar. Por eso su misión es absolutamente necesaria. Pero dentro de sus límites y sin pruritos de invasión en terrenos que no le pertenecen. El gobernante, a dirigir, pero no a sustituir o manipular a los profesores y a los profesores y a los solistas de la orquesta comunitaria.

El equilibrio activo convergente entre ambos protagonistas de la política, entre la subsidiariedad del gobernante y la participación del ciudadano, entre la cúpula y la base de la comunidad, es tarea diaria conjunta de ambos sujetos, ordenada a

3. GÉNESIS DEL PRINCIPIO

El principio de subsidiariedad tiene raíces diversas. En primer lugar, de tipo filosófico, que se remontan, según algunos autores, hasta Aristóteles y Santo Tomás de Aquino. Más cerca de nosotros, se ha sostenido que se encuentra un concepto muy similar al de subsidiariedad en los escritos de Locke y Stuart Mili. También se suele citar a este respecto la obra de Proudhon y, ya en el siglo XX, el personalismo de E. Mounier.

En segundo lugar, existe una práctica unanimidad en estimar que el principio de subsidiariedad se halla recogido en la doctrina social de la Iglesia católica. En los términos que ya se han hecho clásicos, aparece formulado por primera vez en la encíclica *Quadragesimo Anno*, si bien el contenido del mismo podemos encontrarlo, con toda claridad en tres pasajes de la *Rerum Novarum* de León XIII, referidos concretamente a la persona humana, la familia y las asociaciones o entidades intermedias. En ellos se nos afirma que la prioridad real y lógica del hombre (cfr. RN 6)

35 J. L. GUTIERREZ GARCÍA, “La subsidiariedad, servicio a la sociedad”: *Sociedad y Utopía* 17 (2001), 292.

y de la familia respecto de la sociedad política (cfr. RN 9-10) exige que los derechos naturales del hombre sean respetados escrupulosamente por la autoridad y que la familia no sea eliminada ni absorbida por el poder público.

Al hablar del derecho de asociación y, consiguientemente, de las entidades intermedias, es cuando León XIII esboza los elementos (cfr. RN 35) que más tarde han de integrarse en la definición de la subsidiariedad hecha por Pío XI. La norma fundamental reguladora de la conducta del Estado es la de dejar hacer a las entidades inferiores lo que éstas pueden con todo derecho hacer por sí mismas.

Pero ha sido Pío XI el creador y definidor del término, aunque no de la realidad expresada por éste, ya que la subsidiariedad refleja un principio esencial y permanente de la filosofía social. Por otra parte, no se trata de un principio deducido, ni mucho menos, del orden sobrenatural, sino arrancado de la experiencia histórica y de la esencia natural propia de toda asociación de hombres. Se establece por ello la subsidiariedad en el terreno estrictamente filosófico. Podrá ser estudiada desde niveles sociológicos, económicos y políticos. Pero su *sedes propria* es la filosofía social.

Antes de entrar en el análisis pormenorizado de la enseñanza de Pío XI, conviene reproducir los pasajes básicos:

“Aunque es verdad, y la historia lo demuestra con abundancia, que por el cambio operado en la situación social muchas tareas que en épocas anteriores podían realizar también las asociaciones pequeñas, hoy sólo pueden llevarse a cabo por obra de grandes entidades sociales, sigue, sin embargo, absolutamente firme en la filosofía social este gravísimo principio inamovible e inmutable: de la misma manera que no se puede quitar a los individuos y traspasar a la comunidad lo que ellos pueden realizar por su propia iniciativa y esfuerzo, así también es injusto y al mismo tiempo gravemente dañoso y perturbador del recto orden, entregar a una sociedad mayor y más elevada las tareas que pueden realizar y ofrecer las comunidades menores e inferiores, ya que toda actividad social, por su propio dinamismo natural, debe prestar ayuda a los miembros del cuerpo social, pero nunca destruirlos y absorberlos”.

El término subsidiariedad, neologismo fonéticamente difícil, pero morfológicamente correcto, que fue incorporado de modo oficial por el Concilio Vaticano II (cfr. GS 86), arranca de la expresión de Pío XI situada al final del párrafo transcrito.

Con anterioridad a la *Quadragesimo anno*, Pío XI había hablado ya de la subsidiariedad de la acción estatal en varios pasajes de la *Divini illius Magistri*, en los que expone la tarea que al Estado corresponde en materia educativa:

“Doble es la función de la autoridad política del Estado: garantizar y promover; pero no es en modo alguno función del poder político absorber a la familia y al individuo o subrogarse en su lugar” (36).

“El Estado puede y debe resolver el problema educativo con mayor prudencia y facilidad, si deja libre y favorece y sostiene con subsidios públicos la iniciativa y la labor privada de la Iglesia y de las familias” (66).

El Estado no debe absorber, no debe tomar sobre sí tareas que no le corresponden. Lo que debe hacer es promover la educación “favoreciendo, ayudando y completando” la acción de la familia y de las instituciones docentes que la propia sociedad cree. El Concilio Vaticano II reiterará esta línea de aplicación concreta de la subsidiariedad.

Finalmente, ha de ser indicado que la subsidiariedad posee unas importantes raíces jurídico-políticas, pues no en vano se trata de un principio característico de los Estados de estructura federal, en cuanto criterio de reparto de competencias entre la Federación y los Estados, entre el “Bund” y los “Laender”³⁶. De ahí, en definitiva, que se haya afirmado, en expresión afortunada, que el principio de subsidiariedad, aunque encuentre su germen primordial y sedes propia en la filosofía, se trata de un principio “poliédrico” en la práctica: filosófico, político, jurídico³⁷.

4. APLICACIONES DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD

El fundamento inequívoco de este principio, entendido como principio permanente, proclamado como tal en repetidas ocasiones por la DSI, se encuentra en la *persona humana*. El hombre, como ser inteligente y libre, sujeto de derechos y deberes, es el primer principio y el fundamento

³⁶ Lord Mackenzie-Stuart afirma que el debate que tuvo lugar en Filadelfia en 1787 para discutir la Constitución americana “fut impregné du principe de subsidiante”, cfr.: L. MACKENZIE-STUART, in AA.VV., Subsidiante: défi du changement. *Actes du colloque Jacques Delors*, Luxembourg 1991, 42.

³⁷ Cfr. A. MANGAS MARTÍN, “El Tratado de Unión Europea: análisis de su estructura general”: *Gaceta Jurídica Europea de la CE. y de la Competencia* (17 septiembre 1992), 44.

del orden social. En su alcance antropológico “la persona constituye la fuente de los otros principios que forman parte del cuerpo de la DSI”³⁸. Al formar parte de una comunidad (familiar, religiosa, estatal, internacional, etc.), por su índole social el hombre demuestra que el desarrollo de la persona humana y el crecimiento de la sociedad están mutuamente condicionados. Para ello es necesario que ambos se guíen por los principios que demarcan el bien de ambos. Puesto que la subsidiariedad es aplicable en todos los órdenes donde el hombre se realiza socialmente realizamos a continuación un acercamiento a las implicaciones prácticas que tiene la ejecución de dicho principio en los principales órdenes:

a) *Subsidiariedad y Estado*

La condición humana requiere de algún tipo de gobierno que regule y coordine las actividades de sus miembros. Éste ha variado de forma muy notable, influenciado por las épocas y lugares, hasta experimentar formas muy complejas en el Estado moderno, que ha extendido enormemente su esfera de acción. A pesar de ello, debemos recordar que “la sociabilidad del hombre no se agota en el Estado, sino que se realiza en diversos grupos intermedios, comenzando por la familia y siguiendo por los grupos económicos, sociales, políticos y culturales, los cuales, como provienen de la misma naturaleza humana, tienen su propia autonomía, sin salirse del ámbito del Bien Común” (CA 13).

De acuerdo con el principio de subsidiariedad, el Estado “tiene la incumbencia de velar por el Bien Común y cuidar que todas las esferas de la vida social, sin excluir la económica, contribuyan a promoverlo, naturalmente dentro del respeto debido a la justa autonomía de cada una de ellas” (CA 11). La misión del Estado es la de fomentar, ayudar y, cuando sea preciso, suplir la iniciativa de los ciudadanos (esto último provisoriamente, con la idea de fomentar la iniciativa correspondiente). Esto, sin embargo, no autoriza a pensar que toda la solución de la cuestión social deba provenir del Estado. La intervención estatal debe estar sujeta a unos límites y ser considerada como un instrumento, ya que “el individuo, la familia y la sociedad son anteriores a él y el Estado mismo existe para tutelar los derechos de aquél y de éstas, y no para sofocarlos” (CA 11).

El principio de subsidiariedad “se opone a toda forma de colectivismo. Traza los límites de la intervención del Estado, intenta armonizar las

38 E. MARTÍNEZ FDEZ., “Aproximación al Principio de subsidiariedad”: *Studium Legionense* 44 (2003), 206.

relaciones entre individuos y sociedad y tiende a instaurar un verdadero orden internacional” (CIC, n. 1885). Una sobreprotección por parte del Estado (lo mismo que el autoritarismo) terminarían destruyendo la responsabilidad social y, por ende, la verdadera solidaridad.

A lo largo de la historia, no han faltado excesos y abusos que, especialmente en los años más recientes, han provocado duras críticas a ese Estado del bienestar, calificado como Estado asistencial. Éstos son consecuencia de una inadecuada comprensión de los deberes propios del Estado, donde el principio de subsidiariedad no se ha respetado.

En este sentido cabe recordar que el deber moral de la solidaridad es un presupuesto anterior al principio de subsidiariedad; “otra incumbencia del Estado es la de vigilar y encauzar el ejercicio de los derechos humanos en el sector económico; pero en este campo la primera responsabilidad no es del Estado, sino de cada persona y de los diversos grupos y asociaciones en que se articula la sociedad” (MM 55). El Estado ha de garantizar la expansión de la libre iniciativa de los particulares, salvaguardando incólumes los derechos esenciales de la persona humana, donde han de ser incluidos el derecho y la obligación que a cada persona corresponde de ser los primeros responsables de su propia manutención y la de su familia, lo cual implica que los sistemas económicos permitan y faciliten a cada ciudadano el libre y provechoso ejercicio de las actividades de producción.

En efecto, cuando la solidaridad, responsabilidad o sentido cívico no existe, los suple una desconfianza mutua entre quien detenta la autoridad y los inferiores, que hacen imposible la recta aplicación de la subsidiariedad.

b) Subsidiariedad y relaciones internacionales

El principio de subsidiariedad regula también las relaciones entre los poderes públicos de las comunidades políticas singulares y el poder público de la comunidad mundial (cfr. PT 48). En este contexto, se entiende por poder público de la comunidad mundial el conjunto de organismos que, con una mayor o menor eficacia, son capaces de influir en el entramado de las relaciones recíprocas de las naciones. Después de estimular a los gobiernos nacionales a la formación y desarrollo de este tipo de instituciones, el Magisterio de la Iglesia ha recalcado que los poderes públicos de la comunidad mundial deben afrontar y resolver los problemas de tipo económico, social, político y cultural que exige el Bien Común universal; problemas que, por su envergadura, complejidad y urgencia, los poderes públicos de las comunidades políticas singulares no se hallan en

grado de resolver de una manera adecuada (*Ibíd.*). De un modo similar a lo que acontece en el interior de una nación, los poderes públicos de la comunidad mundial no tienen la determinación de limitar la esfera de acción de los poderes públicos de las comunidades políticas singulares, y tanto menos sustituirles; tienen en cambio la misión de contribuir a la creación –a nivel mundial– de un ambiente en el que los gobiernos nacionales, los ciudadanos respectivos y los cuerpos intermedios puedan desarrollar sus funciones, cumplir sus deberes y ejercer sus derechos con mayor seguridad.

En este sentido, Juan XXIII señalaba que “así como en cada Estado es preciso que las relaciones que median entre la autoridad pública y los ciudadanos, las familias y los grupos intermedios, se regulen y gobiernen por el principio de la acción subsidiaria, es justo que las relaciones entre la autoridad pública mundial y las autoridades públicas de cada nación se regulen y rijan por el mismo principio. Esto significa que la misión propia de esta autoridad mundial es examinar y resolver los problemas relacionados con el Bien Común universal en el orden económico, social, político o cultural, ya que estos problemas, por su extrema gravedad, amplitud extraordinaria y urgencia inmediata, presentan dificultades superiores a las que pueden resolver satisfactoriamente los gobernantes de cada nación” (PT 140).

De todo ello se desprende la responsabilidad que tienen todas las naciones, especialmente las más desarrolladas, de contribuir a crear y fomentar este tipo de estructuras supranacionales que puedan facilitar el desarrollo y el progreso económico y social de los diversos pueblos.

c) *Subsidiariedad y familia*

Los órganos estatales han de vivir el principio de subsidiariedad, de modo particular, en todo lo que se refiere a la familia. La familia y la sociedad cumplen una función complementaria en la defensa y en la promoción del bien de todos los hombres y de cada hombre. La sociedad, y más específicamente el Estado, deben reconocer que la familia es “una sociedad que goza de un derecho propio y primordial y, por tanto, con respecto a la familia están obligados a atenerse al principio de subsidiariedad”³⁹.

En virtud de tal principio, el Estado no puede ni debe sustraer de las familias aquellas funciones que éstas pueden desarrollar bien por sí

39 JUAN PABLO II, Exhortación Apostólica *Familiaris consortio* (22 noviembre 1981), 45.

mismas, ya sean solas o asociadas libremente. El Estado debe más bien promocionar de manera positiva y solicitar al máximo la iniciativa responsable de las familias. Las autoridades públicas deben realizar todo aquello cuanto sea posible para proporcionar a las familias todas aquellas ayudas económicas, sociales, educativas, políticas o culturales que sean necesarias para afrontar de manera humana todas las propias responsabilidades.

El Estado, conforme a este principio, debe garantizar, promover y fomentar, como queda dicho, la subjetividad creadora de la institución familiar y el papel protagonista que ésta posee en la vida social. Para ello el Estado debe realizar por sí mismo en materia familiar cuanto él solo debe llevar a cabo instancia gubernativa al servicio de la familia.

Sentada esta básica norma genérica, la primera gran obligación del Estado es “el reconocimiento que debe mantener, de la gran conexión natural, única, moralmente y jurídicamente inderogable, que se da entre el matrimonio monógamo –varón y mujer– y la familia”⁴⁰. Debe reconocer el Estado la identidad natural de sus miembros y aceptarlos constitucionalmente como magnos sujetos sociales configurados por la naturaleza.

Obligación asimismo del Estado, dentro del perímetro de la subsidiariedad, es la de respetar y garantizar el servicio a la vida que el matrimonio y la familia prestan, en virtud de naturaleza, a la humanidad. Este servicio a la vida es la magna e inigualable dádiva que el matrimonio y la familia realizan amorosa y abnegadamente a la nación, a la comunidad política en todos sus órdenes y a la historia. Respetar y proteger a la vida humana desde su primer arranque en el seno de la madre es obligación gravísima de todos, de los particulares y de los gobiernos, de la sociedad y de las organizaciones internacionales.

La subsidiariedad encuentra también especial aplicación en el delicado campo de la enseñanza, pues es deber del Estado facilitar a las familias y sociedades intermedias la creación y gestión de instituciones educativas que estén de acuerdo con los ideales formativos, éticos y religiosos de los padres. “El poder público, a quien corresponde amparar y defender las libertades de los ciudadanos, atendiendo a la justicia distributiva debe procurar distribuir los subsidios públicos de modo que los padres puedan escoger con verdadera libertad, según su propia conciencia, las escuelas para sus hijos”⁴¹. Se trata de un derecho fundamental, que

40 J. L. GUTIÉRREZ GARCÍA, “Familia y principio de subsidiariedad”, in CONSEJO PONTIFICIA PARA LA FAMILIA, *Lexicón. Términos ambiguos y discutidos sobre familia, vida y cuestiones éticas*, Madrid 2004, 488

41 CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Declaración *Gravissimum educationis*, 6

la autoridad pública tiene el deber de respetar y proteger mediante leyes apropiadas.

d) *Subsidiariedad e Iglesia*

Es a partir del Sínodo de 1985 cuando se comienza a situar el problema de la subsidiariedad en el nivel de los presupuestos eclesiológicos. Desde entonces se han sucedido numerosos estudios acerca de la aplicación de este principio en el gobierno de la Iglesia.

Como en todos los ámbitos, se han manifestado posturas positivas respecto a su aplicación y también negativas⁴². Entre estas últimas, cabe destacar la de aquellos que alertan de que se trata de un criterio procedente de la filosofía social y no propiamente eclesiológico. En esta línea se ha planteado una cierta conexión del principio de subsidiariedad con el modelo eclesiológico de la “sociedad perfecta”, que era el predominante en la época de los documentos ya citados de Pío XI y Pío XII. Según este planteamiento, cuando se considera la dimensión eclesiológica de la subsidiariedad, no debería olvidarse que el contexto teológico ha cambiado, de manera que “el carácter social de la Iglesia nace del sustrato humano inherente al Pueblo de Dios, pero es

una sociabilidad originariamente propia, que tiene su principio formal en la “communio” sobrenatural, y no en la relación social natural existente entre los fieles”⁴³.

Siguiendo con las opiniones negativas sobre la aplicabilidad del principio, el card. Hamer defendió la nulidad de acudir a la doctrina sobre la subsidiariedad. Bastaría referirse a la eclesiología del CV II; concretamente a los lugares en los que se reconoce

la potestad de los obispos en sus Iglesias particulares (LG 27), y la doctrina sobre la Iglesia particular y sus relaciones con la Iglesia universal (LG 23, CD 11). De lo contrario, consideraba Hamer, la aplicación del

⁴² Cfr. A. LEYS, *Ecclesiological impacts of the principle of subsidiarity*, Netherlands 1995, con amplia bibliografía. Por su parte, la monografía de P.S. FREILING, *Das Subsidiaritätsprinzip im kirchlichen Recht*, Essen 1995, no presenta tanto un *status quaestionis*, cuanto un análisis de la subsidiariedad como principio ordenador (*Ordnungsprinzip*) de la sociedad humana y de la Iglesia.

⁴³ Sin embargo, la pretendida conexión necesaria de la subsidiariedad con la concepción de la Iglesia como sociedad perfecta no parece ser suficientemente sólida, ni probada. De lo contrario no se podría explicar por qué el valor eclesiológico del principio de subsidiariedad es defendido por teólogos que argumentan precisamente a partir de la teología de la *communio*.

principio comportaría el riesgo de reducir la función de la Iglesia universal a un papel meramente subsidiario de las Iglesias particulares⁴⁴. En una línea semejante se situaba Corecco quien consideraba teológicamente insostenible la afirmación de que la Iglesia universal es subsidiaria de la particular, ya que, “en la medida en que se atribuye a la Iglesia universal y a la Iglesia particular una existencia material propia y distinta, aumentan las dificultades de comprensión del misterio, y se genera una dinámica de alteridad entre ambas Iglesias, estableciendo una relación de competencia mutua, no sólo en un sentido histórico sino también estructural”⁴⁵.

Por su parte, los defensores de la aplicación del principio de subsidiariedad a la vida de la Iglesia argumentan principalmente sobre la base de la analogía (no identidad) entre la socialidad civil y la eclesial, subrayando la dimensión antropológica de la subsidiariedad en cuanto afirmación de la primacía de la persona en el orden social. La Iglesia tiene una dimensión externa, visible y está “constituida y ordenada en este mundo como sociedad (...) gobernada por el sucesor de Pedro y por los obispos en comunión con él” (LG 8 c); es, en definitiva, una “sociedad jerárquicamente ordenada” (LG 20a). El Concilio Vaticano II, así lo recuerda invocando la analogía con el misterio del Verbo encarnado (cfr. LG 8).

Pasando al plano de las aplicaciones prácticas de la subsidiariedad en la Iglesia, cabe destacar dos ámbitos de incidencia. En primer lugar, el derecho de la persona. La subsidiariedad se invoca a propósito de la libertad e iniciativa de los fieles en la vida social de la Iglesia, del reconocimiento y promoción de sus derechos respecto de la autoridad eclesiástica y los demás fieles.

Pero quizá la valoración más frecuente de este principio se da en el ámbito jurisdiccional; es decir, a propósito del ejercicio del gobierno y de la potestad de jurisdicción en la Iglesia: la subsidiariedad informaría así las relaciones entre la potestad pontificia y la episcopal, entre la Santa Sede y las diócesis y conferencias episcopales, entre las conferencias episcopales y las diócesis, entre las diócesis y las parroquias. La novedad del planteamiento frente a la presentación jurídica clásica de la subsidiariedad radica en que se está invocando dentro de la organización pública, es decir, entre entes o instituciones que integran la Iglesia considerada como institución. De este modo, “la subsidiariedad acaba por ser comprendida como un

44 La opinión del card. Hamer fue desarrollada en el discurso que pronunció el 21-XI-1985, ante la plenaria del colegio cardenalicio.

45 Cfr. E. CORECCO, “De la subsidiariedad a la comunión”: *Communio* 17 (1995), 352.

principio de organización que viene a confundirse con la descentralización, ya que lo que se pide es que el ente inferior sea reconocido y respetado en el ejercicio de sus competencias por la autoridad superior, sea ésta el romano pontífice, la curia romana, la conferencia episcopal o el propio obispo diocesano”⁴⁶.

Esta práctica equivalencia entre subsidiariedad y descentralización comporta el peligro de que predomine el aspecto negativo de aquel principio (no intervención por la autoridad superior en la esfera de competencia del ente subordinado) frente a su dimensión positiva (la ayuda que puede prestar el superior), reduciéndose por ende dicho planteamiento en su aplicación en la Iglesia. Sería el riesgo de considerarlo como un forcejeo entre poderes, como un criterio de carácter político, muy alejado de su sentido verdadero: el servicio al hombre.

5. CONCLUSIÓN

Como hemos expuesto a lo largo del estudio, el principio de subsidiariedad fue formulado por el Magisterio de la Iglesia, quien lo ha defendido y redefinido constantemente desde que fuera enunciado por primera vez en 1931. Sin embargo, éste ha sido adoptado por las instituciones sociales y civiles por tratarse de un principio inherente a todo grupo social.

Las vicisitudes que atraviesa el Tratado de Maastricht (1992), su incorporación a la Constitución italiana (art. 118), , el documento emitido por el Ministerio español de Agricultura en el año 2001 bajo el sugerente título “Elementos de reflexión para el establecimiento de criterios de prioridad ante las modificaciones y reformas de la PAC”, y los diversos estudios y conferencias que sobre el mismo, se están pronunciando en referencia a la Carta Europea de Derechos, han puesto de moda, recientemente, tal principio.

En nuestro mundo libre, la subsidiariedad y su ejercicio están en manos de los partidos y de sus correspondientes internacionales, por ello la línea aconsejable para garantizar el despliegue correcto de la autoridad, de la subsidiariedad, incluye la labor de fortalecer la base social y su sentido político, para inmunizarla y vigorizarla.

⁴⁶ A. VIANA, “El principio de subsidiariedad en el gobierno de la Iglesia”: *Ius Canonicum* 75 (1998),160.

Urge complementar la acción de los partidos, en sí legítima y necesaria, fortaleciendo el tejido intermedio de la sociedad, como está ocurriendo con la aparición creciente de las organizaciones no gubernamentales. Los gobiernos y los mismos parlamentos pueden tener en su diálogo con tales organizaciones una valiosa ayuda complementaria, ya que son en realidad voces agrupadas de la sociedad.

Urge para ello el rearme moral de la sociedad, que vive sometida a los ataques de no pocas fuerzas neopaganizantes, procedentes de la misma sociedad. La Iglesia, los católicos en general, tienen una función propia decisiva en esta urgente tarea de recuperación de las sociedades del primer mundo.

ESTUDIOS MINDONIENSES
Volumen 32 (2016-2017), págs. 683-692
ISSN: 0213-4357

BREVE ANÁLISIS CRÍTICO SOBRE LA
DOCTRINA DE PRISCILIANO

ANTONIO GAVÍN RODRÍGUEZ
Especialista en Teología

BREVE ANÁLISIS CRÍTICO SOBRE LA DOCTRINA DE PRISCILIANO

RESUMEN: El presente trabajo considerará, tomando como referencia estudios recientes, algunos aspectos sobre la figura de Prisciliano y el priscilianismo, como la condena eclesiástica o la comparativa entre las definiciones de *concilio* y sus conclusiones. Propondremos un análisis de los concilios Cesaraugustano I, Toledano y Bracarense I, que condenan esta doctrina, sus errores (la del heresiarca y su secta), la tendencia al gnosticismo y el Dios como *Pantonymos*. Concluimos que el año 400 d.C. es la fecha más acertada para la atribución a los cánones dogmáticos y la fórmula de fe del concilio Toledano; y que Prisciliano se aparta del Dios verdadero que se ha manifestado en el Hijo encarnado.

PALABRAS CLAVE: *Prisciliano. Doctrina. Crítica. Concilio.*

BREVE ANÁLISE CRÍTICO SOBRE A DOCTRINA DE PRISCILIANO

RESUMO: O presente traballo considerará, tomando como referencia estudos recentes, algúns aspectos sobre a figura de Prisciliano e o priscilianismo, como a condena eclesiástica ou a comparativa entre as definicións de concilio e as súas conclusións. Propondremos unha análise dos concilios Cesaraugustano I, Toledano e Bracarense I, que condenan esta doutrina, os seus erros (a do heresiarca e a súa seita), a tendencia ao gnosticismo e o Deus como *Pantonymos*. Concluimos que o ano 400 d.C. é a data máis acertada para a atribución aos canons dogmáticos e a fórmula de fe do concilio Toledano; e que Prisciliano apártase do Deus verdadeiro que se manifestou no Fillo encarnado.

PALABRAS CLAVE: *Prisciliano. Doutrina. Crítica. Concilio.*

BRIEF CRITICAL ANALYSIS OF THE DOCTRINE OF PRISCILLIAN

ABSTRACT: This paper will consider, by taking as reference recent studies, some aspects of the figure of Priscillian and the priscillianism, such as the ecclesiastical condemnation or the comparative among the definitions of *council* and its conclusions. We will propose an analysis of the First Councils of Cesar Augusta, Toledo and Braga, which condemn this doctrine, its errors (that of the heresiarch and his sect), the tendency to Gnosticism and the idea of God as *Pantonymos*. We have concluded that the year 400 AD is the most accurate date for the attribution of dogmatic canons and the formula of faith of the Council of Toledo. We have also resolved that Priscillian departs from the true God who manifested in His incarnated Son.

KEYWORDS: *Priscillian. Doctrine. Review. Council.*

CÓMO ACERCARSE AL ESTUDIO DE PRISCILIANO Y EL PRISCILIANISMO

Comienza López Ferreiro su libro con estas líneas magistrales, tomadas de otro autor:

“Siendo la Iglesia Católica la sociedad de Dios con los hombres fieles, nada debe interesarnos tanto como la historia de esta sociedad, que no está limitada ni a tiempos, ni a lugares, sino que abraza todos los pueblos de la historia”¹.

Aunque existen muchos estudios sobre Prisciliano y el priscilianismo, tanto en el pasado como en el momento actual (algunos autores que analizaron este tema pertenecen o han pertenecido a nuestra Diócesis de Mondoñedo-Ferrol); la persona honesta que quisiera investigar esto con rigor y acercarse a la verdad, sería conveniente que consultase la bibliografía que nos facilitó Mons. Romero². Y, de esta forma, se abordarían todos y cada uno de los aspectos (objetos de estudio), en este apartado de la historia (S. IV y siguientes) con más objetividad.

Conviene destacar que la doctrina de Prisciliano se clarifica y aparece con más amplitud con el paso del tiempo, porque el heresiarca había establecido una barrera a su juicio impenetrable en aquella pérfida máxima que, con tanto empeño inculcaba a sus secuaces: “*Jura e perjura, pero no descubras el secreto*”³. De ahí, que aparte de sus escritos directos (de primera mano); tendremos que acudir, también, a otros (tanto contemporáneos como posteriores) cuyos autores son: Cronicón de Idacio (siglo V), P. Orosio, Bachiario, Santo Toribio, San Agustín, San Jerónimo, San León, los concilios (Cesaraugustano I, Toledano del año 400 y Bracarense I), etc.⁴

1 Antonio López Ferreiro, *Estudios histórico-críticos sobre el Priscilianismo*, Santiago de Compostela, 1878.

2 Eugenio Romero Pose, “Estado actual de investigación sobre Priscilián”, *Encrucillada*, 12 (1979), pp. 150-162.

3 Antonio López Ferreiro, *Estudios histórico-críticos sobre el Priscilianismo*, o.c., p. 46.

4 *Ibid.*, pp. 5 y ss.

ALGUNAS ACLARACIONES CON RESPECTO A PRISCILIANO Y SU DOCTRINA

Veamos determinados aspectos relacionados con el tema que estamos tratando que merecen ser objeto de consideración y de un análisis pormenorizado:

a) La condena, eclesiástica, de Prisciliano y su secta fue justa:

- Porque siendo citados (él y sus seguidores) al Concilio Cesa-raugustano I, no comparecieron⁵.
- Porque sus excesos fueron probados⁶. Véanse las costumbres que nos señala López Ferreiro a lo largo de toda su obra, con respecto a Prisciliano y su secta: apartarse de la Cuaresma y Adviento, ayunar los domingos, orar desnudo, incluso algún crimen, etc.⁷.

La doctrina del heresiarca y su secta fue condenada por los concilios: Toledano del año 400 (implícitamente), y por el Bra-carese I (más explícito).

- Por razones teológicas: su doctrina (herética) difiere de la doctrina de la Iglesia Católica, como veremos más adelante; para ello también podemos consultar las obras de Mons. Romero⁸ y de López Ferreiro⁹.

b) Ante un grupo o secta, en que su jefe les enseña que deben alejarse de las iglesias durante la Cuaresma y Adviento, y que se abstengan de la Eucaristía, etc.¹⁰.

Unos Obispos que quisieran corregir estos errores, su actitud es de defensa de la propia fe (que es la fe de la Iglesia) y no de antipatía hacia dicho grupo o secta.

c) Las definiciones de un concilio (y su autoridad) no se deben equiparar a las afirmaciones o juicios de unas personas particulares que participan en una reunión o proceso por las razones que nos expone el Concilio Vaticano II:

5 *Ibíd.*, p. 42.

6 *Ibíd.*

7 *Ibíd.*, p. 43.

8 Eugenio Romero Pose, "Cristianismo e Priscilianismo", en *O pensamento galego na historia (aproximación crítica)*, 1990, pp. 57-63.

9 Antonio López Ferreiro, *Estudios histórico-críticos sobre el Priscilianismo*, o.c.

10 *Ibíd.*, p. 43.

- “El Espíritu Santo inspira a los Apóstoles y a otros de su generación, cuando ponen por escrito el mensaje de salvación”¹¹.
 - “Dios quiso que lo que había revelado se conservara por siempre íntegro”¹².
 - “Cristo mandó a los Apóstoles predicar el Evangelio”¹³.
 - “Los Apóstoles nombraron como sucesores a los Obispos”¹⁴.
 - “El Colegio o Cuerpo de los Obispos tiene autoridad cuando está en comunión con el Romano Pontífice”¹⁵.
 - “Los Obispos están dotados de la autoridad de Cristo enseñando auténticamente en materia de fe y costumbres, convienen en que una doctrina ha de ser tenida como definitiva, en ese caso proponen infaliblemente la doctrina de Cristo”¹⁶.
- d) La divinidad de Jesucristo (en Prisciliano, los gnósticos, etc.) es diferente de como la entiende la Iglesia Católica (nos centraremos más adelante en este tema).
- e) El hallazgo del manuscrito encontrado por Schepss, más que alterar el pensamiento de lo que ya se conocía (con respecto a Prisciliano); al contrario, corrobora dicho pensamiento. Solo hay que analizar la teología en este manuscrito, para ello se puede consultar la obra de Mons. Romero (posterior al manuscrito)¹⁷ y ver la mentalidad que se tenía de Prisciliano y su secta (antes de aparecer el manuscrito) en la obra de López Ferreiro¹⁸. Se observará que tanto las apreciaciones de uno como de otro, con respecto al heresiarca, suelen ser similares.

11 DV 7.

12 *Ibíd.*

13 *Ibíd.*

14 *Ibíd.*

15 LG 22.

16 LG 25.

17 Cfr. Eugenio Romero Pose, *O pensamento galego ...*, o.c., pp. 57-63.

18 Antonio López Ferreiro, *Estudios histórico-críticos sobre el Priscilianismo*, o.c.

REFLEXIONES SOBRE LOS CONCILIOS: CESARAUGUSTANO I Y TOLEDANO I DEL AÑO 400
(DATACIÓN)

Concilio Cesaraugustano I (contenidos)

Aquí nos dejaremos llevar de la pluma de López Ferreiro por su claridad y síntesis:

“Las prácticas reprobadas en los decretos del concilio Cesaraugustano I tiene que ver con los errores que se atribuyen a los priscilianistas. Todas la prácticas condenadas en dichos cánones eran propias de los gnósticos y maniqueos, de quienes los priscilianistas derivan sus errores. En efecto como éstos, lo mismo que los gnósticos y maniqueos, no creían en los misterios de la Encarnación, Pasión y Resurrección de N. S. Jesucristo, por eso ayunaban los Domingos y se alejaban de las iglesias durante la Cuaresma y Adviento. Como la carne era para los priscilianistas obra del diablo y por lo tanto un cosa abominable, por esto se abstendían de la Eucaristía, en la que según los Católicos, estaba presente la carne y sangre de Jesucristo. Como los priscilianistas, a la manera de los gnósticos, tenían la presunción de saberlo todo, por eso así los hombres como las mujeres, se arrogaban el título de doctores. Vese, pues, como los cánones cesaraugustanos iban a herir de lleno las prácticas mas características de estos herejes”¹⁹.

Concilio Toledano del año 400 (datación)

Los Obispos se reúnen en Toledo (concilio Toledano del año 400) para ver si, al fin, Sinfosio, Dictino (autor de la “Libra”; por la que, según San Agustín, se contenían horribles blasfemias), etc., prestaban la retractación de sus errores²⁰.

Conviene tener en cuenta lo que nos dice Idacio en su Crónica:

“En la provincia Cartaginense, dice Idacio, y en la ciudad de Toledo, se reúne en sínodo de Obispos, en el que como se contiene en las Actas, Sinfosio y Dictino y con ellos otros Obispos de la provincia de Galicia, secuaces de Prisciliano, condenan la blasfemia herejía de éste, lo mismo que a su autor, y suscriben la profesión de su propia fe. Se establecen también algunos cánones de Disciplina eclesiástica, y asiste al mismo concilio el Obispo Ortigio, que había sido consa-

19 *Ibid.*, p. 43.

20 *Ibid.*, pp. 107-108.

grado en Celenes, pero que por instigación de los priscilianistas había sido expulsado de las bandas populares y estaba desterrado por la fe católica”²¹.

Y, de este modo, López Ferreiro formula las siguientes conclusiones:

“Por las notas cronológicas que señala Idacio, se deduce con toda claridad; 1º.- que este concilio tuvo lugar en el año 400, y no en ninguno de los siguientes; 2º.- que se celebró en Toledo, y no en Celenes; 3º.- que a este concilio pertenece la fórmula de fe, que anda publicada en su nombre, y que algunos autores atribuyen a otro concilio posterior; pues Idacio afirma que Sinfosio y Dictino suscribieron en el concilio, que nos ocupa, una profesión de fe; y 4º.- Que deben atribuirse igualmente al mismo sínodo las retractaciones de aquellos dos Obispos, y la sentencia definitiva dictada contra los sectarios de Prisciliano, publicadas bajo el nombre de concilio I Toledano”²².

Esto toma mayor consistencia al comparar los cánones de este concilio Toledano (año 400) con las proposiciones condenadas por San León en la carta al Santo Obispo de Astorga (cuarenta años más tarde). Así, los cánones y la regla de fe que nos ocupa no fueron establecidos, como pretenden algunos, en otro concilio celebrado en Toledo en tiempo de San León porque:

- Era natural que los Padres se atuvieran a las fórmulas remitidas por el Papa, y las propusiesen como regla de fe a los priscilianistas²³.
- Los errores que condenan los cánones del concilio Toledano del año 400 (anatematiza a los que dijeron que Jesucristo tomó solo la carne, no el alma; también contra los que dijeron que cristo era inascible, etc.), y los que se exponen en la carta de San León (error priscilianista acerca de la naturalidad del principio malo, etc.) son diferentes o por lo menos no están tan en boga; y, algunos de ellos, en tiempo de San León quedan en olvido²⁴.

Tampoco (como pretenden otros) se puede otorgar la autoría (de dichos cánones y regla de fe) a un obispo de mediados del siglo V:

- Por las razones que antes hemos expuesto (relativas al desarrollo del dogma priscilianista en tiempos de San León).

21 *Ibíd.*

22 *Ibíd.*

23 *Ibíd.*

24 *Ibíd.*

- Y porque la retractación de los priscilianistas (Sinfosio, Dictino, etc.) tuvo que ser en este concilio Toledano del año 400, antes del cisma que surgió entre los Obispos de España; dicho cisma fue debido a que los Obispos (Sinfosio, etc.) habían sido admitidos a la comunión con la Iglesia; y, de esta forma, el Papa San Inocencio dirige una decretal a los Obispos de esta nación, con puntos que atañen a la Fe y a la Disciplina, y encarga a los Obispos que se reúnan conciliarmente (hacia el año 405)²⁵. Correspondiendo, pues, los cánones toledanos, y las proposiciones condenadas por San León a diversos estados de la herejía, deben corresponder a distintos tiempos²⁶.

Algún autor a tratado duramente a Sinfosio y su retractación, pero la retractación de Sinfosio fue tan categórica como la de Dictino, y Paterno nunca fue tan contumaz en sus errores²⁷.

Los autores afirman que en este concilio, por primera vez:

- Se usó la fórmula Filioque.
- El Obispo de Roma es llamado autonomásticamente Papa²⁸.

ALGUNOS ERRORES DE LA DOCTRINA DE PRISCILIANO Y SU SECTA

Al analizar los textos de Prisciliano hay que tener presente lo siguiente:

Christine Mohrmann, estudiando los orígenes del latín en Roma, concluye: *“A finales del siglo II, el griego era la lengua oficial de la Iglesia de Roma; hacia mediados del S. III el latín hace su aparición en las cartas de los obispos de Roma. La latinización completa y definitiva de la liturgia romana se dará hacia mediados del siglo IV”*²⁹.

Con ello observamos que Prisciliano se mueve en este ambiente, usa una lengua que es reciente, que está como naciendo (sobre todo en la

²⁵ *Ibid.*, pp. 121 y ss.; cfr. el trabajo de Antonio García García (Dir.), *Synodicon Hispanum*, t. X, Madrid, 2011, p. 521.

²⁶ Antonio López Ferreiro, *Estudios histórico-críticos sobre el Priscilianismo*, o.c., pp. 107-112.

²⁷ *Ibid.*, p. 120.

²⁸ *Ibid.*

²⁹ Christine Mohrmann, *Études sur le latin des chrétiens*, t. 1, Roma, 1961, p. 54.

liturgia romana); y, en consecuencia, la traducción del griego será bastante literal.

Prisciliano, como advierte San Jerónimo, conocía las obras de Zoroastro³⁰; y, en consecuencia, las teorías maniqueas. También influyen en él Novaciano, Donato, el platonismo, Timeo (con respecto a la cosmología)³¹, etc. El retórico Elpidio (oyente de Marcos, natural de Menfis, versadísimo en la magia y discípulo de Manes) fue el encargado de la educación e instrucción de Prisciliano, y a él se le atribuye su iniciación en los misterios y en la ciencia de los gnósticos³². (Si alguien quiere profundizar en el gnosticismo, puede consultar los obras de: W. Bousset, J. Dórese, A. J. Festugière, A. D. Nock, H. Jonas, Grand, W. Tilk, W.C. van Unnik, A. Orbe, F. Bazán., etc. –como nos señala D. Eugenio Romero–)³³.

Sin querer exponer, dichos errores, exhaustivamente; porque los concilios (Cesaraugustano I, Toledano del año 400 y Bracaraense I), y algunos autores (Mons. Romero³⁴, etc.), los analizaron con suficiente claridad. Nos fijaremos en determinados términos lingüísticos (por poner algún ejemplo) que intentan desvelar algunas de las tendencias filosóficas, gnósticas, maniqueas, etc., seguidas por el heresiarca. Otros errores (los que hacen referencia a la organización de la secta, sus crímenes, hacerse doctor –cuando aquí anida el orgullo, éste se convierte en una pasión satánica, que tiene por mira el hacerse aparecer igual a Dios–, etc.) se pueden ver, tanto en los concilios (ya mencionados) como en autores más o menos contemporáneos que tratan de estos temas³⁵.

La Iglesia Católica enseña que Dios es personal.

Un error en la doctrina de Prisciliano es que Dios no era personal; era impersonal, pantonymos, siguiendo el principio gnóstico de los eones (espíritus en sus diferentes categorías) de la esencia divina³⁶. Al hablar del Dios Absoluto y de la Palabra establece una identificación entre el Padre y

30 Antonio López Ferreiro, *Estudios histórico-críticos sobre el Priscilianismo*, o.c., p. 18.

31 Cfr. Eugenio Romero Pose, *O pensamento galego...*, o.c., p. 60.

32 Antonio López Ferreiro, *Estudios histórico-críticos sobre el Priscilianismo*, o.c., p. 17.

33 Eugenio Romero Pose, “Reseña crítica do recente Seminario internacional sobre Prisciliano”, *Encrucillada*, 24 (1981), pp. 377-381.

34 Cfr. Eugenio Romero Pose, *O pensamento galego...*, o.c.

35 Antonio López Ferreiro, *Estudios histórico-críticos sobre el Priscilianismo*, o.c., p. 3 y ss.

36 *Ibíd.*, p. 19.

el Hijo como una misma persona; y el Hijo tendría un cuerpo aparente³⁷, acercándose a la teoría gnóstica: interno en lo externo del cuerpo.

Veamos los términos que usa el heresiarca (en Tractatus Génesis): “...opus verbi factorum operibus ostendens...cum enim verbum divinae... praeparata sermo divinus...”.

CONCLUSIONES

- Pienso que, los cánones dogmáticos y la fórmula de fe atribuidos al concilio Toledano del año 400 por López Ferreiro, es la fecha más acertada; por las razones que el mismo autor nos da, y por la decretal (hacia el año 405) que el Papa San Inocencio dirigió a los Obispos, a raíz del cisma; aunque algunos pretendan señalar que dichos cánones y regla de fe corresponden a un concilio o a un obispo de mediados del siglo V; sin mucho fundamento.
- Prisciliano (con su doctrina) y su secta, se han apartado de Dios (de este Dios que se ha manifestado a sí mismo en el Hijo encarnado...y la Iglesia difunde y explica el mensaje de Cristo en su predicación a todas las gentes)³⁸.

37 *Ibíd.*, p. 20.

38 GS 58.

ESTUDIOS MINDONIENSES
Volumen 32 (2016-2017), págs. 693-712
ISSN: 0213-4357

CONFLITO EN TERRAS DE XOIBÁN
(VILALBA), EN 1505, ENTRE O CONDE
DE VILALBA E A AUDIENCIA DE GALICIA
POR COMPETENCIA DE XURISDICIÓN

DAVID CORRAL DÍAZ

Historiador

dacodia@hotmail.com

CONFLICTO EN TIERRAS DE XOIBÁN (VILALBA), EN 1505, ENTRE EL CONDE DE VILALBA Y LA AUDIENCIA DE GALICIA POR COMPETENCIA DE JURISDICCIÓN

RESUMEN: Este trabajo intenta divulgar un conflicto suscitado entre don Fernando de Andrade, conde de Vilalba, y la Audiencia de Galicia, por intervención de ésta en tierras de la jurisdicción del conde. Los hechos se encuadran en el proceso iniciado por los Reyes Católicos para restaurar la justicia real y restar poder a los señores feudales. La Audiencia convoca al conde para responder de éste y otros hechos, pero él acude directamente al Consejo Real y a la reina doña Juana. El estudio incluye una leyenda basada en el origen de este conflicto y una referencia a la parroquia de Xoibán (Vilalba).

PALABRAS CLAVE: *Fernando de Andrade. Audiencia de Galicia. Jurisdicción. Xoibán. Vilalba.*

CONFLITO EN TERRAS DE XOIBÁN (VILALBA), EN 1505, ENTRE O CONDE DE VILALBA E A AUDIENCIA DE GALICIA POR COMPETENCIA DE XURISDICCIÓN

RESUMO: Este traballo tenta divulgar un conflito suscitado entre don Fernando de Andrade, Conde de Vilalba, e a Audiencia de Galicia por intervención desta en terras da xurisdicción do Conde. Os feitos encádranse no proceso iniciado polos Reis Católicos para restaurar a xustiza real e restar poder aos señores feudais. A Audiencia convoca ao Conde para responder deste e outros feitos, pero el acode directamente ao Consello Real e á raíña dona Xoana. O estudo inclúe unha lenda baseada na orixe deste conflito e unha referencia á parroquia de Xoibán (Vilalba).

PALABRAS CLAVE: *Fernando de Andrade. Audiencia de Galicia. Xurisdicción. Xoibán. Vilalba.*

CONFLICT OVER JURISDICTIONAL COMPETENCE BETWEEN THE COUNT OF VILALBA AND THE HIGH COURT OF GALICIA IN THE LANDS OF XOIBÁN (VILALBA) IN 1505

ABSTRACT: This paper aims to disclose a conflict arising between don Fernando de Andrade, Count of Vilalba, and the High Court of Galicia when the latter intervened in lands over which the Count had jurisdiction. The events are framed within the process begun by the Catholic Kings in order to restore royal justice and take power away from feudal lords. The High Court summoned the Count to answer for this and other events, however he turned directly to the Royal Council and the Queen Juana. The paper also includes a legend based on the origin of this conflict and a reference to the parish of Xoibán (Vilalba).

KEYWORDS: *Fernando de Andrade. High Court of Galicia. Jurisdiction. Xoibán. Vilalba.*

PACIFICACIÓN DE GALICIA

O proceso iniciado polos Reis Católicos, Sabela e Fernando, para poñer orde no Reino de Galicia sometido a constantes conflitos entre señores entre si, conflitos destes coa Igrexa, abuso de señores cos seus vasallos, inseguridade nos camiños ..., comeza coa creación da Santa Irmandade en febreiro de 1480 precisamente para seguridade nos camiños combatendo a bandidaxe. Nese mesmo ano establecen a Real Audiencia de Galicia, tribunal creado para restaurar a xustiza real e someter aos señores feudais en abuso de poder; designan Gobernadores, Xustizas e Alcaldes Maiores para, a través da Audiencia, poñer fin aos abusos e conflitos entre señores que exercían xurisdición ordinaria nos seus territorios e asumir as competencias reservadas ao poder real como eran os catro casos de: quebrantamento de camiños, latrocinio, muller forçada e aleivosía ou traizón. O último nobre rebelde contra o poder real foi o Mariscal Pardo de Cella, decapitado en Mondoñedo en 1483 ao que segue o refuxio e resistencia da súa filla D^a. Constanza no castelo de Vilaxoán, hoxe Caldaloba, durante o ano 1484. Este último acontecemento terá relación co conflito anunciado entre Fernando de Andrade e a Audiencia en terras de Xoibán (Vilalba).

Continuando co proceso pacificador os Reis Católicos visitan persoalmente este Reino en 1486. Había máis dun século que Galicia non recibía a visita dun rei. Nesta ocasión os reis de Castela, Sabela e Fernando, permaneceron 16 días en Santiago recibindo a visita de Señores e persoeiros e resolvendo diferentes asuntos do Reino e aproveitando a súa estancia para renderlle homenaxe ao Señor San Iago na súa Sé catedralicia. Tres días de estancia na Coruña e outros tantos en Lugo de regreso a Castela camiño de Samos, Triacastela e o Cebreiro por onde entraran había case un mes.

UNHA LENDA ANTIGA

De xeración en xeración mantívose viva na memoria dalgunha xente de Xoibán ata os nosos días o feito do asasinato dun cura nestas terras en tempos xa moi antigos. Díciase que un crego tivera un fillo cunha moza de certa familia da nobreza relacionada co Castelo de Caldaloba e que foi

a nai da rapaza a que tomou vinganza do crego asasinándoo cando este celebraba misa, e dicíase que cando isto sucedía de dar morte a un crego no altar que se pechaba a igrexa e suprimíase a parroquia. Esta era o que hoxe é lugar do Mato, limítrofe coa parroquia de Xoibán, pero pertencente á parroquia de Samartiño de Pino; e relacionan o nome do Mato co acontecemento do asasinato do crego.

Ata aquí os datos que perviven da lenda. Agora convén precisar algúns puntos. Un documento do século XII, –1128– do rei Afonso VII para resolver certas disputas orixinadas na Terra de Montenegro, fai referencia a *outra* freguesía de San Martiño de Pino, a parte comprendida entre Rabadá e Xoibán “*et alia Felegresia de Sancto Martino de Piñeiro, quanta jacet sub caractere Rabadi cum Villa Jobanni*” (Vilaxoán, Xoiván). Así que a lenda pode ter certa base neste documento que fala de freguesía. Este territorio coñecido como lugar do Mato era couto de señorío no Antigo Réxime. O nome de Mato, Os Matos, Matovello, Matogrande etc, teñen a súa orixe nun elemento vexetal (= mata, matogueira, matorral). O nome de Mato xa existía antes deste acontecemento, non ten nada que ver con matar. O asasinato do crego produciuse en Xoibán territorio pertencente ao Condado de Vilalba, segundo os documentos sinalados daquel tempo. O conflito prodúcese pola incursión de vasalos de Alvar González en territorio do conde de Vilalba para axustizar ao crego.

ALVAR GONZÁLEZ PROVOCA O CONFLITO

A intervención do mariscal Alvar González de Ribadeneira, pode ter explicación en que a familia da deshonrada acudise a el para tomar vinganza, aínda que non se xustifique que entre a actuar nunha xurisdición que non lle pertencía. De aí parte o conflito ocorrido en 1505. Pero insistimos na explicación volvendo un pouco atrás para poder aclarar, quizais, a presenza de Alvar Gonzalez .

No asedio e rendición do castelo de Vilaxoán (Caldaloba) –1484– participaron colaborando co gobernador real López de Haro, o conde de Vilalba, Diego de Andrade, e Alvar González de Ribadeneira, señor de Vilaguisada. Concluído o asedio e rendición do Castelo os asediados repartiron as propiedades do castelo en tres partes entre o gobernador López de Haro, Diego de Andrade, conde Vilalba e Alvar González de Ribadeneira, de Xermar. Diego de Andrade renunciou á súa parte devolvéndolla á filla de D^a. Constanza, Señora do castelo, pero Alvar González apropiouse do que lle pertencía. Quizais teña explicación por iso a incursión dos

vasalos de Alvar González en territorio do Andrade provocando o conflito entre a Audiencia e o conde D. Fernando.

Resumindo, os vasalos de Alvar González entran na xurisdición do conde a asasinar aleivosamente a un crego; os familiares do crego vingán a súa morte matando a dous dos asasinos; intervén un alguacil real para prendelos e ao non dar con eles secuestra os seus bens; opóñense os veciños e intervén o alcaide do castelo de Vilalba impedindo o secuestro dos bens duns vasalos da xurisdición do conde. Quen ten a autoridade neste caso? A Audiencia de Galicia ou a autoridade do conde na súa xurisdición?

UN PULSO ENTRE A AUDIENCIA E O CONDE D. FERNANDO

A Audiencia ten como fin reducir o poder dos señoríos feudais e sometelos ao poder da Coroa excedéndose con frecuencia no seu cometido. Os Condes e Señores repóñense esixindo respecto á xurisdición que eles exercen en asuntos de primeira estancia. A Audiencia considera desacato a resistencia mostrada polo conde D. Fernando e cítao a que se presente ante eles para render contas dos feitos de que se lle acusa. O conde D. Fernando non acata as ordes da Audiencia de Galicia e acode directamente á raíña D^a. Xoana e ao Consello Real menosprezando o requirimento da Audiencia. D. Fernando educárase na Corte Real, pasara a súa infancia e xuventude baixo o reinado de Sabela e Fernando, participara en contendas como a conquista de Granada e na defensa do reino de Nápoles obtendo o título de Gran Capitán e Conde de Caserta e a raíña D^a. Xoana apreciábo e tíñao por seu capitán chegando a outorgarlle o cargo de Asistente de Sevilla; gozaba ademais do favor do Cardeal Cisneros no Consello Real. Por iso lle encarga ao seu procurador Rui Noguerol que redactase un memorial coa versión dos feitos dirixindo el persoalmente unha alegación ante a raíña Xoana.

INFORME DO ALCAIDE RUI NOGUEROL Á RAÍÑA D^a. XOANA POR MANDATO DO SEU SEÑOR D. FERNANDO DE ANDRADE, 20 DE NOVEMBRO DE 1506

Muy poderosa Señora: Ruy Noguerol, en nombre del Conde Don Fernando de Andrade, cuyo poder tengo y presento, beso las reales manos de Vuestra Alteza y digo que de mi parte a su notiçia es venido quel Infante Don Fernando y los liçençiadados Pedro Rodríguez y Barga y Mijaca, gobernador y oidores del vuestro Reyno de Galizia, han hecho

relaçion a Vuestra Alteza quel dicho Conde avia dado o querido dar de palos a un veçino de de la çibdad de la Coruña y que un su alcaide de una fortaleza que se dize Villalva avia resistido a un alguazil que por el dicho Infante e liçençiadados queria llevar cierto pan de tierra del dicho Conde y que asy mismo avia hecho resistencia y tenido desobediencia al dicho liçençiado Minjaca, segun la relaçion de los dichos Infante e liçençiadados se contiene.

Muy poderosa Señora: la verdad es quel dicho Conde no dio ni quiso dar los dichos palos. Y si el dicho alcaide de Villalva alguna resistencia fiso para que no se llevase el dicho pan fue desta manera.

Dicindo que Alvar González de Ribadeneira, da familia de Vilaguisada, invadira cuns homes as terras do Condado pola parte de Xoibán. Deslousaron unha casa e entraron nela para dar morte aleivosamente a un crego en plan de vinganza, parece ser. O Gobernador encartou aos asasinados e uns días despois apareceu con eles no lugar dos feitos un alguacil do gobernador. Os parentes do clérigo asasinado insistíanlle ao alguacil para que prendese aos delinquentes, como non o fixo arremeteron contra eles e mataron a dous dos que participaran na matanza do crego. Interveu o Conde e mandou prender aos culpables destas mortes, pero non deron con eles e manda entón secuestrar os seus bens. Sabido isto o Gobernador fixo o mesmo, entrou nas terras do Condado a secuestrar os bens dos malfeitores. Para maior ofensa do Conde quen intervén neste acto é o mesmo Alvar González presentándose cun alguacil concedido polo Gobernador e acompañado polo resto dos homes que participaran na morte do clérigo. Entraron e deron en facer estragos nas casas e na facenda dos veciños. Vendo isto unha muller que levaba unha criatura no colo comezou a berrar e pedir auxilio. Os homes de Alvar González comezaron a paus con ela o que ocasionou a morte da criatura que levaba canda ela. E co consentimento do Gobernador levaron parte da facenda secuestrada aos que mataran a dous dos seus homes.

...y el dicho Alvar Gonzalez de Ribadeneira, por enojar al dicho Conde, aunque los delinquentes no estaban en su tierra, procuro que el Governador le diera un alguazil para entrar en ella y buscarlos, y el alguazil torno a traer consigo los que avian sido en la muerte del dicho clerigo, y entro en la dicha, y començo a romper çiertas casas, y una muger dio apellido, y los malfechores quel dicho alguazil traia dieron muchos palos a la dicha muger, con que le mataron una criatura que traia en los braços. Y sobre estos el dicho Alvaro Gonzalez procuro con el dicho Infante i Liçençiadados que diesen un alguazil que llevasen la hazienda que estava secrestada de los parientes que habian muerto los dichos dos hombres, y llevo mucha parte della sin fazerle resistencia alguna.

Pouco despois volvía o alguacil a buscar o resto da facenda secuestrada ao que se opuxo o Alcaide da fortaleza de Vilalba dicindo que o delito fora cometido nas súas terras do Condado onde el tiña xurisdición en primeira instancia e tiña intervido nos feitos por dereito antes ca eles.

Para intervir neste conflito veu a Vilalba o Licenciado Menchaca e presentouse igualmente o Conde Fernando de Andrade para impoñer autoridade. O licenciado díxolle que quería levar a outra parte da facenda secuestrada ao que non se opuxo o Conde máis de paso o licenciado Menchaca emprazouno para que se presentase ante as autoridades reais para responder deste e doutros feitos dos que se lle acusaba. O Conde D. Fernando contestou que así o faría, pero que non lle parecía ben porque este feito podería ter consecuencias. E marchou o licenciado de volta sen ningún tipo de resistencia.

Ata que de alí a pouco as mesmas autoridades, Infante e Alcaldes Maiores, con mala intención, comezaron a repicar campás e chamar á xente con gran alboroto e marcharon desde Lugo cara a Vilalba con xente armada de a pé e a cabalo, entraron nas terras do Conde e comezaron a cometer roubos, atropelos cos veciños e destruindo facendas ao seu paso. Ao chegar a Vilalba cercaron a fortaleza e seguiron a destruír e cometer atropelos requiríndoos o Conde para que cesasen nas súas acometidas e non lle fixeron caso.

O Alcaide Rui de Noguero remata o informe suplicando á S. A., a Raíña D^a. Xoana, que de calquera informe que reciba contra o Conde, Su Señor, mande dar traslado para poder defenderse e ser oído en xustiza. Pide suspender a dito Infante e Licenciados nos seus oficios e poñer entre tanto persoas que os administren para que se faga emenda e xustiza de tantas aldraxes e agravios cometidos contra o Conde ou ben se sirva mandar a este Reino unha persoa de autoridade e sen sospeita que se informe da verdade do que aquí pasou e *o envíe a Vuestro Muy Alto Consejo para que mande dar Vuestra Alteza castigo a quien tuviere culpa.*

O día vinte de novembro de 1506 foi recibida en Burgos a petición do procurador Rui Noguero e ese mesmo día o Consello Real polo mesmo emisario mandaron dar carta para o Gobernador e Alcaldes Maiores que visen esta petición e enviasen ao Consello a relación de como sucederan os feitos.

Andrade dirixese directamente á Raíña expoñéndolle a intervención da Audiencia contra el.

D. FERNANDO DE ANDRADE APELA Á RAIÑA D^a. XOANA POLA INTERVENCIÓN VIOLENTA DA AUDIENCIA NA SÚA VILA DE VILALBA. NOVEMBRO DE 1506

Queixase o Conde dos excesos que contra el cometeron o gobernador e alcaldes maiores e que agora proceden contra el para que persoalmente compareza ante eles para responder de certas penas en que ten incorrido por mandar a un alcaide e meiriño de Vilalba que impedise a un alguacil levar certo pan secuestrado a uns vasalos da súa xurisdición e tamén por non os recibir na fortaleza e por outras causas de que me culpan. E aínda que me ofrecín a comparecer ante eles, viñeron sobre min causando os males que a Vosa Mercede xa coñece.

Muy poderosa Señora: El Conde Don Fernando de Andrade beso las reales manos de Vuestra Magestad y digo que el infante Don Fernando y los liçenciados Pedro Rodríguez Barja y Menchaca que estan en el Reyno de Galizia por vuestro Gobernador e alcaldes mayores, non contentos con los exçesos que contra mi e contra mis vasallos hizieron, siendo tan graves como son, proçeden aora contra mi, diz que uno que vuestro fiscal se dize, diziendo que yo compareçiese ante ellos personalmente so çiertas penas y que dizen que incurri en ellas porque yo mande mi alcaide e merino de Villava, que no dexase llevar a un alguacil çierto pan que ellos le mandaban llevar, y que no los rescibiese ni dexase entrar en la fortaleza de la dicha villa, y por otras cosas en que me quieren hazer culpado no lo siendo ni en lo que dicho es, porque aunque me ofresçi a parecer personalmente ante ellos sin aver cabsa para que lo mandasen e sabiendo que iba se vinieron contra mi e hizieron el escandalo y daños que ya sabra Vuestra Alteza.

Así mesmo proceden contra min dicindo o Infante e Alcaldes Maiores de que o meu alcaide e meiriño de Vilalba xunto con algúns vasalos meus foron contra o alguacil e lle fixeron resistencia sobre o pan secuestrado e que o alcaide non recibiu na fortaleza ao alcalde Menchaca.

Pois ben, se o alcaide e meiriño de Vilalba resistiu ao alguacil non cometeu delito ningún porque o pan secuestrado por delitos cometidos na miña terra e xurisdición correspóndenme a min en primeira instancia, e dese feito eu tiña coñecemento e previsión. E se algúns vasalos que acompañaron ao meiriño son culpables non merecen pena ningunha porque a el deben obedecer como oficial de xustiza e se non o fixeran tería que castígalos.

E se o meiriño non os recibiu nin os deixou entrar na miña fortaleza de Vilalba foi porque querían entrar á forza acompañados de moita xente armada e porque cumpriu co preito-homenaxe que me ten feito. E aínda

seguen a insistir carecendo de xurisdición e estando recusados lexitimamente por min e os meus vasalos con apelación interposta segundo as testemuñas dadas por escrito polo meu procurador. E para máis abundancia preséntome en persoa por min, polo meu alcaide e vasalos da mellor forma e grado que haxa en dereito. Fago causa polos meus vasalos e pido e suplico á Vosa Alteza me mande recibir e aboque a seu Alto Consello as ditas causas e inhibir aos ditos infantes e licenciados xa que me presento en persoa por estar eles recusados e interposta a apelación, e por ser criado da vosa Casa Real e voso Capitán.

ORDE DA RAÍÑA D^a. XOANA AO GOBERNADOR DE GALICIA, 30 NOVEMBRO 1506

A raíña Xoana ordena ao Gobernador de Galicia que informe sobre a reclamación de Fernando de Andrade ante o Real Consello, queixándose dalgunhas cousas cometidas contra seus vasalos. *“E porque yo quiero ser informada como e de que manera lo susodicho ha pasado por ende yo os mando que veades la dicha petición e envieys ante mi, al mi Consejo, de como lo contenido ha pasado, para que vista se provea como deva. E non fagades ende al.”*

Desta orde da raíña, escrita polo escribano de Cámara Real, ten noticia o conde D. Fernando de Andrade que se dá présa en requirir á Audiencia de Galicia para que teña cumprimento a Real Provisión dada en Burgos por orde da Raíña.

O CONDE D. FERNANDO PRESENTA A ORDE NA AUDIENCIA DE LUGO. 10 DE DECEMBRO 1506

“En la cibdad de Lugo a diez días del mes de diciembre del año del Señor de mil e quinientos e seys años (...) parescio presente Diego Lopes de Balboa, en nombre e como procurador del señor Don Fernando de Andrade e presento esta carta e provision de Su Alteza desta otra parte contenida a los dichos señores para que la cumpliesen. E los dichos señores Governador e alcaldes mayores dixeron que la obedescian con aquella reverencia e acatamiento que devian, como a carta e mandato de su Reyna e Señora natural”.

O Infante, Licenciados, Gobernador e Alcaldes Maiores da Audiencia de Lugo, alí presentes, e sabedores da orde da Raíña prometeron cumprir e enviar relación completa do que pasara co dito Conde. Para eles os

feitos pintan doutra maneira. No hai referencia á morte aleivosa do crego, orixe do conflito, nin a intromisión de Alvar González. O informe da Audiencia parte da morte de dous acompañantes dun alguacil, executor de alcabalas, no camiño real preto da xurisdición do conde, por tanto quebrantamento de camiños competencia real propia da Audiencia.

MEMORIAL DA AUDIENCIA DE GALICIA INFORMANDO DOS FEITOS ACONTECIDOS NA VILA E TERRA DE VILALBA. DECEMBRO DE 1506

O Goberndor e Alcaldes Miores do Reino de Galicia diríxense á raíña Xoana coa intención de informala sobre a verdade dos feitos ocorridos no proceso contra o conde D. Fernando de Andrade.

Muy poderosa Señora: El Gobernador y Alcaldes Mayores del Reyno de Galicia besamos las reales manos de Vuestra Alteza e le hazemos saber como resçibimos provision de Vuestra Alteza, librada de los de su Muy Alto Consejo, en que Vuestra Alteza manda que enbiamos la relacion de cierto proçeso que se ha hecho e faze contra el conde Don Fernando de Andrade, porque paresçe que por parte del dicho Conde Don Fernando en el Consejo Real de Vuestra Alteza se presentó una petiçion querellandose de nosotros diciendo que le aviamos fecho muchos agravios e sinrazones e que aviamos ido a su tierra con movimiento de gente e que la aviamos destruydo segun que mas largo se contiene en la dicha su petiçion. E porque Vuestra Alteza parece que quiere ser ynformada de la verdad e de como a pasado a paso, enviamos a Vuestra Alteza la relacion verdadera de todo ello, sacada brevemente con fe e testimonio de la cabsa. E pasó de la manera siguiente;

Comezan dicindo que habería como uns oito meses que un executor de alcabalas viña de cobrar unhas rendas e pasando polo camiño real cerca das terras xurisdición do Conde, saíronlle ao camiño armados Alvaro de Baeza e Gregorio e Lope de Bronze xunto con outros vasalos do Conde e mataron a Diego Alvarez e Lope dos Prados que acompañaban ao executor. Por ser un delito grave feito con aleivosía e cometido ademais con quebrantamento de camiño fíxose pescuda sobre o delito e secuestrados os bens dos delinquentes ao non dar con eles para poder prendelos. Foron condenados e mandouse dar carta executoria contra eles por medio dun alguacil enviado por nos desde a Audiencia para facerse cos bens secuestrados dos malfeitores, pero unha muller da terra de D. Fernando que o avistou repicou unha campá alertando aos delinquentes que xunto con

outra xente impediron a execución téndose que volver a Lugo o alguacil en vista do alboroto e a resistencia que lle presentaron.

Visto o acontecido decidimos que volvese o alguacil a cumprir a executoria, pero desta vez ben acompañado de dez ou doce de a cabalo da capitania da Vosa Alteza.

“Iten paresçe por el dicho proçeso que estando el dicho alguazil con los dichos escuderos de la capitania en el coto de Joyban, tierra del dicho Don Fernando, con çiertos carros para sacar çierto pan de los dichos delinquentes que por nuestro mandado estava secrestado, para hazer en el la dicha esecuçion, Alfonso Garcia de Parga, alcayde de la fortaleza de Villalva, ques del dicho Don Fernando de Andrade, vino alli, al dicho coto de Joiban caballero con un caballo e armado. E con el otro de caballo, asi mismo armado con lança e caparaçete e otras armas e con el otra mucha gente de pie e de caballo, hasta treynta ombres poco mas o menos, armados de diversas armas, lanças, escudos, vallestas e aun espingardas. E a su compañia del dicho alcayde los dichos malfechores condepnados e el dicho alcayde le resistio la dicha esecucion disiendo por muchas veces que no consentirian hazer ni llevar el dicho pan porque el dicho Conde Don Fernando se lo avia asy mandado(...) e que se devia volver porque el hazia lo que su señor le mandava.” (...) E todavia el dicho alguazil e los que con el estavan requirieron que les dexasen llevar el dicho pan e les diesen para ello favor e ayuda, e el dicho alcayde dixo que no se lo consentiria llevar, ni les daría favor ni ayuda para ello. Porque el dicho Don Fernando se lo avia mandado defender, e que se fuesen antes que la gente se desmandase. E asy el dicho alguazil e los que con el ivan non pudieron nin osaron hazer la dicha esecuçion, e se fueron sin hazerla. E en su presençia, con su favor, los dichos malfechores e otros con ellos que alli estavan con el dicho alcayde cargaron el dicho pan que estava secrestado e lo llevaron a la villa de Villalva con mucho menospreçio desta abdiençia e de la justiçia de Vuestra Alteza”.

Para saber se o Conde D. Fernando lle mandara actuar como actuou o Alcaide mandamos desde a Audiencia a Vilalba ao Licenciado Juan Sánchez de Menchaca que é un dos alcaldes maiores deste Reino de Galicia emplazando ao Conde D. Fernando a que se presente ante esta Audiencia dentro de certo tempo a dar razón da resistencia e desobediencia contra os executores de xustiza no seu territorio e non se presentou nin apareceu.

“Iten paresçe por el dicho proçeso que Liçençiado Menchaca fue a la dicha villa de Villalva para hazer la dicha pesquisa e lo que llevaba a cargo por la dicha provision, e al tiempo que lleugo a ella la hallo

toda alborotada con mucha gente metida en ella e armada de diversas armas. E desde asy los vido alborotados, hizo requerimiento al pie de dicha fortaleza al dicho alcaide, porque le dixeran que non estava dentro, que se presentase en la carçel real dentro de çierto termino. E desde vio la gente alborotada de la dicha villa, se volvio al coto de Gaybor, que es de la jurisdicción real de Vuestra Alteza”.

Despois desta resistencia saíron da cidade de Lugo Gobernador e Alcaldes Maiores acompañados dunha gran cantidade de xente armada, uns catro ou cinco mil, uns cen de a cabalo, e marcharon camiño de Vilalba para castigar a resistencia e desobediencias do Conde e porque lles parecía que el andaba recrutando xente para facerlles fronte.

“Iten despues de la dicha resistencia e de aver pasado lo que desuso dicho es. Nos los dichos gobernadores e alcaldes mayores salimos de la dicha cibdad de Lugo por hazer algun castigo sobre las dichas resistencias e desobediencias e fuimos a la dicha villa de Villalba con çierta gente que asy de presto se pudo aver, asy de la capitania como de las que viven de acostamiento con Vuestra Alteza como de otros logares e tierras, realengos e abadengos e del Arçobispo de Santiago e obispados de Lugo e Mondoñedo, en que se ayuntarian quatro o çinco mill peones e hasta çiento de caballo, la qual dicha gente nos paresçio que bastavan y era preçisa llevar para castigar e punir las dichas resistencias e desobediencias. E porque fuemos informado e aun paresçe por esta cabsa quel dicho Don Fernando e otros cavalleros en su favor hazian ayuntamientos e llamamientos de gentes por venir contra nosotros, e asy fuemos con la dicha gente a la villa de Villalba”.

Chegaron a Vilalba e emprazaron ao alcaide Fernán de Sanxurxo a que se presentase ante eles dentro de certo tempo senón procederían contra el. Como isto non se cumpriu acusárono de rebeldía e derribaron e queimaron cinco casas na vila, entre elas a do Alcaide e a do escribán Gil García e declarando en rebeldía aos seus moradores.

“E despues, siendo pasado el termino e acusada la rebeldía, aviendo el fecho por notorio, le condenamos al dicho Fernan de Sanjurjo e a Gil Garçia escrivano e a otros a perdimiento de las casas de sus moradas e a que les fuesen quenadas e derribadas por el suelo, segun que mas largo se contiene en las dichas sentencias. Las cuales dichas sentencias se rezaron al pie de la dicha fortaleza con trompetas y luego se mandaron executar e fueron executadas. E se quemaron quatro o cinco casas, dos en la villa e otras en su alfoz. E resçibimos en nosotros el poder de sentençiar sobre las otras penas en que avian

incurrido por razón de las dichas resistencias el dicho Don Fernando e los otros delinquentes, e se haze proceso contra todos en rebeldía”.

Regresaron á cidade de Lugo e notificaron á Súa Alteza Real que a dita execución foi moi necesaria para a paz e sosego deste Reino, e o castigo non foi tanto como eles merecían e coidan que servirá de exemplo para que outros señores e persoas principais non ousen opoñerse á autoridade real, xa que poñían en boca de D. Fernando esta ameaza: “*que si Vuestra Alteza no haçía justiza del agravio que le aviamos hecho, quel revolveria el Reyno de manera que todos tuviesen bien que hazer.*”

“E asy las cabsas que ante Vuestra Alteza se dixeron por el dicho Conde Don Fernando ninguna dellas fueron ni son verdaderas, nin ante nos fueron dichas nin alegadas ni vinieron a nuestra notiçia”.

“El Infante. Petrus Liçenciatus. El Liçenciado Barja. El Liçenciado Menchaca”.

De todo da fe o escribán público Alvar Núñez.

Os historiadores dan fe tanto dos abusos cometidos polos Señores nos seus territorios como dos excesos do poder real nas súas intervencións do que poden servir de exemplo nesta ocasión a marcha tumultuosa e violenta sobre a fortaleza de Vilalba para castigar a resistencia do Conde así como os excesos cometidos anteriormente coa decapitación de Pardo de Cela e o asedio e rendición a que someteron á súa filla D^a. Constanza no castelo de Caldaloba.

FERNÁN PÉREZ DE ANDRADE

O conde Fernando de Andrade (1477-1540) era fillo de D. Diego de Andrade e de D^a. María das Mariñas. Cando neno foi presentado por seu pai aos Reis Católicos pasando a súa infancia e xuventude na corte itinerante destes reis recibindo instrución nas armas e algo de formación humanística ao tempo que ía coñecendo destacados membros da nobreza e observando intrigas e manexos políticos no ambiente cortesán. Sen dúbida que estivo presente na conquista de Granada xa que por estas datas din as crónicas reais referente a el “*está de continuo a nuestro serviçio*” “*es continuo de nuestra casa*”. Esta estrea militar ao lado de grandes figuras catapultouno a campañas moi sonadas participando na contenda do reino

de Nápoles defendendo con éxito algunha das súas prazas, recibindo por méritos propios algunhas rendas e o título de Conde de Caserta.

“Don Fernando e Doña Isabel. Por quanto vos, Don Diego de Andrade, nuestro vasallo, nos hiziste relación diçiendo que vos teneys un fijo que se dize Fernan Pérez en Doña María de Haro, vuestra muger legitima, que es de edad de siete años el qual por algunas cab-sas e razones que a ello vos mueven queriades mançipar e lo sacar de vuestro poderio paternal. Por ende que vos suplicavades vos dieseamos liçencia para ello. Lo qual por nos visto, por faser bien e merçed. Tovi-moslo por bien e por la presente damos liçencia e facultad a vos el dicho Diego de Andrade para que de aqui adelante cada e quando qui-sieredes podays emancipar a dicho Fernan Perez, vuestro hijo e sacarlo fuera de vuestro poderio paternal...” (Agosto de 1484)

A súa estancia na Corte e os servizos prestados aos reis valéronlle para obter garantías sobre o patrimonio das súas terras tanto fronte aos inimigos fronteirizos seus como das forzas da Audiencia de Galicia ou do goberna-dor real, sempre ameazantes e sempre intervindo en asuntos da súa compe-tencia. Así en 1491 cumpridos os 18 anos, consegue dos Reis Católicos con habilidade unha provisión real “...*para que fuese amparado en los vasallos e otras rentas quel dicho Diego de Andrade, su padre avía dexado al tiempo de su fnamamiento o que no fuese despojado de cosa alguna dello*”.

Na mesma Corte foi testemuña e participou dos fastos da celebración do descubrimento de América en 1492.

D. FERNANDO, CONDE DE VILALBA

Falecido D. Diego coidouse moi ben D^a. María das Mariñas de forta-lecer os vínculos familiares para afianzar o poder nas terras do noroeste galego e asegurar a liña sucesoria no dominio das mesmas.

Con habilidade busca alianzas cos señores das zonas próximas me-diante o casamento da súas fillas, D^a. Tareixa e D^a. Violante, irmás de D. Fernando.

D^a. Tareixa casa con D. Rodrigo de Moscoso, Conde de Altamira; e D^a. Violante con D. Pedro Bermúdez de Castro, Señor de Montaos e Pe-ñaflor; e a través do seu primo Ares Pardo das Mariñas foise achegan-do ás terras de Santiago asegurando a paz nas fronteiras do territorio no que sucedería D. Fernando que regresa da Corte castelá para gobernar o

Condado. En 1504 falece a raíña Sabela sucedéndolle no trono de Castela a súa filla D^a. Xoana. É a ocasión para que o Andrade regrese a Galicia e se poña á fronte do seu condado.

ASISTENTE DE SEVILLA

Gozaba D. Fernando de Andrade do afecto e aprecio do rei D. Filipe, consorte de D^a. Xoana. Xunto co conde de Lemos, Rodrigo Osorio, acordou impulsar os preparativos precisos para que o futuro rei Filipe que viña de Alemaña entrase en España polo porto da Coruña que era cidade real protexida e defendida polo Andrade. El tivo o honor de recibilo no seu desembarco e tomarlle xuramento de garantía dos privilexios de que gozaba a cidade ao tempo que lle ofrecía seguridade e protección no camiño emprendido cara a Castela acompañándoo á fronte dunha expedición militar ata a cidade de Valladolid dando mostras da experiencia castrense adquirida en campañas anteriores.

Por cédula real dada en Burgos o 14 de outubro de 1506 D^a. Xoana insta ao conde D. Fernando a que se faga cargo de Asistente de Sevilla, posto para o que fora nomeado o 1 de setembro do mes anterior. Era un cargo de indubidable interese pola importancia da Casa de Contratación establecida en 1503 de onde partían e regresaban as expedicións comerciais ás colonias recentemente conquistadas de América.

“A vos el Conde Don Fernando de Andrade, mi vasallo, salud e gracia.

Bien sabeys como el Rey mi señor e yo vos ovimos mandado que fuesedes a la cibdad de Sevilla e toviesedes las varas de asistente della. E agora a mi es fecha relación que fasta agora no aveys ido a residir en el dicho ofiçio. E porque de vuestra ausencia en la dicha cibdad a mi se recresçe de serviçio e ala dicha cibdad viene daño. Por ende yo vos mando que luego vista esta, todas cosas dexadas, vayays a la dicha cibdad de Sevilla e residays en el dicho ofiçio, según e como vos fue mandado— Lo qual faced e complid luego sin que en ello aya dilación, que en ello me faredes serviçio”.

Cabe supoñer se este cargo entraba dentro da estratexia iniciada polos Reis Católicos de apartar á nobreza galega dos seus territorios para restaurar a paz e o dominio sobre o afastado Reino de Galicia.

O día 26 de setembro dese mesmo ano 1506 falece inesperadamente o esposo da raíña D^a. Xoana, o rei D. Filipe, agravándose a situación

emocional da raíña o que dá lugar a que o conde Fernando de Andrade non vexa as cousas moi claras para incorporarse a este cargo xa que ademais se fai coa rexencia de Castela D. Fernando, rei de Aragón, co que non gozaba de demasiadas simpatías, así que mellor atender os asuntos do seu condado.

D. FERNANDO DE ANDRADE EN MISIÓN CONFIDENCIAL

Gozou o conde D. Fernando da confianza do cardeal Cisneros cando este era rexente de Castela que precisamente o envía a Flandes en misión confidencial para acadar información no entorno do futuro rei de Castela, Carlos I, sobre os seus plans de goberno. Fernán Pérez de Andrade acode a Flandes e atrae as simpatías do futuro rei-emperador, que, valorando as súas dotes e lealdade, lle confiará máis tarde, en 1529, de novo o prestixioso cargo de Asistente de Sevilla coa responsabilidade e a importancia que tiña esta praza.

CORTES CELEBRADAS EN GALICIA. 1520

O rei de España, Carlos I, aparece en Galicia e convoca cortes en Santiago e A Coruña en 1520. A razón da súa estancia e da convocatoria de Cortes non é outra que a solicitude de cartos para o seu traslado a Alemaña para coroarse emperador, debido á oposición mostrada polos nobres casteláns. Unhas Cortes celebradas en Galicia sen representación deste Reino porque viña sendo representado pola cidade de Zamora. Este agravio era cada vez máis sentido e intolerable pola nobreza e as clases máis sensibilizadas. Fernando de Andrade, o conde de Lemos e o bispo Fonseca logran introducir esta reivindicación nos capítulos a celebrar, xunto con outras presentadas ao Rei para seren tratadas nas sesións celebradas en Santiago na sala capitular do convento de san Francisco.

É considerado o conde D. Fernando de Andrade un abandeirado da causa de Galicia pola reivindicación do voto en Cortes, pola defensa e consolidación do porto da Coruña, a presentación dun plan de defensa para as costas e portos de Galicia constantemente ameazados e espoliados por corsarios e tropas francesas, impulsor da alianza formada co bispo Fonseca e outros nobres de Galicia na xuntanza realizada en Melide en decembro de 1520, para garantir a paz no Reino.

CAPITANEANDO A FROTA CAMIÑO DE ALEMAÑA

Recibido o apoio económico que pretendía o rei para trasladarse a Alemaña para ser coroado emperador, partiu da Coruña o 12 de maio de 1520 nunha frota capitaneada por Fernán Pérez de Andrade. Neste mesmo porto fora protagonista anos atrás recibindo a seu pai, o rei D. Filipe, O Feroso, ofrecéndolle seguridade e protección na súa entrada no reino de Castela. A concesión do Voto en Cortes que por dereito lle pertencía ao Reino de Galicia tería que esperar. Alega o Rei – Emperador desde Alemaña que ten que ser decidido en Cortes e que el se interesará por este asunto cando estea de volta. Mentres tanto Galicia soporta este agravio ata o ano 1623 no reinado de Filipe IV en que Zamora deixa de ser voz de Galicia nas Cortes Castelás.

Regresa D. Fernando desta expedición a Alemaña co título de Cabaleiro de Santiago como agasallo do servizo prestado á Súa Maxestade. Máis tarde o rei Calros I outorgaríalle de novo o cargo de Asistente de Sevilla.

Éxitos e honras alcanzados por este nobre Galego, Conde de Vilalba, non ocultan accións discutidas e abusos cometidos no seu territorio.

XOIVÁN. VILLA JOVIANI

Xoibán, lugar onde se orixina o conflito entre a Audiencia de Galicia e o Conde é unha parroquia do concello de Vilalba. O nome de Xoibán é un antropónimo, ten a súa orixe nun nome de persoa, Joviani. O nome de Joviani era frecuente na onomástica latina. Un emperador romano que gobernou nos anos 362 – 363 levaba este nome de Joviani.

Villa Joviani fai referencia á granxa ou explotación agrícola dun importante señor asentado antigamente nestas terras que serían coñecidas polo nome do seu dono.

O nome de Joviani foi evolucionando a través do tempo modificado polo uso dos mesmos falantes. Así nolo explican os expertos. Sobre a letra inicial *J* transformada en *X*, o ilustre profesor compostelán Abelardo Moralejo indica que o nome latino Jovius, Jovi (Jovius – Iovi) o *I* inicial se transforma en *X*. Así Iove = Xove.

Seguindo este mesmo proceso de converter o *i* inicial en *x*, dinos o crego e investigador lucense Nicandro Ares que así como as palabras

latinas *iocus* = xogo; *iuvenis* = xoven; *iudex* = xuíz, *iugum* = xugo,... así tamén o nome propio *Ioviani* = Xoiván, onde por evolución perdería en primeiro lugar o *i* final Xovián e posteriormente daríase o fenómeno de metátese lingüística (cambio de lugar do *i* intermedio, colocándose ante a letra *v*), dando lugar a *Xoiván*, que debería ser a verdadeira forma de escribir este nome; pero o uso continuado de escribilo con *h* prevaleceu desde hai tempo, aínda que moitos documentos antigos aparecen coa grafía de Xoiván.

O intento absurdo de castelanizar a toponimia orixinal galega deu como resultado un Joibán, hoxe xa felizmente superado.

VILAXOÁN

Aventurámonos a tratar este nome co que foron tamén denominadas estas terras do actual Xoibán, admitindo a orixe etimolóxica explicada polo investigador lucense Nicandro Ares que acabamos de expoñer.

No século XII, ano 1128, o rei Afonso VII tivo que intervir e poñer paz nun amplo territorio da diocese mindoniense en Terra de Montenegro, debido aos conflitos suscitados entre terras e xentes baixo a xurisdición do bispo, que eran as máis, e se vían oprimidas polos condes e señores que posuían as terras de reguengo, pertencentes ao rei. Para que quedara definitivamente aclarado que igrexas tributarían á diocese e cales a encomenda dos condes, o rei Afonso VII fixo a distribución que despois foi confirmada en 1167 polo seu sucesor o rei Fernando II.

Nesta distribución Xoibán queda baixo a xurisdición do bispo como *Villa Johanni* (=Vila de Xoán, =Vilaxoán), alterando o nome de *Ioviani* polo de *Iohanni*.

“et in terra de Montenegro in caractere de Rabadi., post partem Sedis ...S. Salvator de Ladra, S. Cosme de Neti, et alia Felegresía de Sancto Martino de Piñeiro, quanta jacet sub caractere Rabadi cum Villa Johanni”.

E na terra de Montenegro no límite de Rabadi?, por parte da Sé Mindoniense ... outra freguesía de Samartiño de Pino todo canto está baixo a marca ou límite de Rabadi con Vilaxoán (Refírese a Rabadá e ao Coto do Mato? Todo o territorio que está entre Rabadá e Xoibán.) Esa parte de Pino, límite con Vilaxoán, pertencía ao *distrito* ou terra de Montenegro.

Máis adiante o documento do século XII cita a Pino e Xoibán como igrexas pertencentes á terra ou *distrito* de Vilarente (Vila oriente? Vila riente?, máis tarde Vilalba) baixo a xurisdición do bispo.

“*Et in illa partitione de terra de Villaarente, post partem Sedis Sancta María de Montenigro... S. Mamés de Ollarius, S. Petrus de Seixas, S. Martinus de Pino, cum Villa Johanne...*”. No reparto de igrexas comprendidas na terra de Villarente quedan baixo a Sé Mindoniense entre outras Sanmartiño de Pino con Vilaxoán.

CASTELO DE VILAXOÁN

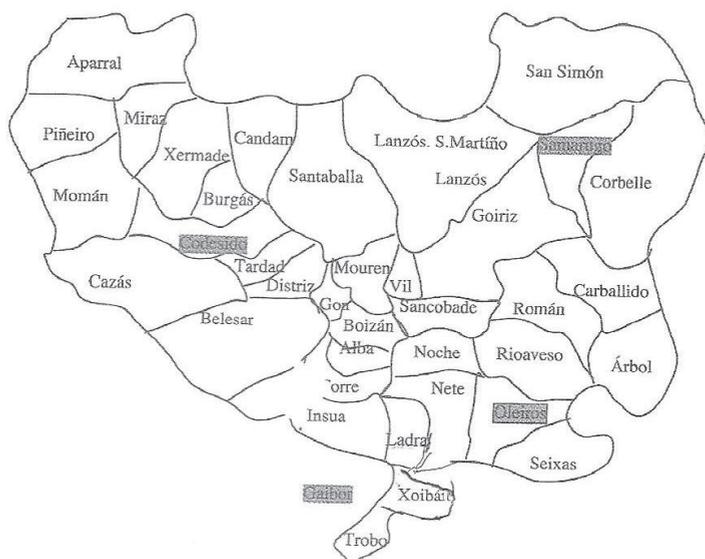
Estamos no século XII, esa parte de Pino refírese ao Coto do Mato, límite con Xoibán. Por que o castelo de Caldaloba foi denominado Castelo de Vilaxoán? De onde lle veu o nome? Denominado así como referencia pola proximidade á freguesía de entón Vilaxoán?. Ou é que daquela o castelo estaba dentro dos límites da freguesía Villa Johanni?.

O Castelo de Caldaloba está construído sobre un castro en territorio do Coto do Mato na freguesía de Pino. Dise que o castelo foi levantado antes do século XIV. Resistiu o ataque dos irmandiños xa que a finais do século XV foi habitado; foi a fortaleza onde se refuxiou en 1483 a filla do mariscal Pardo de Cela, D^a. Constanza, resistindo durante un ano o sitio e asedio das forzas reais dirixidas polo gobernador Diego López de Haro. Faleceu D^a. Constanza polo envelenamento das augas estancadas do alxibe e o seu home, o cabaleiro Ares de Saavedra, foi condenado a morte, pena conmutada polo envío a participar na conquista de Málaga. Non se podía prescindir dun cabaleiro de tanta sona como era Ares de Saavedra coa necesidade que daquela tiñan os Reis Católicos na contenda emprendida contra os últimos reinos musulmáns.

Texto dos documentos do libro de García Oro, J. D. Fernando de Andrade, Conde de Vilalba (1477-1540). Estudio Histórico y Colección Documental. Santiago 1985.

Documento sobre Vilaxoán. Padre Flórez, E. España Sagrada, tomo XVIII, Mondoñedo páx. 347.

Villa-Amil y Castro, J. Pobladores, ciudades, monumentos y caminos antiguos del norte de la provincia de Lugo. Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid.



Mapa aproximado do condado de Vilalba

ESTUDIOS MINDONIENSES
Volumen 32 (2016-2017), págs. 713-719
ISSN: 0213-4357

RECENSIONES

CARLOS DE CASTRO ÁLVAREZ

Profesor de Geografía e Historia – IES Breamo (Pontedeume-A Coruña)

calos.de.castro@edu.xunta.es

José Manuel Yáñez Rodríguez, *San Juan de Caaveiro. Un monasterio entre la naturaleza. Análisis gráfico, arquitectónico y paisajístico*, Diputación de A Coruña, 2015, 626 páginas.

La Edad Media fue un mundo plagado de monasterios y la Edad Media gallega no fue una excepción. Muchos de ellos dejaron de ser habitados en un proceso caótico y dramático ligado a la desamortización que dejó sin resolver su futuro. Los monasterios situados en ciudades y villas se reconvirtieron en institutos, casas de la cultura, cuarteles, museos, etc., pero, ¿y los situados en el medio rural, alejados de los núcleos de población? Monasterios como Jubia o Monfero se debaten entre la necesidad de conservación y de reconversión sin encontrar el acomodo necesario. Caaveiro por el contrario ha demostrado ser el ave Fénix capaz de resurgir más de una vez de sus cenizas. A punto de desaparecer a finales del medievo, sufrió un nuevo impulso con el prior Roa de Ávila y sus nuevas reglas; deshabitado mucho antes de la desamortización, fue rehabilitado por don Pío García Espinosa; convertido otra vez en cenizas fue adquirido, rehabilitado y convertido en museo por la Diputación de A Coruña. Y es aquí donde José Manuel Yáñez y Caaveiro inician su larga y fecunda relación. Arquitecto Técnico, Ingeniero de Edificaciones, profesor de Dibujo y expresión Gráfica y Proyectos y singular pintor del paisaje edificado, inicia esta relación en 1984 al ser encargado de valorar las edificaciones de Caaveiro con vistas a iniciar un expediente de expropiación que culminaría de forma exitosa. Esta relación se ha mantenido hasta nuestros días a través de todos los planes de conservación y mantenimiento que ha venido promoviendo la Diputación de A Coruña. Ha sido, sin duda, más que una relación profesional o técnica una relación afectiva que fructifica ahora en esta monumental tesis doctoral, dirigida por Jesús Ángel Sánchez, verdadero diario de amor de tantas horas de estudio, trabajo, dedicación, esfuerzo, visitas, presencias, encuentros y miradas.

Caaveiro desde el punto de vista arquitectónico, situado en otro lugar, no dejaría de ser un pequeño monasterio sin mayor importancia, pero con su notable antigüedad, su relación con S. Rosendo, su situado en el medio de una fraga milenaria declarada parque natural, se ha convertido en un símbolo de la espiritualidad medieval, del equilibrio entre naturaleza y arquitectura y de la esencia de la arquitectura gallega al convivir en él la arquitectura popular, el Románico y el Barroco, sin duda los dos estilos nacionales gallegos. No es extraño que haya ejercido un especial magnetismo entre los profesionales de arte, de la historia, de la arquitectura y de los visitantes en general, el mismo que debió sentir don Pío García Espinosa.

Todo ello lo sabe bien José Manuel Yáñez, quien realiza un trabajo multidisciplinar, en el que se unen arte y arquitectura (cultura e incultura), historia, etnografía, geografía, topografía e incluso literatura y biología, articulando, a lo largo de 6 capítulos, una obra de análisis total, integral, absolutamente excepcional, donde el apoyo gráfico, lejos de ser un elemento subsidiario, se convierte en verdadero protagonista como nunca se había visto.

Sin duda deberemos a Ignacio Fernández de Viana y a María Teresa González la pervivencia, por los siglos de los siglos, del Tumbo del monasterio y a José Yáñez, como mínimo, la pervivencia de su memoria visual.

Solo un reproche no atribuible al autor, a saber: el ser una edición no venal la convierte en opaca, limitando su distribución entre los estudiosos o interesados, a los que no les hubiese importado pagar para conseguirla. Con ello el dinero público revertiría a la institución patrocinadora para editar otras obras de tanto interés como ésta.

Ramón Yzquierdo Perrín, *Maestro Mateo y el arte de Galicia*, Diputación Provincial da Coruña, 2015, 71 página.

La Real Academia de Bellas Artes de Galicia acordó que el primero de abril de cada año sea el “Día das Artes Galegas”. El primero fue dedicado a maestro Mateo. Con tal motivo se tomó la decisión de realizar una publicación que destacase la relevancia y trascendencia del maestro del Pórtico de la Gloria. Su elaboración ha sido realizada por el Académico de Número de la misma y Catedrático de Historia del Arte Ramón Yzquierdo Perrín, sin duda una de la máximas autoridades del Románico y en particular del Pórtico de la Gloria y del maestro Mateo, al que ha dedicado desde 1987 diversos artículos de investigación y libros de más fácil acceso destinados a un público más amplio (Historia 16, Cuadernos de Arte Español, Ediciones Leonesas, Edilupa); y de sobra son conocidos sus estudios del coro pétreo publicados por la Fundación Barrié.

Del maestro Mateo, lo dice el profesor Yzquierdo en la puesta al día del tema que hace en *Maestro Mateo y la terminación de la catedral románica de Santiago* (Los caminos de Santiago, Arte, historia, literatura, 2005), pese al esfuerzo de algunos estudiosos, conocemos realmente poco, habiéndose incluso llegado a pensar que solo fue un arquitecto en el sentido que hoy lo entendemos. Su recuerdo ha quedado en un documento, privilegio de Fernando II de 1168, en el grabado del dintel, quizás en la figura arrodillada que mira al altar (*O santo dos croques*) y en las referencias tardías a unas casas de su propiedad en el Tumbo de las Tenencias. En efecto, poco sabemos, ¿pero de qué maestro altomedieval tenemos tantas referencias en un mundo de penumbras para el historiador y de artistas anónimos? Sin duda Mateo fue un formidable maestro que sorprendió a sus coetáneos y que nos sigue sorprendiendo en la actualidad. El profesor Yzquierdo, como nos tiene acostumbrados, con precisión y amenidad, nos lleva desde la catedral Vieja a la tribuna describiendo el impresionante despliegue de

figuras, haciendo interesantes comentarios de los aspectos formales, señalando las dudas en la iconografía, deteniéndose en las figuras que delatan la innovadora mano del maestro y que permiten rastrear su influencia posterior en Compostela, en A Coruña, en los talleres de la catedral de Ourense, en Carboeiro, en los talleres S. Juan de Portomarín o, en fin, su influjo fuera de Galicia; influencia que se prolonga en el tiempo, hasta finales del medievo, en obras como la portada de la Corticela, Santa María y Santiago de Betanzos, S. Martín de Noia y algunas otras.

Hay ciudades tocadas por la diosa de la fortuna. Ciudades que poseen un monumento que se convierte en su sello de identidad y que es una incalculable fuente de riqueza en todos los aspectos. Una de estas ciudades es Santiago, con su catedral y su pórtico. Pero no deja de sorprendernos con la facilidad con que estas obras podían haber desaparecido a largo de la historia sentenciadas por los planes de algún fabriquero pretencioso, como pasó con la portada norte y con el coro pétreo. De hecho, llegó un momento en que el Románico fue considerado como un estilo pobre, trasnochado, que hubo de ser envuelto en el oropel barroco. Solo quedó a la vista la portada de Platerías con su abigarramiento, tan del gusto del barroco. Afortunadamente no fue así en este caso y el Pórtico de la Gloria ha llegado hasta nosotros como obra de uno de los grandes genios de todos los tiempos. De él se han ocupado reputados historiadores del arte, biografía que el profesor Yzquierdo Perrín ya ha tenido ocasión de repasar en otras ocasiones. Interesa ahora el acercamiento al Pórtico que se ha hecho hasta nuestros días desde otras ópticas: desde la fotografía, desde las obras de escultores y pintores, desde el cine, la televisión, las artes aplicadas (cerámica, orfebrería) o la filatelia.

Digamos, para terminar, que el libro está ilustrado a todo color y es edición bilingüe, en castellano y en gallego.

Juan Carlos Vázquez Arias, *Historia del comercio de Pontedeume, (1750, 2015)*, Editorial Espino Albar, Pontedeume, 2015, 320 páginas.

Sabemos lo que es el concepto de productividad y rentabilidad en la economía, los comerciantes de Pontedeume lo saben muy bien. Creo que este concepto también puede ser aplicado a la Historia.

Si uno investiga sobre la Catedral de Santiago, sobre Carlos V, o sobre el 23 F y aporta datos novedosos, encontrará una inmediata rentabilidad en el sentido de un rápido reconocimiento por parte de los investigadores y lectores, pero también, aunque a otra escala, si a nivel local lo hace sobre el Arzobispo Rajoy, sobre los Andrade, sobre Caaveiro, sobre el románico eumés o sobre Couceiro Freijomil.

Ahora bien, si se investiga sobre personas que nunca pensaron salir del anonimato, sobre un establecimiento que cambia de titularidad, que primero fue peluquería y pasó a ser un relojería y luego volvió a ser peluquería, o de un

comercio que apenas duró 2 años, o de otro que pasó de la calle Real a la calle Pescadería, ¿dónde queda la rentabilidad histórica?

Pero digamos que a Juan Carlos Vázquez esta cuestión de la rentabilidad le importa muy poco, yo diría que nada. Él lo justifica echando mano de una definición que redactamos en el 2003 a raíz del Primer Congreso de Historia local de Galicia:

“La Historia local es aquella Historia que, lejos de ocuparse de los grandes acontecimientos, procesos y preocupaciones de los pueblos que sobrepasan el ámbito local, se ocupa de las manifestaciones históricas, artísticas y etnográficas que pretenden dar respuesta a la necesidad de una pequeña comunidad: la de conocer el pasado de su entorno más inmediato”.

Solo que en este caso, con esta obra del comercio eumés, Juan Carlos quizá haya dado una vuelta de tuerca más y debamos hablar más que de historia local de intrahistoria local, la que Unamuno definía como el decorado de la historia.

Y, en efecto, hubo cambios políticos, sociales, mentales, cambios de todo tipo, pero los comercios de Pontedeume siempre estuvieron ahí, horadando los bajos de las casas, con sus escaparates, mostradores y productos, quizás, durante mucho tiempo, ajenos al paso del tiempo.

Dicha historia supone la democratización de la Historia llevada a sus últimas consecuencias, pero, ojo, no estamos hablando de la democratización anónima de la historia social y económica que propugnaba el marxismo. La historia local o es con nombres propios y apellidos o no lo es.

Cuando leí por vez primera la obra de Juan Carlos pensé en el libro *Registrador de propiedades del Concello de Pontedeume*, obra publicada por Jesús Andrés en la revista *Cátedra*, que, con el Catastro del Marqués de la Ensenada, es vital para la historia de Pontedeume del siglo XVIII. ¡Cómo nos hubiese gustado tener una obra que nos hablara de los oficios y gremios medievales, con sus reglamentos, nombres de los artesanos, aprendices y oficiales, cofradías y distribución por calles!

Dentro de 100 años, desgraciadamente quizá menos, cuando ya no quede nada del pequeño comercio, este libro quedará como único testimonio de un comercio al por menor que fue razón de ser e identidad de la villa durante mucho tiempo.

Puede parecer que la Historia local, o la intrahistoria local, ha existido desde siempre, pero lo cierto es que la eclosión de la misma solo es posible en sociedades que han alcanzado un notable grado de desarrollo y un alto nivel de vida, en las que el historiador se convierte en un especie aguador puerta a puerta que pretende saciar nuestra curiosidad o ansia de conocer nuestro pasado más próximo.

¿A quién no le gustaría saber la historia de su familia? ¿Quién no daría dinero por ello? ¿A qué comerciante no le gustaría saber la historia de su negocio? Sin duda nos gustaría más que saber la verdadera historia de los Andrade.

La Historia local utiliza los mismos métodos que las demás modalidades de la Historia; es más, las distintas modalidades de la Historia caben dentro de la Historia local, pero, a diferencia de ellas, su rentabilidad ciertamente es mínima. Por ello suele ser realizada por personas que mantienen vínculos afectivos con el objeto historiado, personas a quines no les importa que el número de receptores sea reducido porque muchas veces ellas se encuentra entre ellos y, en fin, personas que saben que las dificultades de publicar sus estudios son extremas.

Hasta tal punto lo dicho es así que durante mucho tiempo el historiador abandonó este campo en manos de personas no profesionales de la Historia, que suplieron la falta de método y rigor histórico con una gran dedicación y entusiasmo, con honrosas excepciones como la de Couceiro.

A Juan Carlos le sobra dedicación y entusiasmo y no le falta método y rigor histórico. Juan Carlos es en realidad un bulldog de la investigación, lo que coge no lo suelta hasta quedar inánime, hasta ser totalmente exprimido. Y, en efecto, lo que el lector se va a encontrar en esta obra es un exhaustivo estudio del pequeño comercio eumés, documentado con fuentes escritas y orales hasta donde es posible, e ilustrado con profusión; pero es, además, como se dice en el libro, *“una historia de hombres y de mujeres de Pontedeume que tuvieron la ilusión de tener un negocio propio, del temor al fracaso, del esfuerzo de largas jornadas de trabajo, de las preocupaciones por cuadrar las cuentas, por los impuestos y normativas, de las alegrías de las buenas épocas y las penas de las malas, en fin, de las vidas de muchas personas”*.

Juan Carlos es profesor de Geografía e Historia del IES Bremao de Pontedeume. Investigador de temas de Pontedeume de los siglos XIX y XX, ha publicado numerosos artículos en la revista *Cátedra* y *Cadernos do Ateneo Eumés*. En 2009 gana el Premio de Investigación Concello de Pontedeume con el trabajo *Asistencia sanitaria e beneficencia no cólera de 1854-55 en Pontedeume*. Junto con un servidor publicó en el 2003 el libro *La iglesia de Santiago de Pontedeume, Historia y patrimonio artístico*.

En un momento de difícil coyuntura política en nuestro país, esperamos que los políticos acierten a consensuar una ley de educación adaptada a los tiempos, como lo fue la ley de 1970 de Villar Palasí, la ley de la EGB y del BUP. J Carlos y yo somos hijos de esta ley. Yo estoy convencido de que sin esta ley no hubiese sido profesor de Historia y no hubiese investigado nada y la editorial Espino Albar no hubiese contribuido a publicar este libro. Esta ley permitió que llegasen y saliesen de las universidades una pléyade de archiveros, bibliotecarios e historiadores, hoy esparcidos por los institutos de toda Galicia que han dado un gran impulso a los estudios locales y que están dispuesto a dar a la sociedad parte de lo que la sociedad les dio.

Juan Carlos, con estos cuatro años de investigación y con el mérito de no haberse divorciado, no ha hecho otra cosa. Por ello, gracias.

